

BILBAO 5, 6 Y 7 DE NOVIEMBRE 2014

# XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA

25º Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño

## CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS

Protección de la infancia, enfoque de derechos y óptica legal

LIBRO DE ACTAS



TOMÁS ALLER FLOREANCIG  
RAQUEL MARTÍN INGELMO  
ALEJANDRA PASCUAL FRANCH  
(Coordinadores)

CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS,  
Protección de la infancia,  
enfoque de derechos y óptica legal

XII CONGRESO INTERNACIONAL  
DE INFANCIA MALTRATADA  
25º Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño  
BILBAO  
5, 6 Y 7 de noviembre de 2014

DISEÑO Y MAQUETACIÓN  
🏭 **defábrica.net**

ISBN: isbn\_978-84-09-00883-4  
Depósito Legal:

Publicación editada por la Federación de Asociaciones para la Prevención del  
Maltrato Infantil (FAPMI-ECPAT España)  
C/ Delicias 8, entreplanta 28045, Madrid (España) fapmi@fapmi.es

Disponible a través de [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es) y [www.congresofapmi.es](http://www.congresofapmi.es)

Maquetación realizada por USHUAIA, marketing, comunicación y eventos.

Las imágenes empleadas son propiedad de la Asociación Vasca para la Ayuda a la  
Infancia Maltratada (AVAIM) / Tratu Txarrak Jasotako Haurren Laguntzarako Euskal  
Elkartea.

Traducción al euskera realizada por la Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia  
Maltratada (AVAIM) / Tratu Txarrak Jasotako Haurren Laguntzarako Euskal Elkartea  
[avaim.org](http://avaim.org)

Se autoriza su reproducción y difusión citando siempre su procedencia.

Los contenidos del presente Libro de Actas no reflejan necesariamente las  
opiniones particulares de expertos y profesionales que han participado en el XII  
Congreso Internacional de Infancia Maltratada ni de FAPMI-ECPAT España, AVAIM  
y otras entidades colaboradoras y/o patrocinadoras del evento.

# ÍNDICE GENERAL BLOQUES TEMÁTICOS

## 01 | PRESENTACIÓN

Presentación	I
El Programa "Justicia e Infancia"	II
Objetivos	III
Destinatarios	IV
Ejes Temáticos	V
Comités	VI

## 02 | PRECONGRESO

Presentación: II Seminario	I
Objetivos y destinatarios	II
Sede	III
Ponentes	IV
Programa	V
Ponencias	VI
Mesas Redondas	VII
Actividades de FAPMI-ECPAT España: Explotación Sexual Comercial Infantil	VIII

## 03 | XII CONGRESO INTERNACIONAL

Conferencias	I
Ponencias	II
Simposios	III
Mesas Redondas	IV
Foros de Debate	V
Comunicaciones	VI
Pósters	VII
Actividades Complementarias	VIII
Entidades Colaboradoras y Patrocinadores	IX
Anexos	X

## 04 | ANEXOS

Programa (castellano, euskera e inglés)	I
Discurso de inauguración de la Presidenta de FAPMI-ECPAT España	II
Nota de Prensa: Bilbao se convierte del 5 al 8 de Noviembre en la capital internacional de la protección a la infancia	III
Nota de Prensa: La embajadora de UNICEF Any Chöying Drolma visita el XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada	IV

**01**

**PRESENTACIÓN**

“El bienestar infantil o la felicidad de un niño no es nunca un regalo. Sino una tarea siempre incompleta, nunca perfecta ni definitiva (...) es mucho más que una tarea puramente individual y familiar; debe ser el resultado de toda una comunidad”.

J. Barudy.

“(...) debe haber un diálogo fluido entre el mundo psicológico y el mundo judicial. Al margen de que cada uno tenga sus competencias específicas, esforzarse por aportar conocimientos técnicos en un lenguaje comprensible, buscar puntos de encuentro, crear líneas de actuación conjunta y enriquecerse con la escucha recíproca no es sino contribuir a una protección efectiva de las víctimas (...)”

Echeburúa y Subijana (2008:747)



## I. Presentación

---

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)<sup>1</sup>, organiza desde 1.998 y en colaboración con las entidades que la forman y con carácter bianual, el Congreso Estatal de Infancia Maltratada, el cual ha adquirido una dimensión internacional desde su última edición en 2012 en Oviedo.

Bilbao ha sido la ciudad elegida para la celebración del XII Congreso Internacional en 2014. En esta ocasión el Congreso está siendo organizado junto a la Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM<sup>2</sup>), entidad que ya co-organizó el II Congreso en 1.991 en la ciudad de Vitoria.

Tras las ediciones anteriores, AVAIM recoge el testigo con el propósito de seguir fomentando una actitud crítica hacia la situación de la infancia en nuestro país y proponer soluciones y alternativas, manteniendo la calidad de los Congresos realizados anteriormente, tratando sobre todo de someter a debate y reflexión temas de evidente actualidad en materia de infancia en general, y especialmente en el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y maltrato.

Tal y como propone el lema elegido “Construyendo perspectivas. Protección de la infancia, enfoque de derechos y óptica legal”, queremos centrar la atención de todos los agentes involucrados en la atención a la infancia sobre los aspectos jurídicos y legales que rodean dicha atención y que deben mejorarse. Entendemos que el Buen Trato y la sostenibilidad del Bienestar Infantil debe plantearse como un reto global que exige un análisis desde las Administraciones en su más amplio sentido, los profesionales de todos los ámbitos involucrados, las entidades especializadas del Tercer Sector y el sector privado como un nuevo aliado en este compromiso.

<sup>1</sup> [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)

<sup>2</sup> <http://avaim.org/>

## II. El Programa “Justicia e Infancia”

---

El XII Congreso se enmarca en una línea de trabajo desarrollada por FAPMI-ECPAT España desde 2010 en estrecha colaboración con las entidades que la forman. El Programa “Justicia e Infancia”, planteado como un espacio de encuentro multiprofesional en torno a la participación de las personas menores de edad en el ámbito judicial, ha permitido aproximar la realidad de la violencia sexual contra la infancia al colectivo de operadores jurídicos en un sentido amplio.

El Programa se dirige a la elaboración y promoción de recomendaciones y buenas prácticas para la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico, el cual incluye como actividad principal la celebración de Foros de encuentro entre profesionales del ámbito de la Justicia y todos los ámbitos involucrados a través de los Foros “Justicia e Infancia”. Durante el periodo 2011-2013 se han celebrado 5 Foros –el primero (2011) bajo el auspicio de la Secretaria General Adjunta del Consejo de Europa, Ms. Maud de Boer-Buquicchio y 2 de ellos (2012 y 2013) inaugurados por el Ministro de Justicia- con 557 participantes de todos los ámbitos. Las aportaciones de todos estos expertos y profesionales se ha recogido en el I (2011) y II (2012) Informes de Recomendaciones. El correspondiente al año 2013 será publicado a principios de 2014.

Junto a la sensibilización y formación de los profesionales del ámbito jurídico, estos encuentros han tenido una especial incidencia a la hora de trasladar propuestas concretas a los Legisladores en el proceso de reforma y actualización de distintos marcos normativos relacionados con la infancia que están en curso en España. Por otra parte, estos encuentros han permitido fortalecer, con el apoyo y financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la colaboración con agentes clave del entorno jurídico en España como son el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial o la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas. Los encuentros han adquirido con el tiempo un carácter internacional, reuniendo a representantes de organismos internacionales entre los que cabe citar al Consejo de Europa, UNICEF, el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas o la Red ECPAT International.

Más información sobre el Programa “Justicia e Infancia” (<http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=52&pp=1>)



## III. Objetivos

---

Mejorar la atención a los niños, niñas y adolescentes que se ven en la obligación de participar en procesos de carácter jurídico y especialmente de carácter judicial mediante la promoción de Buenas Prácticas y recomendaciones aplicables por los profesionales e instituciones del ámbito.

Ofrecer información tanto de carácter legal como psicosocial a los profesionales que rodean a los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, de manera que puedan prestarles la mejor atención posible y prevenir el maltrato provocado por la propia dinámica de la institución.

Orientar nuestras actuaciones a todos los agentes involucrados en el proceso, con especial atención a las personas menores de edad y sus familias.

Incidir de una manera especial en los responsables con capacidad de toma de decisiones en todo lo relativo a la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la Administración de Justicia.

Realizar un seguimiento periódico de los cambios relacionados con la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico y sus procesos; involucrar activamente en su elaboración a todos los actores significativos; fomentar espacios de discusión e intercambio de Buenas Prácticas y elaborar informes con propuestas de mejora, así como asesorar sobre su implementación.

## IV. Destinatarios

---

Tal y como viene siendo habitual en los Congresos y actividades de la FAPMI, el perfil de los asistentes incluye a profesionales –y futuros profesionales- de todos los ámbitos directa e indirectamente vinculados a la atención a niños niñas y adolescentes.

Más concretamente, en los Congresos organizados hasta la fecha han participado todas aquellas personas, profesionales y organizaciones sociales interesadas en el buen trato a la infancia: políticos y representantes de administraciones estatales, autonómicas y locales; Trabajadores/as y Educadores/as Sociales; Psicólogos/as; profesionales del ámbito sanitario (médicos -especialmente Pediatras-, personal de Enfermería); profesionales del ámbito educativo (docentes, responsables de Departamentos de Orientación); profesionales del ámbito jurídico (Jueces, Fiscales, Abogados); miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a nivel estatal, autonómico y local; Sociólogos, Periodistas o representantes de ONGs (especializadas en infancia o transversales, como pueden ser UNICEF, Cruz Roja o Cáritas).

## V. Ejes Temáticos

---

### Generales

- ✘ Marco legal en protección de la Infancia: vacíos legales y cuestiones a resolver.
- ✘ Obligaciones legales y ejercicio profesional en el contexto de la protección a la infancia.
- ✘ Instrumentos para la colaboración y coordinación interinstitucional: ¿a qué comprometen al profesional?
- ✘ Participación zinfanto-juvenil en el ámbito jurídico.
- ✘ Buenas prácticas y experiencias de éxito.

### Específicos

#### Vinculados al ámbito jurídico:

- ✘ Menores en conflicto con la ley.
- ✘ Justicia restaurativa.
- ✘ Buenas prácticas internacionales en el ámbito de la justicia y su adaptación al contexto del estado.
- ✘ Transposición de directivas internacionales y europeas.
- ✘ Delitos cibernéticos contra menores.
- ✘ Obligaciones legales de los profesionales.
- ✘ Justicia amigable para la infancia.

#### Transversales (en la medida de lo posible con enfoque jurídico):

- ✘ Formas alternativas de cuidado.
- ✘ Discapacidad y salud mental infanto-juvenil.
- ✘ Instrumentos de coordinación
- ✘ Prevención e intervención en Pederastia / Pedofilia.
- ✘ Neurobiología y violencia contra la infancia.
- ✘ Promoción del buen trato a la infancia.
- ✘ Otros.



# VI. Comités

## Comité de Honor

S.M. La Reina Dña. Sofía  
*Presidenta del Comité de Honor.*

Excma. Sra. D. Ana Mato  
*Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

Excmo. Sr. D. Iñigo Urkullu  
*Lehendakari del Gobierno Vasco.*

Excmo. Sr. D. Juan María Aburto Rique  
*Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.*

Ilma Sra. Dña. Pilar Ardanza Uribarren  
*Diputada Foral de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.*

Sra. Dña. Salomé Adroher Biosca  
*Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

Sra. Dña. Nieves Regina Mañueco del Hoyo  
*Subdirectora General de Infancia, Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

Sr. D. Iñigo Lamarca  
*Ararteko.*

Sr. D. José Luís Bilbao Eguren  
*Diputado General de Bizkaia.*

Sra. Dña. Elda Moreno  
*Asesora de la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños.*

Ms. Jenny Gray  
*Presidenta de la International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN), (Reino Unido).*

Ms. Joan van Niekerk  
*Presidenta Electade la International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN); Childline (Sudáfrica).*

Ms. Carol Belamy  
*Chair of the International Board of Trustees of ECPAT International.*

Sr. D. José María Guibert Ucín  
*Rector de la Universidad de Deusto.*

Sr. D. Carlos Martínez-Almedia Morales  
*Presidente de la Plataforma de Organizaciones de Infancia.*

## Comité Organizador

### Presidenta

Dña. Belén Villa Arrién  
*Presidenta de AVAIM y Tesorera de FAPMI-ECPAT España.*

### Vicepresidenta

Dña. Manuela Abeijón Merchán  
*Vicepresidenta de AVAIM.*

### Secretario

D. Tomás Aller Floreancig  
*Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.*

### Vocales:

Dña. María Martínez  
*Vicepresidenta de FAPMI- ECPAT España, Presidenta de ASACI y Presidenta del Comité Organizador del XI Congreso Internacional de Infancia Maltratada.*

Dña. Maite González Catalán  
*AVAIM.*

Dña. Hortensia González Tabernero  
*AVAIM.*

Dña. Estefanía Quintana Domínguez  
*AVAIM.*

Dña. Yolanda Ibáñez Gómez  
*AVAIM.*

Dña. Rosa María González Iglesias  
*AVAIM.*

D. José Luís Castellanos  
*Observatorio de la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

D. René Solís de Ovando Segovia  
*Subdirección General de Infancia, Dirección General de servicios para la Familia y la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

Dña. Selma Fernández  
*Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España.*

Dña. Raquel Martín Ingelmo  
*Técnico de Programas, FAPMI-ECPAT España.*

Dña. Ana Sainero Rodríguez  
*Psicóloga e Investigadora. ASACI.*

## Comité Científico

### Presidente:

Dr. Jorge Cardona  
*Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia y miembro del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.*

### Secretaria

Dña. Gemma Escapa García  
*Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM), Vicedecana del Colegio de Abogados de Bizkaia.*





## Vocales:

Dr. Joaquín De Paúl, Catedrático de Psicología Social  
*Universidad del País Vasco.*

Dra. Isabel Lázaro, Facultad de Derecho  
*Universidad Pontificia Comillas.*

Dña. Alejandra Frías  
*Asesora de la Secretaría General Técnica,  
Ministerio de Justicia.*

D. Juan Luis Ibarra Robles  
*Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.*

D. Juan Galpasoro Damian  
*Fiscal Superior de la Fiscalía del País Vasco.*

Dra. Irene Intebi  
*Psiquiatra y Psicóloga Clínica Infantil, expresidenta de ISPCAN  
(Argentina).*

Dra. Teresa Vicente Giménez  
*Facultad de Derecho, Universidad de Murcia.*

Dña. Cristina Goñi  
*Secretaria General del Observatorio Internacional de Justicia  
Juvenil.*

Dña. Mertxe Muñiz Estancona  
*Directora General de Inserción Social del Departamento de  
Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.*

Dr. Félix López Sánchez  
*Catedrático de Psicología Evolutiva, Universidad de Salamanca.*

Dr. Jorge Fernández del Valle  
*Catedrático de Intervención Psicosocial, Universidad de Oviedo.*

Dña. Raquel Raposo Ojeda  
*Equipo de Investigación de Casos de Abuso Sexual (EICAS),  
Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la  
Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA).*

Dña. Arantxa Rodríguez Berrio  
*Doctora en Ciencias Políticas y Sociología, criminóloga,  
profesora titular del Departamento de Trabajo Social y Sociología  
y directora del Máster Universitario Oficial en Intervención y  
Mediación con Menores en situación de desprotección y/o  
conflicto social de la Universidad de Deusto.*

Dña. Noemí Santa Cruz  
*Equipo de Investigación de Casos de Abuso Sexual (EICAS),  
Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la  
Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA).*

D. Francois-Xavier Souchet  
*Programme Officer for Legal and Europe & CIS Support, ECPAT  
International.*

Dra. Clara Martínez García  
*Directora de la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la  
Universidad Pontificia de Comillas.*

Dr. Luís Martín  
*Pediatra miembro del Comité Científico de la XIII ISPCAN  
European Regional Conference on Child Abuse and Neglect.  
Expresidente de FAPMI.*

D. Carlos Becedóniz  
*Coordinador del Observatorio de la Infancia del Principado de  
Asturias.*

Dr. Jesús Fuertes Zurita  
*Director General de Política Social y Atención a la Dependencia,  
Junta de Castilla y León.*

## **Comité Asesor**

Dña. Juana López Calero  
*Presidenta de FAPMI-ECPAT España y Presidenta de AMAIM.*

Dña. Teresa del Val  
*Secretaria de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España y  
Tesorera de REA.*

Dña. Eva Gómez Pérez  
*Vocal de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España y  
Presidenta de CAVAS.*

Dña. Carmen Gallardo  
*Vocal de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España y  
Vicepresidenta de ADIMA.*

Dra. Eulália Palau  
*Vocal de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España y  
Presidenta de ACIM.*

Dr. Jesús García  
*Vocal de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España y  
Presidente de APIMM.*

Dña. Patricia Moliné  
*Vocal de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España y Vocal de  
la Junta Directiva de RANA.*

Pueden consultarse los Comités en la Página Web de Congresos FAPMI:  
<http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=80&pp=2>



02

PRECONGRESO

# ÍNDICE GENERAL II SEMINARIO

## 2 >>> SEMINARIO PRE-CONGRESO

II Seminario Internacional sobre Explotación Sexual Infantil "Prevención, detección y notificación de la violencia sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes"

- I ✘ PRESENTACIÓN: II SEMINARIO
- II ✘ OBJETIVOS Y DESTINATARIOS
- III ✘ SEDE
- IV ✘ PONENTES
- V ✘ PROGRAMA
- VI ✘ PONENCIAS

1	Marco Internacional: el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual	Propuesta metodológica para la implementación de la Campaña del Consejo de Europa "Uno de Cada Cinco" para la prevención de la violencia sexual contra la infancia en el contexto educativo y familiar
	<i>Tomás Aller Floreancig</i>	<i>Ana Sainero Rodríguez</i>
2	Violencia, maltrato y abuso sexual. Falsas creencias sobre el abuso sexual infantil	
	<i>Naiara Navarro Olasagasti</i>	
3	Indicadores de detección del abuso sexual infantil, notificación y evaluación	5 Explotación Sexual Comercial Infantil: nuevos retos
	<i>Noemí Santa Cruz</i>	<i>Katlijn Declercq</i>
4		6 Estrategias de detección, identificación y atención integral a menores explotados sexualmente y/o víctimas de trata
		<i>Rocío Mora</i>
		7 Buenas Prácticas para la prevención de la Explotación Sexual Infantil en Chile
		<i>José Miguel Canales Rodríguez</i>

### VII ✘ MESAS REDONDAS

1	Presentación del Libro de Actas del XI Congreso Internacional de Infancia Maltratada (Oviedo, 2012)	prevención de la violencia sexual contra la infancia y la atención a víctimas y agresores (2013)
	<i>María Martínez Hernández</i>	<i>Tomás Aller Floreancig</i>
2	Presentación del Libro "La Intervención con menores en los procesos de separación y/o divorcio"	5 Código de Conducta para la protección de niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual comercial en el turismo y los viajes
	<i>Belén Villa Arrién y Gemma Escapa García</i>	<i>Selma Fernández Vergara</i>
3	Presentación del III Informe Justicia e Infancia (2013): Buenas prácticas y recomendaciones para la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito Jurídico	6 Red Española contra la Explotación Sexual Infantil y para la Promoción de los Derechos de la Infancia
	<i>Tomás Aller Floreancig</i>	<i>Tomás Aller Floreancig</i>
4	Presentación del I Informe sobre Buenas Prácticas para la	

### VIII ✘ ACTIVIDADES DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA: EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

# Prevención, detección y notificación de la violencia sexual y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes

## PRESENTACIÓN AL II SEMINARIO

A finales de 2011 la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) inició un camino que tuvo como resultado su incorporación a la International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN), el reconocimiento de The Code como Representante Local en España del Código de Conducta para la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes y su adhesión a la Red ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes) como Grupo Nacional. El respaldo al trabajo desarrollado por la Federación y las Asociaciones que la forman desde su fundación en 1.990 ofrecido por las organizaciones internacionales independientes de mayor rango en la lucha contra el maltrato y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes nos propone el reto de responder a su compromiso de forma responsable, eficaz y eficiente. Por lo tanto, la participación de FAPMI en este nuevo escenario no supone un punto de llegada, sino un nuevo inicio lleno de

expectativas que potencian las oportunidades de incidir de forma significativa en la erradicación de cualquier forma de maltrato contra niños, niñas y adolescentes en España. Así mismo, este reconocimiento resulta complementario a las actuaciones en curso de la Federación.

Dentro del II Plan de Acción 2014-2015 contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia de FAPMI-ECPAT España, se define –al igual que en su antecesor, el I Plan- como uno de los ejes estratégicos de la incidencia significativa sobre el contexto social y político a distintos niveles pero con el objetivo común de colaborar de forma proactiva en el diseño de respuestas eficaces en la protección y atención a las víctimas de explotación sexual y a los agresores.

El marco ofrecido por el XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada permite acercar a los profesionales y a las distintas Administraciones tanto de carácter estatal como autonómico el conocimiento sobre esta realidad,

así como propuestas de acción que permitan desarrollar estrategias comunes para la lucha contra esta problemática, involucrando a las Administraciones Públicas, organismos e instituciones y a las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en este ámbito.

Las soluciones y compromisos también proceden del sector privado y la empresa. En el caso de la lucha contra la Explotación Sexual Comercial Infantil en España, debe destacarse la implicación de distintas empresas del sector turístico español que vienen desarrollando actuaciones tanto en España como en otros países donde operan a través de su adhesión al Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes.

*(Euskera)*

*2011. urtearen amaieran Haurren Tratu Txarrak Prebenitzeko Elkartearen Federazioak (FAPMI) ibilbide bati ekin zion eta emaitza bezala International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN) erakundearen sartzea izan zuen. Ildo horri eutsiz, The Codek "turismoan eta bidaietan sexu-ustiapenez haurrak eta nerabeak defendatzeko jokabide-kodearen tokiko ordezkari onartu zuen Espainian. Halaber, ECPAT International Sareari (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes) atxiki zitzaion talde nazional modura. 1990. urtean eratu zenetik Federazioak eta kide diren elkarteek lan handia gauzatu dute eta hurrekiko nahiz nerabeekiko tratu txar eta sexu-ustiapenaren kontra borrokatzen diharduten nazioarteko erakunde independente garrantzitsuenean beren babesa eskaini diete. Hala, gure konpromisoari erantzukizunez, eraginkortasunez eta efizientziaz erantzun behar diogu. Beraz, FAPMIren partaidetza agertoki berri*

*honetan ez da jomuga, abiapuntua baizik eta Espainian haurren eta nerabeen kontrako tratu txarren edozein modu errotik ateratzeko orduan eragiten duten aukerak sendotzeko itxaropenez betea dago. Era berean, erakundearen onarpena Federazioak jardunean dituen jardueretik osagarria da.*

*Haurren eta Nerabeen Merkataritza Sexu Ustiapenaren kontra 2014-2015erako Espainiako FAPMI-ECPATren II. Ekintza Planaren barruan, I. Planean egiten zen bezala, ardatz estrategiko bezala maila desberdinetan testuinguru sozial eta politikoaren gainean eragin esangarria definitzen da. Dena den, helburua erkidea da, hain zuzen ere, sexu-ustiapenaren biktimei eta erasotzaileei arretea eskaini eta babesteko orduan erantzun eraginkorrak diseinatzen proaktiboki lankidetzan jardutea.*

*Tratu Txarrak Jasan dituzten Haurrei buruzko XII. Nazioarteko Kongresuak eskaintzen duen esparruari erreparatur, profesionalek eta administrazioek (bai estatukoek, bai erkidegokoek) errealitate horren ezagutzara hurbiltzeko aukera izango dute. Halaber, arazoaren kontra borrokatzeko estrategia erkideak garatzen ahalbidetuko duten ekintza-proposamenak aditzera emango dira. Helburu horrekin herri-administrazioei, erakunde eta instituzioei nahiz irabazi-asmorik gabeko erakundeei nahasiko zaie.*

*Konponbideak eta konpromisoak sektore pribatutik eta enpresatik datoz ere bai. Espainian merkataritzaren sexu-ustiapenaren kontrako borrokan bertako turismoaren sektoreko enpresa desberdinen inplikazioa azpimarratu behar da. Horiek beren jarduerak Espainian nahiz beste herrialde batzuetan gauzatzen dituzte eta turismoan eta bidaietan sexu-ustiapenez haurrak eta nerabeak babesteko jokabide-kodeari atxikiak daude.*





II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

# Objetivos y destinatarios

El Seminario se define como un espacio de encuentro entre todos los agentes involucrados en la prevención y detección de la violencia sexual y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes desde una doble perspectiva: el compromiso con su erradicación y la implementación de dicho compromiso a través de iniciativas de éxito contrastadas en base a las aportaciones científicas de la investigación sobre este fenómeno. Por lo tanto, este seminario se dirige a profesionales y estudiantes de las distintas disciplinas afines al ámbito infantil y adolescente, empresas y entidades del Sector Turístico, organizaciones que trabajan en el contexto de la protección a la infancia y la adolescencia y al público general sensibilizado con esta realidad.

*Helburua eta hartzailleak (Euskera)*

*Mintegia haur nahiz nerabeekiko sexu-indarkeria eta merkataritzaren sexu-ustiapena prebenitu eta hautemateko nahasiak dauden agente guztientzat topaketa-espazioa da eta ikuspegi bikoitza landuko da: errotik ateratzeko konpromisoa eta konpromisoa ekimen arrakastatsuen bitartez inplementatzea. Xede horrez, fenomeno honi buruzko ikerketaren ekarpen zientifikoak erabiliko dira. Beraz, mintegi hau diziplina desberdinetako profesional eta ikasleentzat da, haurren eta nerabeen eremuarekin zerikusia badute. Aldi berean, turismoaren sektoreko enpresek eta erakundeek, haurrak eta nerabeak babestearen testuinguruan lanean diharduten erakundeek eta errealitate honekiko sentibera bada, jendeak, orokorrean, beren tokia izango dute.*



II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

# Sede

**Deusto**  
Universidad de Deusto  
Deustuko Unibertsitatea  
University of Deusto



AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO  
Av. de las Universidades, 24, 48007 Bilbao, Vizcaya



# IV.

## II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

### Ponentes

Marina Abad Galzacorta

*Coordinadora del Departamento de Turismo en el Campus de la Universidad de Deusto en San Sebastián. / Turismo Saileko koordinatzailea da Deustuko Unibertsitateko Donostiako campusean.*

Tomás Aller Floreancig

*Coordinador General de FAPMI-ECPAT España y del Programa Justicia e Infancia. / Espainiako FAPMI-ECPATko eta Justizia eta Haurtzarora Programako koordinatzaile nagusia.*

José Miguel Canales Rodríguez

*Jefe del Departamento de Protección de Derechos, Servicio Nacional de Menores de Chile (SENAME), Ministerio de Justicia. Saileko burua Eskubideen Babeserako, Gazteria Zerbitzua National Txileko (SENAME), Justizia Ministerioak.*

Katlijn Declercq

*Western European representative and Vice Chair of the Board of ECPAT International / Western European representative and Vice Chair of the Board of ECPAT International.*

Gemma Escapa García

*Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM), Vicedecana del Colegio de Abogados de Bizkaia. / Euskal Elkarte Txarren Haurrak (AVAIM), Diputatu Dean Bizkaiko Abokatuen Bazkuneko du laguntzak.*

Selma Fernández Vergara

*Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España. Espainiako FAPMI-ECPATn Hurrekiko Merkataritza Sexu Ustiapenaren Prebentzio Programaren arduraduna.*

Esther Guerrero

*Responsable de alianzas con el sector privado, UNICEF Comité País Vasco. / Sektore pribatuan, UNICEF Euskal Batzordeak lankidetzara erantzule.*

Sara Gutiérrez

*Centro Español de Turismo Responsable y Koan Consulting. Turismo arduratsua eta Koan Consulting Espainiako Zentroa.*

María Martínez Hernández

*Vicepresidenta de FAPMI-ECPAT España y Presidenta del Comité Organizador del XI Congreso Internacional de Infancia Maltratada. / Espainiako FAPMI-ECPATko lehendakariordea eta Tratu Txarrak Jasan dituzten Hurrei buruzko XII. Nazioarteko Kongresuari dagokion Batzorde Antolatzailearen burua.*

Rocío Mora

*Coordinadora de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP). / Emakumezko Prostitutei Arreta Eskaini, Gizarteratu eta Prebenitzeko Elkartearen koordinatzailea (APRAMP).*

Naiara Navarro Olasagasti

*Psicóloga, Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Maltrato Infantil (CAVAS, Cantabria). / Psikologoa, Hurrekiko Sexu Erasoan eta Tratu Txarren Biktimei Laguntzeko Zentroa (Cavas, Cantabria).*

Ana Sainero Rodríguez

*Psicóloga, Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI). / Psikologoa, Hurrei Arreta Eskaini eta Horiek Zaintzeko Asturiasko Elkarte (ASACI, Asturias).*

Noemí Leticia Santa Cruz

*Psicóloga, Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA) / Psikologoa, Haurrak Defendatzeko eta Hurrekiko Tratu Txarrak Prebenitzeko Andaluziako Elkarte (ADIMA, Sevilla).*

María Gloria Sepúlveda Devia

*Jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, Servicio Nacional de Menores de Chile (SENAME), Ministerio de Justicia. / Nazioarteko Harremanak eta Lankidetzara, Gazteria Zerbitzua National Txileko (SENAME), Justizia Ministerioaren Zerbitzuko burua.*

Belén Villa Arrién

*Presidenta de Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM) y Presidenta del Comité Organizador del XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada. Tratu Txarrak Jasan dituzten Hurrei buruzko XII. Nazioarteko Kongresuan AVAIMeko burua.*





## II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

# Programa

### 09:30 -10:00. Acreditación y entrega de documentación.

### 10:00-11:00. Mesa Redonda Inaugural.

Bienvenida.

Presentación del Libro de Actas del XI Congreso Internacional de Infancia Maltratada (Oviedo, 2012).

Presentación del libro “La intervención con menores en los procesos de separación y/o divorcio”.

Presentación del III Informe Justicia e Infancia (2013):

Buenas prácticas y recomendaciones para la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico.

Presentación del I Informe sobre buenas prácticas para la prevención de la violencia sexual contra la infancia y la atención a víctimas y agresores (2013).

#### *Intervienen:*

**Dña. María Martínez Hernández.** Vicepresidenta de FAPMI-ECPAT España y Presidenta del Comité Organizador del XI Congreso Internacional de Infancia Maltratada.

**Dña. Belén Villa Arrién.** Presidenta de AVAIM del Comité Organizador del XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada.

**Dña. Gemma Escapa García.** Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM), Vicedecana del Colegio de Abogados de Bizkaia.

**D. Tomás Aller Floreancig.** Coordinador General de FAPMI-ECPAT España y del Programa Justicia e Infancia.

### 11:00-11:30. Ponencia.

Marco internacional: el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual.

**D. Tomás Aller Floreancig.** Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.

### 11:30-12:00. Descanso.

### 12:00-12:45. Ponencia.

Violencia, maltrato y abuso sexual. Falsas creencias sobre el abuso sexual infantil.

**Dña. Naiara Navarro Olasagasti.** Psicóloga, Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Maltrato Infantil (CAVAS, Cantabria).

### 12:45-13:30. Ponencia.

Indicadores de detección del abuso sexual infantil, notificación y evaluación.

**Dña. Noemí Santa Cruz.** Psicóloga, Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA).

### 13:30-14:00. Foro de Debate.

*Modera:* **Dña. María Martínez Hernández.** Vicepresidenta de FAPMI-ECPAT España.

### 14:00-15:30. Descanso.

### 15:30-16:15. Ponencia.

Propuesta metodológica para la implementación de la Campaña del Consejo de Europa “Uno de Cada Cinco” para la prevención de la violencia sexual contra la infancia en el contexto educativo y familiar.

**Dña. Ana Sainero.** Psicóloga, Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI).

*Presenta:* **Dña. Yolanda Ibáñez Gómez,** Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM).

### 16:15-17:00. Ponencia.

Explotación Sexual Comercial Infantil: nuevos retos.

**Ms. Katlijn Declerq,** Western European representative and Vice Chair of the Board of ECPAT International.

*Presenta:* **Dra. Demelsa Benito,** Profesora de Derecho Penal, Universidad de Deusto.

### 17:00-17:30. Descanso.

### 17:30-18:15. Ponencia.

Estrategias de detección, identificación y atención integral a menores explotados sexualmente y/o víctimas de trata.

**Dña. Rocío Mora,** Coordinadora de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).

*Presenta:* **Dña. Josune López,** Universidad de Deusto.

### 18:15-19:00. Mesa Redonda.

Estrategias para la lucha contra la Explotación sexual Comercial Infantil desde el sector turístico.

*Modera:* **Dña. Marina Abad Galzacorta,** Coordinadora del Departamento de Turismo en el Campus de la Universidad de Deusto en San Sebastián.

Código de Conducta para la protección de niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual comercial en el turismo y los viajes.

**Dña. Selma Fernández Vergara,** Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España.

Programa Hoteles Amigos de la Infancia.

**Dña. Esther Guerrero,** responsable de alianzas con el sector privado, UNICEF Comité País Vasco.

Un ejemplo de buena práctica en España.

**Dña. Sara Gutiérrez,** Centro Español de Turismo Responsable y Koan Consulting.

Red Española contra la Explotación Sexual Infantil y para la Promoción de los Derechos de la Infancia.

**D. Tomás Aller Floreancig.** Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.

### 19:00-19:45. Conferencia de clausura:

Buenas prácticas para la prevención de la Explotación Sexual Infantil en Chile.

**D. José Miguel Canales Rodríguez,** Jefe del Departamento de Protección de Derechos, Servicio Nacional de Menores de Chile (SENAME), Ministerio de Justicia.

*Presenta:* **Dña. María Gloria Sepúlveda Devia,** Jefa de la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, Servicio Nacional de Menores de Chile (SENAME), Ministerio de Justicia.

### 19:45. Clausura.



II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

# Programa

**09:30-10:00. Akreditazioa eta dokumentazioa entregatzea.**

**10:00-11:00. Inauguraziorako mahai-ingurua.**

Ongietorria.

Tratu Txarrak Jasan dituzten Hurrei buruzko XI. Nazioarteko Kongresuari dagokion akta-liburua aurkeztea (Oviedo, 2012).  
“Banantze edota dibortzioaren prozesuetan adingabeekin esku-hartzea” liburua aurkeztea.

Justizia eta haurtzarora III. Txostena: legearen eremuan haur eta nerabeekiko arreta hobetzeko praktika onak eta gomendioak aurkeztea.

Haurren kontrako sexu-indarkeria prebenitzeko eta biktimei nahiz erasotzaileei arreta eskaintzeko praktika onen I. txostena aurkeztea (2013).

*Partaideak:*

**María Martínez Hernández andrea.** Espainiako FAPMI-ECPATko lehendakariordea eta Tratu Txarrak Jasan dituzten Hurrei buruzko XII. Nazioarteko Kongresuari dagokion Batzorde Antolatzailearen burua.

**Belén Villa Arrién andrea.** Tratu Txarrak Jasan dituzten Hurrei buruzko XII. Nazioarteko Kongresuan AVAIMeko burua. Gemma Escapa García andrea. Euskal Elkarte Txarren Hurrak (AVAIM), Diputatu Dean Bizkaiko Abokatuen Bazkuneko du laguntzak.

**Tomás Aller Floreancig jauna.** Espainiako FAPMI-ECPATko eta Justizia eta Haurtzarora Programako koordinatzaile nagusia.

**11:00-11:30. Hitzaldia.**

Nazioarteko esparrua: sexu-ustiapenaren eta sexu-abusuaren kontra hurrak babesteko Europako Kontseiluaren hitzarmena.  
**Tomás Aller Floreancig jauna.** Espainiako FAPMI-ECPATko koordinatzaile nagusia.

**11:30-12:00. Atsedendia.**

**12:00-12:45. Hitzaldia.**

Indarkeria, tratu txarrak eta sexu-abusua. Hurrekiko sexu-abusuari buruzko sinesmen faltsuak.

**Naiara Navarro Olasagasti andrea.** Psikologoa, Hurrekiko Sexu Erasoen eta Tratu Txarren Biktimei Laguntzeko Zentroa (CAVAS, Kantabria).

**12:45-13:30. Hitzaldia.**

Hurrekiko sexu-abusua hautemateko adierazleak, jakinarazpena eta ebaluazioa.

**Noemí Santa Cruz andrea.** Psikologoa, Hurrak Defendatzeko eta Hurrekiko Tratu Txarrak Prebenitzeko Andaluziako Elkarte (ADIMA, Sevilla).

**13:30-14:00. Eztabaidagunea.**

*Moderatzailea:* **María Martínez Hernández andrea.** Espainiako FAPMI-ECPATko lehendakariordea.

**14:00-15:30. Atsedendia.**

**15:30-16:15. Hitzaldia.**

Hezkuntzaren eta familiaren testuinguruan hurren kontrako sexu-indarkeria prebenitzeko “Bostetik bat” Europako Kontseiluaren Kanpaina inplementatzeko proposamen metodologikoa.

**Ana Sainero andrea.** Psikologoa, Hurrei Arreta Eskaini eta

Horiek Zaintzeko Asturiasko Elkarte (ASACI, Asturias).

*Aurkezlea:* **Yolanda Ibáñez Gómez andrea,** Euskal Elkarte Txarren Hurrak (AVAIM).

**16:15-17:00. Hitzaldia.**

Haurren Merkataritza Sexu Ustiapena: erronka berriak.

Ms. Katlijn Declerq, Western European representative and Vice Chair of the Board of ECPAT International.  
*Aurkezlea:* Demelsa Benito andrea, Zuzenbide Penaleko irakaslea, Deustuko Unibertsitatea.

**17:00-17:30. Atsedendia**

**17:30-18:15. Hitzaldia.**

Sexualki ustiatuak edo salerosketaren biktimak izan diren adingabeetan hauteman, identifikatu eta arreta integrala eskaintzeko estrategiak.

**Rocío Mora andrea,** Emakumezko Prostitutei Arreta Eskaini, Gizarteratu eta Prebenitzeko Elkartearen koordinatzailea (APRAMP).

*Aurkezlea:* Josune López andrea, Deustuko Unibertsitatea.

**18:15-19:00. Mahai-ingurua.**

Turismoaren sektoreak hurren merkataritzaren sexu-ustiapenaren kontra borrokatzeko estrategiak.

*Moderatzailea:* **Marina Abad Galzacorta andrea,** Coordinadora del Departamento de Turismo en el Campus de la Universidad de Deusto en San Sebastián.

Turismoan eta bidaietan hurrak eta nerabeak merkataritzaren sexu-ustiapenetik babesteko jokabidearen kodea.

**Selma Fernández Vergara andrea,** Espainiako FAPMI-ECPATn Hurrekiko Merkataritza Sexu Ustiapenaren Prebentzio Programaren arduraduna.

“Haurren lagunak diren hotelak” programa.

**Esther Guerrero andrea,** Sektore pribatuan, UNICEF Euskal Batzordeak lankidetzaren erantzule.

Praktika onaren adibide bat Espainian.

**Sara Gutiérrez andrea,** Turismo arduratsua eta Koan Consulting Espainiako Zentroa.

Hurrekiko sexu-ustiapenaren kontrako eta hurren eskubideak sustatzeko Espainiako sarea.

**Tomás Aller Floreancig jauna.** Espainiako FAPMI-ECPATko zuzendari nagusia

**19:00-19:45. Amaiera-hitzaldia:**

Haurren sexu-ustiapena prebenitzeko estrategiak.

**José Miguel Canales Rodríguez jauna,** Saileko burua Eskubideen Babeserako, Gazteria Zerbitzua National Txileko (SENAME), Justizia Ministerioak.

*Aurkezlea:* **María Gloria Sepúlveda Devia andrea,** Nazioarteko Harremanak eta Lankidetzaren, Gazteria Zerbitzua National Txileko (SENAME), Justizia Ministerioaren Zerbitzuko burua.

**19:45. Amaiera.**



VI.

II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

# Ponencias

## Marco Internacional: el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual.

Tomás Aller Floreancig

Coordinador General de FAPMI-ECPAT España

FAPMI-ECPAT España, como entidad especializada con 25 años de trayectoria en prevención de la violencia contra las personas menores de edad, como representante en España de las principales organizaciones internacionales en este ámbito, y en calidad de coordinadora en España de la Campaña “Uno de Cada Cinco” (más información en: <http://www.ecpat-spain.org/servicios.asp>) del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual y promotora en España del Convenio del Consejo de Europa sobre la misma materia (conocido como Convenio de Lanzarote), sobre el que versará esta intervención.

El Consejo de Europa puso en marcha en 2006 el programa transversal «Construir una Europa para y con los niños» / The Programme «Building a Europe for and with children»<sup>1</sup> en respuesta a un mandato resultante de la Tercera Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa (Varsovia, 2005). El programa se centra en los siguientes cuatro objetivos estratégicos:

1. Promoción de los servicios y sistemas adaptados a los niños,
2. Eliminación de todas las formas de violencia contra los niños;
3. Garantizar los derechos de los niños en situación de vulnerabilidad;
4. Promover la participación de los niños.

La Línea de acción del Consejo de Europa: «Infancia y Violencia: acciones contra la violencia sexual» (Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse)<sup>2</sup> cuenta con el marco internacional: El Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual, también conocido como «el Convenio de Lanzarote», requiere la criminalización de todo tipo de delitos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes.

Dentro del Programa «Construir una Europa para y con los niños», como línea de acción contra la Violencia Sexual, se enmarca la Campaña «Uno de cada Cinco»<sup>3</sup> (ONE in FIVE: The Council of Europe Campaign to stop sexual violence against children). Los datos disponibles sugieren que aproximadamente 1 de cada 5 niños en Europa son víctimas de alguna forma de violencia sexual. Se estima que en el 70% y el 85 % de los casos, el agresor es alguien que el niño conoce y en quien confía. La violencia sexual infantil puede tomar muchas formas: el abuso sexual dentro del círculo familiar, la pornografía infantil y la prostitución, la corrupción, solicitud a través de Internet y el asalto sexual por parte de sus compañeros.

La Campaña para frenar la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes fue iniciada por el Consejo de Europa el 29 de noviembre de 2010 en Roma (Italia), siendo sus principales objetivos:

- ✘ Promover la firma, ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual<sup>4</sup>;
- ✘ Proporcionar a los niños, sus familias y cuidadores y las sociedades conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes y, de este modo, crear conciencia acerca de todo lo que constituye violencia sexual contra las personas menores de edad.

A través de esta Campaña, el Consejo de Europa pretende atribuir competencias a los gobiernos, parlamentarios, redes profesionales, la sociedad civil, los padres, madres, familias y a los niños, con el fin de que pueda tomar las medidas necesarias para frenar la violencia sexual contra la infancia. En España, la Campaña está siendo coordinada por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Además de orientar la Campaña a los padres, cuidadores y niños, niñas y adolescentes, queremos hacer partícipes de la misma a las Administraciones estatales, autonómicas y locales y, en consonancia con la línea de trabajo propuesta por el Consejo de Europa, desde la Federación promovemos la creación de equipos multidisciplinares e intersectoriales en los que se integren

<sup>2</sup> Para más información sobre la línea de acción del Consejo de Europa: “Infancia y Violencia: acciones contra la violencia sexual” (Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse): <http://www.coe.int/en/web/children/lanzarote-convention>

<sup>3</sup> Para más información sobre la Campaña Uno de Cada Cinco: [http://www.coe.int/t/dg3/children/1in5/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dg3/children/1in5/default_en.asp) y en FAPMI-ECPAT España en <http://www.ecpat-spain.org/servicios.asp>

<sup>1</sup> Para más información sobre el Programa del Consejo de Europa “Construir una Europa para y con los niños”: <http://www.coe.int/en/web/children/>

<sup>4</sup> Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. Disponible en: el Centro Documental Virtual Bienestar y Protección Infantil <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=14&subs=140&cod=623&page=>



todos los agentes pertinentes: Ministerios de Asuntos Sociales, Justicia, Sanidad, Educación, y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; parlamentarios, autoridades locales y regionales, mediadores para los niños, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres y madres y redes de docentes, académicos y profesionales. Necesitamos un “trabajo en red”: Red para la Prevención del Abuso Sexual Infantil (ASI)<sup>5</sup>.

Por lo tanto, uno de los objetivos de la Campaña es conseguir que todos los sectores, ámbitos y agentes directa e indirectamente relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes se involucren en la prevención del abuso sexual contra personas menores de edad, creando una red de prevención.

Una información más amplia sobre la Campaña está disponible en el Manual para Parlamentarios<sup>6</sup>. El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote).

A continuación ofrecemos el power point con la autorización del ponente y se encuentra disponible para su descarga en la Página Web de Congresos FAPMI en el siguiente enlace: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICong\\_PRE\\_TOM\\_02\\_ConvLanzarote\\_Pres.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICong_PRE_TOM_02_ConvLanzarote_Pres.pdf).



PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA  
**EL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL**



**MARCO GENERAL**



PROGRAMA "CONSTRUIR UNA EUROPA PARA Y CON LOS NIÑOS"

BUILDING A EUROPE FOR AND WITH CHILDREN

The Council of Europe programme

Promoción de los Derechos del Niño.

Protección de niños, niñas y adolescentes de la violencia:

- Mediante acciones específicas
- Promoviendo la lucha integral contra la violencia.



PROGRAMA "CONSTRUIR UNA EUROPA PARA Y CON LOS NIÑOS"

BUILDING A EUROPE FOR AND WITH CHILDREN

The Council of Europe programme



5 Para más información: <http://www.eapat-spain.org/servicios.asp?sec=2>

6 Disponible en: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=14&subs=140&cod=621&page=>



LA CAMPAÑA "UNO DE CADA CINCO" EN ESPAÑA

Council of Europe campaign to stop sexual violence against children



Campaña del Consejo de Europa contra la violencia sexual sobre niños, niñas y adolescentes

uno de cada cinco



CAMPAÑA "UNO DE CADA CINCO" OBJETIVOS



► Promover el Convenio para la protección de los niños de la violencia sexual a tres niveles:

- Prevención,
- Protección,
- Criminalización,

- Sensibilizar respecto a la gravedad del problema.
- Mobilizar a todos los actores y dinamizar iniciativas.
- Visibilizar las buenas prácticas.
- Fomentar la investigación y la recogida de datos.
- Pasar de la negación a una acción concertada y sostenida.



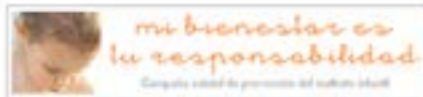
CONVENIO DE LANZAROTE ESTRUCTURA



- Capítulo 1: Objeto, Principio de No Discriminación y definiciones.
- Capítulo 2: Medidas preventivas.
- Capítulo 3: Autoridades especializadas y organismos de coordinación.
- Capítulo 4: Medidas de protección y asistencia a las víctimas.
- Capítulo 5: Programas o medidas de intervención.
- Capítulo 6: Derecho Penal sustantivo.
- Capítulo 7: Investigación, enjuiciamiento y Derecho Procesal.
- Capítulo 8: Registro y almacenamiento de datos.
- Capítulo 9: Cooperación Internacional.
- Capítulo 10: Mecanismo de seguimiento (el Comité de París).
- Capítulo 11: Relación con otros instrumentos internacionales.



LOS CUIDADANOS NECESITAN INFORMACIÓN



Council of Europe campaign to stop sexual violence against children



Campaña del Consejo de Europa contra la violencia sexual sobre niños, niñas y adolescentes

uno de cada cinco

EL CONVENIO DE LANZAROTE: un marco jurídico internacional



CONVENIO DE LANZAROTE ESTRUCTURA



- Medidas preventivas**
- Seleccionar, rotar y formar a las personas que trabajen en contacto con niños.
  - Garantizar que los mayores son conscientes de los riesgos de explotación y abuso sexual así como de los medios para protegerse.
  - Garantizar medidas de intervención controladas regularmente, dirigidas tanto a delincuentes sexuales como a potenciales delincuentes y encaminadas a prevenir los delitos sexuales contra menores.
- Medidas de protección**
- Establecer programas de apoyo a las víctimas y a sus familias. Poner en marcha una asistencia terapéutica y atención psicológica de urgencia.
  - Fomentar la denuncia cuando se tengan sospechas de la existencia de un caso de explotación o abuso sexual.
  - Crear líneas de asistencia telefónica y por internet para prestar asesoramiento.
- Medidas de derecho penal**
- Garantizar que determinadas conductas sean tipificadas como delitos, tales como realizar actividades sexuales con niños por debajo de la edad legal para realizarlos.
  - Tipificar como delitos conductas que se dirigen de los menores, en particular menores, para acceder sexualmente a los menores, por ejemplo, el "grooming" o ciber acoso infantil (preparación a menores con fines sexuales).
  - Establecer sanciones comunes claras para garantizar la creación de un sistema jurídico que sea efectivo, proporcional y disuasivo.
  - Recibir y almacenar los datos sobre delincuentes condenados por delitos sexuales contra niños.
- Procedimientos de investigación y judiciales adecuados a los menores**
- Garantizar la adecuada protección de los niños y niñas víctimas durante los procedimientos, y prevenir que se vea afectada la evolución traumática.
  - Proteger la identidad, identidad e imagen de las víctimas.
  - Establecer medidas adaptadas a las necesidades de las víctimas, respetando los derechos de los niños y de sus familias.
  - Limitar al máximo el número de entrevistas con los menores, asegurando que éstas se realicen en entornos tranquilizadores, con profesionales formados a tal fin.
- Seguimiento**
- Crear un mecanismo de seguimiento específico para garantizar la aplicación del convenio. Con ello se pretende asegurar el cumplimiento del convenio por parte de los Estados, y su eficacia a largo plazo.





### Artículo 1. Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto:

- a. Prevenir y combatir la explotación y el abuso sexual de los niños;
- b. Proteger los derechos de los niños víctimas de explotación y abuso sexual;
- c. Promover la cooperación nacional e internacional contra la explotación y el abuso sexual de los niños.

2. Con el fin de asegurar la aplicación efectiva de sus disposiciones por las Partes, el presente Convenio establece un mecanismo de seguimiento específico.



- Agresores:
  - Potenciales: identificación, intervención y seguimiento.
  - Adultos penados: intervención y registro.
  - Menores: intervención y registro.
- Intervención con potenciales agresores, agresores y víctimas:
  - Especialización de los profesionales y dispositivos.
- Sensibilización social:
  - Población general.
  - Medios de Comunicación.
  - Empresas y sector privado.
- Participación infanto-juvenil en el diseño e implementación de:
  - Políticas.
  - Programas de prevención y sensibilización.
  - Servicios de asistencia a víctimas.
  - Proceso judicial.



- |   |   |
|---|---|
| <b>Público y privado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación.</li> <li>• Sanidad.</li> <li>• Protección Social.</li> <li>• Justicia.</li> <li>• Fuerzas de Seguridad.</li> <li>• Deporte.</li> <li>• Cultura.</li> <li>• Ocio.</li> </ul> | <b>Empresas y sector privado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TICs.</li> <li>• Medios de Comunicación.</li> <li>• Turismo.</li> <li>• Bancario y financiero.</li> <li>• Sociedad Civil.</li> </ul> |
|---|---|



## CAPÍTULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS.

**Art. 4. Principios:** "Cada parte adaptará las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para prevenir todas las formas de explotación y abuso y proteger a los menores".

**Art. 5. Contratación, formación y sensibilización de las personas que trabajan en contacto con niños.**

**Art. 6. Educación de los niños.**

- Información sobre los riesgos de explotación y abuso sexual.
- Información sobre las estrategias / medios de protección.
- Información de carácter general sobre sexualidad y afectividad.
- Información sobre los riesgos asociados a las TICs.



**Art.7. Programas o medidas preventivas.**

Cada Parte velará por que las personas que temen que puedan cometer uno de los delitos tipificados con arreglo al presente Convenio tengan acceso, en su caso, a programas o medidas de intervención eficaces dirigidos a evaluar y a prevenir el riesgo de que se cometan dichos delitos.





**Art.8. Medidas destinadas al público en general.**

- Sensibilización.
- Información.
- Prohibición de la difusión de contenidos asociados a los delitos tipificados.

**Art.9. Participación de los niños, el sector privado, los medios de comunicación y la sociedad civil.**



- A nivel local, regional y estatal (Art. 10.1).
- Especialmente entre los ámbitos:
  - Educación.
  - Sanidad.
  - Servicios Sociales.
  - Fuerzas de Seguridad.
  - Judicial.
- Han de existir Protocolos de coordinación a todos los niveles (Art. 12.2).
- Han de cooperar entre sí (art. 10.3):
  - Administraciones Públicas.
  - Sociedad Civil.
  - Empresas y sector privado.
- Debe promocionarse el trabajo de los observatorios como agentes de recopilación y análisis de datos (Art. 10.2.c).



**PROFESIONALES VINCULADOS A LA ATENCIÓN DIRECTA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:**

- Formación obligatoria en detección y notificación como requisito para su contratación (Art. 5).
- Imposibilidad de contratación para trabajos en contacto con la infancia en caso de antecedentes de condena (Art. 5).
- Las Administraciones han de garantizar que la notificación por parte de profesionales ha de ser confidencial (Art. 12.1).
- Han de existir Protocolos de coordinación a todos los niveles (Art. 12.2).

**PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA JUSTICIA:**

- Formación especializada en Derechos del Niño, Explotación y Abuso Sexual Infantil (Art. 36.1).



- En las etapas de Educación primaria y Secundaria, formación obligatoria en riesgos, protección y uso seguro de las TICs (Art. 6).
- Esta formación ha de implicar a las familias (Art. 6).
- En el marco de programas de educación afectivo-sexual (Art. 6).
- Ha de incluirse la participación infantil en:
  - Diseño de programas y políticas relacionadas con la prevención de la violencia sexual (Art. 9.1).
  - Diseño y mejora de los programas de asistencia a víctimas (Art. 14).



- Tipificación:
  - Abuso sexual (Art. 18).
  - Prostitución (Art. 19).
  - Pornografía (Art. 20).
  - Participación en espectáculos pornográficos (Art. 21).
  - Corupción de menores (Art. 22).
  - Proposiciones a menores con fines sexuales (art. 23).
  - Complicidad y tentativa (Art. 24).
- Características de las sanciones:
  - Disuasorias (Art. 27.1).
  - Posibilidad de pérdida de Patria Potestad (Art. 27.4).
  - Posibilidad de control y supervisión de las personas condenadas (Art. 27 y 4).
  - Decomiso de bienes y creación de un fondo de financiación de las actividades de prevención e intervención (Art. 27.5).
  - Las condenas en otros países pueden ser tenidas en cuenta (Art. 29).
- Deben contemplarse agravantes (Art. 28).



- Prescripción (Art. 33):

Según el actual Código Penal (para todo tipo de delitos y tras la revelación del delito por la víctima con posterioridad a haber superado la mayoría de edad):

Penas	Prescripción (tras la mayoría de edad de la víctima).
> 15 años de prisión	20 años
+ 10 años de prisión o inhabilitación	15 años
+ 5 años de prisión o inhabilitación	10 años.
≤ 5 años de prisión o inhabilitación	5 años.





- VICTIMA:**
- Nacional
  - Residente habitual en territorio nacional (Art. 25.2).
- TERRITORIO (Art. 25.1):**
- Suelo nacional.
  - Buque con bandera nacional.
  - Aeronave matriculada en el país.
- AGRESOR (Art. 25.1):**
- Nacional.
  - Persona con residencia habitual en el país (con posibilidad de reserva de aplicación de este artículo por parte del país según Art. 25.3).
- RESERVAS:**
- Existe la posibilidad de que países firmantes del Convenio se reserven la aplicación de determinados artículos referidos a delitos cometidos en su territorio.



### ¿Quién puede ser castigado?

Toda persona que cometa cualquiera de los delitos establecidos en el convenio puede ser llevado ante los tribunales. En el caso de los delitos más graves, el autor podrá ser perseguido penalmente tras su retorno al país del cual es nacional incluso cuando el hecho no sea constitutivo de delito en el país en el que ha sido perpetrado. Se pretende combatir así el turismo sexual infantil.



Posibilidad de que una víctima en un país extranjero pueda interponer denuncia ante las autoridades de su propio país.

Inclusión de contenidos sobre violencia sexual contra la infancia en los Programas de Cooperación Internacional.



- Posibilidad de investigaciones secretas (Art. 30.5).  
- Sin embargo, por el momento, no existe en España la figura del "agente encubierto".
- Prioridad en la identificación de las víctimas mediante el visionado del material delictivo (anteriormente prohibida su reproducción) (Art. 30.5).
- Especialización y cualificación de los profesionales y las unidades a las que pertenecen.



- Intervención multidisciplinar (Art. 11.1).
- Incluyendo a las familias y el entorno próximo como víctimas indirectas (Art. 14.4).
- Asistencia a corto y largo plazo (Art. 14.c).
- Reconoce un conjunto de derechos a las víctimas, sobre todo en lo relativos a la participación en el proceso judicial (Art. 31).  
- En España, estos derechos han sido incluidos en el Estatuto de la Víctimas (2014).
- Promoción de recursos de ayuda y orientación, incluyendo los telefónicos y online (Art. 13).
- Los servicios de atención, intervención, asesoramiento e intervención han de incluir la participación de las víctimas como principales destinatarios (Art. 14.c.).
- Promoción de recursos y servicios especializados, en colaboración con las entidades del Tercer Sector (Art. 14.2).





- En los casos de violencia sexual intrafamiliar, se contempla la posibilidad de apartar a los agresores de la víctima (Art. 14.3).
- Especial consideración en caso de duda sobre la edad de la víctima:
  - Debe atenderse adecuadamente a la víctima hasta que se determine su edad (Art. 11.2).
  - La duda no debe interrumpir el procedimiento penal (Art. 34.2).
  - Ha de aplicarse la prueba preconstituida pese a que existan dudas (Art. 35.3).
- Especial importancia de la edad de consentimiento sexual.
  - En España: Actualmente en proceso para su establecimiento en los 16 años.



- Inicio de investigación y procedimiento penal al margen de la existencia de denuncia por parte de la víctima y en caso de retractación.
- Definición del proceso judicial en términos de Justicia Amigable.
- Medidas dirigidas a evitar la victimización secundaria durante el proceso judicial (Art. 30).
- Derechos recogidos en el Estatuto de la Víctima (Art. 31).
- Preferencia por la prueba preconstituida (Art. 35).
- Posibilidad de celebración del juicio a puerta cerrada (Art. 36.2).



#### ASPECTOS TRANSVERSALES A TODAS LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A AGRESORES:

- Desarrollo de protocolos de evaluación del riesgo de reincidencia (Art. 15.3).
- La eficacia de los programas debe ser evaluada (Art. 15.4).

#### AGRESORES POTENCIALES:

- Pedófilos: Detección e intervención temprana (Art. 7).

#### AGRESORES MENORES DE EDAD:

- Medidas de intervención, prevención de la reincidencia y sanciones adaptadas a su edad (Art. 16.3).

- Un porcentaje significativo de ofensores cometen su primera agresión siendo menores de edad. Sin embargo, una parte importante no vuelve a cometer nuevas agresiones.



#### AGRESORES ADULTOS:

- Han de existir medidas dirigidas a evitar la reincidencia accesibles para el agresor al margen del momento del proceso judicial en el que se encuentre (Arts. 15.1, 16.1 y 16.2).
- Estas medidas son voluntarias para el agresor (art. 17.1.).
- En caso de negarse a participar en ella, deben de estipularse consecuencias para el agresor (Art. 17.2).
- En el proceso de intervención, las Administraciones deben colaborar activamente con las entidades del Tercer sector especializadas (Art. 15.2).



#### SISTEMAS DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO:

- Limitado a los condenados (pederastas):
  - ¿Qué medidas de seguimiento y control se adoptan sobre los potenciales agresores (pedófilos)?
- En España, la entidad responsable es el M<sup>o</sup>. de Justicia.
- Contiene información sobre ADN e identidad de los condenados.
- Puede compartirse información con otros países (Art. 37.3).
- Las condenas en otros países pueden ser tenidas en cuenta (Art. 29).



- Regulación de la difusión de contenidos relativos a delitos tipificados (Art. 8.2.).
- Difusión de información apropiada, científica y contrastada sobre Abuso sexual infantil y Explotación sexual Comercial infantil (Art. 9.2.).





• Como agente colaborador clave en la prevención y detección (Art. 9.2):

- Ámbitos: TICs, Medios de Comunicación, Sector Turístico, bancario y financiero.
- Colaboración activa mediante el desarrollo de políticas específicas y sistemas de autoregulación.

• Como agente colaborador de los agresores / explotadores (Arts. 26 y 27):

- Posibilidad de sanciones contra personas jurídicas (y no sólo físicas): pérdida de licencias, cierre, liquidación de bienes para su donación a actuaciones vinculadas a la prevención y atención a casos...



• Ha de favorecerse el fortalecimiento de entidades (Art. 10.2.a):

- Independientes.
- Centradas en la promoción de los Derechos del Niño.
- Especializadas en la atención a víctimas, agresores y potenciales agresores.



- Financiación mediante fondos públicos y privados (Art. 9.4).
- Decomiso de bienes y creación de un fondo de financiación de las actividades de prevención e intervención (Art. 27.5).



Council of Europe campaign to stop sexual violence against children



uno de cada cinco

Campaña del Consejo de Europa contra la violencia sexual sobre niños, niñas y adolescentes



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



## Violencia, maltrato y abuso sexual. Falsas creencias sobre el abuso sexual infantil

**Naiara Navarro Olasagasti**

Psicóloga del Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y para la Prevención del Maltrato Infantil (CAVAS Cantabria)

CAVAS (Cantabria) es el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y para la Prevención del Maltrato Infantil (<http://cavascan.org/>). Asociación sin ánimo de lucro integrada por socios y un equipo de profesionales que facilitamos asistencia social, psicológica y jurídica a quienes han sufrido agresiones sexuales. Contribuimos también a la formación de profesionales y la ciudadanía para prevenir estas situaciones así como el maltrato infantil en nuestra comunidad.

CAVAS es una Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, de carácter privado, que tiene como metas la prevención y atención a personas adultas (hombres y mujeres) víctimas de agresiones sexuales así como de las familias de estos. Otro de sus objetivos es la prevención de los malos tratos infantiles y la promoción del buen trato a la Infancia, en la línea de lo suscrito en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña. Los programas que desarrollamos en nuestra asociación se financian a través de donaciones particulares, de las cuotas de socios/as y a través de subvenciones y/o convenios que recibimos de las instituciones públicas y privadas.

A continuación ofrecemos el **power point<sup>7</sup> con la autorización del ponente.**



<sup>7</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre el Precongreso: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=16&subs=44&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso\\_NAIARA\\_NAVARRO\\_Violencia.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso_NAIARA_NAVARRO_Violencia.pdf)



## PROGRAMA

- Violencia, Maltrato y Abuso Sexual
- Falsas creencias
- Ideas Clave

## Niveles de actuación

- Atención Integral a las víctimas de agresiones sexuales.
- Prevención de las agresiones sexuales y del maltrato infantil
- Concienciación y sensibilización social.

Cuando erais pequeños y hacíais algo mal, ¿cómo solían castigaros vuestros padres?

*Mi madre siempre estaba gritando*

*Me pegaban con la zapatilla*

*Palizas físicas, con el cinto, cuerdas...*

*Cuando a mi padre le molestaba algo podía estar días sin hablarnos*

*Sin salir de casa*

*No me permitían hacer algo que me gustara*

*Sin jugar un rato por la tarde*

*Me mandaban a la habitación a reflexionar*

*No me castigaban*

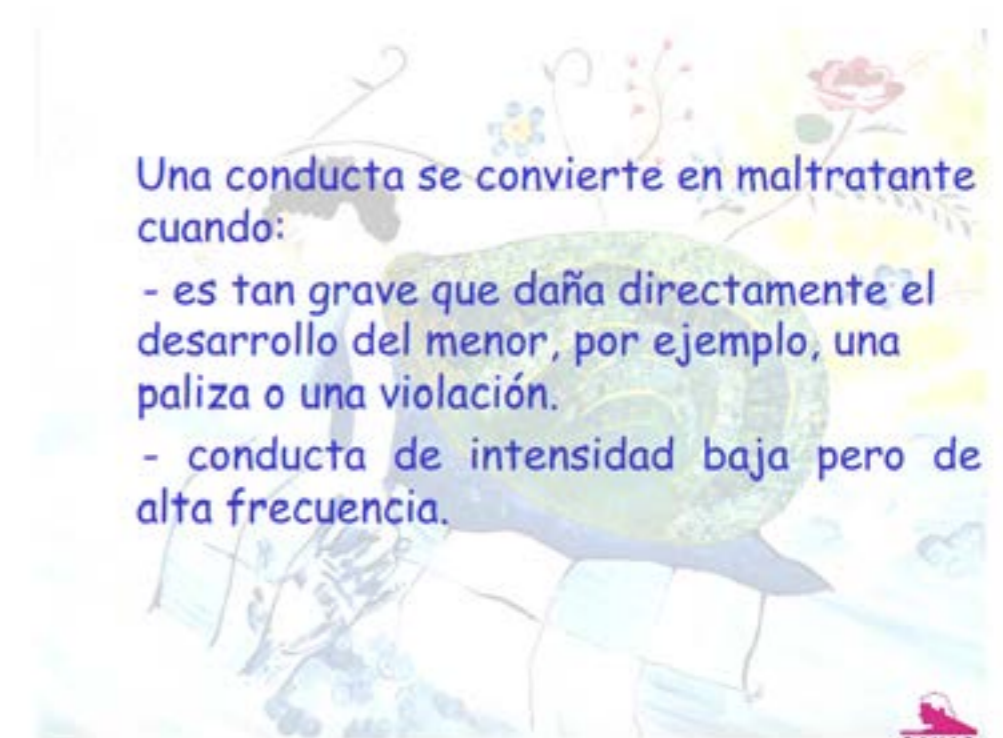
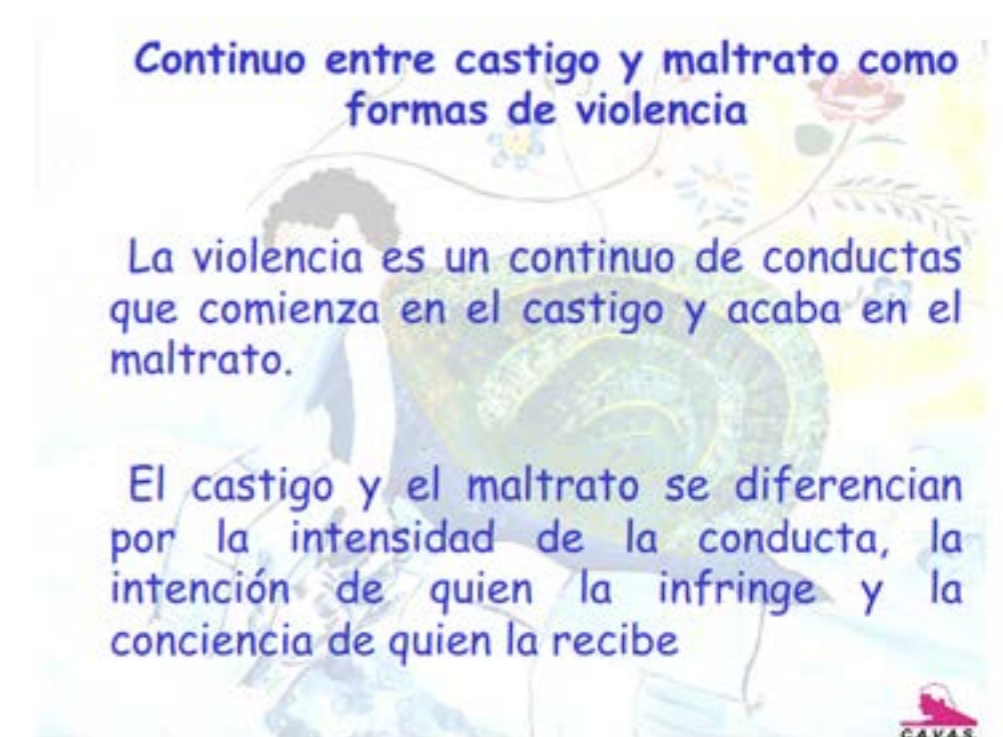
## Que es C.A.V.A.S

- Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil
- Desde el año 1.987, trabaja en la asistencia integral a cualquier persona víctima de violencia sexual
- Desde el año 2.004 forma parte de la FAPMI, y trabaja en la Prevención del Maltrato Infantil

## VIOLENCIA, MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

Dos formas de castigo:  
una implica violencia y otra no

Castigo con violencia	Castigo sin violencia
Alguna forma de violencia física o psicológica	Sanciona la conducta equivocada
Ataca a la dignidad de la persona en vez de la conducta equivocada	
Produce daño en el desarrollo y autoestima	No humilla ni denigra a la persona
Provoca sufrimiento	
Se ejerce desde el abuso de poder	
Rápidos, fáciles y no reflexionados	
Ej: el silencio, pegar, insultar, gritar, chantaje, amenaza	



## Maltrato infantil.

El maltrato infantil se define como acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.



## El poder en el ASI

Poder es la capacidad para influir en la vida del otro.

Esta capacidad se puede emplear de forma positiva o negativa.



## El poder en el ASI

Cómo adquirir poder sobre otra persona

- A través del amor
- A través de la autoridad
- A través de la fuerza física o diferencia social



## El abuso sexual como una de las tipologías de maltrato infantil.

- Maltrato físico
- Negligencia y abandono físico
- Maltrato y abandono emocional.
- Abuso Sexual → *Violencia sexual* → *Maltrato Sexual*



## El poder en el ASI

¿Quiénes creéis que tienen poder sobre vosotros?



## El poder en el ASI

En la medida que el niño o niña quiera a una persona, le será más difícil adquirir consciencia sobre el abuso y llegar a su revelación.



## El abuso sexual como un abuso de poder

Criterios en el Abuso Sexual Infantil:

- Abuso de poder. El agresor utiliza la situación de poder que tiene para interactuar sexualmente con el menor.
- Asimetría de edad. El agresor es significativamente mayor que la víctima, no necesariamente mayor de edad.



## QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Definición Abuso Sexual Infantil de Organización Mundial de la Salud (OMS)- Octubre 2001

*"Se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que trasgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño/a y un adulto/a, o entre un niño/a y otro/a que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.*



*Agresión sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.*



## El abuso sexual como un abuso de poder

La asimetría de edad determina muchas otras asimetrías:

- anatómica
- del desarrollo y especificación del deseo sexual
- en las habilidades sociales
- en la experiencia sexual.
- otras...

*"Ante una diferencia de edad significativa no se garantiza la verdadera libertad de decisión. Esta asimetría representa en sí misma una coerción."*

(consentimiento legal relaciones sexuales)

Félix López y Amaia del Campo



## ABUSO SEXUAL INFANTIL

*Abuso sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.*



*Exhibicionismo. Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.*



*Explotación sexual infantil. Una categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil:*

*Tráfico sexual infantil.  
Turismo sexual infantil.  
Prostitución infantil.  
Pornografía infantil.*



## FALSAS CREENCIAS

La detección viene dificultada por los miedos y mitos ya que invade la intimidad de la persona.

Si superamos los mitos y falsas creencias podremos realizar una buena detección e intervención



## FALSAS CREENCIAS

El abuso sexual siempre deja consecuencias graves en las personas que lo sufren

Las consecuencias del ASI dependen de:

- Tener o no una red de apoyo psicosocial.
- La actitud de la red psicosocial ante la revelación del abuso.
- La identidad del abusador.
- Frecuencia y severidad de los actos sexuales
- El verse obligado o no a seguir conviviendo con el abusador.
- La prontitud y efectividad de las medidas sociales y judiciales tomadas por el entorno del menor.
- Recibir o no un apoyo psicológico.
- La victimización secundaria que la víctima puede vivir.



## FALSAS CREENCIAS



### Falsas Creencias

*El ASI es poco frecuente  
Hay más casos que antes  
Solo lo sufren las niñas  
Sólo en clases sociales más bajas  
Mienten, inventan o fantasean*

*Si ocurriera en nuestro entorno nos enteraríamos  
Abusadores desconocidos  
La familia lo denuncia*

### Realidades

*1 de cada 5 // 1 de cada 10  
Más detección y notificación  
Más porcentajes  
Todo tipo de familias  
No inventan o fantasean sobre algo que no han visto o vivido*

*No es tan fácil de detectar  
96% casos último año → conocidos  
63% casos último año no denunció*



## IDEAS CLAVE

CA.V.A.S.

## CERTEZAS Y/O IDEAS CLAVE

ASI también pueden cometerlo menores de edad.

CA.V.A.S.

## IDEAS CLAVE

Estrategias ASI :

- Secreto
- Sobornos
- Amenazas
- Juego
- Mentiras
- El preferido/a...

CA.V.A.S.

## IDEAS CLAVE

Concepto de abuso sexual

↓

abuso de poder y/o asimetría de edad

↓

conlleva otras asimetrías

CA.V.A.S.

## IDEAS CLAVE

TODO NIÑO O NIÑA POR EL HECHO DE SERLO ESTÁ EN RIESGO DE SUFRIR ABUSO SEXUAL.

- Grupos de Riesgo identificados:
- Niños y niñas con discapacidad física, sensorial o psíquica.
- Niños y niñas institucionalizados/as.
- Niños y niñas aislados/as, sin red de apoyo social.
- Niños y niñas cuyas figuras vinculares tienen historias de maltrato no elaboradas.
- Niños y niñas que todavía no pueden comunicarse verbalmente (0-3 años).

CA.V.A.S.

## IDEAS CLAVE

Los/as profesionales a veces haciéndolo lo mejor que sabemos, lo hacemos mal

↓

MALA PRAXIS EN DETECCIÓN Y/O INTERVENCIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL

↓

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

CA.V.A.S.







"Cuando reflexionemos sobre nuestro siglo XX, no nos parecerán lo más grave los crímenes de los malvados, sino el escandaloso silencio de las buenas personas"

M. Luther King

CA.V.A.S.

### BIBLIOGRAFÍA

FUNDACIÓN MUJERES; Guía de sugerencias para apoyar a menores que han sufrido abuso sexual. Madrid. Instituto de la mujer; CIDE Ministerio de Educación y Ciencia

HORNO GOICOECHEA P. Escuchando mis tripas; programa de prevención del abuso sexual en educación infantil; Boira Editorial

HORNO GOICOECHEA, P. y SANTOS NÁÑEZ, A. (2001) Abuso Sexual Infantil, Manual para profesionales; Madrid: Save the Children;

HORNO GOICOECHEA, P. (2005) Amor, poder y violencia; un análisis comparativo de los patrones de castigo físico y humillante; Madrid: Save the Children.

INTEBI, I Valoración de sospechas de abuso sexual infantil. ICASS Observatorio de la Infancia, grupo de trabajo sobre maltrato infantil (2006). Maltrato Infantil: Detección, Notificación y registro de casos; Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Edita: Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones

### Si un menor te comunica que ha sido abusado sexualmente

- Escucha con calma todo lo que te cuente.
- Dale tiempo para que te cuente lo que ha ocurrido
- Averigua si está fuera del alcance del abusador
- No le interrogues sobre los detalles de abuso
- Dile que:
  - Crees lo que te dice
  - Te alegras de que te lo haya contado
  - No es su culpa, no ha hecho nada malo
  - Tendrás que informar del abuso pero lo harás con mucho cuidado
  - Intentarás conseguir ayuda, explícale que vas a hacer para ello

CA.V.A.S.

### BIBLIOGRAFÍA

CANTÓN J y CORTÉS M; (1999) Malos Tratos y abuso sexual infantil. Causas, consecuencias e intervención. Madrid: Siglo XXI

CANTÓN J y CORTÉS M ; (2000) Guía para la evaluación del Abuso Sexual Infantil. Madrid. Pirámide

DEL CAMPO, A. Y LÓPEZ, F. (1997a). Prevención de abusos sexuales a menores. Unidad Didáctica para Educación Infantil. Salamanca: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.

DEL CAMPO, A. Y LÓPEZ, F. (1997b). Prevención de abusos sexuales a menores. Unidad Didáctica para Educación Primaria. Salamanca: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.

DEL CAMPO, A y LÓPEZ F. F. (1997c). Prevención de abusos sexuales a menores. Unidad Didáctica para Educación Secundaria. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Amarú Ediciones.

ECHEBURÚA, E Y GUERRICAEECHEVERRÍA, C. (2000) "Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico." Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. Editorial Ariel. Barcelona.



## Indicadores de detección del abuso sexual infantil, notificación y evaluación.

**Noemí Santa Cruz y Raquel Raposo Ojeda**

Psicólogas. Equipo de Investigación de Casos de Abuso Sexual (EICAS), Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA)

Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del maltrato infantil (ADIMA) (<http://adima.com.es/>). La Asociación nace en 1990, bajo la iniciativa de profesionales de diversos sectores, Sanidad y Servicios Sociales fundamentalmente, que comparten la inquietud por el buen trato a la infancia. ADIMA es una Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, de carácter privado, que tiene como meta la promoción, atención y buen trato a la Infancia, en la línea de lo suscrito en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y de la Niña. Está formada básicamente por profesionales de distintos ámbitos (Servicios Sociales, Salud, Educación, Universidad, Justicia, etc.) y supone un lugar de encuentro, discusión y trabajo para todas aquellas personas interesadas en la problemática del maltrato y abandono de la infancia.

¿Qué Objetivos persigue?

- ✘ Sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre estos problemas, denunciando casos o situaciones de marginación, maltrato o abandono.
- ✘ Promover entre los profesionales que trabajan por la infancia una mayor concienciación y formación respecto a la detección, tratamiento y prevención de casos.
- ✘ Hacer propuestas a las distintas Administraciones públicas para mejorar la calidad de los recursos y dispositivos de atención a la infancia.
- ✘ Mantener la coordinación y el contacto con las Asociaciones de las demás Comunidades Autónomas (integradas en la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, FAPMI), así como otras de ámbito nacional e internacional relacionadas con la infancia.

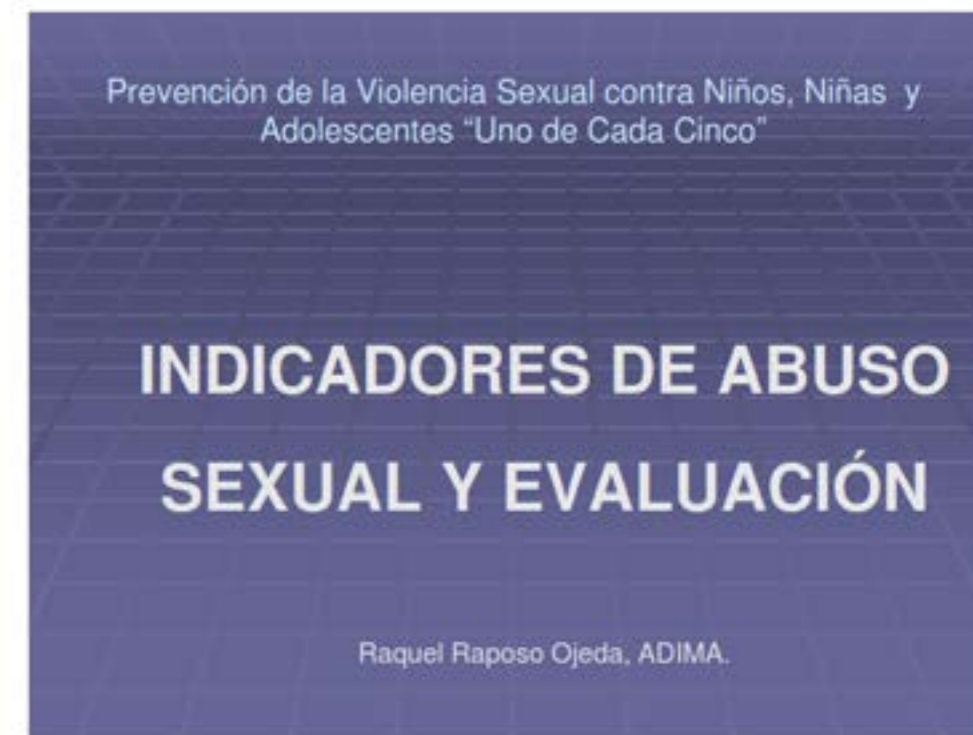
La Asociación ADIMA tiene varios programas, pero queremos destacar en esta ocasión el **Programa De vuación, Diagnóstico Y Tratamiento De Menores Víctimas De Violencia Sexual (EICAS)**<sup>8</sup>. Teléfonos: 954 902 267 (Evaluación) 954652092 (Tratamiento) Fax: 954 907 481 (Evaluación ) /954636358 (Tratamiento) Correo electrónico: [eicas@adima.com.es](mailto:eicas@adima.com.es) / [tratamiento@adima.com.es](mailto:tratamiento@adima.com.es). A partir del mes de Diciembre de 2014 y tras conseguir ADIMA ser la entidad contratada por la Consejería De Igualdad, Salud Y Políticas Sociales para la puesta en marcha del Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual en las provincias de Sevilla, Córdoba y Huelva se lleva a cabo la prestación de dicho servicio público y gratuito ofreciendo una atención integral y especializada y caracterizado por tener:

- ✘ **Carácter Especializado:** Debemos tener en cuenta que en este tipo de maltrato (Violencia Sexual) y debido a la especificidad y complejidad de los casos y de las diferentes situaciones familiares, los profesionales encargados de llevar a cabo el Servicio deben contar no sólo con la formación mínima requerida (Licenciados/ Grado en Psicología y Derecho y Diplomados/Grado en Trabajo Social) sino que será necesaria una formación especializada y una experiencia demostrable para garantizar una adecuada praxis adaptada al objeto de la intervención.
- Carácter Holístico:** La intervención no estará orientada sólo al/la menor, también a su familia y entorno. Por este motivo se hace imprescindible un estudio de todos los factores sociales, familiares, jurídicos, relacionales y psicológicos que influyen en su desarrollo y que puedan potenciar el éxito en las actuaciones.
- ✘ **Carácter Multidisciplinar:** El Servicio estará compuesto por equipos técnicos de profesionales del campo de la Psicología, del Trabajo Social y del Derecho expertos en violencia sexual infantil y que contarán con mecanismos de coordinación interna y externa para el buen desarrollo del mismo.

<sup>8</sup> Para más información:

<http://adima.com.es/programa-de-evaluacion-diagnostico-y-tratamiento-de-menores-victimas-de-violencia-sexual/>

A continuación ofrecemos el power point con la autorización del ponente<sup>9</sup>.



<sup>9</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre el Precongreso: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=16&subs=44&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso\\_RAQUEL\\_RAPOSO\\_Indicadores%20de%20ASI.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso_RAQUEL_RAPOSO_Indicadores%20de%20ASI.pdf)



## CÓMO SE DETECTA

- **INDICADORES**  
(Físicos, Conductuales,...)
- **VERBALIZACIÓN DEL/LA MENOR**  
(Accidental / Intencionada)
- **OTRAS INTERVENCIONES PROFESIONALES.**  
(TICS, Policía,...)
- **TESTIGOS.**



## INDICADORES ASI - I

- En la primera infancia:
- - Masturbación compulsiva.
- - Juegos sexuales inapropiados para la edad del niño. Implicar a otros menores
- - Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos).
- - Miedos intensos (para ir a la cama, acercarse o permanecer con ciertas personas).
- - Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o restricción en la ingesta).
- - Crisis de llanto sin explicación.

## INDICADORES - III

- En la adolescencia se manifiestan a través de:
- - Cefaleas o dolores abdominales que no corresponden a causa orgánica.
- - Patología alimentaria manifiesta, como anorexia o bulimia.
- - Fugas del hogar.
- - Consumo de alcohol o drogas.
- - Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo.
- - Intentos de suicidio.
- - Comportamientos sexuales promiscuos.
- - Conductas antisociales.
- - Mal rendimiento escolar/Abandono/Absentismo escolar.

## INDICADORES Y CONSECUENCIAS ASI

Los efectos de los abusos sexuales en niños y niñas pueden traducirse en trastornos o alteraciones sexuales, emocionales, físicas, conductuales y/o sociales (Echeburúa y Guerricaechevarría, 1998).

## INDICADORES - II

- Edad escolar pueden presentar:
- - Trastornos del aprendizaje.
- - Dificultades en la integración al grupo de pares.
- - Cefaleas o dolores abdominales que no corresponden a causa orgánica.
- - Fobias escolares.
- - Miedos.
- - Enuresis o encopresis secundaria.
- - Dificultades para aceptar compartir un vestuario con sus pares por temor a ser visto sin ropa.
- - Conductas hipersexualizadas.

## INDICADORES ALTA PROBABILIDAD

- **TESTIMONIO DEL/LA MENOR VÍCTIMA.**
- **Conducta sexual inapropiada.**
- **Algunos casos presentan indicadores físicos compatibles con la sospecha de ASI (muy pocos de certeza).**



## MENORES ASINTOMÁTICOS

- Síndrome de Acomodación al ASI (Summit, 1983):

Secreto/culpa/vergüenza; Desprotección/vulnerabilidad/asimetría;  
Acomodación/atrapamiento/conflicto intereses; Revelación tardía/consecuencias;  
Retracción/malestar.

- \* Momento y Pruebas Valorar Síntomas

(Kendall-Trackett y cols., 1993)

- LECTURA: El dueño de la Herida (A. Gala)

"Una familia muy bien avenida".

- Ej. CASO: Mn.

## VALORACIÓN DE INDICADORES

- Conducta/s o manifestación/es apropiada/s a su edad y/o características personales.
- Idiosincrasia.
- Frecuencia, duración de las manifestaciones.
- Momento/modo de la revelación/detección.
- Persona que detecta (Fuente).
- Animadversión/Antecedentes.
- Presencia de indicadores físicos.
- Presencia de Testigos Válidos.

## Qué hacer,....

- No rechaces la idea. Por desinformación o miedo a una alegación falsa podemos dejar de proteger a un/a niño/a.
- Cree al/la niño/a y muéstrale esa actitud. Casi nunca mienten en ASI.
- No interrogues de forma compulsiva o nerviosa. Escucha.
- Procura tener calma y no mostrar sorpresa, horror o enfado (ira/miedo son normales).
- No hagas juicios/valoraciones (ni C; ni al S.Of.).
- Ofrécele comprensión y ayuda. Empatía. Y dile que no es culpa/responsabilidad suya.
- No hagas promesas.
- Refuerza positivamente.
- Comparte información/profesionales. Notifica. Consulta (Protege).



## VALORAR INDICADORES



¿Cómo reaccionar ante la Detección y/o Revelación de un ASI ?

## TENER EN CUENTA:

- Tipo de sospecha de ASI.
- Cercanía temporal de la sospecha de ASI.
- Frecuencia de la conducta de ASI.
- Historia previa de informes de maltrato o desprotección.
- Acceso del supuesto ofensor al/la menor.
- Estado psicopatológico y/o toxicomanías de los padres/cuidadores.
- Situaciones de crisis en la familia.
- Disponibilidad de familiares o personas de apoyo.
- Actitud y capacidad para proteger/cuidar al/la menor y colaborar con el estudio.



## FACTORES QUE AGRAVAN LAS CONSECUENCIAS DE A.S.I.

- ABUSO.
- MENOR VÍCTIMA.
- REVELACIÓN.
- INTERVENCIÓN (Victimización Secundaria).



## FACTORES QUE AFECTAN A LA CALIDAD DEL TESTIMONIO INFANTIL

- REPETICIÓN DE INTERROGATORIOS.
- INTERVENCIÓN ESPECÍFICA A.S.
- ANTICIPAR CONSECUENCIAS.
- ACTITUD CONTEXTO CERCANO.
- CALIDAD ENTREVISTA / INTERROGATORIO.



## CONSECUENCIAS INTERFERENCIAS TESTIMONIO

- RETRACTACIÓN DEL TESTIMONIO.
- NO VÁLIDO O ELABORADO.
- INCORPORACIÓN DATOS IRREALES.
- RESPONSABILIDAD PROBATORIA.



- CONSECUENCIAS DIRECTAS A.S.
- DESCONFIANZA INTERVENCIÓN.
- NO REVELACIÓN

*y por tanto la nulidad de todo el proceso....*

## CÓMO SE VALORA

- TESTIMONIO
- INDICADORES DE ALTA PROBABILIDAD.
  - FÍSICOS.
  - SEXUALES.
- EVIDENCIAS



## ACTITUD MENORES ENTREVISTA

- SALIR DE LA SITUACIÓN.
- CANSANCIO, MIEDO...
- CUALQUIER RESPUESTA ES MEJOR QUE NADA (Situación examen).
- EVITAR CULPA, VERGÜENZA...
- RESPONDEN A LAS EXPECTATIVAS DEL INTERLOCUTOR.



## LIMITACIONES PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN JUDICIAL

- POCO AJUSTADO A NECESIDADES INFANCIA. Y A SUS LIMITACIONES.
- CONTEXTO Y PROFESIONALES DESCONOCIDOS
- FIGURAS DE AUTORIDAD.
- DESINFORMACIÓN GENERAL.
- ITINERARIO PROFESIONAL.
- REMEMORACIÓN REITERADA A.S.
- DECLARACIONES INDIVIDUALES.
- DEMORA TEMPORAL.
- PROCESO JUDICIAL Y ACTO JUICIO (AUDIENCIA PÚBLICA).
- REPERCUSIÓN EN PRENSA.
- INTERRUPCIÓN PROCESO TERAPÉUTICO..



## CLAVES PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN.

### ▪ A) METODOLOGÍA EXTERNA:

- COORDINACIÓN
- INTERSECTORIALIDAD.

### ▪ B) METODOLOGÍA INTERNA:

- Sistematizada.
- Individualizada.
- TÉCNICAS DE VALORACIÓN.
  - SVA.
- MEDIOS TÉCNICOS.



## B)- METODOLOGÍA INTERNA

- INVESTIGACIÓN INICIAL.
- MEDIOS TÉCNICOS.
- ENTREVISTA FORENSE.
- VALORACIÓN TESTIMONIO.
- LISTA DE VALIDEZ.
- SUPERVISIÓN.
- V. "INTERJUECES".



## MEDIOS TÉCNICOS

- Sistema audiovisual.
- Fidelidad de la información.
- Evita duplicidad actuaciones y revictimización.
- Permite supervisión y 2ª valoración.
- Transcripción.
- Pruebas Preconstituidas.



## A) METODOLOGÍA EXTERNA Intersectorialidad.

- EVITAR LA DUPLICIDAD.
- PREVENIR REVICTIMIZACIÓN.
- OPTIMIZACIÓN RECURSOS.
- MÁS FIABILIDAD DIAGNÓSTICOS.
- MÁS AGILIDAD ACTUACIONES.
- DELIMITACIÓN FUNCIONES.
- COMPARTIR RESPONSABILIDAD.
- FOMENTO TRABAJO EN RED.



## INVESTIGACIÓN INICIAL

- VALORACIÓN SOSPECHA DE A.S.I
- RIESGO y URGENCIA.
- FUENTE DE NOTIFICACIÓN.
- MOTIVACIONES ALEGACIÓN.
- PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:
  - Autorización y disponibilidad de los tutores.
  - Secuenciación de entrevistas.
  - Objetivos.
  - Contextos de intervención.



## EVALUACIÓN (ENTREVISTA FORENSE) -Raskin y Esplin, 1991

- FORMACIÓN ESPECIALIZADA.
- ENTREVISTA NO DUPLICADA.
- CERCANÍA TEMPORAL AL HECHO.
- ADAPTADA AL NIÑO.
- HIPÓTESIS ALTERNATIVAS.
- INFORMACIÓN AL MENOR.
- EVAL. CONOCIMIENTOS BÁSICOS.
- RELATO ESPONTÁNEO – ABIERTO.
- NO REFORZAR, EXIGIR O REPROCHAR.
- DIBUJOS O MUÑECOS DE APOYO.
- GRABACIÓN.
- SALA DE ENTREVISTA.
- EL NIÑO y EL ENTREVISTADOR.



## VALORACIÓN DEL TESTIMONIO (C.B.CA.)

- **CARACTERÍSTICAS GENERALES** (lógica, estructura\*, detalles\*).
- **CONTENIDOS ESPECÍFICOS** (txt\*, aa, réplicas\*, imprevistos) .
- **PECULIARIDADES CONTENIDO** (Inusual, periférico, Incomprensión, alusión cdtas. sexuales, emociones)
- **MOTIVACIONES** (correcciones, lagunas, dudas, culpa, perdonar al supuesto ofensor)
- **DATOS ESPECÍFICOS A.S.** (LISTA DE VALIDEZ)



## PRUEBAS PRECONSTITUIDAS

Instrumento básico para prevenir la victimización secundaria en ASI

## CARACTERÍSTICAS Pruebas Preconstituidas.

- Clima cercano y de confianza.
- Profesional especializado.
- Una única intervención con el/la menor es válida para varios ámbitos y objetivos profesionales.
- Posibilidad de ser valorada y reproducida.
- Evita la pérdida de criterios de credibilidad en la intervención en ASI (memoria, elaboraciones, interferencias, retractaciones, ...etc).
- Posibilita cierre terapéutico en el menor.
- Garantiza el principio de igualdad, inmediatez y contradicción de las partes. Derecho Defensa.

## LISTA DE VALIDEZ

(Lamers-Winkelmann, 1998)

- **CONDUCTA EN ENTREVISTA** (lenguaje, cogniciones acordes, gestos, dibujos,...etc).
- **CARACTERÍSTICAS- ENTREVISTA** (sva, preguntas engañosas, técnicas,...)
- **MOTIVACIONES** (revelación inicial libre de presiones,...)
- **OTRAS EVIDENCIAS:**
  - Examen médico.
  - Indicadores (físicos,...).
  - Consistencia en las declaraciones menor y otros entrevistados (víctimas, familiares, profesionales,...).
  - Presencia de testigos.



## METODOLOGÍA Prueba Preconstituida.

- Evaluación Inicial:  $\Psi$  y del testimonio.
- Juzgado y EICAS acuerdan día y hora.
- Juzgado cita todas las partes en EICAS.
- Disposición de las salas.
- Circuito cerrado de televisión.
- Dinámica de la P. Preconstituida:
  - Entrevista recogida de declaración.
  - Preguntas: Ppo Contradicción e inmediatez.
- Dos copias DVD sesión.
- Reproducción en Acto de Juicio Oral.



Gracias

[raquelraposoojeda@gmail.com](mailto:raquelraposoojeda@gmail.com)



## Propuesta metodológica para la implementación de la Campaña del Consejo de Europa “Uno de Cada cinco” para la prevención de la violencia sexual contra la infancia en el contexto educativo y familiar.

Ana Sainero Rodríguez

Psicóloga de la Asociación Asturiana para la atención y el cuidado de la Infancia (ASACI)

ASACI es la Asociación Asturiana para la atención y el cuidado de la Infancia (asaci@fapmi.es). La Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en el Principado de Asturias para la promoción y cuidado de la infancia y la adolescencia, mediante el desarrollo de programas e intervenciones que promuevan la cobertura de necesidades, la consecución de los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Desarrolla también actuaciones para proteger y prevenir situaciones de maltrato infantil que pudieran darse en los diferentes contextos en los que se desarrollan los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad (familia, escuela, contexto de ocio y tiempo libre, sanitario, judicial, etc.) y desarrolla programas para dotar a éstos de las herramientas y estrategias necesarias para responder de forma adecuada a potenciales situaciones de riesgo.

Somos un equipo de psicólogos y psicólogas con formación específica en el ámbito de protección a la infancia, la investigación e intervención social y el tratamiento y atención clínica con niños, niñas y adolescentes que han experimentado situaciones de violencia. Trabajamos desde un enfoque integral, combinando intervenciones desde diferentes disciplinas, que permitan abordar con eficacia, en todos sus aspectos, las necesidades de la infancia y sus referentes adultos.

A continuación explicamos brevemente los proyectos<sup>10</sup> que llevamos a cabo. Desde ASACI trabajamos para:

- ✘ Orientación, asesoramiento e información ante casos de violencia contra la infancia. Si tienes dudas sobre algún caso de violencia o abuso en la infancia, puedes ponerte en contacto con nosotros a través del teléfono o el e-mail. Trataremos de dar respuesta a tus dudas e inquietudes, te facilitaremos toda la información que requieras y te orientaremos sobre los recursos o actuaciones que es necesario poner en marcha para asegurar la adecuada protección de los niños, niñas y adolescentes.

- ✘ Prevención e intervención ante el maltrato infantil y la violencia contra la infancia. La violencia contra la infancia continúa siendo un grave problema presente en nuestra sociedad, a pesar de los esfuerzos legislativos y de actuación que se realizan, aún se identifican con demasiada frecuencia situaciones, casos y ejemplos de abuso contra los niños, niñas y adolescentes. Desde ASACI trabajamos para dotar a los referentes adultos: padres, madres, profesionales de atención directa como profesores, pediatras, jueces, monitores de ocio y tiempo libre, etc. y cualquier persona sensibilizada con la infancia y a los propios niños y niñas, de los conocimientos y estrategias necesarias para identificar, detectar y actuar eficazmente ante posibles casos de violencia de los que pudieran tener conocimiento o ser víctimas. Lo hacemos mediante la organización de charlas, jornadas, seminarios y actividades formativas. Durante los últimos años hemos formado a más de 600 profesionales en esta área con resultados muy positivos. Desde la Asociación también trabajamos

<sup>10</sup> Para más información en sobre los proyectos: <http://asaci.es/proyectos/>

dando respuesta terapéutica a los niños, niñas y adolescentes que han experimentado situaciones de violencia. El impacto psicológico que puede generar en los niños, niñas y adolescentes este tipo de vivencia debe ser abordado desde un enfoque integral que preserve su seguridad y promueva su recuperación y su bienestar emocional.

- ✘ Prevención de la violencia sexual contra la infancia. Dentro de las tipologías de violencia contra la infancia, el abuso sexual se conceptualiza como una modalidad socialmente desconocida, compleja, rodeada de numerosos mitos y tabúes sociales y con diferentes connotaciones que dificultan su detección e identificación. La asociación ASACI, consciente de esta dificultad y de la necesidad de proporcionar formación y entrenamiento a los profesionales de atención directa y referentes adultos de los niños, niñas y adolescentes, implementa actividades y seminarios formativos a familias, equipos educativos, profesionales de atención directa sobre esta tipología concreta de violencia, sus indicadores y pautas de detección y actuación eficaces para la protección y cuidado de la infancia. El Consejo de Europa haciendo referencia a estudios internacionales estima que uno de cada cinco niños, niñas y adolescentes ha sido víctima de alguna forma de violencia sexual, se trata de una cifra elevada que trata de hacer visible esta modalidad de abuso. Con este fin, ha editado y promovido la campaña de prevención Uno de cada Cinco (<http://www.ecpat-spain.org/servicios.asp>), con materiales específicos para el trabajo de prevención de estas situaciones, cuyo referente en nuestro país es la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato infantil (FAPMI). Bajo su amparo, ASACI dispone de todos los materiales editados (cuento, tarjeta para padres, guía didáctica para educadores) que se facilitan en el marco de las actividades formativas sobre la violencia sexual.





✘ Promoción del buen trato a la infancia: Además de la prevención de la violencia contra la infancia, ASACI trabaja promoviendo un enfoque positivo o de buenos tratos en la atención que se dispensa a niños, niñas y adolescentes desde cualquier contexto en el que éstos se desarrollen. Para conseguir niños, niñas y jóvenes (y por tanto futuros adultos) con un buen estado de salud (tanto física como emocional) es necesario que los adultos referentes aprendamos a satisfacer sus necesidades, conocer y hacer viable la consecución de sus derechos y potenciar todas sus capacidades. Con este fin organizamos seminarios, cursos y jornadas donde se entrenan y ejemplifican las habilidades y condiciones necesarias para la promoción del buen trato a la infancia.

✘ Prevención e intervención de situaciones de violencia sexual en personas con discapacidad: Existe un amplio cuerpo de literatura científica que señala la extrema vulnerabilidad de las personas con discapacidad (especialmente si ésta es de tipo intelectual) a ser víctimas de situaciones de violencia. En el caso de la violencia sexual, hay investigaciones que estiman que la probabilidad de ocurrencia es hasta tres veces superior a la de los niños, niñas y adolescentes sin discapacidad. Conscientes de esta situación, desde ASACI desarrollamos un programa de prevención de la violencia sexual para implementar en contextos educativos y de ocio y tiempo libre con niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Se trata de incorporar a los principales adultos de referencia en la vida de estas personas (padres, profesores, profesionales de la salud, etc.) para que compartan un lenguaje común y trabajen en la misma línea de respeto, promoción del desarrollo y de la sexualidad y la prevención de situaciones de riesgo potencial. Igualmente se trabaja con los propios niños, niñas y adolescentes dotándoles de las estrategias y herramientas necesarias para responder de la forma más adecuada posible ante posibles situaciones tratando de minimizar el riesgo y el impacto potencial que la violencia sexual puede generar en sus vidas.

A continuación ofrecemos el power point con la autorización del ponente<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre el Precongreso: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=16&subs=44&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso\\_ANA\\_SAINERO\\_Propuesta.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso_ANA_SAINERO_Propuesta.pdf)

## Propuestas metodológicas de implementación de la campaña:



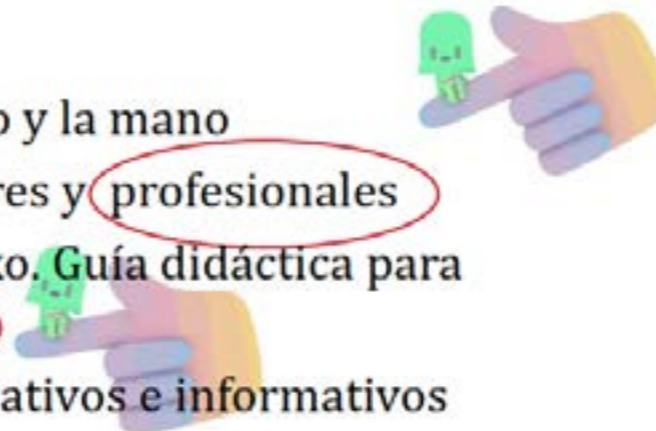
Ana María Sainero Rodríguez

Asociación Asturiana para la Atención y el Cuidado de la Infancia  
www.asaci.es asaci@fapmi.es



## La campaña: materiales\*

- \* Video
- \* Cuento de Kiko y la mano
- \* Guía para padres y profesionales
- \* La regla de Kiko. Guía didáctica para educadores
- \* Carteles explicativos e informativos
- \* Tarjeta de adhesión a la campaña
- \* Postal



## El contexto educativo: razones



- **Contexto fundamental** en la infancia. Vital y prioritario en la detección.
- Perfil **profesional** de los referentes: expertos en atención a la infancia
- Rango de mayor **prevalencia** corresponde a la educación obligatoria (Echeburúa, 2006)
- Dinámicas grupales, modelado, posibilidad de trabajo en red, contexto permeable y con amplia capacidad de difusión

## El contexto educativo: dificultades



- Sensación de alarma, desconfianza, responsabilidad de otras instituciones, privacidad... **FALSAS CREENCIAS**
- De forma aislada, por ciclos, todo el colegio, individualmente... **ESTRATEGIA**
- Rigidez del sistema educativo... **CUÁNDO**
- Interés, disponibilidad y motivación de los equipos educativo... **QUIÉN**



## Falsas creencias

- “No es necesario trabajar estos temas”
- “Son los servicios sociales los que se encargan de detectar e intervenir en estos casos”
- “En colegios privados estas cosas no suceden”
- “Tengo dudas porque trabajar esto supone crear una alarma innecesaria en los niños”
- “Es como abrir la caja de pandora y hasta qué punto tenemos derecho”
- “No quiero que mi hijo/a crezca con un sentimiento de inseguridad o miedo”
- “No sé cómo abordarlo y qué pautas seguir en caso de que un alumno me revele una situación de abuso”

## CERTEZAS

	ABUSO SEXUAL INFANTIL	EDUCACIÓN VIAL INFANTIL
Entradas en Google	3.332.000	1.320.000
Artículos y publicaciones científicas	42.700	13.200
Conocemos campañas/iniciativas de prevención (socialmente)	No generalmente	Si
Se incorporan nociones y actividades a nivel escolar	No	SI
Alarma social al respecto	Últimamente más impacto social	No alarma pero si trabajo continuado
Viable la prevención	<b>SI</b>	<b>SI</b>

Detenido un profesor de un colegio acusado de abusar de 10 alumnas  
 Dos jóvenes afirman que avisaron al director del colegio Valdeluz

**Madrid**  
 Interior dice que hay que alertar a menores de abusos sexuales en internet

¿Tenía que haber denunciado la Comunidad de Madrid los abusos del Valdeluz?

○ La ley induce a discrepancias sobre si la Administración regional debió acudir a la Fiscalía

Una delegada policial pide que los padres no dejen solos a sus hijos

**Madrid**  
 La Policía 'pone deberes' al curso escolar madrileño  
 Redacta una circular para todos los colegios con 'consejos preventivos' a padres a que los niños no calquen en 'pederasta' tras las últimas...

**Madrid**  
 Madrid respira un clima de inse y pide devolver la calle a los niños  
 El Gobierno regional implanta 'medidas extraordinarias' para prevenir al pederasta aunque se cree que la operación...

El juez pide a Madrid que identifique al equipo que no denunció los abusos

**Madrid**  
 Imputan a hombre de 65 años por intentar raptar a menor en puerta de colegio

\* Un grupo de psicólogos y abogados dependientes de la Comunidad acorralaron a una víctima que no denunció en 2017

**Guatemala**  
 Los niños tienen que hacer vida normal, aunque vigilados y conociendo peligro

**Madrid**  
 Los colegios reciben circular con consejos para evitar actuación de pederasta

## CERTEZAS

Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del menor, artículo 13:

*“ Toda persona o autoridad y especialmente aquellas que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, le prestarán de inmediato el auxilio que precise y lo comunicarán a los servicios sociales, sin perjuicio del deber de denunciar los hechos ante la autoridad judicial o Ministerio Fiscal si fuesen constitutivos de delito.”*

## CERTEZAS

- Contexto educativo es un entorno vinculado a la adquisición de conocimientos y aprendizajes. Muchas **potencialidades** para la transmisión de mensajes y habilidades preventivas.
- Indispensable **formar a los profesionales**
- **Papel central** del entorno escolar
- Favorable para el trabajo **con los niños y con las familias.**



## ESTRATEGIA

Una vez decidimos poner en marcha la campaña hemos de plantearnos nuestro



### PLAN ESTRATÉGICO

Dedicar tiempo al trabajo, diseño y planificación **previo a la implementación** que permita una mayor eficiencia de nuestro trabajo preventivo

## ESTRATEGIA

- Trabajo preventivo como un **principio integral** del centro educativo (estrategia top-down y bottom-up)
- Implicación y dirección **común**:
  - Actividades preventivas
  - Intervención ante posibles revelaciones y sospecha de situaciones
- Establecer un **protocolo de actuación**: clarifique el proceso y qué actuaciones le corresponde a cada profesional

## ESTRATEGIA: revelación

- Aceptación incondicional, escucha activa. Contención emocional. Transmisión de confianza. Atención a las preguntas: **no interrogar, personal especializado SIEMPRE**. No mentir. Tener presente el lenguaje no verbal y las consecuencias de la verbalización. Discreción.
- Registro de la revelación: **LITERAL**. Lo que el **niño/a** dice y lo que los **profesionales** dicen/preguntan.
- Comunicación equipo directivo (protegiendo al niño/a) y notificación (protocolo implementado) a recurso que corresponda para que investigue.
- **Aceptación del fin de nuestro cometido** puesta a disposición para coordinación.

## ESTRATEGIA



## ESTRATEGIA

*"Hace semanas que Marta viene observando en Ana (5 años) un comportamiento extraño: ha dejado de participar en las actividades de clase, cuando sale al patio se queda en una esquina y no interacciona con los demás niños y niñas, en clase durante el cuento (su hora favorita) parece ensimismada, en su mundo... Marta intenta animarla y le pregunta a menudo si se encuentra bien, pero lo cierto es que se va a casa preocupada y dándole vueltas a qué puede estar ocurriendo ¿tendrá problemas en casa? ¿estará incubando algo?"*

*Trabajando la actividad de los secretos buenos y malos con la regla de Kiko, Ana comenta que ella sí sabe que es tener secretos que te hagan doler la barriga y pregunta que si es mala por no haber seguido la regla de la ropa interior y que su abuelo le haya tocado la vagina..."*

## ESTRATEGIA: sospecha

- **Registro** del profesor: estructurado, sistemático, realista y objetivo
- **Puesta en común y coordinación** equipo de orientación y/o directivo: *great minds think alike*
- Determinar periodo y estrategia de observación: sin acceso al niño/a o adolescente
- Consulta a la familia si se considera oportuno
- Derivación al recurso competente en esta materia o "archivo" del caso



## ESTRATEGIA: ideas clave



- Como profesionales formamos parte de un engranaje (la parte más cercana al niño/a): **conocer nuestra función y ejecutarla correctamente para que el sistema funcione.**
- Abordaje del abuso sexual infantil desde el contexto escolar debe ser **coordinado e integral.**
- **Aceptar y acoger sin interrogar:** hay profesionales para ello
- **Derivar:** hemos cumplido con nuestro trabajo

## CUÁNDO

- Éxito de los programas preventivos radica en su **continuidad:** desde el inicio hasta el final de la etapa educativa
- **Contenidos adaptados** al momento evolutivo: campaña de 4 a 7 años pero susceptible de elaborar y ampliar temas y actividades **“tirar del hilo”**
  - Más pequeños: red social de seguridad, los límites personales, aprender a querer, derecho a decir no
  - Adolescentes: sexualidad, afectividad, relaciones igualitarias

## CUÁNDO

- Incorporado en el **proyecto de centro y en las programaciones de aula:** objetivos, estrategias y actividades
- Encaja en el trabajo del cuerpo, la identidad, autoestima, auto-concepto, habilidades sociales, sexualidad...
- Como cualquier otro área (higiene, relaciones familiares) **sin asustar ni crear alarmas**, con **materiales validados y dando respuesta** a las cuestiones afines que puedan surgir
- **Centrarnos en lo que queremos conseguir y no en lo que queremos evitar**

## CUÁNDO

- Como un **programa externo** que es posible implementar en los centros educativos trabajando **con todas las personas implicadas.**
- No esperar a que manifiesten inquietudes, retrasar el trabajo hasta la pre-adolescencia o que exista un caso que dispare la alarma y nos haga trabajar precipitadamente.
- El trabajo preventivo debe ser una **apuesta común, consensuada y que tenga un hilo conductor** a través de las diferentes etapas escolares.

## QUIÉN

- Programa de prevención es un trabajo a tres niveles:
  - **Con los profesionales (mediadores)**
  - **Con los niños/as**
  - **Con las familias**



Implementación de la campaña no puede realizarse de forma “aséptica” requiere de un **trabajo comprensivo previo** por parte de los profesionales que van a implicarse y una coordinación exhaustiva con las familias

## QUIÉN: PROPUESTA

- Formación **mediadores** por parte de un profesional experto: qué es el abuso sexual, indicadores, características, pautas de detección, proceso de derivación e intervención...
- Conocimiento y manejo de la **campaña**
- Implementación con los niños y niñas, **tutor en el aula**, posibilidad de supervisión de profesional externo
- Seminarios de formación y explicación a las **familias** para que conozcan y refuercen el trabajo del ámbito escolar



## Uno de cada Cinco

- Campaña de prevención con una filosofía **integral y versátil**: punto de partida para comenzar el trabajo con niños y niñas
- Materiales **variados, atractivos, accesibles y adecuados** para trabajar la prevención del abuso sexual infantil
- La regla de Kiko, querer bien o mal, secretos buenos y malos, pedir ayuda...



## REFLEXIONES

- Violencia sexual es una problemática que afecta a una proporción considerable de niños y niñas
- **Responsabilidad social** evitarlos y prevenirlos
- Posibilidades de trabajo son infinitas aunque deben basarse siempre en los principios comentados
- La formación favorece una actuación correcta y ajustada para que el engranaje funcione adecuadamente y nuestras actividades sean eficientes
- **Trabajo preventivo con los niños es una asignatura pendiente que no podemos ni delegar ni retrasar más**



## REFLEXIONES

- Contexto escolar es prioritario en el trabajo de detección y prevención de las situaciones de violencia sexual
- Las carencias actuales pueden suplirse con la toma de conciencia e implementación de programas como *Uno de cada Cinco*
- El éxito de estas iniciativas requiere: **coordinación, formación, continuidad e implicación** por parte de los diferentes agentes de la comunidad escolar



**Ana María Sainero Rodríguez**

anasainero@cop.es  
asaci@fapmi.es

Asociación Asturiana para la Atención y el Cuidado de la Infancia  
www.asaci.es



## Explotación sexual comercial infantil:

### Nuevos retos

**Katlijn Declerq**

Vice chair of ECPAT International

#### ECPAT INTERNATIONAL

*A persistent and alarming level of sexual exploitation of boys and girls of all ages, and from different backgrounds, exists virtually in all States across Europe. Although the true scope of this violation remains unknown, there is evidence that the problem is becoming more complex. The number of children identified as victims of child sex trafficking has increased within several EU member states. In some European countries, child domestic trafficking for sexual purposes is growing and becoming increasingly complex. Tourist destinations within and outside of Europe are changing and possibly supporting the growth of sexual exploitation. The expansion of ICT use has also provided new avenues for the victimization of children and youth online (for example, through grooming and "sexting"), and has increased the availability of child abuse materials (including live streaming of sexual abuse). The different forms of sexual exploitation are now more frequently combined, making their counteraction particularly challenging. The grooming methods have also become more sophisticated as abusers now use a range of technology to control and abuse children.*

*ECPAT es el acrónimo de End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales). ECPAT International<sup>12</sup> es la mayor red mundial dedicada a combatir la explotación sexual infantil en todo el mundo y con presencia en numerosos países y con sede central en Bangkok (Tailandia). ECPAT International es una red mundial de organizaciones y personas que trabajan juntas para poner fin a la prostitución, la pornografía y la trata de niños y adolescentes con fines sexuales. Se dedica a alentar a la comunidad internacional a que asegure que los niños de todas partes del mundo gocen de sus derechos fundamentales, libres de toda forma de explotación. ECPAT tiene estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC).*

ECPAT es una red de organizaciones e individuos que trabajan juntos para eliminar la explotación comercial sexual de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA). En la actualidad ECPAT cuenta con afiliados y grupos nacionales en más de 70 países que llevan a cabo varios programas en contra de la ESCNNA, tales como: enfocar los esfuerzos para promover la conciencia acerca de los distintos tipos de ESCNNA; abocarse al diseño de políticas con autoridades nacionales e internacionales; proporcionar servicios de atención y protección para las víctimas de la explotación sexual; y, llevar a cabo programas para concienciar y sensibilizar a niños y comunidades vulnerables. Funcionando como una red unida, ECPAT International busca alentar a la comunidad mundial para garantizar que los niños del mundo entero puedan disfrutar de sus derechos fundamentales libres de todo tipo de explotación comercial sexual.

<sup>12</sup> Más información en: <http://www.ecpat-spain.org/ecpat.asp?sec=1>

El tema del turismo sexual con niños ha sido un enfoque principal de la red ECPAT desde su creación en 1990. La red ECPAT surgió como una campaña en contra del turismo sexual con niños, tras la difusión de los resultados de investigaciones sobre el tema de la prostitución infantil y el turismo asiático en Tailandia, Sri Lanka y las Filipinas.

#### ECPAT España<sup>13</sup>

A finales de 2011 la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) inició un camino que tuvo como resultado su incorporación a la International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN), el reconocimiento de The Code como Representante Local en España del Código de Conducta para la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes y su adhesión a la Red ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes) como Grupo Nacional pasando a denominarse FAPMI-ECPAT España. Dispone de la siguiente Página Web: <http://www.ecpat-spain.org/>.

<sup>13</sup> Más información en: <http://www.ecpat-spain.org/ecpat.asp?sec=2>



## Estrategias de detección, identificación y atención Integral a menores explotados sexualmente y/o víctimas de trata

Rocío Mora

Coordinadora de la Asociación para la prevención, reinserción y atención a la mujer prostituida (APRAMP).

La meta de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) (<http://apramp.org/quienes-somos/>) es que las personas que sufren explotación sexual y trata de seres humanos recuperen la libertad y la dignidad haciendo valer sus derechos y que logren la autonomía necesaria para emprender una vida fuera del control y abuso de sus explotadores. APRAMP, a partir de la defensa y promoción de los derechos de estas personas, contribuye a prevenir y erradicar la explotación sexual y la trata.

La visión de la organización es, por tanto, la de un mundo en el que se reconozca la explotación sexual y la trata de seres humanos como una violación de derechos humanos. Donde el Estado asume su obligación de proteger y garantizar justicia a las personas que sufren esta violación de sus derechos, además de prevenir y perseguir el delito. Y por lo tanto, las víctimas deben estar en el centro de todas sus acciones, garantizando todos los derechos que tienen, incluido el derecho a la justicia y a percibir una compensación por el daño sufrido.

Un mundo donde exista una cooperación entre las organizaciones no gubernamentales civiles y las autoridades, que permita involucrar a la sociedad en búsqueda de soluciones, tanto en las causas como en las consecuencias, que genera la explotación y la trata de seres humanos. Y así, lograr un mundo libre de explotación y esclavitud.

El término correcto que se emplea en la actualidad es trata de personas, pues ya no solo las mujeres blancas son víctimas de este delito. Hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes con diferentes características físicas también son explotados/as. La trata de personas es un delito internacional y una grave violación de los derechos humanos fundamentales que exige que se den necesariamente tres elementos: el primero de ellos consiste en la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a personas; el segundo se refiere a los medios utilizados que incluyen amenazas, el uso de la fuerza u otras formas de coacción; y, como último elemento, encontramos los fines para los que son captadas estas personas que son explotadas sexualmente, obligados a trabajos forzados, sometidos a esclavitud o a prácticas similares como la servidumbre o la extracción de órganos. Por otro lado, según la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea “La prostitución no es una forma de libertad sexual de la mujer, sino que tiene que ver casi siempre con la violencia, la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista y patriarcal” (Art. 5.3). Una persona es víctima de explotación sexual, cuando una tercera persona se está lucrando del desarrollo de esa actividad, pero no es necesario que se den los tres elementos anteriormente señalados: acción, medios y fines.

Durante toda la trayectoria de APRAMP, la organización ha tenido que evolucionar y adaptarse a las nuevas situaciones. APRAMP nace en 1984 para dar alternativas reales e integrales a las personas prostituidas. Y esta ha sido su misión a

lo largo de casi estos 30 años, adaptándose a las necesidades de quienes obligadas por las circunstancias o por otras personas eran y son forzadas a ejercer prostitución, es decir, son explotadas sexualmente. Cuando APRAMP inició su trabajo, no existía un marco legal. A partir del año 2000, el Protocolo de Palermo establece una definición clara de trata y comienzan a desarrollarse una serie de mecanismos internacionales y nacionales que posibilitan luchar contra esta realidad y esta vulneración de derechos.

Los años de experiencia de APRAMP nos hace afirmar que más del 90% de los casos, no eligen libremente dedicarse a la prostitución, lo hacen forzadas por las circunstancias y/o porque hay alguien detrás que se beneficia de su explotación sexual. Incluso aquellas personas que afirman “que es consentida” tras una intervención más prolongada con ellas reconocen que preferirían obtener los recursos económicos mediante otra actividad. APRAMP trabaja, desde hace más de 25 años, con mujeres y niñas víctimas de trata y/o explotación sexual, ofreciéndoles apoyo y facilitándoles el acceso a nuevas y mejores condiciones de vida, mediante la intervención integral y la inserción social de las mismas en la sociedad. Es importante destacar los datos finales que la Entidad obtuvo en el año 2013<sup>14</sup>, ya que las agentes sociales atendieron, orientaron e informaron a 3.941 mujeres en situación de prostitución, realizando un seguimiento de cada uno de los casos. Trescientas veinte mujeres accedieron a nuestros cursos de formación, mejorando así sus niveles de empleabilidad. Con cada una de ellas se intervino de forma integral para conseguir su integración social. Desde el centro de atención integral se abrieron 1.493 expedientes nuevos y se atendieron 1.935 llamadas desde el teléfono 24 horas. Además, 65 mujeres en situación de emergencia social, de abandono de la prostitución o con problemas relacionados con el consumo de drogas ingresaron en el piso de estancias breves. Ciento sesenta y dos mujeres fueron acogidas en el piso de víctimas de trata.

APRAMP desarrolla las siguientes actuaciones integrales, donde cada persona sigue un itinerario individualizado según su situación y circunstancias personales de explotación sexual y/o víctima de trata, pasando por las siguientes etapas (<http://apramp.org/que-hacemos/>). La primera etapa consiste en una detección e identificación a través de la unidad móvil de rescate y el teléfono de atención 24 horas; la segunda etapa se trata de asistencia y apoyo mediante los centros de acogida, en los que se ofrece información, acompañamiento y seguimiento integral (sanitario, social, jurídico, formativo, laboral, etc.); en una tercera fase se asegura la protección y se presta apoyo para la recuperación, proporcionando alojamiento seguro y protección a las víctimas de trata; la cuarta etapa, la penúltima, consiste en formación e inserción para el empleo mediante el desarrollo de programas formativos que den a las mujeres estrategias y herramientas que les sirvan como guía para su búsqueda de empleo; por último, una vez que las mujeres comienzan a trabajar, se les ofrece un seguimiento para garantizar que son capaces de enfrentarse al reto personal, social y laboral de iniciar una nueva vida. Cómo trabajamos: con Teléfono 24 horas-Unidad Móvil; Centro de Atención, Piso acogida víctimas de trata, formación pre-laboral, inserción laboral y piso tutorizado. Las áreas de intervención son: Toma de contacto con las víctimas, acogida, protección, formación, empleo y autonomía.

<sup>14</sup> Datos extraídos de las declaraciones de Rocío Mora en <http://www.focusonwomen.es/nosotras-apoyamos-a-las-victimas-de-la-prostitucion-en-espana-y-tu/>



## BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL EN CHILE

**José Miguel Canales Rodríguez**

Jefe del Departamento de Protección de Derechos, Servicio Nacional de Menores de Chile (SENAME), Ministerio de Justicia

Director Regional de Organismos Públicos y No Gubernamentales, del ámbito de la Juventud y la Infancia. Actualmente, Jefe del Departamento de Protección y Restitución de Derechos del Servicio Nacional de Menores, perteneciente al Ministerio de Justicia del Gobierno de Chile.

Sus tareas principales son: estudiar y elaborar proyectos, planes y programas de atención de niños, niñas y adolescentes, en el marco legal que rige al Servicio y someterlos a la consideración de la Directora Nacional; liderar y coordinar los Consejos Consultivos y Mesas Técnicas de Protección de Derechos con las Instituciones Colaboradoras de la Red Sename, en el marco de la Ley 20.032 y con contrapartes de la institucionalidad pública del Gobierno de Chile; y ser contraparte de instancias ministeriales, intersectoriales, académicas, organizaciones comunitarias e instituciones de la Red de Organismos Colaboradores del SENAME. También tiene a su cargo: establecer las coordinaciones y gestiones ante el Consejo de la Infancia (órgano creado por la Presidenta de la República Michelle Bachelet), en el marco de los ejes y prioridades gubernamentales en el ámbito del diseño de programas y políticas de infancia; planificar y priorizar recursos públicos para el cumplimiento de la misión y objetivos del Servicio, confeccionando los proyectos del programa financiero y de presupuesto anual del Servicio; y asesorar en la instalación de un Sistema Nacional de Protección Especial para los niños/as y adolescentes vulnerados en sus derechos.

SENAME: <http://www.sename.cl/wsename/index.php>





# VII.

II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

# Mesas redondas

## Presentación del Libro de Actas del XI Congreso Internacional de Infancia Maltratada (Oviedo, 2012)

**María Martínez Hernández**

Vicepresidenta de FAPMI-ECPAT España y Presidenta de ASACI

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) organiza desde 1.998 con carácter bianual el Congreso Estatal de Infancia Maltratada (<http://www.congresofapmi.es/>). Oviedo fue la ciudad elegida para la celebración de la XI edición durante el mes de octubre de 2012. En esta ocasión el Congreso estuvo co-organizado entre FAPMI y la Asociación Asturiana para la Atención y el Cuidado a la Infancia (ASACI), bajo el lema "CONSTRUYENDO PUENTES ENTRE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA". El Congreso adquiere a partir de 2012 un carácter internacional con la presencia de destacados investigadores y profesionales del ámbito europeo, Latinoamérica, Estados Unidos y Canadá.

El XI Congreso plantea la relación entre la investigación y la práctica en la protección infantil, destacando entre sus objetivos:

1. Construir un foro de encuentro entre los principales grupos de investigación españoles y los responsables políticos, técnicos y profesionales que intervienen en programas de protección infantil y en sus sistemas relacionados.
2. Exponer algunas experiencias internacionales representativas de la investigación en evaluación de programas especialmente eficaces y revisar las principales investigaciones realizadas en España sobre las intervenciones eficaces y eficientes en protección a la infancia.
3. Exponer ejemplos de programas innovadores y bien fundamentados científicamente, desarrollados tanto por administraciones públicas como por entidades privadas.
4. Fomentar la participación de profesionales, entidades y jóvenes investigadores mediante comunicaciones y posters sobre experiencias y trabajos científicos.

A continuación ofrecemos el power point con la autorización del ponente<sup>1</sup>.

**LIBRO DE ACTAS**  
**XI CONGRESO INTERNACIONAL DE**  
**INFANCIA MALTRATADA**  
**CONSTRUYENDO PUENTES**  
**ENTRE**  
**INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA**  
**OVIEDO, octubre 2012**



### Objetivos:

- Construir un **foro de encuentro** entre los principales grupos de investigación españoles y los responsables políticos, técnicos y profesionales que intervienen en programas de protección infantil y sistemas relacionados
- Exponer algunas **experiencias internacionales** representativas de la investigación en evaluación de programas especialmente eficaces
- Revisar las **principales investigaciones** realizadas en España sobre las intervenciones eficaces y eficientes en protección a la infancia
- Exponer ejemplos de **programas innovadores** y bien **fundamentados científicamente**
- Fomentar la **participación de profesionales, entidades y jóvenes investigadores**

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre el Precongreso: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=16&subs=44&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso\\_ASACI\\_Actas\\_congreso\\_Oviedo.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso_ASACI_Actas_congreso_Oviedo.pdf)



## XI congreso internacional de infancia maltratada

CONSTRUYENDO PUENTES ENTRE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA  
Oviedo, del 17 al 19 de octubre de 2012



El éxito de la convocatoria fue destacada, alcanzando un total de **407 inscritos**

- **72 COMUNICACIONES**
- **16 SIMPOSIOS**
- **40 PÓSTERS**



### Agentes patrocinadores



## XI congreso internacional de infancia maltratada

CONSTRUYENDO PUENTES ENTRE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA  
Oviedo, del 17 al 19 de octubre de 2012



**Ponentes de España, Reino Unido, Portugal, Francia, Canadá y Holanda**

**Representantes de Universidades:**

**Nacionales:** Oviedo, País Vasco, Deusto, Girona, Lleida, Autónoma de Barcelona, Huelva, Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Murcia, Sevilla, La Laguna (Tenerife), Cantabria, Valencia, Pontificia de Comillas, Salamanca, Castilla-La Mancha, Alicante, Málaga, Miguel Hernández (Elche), A Coruña, Valladolid, Vigo, Jaime I (Castellón de la Plana), Valencian International University (Castellón)

**Internacionales:** York (Inglaterra), Leicester (Inglaterra), Loughborough (Inglaterra), Groningen (Holanda), Lisboa (Portugal), Oporto (Portugal), Do Minho (Portugal), Universidad del Algarve (Portugal), Ottawa (Canadá), Autónoma de Baja California (Méjico)



## XI congreso internacional de infancia maltratada

CONSTRUYENDO PUENTES ENTRE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA  
Oviedo, del 17 al 19 de octubre de 2012



### LÍNEAS TEMÁTICAS

Adopción, acogimiento familiar y residencial, salud mental infantil, intervención familiar y educación parental, intervención en el contexto comunitario, derechos de la infancia), atención e intervención en el maltrato infantil, prevención y protección a la infancia

- Nuevas problemáticas y propuestas de solución (salud mental infanto-juvenil)
- Propuestas innovadoras para resolver temas pendientes: acogimiento familiar, promoción de prácticas parentales, estándares de calidad, etc.

Transición a la vida adulta, intervención con menores extranjeros no acompañados, estrategias para la promoción del buen trato en los distintos contextos (salud, justicia, sistema de protección, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado) violencia intrafamiliar, redes sociales, etc.



[www.congresofapmi.es](http://www.congresofapmi.es)



## Presentación del Libro “La Intervención con menores en los procesos de separación y/o divorcio”

**Belén Villa Arrién**

Presidenta de AVAIM y del Comité Organizador del XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada, Miembro de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España

**Gemma Escapa García**

Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM),  
Vicedecana del Colegio de Abogados de Bizkaia

AVAIM (Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada – Tratu Txarrak Jasotako Haurren Laguntzarako Euskal Elkartea)(<http://avaim.org/>), comenzó a gestarse en 1989, cuando un grupo de profesionales se reunieron con la idea de organizar una Asociación de defensa y ayuda a la infancia maltratada. Es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública por Gobierno Vasco en el año 2007, en la que se integran personas y entidades sensibilizadas con la defensa de los derechos de los menores, así como profesionales de diferentes ámbitos (psicología, pedagogía, trabajo social, derecho, educación, medicina ...) que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato de niños, niñas y jóvenes del País Vasco.

AVAIM impulsa un Manual de Buenas Prácticas sobre la Intervención con menores en los procesos de separación y/o divorcio, basado en el marco normativo internacional, estatal y autonómico de los derechos de los hijos/as en los procesos de separación y/o divorcio. Pautas de actuación para los profesionales del derecho para el buen trato a hijas/os durante el proceso de separación y/o divorcio de los progenitores: pautas tanto psicológicas-sociales como pautas técnico-jurídicas.

AVAIM constata el aumento del porcentaje de separaciones y/o divorcios, por lo que se compromete a velar y custodiar el bien de los hijos/as inmersos en este conflicto, y que precisan una atención específica. La intención primera y última de este manual no es otra que velar y custodiar el bien de los hijos/as, mitigándoles los efectos derivados de los procesos de ruptura familiar y de los procedimientos de separación y/o divorcio.

El derecho del menor a ser oído en todos los asuntos que le afecten está reconocido en el art. 12 de la Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre

Los Derechos del Niño, adoptada por La Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el día 30 de noviembre de 1990, en los términos siguientes en relación con los procesos de separación y/o divorcio:

- Artículo 9: tendrán derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular.
- Artículo 12: todo niño/a tiene oportunidad de ser escuchado/a en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte.
- Artículo 18: se garantizará el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño/a.
- Artículo 27: derecho de todo niño/a un nivel adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social

“La supremacía del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional”. “La utilización de los hijos/as en beneficio de los intereses de los progenitores constituye un maltrato”.

En el marco de la política de protección integral de la familia y de los menores propugnada por el art. 39 CE, y para dar cumplimiento al compromiso asumido con la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se promulgó la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta Ley, como señala su Exposición de Motivos, “marca el inicio de una nueva filosofía en relación con el menor, basada en un mayor reconocimiento del papel que éste desempeña en la sociedad y en la exigencia de un mayor protagonismo para el mismo”. A consecuencia de las transformaciones sociales y culturales

operadas en nuestra sociedad, se ha producido un cambio en el estatus social del niño y se ha dado un nuevo enfoque a la protección de los derechos de la infancia, que consiste “fundamentalmente en el reconocimiento pleno de la titularidad de derechos en los menores de edad y de una capacidad progresiva para ejercerlos”. Resaltamos los términos siguientes en relación con los procesos de separación y/o divorcio:

- Derecho a ser oído (art.9)
- Derecho a solicitar la protección y tutela de la entidad pública correspondiente (art.10)
- Derecho a poner en conocimiento del ministerio fiscal las situaciones que considere que atentan contra sus derechos con el fin de que este promueva las acciones oportunas (art.10)
- Derecho a plantear sus quejas ante el defensor del pueblo. (art.10)
- Derecho a solicitar los recursos sociales disponibles de las administraciones públicas (art.10)

Por último, resumimos las pautas de actuación técnico jurídicas en los procesos de separación y/o divorcio:

1. La defensa del interés legítimo de su cliente termina cuando se empieza a perjudicar la defensa de los intereses de los hijos/as.
2. La adopción de medidas provisionales en defensa de los hijos/as, es posible previo al inicio del proceso de separación y/o divorcio.
3. La pormenorización y descripción del proceso contencioso a los progenitores es fundamental.



4. La intervención del ministerio fiscal si existen en la separación y/o divorcio hijos/as menores es preceptiva.
5. Los hijos/as tienen derecho a ser oídos ante la toma de decisiones que les afecten.
6. Las medidas adoptadas en los acuerdos o resoluciones, pueden verse modificadas, ya que las necesidades y circunstancias de los progenitores y de los hijos/as varían en el tiempo.
7. Las pensiones son el motivo más frecuente de disputa.
8. El régimen de estancia y visita, amplio y acorde con las necesidades de los hijos/as, es una prioridad.
9. Es competencia del padre o de la madre el cuidado de los hijos/as.
10. La mediación puede ser un camino para la solución de conflictos entre los progenitores.
11. Es fundamental la valoración por los equipos psicosociales de la situación de la familia y en especial, de los/as menores.
12. Los puntos de encuentro ayudan en la comunicación entre los progenitores y los hijos/as.

A continuación ofrecemos el power point con la autorización del ponente<sup>2</sup>.

**INTRODUCCIÓN**

- MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, ESTATAL Y AUTONÓMICO DE LOS DERECHOS DE LOS HIJOS/AS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/ O DIVORCIO
- PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LOS/LAS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA EL BUEN TRATO A HIJOS/AS DURANTE EL PROCESO DE SEPARACIÓN Y/ O DIVORCIO DE LOS PROGENITORES :
  - PSICOLÓGICAS- SOCIALES
  - TÉCNICO-JURÍDICAS

**MAPA DE RECURSOS**

**RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS:**

- REFERENCIAS NORMATIVAS PRINCIPALES
- RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS SOBRE LAS PAUTAS DE ACTUACIÓN

La responsabilidad del contenido del presente cuestionario recae obligatoriamente y de forma exclusiva en los autores. La responsabilidad de los datos que se recogen en este cuestionario recae exclusivamente en los usuarios.

**INTRODUCCIÓN**

AVAIM Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada

AUMENTA EL PORCENTAJE DE SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS



HAY QUE VELAR Y CUIDAR EL BIEN DE LOS HIJOS/AS

LOS HIJOS/AS INMERSOS EN ESTE CONFLICTO PRECISAN UNA ATENCIÓN ESPECÍFICA

La responsabilidad del contenido del presente cuestionario recae obligatoriamente y de forma exclusiva en los autores. La responsabilidad de los datos que se recogen en este cuestionario recae exclusivamente en los usuarios.

**LA INTERVENCIÓN CON MENORES EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO**

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

Gemma Escapa y Belén Villa

**INTRODUCCIÓN**

MANUAL DIRIGIDO A:

- PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO
  - ACTUACIONES CON:
    - RESPECTO DE LOS INTERESES DE LOS HIJOS/AS
    - PROTECCIÓN
- PROGENITORES
  - ACTUACIONES:
    - PRIMANDO EL BIENESTAR DE LOS HIJOS/AS

La responsabilidad del contenido del presente cuestionario recae obligatoriamente y de forma exclusiva en los autores. La responsabilidad de los datos que se recogen en este cuestionario recae exclusivamente en los usuarios.

**INTRODUCCIÓN**

- "PUEDE SER QUE CONSIDERES QUE NADIE TIENE DERECHO A INMISCUIRSE EN LA MANERA EN QUE LOS PADRES EDUCAN Y CUIDAN A SUS HIJOS/AS, QUE LA FAMILIA ES UN ESPACIO PRIVADO. PIENSA QUE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS NO SON PROPIEDAD PRIVADA DE LOS PROGENITORES. EL HECHO DE SER PADRE Y/O MADRE NO SIGNIFICA PODER TRATAR A LOS/AS HIJOS/AS DE LA MANERA QUE UNO DESEE. LOS/AS PADRES MADRES A VECES HACEN DAÑO A SUS HIJOS/AS A NIVEL FÍSICO, PSICOLÓGICO Y/O EMOCIONAL. NADIE PUEDE TOLERAR QUE ESO OCURRA.
- PUEDE SER QUE CONSIDERES QUE LA RESPONSABILIDAD DE INTERVENIR EN LAS SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL ES DE OTROS O DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PIENSA QUE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS/AS NIÑOS/AS ES DE LA CIUDADANÍA Y DEL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD. LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INFANTIL NECESITAN LA COLABORACIÓN DE TODA LA CIUDADANÍA PARA IDENTIFICAR A LOS/AS MENORES QUE PUEDEN ESTAR SUFRIENDO MALOS TRATOS. SIN ESTA COLABORACIÓN NO PODRÍAN INICIAR NINGUN TIPO DE INTERVENCIÓN ENCAMINADA A AYUDAR A LA FAMILIA.
- PUEDE QUE CONSIDERES QUE LA SITUACIÓN QUE VIVEN UNOS MENORES ES ATRIBUIBLE A LAS COSTUMBRES Y PRÁCTICAS CULTURALES DE SUS PADRES Y/O MADRES. PIENSA QUE TODOS LOS/AS NIÑOS Y NIÑAS TIENEN NECESIDADES BÁSICAS (FÍSICAS, EMOCIONALES, COGNITIVAS Y SOCIALES) QUE HAN DE SER CUBIERTAS INDEPENDIEMENTE DE LOS VALORES CULTURALES DE SU FAMILIA"

La responsabilidad del contenido del presente cuestionario recae obligatoriamente y de forma exclusiva en los autores. La responsabilidad de los datos que se recogen en este cuestionario recae exclusivamente en los usuarios.

<sup>2</sup> Las ponentes han dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre el Precongreso: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=16&subs=44&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso\\_Belen\\_Gemma\\_AVAIM\\_Divorcio.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Precongreso_Belen_Gemma_AVAIM_Divorcio.pdf)



## INTRODUCCIÓN

LA INTENCIÓN PRIMERA Y ÚLTIMA DE ESTE MANUAL NO ES OTRA QUE VELAR Y CUSTODIAR EL BIEN DE LOS HIJOS/AS

MITIGÁNDOLES LOS EFECTOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE RUPTURA FAMILIAR Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO.

6

## DERECHOS DE LOS HIJOS/AS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

### ▪ NORMATIVA INTERNACIONAL

CONVENCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1989 SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

LOS NIÑOS/AS

ART 18: se garantizará el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño/a

ART 9: tendrán derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular

ART 12: todo niño/a tiene oportunidad de ser escuchado/a en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte

ART 27: derecho de todo niño/a a un nivel adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social

"La representación del interés del menor constituye una obligación derivada de la responsabilidad de todo procedimiento"  
"La voluntad del hijo/a es un factor de los intereses de los progenitores cuando se analizan"

8

## DERECHOS DE LOS HIJOS/AS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

### ▪ NORMATIVA VASCA

DERECHO A SER OÍDOS EN CUANTAS DECISIONES LES INCUMBEN Y A DEFENDER SUS DERECHOS (ART.16)

LEY 3/2005, DE 18 DE FEBRERO, DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DERECHO A DEFENDER SUS DERECHOS - DERECHO A RECIBIR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LA ASISTENCIA ADECUADA PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE SUS DERECHOS (ART.17)

LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBEN VELAR POR QUE LOS PADRES, MADRES O QUIENES VAYAN A SERLO, DESARROLLEN ADECUADAMENTE SUS RESPONSABILIDADES, Y A TAL EFECTO FACILITARÁN SU ACCESO A TODOS LOS SERVICIOS EXISTENTES (ART.40)

"La representación del interés del menor constituye una obligación derivada de la responsabilidad de todo procedimiento"  
"La voluntad del hijo/a es un factor de los intereses de los progenitores cuando se analizan"

10

## INTRODUCCION

### FALSAS CREENCIAS

- EL IMPAGO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS DA DERECHO A PRIVAR AL PROGENITOR O PROGENITORA DE LAS ESTANCIAS CON SUS HIJOS E HIJAS
- LA MANIFESTACIÓN VERBAL DE VOLUNTAD DE HIJOS E HIJAS NO HA DE SER CUESTIONADA NUNCA.
- UN PADRE O UNA MADRE SIEMPRE ACTÚAN VELANDO POR EL BIENESTAR DE SUS HIJOS E HIJAS
- LA MADRE QUE NO OSTENTA LA GUARDA Y CUSTODIA DE SUS HIJOS O HIJAS ES PORQUE NO HA SIDO UNA BUENA MADRE.
- LA DENOMINADA CUSTODIA COMPARTIDA ES SIEMPRE MEJOR QUE LA ATRIBUCIÓN A UNO DE LOS PROGENITORES.
- EL MEJOR ABOGADO/A ES QUIEN CONSIGUE MÁS BIENES O MAYOR PENSIÓN PARA SU CLIENTE.
- LA SALIDA DEL HOGAR FAMILIAR IMPLICA AUTOMÁTICAMENTE PÉRDIDA DE DERECHOS SOBRE LA VIVIENDA Y RESPECTO DE LOS HIJOS E HIJAS

7

## DERECHOS DE LOS HIJOS/AS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

### ▪ NORMATIVA ESTATAL

LEY ORGÁNICA 1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR Y DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

DERECHO A SER OÍDO (ART.8)

DERECHO A SOLICITAR LA PROTECCIÓN Y TUTELA DE LA ENTIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE (ART.10)

DERECHO A PONER EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL LAS SITUACIONES QUE CONSIDERE QUE ATENTAN CONTRA SUS DERECHOS CON EL FIN DE QUE ESTE PROMUEVA LAS ACCIONES OPORTUNAS (ART.10)

DERECHO A PLANTEAR SUS QUEJAS ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO. (ART.10)

DERECHO A SOLICITAR LOS RECURSOS SOCIALES DISPONIBLES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (ART.10)

"La representación del interés del menor constituye una obligación derivada de la responsabilidad de todo procedimiento"  
"La voluntad del hijo/a es un factor de los intereses de los progenitores cuando se analizan"

9

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

1. LA DEFENSA DEL INTERES LEGÍTIMO DE SU CLIENTE TERMINA CUANDO SE EMPIEZA A PERJUDICAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS HIJOS/AS
2. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES EN DEFENSA DE LOS HIJOS/AS, ES POSIBLE PREVIO AL INICIO DEL PROCESO DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO
3. LA PORMENORIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONTENCIOSO A LOS PROGENITORES ES FUNDAMENTAL
4. LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL SI EXISTEN EN LA SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO HIJOS/AS MENORES ES PRECEPTIVA
5. LOS HIJOS/AS TIENEN DERECHO A SER OÍDOS ANTE LA TOMA DE DECISIONES QUE LES AFECTEN

"La representación del interés del menor constituye una obligación derivada de la responsabilidad de todo procedimiento"  
"La voluntad del hijo/a es un factor de los intereses de los progenitores cuando se analizan"

11



## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

6. LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES, PUEDEN VERSE MODIFICADAS, YA QUE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS PROGENITORES Y DE LOS HIJOS/AS VARIARAN EN EL TIEMPO
7. LAS PENSIONES SON MOTIVO MAS FRECUENTE DE DISPUTA
8. EL RÉGIMEN DE ESTANCIA Y VISITA, AMPLIO Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS/AS, ES UNA PRIORIDAD
9. ES COMPETENCIA DEL PADRE O DE LA MADRE EL CUIDADO DE LOS HIJOS/AS
10. LA MEDIACIÓN PUEDE SER UN CAMINO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS PROGENITORES
11. ES FUNDAMENTAL LA VALORACIÓN POR LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES DE LA SITUACIÓN DE LA FAMILIA Y EN ESPECIAL, DE LOS/AS MENORES
12. LOS PUNTOS DE ENCUENTRO AYUDAN EN LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROGENITORES Y LOS HIJOS/AS

La representación del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

12

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

3. LA PORMENORIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONTENCIOSO A LOS PROGENITORES ES FUNDAMENTAL
1. TRATAR SIEMPRE AL CLIENTE COMO SI FUERA SU PRIMERA VEZ, FACILITANDO INFORMACIÓN DEL PROCESO DE UN MODO CLARO Y PRECISO
2. LA VOLUNTAD DEL CESE DE LA CONVIVENCIA EXIGE TOMAR MEDIDAS CON RESPECTO A LOS/AS MENORES. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO: ART. 90 CC
3. HAY DOS OPCIONES: MUTUO ACUERDO O VIA CONTENCIOSA  
MUTUO ACUERDO-----CONVENIO REGULADOR  
VIA CONTENCIOSA-----CADA PARTE PRESENTA SU PROPUESTA

La representación del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

14

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

6. LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES PUEDEN VERSE MODIFICADAS, YA QUE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS/AS PROGENITORES E HIJOS/AS VARIARAN EN EL TIEMPO
- MEDIDAS CON FLEXIBILIDAD NECESARIA PARA ADAPTARLAS A NUEVAS CIRCUNSTANCIAS
- LAS MEDIDAS PUEDEN Y DEBEN SER MODIFICADAS CUANDO SE ALTEREN SUSTANCIALMENTE O O DESAPAREZCAN LAS CONDICIONES EXISTENTES EN EL MOMENTO DE SU ADOPCIÓN
- LAS MODIFICACIONES SE FUNDAMENTAN EN SITUACIONES REALES, NUNCA EXPECTATIVAS

La representación del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

16

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

1. LA DEFENSA DEL INTERES LEGÍTIMO DEL CLIENTE TERMINA CUANDO SE EMPIEZA A PERJUDICAR LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS HIJOS/AS
- NO TODO ES VÁLIDO EN LA DEFENSA DE UN ADULTO SI EXISTEN MENORES EN EL PROCEDIMIENTO
- ES IMPORTANTE LLEGAR A LOS MÁXIMOS ACUERDOS EN RELACIÓN CON LOS HIJOS/AS
- HAY QUE SOPORTAR LO QUE PARA LOS ADULTOS SUPONE LA PREVALENCIA DEL INTERÉS DEL MENOR
2. LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES EN DEFENSA DE LOS HIJOS/AS ES POSIBLE PREVIO AL INICIO DEL PROCESO DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO
- PARA PROBLEMAS GRAVES DE CONVIVENCIA NECESARIO ADOPCIÓN DE UNAS MEDIDAS QUE PERMITAN MANTENER "NORMALIDAD" HASTA LA TERMINACION DEL PROCESO
- LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE NO TIENEN PORQUE SER LAS DEFINITIVAS

La representación del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

13

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

4. LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL SI EXISTEN EN LA SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO HIJOS/AS MENORES ES PRECEPTIVA
- LA ACTUACIÓN DEL MINISTERIO FISCAL CONSISTE EN VALORAR SI EL CONVENIO REGULADOR O LAS PROPUESTAS DE LOS DEMANDANTES AMPARA EL INTERÉS DE LOS/AS MENORES O INCAPACES PUDIENDO Oponerse en general o a alguna cláusula o medida, por ser lesiva o nociva para los intereses del menor o incapacitado
5. LOS HIJOS/AS TIENEN DERECHO A SER OÍDOS EN EL PROCESO
- LA AUDIENCIA DE LOS /AS MENORES PUEDE SER A TRAVÉS DEL EQUIPO PSICOSOCIAL Y/O POR EL JUEZ

La representación del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

15

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

7. LAS PENSIONES SON EL MOTIVO MÁS FRECUENTE DE DISPUTA
- MOTIVOS MÁS FRECUENTE DE CONFLICTO SON LAS CUESTIONES ECONÓMICAS
- LAS CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS, DEBEN RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS/AS Y A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS/AS PROGENITORES. HAY QUE INTENTAR ALTERAR LO MENOS POSIBLE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS/AS HIJOS/AS
- PENSION COMPENSATORIA DONDE DEBERA VALORARSE EL DESEQUILIBRIO QUE PRODUCE A LA PAREJA LA SEPARACIÓN ASI COMO OTRAS CIRCUNSTANCIAS ESTIPULADAS EN EL ART. 97 DEL CODIGO CIVIL

La representación del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

17



## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

### 8. EL RÉGIMEN DE ESTANCIA Y VISITA AMPLIO Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS/AS ES UNA PRIORIDAD

- CORRECTA COMUNICACIÓN PARENTAL
- ES IMPORTANTE EL TIEMPO DE CONVIVENCIA DE LOS HIJOS/AS CON CADA UNO DE LOS PROGENITORES
- LOS/AS PROGENITORES TIENEN DEBERES INALTERABLES QUE NO DESAPARECEN: VELAR POR LOS HIJOS/AS, TENERLOS EN SU COMPANÍA, ALIMENTARLES, EDUCARLES, PROCURARLES UNA FORMACIÓN INTEGRAL, REPRESENTARLES Y ADMINISTRAR SUS BIENES
- RÉGIMEN DE VISITAS RESPECTO DE LA RELACIÓN DE LOS HIJOS/AS CON LOS FAMILIARES
- LA PRESENCIA PUEDE VERSE COMPLEMENTADA CON EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: TWENTI, FACEBOOK, CORREO ELECTRÓNICO, ETC....

La supremacía del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

18

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

### 10. LA MEDIACIÓN PUEDE SER UN CAMINO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS ENTRE LOS PROGENITORES

- LA MEDIACIÓN ES UN SISTEMA QUE PUEDE AYUDAR A QUE LOS PROGENITORES LLEGUEN A UN ACUERDO
- ES UN ACTO VOLUNTARIO, DONDE EXISTE CONFIDENCIALIDAD, TRANSPARENCIA, COLABORACIÓN Y RESPETO
- EL OBJETIVO ES AYUDAR A QUE LAS PARTES LLEGUEN A TOMAR DECISIONES CONSTRUCTIVAS Y ACUERDOS QUE SEAN SATISFACTORIOS, VIABLES, VALIDOS, DURADEROS Y RECÍPROCAMENTE ACEPTABLES.
- EN LA MEDIACIÓN DEBE PRIMAR LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS MENORES Y DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES
- ALCANZADO EL ACUERDO SE TRASLADARÁ AL PROCESO JUDICIAL PARA DARLE FORMA JURÍDICA
- RECOMENDAR LA VALORACIÓN DE LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES
- RECOMENDAR LA UTILIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO

La supremacía del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

20

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

### 12. LOS PUNTOS DE ENCUENTRO AYUDAN EN LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROGENITORES Y LOS HIJOS/AS

- 
- LUGAR PARA FACILITAR LA RELACIÓN ENTRE EL MENOR Y EL PROGENITOR
  - SUPERVISAR EL RÉGIMEN DE VISITAS FIJADO
  - LUGAR DE INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y DERIVACIÓN A OTROS RECURSOS EXISTENTES

La supremacía del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

22

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

### 9. ES COMPETENCIA DEL PADRE Y LA MADRE EL CUIDADO DE LOS HIJOS/AS

- PADRE Y MADRE SON COMPETENTES Y APTOS PARA CUIDAR A SUS HIJOS/AS
- A LA HORA DE ATRIBUIRLA SIEMPRE DEBERÁ PREVALECCER EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS HIJOS/AS SOBRE CUALQUIER OTRO INTERÉS LEGÍTIMO
- ARTICULO 92 CC: CUSTODIA COMPARTIDA: POSIBLE SIEMPRE CUANDO HAY ACUERDO DE LOS/AS PROGENITORES Y EXCEPCIONALMENTE CUANDO SE CONSIDERE LO MÁS ADECUADO PARA PROTEGER EL INTERÉS DEL MENOR
- EL FIN DE TODAS LAS DECISIONES SOBRE LA CUSTODIA SERÁ PROPICIAR LA FELICIDAD, LA SEGURIDAD, LA SALUD MENTAL Y EL DESARROLLO EMOCIONAL DE LOS HIJOS/AS DURANTE SU CRECIMIENTO

La supremacía del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

19

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

### 11. ES FUNDAMENTAL LA VALORACIÓN POR LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES DE LA SITUACIÓN DE LA FAMILIA Y EN ESPECIAL DE LOS/AS MENORES

EQUIPOS PSICOSOCIALES → INFORMES



AYUDAN AL JUEZ/A PARA TOMAR MEDIDAS

PRIMARÁ BIENESTAR DEL MENOR- SUS NECESIDADES

La supremacía del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

21

## PAUTAS DE ACTUACIÓN TÉCNICO JURÍDICAS EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

*"La supremacía del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional"*

### MUTUO ACUERDO

- CONVENIR LAS DECISIONES DE FORMA MUTUA Y CON EL INTERÉS DEL MENOR COMO PRIORIDAD
- EVITAR EL CONFLICTO
- EVITAR EL DETERIORO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS PROGENITORES
- EVITAR EL DETERIORO DE LA RELACIÓN ENTRE LOS PROGENITORES Y LOS HIJOS/AS

La supremacía del interés del menor constituye una obligación deontológica y de responsabilidad de todo profesional

23





## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

1. CONTAR A LOS HIJOS/AS LA PROXIMIDAD DE LA SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO
2. NO DESCALIFICAR AL OTRO PROGENITOR Y COMPETIR POR EL AFECTO DE LOS HIJOS/AS
3. EVITAR LA PRESENCIA DE LOS HIJOS/AS EN LOS CONFLICTOS Y DISCUSIONES ENTRE SUS PADRES
4. NO UTILIZAR A LOS HIJOS/AS DENTRO DEL PROCESO DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO
5. MOSTRAR CARIÑO Y RESPETO
6. MANTENER RELACIÓN PERIÓDICA, CONSTANTE Y GRATIFICANTE DE LOS HIJOS/AS CON EL OTRO PROGENITOR Y SU FAMILIA
7. MANTENER LAS RUTINAS ORGANIZATIVAS Y BENEFICIOSAS DE LOS HIJOS/AS
8. DEJAR QUE LOS HIJOS/AS EXPRESEN SUS EMOCIONES
9. OBSERVAR ATENTAMENTE A LOS HIJOS/AS PARA RECONOCER SEÑALES DE MALESTAR
10. PREPARARSE AMBOS PROGENITORES A LAS PREGUNTAS DE SUS HIJOS/AS
11. CONSIDERAR LAS NUEVAS PAREJAS: NUEVAS FAMILIAS

“La información de los hijos es la base de la información de los progenitores cuando se separan”

24

## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

### 2. NO DESCALIFICAR AL OTRO PROGENITOR Y COMPETIR POR EL AFECTO DE LOS HIJOS/AS

- LA DESCALIFICACIÓN DEL OTRO PROGENITOR ES PERJUDICIAL
- LA DESCALIFICACIÓN OCASIONA MÁS TRASTORNO A LOS HIJOS/AS
- ES PRECISO QUE NO EXISTA UNA COMPETICIÓN POR EL AFECTO DE LOS HIJOS/AS

### 3. EVITAR LA PRESENCIA DE LOS HIJOS/AS EN LOS CONFLICTOS Y DISCUSIONES ENTRE SUS PADRES

- LOS HIJOS/AS DEBEN EVITAR PRESENCIAR RELACIONES LLENAS DE HOSTILIDAD, LOS GRITOS, LAS PELEAS, LAS DISCUSIONES O LA VIOLENCIA EN LA VIDA DOMÉSTICA FAVORECEN EL MIEDO Y LAS REACCIONES APRENSIVAS EN LOS NIÑOS/AS
- MANTENER EL DIALOGO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROGENITORES ES FUNDAMENTAL. ES UN MODELO DE APRENDIZAJE PARA LOS HIJOS/AS

“La información de los hijos es la base de la información de los progenitores cuando se separan”

26

### 5. MOSTRAR CARIÑO Y PRESENCIA

- ES NECESARIO QUE LOS HIJOS/AS MANTENGAN UN CONTACTO REGULAR CON AMBOS PADRES
- ES NECESARIA LA CÁRICA Y EL TACTO, DAR MUESTRAS DE AFECTO VERBALES Y FÍSICAS
- ES RECOMENDABLE QUE LOS HIJOS/AS PASEN PERÍODOS A SOLAS CON CADA UNO DE LOS PROGENITORES PARA PERCIBIR QUE EN SU VIDA SIGUEN ESTANDO LOS DOS, SU PADRE Y SU MADRE COMO ANTES A LA SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

28

## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

### 1. CONTAR A LOS HIJOS/AS LA PROXIMIDAD DE LA SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

- TODO PADRE/ MADRE QUE TENGA PRÓXIMA SU SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO DEBE TENER UNA CONVERSACIÓN CON SUS HIJOS/AS PARA COMUNICÁRSELO.
- CONVERSACIÓN DIFÍCIL EN LA QUE NO HAY QUE OLVIDAR TRANSMITIR:



QUE NO ES SU CULPA  
QUE SU PADRE Y MADRE SIEMPRE SERÁN SUS PADRES  
QUE ES UN CAMBIO  
QUE SU PADRE Y MADRE LE QUIEREN

- CONCEDERLES UN TIEMPO PARA RESPETAR SU PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA NUEVA SITUACIÓN

“La información de los hijos es la base de la información de los progenitores cuando se separan”

25

## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

### 4. NO UTILIZAR A LOS HIJOS/AS DENTRO DEL PROCESO DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO

- IMPORTANTE DIFERENCIAR EL PAPEL DENTRO DE LA PAREJA DEL PAPEL DE PADRE O MADRE
- LOS HIJOS/AS NO SON PROPIEDAD DE NADIE, NI DEL PADRE NI DE LA MADRE
- NO UTILIZAR A LOS HIJOS/AS COMO TRANSMISORES NI DE FUENTE DE INFORMACIÓN
- NO CRIMINALIZAR LAS CONDUCTAS DE LOS HIJOS/AS CUANDO ESTÁN CON EL OTRO PROGENITOR

“La información de los hijos es la base de la información de los progenitores cuando se separan”

27

## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

### 6. MANTENER RELACIÓN PERIÓDICA, CONSTANTE Y GRATIFICANTE DE LOS HIJOS/AS CON EL OTRO PROGENITOR Y SU FAMILIA

- OBSTACULIZAR EL RÉGIMEN DE RELACIONES REPERCUTE NEGATIVAMENTE EN LA ESTABILIDAD EMOCIONAL DE LOS HIJOS/AS GENERANDO PERJUICIOS PSICOLÓGICO
- CADA PROGENITOR/A DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO A DISFRUTAR FÍSICA Y EMOCIONALMENTE DE LOS HIJOS/AS DEL OTRO PROGENITOR/A
- LA FAMILIA DE AMBOS PROGENITORES ESTÁ PRESENTE TAMBIÉN EN ESTE ESCENARIO DE SEPARACIÓN Y/O DIVORCIO
- ACTUAR CON INTELIGENCIA, CORDURA Y SENSATEZ ES PRIMORDIAL SI NUESTRO MAYOR INTERÉS ES EL BENEFICIO DE LOS HIJOS/AS. LA CONDUCTA DEBE SER TOLERANTE, GENEROSA Y ALEJADA (EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE) DE TODA ANIMADVERSIÓN HACIA EL EX CÓNYUGE

“La información de los hijos es la base de la información de los progenitores cuando se separan”

29



## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

### 7. MANTENER LAS RUTINAS ORGANIZATIVAS Y BENEFICIOSAS DE LOS HIJOS/AS

- LOS HIJOS/AS DEBEN MANTENER SU RUTINA DIARIA SI ES POSIBLE O POR LO MENOS, REDUCIR AL MÍNIMO LA ALTERACIÓN DE LAS MISMAS
- LA COHERENCIA Y LA RUTINA AYUDAN MUCHO A OFRECER UNA SENSACIÓN DE COMODIDAD Y FAMILIARIDAD QUE NECESITAN DURANTE ESTE IMPORTANTE CAMBIO DE VIDA

### 8. DEJAR QUE LOS HIJOS/AS EXPRESEN SUS EMOCIONES

- MUCHAS EMOCIONES SURGEN EN ESTA SITUACIÓN DE RUPTURA: TRISTEZA, SOLEDAD, IRA, VERGUENZA, MIEDO ...
- FOMENTAR UN ESPACIO PARA QUE PUEDAN EXPRESAR SUS EMOCIONES

*"La utilización de los hijos/as en beneficio de los intereses de los progenitores constituye un maltrato"*

30

## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

### 11. CONSIDERAR LAS NUEVAS PAREJAS, NUEVAS FAMILIAS

progresividad en la reestructuración de la familia

Desarrollo avanzado

Integración progresiva

Realidad enriquecedora

*"La utilización de los hijos/as en beneficio de los intereses de los progenitores constituye un maltrato"*

32

## MAPA DE RECURSOS PARA EL BUEN TRATO A HIJAS/OS DURANTE EL PROCESO DE SEPARACIÓN Y/ O DIVORCIO DE LOS PROGENITORES



## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

### 9. OBSERVAR ATENTAMENTE A LOS HIJOS/AS PARA RECONOCER SEÑALES DE MALESTAR

- ESTAR ALERTA Y VER SI SU COMPORTAMIENTO ES DIFERENTE AL HABITUAL. SI ESTA ADOPTANDO CONDUCTAS AGRESIVAS O POR EL CONTRARIO REGRESIVAS
- ES IMPORTANTE ESTAR ATENTO A LOS CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO DE LOS HIJOS/AS
- ES IMPORTANTE CONOCER COMO EL NIÑO/A PERCIBE LA NUEVA SITUACIÓN FAMILIAR

### 10. PREPARARSE AMBOS PROGENITORES A LAS PREGUNTAS DE SUS HIJOS/AS

- LOS HIJOS/AS VAN A QUERER SABER CÓMO VA A CAMBIAR SU VIDA A PARTIR DE AHORA Y VAN A QUERER RESPUESTAS
- ES IMPORTANTE FOMENTAR LA SINCERIDAD YA QUE LOS HIJOS/AS NECESITAN SABER QUE SON IMPORTANTES EN TODO ESTE PROCESO

*"La utilización de los hijos/as en beneficio de los intereses de los progenitores constituye un maltrato"*

31

## PAUTAS DE ACTUACIÓN PSICOLÓGICAS -SOCIALES EN LAS SEPARACIONES Y/O DIVORCIOS

*"La utilización de los hijos/as en beneficio de los intereses de los progenitores constituye un maltrato"*

+ LOS INTERESES DE LOS HIJOS/AS NO SE LESIONEN

+ SI NO QUE PRIMEN A LO LARGO DEL PROCESO

*"La utilización de los hijos/as en beneficio de los intereses de los progenitores constituye un maltrato"*

33

## RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS:

### RECOMENDACIONES NORMATIVAS PRINCIPALES

- ❖ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- ❖ LEY ORGÁNICA 1/1996 DE 15 DE ENERO DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR
- ❖ LEY 3/2005 DE FEBRERO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
- ❖ DECRETO 239/2011 DE 22 DE NOVIEMBRE REGULADOR DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO
- ❖ DECRETO 230/2011 DE 8 DE NOVIEMBRE BALORA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO Y DESAMPARO

### RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS SOBRE LAS PAUTAS DE ACTUACIÓN

- ❖ PURIFICACIÓN PUJOL- UN DIVORCIO ELEGANTE
- ❖ Mª FUENCISLA ALCÓN- LOS MENORES EN EL PROCESO JUDICIAL
- ❖ ANTONIO JAVIER PEREZ MARTIN- DIVORCIO Y SEPARACIÓN DE MUTUO ACUERDO
- ❖ JOSE LUIS SARASOLA SANCHEZ SERRANO- MEDIACIÓN
- ❖ ANTONIO ACEVEDO BERMEJO- EL DIVORCIO SIN PLEITO

35



03

Presentación del III Informe Justicia e Infancia (2013)  
Buenas prácticas y recomendaciones para la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito Jurídico

**Tomás Aller Floreancig**

Coordinador General de FAPMI-ECPAT España

Toda la información sobre el Programa Justicia e Infancia de FAPMI-ECPAT España se encuentra disponible en el enlace: <http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=52&pp=1>

Disponible el II Informe Justicia e Infancia (2012). Recomendaciones y Buenas Prácticas en la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito judicial. Conclusiones del II y III Foros JEI (2012) en el Centro Documental Virtual de FAPMI en el siguiente enlace: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=9&subs=280&cod=2328&page=>



04

Presentación del I Informe Buenas Prácticas para la prevención de la violencia sexual contra la infancia y la atención a víctimas y agresores (2013)

**Tomás Aller Floreancig**

Coordinador General de FAPMI-ECPAT España



05

Red Española contra la Explotación Sexual Infantil y para la Promoción de los Derechos de la Infancia

**Tomás Aller Floreancig**

Coordinador General de FAPMI-ECPAT España

El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre el Precongreso: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=16&subs=44&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XII Cong\\_PRE\\_TOM\\_01\\_Conceptos.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XII Cong_PRE_TOM_01_Conceptos.pdf)





## UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA EXPLOTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



4

### Objetivo

La violencia contra la infancia es una realidad poliédrica.  
El buen trato a la infancia también.

Presentar algunas ideas, propuestas y recursos (esta presentación) para guiar la actuación de profesionales, organizaciones, entidades y administraciones para la construcción de respuestas basadas en el buen trato a la infancia.



### Agenda

Primera parte

## Conceptos marco



### NUESTRO TRABAJO

- ✓ Entidad sin ánimo de lucro fundada en 1.990.
- ✓ Ámbitos de actuación en población infanto-juvenil y su contexto:
  - ✓ Protección de la infancia y prevención del Maltrato Infantil y Adolescente.
  - ✓ Fomento del Buen Trato a la Infancia.
  - ✓ Promoción de los Derechos del Niño.
- ✓ Ha desarrollado más de 200 programas de prevención, sensibilización y/o tratamiento a nivel local, autonómico y estatal.
- ✓ Organización del Congreso Estatal sobre Infancia Maltratada (bianual).
- ✓ Coordinación de las Campañas Estatales de Sensibilización y Prevención del Maltrato Infantil, en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Política Social.
- ✓ Publicación de materiales específicos, guías y estudios.



### Agenda

Primera parte:  
**Conceptos marco.**

Segunda parte:  
**Un ejemplo de coordinación en el marco del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención de la Violencia sexual contra niños y niñas: La Campaña "Uno de Cada Cinco".**

Tercera parte:  
**Herramientas de trabajo para la construcción del buen trato a la infancia: las necesidades de las personas menores de edad.**



10



## Redes orientadas

### COORDINACIÓN

Implica direccionalidad, organización y orientación hacia un objetivo concreto.  
"Alguien coordina a alguien".

COOPERACIÓN  
COLABORACIÓN



11

## Redes: tiempo y perspectiva

### TEJER ≠ CONSTRUIR

para ...

COORDINAR [ en el mismo plano ]

PROTEGER [ por encima y alrededor del niño ]

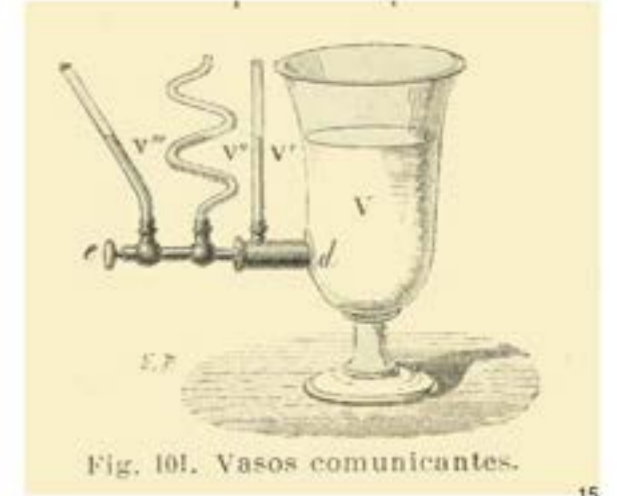
RECOGER [ cuando el niño se cae ]



13

## Más allá de las redes

Investigación  
Administraciones  
Profesionales  
Niños ...



15

[ R ]



12

[ V ]



14

[ E=mc<sup>2</sup> ]



16



## Hacia la evidencia

### EVALUACIÓN\* = MEJORA CONTINUA<sup>2</sup>

(\* Eficacia, Eficacia ...)

Conocimiento previo de la realidad para poder modificarla.

Evaluar lo que hacemos para ver si sirve.

"No es lo mismo 20 años de experiencia que 1 año de experiencia y 19 de repetición".

Necesitamos actuaciones / soluciones **basadas en la evidencia**.



17

## De lo concreto a lo general

### PROTOCOLO

¿Cómo se hacen las cosas?

### PLAN

¿Qué queremos conseguir a medio / largo plazo?

### PACTO

Hacia un pacto de Estado por la Infancia



19

## redes ?

### NOTIFICACIÓN ≠ DENUNCIA

LO 1/1996 de Protección Jurídica del menor, Art.13:

" Toda persona o autoridad **y especialmente aquellas que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, le prestarán de inmediato el auxilio que precise y lo comunicarán a los servicios sociales, sin perjuicio del deber de denunciar los hechos ante la autoridad judicial o Ministerio Fiscal si fuesen constitutivos de delito.**"



21

## Agenda

[P]



18

[N]



20

Segunda parte:

Un ejemplo de coordinación en el marco del Convenio del Consejo de Europa para la Prevención de la Violencia sexual contra niños y niñas: La Campaña "Uno de Cada Cinco".



22



## DEFINICIÓN DEL PROBLEMA



23

## datos: LOS AGRESORES

- El 1% de la población muestra un perfil pedófilo.
- Aún sabemos poco sobre la transición entre pedofilia y pederastia.
- La Explotación Sexual de Seres Humanos es el tercer negocio ilegal más lucrativo del mundo, tras el tráfico de armas y de drogas.
- Incrementos:
  - Turismo con fines de explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
  - Consumo de pornografía infantil mediante internet.



25

## datos: LAS VÍCTIMAS

SE ESTIMA QUE UNA DE CADA CINCO PERSONAS MENORES DE EDAD HA SIDO, ES O SERÁ VÍCTIMA DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL ANTES DE CUMPLIR LOS 18 AÑOS



27

## Modalidades de violencia sexual contra la infancia

### Recogidas en el Convenio de Lanzarote:

- Abuso sexual.
- Prostitución.
- Pornografía.
- Corrupción de menores.
- Proposiciones a menores con fines sexuales.
- Complicidad y tentativa.

### Medios:

- Explotación Sexual Comercial Infantil.
- Trata de menores con fines de abuso sexual.
- Turismo con fines de abuso sexual.
- Cibercrimo.

### Agentes: iguales y adultos.

### Prácticas nocivas: Matrimonio forzado y mutilación genital.

### Maltrato Sexual (López, 2014): identidad sexual y homosexualidad infantil.



26

Council of Europe campaign to stop sexual violence against children



Campaña del Consejo de Europa contra la violencia sexual sobre niños, niñas y adolescentes

uno de cada cinco

PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA  
EL CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL ABUSO SEXUAL



24



We've listened – and here's how we'll halt this depravity

By Eric Schmidt  
EXECUTIVE CHAIRMAN OF GOOGLE





Promoción de los Derechos del Niño.  
 Protección de niños, niñas y adolescentes de la violencia:

- Mediante acciones específicas
- Promoviendo la lucha integral contra la violencia.



## NUESTRA EXPERIENCIA EN ESPAÑA 2011-2013



### Puntos de partida (lo que más o menos sabíamos)

1. El todo es mayor que sus partes.
2. Necesitamos definir el campo de acción.
3. La Campaña "Uno de Cada Cinco" como catalizador.
4. Los profesionales necesitan formación.
5. Los ciudadanos necesitan información.
6. Las administraciones necesitan propuestas.
7. Los medios de comunicación necesitan referentes fiables.
8. Los niños, niñas y adolescentes necesitan formación, información, propuestas y referentes fiables.
9. El sector privado y las empresas también.



### EL CONVENIO DE LANZAROTE

- Capítulo 1: Objeto, Principio de No Discriminación y definiciones.
- Capítulo 2: Medidas preventivas.
- Capítulo 3: Autoridades especializadas y organismos de coordinación.
- Capítulo 4: Medidas de protección y asistencia a las víctimas.
- Capítulo 5: Programas o medidas de intervención.
- Capítulo 6: Derecho Penal Sustantivo.
- Capítulo 7: Investigación, enjuiciamiento y Derecho Procesal.
- Capítulo 8: Registro y almacenamiento de datos.
- Capítulo 9: Cooperación internacional.
- Capítulo 10: Mecanismo de seguimiento (el Comité de Partes).
- Capítulo 11: Relación con otros instrumentos internacionales.



## 0. LO QUE HEMOS APRENDIDO



## 1. EL TODO ES MAYOR QUE SUS PARTES





## INVOLUCRAR A TODOS LOS AGENTES SOCIALES



35

## 2. DEFINICIÓN DEL MARCO DE ACCIÓN



36

## DEFINICIÓN DEL CAMPO DE ACCIÓN

### Eje 1: Hacia un concepto inclusivo:

1. Del "abuso sexual" a la "violencia sexual".
2. De la "violencia sexual" al "maltrato sexual" (López, 2014).

### Eje 2: De la prevención (pasiva) a la implicación (activa):

1. Detección y notificación.
2. Prevención primaria y secundaria.
3. Creación de un contexto social intransigente.
4. Diseño de políticas efectivas.



38

Hacia un planteamiento estratégico para la prevención de la violencia contra la infancia en España.  
HACIA LA CONVERGENCIA INTERNACIONAL



37

## CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD

La prevención de la violencia sexual contra la infancia en España

143 buenas prácticas.

Ámbito estatal, autonómico y local.

Desarrolladas por administraciones y/o la sociedad civil.

- Catalogadas por áreas:
- Prevención.
  - Detección.
  - Atención y asesoramiento.
  - Evaluación.
  - Intervención.
  - Investigación y estudios.
  - Formación.
  - Coordinación institucional.
  - Dirigidas a niños y/o adultos.



**BUENAS PRÁCTICAS**  
PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA Y LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y AGRESORES



39



### 3. LA CAMPAÑA "UNO DE CADA CINCO" COMO CATALIZADOR



40

### PROGRAMAS DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA



42

### 4. LOS PROFESIONALES NECESITAN FORMACIÓN



44

### PROGRAMAS DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA



### LA CAMPAÑA "UNO DE CADA CINCO" COMO CATALIZADOR



43

### LOS PROFESIONALES NECESITAN FORMACIÓN



45



## LOS PROFESIONALES NECESITAN FORMACIÓN

### Programa estatal de formación en prevención e intervención en maltrato infantil

- + de 50 seminarios y acciones formativas.
- Dirigidos a todos los colectivos.
- + de 2.500 profesionales de todos los ámbitos.
- + 318 entidades, organizaciones, ONGs y administraciones.
- + de 100 entidades colaboradoras (administraciones, universidades...).

46



red para la prevención del abuso sexual infantil

CONSTRUIR SINERGIAS CON UN OBJETIVO COMÚN

Una iniciativa de



Con el apoyo y colaboración de



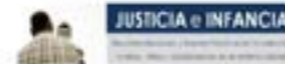
47



## JUSTICIA e INFANCIA

Recomendaciones y Buenas Prácticas en la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito judicial

48



III INFORME [2013]

RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO JUDICIAL



49

## Agenda

Tercera parte

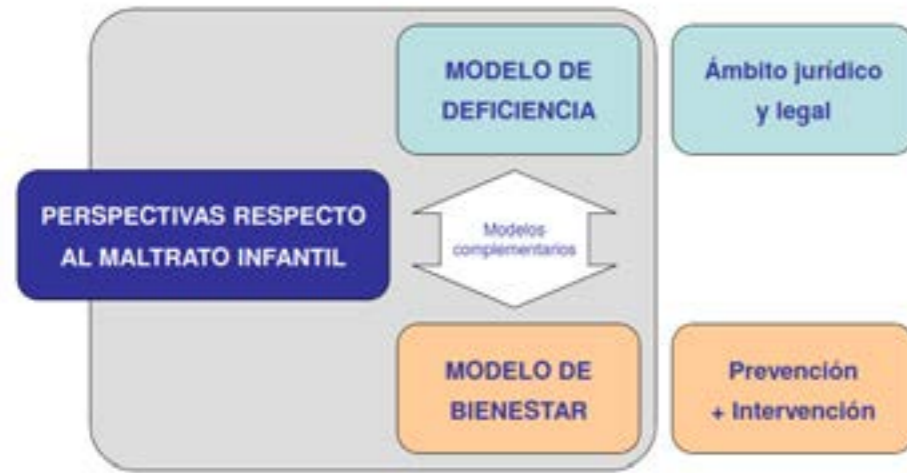
**Herramientas de trabajo para la construcción del buen trato a la infancia: las necesidades de las personas menores de edad.**



PERSPECTIVAS RESPECTO AL MALTRATO INFANTIL

51





**MODELO DE DEFICIENCIA / LIMITACIONES**

- Se basa en un modelo de mínimos (evitación del maltrato infantil).
- Se ocupa sólo de los casos más extremos, en los que se cuestiona la capacidad de los responsables del menor para mantener la tutela.
- Se ocupa sólo de los casos que son notificados / denunciados.
- No se centra en la identificación y desarrollo de los recursos positivos de la familia maltratadora (por ejemplo, la posibilidad de que el niño siga conviviendo con ella), lo cual puede provocar la criminalización de la relación entre la familia y las personas encargadas de valorar la dinámica familiar.
- No permite la consideración del caso desde una perspectiva más global y compleja. Así mismo, no se centra en la comprensión de las familias y de sus dificultades.
- No permite la consideración del caso desde la perspectiva del niño y sus necesidades.



**MODELO DE BIENESTAR / VENTAJAS**

- Se centra en el bienestar del niño.
- No se limita a situaciones de maltrato extremas.
- Reconoce la posibilidad de maltrato institucional y social.
- Adopta una perspectiva claramente preventiva.
- Permite organizar la intervención sobre los casos de maltrato.



**MODELO DE DEFICIENCIA / CARACTERÍSTICAS**

- Modelo predominante.
- Empleado por los servicios jurídicos y de protección de menores.
- Focalizado en:
  - Conducta del maltratador.
  - Daños causados a la víctima.
- Facilita la toma de decisiones legales respecto a:
  - Si los responsables del menor puede mantener o no la tutela.
  - Si es adecuado que el menor siga conviviendo con ellos.
- Definición de Maltrato Infantil:
 

*"Violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el menor se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor o de cualquier otra persona o institución que tenga a su cargo".*



**MODELO DE BIENESTAR / CARACTERÍSTICAS**

- Adopta una perspectiva desde los Derechos del Niño.
- Construido sobre un modelo de máximos (garantizar el bienestar infantil).
- Definición de Maltrato Infantil:
 

*"Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive al niño de sus derechos y su bienestar, que amenacen y/o interfieran su ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos autores puedan ser personas, instituciones o la propia sociedad".*



**MODELO DE BIENESTAR / LIMITACIONES**

- Dificultades para la aplicación penal del modelo, ya que se basa en criterios de garantizar el bienestar infantil (modelo de máximos).





## FUNDAMENTOS DEL MODELO DE BIENESTAR INFANTIL

### Las necesidades de la infancia



58



60

### ¿A QUÉ NOS REFERIMOS CUANDO HABLAMOS DE NECESIDADES DE LA INFANCIA?

- ✓ Un niño es una entidad completa y compleja y como tal se debe considerar.
- ✓ Para desarrollarse necesita determinadas condiciones.
- ✓ Necesita unas cosas y no otras.
- ✓ Estas necesidades son de naturaleza:
  - ✓ Biológica.
  - ✓ Emocional.
  - ✓ Social.
- ✓ Algunas de estas necesidades son compartidas con otras especies.



62

### PERSPECTIVA DE LA PROTECCIÓN:

1. DEBE EVITARSE EL MALTRATO.
2. POR LO TANTO, DEBEN ESTABLECERSE LÍMITES.
3. ¿CÓMO SE DEFINEN ESTOS LÍMITES?
  1. Criterios culturales.
  2. Criterios dependientes del momento histórico y social.
  3. Criterios jurídicos...

### PERSPECTIVA DE LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA:

1. ESTÁN ORIENTADOS A GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS.
2. ESTÁN ORIENTADOS A RESPETAR SUS DERECHOS.
3. PRESENTAN UN ALTO NIVEL DE CONSENSO ENTRE LOS PROFESIONALES, YA QUE PRETENDEN SER UNIVERSALES.



59



61

### ¿QUÉ IMPLICA LA CONSIDERACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA?

- ✓ Se centra en la promoción del desarrollo positivo de los niños.
- ✓ Se centra en la identificación de los factores de riesgo que deben ser modificados para prevenir el maltrato.
- ✓ Se centra en la identificación y desarrollo de los factores de protección.
- ✓ Permite una mejor ayuda a las víctimas y sus familias, desde una doble perspectiva:
  - ✓ Evitar la repetición del maltrato.
  - ✓ Crear, desarrollar y potenciar las condiciones que acercan al menor al bienestar.



63



### ¿QUÉ IMPLICA LA CONSIDERACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA?

- ✓ Sirve de referencia para la toma de decisiones profesionales:
  - ✓ No se trata solo de valorar si ha habido maltrato o no.
  - ✓ También deben considerarse:
    - Las alternativas disponibles para atender las necesidades del menor.
    - Si el contexto familiar, con ayuda, puede convertirse en un entorno de bienestar.
    - Si otros dispositivos y recursos consideran realmente las necesidades del niño (prevención del Maltrato Institucional).



64



**UNA APROXIMACIÓN A LAS NECESIDADES DE LA INFANCIA**

**Taxonomía de necesidades básicas en la Infancia y la Adolescencia**



65

### TAXONOMÍA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



66

### 1. NECESIDADES FÍSICAS

- Alimentación
- Temperatura
- Higiene
- Salud
- Sueño
- Actividad física: ejercicio y juego



67

### 2. SEGURIDAD

- Evitar condiciones del entorno que pueden suponer un riesgo para la integridad física del niño, niña o adolescente
- Protección ante otras personas adultas o menores de edad que le hacen o pueden hacerle daño.
- Establecer relaciones de confianza y seguridad con adultos.
- Protección ante el daño que el niño, niña o adolescente puede hacerse a sí mismo.



68

### 3. NECESIDADES EMOCIONALES

- Seguridad emocional:
  - Disposición de relaciones seguras, estables y afectivas con personas adultas significativas
  - Sensibilidad y responsividad a las necesidades del niño, niña o adolescente
  - Contacto físico apropiado
  - Recepción de afecto y refuerzo positivo
  - Continuidad en las relaciones con familiares y otras personas adultas significativas
- Participación y autonomía progresivas
- Respeto al proceso de desarrollo psicosexual
- Protección de riesgos imaginarios
- Disposición de ayuda para la resolución de problemas o síntomas de malestar emocional



69



#### 4. NECESIDADES SOCIALES

Disposición de orientación y límites a la conducta

Aprendizaje de control de las emociones y conductas apropiadas para la participación social y el establecimiento de relaciones adecuadas con otras personas

Red de relaciones sociales

Interacción lúdica



70



#### ALGUNOS RECURSOS



72

Berciano, M<sup>a</sup>. J. (coord.) (2009): Instrumento para la valoración de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca. Gobierno Vasco. Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

Framework for the assessment of children in need and their families (2000). Department of Health, UK Government.

Gómez, E. y Fernández, A. (2005): Promoviendo el bienestar infantil. Cuestiones prácticas sobre el establecimiento de límites, medios de comunicación y consumo. Santander. CAVAS.

López, F. (1995): Las necesidades infantiles. Fundamentación teórica, clasificación y criterios educativos de las necesidades infantiles (volumen I y II). Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales.

López, F. y Ortiz, M.J. (2000): el apego en la infancia. En F. López, I. Etxebarria, J.M. Fuentes y M.J. Ortiz (coord.): Desarrollo Afectivo y Social. Madrid, Pirámide.

López, F. (2002): La inocencia rota: los abusos sexuales de menores. Barcelona, Océano.

López, F. (2005a): Educación sexual. Madrid, Biblioteca Nueva.

López, F. (2005b): La educación sexual de los hijos. Guías para padres. Ed. Pirámide. Madrid.

López, F. (2007): Las necesidades en la infancia: del maltrato al "buentrato". En N. García y V. Noguera: Infancia maltratada. Madrid, EOS.



74

#### 5. NECESIDADES COGNITIVAS

Estimulación sensorial: Disposición de experiencias de exploración y aprendizaje

Adquisición de conocimientos y habilidades a través de un proceso formativo organizado (escuela u otro homologado)

Exploración física y social

Comprensión de la realidad física y social



71

La familia sigue siendo el contexto fundamental en la socialización y formación de la personalidad de cada niño o niña.

Por eso, creemos que cualquier programa que permita la reflexión sobre el papel de padre o madre y que ayude a ejercer ese rol, es un programa que incide directamente en la promoción del buen trato hacia la infancia.

Sabemos lo difícil que puede resultar en algunas ocasiones hacer bien el papel de padre o madre de ahí la importancia de que podáis recibir algunas ayudas.

Os recomendamos diez buenas prácticas de educación familiar derivadas de las necesidades y los derechos de la infancia. Esperamos que os sirvan para disfrutar vuestra experiencia como padres y madres.

Si desea recibir información sobre las actividades y publicaciones de la Federación, puede solicitarlas gratuitamente dirigiéndose a:

FAPMI  
C/ Delicias, nº 8. 28045, Madrid  
Teléfono: 91 488 26 62  
Fax: 91 527 76 26

Todas las publicaciones y materiales de FAPMI y de sus entidades miembro están disponibles en [www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)



Maganito, J.M. y Bartolo, I. (2004): Corresponsabilidad familiar. Fomentar la responsabilidad y cooperación de los hijos. Madrid, Pirámide.

Manual CANTABRIA: Manual de actuación en situaciones de desprotección infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria (2006): Gobierno de Cantabria, Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Marín Villanueva, F. (2005): Mediación entre niño y TV. ¿o que los padres podemos hacer! Pamplona, APRON.

Ochaita, M. y Espinosa, M.A. (2004): Hacia una teoría de las necesidades infantiles y adolescentes. Necesidades y Derechos en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño. Madrid, McGraw Hill.



75



# Código de conducta para la protección de niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual comercial en el turismo y los viajes

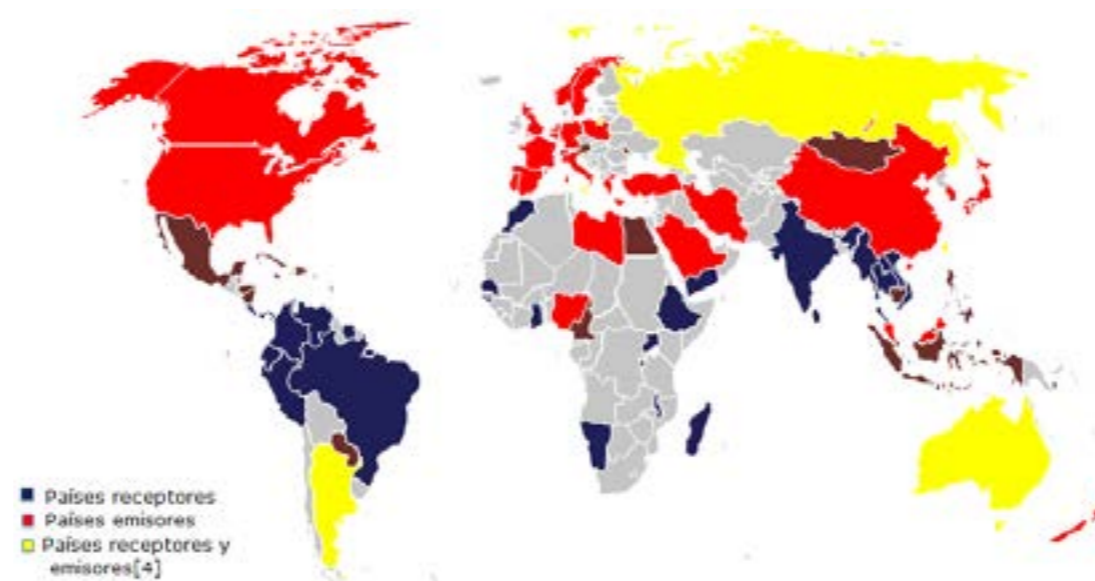
Selma Fernández Vergara

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España

## Introducción

La explotación sexual comercial infantil en los viajes y el turismo<sup>3</sup> o turismo sexual infantil constituye una forma de explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia que implica a personas que se desplazan desde su país o lugar de origen a otro país o región con el objetivo de utilizar a niños/as y adolescentes en actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o cualquier otra retribución<sup>4</sup>. Por lo tanto, supone una violación de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y una forma de violencia y coerción contra niños, niñas y adolescentes.

A pesar de su naturaleza dinámica y aunque se da de varias maneras y en diferentes grados<sup>5</sup>, es un fenómeno que tiene lugar a nivel global y que afecta aproximadamente a un millón y medio de niños y niñas cada año en todo el mundo<sup>6</sup>.



Dada su complejidad, es fundamental que en el abordaje del mismo, se empleen estrategias integradoras, transversales, holísticas y multiagenciales, dirigidas tanto a la persecución del delito y a la atención a las víctimas como a la prevención del fenómeno.

### El rol del sector privado turístico en la prevención del turismo sexual infantil y el código de conducta

Si bien, la explotación sexual infantil ha existido desde hace mucho, no fue hasta principios de los años 90, cuando esta cuestión empezó a ocupar un primer

plano en las agendas políticas de los Gobiernos; con la Declaración y Agenda para la Acción del I Congreso Mundial contra la ESCNNA se hizo evidente la necesidad de aumentar y fortalecer el compromiso de los Estados y de la Comunidad Internacional en la erradicación de esta problemática en todas sus manifestaciones y, en concreto, se señaló el turismo como un vehículo potencial que podía favorecer el abuso sexual infantil en distintos destinos<sup>7</sup>.

Desde entonces, se han producido importantes avances a nivel internacional y regional en materia de protección de niños, niñas y adolescentes frente al abuso y la explotación sexual y se han llevado a cabo un número importante de iniciativas para combatir esta problemática, incluyendo los gobiernos en asociación con el sector privado, organizaciones internacionales y numerosas organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la protección de la infancia.

Aunque lo anterior ha contribuido al aumento de la concienciación sobre el problema, lejos de disminuir su prevalencia, el número de turistas sexuales se ha incrementado en los últimos años<sup>8</sup>, poniendo de relieve los nuevos desafíos que suponen un mundo cada vez más interconectado con un sector de los

<sup>3</sup> En adelante ESCNNAT

<sup>4</sup> ECPAT International (2008). Combatiendo al turismo sexual con niños y adolescentes. Preguntas Frecuentes. Disponible en: [http://www.ecpat.net/sites/default/files/cst\\_faq\\_spa.pdf](http://www.ecpat.net/sites/default/files/cst_faq_spa.pdf)

<sup>5</sup> Íbid

<sup>6</sup> UNICEF. Factsheet on Commercial Sexual Exploitation and Trafficking of Children

<sup>7</sup> Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, 24 de agosto de 1996. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/2449>

<sup>8</sup> Información disponible en: [www.interpol.int/Crime-areas/Crimes-against-children/Sex-offenders](http://www.interpol.int/Crime-areas/Crimes-against-children/Sex-offenders)





viajes y el turismo en expansión<sup>9</sup>, facilitado por la oferta de viajes más asequibles económicamente y sin necesidad de visado, así como el uso de las nuevas tecnologías utilizadas para su promoción<sup>10</sup>.

Por lo tanto, atendiendo a la multidimensionalidad y transnacionalidad de este fenómeno, es necesario redoblar esfuerzos en cuanto a la adopción de un enfoque global más allá de las medidas implementadas de forma aislada por parte de los países y que involucren a todos los agentes de la sociedad desde los Gobiernos, Instituciones u Organizaciones de la sociedad civil, hasta el sector privado.

De hecho, la industria privada de los viajes y el turismo constituye un aliado fundamental en la lucha contra el turismo sexual infantil al estar en contacto directo con clientes y con otros profesionales de la industria que les permite, a su vez, concienciar sobre la problemática, recibir reportes de otros turistas, informar a sus clientes y notificar incidentes a las autoridades competentes.

En este aspecto, la promoción activa del turismo ético y sostenible, respetuosa con los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, el fomento de la adhesión por parte de la industria turística a prácticas de turismo ético y sostenible y la adopción de medidas de autorregulación<sup>11</sup> son elementos clave para el fortalecimiento de las estrategias para combatir el turismo sexual infantil.



El Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual Infantil en los Viajes y el Turismo <http://www.ecpat-spain.org/code.asp>

<sup>9</sup> Report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography en la XXII sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas. 24 de diciembre de 2012. Párrafo 16. Disponible en: <http://daccess-ods.un.org/TMP/9403366.44649506.html>

<sup>10</sup> Explanatory memorandum, by Mr Ghilechi, rapporteur de 27 de mayo de 2011 en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 2013-segunda parte. Párrafo 2. Disponible en: <http://www.assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=19535&lang=en>

<sup>11</sup> Resolución 1926 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, para combatir el turismo con fines de explotación sexual infantil, de 23 de abril de 2013. Sección 6.2. Disponible en: <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/X2H-Xref-ViewPDF.asp?FileID=19687&lang=en>

Con este objetivo se ha creado el código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en los Viajes y el Turismo<sup>12</sup>; un instrumento de responsabilidad social corporativa que insta a las empresas del sector de los viajes y el turismo a establecer políticas éticas y procedimientos que permitan sensibilizar sobre la problemática tanto a sus clientes (turistas) como a los profesionales del sector, formar a sus profesionales y establecer sinergias con agentes clave que trabajan a nivel local con el objetivo de crear una red de tolerancia cero y proteger a niños, niñas y adolescentes frente a este fenómeno.

A través de la adhesión a esta iniciativa por parte de diferentes empresas del sector turístico, se ha querido evaluar, en el período 2012-2014, la incidencia y aplicabilidad de la misma en España y su contribución en la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de situaciones de explotación sexual infantil a través de los siguientes indicadores coherentes con los objetivos propuestos en el Código de Conducta:

- Establecimiento de políticas éticas empresariales coherentes con los principios de respeto de protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes que explicita el rechazo absoluto a cualquier tipo de vulneración de éstos.
- Extensión de este estándar ético a otros socios corporativos a través de cláusulas informativas relativas a la Política de la empresa en los contratos con proveedores y minoristas.
- Formación y sensibilización del personal de la compañía en cualquier nivel jerárquico y en todos aquellos lugares donde opere la empresa.
- Sensibilización y dotación de información a los clientes de la compañía a cerca del nuevo compromiso asumido por la empresa en cuanto a la adhesión al Código de Conducta y su contenido.
- Fomento y fortalecimiento del trabajo en red a través del establecimiento de sinergias con agentes clave en aquellos países donde opera la compañía.

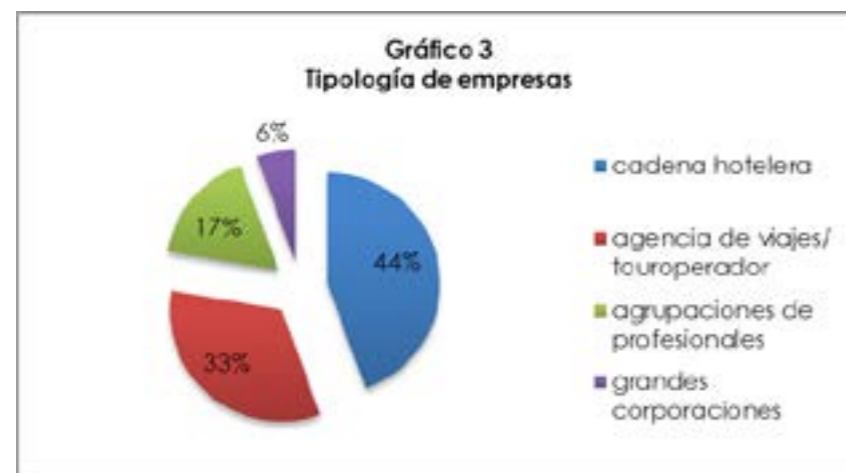
## Resultados

<sup>12</sup> Más información disponible en: [www.thecode.org](http://www.thecode.org) y en <http://www.ecpat-spain.org/code.asp>

Durante el periodo 2012-2014, 38 empresas han recibido información exhaustiva sobre los contenidos de la iniciativa. De ellas, 15 nuevas empresas del sector turístico en España han formalizado su adhesión al Código de Conducta (gráfico 1 y gráfico 2).

Del total de empresas firmantes (18), casi la mitad de las mismas desarrollan su actividad dentro del sector de la hostelería (44%); el 17% lo constituyen agrupaciones de profesionales del sector turístico –asociaciones, federaciones); el 33% son agencias de viajes o turoperadores y el 6% grandes corporaciones (gráfico 3).





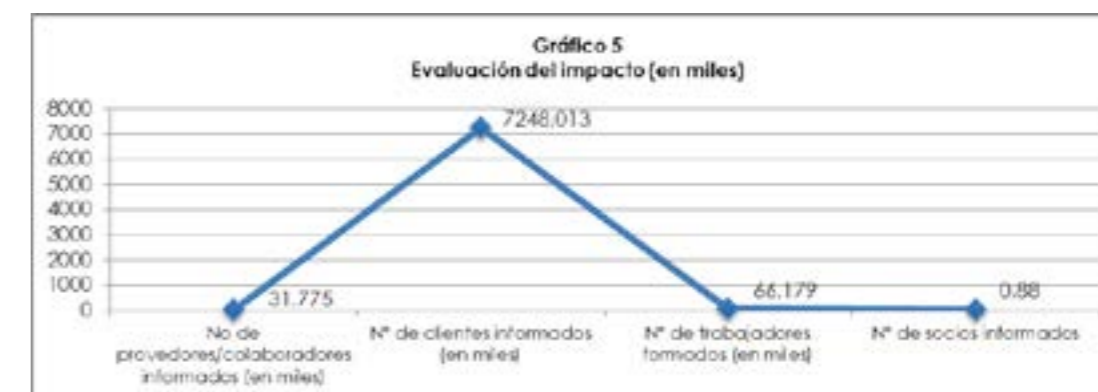
Del total de empresas signatarias, la mayoría (78%) han iniciado la implementación de diferentes actividades encaminadas a la consecución de los objetivos propuestos en el Código de Conducta – el 22% restante, debido a su reciente incorporación, están en fase de planeación estratégica y se prevé el comienzo de sus actuaciones para finales de 2014-. De las primeras, (gráfico 4):

- La mayoría de los esfuerzos han ido encaminados al aumento de la sensibilización social, principalmente entre sus clientes y a la formación de su personal sobre los Derechos de la Infancia y el fenómeno de la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo. Las principales actuaciones han tenido lugar en países considerados de riesgo por los índices de ESCNNAT que se dan a nivel local, especialmente en República Dominicana y México.
- El trabajo en Red ha constituido una herramienta importante dentro de la estrategia de implementación de estas empresas/entidades, principalmente a través de la coordinación con entidades y organizaciones que trabajan a nivel local en la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia.
- Más de la mitad de las empresas contemplan la iniciativa dentro de su política de Responsabilidad Social Corporativa y han establecido cláusulas relativas a la importancia de la prevención de la ESCNNAT y la promoción de los Derechos de la Infancia como un principio empresarial, así como procedimientos específicos para la atención y reporte de posibles casos.

- Del mismo modo, algo más de la mitad de estas empresas también han incluido cláusulas específicas en sus contratos con proveedores en cuanto al rechazo de la ESCNNAT en sus actividades de negocio, facilitando información sobre el fenómeno y estableciendo la obligatoriedad de la rescisión del contrato en caso de que el citado proveedor incumpla con este estándar ético.
- Si bien las empresas han reportado actividades de forma puntual, menos de la mitad ha elaborado un informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo en el contexto del Código de Conducta que recoja no sólo una valoración cuantitativa, sino cualitativa en cuanto a su implementación.



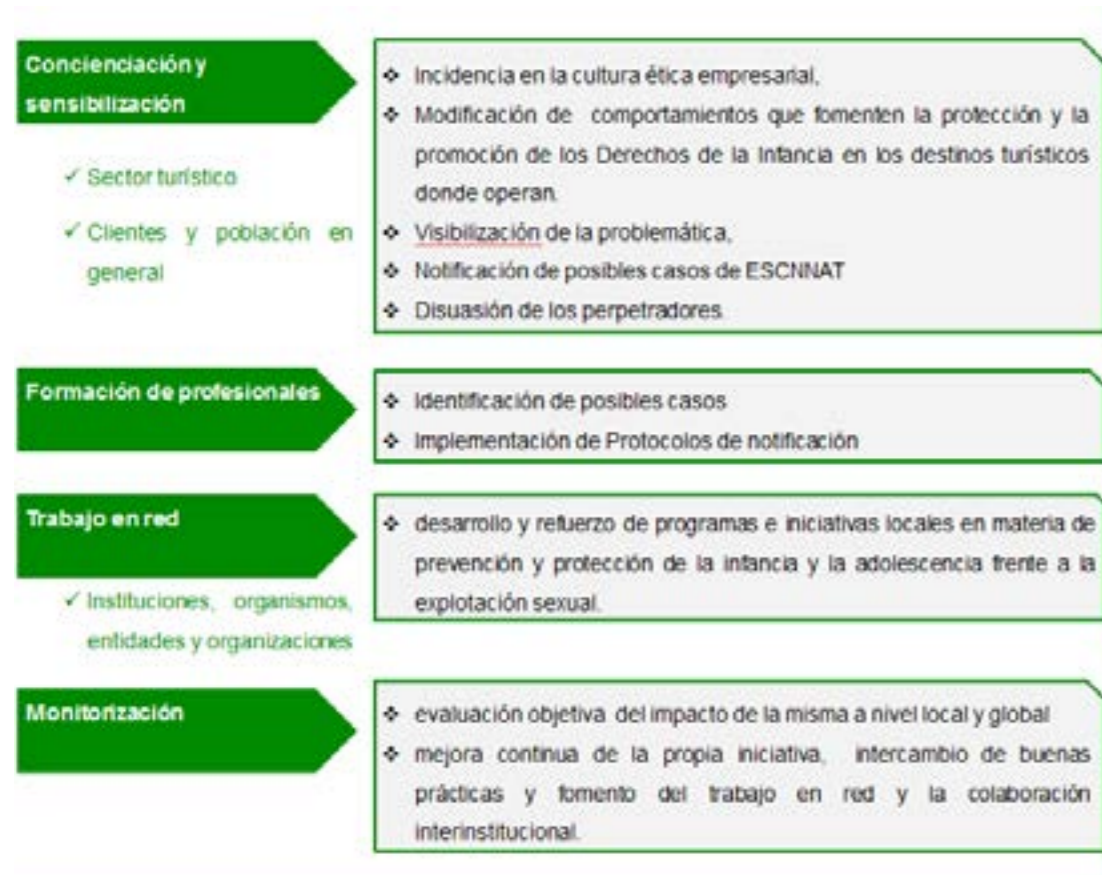
En términos absolutos (gráfico 5) el impacto de estas actuaciones ha alcanzado los 7.248.013 beneficiarios por lo que respecta a la sensibilización de clientes, 31.775 proveedores y 880 socios colaboradores han sido informados sobre la iniciativa, y 66.179 trabajadores han sido formados en cuestiones relativas a los Derechos de la Infancia y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el turismo.



### Conclusiones

Desde el comienzo de la implementación del Código de Conducta en España, destaca un aumento tanto del interés como del compromiso del sector turístico en la implementación de dicha iniciativa; sin embargo, y a pesar de las nuevas adhesiones por parte de diferentes empresas/entidades, cabe seguir trabajando en la creación de una conciencia amplia entre el sector sobre la importancia clave de este sector en la prevención de la ESCNNAT a través de instrumentos y herramientas que, incidiendo directamente en su cultura ética empresarial, modifiquen comportamientos que fomenten la protección y la promoción de los Derechos de la Infancia en los destinos turísticos donde operan incluyendo: 1) países receptores de turistas sexuales –tanto aquellos considerados tradicionales como aquellos emergentes de turismo sexual infantil-, y 2) países emisores de turistas sexuales).





A este respecto es fundamental seguir invirtiendo esfuerzos en la sensibilización social dirigida a clientes/turistas en relación a la ESCNNAT y los Derechos de la Infancia que permita: 1) visibilizar la problemática 2) concienciar sobre la importancia de reportar posibles casos de ESCNNAT y 3) disuadir a los perpetradores.

El personal de las compañías/ entidades del sector también supone un elemento clave en cuanto a la identificación de posibles casos y su posterior notificación a las autoridades competentes. Por lo tanto, la formación de los profesionales del sector en esta materia es fundamental en aras a entender la compleja y amplia dimensión de la misma y para hacer frente a situaciones en las que pudieran verse comprometidos los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

La colaboración con instituciones, organismos, entidades y organizaciones que trabajan a nivel local en el ámbito de la infancia y la adolescencia también es un factor esencial que potencia todos aquellos esfuerzos invertidos en materia de prevención de la ESCNNAT; las alianzas de éstos con el sector privado deben fomentarse de manera que contribuyan al desarrollo y al refuerzo de programas e iniciativas locales en materia de prevención y protección de la infancia y la adolescencia frente a la explotación sexual infantil.

Finalmente, también es necesario aumentar el número de informes relativos a las actividades llevadas a cabo en el contexto de la iniciativa por parte de las empresas que la implementan, de manera que se favorezca la evaluación objetiva del impacto de la misma a nivel local y global y se contribuya, por un lado, a la mejora continua de la propia iniciativa y al intercambio de buenas prácticas y, por otro, al fomento del trabajo en red y la colaboración interinstitucional.



# VIII.

II SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE  
EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

# Actividades de FAPMI-ECPAT

## Actividades de FAPMI-ECPAT ESPAÑA: explotación sexual comercial infantil

A finales de 2011, FAPMI asumió la representación en España de la Red ECPAT Internacional, pasando a denominarse FAPMI-ECPAT España. ECPAT International es la mayor red global especializada en la prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI), concepto que incluye el uso de personas menores de edad con fines de explotación mediante la prostitución, la grabación por cualquier medio y soporte de imágenes de abuso sexual infantil (pornografía infantil), la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual y el turismo con fines de explotación y abuso sexual infantil. ECPAT Ha recibido recientemente el Premio Hilton 2013, el galardón humanitario más importante a nivel internacional por su lucha contra la explotación sexual comercial infantil en el mundo y el fundador de la Red ECPAT, Mr. Ronald Michael O'Grady, ha sido nominado al Premio Nobel de la Paz 2014.

Dispone de página web como ECPAT España: <http://www.ecpat-spain.org/ecpat.asp>

The screenshot shows the top navigation bar of the ECPAT-SPAIN website. It includes the ECPAT-SPAIN logo, a search bar with the text 'HEMEROTECA', and a navigation menu with links: 'Explotación sexual - ¿Qué es ECPAT?' - ¿Qué es The Code? - Programas - Formación - Uno de Cada Cinco - Colabora'. Below the navigation bar, the main content area features the text: 'Construimos una Alianza Global para la protección de los niños, niñas y adolescentes en todos los lugares del mundo.' and a row of logos for 'fapmi', 'THE CODE .ORG', 'ecpat', and 'unicef HOTELES AMIGOS'.



03

XII CONGRESO  
INTERNACIONAL

BILBAO 2014

# ÍNDICE GENERAL XII CONGRESO

## 3 >>> XII CONGRESO (BILBAO, 2014)

### I x CONFERENCIAS

- 1  
Eliminación de la violencia: Objetivo de Desarrollo. Videoconferencia desde la sede de Naciones Unidas en Nueva York  
*Marta Santos Pais*
- 2  
El marco jurídico para la protección de la infancia en España: cuestiones a resolver desde el enfoque del XXV Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño  
*Jorge Cardona Llorens*
- 3  
Trasposición de las Directivas Europeas e Internacionales al marco jurídico de España: avances y vacíos legales  
*Isabel Lázaro*

### II x PONENCIAS

- 1  
Actualización del marco legislativo español relativo a infancia  
*Salomé Adroher Biosca*
- 2  
Salud mental y discapacidad infanto-juvenil: buenas prácticas desde el modelo del Reino Unido  
*Jeanett Bowlay y Vicky Edwards*
- 3  
Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España: Evolución de resultados en los últimos diez años y propuestas de mejora desde el marco del Plan Estratégico de ECPAT Internacional
  - 3.1  
Sexual exploitation of children online, child trafficking for sexual reasons, and legislation and access to Justice for child victims of commercial sexual exploitation  
*Katlijn Declercq*
  - 3.2  
Resultados de la evaluación del III PESA y propuestas de mejora  
*Ignacio Campoy Cervera*
  - 3.3  
Explotación sexual infantil y adolescente en España: evolución de los planes desarrollados en los últimos diez años.  
*Gemma Pons Salvador*

- 4  
Responsabilidad Social Corporativa como parte de la estrategia de protección de infancia: panorama europeo y situación en España
  - 4.1  
Responsabilidad Social en el ámbito de la Abogacía y su colaboración con el Tercer Sector  
*Montaña Benavides*
  - 4.2  
Implementación en España del Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y los Viajes  
*Selma Fernández Vergara*
- 5  
La importancia de los sistemas de gestión de la calidad en las ONG que trabajan con población infantil y juvenil  
*Ana Santa Mata*

- 6  
Salud mental y discapacidad infanto-juvenil en el sistema de protección: perspectiva desde el marco jurídico
  - 6.1  
Dificultades en la evaluación y recogida de testimonio de las personas menores de edad con discapacidad víctimas de abuso sexual infantil  
*Jacobo Cendra López*
  - 6.2  
Repercusiones del maltrato infantil en la vida adulta de personas con discapacidad intelectual  
*Belén Gutiérrez Bermejo*
- 7  
Experiencias y buenas prácticas en Latinoamérica y Estados Unidos para la prevención de la violencia sexual contra la infancia
  - 7.1  
Programas para la prevención e intervención en casos de maltrato y abuso sexual infantil en población latinoamericana en los Estados Unidos  
*Lilían Medina*

## II ✦ PONENCIAS



8

Procesos de justicia restaurativa en casos en los que se ven involucrados menores

8.1

Buenas prácticas en justicia restaurativa y menores: un panorama europeo

*Virginia Domingo de la Fuente*

8.2

Los menores víctimas y/o infractores como protagonistas de formas de justicia inclusiva: el caso de la justicia restaurativa

*Gema Varona Martínez*

9

Derecho penal juvenil y reinserción de menores infractores

9.1

Children's rights behind bars Derechos de menores infractores privados de libertad: sistemas de garantía, reclamación y buenas prácticas

*Antonio Josué Díaz Rodríguez*

9.2

Experiencias de éxito y necesidades de mejora en el trabajo con menores infractores

*Luis González Cieza*

10

Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

10.1

Experiencias de éxito y necesidades de mejora en medidas alternativas educativas dirigidas a menores infractores y su entorno familiar. Los programas de derivación o "diversion programmes" con el menor infractor

*Sonsoles Vidal Herrero-Vior*

10.2

Evaluación de políticas públicas en Justicia Juvenil y propuestas de mejora para la potenciación de las medidas alternativas

*Estefanía Ocariz Passevart*

11

Experiencias de victimización en menores infractores atendidos por el sistema de justicia juvenil y menores en situación de acogimiento

11.1

Experiencias de victimización en menores infractores atendidos por el sistema de justicia juvenil y menores en situación de acogimiento

*Noemí Pereda Beltrán.*

11.2

Presentación de Eva Gómez Pérez de la Ponencia de Noemí Pereda Beltrán

12

El menor maltratado en la mente del adulto ¿De qué hablan las personas dañadas emocionalmente en las consultas? El valor del Apego Seguro

*Félix Loizaga Latorre*

13

Enfoque de Derechos de la Infancia y situación socio-económica en España

13.1

La regresión de los Derechos de la Infancia en España: 2007-2013

*Gonzalo de Castro Lamela*

13.2

Nuevas realidades de pobreza en países avanzados

*Ana Sofía Telletxea Bustinza*

13.3

Presentación de la Ponencia "Enfoque de Derechos de la Infancia y situación socioeconómica en España"

*Dr. Benito Alaez Corral*

14

Modelo de desinternación sustentado en una política local de infancia en Chile

*Marcela Labraña Santana*

## III ✦ SIMPOSIOS

1

Violencia Filio-parental Conceptualización del Problema y propuesta  
Coordina: M<sup>a</sup> Victoria Mestre Escrivá

1.1

La intervención en vida cotidiana como factor terapéutico en los procesos de cambio de chicos con problemas de violencia filio-parental (VFP)

*J Zalduondo Echeandia*

1.2

Etiología e hipótesis explicativa de la violencia filio-parental (VFP)

*Sonia Guirrajo Hinarejos*

1.3

Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato

*Josefa Sánchez Heras, M<sup>a</sup> José Ridaura Costa y Cristina Arias Salvador*

1.4

Análisis de datos Descripción del perfil de padres e hijos y eficacia del programa

*Josefa Sánchez Heras*

2

Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia: una experiencia para la implantación de programas basados en la evidencia en Gipuzkoa

*Coordina: Ignacia Arruabarrena*

2.1

Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia: una experiencia para la implantación de programas basados en la evidencia en Gipuzkoa

*José M<sup>a</sup> Lezana*

2.2

Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia: una experiencia para la implantación de programas basados en la evidencia en Gipuzko

*Edorta Azpiazu*

3

Derechos de los niños y niñas: las responsabilidades y obligaciones legales de los profesionales que intervienen

*Coordina: Gemma Escapa García*

3.1

Responsabilidades y obligaciones legales (¿Qué hay que hacer?)

*Juan Carlos de Pablo Otaola*

4

Trata infantil y menores soldado

*Coordina: Felipe Gómez Isa*

4.1

Protección Jurídica Internacional de las niñas y niños soldados

*Felipe Gómez Isa*

4.2

La trata infantil en los instrumentos internacionales y su implementación en el ordenamiento español

*Demelsa Benito*



### III ✦ SIMPOSIOS



—	—	—	—
4.3	6.1	8.2	10.1
La trata infantil: ¿cuál es su alcance en el contexto actual?	Del programa de prevención e intervención en situaciones de riesgo para el desarrollo psicosexual en niños/as y jóvenes de Pasaia al plan para garantizar los derechos del colectivo infanto-juvenil en Pasaia	La intervención en crisis: un modelo de intervención en problemas de conducta desde los hogares de acogida rural	La orientación de Justicia Terapéutica en procesos de ruptura de pareja con hijos/as
<i>Josune López</i>	<i>Maria Jesus Carrera Etxeberria, Maite Kortajarena Albisu y M<sup>a</sup> Angeles Suárez Martín</i>	<i>Santos González, Amaia Bravo Arteaga y Jorge Fernández del Valle</i>	<i>Francisca Fariña y Ramón Arce Fernández</i>
—	—	—	—
4.4	7	8.3	11
Menores soldados, una realidad en pleno siglo XXI	Maltrato infantil desde la perspectiva de la intervención y mediación con menores: competencias profesionales y toma de decisiones	Implementación del modelo de intervención en crisis en los hogares de acogida de Gipuzkoa	Prevención e intervención en casos de maltrato infantil en situaciones de conflicto y violencia familiar
<i>Marta Guijarro</i>	<i>Coordina: Arantxa Rodríguez Berrio</i>	<i>Yolanda Pérez Alonso</i>	<i>Coordina: Dolores Seijo Martínez</i>
—	—	—	—
5	7.1	8.4	11.1
Construyendo sinergias para la investigación en infancia: ejemplos de colaboración entre la Universidad y el Tercer Sector	Factores intervinientes en la toma de decisiones profesionales frente a las situaciones de maltrato infantil	Una experiencia concreta de trabajo con el modelo de intervención en crisis desde la perspectiva de un hogar de acogida	Intervención preventiva en el marco del divorcio/separación en familias con menores
<i>Coordina: Félix Loizaga Latorre</i>	<i>Amaia Mosteiro Pascual</i>	<i>Nuria Martín Mendoza</i>	<i>Leire Iriarte, Susana Corral, Mireia Sanz, Verónica Aguado, Laura Merino, Susana Cormenzana y Ana Martínez-Pampliega</i>
—	—	—	—
5.1	7.2	9	11.2
El dibujo de la Figura Humana en Menores Abusados/as Sexualmente	El ámbito ético como elemento de la toma de decisiones	Infancia y Tecnologías de la Información y la Comunicación: perspectiva clínica y criminológica	Programa de apoyo psicoeducativo a la familia: Ruptura de Pareja, no de familia
<i>Miren Itsaso Aldaiturriaga y Carmen Artero</i>	<i>Emma Sobremonte de Mendicuti y Usue Beloki Marañón</i>	<i>Coordina: Tomás Crespo Trevijano</i>	<i>Francisca Fariña Rivera, Ramón Arce Fernández y Dolores Seijo Martínez</i>
—	—	—	—
5.2	7.3	9.1	11.3
Menores Adoptados en Centros de Acogida. ¿qué ha pasado en sus vidas para transitar entre distintos micro-espacios familiares y educativos?	Competencias profesionales para la toma de decisiones	Uso responsable de las TIC y prevención de sus riesgos en los menores	Acciones desde la Asociación Abipase
<i>Raúl Pico Jabato</i>	<i>Arantxa Rodríguez Berrio</i>	<i>David Cortejoso Psicólogo</i>	<i>Alba Modino Iturralde e Itziar Azpiazu García</i>
—	—	—	—
5.3	8	9.2	11.4
Los dibujos en los menores abusados sexualmente	Respuestas a los problemas emocionales y conductuales desde el acogimiento residencial	Criminología, infancia y TIC	Sumando esfuerzos: trabajo en red y protección a la infancia
<i>Carmen Artero</i>	<i>Coordina: Jorge Fernández del Valle</i>	<i>Aitor Curiel López de Arcaute</i>	<i>María Riega Compadre y Yurema de la Fuente Rodríguez</i>
—	—	—	—
6	8.1	10	
Del programa de prevención e intervención en situaciones de riesgo para el desarrollo psicosexual en niños/as y jóvenes de Pasaia al plan para garantizar los derechos del colectivo infanto-juvenil en Pasaia	Los problemas emocionales y conductuales en acogimiento residencial: un estudio de la vulnerabilidad y necesidades de los niños/as y jóvenes acogidos	La orientación de Justicia Terapéutica en la intervención del psicólogo jurídico y forense en los casos de violencia contra la infancia	
<i>Coordina: María Jesús Carrera Etxeberria</i>	<i>Carla González García, Amaia Bravo Arteaga y Jorge Fernández del Valle</i>	<i>Coordina: José Fernando Álvarez Ramos</i>	

### III ✖ SIMPOSIOS



12

Consecuencias en la edad adulta de vivencias traumáticas sufridas en la infancia

Coordina: Ana Estévez

12.1

Perfil del abuso sexual en la infancia en población adulta y consecuencias psicológicas disfuncionales

Nagore Ozerinjauregi, Ana Estévez y David Herrero

12.2

Experiencia de abuso sexual infantil y sintomatología impulsiva en mujeres víctimas adultas

Paula Jáuregui, Nagore Ozerinjauregui, David Herrero y Ana Estévez

12.3

Abuso Sexual en la infancia y violencia desplazada en la edad adulta

David Herrero, Nagore Ozerinjauregui y Ana Estévez

12.4

El papel de las estructuras inadaptadas tempranas en la aparición de síntomas en víctimas de adultos de maltrato infantil

Ana Estévez, Nagore Ozerinjauregui, Paula Jáuregui y Usue Orbegozo

12.5

Maltrato infantil, polivictimización y su impacto en población infantil y adulta

Susana Corral, Lorraine Radford, y Christine Bradley

### IV ✖ MESAS REDONDAS

1

Hacia un pacto por la infancia y la erradicación de toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes en el marco del XXV aniversario de la Convención de los Derechos del Niño

Modera Adolfo Lacuesta Antón

Intervienen: Katlinj Declerq, Luís Martín Álvarez, José Luis Madrazo

Juanes Y Salomé Adroher Biosca

1.1

Mensaje de la Presidenta de ISPCAN 12TH International Abused Children Conference

Intervención: Luís Martín Álvarez

2

Propuestas de mejora del contexto legal para la protección de la infancia en casos de sustracción interparental

Modera: Juan Calpasoro Damian

2.1

La sustracción parental de menores en países carentes del convenio

Adolfo Alonso Carvajal

2.2

Apoyo emocional a las familias a través del Teléfono Anar para casos de niños desaparecidos

Diana Díaz Álvarez

3

Instrumentos para la colaboración entre los profesionales del ámbito de la protección de la infancia, el ámbito jurídico y otros ámbitos en violencia sexual contra la infancia

Modera: Maite González Catalán, AVAIM

3.1

Coordinación, colaboración y cooperación entre los profesionales Buenas prácticas y recomendaciones desde la experiencia en Andalucía

Noemí Santa Cruz

3.2

Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y Otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles

Jose Antonio Hernández Sánchez

3.3

Protocolo de coordinación para la prevención del Abuso Sexual Infantil en el ámbito deportivo

Dorleta Ugalde Usandizaga

4

La coordinación de la atención sanitaria, social y educativa durante la primera infancia en niños/as con necesidades especiales

Modera: Lourdes Zurbanobeaskoetxea Laraudogoitia

4.1

EVAT – Equipo de Valoración de Atención Temprana

Javier Larrea Rekalde

4.2

La naturaleza polifacética de la Atención Temprana: de como creando estructuras creamos futuro

Ramón Muñoz Cano

4.3

Proceso de Atención Integrada para niños/as con necesidades especiales, PAINNE

Gabriel Saitua Iturriaga

5

Delitos cibaméticos contra la infancia: tratamiento jurídico y vacíos legales

Modera: M<sup>a</sup> José Bartrina

5.1

Acción policial y limitaciones del entorno legislativo en casos de cibercoso

Garbiñe Aramberri Aresti

5.2

Victimización de menores en entornos virtuales

Manuel Gámez Guadix

5.3

Propuestas de mejora para la adaptación del marco jurídico a los nuevos escenarios cibaméticos

Kepa Paul Larrañaga

6

Buenas prácticas para la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Justicia

Modera: Conchi Ballesteros Vicente

6.1

Propuestas de mejorar del contexto normativo para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico La problemática del consentimiento del menor ante las relaciones sexuales (13 ó 15 años)

Teresa Vicente Giménez

6.2

El Fiscal: Garante del Menor ante la Justicia

Fernando Florit de Carranza

## IV ✖ MESAS REDONDAS



---

6.3  
El derecho del niño a ser escuchado en los procesos judiciales  
*Marta Kindelán*

---

7  
Prevención y detección de la violencia contra la infancia en los entornos virtuales  
*Moderador: Tomás Aller Floreancig*

---

7.1  
Programa egÓN LINE: Sensibilización sobre las oportunidades que ofrece Internet y los riesgos que comporta el uso inadecuado de la red en población adolescente  
*José Luís Madrazo Juanes*

---

7.2  
Propuestas del Subgrupo de Trabajo sobre Sensibilización y Prevención del Grupo de Trabajo Público-Privado de Menores e Internet promovido por Redes  
*José Ignacio Sánchez Pérez*

---

7.3  
Las prácticas de riesgo en internet desde la visión de los menores Informe de la Red Europea Net Children Go Mobile  
*Miguel Ángel Casado del Río*

---

8  
El Registro Unificado de casos de Maltrato Infantil: una experiencia de colaboración interinstitucional  
*Moderador: Consuelo Alonso Vergara*

---

8.1  
El Registro Unificado de casos de Maltrato Infantil como una herramienta de colaboración: antecedentes, contexto y resultados  
*René Solís de Ovando Segovia*

---

8.2  
El Registro Unificado (RUM) y su relación con el sistema de registro de casos en Andalucía: SIMIA  
*Pilar Hidalgo Figueroa*

---

8.3  
Registro de Casos de Maltrato Infantil: la experiencia de la Comunidad de Murcia  
*Jesús Alejandro Salmerón Giménez*

---

9  
Los Derechos de la Infancia y Menores extranjeros no acompañados acogidos  
*Moderador: Clara Martínez García*

---

9.1  
Resultados de la integración de menores extranjeros no acompañados acogidos  
*Juan García Barriga*

---

9.2  
El apoyo de la red social voluntaria en el acompañamiento a menores extranjeros y autóctonos  
*Cristina Soares Martínez*

---

9.3  
Derecho a la integración de los menores extranjeros no acompañados Fortalezas y debilidades en la intervención  
*Ángel Carrasco Cabrero*

---

10  
Cuatro propuestas más para la Comisión para el Estudio de la Violencia contra la Infancia en España: coordinación, perspectiva, lenguaje y conocimiento  
*Moderador: Tomás Aller Floreancig*

---

10.1  
Coordinación El Programa Justicia e Infancia 2010-2014: cinco años promoviendo la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico en España  
*Tomás Aller Floreancig*

---

10.2  
Perspectiva Hacia un nuevo concepto inclusivo de maltrato infantil basado en las necesidades de la infancia  
*Félix López Sánchez*

---

10.3  
Lenguaje Hacia la construcción de conceptos consensuados en la protección de la infancia  
*René Solís de Ovando Segovia*

---

10.4  
Conocimiento Presentación del Centro Documental Virtual "Protección y Bienestar Infantil"  
*Raquel Martín Ingelmo*

---

10.5  
Construcción de políticas Avance de las conclusiones de la Comisión para el Estudio de la Violencia contra la Infancia en España  
*Macarena Montesinos de Miguel*

## V ✖ FOROS DE DEBATE

---

1  
Foro de debate I  
*Moderador: Félix Labrador Arroyo*

---

2  
Foro de debate II  
*Moderador: Antonia Picornell - Lucas*

## VI ✖ COMUNICACIONES

---

1  
Nuevos modelos de intervención en la adopción y acogimiento en la infancia y la adolescencia

---

1.1  
¿Quién soy yo...? Sobre el derecho de los niños/as acogidos a conocer su historia de vida  
*Tania García Bermejo*

---

1.2  
Hacia un nuevo modelo de intervención en la postadopción: Nuevos perfiles y necesidades detectadas en el programa de Bizkaia  
*María del Carmen Velasco Azkue, Arantxa Llona Rivas y Alberto Rodríguez González*

---

1.3  
Ejercicio profesional y las decisiones que marcan vidas Estudio de los impactos en el desarrollo de niños y niñas y adolescentes en sistemas de cuidado alternativos en Brasil  
*Gabriela Schreiner*

---

1.4  
El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 2011, una interpretación integradora a la luz de la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño "sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial"  
*Tomás Luis Martín Rodríguez*

## VI ✖ COMUNICACIONES



–  
2

Investigando sobre el Bienestar Infantil y adolescente: mapa de necesidades, apago, participación e igualdad

–  
2.1

Bienestar infantil y adolescente: la percepción de niños/as, adolescentes, familias y profesionales

*Eva Gómez Pérez, Susana Lázaro Visa, Noelia Fernández Ruoco, Andrés Fernández Fuertes y Rosa Barreda Rey*

2.2

Estilos de crianza y relación con los iguales Su influencia en la adaptación social en la infancia y la adolescencia

*E Malonda Vidal, P Samper García y Anna Llorca Mestre*

–  
2.3

Centro de infancia y adolescencia Opinión de los/las destinatarios/as del centro de día de los Corrales de Buelna, Cantabria

*María Paloma Mata Codesal y Ana Fernández Barreras*

–  
2.4

Aprendizaje – Servicio para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género

*Ana Fernández Barreras y María Paloma Mata Codesal*

–  
3

Necesidades preventivas y terapéuticas del Abuso Sexual Infantil (ASI) detectadas en adolescentes, familias, menores con discapacidad y agresores sexuales

–  
3.1

Taller terapéutico – educativo para familias con hijos/as abusados sexualmente

*Naiara Navarro Olasagasti, Elola Ariñol y Eva Gómez Pérez*

–  
3.2

Prevención del Abuso Sexual Infantil Niños y niñas con discapacidad Una iniciativa piloto

*Ana María Sainero Rodríguez y María Martínez Hernández*

–  
3.3

Protegiendo tus derechos Diseño y análisis de un programa de protección para la prevención del maltrato y abuso sexual infantil

*O Rivas Iglesias, Adela Piñeiro Pérez, Sara Martínez Carrera, y C Ricoy Lorenzo*

–  
3.4

La atención psicológica como vía privilegiada hacia la asunción de la responsabilidad y la rehabilitación del agresor sexual

*José Ramón Elizondo Macho, M Garay Taibo, J González del Campo y K Torrealdea Kosorrotxa*

–  
4

El abuso sexual infantil y la ruptura de los progenitores como impacto en el estado de salud física y psicológica de los menores

–  
4.1

El abuso sexual infantil bajo la mirada de los profesionales de la salud

*MJ Vázquez Figueiredo, Francisca Fariña Rivera y DV Pérez Lahoz*

–  
4.2

Desajuste en menores expuestos a la ruptura de los progenitores: Proyecto IRPES

*Francisca Fariña Rivera, Ramón Arce Fernández y Mercedes Novo Pérez*

–  
4.3

La ruptura de los progenitores y su impacto en el estado de salud físico de los hijos

*José María Martínón, Mercedes Novo Pérez y Dolores Seijo Martínez*

–  
5

Buenas prácticas en el abordaje de la protección a la infancia

–  
5.1

Disciplina positiva: una alternativa para el manejo de las emociones y la convivencia escolar

*Astrid Portilla Castellanos*

–  
5.2

Una experiencia de terapia con adultos víctimas de Abuso Sexual Infantil en la infancia

*Beatriz Benavente*

## VII ✖ POSTERS

–  
1

Bienestar y Protección Infantil. Centro Documental Virtual sobre Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente: una experiencia en España de sistematización de la información y el conocimiento sobre violencia contra la infancia

*Raquel Martín Ingelmo y Tomás Aller Floreancig*

–  
2

El Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil en el turismo y los viajes Informe de resultados del periodo 2012-2014

*Selma Fernández Vergara*

–  
3

Informe de Resultados del I Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2012-2013)

*Selma Fernández Vergara y Tomás Aller Floreancig*

–  
4

II Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2014-2015)

*Selma Fernández Vergara y Tomás Aller Floreancig*

–  
5

Protocolo para la Atención a Víctimas de Trata Menores de Edad: una propuesta de trabajo

*Selma Fernández Vergara y Tomás Aller Floreancig*

–  
6

El Programa "Justicia e Infancia" (2010-2014): 5 años promoviendo la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico en España

*Tomás Aller Floreancig*

–  
7

Implementación en España de la Campaña del Consejo de Europa para la prevención de la violencia sexual contra la infancia: informe de resultados 2011-2014

*Tomás Aller Floreancig*

–  
8

Espacio de formación para familias Una experiencia de parentalidad positiva

*Judit Juventench Pastra, Meritxell Pomés Juncosa y Esther Pujol Portell*

–  
9

Protegiendo tus derechos

*O Rivas Iglesias, Adela Piñeiro Pérez, Sara Martínez Carrera y C Ricoy Lorenzo*

–  
10

Acogimiento residencial versus acogimiento familiar. ¿nuevos planteamientos o más de lo mismo? El modelo de derechos

*Francisco Javier Domínguez Alonso*

–  
11

Ciberbullying: una realidad social

*Juana María Hijano Muñoz, Antonio Ruiz Cazorra y Antonia Muñoz Salido*

## VII ✖ POSTERS



—  
12

**La influencia de las nuevas tecnologías de la información en la pornografía infantil**

*Diana Carolina Tróchez Ardila*

—  
13

**El personal sanitario en la detección precoz del maltrato infantil**

*Antonia Muñoz Salido, Antonio Ruiz Cazorla y Juana María Hijano Muñoz*

—  
14

**El fisioterapeuta ante el abandono físico y el maltrato emocional de la infancia**

*Antonio Ruiz Cazorla, Antonia Muñoz Salido y Juana María Hijano Muñoz*

—  
15

**El suicidio como desencadenante del maltrato infantil**

*Antonio Ruiz Cazorla, Antonia Muñoz Salido y Juana María Hijano Muñoz*

—  
16

**Pautas de Actuación enfermera ante el maltrato prenatal**

*Antonio Ruiz Cazorla, Antonia Muñoz Salido y Juana María Hijano Muñoz*

—  
17

**Violencia doméstica como una expresión del abuso en la infancia**

*Juana María Hijano Muñoz, Antonio Ruiz Cazorla y Antonia Muñoz Salido*

—  
18

**Efectividad de los programas de visita domiciliar en la reducción del maltrato infantil**

*María Angustias López Puerta, Natalia Martín Escobar y María Mercedes Fernández Maqueda*

—  
19

**¿La Terapia cognitivo-conductual mejora los síntomas del trastorno de estrés postraumático en**

**los niños maltratados sexualmente?**

*María Angustias López Puerta, María Mercedes Fernández Maqueda y Natalia Martín Escobar*

—  
20

**Los niños con discapacidad, un blanco fácil para el maltratador**

*Ana Isabel Carmena Hernández, Ana Vidal Salcedo y Margarita Díaz Goicoechea*

—  
21

**Un recorrido por la historia del maltrato infantil hasta la actualidad**

*Ana Vidal Salcedo, Ana Isabel Carmena Hernández y Margarita Díaz Goicoechea*

—  
22

**Mitos y realidades en el maltrato infantil**

*Ana Isabel Carmena Hernández, Ana Vidal Salcedo y Margarita Díaz Goicoechea*

—  
23

**La importancia de la valoración en los servicios sanitarios ante la detección del posible maltrato infantil**

*Margarita Díaz Goicoechea, Ana Isabel Carmena Hernández y Ana Vidal Salcedo*

## VIII ✖ ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

—

1

Visita de la embajadora de UNICEF

—

2

Exposición Artistas sin querer

—

3

Cena Buffet en el Claustro de la Universidad de Deusto amenizada por Cuarteto de Guerdá (para participantes en el Programa Científico, Congressistas e Invitados)

—

4

Presentación de nuevas Asociaciones miembro de FAPMI - ECPAT España Asociación Red de Ayuda a niños abusados (RANA)

## IX ✖ ENTIDADES COLABORADORAS Y PATROCINADORAS

## X ✖ ANEXOS



XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Conferencias

## La Eliminación de la violencia, Objetivo de Desarrollo Videoconferencia desde la sede de Naciones Unidas en Nueva York

**Marta Santos Pais**

Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre Violencia hacia los niños

Señoras y Señores, Queridos Amigos,

Es un verdadero placer poder saludarles desde Nueva York<sup>1</sup> a través de este mensaje y compartir con ustedes unas reflexiones sobre el derecho de niños y niñas a una vida sin violencia.

En mi rol de defensora independiente y global en favor de la protección de los niños contra todas las formas de violencia, mi mandato de Representante Especial del Secretario general aspira a mantener la protección de la niñez frente a la violencia como un tema prominente en la agenda internacional, regional y nacional, y generar visibilidad y una preocupación renovada sobre su impacto negativo en la defensa de los derechos del niño, para promover un cambio de actitudes, y para movilizar el apoyo necesario para combatir esta violación de los derechos del niño.

Hace casi exactamente 25 años, la Convención sobre los derechos del niño propuso un gran cambio de paradigma. Según la convención, la protección de niños y niñas deja de ser un acto de caridad o una opción política para convertirse en una obligación jurídica mucho más definida. El niño deja de ser percibido como propiedad de la familia o beneficiario pasivo de la acción del Estado y adquiere autonomía y reconocimiento como sujeto de derecho y como persona capaz de razonar y emitir opiniones y de influir decisiones. Los principios del interés superior del niño y de la participación comienzan a abrirse camino en leyes, políticas, procesos y decisiones. Se reconoce también la importancia de la familia y de un entorno de felicidad, amor y comprensión para el pleno y armonioso desarrollo de niños y niñas.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado internacional de derechos humanos más ratificado del mundo. Exige a los 194 Estados que lo han ratificado que tomen todas las medidas necesarias para la garantía de los derechos de todos los niños y niñas, incluido el derecho a una protección efectiva contra la violencia.

La Convención ha tenido un impacto positivo fundamental a nivel nacional, generando importantes cambios en las legislaciones y en las políticas públicas e inspirando la creación de instituciones independientes para la defensa de los derechos del niño.

Al nivel internacional, la Convención ha generado decisivos cambios, sobre todo en el ámbito de la protección contra la violencia. Gracias al Informe Mundial sobre la Violencia hacia los niños presentado a la Asamblea General de Naciones Unidas en 2006, el fenómeno de la violencia contra la infancia ganó visibilidad y provocó una movilización internacional sin precedentes.

Además de analizar las distintas manifestaciones de la violencia, sus causas y efectos, el informe contiene una serie de recomendaciones para los Estados. Para evaluar su cumplimiento, nuestra Oficina publicó el año pasado el resultado de una encuesta global en la que participaron más de 100 países. Aunque constatamos una evolución positiva (sobre todo en la atención prestada al fenómeno de violencia y en la mejora de los marcos normativos) en general, a las acciones de los gobiernos les sigue faltando visión, recursos, coordinación y por tanto, eficacia.

El informe sobre nuestra Encuesta Global contiene un llamamiento a la acción que me gustaría recordar:

PRIMERO: Todos los gobiernos deben desarrollar y promover una estrategia nacional integral para prevenir y responder a todas las formas de violencia contra los niños.

SEGUNDO: Es urgente que la legislación de todos los países incluya una prohibición explícita de todas las formas de violencia contra la niñez, incluidos los castigos físicos y humillantes en el seno de la familia. 42 países –incluida España– cuentan con una prohibición total de todos los tipos de violencia. La prohibición debe acompañarse de medidas detalladas para garantizar su aplicación y respeto efectivos. La aparición de nuevas formas de violencia (como el sexting) o de nuevas vías para ejercerla (como la utilización del internet invisible para difundir imágenes de abuso sexual infantil) exige una constante vigilancia para evitar los vacíos jurídicos que puedan resultar en impunidad o desprotección de las víctimas.

La ambiciosa reforma legislativa actualmente en gestación en España podría convertirle en país pionero en muchos sentidos, y en particular por la propuesta incorporación del principio del interés superior del niño. Esperamos con impaciencia el resultado de este importante esfuerzo en el que me consta han participado muchos de los presentes en este Congreso.

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el texto de su discurso inaugural que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI: <http://www.congresofapmi.es/antteriores.asp?sec=15&subs=48&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Congreso\\_inaug\\_\\_Marta\\_Santos\\_Pais.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Congreso_inaug__Marta_Santos_Pais.pdf)



TERCERO. Las iniciativas de promoción de políticas públicas y medidas legislativas deben completarse con intensos esfuerzos para tratar el problema de la aceptación social de la violencia contra los niños.

CUARTO. Se debe obtener un compromiso genuino y permanente con la promoción de una participación infantil de calidad.

QUINTO. Es indispensable garantizar la inclusión social de aquellas niñas y niños que son especialmente vulnerables. Como sabemos, la crisis económica ha tenido un impacto devastador en las familias y la infancia. En este contexto, es necesario recordar que invertir en prevención no solo salva vidas, sino que también genera ahorro.

SEXTO. Los gobiernos deben reconocer la importancia capital de recabar datos desglosados sobre la violencia contra la niñez, para monitorear progresos e informar fundadas decisiones estratégicas.

Y EN SEPTIMO Y ULTIMO LUGAR pero no por ello menos importante: Se debe trabajar más sobre los factores que determinan o influyen sobre los niveles de violencia y la resiliencia de los niños, sus familias y comunidades.

Estimados amigos,

Quisiera terminar este mensaje con una propuesta de futuro.

La nueva agenda global para el desarrollo se definirá el año que viene y las negociaciones ya están avanzando. Es fundamental que esta agenda incluya claramente la eliminación de la violencia hacia la infancia entre sus objetivos. Más de 800.000 niños participaron en las consultas ciudadanas realizadas en todo el mundo sobre los futuros objetivos de desarrollo. Los niños dejaron muy claro que la violencia está entre sus preocupaciones más importantes, junto con la educación.

El reconocimiento de la eliminación de la violencia como objetivo de desarrollo generará una movilización de recursos y esfuerzos sin precedente, ayudando a poner fin al calvario de millones de niños en el mundo y creando las bases de una sociedad más respetuosa de todos, pacífica y justa.

Tenemos, pues, en nuestras manos, una oportunidad única de cumplir la promesa que el mundo hizo a la infancia cuando adoptó la Convención sobre los derechos del niño hace 25 años.

Y con estas palabras, me corresponde el inmenso honor de inaugurar el Décimo-Segundo Congreso Internacional de Infancia Maltratada.  
¡Feliz Congreso y muchas gracias!<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el texto de su discurso inaugural que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI en sección de acto de inauguración: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=48&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Congreso\\_inaug\\_\\_Marta\\_Santos\\_Pais.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Congreso_inaug__Marta_Santos_Pais.pdf)





## El marco jurídico para la protección de la Infancia en España: cuestiones a resolver desde el enfoque del XXV Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño

**Jorge Cardona Llorens**

Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Valencia. Miembro del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas

Jorge Cardona Llorens, catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Valencia, autor de más de un centenar de trabajos científicos sobre Derecho Internacional Público y miembro del Comité de los Derechos del Niño (<http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>), órgano de 18 miembros de diferentes países que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en los países que la han ratificado. Cardona fue elegido en 2010, reelegido en 2014 y ha sido el primer español en este órgano.

**CONVENCIÓN DE NACIONES  
UNIDAS SOBRE LOS  
DERECHOS DEL NIÑO**

**INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

**DERECHO A PARTICIPAR EN TODA DECISIÓN QUE LE AFECTE**

**PROTECCIÓN DEL NIÑO CONTRA LOS MALOS TRATOS**



## Infancia Maltratada. Concreción de la Normativa Internacional y Trasposición de las Directivas Europeas al Marco Jurídico de España: Avances y vacíos legales, ¿dónde estamos? ¿a dónde vamos?

Isabel Lázaro González

Profesora Propia Ordinaria. Facultad de Derecho. Universidad Pontificia Comillas

En el marco de un Congreso sobre infancia maltratada, el punto de partida que permite entender adecuadamente las dificultades a las que nos enfrentan los procesos –fundamentalmente procesos penales– con menores de edad como víctimas o testigos, es la tensión que se genera entre la presunción de inocencia del acusado y el derecho a ser protegido del niño o niña.

El derecho a la presunción de inocencia –señala el Tribunal Supremo<sup>3</sup>– es la primera y principal garantía que el procedimiento penal otorga al ciudadano acusado. Constituye un principio fundamental de la civilización que tutela la inmunidad de los no culpables pues en un Estado Social y Democrático de Derecho es esencial que los inocentes estén en todo caso protegidos frente a condenas infundadas, mientras que es suficiente que los culpables sean generalmente castigados. La condena de un inocente representa una quiebra de los principios básicos de libertad, seguridad y justicia que fundamentan el contrato social y es por ello que el derecho constitucional a la presunción de inocencia constituye el presupuesto nuclear de todas las demás garantías del proceso.

Son manifestaciones del derecho a un juicio justo con todas las garantías del artículo 24.2 de la Constitución el derecho de defensa y el principio de contradicción. El acusado de haber cometido un delito tiene derecho a interrogar o hacer interrogar a los testigos que declaren contra él y derecho a obtener la citación e interrogatorio de los testigos que declaren a su favor, es decir, derecho

<sup>3</sup> Es muy numerosa la jurisprudencia del Tribunal Supremo que se pronuncia en este sentido. Pueden verse, entre otras, las siguientes sentencias: SSTS (Sala de lo Penal) 210/2014, de 14 de marzo (RJ 2014/2024), 832/1999, de 28 de febrero (RJ 2000\2257), 430/1999, de 23 de marzo de 1999 (RJ 1999\2676), 1505/1998, de 22 de abril (RJ 1999\4866), 1029/1997, de 29 de diciembre de 1997 (RJ 1997\9218).

a un juicio contradictorio en el que el acusado pueda defenderse de la acusación, pueda plantear pruebas de descargo y combatir las pruebas que le incriminan, pueda participar en el proceso para ejercitar su derecho a ser oído y alegar lo que convenga a su derecho.

Asentada la relevancia del principio de inocencia en un Estado de Derecho, la cuestión que nos planteamos es si es posible promover unos sistemas de Justicia que garanticen el respeto y la efectiva implementación de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta su momento evolutivo, nivel de madurez y circunstancias del caso y promoviendo una justicia rápida, ajustada a los tiempos de los niños y los adolescentes, que son muy distintos a los de los adultos. Debe ser una Administración de Justicia que tenga en cuenta las necesidades de los niños que se ven en la obligación de participar en un proceso y su derecho a dar su opinión conformada e informada, a participar en el proceso de forma activa y a entender lo que está sucediendo a su alrededor y las consecuencias que del mismo se derivan tanto para él como para los demás. Además, es preciso considerar la posibilidad de diseñar e implementar procedimientos alternativos en aquellos casos en los que participan niños y adolescentes, garantizado el respeto a su integridad y bienestar psíquico y emocional, evitando cualquier tipo de discriminación y desarrollando un sistema protector, especialmente para aquellos niños, niñas y adolescentes más vulnerables.

La tensión de la que hablo se manifiesta con toda crudeza cuando la declaración de la víctima menor de edad es la única prueba de cargo no sólo de la autoría del acusado sino también del propio hecho delictivo. Parte esencial del derecho a la defensa es, en esta situación, el derecho a contradecir el testimonio de cargo e interrogar al testigo, lo que supone que el acusado –a través de su abogado–

tiene que tener la posibilidad de interrogar al testigo. ¿Significa esto que el niño o la niña víctimas de un delito sexual pueden ser sometidos a las preguntas que directamente planteen el acusado o su abogado?

Es preciso establecer un cauce que permita la protección del niño sin menoscabo del derecho a la defensa con las debidas garantías<sup>4</sup>, porque –como bien destaca la

<sup>4</sup> Así lo ha considerado en Tribunal Supremo en su sentencia de 28 de febrero de 2000: “cuando la única prueba de cargo se fundamente en las manifestaciones efectuadas desde la acusación, y concretamente cuando se trate de menores víctimas de delitos sexuales, debe compatibilizarse “la valoración como prueba de cargo de la declaración de la víctima, con la necesaria salvaguardia de los principios fundamentales que caracterizan un sistema democrático de Justicia Penal y específicamente el derecho a la defensa, el derecho a un proceso con las debidas garantías, el principio de contradicción, el principio de igualdad de armas entre acusación y defensa, el principio constitucional de presunción de inocencia o el de interdicción de la indefensión” pues, “siendo unánimemente reconocida la necesidad de tutelar eficazmente la indemnidad sexual de los menores, así como la de minimizar los efectos negativos de su ineludible intervención en el proceso, adoptando para ello las necesarias cautelas, ha de convenirse también en que estos objetivos no pueden alcanzarse a través de la creación de un modelo procesal excepcional, de carácter cuasi-inquisitorial, en el que se invierta la carga de la prueba sustituyéndose el deber de la acusación de probar la culpabilidad por la obligación de la defensa de probar la inocencia, se prescinda de la intermediación y de la contradicción, o se impida a la defensa el acceso directo a las fuentes de prueba, con las precauciones que se estimen procedentes, desequilibrando con ello la balanza del proceso en favor de la acusación, única parte a quien se permite dicho acceso, sin posibilidad de contradicción” (STS 832/2000). Considera el Tribunal Supremo que entre funciones del Presidente del Tribunal se encuentra la ponderación de los derechos constitucionales en juego para impedir que en el ejercicio de la actividad de defensa se invadan o vulneren innecesaria



Circular de Fiscalía 3/2009, sobre protección de los menores víctimas y testigos-, cualquier merma o restricción de los derechos de defensa y contradicción del acusado exige actuar conforme a un protocolo de precauciones caracterizado por la excepcionalidad, la judicialidad, la proporcionalidad y, generalmente, la fundamentación o deber de motivación de la decisión.

En el caso de que la víctima o testigo de un delito sea un niño o una niña, es necesario tomar en consideración sus derechos y necesidades atendiendo a su especial vulnerabilidad. El menor de edad requiere de especial protección, asistencia y apoyo adecuados a su edad y grado de madurez, para de este modo minimizar el impacto que puede causarle su participación en el proceso. Se impone una ponderación de los derechos que concurren sin perder de vista que el ordenamiento jurídico ha asumido el interés superior del menor como eje central de toda decisión que le afecta.

¿Dónde estamos? Tratamiento de los menores víctimas o testigos en el proceso penal: Estado de la cuestión.

En el Derecho español, el punto de arranque está en la propia Constitución, cúspide del sistema. En ella se apoyan los derechos fundamentales que el niño tiene reconocidos como persona que es y, en especial, en el derecho a ser protegido del artículo 39.

Además, debe tenerse en cuenta el artículo 9.1 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor en su redacción actual:

- “El menor tiene derecho a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social.
- En los procedimientos judiciales, las comparecencias del menor se realizarán de forma adecuada a su situación y al desarrollo evolutivo de éste, cuidando de preservar su intimidad”.

y abusivamente los derechos constitucionales de la víctima, y en concreto el derecho a la intimidad, al indagar de modo innecesario y abusivo, acerca de las relaciones sexuales de la víctima del hecho. (STS 673/2007, de 19 de julio).

Se trazan en él los ejes del tratamiento del menor en el proceso: derecho a ser oído, adecuación a su situación y desarrollo evolutivo y salvaguarda de su intimidad.

En este marco se encuadra la normativa procesal que atiende a la presencia de menores en el proceso. La Ley de Enjuiciamiento Criminal ha incorporado ciertas especialidades para el tratamiento de los menores que actúan como testigos en el proceso penal. Así, el párrafo tercero del artículo 433 de la LECrim establece que “Toda declaración de un menor podrá realizarse ante expertos y siempre en presencia del Ministerio Fiscal. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda del menor podrán estar presentes, salvo que sean imputados o el juez, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde lo contrario. El juez podrá acordar la grabación de la declaración”<sup>5</sup>.

La declaración de los testigos menores de edad se llevará a cabo evitando la confrontación visual de los mismos con el inculcado, utilizando para ello cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba (así lo establece el artículo 448<sup>6</sup>, párrafo tercero, para la instrucción y párrafo segundo del artículo 707<sup>7</sup> para el juicio oral).

No se practicarán careos con testigos que sean menores de edad salvo que el Juez (o Tribunal) lo considere imprescindible y no lesivo para el interés de dichos testigos, previo informe pericial (artículo 455, párrafo segundo<sup>8</sup>, para la instrucción y artículo 713, párrafo segundo<sup>9</sup>, para el juicio oral).

El artículo 731 bis de la LECrim establece: “El Tribunal, de oficio o a instancia de parte, por razones de utilidad, seguridad o de orden público, así como en

5 Redactado por el apartado uno de la disposición final primera de la L.O. 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE 5 diciembre).

6 Redactado por el apartado cincuenta y uno del artículo segundo de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

7 Párrafo 2.º del artículo 707 redactado por la disposición final primera de la citada L.O. 8/2006.

8 Párrafo final del artículo 455 introducido por L.O. 14/1999, 9 junio (BOE 10 junio), de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

9 Párrafo final del artículo 713 introducido por L.O. 14/1999.

aquellos supuestos en que la comparecencia de quien haya de intervenir en cualquier tipo de procedimiento penal como imputado, testigo, perito, o en otra condición resulte gravosa o perjudicial, y, especialmente, cuando se trate de un menor, podrá acordar que su actuación se realice a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”<sup>10</sup>.

Estas normas, escasas, necesitaban ser completadas. La Circular 3/2009, de la Fiscalía General del Estado sobre protección de los menores, víctimas y testigos, ofrece orientación sobre su aplicación.

- Parte la Circular de la idea básica de que las diligencias que recaigan sobre el menor van a ser generalmente perturbadoras, cuando no traumáticas para él. Por esta razón, deben evitarse en la medida de lo posible las duplicidades en exploración de médicos, evaluación de psicólogos, psiquiatras y análogos y en la toma de declaración. Debe tenderse hacia los diagnósticos, exploraciones o evaluaciones conjuntas.

- Los Fiscales procurarán evitar la repetición de declaraciones de menores, salvo en los casos estrictamente necesarios, a fin de ahorrarles el sufrimiento de volver a relatar y revivir ante personas extrañas un suceso para ellos traumático. En la fase de juicio oral evitarán suspensiones reiteradas o largas esperas en los estrados del Juzgado, promoviendo la inadmisión de preguntas orientadas a poner en tela de juicio la credibilidad de la declaración del menor cuando la forma de plantearlas no respete la dignidad del mismo.

- Las causas con menores implicados, especialmente cuando éstos sean las víctimas, deben ser objeto de una tramitación especialmente rápida.

- La Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con los testigos no distingue franjas de edades, por lo que sus disposiciones habrán de entenderse aplicables a cualquier persona menor de 18 años. En cuanto a la edad que debe tenerse en cuenta para aplicar el plus protector Fiscalía considera que habrá de atenderse no a la edad que el testigo tenía cuando tomó conocimiento

10 Artículo 731 bis redactado por el apartado cuatro de la disposición final primera de la L.O. 8/2006.



de los hechos respecto de los que ha de deponer sino a la edad que tiene en el momento de prestar declaración en el proceso.

- La declaración del menor en la fase de instrucción debe aprovecharse por el Fiscal para copiar la necesaria información para decidir con fundamento acerca de si procede proponerlo como testigo para el acto del juicio oral o bien prescindir de él y en ese caso acerca de si procede preconstituir la prueba, citar a testigos de referencia o interesar alguna diligencia sobre la credibilidad del testimonio. También servirá para calibrar el tipo de cautela a promover para evitar su doble victimización.
- La presencia de los representantes legales del menor, y, en su caso, de los guardadores, que sin ser representantes se ocupen del mismo –en principio recomendable para dar mayor seguridad y confianza al menor- habrá de exceptuarse además de cuando los representantes o guardadores sean los propios imputados -pues en tales casos se desnaturalizaría su presencia en el acto, cuyo sentido es precisamente el de amparar y dar tranquilidad al menor-, cuando existan conflictos de intereses entre representantes y menor que justifiquen la exclusión. También podrá ser fundamento de la exclusión la existencia de indicios que lleven a la fundada creencia de que los progenitores persiguen que el menor no colabore con la Administración de Justicia.
- Facultativamente el párrafo tercero del art. 433 de la LECrim también prevé que puedan asistir expertos. Habrá de entenderse por tales personas cualificadas profesionalmente para orientar sobre el modo más adecuado de abordar al menor, esto es, psicólogos infantiles, pedagogos o psiquiatras. Las circunstancias del caso serán las que marcarán la necesidad o conveniencia de esta asistencia técnica, que se incrementará cuando el menor sea, además de testigo, víctima, y atendiendo especialmente a su edad, en cuanto normalmente para los denominados menores maduros no será necesario. También la índole del delito será determinante para calibrar tal necesidad.
- El Fiscal puede interesar la grabación de la declaración como un modo específico de documentación, cuando se prevea que no podrá declarar en el juicio oral o se considere que el grado de victimización secundaria resulte

especialmente intenso y perjudicial. A estos efectos, es conveniente que en el informe psicológico del perito se pronuncie sobre el riesgo que puede suponer la declaración para el equilibrio psicológico del niño. Si los expertos desaconsejan fundadamente la citación, como regla general los Fiscales no citarán a los menores de edad para el acto del juicio oral.

- Sobre la preconstitución probatoria y el tamiz de la contradicción, la Circular considera que la exigencia derivada del derecho del imputado a interrogar a los testigos de cargo admite matizaciones para minimizar el daño a los testigos menores (utilización de biombo, empleo de video conferencia, colocación del niño en un punto en el que no pueda ser visto...).
- En relación con los testimonios de referencia sustitutivos del testimonio directo del menor, la Circular ordena a los Fiscales que tomen en consideración los recelos que puede suscitar este medio de prueba, y habrán de ser particularmente rigurosos, no sólo en la apreciación de las circunstancias imponderables que justifican la sustitución del testimonio directo por el de referencia, sino también en la crítica de los referenciales, en la aportación de elementos de corroboración y en la expresión de las razones por las que, en su caso, los han considerado dignos de crédito y hábiles para enervar la presunción de inocencia.
- Cuando un testigo es menor entiende la Circular que debe automáticamente entenderse que su competencia resulta gravosa o perjudicial y que, por tanto puede acudir al uso de video conferencia. No siempre la utilización de mamparas<sup>11</sup> o medios análogos tiene suficiente capacidad como mecanismo neutralizador de efectos de victimización secundaria. Como cautelas adecuadas debe tenerse en cuenta el acompañamiento de un familiar, las limitaciones a la publicidad, la suspensión temporal del juicio o la declaración sin confrontación visual con los acusados.
- En los interrogatorios, los Fiscales deberán realizar los esfuerzos necesarios por modificar el lenguaje jurídico utilizando una terminología adecuada al nivel

<sup>11</sup> La utilización de las mamparas habrá de realizarse tratando por un lado de impedir el contacto visual entre menor y acusado y al mismo tiempo permitiendo que el menor siga teniendo contacto visual con la persona o persona que le acompañen para prestarle apoyo, y sea visto por el Tribunal, el Ministerio Fiscal y los Letrados de las partes.

de desarrollo del niño. Dado que el recuerdo libre incrementa la exactitud, es preferible iniciar el interrogatorio de manera que sea el propio testigo menor quien cuente lo que ha visto y percibido, para a continuación -y sólo a continuación- pasar a hacerle preguntas sobre puntos que puedan permanecer oscuros o sobre otros detalles adicionales sobre los que se precise información, advirtiendo al menor que conteste sólo sobre lo que recuerde. Debe prima facie utilizarse la forma narrativa y a posteriori, progresivamente, preguntas cada vez más estructuradas.

En los últimos quince años se han ido creando Protocolos de Actuación para la actuación coordinada y coherente de las distintas instituciones implicadas. Entre todos ellos debemos destacar el Protocolo Básico de intervención contra el maltrato infantil aprobado por el Pleno del Observatorio de la Infancia el 22 de noviembre de 2007. Como se trata de un protocolo básico, requiere de la concreción que podemos encontrar en distintos protocolos de actuación<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> He tomado como ejemplo el Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles, de 20 de noviembre de 2013. Este Protocolo de 2013 viene a sustituir a uno anterior de 13 de mayo de 2003. Como señala el propio Protocolo, tras las experiencias del anterior Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en la demarcación de Móstoles, se trata en el de 2013 de adaptar las prácticas a las características de un partido judicial como el de Móstoles, complejo por la población que comprende y por la red de servicios implicados en los municipios de Boadilla del Monte, Brunete, Móstoles, Quijorna, Villanueva de la Cañada y Villaviciosa de Odón. Es un documento de consenso que pretende contribuir a actualizar los criterios de actuación y mejorar la coordinación de los profesionales en los ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial que intervienen con menores maltratados y/o abusados así como con sus familias.

En el Protocolo encontramos pautas y recomendaciones respecto a las cuestiones procesales que venimos tratando:

**1.** En relación con el testimonio del menor, el riesgo de re-victimización secundaria como consecuencia de la reiteración de testimonios es la principal preocupación del Protocolo. A los efectos de reducir este riesgo, se recogen las siguientes recomendaciones:

- a) Tomar en consideración las características, la edad y las aptitudes de los menores.
- b) Reducir la toma de declaración al menor a los aspectos más relevantes, procurando que la declaración no se reitere no se extienda innecesariamente. El número de interrogatorios debe ser el mínimo posible y sólo deben realizarse cuando sea estrictamente necesario a los fines del procedimiento penal.



También la Ley de Enjuiciamiento Civil ha ido incorporando reglas que atienden

- c) Posponer la declaración hasta que el menor se recupere psicológicamente cuando presente grave afectación como víctima, pero celebrarla sin demora injustificada cuando se vaya a realizar.
- d) Valorar la conveniencia o necesidad de la asistencia de expertos en la declaración del menor de edad para tener en cuenta las pautas que éstos marquen. Las mismas personas, si fuera posible y conveniente, deben dirigir todos los interrogatorios de los niños.
- e) Adaptar la Sala de Audiencias o el lugar donde declare el menor para crear un ambiente confortable.
- f) Realizar careos o reconstrucciones de hechos sólo cuando el juez lo considere imprescindible y no lesivo para el interés del menor, previo informe pericial.
- g) Evitar la confrontación visual del menor con el inculpado, utilizando los medios técnicos que se precisen.
- h) Realizar la declaración del menor en el juicio oral únicamente en los casos en que sea imprescindible, siempre que, a juicio de los expertos, no suponga un riesgo de grave daño psicológico para el menor de edad.
- i) Permitir que el niño esté acompañado por un representante legal y un adulto elegido por él.
- j) Grabar en video el interrogatorio de la víctima o testigo menor de edad para que la declaración grabada pueda utilizarse como medio de prueba en el proceso penal.

2. Sobre la prueba preconstituida (La prueba preconstituida se celebra ante el juez de instrucción, por lo que no hay intermediación, por imposibilidad de practicarla en el juicio oral o por no poder practicarla en el juicio en idénticas circunstancias) y la prueba anticipada (La prueba anticipada se celebra ante el juez del enjuiciamiento, pero antes del inicio de las sesiones de juicio oral y que cumple los requisitos de publicidad, contradicción e intermediación), se recomienda realizarla ante o con la intervención de un psicólogo forense en los casos de menores especialmente vulnerables. De esta forma se asegura la prueba, mediante la grabación de la primera declaración del menor con intervención de todas las partes. Aunque la doctrina sólo admite la prueba de cargo que se practica en la fase de enjuiciamiento ante el juez que va a dictar sentencia, excepcionalmente se admite la prueba preconstituida siempre y cuando no sea reproducible, se practique ante el juez instructor, exista contradicción (presencia del Fiscal, acusación particular y letrado del imputado) y se reproduzca la grabación realizada en el acto del juicio oral. La declaración puede realizarse ante un experto cuando lo que se persigue es preservar el equilibrio emocional del menor y no pierde validez esta prueba por el hecho de que sea el experto quien hace preguntas al menor mientras el Juez, el Fiscal y el Letrado están en una sala distinta, presenciando la exploración, siendo el experto el instrumento emisor de las preguntas. No es el experto quien dirige el interrogatorio sino el Juez instructor con intervención de las partes presentes pero bajo su control.

a la especial vulnerabilidad de los menores en el proceso judicial, pero indudablemente no existe en el proceso civil la misma preocupación por el menor y su re-victimización que está presente en el proceso penal:

*Los procesos de separación, divorcio y nulidad matrimonial, como los de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores se regulan como procesos civiles especiales dentro de la Ley de Enjuiciamiento Civil (procesos regulados en los artículos 748 a 781). La especialidad de estos procedimientos radica, precisamente, en la participación en ellos de niños y niñas, buscando garantizar una atención especializada y una eficaz protección de sus derechos.*

El artículo 138, en relación con la publicidad de las actuaciones orales, establece que las actuaciones prueba, las vistas y las comparencias cuyo objeto sea oír a las partes antes de dictar una resolución podrán, no obstante, celebrarse a puerta cerrada cuando ello sea necesario para la protección del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes y de otros derechos y libertades lo exijan o, en fin, en la medida en la que el tribunal lo considere estrictamente necesario, cuando por la concurrencia de circunstancias especiales la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia.

Para preservar la intimidad de los menores y proteger su interés superior, en las copias simples, testimonios y certificaciones que expidan los Secretarios Judiciales, cualquiera que sea el soporte que se utilice para ello, cuando sea necesario, deberán omitirse los datos personales, imágenes, nombres y apellidos, domicilio, o cualquier otro dato o circunstancia que directa o indirectamente pudiera permitir su identificación (artículo 141 bis). En términos semejantes se pronuncia el artículo 164 en relación con las comunicaciones edictales.

3. Se recomienda realizar un informe pericial sobre la credibilidad del testimonio del menor, para valorar su verosimilitud y credibilidad, cuando la única prueba de cargo sea la declaración del menor. Serán los psicólogos forenses adscritos al partido judicial los responsables de realizar los informes periciales sobre la credibilidad del testimonio, las secuelas psicológicas y los indicadores psicosociales, así como las propuestas de medidas que eviten la victimización secundaria del menor.

4. Se establecen pautas respecto a los informes periciales de los médicos forenses sobre lesiones y secuelas con el fin de encontrar y preservar el cuerpo de la prueba en caso de que sea posible a la vez que se intenta minimizar el número de exploraciones realizadas sobre la víctima.

Con arreglo a los artículos 749 y 753, los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores serán de tramitación preferente y será preceptiva en ellos la intervención del Ministerio Fiscal, siempre que alguno de los interesados en el procedimiento sea menor.

Conforme al artículo 770. 4ª, en las exploraciones de menores en los procedimientos civiles se garantizará por el Juez que el menor pueda ser oído en condiciones idóneas para la salvaguarda de sus intereses, sin interferencias de otras personas y, recabando excepcionalmente el auxilio de especialistas cuando ello sea necesario.

En caso de separación o divorcio solicitados de mutuo acuerdo o por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro, si hubiera hijos menores o incapacitados, el Tribunal recabará informe del Ministerio Fiscal sobre los términos del convenio relativos a los hijos y oirá a los menores si tuvieran suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes o miembros del Equipo Técnico Judicial o del propio menor (artículo 777).

Los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente (artículo 779).

### Infancia maltratada: la normativa internacional y europea

En el contexto actual, debemos destacar varios instrumentos internacionales y europeos, vinculantes para España, que trazan las líneas maestras a las que debe ajustarse el sistema normativo:

El marco general de los derechos de los niños –también de los derechos que se ven comprometidos en los procesos penales y civiles en los que los niños son víctimas o testigos- es indudablemente la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989<sup>13</sup>. Aunque la protección al niño nace del conjunto del articulado de la Convención y los derechos que ésta contempla forman un todo inescindible, resultan centrales en el tema que nos ocupa los siguientes:

*El artículo 3.1 que conforma la piedra angular de la Convención, el interés superior del niño, derecho, principio y regla de procedimiento. “En todas las medidas concernientes*

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/1990/12/31/pdfs/A38897-38904.pdf>



a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". El desarrollo de este principio se ha abordado por el Comité de Derechos del niño en la Observación General núm. 14<sup>14</sup>. El interés superior del niño como consideración primordial también se recoge en el artículo 24.2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Junto al interés superior del niño, el derecho a participar en toda decisión que le afecte, derecho a ser oído, o escuchado como pedagógicamente se está imponiendo para dar mayor fuerza a la exigencia que pesa sobre los adultos. "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional" (artículo 12).

Finalmente mencionamos el artículo 19, relativo a la protección del niño contra los malos tratos: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial".

Uno de los Protocolos que acompañan a la Convención es el Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>15</sup>,

14 Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013.

15 Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc-sale.htm>

cuyo artículo 8 resulta relevante para nuestro trabajo. Los Estados se obligan a adoptar las medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños y, en particular, deberán:

- a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos.
- b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa.
- c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional.
- d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas.
- e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación.
- f) Velar, en caso necesario, por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias.
- g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

Otra norma convencional más reciente, ocupa un lugar destacado: el Convenio de Lanzarote<sup>16</sup>. Tiene por objeto prevenir y combatir la explotación y abuso sexual de los niños, proteger los derechos de los niños víctimas de explotación y abuso sexual y promover la cooperación nacional e internacional contra la explotación y el abuso sexual de los niños. A los efectos de esta intervención –en una mesa sobre investigación y procesamiento- creo conveniente destacar los siguientes aspectos:

16 Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/11/12/pdfs/BOE-A-2010-17392.pdf> (BOE núm. 274, de 12 de noviembre de 2010).

A. Los principios<sup>17</sup>:

- 1) El interés superior del niño y el respeto a sus derechos constituyen el eje de las medidas que debe adoptar el Estado.
- 2) El Estado debe adoptar una actitud protectora hacia las víctimas, velando porque las investigaciones y actuaciones penales no agraven el trauma sufrido por el niño. Por eso, la respuesta penal debe acompañarse de asistencia siempre que sea apropiado.
- 3) Carácter prioritario de las investigaciones y actuaciones penales.
- 4) No menoscabo de los derechos de defensa ni de la exigencia de un juicio justo e imparcial.
- 5) Garantía eficacia de la investigación y enjuiciamiento de los delitos a los que se refiere el Convenio, permitiendo, es su caso, la posibilidad de investigaciones secretas, así como la identificación de las víctimas por las unidades o servicios de investigación.

B. Las medidas generales de protección:

- 1) Información a las víctimas de sus derechos y de los servicios a su disposición, así como del seguimiento de la denuncia, los cargos imputados, el desarrollo de la investigación o el procedimiento y su papel en el mismo<sup>18</sup>. Información, también, de la puesta en libertad temporal o definitiva de la persona enjuiciada o condenada si es necesario. El Estado se compromete a velar por que la información se facilite de manera adaptada a la edad y madurez de las víctimas y en una lengua que puedan comprender.
- 2) Posibilidad a las víctimas de ser oídas, de aportar elementos de prueba y elegir los medios para que se expongan sus puntos de vista, necesidades y preocupaciones. Para ello, el Estado garantizará, de forma gratuita cuando esté justificado, el acceso a asistencia letrada cuando la víctima pueda actuar como parte en el proceso penal. Incluso, las autoridades judiciales podrán designar un representante especial cuando los que ejerzan la patria potestad sean privados de la facultad de representar a la víctima como consecuencia de un conflicto de intereses con ella.

17 Se recogen en el artículo 30 del Convenio.

18 Cada Estado Parte se compromete a garantizar a las víctimas, desde su primer contacto con las autoridades competentes, el acceso a la información sobre las correspondientes actuaciones judiciales o administrativas (artículo 31.3 del Convenio).



- 3) Servicios de apoyo apropiados para que se expongan y se tengan en cuenta debidamente sus derechos e intereses.
- 4) Protección de su intimidad, de su identidad y su imagen, impidiendo la difusión pública de cualquier información que pueda llevar a su identificación<sup>19</sup>.
- 5) Salvaguarda de las víctimas, de sus familias y los testigos de cargo de cualquier intimidación, represalia o nueva victimización.
- 6) Velar por que las víctimas y los autores de los delitos no tengan contacto directo en las dependencias judiciales o de las fuerzas del orden, a menos que las autoridades competentes decidan otra cosa en interés superior del niño o por necesidades de la investigación o del procedimiento judicial.

#### C. Las entrevistas al niño testigo o víctima de un delito:

- 1) Las entrevistas al niño deben tener lugar sin demora injustificada después de la denuncia de los hechos a las autoridades competentes.
- 2) Las entrevistas se deben realizar en lugares concebidos o adaptados a este fin.
- 3) Las entrevistas deben llevarse a cabo por profesionales debidamente formados a este efecto.
- 4) En la medida de lo posible, el niño deberá ser entrevistado por las mismas personas.
- 5) El número de entrevistas debe limitarse al mínimo posible y en la medida estrictamente necesaria para el procedimiento penal.
- 6) El niño podrá estar acompañado por su representante legal o por un adulto de su elección, salvo decisión motivada en contrario respecto a esa persona.
- 7) Las entrevistas a la víctima o testigo menor de edad pueden ser grabadas y, para que la grabación sea admisible en el procedimiento penal, el Estado debe adoptar las medidas necesarias.

En el ámbito europeo la preocupación por diseñar en los Estados miembros una justicia amigable para la infancia se ha ido haciendo cada vez presente con más fuerza. El Tratado de Lisboa hace de la promoción y la protección de los derechos del niño uno de los objetivos de la Unión Europea. La elaboración de una Agenda de la Unión Europea en pro de los Derechos del Niño ha constituido

<sup>19</sup> Los jueces pueden ordenar que la audiencia del menor se celebre a puerta cerrada.

un elemento decisivo para el impulso de medidas concretas<sup>20</sup>. En esta Agenda se parte de un análisis certero: “A menudo los niños participan como testigos o víctimas vulnerables en procedimientos penales. Pueden ser objeto de explotación en actividades delictivas tales como el tráfico de drogas ilícitas. Hay que instaurar unos mecanismos jurídicos y prácticos que eviten los interrogatorios múltiples innecesarios y reduzcan la experiencia negativa de verse involucrado en un procedimiento penal. Los niños víctimas deben tener la oportunidad de desempeñar un papel activo en los procedimientos penales de tal forma que su testimonio se tenga en cuenta. La utilización de herramientas de la Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) y, especialmente, de las videoconferencias, puede permitir que los niños víctimas sean partes activas en el procedimiento sin entrar en contacto directo con los acusados. Los niños víctimas deben recibir un apoyo adecuado encaminado a su recuperación y una compensación por el daño que se les ha infligido”.

En el contexto de sus políticas en materia de justicia civil y penal y en línea con su estrategia para la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales, la Agenda expresa el compromiso de la Comisión de contribuir a que los sistemas judiciales de la Unión Europea sean más accesibles a los niños, a través, especialmente, de las siguientes medidas:

1. Adopción, en 2011, de una propuesta de Directiva sobre los derechos de las víctimas que incremente el nivel de protección de las víctimas vulnerables, incluidos los niños;
2. Presentación, en 2012, de una propuesta de Directiva sobre salvaguardas especiales para las personas sospechosas o acusadas que sean vulnerables, incluidos los niños;
3. Revisión, en 2013, de la legislación de la UE que facilita el reconocimiento y ejecución de las decisiones en materia de responsabilidad parental con objeto de garantizar, en interés del niño, el reconocimiento y ejecución de dichas decisiones a la mayor brevedad, inclusive, cuando proceda, el establecimiento de estándares mínimos comunes;
4. Promoción del uso de los principios rectores del Consejo de Europa, de 17 de noviembre de 2010, sobre justicia accesible a los niños y toma en

<sup>20</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones. Bruselas, 15.2.2001. COM(2011) 60 final. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A52011DC0060>

consideración de dichos principios en los futuros instrumentos jurídicos en el ámbito de la justicia civil y penal;

5. Apoyo y fomento del desarrollo de actividades de formación para los jueces y otros profesionales a escala europea por lo que se refiere a la participación óptima de los niños en los sistemas judiciales.

En el marco de este camino a favor de una justicia amigable para la infancia se sitúan las dos Directivas que mencionaré a continuación y que están pendientes de trasponer al derecho español.

La Directiva relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores y la pornografía infantil de 2011<sup>21</sup> viene a concretar el Programa de Estocolmo –una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano- en su prioridad por la lucha contra el abuso sexual y la explotación sexual de los menores y contra la pornografía infantil. Interesa, a los efectos de esta intervención, su artículo 20 dedicado a la protección de las víctimas en las investigaciones y procesos penales, que abunda en la misma línea que el Convenio de Lanzarote:

- 1 Asegurar que se designe un representante para el menor-víctima cuando los titulares de la responsabilidad parental no estén autorizados para representar al menor en el procedimiento judicial a causa de un conflicto de intereses con la víctima o el menor no esté acompañado o esté separado de su familia.
- 2 Garantizar el acceso al asesoramiento jurídico y la representación legal, que serán gratuitos cuando la víctima no tenga suficientes recursos económicos.

<sup>21</sup> Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo (DOUE L 335, 17.12.2011). La decisión marco venía a aproximar las legislaciones de los Estados miembros para tipificar las formas más graves de explotación y abusos sexuales de la infancia, ampliar la competencia nacional y prestar una asistencia mínima a las víctimas. La Directiva reconoce que la Decisión marco debe ser sustituida por un nuevo instrumento que proporcione el marco jurídico general para hacer del interés superior del menor la consideración primordial a la hora de poner en práctica las medidas para combatir estos delitos con arreglo a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.



- 3 Respecto a los interrogatorios:
- Que se celebren sin demoras injustificadas tras la comunicación de los hechos a las autoridades competentes.
  - Que tengan lugar en locales concebidos o adaptados a estos efectos.
  - Que sean realizados por profesionales con formación adecuada.
  - Que, cuando sea posible, las mismas personas efectúen todos los interrogatorios al menor-víctima.
  - Que el número de interrogatorios sea el menor posible y sólo se celebren cuando sea estrictamente necesario para los fines de las investigaciones y procesos penales.
  - Que el menor esté acompañado por su representante legal o, en su caso, por un adulto elegido por él, salvo que por decisión motivada se haya excluido a esa persona.
- 4 Los Estados se obligan a adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los interrogatorios puedan ser grabados por medios audiovisuales y que las grabaciones puedan ser admitidas como prueba en el proceso penal.
- 5 Se podrá ordenar que la audiencia se celebre a puerta cerrada y que el menor pueda ser oído sin estar presente en la sala de audiencia, mediante la utilización de tecnologías de la comunicación adecuadas.
- 6 Los Estados, en interés de los menores víctimas, adoptarán las medidas necesarias para proteger su intimidad, identidad e imagen y para impedir la difusión pública de cualquier información que pudiera dar lugar a su identificación.

apoyo y la protección de las víctimas de delitos de 2012<sup>23</sup>, también contiene reglas en relación con los niños. Resulta especialmente destacable lo establecido en el artículo 1.2 en relación con el interés superior del menor, pues no se limita a proclamarlo como principio orientador sino que exige una evaluación individual del mismo: *“Cuando la víctima sea un menor de edad, los Estados miembros velarán por que en la aplicación de la presente Directiva prime el interés superior del menor y dicho interés sea objeto de una evaluación individual. Prevalecerá un planteamiento sensible a la condición de menor, que tenga en cuenta la edad del menor, su grado de madurez y su opinión, al igual que sus necesidades e inquietudes. El menor y su representante legal, si lo hubiere, serán informados de toda medida o derecho centrado específicamente en el menor”*. Esta especial atención a las necesidades de protección de los menores de edad se manifiesta a lo largo de todo el texto normativo:

- A Al garantizar a las víctimas la posibilidad de ser oídas durante las actuaciones y de facilitar elementos de prueba, el artículo 10 establece que *“Cuando una víctima menor haya de ser oída, se tendrán debidamente en cuenta la edad y la madurez del menor”*.
- B En relación con el derecho a la protección de la intimidad (artículo 21), *“los Estados miembros garantizarán que las autoridades competentes puedan tomar todas las medidas legales para impedir la difusión de cualquier información que pudiera llevar a la identificación de las víctimas menores de edad”*.
- C A los efectos de la Directiva se dará por supuesto que las víctimas menores de edad tienen necesidades especiales de protección en razón de su vulnerabilidad a la victimización secundaria o reiterada, a la intimidación o a las represalias (artículo 22).

Y aunque el conjunto de las medidas de protección sean también aplicables a los menores, el artículo 24 establece medidas específicas para la protección de las víctimas menores de edad durante el proceso penal:

- 1 En las investigaciones penales, todas las tomas de declaración a las víctimas menores de edad podrán ser grabadas por medios audiovisuales y estas declaraciones grabadas podrán utilizarse como elementos de prueba en procesos penales;
- 2 En las investigaciones y en los procesos penales, de acuerdo con el estatuto de la víctima en el sistema judicial penal pertinente, las autoridades competentes podrán designar a un representante para la víctima menor de edad en caso de que, de conformidad con el Derecho nacional, se imposibilite a los titulares de responsabilidad parental para representar a la víctima menor de edad de resultados de un conflicto de intereses entre ellos y la víctima menor de edad, o cuando se trate de una víctima menor de edad no acompañada o que esté separada de la familia;
- 3 Cuando la víctima menor de edad tenga derecho a un abogado, el menor tendrá derecho a asistencia letrada y representación legal, en su propio nombre, en los procesos en los que exista, o pudiera existir, un conflicto de intereses entre la víctima menor de edad y los titulares de responsabilidad parental.

Las disposiciones de esta Directiva deberán ponerse en vigor antes del 16 de noviembre de 2015, lo que supone una exigencia de transposición de las obligaciones que establece al Derecho interno español antes de esa fecha.

### Las reformas legislativas en marcha: ¿Hacia dónde vamos?

Encontramos, con arreglo a lo expuesto hasta ahora, un desarrollo normativo escaso que ha venido completándose por la iniciativa de Fiscalía de los agentes sociales implicados, pero el sistema necesita incorporar las directivas europeas, por una parte, y dotarse de mayor seguridad jurídica y medios adecuados. Existen propuestas de guías, protocolos y pautas, pero carecen de valor jurídico vinculante para los actores judiciales que deben llevarlas a cabo.

España, como el resto de los Estados de la Unión Europea, estaba obligada a poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Directiva a más tardar el 18 de diciembre de 2013<sup>22</sup>.

La Directiva por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el

<sup>22</sup> A más tardar el 18 de diciembre de 2015, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe en el que evaluará en qué medida los Estados miembros han adoptado las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva.

<sup>23</sup> Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo (DOUE L 315, 14.11.2012). La Decisión marco establecía un conjunto de derechos de las víctimas en el ámbito del proceso penal, incluido el derecho de protección e indemnización.





En esta legislatura se han puesto en marcha dos Proyectos de Ley que, si salen adelante, harán avanzar el sistema.

- 1 Por una parte, el Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley de protección a la infancia, que se ha gestado en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, actualmente pendiente del informe preceptivo del Consejo de Estado.

Del texto del Anteproyecto destaco dos artículos:

Con arreglo al artículo 2.5, “Toda medida en interés superior del menor deberá ser adoptada respetando las debidas garantías del proceso y, en particular:

- El derecho del menor a ser informado, oído y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.
- La intervención en el proceso de profesionales cualificados o expertos. En las decisiones especialmente relevantes que afecten al menor se contará con el informe colegiado de un grupo técnico y multidisciplinar.
- La participación de padres, tutores o representantes legales del menor y del Ministerio Fiscal en el proceso en defensa de los intereses de éste.
- La adopción de una decisión que incluya en su motivación los criterios utilizados, los elementos aplicados al ponderar los criterios entre sí y con otros intereses presentes y futuros y las garantías procesales respetadas.
- La existencia de recursos que permitan revisar la decisión adoptada por no respetar el derecho del menor a que su interés superior sea considerado como primordial”.

**El artículo 9 relativo al derecho a ser oído introduce importantes avances:**

- 1. El menor tiene derecho a ser oído, lo que implicará necesariamente que sea escuchado, sin discriminación alguna por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente afectado

y que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, familiar o social, aunque sus opiniones deban ser valoradas en función de su edad y madurez. En los procedimientos judiciales o administrativos, las comparecencias o audiencias del menor se realizarán de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo, con la asistencia de profesionales cualificados o expertos, cuidando preservar su intimidad y utilizando un lenguaje que sea comprensible para él, informándole tanto de lo que se le pregunta como de las consecuencias de su opinión, con pleno respeto a todas las garantías del procedimiento. Para evitar la re-victimización secundaria se admitirán las pruebas pre-constituidas cuando beneficien su interés superior y se garantice la seguridad jurídica.

- 2. Se garantizará que el menor, cuando tenga suficiente madurez, pueda ejercitar este derecho por sí mismo o a través de la persona que designe para que le represente. Para garantizar que el menor pueda ejercitar este derecho por sí mismo conforme a su edad, capacidad y circunstancias personales, la información deberá ofrecérsele en formatos adecuados, siguiendo, en relación a los menores con discapacidad, las reglas marcadas por el principio de diseño universal, de manera que le resulte accesible y comprensible. El menor podrá expresar su opinión verbalmente o a través de formas no verbales de comunicación. No obstante, cuando ello no sea posible o no convenga al interés del menor se podrá conocer la opinión del menor por medio de sus representantes legales, siempre que no tengan intereses contrapuestos a los suyos, o a través de otras personas que, por su profesión o relación de especial confianza con él, puedan transmitirla objetivamente. En particular, y para evitar la re-victimización secundaria, podrán admitirse los testigos de referencia.
- 3 Cuando el menor solicite ser oído directamente o por medio de persona que le represente, la denegación de la audiencia será motivada y comunicada al Ministerio Fiscal, al menor, y, en su caso, a su representante, indicándose explícitamente los recursos existentes contra tal decisión.
- 4 En todo caso, en la motivación que se realice, deberá exponerse si se le ha oído y cuál ha sido la opinión manifestada”.

- 2 El Gobierno ha presentado al Parlamento un Proyecto de Ley que regula el Estatuto de la Víctima del Delito<sup>24</sup>. Son varios los artículos del Proyecto que presentan interés para los procesos en los que se ve afectado un menor:

En el **artículo 4** se hace referencia a los menores a propósito del derecho de la víctima a entender y ser entendida.

Toda víctima tiene el derecho a entender y ser entendida en cualquier actuación que deba llevarse a cabo desde la interposición de una denuncia y durante el proceso penal, incluida la información previa a la interposición de una denuncia.

A tal fin:

- a) Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad. Si la víctima fuera menor o tuviera la capacidad judicialmente complementada, las comunicaciones se harán a su representante o a la persona que le asista.

Por lo que respecta al derecho a la protección de la intimidad, el artículo 22 ha previsto que los Jueces, Tribunales, Fiscales y las demás autoridades y funcionarios encargados de la investigación penal, así como todos aquellos que de cualquier modo intervengan o participen en el proceso, adopten, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas y de sus familiares y, en particular, para impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas menores de edad o de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección.

<sup>24</sup> Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4606.pdf>  
Se presentó en el Parlamento el 2 de agosto de 2014.



Pero, sin duda, las reglas que presentan mayor trascendencia para niños y adolescentes en los procesos son las que permiten la evaluación individual de la víctima y las que establecen medidas especiales de protección:

**Artículo 23.** *Evaluación individual de las víctimas a fin de determinar sus necesidades especiales de protección.*

1. La determinación de qué medidas de protección, reguladas en los artículos siguientes, deben ser adoptadas para evitar a la víctima perjuicios relevantes que, de otro modo, pudieran derivar del proceso, se realizará tras una valoración de sus circunstancias particulares.
2. Esta valoración tendrá especialmente en consideración:
  - a) Las características personales de la víctima y en particular:
    - 1º. Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito.
    - 2º. Si se trata de víctimas menores de edad o de víctimas necesitadas de especial protección.
3. En el caso de menores de edad víctimas de algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, se aplicarán en todo caso las medidas de protección expresadas en las letras a), b) y c) del artículo 25.1<sup>25</sup>.

**Artículo 24.3:** *“En el caso de las víctimas que sean menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, su evaluación tomará en consideración sus opiniones e intereses”.*

**Artículo 26.** *Medidas de protección para menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.*

1. En el caso de las víctimas menores de edad y en el de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección, además de las medidas previstas en el artículo anterior se adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las medidas que resulten necesarias para evitar o limitar, en la medida de lo posible, que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio  
25 Artículo 25 del Título III relativo a la protección de las víctimas de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito:

se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito. En particular serán aplicables las siguientes:

- a) Las declaraciones recibidas durante la fase de investigación serán grabadas por medios audiovisuales y podrán ser reproducidas en el juicio en los casos y condiciones determinadas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
  - b) La declaración podrá recibirse por medio de expertos.
2. El Fiscal recabará del Juez o Tribunal la designación de un defensor judicial de la víctima, para que la represente en la investigación y en el proceso penal, en los siguientes casos:
    - a) Cuando valore que los representantes legales de la víctima menor de edad o con capacidad judicialmente complementada tienen con ella un conflicto de intereses, derivado o no del hecho investigado, que no permite confiar en una gestión adecuada de sus intereses en la investigación o en el proceso penal.
    - b) Cuando el conflicto de intereses a que se refiere el apartado anterior exista con uno de los progenitores y el otro no se encuentre en condiciones de ejercer adecuadamente sus funciones de representación y asistencia de la víctima menor o con capacidad judicialmente complementada.
    - c) Cuando la víctima menor de edad o con capacidad judicialmente complementada no esté acompañada o se encuentre separada de quienes ejerzan la patria potestad o cargos tutelares.

1. Durante la fase de investigación podrán ser adoptadas las siguientes medidas para la protección de las víctimas:

- a) Que se les reciba declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin.
- b) Que se les reciba declaración por profesionales que hayan recibido una formación especial para reducir o limitar perjuicios a la víctima, o con su ayuda.
- c) Que todas las tomas de declaración a una misma víctima le sean realizadas por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o un Fiscal.

3. Cuando existan dudas sobre la edad de la víctima y no pueda ser determinada con certeza, se presumirá que se trata de una persona menor de edad, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley.

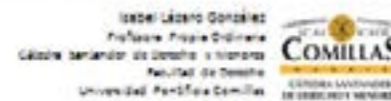
Estamos viviendo un momento de cambio en nuestro sistema jurídico. Tenemos la impresión de asistir a una vorágine de reformas de la normativa de infancia que hacen el sistema más complejo, más ajustado a los requerimientos de la Convención de los Derechos del Niño, pero que no desarrolla por completo las exigencias de la transposición de las Directivas comunitarias.





**"Concreción de la normativa internacional y trasposición de las Directivas Europeas al marco jurídico de España: avances y vacíos legales"**

**¿Dónde estamos? ¿A dónde vamos?"**



El derecho a la presunción de inocencia es la primera y principal garantía que el procedimiento penal otorga al ciudadano acusado. Constituye un principio fundamental de la civilización que tutela la inmunidad de los no culpables pues en un Estado Social y Democrático de Derecho es esencial que los inocentes estén en todo caso protegidos frente a condenas infundadas, mientras que es suficiente que los culpables sean generalmente castigados. La condena de un inocente representa una quiebra de los principios básicos de libertad, seguridad y justicia que fundamentan el contrato social y es por ello que el derecho constitucional a la presunción de inocencia constituye el presupuesto nuclear de todas las demás garantías del proceso.



El acusado de haber cometido un delito tiene derecho a interrogar o hacer interrogar a los testigos que declaren contra él y derecho a obtener la citación e interrogatorio de los testigos que declaren a su favor, es decir, derecho a un juicio contradictorio en el que el acusado pueda defenderse de la acusación, pueda plantear pruebas de descargo y combatir las pruebas que le incriminan, pueda participar en el proceso para ejercitar su derecho a ser oído y alegar lo que convenga a su derecho.

**presencia en el proceso de niños y niñas, ya sean las víctimas de un delito, ya sean testigos en el proceso**



**ATENDER CON CARÁCTER PRIMORDIAL A SU INTERÉS**

**¿ES POSIBLE PROMOVER UNOS SISTEMAS DE JUSTICIA QUE GARANTICEN EL RESPETO Y LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, TENIENDO EN CUENTA SU MOMENTO EVOLUTIVO, NIVEL DE MADUREZ Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO Y PROMOVRIENDO UNA JUSTICIA RÁPIDA, AJUSTADA A LOS TIEMPOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES?**



<sup>26</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el texto de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI - Acto de Clausura: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=54&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA\\_Isabel\\_L%C3%A1zaro.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA_Isabel_L%C3%A1zaro.pdf)

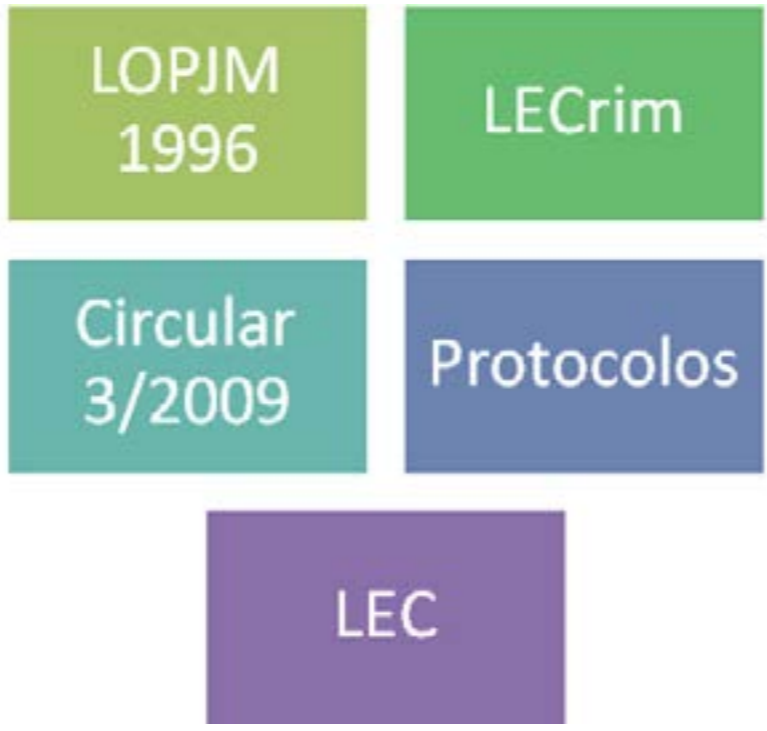




CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE PARTICIPAN NIÑOS Y ADOLESCENTES, GARANTIZADO EL RESPETO A SU INTEGRIDAD Y BIENESTAR PSÍQUICO Y EMOCIONAL, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN Y DESARROLLANDO UN SISTEMA PROTECTOR, ESPECIALMENTE PARA AQUELLOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MÁS VULNERABLES.



SE IMPONE UNA PONDERACIÓN DE LOS DERECHOS QUE CONCURREN SIN PERDER DE VISTA QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO HA ASUMIDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO EJE CENTRAL DE TODA DECISIÓN QUE LE AFECTA.



## Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996

“El menor tiene derecho a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social.

En los procedimientos judiciales, las comparecencias del menor se realizarán de forma adecuada a su situación y al desarrollo evolutivo de éste, cuidando de preservar su intimidad”

## Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996

- DERECHO A SER OÍDO
- ADECUACIÓN A SU SITUACIÓN Y DESARROLLO EVOLUTIVO
- SALVAGUARDA DE SU INTIMIDAD

## Ley de Enjuiciamiento Criminal

### Art. 433

“ Toda declaración de un menor podrá realizarse ante expertos y siempre en presencia del Ministerio Fiscal. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda del menor podrán estar presentes, salvo que sean imputados o el juez, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde lo contrario. El juez podrá acordar la grabación de la declaración”

### Arts. 448 y 707

La declaración de los testigos menores de edad se llevará a cabo evitando la confrontación visual de los mismos con el inculpado, utilizando para ello cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba



## Ley de Enjuiciamiento Criminal

### Arts. 455 y 713

No se practicarán **carceos** con testigos que sean menores de edad salvo que el Juez (o Tribunal) lo considere imprescindible y no lesivo para el interés de dichos testigos, previo informe pericial.

### Art. 731 bis

El Tribunal, de oficio o a instancia de parte, por razones de utilidad, seguridad o de orden público, así como en aquellos supuestos en que la comparecencia de quien haya de intervenir en cualquier tipo de procedimiento penal como imputado, testigo, perito, o en otra condición resulte gravosa o perjudicial y, especialmente, cuando se trate de un menor, podrá acordar que su actuación se realice a través de **videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido**.

## CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Parte la Circular de la idea básica de que **las diligencias que recaigan sobre el menor van a ser generalmente perturbadoras, cuando no traumáticas para él**. Por esta razón, deben evitarse en la medida de lo posible las duplicidades en exploración de médicos, evaluación de psicólogos, psiquiatras y análogos y en la toma de declaración. Debe tenderse hacia los diagnósticos, exploraciones o evaluaciones conjuntas.

## CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Los Fiscales procurarán **evitar la repetición de declaraciones de menores**, salvo en los casos estrictamente necesarios, a fin de ahorrarnos el sufrimiento de volver a relatar y revivir ante personas extrañas un suceso para ellos traumático. En la fase de juicio oral **evitarán suspensiones reiteradas o largas esperas** en los estrados del Juzgado, promoviendo la inadmisión de preguntas orientadas a poner en tela de juicio la credibilidad de la declaración del menor cuando la forma de plantearlas no respete la dignidad del mismo.

## CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Las causas con menores implicados, especialmente cuando éstos sean las víctimas, deben ser objeto de una **tramitación especialmente rápida**.

La LECrim en relación con los testigos no distingue franjas de **edades**, por lo que sus disposiciones habrán de entenderse aplicables a cualquier persona menor de 18 años. En cuanto a la edad que debe tenerse en cuenta para aplicar el *plus* protector Fiscalía considera que habrá de atenderse no a la edad que el testigo tenía cuando tomó conocimiento de los hechos respecto de los que ha de deponer sino a la edad que tiene en el momento de prestar declaración en el proceso.

## CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

La declaración del menor en la **fase de instrucción** debe aprovecharse por el Fiscal para **acopiar la necesaria información para decidir con fundamento** acerca de si procede proponerlo como testigo para el acto del juicio oral o bien prescindir de él y en ese caso acerca de si procede preconstituir la prueba, citar a testigos de referencia o interesar alguna diligencia sobre la credibilidad del testimonio. También servirá para calibrar el tipo de cautela a promover para evitar su doble victimización.

## CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

La presencia de los representantes legales del menor, y, en su caso, de los guardadores, que sin ser representantes se ocupen del mismo –en principio recomendable para dar mayor seguridad y confianza al menor– habrá de exceptuarse además de cuando los representantes o guardadores sean los propios imputados –pues en tales casos se desnaturalizaría su presencia en el acto, cuyo sentido es precisamente el de amparar y dar tranquilidad al menor–, cuando existan conflictos de intereses entre representantes y menor que justifiquen la exclusión. También podrá ser fundamento de la exclusión la existencia de indicios que lleven a la fundada creencia de que los progenitores persiguen que el menor no colabore con la Administración de Justicia.



### CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Facultativamente el párrafo tercero del art. 433 LECrim también prevé que puedan asistir **expertos**. Habrá de entenderse por tales personas cualificadas profesionalmente para orientar sobre el modo más adecuado de abordar al menor, esto es, psicólogos infantiles, pedagogos o psiquiatras. Las circunstancias del caso serán las que marcarán la necesidad o conveniencia de esta asistencia técnica, que se incrementará cuando el menor sea, además de testigo, víctima, y atendiendo especialmente a su edad, en cuanto normalmente para los denominados menores maduros no será necesario. También la indole del delito será determinante para calibrar tal necesidad.

### CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

El Fiscal puede interesar la **grabación de la declaración** como un modo específico de documentación, cuando se prevea que no podrá declarar en el juicio oral o se considere que el grado de victimización secundaria resulte especialmente intenso y perjudicial. A estos efectos, es conveniente que en el informe psicológico del perito se pronuncie sobre el riesgo que puede suponer la declaración para el equilibrio psicológico del niño. Si los expertos desaconsejan fundadamente la citación, como regla general los Fiscales no citarán a los menores de edad para el acto del juicio oral.

### CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Sobre la preconstitución probatoria y el tamiz de la contradicción, la Circular considera que la exigencia derivada del derecho del imputado a interrogar a los testigos de cargo admite **matizaciones para minimizar el daño a los testigos menores** (utilización de biombo, empleo de video conferencia, colocación del niño en un punto en el que no pueda ser visto...).

### CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

En relación con los **testimonios de referencia** sustitutivos del testimonio directo del menor, la Circular ordena a los Fiscales que tomen en consideración los recelos que puede suscitar este medio de prueba, y habrán de ser particularmente rigurosos, no sólo en la apreciación de las circunstancias imponderables que justifican la sustitución del testimonio directo por el de referencia, sino también en la crítica de los referenciales, en la aportación de elementos de corroboración y en la expresión de las razones por las que, en su caso, los han considerado dignos de crédito y hábiles para enervar la presunción de inocencia.

### CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Cuando un testigo es menor entiende la Circular que debe automáticamente entenderse que su comparecencia resulta gravosa o perjudicial y que, por tanto puede acudir al uso de video conferencia. No siempre la utilización de mamparas o medios análogos tiene suficiente capacidad como mecanismo neutralizador de efectos de victimización secundaria. Como cautelas adecuadas debe tenerse en cuenta el **acompañamiento de un familiar, las limitaciones a la publicidad, la suspensión temporal del juicio o la declaración sin confrontación visual con los acusados**. La utilización de las mamparas habrá de realizarse tratando por un lado de impedir el contacto visual entre menor y acusado y al mismo tiempo permitiendo que el menor siga teniendo contacto visual con la persona o persona que le acompañen para prestarle apoyo, y sea visto por el Tribunal, el Ministerio Fiscal y los Letrados de las partes.

### CIRCULAR 3/2009, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

En los interrogatorios, los Fiscales deberán realizar los esfuerzos necesarios por modificar el lenguaje jurídico utilizando una **terminología adecuada al nivel de desarrollo del niño**. Dado que el recuerdo libre incrementa la exactitud, es preferible iniciar el interrogatorio de manera que sea el propio testigo menor quien cuente lo que ha visto y percibido, para a continuación -y sólo a continuación- pasar a hacerle preguntas sobre puntos que puedan permanecer oscuros o sobre otros detalles adicionales sobre los que se precise información, advirtiendo al menor que conteste sólo sobre lo que recuerde. Debe *prima facie* utilizarse la forma narrativa y *a posteriori*, progresivamente, preguntas cada vez más estructuradas.



## Protocolos

## Ley de Enjuiciamiento Civil

### Protección de la intimidad

En relación con la publicidad de las actuaciones orales, establece que las actuaciones prueba, las vistas y las comparencias cuyo objeto sea oír a las partes antes de dictar una resolución podrán, no obstante, **celebrarse a puerta cerrada** cuando ello sea necesario para la protección del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes y de otros derechos y libertades lo exijan o, en fin, en la medida en la que el tribunal lo considere estrictamente necesario, cuando por la concurrencia de circunstancias especiales la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia.

En las copias simples, testimonios y certificaciones que expidan los Secretarios Judiciales, cualquiera que sea el soporte que se utilice para ello, cuando sea necesario, deberán **omitirse los datos personales, imágenes, nombres y apellidos, domicilio, o cualquier otro dato o circunstancia que directa o indirectamente pudiera permitir su identificación**

## Ley de Enjuiciamiento Civil

Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores serán de **tramitación preferente** y será **preceptiva en ellos la intervención del Ministerio Fiscal**, si siempre que alguno de los interesados en el procedimiento sea menor.

Los procedimientos en los que se sustancie la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán **carácter preferente**

en las exploraciones de menores en los procedimientos civiles se garantizará por el Juez que **el menor pueda ser oído en condiciones idóneas** para la salvaguarda de sus intereses, sin interferencias de otras personas y, **recabando excepcionalmente el auxilio de especialistas cuando ello sea necesario.**

## Ley de Enjuiciamiento Civil

En caso de separación o divorcio solicitados de mutuo acuerdo o por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro, si hubiera hijos menores o incapacitados, el Tribunal recabará **informe del Ministerio Fiscal** sobre los términos del convenio relativos a los hijos y **oír a los menores si tuvieren suficiente juicio cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes o miembros del Equipo Técnico Judicial o del propio menor**

Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Convenio de Lanzarote

Directiva relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores y la pornografía infantil de 2011

Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas de 2011

Directiva por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección a las víctimas de delitos de 2012

CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

DERECHO A PARTICIPAR EN TODA DECISIÓN QUE LE AFECTE

PROTECCIÓN DEL NIÑO CONTRA LOS MALOS TRATOS



## PROTOCOLO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos.

Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa.

Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional.

## PROTOCOLO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA

Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas.

Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación.

Velar, en caso necesario, por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias.

Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.

## CONVENIO DE LANZAROTE

### Los principios

- El interés superior del niño y el respeto a sus derechos constituyen el eje de las medidas que debe adoptar el Estado.
- El Estado debe adoptar una actitud protectora hacia las víctimas, velando porque las investigaciones y actuaciones penales no agraven el trauma sufrido por el niño. Por eso, la respuesta penal debe acompañarse de asistencias siempre que sea apropiado.
- Carácter prioritario de las investigaciones y actuaciones penales.
- No menoscabo de los derechos de defensa ni de la exigencia de un juicio justo e imparcial.
- Garantía eficaz de la investigación y enjuiciamiento de los delitos a que se refiere el Convenio, permitiendo, es su caso, la posibilidad de investigaciones secretas, así como la identificación de las víctimas por las unidades o servicios de investigación.

## CONVENIO DE LANZAROTE

### Medidas generales de protección

- Información a las víctimas de sus derechos y de los servicios a su disposición, así como del seguimiento de la denuncia, los cargos imputados, el desarrollo de la investigación o el procedimiento y su papel en el mismo. Información, también, de la puesta en libertad temporal o definitiva de la persona enjuiciada o condenada si es necesario. El Estado se compromete a velar por que la información se facilite de manera adaptada a la edad y madurez de las víctimas y en una lengua que puedan comprender.
- Posibilidad a las víctimas de ser oídas, de aportar elementos de prueba y elegir los medios para que se expongan sus puntos de vista, necesidades y preocupaciones. Para ello, el Estado garantizará, de forma gratuita cuando esté justificado, el acceso a asistencia letrada cuando la víctima pueda actuar como parte en el proceso penal. Incluso, las autoridades judiciales podrán designar un representante especial cuando los que ejerzan la patria potestad sean privados de la facultad de representar a la víctima como consecuencia de un conflicto de intereses con ella.

## CONVENIO DE LANZAROTE

### Medidas generales de protección

- Servicios de apoyo apropiados para que se expongan y se tengan en cuenta debidamente sus derechos e intereses.
- Protección de su intimidad, de su identidad y su imagen, impidiendo la difusión pública de cualquier información que pueda llevar a su identificación.
- Salvaguarda de las víctimas, de sus familias y los testigos de cargo de cualquier intimidación, represalia o nueva victimización.
- Velar por que las víctimas y los autores de los delitos no tengan contacto directo en las dependencias judiciales o de las fuerzas del orden, a menos que las autoridades competentes decidan otra cosa en interés superior del niño o por necesidades de la investigación o del procedimiento judicial.

## CONVENIO DE LANZAROTE

### Las entrevistas

- Las entrevistas al niño deben tener lugar sin demora injustificada después de la denuncia de los hechos a las autoridades competentes.
- Las entrevistas se deben realizar en lugares concebidos o adaptados a este fin.
- Las entrevistas deben llevarse a cabo por profesionales debidamente formados a este efecto.
- En la medida de lo posible, el niño deberá ser entrevistado por las mismas personas.
- El número de entrevistas debe limitarse al mínimo posible y en la medida estrictamente necesaria para el procedimiento penal.
- El niño podrá estar acompañado por su representante legal o por un adulto de su elección, salvo decisión motivada en contrario respecto a esa persona.
- Las entrevistas a la víctima o testigo menor de edad pueden ser grabadas y, para que la grabación sea admisible en el procedimiento penal, el Estado debe adoptar las medidas necesarias.





## DIRECTIVA RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE 2011

## DIRECTIVA RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LOS ABUSOS SEXUALES Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL DE 2011

- Asegurar que se designe un representante para el menor-víctima cuando los titulares de la responsabilidad parental no estén autorizados para representar al menor en el procedimiento judicial a causa de un conflicto de intereses con la víctima o el menor no esté acompañado o esté separado de su familia.
- Garantizar el acceso al asesoramiento jurídico y la representación legal, que serán gratuitos cuando la víctima no tenga suficientes recursos económicos.

## DIRECTIVA RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LOS ABUSOS SEXUALES Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL DE 2011

### • Respecto a los interrogatorios:

1. Que se celebren sin demoras injustificadas tras la comunicación de los hechos a las autoridades competentes.
2. Que tengan lugar en locales concebidos o adaptados a estos efectos.
3. Que sean realizados por profesionales con formación adecuada.
4. Que, cuando sea posible, las mismas personas efectúen todos los interrogatorios al menor-víctima.
5. Que el número de interrogatorios sea el menor posible y sólo se celebren cuando sea estrictamente necesario para los fines de las investigaciones y procesos penales.
6. Que el menor esté acompañado por su representante legal o, en su caso, por un adulto elegido por él, salvo que por decisión motivada se haya excluido a esa persona.

## DIRECTIVA RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LOS ABUSOS SEXUALES Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES Y LA PORNOGRAFÍA INFANTIL DE 2011

- Los Estados se obligan a adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los interrogatorios puedan ser grabados por medios audiovisuales y que las grabaciones puedan ser admitidas como prueba en el proceso penal.
- Se podrá ordenar que la audiencia se celebre a puerta cerrada y que el menor pueda ser oído sin estar presente en la sala de audiencia, mediante la utilización de tecnologías de la comunicación adecuadas.
- Los Estados, en interés de los menores víctimas, adoptarán las medidas necesarias para proteger su intimidad, identidad e imagen y para impedir la difusión pública de cualquier información que pudiera dar lugar a su identificación.

## DIRECTIVA POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS MÍNIMAS SOBRE LOS DERECHOS, EL APOYO Y LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE 2012

### INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR

CUANDO LA VÍCTIMA SEA UN MENOR DE EDAD, LOS ESTADOS MIEMBROS VELARÁN POR QUE EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE DIRECTIVA PRIME EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y DICHO INTERÉS SEA OBJETO DE UNA EVALUACIÓN INDIVIDUAL. PREVALECE UN PLANTEAMIENTO SENSIBLE A LA CONDICIÓN DE MENOR, QUE TENGA EN CUENTA LA EDAD DEL MENOR, SU GRADO DE MADUREZ Y SU OPINIÓN, AL IGUAL QUE SUS NECESIDADES E INQUIETUDES. EL MENOR Y SU REPRESENTANTE LEGAL, SI LO HUBIERE, SERÁN INFORMADOS DE TODA MEDIDA O DERECHO CENTRADO ESPECÍFICAMENTE EN EL MENOR

## DIRECTIVA POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS MÍNIMAS SOBRE LOS DERECHOS, EL APOYO Y LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE 2012

Posibilidad de ser oído el menor teniendo en cuenta su edad y madurez

Protección de la intimidad

Los menores tienen necesidades especiales



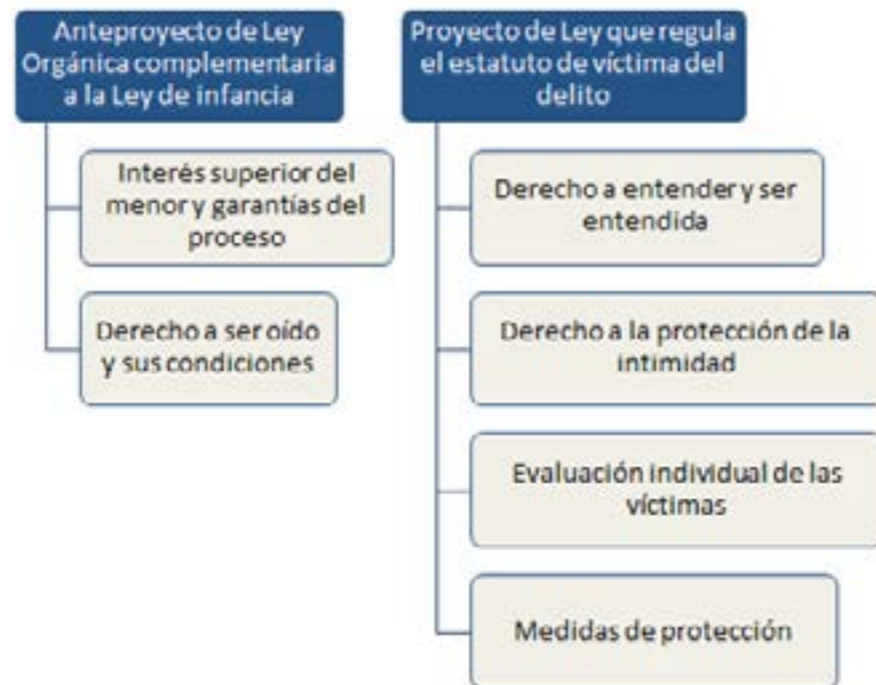
DIRECTIVA POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS MÍNIMAS SOBRE LOS DERECHOS, EL APOYO Y LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE 2012

Medidas específicas para la protección de las víctimas menores de edad durante el proceso penal:

•en las investigaciones penales, todas las tomas de declaración a las víctimas menores de edad podrán ser grabadas por medios audiovisuales y estas declaraciones grabadas podrán utilizarse como elementos de prueba en procesos penales.

•en las investigaciones y en los procesos penales, de acuerdo con el estatuto de la víctima en el sistema judicial penal pertinente, las autoridades competentes podrán designar a un representante para la víctima menor de edad en caso de que, de conformidad con el Derecho nacional, se imposibilite a los titulares de responsabilidad parental para representar a la víctima menor de edad de resultas de un conflicto de intereses entre ellos y la víctima menor de edad, o cuando se trate de una víctima menor de edad no acompañada o que esté separada de la familia.

•cuando la víctima menor de edad tenga derecho a un abogado, el menor tendrá derecho a asistencia letrada y representación legal, en su propio nombre, en los procesos en los que exista, o pudiera existir, un conflicto de intereses entre la víctima menor de edad y los titulares de responsabilidad parental.



## Evaluación de la normativa vigente y futuro próximo





XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Ponencias



## Actualización del marco legislativo español relativo a infancia

Salomé Adroher Biosca

Directora General Servicios para la Familia y la Infancia  
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

### Violencia contra la infancia.

#### Su prevención y sanción como prioridad del gobierno

#### 1. Prevención del castigo físico y el maltrato infantil. Legislación y políticas públicas.

1.1 LA RESPUESTA LEGISLATIVA AL CASTIGO FÍSICO EN ESPAÑA: REFORMA DEL ARTÍCULO 154 DEL CC POR LEY 54/2007, DE 28 DE DICIEMBRE.

- A) El texto controvertido: El Artículo 154 del CC regula las obligaciones de los padres como parte de su responsabilidad parental, entre otras las de “velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral”. En su redacción inicial señalaba también que los padres “podrán también corregir razonable y moderadamente a los hijos”.
- B) Críticas. La supresión del citado párrafo artículo 154 había sido una constante recomendación del movimiento asociativo en España y de Organismos Internacionales como el Consejo de Europa y el Comité de Derechos del Niño por entender que la redacción abría la puerta a la legitimación del castigo corporal.

- C) Campañas preventivas del MSSSI.  
El Gobierno de España, a lo largo de los años, ha hecho diversas campañas informativas y de sensibilización contra el castigo físico:
- En el año 2001, el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales colaboró activamente con Save The Children en la Campaña para la sensibilización contra el castigo físico a los niños y niñas en la familia: “Educa, no pegues”.
  - En diciembre de 2005, Campaña conjunta del MTAS con Save The Children “Corregir no es Pegar”.
- D) Modificación del 154 y Observaciones del CNUDN.  
El artículo 154, se modificó por Ley 54/2007, suprimiendo el párrafo controvertido, y el Comité de Derechos del Niño, en sus observaciones finales a España de septiembre de 2010, acogía con satisfacción esta modificación pero advertía de que una reforma legal no es suficiente para erradicar una práctica que considera incompatible con los derechos del niño:
34. El Comité acoge sumamente complacido la enmienda introducida al artículo 154 del Código Civil sobre el castigo corporal, de conformidad con las recomendaciones anteriores del Comité (CRC/C/15/Add.185), por la que se elimina la disposición que estipulaba que los padres podían corregir razonable y moderadamente a sus hijos y se establece que la patria potestad

se ha de ejercer siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad «y con respecto a su integridad física y psicológica». También acoge con satisfacción la labor desplegada mediante campañas de sensibilización como «Corregir no es pegar» para promover formas de disciplina positivas y no violentas, pero reitera su inquietud por el hecho de que el castigo corporal, especialmente en el hogar, siga estando aceptado socialmente.

35. El Comité recomienda al Estado parte que prosiga su labor mediante campañas de concienciación y programas de educación de los padres para velar por que se utilicen formas de disciplina positivas y no violentas acordes con la dignidad humana del niño, de conformidad con la Convención, especialmente el artículo 28, párrafo 2, y teniendo debidamente en cuenta la Observación general N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.

1.2 EL II PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2013- 2016).

Recientemente se ha aprobado en España el II Plan Estratégico nacional de infancia y adolescencia, que constituye un importante marco de cooperación de



todas las Administraciones Públicas, tanto la Administración General del Estado, como de la Autonómica y la Local, además de otros agentes sociales implicados en los derechos de la infancia.

En este II Plan, se definen de forma consensuada las grandes líneas estratégicas de desarrollo de las políticas de infancia con el objetivo final, de dar un efectivo cumplimiento a la CDN teniendo en cuenta los derechos de los menores de edad. Algunas medidas inciden de forma especial en la prevención del maltrato en general, y de forma particular en los ámbitos familiar (con una especial atención a la los menores víctimas de violencia de género) y escolar.

- EN GENERAL: Sensibilización sobre los derechos y deberes de la infancia: Impulsar campañas y acciones de sensibilización sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, dirigidas a población general y a los colectivos profesionales que trabajan con menores de edad (policía, abogados, jueces, etc.); entre ellas, y muy especialmente, la celebración del Día Universal de la Infancia que conmemora la Convención sobre los Derechos del Niño impulsando acciones que promuevan la participación infantil. (Medida 1.3.2).
- EN LA FAMILIA. Sensibilización y promoción de la parentalidad positiva. Llevar a cabo acciones y programas que promuevan modelos educativos en la familia para prevenir y erradicar la violencia fomentando una parentalidad positiva (Medida 1.3.6.).
- VIOLENCIA DE GÉNERO: Sensibilización social sobre los niños expuestos a violencia de género. Se fomentarán actuaciones de sensibilización respecto a los niños expuestos a violencia de género en su contexto familiar (medida 1.3.8).
- EN LA ESCUELA.- Iniciativas del profesorado para prevenir la violencia y propuestas de modelos de relación basados en los intereses y necesidades de los niños y también en la pedagogía sobre sus deberes y responsabilidades. (Medida 6.8.3)

## 2. LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA: UN EJE TRANSVERSAL E INTEGRAL EN LA PROXIMA REFORMA DE LA LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN ESPAÑA

El pasado 25 de abril de 2014 fueron informados por el Consejo de Ministros el Anteproyecto de Ley de Protección a la Infancia y el Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley de Protección a la Infancia. La protección de los menores ante la violencia, se configura como un eje transversal e integral de toda la reforma. Sus claves son las siguientes:

### 2.1 UN NUEVO MARCO DE DERECHOS DE LA INFANCIA.

- A) La concreción del interés superior del menor.  
La reforma, de acuerdo con la Recomendación General nº 14 de Comité de Derechos del niño, define el interés superior del menor, por vez primera en el ordenamiento jurídico español desde un contenido triple. Por una parte, como derecho sustantivo en el sentido de que el menor tiene derecho a que, cuando se adopte una medida que le concierna, sus mejores intereses hayan sido evaluados y, en el caso de que haya otros intereses en presencia, se hayan ponderado a la hora de llegar a una solución. Por otra, es un principio general de carácter interpretativo, de manera que si una disposición jurídica puede ser interpretada en más de una forma se debe optar por la interpretación que mejor responda a los intereses del menor. Pero además, en último lugar, este principio es una norma de procedimiento. En estas tres dimensiones, el interés superior del menor tiene una misma finalidad: asegurar el respeto completo y efectivo de todos los derechos del menor así como su desarrollo integral. Pues bien, entre los criterios generales se alude expresamente a la conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia.

- B) La regulación del derecho del menor a ser oído y escuchado.

Bajo la defensa del citado principio, la reforma promueve la participación de los menores a través del derecho a que sean oídos y escuchados, lo que incluye a los menores de doce años siempre que tengan madurez suficiente.

Uno de los puntos más destacados es la introducción de nuevas medidas para evitar «la victimización secundaria» del menor, de forma que, por ejemplo, si es testigo o víctima en un proceso judicial, no tenga que repetir testimonio ante diferentes instancias judiciales. Se regula de esta manera el derecho de los menores a que los procesos judiciales no sean violentos con ellos.

- C) La inclusión de los menores como “sujetos” en la ley de violencia de género.

Por último, señalar que esta reforma considera a los menores como víctimas directas de la violencia de género, modificando diversos preceptos de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004.

### 2.2 LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA COMO NUEVO PRINCIPIO RECTOR DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

La protección de la violencia contra la infancia, se configura además como nuevo principio de la actuación administrativa, y se establece la obligación de los poderes públicos de desarrollar actuaciones de prevención, sensibilización, etc.

- A) Principio rector:  
La protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico, el maltrato psicológico, el descuido o trato negligente, la explotación, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género, la violencia en el ámbito familiar, educativo, sanitario o social, la trata de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso.
- B) Nuevas obligaciones de las AAPP:  
Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y



protección de cualquier forma de violencia contra la infancia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.

### 3.3 LAS CAUSAS DE DESAMPARO

En esta reforma se define también por vez primera a nivel estatal el desamparo como situación del menor que legitima a las Administraciones públicas a retirarlo de su familia y adoptar respecto de él una medida de protección.

Pues bien; el listado de causas que pueden dar lugar a una declaración de desamparo se refieren básicamente a situaciones de maltrato infantil (malos tratos físicos graves, abusos sexuales o negligencia grave en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y de salud, maltrato emocional continuado o a la falta de atención grave y crónica de sus necesidades afectivas o educativas por parte de padres, inducción a la mendicidad, delincuencia o prostitución...) señalándose expresamente que “La situación de pobreza de los padres, tutores o guardadores no será en ningún caso la única circunstancia para valorar la situación de desamparo”.

### 3.4 UNA MAYOR PROTECCIÓN FRENTE A LOS DELITOS

En los anteproyectos se incorporan dos nuevas previsiones en relación a los delitos contra los menores. Por una parte, se establece la posibilidad que todas las personas tienen que poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que pudieran constituir la comisión de un delito contra un menor. Por otra, se dispone la obligación de las autoridades públicas, funcionarios y profesionales de su comunicación. Además, se exigirá, como requisito a los profesionales que en el ejercicio de su cometido tengan contacto habitual con niños, que no hayan sido condenados por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, dando con ello cumplimiento a una de las obligaciones adquiridas por nuestro país al ratificar el Convenio del Consejo de Europa relativo a la Protección de los Niños contra la Explotación y abuso Sexual de 25 de octubre de 2007 (Convenio de Lanzarote).

### 3.5 VIOLENCIA ENTRE IGUALES. DERECHOS PERO TAMBIÉN DEBERES

La reforma introduce nuevos “deberes de los menores”, en línea con diversas normas internacionales y también autonómicas, en el que, desde la concepción de los menores como ciudadanos, se les reconoce como corresponsables de las sociedades en las que participan y, por tanto, no solo titulares de derechos sino también de deberes. Así, se incluyen una serie de deberes en las esferas familiar, escolar y social, que en relación a la actuación preventiva hacia la violencia, refuerza la obligación de respetar a los hermanos, a los compañeros en la escuela y en general a la dignidad, integridad e intimidad de las personas con que se relacionen con independencia de su edad, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, sexo, orientación e identidad sexual, discapacidad, características físicas o sociales o pertenencia a determinados grupos sociales o cualquier otra circunstancia personal o social.

### 3.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA INFANCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR. LA PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA EN ESPAÑA

Siguiendo el marco que ofrece la Recomendación 19 (2006) del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva, España ha venido impulsando numerosas iniciativas para apoyar un ejercicio de las responsabilidades parentales de crianza, cuidado y educación de los hijos libre de violencia y centrado en el interés superior del menor, lo cual lógicamente incluye también el establecimiento de límites.

Para ello se ha optado por una estrategia de colaboración muy amplia con todos los agentes implicados: administraciones regionales y locales; entidades no gubernamentales y expertos universitarios (fundamentalmente del ámbito de la educación familiar y de la psicología evolutiva).

Entre las actividades desarrolladas para promover la parentalidad positiva se encuentran:

- Elaboración de investigaciones y documentos técnicos sobre intervención social en los servicios de atención a las familias para reorientarlas desde la perspectiva de la parentalidad positiva, dirigida a profesionales y responsables de servicios sociales de infancia y familia<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Más información en: <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/folletoParentalidad.pdf>; <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/eduParentalRecEducativo.pdf> y en <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/docs/BuenasPractParentalidadPositiva.pdf>

- Actividades de divulgación y sensibilización a profesionales, responsables públicos y familias en general (jornadas, traducciones, publicaciones...)<sup>2</sup>.
- Identificación y difusión de buenas prácticas profesionales de atención a las familias basadas en evidencias. Se va a presentar en breve una Guía de buenas prácticas en la que han participado expertos de 7 universidades españolas y profesionales del ámbito social y educativo de distintas comunidades autónomas.
- Formación de profesionales de atención a infancia y familia.
- Financiación de servicios y programas de educación familiar y otros de orientación y apoyo a la parentalidad positiva, gestionados por entidades sin ánimo de lucro (subvenciones IRPF).

Además a lo largo de 2014 vamos a poner en marcha un portal en Internet denominado “familiasenpositivo.es” con contenidos tanto para profesionales como para padres y madres.

El objetivo de todo ello es, en definitiva, apoyar a que padres, madres y en general personas que tienen responsabilidades de cuidado y atención a menores sean capaces de ejercer sus funciones de la manera más positiva para éstos, en atención a su interés superior, dotándoles de habilidades y capacidades adecuadas, en un entorno no violento, donde el castigo físico, los gritos o cualquier otro comportamiento que suponga un maltrato físico, psíquico o emocional a los menores estén desterrados.

<sup>2</sup> Más información en:

<http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/diaFamilias2011.htm>; <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/parentalidadPos2012/docs/ParentalidadEuropacomtemp..pdf> y en <http://www.msssi.gob.es/ssi/familiasInfancia/documentacion.htm>



#### 4.- PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR: UN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA

En el marco del Observatorio de la Infancia, aprobó en junio de 2014 el Protocolo Básico de Intervención contra el Maltrato Infantil que incluye por primera vez los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género.

Ante la necesidad de mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional en la prevención y atención del maltrato infantil, así como la actualización del anterior protocolo (2007) a situaciones de exposición de menores a violencia de género, se ha desarrollado un prolijo trabajo de recogida de aportaciones de cuántas instituciones intervienen con la infancia, con el fin de garantizar la aplicación en todo el territorio español de los derechos reconocidos en la Convención de Derechos del Niño, así como promover protocolos de actuación integral e interinstitucional frente al maltrato infantil, en el ámbito de las comunidades autónomas.

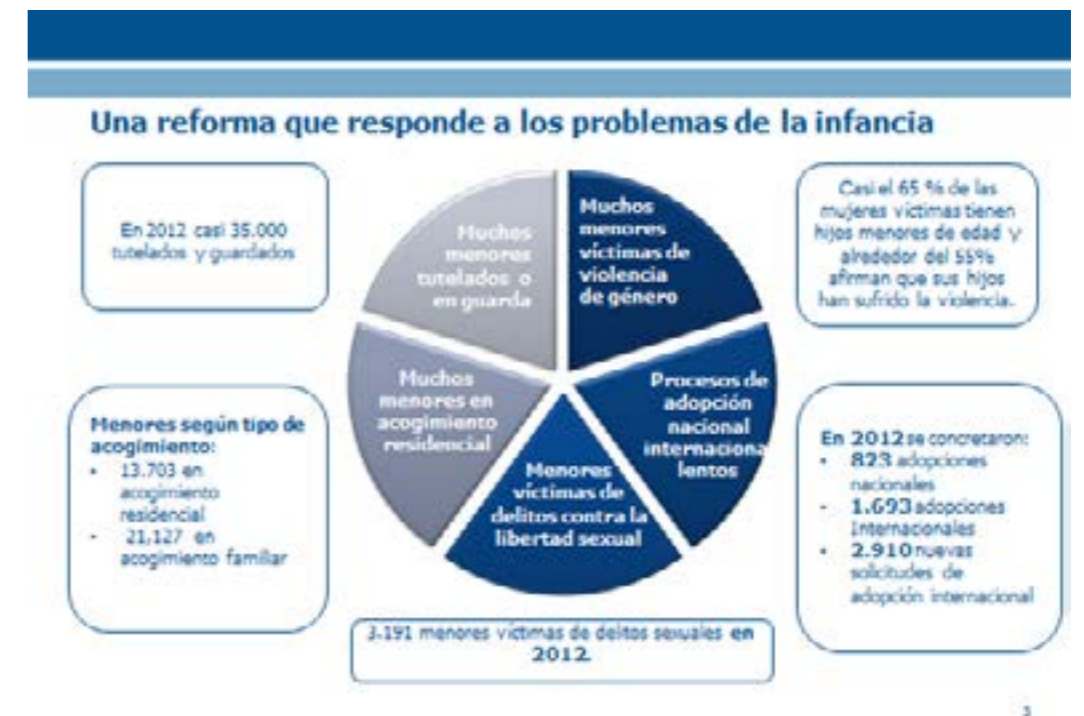
La eficacia de este Protocolo ante situaciones de maltrato infantil intrafamiliar-incluido el que afecta a los niños y adolescentes expuestos a la violencia de género- se basa en una actuación coordinada y constante de los organismos implicados y de los profesionales de los servicios sociales y de los ámbitos educativo, sanitario, policial y judicial. Para ello, se refuerza el compromiso y esfuerzo conjunto y decidido de las Administraciones y de los profesionales para mejorar los sistemas de detección y denuncia, pero también en la imprescindible implicación y alerta del entorno social de los menores de edad, que debe ser cada vez más consciente de la necesidad y urgencia de actuar de forma efectiva contra este grave problema que, en demasiadas ocasiones, es ocultado y silenciado en el ámbito familiar.

La mejora de los mecanismos de coordinación interinstitucional, como el protocolo anteriormente citado, y el desarrollo del registro unificado de casos de sospecha de maltrato infantil, también impulsado desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, son algunas medidas, entre otras muchas, que hacen de España un país garante de los derechos de los menores. Un país preocupado y ocupado de la buena salud y adecuado desarrollo de los más pequeños.

#### Presentación en power point<sup>3</sup>



<sup>3</sup> A continuación reproducimos el power point utilizado por la ponente en su exposición de la ponencia. Tanto el texto de la ponencia como el power point se encuentran disponibles en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos de FAPMI sobre Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/antteriores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto el texto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia\\_Salome\\_Adroher\\_Abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia_Salome_Adroher_Abstract.pdf) y el power point en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia\\_Salom%C3%A9\\_Adroher.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia_Salom%C3%A9_Adroher.pdf)



## Una reforma que proporciona un nuevo marco de derechos y deberes de los menores. 13 normas modificadas.

### Ley Orgánica

- Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996
- Ley Orgánica del Poder Judicial de 1980
- Ley de Enjuiciamiento Civil
- Ley Orgánica 1/2004, de 20 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

### Ley ordinaria

- Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor de 1996
- Código Civil
- Ley 29/1996, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional
- Ley Enjuiciamiento Civil
- Ley de Enjuiciamiento Criminal
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 40/2003 de 18 de Noviembre de protección a las Familias Numerosas

## 1 Nuevo marco de derechos y deberes de los menores...

Define el «interés superior del menor» como:

Principio fundamental e interpretativo en la aplicación de la Ley.	Derecho sustantivo del menor que prima frente a otros.	Norma de procedimiento.
--	--	-------------------------

España es el primer país del mundo que incorpora la definición de «interés superior del menor» en su ordenamiento jurídico, conforme a la Observación general nº 14 de 2013 del CRUDH

## 1 Una reforma que proporciona mayor protección a los menores ante determinadas situaciones.

<b>Extranjeros</b> Reconocimiento de derechos: • Educación • Sanidad • Servicios Sociales • Documentación • Tutelados.	<b>Ex tutelados</b> Previsión de recursos y programas para transición a vida independiente.	<b>Hijos de víctimas de VG</b> • Inclusión en la Ley orgánica de Violencia de género. • Protección contra la violencia: nuevo principio rector de actuación administrativa.	<b>Víctimas o testigos delitos</b> • Tratamiento procesal especial • Obligación de profesionales y funcionarios de denunciar los delitos contra menores • Requisitos para acceder a profesiones contacto con niños • Nuevas medidas para garantizar la seguridad de las menores víctimas de agresiones.
--	--	---	---

## Una reforma que se estructura en torno a tres ejes de actuación:

1 Nuevo marco de derechos y deberes así como mayor protección para menores especialmente vulnerables.

2 Regulación completa de la intervención de las Administraciones Públicas ante situaciones de riesgo y desamparo.

3 Reforma del sistema de protección a menores.

## 1 Derechos y deberes de los menores

### Derecho a ser oído y escuchado

#### Art. 9 LOPJM

- Sin discriminación por discapacidad.
- En forma adecuada
- Evitar la revictimización secundaria

#### Código civil y LOPJM

- Audiencia para todo menor mayor de 12 años o menor si tiene suficiente madurez en los temas que le afecten.

#### Art. 10 LOPJM

- Derecho a la información y asistencia por parte de las administraciones públicas a todos los menores.

### Deberes de los menores. Respetar...

#### Ámbito familiar

- A los padres y hermanos, corresponsabilidad en el cuidado del hogar

#### Ámbito escolar

- A las normas de convivencia, a profesores y a compañeros

#### Ámbito social

- A la dignidad, integridad e intimidad de la persona, el medio ambiente y recursos/instalaciones públicas

## 2 Regulación completa de la actuación de las AAPP ante situaciones de riesgo y desamparo.

### Riesgo

- Define por primera vez con carácter estatal las situaciones de riesgo: "perjuicio al desarrollo del menor por circunstancias, carencias y conflictos".
- De acuerdo con la familia: proyecto de intervención socio-familiar
- Formalización mediante declaración administrativa.

### Desamparo

- Definición por primera vez con carácter estatal las situaciones de desamparo: "abandono, riesgo para la vida, la salud o la integridad física, la inducción a la mendicidad, la delincuencia o la prostitución..."
- Tras dos años desde la declaración de desamparo solo puede recurrirlo el Ministerio Fiscal.

### Guarda voluntaria

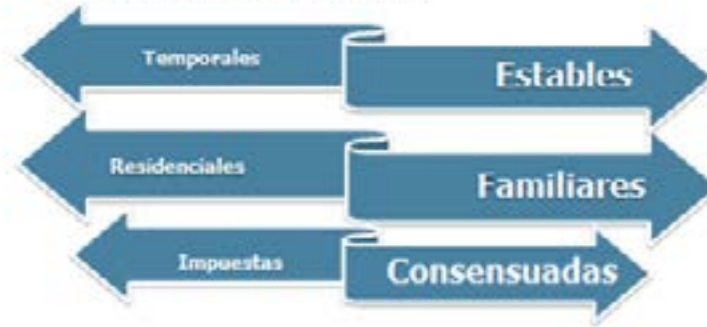
- Límite máximo de 2 años para evitar que se mantenga la situación en el tiempo.





## 2 Regulación completa de la actuación de las AAPP ante situaciones de riesgo y desamparo.

- El objetivo es **intentar mantener al menor en la familia de origen** y, en caso de que no sea posible, buscar la mejor familia para cada niño.
- Se primarán siempre las medidas:



11

## 3 Reforma del sistema de protección a menores.

### Adopción nacional

- Se amplían los criterios de capacidad y se regulan los de idoneidad de los adoptantes.
- Se simplifican los procedimientos.
- Se regula la guarda con fines de adopción
- Se facilita el proceso para las madres que entregan a su hijo en adopción:
  - Ampliación del consentimiento a 6 semanas después del nacimiento.
  - Se suprime necesidad de renovar el asentimiento transcurridos 6 meses.
- Se regula la adopción abierta.
- Se refuerza el derecho de acceso a los orígenes de los adoptados.

12

## 4 Otras cuestiones modificadas



13

## 3 Reforma del sistema de protección a menores.



Se procurará que los **menores de tres años** sean acogidos en una familia, evitando el acogimiento residencial. En el caso de que haya **varios hermanos** se intentará que **permanezcan juntos**.

12

## 3 Reforma del sistema de protección a menores.

### Adopción Internacional



## Conclusiones.

Esta reforma de la legislación de protección a la infancia:

- o Es una reforma consensuada del MSSSI y MJ, con la colaboración de todas las partes implicadas. **Afecta a 13 normas vigentes**
- o Regula de forma completa el derecho del menor a que **su interés superior** sea una consideración primordial y su derecho a ser oído reforzando su participación en todos los asuntos que le afectan.
- o Proporciona un **nuevo marco de derechos y deberes** a los menores.
- o Prima medidas **estables** frente a temporales, **familiares** frente a institucionales, **consensuadas** frente a impuestas.
- o Atiende de forma especial **situaciones de menores en especial vulnerabilidad**
- o Regula por primera vez de forma estatal la atención de **situaciones de riesgo y desamparo**.
- o Ofrece un marco completo de protección a los menores **victimizados de violencia de género y de otros delitos**.
- o **Prioriza y agiliza el acogimiento familiar** frente al residencial. También **agiliza la tramitación de la adopción nacional** y refuerza garantías en la adopción internacional.
- o **Sistema de información compartido (AGE + CCAA)**, que ofrecerá radiografía completa de la situación de la protección a la infancia en España.
- o Se reforma la **Ley de familias numerosas**, manteniéndose la vigencia del título hasta que el hijo menor cumpla los 26 años.

13



## Salud mental y discapacidad infanto-juvenil: buenas prácticas desde el modelo del Reino Unido<sup>1</sup>

Jeanett Bowlay y Vicky Edwards

Equipo Leicester en Salud Mental Infanto-juvenil, Reino Unido

**Dr. Jeanette Bowlay-Williams**

Consultant Clinical Psychologist

**Dr. Vicki Edwards**

Clinical Psychologist

### Mental Health Services for High Risk Children

By Dr Jeanette Bowlay-Williams (Consultant Clinical Psychologist) and Dr Vicki Edwards (Consultant Clinical Psychologist)

### About the Presenters:

Dr Jeanette Bowlay-Williams is a Consultant Clinical Psychologist who has been working with vulnerable children for the last 14 years. She is currently the team manager of The Young People's Team which is a specialist multi-disciplinary team, based within the Child and Adolescent Mental Health Service in the UK. She is also Head of Clinical Psychology within CAMHS. Her clinical interests include working with children and young people who have experienced trauma. She



[Victoria Climbié. 1991-2000](#)

is trained in EMDR and incorporates this approach into her clinical work. She has also developed parenting groups for foster carers and adoptive parents to support their understanding of the impact of abuse, neglect and trauma on child development and has published within this area.

Dr Vicki Edwards is a Consultant Clinical Psychologist who also works within the Young People's Team. She is the lead psychologist for the homeless children and families service and has published within this area. Her clinical interests include; Dyadic Developmental Psychotherapy, Community Psychology and group psychotherapy. She has a particular interest in reflective practice and supervision groups and is developing a model of reflective practice supervision across the universal community services within the division.

### Child Protection and Service Reforms

This is the face of a young girl whose tragic death marked the beginnings of service reforms in the UK that have shaped the services that are provided today. Unfortunately her death was not the first and, high profile as it was, has tragically not been the last.

*"For most parents our children are everything to us; our hopes, our ambitions, our future. Our children are cherished and loved. But sadly, some children are not so fortunate. Some children's lives are different. Dreadfully different. Instead of joy,*



<sup>1</sup> Esta ponencia se encuentra disponible en pdf para su descarga en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia\\_Jeanette%20Bowlay-Williams.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia_Jeanette%20Bowlay-Williams.pdf)



*warmth and security of normal family life, these children's lives are filled with risk, fear and danger; and from what most of us would regard as the worst possible source- the people closest to them"* (Tony Blair- British Prime Minister).

Above is a quote from Tony Blair who was the prime minister at the time of a high profile death of a young girl called Victoria Climbié. Victoria was an 9 year old girl born on the Ivory Coast. In 1998 she was taken by her Great Aunt to Europe in order to receive an education there. She lived for a short while in France before moving to England. Victoria died on 25th February 2000, following 11 months of unimaginable cruelty at the hands of her great Aunt and her Aunts partner who were later convicted of her murder.

The subsequent inquiry was headed by Lord Laming and cited gross failures in the agencies making up the system which should have protected Victoria. Victoria was not an unknown child- in the days, weeks and months before her death she was seen on several occasions by all of the statutory agencies (social services, health, education, housing and the police) none of whom took the action that may have saved her life. The inquiry cited multiple failures but, in particular poor communication between agencies, a lack of integration and planning of services and failure to take seriously some of the warning signs that Victoria was at risk of significant harm.

Tony Blair summarised in his statement about Victoria Climbié that her case was a, "shocking example from a list of children terribly abused and mistreated. The names of the children involved, echoing down the years, are a standing shame to us all"

Each inquiry, through the years, following such a tragic loss of life has brought forward proposals for change and improvement to the child protection system. A paper entitled "Every Child Matters" was published in 2003 and presented to parliament. It was written partly as a response to the Lord Lemmings Inquiry, and is considered one of the most important UK policy initiative and development programmes in relation to children's services in the last decade and has been described as a "sea change" to the children and families agenda. It aimed to both protect children and to maximise their potential including educational achievement and access to health services. It set out a framework for services that cover children and young people from birth to 19 years of age living in England.

Before we talk about how this has shaped the provision of mental health services to children and young people, we would like to give you a brief overview of the child protection system within the UK to give you an oversight into the context which serves as the backdrop to these services.

### Child Protection within the UK

Child protection in the UK is underpinned by the Childrens Act 1989

Section 1 of the Act contains 3 general principles:

1. The welfare of the child is paramount
2. Delay is likely to prejudice the welfare of the child
3. The court shall not make an order unless to do so would be better for the child than making no order.

The 'best interests' principle sometimes referred to as the welfare principle or the paramouncy principle- The welfare of the child is paramount in all decisions made by the court- decisions must therefore be made on what is in the child's best interests

The avoidance of delay- In any court proceedings or decision making there is a principle of "without delay" as there is a general principle that any delay in determining the question is likely to prejudice the welfare of the child.'

There is therefore a strict principle that timetables set by the court need to be adhered to.

The third principle is

The 'no order' principle- Which states that 'Where a court is considering whether or not to make one or more orders under this Act with respect to a child, it shall not make the order or any of the orders unless it considers that doing so would be better for the child than making no order at all.'

### Child Protection Process

Concerns about a child's welfare can come from a whole variety of routes. It may be a teacher or another professional raising concerns to the Local authority or concerns may be raised by members of the public, family members neighbours etc.. They can, and often are anonymous referrals.

An initial assessment of the child takes place and a decision needs to be made within 24 hours as to whether the concerns are at the level whereby they meet the threshold for the child being considered to be at risk of significant harm, which is the trigger for a section 47 enquiry. If the child is at immediate risk they can be removed immediately by the Police on an Emergency protection order.

If it is deemed that the child is a child in need of support rather than in need of protection and there is no evidence that they meet the threshold for significant harm, then the child and family are assessed using the common assessment framework. A multi-agency support package to support the family can then be put in place which is closely monitored and reviewed. Support could include support with housing, short term financial support, mental health services (child and/or parents), drug and alcohol services, intensive family support e.g MST services. The monitoring of the impact of these services is always considering if the situation has deteriorated to the stage where the child is now at risk of significant harm.

If it is deemed that the child is at risk of significant harm a Section 47 investigation will be undertaken. The aim of a section 47, which is part of the act which allows an investigation is to make a decision as to whether the child needs to go on the child protection register (and under what category) as well as to inform the child protection plan.

The initial child protection conference, now known as a safeguarding conference, is a multi-agency conference with representation from the statutory services, such as health, education, and the police. The findings of the section 47 enquiry are discussed – and a multi-agency child protection plan is put in place. This will be closely monitored by the core group.

Children can remain with parents on a child protection plan or may be with family members/foster carers on a interim care order whilst either further assessments



are undertaken or work is done with parents. Resolution needs to be reached within 20 weeks.

The options for resolution are either that the child is discharged back into the care of parents (possibly with a support package as a child “in need”) or the child comes into the care of the Local Authority. This can occur voluntarily with parents consent under a section 20 where parental care is shared between the parents and local authority, or under a section 31 which is a full care order. The Local Authority then take over full parental responsibility for the child under this order.

A care order lasts until the child 18 years of age unless it is revoked through the court (“discharging order”) or the child exits care through another legal route (e.g. adoption order)

All children on care orders have to have a care plan which is a legal document that maps out the long term plan for the child’s care. This could be that they are to remain in care on a section 31 until they are 18 years old or an exit route from the care system may be outlined in this document. Possible exit routes before the child is 18 are Adoption, Residence Order or Special Guardianship Order. Parallel planning takes place.

### Case example

*Jay is an 11 year old boy, who became known to our service via the homeless children and families’ service. He was living in a hostel with his mother and younger brother, having fled domestic violence. They had previously lived in two other hostels. He has an older sister who lives with his father.*

*Jay presented with signs of PTSD and Generalised Anxiety Disorder. He appeared to have taken on an adult role; trying to manage their housing situation, care for his mother who has mental health problems and parent his younger brother. Whilst in the hostel the family was referred to Social Services by their support worker, with concerns about Jay’s wellbeing. During this time Jay was not attending school. The plan was initially for the children to remain with mum and the family be supported by social services, whilst an assessment of need took place.*

*During this time I was working individually with Jay using Cognitive Behavioural Trauma Focused Therapy, building emotional resilience, providing family support via consultation with the family Support Workers at the hostel, liaison with education, liaison with social services and the Guardian ad litem.*

*Unfortunately, the situation deteriorated and resulted in increased concerns about Jay’s safety and emotional wellbeing and the children were removed and placed into foster care under Section 38. 2 Interim Care Order, whilst a Section 47 enquiry is made. Jay currently has weekly contact with his mother. Restraining Order has been placed on father. My current role is to provide emotional support to Jay; helping him to come to terms with being in foster care, and supporting his foster carers to meet his emotional, social and cognitive needs through attending school, clubs and activities and relinquishing his parental role.*

Once in the care system foster care is the most likely destination for children with 80% of children being placed with foster carers. Foster carers receive training and on-going support and supervision. They receive a foster care allowance for each child in placement. There is on-going assessment of their competency to foster which is formally evaluated annually.

A further 11% of children will be placed in what is referred to as “connected placements” which is children placed with family (such as Grandparents) or friends. If appropriate family members are available to care for the children this is often seen as the best option as it typically maintains their sense of family belonging in a way that other forms of care are less able to do.

Approximately 9% of children will go into residential care in children’s homes. Residential care is generally only used for children who are older than 14 years of age and due to their level of difficulty, foster care is no longer considered a viable option for them. Typically these children have therefore had multiple placement breakdowns before they are placed in residential care.

The Local Authority children’s homes are usually approx. 8-10 bedded units, staffed by social workers and support workers. The statutory provision of foster carers

and residential children’s homes is nowhere near able to cope with the demand, hence a number of independent agencies are also providers of both foster care and residential placements. Independent residential homes are usually smaller, 2-3 bedded homes. There are now a number of well established independent providers in the UK.

### Organisation of Child and Adolescent Mental Health Services in the UK



Every Child Matters (2003) and the National Framework for Children, Young People and Maternity services (2004) defined what was required to ensure children and young people with mental health difficulties receive comprehensive care. These papers set out a 4 tier strategic framework for child and adolescent mental health services (CAMHS), which includes the provision of effective early help services which may prevent problems escalating. The structure and operation of CAMHS can appear complex at first as the organisation differs from traditional mental health services for adults and the majority of physical health services.

The structure of CAMHS is often best explained in terms of how the child or young person accesses the service, with four tiers (or levels) of service provision. There are differences in the levels of support and types of intervention offered in the different levels and also in the commissioning arrangements for the different levels. The principle of the tiered model of intervention is that children’s mental



health needs should be managed at the lowest tier appropriate to adequately address that need, with only the most severe and complex needs being managed at the higher tiers.

Tier 1 (universal services) – these are services whose primary remit is NOT that of providing mental health services, but as part of their wider duties they are involved in assessing and supporting children who may have mental health services. Universal services include General practitioners, health visitors, schools, school nurses, social workers, early years provision (e.g. sure start centres) as well as others. Universal services are commissioned by CCG's and Local Authorities as well as increasingly schools themselves (Academies), and may be provided by a range of agencies both from the statutory and non-statutory services.

Tier 2 (Targeted Services) These include services for children and young people with milder or less complex problems which may be delivered by professionals who are based in schools or in children's centres (e.g school counsellors, educational psychologists) . Targeted services also include early intervention services that are provided to specific groups of children who may be at greater risk of developing mental health problems (e.g. youth offending teams and looked after children teams, Therapeutic social work teams, Paediatric psychologists based in acute settings)

Targeted services are commissioned by CCGs and Local Authorities and schools. They are provided by a range of agencies. Arrangements vary across the county depending on local need and funding streams.

Tier 3 (specialist services). These are multi-disciplinary teams of child and adolescent mental health professionals providing specialist assessment of mental health problems and a range of interventions. Access to the team is via referral from other professionals such as GP, social worker, educational psychologist, but in some parts of the country referrals may be accepted by schools and increasingly via self-referral. These services are primarily commissioned by CCG's, although there may be a contribution from the Local Authority.

Tier 4 (Specialised CAMHS) these include inpatient services and some highly specialist national outpatient services such as services for children with gender dysphoria, CAMHS services for young people who are deaf.

Since April 2013, these services are nationally commissioned directly by NHS England. Access to these services is via referral from a tier 3 CAMHS team.

The majority of CAMHS inpatient units are general adolescent inpatient units and admit young people age 13-18 years with a range of problems, such as eating disorders, severe depression (when deemed to be at moderate-high risk of suicide), psychosis etc... There are also a small number of CAMHS tier 4 learning disability units catering for all ages and degrees of disability, although these services tend to focus on young people with moderate – severe learning disabilities, with young people with borderline-mild level of learning disability typically being admitted to the general units.

### Local Services

Leicestershire Partnership NHS Trust is based in the midlands and provides health services for a population of one million people in Leicester, Leicestershire and Rutland. It was created in 2002 to provide mental health, learning disability and substance misuse services.

In 2011 Leicestershire Partnership NHS Trust took on the majority of community based health and wellbeing services for the population of Leicester, Leicestershire and Rutland. The Families, Young people and Children division was formed to bring together a wide range of public health, universal, targeted and specialist teams serving a shared population from birth through to adulthood.

This alignment of services into the tiered model of service provision previously outlined allows for greater integration between services, co-ordination of health needs (physical and mental health) between the levels of integration and a more seamless care pathway. The aligned management and communication systems are set up to try and ensure the systematic failures in communication between services that previous inquires have highlighted do not happen again. The structure is based around better quality care and improved safeguards for children and their families.

Leicester city is one of the most ethnically diverse cities in the UK and is the most densely populated city in the Midlands. It has a population of 329,000 living within the city. 33% of those people were born outside of the UK and moved into the city. 50% of the city residents classify themselves as white with 45% being

white British. The next largest ethnic group is Asian, making up 26% of the city population of which 28% consider themselves to be British Indians. 33% of the population are Christian, 18.6 Muslim, 15% Hindu and \*\*\* Sikh.

52% of the adult population are in paid employment but there are areas of significant social deprivation where only 31% of the adult population are in paid employment.

Leicester city has the largest proportion of people under 19 with 34% of its population being children. The Local Authority has approximately 500 Looked After children. The city Local Authority have 5 residential children homes, one of which is a specialist provision for young people with learning disabilities.

Leicestershire county has a growing population of approx. 649,000 people. The eastern side of the county is predominantly rural with small villages and market towns, whilst the north and north west is more urban.

Leicestershire county is relatively affluent and in contrast to the city experiences very low levels of social-economic deprivation. 42% of the county are labelled as areas of "prospering suburbs" with higher than the national average household income.

In contrast to Leicester city, 91% of the population in Leicestershire county are white, with the next largest group being Asian at 6.3%. 90% of residents were born in the UK and 60% are Christian.

There are approximately 385 children looked after by the Local Authority from Leicester county. The county local authority have 2 statutory residential children's homes. However there are a growing number of independent residential children's homes being opened in the area providing placements for Looked After children from all around the county. The central location of Leicestershire and the fact it borders several other counties makes it an ideal location for the independent sector to establish services.



## Structure of CAMHS within Leicester

Generic outpatient teams that cover the geographical locations of Leicester city and Leicestershire county.

The learning disability team is a specialist team that work with children and young people with a moderate to severe learning disability.

Primary mental health workers have a vitally important role in the successful delivery of a tiered model of service delivery. Primary mental health workers are specialist CAMHS clinicians from a variety of professional backgrounds (e.g. psychology, nursing, social work) They are senior clinicians with a high level of expertise in child and adolescent mental health. The role of the Primary mental Health worker is to work at the interface between universal/targeted services and specialist services. Their role is to support the work of the professionals working at the lower levels via advice, consultation, training, supervision and joint work in order to work in a preventative way and reduce the need for cases to be escalated to the higher tiers. Typically they also spend a proportion of their time undertaking direct clinical work with children with milder problems as part of the effective early help strategy. This work is usually focused and time limited with the aim of being able to hand back to universal services for on-going support and management if required.

## The Young People's Team

The Young People's Team was established in 2000 as a result of the Quality Protects Programme which was a government initiative aimed at improving the quality of services provided to children who are looked after by the Local Authority, children in child protection systems and other children requiring the support of social services. These groups of children are some of the most disadvantaged in the country, with complex social, educational and health needs. The model of the service was heavily influenced by the recommendations and drivers of that initiative as well as the Every Child matters paper which was published shortly after the team was established. The Young People's team is a tier three specialist team designed to work with children deemed to be at high risk of mental health difficulties and who are also likely to be requiring the support of social services. The higher prevalence rates of mental health difficulties in these populations have been well established in the literature, with the impact of socio-economic

disadvantage, social factors such as family dysfunction and conflict, alcohol and substance misuse as well as the impact of abuse, neglect and trauma being well recognised as risk factors for psychological distress and more formal mental health disorders.

Issues of child protection and safeguarding are key issues in these populations. Homeless children are frequently children who are fleeing domestically violent homes and who are often living in exceptionally difficult social environments. The transitory nature of their accommodation puts them at increased risk of statutory services being unaware of their whereabouts and therefore less able to monitor their wellbeing. The last 50 years of criminological research has confirmed exceptionally high prevalence rates of various kinds of abuse, neglect, deprivation and misfortune in young people who offend. They have complex needs, some with a history of substance misuse, mental health needs and disrupted family backgrounds. Children removed from their family of origin and placed within the care of the Local Authority have theoretically been removed from those abusive environments, however we know the legacy of their past continues for many and indeed they remain vulnerable to on-going safeguarding issues, e.g. multiple moves within the system, increased risk of childhood sexual exploitation etc.. Adoption signifies one of the most permanent and potentially stable exit routes out of the care system. However children adopted from care have a range of needs due to their early life experiences which are not resolved simply by being adopted. The adoption act recognises the need for post adoptions support however recent figures suggest that approx. 9% of adoptions breakdown, with violence within the adoptive home being cited as one of the main reasons for this (predominantly challenging behaviour and violence from the child with parents feeling unsupported and unable to parent- risk of this leading to more punitive and potentially inappropriate parenting strategies).

The Young People's Team is unique within the CAMHS structure, as it is the only team in the service that is jointly funded by health and social services. All the members of the team are employed by the health service and managed within that structure but the strategic vision and direction of the team is a joint initiative. The team is made up of psychiatrists, clinical psychologists, community psychiatric nurses and primary mental health workers. We also have trainee clinical psychologists, trainee specialist registrars and student nurses on placement with the team.

The role of the Primary Mental health worker is key to the strategic vision of the young people's team. The team needs to be able to respond in a helpful way to children often living in unstable and chaotic social circumstances, children in transition and children who are difficult to engage in services. The traditional organisation and referral route into mental health services has historically meant that often the young people who need mental health services the most are the least likely to engage in mainstream services.

Primary Mental Health workers have two key roles that try and address these issues.

The first is that of developing community capacity to manage mental health difficulties in young people by skilling up and supporting those people who are working and caring for children and young people on a day to day basis by offering advice, support, consultation and training to those people. The team therefore offers training and group work on a variety of subjects to the carers and other professionals involved in the lives of these young people, such as the impact of abuse and trauma, the impact of neglect on child development, working with children who have been sexually abused, working with children who self-harm and mental health awareness. Regular "consultation clinics" are also offered as well as an advice line for professionals. Each of the statutory Local Authority children's home have a Primary Mental health worker attached to them who will go to the home, at least monthly, to meet with the staff, discuss any concerns they have regarding any of the children within the home and offer advice about mental health issues in general.

The second role is that of assertive outreach and trying to engage, to some degree with children and young people at significant risk of having mental health difficulties but who are unlikely to engage in mental health services. This has resulted in a range of creative projects that children and young people are more likely to tolerate and be willing to engage in. e.g. the "zone", street dancing group, fitness groups. These projects allow mental health professionals to interact with young people and develop relationships with them. Some mental health difficulties can be managed at this level but the relationships developed with the Primary Mental health workers mean that these young people are more likely to engage with the rest of the team should that be required.



Typically the children that are referred to the team have difficulties that can be understood by conceptualising them into three main, overlapping categories.

Many of the children we see are deemed to be at risk of mental health problems due to the inconsistent, unresponsive, insensitive or even abusive parenting that they have received as very young children and the impact that this has had on their social and emotional development. Attachment theory is hugely helpful in helping us to conceptualise these difficulties as well as giving us direction in how to intervene to ameliorate some of these difficulties. Interventions which try and address specifically attachment difficulties include interventions that help parents and carers to understand the impact of early developmental history on children's attachment relationships and general development, interventions such as therapy which aim to strengthen relationships and interventions which help children to question and challenge some of the attributions about relationships that they have made.

### Case Example

*The majority of the children we work with in the Young People's Team have a history of neglect, abuse and trauma, which has affected their capacity to form and maintain close attachment relationships. This relates to their beliefs about themselves, others and the world around them, which has been shaped by their early experiences.*

*Let me introduce Martin. He was 9 years old at the time of referral. He was referred for assessment of behavioural problems; lying, stealing, breaking his own and others' possessions, over eating, hoarding food, and frequent angry rages. He was having problems at school with making friends but was academically on target. Martin had been adopted aged five. He had a history of chronic neglect and abuse before being placed in foster care aged three. He had two foster placements before being adopted. Martin presented as a bright articulate serious boy, who believed that he was 'bad', and that ultimately his adoptive parents would give up on him. Martin had low self-esteem, blamed many external factors for his behaviours; seeing other people as 'mean' and life as 'unfair', which indeed it had been to him. He struggled to see much good in himself, and therefore struggled to believe that others saw him as good and special.*

*After the initial assessment using clinical interview, questionnaires and liaison with school, a treatment plan was agreed. It began with inviting Martin's parents to attend an eight week (one morning a week) training group for adoptive parents exploring and understanding the Impact of abuse and trauma on the developing child and its implications for parenting. This group aims to examine the role of attachment in child development and how early trauma and neglect disrupt this process, the impact this has for the child socially, emotionally and cognitively and how to adapt traditional parenting approaches to meet the needs of the child.*

*Martin's parents reported that they found the group very helpful in understanding Martin's behaviour, they felt more empathic and compassionate towards him, and felt better equipped to deal with some of his challenging behaviour.*

The next stage of treatment was Dyadic Developmental Psychotherapy (DDP) Dan Hughes developed this approach in the United States in (2003). This is treatment for children with Complex Trauma and disorders of attachment. It is based on the work of Bowlby and Stern. DDP involves creating a "playful, accepting, curious and empathic"(PACE) environment in which the therapist attunes to the child's subjective experience, co-regulates their emotions and co-constructs an alternative narrative

We began by gently exploring some of his behaviours and how they may be linked to beliefs about himself and other people because of what he had experienced as a younger child. We considered some of his false beliefs about his adoptive parents and

*Continued...*

*his mother was able to challenge these and provide evidence to the contrary, whilst also acknowledging his anxiety and empathising with how distressing it must be to have these thoughts and feelings. Alongside this his parents worked on his emotional literacy i.e. understanding facial expressions and feelings. DDP continued fortnightly for six months. Martin also attended a social skills group which helped him to understand the social rules of play and friendships in a supported environment.*

*At the end of treatment Martin's behaviour had improved; he had stopped taking food, his lying was less frequent, his parents reported feeling that their relationship with him was improved- they were able to have fun, and enjoy spending time together. School remained difficult but he had begun to attend a nurture group at school to help him build friendships.*

*Another frequently used intervention with children who have experienced trauma and neglect is Therapy. This technique is used to replicate healthy parent-child interactions in order to build healthy attachments. It is a short-term structured approach that is physical, personal, engaging and enjoyable. The Marshack Interaction Method (MIM) is used to assess four dimensions of the parent-child relationship; these are structure, engagement, nurture and challenge. Subsequent therapy sessions build on the strengths of the relationship and addresses the difficulties through helping the parent attune to their child.*

In addition to the impact early experiences have had on attachment relationships, some of the young people's presenting difficulties are not addressed purely by addressing relationship factors with current carers. Developing these positive attachments certainly can act as a protective factor and make it more likely that they can engage in other therapeutic work. Some of the young people referred into the team have developed mental health or psychological difficulties due to other factors and these need to be addressed independently of the work done on addressing attachment difficulties. Due to the nature of the client group we see, we are often working with trauma, e.g. witnessing domestic violence, war trauma etc... and frequently work using trauma focussed CBT, narrative approaches or EMDR to address symptoms of PTSD. Clearly these two categories are not mutually exclusive, as we are often seeing young people who have experienced trauma in the context of an attachment relationship

### Case Example

*Phoebe was a 14 year old child who was in foster care. She was referred to the YPT by her social worker due to concerns about her behaviour-social withdrawal, self-harm, and poor school attendance. She had been removed from her birth mother 6 months before referral to our team, due*



*to her mother's failure to protect Phoebe from her violent partner, and maternal use of drugs and alcohol.*

*At assessment Phoebe said she was having difficulty sleeping due to intrusive images of her mother's partner assaulting her. In an attempt to avoid these images Phoebe was trying to stay awake, which led to her being tired and reluctant to attend school. She described feeling paranoid i.e. that people were talking about her so she had begun to withdraw from social situations. She described physical symptoms of anxiety and she self-harmed in an attempt to manage her distress.*

*A treatment plan was formulated to primarily address her symptoms of Post Traumatic Stress Disorder. She undertook 18 sessions of Eye Movement Desensitization Response (EMDR) with a good response in reduction of intrusive images, Cognitive Behaviour Therapy to address her anxiety, and she attended a social skills group within school. PMHW's supported her foster carer in understanding and managing Phoebe's behaviour, particularly with regard to her self-harm. Treatment lasted overall approx. 14 months with an overall reduction in symptoms, and increased attendance and engagement in school.*

Due to the nature of the client group we see, many of the children have been exposed to multiple risk factors that may have an impact on their neurodevelopment, e.g. exposure to drugs and alcohol pre-birth, severe neglect, Traumatic brain injuries etc.. Some of these children may fulfil the diagnostic criteria for a neurodevelopmental disorder such as ASD or ADHD, but many of them do not fulfil these strict diagnostic criteria, despite clearly having difficulties. Specialist psychological assessments can help identify in which specific areas a child's neuro-development has been compromised and specific guidance and advice can be given to carers and, perhaps more importantly to schools. The education system is the system where much of the rehabilitation takes place but it is a system which is largely untrained to assess, identify or know how to manage such difficulties without support.

### Case example

*Jamie was an 11 year old boy who was adopted along with his twin brother Robbie when he was two and a half years of age. Jamie's birth mum was well known to social services, having had a care history herself as a child. She had problems with alcohol and drug use. She did however accept pre-natal care and worked with drug and alcohol services to limit her usage during pregnancy. After the birth of the twins a comprehensive support package was put in place due to concerns about mums ability to care for the boys. Her parenting skills were very limited and her engagement with services was inconsistent. Mum reported to find Jamie hard to bond with, saying he was a quiet and unresponsive to her. When Jamie was 20 months old, mum called the emergency services saying that he had stopped breathing. The paramedics were able to revive him at the scene and he was admitted to hospital. His injuries appeared to be consistent with being shaken. He had other injuries that were considered to be non-accidental. He was in a medically induced coma for a week whilst the swelling in his brain subsided.*

*Jamie and Robbie had two foster placements before being placed with their adoptive parents at age 2 years. Jamie was referred to CAMHS initially due to parental concerns about his mood. He was described as "flat" with little expressed emotion. He had very few friends and preferred to play alone. He was academically average but found it difficult to organise his work and often got overwhelmed by school work. This was in contrast to his twin brother who was described as academically gifted, accomplished at sport and very popular amongst his peers.*

*During assessment it was felt that there was no evidence of a low mood but rather Jamie appeared to be presenting with signs suggestive of a neurodevelopmental disorder. A battery of neuropsychological tests were undertaken which highlighted some very specific learning needs as well as executive functioning difficulties. Jamie also had significant difficulties in the areas of social and emotional communication. He also had some intense and obsessive interests and preoccupations. A formal assessment of Autistic Spectrum Disorder was undertaken, which included clinical interview, school observation, theory of mind assessments, assessments*

*of social and emotional functioning and an ADOS assessment (which is a structured observation). Following which Jamie was given a diagnosis of Aspergers Syndrome.*

*The intervention plan for Jamie was that detailed assessment of his learning needs were provided to school with recommendations as to the support Jamie would need. In addition a referral to Autism outreach was made who are a service who will go and work with schools to help them support young people with a diagnosis of ASD. Jamie was maintained at mainstream school with additional support. Jamie was also able to find an opportunity to make use of his technical interests as the school supported him to join a drama company to do the sound and lighting for their productions.*

*Work was done with Jamie's parents and also Jamie's brother to help them to understand and adjust to Jamie's needs- psychoeducation group for the parents and 2 follow up family sessions. Following this work, parents accessed support through the National Autistic Society and made social links with other families with children with ASD.*

Jamie attended a group at CAMHS for children with ASD called "navigating the social world" to develop his social communication skills.

### References

- Luke, N, Sinclair, I, Woolgar, M and Sebba, J. (2014). What works in preventing and treating poor mental health in looked after children? NSPCC
- Vostanis, P and Cumella, N. (1999). Homeless Children: Problems and Needs.
- Vostanis, P, Grattan, E and Cumella, S. (1998). Mental health problems of homeless children and families: longitudinal study. British medical Journal. Mar 21, 1998; 316(7135): 899-902
- Vostanis, P. (2007). Mental Health Interventions and Services for Vulnerable Children and Young People.
- Vostanis (2014). Helping Children and Young People Who Experience Trauma: Children Of Despair, Children Of Hope
- Hughes, D. (2009). Principles of Attachment-Focused Parenting: Effective Strategies to Care for Children
- Golding, K. (2012). Creating Loving Attachments: Parenting with PACE to Nurture Confidence and Security in the Troubled Child





Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España: Evolución de resultados en los últimos diez años y propuestas de mejora desde el marco del Plan Estratégico de ECPAT<sup>1</sup> Internacional.

La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) en internet, la Trata de niños/as con fines sexuales, y Legislación y Acceso a la Justicia para NNA víctimas de explotación sexual comercial.

**Katlijn Declerq**

Western European representative and Vice Chair of the Board of ECPAT International

#### Abstract

A persistent and alarming level of sexual exploitation of boys and girls of all ages, and from different backgrounds, exists virtually in all States across Europe. Although the true scope of this violation remains unknown, there is evidence that the problem is becoming more complex. The number of children identified as victims of child sex trafficking has increased within several EU member states. In some European countries, child domestic trafficking for sexual purposes is growing and becoming increasingly complex. Tourist destinations within and outside of Europe are changing and possibly supporting the growth of sexual exploitation. The expansion of ICT use has also provided new avenues for the victimization of children and youth online (for example, through grooming and “sexting”), and has increased the availability of child abuse materials (including live streaming of sexual abuse). The different forms of sexual exploitation are now more frequently combined, making their counteraction particularly challenging. The grooming methods have also become more sophisticated as abusers now use a range of technology to control and abuse children.

#### La Explotación Sexual Comercial de NNA (ESCNNA)

La Explotación Sexual Comercial de NNA (ESCNNA) es un tema altamente complejo, creciente, que evoluciona y se transforma en distintos tipos de actividades de explotación, cada vez más violentas y extremas. Tienen consecuencias devastadoras para millones de niños/as.

La ESCNNA es un delito, un tabú, muchas veces se oculta y por consiguiente su cuantificación e investigación resultan muy desafiantes. Una consecuencia de la globalización es que los ofensores pueden trasladarse por el mundo para evadir medidas legislativas y de aplicación de la ley. Además, los crecientes canales de TIC ofrecen un sentido de anonimidad que ha permitido a las ‘comunidades’ de ofensores intercambiar, encontrar ‘validación’ y explorar comportamientos cada vez más extremos. Las actividades en Internet relacionadas con la ESCNNA en todas sus formas han dejado a ECPAT (y a otros) trabajando en un paradigma cambiante.

#### Los logros en los 1990s

Durante la década antes del Nuevo milenio, ocurrieron varios eventos claves para reconocer la escala y el alcance de la explotación sexual de los/las NNA. En 1990, nació una campaña internacional para Eliminar la Prostitución Infantil en el Turismo Asiático (ECPAT) que ha evolucionado hasta convertirse en la red más grande luchando contra la ESCNNA. En el mismo año, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) entró en vigor y las medidas legislativas internacionales fueron fortalecidas aún más cuando el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía entró en vigor en enero del año 2000.

El Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de NNA tuvo lugar en Estocolmo en 1996 y le dio visibilidad global a esta violación extrema de los derechos de los/las NNA que aún no era completamente reconocida por muchos Estados alrededor del mundo. Se avanzó aún más con la organización del Segundo Congreso Mundial contra la ESCNNA organizado por el gobierno

<sup>1</sup> Para más información sobre ECPAT Internacional: <http://www.ecpat.org/>



de Japón en Yokohama (2001) y el III Congreso Mundial en Río de Janeiro, Brasil, en 2008. Sin embargo, es muy caro organizar congresos mundiales y aunque ha habido períodos de aumento en el enfoque de los Estados en la ESCNNA, muchas veces dichos períodos han resultado efímeros y por tiempo limitado cercano a los Congresos Mundiales.

### *El Nuevo Milenio*

El inicio del nuevo milenio trajo consigo un marcado aumento en el riesgo de la explotación sexual de NNA en línea con la llegada de Internet y tecnologías relacionadas, incluyendo los inter-vínculos entre la demanda en la pornografía infantil, la trata de niños y el turismo sexual con personas menores de edad'. Otro tema clave fue el movimiento creciente de niños-as dentro y a través de fronteras mientras la globalización y la migración resultaron en que la trata de NNA con fines sexuales gradualmente se convirtió en un delito sin fronteras. La comunidad internacional respondió con la adopción de un mecanismo de derechos humanos más exhaustivo y medidas legislativas más fuertes aunque su efectividad contra la ESCNNA todavía se ve disminuida debido a las distintas interpretaciones de definiciones y una pobre armonización con las leyes nacionales mientras que la mayoría de los/las ofensores-as no reciben ningún castigo y la mayoría de los/las niños/as víctimas permanecen desprotegidos/as.

Aunque los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) establecidos en el año 2000 galvanizaron la atención mundial hacia los intolerables niveles de pobreza y carencia, no se ocuparon de la protección de la infancia. Además, hasta el progreso de los ODM se vio afectado por eventos globales como la reciente crisis financiera (que redujo los gastos del gobierno y donantes en el bienestar social y la protección) aumentando el riesgo de NNA ante las situaciones abusivas y de explotación. Como respuesta a estos retos y presiones globales, muchas agencias de derechos de los/las niños-as ahora promueven el establecimiento de sistemas exhaustivos y multisectoriales para la protección infantil aunque se debe ejercer cuidado para asegurar que problemas temáticos/ 'temas individuales' tales como la ESCNNA no pasen desapercibidos. Al momento de redactar este informe, se está elaborando la agenda para después del 2015 y hay indicios positivos de que uno de sus objetivos será "el abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños."

### *Los indicadores socio-económicos permanecen esencialmente igual*

Muchos factores subyacentes hacen que los/las NNA sean vulnerables ante la explotación sexual y los inter-vínculos entre factores socioeconómicos y culturales que convergen para privar a los/las NNA de sus derechos básicos son similares a los factores de empuje y tracción de las últimas décadas. Sin embargo, se cree que una pobre conceptualización y análisis además de nuevos factores de riesgo están resultando en un aumento en la vulnerabilidad de los/las NNA a la explotación sexual. La pobreza, las desigualdades económicas y sociales, la migración, falta de educación, VIH/SIDA, marcos legales pobres, la corrupción, y servicios gubernamentales que disponen de pocos recursos además de un aumento en la cantidad de conflictos y desastres naturales obstruyen la capacidad de defender el derecho de los/las NNA a la protección contra la explotación sexual.

### *¿Estamos ganando la batalla?*

No cabe duda de que la explotación sexual comercial de los/las NNA sigue siendo un problema global significativo y diseminado aunque a mucho del discurso y activismo le ha faltado información empírica y una base de evidencia bien investigada. Sin una línea base fiable o derivada científicamente, es más difícil justificar las afirmaciones de que la escala de la ESCNNA está aumentando. Sin embargo, existen algunas nuevas tendencias globales emergentes que ciertamente podrían resultar en una hipótesis fuerte de que la magnitud y el alcance de la ESCNNA se está expandiendo (como por ejemplo, la expansión de Internet y las crecientes oportunidades de producir, obtener y diseminar el material de abuso sexual infantil o facilitar el acceso a los/las niños-as vulnerables). Un aumento en la migración, los conflictos y la violencia, así como los desastres naturales ha contribuido a un aumento en el riesgo de los/las niños/as de convertirse en víctimas de la trata y/o de la explotación sexual. Lo que parece ser indiscutible es que la vulnerabilidad de los/las niños/as ante la explotación sexual ha aumentado en los últimos años.

### *La cara cambiante de la ESCNNA*

Las diferencias definicionales y la relación entre 'la explotación sexual comercial de NNA' (ESCNNA) y el 'abuso sexual infantil' (ASI) han sido muy debatidas entre algunos miembros de este sector quienes enfatizan la importancia del aspecto

comercial pues enfatiza la 'mercantilización' de los/las NNA. Aunque los/las NNA quienes son abusados-as sexualmente y aquellos-as quienes acaban siendo víctimas de la explotación sexual comercial se traslapan notablemente, la implicación de estas diferencias conceptuales es que las diferentes situaciones pueden requerir de respuestas distintas.

El rápido y exponencial aumento en los materiales de abuso infantil (muchas veces producidos en contextos no-comerciales) también destaca una tendencia de abuso sexual y explotación de niños-as de menor edad. De manera similar, el enfoque continuo en la explotación sexual de NNA en los viajes y en el turismo o a través de la trata produce cuestionamientos sobre la victimización de todos los grupos de niños-as, incluyendo a los mayores, aquellos-as quienes participan en sexo transaccional, o forman parte de grupos menos visibles como los/las niños/as transgénero o los niños varones adolescentes. También, al limitar el establecimiento como objetivos de la amplia variedad de intermediarios, traficantes y explotadores, la cantidad de condenas criminales de los perpetradores permanece baja.

### *Obstáculos para la Protección y Recuperación de las Víctimas de la ESCNNA*

Los marcos legales internacionales fortalecidos y las definiciones universales que entraron en vigor, están siendo examinados debido a las diferencias en terminología relacionada con la explotación sexual comercial de NNA (ESCNNA). Las brechas entre la claridad conceptual, la retórica y la intervención programática son percibidas cada vez más como una barrera para desarrollar y presentar políticas e intervenciones contra la ESCNNA más efectivas. También existe una falta de evidencia objetiva sobre cuáles intervenciones funcionan y una falta persistente de estudios fiables que puedan ayudar a establecer información de línea base y a identificar metas e indicadores concretos.

### *Demanda y perfiles de ofensores/as*

Desafortunadamente, han habido pocos proyectos que se han enfocado exhaustivamente en reducir la demanda de sexo con NNA (incluyendo el rol de los/las intermediarios). Mientras que los pedófilos y abusadores/as preferenciales aún atraen la mayoría de la atención de los medios de comunicación (y muchas veces de las agencias del orden público), la mayoría de la explotación sexual de NNA es de adolescentes pospuberales por hombres quienes no son pedófilos ni



han buscado tener sexo con niños/as específicamente. Además, aunque la gran mayoría de los ofensores son hombres han surgido comentarios que sugieren que la cantidad de mujeres ofensoras también está aumentando. También, encasillar a los/las jóvenes como ofensores/as sexuales tiene posibles consecuencias negativas para su rehabilitación.

### *El papel del Estado y los actores políticos no-estatales: la responsabilidad en los Derechos Humanos*

Al firmar y ratificar tratados internacionales y regionales, los Estados se comprometen a proteger los derechos de los/las niños/as contra todas las formas de explotación sexual. Sin embargo, es el espacio político y el entorno de las políticas (muchas veces influenciadas por cambios en el gobierno o por inestabilidad política) a nivel nacional que directamente repercute en las acciones para salvaguardar los derechos de los/las NNA a la protección contra la explotación sexual comercial. De manera similar, muchos critican el fracaso de los mecanismos de derechos humanos internacionales por la debilidad del monitoreo y por no expresar su desaprobación con suficiente fuerza o por ejecutar sanciones y remedios cuando los Estados permiten serias violaciones de derechos de los/las niños-as.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos también reconocen que las violaciones de derechos de los/las NNA pueden ocurrir a cargo de actores no-estatales, como el sector privado, aunque los esfuerzos recientes de traer reglamentos y estándares internacionales siguen siendo limitados. Aunque existen ejemplos del impacto positivo que el sector privado puede causar en sus esfuerzos para eliminar la ESCNNA, las brechas que aún existen son posiblemente atribuibles a la naturaleza voluntaria de la responsabilidad social empresarial y a la falta general de responsabilidad.

### *Aliados y alianzas*

La participación de una amplia variedad de ONG y otras organizaciones de la sociedad civil que trabajan contra la ESCNNA ofrece oportunidades para nuevas formas de colaboraciones entre diferentes tipos de organizaciones tales como organizaciones de derechos de los/las niños/as y de derechos de la mujer, grupos basados en la fe, sindicatos y asociaciones laborales, el sector privado (incluyendo

asociaciones empresariales), académicos, clubes juveniles, agencias de Naciones Unidas y otros. Esto quiere decir que posiblemente, el nicho y la influencia de ECPAT podrían verse ligeramente eclipsados por las más grandes ONG internacionales con más recursos que están penetrando el campo de la ESCNNA.

Mientras que los gobiernos y donantes han sido afectados por la recesión global, la mayoría de las regiones del mundo pueden reportar algún nivel de cooperación bilateral, regional o internacional que puede llevar a iniciativas de abogacía conjuntas, investigaciones conjuntas y desarrollo de capacidades o programación colaborativa. Sin embargo, no existe una cooperación regional adecuada ni iniciativas sobre nuevas y emergentes manifestaciones de la ESCNNA (tales como la explotación sexual de NNA en Internet) ni para promover una participación significativa de niños/as y jóvenes (especialmente de sobrevivientes de la ESCNNA).

### *Una estrategia y evaluación técnica para el futuro*

La recuperación, reintegración y la justicia sensible con las necesidades de los/las niños/as todavía deben ser desarrolladas para que los/las niños/as víctimas puedan reclamar sus derechos a la protección especial. Los enfoques innovadores apenas están empezando a ser explorados pero como la experiencia de cada niño/a es diferente, no existe una única fórmula para responder y existe la necesidad de desarrollar enfoques más flexibles en vez de estandarizados. También existe un reto importante para medir el impacto e identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas. Las alianzas más amplias con agencias internacionales claves, académicos e instituciones de investigación pueden ayudar a cerrar la brecha de información y tendencias a nivel global que pueden asistir con una protección mejor dirigida y menos vertical y políticas y programas sociales.

### *Conclusión: 'Lo que se mide se cumple'*

Es indiscutible que la explotación sexual comercial de los/las NNA sigue siendo un problema global significativo y prevalente y no cabe duda de que su complejidad y la exposición de los/las niños/as a esta violación ha aumentado en años recientes como resultado de factores múltiples interconectados. La continua expansión del uso de Internet, el aumento en la migración, las influencias negativas de la globalización y los cambios relacionados al clima han afectado la vulnerabilidad de los/las NNA a la ESC.

Un área clave en donde los esfuerzos a futuro deben enfocarse es en construir una claridad conceptual sobre la ESCNNA puesto que esto puede potencialmente cambiar las respuestas y reacciones. Además de invertir en aclarar conceptos, también se debe poner más énfasis en abordar la persistente falta de evidencia empírica e investigaciones fiables para informar la abogacía y programación (particularmente en los grupos más encubiertos de niños/as víctimas). Esto es esencial para mantener el impulso político y público en la lucha contra la ESCNNA pero debe existir un enfoque flexible ante la investigación, bajo un 'marco paraguas' de conceptos acordados, definiciones y lenguaje, que permita dentro de él un enfoque investigativo de método mixto adecuado para las diferentes áreas y que permita la convergencia de los recursos existentes.

Los enfoques innovadores para mejorar la recuperación, reintegración y acceso a la justicia de los/las niños-as víctimas necesita ser explorado más a fondo y la responsabilidad social empresarial requiere de consolidación al igual que la participación significativa de niños-as y jóvenes.

Es evidente que para lograr y mantener atención y una cultura de responsabilidad por proteger a los/las NNA de manera sostenible es necesario adoptar nuevos y ambiciosos enfoques mensurables para alcanzar la meta de eliminar la ESCNNA.

Texto<sup>4</sup> presentado para Katlijn Declercq en el congreso de FAPMI. Basada en el Análisis externa del fenómeno de CSEC, Marc Capaldi, Ecpat internacional en el marco de la preparación de la asamblea Internacional de Ecpat, París diciembre 2014.

<sup>4</sup> Esta ponencia se encuentra disponible en pdf para su descarga en el Página Web de los Congresos de FAPMI en el siguiente enlace: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia\\_Katlijn%20Declercq\\_Abstrac.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia_Katlijn%20Declercq_Abstrac.pdf)



## Resultados de la evaluación del III PESIA y propuestas de mejora

Ignacio Campoy Cervera

Profesor Titular de Filosofía del Derecho, Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Universidad Carlos III de Madrid

### Resumen

Exposición de las principales conclusiones del Informe de evaluación del III Plan de Acción contra la explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia, así como de algunas posibles líneas de mejora para la realización del futuro IV Plan de Acción, por parte del Director del Informe de Evaluación del III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013).

El III Plan de Acción contra la explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia (III PESI), que estuvo vigente en España durante el periodo comprendido entre el año 2010 y el 2013. El Plan fue consecuencia de un esfuerzo colectivo, que se extendía sincrónica y diacrónicamente. En este sentido, fue el resultado de la experiencia que se había acumulado en la elaboración y desarrollo de los dos Planes anteriores (2002-2003 y 2006-2009) y de los respectivos informes de evaluación; así como de la colaboración entre distintos organismos públicos, Departamentos Ministeriales, Comunidades Autónomas, y entidades privadas, coordinada por el Observatorio de la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Como conclusión de ese esfuerzo común, el Pleno del Observatorio de la Infancia aprobó el III PESI en su reunión del 20 de diciembre de 2010.

El III PESI cumplía, como con los dos Planes anteriores, una función fundamental para la consecución de la efectiva protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, pues la explotación sexual de la infancia y la adolescencia (a la que

en adelante se hará referencia o bien con todas las palabras o bien con la sigla ESI) supone uno de los ataques más graves a dichos derechos.

Para la adecuada comprensión de la necesaria existencia del Plan, se ha de atender a las siguientes consideraciones:

- Es a través del efectivo ejercicio de sus derechos que los niños, niñas y adolescentes han de poder alcanzar el mayor nivel posible el libre desarrollo de sus diferentes personalidades.
- Todas las acciones por las que niños, niñas y adolescentes pueden ser víctimas de ESI suponen ataques directos y graves al desarrollo de sus personalidades.
- Las diversas acciones que se han de considerar como ESI tienen claros elementos comunes, lo que permite combatirlas a través de las mismas políticas.
- La eficaz articulación de políticas comunes, que permiten coordinar todos los esfuerzos de las diferentes administraciones Públicas y otras entidades (ONGs, etc...) que trabajan en favor de la infancia, exige un Plan de acción conjunta contra la ESI.

La especificidad propia del III PESI no debe interpretarse, en ningún caso, como separación entre las medidas propuestas en el mismo y las medidas que se tomen respecto a otros ámbitos donde también se reconozcan y protejan los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por el contrario, el III PESI forma parte de una estrategia común para hacer efectivos dichos derechos. En este sentido, se coordinó de forma muy especial el III PESI con el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual de 2009-2012, así como posteriormente, con el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013-2016) (II PENIA).

El III PESI se elaboró con el objetivo principal de promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas, o posibles víctimas, de la explotación sexual, así como para la detección y adecuada atención a esta problemática. Para la consecución de ese objetivo principal, el Plan estableció 5 Objetivos Generales, o ámbitos de actuación: a) el conocimiento de la realidad de la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en España; b) la prevención y la sensibilización social respecto a la ESI; c) la protección de los menores de edad víctimas de la explotación sexual, lo que implica actuar para prevenir, proteger y repara a las víctimas y a sus familias; d) la actuación en el desarrollo y la adecuación del marco jurídico; e) y la incorporación de la lucha contra la ESI en las actividades que España realiza en el marco de la cooperación internacional al desarrollo.



## Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España: Evolución de los planes desarrollados en los últimos diez años.

Dra. Gemma Pons Salvador

Profesora Titular de Facultad de Psicología, Universidad de Valencia. Unidad de Investigación "Agresión y Familia"

### Resumen

Desde la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, aprobada en 1989 y ratificada en España en 1990, se ha tenido presente la problemática de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia a nivel internacional. No obstante, el compromiso para luchar contra este tipo de explotación se inicia con el I Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial infantil, celebrado en Estocolmo en 1996. España es uno de los países que en aquel momento se compromete, lo que se fue traduciendo en diferentes propuestas de protocolos de actuación, ratificación de convenios y apoyo a ONGs implicadas en el tema. Todo ello, hasta que se aprobó el Primer Plan Contra la ESI (2002-2005), en el que se enmarcaba distintos objetivos, propuestas y acciones de las diferentes entidades públicas y privadas, necesarias para luchar contra esta problemática. Este Plan fue seguido por un Segundo (2006-2009) y un Tercer Plan (2010-2013), del que tendremos de éste último la oportunidad de conocer su evaluación en esta misma mesa, con las conclusiones y propuestas de mejora. En esta lucha contra la ESI es fundamental que exista una estrecha colaboración entre los distintos países, dado que la problemática de algunas de las formas de ESI solo se puede atajar con la colaboración internacional. Éste es el caso del turismo sexual, de la trata de personas con fines sexuales o el de la pornografía infantil difundida por medios informáticos. En esta lucha contra la ESI cobra un especial protagonismo las ONGs que directamente se han implicado en la concienciación e intervención de la ESI. Entre ellas destaca ECPAT International, que es una red mundial de organizaciones y personas que trabajan juntas para poner fin a la prostitución, la pornografía y la trata de niños y adolescentes con fines sexuales. En esta mesa tendremos la ocasión de poder escuchar a la vicepresidenta de ECPAT International, que nos podrá contar cómo se encuentra en este momento la situación a nivel internacional y cuáles son las medidas y propuestas presentes en el marco del Plan Estratégico de ECPAT.

### Historia de la lucha contra la ESIA en España, en el marco de los Planes de Acción.

Desde la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, aprobada en 1989 y ratificada en España en 1990, se ha tenido presente la problemática de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (ESIA) a nivel internacional. En dicha Convención se obligaba a los Estados a proteger a los niños y a las niñas y a tomar medidas para impedir: la incitación o coacción para que un niño/a se dedique a cualquier actividad sexual ilegal, la explotación del niño/a en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y la explotación del niño/a en espectáculos o materiales pornográficos.

No obstante, el compromiso para luchar contra este tipo de explotación se inició con el I Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial infantil, celebrado en Estocolmo en 1996. España es uno de los países que en aquel momento se comprometió, lo que se fue traduciendo en diferentes propuestas de protocolos de actuación, ratificación de convenios y apoyo a ONGs implicadas en el tema. Todo ello, hasta que se aprobó el Primer Plan Contra la ESIA (2002-2005), en el que se enmarcaba distintos objetivos, propuestas y acciones de las diferentes entidades públicas y privadas, necesarias para luchar contra esta problemática. Este Plan fue seguido por un Segundo (2006-2009) y un Tercer Plan (2010-2013), enmarcados todos ellos dentro de las actividades que desarrolla el Observatorio de la Infancia<sup>1</sup> (1999). En los respectivos Plenos del Observatorio de la Infancia, el Grupo de Trabajo de "Maltrato Infantil" acordó la evaluación y posterior seguimiento de las acciones y objetivos establecidos

<sup>1</sup> El Observatorio de la Infancia, creado por Acuerdo del Consejo de Ministros en el año 1999 y adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, es una plataforma de participación de todos los agentes sociales que, trabajan y aúnan esfuerzos para promover el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia en sus diferentes entornos, tanto desde las distintas administraciones públicas como de las asociaciones de infancia.

en los Planes, encargando la evaluación a distintas entidades especializadas en esta temática<sup>2</sup>. En estas evaluaciones se ha contado con la colaboración de las distintas entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Organizaciones Sociales. Todas ellas son las que han ido proporcionando y ejecutando actuaciones que directa o indirectamente respondían a los objetivos y acciones recogidos en los Planes. En el proceso de las evaluaciones de dichos planes se utilizaron unas fichas elaboradas por el Ministerio de Asuntos Sociales, para facilitar la recogida de la información de las acciones realizadas por cada una de las entidades partícipes en el desarrollo del Plan.

En las evaluaciones realizadas hasta la fecha (del primer y segundo Plan) se llegó a la conclusión de que la puesta en marcha y el desarrollo de los Planes, han supuesto una importante contribución en la articulación de los medios para la lucha contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia, que se ha reflejado sobre todo, en: una mayor sensibilización sobre el tema (principalmente entre algunos sectores profesionales), el mantenimiento y apoyo a programas que se venían desarrollando en la línea de la lucha contra la ESIA, la coordinación entre distintos organismos y profesionales relacionados con la infancia (motivado por la necesidad de trabajar conjuntamente para llevar a cabo determinadas acciones), las respuestas ante los compromisos internacionales relacionados con la ESIA y cambios en la legislación nacional.

<sup>2</sup> El Observatorio de la Infancia designó la evaluación del Primer Plan (2006) a la "Unidad de Investigación Agresión y Familia" de la Universidad de Valencia (evaluación dirigida por la Dra. Gemma Pons-Salvador), la evaluación del Segundo Plan (2010) a la O.N.G. Save The Children y la evaluación del tercer Plan (2014) al "Instituto de Derechos Humanos" de la Universidad Carlos III de Madrid (evaluación dirigida por el Dr. Ignacio Campoy Cervera).



En este proceso, cabe resaltar dos líneas de acciones que marcaron hitos con su desarrollo, tanto por la participación de distintas entidades en un mismo proyecto, como por responder de forma novedosa a una problemática que hasta ese momento no se había abordado. En concreto hablamos, por un lado, de las acciones relacionadas con el Programa contra la explotación sexual en los viajes (diseñada por UNICEF y coordinada entre diversas ONGs -Save the Children, ECPAT, FAPMI-, con la Administración Pública y empresas relacionadas con el ámbito turístico). Por otro lado, destacan todas las acciones relacionadas con la utilización de internet, bien para la detección y denuncia (como las acciones realizadas por la Brigada de Investigación Tecnológica, o el programa desarrollado por la organización “Protégeles”), bien para la protección de los menores en internet, a través de la información, sensibilización, difusión y filtrado (como la “Campaña Nacional de seguridad en la red” de la Asociación de Internautas; la “Campaña de Navegación Segura” promovida por el Ministerio; el programa “Capitannet” promovido por Ministerio y Save the Children; el programa “Internet segura” de la Fundación catalana para la recerca; el programa “Protect Children On-Line” adaptado por ECPAT y UNICEF; entre otros).

#### **Conveniencia de la existencia de un Plan específico contra la ESIA.**

Estos Planes se centran en la lucha contra la explotación sexual infantil y de la adolescencia, teniendo presente que con frecuencia se conectan con otras formas de maltrato como son el abuso sexual, la violencia familiar, o la trata de personas. En este sentido los Planes no distinguen entre la explotación sexual y otras formas de abuso sexual, en cuanto a la protección de los niños y niñas y la rehabilitación de los abusadores. A pesar de ello, hay que tener presente que la ESIA es un problema que requiere una coordinación a nivel internacional, lo que lleva a que deban contemplarse objetivos o acciones dirigidas exclusivamente a dicha problemática. En esta línea, a raíz de la Mesa de Trabajo Nacional para la evaluación del Plan, realizado en noviembre de 2004, se llegó a la conclusión

de que el Plan Nacional contra la explotación sexual infantil y de la adolescencia debía ser considerado como un valor añadido a los planes de protección de la infancia que son competencia y responsabilidad de las Comunidades Autónomas, y en los que los participantes engloban todas las acciones de intervención y tratamiento directo de los casos de abuso y explotación sexual infantil.

De modo que el Plan contra la ESIA no sustituye a ninguno de los Planes o Programas de Protección autonómicos, sino que representa un “valor añadido” de trabajo nacional e internacional necesario para luchar contra la explotación sexual. Se requiere, por tanto, la colaboración de todos, de modo que en la ejecución de las acciones que se contemplan en el Plan confluyen competencias que son del Estado y competencias propias de las Comunidades Autónomas. Los y las menores afectados por la explotación sexual a los que se les aplican estas medidas se consideran menores en situación de riesgo o desamparo y por tanto se deben ocupar de ellos y ellas los organismos públicos encargados de la protección y el bienestar general de la infancia, y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las niñas y los niños desfavorecidos.

#### **Necesidad de la coordinación internacional.**

Una cuestión fundamental en esta lucha contra la ESIA, es que exista una estrecha colaboración entre los distintos países, dado que la problemática de algunas de las formas de ESIA solo se puede atajar con la colaboración internacional. Éste es el caso de explotación sexual en los viajes, de la trata de personas con fines sexuales o el de la pornografía infantil difundida por medios informáticos.

En las situaciones de explotación sexual en los viajes, algunas personas se desplazan a otros países, normalmente más pobres, y tienen actividad sexual con algún o alguna menor, ya fuera o no éste el objetivo del viaje. Por lo tanto, la normativa internacional, y de cada uno de los países, tiene que incluir la

extraterritorialidad de la ley penal cuando el delito se comete en el extranjero en los supuestos de prostitución y corrupción de menores. De esta forma, este delito puede estar perseguido aunque la explotación se produzca en otro país.

De igual modo, en la trata de personas con fines sexuales, se incluye como delito favorecer la entrada, estancia o salida de personas menores de edad con el propósito de su explotación sexual empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima o para iniciarla o mantenerla en una situación de prostitución.

Otro ejemplo de necesidad de colaboración internacional, es la lucha contra la pornografía infantil difundida por medios informáticos. En este caso, hay que resaltar que a la hora de hablar de los “participantes” en la pornografía infantil, se debe incluir tanto a los que comercian con la misma, que serían los traficantes, como el cliente o usuario de la pornografía. De hecho, el Código Penal recoge como delitos tanto las acciones de unos como de los otros, incluyéndose el estar en posesión de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad, aunque el material tuviese su origen en el extranjero o fuese desconocido.

También, existe otro tipo de pornografía en la que no se utiliza directamente a los menores, sino que éstos se simulan. Por ejemplo, es lo que ocurre con la utilización de montajes fotográficos, la creación de dibujos e imágenes por ordenador que simulen niños en actividades sexuales, la utilización de adultos en pornografía con aspecto aninado o poco desarrollado, así como en la pornografía infantil escrita. Estas situaciones pueden considerarse como “acciones potencialmente inductoras del abuso sexual”, dado que tienen como objetivo generar excitación sexual a partir de las imágenes de niños, de modo que estas imágenes manipuladas o a través de relatos pueden tener el mismo efecto o incluso mayor sobre algunos abusadores, lo que les puede inducir a encontrar justificaciones para llevar cabo dichas acciones. En este sentido, algunas entidades como la



Convención sobre la Delincuencia Informática del Consejo de Europa incluye estos aspectos en su definición, considerando pornografía infantil aquel material pornográfico que muestre visualmente a un menor entregado a una conducta sexualmente explícita, una persona con aspecto de menor entregado a una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas que representen a un menor entregado a una conducta sexualmente explícita. Como indican algunos autores quedarían dos acciones por cubrir en esta definición: los dibujos no realistas confeccionados con el mismo objetivo y los textos en los que se defiende el abuso sexual sobre los menores (Cánovas, 2004).

### Continuidad de los Planes de acción contra la ESIA

A partir de la experiencia de los primeros Planes de acción contra la ESIA, se recomendó la continuidad de nuevos Planes renovables, que fueran ajustando sus objetivos, adaptándose a los cambios y necesidades que se van dando en la sociedad y puedan estar relacionados con esta problemática.

En este sentido, tras la evaluación del primer Plan, se propuso incluir en los nuevos Planes un apartado de “indicadores del grado de consecución de los objetivos”, que facilitara el seguimiento y la evaluación de las acciones propuestas. Los indicadores permiten valorar el grado de cumplimiento de los objetivos a través de elementos cuantitativos y cualitativos. Como se indica en las normas de la ISO 9000:2008<sup>3</sup>, un indicador está relacionado con un “requisito” que es una “necesidad o expectativa establecida tanto implícita como obligatoria”. Este requisito implica la existencia de un determinado nivel, que se denomina con frecuencia como estándar, para poder definir la calidad o cumplimiento en el ámbito concreto de la información que proporciona el indicador. Partiendo de estas recomendaciones, se consideró que para que un indicador de calidad de un Plan de acción contra la ESIA pudiera cumplir su función debería reunir una serie de características. Las más relevantes serían las siguientes: fácilmente comprensible e interpretable, adecuado para describir acciones o procesos específicos o globales, relacionable

con un estándar de calidad, fiable (i.e. obtención objetiva de datos), enmarcable en un contexto determinado, útil para generar una información eficaz y eficiente, tanto para soportar procesos de evaluación y mejora continua, como para tomar decisiones (e.g. financiación por objetivos) y rendición de cuentas. Siguiendo este esquema, ya se incluyeron los indicadores en el II Plan contra la ESIA, y posteriormente en el III Plan, definiéndose indicadores para cada uno de los objetivos.

En función de la experiencia, corresponde a los evaluadores de los siguientes planes delimitar y ajustar los indicadores planteados, con el objetivo de que sean cada vez más útiles. Somos conscientes de que la gran diversidad de acciones a realizar, entidades implicadas y problemáticas relacionadas con un tema tan complejo como el de la explotación sexual, dificultan la recogida de información. Pero, justamente por existir esta diversidad conviene que existan unos indicadores que sirvan de guía, para acercarnos a una evaluación más objetiva que permita dirigir mejor las acciones que nos lleven a cumplir los objetivos. Esto no significa que unos indicadores tengan que ralentizar las acciones, porque al fin y al cabo lo importante es evitar que los niños y las niñas de nuestro país y de todos los del mundo dejen de ser víctimas de un maltrato tan grave como es el que están sufriendo con la explotación sexual. Pero, los indicadores sí pueden ayudarnos a saber si estamos actuando en la buena dirección.

En España tenemos ya una experiencia de más de 10 años actuando bajo las directrices de los tres planes que se han desarrollado. Quizá, es el momento de plantear si los objetivos que sirvieron en un momento dado para guiar las acciones son todavía útiles en la actualidad, o se debería realizar un cambio más profundo en la estructura del plan. En cualquiera de los casos es fundamental tener presente la información y las propuestas ofrecidas por todos los organismos implicados en la lucha contra la ESIA, teniendo presente que en esta lucha cobran un especial protagonismo las ONGs que directamente se han implicado en la concienciación e intervención de esta problemática.

### Referencias.

- Cánovas, G. (2004). *Ladrones de inocencia*. Madrid: Nuevos Escritores.
- Convención de los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas (ONU): 20 de Noviembre de 1989
- Observatorio de la Infancia. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2014 <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/>
- Plan de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia (Observatorio de la Infancia). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; 2002.
- II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (Observatorio de la Infancia). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; 2006.
- III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (Observatorio de la Infancia). Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad; 2010
- Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia. Estocolmo (1996). [http://www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Outome\\_documents/Stockholm%20Declaration%201996\\_SP.pdf](http://www.csecworldcongress.org/PDF/sp/Stockholm/Outome_documents/Stockholm%20Declaration%201996_SP.pdf)
- UNICEF. Campaña contra la explotación sexual comercial infantil en los viajes. Unicef-Comité español; 2004

<sup>3</sup> Las normas ISO 9000 son un conjunto de normas y directrices internacionales para la Gestión de la Calidad independientemente de las actividades o del producto o servicio que proporcione. Son aceptadas en todo el mundo como un lenguaje común que garantiza la calidad (continua) de todo aquello que una organización ofrece. Aunque en principio se pensaron principalmente para las empresas, se han aceptado como guía para cualquier tipo de organización.



## Responsabilidad Social Corporativa como parte de la estrategia de protección de infancia: panorama europeo y situación en España

### Responsabilidad Social en el ámbito de la Abogacía y su colaboración con el Tercer Sector

**Montaña Benavides**

Presidenta de la Fundación Aranzadi Lex Nova

Queridos amigos,

Fundación Aranzadi Lex Nova (<http://www.fundacionlexnova.org/>), a través de su proyecto Conexión Pro Bono (<http://www.fundacionlexnova.org/probonolegal/probonolegal1.asp>), continúa promoviendo el desarrollo en nuestro país de esta corriente de voluntariado de los abogados, muy arraigada en otros países desde hace tiempo.

Entre las iniciativas que hemos puesto en marcha para este fin, somos los promotores de la creación de la primera plataforma de coordinación de pro bono legal (<https://legal.probonos.net/>) en España (diciembre de 2014), que ha desarrollado Fundación Hazlo posible. Se trata de un proyecto de gran importancia ya que, para dotar de garantías esta práctica y facilitar el contacto entre letrados solidarios y ONG que necesitan ayuda, resulta fundamental la existencia de los centros coordinadores de pro bono. Por eso nos sentimos muy orgullosos de poder anunciar nuestro apoyo a la recién nacida plataforma.

Nuestra actividad está orientada a apoyar las iniciativas de voluntariado de los abogados con respecto a todo tipo de asociaciones y por supuesto incluidas todas las relacionadas con la protección de derechos de colectivos vulnerables como en este caso es el de infancia.

Mi presentación versará como charla sobre la responsabilidad social corporativa y el pro bono y la importancia que tiene la formación especializada para garantizar la protección efectiva de los derechos de estos colectivos.

A continuación os proporciono unos enlaces para profundizar sobre estas temáticas:

[www.fundacionaranzadilexnova.org](http://www.fundacionaranzadilexnova.org)

[www.probonolegal.org](http://www.probonolegal.org)

Un artículo en legal today: <http://www.legaltoday.com/actualidad/probono/el-voluntariado-legal-es-una-corriente-imparable>





## Responsabilidad Social Corporativa como parte de la estrategia de protección de infancia: panorama europeo y situación en España

### Implementación en España del Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y los Viajes

**Selma Fernández Vergara**

Responsable Programa Prevención de la Explotación Sexual Infantil y Adolescente  
Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) ECPAT España.

#### EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL TURISMO Y LOS VIAJES

##### Introducción

La explotación sexual comercial infantil en los viajes y el turismo<sup>5</sup> o turismo sexual infantil constituye una forma de explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia que implica a personas que se desplazan desde su país o lugar de origen a otro país o región con el objetivo de utilizar a niños/as y adolescentes en actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o cualquier otra retribución<sup>6</sup>. Por lo tanto, supone una violación de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y una forma de violencia y coerción contra niños, niñas y adolescentes.

A pesar de su naturaleza dinámica y aunque se da de varias maneras y en diferentes grados<sup>7</sup>, es un fenómeno que tiene lugar a nivel global y que afecta aproximadamente a un millón y medio de niños y niñas cada año en todo el mundo<sup>8</sup>.

Dada su complejidad, es fundamental que en el abordaje del mismo, se empleen estrategias integradoras, transversales, holísticas y multiagenciales, dirigidas tanto a la persecución del delito y a la atención a las víctimas como a la prevención del fenómeno.

#### El rol del sector privado turístico en la prevención del turismo sexual infantil y el código de conducta

Si bien, la explotación sexual infantil ha existido desde hace mucho, no fue hasta principios de los años 90, cuando esta cuestión empezó a ocupar un primer plano en las agendas políticas de los Gobiernos; con la Declaración y Agenda para la Acción del I Congreso Mundial contra la ESCNNA se hizo evidente la necesidad de aumentar y fortalecer el compromiso de los Estados y de la Comunidad Internacional en la erradicación de esta problemática en todas sus

manifestaciones y, en concreto, se señaló el turismo como un vehículo potencial que podía favorecer el abuso sexual infantil en distintos destinos<sup>9</sup>.

Desde entonces, se han producido importantes avances a nivel internacional y regional en materia de protección de niños, niñas y adolescentes frente al abuso y la explotación sexual y se han llevado a cabo un número importante de iniciativas para combatir esta problemática, incluyendo los gobiernos en asociación con el sector privado, organizaciones internacionales y numerosas organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la protección de la infancia.

Aunque lo anterior ha contribuido al aumento de la concienciación sobre el problema, lejos de disminuir su prevalencia, el número de turistas sexuales se ha incrementado en los últimos años<sup>10</sup>, poniendo de relieve los nuevos desafíos que suponen un mundo cada vez más interconectado con un sector de los viajes

<sup>5</sup> En adelante ESCNNAT

<sup>6</sup> ECPAT International (2008). Combatiendo al turismo sexual con niños y adolescentes Preguntas Frecuentes. Disponible en: [http://www.ecpat.net/sites/default/files/cst\\_fa\\_q\\_spa.pdf](http://www.ecpat.net/sites/default/files/cst_fa_q_spa.pdf)

<sup>7</sup> Íbid

<sup>8</sup> UNICEF. Factsheet on Commercial Sexual Exploitation and Trafficking of Children

<sup>9</sup> Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, 24 de agosto de 1996. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/2449>

<sup>10</sup> Información disponible en: [www.interpol.int/Crime-areas/Crimes-against-children/Sex-offenders](http://www.interpol.int/Crime-areas/Crimes-against-children/Sex-offenders)



y el turismo en expansión<sup>11</sup>, facilitado por la oferta de viajes más asequibles económicamente y sin necesidad de visado, así como el uso de las nuevas tecnologías utilizadas para su promoción<sup>12</sup>.

Por lo tanto, atendiendo a la multidimensionalidad y transnacionalidad de este fenómeno, es necesario redoblar esfuerzos en cuanto a la adopción de un enfoque global más allá de las medidas implementadas de forma aislada por parte de los países y que involucren a todos los agentes de la sociedad desde los Gobiernos, Instituciones u Organizaciones de la sociedad civil, hasta el sector privado.

De hecho, la industria privada de los viajes y el turismo constituye un aliado fundamental en la lucha contra el turismo sexual infantil al estar en contacto directo con clientes y con otros profesionales de la industria que les permite, a su vez, concienciar sobre la problemática, recibir reportes de otros turistas, informar a sus clientes y notificar incidentes a las autoridades competentes.

En este aspecto, la promoción activa del turismo ético y sostenible, respetuosa con los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, el fomento de la adhesión por parte de la industria turística a prácticas de turismo ético y sostenible y la adopción de medidas de autorregulación<sup>13</sup> son elementos clave para el fortalecimiento de las estrategias para combatir el turismo sexual infantil.

Con este objetivo se ha creado el **código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en los Viajes y el Turismo**<sup>14</sup>; un instrumento de responsabilidad social corporativa que insta a las empresas del sector de los viajes y el turismo a establecer políticas éticas y procedimientos que permitan sensibilizar sobre la problemática tanto a sus clientes (turistas) como a

11 Report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography en la XXII sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas. 24 de diciembre de 2012. Párrafo 16. Disponible en: <http://daccess-ods.un.org/TMP/9403366.44649506.html>

12 Explanatory memorandum, by Mr Ghilechi, rapporteur de 27 de mayo de 2011 en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 2013-segunda parte. Párrafo 2. Disponible en: <http://www.assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=19535&lang=en>

13 Resolución 1926 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, para combatir el turismo con fines de explotación sexual infantil, de 23 de abril de 2013. Sección 6.2. Disponible en: <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/X2H-Xref-ViewPDF.asp?FileID=19687&lang=en>

14 Más información disponible en: [www.thecode.org](http://www.thecode.org) y en <http://www.ecpat-spain.org/code.asp>

los profesionales del sector, formar a sus profesionales y establecer sinergias con agentes clave que trabajan a nivel local con el objetivo de crear una red de tolerancia cero y proteger a niños, niñas y adolescentes frente a este fenómeno.

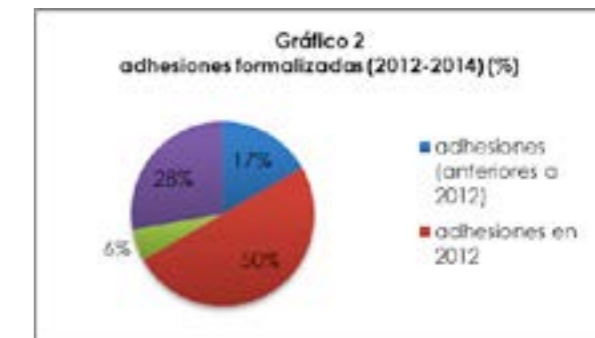
A través de la adhesión a esta iniciativa por parte de diferentes empresas del sector turístico, se ha querido evaluar, en el período 2012-2014, la incidencia y aplicabilidad de la misma en España y su contribución en la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la prevención de situaciones de explotación sexual infantil a través de los siguientes indicadores coherentes con los objetivos propuestos en el Código de Conducta:

- Establecimiento de políticas éticas empresariales coherentes con los principios de respeto de protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes que explicita el rechazo absoluto a cualquier tipo de vulneración de éstos.
- Extensión de este estándar ético a otros socios corporativos a través de cláusulas informativas relativas a la Política de la empresa en los contratos con proveedores y minoristas.
- Formación y sensibilización del personal de la compañía en cualquier nivel jerárquico y en todos aquellos lugares donde opere la empresa.
- Sensibilización y dotación de información a los clientes de la compañía a cerca del nuevo compromiso asumido por la empresa en cuanto a la adhesión al Código de Conducta y su contenido.
- Fomento y fortalecimiento del trabajo en red a través del establecimiento de sinergias con agentes clave en aquellos países donde opera la compañía.

## Resultados

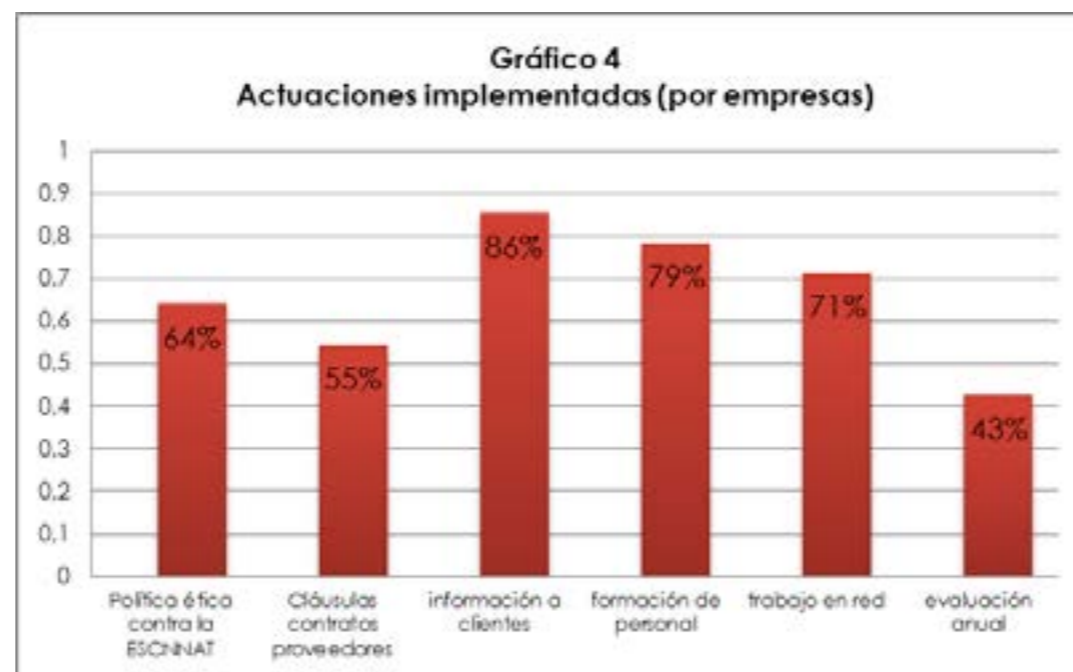
Durante el periodo 2012-2014, 38 empresas han recibido información exhaustiva sobre los contenidos de la iniciativa. De ellas, 15 nuevas empresas del sector turístico en España han formalizado su adhesión al Código de Conducta (gráfico 1 y gráfico 2).

Del total de empresas firmantes (18), casi la mitad de las mismas desarrollan su actividad dentro del sector de la hostelería (44%); el 17% lo constituyen agrupaciones de profesionales del sector turístico –asociaciones, federaciones); el 33% son agencias de viajes o turoperadores y el 6% grandes corporaciones (gráfico 3).



Del total de empresas signatarias, la mayoría (78%) han iniciado la implementación de diferentes actividades encaminadas a la consecución de los objetivos propuestos en el Código de Conducta – el 22% restante, debido a su reciente incorporación, están en fase de planeación estratégica y se prevé el comienzo de sus actuaciones para finales de 2014-. De las primeras, (gráfico 4):

- La mayoría de los esfuerzos han ido encaminados al aumento de la sensibilización social, principalmente entre sus clientes y a la formación de su personal sobre los Derechos de la Infancia y el fenómeno de la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo. Las principales actuaciones han tenido lugar en países considerados de riesgo por los índices de ESCNNAT que se dan a nivel local, especialmente en República Dominicana y México.
- El trabajo en Red ha constituido una herramienta importante dentro de la estrategia de implementación de estas empresas/entidades, principalmente a través de la coordinación con entidades y organizaciones que trabajan a nivel local en la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia.
- Más de la mitad de las empresas contemplan la iniciativa dentro de su política de Responsabilidad Social Corporativa y han establecido cláusulas relativas a la importancia de la prevención de la ESCNNAT y la promoción de los Derechos de la Infancia como un principio empresarial, así como procedimientos específicos para la atención y reporte de posibles casos.
- Del mismo modo, algo más de la mitad de estas empresas también han incluido cláusulas específicas en sus contratos con proveedores en cuanto al rechazo de la ESCNNAT en sus actividades de negocio, facilitando información sobre el fenómeno y estableciendo la obligatoriedad de la rescisión del contrato en caso de que el citado proveedor incumpla con este estándar ético.
- Si bien las empresas han reportado actividades de forma puntual, menos de la mitad ha elaborado un informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo en el contexto del Código de Conducta que recoja no sólo una valoración cuantitativa, sino cualitativa en cuanto a su implementación.



En términos absolutos (gráfico 5) el impacto de estas actuaciones ha alcanzado los 7.248.013 beneficiarios por lo que respecta a la sensibilización de clientes, 31.775 proveedores y 880 socios colaboradores han sido informados sobre la iniciativa, y 66.179 trabajadores han sido formados en cuestiones relativas a los Derechos de la Infancia y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el turismo.



## Conclusiones

Desde el comienzo de la implementación del Código de Conducta en España, destaca un aumento tanto del interés como del compromiso del sector turístico en la implementación de dicha iniciativa; sin embargo, y a pesar de las nuevas adhesiones por parte diferentes empresas/entidades, cabe seguir trabajando en la creación de una conciencia amplia entre el sector sobre la importancia clave de este sector en la prevención de la ESCNNAT a través de instrumentos y herramientas que, incidiendo directamente en su cultura ética empresarial, modifiquen comportamientos que fomenten la protección y la promoción de los Derechos de la Infancia en los destinos turísticos donde operan (incluyendo 1) países receptores de turistas sexuales –tanto aquellos considerados tradicionales como aquellos emergentes de turismo sexual infantil-, y 2) países emisores de turistas sexuales).

A este respecto es fundamental seguir invirtiendo esfuerzos en la sensibilización social dirigida a clientes/turistas en relación a la ESCNNAT y los Derechos de la Infancia que permita 1) visibilizar la problemática 2) concienciar sobre la importancia de reportar posibles casos de ESCNNAT y 3) disuadir a los perpetradores.

El personal de las compañías/entidades del sector también supone un elemento clave en cuanto a la identificación de posibles casos y su posterior notificación a las autoridades competentes. Por lo tanto, la formación de los profesionales del sector en esta materia es fundamental en aras a entender la compleja y amplia dimensión de la misma y para hacer frente a situaciones en las que pudieran verse comprometidos los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

La colaboración con instituciones, organismos, entidades y organizaciones que trabajan a nivel local en el ámbito de la infancia y la adolescencia también es un factor esencial que potencia todos aquellos esfuerzos invertidos en materia de prevención de la ESCNNAT; las alianzas de éstos con el sector privado deben fomentarse de manera que contribuyan al desarrollo y al refuerzo de programas e iniciativas locales en materia de prevención y protección de la infancia y la adolescencia frente a la explotación sexual infantil.

Finalmente, también es necesario aumentar el número de informes relativos a las actividades llevadas a cabo en el contexto de la iniciativa por parte de las empresas que la implementan, de manera que se favorezca la evaluación objetiva del impacto de la misma a nivel local y global y se contribuya, por un lado, a la mejora continua de la propia iniciativa y al intercambio de buenas prácticas y, por otro, al fomento del trabajo en red y la colaboración interinstitucional.



## EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Sexual Comercial en el Turismo y los Viajes

SELMA FERNÁNDEZ VERGARA  
 Programa de Prevención de la Explotación Sexual Infantil y Adolescente de FAPMI-ECPAT España  
 (selma.fernandez@fapmi.es)



### Unidos contra el Maltrato y la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia

- ✓ Organización sin ánimo de lucro fundada en 1.990
- ✓ Líneas de actuación:
  - ↳ Protección de la Infancia y Prevención de la Violencia contra niños/as y adolescentes
  - ↳ Promoción del Buen trato a niños, niñas y adolescentes
  - ↳ Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia
- ✓ Actualmente ostenta la representatividad de la Red ECPAT Internacional (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes) como Grupo Nacional y del Código de Conducta para la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Sexual en el Turismo y en los Viajes (The Code)

### Qué es la Red ECPAT Internacional?

ECPAT Internacional es una red mundial de organizaciones e individuos (80 en 75 países) que se dedican a luchar contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

- prostitución
- trata
- turismo sexual

Tiene estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC).

Sus objetivos:

A través de la generación de conocimiento, incidencia política, capacitación, reformas legales e iniciativas para fortalecer la aplicación de la ley. ECPAT busca asegurar el derecho de los niños y adolescentes a vivir libres de la explotación sexual.

### El Plan de Acción de FAPMI-ECPAT España

I Plan de Acción contra la ESCIA en España

2012-2013

II Plan de Acción contra la ESCIA en España

2014-2015

- ✓ Investigación y conocimiento científico
- ✓ Información, sensibilización y prevención
- ✓ Formación y capacitación
- ✓ Advocay
- ✓ Promoción de alianzas

Derechos de la Infancia y la Adolescencia

## El Código de Conducta

Una iniciativa global para la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual en los viajes y el turismo

### Objetivos:

Fomentar la participación del sector turístico en la **promoción de los Derechos de la Infancia y la prevención** de la vulneración de tales derechos.

- Implementación de herramientas que permitan combatir la ESCNNAT
- Incorporación de la perspectiva de la Infancia y la Adolescencia como base de la cultura ética empresarial.

15 La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Congreso\\_PON\\_RSC\\_Selma%20Fernandez.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Congreso_PON_RSC_Selma%20Fernandez.pdf)



## La ESCNNA: una vulneración de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia

"Todo niño tiene derecho a ser protegido [...] de cualquier tipo de explotación o abuso sexual"

Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas



"Desearía cerrar los ojos y que todo desapareciera"

The New York Times (2008), "The Boy Who Trafficked Children and Young People" Coramap

1. La ESCNNA es una violación de los derechos fundamentales del niño.
2. Comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en efectivo o en especie para el niño o una tercera persona o personas.
3. El niño es tratado como un objeto sexual y como un objeto comercial.
4. Se da a nivel global en cualquier parte del mundo



## Dónde ocurre?



Fuente: John Meleis University, The Migration Project (2012).  
Revisión en el Trafficking in Persons Report N. 24

■ Países receptores  
■ Países emisores  
■ Países receptores y emisores



## Las víctimas

- Factores de vulnerabilidad frente a la ESCNNA**
- Atorados en la pobreza
  - Grupos minoritarios
  - Dependencia de ingresos de temporada
  - Viven en la calle
  - Abandono o descuidados en casa
  - Huérfanos del SIDA

consecuencias	
Físicas	Emocionales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retraso del desarrollo</li> <li>• Trastornos en la alimentación</li> <li>• Trastornos del sueño</li> <li>• Embarazo no deseado</li> <li>• Infecciones como el VIH/SIDA y otros</li> <li>• Consumo de tóxicos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteraciones afectivas</li> <li>• Sentimiento de culpa</li> <li>• Alteraciones de conducta</li> <li>• Conductas auto destructivas</li> <li>• Alteraciones sexuales</li> <li>• Síndrome de estrés posttraumático</li> </ul>



## Cómo se vincula con los viajes y el turismo: el Turismo Sexual Infantil



Una de las formas en las que puede manifestarse la ESCNNA es el turismo sexual infantil.

Consiste en "la explotación sexual de niños/as y adolescentes por persona o personas que se trasladan desde su lugar de origen o país natal con el objetivo de utilizar a niños/as y adolescentes en actividades sexuales que implican alguna forma de remuneración (en dinero o especie «indumentaria, alimentos o algún otro tipo de atención»). También puede implicar a la persona que se desplaza dentro de su propio país con este objetivo".



Fuente: Unicef.org

ICPAT Internacional (2008)



## Los hechos

◦ Se estima que una de cada cinco personas menores de edad ha sido, es o será víctima de algún tipo de violencia sexual antes de cumplir los 18 años.

◦ Aproximadamente 30 millones de niños han perdido su infancia en la explotación sexual comercial en las últimas 3 décadas.

◦ Casi 2 millos de niños/as y adolescentes son víctimas de explotación sexual cada año en el mundo y en su gran mayoría son niñas.



Me sentía avergonzado por lo que me habían obligado a hacer.

The New York Times (2008), "The Boy Who Trafficked Children and Young People" Coramap



## Los agresores

No existe un perfil único que permita identificar a los turistas sexuales

Pueden provenir de muchos ámbitos distintos (solteros o casados, hombres o mujeres, pertenecientes a cualquier clase socioeconómica y de cualquier edad); pueden ser extranjeros o viajeros que se desplazan dentro de su propio país.



## Los hechos II

El mercado del turismo sexual mueve alrededor de 30.000 millones de euros anuales



## La responsabilidad del sector privado turístico

El turismo NO es la causa

Los agresores sexuales usan los canales y servicios de la industria para cometer sus crímenes

La industria turística puede ser un factor determinante para erradicar esta problemática y proteger los Derechos de la Infancia y la Adolescencia:

**TURISMO SEXUAL**  
~~PROMOCIÓN~~  
**SUPRESIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

- incorporando la perspectiva de la infancia en sus actividades de negocio
- actuando en coherencia con el respeto a los Derechos de la infancia
- invirtiendo esfuerzos para prevenir cualquier tipo de vulneración de los Derechos de la infancia

## El Código de Conducta para la protección de niños y adolescentes frente al turismo sexual



✓ Creado en 1.998 por BCPAT Suecia con el apoyo de UNICEF y la Organización Mundial del Turismo.



✓ Hoy en día, The Code es una organización multisectorial que provee herramientas y apoyo para las diferentes compañías del sector turístico con el objetivo de combatir la explotación sexual infantil

SU MANDATO

Código de Conducta para la Protección de Niños y Adolescentes frente a la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo.

## Una estrategia para combatir el Turismo Sexual Infantil

"Pese a los esfuerzos invertidos en materia de sensibilización social, los casos de turismo sexual infantil se han incrementado de forma alarmante".



### Medidas prioritarias:

- prevención del fenómeno,
- la persecución de los agresores,
- la protección de las víctimas,
- el desarrollo de políticas adecuadas
- la cooperación internacional
- implicación de agentes públicos y privados.

- Promoción activa del turismo ético y sostenible.
- Adopción de medidas de autorregulación como el Código de Conducta para la Protección de Niños/as y Adolescentes frente a la Explotación Sexual en los viajes y el Turismo.
- Reporte sistemático de situaciones de explotación sexual infantil.

At. 8.2.2. Resolución Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa para combatir el turismo sexual infantil.

## El Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual en los viajes y el turismo

Una estrategia de Responsabilidad Social ...



... una oportunidad para cambiar el mundo.

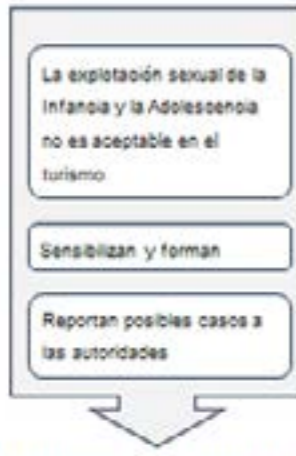
## El Código de Conducta para la protección de niños y adolescentes frente al turismo sexual

Es una herramienta de Responsabilidad Social Empresarial diseñada por empresas del sector turístico para empresas del sector turístico con el objetivo de fomentar la participación del sector turístico en la promoción de los Derechos de la Infancia y la prevención de la vulneración de tales derechos.

**THE CODE** We protect children from sex tourism.

El respeto por los Derechos Humanos y la protección a los más vulnerable es nuestro compromiso

## Protegemos a los niñ@s y adolescentes frente al turismo sexual



Turismo responsable



## Resultados

Más de 30 millones de turistas usan los servicios de compañías signatarias del Código de Conducta.

Es reconocido internacionalmente como buena práctica en cuanto a turismo responsable



Forma parte de la agenda política de varios países como República Dominicana, Holanda, España, etc.



Es un requisito para la obtención de determinadas certificaciones



## El Código en España

### Trabajo en red

#### Resultados Retos



- Alianzas estratégicas con organizaciones, entidades, etc. vinculadas con la protección a la infancia y la adolescencia
- Refuerzo de redes profesionales dentro del sector turístico



## Los seis criterios del Código

Las empresas turísticas pueden mantener sus compromisos para con el turismo sostenible y ético al tomar acciones concretas que ayuden a proteger a niños/as y adolescentes:



- ✓ Estableciendo políticas y procedimientos contra la explotación sexual infantil
- ✓ Formando a sus trabajadores sobre los derechos de la infancia
- ✓ Incluyendo una cláusula en sus contratos con proveedores a través de toda la cadena de valor de la empresa estableciendo el común rechazo y la tolerancia cero hacia la explotación sexual infantil
- ✓ Proporcionando información a sus clientes
- ✓ Apoyar y colaborar con otros agentes en la prevención de la explotación sexual infantil.
- ✓ Informando anualmente



## Empresas adheridas al Código de Conducta en España:



## El Código en España

### La Responsabilidad Social Empresarial

#### Resultados Retos



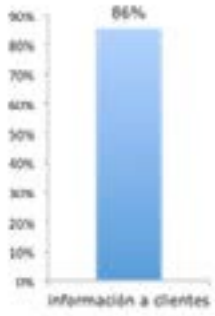
- Definición e implementación efectiva de Códigos de Conducta coherentes con la protección de los Derechos de la Infancia
- Cultura empresarial garante de los Derechos de la Infancia
- Extensión a otros agentes clave



## El Código en España

### Sensibilización social

Resultados	Retos
------------	-------



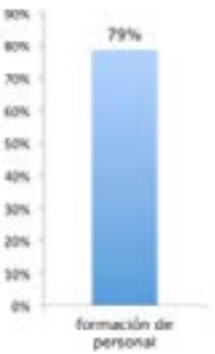
- Aumento de mensajes informativos sobre la problemática asociada a la ESCNAT
- Aumento de la conciencia sobre el reporte de casos
- Extensión a países emisores de turistas



## El Código en España

### Formación

Resultados	Retos
------------	-------



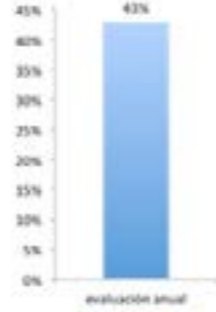
- Fomento concienciación sobre la ESCNNA y su conexión con el turismo
- Procesos continuados de formación interna
- Dotación de herramientas/protocolos de identificación y notificación



## El Código en España

### Evaluación

Resultados	Retos
------------	-------



- Aumento en el número de informes
- Análisis cuantitativo y cualitativo
- Propuestas de mejoras desde la práctica



## El Código en España

### Impacto



- 7.248.013 clientes informados
- 31.775 proveedores informados
- 880 socios colaboradores
- 66.179 empleados formados



## Unidos contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia

Porque es responsabilidad de todos asegurar un entorno protector para Niños/as y Adolescentes



## Gracias!



Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)

C/ Delicias, 8 entresuelo  
28045, Madrid  
Tel: 914682662 - Fax: 915277426  
E-correo: fapmi@fapmi.es

www.fapmi.es · www.ecpat-spain.org



## La importancia de los sistemas de gestión de la calidad en las ONG que trabajan con población infantil y juvenil

Ana Santa Mata

Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG)

### ¿Qué es ICONG?

El Instituto para la Calidad de las ONG tiene como objeto difundir y fomentar la cultura y la incorporación de sistemas de calidad en las ONG de Acción Social.

Los Fines de ICONG son:

1. Realizar acciones de sensibilización y comunicación en relación con el significado, y la utilidad del paradigma de la calidad;
2. Promover e impartir formación para cualificar a todos los agentes intervinientes en el saber, el saber hacer y en el saber estar, en un contexto de calidad;
3. Proporcionar apoyo técnico a las entidades en sus propios procesos de cambio y mejora, orientados a la calidad;
4. Reconocer los avances de las entidades en sus procesos de calidad;
5. Certificar la Norma ONG Calidad.

### Un poco de historia

En el año 2002, a través del Consejo Estatal de ONG de Acción Social, y al amparo de la Secretaría General de Asuntos Sociales, se creó un Grupo de Trabajo sobre Sistemas de Calidad. En ese mismo año, el grupo elaboró el llamado "Plan Estratégico para el Fomento de la Calidad". De aquel 1º Plan, destacan dos hitos:

1. Trabajo en sensibilización, formación, apoyo y difusión de buenas prácticas en el Sector,
2. Creación de un organismo independiente (lo que más tarde sería ICONG).

Aparece la Norma ONG Calidad, como norma de gestión interna que permite a las organizaciones del Tercer Sector orientarse hacia la mejora continua, la transparencia y la excelencia en el desarrollo de sus proyectos sociales. Fue elaborada por un grupo de organizaciones que quería acercar la gestión de sistemas de trabajo basados en la calidad pero atendiendo a las necesidades y características propias del sector.

Norma ONG Calidad nace en el año 1999, fruto del interés de un grupo de entidades interesadas en crear un estándar de gestión, basado en: mejora continua, gestión ética y transparente, actividad orientada a los resultados con las personas, fomento del aprendizaje y fortalecimiento organizativo y el desarrollo de procesos de trabajo eficientes e innovadores.

### Presentación en power point<sup>16</sup>



<sup>16</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/ana\\_mato\\_ppt.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/ana_mato_ppt.pdf)

## ¿Qué es ICONG?

- El Instituto para la Calidad de las ONG tiene como objeto difundir y fomentar la cultura y la incorporación de sistemas de calidad en las ONG de Acción Social.

## Fines de ICONG

1. Realizar **acciones de sensibilización y comunicación** en relación con el significado, y la utilidad del paradigma de la calidad;
2. **Promover e impartir formación** para cualificar a todos los agentes intervinientes en el saber, el saber hacer y en el saber estar, en un contexto de calidad;
3. Proporcionar **apoyo técnico a las entidades** en sus propios procesos de cambio y mejora, orientados a la calidad;
4. **Reconocer los avances** de las entidades en sus procesos de calidad;
5. **Certificar la Norma ONG Calidad.**

## Un poco de historia (II)

- Aparece la **Norma ONG Calidad**, como norma de gestión interna que permite a las organizaciones del Tercer Sector orientarse hacia la **mejora continua**, la **transparencia** y la **excelencia** en el desarrollo de sus proyectos sociales.
- Fue elaborada por un grupo de organizaciones que quería acercar la gestión de sistemas de trabajo basados en la calidad **PERO ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SECTOR.**

## Norma ONG Calidad

- Nació en el año 1999, fruto del interés de un grupo de entidades interesadas en crear un estándar de gestión, basado en:



## Entidades que confían en nosotros



## Qué somos

- Somos **la muestra del esfuerzo del Tercer Sector** para poder ofrecer a los destinatarios de los proyectos sociales...
- ....servicios cada vez mejores y
- ....un empleo de recursos cada vez más eficiente...
- ...para la mejora de la calidad de vida, gracias a un enfoque de mejora continua.

## Qué aportamos al Sector

Un estándar de gestión adecuado a las entidades del sector de Acción Social: **eficiencia con valores**

Modelo de trabajo basado en la **transparencia, la eficiencia y de mejora continua** atendiendo a nuestros destinatarios, siempre desde **nuestra ética y valores propios** de nuestra ONG y del Sector.

Conocimiento, aprendizaje y experiencia en SGC, pero también creación de planteamientos teóricos y de soluciones prácticas e innovadoras que ayude a **la transformación y mejora del Sector**.

## 1ª idea

- **Calidad y gestión** eficiente como herramienta:

¿Calidad y gestión eficiente es lo mismo?

¿Qué entendemos por calidad?

## ¿Qué es la CALIDAD?

- Calidad es el *grado en que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos (UNE-EN-ISO 9000:2005)*
- *El concepto evoluciona desde la INSPECCIÓN, a SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES, o a ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.*

## Os quiero presentar varias ideas

- **Calidad y gestión eficiente** como herramienta
- Importancia de la calidad como herramienta que **potencia la intervención de calidad**
- Calidad como herramienta frente a la **exclusión social de la infancia y adolescencia**

## ¿Calidad = gestión eficiente?

Un sistema de gestión de calidad es un sistema de gestión para dirigir y controlar una organización con respecto a la calidad (UNE-EN ISO 9000:2005)

Todos tenemos un sistema de gestión, pero no todos se dirigen a la calidad

¿Y ESTAMOS DE ACUERDO EN EL TERCER SECTOR CON ESTA DEFINICIÓN DE CALIDAD?

### Algunas respuestas sobre qué es CALIDAD en las ONG:

- "Hacer bien las cosas"
- Intervención de calidad con nuestros/as usuarios/as
- Trabajar por los derechos de las personas
- Cumplimiento de la Misión de la entidad
- Poner al usuario/a en el centro de la organización
- Dar respuesta a las necesidades de las personas
- Hacer las cosas como dices que las vas a hacer
- Transparencia y uso coherente y eficientes de los recursos
- Lograr tus objetivos
- Trabajar por mejorar siempre
- Ganarse la confianza de la sociedad (legitimidad)
- Hacer las cosas de una determinada manera (valores)
- Dar voz a todos/as, no hay calidad sin participación, sin compromiso
- Trabajar insertado en la comunidad, en el entorno

### Resumiendo

- Actividad orientada a la **satisfacción de los destinatarios finales**,
- Un servicio de calidad,
- Un **aprendizaje organizativo** basado en procesos eficientes,
- Incrementar la seguridad, la salud, la satisfacción laboral y la sostenibilidad ambiental,
- Aumento de la **LEGITIMIDAD SOCIAL** desde una **gestión ética y transparente**,
- **Innovación** y mejora permanente.

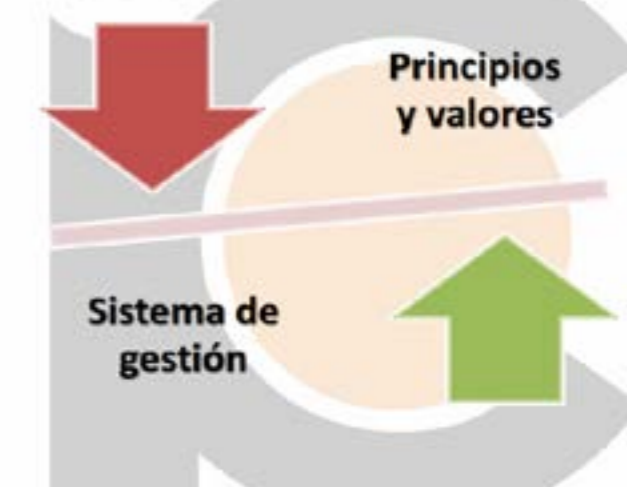
### Por lo tanto,

- ....una cosa es **LA CALIDAD**...
- ...y otra, un **modelo de gestión** de la calidad

### Conceptos relacionados con la gestión de calidad

- Política, estrategia, objetivos
- Diagnóstico, análisis de la necesidad
- Planificación de plan, acción...
- Desarrollo actividades protocolos -> procesos
- Medición, seguimiento, control, revisión, evaluación
- Toma de decisiones, propuestas de mejora, aprendizaje, análisis, recomendaciones

### ¿Cuáles serían los mejores modelos de calidad en las ONG?



## Nuestro carácter propio: los valores

- “Toda ONG que quiera actuar con calidad tiene que regirse por valores y principios, más allá de los que ella misma se dote”
- “Quien aplique la Norma, quiera ser auditado y certificado por ella estará demostrando que comparte y se orienta por una serie de valores básicos comunes para el conjunto de las ONG”

## Que nos haga trabajar Centrados en un modelo especial de organización



## Sistema de gestión ONG

Requerimientos generales del sistema: legales, documentación...
Compromiso institucional: compromiso de la dirección, política, objetivos, recursos...
Procesos - Planificación: ciclo PDCA (objetivos, procesos, recursos, participación voluntariado, PPII...)
Desarrollo procesos clave: derechos y deberes de los usuarios
Otros procesos: gestión de personas, compras, asuntos económicos, comunicación
Medición: rendimiento de los procesos, satisfacción usuarios, datos y auditorías...
Mejora: acciones correctoras y preventivas, grupos de mejora

## Que nos haga estar Orientados a las personas



## Que nos haga estar Orientados hacia la sociedad



## 2ª idea: Importancia de la calidad como herramienta que potencia la intervención de calidad

- ¿Cuál es la **repercusión (INFLUENCIA)** de un sistema de gestión de la calidad en intervención con infancia y adolescencia?
- ¿Está presente la visión de la calidad en el sistema de gestión de **tu entidad**?

## ¿Qué es la Norma ONG Calidad?

Es un estándar de gestión de la calidad en las ONG, basado en un enfoque de principios y valores

La Norma hace surgir organizaciones que....

- Ven al **cliente como epicentro**, en contra de aquellas en las que el centro del proceso era el producto o servicio;
- **Concepto "cliente"**: personas a las que la actividad de la organización busca mejorar el ejercicio de sus derechos.

## El niño como centro – Orientación a partes interesadas

- Acciones orientadas al interés superior del niño:

*Artículo 3 CDN: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será **el interés superior del niño.**"*

## Preguntas sobre la presencia de la infancia en la gestión de la entidad

- ¿Tu entidad recoge y documenta cómo conocer las necesidades y expectativas de los niños, jóvenes y familias y otras partes interesadas en la acción de la entidad?
- ¿Lo hace de manera regular y establece objetivos de mejora?
- ¿Qué nivel de prioridad le da tu entidad a las expectativas y necesidades de la infancia? ¿están documentadas y la actuación está planificada y comunicada? ¿Está en coherencia con la Misión?

## Seguimos....

- ¿Está la normativa actual sobre infancia introducida como requisito dentro de tu sistema de gestión?
- ¿Se tienen en cuenta las necesidades y características propias de la infancia y juventud en el establecimiento de objetivos?
- ¿Los indicadores del rendimiento de los procesos recogen los requisitos derivados de las expectativas y nn de la infancia?

## Y por preguntar que no quede....

- ¿Tiene tu entidad documentados y comunicados los derechos y deberes que reconoce a los niños?
- ¿La entidad utiliza correctamente los bienes materiales y los adecúa para su uso por la infancia? ¿Los datos y los bienes propiedad de los niños y las niñas se protegen adecuadamente?
- ¿Sabe tu entidad cómo recoger la percepción que sobre tu servicio o actividad hacen los niños y las niñas y resto de partes interesadas?
- ¿Cómo revierte dicha percepción en los procesos de mejora de la entidad?



La Norma hace surgir organizaciones que....

- Llevan a cabo una **gestión basada en los equipos**, favoreciendo que la jerarquía vertical vaya siendo sustituida por una coordinación cada vez más horizontal;

### Preguntas sobre la gestión de personas en tu entidad

- ¿Se han definido las funciones, perfiles requeridos, responsabilidades, autoridades, relaciones entre los miembros del equipo? ¿y con el voluntariado? ¿y con los socios? ¿resto de partes interesadas?
- ¿Están documentadas y comunicadas?
- ¿Está definida la estructura de la entidad? ¿existen planes de carrera?
- ¿Está definido el proceso de participación del personal de la entidad (voluntario/ remunerado)?

### Preguntas sobre gestión de personas en tu entidad

- ¿Existe un reglamento interno que refleje los derechos y deberes del voluntariado? ¿Están detectadas, documentadas las necesidades de formación del personal en un plan de formación?
- ¿Existe un procedimiento donde se describa la selección e incorporación del personal de la entidad?
- ¿Se evalúa la formación al personal conforme a los resultados esperados?
- ¿Organiza grupos de mejora?

La Norma hace surgir organizaciones que....

- Perciben a las personas (clientes, empleados y voluntarios) como pilares absolutos de la organización. Son la clave para marcar la diferencia. Se concibe la entidad como una **organización que aprende, a través de la participación.**

### Preguntas sobre la participación de la infancia en la gestión de la entidad

- ¿Tu entidad tiene definidos los procesos de participación de la infancia y la juventud? ¿Están documentados? ¿Están comunicados?
- ¿La infancia participa en la definición de los requisitos de los proyectos/servicios que realizas? ¿Se documenta?
- ¿Cómo se relaciona tu entidad con su población infanto-juvenil? ¿existe una manera de gestionar esa relación? ¿está documentada?
- Esta relación con el "cliente final", ¿hace que se adapte mejor el desarrollo de la actividad a las expectativas y nn infantiles/juveniles?
- ¿La dirección promueve y facilita la participación y consulta del personal y de los niños y las niñas?

### ¿Qué dicen las normas actuales?

- Art. 12 CDN:  
*"Los Estados Parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño (...)"*
- Art. 9 (L.O.1/96):  
*"El menor tiene derecho a ser oído, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo o judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social."*



## La Norma hace surgir organizaciones que....

- Pasan de una concepción de “productores de servicios” a “productores de discurso y conocimiento”, gracias al establecimiento de **mecanismos de comunicación interna y externa** que facilita el acceso a la información...

## Preguntas sobre la gestión de la comunicación de la entidad

- ¿Existe un plan de comunicación interna? ¿se comunica? ¿tiene objetivos, recursos, resultados esperados?
- ¿Y externa?
- ¿Cuál es el modo de visibilizar a la infancia de tu entidad?
- ¿Es pública la memoria anual de la entidad?
- ¿Existe algún protocolo o catálogo de compromisos éticos de comunicación en la entidad?
- ¿Qué indicadores de transparencia cumple?

## La Norma hace surgir organizaciones que...

- Hacen que la Dirección se base en competencias de liderazgo, **inspiradas en los principios y valores de la Norma**, que promueven la participación, el reconocimiento, centrados en la gestión de equipos, comprometidos con la misión y los valores de la entidad.

## Preguntas sobre la Dirección de la entidad

- ¿La dirección asume el liderazgo y compromisos públicos y continuados para la consecución de la Misión de la entidad?
- ¿La gestión está organizada en coherencia con el cumplimiento de la Misión y los valores?
- ¿La dirección define objetivos coherentes con los valores de la organización?
- ¿La dirección asegura los recursos para la calidad?
- ¿La dirección realiza la revisión y supervisión del sistema de gestión a nivel operativo y estratégico?
- ¿Conoce y revisa los compromisos que adquiere la entidad con otras partes (Administración, infancia, financiadores, familia, otras entidades...)?

## La Norma hace surgir organizaciones que...

- Son permeables con el exterior, crean mecanismos de cooperación externa y se vinculan a un territorio.

## Preguntas sobre la gestión de la entidad

- ¿Está la entidad gestionada por procesos basados en la mejora continua?
- ¿Se tiene definida la secuencia de actividades de los procesos clave?
- ¿tu entidad analiza los cambios internos y del entorno? ¿los documenta? ¿y las desviaciones?
- De todo ello, ¿se realiza alguna planificación para la mejora? ¿se revisan objetivos?





## Salud mental y discapacidad infanto-juvenil en el sistema de protección: perspectiva desde el marco jurídico

### 6.1

#### Dificultades en la evaluación y recogida de testimonio de las personas menores de edad con discapacidad víctimas de abuso sexual infantil

Jacobo Cendra López

Abogado de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, Fundación Carmen Pardo-Valcarce

#### Abstract

Las dificultades a las que una víctima de cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tiene que enfrentarse desde el momento en que sucede un episodio de este tipo son innumerables. A las posibles secuelas psicológicas y/o trastornos emocionales derivados directamente del suceso, y a otros condicionantes en el impacto del abuso como pueden ser las reacciones en el contexto familiar y social y las consecuencias tras la revelación, hay que sumar el riesgo de victimización secundaria que puede producirse tras el paso procedimiento judicial. El desconocimiento del proceso penal, el reencuentro con el agresor y con los recuerdos del suceso, y la solemnidad y frialdad que envuelven a los actos e intervenciones que tienen lugar en este ámbito, pueden suponer un trauma adicional a todo el daño que ha ido acumulando una víctima de un delito sexual. Si a esta ecuación se añaden uno o varios factores de vulnerabilidad, como que la víctima sea un menor o una persona con discapacidad intelectual, o ambas cosas a la vez, y si no se realizan las adaptaciones necesarias en el procedimiento para adecuarlo de forma específica a estas características, el riesgo de que el perjudicado sufra un fenómeno de revictimización crece exponencialmente.

Por otro lado, los protocolos de exploración y entrevista forenses a víctimas de delitos sexuales tienen que adecuarse a las condiciones y capacidades de

los colectivos vulnerables, como son víctimas menores y/o con discapacidad intelectual. De lo contrario aumenta el riesgo, además de revictimizar al sujeto, de no obtener un testimonio de la mejor calidad y con las mayores garantías posibles, lo que en última instancia puede viciar o perjudicar el resultado del proceso penal.

De todo lo anterior se desprende la urgente necesidad de dotar a los ámbitos procesal penal y forense de una serie de ajustes y adaptaciones con las que poder adecuar los procedimientos que se desarrollan en ambas esferas cuando en alguna de ellas tiene que intervenir una víctima perteneciente a algún colectivo especialmente vulnerable. La Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual propone, entre otras, la inclusión en el procedimiento de la figura del facilitador, que acompaña física y emocionalmente a la víctima a lo largo de todo el proceso, asesorando a los agentes intervinientes – policiales, judiciales y forenses– para establecer una comunicación lo más efectiva y fluida posible con la misma con el objetivo de obtener la mejor declaración atendiendo a sus capacidades, evitando a la vez en la medida de lo posible que se produzca una segunda victimización derivada de su paso por el sistema judicial.

#### Introducción

El presente estudio<sup>1</sup> constituye la primera iniciativa en España en abordar el problema de vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual (en adelante, DI) a ser víctimas de abusos y a sufrir un proceso de victimización secundaria tras la revelación del mismo, como consecuencia de una tutela judicial poco efectiva a la hora de interactuar con personas con DI. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) obliga a promover, con respecto a este colectivo, un igual reconocimiento como personas ante la ley y un acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos. Para ello se deben introducir cambios en la legislación y en los procedimientos policiales y judiciales, que deben ir precedidos de una labor de investigación jurídica y forense en la identificación de barreras en el acceso a la justicia de víctimas con DI, así como el estudio sobre el funcionamiento de la implementación de apoyos y adaptaciones en los procedimientos para facilitar el paso de las personas con DI por el sistema judicial. Es esta labor de investigación el objetivo que vertebra el estudio cuya metodología a continuación se desarrolla.

<sup>1</sup> Se encuentra disponible en texto esta ponencia para su descarga en el siguiente enlace de la página web de Congresos FAPMI: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=49&pp=2>



## Metodología

La investigación *Víctimas con discapacidad intelectual: barreras y apoyos en procedimientos policiales y judiciales* consta de varias fases:

1. Estudio de Derecho Comparado en materia de legislación procesal penal: el equipo investigador ha llevado a cabo una búsqueda y recopilación de las adaptaciones procedimentales previstas en el ordenamiento jurídico de Reino Unido, Francia y España cuando una persona con DI accede al sistema policial y/o judicial. Los resultados de dicho estudio han derivado en la elaboración de un extenso informe en el que se analiza el acceso de las personas con DI a su derecho a la tutela judicial efectiva en cada uno de los tres países abordados, y se ofrecen una serie de conclusiones al respecto, que entre otros objetivos que al final se explican han servido para trazar las líneas de investigación que seguirán las siguientes fases del estudio.
2. Estudio cualitativo de casos: en esta fase se han evaluado de forma directa, desde el ámbito de actuación de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, las barreras que han tenido que enfrentar una muestra de 50 personas con DI y sus familias desde que se interpone la denuncia como consecuencia de haber sido víctimas de un delito, y durante toda la investigación policial y, en su caso, el procedimiento judicial, hasta que se pone fin al proceso. Las principales variables estudiadas han sido el tipo de interrogatorio, la capacidad de los agentes policiales y judiciales para adaptar los procedimientos (ruedas de reconocimiento y entrevistas) y la manera en que se valoran las dificultades que presentan las personas con DI a la hora de testificar en el juzgado. Los resultados o hipótesis previstos al iniciar el estudio eran:
  - H1: En los casos de abuso y maltrato contra una persona con DI, cuando se introducen adaptaciones y apoyos en los procedimientos policiales y judiciales para adecuarlos a las limitaciones y capacidades de las víctimas (entrevista forense, ruedas de reconocimiento, acompañamiento psicológico y forense, prueba preconstituida, etc.), la cantidad y calidad de detalles y datos proporcionados por la víctima en su testimonio y la capacidad para prestar declaración será mejor que en aquellos casos en que dichas adaptaciones no se introducen, o se implementan de forma incorrecta.
  - H2: En los casos de abuso y maltrato contra una persona con DI, cuando se introducen adaptaciones y apoyos en los procedimientos policiales y judiciales para adecuarlos a las limitaciones y capacidades de las víctimas (asesoramiento e intervención de expertos, acompañamiento psicológico y forense, evitación de confrontación y contacto con el supuesto agresor, prueba preconstituida, etc.), el impacto de la revictimización o victimización secundaria en la persona con DI y sus familiares será inexistente o mucho menor que en aquellos casos en que dichas adaptaciones no se introducen, o se implementan de forma incorrecta.
3. Estudio experimental para analizar los factores que influyen en la evaluación de la credibilidad de las declaraciones de las víctimas con problemas de aprendizaje, y su capacidad para identificar a sus atacantes. La comprensión de los factores que afectan a la exactitud de las declaraciones de las víctimas con DI minimizaría su impacto. Además, esto permitiría

Las fuentes de las que se han tomado los datos cualitativos son tres:

- a) La observación y el trabajo de campo en todos los casos atendidos por la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, de los que se ha extraído una muestra de 50 casos cuyo procedimiento judicial ha finalizado, y se comparan aquéllos en los que se han introducido correctamente las adaptaciones y apoyos necesarios, con aquéllos en los que no se han introducido o esta implementación no se ha llevado a cabo de forma correcta.
- b) Las entrevistas y cuestionarios a las víctimas, a sus familiares, y a los agentes de policía y agentes judiciales que intervengan en los procedimientos, cuyo fin es detectar las principales barreras con las que se encuentra una persona con DI en su paso por el proceso penal, así como las dificultades que tienen los agentes para introducir los apoyos y adaptaciones necesarios.
- c) Grupos Delphi: están constituidos por usuarios de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual y sus familias, profesionales especializados en DI, agentes de policía, abogados, jueces y fiscales, y se evalúan los obstáculos que se encuentran las víctimas con DI a la hora de interponer una denuncia y de participar en una investigación judicial y en un juicio oral.

desarrollar protocolos que, teniendo en cuenta las capacidades reales de estas personas, introdujeran en el procedimiento los apoyos requeridos por cada una de ellas, más allá de los mitos acerca de su desempeño en calidad de testigos en casos penales.

4. Sesiones de grupos de expertos: teniendo en cuenta los resultados de todo lo explicado, se organizan varias sesiones con grupos multidisciplinares de expertos en el ámbito de las víctimas con DI que intervienen en procedimientos judiciales (abogados, jueces, terapeutas expertos en DI, policías, psicólogos forenses, personas con DI y sus familias) con el fin de clarificar las buenas prácticas de otros países del entorno en la materia y definir los apoyos para cada barrera identificada previamente.

## Resultados y conclusiones

La atención a las personas con discapacidad como víctimas de delitos ha recibido un impulso derivado del desarrollo de normas a nivel comunitario sobre víctimas de infracciones penales y de la implementación de medidas de Derecho antidiscriminatorio en el ámbito penal. La conceptualización jurídica de las personas con discapacidad intelectual es, en todos los casos, de 'víctimas especialmente vulnerables'. La atención a las víctimas especialmente vulnerables es, en el plano formal, mayor en el caso de Gran Bretaña que en Francia. España ocupa el tercer lugar. Ello, en parte, se debe a que solo muy recientemente en el Derecho español se está prestando atención a las víctimas en términos generales. Salvo excepciones, las víctimas con DI no reciben un tratamiento diferenciado del que reciben las víctimas vulnerables. Cuando son menores, se benefician de las medidas específicamente diseñadas para los menores como víctimas de delitos. En algunos casos, estas medidas se extienden a las personas mayores, lo que puede constituir un problema cuando se trata del tratamiento de las agresiones sexuales.

Las medidas de accesibilidad a la justicia (salvo las relativas a cuestiones procesales) casi nunca se contemplan en normas generales, sino que se introducen a través de protocolos de actuación o a solicitud de las asociaciones que acompañan a las personas con discapacidad intelectual. En el caso de Gran Bretaña, esta cuestión resulta menos problemática por el funcionamiento del sistema, sin embargo, en el caso de Francia o España, donde nos encontramos ante sistemas



de base eminentemente legal, la situación puede generar desigualdades. La Directiva 2012/29 de la Unión Europea impone a los Estados miembros poner a disposición de las víctimas toda una serie de medidas para las que, en el caso de las personas con discapacidad, las previstas en Gran Bretaña constituyen un buen ejemplo. En el caso de España, no se han identificado medidas específicamente orientadas a favorecer el acceso a la justicia de las personas con DI víctimas de abuso. Ni la legislación procesal, ni la legislación penal, prestan atención a las personas con discapacidad en general, o con DI en particular. Tampoco se han podido localizar muchos trabajos académicos que aborden esta cuestión desde un punto de vista jurídico. Sí existen algunas previsiones en relación con los niños que serían también aplicables a los niños con DI. En todo caso, estamos en un momento de cambios legislativos en el que está discutiendo el Estatuto de la Víctimas de Delitos que sí que menciona a las personas con discapacidad y arbitra medidas orientadas a evitar la victimización secundaria y el daño en el curso de los procesos penales.

Por último, cabe destacar que un elemento central para la garantía de los derechos de todas las víctimas, son las asociaciones. Las asociaciones de ayuda a las víctimas con DI desempeñan un papel fundamental en la detección e inicio de las actuaciones en casos de abusos, pero también en la orientación y apoyo durante el proceso.

### Discusión

Todo lo anterior concluye en un informe descriptivo en que se exponen los resultados obtenidos en cada una de las fases, se analizan los mismos y, en base a las conclusiones, se identifican aquellas disposiciones legales ya vigentes que fomentan y posibilitan el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva por parte de las víctimas con DI, así como se señalan aquellas que lo dificultan y se proponen enmiendas y modificaciones en el ordenamiento jurídico que fomenten una mejor adecuación de la legislación española a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### Presentación en power point <sup>2</sup>

<sup>2</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA\\_Diapositivas\\_Jacobo\\_Cendra.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA_Diapositivas_Jacobo_Cendra.pdf)



## Proceso penal



### ➤ Fase de instrucción:

- Capacidad jurídica
- Dilaciones
- Entorno
- Pluralidad de partes
- Forma de tomar declaración
- Falta de acompañamiento
- Diligencias de prueba revictimizadoras
- Especialidades en cuanto a la identificación
- Instrumentos forenses de evaluación de la credibilidad

### ➤ Fase de instrucción:

- Capacidad jurídica
- Dilaciones
- Entorno
- Pluralidad de partes
- **Forma de tomar declaración**
- **Falta de acompañamiento**
- **Diligencias de prueba revictimizadoras**
- Especialidades en cuanto a la identificación
- Instrumentos forenses de evaluación de la credibilidad

## Barreras y dificultades

### ➤ Previas al proceso:

- Detección
- Desconocimiento y falta de información
- Mitos y prejuicios

### ➤ En la denuncia

- Capacidad para decidir
- Capacidad jurídica
- Credibilidad



### ➤ Art. 433 LECrim

- Toda declaración de un menor podrá realizarse ante expertos y siempre en presencia del Ministerio Fiscal
- Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda del menor podrán estar presentes, salvo que sean imputados o el juez, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde lo contrario.

### ➤ Art. 455 LECrim

- No se practicarán careos con testigos que sean menores de edad salvo que el Juez lo considere imprescindible y no lesivo.

➤ Fase de instrucción:

- Capacidad jurídica
- Dilaciones
- Entorno
- Pluralidad de partes
- Forma de tomar declaración
- Falta de acompañamiento
- Diligencias de prueba revictimizadoras
- Especialidades en cuanto a la identificación
- Instrumentos forenses de evaluación de la credibilidad

➤ Fase de juicio oral:

- Dilaciones
- Entorno
- Pluralidad de partes
- Forma de tomar declaración
- Falta de acompañamiento
- Confrontación visual con el encausado
- Instrumentos forenses de evaluación de la credibilidad
- Residualidad del testimonio de referencia
- Presencia de público

➤ Fase de juicio oral:

- Dilaciones
- Entorno
- Pluralidad de partes
- Forma de tomar declaración
- Falta de acompañamiento
- **Confrontación visual con el encausado**
- **Presencia de público**
- Instrumentos forenses de evaluación de la credibilidad
- Residualidad del testimonio de referencia

TABLA 1 EL ANÁLISIS DE CONTENIDO BASADO EN CRITERIOS (CBCA). MODIFICADO DE STELLER Y KÖHNKEN (1989)	
Características Generales	
1. Estructura lógica. 2. Elaboración desestructurada. 3. Cantidad de detalles.	
Contenidos específicos	
4. Engranaje contextual. 5. Descripción de interacciones. 6. Reproducción de la conversación. 7. Complicaciones inesperadas durante el incidente.	
Peculiaridades del contenido	
8. Detalles inusuales. 9. Detalles superfluos. 10. Incomprensión de detalles relatados con precisión. 11. Asociaciones externas relacionadas. 12. Alusiones al estado mental subjetivo. 13. Atribución del estado mental del autor del delito.	
Contenidos referentes a la motivación	
14. Correcciones espontáneas. 15. Advertir fallos de memoria. 16. Plantear dudas sobre el testimonio. 17. Auto-desaprobarse. 18. Perdón del autor de delito.	
Elementos específicos de la ofensa	
19. Detalles específicos de la ofensa.	



➤ Art. 680 LECrim

- Los debates del juicio oral serán públicos, bajo pena de nulidad. Podrá, no obstante, el Presidente mandar que las sesiones se celebren a puerta cerrada cuando así lo exijan razones de moralidad o de orden público, o el respeto debido a la persona ofendida por el delito o a su familia.

➤ Art. 707 LECrim

- La declaración de los testigos menores de edad se llevará a cabo evitando la confrontación visual de los mismos con el inculcado.



### ➤ Fase de juicio oral:

- Dilaciones
- Entorno
- Pluralidad de partes
- Forma de tomar declaración
- Falta de acompañamiento
- Confrontación visual con el encausado
- Presencia de público
- Instrumentos forenses de evaluación de la credibilidad
- Residualidad del testimonio de referencia

### Conclusiones

- Calidad del testimonio
- Victimización secundaria

### Propuestas de apoyos

- Mayor formación de los agentes implicados
- Información adaptada
- Guías y protocolos
- Defensor judicial
- Prueba preconstituida
- Videoconferencia
- Puerta cerrada
- FACILITADOR

### Conclusiones

- Vulnerabilidad de las víctimas con discapacidad intelectual
- Vulnerabilidad de las víctimas menores de edad
- Falta de información y de accesibilidad
- Escasa adaptación del sistema policial y los procesos judiciales
- Escasa formación de los agentes policiales y el personal de la Administración de Justicia

### Apoyos en procedimientos policiales y judiciales con víctimas menores con discapacidad intelectual

### Proceso penal



## Propuestas de apoyos

- Mayor formación de los agentes implicados
- Información adaptada
- Guías y protocolos
- Defensor judicial
- Prueba preconstituida
- Videoconferencia
- Puerta cerrada
- FACILITADOR



## Propuestas de apoyos

- Mayor formación de los agentes implicados
- Información adaptada
- Guías y protocolos
- Defensor judicial
- Prueba preconstituida
- Videoconferencia
- Puerta cerrada
- FACILITADOR



## Directiva 2012/29/UE de 25 de octubre

### ➤ Derecho a entender y ser entendido (art. 3):

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para ayudar a las víctimas para que entiendan y puedan ser entendidas desde el primer momento y durante toda actuación necesaria frente a cualquier autoridad competente en el contexto de los procesos penales, incluyéndose el caso de que dichas autoridades les faciliten información.
2. Los Estados miembros garantizarán que las comunicaciones con las víctimas se hagan en lenguaje sencillo y accesible, oralmente o por escrito. Estas comunicaciones tendrán en cuenta las características personales de la víctima, incluida cualquier discapacidad que pueda afectar a su capacidad de entender o de ser entendida.
3. Salvo que fuera contrario a los intereses de la víctima o perjudicara al curso del proceso, los Estados miembros permitirán que las víctimas vayan acompañadas, de una persona de su elección en el primer contacto con una autoridad competente, cuando, debido a la incidencia del delito, la víctima requiera asistencia para entender o ser entendida.



## Directiva 2012/29/UE de 25 de octubre

### ➤ Derecho a ser oído (art. 10):

1. Los Estados miembros garantizarán a la víctima la posibilidad de ser oída durante las actuaciones y de facilitar elementos de prueba. Cuando una víctima menor haya de ser oída, se tendrán debidamente en cuenta la edad y la madurez del menor.

### ➤ Derecho a evitar el contacto entre víctima e infractor (art. 19):

1. Los Estados miembros establecerán las condiciones necesarias para evitar el contacto entre, por una parte, las víctimas y sus familiares, y, por otra, el infractor, en las dependencias donde se celebre el proceso penal, salvo que este lo requiera.
2. Los Estados miembros garantizarán que toda nueva dependencia de los tribunales cuente con salas de espera separadas para las víctimas.



## Marco jurídico de las adaptaciones en el proceso penal



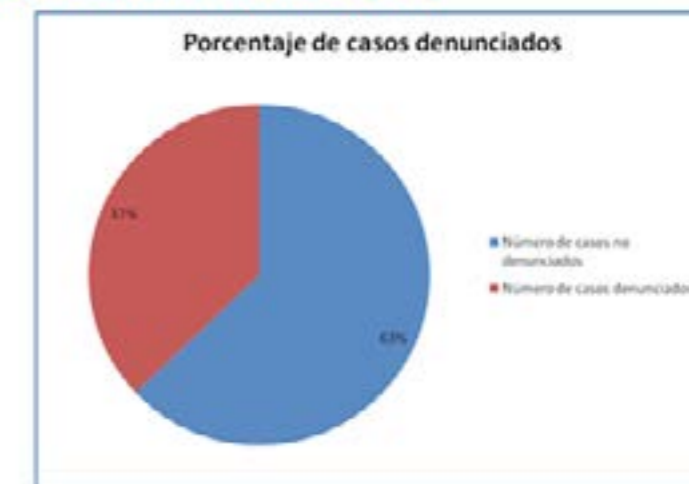
## Directiva 2012/29/UE de 25 de octubre

- Derecho a la protección de las víctimas (art. 20):
  - a) la toma de declaración de las víctimas se lleve a cabo sin dilaciones injustificadas, una vez que se haya presentado ante la autoridad competente la denuncia de una infracción penal;
  - b) el número de declaraciones de las víctimas sea el menor posible y solo se celebren cuando sea estrictamente necesario para los fines de las investigaciones penales;
  - c) las víctimas puedan ir acompañadas de su representante legal y de una persona de su elección, a menos que se haya adoptado una resolución motivada en contrario;
  - d) cualquier reconocimiento médico se reduzca al mínimo y se efectúe únicamente si es necesario para los fines del proceso penal.

## Proyecto de Ley del EVD

- Transposición de la Directiva 2012/29/UE
- Añade dos medidas para personas con necesidades especiales de protección (art. 26):
  - Extiende la prueba preconstituida también a PCDI
  - Introduce la figura del defensor judicial
- No es obligatoria su aplicación hasta su aprobación, publicación y entrada en vigor. Plazo según Directiva: 16-11-2015.

## Casos denunciados (82)



## Directiva 2012/29/UE de 25 de octubre

- Víctimas con necesidades especiales de protección (arts. 22, 23 y 24):
  - Evaluación individual
  - Medidas de protección durante la instrucción
    - Dependencias concebidas a tal fin
    - Asistencia de profesionales con formación adecuada
    - Mismas personas
    - Mismo sexo
  - Medidas de protección en juicio oral
    - Confrontación visual
    - Ausencia de la sala
    - Preguntas innecesarias
    - Puerta cerrada
    - Prueba preconstituida (menores)

## Estadísticas sin / con facilitador

## Estado procesal casos sin facilitador (42)





## Estado procesal casos con facilitador (40)



MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN



## Salud mental y discapacidad infanto-juvenil en el sistema de protección: perspectiva desde el marco jurídico

### Repercusiones del maltrato infantil en la vida adulta de personas con discapacidad intelectual

**Belén Gutiérrez Bermejo**

Profesora Titular, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Facultad de Psicología, UNED

El maltrato infantil en personas con discapacidad intelectual es todavía un gran desconocido, si bien numerosas investigaciones en población adulta han puesto en evidencia su elevada incidencia, y los factores de riesgo que hacen a las personas con discapacidad intelectual más vulnerables al maltrato.

Asimismo, las mujeres con discapacidad son especialmente vulnerables a la violencia de género. En la base de esta vulnerabilidad encontramos infancias siendo víctimas calladas, no creídas o resignadas.

¿Qué aspectos educativos, contextuales y familiares pueden subyacer a la infancia de las personas con discapacidad intelectual para que sean uno de los colectivos más vulnerables al maltrato tanto en la infancia como en la vida adulta?

Esta comunicación pretende dar respuesta a esta pregunta aportando tanto una reflexión sobre las prácticas educativas en el ámbito de la infancia de esta población, como proponer algunas medidas de prevención e intervención en los diferentes contextos en los que se desenvuelve el niño/a con discapacidad intelectual desde su infancia.



## La experiencia en Argentina en la implantación del Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Turismo y los Viajes

## 7.1

### Programas para la prevención e intervención en casos de maltrato y abuso sexual infantil en población latinoamericana en los Estados Unidos

Lilian Medina

Subdirectora de la Fundación Mil Mujeres, Estados Unidos



Founded in 2007, Mil Mujeres provides comprehensive services to Spanish-speaking survivors of domestic violence, sexual assault, human trafficking, and other violent crimes

#### Immigration Relief for victims of crimes including migrant children in the United State

1. U-Visa: designed to provide immigration status to non-citizen victims of domestic violence, and certain other crimes, that are assisting or are willing to assist authorities investigating crimes.
2. VAWA self-petition (Violence Against Women Act): allows battered non-citizens who are married to, or recently divorced from US Citizens or Lawful Permanent Residents, to self-petition to obtain Lawful Permanent Residence.
3. DACA: for certain undocumented young people who came to the U.S. as children and have pursued education or military service here.
4. Family Unity Waiver: This is a process that
5. allows certain individuals to apply for a special waiver of unlawful presence before leaving the United States for an immigrant visa interview in their home country.
6. Special Immigrant Juvenile Status (SIJS):
7. for immigrant children, whose reunification with one or both of their parents

is not viable due to “abuse, neglect, or abandonment.”

8. T-visa: for victims of human trafficking who are
9. subjected to force, fraud, or coercion for the purpose of sexual exploitation or forced labor.

#### Elements of the U Visa: Eligibility Requirements

1. Victim of certain crimes:
  - Domestic Violence
  - Felonious Assault (such as armed robbery, aggravated assault, vehicular assault, simple assault that resulted in a serious injury)
  - Sexual Assault
2. Cooperation with Law Enforcement
  - Police
  - Prosecutor's office



## U-visa Facts

1. There is no risk.
2. Your case can be old.
3. It does not matter if you have a deportation order.
4. It does not matter if you have a criminal record.
5. Abuser can be undocumented.
6. Victim and abuser do not need to be married.
7. Winning a U-visa case will give you work authorization and path to green card status.
8. You can include your children under 21 in the application.

### 1 There is no risk

If your U-visa application is denied, you will not be put into deportation proceedings. You will remain in the same immigration status that you had before you applied.

### 2 Your case can be old.

It does not matter if the crime occurred in the past. It could have occurred 5 or 10 years ago. As long as there's a way to confirm your cooperation with law enforcement, such as with a police report or criminal case docket, then you are eligible for a U-visa.

### 3 It does not matter if you have a deportation order.

Having a prior deportation order will not make you ineligible for a U-visa. All that is needed is a waiver. For U-visas, waivers are generously granted. We have assisted hundreds of victims with U-visa applications and have not yet been denied a waiver.

### 4 It does not matter if you have a criminal record.

A criminal record will not make you ineligible. All that is needed is a waiver. For U-visas, waivers are generously granted. We have assisted hundreds of victims with U-visa applications and have not yet been denied a waiver. The only crime that cannot be waived for the U-visa is terrorism.

### 5 Abuser can be undocumented.

The immigration status of the person who committed the crime is not a factor that is considered for the U-visa.

### 6 Victim and abuser do not need to be married.

For U-visa cases based on domestic violence, you do not have to be married to your abuser.

### 7 Winning a U-visa case will give you work authorization and path to green card status.

A U-visa will give you 4 years of work authorization and legal immigration status. However, after only 3 years you can apply for a green card, which is a permanent immigration status and leads to United States citizenship.

### 8 You can include your children under 21 in the application.

If you are 21 years of age or older, you can include your children under 21 years of age or spouse.

If you are under 21 years of age, you can include your children, spouse, parents, and unmarried siblings under age 18.

## **Violence Against Women Act (VAWA): Victims of Domestic Violence**

### VAWA

1. is for victims of domestic violence, (Parents and Children)
2. who are married or are children
3. to/of Green Card holders or United States citizens

### 1 Domestic violence:

- threatening to beat victim
- hitting, punching, slapping, kicking, however, does not have to include physical abuse
- emotional abuse
- forcing victim to have sex
- threatening to take away children
- threatening to have victim deported
- controlling where victim goes

### 2 Married

Unlike the U-visa, for VAWA, the victim must be married to the abuser.

### 3 Husband must have green card or US citizenship

Unlike the U-visa, for VAWA, the abuser must be a green card holder or a United States citizen.

### VAWA Benefits

With an approved application, the victim is awarded indefinite work authorization and can apply for a green card.

### Deferred Action for Childhood Arrivals

for certain undocumented young people who came to the U.S. as children and have pursued education or military service here.

### Deferred Action for Childhood Arrivals: Eligibility

You must have arrived in the U.S. when you were under the age of sixteen  
You need to have continuously resided in the U.S. for at least five years prior to June 15, 2012 and have been present in the U.S. on June 15, 2012  
You need to currently be in school, have graduated from high school, or have a GED



### Deferred Action for Childhood Arrivals: Eligibility Cont.

You need to not have been convicted of a felony offense, a “significant misdemeanor offense,” three or more non-significant misdemeanors, or otherwise pose a threat to national security or public safety

You need to have been under thirty-one years old on June 15, 2012.

### Deferred Action for Childhood Arrivals: Benefits

2 year renewable work permit until the age of thirty-one

### Family Unity Waiver

Under current law, many immigrants who are spouses or sons or daughters of US citizens qualify for legal status.

However, in order to get their green cards, they need to leave the US and process their applications at a US consulate in their native country.

But once they set foot outside the US, current law often bars them from reentering the US for as long as 10 years.

While it is possible for these immigrants to seek waivers from these bars based on hardship to their citizen spouses or parents, those applications currently must be filed after the immigrant has already left the US; if the request is denied, the immigrants are stuck outside the US, separated from their families.

The families of these immigrants thus face a heart-breaking dilemma:

do the immigrants proceed with getting their permanent status but separate from their families for up to 10 years?

or do they remain in the US with their families but remain vulnerable to the forced separation of detention and deportation?

The Family Unity Waiver will allow these immigrants to apply and get decisions for their applications for hardship waivers before they leave the US.

These immigrants would still need to go abroad to process their applications for residency.

However, if their waivers are approved, they will have the assurance that when they leave the US they can return without triggering the bar.

They will also not be stranded outside the US if their waiver applications are denied.

### Family Unity Waiver: Eligibility

You must demonstrate that the denial of the waiver would cause that U.S. citizen spouse or parent  
Extreme hardship

### Family Unity Waiver: Benefits

Under the new process the Family Unity Waiver, the immediate family members still have to leave the United States for the consular processing of the immigrant visa. However, they can apply for the waiver before leaving the United States.

### T Visa: Introduction

1. Sex trafficking: an immigrant is induced to perform a commercial sex act by force, fraud, or coercion.
2. Labor trafficking: an immigrant is forced to perform work/services through the use of force, fraud, or coercion.

### T Visa : Requirements

1. Victim of severe form of trafficking
2. The victim reported the criminal activity to law enforcement and cooperated in the investigation and prosecution of the crime.
3. The applicant would suffer extreme hardship involving unusual and severe harm upon removal.

### Benefits of the T Visa

Work authorization and legal status for four years

- The applicant may be eligible for public benefits
- Can petition for derivatives: if over 21, spouse and children; and if under 21, spouse, child or parent;
- Can apply for green card after after 3 years

### Special Immigrant Juvenile Status SIJS)

For immigrant children, whose reunification with one or both of their parents is not viable due to “abuse, neglect, or abandonment.

### Special Immigrant Juvenile Status SIJS): Requirements

- Child is in the United States.
- Child is unmarried
- Child is under 21
- A state court must enter an SIJS order and give custody of the child to an individual, such as a close family relative or 3rd party, or foster care.

### Benefits of SIJS

Obtain green card through adjustment of status<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Esta ponencia se encuentra disponible en pdf para su descarga en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA\\_Lilian\\_Medina.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA_Lilian_Medina.pdf)



## Procesos de justicia restaurativa en casos en los que se ven involucrados menores

### 8.1

## Buenas prácticas en justicia restaurativa y menores: un panorama europeo

Virginia Domingo de la Fuente

Presidenta de la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa y del Instituto de Justicia Restaurativa-Amepax, coordinadora del Servicio de Mediación Penal de Castilla y León.

### Abstract

La Justicia Restaurativa en el ámbito penal, es una forma de abordar la justicia mucho más humana y cercana. Los procesos restaurativos buscan siempre que sea posible un encuentro cara a cara entre víctima e infractor, estos encuentros deben desarrollarse cuando se consideren idóneos y en un marco seguro, flexible pero también con cierta estructura, donde las personas que acudan puedan sentirse seguras y confiadas. Por eso, los procesos restaurativos deben desarrollarse, con las debidas garantías y teniendo en cuenta que la reunión conjunta será el final ideal, para ello, es necesario una gran labor de preparación previa con la víctima y con el infractor. Y si alguna de la parte estuviera en condiciones o circunstancias de vulnerabilidad, como puede ser el caso de menores, nuestra protección y nuestras prácticas deben de ser aún más exhaustivas.

Nuestra actividad restaurativa debe desarrollarse con las debidas garantías para evitar causar más perjuicios con una actividad que precisamente está destinada a garantizar una mejor atención a sus necesidades. Dicho esto y siendo la Justicia Restaurativa un proceso idóneo para educar y prevenir futuras conductas violentas, las buenas prácticas en justicia restaurativa cuando hay menores se pueden ver desde dos perspectivas: cuando el menor es la víctima y cuando el menor es el infractor, en ambos casos las buenas prácticas estarán encaminadas a proporcionar un espacio seguro y estructurado, donde fomentar el dialogo y la

creación de valores restaurativos como la empatía, todo ello, siguiendo la máxima de Pitágoras, “Educad a los niños y no tendréis que castigar a los hombres”.

### Justicia Restaurativa, en casos en los que se ven involucrados menores Buenas prácticas en justicia restaurativa y menores: un panorama europeo

#### ¿Qué es Justicia Restaurativa?

El concepto de justicia restaurativa es complicado de establecer por cuanto su puesta en la práctica depende de cada lugar y de cómo es su forma de entenderla.

El manual de programas de Justicia Restaurativa de las Naciones Unidas define los procesos de Justicia Restaurativa, como “cualquier proceso en el que la víctima, infractor y cuando es apropiado otras personas o miembros de la comunidad afectados por el delito, participan conjunta y activamente en la resolución de las consecuencias del delito generalmente con la ayuda de un facilitador”.

La definición de este manual se centra en las principales herramientas o manifestaciones prácticas “ideales” para hacer realidad la Justicia Restaurativa, estamos hablando de los encuentros restaurativos víctima-infractor y a veces

la comunidad (son principalmente la mediación penal, conferencias y círculos restaurativos).

Son por otro lado, las Naciones Unidas las que definen la Justicia restaurativa en una perspectiva amplia, como “una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, infractores y comunidad”.

Confiere a esta justicia un carácter de filosofía con una serie de valores que la refuerzan: Sensibilidad, apertura, confianza, esperanza, empatía, responsabilidad, respeto, humanidad y sanación, entre otros.

Esta definición incluye los actores básicos, la comunidad, el infractor y víctima. Justicia Restaurativa en sentido amplio: una JUSTICIA RESTAURATIVA como filosofía o paradigma de justicia que fomenta su humanización.

Además esta Justicia más humana propugna un cambio de paradigma con respecto a la actual Justicia Retributiva: dejar de centrarnos en el binomio delito-pena y basarnos en el: daño-reparación.



En lugar de obligar a la gente a comportarse bien por temor al castigo, se debería alentar a la empatía (Thomas Kuhn). Según Thomas Kuhn, y aplicado a la Justicia Restaurativa esto implicaría que el infractor aprenda que no debe delinquir pero no por temor al castigo sino porque ha comprendido que no debe dañar a otro ser humano.

### ¿Cómo enfocar esta Justicia Restaurativa en menores infractores?

Este paradigma filosófico y los valores que promueve son importantes para cualquier clase de infractores, pero claramente en los jóvenes es más fácil conseguir un desarrollo de valores como la empatía que permita resocializarlos y corregir ciertos comportamientos ilícitos que, sin caer en el error de justificarlos, en muchas ocasiones se cometen por su escasa edad, compañías y entorno no apropiado o simplemente porque creen que no causaron el daño que realmente hicieron o no valoran el impacto que su acción causó. Lo ideal es una definición amplia que tenga en cuenta a la víctima, infractor y comunidad. Si queremos que el espíritu y los valores de esta justicia impregnen el ordenamiento jurídico es necesario, que la justicia penal se redefina hacia un enfoque restaurativo. Las herramientas o encuentros restaurativos, como la mediación penal serían el último escalón en una justicia penal con enfoque restaurativo más humana y menos burocrática.

### Participación de menores en procesos restaurativos como víctimas

Cuando el menor es víctima de un delito, como víctima especialmente vulnerable se deben tener en cuenta una serie de circunstancias para garantizar, si se va a dar un encuentro restaurativo cara a cara que el proceso sea beneficioso para la víctima y no la suponga una nueva victimización.

En estos casos hay que tener en cuenta lo siguiente:

- **CENTRARSE EN EL DAÑO**  
Se debe por tanto, explorar si ha habido solo un hecho aislado de daños o más, para conocer el alcance y la naturaleza de esta violencia así se aumenta la concienciación y la seguridad de la víctima.

- **SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA**  
La seguridad de la víctima es esencial: las víctimas más vulnerables se encuentran en mayor riesgo de sufrir un trauma grave por el daño sufrido. Se debe maximizar la seguridad y para ello se adoptaran muchas medidas durante todo el proceso restaurativo, una de las cuales será el dialogo constante con la víctima acerca de su sentimiento de seguridad.

Porque si se comprenden mejor sus preocupaciones acerca de la seguridad, se puede trabajar mejor, conectar con ella y con los recursos de la comunidad y así elaborar un plan de acción. Este sentimiento de seguridad aumentará con el hecho de que sus progenitores estarán durante todo el proceso con él/ella.

- **QUE LAS EXPECTATIVAS SOBRE EL PROCESO SEAN REALES Y FACTIBLES**  
De esta forma no causaremos más daño si la víctima tiene esperanzas en conseguir cosas que realmente no podemos asegurar que se puedan dar durante el proceso restaurativo.

- **OPORTUNIDAD PARA EL DIALOGO Y LA RESTAURACIÓN**  
Crear un diálogo y animar a las personas dañadas para hablar sobre el impacto que ha causado en sus vidas, es también importante en cualquier práctica restaurativa. Está demostrado que para una víctima tener un espacio seguro para contar su historia, ser escuchada y comprendida, puede ser una gran experiencia.

En este sentido, un valor importante de la Justicia Restaurativa es el de potenciar “una voz desconocida” y es que escuchar con respeto la historia de alguien es una forma de darles poder.

### Participación de menores en procesos restaurativos cuando son infractores

Realmente los jóvenes tienen una personalidad en formación y los procesos penales deben ser educativos así como preventivos para evitar que empiecen una carrera delictiva. Siguiendo la línea de lo que decía Pitágoras, “educad a los niños y no tendréis que castigar a los hombres”.

Entendiendo el porqué del delito en muchos menores: La Justicia Restaurativa devuelve al joven infractor a la realidad, su delito ha dañado a un ser humano y su “deuda” no es sólo y principalmente con el estado, sino que debe responsabilizarse para con la víctima directa y también con la comunidad en la que vive.

Muchos jóvenes infractores al ver que su acción causó un daño a otro ser humano, tienen un arrepentimiento sincero que, de otro modo no tendrían porque suelen desligar el delito de la víctima real. Y es un punto de inflexión que propicia la Justicia Restaurativa en los infractores para querer cambiar, que es más fructífero en los menores y jóvenes. Esto anterior lo apreciaron Matza y Sykes. Según ellos, cuando los adolescentes cometen un delito, en muchos casos se amparan en lo que llamaron técnicas de neutralización y que son las justificaciones que utilizan para con sus conductas delictivas y así pueden cometer delitos porque se apartan y suspenden temporalmente su compromiso con las normas sociales. Estas técnicas de neutralización de Matza y Sykes (que además se favorecen en la justicia penal tradicional) son:

- Negación de la responsabilidad: el delincuente dirá que él /ella es una víctima de las circunstancias y que ha sido empujada al delito y que esto escapa de su control (“no fue mi culpa”).
- Negación de la lesión: los delincuentes suponen que su comportamiento realmente no causó daños o que la víctima puede permitirse el daño.
- Condena de los que condenan: los que condenan son vistos como hipócritas o están reaccionando así por despecho personal (“ellos seguro que hicieron cosas peores en su día”).
- Apelación a lealtades superiores: las reglas de la sociedad quedan por detrás de las demandas y lealtad a otros (“que iba a hacer, mis amigos estaban ahí...”).

Estas justificaciones pierden «fuerza» cuando el joven es confrontado respecto de sus actos y la aceptación de su responsabilidad para con el daño causado a la víctima.



### Aspectos a tener en cuenta antes y durante los procesos de Justicia Restaurativa con menores infractores:

Existen ciertas actitudes de los facilitadores que hacen que los jóvenes sean más receptivos al proceso y los resultados:

- Empatía
- Calidez
- Autenticidad
- Flexibilidad
- Actitud directiva durante todo el proceso restaurativo

Existen ciertos factores a considerarse por los mediadores o facilitadores:

- Establecer una buena relación: durante el primer y posibles sucesivos encuentros, se debe permitir a la persona joven y sus padres conocer el proceso, las expectativas y otras cuestiones como las citas y reuniones. Es necesario dedicar tiempo para que el joven y el adulto que le acompaña conozcan qué se puede esperar del proceso.
- Se debe mostrar respeto a pesar de la naturaleza del delito.
- Dar información: se deberá explicar más de una vez las expectativas del encuentro restaurativo.
- Enfoque motivacional: es importante animar a los jóvenes a verse como personas fuertes que han hecho algo mal pero que tienen capacidad para reparar el daño, hacer lo correcto y cambiar.
- Expresar su preocupación y la comprensión por las dificultades experimentadas. La negación del delito podía relacionarse con la baja autoestima y cubrir los sentimientos de vergüenza.
- Establecer credibilidad y control, pensar acerca de los objetivos de la reunión. Por ejemplo, más detalles sobre el delito, historia vital, pensamientos específicos, etc. Se debe apoyar y animar pero si fuera necesario también se deben establecer límites, responder firmemente y atender a comportamientos desafiantes.
- Pedirles que cuenten su historia. Quizá más de una vez, sin interrupciones para que se percaten de lo que dicen, como lo dicen, cómo se refieren a la víctima, el lenguaje que utilizan, como se refieren a ellos, al delito, a lo que pasó, etc.

- Tener en cuenta que el joven puede tener dificultades para hablar o limitaciones en su uso del lenguaje.
- Crea ambiente donde las oportunidades para la honestidad surjan desde el principio. Esto ofrecerá al joven una oportunidad para sentirse libre de contar su historia desde el principio.
- Usar las evidencias y lo contado por la víctima para sugerir que su forma de pensar no es la correcta.
- Analizar otras respuestas posibles a las afirmaciones que pueden desafiar la creencia de la persona joven de una manera constructiva y positiva. Por ejemplo: “Simplemente pasó, no lo pensé”. Respuesta: “En nuestra experiencia las cosas no suceden porque sí. Creemos que en ese momento tenías pensamientos y es importante conocerlos para poder afrontarlos y gestionarlos de forma adecuada para que no pase en el futuro”.
- Trabajar con la resistencia, la actitud defensiva suele ser un reto normal.
- Refuerzo positivo, puede usarse para apoyar y reforzar las declaraciones de responsabilidad, preocupación, motivación por los demás, toma de una nueva perspectiva o la exhibición de una nueva actitud positiva. Si hay progreso en esto especificar cómo y por qué.
- Anticiparse a la vergüenza y el miedo, por ejemplo: “Sabemos que es muy difícil hablar sobre un daño, especialmente si ha sido grave”.
- Hay que predecir y desafiar las distorsiones, es importante cuestionar errores de pensamiento que estaban presentes en el momento del delito, no después. Por ejemplo: “Ahora pienso diferente, sé que estaba equivocado”. Respuesta: “¿Pensabas esto en ese momento? No, entonces es importante pensar que pasaba por tu mente en ese momento”.

**Nuestra meta es lograr que los jóvenes alcancen una posición en la que reconozcan y acepten un nivel de responsabilidad en el delito y en el daño causado para una posible reunión conjunta con la víctima, sin poner en riesgo a lasin poner en riesgo a la víctima (causarla más daño ante una reunión infructuosa). Si continúan negando totalmente el delito será necesario buscar otra alternativa.**

**Precisamente el objetivo de las buenas prácticas en Justicia Restaurativa con menores infractores es lograr la asunción de responsabilidad y a la vez animar al joven a entender y comprender el impacto de su comportamiento.**

**La responsabilidad del joven infractor es un componente importante pero no se debe exagerar hasta el punto de exigirla como condición sine quanon para empezar el proceso restaurativo. La responsabilidad va más allá del reconocimiento de que las decisiones tomadas para perpetrar el daño eran erróneas y no deberían haber ocurrido. Si se fuerza la responsabilización del infractor o se acepta de forma rápida su responsabilización sin profundizar en los motivos se corre el riesgo de que esta no sea adoptada por motivos correctos, no siendo probable que haya un cambio favorable y positivo en el infractor. Por el contrario, si se parte del reconocimiento de que su conducta no ha sido la más adecuada, se puede conseguir un cambio de actitud más positivo.**

Se trata por tanto de educar en valores restaurativos para evitar la reincidencia pero también prevenir ¿Cómo sería esta prevención?

Enseñando y poniendo en práctica procesos restaurativos en los colegios para educar a los niños en valores más humanos, positivos y constructivos.

Esto les hará menos proclives a las conductas violentas y a tener más empatía entre ellos. Además, verán la Justicia Restaurativa como algo normal y no tendremos que hacer esta labor de concienciación. Por eso, son importantes los procesos restaurativos en el ámbito penal pero también en los colegios, así la Justicia Restaurativa sería en este entorno, un marco filosófico que apunta a la sabiduría de saber buscar la solución a los conflictos naturales de la vida cotidiana mediante el lenguaje como instrumento esencial para entendernos. Con esto, vamos a prevenir la escalada del conflicto y por tanto que lo que empiezan siendo conductas violentas acaben como delito.





**Justicia Restaurativa, en casos en los que se ven involucrados menores**

**BUENAS PRÁCTICAS EN JUSTICIA RESTAURATIVA Y MENORES: UN PANORAMA EUROPEO**

VIRGINIA DOMINGO DE LA FUENTE  
COORDINADORA DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN PENAL DE CASTILLA Y LEÓN Y PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y PROFESORA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA  
BILBAO, 7 NOVIEMBRE 2014



### ¿Qué es la Justicia Restaurativa?

- El concepto de justicia restaurativa es complicado de establecer por cuanto su puesta en la práctica depende de cada lugar y de cómo es su forma de entenderla.
- El manual de programas de Justicia Restaurativa de las Naciones Unidas define los procesos de Justicia Restaurativa, como “cualquier proceso en el que la víctima, infractor y cuando es apropiado otras personas o miembros de la comunidad afectados por el delito, participan conjunta y activamente en la resolución de las consecuencias del delito generalmente con la ayuda de un facilitador”

### Más sobre Justicia Restaurativa

- La definición de este manual se centra en las principales herramientas o manifestaciones prácticas “ideales” para hacer realidad la Justicia Restaurativa, estamos hablando de los encuentros restaurativos víctima-infractor y a veces la comunidad (son principalmente la mediación penal, conferencias y círculos restaurativos)



### Otras definiciones

- Son por otro lado, las Naciones Unidas las que definen la Justicia restaurativa en una perspectiva amplia, como **“una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, infractores y comunidad”**

Confiere a esta justicia un carácter de filosofía con una serie de valores que la refuerzan

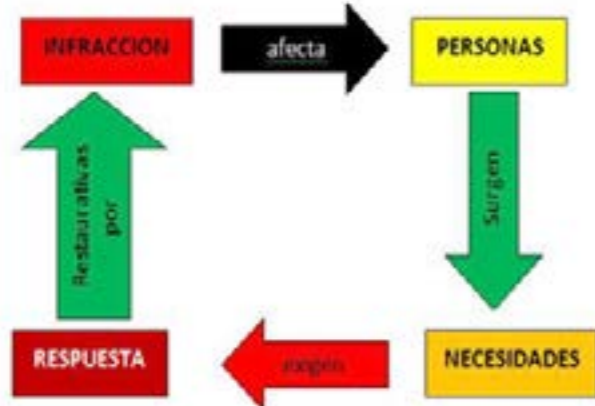
SENSIBILIDAD, APERTURA, CONFIANZA, ESPERANZA, EMPATÍA, RESPONSABILIDAD, RESPETO, HUMANIDAD Y SANACIÓN, ENTRE OTROS.  
ESTA DEFINICIÓN INCLUYE LOS ACTORES BÁSICOS, LA COMUNIDAD, EL INFRACTOR Y VÍCTIMA.

<sup>4</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/antteriores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/25\\_VIRGINIA%20DOMINGO\\_ppt.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/25_VIRGINIA%20DOMINGO_ppt.pdf)



### Justicia Restaurativa en sentido amplio:

una JUSTICIA RESTAURATIVA como filosofía o paradigma de justicia que fomenta su humanización



Según Thomas Kuhn, y aplicado a la JR. Que el infractor aprenda que no debe delinquir pero no por temor al castigo sino porque ha comprendido que no debe dañar a otro ser humano



"Aquel que procura asegurar el bienestar ajeno, ya tiene asegurado el propio"

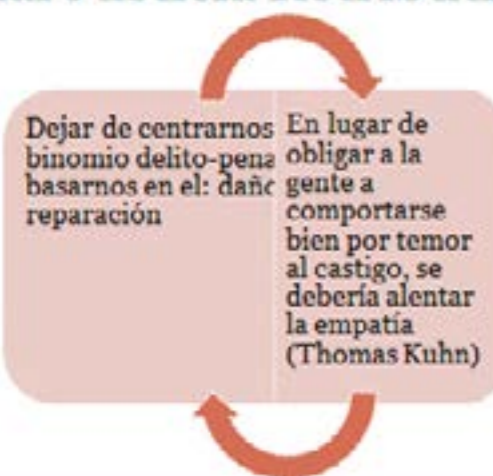
Confucio

Se trataría de alentar la empatía: habilidad que nos permite ser conscientes para reconocer, comprender y apreciar los sentimientos de los demás

### CONCLUSIÓN:

- Lo ideal es una definición amplia que tenga en cuenta a la víctima, infractor y comunidad. Si queremos que el espíritu y los valores de esta justicia impregnen el ordenamiento jurídico es necesario, que la justicia penal se redefina hacia un enfoque restaurativo
- Las herramientas o encuentros restaurativos, como la mediación penal serían el último escalón en una justicia penal con enfoque restaurativo más humana y menos burocrática.

### Cambio de paradigma en la Justicia Restaurativa con respecto a la actual Justicia Retributiva



### ¿Cómo enfocar esta Justicia Restaurativa en menores infractores?

- Este paradigma filosófico y los valores que promueve son importantes para cualquier clase de infractores, pero claramente en los jóvenes es más fácil conseguir un desarrollo de valores como la empatía que permita resocializarlos, y corregir ciertos comportamientos ilícitos que sin caer en el error de justificarlos, en muchas ocasiones se cometen por su escasa edad, compañías y entorno no apropiado o simplemente porque creen que no causaron el daño que realmente hicieron o no valoran el impacto que su acción causó.

### Participación de menores en procesos restaurativos como víctimas

CUANDO EL MENOR ES VÍCTIMA DE UN DELITO, COMO VÍCTIMA ESPECIALMENTE VULNERABLE SE DEBEN TENER EN CUENTA UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS PARA GARANTIZAR, SI SE VA A DAR UN ENCUENTRO RESTAURATIVO CARA A CARA QUE EL PROCESO SEA BENEFICIOSO PARA LA VÍCTIMA Y NO LA SUPONGA UNA NUEVA VICTIMIZACIÓN



En estos casos hay que tener en cuenta lo siguiente:

CENTRARSE EN EL DAÑO

SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA

QUE LAS EXPECTATIVAS SOBRE EL PROCESO SEAN REALES Y FACTIBLES

OPORTUNIDAD PARA EL DIALOGO Y LA RESTAURACIÓN

## DAÑO:

- Se debe por tanto, explorar si ha habido solo un hecho aislado de daños o más, para conocer el alcance y la naturaleza de esta violencia así se aumenta la concienciación y la seguridad de la víctima



## Seguridad de la participante (víctima)

- La seguridad de la víctima es esencial: las víctimas de mas vulnerables se encuentran en mayor riesgo de sufrir un trauma grave por el daño sufrido. Se debe maximizar la seguridad y para ello se adoptaran muchas medidas durante todo el proceso restaurativo, una de las cuales será el dialogo constante con la víctima acerca de su sentimiento de seguridad.
- Porque si se comprende mejor sus preocupaciones acerca de la seguridad, se puede trabajar mejor, conectar con ella y con los recursos de la comunidad y así elaborar un plan de acción. Este sentimiento de seguridad se aumentará con el hecho de que sus progenitores estarán durante todo el proceso con él.

## Oportunidad para el dialogo y la restauración

- Crear un diálogo y animar a las personas dañadas para hablar sobre el impacto que ha causado en sus vidas es también importante en cualquier práctica restaurativa.
- Está demostrado que para una víctima tener un espacio seguro para contar su historia, ser escuchada y comprendida, puede ser una gran experiencia.
- En este sentido, un valor importante de la Justicia Restaurativa es el de potenciar "una voz desconocida" y es que escuchar con respeto la historia de alguien es una forma de darles poder.

Que las expectativas que el menor pueda tener sobre el proceso restaurativo sean reales

- De esta forma no causaremos más daño si la víctima tiene esperanzas en conseguir cosas que realmente no podemos asegurar que se puedan dar durante el proceso restaurativo



## Participación de menores en procesos restaurativos cuando son infractores

REALMENTE LOS JÓVENES TIENEN UNA PERSONALIDAD EN FORMACIÓN Y LOS PROCESOS PENALES DEBEN SER EDUCATIVOS ASÍ COMO PREVENTIVOS PARA EVITAR QUE EMPIECEN UNA CARRERA DELICTIVA. SIGUIENDO LA LÍNEA DE LO QUE DECÍA PITÁGORAS, "EDUCAD A LOS NIÑOS Y NO TENDRÉIS QUE CASTIGAR A LOS HOMBRES".



## Entendiendo el por qué del delito en muchos menores:

- La Justicia Restaurativa devuelve al joven infractor a la realidad, su delito ha dañado a un ser humano y su "deuda" no es sólo y principalmente con el estado, sino que debe responsabilizarse para con la víctima directa y también con la comunidad en la que vive.
- Muchos jóvenes infractores al ver que su acción causó un daño a otro ser humano, tienen un arrepentimiento sincero que de otro modo, no tendrían porque suelen desligar el delito de la víctima real. Y es punto de inflexión que propicia la Justicia Restaurativa en los infractores para querer cambiar, es más fructífero en los menores y jóvenes..

Estas técnicas de neutralización generalmente se favorecen con la Justicia Penal Tradicional:

- **Negación de la responsabilidad:** el delincuente dirá que él /ella es una víctima de las circunstancias y que ha sido empujada al delito y que esto escapa de su control ("no fue mi culpa")
- **Negación de la lesión:** los delincuentes suponen que su comportamiento realmente no causó daños o que la víctima puede permitirse el daño.
- **Condena de los que condenan:** los que condenan son vistos como hipócritas o están reaccionando así por despecho personal ("ellos seguro que hicieron cosas peores en su día")
- **Apelación a lealtades superiores:** las reglas de la sociedad quedan por detrás de las demandas y lealtad a otros ("que iba a hacer, mis amigos estaban ahí..")

## Aspectos a tener en cuenta antes y durante los procesos de Justicia Restaurativa con menores:

EXISTEN CIERTAS ACTITUDES DE LOS FACILITADORES QUE HACEN QUE LOS JÓVENES SEAN MÁS RECEPTIVOS AL PROCESO Y LOS RESULTADOS:

EMPATÍA  
CALIDEZ  
AUTENTICIDAD  
FLEXIBILIDAD

ACTITUD DIRECTIVA DURANTE TODO EL PROCESO RESTAURATIVO

Esto anterior lo apreciaron Matza y Sykes,

según ellos, cuando los adolescentes cometen un delito, en muchos casos se amparan en lo que llamaron técnicas de neutralización y que son las justificaciones que utilizan para con sus conductas delictivas y así pueden cometer delitos porque se apartan temporalmente su compromiso con las normas sociales.



Técnicas de neutralización de Matza y Sykes:

## Conclusión:

ESTAS JUSTIFICACIONES PIERDEN "FUERZA" CUANDO EL JOVEN ES CONFRONTADO RESPECTO DE SUS ACTOS Y LA ACEPTACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD PARA CON EL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA Y ESTO LO CONSIGUE DE UNA MANERA MÁS EFICAZ LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y SUS DIFERENTES HERRAMIENTAS

Existen ciertos factores a considerarse por los mediadores o facilitadores:

- **Establecer una buena relación;** durante el primer y posibles sucesivos encuentros se debe permitir a la persona joven y sus padres conocer el proceso, las expectativas y otras cuestiones como las citas y reuniones.... Es necesario dedicar tiempo para que el joven y el adulto que le acompaña conozca que se puede esperar del proceso
- **Se debe mostrar respeto a pesar de la naturaleza del delito**



### Más factores:

- **Dar información.** Se deberá explicar más de una vez las expectativas del encuentro restaurativo.
- **Enfoque motivacional:** es importante animar a los jóvenes a verse como personas fuertes que han hecho algo mal pero que tienen capacidad para reparar el daño, hacer lo correcto y cambiar
- **Expresar su preocupación y la comprensión por las dificultades experimentadas,** la negación del delito podía relacionarse con la baja autoestima y cubrir los sentimientos de vergüenza

### Más cosas a tener en cuenta:

- Trabajar con la resistencia, la actitud defensiva suele ser un reto normal.
- Refuerzo positivo, puede usarse para apoyar y reforzar las declaraciones de responsabilidad, preocupación, motivación por los demás, toma de una nueva perspectiva o la exhibición de una nueva actitud positiva. Si hay progreso en esto especificar cómo y por qué
- Anticiparse a la vergüenza y el miedo por ejemplo, sabemos que es muy difícil hablar sobre un daño, especialmente si ha sido grave
- Hay que predecir y desafiar las distorsiones, es importante cuestionar errores de pensamiento que estaban presentes en el momento del delito, no después. Por ejemplo, Ahora pienso diferente, sé que estaba equivocado, respuesta: ¿pensabas esto en ese momento? No, entonces es importante pensar que pasaba por tu mente en ese momento.

**Precisamente el objetivo de las buenas prácticas en Justicia Restaurativa con menores infractores es lograr la asunción de responsabilidad y a la vez animar al joven a entender y comprender el impacto de su comportamiento**

LA RESPONSABILIDAD DEL JOVEN INFRACTOR ES UN COMPONENTE IMPORTANTE PERO NO SE DEBE EXAGERAR HASTA EL PUNTO DE EXIGIRLA COMO CONDICIÓN SINE QUANON PARA EMPEZAR EL PROCESO RESTAURATIVO.

LA RESPONSABILIDAD VA MÁS ALLÁ DEL RECONOCIMIENTO DE QUE LAS DECISIONES TOMADAS PARA PERPETRAR EL DAÑO ERAN ERRÓNEAS Y NO DEBERÍAN HABER OCURRIDO.

SI SE FUERZA LA RESPONSABILIZACIÓN DEL INFRACTOR O SE ACEPTA DE FORMA RÁPIDA SU RESPONSABILIZACIÓN SIN PROFUNDIZAR EN LOS MOTIVOS SE CORRE EL RIESGO DE QUE ESTA NO SEA ADOPTADA POR MOTIVOS CORRECTOS, NO SIENDO PROBABLE QUE HAYA UN CAMBIO FAVORABLE Y POSITIVO EN EL INFRACTOR. POR EL CONTRARIO, SI SE PARTE DEL RECONOCIMIENTO DE QUE SU CONDUCTA NO HA SIDO LA MÁS ADECUADA, SE PUEDE CONSEGUIR UN CAMBIO DE ACTITUD MÁS POSITIVO.

### Más cosas a tener en cuenta:

- Usar las evidencias y lo contado por la víctima para sugerir que su forma de pensar no es la correcta.
- Analizar otras respuestas posibles a las afirmaciones que pueden desafiar la creencia de la persona joven de una manera constructiva y positiva. Por ejemplo: simplemente pasó, no lo pensé. Respuesta: en nuestra experiencia las cosas no suceden porque si, creemos que en ese momento tenías pensamientos y es importante conocerlos para poder afrontarlos y gestionarlos de forma adecuada para que no pase en el futuro



### Conclusión

*Nuestra meta es lograr que los jóvenes alcancen una posición en que reconozcan y acepten un nivel de responsabilidad en el delito y en el daño causado para un posible reunión conjunta con la víctima, sin poner en riesgo a la víctima (causarla más daño ante una reunión infructuosa). Si continúan negando totalmente el delito será necesario buscar otra alternativa*



Se trata por tanto de educar en valores restaurativos para evitar la reincidencia pero también prevenir



### ¿Cómo sería esta prevención?

- Enseñando y poniendo en práctica procesos restaurativos en los colegios para educar a los niños en valores más humanos, positivos y constructivos.
- Esto les hará menos proclives a las conductas violentas y a tener más empatía entre ellos
- Además verán la Justicia Restaurativa como algo normal y no tendremos que hacer esta labor de concienciación.

### Conclusión final:

- Por eso, considero importante los procesos restaurativos en el ámbito penal
- Pero también en los colegios, así la Justicia Restaurativa sería en este entorno, un marco filosófico que apunta a la sabiduría de saber buscar la solución a los conflictos naturales de la vida cotidiana mediante el lenguaje como instrumento esencial para entendernos
- Con esto, vamos a prevenir la escalada del conflicto y lo que empieza siendo conductas violentas acaben como delito



### MUCHAS GRACIAS

VIRGINIA DOMINGO DE LA FUENTE  
[WWW.JUSTICIARESTAURATIVA.ES](http://WWW.JUSTICIARESTAURATIVA.ES)  
[HTTP://BLOGDELAJUSTICIARESTAURATIVA.BLOGSPOT.COM.ES/](http://BLOGDELAJUSTICIARESTAURATIVA.BLOGSPOT.COM.ES/)

[VIRSUNDAY@TERRA.COM](mailto:VIRSUNDAY@TERRA.COM)  
[VIRGINIA.DOMINGO@UNIR.NET](mailto:VIRGINIA.DOMINGO@UNIR.NET)



## Los menores víctimas y/o infractores como protagonistas de formas de justicia inclusiva: el caso de la justicia restaurativa

Gema Varona Martínez

Doctora investigadora permanente, Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Institutua (UPV/EHU)

### Resumen

Se presentan los fundamentos teóricos y normativos de la justicia restaurativa para pasar, después, a analizar sus implicaciones en el campo de la justicia de menores y de adultos, en este último caso cuando participa un menor como víctima. A modo ilustrativo, a través de una breve referencia a casos reales, obtenidos en investigaciones previas, se indican las potencialidades y riesgos de procesos restaurativos en los que se ven involucrados menores. Finalmente se concluye con la necesidad de seguir investigando en este campo e innovando en formas de justicia más inclusivas y empoderadoras.

### Palabras clave

Justicia restaurativa, menores, infractores, víctimas, justicia de adultos, justicia de menores

### Abstract

Theoretical and normative fundamentals of restorative justice are presented. Their implications in the field of criminal justice for minors and adults (when minors appear as victims) are analyzed. Through the brief example of real cases, obtained as case studies in previous researches, some potentialities and risks are underlined with regard to restorative processes with minors. Finally, the need for continuing researching in this area is highlighted so that more inclusive and empowering forms of justice can be promoted.

### Key words

Restorative justice, minors, offenders, victims, justice for adults, justice for minors

### Introducción

Mi intervención se centra en trazar un mapa general de diversos aspectos a tratar sobre procesos de justicia restaurativa, en casos en los que se ven involucrados menores, con el ánimo de promover el debate y proponer líneas futuras de investigación.

En una acepción amplia o integradora, la justicia restaurativa puede definirse como una ciencia social, o modelo teórico, que invita a un concepto innovador de las infracciones penales y las sanciones. Estudia cómo prevenir conflictos o problemas sociales y reaccionar ante ellos, ayudando a construir una cohesión social inclusiva, mediante un aprendizaje y una toma de decisiones participativos (Wachtel, 2013). En una acepción más estricta, la justicia restaurativa puede definirse como una forma innovadora de entender y aplicar la justicia, basada en la idea de un encuentro dialogante y reparador frente al castigo –con ayuda de un facilitador–, la autonomía empoderadora, la responsabilidad activa, la evitación de la victimización secundaria y el compromiso comunitario o de los grupos de cuidado.

En este último sentido, la definición más correcta de la justicia restaurativa o reparadora no se encuentra en el artículo 2. 1. d) de la Directiva 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos –ni tampoco en el Proyecto de Ley español de estatuto de la víctima de 2014–, sino en la Recomendación CM/Rec (2010)1 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las Normas de Probation, adoptadas el 20 de enero de 2010. En su glosario final se recoge la siguiente definición, particularmente acertada al volver a enfatizar la participación en la reparación a través de cinco puntos: “La justicia restaurativa incluye perspectivas y programas basados en varias asunciones básicas: a. que la respuesta a los delitos debería reparar tanto como sea posible el daño sufrido por la víctima; b. que debería

hacerse entender a los ofensores que su comportamiento no es aceptable y que ha producido consecuencias reales para la víctima y la comunidad; c. que los ofensores pueden y deben asumir la responsabilidad de sus acciones; d. que las víctimas deberían tener una oportunidad para expresar sus necesidades y para participar en la determinación de la mejor forma en que el ofensor puede reparar; y e. que la comunidad comparte la responsabilidad de contribuir en este proceso”. Aunque lo anterior pueda parecer utópico, la justicia restaurativa nace de la constatación empírica de los efectos dañinos de la justicia convencional y de la frustración de sus usuarios y operadores jurídicos. Además, ha sido más evaluada científicamente que la justicia convencional con resultados generales positivos, si bien no todas las prácticas que se definen como restaurativas lo son y debe huirse de una visión idílica de la misma.

La justicia restaurativa surge en los años setenta en el ámbito anglosajón vinculada a la justicia de menores y a delitos poco graves. Sin embargo, en la actualidad se ha extendido de forma global, cualitativa y

cuantitativamente. Su práctica, con o sin regulación expresa, se da en todos los continentes y en algunos países ha pasado de ser marginal a orientar la intervención en determinados ámbitos –como es el caso de la justicia de menores en algunos países–, incluyendo adultos y, en su caso, delitos graves o muy graves, en diferentes fases del proceso penal. Además existe ya lo que se considera como un corpus jurídico de normas o textos internacionales sobre su buena práctica (Varona, 2014). La justicia restaurativa no se identifica con la mediación penal, sino que abarca esos principios mencionados anteriormente y otras técnicas o procesos restaurativos como pueden ser las conferencias o círculos.



## Justicia restaurativa en el campo de la justicia de menores

En el ámbito del Consejo de Europa y de las Naciones Unidas se han promovido textos normativos sobre justicia restaurativa particularmente para menores infractores, según se detalla a continuación de forma no exhaustiva.

### NACIONES UNIDAS

-Convención sobre los derechos del niño de 1989.

-Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores de 1985 (Reglas de Pekín).

-Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil (Reglas de Riad).

### CONSEJO DE EUROPA (COMITÉ DE MINISTROS)

-Recomendación (1987) 20 sobre las reacciones sociales ante la delincuencia de menores.

-Recomendación (2003) 20 sobre nuevas formas de tratar la delincuencia juvenil y sobre la función de la justicia de menores.

-Directrices sobre una justicia favorable a los niños, adoptadas el 17 de noviembre de 2010 (Memorandum explicativo de 31 de mayo de 2011).

Centrándonos en la política criminal y el derecho comparados, así como de la investigación empírica, cabe destacar que, en 2013, se publicó la obra *Promoting restorative justice for children* (Naciones Unidas, 2013). Anteriormente, en 2009, se celebró el I Congreso Mundial de Justicia Juvenil Restaurativa en Perú que dio lugar a la llamada Declaración de Lima.

En el portal de la UE sobre el estado de la mediación en la justicia penal de menores en España se indica que, para este tramo de edad (de 14 a 18 años), la mediación está expresamente normada en la LORRPM como medio para alcanzar la reeducación del menor. En este ámbito la mediación la realizan los

equipos de apoyo a la Fiscalía de Menores, aunque también puede realizarse por organismos de las Comunidades Autónomas y otras entidades como asociaciones. Las diferentes evaluaciones de los planes de justicia juvenil en el País Vasco, por ejemplo, dan cuenta del incremento creciente de estos procesos restaurativos, si bien sería necesario analizar su naturaleza e impacto con datos adicionales más completos, tal y como tuvimos ocasión de comentar en la mesa redonda del Congreso.

Por otra parte, aunque no exista regulación expresa –y como suele ser habitual en muchos procesos restaurativos, particularmente en sus inicios–, existen experiencias de justicia restaurativa en la fase de la ejecución de la medida en un centro de internamiento, salvando las posibles limitaciones sobre los delitos más graves o la reincidencia. Asimismo, y también sin regulación expresa, se han ido desarrollando procesos más restaurativos con menores, siguiendo el ejemplo iniciado en Nueva Zelanda en 1989 –dirigido a jóvenes de minorías sobrerrepresentadas en la justicia penal–, con conferencias y círculos, particularmente en Catalunya (Guardiola, Albertí, Casado, Martins y Susanne, 2012). Por otra parte, cabe destacar las iniciativas o proyectos híbridos en el campo de la convivencia escolar y la prevención de los conflictos.

La justicia restaurativa se entiende especialmente adecuada con menores infractores porque supone evitar su estigmatización, centrándose en su responsabilidad activa de forma que puedan prevenirse otros conflictos en el futuro (Walgrave y Zinsstag, 2014). Esta visión se relaciona con el modelo más amplio de justicia juvenil positiva promovido por el Centro de Investigación y Evaluación del John Jay College of Criminal Justice de Nueva York.

A modo de ejemplo podemos pensar en el caso real de unos menores que quemaron una vivienda y que, además de reparar económicamente –cuestión que, en lo que respecta a la responsabilidad civil, va a recaer sobre sus progenitores–, deciden comprometerse activamente en una reparación simbólica o de petición de disculpas que, en este caso concreto, interesa también a la víctima. En otros casos, la reparación se materializa en una prestación personal, en el sometimiento a una terapia o programa o en la promesa de fomentar o evitar determinadas conductas. No obstante, existe un riesgo real, como se indica en algunos estudios, de que la interpretación del interés del menor infractor convierta los procesos en

mínimamente o nada restaurativos, siguiendo la clasificación de Howard Zehr (2002). En este sentido cabe buscar un entendimiento restaurativo del interés del menor, víctima y/o autor, lo que supone pasar, en determinados casos, de un enfoque de vulnerabilidad a otro de interseccionalidad e interdependencia. Quizá este último enfoque ha sido más estudiado en la complejidad de la violencia contra los progenitores (Daly y Nancarrow, 2009).

Por otra parte, dentro de las formas innovadoras de justicia, cobran creciente importancia las iniciativas de justicia terapéutica, con enfoque restaurativo, para menores infractores con problemas de salud mental (Shufelt y Coccozza, 2006). En la justicia penal juvenil los procesos restaurativos también aportan beneficios a las posibles víctimas menores porque, aunque se ha ido aumentando las posibilidades de participación de las víctimas en el campo de menores, dicha participación no satisface cuestiones relativas al protagonismo real, la evitación de la victimización secundaria y los intereses de las víctimas en ser reparadas, más allá de lo económico.

En todo caso, aquí también existe el riesgo de una falta de equilibrio entre los derechos de las personas víctimas e infractoras (Eliaerts y Dumortier, 2002), cuando ambos son menores, bajo una visión antagónica, promovida por los intereses mediáticos y políticos, particularmente en delitos graves.

## Justicia restaurativa con menores en el campo de la justicia de adultos

En el portal de la UE sobre el estado de la mediación en la justicia penal de adultos en España se indica que la mediación no está regulada, si bien, a la espera de la entrada en vigor de futuros proyectos de reforma, con base a la regulación penal y procesal penal, que permite la conformidad, y la reducción de la pena por reparación del daño, así como en las normas internacionales aplicables, en la práctica se llevan a cabo procesos restaurativos en algunas provincias, particularmente de Catalunya y del País Vasco. Habitualmente la mediación se realiza en relación con ilícitos menos graves, como faltas, si bien también es posible realizarla en procesos por delito. El Consejo General del Poder Judicial apoya y supervisa las iniciativas de mediación que se llevan a cabo en Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales.





Obviamente, en la justicia de adultos, los menores de dieciocho años, sin entrar en la polémica sobre la adecuación científica de esta frontera de edad (Bulman, 2014), sólo pueden verse involucrados como víctimas. Ello plantea la posibilidad de que un desequilibrio de poder entre la persona adulta infractora y la víctima menor impida la iniciación o realización de un proceso restaurativo. Existen muy pocos estudios sobre cómo el factor edad, desde una óptica de la Victimología del desarrollo, repercute en la experiencia de los procesos restaurativos. En este sentido sólo cabe citar el trabajo pionero de Gal y Moyal (2011), quienes subrayan, respecto de las conclusiones de su estudio empírico en el ámbito anglosajón, que puede darse una sensación de falta de control y de déficits en la justicia procedimental por parte de víctimas menores.

Esta crítica centrada en el desequilibrio de poder subyace en cualquier proceso que involucre a lo que la Directiva 2012/29/UE califica como víctimas vulnerables (véanse sobre los menores sus art. 1. 2, 21. 4, y 24. 2), en línea con diversos movimientos asociativos y sociales. Sin embargo, si bien dicha norma establece unas garantías para prevenir la posible victimización secundaria y/o revictimización, lo cierto es que no prohíbe su aplicación. Lo fundamental, por tanto, reside en una concepción de los procesos de victimización como algo complejo, plural y dinámico. Si se respeta los tiempos de las víctimas; se garantiza su consentimiento informado, es decir, su verdadera voluntariedad; se fomenta la existencia de facilitadores y procesos adecuados; y se asegura el apoyo público en la recuperación y reparación de las víctimas, no se entiende que el adjetivo vulnerable se convierta en una condición permanente o provoque una intervención paternalista. Adicionalmente, cabe pensar en procesos más inclusivo o participativos, con mayor implicación

de los grupos comunitarios o de cuidado, para incluir también a víctimas indirectas de delitos (familiares, amigos, etc., que hayan sufrido el impacto victimal).

A modo de ejemplo, podemos traer aquí el caso de un menor que ha sufrido abusos sexuales a una edad temprana y que, no habiendo cumplido los 18 años aunque sí han transcurrido años desde la victimización, desea encontrarse con su padre, responsable de los mismos y por los que ha estado en prisión, porque necesita oír que él (su padre) es el único responsable de lo que ha pasado. Las palabras de reconocimiento de la responsabilidad y el deseo de reparar del infractor, junto con la propia voz de la víctima sobre cómo le afectó, contribuyen a la recuperación del menor, liberándolo de sus sentimientos de culpa y vergüenza. Este entendimiento integral de las dimensiones objetivas y subjetivas de la victimización sufrida por un menor, particularmente en casos graves, permite un

enfoque más amplio y adecuado a la realidad de cada caso (Welfare y Miller, 1999), en línea con la atención personalizada e individualizada que preconiza la Directiva 2012/29/UE. Estas consideraciones suponen romper un tabú en el clima actual de punitivismo y tolerancia cero que manipula emociones, entendibles, sin invertir en servicios públicos sostenibles de apoyo a las víctimas directas e indirectas en delitos de carácter sexual. Tenemos ejemplos de conferencias y círculos en este tipo de delitos en Irlanda del Norte, Canadá y Australia (Daly, Curtis-Fawley y Bouhours, 2003). En el ámbito de la violencia doméstica cabe destacar la perspectiva feminista de Pennell y Anderson (2005).

### Conclusiones

Existen diferentes estilos de justicia restaurativa. No obstante, para denominar una práctica como mayor o totalmente restaurativa, deben darse los siguientes cuatro elementos distintivos en el campo penal, también de menores, que exigirían una mínima regulación que no encorsete su carácter innovador:

- a) autonomía personal interdependiente (víctimas y/o victimarios)**
- b) diálogo (encuentro flexible para intercambiar razones y emociones)**
- c) apoyo público y social (facilitadores, operadores jurídicos, comunidad)**
- d) reparación de daños personales, interpersonales, sociales...**

Asimismo sería deseable una mayor transparencia en la práctica mediante la promoción de evaluaciones e investigaciones que permitan la identificación de factores que constituyen contextos inhibidores o favorables de los procesos mayor o totalmente restaurativos (Igartua, Olalde y Varona 2012), según se detalla a continuación:

#### 1) Contextos inhibidores:

- Actitudes negativas, vulnerabilidades preexistentes y aislamiento social de los posibles participantes.
- Respuestas retributivas automáticas ante posibles incumplimientos.
- Ausencia de formación interdisciplinar en los facilitadores y equipos.
- Carácter burocrático del proceso si sólo se dirige a la agilización o acoplamiento respecto de la administración de justicia convencional.

-Carencias normativas y disparidad de criterios.

-Desconexión con el tejido comunitario del lugar donde se presta el servicio de justicia restaurativa.

-Desconexiones (inter)profesionales e (inter)institucionales.

-Falta de educación cívica para una cultura jurídica basada en el carácter interdependiente e indivisible de los derechos humanos de todas las personas afectadas por la justicia penal.

-Instrumentalización de los intereses de los participantes (utilización corporativa, política o partidista de los programas de justicia restaurativa).

-Visión estereotipada o alarmista, relativa a la delincuencia y la victimización, por parte de los medios de comunicación.

#### 2) Contextos favorables:

-Enfoque inclusivo respecto de los tipos penales y los perfiles sociodemográficos de las personas participantes.

-Disponibilidad de instrumentos de empoderamiento individual y de desarrollo de competencias sociales a corto, medio y largo plazo.

-Posibilidad de abordar o aminorar las circunstancias de fondo.

-Innovación en tipos de procesos restaurativos adecuados a cada caso concreto.

-Entendimiento común de la justicia restaurativa por los diferentes operadores jurídicos, gestores públicos y sociedad.

-Normativa básica y modulación flexible.

-Financiación pública estable.

-Estatus definido de las personas facilitadoras.



-Existencia de una agencia pública de coordinación, apoyo, supervisión y evaluación.  
-Apertura a la investigación científica y las evaluaciones externas.

El Foro Europeo de Justicia Restaurativa, entidad científica y asociativa que promueve esta forma de justicia, en 2013 y 2014 indicaba que es una forma de inspirar la innovación en este campo. Sólo mediante una mirada crítica interdisciplinar, interprofesional y participativa será posible.

### Referencias bibliográficas

Álvarez Ramos, F. (2008). Mediación penal juvenil y otras soluciones extrajudiciales. *International e- Journal of Criminal Science*, 3 (2). Recuperado 01.12.14, de [http://www.ivac.ehu.es/p090-12993/es/contenidos/boletin\\_revista/dms\\_ejournal\\_home/en\\_home/ejournal\\_home.html](http://www.ivac.ehu.es/p090-12993/es/contenidos/boletin_revista/dms_ejournal_home/en_home/ejournal_home.html).

Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. 2007. Mediación penal en menores. La experiencia desde la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía hacia una justicia restaurativa. Córdoba: APDHA.

Bulman, P. (2014). Young offenders: what happen and what should happen, *Justice Research*, February (1-3).

Daly, K., S. Curtis-Fawley y Bouhours, B. (2003). Sexual offence cases finalized in court, by conference, and by formal caution in South Australia for young offenders, 1995-2001: Final report. Brisbane: School of Criminology and Criminal Justice, Griffith University.

Daly, K. y Nancarrow, H. (2009). Restorative justice and youth violence towards parents. En J. Ptacek (Ed.),

Restorative justice and violence against women (pp. 150-176). Oxford: Oxford University Press.

Eliaerts, C. y Dumortier, E. (2002). Restorative justice for children: in need of procedural safeguards. En E. Weitekamp y H. Kerner (Eds.), *Restorative justice in context: international practice and directions* (pp. 204-223). Cullompton: Willan.

Gal, T. y Moyal, S. (2011). Juvenile victims in restorative justice. Findings from the reintegrative shaming experiments. *British Journal of Criminology*, 51, 1.014-1.034.

Guardiola, M. J., Albertí, M., Casado, C., Martins, S. y Susanne, G. (2012). ¿Es el conferencing una herramienta útil para los programas de mediación en el ámbito penal del Departamento de Justicia? Generalitat de Catalunya. Recuperado 01.12.14, de [usticia.gencat.cat/web/.content/home/ambits/formacio\\_recerca\\_i\\_docum/recerca/cataleg\\_d\\_investigacions/per\\_ordre\\_cronologic/2012/conferencing/conferencing\\_cast.pdf](http://usticia.gencat.cat/web/.content/home/ambits/formacio_recerca_i_docum/recerca/cataleg_d_investigacions/per_ordre_cronologic/2012/conferencing/conferencing_cast.pdf).

Igartua, I., Olalde, A. y Varona, G. (2012). Diccionario breve de justicia restaurativa. Una invitación interdisciplinar e introductoria a sus conceptos clave. Saarbrücken: Editorial Académica Española.

Marcón, O. A. (2011). Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias? Análisis y prospectivas desde la justicia juvenil restaurativa. Buenos Aires: Teseo.

McGlynn, C., Westmarland, N. y Godden, N. (2011). Is restorative justice possible in cases of sexual violence? *SASS Research Briefing* 5, 1-4.

Naciones Unidas. (2013). Promoting restorative justice for children. Nueva York: Naciones Unidas.

Pennell, J. y Anderson, G. eds. (2005). *Widening the circle: the practice and evaluation of family group conferencing with children, youths, and their families*. Washington: NASW Press.

Prieto, J. I. y González, M., dirs. (2010). Buenas prácticas de justicia juvenil restaurativa. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

Shufelt, J.S. y Coccozza, J.C. (2006). Youth with Mental Health Disorders in the Juvenile Justice System: Results from a Multi-State, Multi-System Prevalence Study. Delmar, NY: National Center for Mental Health and Juvenile Justice.

Strang, H. & Braithwaite, J., eds. (2002). *Restorative justice and family violence*. Cambridge: Cambridge University Press.

Tamarit, J. M. (2002). La mediación reparadora en la Ley de responsabilidad penal del menor. En M. G. Altava, J. M. Tamarit, J. L. Colomer, J. L. González (Coords), *Justicia penal de menores y jóvenes (análisis sustantivo y procesal de la nueva regulación)* (pp. 47-78). Valencia: Tirant lo Blanch.

Varona, Gema. (2014). Who sets the limits in restorative Justice and why? Comparative implications learnt from restorative encounters with terrorism victims in the Basque Country. *Oñati Socio-Legal Series*, 4 (3). Recuperado 01.12.14, de <http://ssrn.com/abstract=2473188>.

Wachtel, Ted. (2013). Defining restorative. Recuperado 01.12.14, de <http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative.pdf>.

Walgrave, L. and Zinsstag, E. (2014). Justice des mineurs et justice restaurative. Une integration possible et nécessaire. *Les Cahiers Dynamiques*, 59, 32-40.

Welfare, A. y Miller, R. (1999). A confrontative interview for victims of interfamilial sexual abuse: an alternative to apology that reverses power differential in a therapeutic way. Comunicación inédita presentada en la Conferencia Restoration for Victims of Crime, Australian Institute of Criminology and Victims Referral and Assistance Service, Melbourne, septiembre de 1999. Recuperado 01.12.14, de [http://www.aic.gov.au/media\\_library/conferences/rvc/welfare.pdf](http://www.aic.gov.au/media_library/conferences/rvc/welfare.pdf).

Zehr, H. (2002). *The Little Book of Restorative Justice*. Intercourse: Goodbooks.



## Derecho penal juvenil y reinserción de menores infractores

### CONFERENCIA

Children's rights behind bars. Derecho Penal Juvenil. Derechos de menores infractores privados de libertad: sistemas de garantía, reclamación y buenas prácticas

**Antonio Josué Díaz Rodríguez**

Proyecto Solidario, Coordinador para España del estudio sobre buenas prácticas en justicia juvenil promovido por el Consejo de Europa

#### Resumen

El presente estudio forma parte del proyecto "Children's rights behind bars", financiado por la Comisión Europea y el Consejo de Europa y coordinado por la ONG Defensa de Niños y Niñas Internacional-Bélgica. El objetivo central del proyecto es la elaboración de una guía europea de buenas prácticas y estándares internacionales sobre los sistemas de control y garantías en la protección de los derechos de los menores infractores que se encuentran privados de libertad así como los sistemas de queja y reclamación a disposición de estos a nivel nacional, con la idea de que la guía sea una herramienta a disposición de las instituciones y entidades que trabajan en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes infractores privados de libertad.

Como parte del proyecto, la Fundación PROYECTO SOLIDARIO por la Infancia ha realizado el estudio correspondiente en España centrado sobre el análisis del marco normativo nacional y las instituciones del Defensor del Pueblo, la Fiscalía de Menores y la figura del abogado de menores. A pesar de que hasta la fecha no se ha obtenido el permiso de la Administración para realizar visitas a centros de menores infractores y poder entrevistarnos con ellos, el estudio se ha abordado entrevistando a asociaciones de referencia en el sector, profesionales de las instituciones referidas, así como adultos que han estado en situación de privación de libertad durante su adolescencia.

#### Palabras clave

Justicia Juvenil, derechos menores infractores, malos tratos y torturas, instituciones de control y queja, buenas prácticas, recomendaciones.



1. Introducción.
2. Marco internacional.
3. Marco normativo nacional: sistemas de control y garantía y mecanismos de queja en justicia juvenil.
  - 3.1. Marco normativo: LORRPM y RD 1774/2004.
  - 3.2. Mapa contextual: lugares de detención y privación de libertad de menores en España.
4. El MNP en España.
  - 4.1. Concepto y delimitación.
  - 4.2. Funciones y régimen económico.
  - 4.3. Metodología trabajo.
5. Sistemas de queja y reclamación.
  - 5.1. Sistema de quejas y reclamaciones ante el DP.
  - 5.2. Sistema de quejas y reclamaciones ante la Administración.
  - 5.3. Sistema de quejas y reclamaciones judiciales: MF y Juez de Menores.
6. Desde la teoría a la práctica: análisis.
  - 6.1. Evolución derechos de los menores privados de libertad en España.
  - 6.2. Sistemas de control y seguimiento: buenas prácticas y dificultades. DP, MF, Administración, Jueces y Abogados.
    - 6.2.1. Buenas prácticas.
    - 6.2.2. Principales dificultades.
  - 6.3. Funcionamiento sistemas queja: buenas prácticas, dificultades y desafíos.
    - 6.3.1. Buenas prácticas.
    - 6.3.2. Principales dificultades.
7. Conclusiones.
8. Recomendaciones.
9. Listado de tablas.
 

Tabla N1. Tipología medidas aplicables a menores infractores según LORRPM.

Tabla N° 2. Tipología de medidas privativas de libertad por nacionalidad.

Tabla N° 3. Medidas ejecutadas según régimen de internamiento, sexo, y edad.

Tabla N°4. Distribución CIMI'S y número de plazas por Comunidad Autónoma.
10. Listado acrónimos.
11. Referencias bibliográficas.

## 1. Introducción

### Presentación de la organización y el investigador

La Fundación PROYECTO SOLIDARIO por la Infancia es una organización internacional que trabaja en la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes. Tiene como marco de referencia la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y sus Protocolos Facultativos. Es miembro de numerosas redes nacionales, regionales e internacionales entre ellos la Plataforma de Organizaciones de Infancia de España (actualmente actuamos en calidad de Vicepresidencia), Child Right Connect o la Plataforma Regional contra el Trabajo Infantil de Centro América y Caribe.

La organización ha centrado su trabajo principalmente en la lucha contra la explotación laboral infantil y la prevención y erradicación de la violencia contra la infancia en diferentes contextos y ámbitos, trabajando en intervención directa con menores en riesgo y situación de desamparo. En el campo de la Justicia Juvenil hemos adquirido una valiosa experiencia en el trabajo con menores, adolescentes y madres en las cárceles de Bolivia. En España, intervenimos principalmente en proyectos de intervención socio educativa con menores en riesgo o situación de exclusión social. En 2010 participamos en la elaboración del Informe Complementario para el Comité de los Derechos del Niño.

Josué Díaz es Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada y ha cursado el Máster “Acción Solidaria Internacional de Europa” por la Universidad Carlos III de Madrid, con los módulos de experto en Cooperación Internacional, Acción Humanitaria y Extranjería. Actualmente está cursando el máster Derechos Humanos y Políticas Públicas por la UNED.

Desde 2005 ha trabajado como expatriado en Perú, Haití, República Dominicana y Marruecos con infancia, género y minorías. Desde 2010 trabaja para la Fundación Proyecto Solidario por la Infancia, primero como Delegado-Jefe de Misión en Haití (2010, 2011), y desde 2012 como Técnico de Sensibilización, Educación para el Desarrollo e Incidencia en Andalucía.

Ha realizado el estudio-evaluación “Protección de la infancia en cárceles bolivianas”, (2012), editado por Proyecto Solidario, que sistematiza la experiencia

de trabajo de la organización durante 15 años en cárceles bolivianas. Además, ha participado como ponente para el Congreso “No es cosa de niños. Eliminar las peores formas de trabajo infantil” (Toledo, 2011).

### Metodología

El estudio tiene como objeto de análisis las condiciones y satisfacción de los derechos de los menores privados de libertad, con especial referencia a los mecanismos de seguimiento y control y a los sistemas de queja y reclamación existentes. Con el propósito de poder profundizar hemos acotado el objeto de estudio a la categoría de menores infractores privados de libertad, es decir, menores a los que se les ha impuesto una medida privativa de libertad por sentencia judicial firme. Ello no obsta para que en el presente estudio se analicen y mencionen situaciones relacionadas con menores tutelados bajo el régimen de protección, menores extranjeros no acompañados, menores solicitantes de asilo o menores en situación de detención policial.

Para el desarrollo del estudio hemos combinado el análisis documental con las entrevistas a informantes clave y de referencia en la materia. Por razones de presupuesto y tiempo, y teniendo en cuenta que la competencia en materia de Justicia Juvenil corresponde a las CC.AA. y que en España hay 17 CC.AA. más 2 ciudades autónomas (Ceuta y Melilla), las visitas y entrevistas se han delimitado geográficamente a las CC.AA. de Andalucía y Madrid, donde PROYECTO SOLIDARIO tiene sede.

Para el análisis documental hemos estudiado la normativa y el marco legal de referencia, los informes del Defensor del Pueblo como Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura en España, los informes alternativos emitidos por organizaciones de la sociedad civil, las Memorias del Ministerio Fiscal y las Circulares de referencia en la materia, jurisprudencia del Tribunal Supremo así como artículos de doctores en Criminología de referencia en la materia.

Entre las entrevistas realizadas, se ha seleccionado a profesionales de los diferentes campos de intervención y actores relevantes en la materia: MNP, Defensor del Menor de Andalucía, Fiscalía Menores, Jueces de Menores, Abogados de Menores, Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura, profesionales y personal directivo empleado en Centros de Internamiento de Menores, personas en edad adulta que han estado internados en CIMI'S.



## Limitaciones

En el desarrollo del estudio hemos encontrado varios obstáculos. A continuación se detallan las mismas con las estrategias seguidas para subsanar o mitigar su impacto sobre la calidad y profundidad del estudio.

En primer lugar, como era de prever y dado el escaso nivel de transparencia de la Administración española, no hemos tenido acceso a los CIMI'S para poder realizar las entrevistas a menores privados de libertad. De la misma manera, tampoco ha sido posible entrevistarnos con profesionales y personal de la Administración en activo que trabajan en los CIMI'S.

En España en materia de Justicia Juvenil y lo referente al cumplimiento de las medidas impuestas a menores infractores, la competencia es de las CC.AA. Por lo tanto, cada Comunidad debe autorizar de manera independiente las visitas a los CIMI'S sobre los que ostenta la titularidad. Ello ha provocado que hayamos tenido que iniciar y dar seguimiento a diferentes trámites y procesos burocráticos por cada Comunidad Autónoma, complicando los procesos y aumentando la dedicación. En algunos casos, hemos tratado de agilizar los trámites pidiendo la colaboración de las propias entidades que gestionan los CIMI'S en Convenio con la Comunidad, pero tampoco ello ha resultado efecto. La respuesta y atención a nuestra petición por parte de la Administración ha sido desigual. En algunos casos la han desestimado directamente; en otros, nos han indicado como condición la firma de un Convenio previo (lo cual supone iniciar un nuevo proceso dilatado en el tiempo); por otro lado, hay CC.AA. de las que no hemos obtenido respuesta en ningún sentido.

Hay que considerar en este punto que, organizaciones con las que hemos tratado en el marco del estudio y que atesoran una mayor experiencia y prestigio institucional en la materia (APDHA, Amnistía Internacional), nos advirtieron de que en el marco de investigaciones similares realizadas con anterioridad tampoco obtuvieron los permisos para poder acceder a los CIMI'S. Se pone de manifiesto, una vez más la opacidad de la Administración española.

Ante tal imposibilidad, hemos respondido contactando y entrevistando a un mayor número de personas adultas que han estado internados en CIMI'S por el cumplimiento de medidas de internamiento cuando eran menores de edad y de profesionales que han estado en activo trabajando en Centros de régimen cerrado, semi abierto o abierto.

En segundo lugar, nos ha sido imposible actualizar los datos a fecha de 2014, ya que el INE presenta los datos referentes a Justicia e Interior en septiembre de cada año con respecto al año anterior. No obstante, hemos combinado datos del INE, del MNP y del MF, para ofrecer una imagen lo más completa, precisa y actualizada posible.

En tercer lugar, con respecto a las fechas de la realización del estudio, hay que considerar que a la vista de la poca voluntad de la Administración y de la poca agilidad en la tramitación burocrática de los permisos, y teniendo en cuenta que ha coincidido en fechas la realización del estudio con las elecciones europeas y con el inicio del periodo vacacional (en el mes de julio se reduce considerablemente la disponibilidad de juristas y funcionariado), el cronograma para la realización del estudio no ha sido el más adecuado.

En cualquier caso, es necesario advertir que PROYECTO SOLIDARIO mantiene abiertas las peticiones de realizar visitas a los CIMI'S en varias CC.AA. y sigue dando seguimiento a las mismas. Por ello, consideramos que este estudio no está cerrado de manera definitiva y puede retroalimentarse en caso de que obtengamos permiso para acceder a los CIMI'S.

## 2. Marco internacional: Estado ratificaciones instrumentos internacionales.

A continuación se detalla el estado de las ratificaciones por parte del Estado español de los instrumentos internacionales de referencia en la prevención y erradicación de la tortura y en materia de derechos de infancia:

Convención	Fecha firma	Fecha ratificación
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	4/02/1985	21/10/1987
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	13/4/2005	4/04/2006
Convenio de Europa para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes	26/10/1987	2/5/1989
Convención de los Derechos del Niño	26/01/1990	6/12/1990
Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre el procedimiento de comunicaciones.	28/02/2012	3/06/2013
Carta Social Europea	23/10/2000	

## 3. Marco normativo nacional: sistemas de control y garantía y mecanismos de queja en justicia juvenil.

### 3.1. Marco normativo: LORRPM y RD 1774/2004.

El artículo 25 de la Constitución Española de 1978 expresa los principios que habrán de regir el sistema de responsabilidad penal: legalidad penal, reinserción, reeducación, prohibición de trabajos forzados y respeto y garantía de los derechos fundamentales. Por su parte, el artículo 15 de la C.E. establece el derecho a la vida y a la integridad física y moral, prohibiendo la tortura, los tratos inhumanos o degradantes. El artículo 17 de la C.E. reconoce el derecho a la libertad personal y regula los principios y condiciones sobre los que habrán de desarrollarse las detenciones y situaciones privativas de libertad, reconociendo expresamente el derecho de habeas corpus.

Nuestro Código Penal hace una definición de la tortura más extensiva que la CCT, pues en nuestro ordenamiento jurídico el artículo 174 del CP concibe como elemento determinante de la tipicidad de la tortura en su distinción de los tratos degradantes la intencionalidad del agresor al instrumentalizar la agresión como un medio para obtener una confesión o declaración, castigar o expresar repulsa por motivos discriminatorios. La CCT por su parte, recurre al factor de la gravedad para diferenciar entre torturas y tratos degradantes, elemento este que en nuestro ordenamiento se considera un agravante. En este sentido se ha pronunciado nuestro Tribunal Supremo (STS 601/2013, 13 julio, STS 27 de Noviembre de 2012, núm. 985/2012, STS 601/2013, 13 julio).

En España hasta la Sentencia del Tribunal Constitucional 36/1991, de 14 de febrero, el marco normativo regulador de la responsabilidad penal de menores infractores se contenía en una Ley que databa del año 1948. A partir de dicha sentencia, se aprobó una nueva Ley Orgánica en 1992, que se definía a sí misma con el carácter de reforma urgente y anunciaba el inicio de un proceso de reforma legislativa en materia de responsabilidad penal. En este sentido el C.P. vigente (1995), establece definitivamente la mayoría de edad penal en los 18 años.

El marco normativo vigente de la Justicia Juvenil está regulado por la LORRPM, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, y sus posteriores modificaciones, y el RD 1774/2004, de 30 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de dicha ley. La LORRPM se inspira en los estándares internacionales de NNUJ en materia de administración de justicia de menores (Reglas de Beijing, 1985) y en materia de protección de menores infractores (Reglas de la Habana, 1990).

El espíritu de la Ley, es la reeducación del menor para una exitosa reinserción en la sociedad y en la familia tras el cumplimiento de la medida. Se apuesta por fomentar medidas de justicia restaurativa fomentando por procedimientos de conciliación y resolución extrajudicial basados en la reparación del daño y la restitución de la víctima, y establece un catálogo de medidas y sanciones alternativas para menores infractores, modulando la imposición de la medida privativa de la libertad en función de la gravedad de las infracciones, la valoración de los elementos de tipicidad subjetiva (dolo o imprudencia) y el interés superior del menor. En cuanto al régimen de detención y privación de libertad, se insiste en la celeridad, se reconoce el derecho al asesoramiento jurídico gratuito, y el derecho a la educación, formación o trabajo, así como al juego y esparcimiento. En cuanto a la delimitación de la mayoría de edad penal, de conformidad con el artículo 19 del C.P., la LORRPM establece diferentes regímenes de responsabilidad gradual en función de los tramos de edad, teniendo en cuenta siempre la edad con respecto a la fecha de comisión de los hechos y no al momento de enjuiciamiento:

- Menores infractores por debajo de los 14 años de edad. El legislador entiende que no tienen la madurez suficiente como para conocer la gravedad ni la dimensión penal de sus actos, por lo que el marco de su responsabilidad se regula a partir de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y el Código Civil. En este sentido, cabe la posibilidad de que, en interés superior del menor, se les retire la tutela de los menores a sus padres o personas que detentan la patria potestad.
- Menores infractores entre 14 y 18 años de edad. Tiene plena aplicación el marco de la LORRPM, por la cual se delimitará la responsabilidad penal del menor.
- Jóvenes infractores entre 18 y 21 años. La LORRPM, de conformidad con el artículo 69 del C.P., estableció un marco extensivo en la aplicación del régimen de responsabilidad penal de menores a jóvenes de entre 18 y 21 años que cumplieran con tres requisitos: - que fueren responsables por la supuesta comisión de hechos tipificados como falta o delito menos

grave en los que no mediare violencia, intimidación ni grave peligro para la vida de las víctimas; - que no tuvieran antecedentes por sentencia firme condenatoria por hechos cometidos tras cumplir la mayoría de edad; - que las circunstancias personales del imputado y su grado de madurez así lo aconsejasen.

No obstante, y a pesar de que la inclusión de la categoría de jóvenes dentro del marco legal del derecho penal de menores supuso un acierto de carácter progresista en sintonía con los principios de la Justicia Juvenil Restaurativa, la presión social y mediática, acabaría propiciando un cambio de criterio más restrictivo en el legislador, de tal manera que en la práctica dicho régimen apenas si llegó a entrar en vigor, pues la LO 9/2002 suspendió la aplicación del artículo 4 de la LORRPM hasta 2007, y finalmente la LO 8/2006, lo derogó antes de que entrara en vigor.

En relación a la delimitación de la responsabilidad penal y la tipología y duración de las medidas, siguiendo con la LORRPM, los menores infractores de entre 14 y 18 años serán responsables penalmente por la comisión de hechos tipificados como faltas y delitos contemplados en el C.P. y en las Leyes Penales Especiales. El impacto mediático de varios casos de delincuencia juvenil y la presión social y política consiguiente propició un cambio de criterio en el Legislador, que a través de la Ley Orgánica 8/2006 endureció el régimen de las medidas, particularmente respecto al llamado núcleo duro de la delincuencia juvenil. Actualmente, el régimen de medidas queda configurado por los siguientes elementos:

- Por la comisión de faltas: se podrá imponer la medida de libertad vigilada hasta seis meses, permanencia de fin de semana hasta un máximo de cuatro, prestaciones de servicios en beneficio de la comunidad (P.S.B.C.) hasta un máximo de 50 horas, privación durante 1 año del permiso de conducir o de otras licencias administrativas, realización de tareas socio educativas por un periodo de seis meses, prohibición de comunicarse con la víctima, sus familiares o cualquier otra persona que determine el juez hasta 6 meses y amonestación.
- Por la comisión de delitos cometidos por acciones u omisiones imprudentes: se procederá a la aplicación de medidas de privación de libertad si procede en régimen de internamiento abierto o semiabierto.

- Con carácter general, la duración de las medidas privativas de libertad no podrá exceder de 2 años, 100 horas en caso de prestación de servicios comunitarios o de 8 fines de semana en caso de permanencia de fines de semana.
- Cuando se trate de delitos graves, o menos graves pero en los que haya mediado violencia o intimidación en las personas o se haya generado grave riesgo para la vida o la integridad física, o delitos que se cometan en grupo o en los que el menor pertenezca o actúe al servicio de una banda organizada que se dedica a la realización de tales actividades, la medida podrá ser de hasta 3 años de internamiento en régimen cerrado, 150 horas en caso de P.S.B.C. o 12 fines de semana en caso de permanencia de fines de semana cuando el menor tenga 14-15 años de edad; y 6 años de internamiento 200 hora de P.S.B.C. o 16 fines de semana en caso de permanencia de fines de semana, cuando el menor tenga 16-17 años, acompañada de hasta 5 años de libertad vigilada para casos de extrema gravedad.
- Cuando se trate de delitos como asesinato, homicidio, violación, terrorismo y otros delitos que lleve aparejada más de 15 años de prisión para adultos, la medida podrá ser de hasta 5 años de internamiento en régimen cerrado y 3 años de libertad vigilada, tratándose de menores de 14-15 años de edad; y de hasta 8 años de internamiento en régimen cerrado y 5 años de libertad vigilada si fueran menores de 16-17 años.
- Cuando los menores infractores responsables penalmente de la comisión de tipos delictivos padecieran anomalías o alteraciones psíquicas o un estado de dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas o cualquier otra alteración en la percepción que determine una alteración grave de la conciencia de la realidad, se propondrá la medida de internamiento en régimen terapéutico.
- Se podrán adoptar medidas cautelares para la custodia y defensa del menor expedientado cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, pudiendo consistir en internamiento, libertad vigilada, convivencia con otra persona, familia o grupo educativo o prohibición de aproximarse a la víctima, a su familia o a las personas que determine el juez. La duración máxima permitida para el internamiento cautelar será de seis meses prorrogable por otros tres.



### Tabla N1. Tipología medidas aplicables a menores infractores según LORRPM

#### a) Medidas privativas de libertad:

- Internamiento en régimen cerrado: los menores residen en el centro y realizan dentro del mismo la totalidad de actividades formativas, educativas, laborales y de ocio.
- Internamiento en régimen semiabierto: los menores residen en el centro pero realizan fuera del mismo las actividades formativas, educativas, laborales y de ocio, condicionado a la evolución del Plan Educativo Individualizado en cumplimiento de los objetivos de la medida.
- Internamiento en régimen abierto: los menores llevan a cabo todas las actividades del proyecto educativo de reinserción en los recursos comunitarios en un régimen normalizado, pero, residen en el centro de internamiento como domicilio habitual.
- Internamiento en régimen terapéutico en régimen cerrado, semiabierto, abierto: se presta una atención educativa especializada en régimen de internamiento a menores infractores que padezcan anomalías o alteraciones psíquicas o adicción por alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas o cualquier otra alteración de la percepción que les genere un trastorno grave en la percepción de la realidad. Esta medida se podría aplicar de manera aislada o complementaria a otra medida.
- Permanencia fin de semana: los menores están obligados a permanecer en su domicilio o en un centro de internamiento los fines de semana (36 horas computables desde la tarde noche del viernes hasta la tarde noche del domingo).

#### b) Medidas no privativas de libertad:

- Tratamiento ambulatorio: los menores se encuentran en un régimen de libertad, pero con restricciones, ya que deben asistir al centro designado de manera periódica para el tratamiento de adicciones, anomalías psíquicas o alteraciones de la percepción.
- Asistencia a centro de día: los menores residen en su domicilio habitual, si bien están obligados a asistir a un centro indicado e integrado en la comunidad para realizar allí actividades formativas, educativas, laborales o de ocio.
- Libertad vigilada: el menor está obligado a seguir las pautas marcadas por el juez en la sentencia conforme a las siguientes reglas: - obligación de asistir a un centro educativo; - obligación de someterse a programas formativos, culturales, educativos, profesionales, laborales, de educación sexual, vial u otros similares; - prohibición de ausentarse del domicilio de residencia habitual sin autorización judicial previa; - obligación de residir en un lugar determinado; - obligación de comparecer personal y puntualmente ante el Juzgado de Menores.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo distinto al del menor: por un periodo de tiempo determinado por el Juez de Menores en la sentencia, al objeto de orientar mejor al menor en el desarrollo de un proceso de socialización exitoso y más favorable.
- Prestación de servicios en beneficio de la comunidad: el menor realizará actividades no retributivas de interés social o en beneficio de personas vulnerables o en situación de precariedad, relacionando la naturaleza de la medida con el bien jurídico lesionado por la conducta del menor.

- Realización de tareas socio-educativas: el menor realiza actividades educativas para facilitar el desarrollo de competencias sociales favorables, sin necesidad de recurrir al internamiento ni al régimen de libertad vigilada.
- Amonestación: el menor es reprendido por el Juez de Menores, tratando de hacerle comprender la gravedad de los hechos, instando a no volver a cometer tales hechos en el futuro.
- Privación del permiso de conducir ciclomotores o vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. Puede imponerse también como accesoria a cualquiera de las medidas anteriores.
- Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, su familia o cualquier otra persona que determine el juez.
- Inhabilitación absoluta, sobre honores, empleos y cargos públicos sobre los que recaiga y durante el tiempo de cumplimiento de la medida.



### Ámbito competencial:

El MF es la institución responsable de la instrucción del procedimiento. En este sentido, deberá practicar las diligencias previas para impulsar y materializar la investigación de los hechos, en el curso de los cuales deberá solicitar del Juez de Menores la aprobación de aquellas diligencias que supongan la aplicación de medidas de detención del menor o cualesquiera otras que supongan la restricción de derechos fundamentales. Una vez finalizada la instrucción dará traslado de la misma al Juez de Menores en la que se establecerá una descripción de los hechos, la valoración jurídica de los mismos, el grado de participación del menor, la valoración de las circunstancias personales y sociales del menor así como las medidas propuestas de tipo sancionador y educativo, atendiendo a las circunstancias de los hechos, del autor y al interés superior del menor.

El Juez de Menores tiene la competencia para el enjuiciamiento de los hechos y la emisión de sentencia, que deberá ser motivada, teniendo en consideración las circunstancias y gravedad de los hechos, las circunstancias sobre la personalidad, situación, necesidades, entorno familiar y social y edad del menor. Las medidas propuestas deberán indicar los objetivos a alcanzar con el cumplimiento de las mismas en aras del interés superior del menor.

La competencia para la ejecución de las medidas corresponde a la Administración (CC.AA., Ceuta y Melilla). El Juzgado de Menores deberá controlar la ejecución de las mismas, estando obligadas las CC.AA. a emitir informes anuales al MF, al abogado del menor y al Juez de Menores, sobre la ejecución de la medida, incidencias en el cumplimiento de las mismas y evolución del menor según PEI. La Administración debe garantizar durante el internamiento del menor su dignidad, con el respeto y garantía de los derechos que le son inviolables y el desarrollo de su personalidad, y el principio de resocialización, reduciendo al mínimo los efectos negativos que el internamiento pueda presentar.

Las CC.AA., a su vez, podrán establecer Convenios con entidades privadas para la gestión de los centros de cumplimiento de medidas, siempre bajo la supervisión y control por parte de la Administración bajo estricto cumplimiento del régimen normativo establecido por la LORRPM, el RD 1774/2004 y demás disposiciones legislativas y reglamentarias de la Comunidad Autónoma competente.

### 3.2. Mapa contextual: lugares de detención y privación de libertad de menores en España.

En España, para el cumplimiento de medidas privativas de libertad como consecuencia de infracciones susceptibles de ser constitutivas de delitos o faltas existen los siguientes espacios:

- Centros de internamiento en régimen cerrado, semiabierto y abierto.
- Centros de tratamiento terapéutico.
- Dependencias policiales: centros de detención policías de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y la CC.AA.
- Centros de detención policial en pasos fronterizos, para detención de personas de origen inmigrante: solicitantes asilo, inmigrantes en situación irregular.
- Centros de protección y tutela para MENAS. Se rigen por protocolos de protección, no de reforma.

En los dos primeros casos la competencia es de las CC.AA., si bien es posible establecer convenios de colaboración con entidades privadas para la gestión de los mismos. En el caso de los espacios de detención policial y control transfronterizo la competencia es del Ministerio del Interior, con las especialidades de las CC.AA. de Cataluña y País Vasco que con poseen sus propios cuerpos policiales. La competencia de MENAS es de las CCAA.

Con carácter general los centros de privación de libertad para cumplimiento de medidas de régimen cerrado, abierto o semiabierto están repartidos por CCAA en atención al número de habitantes de estas. Los criterios para su ubicación dependen de cada CA. Así pues, hay Comunidades como Andalucía que por su extensión y dimensiones cuentan con 15 centros, y Comunidades como Murcia que cuentan con 6 o Castilla y León que cuenta con 5. Por lo general, los centros suelen estar ubicados en las afueras de capitales de provincia, aunque también se ubican en centros urbanos de menor población.

Por lo general, todos los centros cuentan con unidades de régimen cerrado, abierto, semiabierto y de estancia de fines de semana. Además, ha extendido la creación e integración de unidades de tratamiento terapéutico por salud mental y por drogodependencias. Los centros cuentan con programas y recursos educativos, de formación profesional, de inserción laboral y de intervención psicosocial.

Con carácter general, se observa un descenso de la delincuencia juvenil, a pesar de que el marco punitivo de la LORRPM se ha ido endureciendo con las consiguientes reformas. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y del MF, en 2012 fueron dictadas 18.143 sentencias condenatorias contra menores y se inscribieron 16.172 menores (14-17 años) condenados, lo que supuso un descenso del 5,1% respecto a 2011. Se cometieron 28.022 infracciones penales (4,7% menos que en 2011), constatando un 64,3% de delitos y un 35,7% de faltas. Los de mayor incidencia fueron robos (41,3%), lesiones (31,4%) y torturas y agresiones contra la integridad moral (8,1%). Se impusieron un total de 1.797 medidas privativas de libertad a menores por sentencia firme.

El 85% de los menores condenados fueron varones y el 17,5% fueron mujeres. Con respecto a los menores de nacionalidad extranjera, hay un hecho llamativo y es que las medidas de internamiento en régimen cerrado o semiabierto recaen con mayor frecuencia sobre este colectivo (5,2% y 15,9% respecto a 1,9% y 10,8% respecto a menores españoles).





Tabla Nº 2. Tipología de medidas privativas de libertad por nacionalidad

	INTERNAMIENTO ABIERTO	INTERNAMIENTO SEMIABIERTO	INTERNAMIENTO CERRADO	INTERNAMIENTO TERAPEÚTICO
Nacionales	145	2080	359	384
Extranjeros	37	978	321	86
TOTAL	182	3058	680	470

Fuente: Elaboración propia a partir de datos INE, datos de 2012.

Tabla Nº 3. Medidas ejecutadas según régimen de internamiento, sexo, y edad

	14 años		15 años		16 años		17 años	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer
Menores con medida Internamiento abierto	8	3	8	1	4	0	23	3
Menores con medida internamiento cerrado	10	0	10	1	17	2	30	1
Menores con medida internamiento semi abierto	63	13	104	17	131	19	175	15
Menores con medida internamiento terapéutico	10	2	17	4	30	2	48	5
Menores con medida internamiento fin de semana	37	15	83	20	129	25	195	43
Total	128	33	222	43	311	48	471	67

Fuente: Elaboración propia partir de datos INE, datos 2012.

En la tabla 4, según informe estadístico del Observatorio de la Infancia 2012 (datos 2011), se contienen los datos más actualizados con respecto al número de plazas disponibles por CCAA y la tasa de ocupación real. Hay que tener en cuenta que los datos sobre las tasas de ocupación por Comunidad Autónoma deben tomarse con cautela, ya que el valor medidas de internamiento notificadas/ejecutadas no presenta una equivalencia numérica exacta con el número de menores que cumplen medidas por el hecho de que puede haber menores cumpliendo más de una medida.

Tabla Nº4. Distribución CIMI'S y número de plazas por Comunidad Autónoma.

	Nº DE CENTROS					
	TOTAL	Propios	Entidad colaboradora	Nº total de plazas	Nº total centros/ 100.000 menores	Nº total plazas/ 100.000 menores
Total	99	33	57	2.914	2,8	81,9
Andalucía <sup>i</sup>	15	0	5	764	2,1	104,4
Aragón	1	1	0	69	1,1	73,5
Asturias	1	1	0	68	1,6	109,2
Baleares	4	4	0	70	4,6	80,0
Canarias	11	2	9	216	6,3	122,8
Cantabria	4	0	4	40	10,4	103,8
C. León	8	2	6	129	4,7	76,1
C. La Mancha	8	1	7	122	4,6	70,6
Cataluña	10	10	0	288	1,9	53,3
C. Valenciana	8	5	3	379	2,1	98,3
Extremadura	-	-	-	-	-	-
Galicia	4	1	3	110	2,2	60,4
Madrid	9	3	6	356	1,9	74,6
Murcia	4	0	4	123	3,2	96,9
Navarra <sup>ii</sup>	1	1	1	10	2,2	21,9
País Vasco	8	1	7	107	5,9	78,9
La Rioja	1	0	1	19	4,4	83,6
Ceuta	1	1	0	24	12,8	306,6
Melilla	1	0	1	20	12,4	247,7

<sup>i</sup> En Andalucía el dato referido al TOTAL de centros no coincide con la suma de propios y entidad colaboradora.

<sup>ii</sup> Navarra ha indicado que hay un único centro que es de titularidad propia y que está gestionado por una entidad colaboradora.



## 4. El MNP en España

### 4.1. Concepto y delimitación.

El Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura en desarrollo de los compromisos asumidos por España tras la ratificación del OPCAT es el DP español. Se trata de una institución preexistente, creada mediante la Ley Orgánica 3/1981 de 6 de abril de 1981, que tiene su fundamento jurídico en el artículo 54 de la C.E. que lo define como el alto comisionado de las Cortes Generales cuya misión es velar y defender los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos consagrados en la C.E..

La decisión de designar al DP como MNP, no exento de polémica y debate doctrinal<sup>5</sup>, entró en vigor el 4 de noviembre, por medio de la LO 1/2009, artículo tercero, que establecía la asignación al DP de las funciones y competencias correspondientes como Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura. El DP goza de un estatus de independencia, lo cual viene favorecido por las siguientes notas:

- El procedimiento establecido para su nombramiento (acuerdo favorable de 3/5 partes de los parlamentarios) presume alcanzar un acuerdo mayoritario por los diferentes grupos políticos.
- La configuración de un catálogo amplio de incompatibilidades con cualquier acto representativo, cargo, función o afiliación política o sindical, realización de funciones o tareas para Administración, con el ejercicio de la carrera judicial y fiscal o con cualquier otro desempeño profesional por cuenta propia o agenda.
- El establecimiento de un mandato específico distinto de duración superior al previsto para la legislatura parlamentaria (5 años).
- La inviolabilidad de las personas que desempeñan el cargo.

El DP como MNP, tiene potestad dentro de los límites que marca la ley y su reglamento, para establecer los procedimientos de trabajo que considere más adecuados en el cumplimiento y desarrollo de sus funciones. Existe una total transparencia, rindiendo cuentas del trabajo realizado anualmente tanto a las Cortes Generales como a la ciudadanía, mediante la publicación de informes anuales así como informes específicos y puntuales sobre las materias objeto de estudio en el desarrollo de sus funciones. El acceso a esta información es libre y público. El DP comparece anualmente con carácter ordinario en las Cortes Generales para la lectura resumida del informe anual de su trabajo.

Dentro del organigrama de la institución, el MNP queda configurado orgánicamente por la figura de la Unidad del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, conformada por cuatro técnicos y dos administrativos y cuenta con el apoyo de dos coordinadores que compatibilizan esta tarea con otras responsabilidades dentro de la institución. En el desarrollo de las funciones encomendadas como MNP y por razones de experticia, se recurre a la contratación de técnicos profesionales de perfil médico y sanitario (psicólogos, psiquiatras, médicos forenses) para dotar de mayor valor y fortaleza a las visitas realizadas a centros de privación de libertad y elaboración de informes. Además, cuenta con un Consejo Asesor como órgano de cooperación técnica y jurídica, conformado por miembros y expertos, representantes de la sociedad civil y sectores de referencia en relación a la actividad propia (psicología, medicina forense, abogacía, ONG's). Sus miembros acompañan puntualmente en las visitas a los centros de privación de libertad.

### 4.2. Funciones y régimen económico.

Las funciones del DP en calidad de MNP son eminentemente preventivas, estableciendo a tales efectos y de conformidad con el artículo 1 del OPCAT. Conviene diferenciar entre el sistema de quejas por vulneración de derechos fundamentales, entre los que cabría la vulneración del artículo 15 y 17 de la CE y que son tramitados por las áreas competentes del Defensor de Pueblo, y las actividades de prevención de la tortura, tarea encomendada a la Unidad del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.

En este marco y como MNP deberá desarrollar las siguientes tareas:

- Realizar inspecciones y visitas regulares no anunciadas a centros de privación de libertad.
- Elaborar actas de inspección e informes de las visitas, así como el informe anual, y elevarlo al Subcomité para la Prevención de la Tortura de NNUU y difundirlo entre la ciudadanía.
- Realizar Recomendaciones a la Autoridades responsables, al objeto de mejorar el trato y las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Realizar propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en materia.
- Mantener contacto directo con el SPT.
- Promover y realizar actividades de difusión y sensibilización en la materia.

El DP cuenta con procedimientos establecidos de comunicación interna y externa. En la página web se puede encontrar información actualizada de los actos y actividades que realiza el DP con carácter general y en calidad de MNP, actualizando el mapa de visitas a centros de detención y privación de libertad por el territorio español.

A nivel internacional, el DP como MNP tiene una comunicación directa con el SPT y con otros organismos internacionales y nacionales de análoga naturaleza. En este sentido, es de destacar el intercambio de aprendizajes permanente que tiene abierto con los MNP de otros países. Por ejemplo, durante el año 2013 ha realizado visitas y compartido jornadas de trabajo con el MNP de Mauritania, Albania, Montenegro, Ucrania, Honduras, Río de Janeiro.

Dando cumplimiento a las actividades de difusión y divulgación el DP organiza también seminarios y congresos sobre elementos de interés en materia de justicia penal. Así, durante 2013 podemos destacar la celebración de unas jornadas tituladas "Protocolo para la elaboración de partes de lesiones".

Por último, debemos destacar que el DP aplica en sus protocolos de manejo de datos políticas de protección de datos en cumplimiento con la Ley 15/1999 de

<sup>5</sup> Organizaciones de derechos humanos más representativas de la sociedad civil como Amnistía Internacional o la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura remitieron comunicado en noviembre de 2009 al Comité Contra la Tortura y al Subcomité para la Prevención de la Tortura denunciando que el MNP creado a través del DP no cumplía con las recomendaciones internacionales.



protección de datos personales.

En materia presupuestaria y de régimen económico del DP se integra como parte del presupuesto de las Cortes Generales. Tiene libertad para el manejo presupuestario de los fondos asignados. Su presupuesto anual varía cada año en función del presupuesto general asignado a las Cortes Generales. El DP presenta anualmente el gasto ejecutado, desglosado por capítulos y partidas. Esta información está disponible en la web de la institución con un gran nivel de detalle y transparencia.

Desde la creación del MNP en 2010 el DP ha experimentado una progresiva reducción presupuestaria (13,2 puntos con respecto a 2010). El presupuesto para 2014 es de 13.951.700€.

#### 4.3. Metodología trabajo.

La actividad del DP como MNP se desarrolla principalmente a través de dos actividades: realización de visitas y elaboración de informe.

##### **a) Visitas:**

Las visitas tienen como objetivo analizar las condiciones generales en las que se encuentran las personas privadas de libertad así como la satisfacción y garantía de sus derechos fundamentales. A tales efectos se adopta un enfoque preventivo y constructivo que persigue construir un diálogo positivo con las autoridades y Administraciones competentes para generar cambios favorables que redunden en una mayor garantía y protección de los derechos de las personas privadas de libertad. En España, las visitas del DP se complementan con las actuaciones y visitas que a su vez realizan las Defensorías del Pueblo de las CCAA que han creado instituciones similares dentro de su ámbito competencial y geográfico. Ello permite establecer una vigilancia más activa y profunda pese a los retos que presenta la configuración de un país de extensión media.

Los lugares o espacios de privación de libertad que el DP visita son:

- Calabozos y otras dependencias de corta estancia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las policías autonómicas y locales.

- Calabozos ubicados en edificios judiciales.
- Acuartelamientos, bases navales y aéreas, centros militares de formación.
- Establecimientos disciplinarios militares.
- Centros penitenciarios civiles y militares.
- Centros de internamiento de extranjeros.
- Estancias detención donde se encuentren solicitantes de asilo.
- Centros para menores infractores entre los que encontramos:
  - Centros de internamiento de régimen cerrado.
  - Centros de internamiento de régimen abierto.
  - Centros de internamiento de régimen semiabierto.
- Centros hospitalarios y demás lugares habilitados para el control o el internamiento involuntario de personas por razones sanitarias psiquiátricas:
  - Hospitales psiquiátricos.
  - Centros geriátricos.
  - Centros de internamiento terapéutico para menores.
  - Centros de tratamiento ambulatorio.
- Establecimientos educativos o de formación especial donde se encuentren menores ingresados por sus tutores previa autorización judicial.
- Medios de transporte de personas en custodia.
- Instalaciones designadas para la permanencia de polizones.
- Aeronaves y buques de pabellón español en los que se hubieran adoptado medidas restrictivas de la libertad respecto de alguna persona.
- Centros de control fronterizo con instalaciones policiales en aeropuertos, puertos y fronteras terrestres.

El DP puede visitar cualquier centro o espacio de privación de libertad de España sin necesidad de preaviso, estrategia adoptada en la práctica con carácter ordinario para jugar con el factor sorpresa. Ello les lleva plantear también visitas en días festivos y en horario nocturno.

Durante las visitas el DP tiene potestad para entrevistarse libremente con personas privadas de libertad, personal de seguridad, personal de servicios y personal directivo, así como para realizar autocuestionarios, comprobar libros registros, expedientes de las personas privadas de libertad y demás documentación de interés. Todas las Administraciones Públicas tienen la obligación de prestar colaboración y auxilio con carácter urgente y preferente al DP en el cumplimiento de su misión de conformidad con el artículo 19 de

LODP. Su incumplimiento está considerado un delito contra las instituciones del Estado (art. 502.2 C.P.).

Los criterios para elegir los centros a visitar parten de la combinación de enfoques generales y particulares. Por ejemplo, durante el primer año de mandato (2010) se planteó la necesidad de visitar el mayor número de centros a fin de poder contar con una fotografía amplia (231 visitas). Durante el periodo 2011 (77 visitas), se optó por reducir el número de visitas para lograr una mayor profundidad en las mismas y se incorporaron visitas de seguimiento a centros de privación de libertad visitados anteriormente. En cualquier caso, se trata de visitar anualmente centros y espacios de privación de libertad representativos de las diferentes medidas de privación de libertad existentes en España (2012: 52 visitas; 2013: 60 visitas; 2014: 20 visitas hasta mayo). Para ello, se pondera la importancia en términos cuantitativos, tiempo transcurrido desde la anterior inspección, modificaciones normativas y organizativas de relevancia, seguimiento a las visitas anteriores, incidencia de denuncias por malos tratos o expedientes disciplinarios abiertos contra funcionarios y personal de seguridad a cargo custodia, quejas o reclamaciones abiertas de especial relevancia.

Las visitas suelen durar entre dos y cuatro días. Inicialmente, el equipo de las visitas estaba compuesto exclusivamente por personal jurídico de la institución, si bien desde 2011 se incorpora en las visitas personal técnico experto contratado ad hoc para profundizar en las visitas (médicos forenses, psicólogos y psiquiatras) y desde el año 2014 se incorporan también expertos del Consejo Asesor del MNP. Es una debilidad que entre los criterios de selección del personal que va a realizar las visitas, no se tengan en cuenta elementos de género e interculturalidad a fin de favorecer un clima de mayor cercanía y empatía con los propios sujetos entrevistados.

Previamente a las visitas, el equipo multidisciplinar se plantea unos objetivos específicos. Los parámetros que se tienen en cuenta para evaluar las visitas son:

1. Ubicación del centro/lugar: localización, entorno, accesibilidad y medios de transporte, aparcamientos.
2. Condiciones de habitabilidad: estado general infraestructuras, inspección detallada dependencias personales y comunes, capacidad de plazas y cumplimiento ratios, dotación de personal, calidad y cantidad bienes,



equipos, suministros, alimentación, comunicaciones con el exterior, acceso a la educación y formación, cultura, religión.

3. Condiciones de seguridad: sistemas de vigilancia interior, protocolos, política de protección de datos y manipulación y custodia de grabaciones, protección contra incendios, planes de contingencia, comunicaciones con el personal de custodia, adecuación infraestructuras y material de seguridad.
4. Condiciones sanitarias y sociales: instalaciones sanitarias y recursos materiales y personales, protocolos, disponibilidad fármacos y políticas de farmacovigilancia y administración, educación sanitaria y vacunación.
5. Condiciones de vida: programación de actividades, horarios, régimen sancionador, régimen de derechos y garantías, protocolos comunicaciones personales y medios telemáticos.
6. Cumplimiento legalidad: examen libros registros, régimen funcionamiento y respeto legislación, medidas internas para prevención tortura, protocolos registro, procedimientos de queja y reclamación.
7. Cuestiones varias: incidentes violentos, comprobación visitas de otras autoridades (Administración, Juez, Fiscal, etc.), realización de entrevistas a personas privadas de libertad, personal directivo del Centro y personal de servicio.

Más allá de estos parámetros, la institución no cuenta con códigos de conducta para la realización de entrevistas ni con protocolos internos de actuación.

#### b) Informes:

Tras realizar la visita, el DP levanta un acta de la que entrega copia al Centro o espacio visitado. Posteriormente se emite el informe de la misma dirigido a las Administraciones y autoridades competentes con indicación de las Recomendaciones, Sugerencias o Recordatorios de Deberes Legales.

Como se ha expuesto anteriormente, el DP como MNP tiene la obligación de emitir un informe anual que es elevado a las Cortes Generales, al SPT y difundido entre la ciudadanía. En dicho informe, se describen detalladamente las visitas realizadas a los centros de privación de libertad, analizando las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad y el grado de garantía y satisfacción de sus derechos conforme a los parámetros referidos más arriba, estableciendo una relación de Conclusiones y Recomendaciones dirigidas a las Administraciones así como el estado de tramitación en el que se encuentran,

indicando si ha existido respuesta estimatoria o se ha rechazado por la Administración.

El informe anual tiene la siguiente estructura:

- Presentación.
- Mapeo visitas realizadas centros privación de libertad: descripción de los resultados de las visitas realizadas y de la situación de los mismos.
- Descripción de actividades institucionales de formación y difusión MNP.
- Conclusiones Generales.
- Apéndice quejas tramitadas por malos tratos o tortura por el DP.
- Anexo conclusiones: en este punto, se clasifican por centro visitado las conclusiones alcanzadas tras las visitas con las recomendaciones emitidas, especificando la respuesta dada por parte de la Administración a las mismas y las buenas prácticas halladas, Índices.

Además, el DP realiza estudios e informes temáticos sobre temas de especial relevancia y a los que otorga una gran difusión. Destaca el “Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad” (junio 2014) o el estudio sobre “Centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social” (2009).

#### 5. Sistemas de queja y reclamación

La LORRPM, reconoce el derecho del menor a ser informado en el momento del ingreso en un centro privativo de libertad sobre los sistemas de queja y reclamación a su disposición.

En España existen dos tipos de sistemas de queja y reclamación a disposición de los menores infractores en situación de privación de libertad: a) sistema de quejas judicial, tramitado ante fiscales y jueces de menores; b) sistema de quejas no judicial, tramitado bien ante el DP, bien ante la Administración Pública competente en materia de Justicia Juvenil y Justicia.

En cualquier caso, ante cualquiera de los procedimientos no judiciales, cuando el órgano que esté tramitando la queja o reclamación tuviere conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos penales, como pudieran

torturas (art.174) o tratos inhumanos o degradantes (art. 173 CP y 175 CP), deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del MF.

#### 5.1. Sistema de quejas y reclamaciones ante el DP.

Entre las funciones del DP está la de recibir quejas por parte de la ciudadanía relativas a supuestos abusos y vulneraciones de derechos fundamentales cometidos por parte de las Administraciones Públicas. En este sentido, los menores que se encuentren en situación de privación de libertad y consideren vulnerados sus derechos fundamentales por acción u omisión de la Administración (entidad pública responsable ejecución de las medidas) podrán utilizar este procedimiento. Como ya se especificó más arriba, se trata de una función con un procedimiento propio de la institución, cuya tramitación se realiza por el área correspondiente atendiendo a la distribución competencial establecida. Por lo tanto, debemos separar este procedimiento de las actuaciones que realiza el DP como MNP.

Las quejas se pueden presentar *motu proprio* por los menores mediante remisión directa al DP, bien a través de su abogado o del director del Centro donde el menor se encuentra cumpliendo la medida, o incluso a través de alguna asociación. Se puede hacer mediante correo electrónico, correo ordinario, fax a través de la página web del DP. Según establece el artículo 16 de la Ley del DP, la correspondencia remitida al DP no podrá ser objeto de censura de ningún tipo, como tampoco podrán ser escuchadas o interferidas las comunicaciones posteriores que se establezcan entre los miembros del DP y el menor.

No hay un formato específico para la queja, si bien, deben cumplirse una serie de requisitos formales. A tales efectos, las quejas deben ir firmadas por el interesado con indicación de nombre, apellidos y domicilio a efectos de notificaciones y estar debidamente razonadas, acompañadas si es posible de documentación de soporte en la que se sustenta la queja. El procedimiento es gratuito y no es necesaria la presencia de letrado ni de procurador. Hay que tener en cuenta que el plazo de prescripción para la tramitación de la queja es de un año desde que tuvieron lugar los hechos que la ocasionaron.

Una vez recibida la queja, el DP cursará acuse de recibo de la misma, admitiéndola a trámite o denegándola, en cuyo caso habrá de remitir a la persona que instare la queja comunicación escrita motivando las razones que dan lugar al rechazo, que



de conformidad con el artículo 17.3. de la LODP pueden ser: - por anonimato; - por mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de pretensión; - por el riesgo de causar perjuicio a terceros; - por estar abierta una causa judicial sobre los hechos.

Una vez admitida a trámite la queja, el DP iniciará una investigación informal y sumaria, dando traslado del contenido sustancial de la misma a la Administración competente, con el fin de que conteste por escrito a la misma en el plazo máximo de quince días, aportando cuantos documentos considere necesarios para facilitar el esclarecimiento de los hechos. Si se estima que existe vulneración de un derecho, el DP dirige un informe a la Administración competente solicitando la restitución o la salvaguarda del derecho del menor, indicado Recomendaciones, Sugerencias o Recordatorio de Deberes Legales, estando obligada ésta a responder al DP en el plazo de un mes.

El menor será informado del resultado de la investigación y la gestión realizada indicando la respuesta emitida por la Administración o funcionario implicado. El tiempo estimado para la resolución de una queja varía en función de la temática y la Administración a la que va dirigida. Si formuladas las Recomendaciones, transcurrido un plazo razonable, no se hubieren puesto en marcha por parte de la Administración medidas adecuadas, el DP podrá dirigirse al Ministro del Departamento correspondiente, poniéndolo en su conocimiento.

En el marco de la, el DP tiene la potestad para visitar CIMI'S, entrevistarse con personas involucradas, trabajadores de los centros, acceder a documentos de registro, partes médicos, etc. La Administración y por ende, los funcionarios, están obligados a colaborar y prestar auxilio al DP en el desarrollo de las investigaciones tal y como se ha comentado anteriormente.

Contra las decisiones del DP no es posible establecer un recurso, por lo que las personas que no se sintieran satisfechas con la resolución emitida por el DP, deberán ejercer las acciones judiciales competentes.

Las resoluciones del DP no tienen el valor de fuerza jurídica vinculante. Su poder reside en la represión mediática y reprobación moral y política hacia las Administraciones. En este sentido, a pesar de que no puede modificar ni anular actos administrativos, si puede sugerir la modificación de los criterios seguidos para la producción de los mismos, o la modificación de normas que suponen una

vulneración de derechos de los menores o puede instar a las Administraciones para que ejerzan sus potestades de inspección y sanción. En la práctica, y según informes del mismo DP, las Administraciones aceptan más del 75% de las resoluciones emitidas por el DP.

Es importante destacar que en las CC.AA. existen Defensorías del Pueblo Autonómicas sobre las que también es posible iniciar procedimientos de queja y reclamación.

La figura de la Defensoría del Menor está presente en varias Comunidades Autónomas, como una sección especializada de los Defensores del Pueblo Autonómicos, dotada de procedimientos de actuación propios por el objeto de su ámbito de actuación. Tiene la responsabilidad de promover y defender los derechos de la infancia en el ámbito competencial y geográfico de la Comunidad Autónoma.

Su naturaleza y facultades son las mismas que el Defensor del Pueblo. Es decir, se trata de un órgano no jurisdiccional, creado para velar por la defensa de los derechos de la infancia frente a la actuación de la Administración en el ámbito autonómico. Para ello se sirve de similares procedimientos relacionados con la investigación, la mediación, la elaboración de informes temáticos, la promoción de nueva legislación o de modificaciones legislativas y por supuesto, la emisión de Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales. En el marco de sus facultades está la de recibir quejas, reclamaciones y peticiones por parte de los ciudadanos contra actuaciones de la Administración. También puede intervenir de oficio cuando lo considere, en defensa de los derechos de la infancia ante actuaciones de la Administración.

Actualmente en España contamos con las siguientes Defensorías del Pueblo con secciones o figuras de Defensoría del Menor:

- Ararteka. Defensoría del Menor del Pueblo Vasco.
- Defensor del Menor de la Comunidad Foral de Navarra.
- Valedor do Pobo de Galicia. No cuenta con figura especial de Defensor del Menor, pero interviene en el ámbito de defensa y promoción de derechos de los menores.
- Defensor del Menor de Cataluña.
- Procurador del Común de Castilla y León. No cuenta con figura especial de

Defensor del Menor, pero interviene en el ámbito de defensa y promoción de derechos de los menores.

- Defensor del Menor de Andalucía.
- Diputado del Común de las Islas Canarias. Cuenta con una sección de defensoría del menor.
- El Justicia de Aragón. No cuenta con figura especial de Defensor del Menor, pero interviene en el ámbito de defensa y promoción de derechos de los menores mediante una sección de menores que emite un informe anual sobre la situación de los derechos del menor en la comunidad y principales actuaciones, incluyendo Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales en materia de Justicia Juvenil.
- Defensor del Pueblo de Valencia. No cuenta con figura especial de Defensor del Menor, pero interviene en el ámbito de defensa y promoción de derechos de los menores.
- Defensor del Pueblo de Murcia. No cuenta con figura especial de Defensor del Menor, pero interviene en el ámbito de defensa y promoción de derechos de los menores.

El resto de Comunidades Autónomas no cuentan en la actualidad con la figura del Defensor del Pueblo ni con la figura independiente del Defensor del Menor, pues en su mayoría han sido suprimidas por la Administración en el marco de las políticas de ajuste estructural y recortes.

En materia de Justicia Juvenil, los equipos de la Defensoría del Menor de aquellas Comunidades Autónomas que cuentan con esta figura, está facultados para realizar visitas a los Centros de Internamiento de Menores y emitir Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales en defensa y promoción de los derechos de los menores infractores. En caso de que dichas Recomendaciones no sean oídas por las Administraciones competentes podrá remitirlo a la Administración Superior de la Comunidad Autónoma competente en materia de Justicia Juvenil.

Al igual que el Defensor del Pueblo, también emiten un informe anual sobre las actuaciones realizadas en el ejercicio de su función, que es presentado ante el parlamento. Además, está facultado para realizar estudios específicos sobre alguna cuestión de relevancia entre los que destacan en el ámbito de Justicia Juvenil los informes elaborados por el Defensor del Menor del País Vasco Ararteka (1998, 2001), Defensor del Pueblo de Galicia (2007), Defensor del Menor de



Cataluña (anualmente), Procurador del Común de Castilla y La Mancha (2004), El Justicia de Aragón (anualmente), Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (2009) y Defensor del Menor de Andalucía (anualmente).

Destacar como buena práctica en la defensa de los derechos del menor la figura del “teléfono del menor” en algunas Comunidades Autónomas como Andalucía y País Vasco. Se trata de una línea telefónica de libre acceso y gratuita disponible para resolver dudas y tramitar quejas y reclamaciones a disposición de los menores.

### 5.2. Sistema de quejas y reclamaciones ante la Administración.

El artículo 58.2 de la LORRPM establece el derecho del menor infractor a presentar quejas o peticiones relativas a su situación y condiciones de internamiento ante la Administración competente de la gestión del centro donde se encuentre cumpliendo la medida.

La quejas se harán llegar verbalmente o por escrito, en sobre abierto o cerrado, de manera directa a la Administración o a través de la dirección del Centro. La Administración atenderá la queja si fuera de su competencia o la derivará a la autoridad competente, informando en todo caso al MF y al Juzgado de Menores competente. Recibida la queja, el director del Centro o Administración, según corresponda, registrará la queja y se procederá a su estudio, tras lo cual, una vez examinada, se cursará comunicación al menor o a su representante legal, informando la resolución adoptada y los recursos que procedan contra la misma. La Administración competente en materia de Justicia Juvenil, está obligada a realizar visitas periódicas de seguimiento y control a los CIMI'S y tiene la obligación de remitir un informe al MF sobre la evolución del menor y el cumplimiento de las medidas, en el que deberá reseñar la observación y aplicación de las quejas y peticiones aceptadas, estando obligada a poner en conocimiento del mismo cualquier hecho de relevancia que suceda en el centro.

### 5.3. Sistema de quejas y reclamaciones judiciales: MF y Juez de Menores.

La Fiscalía de Menores, como entidad encargada de velar por el interés superior del menor, tiene la obligación de visitar los CIMI'S. En estas visitas deben entrevistarse con los menores que lo deseen a fin de recibir información sobre el respeto, protección y garantía de sus derechos. Más allá de estas visitas, los menores pueden solicitar en cualquier momento una entrevista con el MF.

Los menores pueden hacerle llegar quejas y peticiones al MF de conformidad con el artículo 56.2 de la LORRPM. El MF deberá atenderlas y dar respuesta, iniciando acciones judiciales cuando se observen hechos constitutivos de delito o dirigiéndose a la entidad pública competente, instando a cambiar alguna situación irregular o anómala en relación con la organización y régimen de ejecución de las medidas. Los Juzgados de Menores y Fiscales darán seguimiento a la aplicación de las medidas adoptadas como consecuencia de una queja o reclamación admitida y resuelta a favor de los menores. De manera general, hay que tener muy en cuenta que la potestad de AUCTORITAS que tiene encomendada el MF en materia de reforma menores provoca que de la sola apertura de investigaciones por parte del MF hacia la Administración, esta adopte las recomendaciones y actúe de conformidad con lo que establece el MF para un mayor respeto de los derechos de los menores.

De conformidad con el artículo 52 de la LORRPM los menores infractores que se encuentren cumpliendo medidas de privación de libertad, podrán interponer recurso judicial contra cualquier resolución adoptada durante la ejecución de las medidas que les hayan sido impuestas. El recurso se puede presentar de forma escrita ante el Juez de Menores competente o ante el Director del Centro o institución donde se encuentre cumpliendo la medida, quien a su vez estará obligado a trasladarlo al Juez en el plazo de un día hábil. También puede interponer el recurso de forma verbal directamente ante el Juez de Menores o manifestando verbalmente a través del Director del Centro su voluntad de recurrir.

El Juez dará traslado inmediato al MF y en su caso, al abogado del menor, y resolverá en el plazo máximo de dos días mediante auto motivado. Frente a esta resolución cabe recurso de apelación ante la Sala de Menores del Tribunal Superior de Justicia, si pone fin al procedimiento, o recurso de reforma ante el propio órgano. Para resolver sobre el recurso de apelación, salvo criterio contrario motivado por el Juez, se celebrará trámite de audiencia pública, dando participación directa al menor.

Cuando se trate de un recurso contra una sanción de régimen disciplinario del Centro donde el menor se encontrase cumplimiento la medida, el menor podrá interponer el recurso directamente o a través de abogado, por escrito o verbalmente, ante el Director del Centro, quien deberá remitirlo a su vez en el plazo de 24 horas acompañado de sus propias alegaciones o en su caso de la resolución sancionadora adoptada, al Juez de Menores. A continuación el

Juez dará traslado al MF para que se posicione en defensa del interés superior del menor y tras la celebración de audiencia, emitirá un auto modificando, confirmando o anulando la sanción impuesta.

De la misma forma, los menores infractores tienen derecho a poner una denuncia formal por acciones u omisiones del personal de servicios empleado en los CIMI'S o de otros menores, que considere constitutivas de delitos contra su persona, como pudieran ser torturas o tratos inhumanos o degradantes. La denuncia podrá interponerse a través de abogado o del MF, vía la dirección del Centro o incluso por remisión del DP.

## **6. De la teoría a la práctica: análisis**

### 6.1. Evolución derechos de los menores privados de libertad en España.

A continuación se describe el nivel de satisfacción y garantía de los derechos de los menores infractores que están privados de libertad en España. Las fuentes de información en las que nos hemos basado han sido: el análisis y actualización de los diferentes informes y recomendaciones de los organismos internacionales en sus visitas a España, los informes del MNP sobre los CIMI'S, la jurisprudencia del TS en materia de torturas y menores infractores y las entrevistas realizadas a menores y profesionales en Centros y otros informantes clave de referencia.

#### *Estado de las infraestructuras, ratio plazas disponibles/ocupación.*

Según relata el DP, la estética de los centros de nueva apertura ha mejorado mucho con respecto a los antiguos reformatorios, si bien la mayoría de los antiguos edificios aún conserva la estética carcelaria.

Según relatan los menores, por lo general, el mobiliario y las condiciones de confort son aceptables pero austeros. En esta línea el DP, al igual que el CPT (2011, 2012), ha realizado varias Recomendaciones a la Administración que han sido aceptadas y están en su mayoría a la espera de una mayor dotación presupuestaria (mejorar las instalaciones de las habitaciones y eliminar elementos de las camas y mobiliario que pueda facilitar la autolisis de los menores, instalación de un sistema de apertura de puertas mecánico, instalación de sistemas sonoros de llamada desde las habitaciones e interfono, etc.).



En cuanto al número de plazas, si bien no podemos hablar de masificación, hay que expresar que la regla especial se ha convertido en general, en la medida en que lo común es compartir habitaciones y la excepción contar con una habitación individualizada.

#### *Ubicación de los centros.*

Esta es una de las quejas más habituales y comunes por parte de los menores infractores y sus familias, elemento también advertido por el CPT (2011). Según dispone la LORRPM, los menores deberían cumplir la medida de internamiento en centros próximos a sus lugares de residencia para no romper el arraigo y favorecer la reinserción socio familiar y el mantenimiento de los vínculos comunitarios. La realidad es que la ubicación de los centros depende de la disponibilidad de inmuebles por parte de la Administración, y sobre todo en las CC.AA. de mayor extensión existen provincias que no cuentan con un Centro, por lo que los menores deben desplazarse de su ciudad y provincia hacia zonas más alejadas, lo cual dificulta las visitas de familiares, sobre todo en aquellas familias con bajos recursos. Frente a ello, algunos centros tienen políticas de apoyo a los familiares, pero no es una práctica generalizada ni institucionalizada.

Llama la atención el DP en su informe de 2011 que en el Centro El Molino de Almería tan sólo el 35% de los menores internos en el centro residían en Almería.

#### *Sistemas de videovigilancia y videoconferencia.*

Esta es una de las principales Recomendaciones emitidas por el DP, reseñada también por el CAT y el CPT en sus informes a España. La necesidad de adoptar sistemas de videovigilancia que cubran todos los espacios donde los menores son registrados o sometidos a medidas de detención, aislamiento, registros, entrevistas o medios contención, así como la necesidad de incorporar dispositivos de audio. De la misma forma, el DP también ha corroborado que los Centros no cuentan con protocolos sobre las condiciones en que se deben activar las grabaciones, la custodia de las mismas, el aviso e información a los menores de que están siendo grabados así como la gestión de la protección de datos. Sería también recomendable que la grabación incorporase sistema de audio.

Los menores entrevistados, por su parte, reclaman que se eliminen las cámaras de videovigilancia de los lugares donde reciben las visitas de sus familiares y de los espacios íntimos. Y que el personal de seguridad no presencie los encuentros familiares, porque ello les genera mucho rechazo y angustia, ya que ataca directamente a su intimidad en un espacio de gran valor para los menores, máxime cuando en muchos casos las visitas de sus familiares no son muy frecuentes. La Administración argumenta que se trata de una medida de vigilancia y control en lugares donde suelen pasarse sustancias prohibidas a los menores.

Por otro lado, el DP también ha señalado la necesidad de adoptar el uso generalizado de sistemas telemáticos de videograbación a efectos de evitar los traslados hacia los juzgados para entrevistas con Juez de Menores, Fiscales, etc.

#### *Asistencia jurídica y comunicaciones con el abogado.*

Esta es una de las problemáticas más señaladas por los menores y abogados entrevistados así como por el DP en sus informes.

En la mayoría de los casos, por las razones que se expondrán en el siguiente apartado, los abogados no realizan un seguimiento de los menores infractores mientras cumplen la medida. Además, tampoco se les da traslado de los expedientes disciplinarios que se les abren al menor ni se les comunica la resolución sancionadora que finalmente se adopta, por lo que en la práctica se genera una indefensión al menor como consecuencia de la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

En este sentido, el DP en su informe de 2012, aconseja que se proceda a reformar el artículo 76 del RD 1774/2004, a fin de que quede clara la obligación del director del Centro de informar y dar traslado de la apertura de expedientes disciplinarios y de la adopción de la sanción al abogado del menor. Si bien, consideramos que el artículo reconoce este derecho al menor, es necesario clarificar y eliminar el inciso que precede al reconocimiento de tal derecho <<...o en su caso...>> para evitar que la práctica se produzca una interpretación restrictiva del mismo. La Secretaría de Estado de Justicia ha valorado positivamente la recomendación emitida por el DP y ha trasladado que va a comenzar a trabajar en su incorporación, sin que hasta la fecha se hayan producido avances en esta dirección.

Por otro lado, es necesario modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal para garantizar que los menores tengan acceso inmediato a un abogado en el plazo máximo de 8 horas desde la detención. Esto fue señalado en 2010 por DP, y en 2005 por el CAT.

Por lo general, la Administración actúa con poca transparencia, muy opaca y oscurantista, según refieren los abogados, obstaculizando en no pocas veces su labor en la defensa de los derechos del menor. Aquí hay que considerar, que en algunas ocasiones la figura de los Servicios de Asesoría Jurídica que se ofrecen a los menores en los CIMIS hace de efecto tapón y contiene y minimiza el número de quejas o reclamaciones que se pudieran iniciar por parte de los menores.

#### *Información de los derechos del menor.*

La Ley obliga a que los menores reciban información al momento de su ingreso sobre sus derechos, sus obligaciones, el reglamento de funcionamiento del centro, así como los sistemas de queja y petición a su disposición, todo ello en lenguaje comprensible y por escrito. Si bien se ha constatado que en la mayoría de los casos se cumple con el trámite, en la práctica los sistemas de información son insuficientes, bien porque se expresan en un lenguaje poco comprensible, bien porque no están traducidos a la lengua del menor extranjero, bien porque únicamente se les explica de manera verbal.

Ello en la práctica se traduce en un mayor desconocimiento por parte de los menores de sus derechos y medios de defensa y protección jurisdiccional de los mismos, lo cual genera indefensión y frustración en los menores. No obstante, en la mayoría de los casos estas anomalías se subsanan por parte de los propios menores, pues los menores con mayor experiencia les informan acerca de cómo ejercer sus derechos y los medios de queja y reclamación a su disposición.

Por su parte, el DP ha insistido en la importancia de que se informe al menor del derecho que tiene a ejercer una acción de habeas corpus. Los menores entrevistados desconocían este derecho y en qué consistía esta acción.



### *Proceso de acogida del menor en el Centro. Protocolos.*

Se observan algunas anomalías en los protocolos de internamiento y primera acogida. Por ejemplo, el DP ha detectado que no se cumple de manera escrupulosa la obligatoriedad de recibir un reconocimiento médico y, en su caso, psicológico o psiquiátrico en el plazo de 24 horas desde el ingreso del menor en el Centro. Esto es de especial relevancia cuando se trata de menores con trastornos de conducta o enfermedades mentales que son internados en centros terapéuticos, que requieren de un tratamiento médico administrado por un facultativo especializado.

En 2012 aconteció un suicidio de un menor a los pocos días de su internamiento. Sin que hasta la fecha se hayan depurado responsabilidades jurídicas, según denuncia la defensa de la familia, el menor no recibió la asistencia médica exigida ni el tratamiento farmacológico que requería del reconocimiento de un psiquiatra<sup>6</sup>. Por otro lado, se ha reportado por el DP y se ha corroborado en las entrevistas realizadas, que el régimen de acogida durante los primeros días en algunos casos puede llegar a ser muy restrictivo y desarrollarse en condiciones de aislamiento. La totalidad de los menores entrevistados recuerdan el proceso de adaptación inicial como el peor momento de su estancia en Centro.

### *Proyecto educativo de los centros. Reglamento interno y Régimen Disciplinario.*

Cada centro tiene su propio proyecto educativo. Según los informes del DP y a tenor de las entrevistas efectuadas con menores, existen por un lado modelos educativos que optan por un sistema de incentivos que les permite a los menores promocionar y ascender en las fases educativas y con ello obtener mayores privilegios, y por otro lado, existen modelos más restrictivos, basados en un régimen sancionador expansivo que tiende a la normativización del día a día de los centros y a desarrollar un régimen excesivamente punitivo. El uso extensivo del régimen disciplinario, provoca que los menores acumulen una carga excesiva de faltas disciplinarias que en muchos casos ni siquiera llegan a conocer.

El problema se produce cuando la satisfacción y ejercicio de sus derechos fundamentales viene condicionado a la apreciación de una conducta favorable (se ha constatado que se condicionan las visitas de familiares o llamadas telefónicas a la conducta del menor). Ello en sí mismo supone una vulneración de los derechos del menor, pero es que además concurren varios factores a tener en cuenta.

En primer lugar, tratándose de menores conflictivos, pudiera ocurrir que las metas propuestas por el reglamento del centro de manera general, no tuvieran en cuenta la especificidad de los diferentes perfiles de los menores infractores internos, y fijase metas demasiado alejadas de sus posibilidades reales de autocontrol y desarrollo, lo cual sería profundamente frustrante para los menores.

En segundo lugar, el RD 1774/2004 ha establecido una diferenciación entre medidas de corrección educativa y medidas de régimen disciplinario. De tal manera que el régimen disciplinario sería aplicable como consecuencia de conductas que atenten contra la seguridad y el orden del centro. En la práctica, según la información revelada en las entrevistas, los profesionales empleados en los Centros no saben distinguir claramente estos dos ámbitos, y tampoco parece quedar claro lo que significa una conducta de riesgo contra la seguridad y el orden del centro. Todo ello juega en contra de los menores, pues ante la duda sobre el régimen a aplicar, se adopta siempre el más restrictivo para el menor, con una gran arbitrariedad por parte de los educadores.

En tercer lugar, los reglamentos de funcionamiento de los centros, contienen información que no es muy clara, lo cual impide que los menores conozcan de una manera precisa las conductas sancionables. Un ejemplo de ello es la obligatoriedad de que los menores se echen la siesta en sus habitaciones. Ello, que podría obedecer a una reducción de personal empleado en los centros como consecuencia del encaje de los turnos laborales, se convierte en una obligación ineludible para los menores que podría considerarse un aislamiento obligado por el Centro.

En cuarto lugar, debemos llamar la atención sobre el hecho de que la aplicación de reglamentos muy restrictivos corre el riesgo de vulnerar la jerarquía normativa, siendo más estrictos en la práctica los reglamentos del Centro que el propio RD 1774/2004 que desarrolla la LRRPM.

Finalmente, se debe apreciar el hecho de que cuando menores infractores comenten faltas contra personal de seguridad o empleados de los CIMI'S, puede que se esté vulnerando el principio NO BIS IN IDEM si a los menores se les aplica por un lado el régimen sancionador y por otro lado se les abre diligencias como falta.

Como buena práctica, el DP ha señalado en su informe de 2012 la propuesta educativa denominada "paquetes de refuerzo", puesta en práctica por el CIMI de Pi Gros de Castellón de la Plana. En este centro la aplicación del régimen disciplinario es muy limitada. El proyecto se basa en un sistema de recompensas individuales que el menor va alcanzando conforme evoluciona favorablemente en el desarrollo de su PEI. El menor conoce los créditos que se obtienen por su buena conducta y evolución positiva. Dicha información se expone en un tablón de anuncios en el centro de manera permanente y abierta.

Este tipo de régimen de incentivos y disciplina positiva se aplica en la práctica garantizando de manera extensiva derechos de los menores como salidas, permisos, participación en actividades de ocio y recreativas. Para seguir avanzando en la generalización de este sistema, sería deseable, según nos relatan desde Fiscalía, contar con mayores recursos económicos y con una mayor colaboración entre entidades privadas y públicas.

### *Régimen disciplinario. Medida de separación de grupo.*

La aplicación de esta sanción está contemplada tanto como medida de contención como sanción de régimen disciplinario. Su aplicación, que según el régimen y las condiciones de aplicación podría vulnerar el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y suponer un delito de malos tratos o tortura, debería utilizarse como último recurso de manera excepcional y con una duración determinada. Además, según han argumentado APDHA y otras asociaciones de DDHH, estaríamos ante un supuesto de encubrimiento de medida de aislamiento prohibida expresamente por las Normas de Beijing (recurso contencioso administrativo 116/2004 contra el RD 1774/2004).

Todos los menores entrevistados referían haber estado en separación de grupo en más de una ocasión durante el cumplimiento de su medida, si bien por la información detallada, tan sólo en cuatro casos se puede decir que se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley: separación en habitación adecuada (a ser posible la habitación individual del menor o una de análogas condiciones), ejercicio normalizado del derecho a la educación (no interrupción labor formativa-educativa), visitas de médicos, educadores y psicólogos y emisión de informe,

<sup>6</sup> Más información disponible en: <http://www.intermigra.info/extranjeria/archivos/impresos/INST12012FGE.pdf>





disfrute de dos horas de aire libre al día, así como la realización de aquellas actividades individuales de su programa que se podrían realizar en su propia habitación y la garantía de la realización de deporte o ejercicio físico diariamente tal y como recomendó el CPT (2007).

Además, el DP en sus visitas ha identificado Centros donde se aplicaba una medida de semi aislamiento que no era comunicada al juez, lo cual supone una manipulación y desnaturalización de la medida que queda sustraída del régimen legal configurado en la LORRPM.

En todos los casos, los menores reportan que la separación del grupo y confinamiento en la habitación de aislamiento les hacía sentirse peor consigo mismos. Las emociones que decían haber sufrido son angustia, aislamiento y ansiedad. Dos de los menores incluso refieren haber intentado autolesionarse como consecuencia del estado de ansiedad que les generaba. Todos ellos coincidían en que la sensación que tenían cuando salían de la celda de separación era la de sentir vergüenza y angustia por volver a tener que pasar por un proceso de integración al grupo y ser señalados por el resto.

El abuso de esta sanción puede acabar desnaturalizando la misma. Además, hay que tener en cuenta que no existe una modulación individualizada de dicha medida según las características y capacidades de cada menor. La medida se aplica por igual, independientemente del nivel de desarrollo emocional y psicológico, sin valorar si el menor posee la capacidad para calmarse a través de la autorreflexión. Como los propios menores han referido, el efecto en la mayoría de los casos es el contrario.

En relación al tiempo máximo de duración de la medida, si bien los menores entrevistados refieren no recordar el tiempo máximo y los profesionales entrevistados aseguran que se cumple con el límite máximo fijado por la ley de 7 días, tanto el DP en sus visitas de 2013 como el CPT (2011) pudieron comprobar que hay centros en los que este plazo máximo no se respeta. Además, cuando se acumulan sanciones de separación, tampoco se cumple con un tiempo adecuado de descanso entre sanción y sanción (el DP recomienda que sean al menos 12 horas entre el fin de la primera y el inicio de la segunda). Todos los menores entrevistados refieren haber superado este límite y desconocer en muchas ocasiones el número de sanciones que tenían acumuladas, lo cual les generaba mucha frustración y hasta despreocupación de sí mismos.

Según informes de Fiscalía, es la mediad más recurrida por los menores y por la que se presenta un mayor número de quejas. En 2011, se produjo la muerte de un menor mientras este estaba en régimen de separación y sujeción mecánica.

*Medios de contención (barras de goma, sujeción física, sujeción mecánica, separación de grupo).*

El Tribunal Constitucional español ha validado el uso de barras de goma al personal de seguridad en los CIMI'S. Se ha observado por parte del DP que en algunos centros se usan grilletes como medida de contención dentro de los CIMI'S.

Por su parte, dos de los menores entrevistados que han estado en dos centros diferentes, reconocían haber estado en celdas de aislamiento, esposados o con grilletes. Es evidente, por tanto, que en España se recurre con bastante frecuencia a la contención de los menores.

Los castigos que los menores relatan en mayor medida son sentadillas y sujeciones mecánicas.

Más allá de los CIMI'S, ha que hacer constar, que tal y como advirtió el CPT tras su visita a España en 2007, el recurso a la fuerza por parte de la policía en procesos de detención sobrepasa los límites legales. En la actualidad, y si bien el número de denuncias contra la policía ha descendido por el miedo a la represión, en el marco del proceso de movilización social que vive actualmente nuestro país, han sido notorios y de gran impacto público la violencia ejercida por parte de las fuerzas de seguridad para reprimir a manifestantes entre los cuales se encontraban menores de edad.

*Detención incomunicada.*

Como ha señalado el DP, es necesario revisar los protocolos del régimen de detención incomunicada y prohibirlos expresamente para menores de edad. Esta es una de las medidas por las que se viene solicitando un cambio legislativo y sobre las que el CPT y el Consejo Derechos Humanos ha emitido sendas recomendaciones al Estado español, a pesar de que la LORRPM ha establecido unas garantías adicionales para el menor (comunicación con la familia del menor, visita por facultativo médico, grabación de la detención en del área de detención, separación de adultos, duración máxima de 24 horas y comunicación con abogado).

Resulta de interés aquí traer a colación la Consulta 2/2005, de 2 de julio, de la Fiscalía General del Estado, por la que se reconoce el derecho del menor a entrevistarse con su abogado antes de presentar declaración policial o ante MF, con la excepción de los menores acusados de delitos de terrorismo.

*Registros personales.*

Si bien la LORRPM y el RD 1774/2004 que aprueba el Reglamento que la desarrolla establecen un protocolo claro y respetuoso con los derechos del menor, en la práctica dicho protocolo no se adecúa a la Ley. Según trasladan los menores entrevistados, son pocas las ocasiones que recuerdan que al realizarse un registro integral que requería su desnudo, se hiciera en presencia de personal médico. Por el contrario, refieren que siempre se realizaban con la presencia de educadores y al menos dos personas de seguridad, algo que consideraban excesivo e innecesario y que les hacía sentirse humillados.

Por su parte, el DP, en su informe de 2011 reporta que no siempre se ha dado traslado al juez de los registros, y que en muchos casos los mismos son efectuados directamente por los educadores y el personal de seguridad sin contar con la autorización del juez.

En cuanto a los registros de las dependencias personales, todos los menores entrevistados recuerdan los registros como indiscriminados y excesivos. Refieren que ante el más mínimo indicio de una tenencia de sustancias prohibidas, se registraban todas las habitaciones de manera poco respetuosa hacia las pertenencias de los menores. Ello parece entrar en contradicción con los principios de oportunidad y proporcionalidad que deben regir el protocolo de registros. Por ello, es importante que los registros cumplan con el protocolo establecido que marca la Ley y no se conviertan en un acto indiscriminado y punitivo, pues acaban generando a los menores un sentimiento de provocación, indefensión y arbitrariedad.

*Derecho a la educación y formación profesional.*

Los menores disfrutaban del ejercicio de este derecho en los recursos externos en régimen normalizado o en el interior del centro, dependiendo del PEI y de la evolución del menor conforme al mismo. Se constata que el ejercicio de este derecho se cumple de manera satisfactoria en los CIMI'S, sin que los



menores entrevistados hayan referido limitaciones o restricciones más allá de las mencionadas en relación con la medida de separación de grupo. Cosa distinta serían las quejas referidas con respecto a la disciplina educativa excesivamente punitiva y sancionadora.

En relación a las actividades formativas y laborales, una petición o queja que presentan es la necesidad de una mayor oferta formativa, ya que aquellos menores con medidas de internamiento de larga duración, se ven obligados a repetir cada curso los mismos módulos formativos dentro de los centros de internamiento. Además, reclaman que los cursos tengan un título homologable que posteriormente les sirva para encontrar trabajo.

En algunos casos, los menores entrevistados han reportado que durante su estancia en el Centro no siempre sabían quién era su educador de referencia. Ello hace pensar, tal y como ha señalado el DP, que las políticas de personal y distribución de responsabilidades son mejorables.

En este punto, el CDN (1999, 2010) indicó la importancia de que los proyectos educativos de cada centro y los PEI fueran orientados a la efectiva reeducación y reinserción del menor, y no meramente al entretenimiento y ocupación del menor como finalidad disuasoria o preventiva de la violencia dentro de los CIMI'S. Podemos decir que se ha avanzado en la adecuada dirección sobre esta recomendación, pero en la práctica depende en gran medida de la entidad privada que gestiona el centro en convenio con la Administración, por lo que la universalidad de este enfoque es discutido y condicionado.

Un problema relevante es que a los MENAS, en muchos casos, se les niega la tramitación de la documentación si cumplen la mayoría de edad estando internados en el Centro. Ello supone un vacío legal que pone en peligro el cumplimiento de la finalidad de la medida y vulnera los derechos de esos menores, ya que en tanto no estén documentados no tienen acceso a otros recursos ni pueden satisfacer sus derechos a la educación, sanidad, formación profesional, etc. La Ley obliga a que los centros documenten a los MENAS si son menores de edad, pero esta obligación pierde su fuerza si han alcanzado la mayoría de edad, razón por la cual la Administración en muchos casos hace oídos sordos a las peticiones de regularización cuando los MENAS han alcanzado la mayoría de edad.

#### *Derecho a la salud y atención sanitaria.*

Estos servicios por lo general, son prestados por el personal sanitario de los servicios de atención primaria y de urgencias del sistema de salud. El DP advierte de que las relaciones entre el médico-paciente en los CIMI'S no respetan la privacidad e intimidad del menor, ya que los expedientes médicos están al alcance de todo el personal empleado en el centro.

Se han revelado como buenas prácticas en algunos centros la elaboración de protocolos de actuación en caso de menores embarazadas, enfermedades infecto-contagiosas, tendencias suicidas y autolisis y emergencias sanitarias.

Otra buena práctica en relación con la alimentación que reciben los menores, es el almacenaje de muestras de comida para un eventual análisis por las agencias de vigilancia y control sanitario a los efectos de detectar posibles casos de intoxicación.

Por el contrario, no todos los centros han elaborado un protocolo de prevención de suicidios aunque su creación se está generalizando.

#### *Contacto con familiares.*

Es la principal queja que refieren los menores. Todos coinciden en que el régimen de visitas, permisos y de llamadas telefónicas es insuficiente. En algunos casos se advierte de que es muy restrictivo. Hay que tener en cuenta que se trata de un derecho y que en ningún caso puede quedar condicionado a la conducta del menor, al menos, debe respetarse el núcleo esencial mínimo de este derecho.

De acuerdo con la jurisprudencia española (AP Madrid, Auto 47/2004, 25 marzo; AP Madrid Auto 105/2004, 1 septiembre) y con el art. 55.3. de la LORRPM, los permisos son herramientas esenciales para la reinserción y reeducación de los menores y forman parte del tratamiento del menor. En este sentido, el régimen reglamentario de aplicación y disfrute de permisos debe ser interpretado en sentido amplio y extensivo, atendiendo al PEI y al interés superior del menor, y considerando el principio de intervención mínima del sistema penal y muy especialmente en el sistema penal menores.

#### *Formación del personal. Trato dispensado y profesionalidad. Conocimiento y respeto derechos del menor.*

En relación a este elemento, podemos constatar que hay realidades opuestas. Si bien se constata que todos los centros de internamiento cuentan con personal cualificado y formado (titulación universitaria en trabajo social, psicología y educación) y que ha existido una evolución muy positiva en el perfil de los profesionales, se advierte de que con una titulación genérica no es suficiente y sería preciso fortalecer la formación en derechos humanos y derechos de infancia y hacerlo extensivo a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, incidiendo en la prevención, identificación y erradicación de la tortura y malos tratos tal y como han recomendado el CAT (2010) y el CRC (2010).

En la práctica, 7 de los 10 menores entrevistados asegura guardar un buen recuerdo de al menos uno de sus educadores y considera que fueron tratados adecuadamente por sus educadores de referencia. En cambio, todos refieren que en los centros donde estaban cumpliendo la medida tuvieron más de un incidente con los educadores, trabajadores sociales, psicólogos o figuras análogas del equipo técnico donde consideraron que se vulneraba sus derechos y se les generaba indefensión, sintiéndose incomprendidos y no auxiliados en el problema concreto que afrontaban.

Se ha evidenciado la necesidad de una formación especializada del personal en situaciones de crisis, principalmente en la medida de separación que se aplica a los menores. Más aún cuando se constata que la mayoría de los suicidios y muerte súbita de menores se producen cuando estos se encuentran en régimen de separación de grupo o sujeción.

#### *Centros de Protección Terapéuticos.*

Tras el informe del Defensor del Pueblo en 2009 ("Informe sobre Centros de Protección de Menores con trastorno de conducta o situación de dificultad social") y de AI en 2009 y 2010 ("Si vuelvo me mato I y II"), las Recomendaciones del CAT en 2009 y 2010 evidenciaban la existencia de torturas y malos tratos a menores en estos centros. Concretamente se evidenciaban grandes carencias de índole educativa y sanitaria, con un excesivo recurso a la contención y aislamiento de menores, incluyendo contención farmacológica sin mediar la voluntad de los



menores ni la autorización de sus representantes legales. También llamaban la atención sobre la falta de protocolos de actuación y la no especialización del personal de estos centros, que por otro lado, aplicaba medicación psiquiátrica no prescrita por facultativos.

Sobre esta línea se han producido algunos avances no sustanciales, como la elaboración de un protocolo básico de actuación por parte de la Administración y un protocolo de seguimiento y control por parte del MF. Actualmente está en trámite un Anteproyecto de Ley de Protección del Menor que vendría regular y dar respuesta a los requerimientos expresados, otorgando un mayor control y potestad al Juez y al MF en materia de protección para una mayor efectividad y protección de los derechos de los menores en el sistema de protección y más específicamente de los centros de protección terapéuticos.

#### *Tenencia y actualización de expediente y libro registro.*

Según la LORRPM y el RD 1774/2004, los CIMI'S deben contar con libros de registro para anotar las incidencias y protocolos seguidos en relación a los menores. En este sentido, cada Centro debería contar con los siguientes libros-registro actualizados:

- Libro registro de ingreso.
- Libro registro de registros personales y de dependencias.
- Libro registro de aplicación del régimen disciplinario.
- Libro registro de medidas de contención y separación.
- Libro registro de quejas del centro.
- El DP ha constatado que su existencia y uso por parte de los centros es desigual.

Según informa el DP, por lo general, no se actualizan ni se rellenan como debiera. En algunos centros, ni siquiera existen. Hay que poner el acento en ello porque se trata de herramientas de gran validez y eficacia para la prevención y erradicación de la tortura y facilitan en todo caso el seguimiento y control por parte del MNP y el MF.

#### *Enfoque amigable.*

De manera general, en la investigación realizada no se ha identificado la generalización de prácticas y procedimientos de las instituciones de control y reclamación que trabajan con menores infractores dotadas de un enfoque amigable en sentido estricto.

En primer lugar, a nivel de comunicación digital, los sitios web de las instituciones no cuentan con un formato, estilo y contenidos amigables, que garantice un acceso y conocimiento efectivo a los recursos que ofrecen las instituciones. Si bien el procedimiento electrónico para presentar una queja por medio del Defensor del Pueblo es bastante sencillo, la información que se ofrece en la página web en cuanto a estilo y formato quizás debería adaptarse en un lenguaje más cercano al nivel de la infancia.

En segundo lugar, en relación a los procedimientos judiciales, en la línea de las recomendaciones internacionales en materia de acceso de los niños a la justicia y Justicia Restaurativa (Observación General 10 del Comité de los Derechos del Niño, 2007; "Acceso de los Niños a la Justicia"- Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013), es muy necesario que el derecho penal de menores se aleje de los formalismos jurídicos y utilice un lenguaje de fácil manejo y comprensión por los menores. En esta línea, ha de advertirse que el ordenamiento jurídico y el derecho procesal han sido creados para garantizar la efectividad de la justicia y con ello el ejercicio y defensa de los derechos de los ciudadanos, por lo que la terminología y los procedimientos procesales deberían adaptarse al nivel de los usuarios de la justicia, en este caso menores de edad.

En este sentido, sería necesario que a los menores infractores, al momento de su entrada en CIMI'S, se les hiciera entrega en formato amigable de sus derechos (Convención de los Derechos del Niño, LO 5/2000 y RD 1774/2004), del reglamento del Centro y sus protocolos, así como de los sistemas de queja y reclamación a su disposición. Se trata de elaborar este material en un lenguaje que puedan comprender, adaptado a su edad, grado de madurez y lengua y que tenga en cuenta su género y cultura. En este punto debemos recordar que dentro de los perfiles de menores infractores se encuentra el de menores procedentes de familias en situación de exclusión social y marginalidad, lo cual les lleva a tener

un nivel bajo de formación y educación, lo cual habría que tener en cuenta a la hora de trabajar los materiales amigables.

En este sentido, si bien la Ley 5/2000 y el RD 1774/2004 les reconoce a los menores infractores que se encuentran cumpliendo medidas en régimen de internamiento el derecho a presentar quejas y reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, en el ejercicio de la defensa de sus derechos, concurren aquí varios factores como la falta de celeridad en la tramitación del procedimiento, la inexistencia de un apoyo por parte de expertos, como no sea del abogado sobre el que ya hemos comentado los obstáculos que encuentran en el ejercicio de su profesión para comunicarse adecuadamente con el menor, para argumentar convenientemente las quejas y reclamaciones, todo lo cual acaba por afectar a la efectividad de este derecho.

En tercer lugar, en relación a los operadores del sistema, hay que precisar que en el caso del Defensor del Pueblo, cuando se realizan las visitas, los psicólogos y psiquiatras son expertos en materia de salud mental infantil. De la misma manera, los abogados y fiscales que intervienen en el sistema de reforma son también expertos en la materia. Ahora bien, este tipo de experticia no debería basarse únicamente en conocimiento especializado de los derechos de la infancia, sino también en la capacidad para interactuar y saber comunicarse adecuadamente con los menores, lo cual precisa de formación complementaria de otras disciplinas y no exclusivamente jurídica. No obstante, ello no debe de ocultar los esfuerzos que de manera general los operadores jurídicos especializados en materia de menores realizan para transmitir confortabilidad y seguridad a los menores, pues no debemos olvidar que en la mayoría de los casos se trata de carreras vocacionales.

En cuarto lugar, en relación a los espacios y acomodos de los Juzgados y Fiscalías, con carácter general el ambiente se caracteriza por la sobriedad, seriedad y formalismo que transmite la atmósfera del mundo y los operadores jurídicos, poco empático y nada adaptado a la sensibilidad de la infancia y la adolescencia. Este ambiente podría llegar a ser intimidante y desde luego no resulta favorable para que los menores puedan ejercer su derecho a la defensa y denuncia de los abusos y vulneraciones sufridos.



## 6.2. Sistemas de control y seguimiento: buenas prácticas y dificultades. DP, MF, Administración, Jueces y Abogados.

### 6.2.1. Buenas prácticas.

El DP ha ido desarrollando a lo largo de estos años una serie de buenas prácticas en su labor como MNP entre las que destacamos las siguientes:

- La incorporación de médicos, psicólogos y psiquiatras a las visitas que la institución viene realizando a los centros de privación de libertad.
- La realización de visitas de seguimiento a centros visitados con anterioridad y sobre los que se han emitido Recomendaciones o Sugerencias de mejora, para constatar que se han incorporado las mismas.
- La constitución de un Consejo Asesor para el MNP, siguiendo las recomendaciones del CAT (2008, 2010), que tienen su fundamento en la búsqueda de equilibrio y contrapesos dentro de la figura del Defensor para fortalecer su independencia e imparcialidad. Los miembros de este Consejo son profesionales de reputado prestigio en medicina, derecho, psicología, etc. Son propuestos por los respectivos colegios profesionales y organizaciones representativas de la sociedad civil. Durante 2014 han acompañado al DP como MNP en sus visitas a los centros de internamiento de menores y centros penitenciarios de adultos.
- Los estudios e investigaciones realizadas en la materia como el de partes de lesiones o de los centros de protección de tratamiento terapéutico, por la generación de conocimiento y carácter de incidencia que se contiene en el mismo, propiciando cambios legislativos y en la praxis de la Administración.

En relación a las Fiscalías de Menores y a la función protectora que tienen encomendados fiscales, abogados y jueces, podemos destacar las siguientes buenas prácticas:

- La creación de Fiscalías especializadas de menores en cada audiencia provincial ha mejorado el nivel de especialización y formación de los fiscales de menores en materia de derechos de infancia.
- La Fiscalía cuenta con un protocolo que contiene una guía de estándares a seguir y testear en las visitas de seguimiento y control que realiza a los CIMI'S. Las visitas se realizan sin previo aviso y permiten profundizar en los detalles.

En Andalucía hay fiscalías (Cádiz, Jaén) donde los fiscales de menores han realizado un seguimiento muy riguroso y constante con visitas semanales a los menores en los CIMI'S.

- La comunicación entre la Administración y las Fiscalías de Menores es muy rápida. Se realiza en cuestión de horas mediante fax. Además, en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuentan con una aplicación informática que permite compartir los expedientes actualizados en tiempo real entre Administración, Fiscalía y Juzgados. Ello permite un seguimiento exhaustivo y riguroso del cumplimiento de la medida y velar por una mayor protección y control de los derechos del menor, tanto en medio abierto como medio cerrado.
- De la misma manera que se ha creado una Fiscalía de Menores especializada, los colegios de abogados han creado también un turno de oficio especializado en menores. Para acceder al mismo hay que haber recibido previamente formación especializada en derechos humanos y derechos de la infancia que es impartida por el propio colegio. Ello garantiza que los menores cuenten con una defensa que conoce sus derechos y está especializada en la materia.
- En algunos casos, sobre todo en aquellos CIMI'S que están ubicados en capitales de provincia, los centros cuentan con un servicio de asistencia y orientación jurídica propio y permanente a los menores, lo cual facilita el ejercicio de sus derechos, aunque en ocasiones, tal y como se ha denunciado por parte de abogados, juega un efecto tapón.
- Dentro de los Juzgados de Menores, se ha creado en algunas provincias un turno de incidencias de menores, que se encarga de atender las incidencias que se producen durante fines de semana y festivos en los CIMI'S y de aquellos casos de delitos graves cometidos por menores. Ello permite un control automático por parte de los juzgados, por ejemplo, de los cacheos y registros que se producen en fin de semana cuando los menores regresan al Centro de sus permisos.
- En relación a la Seguridad y Vigilancia de los CIMI'S la LO 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, atribuye a la Policía Nacional las facultades de inspección y control de las empresas de seguridad privada que desarrollan su actividad en los CIMI'S. A tales efectos deberán establecer visitas a los centros para conocer el funcionamiento y la existencia de protocolos de seguridad (sistemas de protección contra incendios, transmisión de la información entre vigilantes, formación de vigilantes, sistemas de videovigilancia, etc.).
- Se ha generalizado el uso de sistemas de videovigilancia y teleconferencia en los CIMI'S.

### 6.2.2. Principales dificultades.

#### En relación al MNP:

Desde la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura se sostiene que el hecho de que en la misma institución (DP) se desarrollen dos mecanismos paralelos, como son el MNP y el mecanismo de quejas y denuncias genera un evidente riesgo de confusión en la ciudadanía. Además, señalan como debilidad el hecho de que ante cualquier denuncia o queja sobre la que haya indicios constitutivos de delitos de torturas o malos tratos el DP debe inhibirse a favor de los juzgados, ya que en la práctica genera cierta frustración por parte de las personas privadas de libertad que han perdido la confianza en la justicia. Resulta pues que ante supuestos de malos tratos o torturas, ni el MNP ni el área competente del DP para la queja en concreto podrían intervenir.

De manera general, critican, la erradicación y referencia a la palabra tortura de los informes del MNP, optándose por otros eufemismos tales como "incidentes". Denuncian que los informes no niegan la tortura, si no que la obvian. En este sentido, estas organizaciones denuncian que los informes del MNP no contengan información sobre los centros en los que se producen mayoritariamente prácticas de malos tratos o torturas así como que tampoco se analice el papel de los Tribunales a la hora de investigar las denuncias por torturas o malos tratos (Recomendación emitida por el CPT en su informe sobre el España tras sus visita de 2005).

La institución del DP como MNP tiene un rodaje de 4 años de trabajo. Por esta razón, podemos considerar que el organismo requiere de más tiempo para desarrollar mejores capacidades organizacionales.

Es importante considerar que, como consecuencia de la crisis económica y las medidas de ajuste estructural puestas en marcha por el Gobierno para afrontar la crisis económica y financiera, el presupuesto del DP ha ido decreciendo en los últimos años de forma considerable, lo cual afecta de manera negativa al MNP.

En este sentido, uno de los principales retos que debe afrontarse es mejorar la dotación presupuestaria de la institución y aumentar la dotación de medios personales y materiales a la unidad del DP para la Prevención de la Tortura.



Además, es necesario fortalecer la comunicación externa, para que la sociedad civil y, de manera más concreta, las personas privadas de libertad y sus familias tengan un mayor y mejor conocimiento de la existencia y funcionamiento de la institución, así como de los medios de queja a su disposición.

A nivel competencial e inter-institucional sería deseable que se alcanzaran mecanismos de coordinación entre el DP y sus análogos de las CC.AA. para armonizar actuaciones, fortalecer las estrategias de prevención de la tortura y potenciar los resultados e impactos en las tareas de prevención de la tortura.

Otra debilidad, fruto nuevamente de la crisis económica y la medidas de ajuste estructural impulsadas por el Gobierno, es que en la práctica la mayor parte de las Recomendaciones, Sugerencias y Recordatorios de Deberes Legales emitidos por el DP como MNP a las Administraciones no se han llegado a implementar cuando se trata de acomodación de infraestructuras y equipamientos que supone inversión presupuestaria (aumento número de plazas, incorporación de sistemas de teleconferencia y videovigilancia, etc.).

La crisis está teniendo un impacto negativo a nivel de gestión de los CIMI'S. Ello se traduce en una mayor privatización de los centros por parte de la Administración y unas peores condiciones de los centros que se gestionan a través de Convenios con organizaciones privadas frente a los que se gestionan de manera directa por la Administración. Es asimismo una debilidad de los CIMI'S las precarias políticas de personal que tienen las entidades privadas que gestionan estos centros. Es necesario dotar de mayor estabilidad al personal que trabaja con los menores, mejorando las políticas de personal (salarios, horarios) para evitar el queme profesional. Además, es necesario abordar una mayor formación en materia de derechos humanos, derechos de infancia y normativa internacional para todo el personal que trabaja en los CIMI'S (educadores, personal seguridad, personal administrativo, médicos, psicólogos, etc.).

Un elemento a considerar, según relatan organizaciones de la sociedad civil, es que cerca del 80% del personal empleado en los CIMI'S en funciones de seguridad tiene antecedentes penales. Ello en sí mismo no debe considerarse un obstáculo, pero obliga a extremar las cautelas y la adecuación de los procesos de selección, formación y seguimiento del personal empleado en los centros.

En relación a los propios equipos técnicos de la Administración encargados del seguimiento y protección de los menores infractores durante el tiempo de cumplimiento de las medidas, por las entrevistas realizadas, se deriva la necesidad de fomentar la formación y especialización de los funcionarios. Sería recomendable la creación de un cuerpo específico de funcionarios de menores, especializados en la materia.

Es necesario que las CC.AA. desarrollen reglamentaciones y estándares protocolarios comunes para todos los centros de internamiento de la Comunidad, al objeto de que todos los centros se rijan por un mismo patrón, evitando que cada Director u organización privada que gestiona el Centro desarrolle un estilo propio diferenciado del resto de los centros, lo que en la práctica puede llevar a discriminaciones y diferencia de trato y funcionamiento en función del lugar donde el menor es internado. Actualmente la Junta de Andalucía está trabajando en un Reglamento que está en trámite de información pública y enmiendas.

Además, es fundamental que los centros cuenten con los diferentes libros registros y estén actualizados para permitir al DP y al MF poder hacer un seguimiento adecuado de las garantías de los derechos de los menores internos.

**A nivel de la función jurisdiccional de seguimiento y control ejercida por los abogados, fiscalías y juzgados**, uno de los principales problemas que se plantean son las limitaciones y obstáculos que los abogados de turno de oficio enfrentan en relación con la defensa de menores infractores.

Así pues, en primer lugar la remuneración que reciben por cada caso es claramente insuficiente (180€, independientemente de la duración del caso, que puede llevar de media un año o más, sin considerar desplazamientos hacia otra provincia donde el menor sea internado) y además se suele pagar con retraso.

En segundo lugar, es necesario fomentar un cambio de actitud por parte de la Administración y de las entidades privadas que gestionan los CIMI'S que permita a los abogados realizar su función sin limitaciones. En este sentido, es fundamental que en cumplimiento a la LORRPM y del RD 1774/2004, los directores de los centros de internamiento den traslado a los abogados de los menores de los expedientes disciplinarios abiertos, pues en la práctica, los abogados tienen conocimiento de ello una vez que los propios menores recurren

la sanción solicitando una rebaja o modulación de la sanción. En la misma línea, sería deseable que desde el mismo momento en que un menor es internado en un centro de menores, se ponga a disposición del abogado del menor el reglamento de régimen interno del centro, a fin de que este pueda tramitar convenientemente los recursos y oposición a las sanciones de régimen disciplinario que se inicien. De la misma manera, habría que considerar la puesta en conocimiento del abogado del expediente completo del menor desde el momento en el que asume la defensa del mismo, independientemente de la causa que se instruya sea por una actuación de régimen disciplinario o de hechos menores.

Los abogados entrevistados, ha relatado casos de Centros que obstaculizaban las comunicaciones con los menores. Por ejemplo, les permitían llamar a sus abogados únicamente en fin de semana (cuando los despachos de abogados suelen estar cerrados), no respetaban la privacidad en las entrevistas abogado-menor o violan el secreto de las comunicaciones por escrito entre abogado y cliente. Es necesario acabar con estas malas prácticas y restricciones en garantía del derecho a la defensa y la tutela judicial efectiva.

En tercer lugar, algo que juega en contra de la defensa del menor, es el hecho de que por cada procedimiento abierto que tiene el menor y en función del juzgado donde se abre la causa, se de traslado a un abogado diferente, que se persona en la causa y tramita la defensa concreta de este caso. Es algo que juega claramente en contra del interés superior del menor, pues los nuevos abogados adolecen de una visión más amplia de la trayectoria del menor y una valoración multidimensional de sus condicionantes educativos, sociales y familiares. Sería deseable, por tanto, que se realizara una refundición de expedientes y el abogado que conoce de la primera causa se hiciera cargo de todas las causas abiertas con posterioridad a la misma.

El punto anterior tiene como consecuencia en algunos casos, y particularmente en aquellos centros que se encuentran en ciudades alejadas de los principales núcleos urbanos o capitales de provincia con partido judicial, la dificultad para encontrar abogados de menores adscritos al turno de oficio. En no pocos casos, nos relatan que los abogados no cuentan con la necesaria especialización o no están interesados en llevar la causa por implicaciones personales con el personal que trabaja en el Centro de internamiento. Esto genera una clara indefensión a los menores.



Finalmente, si bien se constata una mayor formación y especialización de los abogados de menores, es necesario seguir apostando por ello, fortaleciendo los conocimientos en estándares internacionales y con una visión integral y multidisciplinar que integre la visión de enfoques educativos, sociales y psicológicos en relación con los derechos del menor.

**En relación a la labor de los fiscales,** a pesar de que se está realizando un esfuerzo armonizador, es necesario unificar los criterios de las fiscalías, ya que en muchos casos son dispares y eso lleva a que dentro de una misma Comunidad Autónoma en un mismo centro haya menores que cumplen medidas diferentes habiendo cometido hechos similares.

**En relación al cometido de los juzgados,** encontramos que si bien el reconocimiento del derecho de habeas corpus es todo un avance en justicia juvenil, debemos precisar que su aplicación y conocimiento por parte del Juzgado de Instrucción de Guardia en lugar de por el Juzgado de Menores contradice el principio de especialidad. Sería necesario establecer un protocolo de actuación conjunta entre el Juzgado de Guardia y el Juzgado de Menores.

De manera general, hay una tendencia en el ordenamiento jurídico español hacia una sustracción del control jurisdiccional de la Administración. En materia de Justicia Juvenil, en el ámbito de la gestión de CIMI'S esto se hace más evidente. Las dificultades se agravan cuando además, en este caso, la Administración tiene la facultad de suscribir convenios con organizaciones privadas para la gestión de los mismos. La LORRPM no regula el régimen procedimental a seguir en caso de que la Administración vulnere o conculque sus obligaciones en materia de garantía y protección de los derechos de los menores infractores en régimen de privación de libertad.

Por otro lado y como ya se ha comentado con anterioridad, tanto el CAT como el CPT han llamado la atención al Estado español recomendando una modificación de la LECRIM para incluir en el tipo penal de torturas y malos tratos como sujetos activos de mismo al personal que trabaja en prisiones y autoridades no funcionarial. Si bien en la práctica, los Tribunales consideran a los vigilantes seguridad privados de los centros de menores como funcionarios públicos (STS 718/2013, 1 de octubre): *“El artículo 24 del C.P. caracteriza como funcionario a los efectos penales, no solamente a quienes tienen tal condición conforme*

*al estatuto regulado en leyes administrativas, sino a todo el que, incluso sin tal condición, participe en el ejercicio de funciones que sean públicas. Y no cabe duda de que la seguridad lo es y “auxiliar” es una forma de participar”.* Además, tal y como se explicará en el punto siguiente, y siguiendo las recomendaciones del CPT (2005) es necesario que las investigaciones judiciales sobre denuncias por torturas o malos tratos ganen en celeridad a fin de potenciar el efecto disuasorio y evitar la sensación de impunidad y frustración.

### **6.3. Funcionamiento sistemas queja: buenas prácticas, dificultades y desafíos.**

#### **6.3.1. Buenas prácticas.**

Con respecto a la figura del **DP** se han considerado las siguientes actuaciones como buenas prácticas en el desarrollo de mecanismos de queja:

- En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Defensor del Menor, adscrito al DP Andaluz, tiene firmado un Convenio de Colaboración con la Consejería de Justicia Juvenil e Interior, que permite que en todos los CIMI'S haya información amigable sobre la figura del Defensor del Menor, así como formularios de queja a disposición de los menores.
- Hace unos años (2006,2007) existía en Andalucía un programa de radio denominado “Con los niños no se juega” en la radio pública autonómica, dedicado a menores infractores. Los menores podían consultar en directo y resolver sus dudas respecto a su situación, presentar quejas sobre el funcionamiento de los Centros, enviar cartas y comunicaciones, etc.
- Se ha revelado como buena práctica en el centro de Pi Gros que cuando los menores ingresan en el centro reciben un formulario para petición y otro para quejas y se les explica a los menores su uso.
- Algunas entidades que gestionan centros, realizan auditorías externas del funcionamiento de los Centros (ADIS Meridianos) lo cual reporta importante información que sirve para mejorar los procesos de trabajo y la gestión del Centro. Además, también aplica una encuesta de satisfacción a los menores y a los familiares.

#### **6.3.2. Principales dificultades.**

En 2013 se observa un descenso en el número de denuncias por malos tratos y/o torturas según los informes presentados por la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura. Ello, según apuntan en su informe de 2013 se debería a varios factores: a) la desconfianza creciente en las instituciones y el miedo a contradenuncias y la desconfianza en los tribunales de justicia; b) la disminución de la capacidad de las organizaciones de defensa de los DDHH afectadas por la crisis; c) la disminución efectiva de la violencia policial.

*De manera general podemos constatar que el número de quejas que los menores infractores presentan bien ante el DP, bien ante el MF o la abogacía, es reducido.*

*Esto se puede deber a los siguientes factores:*

- En primer lugar se puede considerar que la situación de los menores infractores en los centros de internamiento, como consecuencia de la reforma legislativa con la entrada de la LORRPM y su Reglamento ha mejorado bastante en nuestro país. Ello se hace notar en el perfil de los trabajadores de estos centros que, como hemos advertido anteriormente, ha evolucionado desde un perfil de seguridad y control basado en la fuerza a un perfil de educador y trabajador social basado en la educación y resocialización del menor. Ello parece indicar que el número de incidentes por malos tratos, agresiones o torturas hacia los menores en los CIMI'S haya descendido considerablemente.
- En segundo lugar, hay que tener en cuenta que en el perfil del menor infractor, sobre todo el que proviene de familias desestructuradas y que tiene un nivel educativo y formativo bajo, se corresponde con una mayor tolerancia al uso de la fuerza por la normalización de la misma en su medio familiar y social y asume la violencia y medios coercitivos correctores como medidas necesarias y normalizadas. Además, el estigma de la culpa y la re-victimización, unido a la baja autoestima, llevan en no pocos casos a que el menor acepte y tolere la aplicación de castigos y violencia como una situación normalizada y propia del fin corrector. Este mismo fenómeno es compartido por las familias del propio menor.



- En tercer lugar, las denuncias y quejas presentadas por los menores, en la mayoría de los casos adolecen de una falta de concreción e indeterminación de los hechos. Ello, unido al hecho de que cuando jueces, fiscales o abogados tienen conocimiento de las denuncias ha transcurrido ya demasiado tiempo desde el momento de la comisión de los hechos y de que los menores tienen tendencia a olvidar los acontecimientos pasados, desemboca en que las denuncias sean archivadas en su mayoría. A mayor abundamiento, aún en el caso de que las denuncias prosperasen, una vez que el MF iniciase la investigación hay que considerar los siguientes elementos que no contribuyen al esclarecimiento de los hechos: a) la destrucción de los medios de prueba; b) las resistencias que se presentan en el interior de los centros al esclarecimiento de los hechos, cuando los propios profesionales del centro se tapan y protegen entre ellos, ocultando los hechos.

- En cuarto lugar, la mayoría de las quejas que se presentan ante el DP son quejas verbales que se realizan en el marco de las visitas del DP como MNP a los CIMI'S, lo cual es una debilidad pues no se acaban tramitando ante Fiscalía y Juzgados.
- En quinto lugar, el propio perfil de los menores infractores ha cambiado, es más tranquilo, menos agresivo. Además, los menores con trastorno de conducta, que presentaban mayor agresividad, por lo general han sido internados en Centros de Tratamiento Terapéutico.
- En sexto lugar, hay que considerar que el desconocimiento insuficiente, concreto y detallado sobre el inicio y gestión del procedimiento de queja por parte de los menores, además del déficit de comunicación y asesoramiento por parte del abogado de oficio asignado al menor por las razones anteriormente detalladas, dificultan la utilización y ejercicio de los sistemas de queja y reclamación por parte del menor. En algunos centros, el DP ha constatado que ni siquiera se entrega copia de las quejas presentadas a los menores.

*Las denuncias, quejas y reclamaciones que los menores presentan a través de Fiscalía, en su mayoría se presentan con mucho retraso por parte los menores con respecto al momento en que se produjeron los hechos. Además, si bien el sistema de comunicación entre los centros y fiscalía es rápido (vía fax), su conocimiento y tramitación no es automático, ya que está condicionado a la carga de expedientes que se tenga en cada momento. Ello hace que la mayoría,*

*cuando van a ser conocidas, sean archivadas y los menores tengan la sensación de olvido por parte de las autoridades, lo cual aumenta su frustración y sensación de impunidad. Frente a ello, sería necesario considerar una mayor especialización y dotación de cuerpos específicos de fiscales y funcionarios para agilizar los mecanismos de protección y queja en aquellas Fiscalías que aparecen más saturadas y con mayor carga de expedientes.*

Otras posibles medidas a estudiar para descongestionar la sobrecarga de trabajo en Juzgados y Fiscalías de Menores sería apostar decididamente por la conciliación entre víctima y victimario; crear una figura similar en menores a la del Juez de Vigilancia Penitenciaria en adultos, encargado únicamente de la aplicación de la medida; o simplificar los procedimientos sobre todo cuando se trate de juicios de faltas.

Otra opción, sería plantear una reforma de los sistemas y procedimientos del propio DP, de tal manera que cuando reciba una queja concreta, el DP pueda investigar a fondo los hechos y dar traslado de los mismos tanto al MF como al Juzgado de Guardia de Menores para la apertura de diligencias previas. Se trataría de una investigación sin valoración jurídica de los hechos, centrándose más bien en la ordenación de los hechos, para facilitar de esta manera la admisión a trámite de las denuncias, ya que en la mayoría de los casos, como se ha indicado, la quejas que llegan tanto al DP como a los Juzgados y MF se formulan de forma incoherente, vaga y alejados en el tiempo con respecto al momento en que se cometieron los hechos. A ello contribuiría también de manera decisiva el que los colegios de abogados pudieran ofrecer semanalmente un servicio de asesoramiento jurídico integrado en los Centros de Internamiento de Menores.

*Otro de los problemas y retos a abordar en España es la correcta cumplimentación de los partes de lesiones por parte de los médicos para facilitar el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delitos de torturas y/o malos tratos. El DP ha elaborado en 2014 un "Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad". En el mismo, pone en evidencia la importancia del parte de lesiones como instrumento para esclarecer posibles torturas o malos tratos y constata, en la misma línea que el CAT y el CPT, que en España entre el 40%-65 de los partes de lesiones emitidos por los servicios de urgencias y atención primaria son defectuosos e insuficientes.*

*En este sentido, siguiendo las recomendaciones del CPT (2007) es importante considerar que más allá de los partes de lesiones es necesario profundizar en las investigaciones, pues se han constatado supuestos de torturas y malos tratos realizados bajo un método que no causa lesiones que pueden quedar impunes si no hay signos de violencia física que queden reflejado en un informe de lesiones. Además, es también importante considerar los malos tratos verbales tal y como ha Recomendado el CPT (2011).*

*Por otro lado y en relación al seguimiento y defensa de los derechos de los menores infractores internados en CIMI'S que venían realizando las ONG de Derechos Humanos como legitimación activa en nombre de las familias de los menores, está siendo, según reportan las organizaciones cada vez más complejo, condicionado por los siguientes factores:*

- Cada vez hay mayores trabas por parte de la Administración y las entidades privadas que gestionan los CIMI'S para conceder permisos para acceder.
- El impacto de la crisis económica sobre las ONG's ha propiciado la desaparición de algunas que tenían una fuerte presencia en este sector y ha mermado seriamente las capacidades de incidencia y seguimiento de la mayoría.
- Gran parte de los CIMI'S se han ubicado en núcleos de población donde no hay un componente fuerte de movimiento asociativo con capacidad de denuncia e incidencia.

*En relación al procedimiento de régimen disciplinario aplicado a los menores infractores se observan las siguientes deficiencias:*

- La carga de la prueba recae al menor infractor que ha cometido la supuesta infracción del Reglamento de Régimen Interno. Además el simple informe de un educador empleado en el CIMI vale como prueba incriminatoria que acaba desmontando el principio de presunción de inocencia del menor. Sería necesario pedir más pruebas y de diferente calidad y categoría.
- No se aplica o se aplica de manera insuficiente el principio de conciliación y resolución extrajudicial contemplado en la LORRPM, para el caso de los procedimientos de régimen disciplinario.
- Inobservancia de los principios fundamentales en materia de justicia juvenil: oportunidad, proporcionalidad y culpabilidad, tal y como se ha explicado anteriormente por la mala praxis de los Centros.



- La competencia para el ejercicio de la potestad disciplinaria está atribuida a la Entidad Pública, principalmente a través del Director Centro. Se critica que sea un órgano unipersonal (Director del Centro), en lugar de un órgano colegiado quien haga la valoración de la infracción disciplinaria.
- Con respecto a la valoración de los hechos como faltas graves, muy graves o leves, hay disparidad de criterios. Para evitar esta arbitrariedad sería recomendable aplicar criterios comunes
- Concurso de infracciones. No se aplica con celo la aplicación de la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida, si no que se opta por sancionar por separado por los mismos hechos (ejemplo: los insultos a trabajadores de los centros, se sancionan a menudo por insultos ordinario a cualquier persona del centro y como desobediencia de órdenes e instrucciones de personal del centro).
- Hay un déficit de asistencia letrada en los procedimientos de régimen sancionador tal y como hemos explicado más arriba. Por una parte concurre el silencio de la Administración y de la dirección de los CIMI'S que no informan al abogado cuando se abre un expediente disciplinario.
- Esta falla debería solventarse si los propios menores informasen a su abogado, pero en la práctica ello no se da, bien por desconocimiento, bien por desidia o porque no lo consideran necesario.
- El procedimiento es rápido, pero la resolución definitiva por parte del juzgado suele tardar unas semanas. Esto genera una disyuntiva de aplicar la sanción de forma cautelar y dar eficacia al valor correctivo-educativo de la sanción o esperar a que llegue la resolución y dar prioridad al valor garantista-legal.

## 7. CONCLUSIONES

### Evolución normativa, social y delincencial de la Justicia Juvenil en España.

En España el derecho penal de menores ha evolucionado progresiva y notoriamente durante los últimos 20 años, sobre todo a partir del año 2.000, fecha en que entra en vigor la LORRPM, que se puede considerar como el primer instrumento normativo de Justicia Juvenil en España.

Como se ha expuesto en el presente estudio, la LORRPM ha creado un marco de justicia especializada en materia de menores infractores, sobre la base de los estándares internacionales y la evolución hacia una Justicia Restaurativa.

Sin embargo, desde su misma entrada en vigor y apoyándose en varios casos de gran repercusión mediática, sus detractores presionaron para endurecer el marco punitivo de la misma, quedando por ello derogado las disposiciones que extendían la aplicación de este derecho especial a los jóvenes. Sin embargo, a pesar de esta y otras reformas que suponían un claro retroceso y endurecimiento de la Ley, en la práctica, los operadores jurídicos han actuado siempre con mayor flexibilidad, de tal manera que podemos decir que las disposiciones más duras y sancionadoras de la Ley y su Reglamento han quedado inactivadas.

Tal es así, que como se ha constatado en el análisis y mapeo inicial del estudio, el número de menores infractores que se encuentran en cumplimiento de medidas de privación de libertad en régimen de internamiento cerrado es el de menor porcentaje dentro de las estadísticas de delincuencia juvenil. Podemos decir, coincidiendo con la doctrina más autorizada en la materia, que se trata de un porcentaje residual, que por otro lado se arrastra en gran medida como fracaso sistémico, ya que la mayoría de estos menores infractores proceden de Centros de protección para menores con trastornos de conducta o en situación de dificultad social.

En paralelo a la evolución de la normativa y como respuesta a la misma, también se ha producido una evolución satisfactoria del perfil de los profesionales que trabajan en reforma con menores. Con anterioridad a la LRRPM, los profesionales que trabajaban con los menores tenían un perfil de seguridad y contención, mientras que entre los profesionales actuales prima el perfil educativo y social, necesario para orientar el cumplimiento de la medida hacia la reinserción y educación social del menor infractor como objetivo último de la misma.

Por otro lado, tenemos que advertir del cambio de tendencia en cuanto al perfil del menor infractor, pues se ha evolucionado desde el perfil mayoritario de menores y jóvenes con rasgos de delincuencia muy marcados como consecuencia de estructuras familiares conflictivas, con antecedentes delictivos y en situación de riesgo o exclusión social, hacia el perfil de menores que arrastran principalmente un problema conductual; se trata de un menor infractor más desobediente, maltratador, indisciplinado, desafiante, que presenta adicciones y psicopatías o enfermedad mental derivada del consumo de drogas. Por tanto, se trata de uno de los principales desafíos del sistema de Justicia Juvenil: adaptar los protocolos de actuación y las estrategias de intervención educativa a los nuevos perfiles de menores infractores

que requieren tratamiento terapéutico. Precisamente, es en este ámbito y dentro del sistema de protección, donde mayor preocupación y vulneraciones de los derechos del menor se han detectado (Informe Defensor del Pueblo 2009, Informe Amnistía Internacional 2009 y 2010, Observaciones CPT y CAT).

El sistema debe tratar de dar respuesta en reforma a situaciones y perfiles de menores con los que se viene trabajando con poco éxito desde protección. La respuesta deberá abordarse una vez más desde el enfoque educativo multidisciplinar e integrado, con un control por parte del MF y el Juez en estos casos desde el sistema de protección, elemento en el que se está avanzado en el Anteproyecto de Ley de Protección del Menor.

En cualquier caso, debemos constatar que el número de infracciones cometidas por menores ha descendido en los últimos años y continúa en claro descenso, teniendo que destacar que la reincidencia presenta tasas muy bajas con respecto al total de la población y muy especialmente con respecto al sistema de adultos, lo cual evidencia el acierto y éxito de los sistemas de Justicia Juvenil de base restaurativa.

Por el contrario, la percepción social de la delincuencia juvenil es muy negativa y contraria a la realidad. Desde el poder político se ha abierto un debate sobre la conveniencia de un mayor endurecimiento del marco del Derecho Penal de Menores y el partido en el gobierno (conservador) ha amagado durante la última legislatura con una reforma de la LORRPM que plantea incluso rebajar la edad mínima penal. Ello responde a la necesidad de ofrecer una respuesta contundente a determinados casos muy puntuales donde se han cometido delitos de gravedad donde la víctima y el agresor han sido menores, pero que han tenido una gran repercusión mediática encendiendo el debate social. Cualquier reforma que se acometiera en esta dirección, sería desproporcionada y contraria a la realidad criminológica en materia de menores.

### El Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y el Ministerio Fiscal: luces y sombras de dos instituciones amigas de la infancia.

El DP como MNP cumple con los requerimientos establecidos en el OPCAT para los Estados firmantes. No obstante, ha recibido las críticas de organizaciones de la sociedad civil como AI o la CPDT, principalmente por el recurso al eufemismo en sus informes para evitar siempre el término tortura o tratos degradantes, así





como por la escasa profundidad de sus investigaciones en la identificación y denuncia de torturas que, por otro lado y según afirman estas organizaciones, es un fenómeno bastante extendido en nuestro país.

Por lo que respecta a las intervenciones del MNP en materia de menores infractores, podemos constatar que la institución funciona con una gran eficacia de acuerdo a los parámetros establecidos en el OPCAT.

Podemos asegurar, no sin cierto matiz de prudencia, que la institución ha cumplido su cometido en la prevención de la tortura en materia de reforma. El prestigio de la institución en España, así como el poder mediático y político que representa, hacen que en la práctica la gran mayoría de las Observaciones, Recordatorios y Sugerencias que dirige a las Administraciones en materia de reforma sean aceptadas. No obstante, en la línea de las críticas apuntadas por las organizaciones de la sociedad civil, cabría exigírsele una mayor concreción y profundización en aquellos casos donde haya sospechas o indicios de torturas o malos tratos cometidos contra menores, o al menos que actuara como facilitador de una secuencia argumental de los hechos sucedidos como base para que los juzgados puedan admitir a trámite la denuncia e iniciar la instrucción, ya que precisamente la falta de concreción y sustento de las denuncias son las principales causas por la que se rechazan.

Otra garantía adicional, considerada una buena práctica institucional, es la creación de la figura del Defensor del Menor por parte de las CCAA. Se trata de una figura de análogas funciones que vela por el respeto y defensa de los derechos de los menores en relación a la actuación de la Administración. En este sentido, en CCAA como Andalucía, la actividad de vigilancia del DMA es complementaria al MNP, y en la práctica supone una presión añadida a la propia Administración, lo cual fortalece sin duda el sistema de control y seguimiento de los derechos de los menores infractores privados de libertad.

Pero el gran obstáculo a superar por parte del MNP es la dotación presupuestaria insuficiente. En el contexto generalizado de medidas de ajuste presupuestario, la institución, dependiente de las Cortes Generales, ha visto reducido su presupuesto considerablemente, lo cual se traduce en una menor capacidad de vigilancia y control.

El MNP se complementa en España con la figura del Ministerio Fiscal como garante público del interés superior del menor. Tras la LORRPM el MF se ha dotado de

mayores capacidades de actuación en materia de menores, convirtiéndose en una garantía efectiva para el control y seguimiento del disfrute de los derechos de los menores infractores y en un mecanismo de queja y reclamación a disposición de los mismos. En esta línea, se ha dotado de un mayor número de efectivos y se ha hecho el esfuerzo por dotar a las Fiscalías de una mayor especialización en materia de derechos del menor. A pesar de los esfuerzos y avances, son estos dos puntos los que requieren de una mayor progresión en orden a conseguir una mayor celeridad en la tramitación judicial de recursos, quejas y peticiones, y una vigilancia y control de los CIMI'S más continuada.

El otro elemento sobre el que se debería trabajar para mejorar la función del MF es la unificación de la doctrina y los criterios por parte de las Fiscalías. Si bien se han emitido diferentes Circulares en esta materia, que han dotado al cuerpo de protocolos de actuación conjunta (por ejemplo existe un protocolo para las visitas), la disparidad de criterios seguidos en la adopción de las medidas requiere de una mayor armonía y unificación de criterios, para lo cual, a su vez, sería recomendable fortalecer la formación especializada atendiendo a estándares internacionales.

La tercera figura esencial en materia de Justicia Juvenil es el abogado que, como se ha expuesto y a pesar de que la Ley le otorga un papel relevante en la defensa de los derechos del menor infractor, en la práctica es la figura que en menor medida ha visto fortalecido su rol y que mayores obstáculos encuentra por parte de la Administración para ejercer con garantía su función. El Abogado es una pieza fundamental del sistema de Justicia Juvenil, pues no sólo viene a fortalecer las garantías del MNP y el MF, sino que además, en la práctica, actúa de garante subsidiario en aquellos casos donde la actuación de estos resulta insuficiente o inadecuada, por desconocimiento o por la propia lejanía y distanciamiento que presentan con respecto al menor. Es decir, es a partir de la estrecha relación defensor-cliente, donde el abogado interviene en el proceso, ejerciendo y defendiendo aquellos derechos del menor contra los abusos de la Administración.

Pero, por el contrario, se observa que no se dan las condiciones para el desarrollo de esta relación y en la mayoría de los casos las comunicaciones entre abogado y menor son deficitarias. Por un lado, es la propia Administración la que incumple sus obligaciones de comunicar al abogado del menor las incidencias abiertas (expedientes disciplinarios abiertos, cambios medidas, etc.); y por otro lado, la debilidad del sistema de justicia gratuito (la remuneración es insuficiente) debilitan el rol de la figura del abogado como consecuencia de lo cual en muchos casos

se genera indefensión al menor. En este sentido, sería deseable que todos los centros de menores contaran con un servicio de orientación y asesoría jurídica y que además tuviesen asistencia jurídica material cada semana por parte de sus abogados del turno de oficio.

En relación al número de quejas y peticiones emitidas por los menores, nos ha resultado llamativo que presente una tasa tan baja. El punto 4 de este estudio se ha profundizado en las posibles causas. En cualquier caso, y sin considerarlo como una falla de las garantías y procedimientos ofrecidos por el sistema, consideramos que de afrontarse las mejoras aquí apuntadas en relación al MF, al MNP y a la figura del abogado, se dotaría al sistema de quejas de una mayor efectividad y garantías, contrarrestando la sensación que se tiene en muchos casos entre los menores infractores de impunidad y desconfianza en la Justicia.

#### Administración y CIMI'S: el régimen disciplinario como endurecimiento de las medidas.

La cuestión del Régimen Disciplinario aplicado en los Centros de Internamiento para Menores Infractores es, a nuestro juicio, el elemento más controvertido y que presenta mayores carencias en relación con la Justicia Juvenil y la prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en España.

Si bien la LORRPM y el Reglamento que la desarrolla han contemplado un marco basado en la reeducación y reinserción del menor, apostando por los procedimientos de conciliación y la imposición de medidas en medio abierto, todo ello en sintonía con la Justicia Juvenil Restaurativa y los estándares internacionales, se ha constatado que en la práctica el régimen disciplinario que se aplica en determinados CIMI'S es más estrecho y punitivo que la misma Ley y contraviene por lo tanto el espíritu de la Ley y la finalidad reeducativa de la medida.

Así pues, se ha evidenciado que los menores desconocen en muchas ocasiones el Reglamento de funcionamiento del centro que, por otro lado, en muchos casos tienen a una excesiva normativización de la vida en el centro. Resulta llamativo el elevado número de sanciones que se imponen a los menores, y sobre todo, que el recurso a la medida de aislamiento del grupo, como medida de contención, sea una práctica generalizada, que se aplica indistintamente como medida de régimen sancionador y como medida de contención y no siempre con las garantías debidas que recoge la Ley y el Reglamento.



Además, en muchos casos no parece clara la distinción entre medidas correctivas y medidas sancionadoras. Como el propio Reglamento 1774/2004 indica, las medidas sancionadoras deberán aplicarse cuando se atente contra el orden y la seguridad del Centro, principio este que no siempre se sigue.

Frente a todo ello, es necesario apostar por dos elementos clave contemplados en la Ley y el Reglamento: la conciliación y la disciplina positiva o sistema de incentivos. Es inadmisibles que la Administración se arrogue de los poderes del legislativo y en la aplicación del régimen disciplinario de los CIMI'S vaya más allá de la propia Ley y su Reglamento y acabe imponiendo en la práctica un criterio restrictivo del ejercicio de los derechos a los menores infractores. Además, sería conveniente que se revisara y armonizaran los reglamentos de los Centros y el régimen disciplinario de los mismos por parte de las CCAA.

En otra dirección y al objeto de favorecer el seguimiento y control por parte del MNP y del MF es importante que la Administración adopte las recomendaciones expresadas por los organismos internacionales y por el DP. Nos referimos principalmente a la instalación de cámaras de videovigilancia y a la implementación y adecuado cumplimiento de libros registro de medidas de contención aplicadas en los CIMI'S.

Finalmente, en España se produce una media de 2/3 suicidios de menores al año. Es necesario abordar a fondo las investigaciones de los mismos y depurar las responsabilidades de profesionales médicos, personal de seguridad y Administración. Para evitar que esos lamentables episodios de sigan produciendo es necesario que se generalicen protocolos de intervención para la prevención del suicidio en cada Centro y poner una mayor diligencia en la aplicación de las medidas de aislamiento y contención por parte de los servicios médicos, educadores, psicólogos y personal de seguridad de los centros, pues la mayoría de estos suicidios se producen durante el cumplimiento de dicha medida.

## 8. RECOMENDACIONES

### En relación al marco normativo:

- Modificar la LECRIM y el CP para que en el tipo penal de torturas se incluya al personal que trabaja en los Centros de Menores Infractores que no tiene rango de funcionario.
- Prohibir la detención incomunicada de acuerdo con los estándares internacionales, haciendo las modificaciones legislativas pertinentes en la LORRPM y el CP.
- Modificar el RD1774/2004 y la LORRPM de forma que se garantice por Ley la comunicación efectiva entre el menor infractor internado en un centro y su abogado, lo cual obligaría a la dirección del Centro de Menores Infractores en el que el menor se encuentra cumpliendo la medida a poner en conocimiento del abogado de este cualquier incidencia relacionada con el cumplimiento de la medida. A partir de ahí, el menor tendría garantizado de manera efectiva el derecho a una defensa.
- Modificar la ley de protección de menores para que los Centros de Acogida Terapéuticos tenga un mayor control por parte de la Fiscalía y los Juzgados, garantizando el respeto, defensa y protección de los derechos de los menores que son internados en estos centros. En estos momentos está en curso un Anteproyecto de Ley para dar respuesta a estas y otras situaciones.

### En relación a los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura:

#### *Defensor del Pueblo:*

- Fortalecer y potenciar el valor y las funciones del Consejo Asesor de la Unidad del Defensor del Pueblo como MNP. Sería recomendable que esta figura ganase peso en el marco de las visitas y las resoluciones finales a adoptar frente a las Administraciones que gestionan las competencias en materia de Justicia Juvenil, en la línea de fortalecer la independencia del DP como MNP frente a las Administraciones.
- Mantener el ritmo de visitas y ampliar, aumentando el número de visitas y tiempo dedicado a los centros de internamiento y detención de menores.
- Adoptar procedimientos amigables para las visitas y comunicaciones con menores en el marco de su trabajo. Para ello se recomienda la elaboración de una guía amigable en varios idiomas que sea entregada en los CIMI's a

disposición de los menores para que conozcan el funcionamiento del MNP así como los procedimientos de control que desarrolla.

- Dotar de mayor partida presupuestaria a la Unidad del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.
- Mejorar los medios y canales de comunicación dirigidos a la ciudadanía, de tal manera que la sociedad tenga una idea más cercana y acertada de la institución, así como de sus competencias, responsabilidades y de los procedimientos de control y defensa de los derechos de la ciudadanía que asume como MNP.

#### *Ministerio Fiscal:*

- Es necesario aumentar la celeridad en el control jurisdiccional realizado por parte del MF. Para ello sería recomendable aumentar el número de fiscales de menores por salas y provincia para fortalecer la figura de control y supervisión que ejerce el Fiscal de Menores sobre los derechos de los menores infractores privados de libertad. De esta manera se contribuiría a descargar de trabajo a las fiscalías, ganar celeridad en los procedimientos de queja y reclamación ejercitados por los menores y contar con más tiempo para poder realizar visitas a los CIMI's y con ello un seguimiento más exhaustivo de la actividad de la Administración en materia de Justicia Juvenil y concretamente en la administración de los CIMI's, bien de gestión directa, bien de gestión concertada a través de terceras entidades.
- Es necesario mantener y aumentar el esfuerzo por la unificación de doctrina por parte de la Fiscalía General del Estado en materia de menores infractores.
- Se debe apostar por la dotación de recursos y potenciación de los sistemas de Conciliación como base de la Justicia Restaurativa.

#### Abogados de Menores:

- Garantizar por ley la comunicación directa y eficaz entre el abogado y el menor.
- Aumentar la remuneración a los abogados de oficio por cada procedimiento, de tal manera que el trabajo en materia de menores pueda resultar más atractivo a los abogados y no sólo aumente el número de abogados adscritos a este turno, sino que además mejore la calidad del servicio prestado y los tiempos de dedicación prestados por parte de estos.
- Destinar más recursos a la formación de los abogados de menores en derechos de infancia y estándares internacionales.



- Proponer y desarrollar desde los colegios de abogados provinciales un sistema de atención gratuita semanal en los CIMI's por parte del turno de abogados de menores.
- Adoptar la refundición de expedientes, de tal manera que el abogado que inicia la defensa de un menor infractor conozca de todas las causas siguientes abiertas contra el mismo, independientemente del lugar de comisión de las faltas o de la provincia a la que se le traslade como consecuencia de la aplicación de una medida privativa de libertad.

#### En relación a la Administración:

- Se recomienda que las Comunidades Autónomas, competentes en materia de Justicia Juvenil, elaboren unos reglamentos de funcionamiento de los CIMI's comunes para todos los centros y entidades que gestionan y trabajan en los CIMI's, de tal manera que se sigan las mismas políticas de funcionamiento en todos los Centros existentes dentro de una misma Comunidad Autónoma.
- Estos reglamentos de funcionamiento y régimen disciplinario no pueden ser en ningún caso más restrictivos que el Reglamento desarrollado por el RD 1774/2004 en desarrollo de la LORRPM, ni menos aún que la propia Ley.
- Estos Reglamentos deberían apostar por metodologías educativas basadas en la disciplina positiva y el sistema de incentivos más que en régimen sancionado punitivo, potenciando la conciliación entre educadores y menores o entre menores infractores dentro de los Centros como medios alternativos a la imposición de sanciones.
- La Administración debe tomar las medidas adecuadas, principalmente de orden económico, para garantizar que los menores infractores cumplan las medidas de internamiento en la misma provincia en la que residen para garantizar de esta manera la cercanía y proximidad con el medio social y familiar y poder mantener el contacto con la familia, siempre que ello esté en sintonía con el interés superior del menor. En todo caso, debería ponerse a disposición de aquellas familias de bajos recursos, ayudas económicas para que puedan desplazarse fuera de la provincia a visitar al menor.
- La Administración debe garantizar la inversión adecuada para que los centros cuenten con sistemas de video vigilancia. En la misma línea, las Comunidades Autónomas deben acometer las reformas necesarias para equipar los CIMI's con las medidas de seguridad y niveles de bienestar adecuados, en la línea de las Recomendaciones emitidas por el Defensor del Pueblo. Los menores deben contar con una habitación individualizada como norma general y no como excepción.

- Para ello, sería recomendable que cada Comunidad Autónoma elaborase un inventario sobre las mejoras necesarias a acometer en los CIMI's que son de su competencia para cumplir con estas medidas y elaborase un calendario de abordaje de los mismos, fijando unos compromisos anuales.
- La Administración debe vigilar las políticas de personal tanto del funcionariado como del personal que trabaja en los Centros con otras entidades a fin de evitar y prevenir el *queme profesional*. Sería recomendable avanzar en la elaboración de un cuerpo especial de funcionariado de menores, que estuviese formado específicamente en la materia y que gozase de unas políticas laborales más estimulantes y conciliadoras.
- Es necesario fomentar y fortalecer la formación específica en derechos de infancia y estándares internacionales del personal empleado en los CIMI's. Principalmente, resulta de mayor importancia fortalecer la formación en el uso de medios de contención de acuerdo a los estándares internacionales.
- Además, sería recomendable exigir la superación de pruebas o exámenes previos por parte de la Administración al personal empleado en los CIMI's, especialmente en relación al personal de seguridad, de igual manera que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, para garantizar que el personal conoce el marco de los derechos de la infancia, el marco de actuación, los protocolos de medidas de contención y de aislamiento, y es capaz de manejar situaciones de conflicto sin un recurso abusivo de la fuerza y contención.
- Sería recomendable que cada Comunidad Autónoma pudiese elaborar una guía amigable con los derechos de los menores infractores, los mecanismos de queja y reclamación existentes, formularios de queja y los reglamentos de funcionamiento y régimen disciplinario, todo ello en un formato comprensible y en diferentes lenguas. Estas guías amigables deberían estar a disposición de los menores en los CIMI's.
- Se debe impartir formación específica a los médicos de atención primaria y a médicos forenses que trabajan en los CIMI's en la elaboración de partes de lesiones de acuerdo con los estándares internacionales de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el Estudio del Defensor del Pueblo sobre la materia publicado en 2014.
- La Administración autonómica competente en materia de Justicia Juvenil debe garantizar que las entidades que gestionan los CIMI's lleven una custodia y seguimiento adecuado de los libros de registro y expedientes personales. A tales efectos, sería recomendable que se unificaran e impartiese formación al personal de las entidades que trabajan en los CIMI's sobre los diferentes protocolos de actuación (suicidio, enfermedades infecto contagiosas, medidas de contención y aislamiento, etc.) así como en la correcta cumplimentación y

custodia de los libros de registro.

- Por último, en relación a los MENA, la Administración debe garantizar la regularización administrativa y entrega de documentación de todos los menores que tenga bajo su amparo, sin distinción alguna entre el sistema de reforma y protección.
- Con carácter general, la Administración debe ser más transparente y facilitar el control e intervención de organizaciones de la sociedad civil tal y como prevé la propia LORRPM. En este sentido, se recomienda la elaboración de un protocolo para que organismos de la sociedad civil puedan realizar visitas de seguimiento y controla a los CIMI's y verificar de esta manera el respeto y protección de los derechos de los menores privados de libertad.



## LISTADO ACRONIMOS

DP	Defensor del Pueblo
LODP	Ley Orgánica del Defensor del Pueblo
MNP	Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura
MF	Ministerio Fiscal
CPDT	Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura
APDHA	Asociación Pro Derechos Humanos Andalucía
AI	Amnistía Internacional
CC.AA.	Comunidades Autónomas
CIMI'S	Centros de Internamiento de Menores Infractores
MENAS	Menores Extranjeros No Acompañados
DMA	Defensor del Menor Andalucía
C.E.	Constitución Española
C.P.	Código Penal
LORRPM	Ley Orgánica Reguladora Responsabilidad Penal de Menores
P.S.B.C.	Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad
PEI	Plan Educativo Individualizado
RD	Real Decreto
INE	Instituto Nacional Estadística
OPCAT	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
SPT	Subcomité Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura
CPT	Comité Europeo para la Prevención de la Tortura
CDDHH	Comité Derechos Humanos
CDN	Comité de Derechos del Niño
CCT	Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Amnistía Internacional, "España, menores en Centros de Protección Terapéuticos. Si vuelvo me mato", 2009.

Amnistía Internacional, "Informe de seguimiento sobre la situación de menores en Centros de Protección Terapéuticos en España. Si vuelvo me mato II", 2010.

Esther Fernández Molina, "El internamiento de menores. Una mirada hacia la realidad de su aplicación en España", 2012. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

Coordinadora para la Prevención y la Denuncia de la Tortura, "Informe sobre la tortura en el Estado español en el año 2013", 2014.

Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura, "Comunicado sobre el informe del Defensor del Pueblo en su función de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura", 2011.

Coordinadora para la Prevención y la Denuncia de la Tortura, "Recomendaciones de Sevilla", 2010.

Carlos Eguíluz Casanovas, "Inspección de Centros de Internamiento de Menores para cumplimiento de medidas judiciales", 2013. Seminario de Especialización en Menores.

Defensor del Pueblo, "Informe Anual 2010 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura", 2011.

Defensor del Pueblo, "Informe Anual 2011 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura", 2012.

Defensor del Pueblo, "Informe Anual 2012 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura", 2013.

Defensor del Pueblo, "Informe Anual 2013 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura", 2014.

Defensor del Pueblo, "Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad", 2014.

Defensor del Pueblo, "Estudio sobre menores: Conclusiones y recomendaciones sobre la función reformadora", 1991.

Defensor del Menor de Andalucía, "Informe Anual 2012", 2013.

Defensor del Pueblo, "Estudio sobre Centros de Protección de Menores con Trastornos de Conducta y en Situación de Dificultad Social", 2009.

Fiscalía General del Estado, "Protocolo sobre inspecciones a Centros de Internamiento", 2009.

Fiscalía General del Estado, "Memoria Ministerio Fiscal 2012", 2013.

Observatorio Nacional de la Infancia "Estadísticas básicas de medidas impuestas a menores infractores", 2012. Boletín estadístico 11.

Observatorio de la Infancia en Andalucía, "Menores de edad en Andalucía. Datos Cuantitativos. Informe 2013", 2013.

Instituto Nacional de Estadística, estadísticas 2013.

APDHA – Asociación Pro Derechos Humanos Andalucía, "La situación de la justicia de menores en Cádiz", Octubre 2009.

Montserrat García Díez y Camino Fernández Arias, fiscales menores AP Las Palmas, "Régimen interno y potestad disciplinaria aplicable en los centros de internamiento para menores con medidas judiciales. Experiencias prácticas y correcta interpretación y aplicación el Reglamento de Menores", 2013.

Sergio Cámara Arroyo, "Internamiento de menores y sistema penitenciario", 2011, Ministerio del Interior, Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado.

Juan García García, coordinador, "Justicia Juvenil en Andalucía. Diez años de funcionamiento de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor", 2012, Conserjería de Justicia e Interior, Junta de Andalucía.

## PRESENTACIÓN EN POWER POINT 7



7 El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/antteriores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Antonio\\_Josue\\_Diaz\\_power.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Antonio_Josue_Diaz_power.pdf)



#### OBJETIVO DEL PROYECTO:

Elaborar una guía sobre buenas prácticas y estándares internacionales en el seguimiento y control de la satisfacción y ejercicio de los derechos de los menores infractores privados de libertad y en los sistemas de queja y reclamación a disposición de los menores.

#### METODOLOGÍA:

- 14 estudios nacionales en diferentes países del la UE.
- Aportaciones de 11 expertos internacionales en la materia.
- Análisis e incorporación de estándares europeos e internacionales aplicables a la temática.
- Las aportaciones y productos resultantes de tres encuentros internacionales entre los países participantes y los expertos internacionales.

www.proyectoibero.org

#### CIFRAS Y TENDENCIAS DELINCUENCIA JUVENIL:

	Régimen abierto	Régimen semiabierto	Régimen cerrado	Régimen terapéutico
Nacionales	145	2080	359	384
Extranjeros	37	978	321	86
TOTAL	182	3058	680	470

INE. Datos 2012.

- Descenso de la delincuencia juvenil a pesar del progresivo endurecimiento de la LORRPM. En 2012 se registra un 5,1% de descenso en el número de medidas judiciales dictadas contra menores con respecto a 2011.
- Los delitos más comunes son robos (41,3%), lesiones (31,4%) y torturas y/o agresiones contra la integridad moral (8,1%).
- 85% menores condenados fueron varones.
- Mayor prevalencia de medidas en régimen cerrado para extranjeros que para nacionales.

#### ESTUDIO NACIONAL ESPAÑA:

##### 1. Metodología:

- Análisis normativo nacional e internacional.
- Entrevista agentes clave: abogados, fiscales y jueces de menores; especialistas derecho penal menores y criminólogos; profesionales del sector.
- Visitas y entrevistas en centros de internamiento de menores infractores a: menores infractores privados de libertad, personal empleado, personal directivo CIMI's. Entrevista personas adultas que han estado en CIMI's en cumplimiento de medidas judiciales y a sus familiares.
- Entrevista instituciones y Administración: Defensor del Pueblo y Unidad MNP, Defensor del Pueblo Andaluz-Defensor del Menor, asociaciones DDHH.

##### 2. Limitaciones:

- Opacidad y falta transparencia Administración. Hasta la fecha no hemos tenido acceso a los CIMI's en las CC.AA. en las que hemos solicitado permiso.
- Desactualización y dispersión datos y estadísticas.

##### 3. Delimitación conceptual:

Menores infractores que se encuentren cumpliendo una medida privativa de libertad en centros de internamiento en régimen cerrado, abierto o semiabierto como consecuencia de una sentencia firme.

#### 1. MARCO NORMATIVO JUSTICIA JUVENIL ESPAÑA:

##### 1. Concepto tortura/tratos degradantes/delitos contra integridad moral.

- Elementos diferenciadores entre el concepto CCT y el CP español:
- Intencionalidad (CP español).
  - Agente agresor.
  - Gravedad –resultado (CCT).

##### 2. Marco normativo:

- LORRPM 5/2000 y modificaciones.
- RD 1774/2004.
- Espíritu de la Ley: reinserción y reeducación menor. De acuerdo a los estándares internacionales (Beigin, CDN, La Habana, Estambul, CRCOG 10, etc).
- Derecho Penal Menores y Justicia Restaurativa.

##### 3. Responsabilidad penal- marco exigibilidad:

- Mayoría de edad penal: 14 años. Sistema tramos: 14; 14-18; 18-21 (modificaciones).
- Tipicidad: delitos y faltas.

#### 4. Delimitación competencial:

- Juez: enjuiciamiento hechos y emisión sentencia motivada, indicando medidas judiciales propuestas.
- MF: Instrucción procedimiento; interés superior menor.
- Administración: ejecución de las medidas judiciales; supervisión CIMI's.
- Entidades privadas: gestión CIMI's Convenio previo con Administración.

#### 2. MNPT en España: el Defensor del Pueblo.

##### 1. OPCAT: mandato y constitución MNPT.

- Artículo 1 OPCAT ratificado por España el: 04/04/2006.
- Prevención, Subcomité Prevención Tortura y visitas periódicas.
- Entrada en vigor: 4/11/2009.

##### 2. Funciones: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN TORTURA.

- Realizar inspecciones y visitas regulares no anunciadas a centros de privación de libertad.
- Elaborar actas de inspección e informes de las visitas, así como el informe anual, y elevarlo al Subcomité para la Prevención de la Tortura de NNUJ y difundirlo entre la ciudadanía.
- Realizar Recomendaciones a la Autoridades responsables, al objeto de mejorar el trato y las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Realizar propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en materia.
- Mantener contacto directo con el SPT, Informe anual Cortes Generales y SPT.
- Promover y realizar actividades de difusión y sensibilización en la materia.

### 3. Estructura:

- Unidad del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.
- Profesionales externos para realizar visitas: psicólogos, psiquiatras, médicos forenses.
- Consejo Asesor, órgano cooperación técnica y jurídica. Expertos y miembros representativos y referencia sociedad civil en la materia. Acompañan visitas.

### 4. Presupuesto:

- Su presupuesto anual varía cada año en función del presupuesto general asignado a las Cortes Generales.
- Desde la creación del MNP en 2010 el DP ha experimentado una progresiva reducción presupuestaria (13,2 puntos con respecto a 2010). El presupuesto para 2014 es de 13.951.700€.

### 5. Metodología de trabajo:

#### Visitas:

- Objetivo: analizar las condiciones generales en las que se encuentran las personas privadas de libertad.
- Enfoque preventivo y constructivo que persigue construir un diálogo positivo con las autoridades y Administraciones competentes para generar cambios favorables.
- Sin necesidad de preaviso, días festivos y horario nocturno.
- Entrevistarse libremente con personas privadas de libertad, personal de seguridad, personal de servicios y personal directivo, así como para realizar cuestionarios, comprobar libros registros, expedientes de las personas privadas de libertad.
- Administraciones obligadas a prestar colaboración y auxilio por mandato constitucional.
- Las visitas suelen durar entre dos y cuatro días.
- Equipos multidisciplinares.
- Levantamiento acta y emisión a Administración.

### Informes

- Tras realizar la visita, el DP levanta un acta de la que entrega copia al Centro o espacio visitado. Posteriormente se emite el informe de la misma dirigido a las Administraciones y autoridades competentes con indicación de las Recomendaciones, Sugerencias o Recordatorios de Deberes Legales.

- Informe anual a Cortes Generales y al SPT: se describen detalladamente las visitas realizadas a los centros de privación de libertad, analizando las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad y el grado de garantía y satisfacción de sus derechos conforme a los parámetros referidos más arriba, estableciendo una relación de Conclusiones y Recomendaciones dirigidas a las Administraciones así como el estado de tramitación en el se encuentran, indicando si ha existido respuesta estimatoria o se ha rechazado por la Administración.

#### Informes temáticos:

- "Estudio sobre los partes de lesiones de las personas privadas de libertad" (junio 2014)
- "Centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social" (2009).

### 6. Críticas sociedad civil:

Organizaciones de derechos humanos más representativas de la sociedad civil como Amnistía Internacional o la Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura remitieron comunicado en noviembre de 2009 al Comité Contra la Tortura y al Subcomité para la Prevención de la Tortura denunciando que el MNP creado a través del DP no cumplía con las recomendaciones internacionales:

- Independencia.
- Función erradicación: investigación a fondo de los hechos denunciados.

### 7. Otras instituciones con funciones prevención y protección: MF y Administración.

- MF: realizar visitas CIMI's para supervisar cumplimiento medidas, protección menor y velar interés superior menor.
- Periodicidad: semestralmente. Cumplimiento irregular.
- Entrevistas con menores y personal empleado.
- Defensor Menor CC.AA.
- Administración: supervisa adecuada gestión Centros conforme a Convenio.

### 3. SISTEMAS DE QUEJA Y RECLAMACIÓN:

Derecho reconocido al menor en la LORRPM.

#### Procedimientos formales:

#### Juez Menores: art. 52 LORRPM.

Derecho a interponer recurso contra cualquier resolución impuesta durante el cumplimiento de la medida judicial, que afecten a la medida o al régimen disciplinario del centro.

Interponer ante el juez o director CIMI's; obligado a dar traslado al juez en el plazo máximo de 1 día hábil. El juez dará traslado al abogado, caso de que no estuviera informado.

Plazo resolución: 2 días. Cabe apelación.

Derecho a interponer denuncia por acciones u omisiones constitutivas de delito de torturas o tratos inhumanos o degradantes.

#### Ministerio Fiscal: art. 56.2. LORRPM.

Debe atenderlas y dar respuesta:

Traslado al Juez Menores cuando haya indicios de comisión de delito.

Comunicación a Administración llamando atención y solicitando un cambio de la situación anómala. *Potestad Auctoritas.*

**Procedimientos no formales: Defensor del Pueblo y Defensor Pueblo CCAA o Defensor Menor.**

- Objeto: ante actuaciones de la Administración por acción u omisión que suponga vulneración derechos fundamentales.
  - Legitimación activa: cualquier ciudadano. Menores infractores.
  - Procedimiento: Inicio *motu proprio*, o a través abogado o director Centro. Utilización también medios telemáticos (fax, mail, web DP).
  - Requisitos formales: identificación, firma, motivadas y razonadas.
  - Prescripción: un año.
  - Admisión/inadmisión (por anonimato, mala fe, carencia fundamento, daño a terceros, apertura causa judicial sobre mismos hechos).
  - Apertura investigación formal. Visitas, entrevistas. Deber colaboración y auxilio Administración.
  - Traslado a Administración y respuesta 15 días.
  - Estimación favorable: emisión informe a Administración, indicando restitución o salvaguarda derecho vulnerado indicando Recomendaciones, Sugerencias o recordatorio de deberes legales.
- Administración admite el 75% resoluciones emitidas por DP.

**4. BUENAS PRACTICAS y DEFICIENCIAS:**

**1. MNP: Defensor del Pueblo.**

**Buenas prácticas:**

- Personal especializado que acompaña en visitas: médicos forenses, psicólogos, psiquiatras, etc.
- Oportunidad Consejo Asesor: participación sociedad civil, transparencia, fortalecimiento independencia y eficacia visitas.
- Estudios concretos
- Repetir visitas a Centros para evaluar aplicación Recomendaciones.

**Deficiencias:**

- Genera confusión mecanismos paralelos: entre Unidad del MNP y sección quejas DP
- Inhibición a favor de juzgados y tribunales cuando hay indicios de delito: sensación de frustración.
- Desaparición palabra tortura y empleo de eufemismos. No profundización en el análisis de situaciones de tortura.
- Falta dotación económica y recursos humanos

- Fiscalías: unificación de la doctrina; sobrecarga expedientes.
- Juzgados Menores: sobrecarga expedientes; conocimiento de habeas corpus corresponde al Juez Menores en lugar Juez Guardia (principio de especialidad); necesidad mayor celeridad.

**3. SISTEMAS DE QUEJA Y RECLAMACIÓN:**

**Buenas prácticas:**

- Convenio entre DP y la Administración competente en Justicia para proveer información adecuada en los CIMI's sobre derechos menores y procedimientos de queja ante el Defensor del Pueblo.
- Provisión de explicación detallada y comprensible sobre los sistemas de queja disponibles para los menores infractores al momento del ingreso por parte de algunos centros.
- Programas de radio "Con los niños no se juega": voz a menores infractores en cumplimiento de medidas judiciales.
- Tendencia: reducido número de quejas por parte de menores infractores en cumplimiento de medidas judiciales.

**Procedimientos no formales: quejas y reclamaciones ante Administración.**

Artículo 58.2 LORRPM.  
Procedimiento: verbal o por escrito. Administración receptora da traslado a Administración competente o inicia estudio investigación caso de ser competente. Tras el estudio da traslado al menor o su abogado comunicando resolución adoptada.

**2. MF, JUZGADOS, ABOGADOS:**

**Buenas prácticas:**

- Especialización de fiscalías, colegios de abogados y juzgados.
- Existencia de protocolos de seguimiento y monitoreo
- Comunicación ágil y rápida entre Fiscalía/Administración. Ejemplo: aplicación informática Andalucía, Aragón para compartir expedientes en red, actualización automática.
- Turno incidencias menores en algunos Juzgados para conocer incidencias que suceden durante fines de semana ("Juzgado de Guardia de menores").

**Deficiencias:**

- Remuneración turno de oficio abogados inadecuada.
- Refundición de expedientes para facilitar defensa a abogados.
- Dificultad para encontrar abogados de oficio especializados en menores en ciudades alejadas de las capitales de provincia donde se encuentran muchos CIMI's.
- Aumentar formación especializada abogados en DDHH, DDII, estándares internacionales y enfoques socioeducativos.
- Problemas comunicación cliente y obstáculos Administración (desconocimiento reglamento centros, desconocimiento expedientes sancionatorios, obstaculización comunicaciones con menor).

TEMA	BUENAS PRACTICAS	PROBLEMATICA
Ratio ocupación	Nº plazas adecuado. Tendencia a eliminar estética carpentería.	Habitaciones compartidas como regla general. Mobiliario austero.
Ubicación	Ayudas económicas para visitas familias. Ubicación alejada superior menor.	Alojamiento familias. Ubicación alejada capitales o núcleos urbanos principales. CCAA. Extensas (JCA).
Sistema de videovigilancia/videokonferencia	Extensión implementación. Mayor seguridad y prevención tortura, tratos degradantes, malos tratos.	Desconocimiento y manejo inadecuado protocolos graduación. Conflicto bienes jurídicos: intimidad, secreto comunicaciones, etc. Falta recursos económicos en algunos centros para su implementación.
Asistencia jurídica comunicaciones abogado	Turno abogados oficio en capitales provincia mayor acceso y seguimiento. Abogados de las propias entidades gestoras de CIMI's.	Vulneración derecho a la defensa. Interceptación comunicaciones. Efecto tapón por parte abogados centros.
Información derechos menor	Documentación en formato amigable, por escrito, y en varios idiomas.	Desconocimiento ejercicio habeas corpus. Información poco detallada, excesivamente formal y no comprensible.
Regimen disciplinario	Paquetes refuerzo positivo. Disciplina positiva. Conciliación y resolución pacífica conflictos.	Modelos restrictivos. Regimen sancionador CIMI's (reglamentos internos funcionamiento), más restrictivos que la Ley y el Reglamento. Metas demasiado alejadas de la realidad y no adoptadas. Confusión medidas corrección educativa y medida regimen disciplinario (seguridad). Vulneración NO BIS IN IDEM.



TEMA	BP	PROBLEMATICA
Separación de grupo		No atención principio de excepcionalidad proporcionalidad. No cumplimiento protocolos estándares internacionales Enchufamiento medida de aislamiento. Desnaturalización de la medida.
Medios de contención		Abuso.
Detención incomunicada	Prohibida para menores de edad por CPT, DP	Garantías adicionales
Registros personales		No cumplimiento protocolos. Incumplimiento Ley (presencia médico, informe al juez) Desproporcionados, abusivos, excesivos, indiscriminados
Salud	Elaboración protocolos menores embarazadas, suicidios, enfermedades infecciosas, emergencias sanitarias	Centros de tratamiento terapéutico, medicación contra voluntad menor, medicación sin prescripción de facultativo, etc.
Visitas familiares		Condiciones a cumplimiento Régimen Disciplinario
Formación staff	Avances considerables	Necesidad de mayor profundización en estándares internacionales. Mejores políticas salariales. Quere profesional
Custodia libros registro	Ingreso, registros personales y dependencias, régimen disciplinario, aplicación de medidas contención y separación, quejas.	Falta actualización y aplicación desigual entre CCAA y centros.

### B) En relación a los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura: Defensor del Pueblo:

- Fortalecer y potenciar el valor y las funciones del Consejo Asesor de la Unidad del Defensor del Pueblo como MNP. Sería recomendable que esta figura ganase peso en el marco de las visitas y las resoluciones finales a adoptar frente a las Administraciones que gestionan las competencias en materia de Justicia Juvenil, en la línea de fortalecer la independencia del DP como MNP frente a las Administraciones.

- Elaboración secuencia argumental-Investigación hechos denunciados por menores para facilitar los recursos, denuncias y quejas remitidas por menores.

- Mantener el ritmo de visitas y ampliar.

- Adoptar procedimientos amigables para las visitas y comunicaciones con menores en el marco de su trabajo. Para ello se recomienda la elaboración de una guía amigable en varios idiomas que sea entregada en los CIMI's a disposición de los menores para que conozcan el funcionamiento del MNP así como los procedimientos de control que desarrolla.

- Dotar de mayor partida presupuestaria a la Unidad del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura.

### D) En relación a Abogados de Menores:

- Garantizar por ley la comunicación directa y eficaz entre el abogado y el menor.

- Aumentar la remuneración a los abogados de oficio por cada procedimiento, de tal manera que el trabajo en materia de menores pueda resultar más atractivo a los abogados y no sólo aumente el número de abogados adscritos a este turno, sino que además mejore la calidad del servicio prestado y los tiempos de dedicación por parte de estos.

- Destinar más recursos a la formación de los abogados de menores en derechos de infancia y estándares internacionales. Incorporar formación socioeducativa, perspectiva holística.

- Proponer y desarrollar desde los colegios de abogados provinciales un sistema de atención gratuita semanal ordinario en los CIMI's por parte del turno de abogados de menores.

- Adoptar la refundición de expedientes, de tal manera que el abogado que inicia la defensa de un menor infractor conozca de todas las causas siguientes abiertas contra el mismo, independientemente del lugar de comisión de las faltas o de la provincia a la que se le traslade en cumplimiento medida.

### RECOMENDACIONES:

#### A) En relación al marco normativo:

- Modificar la LECRIM y el CP para que en el tipo penal de torturas se incluya al personal que trabaja en los Centros de Menores Infractores que no tiene rango de funcionario.

- Prohibir la detención incomunicada de acuerdo con los estándares internacionales, haciendo las modificaciones legislativas pertinentes en la LORRPM y el CP. Acceso del menor a un abogado en el plazo máximo 8 horas desde la detención.

- Modificar el RD1774/2004 y la LORRPM de forma que se garantice por Ley la comunicación efectiva entre el menor infractor internado en un centro y su abogado, lo cual obligaría a la dirección del Centro de Menores Infractores en el que el menor se encuentra cumpliendo la medida a poner en conocimiento del abogado de esta cualquier incidencia relacionada con el cumplimiento de la medida. A partir de ahí, el menor tendría garantizado de manera efectiva el derecho a una defensa.

- Mejorar los medios y canales de comunicación dirigidos a la ciudadanía.

#### C) En relación al Ministerio Fiscal:

- Es necesario aumentar la celeridad en el control jurisdiccional realizado por parte del MF. Para ello sería recomendable aumentar el número de fiscales para fortalecer la figura de control y supervisión que ejerce el Fiscal. De esta manera se contribuiría a descargar de trabajo a las fiscalías, ganar celeridad en los procedimientos de queja y reclamación ejercitados por los menores y contar con más tiempo para poder realizar visitas a los CIMI's y con ello un seguimiento más exhaustivo de la actividad de la Administración en materia de Justicia Juvenil.

- Es necesario mantener y aumentar el esfuerzo por la unificación de doctrina por parte de la Fiscalía General del Estado en materia de menores infractores.

- Se debe apostar por la dotación de recursos y potenciación de los sistemas de Conciliación como base de la Justicia Restaurativa.

#### E) En relación a la Administración:

- Se recomienda que las CCAA, competentes en materia de Justicia Juvenil, elaboren unos reglamentos de funcionamiento de los CIMI's comunes para todos los centros y entidades que gestionan y trabajan en los CIMI's, de tal manera que se sigan las mismas políticas de funcionamiento en todos los Centros existentes dentro de una misma Comunidad Autónoma.

- Estos reglamentos de funcionamiento y régimen disciplinario no pueden ser en ningún caso más restrictivos que el Reglamento desarrollado por el RD 1774/2004 en desarrollo de la LORRPM, ni menos aún que la propia Ley. Estos Reglamentos deberían apostar por metodologías educativas basadas en la disciplina positiva y el sistema de incentivos más que en régimen sancionado punitivo, potenciando la conciliación entre educadores y menores o entre menores infractores dentro de los Centros como medios alternativos a la imposición de sanciones.

- La Administración debe tomar las medidas adecuadas, principalmente de orden económico, para garantizar que los menores infractores cumplan las medidas de internamiento en la misma provincia en la que residen para garantizar de esta manera la cercanía y proximidad con el medio social y familiar y poder mantener el contacto con la familia, siempre que ello esté en sintonía con el interés superior del menor.



- La Administración debe garantizar la inversión adecuada para que los centros cuenten con sistemas de video vigilancia. En la misma línea, las Comunidades Autónomas deben acometer las reformas necesarias para equipar los CIMI's con las medidas de seguridad y niveles de bienestar adecuados, en la línea de las Recomendaciones emitidas por el MNP. Los menores deben contar con una habitación individualizada como norma general y no como excepción. Para ello, sería recomendable que cada Comunidad Autónoma elaborase un inventario sobre las mejoras necesarias a acometer en los CIMI's que son de su competencia para cumplir con estas medidas y elaborase un calendario de abordaje de los mismos, fijando unos compromisos anuales.

- La Administración debe vigilar las políticas de personal tanto del funcionamiento como del personal que trabaja en los Centros con otras entidades a fin de evitar y prevenir el *queme profesional*. Sería recomendable avanzar en la elaboración de un cuerpo especial de funcionamiento de menores, que estuviese formado específicamente en la materia y que gozase de unas políticas laborales más estimulantes y conciliadoras.

- Es necesario fomentar y fortalecer la formación específica en derechos de infancia y estándares internacionales del personal empleado en los CIMI's. Principalmente, resulta de mayor importancia fortalecer la formación en el uso de medios de contención de acuerdo a los estándares internacionales.

Además, sería recomendable exigir la superación de pruebas o exámenes previos por parte de la Administración al personal empleado en los CIMI's, especialmente en relación al personal de seguridad, de igual manera que las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, para garantizar que el personal conoce el marco de los derechos de la infancia, el marco de actuación, los protocolos de medidas de contención y de aislamiento, y es capaz de manejar situaciones de conflicto sin un recurso abusivo de la fuerza y contención.

- Sería recomendable que cada Comunidad Autónoma pudiese elaborar una guía amigable con los derechos de los menores infractores, los mecanismos de queja y reclamación existentes, formularios de queja y los reglamentos de funcionamiento y régimen disciplinario, todo ello en un formato comprensible y en diferentes lenguas. Estas guías amigables deberían estar a disposición de los menores en los CIMI's.

- Se debe impartir formación específica a los médicos de atención primaria y a médicos forenses que trabajan en los CIMI's en la elaboración de partes de lesiones de acuerdo con los estándares internacionales de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el Estudio del Defensor del Pueblo sobre la materia publicado en 2014.

- La Administración autonómica competente en materia de Justicia Juvenil debe garantizar que las entidades que gestionan los CIMI's lleven una custodia y seguimiento adecuado de los libros de registro y expedientes personales. A tales efectos, sería recomendable que se unificaran e impartiese formación al personal de las entidades que trabajan en los CIMI's sobre los diferentes protocolos de actuación (suicidio, enfermedades infecto contagiosas, medidas de contención y aislamiento, etc.) así como en la correcta cumplimentación y custodia de los libros de registro.

- Con carácter general, la Administración debe ser más transparente y facilitar el control e intervención de organizaciones de la sociedad civil tal y como prevé la propia LORRPM. En este sentido, se recomienda la elaboración de un protocolo para que organismos de la sociedad civil puedan realizar visitas de seguimiento y control a los CIMI's y verificar de esta manera el respeto y protección de los derechos de los menores privados de libertad.

- Establecer mecanismos de coordinación y armonización entre DP y DP CCAA.

#### ALGUNAS BUENAS PRACTICAS AMBITO EUROPEO:

**ITALIA:** (edad responsabilidad penal 14 años)

- Institución USSM. Asesoramiento social, psicológico en procedimiento penal de menores a órganos jurisdiccionales y acompañamiento al menor en enfoque psicosocial.

- Participación activa por parte de sociedad civil en los procedimientos: realización de actividades dentro de centros, realización de visitas, etc. Gran transparencia por parte Administración, en la práctica supone una participación activa en el día a día de los centros, lo que supone de facto un mecanismo de control de parte de la sociedad civil muy valioso y de gran eficacia, pues permite una mayor intimidad y facilidad a los menores para presentar sus quejas por las relaciones de confianza que se generan con el personal de estas asociaciones.

**REINO UNIDO:** (edad responsabilidad penal 8-10 años; privación libertad 12 años).

- El Estado ha contratado servicios de asistencia jurídica privada e independiente (mediante concurso público) para todos los centros y al servicio de los menores (coste 0 para los centros y los menores). Reporta eficacia.

**HOLANDA:** (edad responsabilidad penal 12 años).

- Hay monitoreo de los centros a cargo de asociaciones, sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil.

- Comisión vigilantes externa conformada por miembros sociedad civil.

- Certificado "HKZ": certifica la calidad del servicio e instalaciones dentro del centro.

**POLONIA:**

- CED: Centro para el desarrollo educativo. Instituto estatal que supervisa la aplicación correcta de los enfoques educativos en los centros educativos nacionales e imparte formación a profesores. Este instituto vela por la correcta aplicación de los enfoques de reinserción y educación de los menores infractores que están cumpliendo medidas privativas de libertad.

- Las ONG's también visitan y supervisan los centros.

- La figura del Defensor del Menor tiene rango constitucional

Coordinación del proyecto internacional:



Ejecución estudio nacional España:

PROYECTO SOLIDARIO

Financiación:



Más información:

<http://www.childrensrightsbehindbars.eu>

[www.proyectosolidario.org](http://www.proyectosolidario.org)

## Experiencias de éxito y necesidades de mejora en el trabajo con menores infractores

**Luis González Cieza**

Responsable del Área de Estudios, Programas y Formación. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor

La imagen social que se tiene de la delincuencia juvenil en general y de los menores infractores en particular poco tiene que ver con la realidad actualmente. Las características, perfiles y circunstancias han variado significativamente en los últimos tiempos, presentándose importante factores de riesgo diferentes a los que solían predominar y, por tanto, nuevas necesidades criminógenas sobre las que intervenir. Estas variables, tanto referidas a la historia pasada vivida por el menor como las presentes de forma dinámica en cada momento, explican y condicionan la trayectoria que van a mantener los niños y adolescentes.

A estas características debe unirse la presencia de nuevos tipos de delincuencia como son los delitos relacionados con las TICs, la violencia de hijos a padres y, en general, actuaciones con una fuerte carga violenta, tanto verbal como física, que ha pasado a ser el denominador común de la conducta antisocial.

No obstante, esto no quiere decir que la conducta infractora y los delitos se hayan incrementado. Al contrario, la tendencia en España es a disminuir año tras año. Posiblemente, uno de los motivos sea el desarrollo de programas especializados dirigidos, por un lado, a la conducta infractora específica y, por otro, a las necesidades que presenta cada menor de forma individual, es decir a los factores de riesgo –evaluados de forma objetiva– que, en cada caso, condiciona el desarrollo de dicha conducta infractora. La eficacia en la gestión de cada caso ha pasado a ser un elemento determinante del trabajo con los menores infractores aunque todavía su evaluación no haya alcanzado los niveles deseables.

### Presentación en power point <sup>8</sup>



<sup>8</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/28\\_Congreso\\_MR\\_Luis%20Gonz%C3%A1lez%20Cieza.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/28_Congreso_MR_Luis%20Gonz%C3%A1lez%20Cieza.pdf)





Agencia  
para la Reeduación  
y Reinserción  
del Menor Infractor

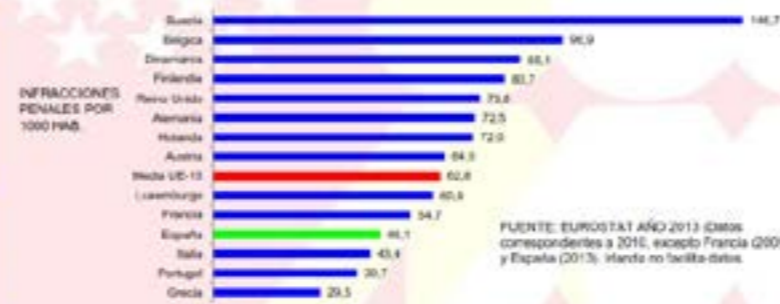
## COMUNIDAD DE MADRID

### XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA

"Experiencias de éxito y necesidades de mejora  
en el trabajo con menores infractores"

Bilbao 6 y 7 de noviembre de 2014

#### TASA DE CRIMINALIDAD EUROPA TOTAL POBLACIÓN



FUENTE: EUROSTAT AÑO 2013 (datos correspondientes a 2010, excepto Francia (2009) y España (2013); interés en facilitada).

#### TASA DE CRIMINALIDAD ESPAÑA MENORES

AÑO 2013	Media Nacional	Madrid	Diferencia
Nº menores	8,6 %	5,5 %	- 36 %
Infracciones penales	15,1 %	8,9 %	- 41,1 %

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

#### COMPARATIVA INTERNAMIENTO + MEDIO ABIERTO 2007-2013

TIPO DE DELITO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TENDENCIA
Delitos contra la persona	51	46	38	36	19	16	16	✓
Delitos contra el patrimonio	191	161	155	150	133	127	123	✓
Delitos contra la moral	324	324	314	309	299	294	281	✓
Delitos contra la administración pública	208	217	240	270	273	238	218	✓
Delitos contra el tráfico	437	495	563	590	587	538	500	✓
Delitos contra la seguridad pública	243	274	320	346	334	193	203	✓
Delitos contra la salud pública	83	81	81	86	75	64	49	✓
Delitos contra la seguridad industrial	178	201	208	217	216	200	187	✓
Delitos contra la seguridad ciudadana	33	33	31	34	6	6	11	✓
Delitos contra la seguridad del tráfico	53	48	41	36	17	22	14	✓
Delitos contra la seguridad del tráfico (vehículos)	19	12	12	67	60	54	47	✓
Delitos contra la seguridad del tráfico (barcos)				91	55	46	33	✓
Delitos contra la seguridad del tráfico (aviones)	286	245	207	191	223	172	158	✓
TOTAL	2047	2084	2214	2385	2381	1873	1726	✓



#### AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

##### ARRMI

Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

Organismo Autónomo Administrativo con rango de Dirección General.

Adscrita a la Consejería que ostente las competencias en materia de Justicia.

Asume de manera integral la ejecución de las medidas judiciales impuestas a los menores infractores en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

#### ALTAS 2013 COMUNIDAD DE MADRID - Número de medidas

COM. MADRID	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Reparación Extraj.	493	591	586	575	514	459
Medio Abierto	2.455	2.352	1.959	1.852	1.553	1.442
Internamiento	429	364	343	369	319	288
TOTAL	3.377	3.307	2.888	2.796	2.386	2.189
	-70	-419	-92	-430	-197	
	-2,07 %	-12,67 %	-3,18 %	-14,66 %	-8,25 %	

#### ALTAS 2013 COMUNIDAD DE MADRID - Relación Medidas/Menores

COM. MADRID	2008	2009	2010	2011	2012	2013	DIF. TOTAL
Nº MENORES	2773	2709	2609	2564	2190	2023	750 (27%)
Nº MEDIDAS	3377	3307	2888	2796	2386	2189	1188 (35%)
DIFERENCIA	604	598	189	232	187	166	
Proporción	1,22	1,22	1,07	1,09	1,08	1,08	

#### RESPUESTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL A LA CONDUCTA INFRACTORA

##### SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES

- Conciliación
- Reparación del daño y reparación social
- Tareas socioeducativas
- Prestaciones en beneficio de la comunidad

##### MEDIDAS JUDICIALES

###### No Privativas de Libertad

- Libertad Vigilada
- Prestaciones en beneficio de la comunidad
- Convivencia con otra familia o grupo educativo
- Asistencia a Centro de Día
- Tareas socioeducativas
- Tratamiento ambulatorio
- Permanencia de fin de semana en domicilio

###### Privativas de Libertad

- Internamiento (Cerrado/Semiabierto/Abierto)
  - Terapéutico en régimen cerrado, semiabierto y abierto
- Permanencia de fin de semana en Centro





- AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR
- **Objetivo:** mejora de la **GESTIÓN de los casos**. Evaluación e intervención vinculados a lo largo de todo el proceso de forma objetiva y operativa.
  - Detección de las necesidades individuales. Ajuste de la intervención a las necesidades presentadas por cada menor.
  - **Herramientas de Gestión** basadas en la evidencia, que homogenizan la labor de los profesionales. La HG es del propio menor, no es del profesional.
  - Necesidad de desarrollar **Programas Especializados** que den respuesta a los diferentes delitos y/o circunstancias, teniendo en cuenta que las necesidades que presentan son distintas.
  - Necesidad de presentar a Jueces y Fiscales datos objetivos de la evolución de cada caso, así como homogeneización del lenguaje de los distintos profesionales implicados en la intervención.

- AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR
- PROGRAMAS ESPECIALIZADOS: GENERALES\***
- Programa para la Predicción y Gestión del Riesgo de Reincidencia (HG)
  - Programa Central de Tratamiento Educativo-Terapéutico para menores infractores
- PROGRAMAS ESPECIALIZADOS: ESPECÍFICOS\***
- Programa de Intervención por Maltrato Familiar Ascendente
  - Programa de Intervención para Agresores Sexuales
  - Programa de Atención a Drogodependencias
  - Programa de Atención a madres con hijos menores de tres años
  - Programa Terapéutico por Salud Mental
  - Programa de Paternidad Responsable (PARES)
  - Programa de Violencia en la relación de Pareja (VIOPAR)
- (\*) Desarrollados en colaboración con Universidades e Instituciones expertas en cada materia

- AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR
- **El perfil sociopersonal de los menores que cometen delitos ha variado significativamente**
  - Delincuencia anterior:
    - Carrera criminógena – delictiva ↔ Marginalidad
    - Necesidades criminógenas (factores de riesgo dinámico) de tipo general en numerosos ámbitos.
  - Actualmente: Conducta infractora vinculada a necesidades criminógenas específicas, con frecuencia directamente ligadas al delito o circunstancias de desarrollo concretas. Objetivo: evitar la reincidencia.
  - Las respuestas que se venían aplicando ya no surten efecto en las nuevas condiciones y requieren distinto abordaje. La intervención siempre debe ir vinculada con la evaluación.
  - Además se presentan nuevos **elementos emergentes** tanto en relación a los **delitos** (violencia filio-parental o el acoso sexual a través de las TICs) como a **circunstancias de desarrollo** determinantes (dificultades en salud mental o radicalismo/terrorismo islámico).

- AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR
- La **violencia** como elemento subyacente en la mayor parte de faltas y delitos cometidos: MFA, lesiones, amenazas...
  - Robo con violencia ↔ Violencia con robo
  - Influencia clara de las TICs: grabación con móviles, ciberacoso, redes sociales...
  - Normalmente se aprecia un componente de violencia “gratuita” que subyace en la comisión de los delitos: normalización, banalización...
  - La modificación de la conducta violenta se convierte en eje central y objetivo prioritario de la intervención con menores infractores.



## PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON AGRESORES SEXUALES JUVENILES



13

## Evaluación del caso

- Herramienta de Gestión
- Instrumentos de observación y registro
  - General
  - Específico, relacionado con las exigencias y objetivos propios de cada caso
- Entrevistas
- Tutorías
  - Autoevaluación según objetivos
- Contratos educativos
- Coordinación equipos de trabajo
- Seguimiento con recursos externos
- Valoración externa
- Generalización de aprendizajes
- Resultados/consecución de objetivos



## Individualización del tratamiento

ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA A CADA UNO DE LOS MENORES O JÓVENES QUE CUMPLEN MEDIDA JUDICIAL

- Evaluación de las circunstancias de desarrollo y de las características personales de cada menor.
- Detección de los Factores de Riesgo y Protección en cada caso, estableciendo las necesidades de cada menor personalizadas.
- Elaboración del Programa Individualizado de Intervención con determinación de objetivos concretos y evaluables a alcanzar en cada caso.
- Evaluación de la consecución de los objetivos a través de ítems operativos y temporalizados.

## MODELO DE INTERVENCIÓN



## FACTORES DE RIESGO

(a partir de Echeburúa y Redondo, 2010)

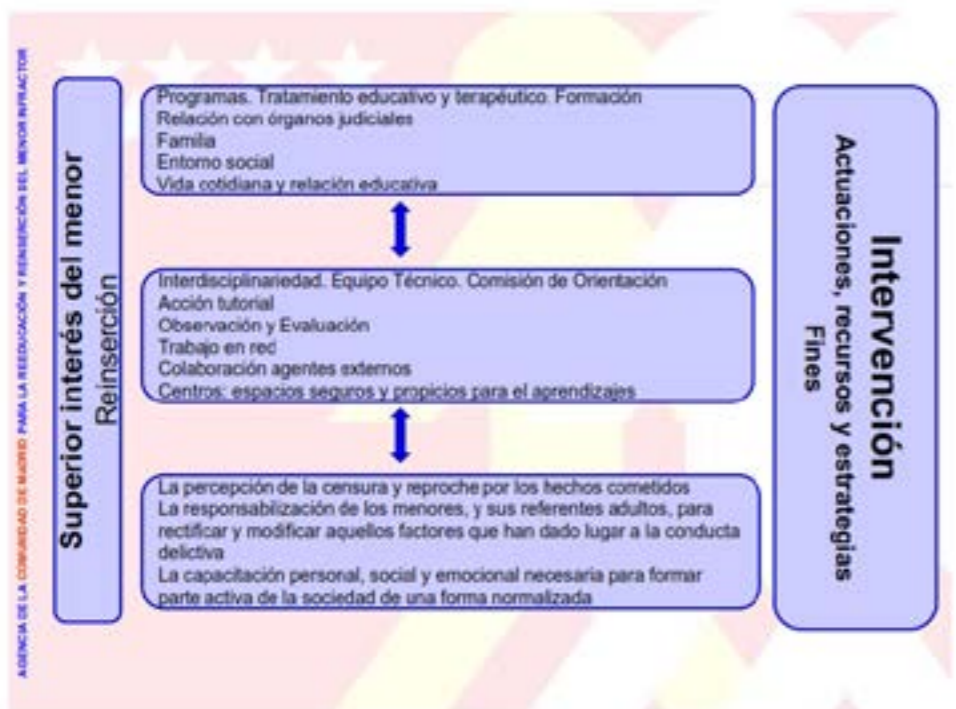


## PROGRAMA CENTRAL DE TRATAMIENTO EDUCATIVO Y TERAPÉUTICO PARA MENORES INFRACTORES

Dirigido a cambiar actitudes y creencias que justifican la violencia y las emociones negativas asociadas a la misma, junto con la modificación de los hábitos agresivos que conducen a la comisión del acto delictivo.

La intervención debe estar relacionada directamente con la evaluación del riesgo de reincidencia delictiva y con la identificación de las necesidades que han de formularse como objetivos del tratamiento.

Acceso al programa en:  
<http://www.bit.ly/ARRMI-ProgramaCentralMenoresInfraactores>



**Participación y Representación de los Menores Internos**

**Asamblea de Residentes**

Delegado de Grupo  
Delegado de Centro

- Expresión de opiniones, sugerencias y quejas
- Utilización del diálogo y la escucha activa
- Ejercicio de reflexión
- Desarrollo de la capacidad de análisis
- Desarrollo del sentido crítico
- Confianza social
- Valores democráticos

**Familia como elemento determinante del cambio**

La familia, como agente activo en el proceso de cambio a lo largo de toda la intervención, es un elemento imprescindible para mantener lo alcanzado y continuar desarrollando los objetivos logrados al finalizar la medida.

Para ello se requiere:

- Apoyo, orientación y acompañamiento a la familia
- Intervención individual y/o grupal. Escuela de Padres
- Participación en eventos y actividades socioculturales
- Especial importancia del trabajo en red. Coordinación con red de recursos sociocomunitarios

**Atención Profesional**

**Garantías de calidad profesional**

Titulación universitaria + formación especializada  
Trabajo en equipo: inter-multidisciplinariedad

Formación continua  
Plan anual de la Comunidad de Madrid de formación especializada y general  
Becas y ayuda al estudio. Colaboración con universidades

Sesiones clínicas y discusión de casos  
Participación en estudios e investigaciones científicas  
Foros profesionales para el debate  
Participación profesionales externos

Vinculación permanente con Universidades y contexto académico, así como Fundaciones e instituciones expertas en los diferentes temas.

**CONCLUSIONES: Experiencias de éxito y necesidades de mejora en el trabajo con menores infractores**

- **Mejora en la GESTIÓN del caso individual.** Desarrollo y utilización de "Herramientas de Gestión", que faciliten el seguimiento de los pasos del proceso evaluación-intervención, incluida especialmente la evaluación de los Factores de Riesgo, que serán objetivo prioritario de intervención, y de Protección (Modelo R-N-R).
- Desarrollo de **Programas Especializados de Intervención**, dirigidos a las necesidades específicas que presentan los menores en ejecución de medida judicial o con conductas antisociales.
- **Individualización del tratamiento**, estableciendo los Programas individualizados de Intervención ajustados a las Necesidades individuales, derivadas de la evaluación realizada de forma continua, determinando objetivos concretos y evaluables a alcanzar en cada caso.

**CONCLUSIONES: Experiencias de éxito y necesidades de mejora en el trabajo con menores infractores**

- **Inclusión de la familia** en todos los procesos de intervención: la familia, como agente activo en el proceso de cambio a lo largo de toda la intervención, es un elemento imprescindible para mantener lo alcanzado y continuar desarrollando los objetivos logrados al finalizar la medida.
- **Profesionalización y especialización** de todos los agentes implicados en la labor resocializadora y reinsertadora en relación con los menores infractores.
- **Vincula estrecha con la Universidad** y el mundo académico, así como con entidades, asociaciones, expertos... en las diferentes materias de tratamiento y actualización profesional.

Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI):

[www.madrid.org/agenciamenorinfractor](http://www.madrid.org/agenciamenorinfractor)

**Programa de Tratamiento Educativo-Terapéutico por Maltrato Familiar Ascendente:**

<http://www.bit.ly/ARRMI-ProgramaMaltratoFamiliarAscendente>

(ARRMI, en colaboración con M<sup>a</sup> Paz García-Vera y col., Clínica de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid (UCM))

**Programa Central de Tratamiento Educativo-Terapéutico para Menores Infractores:**

<http://www.bit.ly/ARRMI-ProgramaCentralMenoresInfractores>

(ARRMI en colaboración con José Luis Graña Gómez y col., Catedrático de Psicología Clínica de la UCM)

**Programa de Tratamiento Educativo-Terapéutico para Agresores Sexuales Juveniles:**

<http://www.bit.ly/ARRMI-ProgramaAgresoresSexuales>

(ARRMI en colaboración con Santiago Redondo y col., Universidad de Barcelona)

**Reincidencia delictiva en menores infractores de la Comunidad de Madrid: evaluación, características delictivas y modelos de predicción:**

**CONCLUSIONES: Experiencias de éxito y necesidades de mejora en el trabajo con menores infractores**

- Desarrollo de **investigaciones** y avance en el conocimiento en profundidad de factores explicativos y campos relacionados con la conducta infractora.
- **Evaluación de la eficacia** de los tratamientos e intervenciones realizadas: aplicación de programas, evolución individual...
- **Transmisión de información**, conocimiento y homogeneización de modelos entre Comunidades Autónomas: no hay estadísticas comunes a nivel nacional con suficiente consistencia que muestren en detalle la realidad del menor infractor en España.
- **Respuesta comunitaria y desarrollo de la justicia restaurativa.**
- Tratamiento en **medios de comunicación**. Imagen del menor infractor. Desestigmatización. Opinión pública.

*Gracias por su atención*

Luis González Cleza  
Responsable del Área de Estudios, Programas y Formación  
ARRMI  
[luis.gonzalez.cleza@madrid.org](mailto:luis.gonzalez.cleza@madrid.org)



## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

Experiencias de éxito y necesidades de mejora en medidas alternativas educativas dirigidas a menores infractores y su entorno familiar. Los programas de derivación o “*diversion programmes*” con el menor infractor

**Sonsoles Vidal Herrero-Vior**

Abogada en ejercicio. Especialista en Jurisdicción de Menores del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Miembro del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid (UCM)

La justicia juvenil actual constituye un «modelo de garantismo» en el que se buscan mucho las garantías, y sin embargo tantas veces falla en lo fundamental, que es el desarrollo de la personalidad del menor infractor que le haga capaz de reconocer sus propios errores, quedando en un hecho aislado su actividad delictiva, aunque no olvidado, lo que evitaría en muchos casos la reincidencia.

Conviene buscar la mediación previa de controles sociales informales, más adecuados al proceso madurativo del menor infractor que el propio orden judicial. Cuando los grupos primarios del menor infractor fallan, su mal funcionamiento o inexistencia –en muchos casos- nunca van a poder ser suplidos por el orden judicial. No es ésta la finalidad del sistema penal, que predica precisamente su carácter de última ratio para aquellos comportamientos considerados intolerables también para los adultos, lo que les otorga su carácter más grave que las conductas irregulares y antijurídicas frecuentes en el paso por la adolescencia.

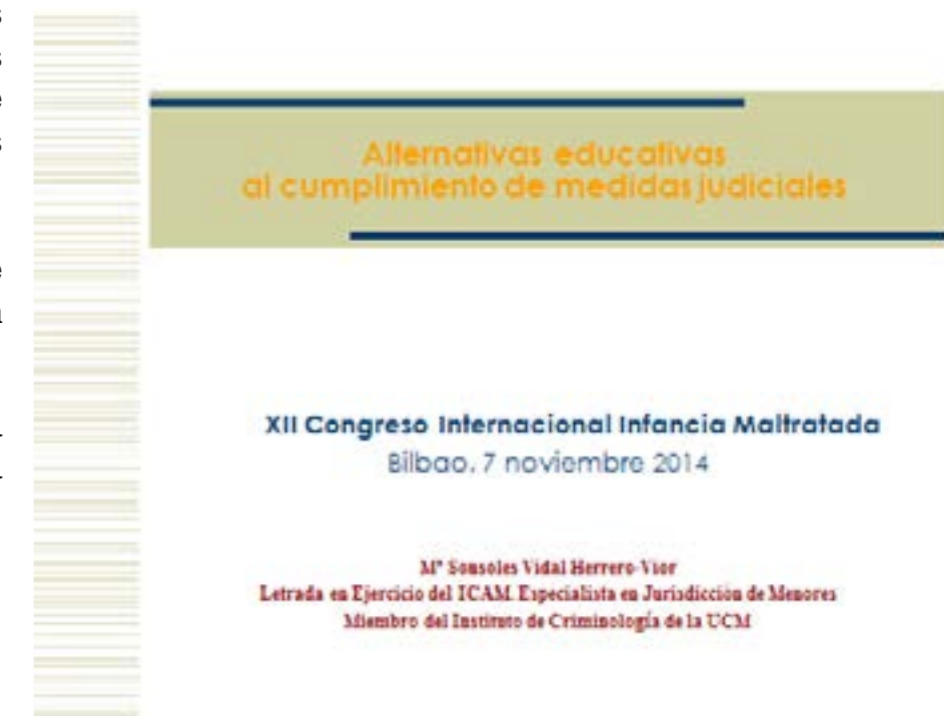
Siguiendo las líneas de la normativa internacional y comunitaria: en concreto, la Convención de los Derechos del Niño de 1989 y la Recomendación R(99) 19, de 15 de septiembre de 1999, del Consejo de Europa, sobre mediación en materia penal, los programas o alternativas de derivación o diversificación –*diversion programmes*- agrupan nuevas tendencias de política criminal orientadas a prescindir de la operatividad de la maquinaria judicial que se pone en marcha a consecuencia de la infracción de una norma penal por el menor de edad imputable, a excepción de los casos más graves.

Su finalidad estriba en acometer el control social de la criminalidad por fuera de las instancias judiciales, y desviar determinadas formas de criminalidad de los procedimientos formales. La propia legislación internacional anima a los Estados a adoptar sistemas de justicia especializados para menores infractores que se adecúen a sus principios, y sean permeables a las soluciones desformalizadoras que plantean.

A ello apuntan los programas de derivación o *diversion programmes*, en los que se potencia la acción educativa que capacita al menor para reflexionar sobre la conducta antisocial que ha protagonizado, su responsabilidad y su modo de afrontarla.

Son un modelo idóneo para el sistema de justicia juvenil, por su menor valor estigmatizante que el sometimiento a un proceso judicial, su mayor valor pedagógico y su carácter de menor represión.

### PRESENTACIÓN EN POWER POINT <sup>9</sup>



<sup>9</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA\\_DIAPOSITIVAS\\_SONSOLES%20VIDAL.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA_DIAPOSITIVAS_SONSOLES%20VIDAL.pdf)





## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### INTRODUCCIÓN CONTEXTO SOCIAL DEL MENOR INFRACTOR Y COMPORTAMIENTO DELICTIVO JUVENIL

M<sup>a</sup> Sonsoles Vidal Herrero-Vier

2

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### COMPORTAMIENTO DELICTIVO JUVENIL

- > La realidad demuestra que el paso por la **adolescencia**, en sentido amplio, conlleva una alta probabilidad de **conductas antisociales y antijurídicas**, siendo -en la mayoría de los casos- una **etapa transitoria**
- > En algunos casos, el proceso madurativo del menor deviene complejo e influenciado por procesos individuales y sociales de interacción, y sucesión de defectuosos procesos de socialización.
- > La **solución** al comportamiento delictivo juvenil no está sólo en la intervención legal -su carácter antipedagógico está demostrado- sino en la **reivindicación de su carácter social**.

M<sup>a</sup> Sonsoles Vidal Herrero-Vier

3

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014



- La **sociedad del siglo XXI** a la que pertenecen los menores encierra un **contexto de rápido desarrollo de las nuevas TICs**.
- Todo lo que condene al grado de responsabilidad que debe asumir el menor que ha cometido una infracción penal y a las posibilidades reales de su reeducación y reinserción social está inmerso en un **proceso de análisis profundo y de revisión de conceptos**, en España y en el seno de la Unión Europea. Entre otros factores, como **consecuencia** de la aparición y el progresivo desarrollo de la **delincuencia juvenil on line**
- **Delincuencia y TICs ya van de la mano**

M<sup>a</sup> Sonsoles Vidal Herrero-Vier

4

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Sociedad industrial — Era informática

[cambio social que exige comprender Internet]

- > nuevos riesgos
- > nuevas formas de delincuencia juvenil
- > nuevos modelos emergentes de ayuda al menor infractor en su reeducación y reinserción social

Lleva consigo entender desde dentro el **problema social de la delincuencia juvenil** (valores, símbolos, tipo de violencia, valores de conducta), y el Derecho adolece de la idoneidad que se exige para resolver materialmente los problemas sociales.

M<sup>a</sup> Sonsoles Vidal Herrero-Vier

5

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Menores 2.0 multitarea

- **TV**: consumo y tabaco, actividad sexual precoz y roles de género.
- **Películas y videojuegos**: instigadores de conductas violentas.
- **Blogs y revistas on line**: imagen ideal del cuerpo femenino y trastornos de alimentación y autoestima.
- **Smartphone y redes sociales**: trastornos comportamentales.



M<sup>a</sup> Sonsoles Vidal Herrero-Vier

6

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Riesgos de la Generación 2.0

- > **Defectuoso proceso de socialización** del menor.
- > **La imagen, agente socializador** de primera magnitud.
- > **La niñera tecnológica**.
- > **La normalización de la violencia** y sus causas.
- > **Violencia potencial**, nuevo concepto de violencia asociado a las TICs.
- > **El botellón electrónico**. Personalidades adictivas a las TICs.
- > **El ciberespacio**, paraíso de libertades.

M<sup>a</sup> Sonsoles Vidal Herrero-Vier

7



## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### ESTADO DE LA CUESTIÓN

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

8

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

- La asunción de la propia responsabilidad tiene un enorme potencial resocializador, como primer paso para superar la crisis.
- La justicia juvenil española sigue el **patrón de la normativa internacional y comunitaria** –modelo de responsabilidad teórico-, en que se buscan mucho las garantías del menor infractor pero falla en lo fundamental: **el desarrollo de la personalidad del menor**. Pero esto exige buscar la respuesta individualizada, sin que haya una única respuesta.
- Implicaciones: 1) **capacidad para reconocer y responsabilizarse de sus propios errores**, 2) **rehabilitarse adecuadamente** (máxime teniendo en cuenta la corta edad), y 3) **que quede en un hecho aislado su actividad delictiva**. **FILOSOFÍA EDUCATIVA Y SOCIALIZADORA INHERENTE A LA LORRPM** el menor infractor puede cambiar.

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

9

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

- Entre los objetivos de la «Ley del Menor» está el de dar una respuesta social al menor infractor que no logra alcanzar.
- Sin embargo, el sometimiento del menor infractor al proceso penal tiene un efecto estigmatizante que contamina –por su carácter menos pedagógico y menos educativo- la intervención con el menor, lo que le hace perder eficacia (reincidencia) y legitimidad (obstruye la finalidad educativa).
- La LORRPM contempla **posibilidades de derivación y descriminalización** como respuesta al menor infractor:
  - art. 18
  - art. 19.1
  - art. 27.4

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

10

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Art. 18 y 19.1 de la LORRPM: Desistimiento por parte del Ministerio Fiscal de la incoación del expediente de reforma por corrección en el ámbito educativo y familiar

- Principio de **oportunidad reglada**, siempre que:
  - 1) la conducta delictiva imputable al menor infractor constituya **delito menos grave sin violencia o intimidación, o falta**
  - 2) **no reincidencia**, es decir, que el menor infractor no haya cometido con anterioridad hechos de la misma naturaleza.
- Acunción de modalidad de **compromiso por parte del menor infractor** (conciliación con la víctima, o reparación del daño causado, o cumplimiento de actividad educativa).

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

11

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Art. 27.4 de la LORRPM: Otras vías de desjudicialización propuestas por el Equipo Técnico

Conveniencia de **no continuar con el procedimiento en interés superior del menor**:

- 1) por entenderse que, a la vista de lo actuado, ya ha sido expresado suficientemente el reproche al menor infractor
- 2) por considerar inadecuada cualquier intervención, si transcurrió mucho tiempo desde la comisión de los hechos.

Requiriéndose los **requisitos del art. 19.1 de la LORRPM**.

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

12

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Necesidades de mejora en medidas alternativas a las medidas judiciales dirigidas a menores infractores y su entorno familiar

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

13



## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### BASE LEGAL

#### NORMATIVA INTERNACIONAL Y COMUNITARIA

- Convención de los Derechos del Niño, de 20 noviembre 1989
- Resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985, sobre Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores, de la Asamblea General de las Naciones Unidas («Reglas de Beijing»).
- Recomendación R(87) 20, de 17 de septiembre, del Consejo de Europa, sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil
- Recomendación R(2003) 20, de 24 de septiembre, del Consejo de Europa, sobre nuevas vías para el tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia juvenil

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

14

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Convención de los Derechos del Niño, de 20 noviembre 1989

**Art. 3.1:** Necesidad de atender al interés superior del menor en todas las medidas que se adopten

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

15

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Recomendación R(87) 20, de 17 de septiembre, del Consejo de Europa, sobre reacciones sociales ante la delincuencia juvenil

Se parte de la consideración de que el menor infractor es un ser en evolución y, por consiguiente, todas las medidas a adoptar deberán tener un carácter educativo.

Igualmente las reacciones sociales ante la delincuencia juvenil deben tener presente la personalidad y las necesidades específicas de los menores infractores.

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

16

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### BASE LEGAL NORMATIVA ESPAÑOLA

- Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, y de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

15

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### «INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR» Principio inspirador de la normativa penal juvenil

- Permite llevar a cabo una intervención eficaz y rehabilitadora con el menor infractor, valorada con criterios que han de buscarse primordialmente en el ámbito de las ciencias no jurídicas
- Permite sacar al menor infractor del circuito judicial (p<sup>o</sup> de subsidiariedad de la intervención legal y la naturaleza mínima de la intervención penal)
- Permite pasar de forma paulatina al «castigo positivo» dotado de una función pedagógica, teniendo en cuenta variables (edad, tipo delictivo, perfil psicológico, ficha técnica del tipo de tratamiento)

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

17

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Bilbao, 7 noviembre 2014

### Recomendación R(2003) 20, de 24 de septiembre, del Consejo de Europa, sobre nuevas vías para el tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia juvenil

**Punto III.8:** Para tratar la delincuencia juvenil los Estados miembros deberán desarrollar un espectro más amplio de sanciones y medidas comunitarias innovativas y más efectivas, dirigidas directamente al comportamiento y necesidades del menor infractor, utilizando -si es posible- la mediación, la restauración y reparación

M<sup>a</sup> Soledad Vidal Herrero-Vior

18



## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Sibao, 7 noviembre 2014

### PROGRAMAS DE DERIVACIÓN -DIVERSION PROGRAMMES- CON EL MENOR INFRACTOR

M<sup>a</sup> Sussoles Vidal Herrero-Vior

20

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Sibao, 7 noviembre 2014

### SANCIONES INFORMALES

#### Función pedagógica al tratamiento educativo

- Nuevas tendencias de política criminal (países anglosajones): preferencia de la prevención sobre la represión, flexibilización y diversificación de reacciones, mínima intervención penal
- Facilita al menor infractor reconocer en la sanción la respuesta justa y merecida por el ilícito penal
- Le capacita para asumir la culpa, mostrar su arrepentimiento, y asumir el compromiso de reparar el daño causado.
- Se potencia la acción educativa que permite la reflexión del menor sobre la conducta antisocial, su responsabilidad y modo de afrontarla. EXCEPTO: delitos de especial gravedad (culpabilidad)
- Punto de partida: los programas de conciliación y mediación

M<sup>a</sup> Sussoles Vidal Herrero-Vior

21

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Sibao, 7 noviembre 2014

### TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN

- Conciliación con la víctima intrajudicial
- Conferencias comunitarias, en que se da la posibilidad de intervenir no sólo a las partes en conflicto y el mediador, sino también a víctimas secundarias (familiares y allegados de ambas partes)
- Círculos de paz, en que se da entrada a funcionarios y terceros interesados
- Restitución y servicios comunitarios (similar a las PBC)
- Círculos de apoyo a través de una institución, para la ideación y seguimiento de un plan de integración posterior al cumplimiento de una medida judicial
- Conciliación posjudicial

M<sup>a</sup> Sussoles Vidal Herrero-Vior

22

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Sibao, 7 noviembre 2014

### ANTECEDENTES

- ✓ El Anteproyecto de Ley Orgánica de Justicia Juvenil, de 30 de enero de 1997
- ✓ El Borrador de Anteproyecto de Ley Orgánica de Justicia Juvenil y del Menor, de 1 de marzo de 1997
- ✓ El Anteproyecto de Ley Orgánica Reguladora de la Justicia de Menores, de 1 de julio de 1997

M<sup>a</sup> Sussoles Vidal Herrero-Vior

23

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Sibao, 7 noviembre 2014

- Los programas de derivación o diversion programs son un modelo idóneo para el sistema de justicia juvenil, por su menor valor estigmatizante que el proceso judicial, su mayor valor pedagógico y su carácter menos represivo.
- El afrontamiento de estos programas promueve en el menor infractor cierta sensibilidad para captar un problema potencial en el trato con los demás; pondera consecuencias derivadas de su conducta irregular, para sí mismo, su víctima y la sociedad; conceptualiza los medios a emplear para alcanzar el resarcimiento y reparación del daño causado; le capacita para adquirir habilidades sociales que le permitan un mayor control de su agresividad e impulsividad.



M<sup>a</sup> Sussoles Vidal Herrero-Vior

24

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada  
Sibao, 7 noviembre 2014

### MUCHAS GRACIAS

M<sup>a</sup> Sussoles Vidal Herrero-Vior  
Abogada de Menores del ICAM - [svidal@icam.es](mailto:svidal@icam.es)  
Miembro del TP de Criminología de la UCM - [svidal@ucm.es](mailto:svidal@ucm.es)

## Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales

### Evaluación de políticas públicas en Justicia Juvenil y propuestas de mejora para la potenciación de las medidas alternativas

Estefanía Ocáriz Passevant

Instituto Vasco de Criminología, Universidad del País Vasco

#### Resumen

La evaluación de programas, políticas públicas, planes estratégicos debería ser una prioridad para los gobiernos de todos los estados. Las políticas públicas deben reflejar las teorías en las que subyacen, deben describir los resultados esperados, medir el rendimiento con cierta regularidad y de manera externa y objetiva y, además, aprender y adaptarse con el fin de mejorar la eficiencia.

Para ello, se utilizan una serie de instrumentos de investigación aplicada que permiten una evaluación sistemática y objetiva de los diferentes elementos de una determinada política pública. De esta manera, la evaluación contribuye a la toma de decisiones estratégicas y colectivas, y a innovar en los métodos de aplicación, así como a la rendición de cuentas en todos los niveles. Su objetivo es proporcionar a los gestores, y a otras partes interesadas, a su debido tiempo,

información útil, fiable y objetiva sobre la pertinencia de las políticas públicas y programas de intervención y, también, acerca del impacto por la utilización de otros programas o instrumentos de política diferentes.



## Experiencias de victimización en menores infractores atendidos por el sistema de justicia juvenil y menores en situación de acogimiento

**Noemí Pereda**

Profesora Titular de Victimología, Facultat de Psicologia. Universitat de Barcelona.

Grup de Recerca en Victimització Infantil i Adolescent (GReVIA)

Institut de Recerca en Cervell, Cognició i Conducta (IR3C)

[www.ub.edu/grevia](http://www.ub.edu/grevia)

En nuestro país, un número significativo de niños y adolescentes se encuentra bajo la guarda y tutela del sistema de protección. Otros han sido atendidos por el sistema de justicia juvenil, debido a las conductas infractoras que han llevado a cabo. En muchos casos, estos jóvenes han vivido experiencias de malos tratos y abusos por parte de las principales figuras cuidadoras, pero también otras formas de violencia en contextos diversos, que pueden incluir, incluso, los propios centros residenciales en los que se encuentran, configurándose en lo que se conoce como polivíctimas.

Estos niños y jóvenes requieren de nuestra atención profesional, siendo la finalidad última de este estudio describir su realidad victimológica para sensibilizar a la sociedad respecto a sus necesidades, prevenir nuevas formas de victimización y concienciar, en clave formativa, a aquellos que los tienen que atender y velar por su correcto desarrollo e integración social. Para ello, se ha entrevistado a una muestra de 129 adolescentes, de entre 12 y 17 años, atendidos en 18 centros de acogida y residenciales del sistema catalán de protección y a una muestra de 101 jóvenes de entre 14 y 17 años atendidos en tres centros educativos cerrados y cinco equipos de medio abierto del sistema de justicia juvenil, sobre experiencias de victimización que hayan tenido que afrontar a lo largo de su vida y aquellas que hayan experimentado mientras se encontraban bajo la protección de la Administración.

Los resultados obtenidos muestran una elevada victimización en estos menores que supera la obtenida con población comunitaria de nuestro país, y afecta a la totalidad de los jóvenes a lo largo de su vida y a un 84,2% de los chicos y chicas del sistema de protección y a un 91,4% de los chicos y chicas de justicia juvenil en el último año. Si bien no todas las formas de victimización que se han evaluado suponen delitos tipificados en nuestra legislación, es altamente relevante tenerlas en cuenta, dado que configuran una parte importante de la biografía del joven que hay que considerar y valorar por las implicaciones que puede llegar a tener en su adecuado desarrollo y posterior integración social.

Es importante, a la vez, tener en cuenta el papel de la Administración en los resultados que se han obtenido. Desde ésta, se debe llevar a cabo una profunda reflexión crítica sobre la situación en la que se encuentran los niños y jóvenes institucionalizados en nuestro país y que, como se ha visto, se aleja de la protección y reeducación que queremos ofrecer a estos chicos y chicas, de por sí, más vulnerables que el resto.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Pereda, N., Abad, J., & Guilera, G. (2014). *Victimització en joves de protecció a la infància i l'adolescència i de justícia juvenil*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Centre is Jurídics i Formació Especialitzada i Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència.

[http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/formacio\\_recerca\\_documentacio/recerca/cataleg\\_d\\_investigacions/per\\_ordre\\_cronologic/2014/victimitzacio\\_joves\\_proteccio\\_infancia/](http://justicia.gencat.cat/ca/ambits/formacio_recerca_documentacio/recerca/cataleg_d_investigacions/per_ordre_cronologic/2014/victimitzacio_joves_proteccio_infancia/)

Pereda, N., Guilera, G., & Abad, J. (2014). *Victimization and polyvictimization of Spanish children and youth: Results from a community sample*. *Child Abuse & Neglect*, 38, 640–649.

Grup de Recerca en Victimització Infantil i Adolescent (GReVIA) [www.ub.edu/grevia](http://www.ub.edu/grevia)



**Experiencias de victimización en menores infractores atendidos por el sistema de justicia juvenil y menores en situación de acogimiento**

**Dra. Noemi Pereda**  
Grup de Recerca en Victimització Infantil i Adolescent  
Universitat de Barcelona  
[www.ub.edu/grevia](http://www.ub.edu/grevia)

XII Congreso Internacional Infancia Maltratada  
Bilbao, noviembre 2014



**MI bienestar es tu responsabilidad**  
No lo olvides



## Victimología del desarrollo



### mayor vulnerabilidad a la violencia

los niños y niñas sufren las mismas victimizaciones que los adultos, pero también victimizaciones específicas de la infancia

*(Finkelhor, 2007)*

### mayor vulnerabilidad a sus efectos

los niños y niñas sufren una mayor vulnerabilidad a los efectos derivados de la violencia dado su estatus único de individuo en proceso de crecimiento y desarrollo

*(Finkelhor & Hashima, 2001)*



### victimización interpersonal

daño o perjuicio causado a un individuo por el comportamiento contrario a las normas sociales de otro individuo o grupos de individuos

*(Finkelhor, 2007)*



## VICTIMIZACIONES PANDÉMICAS

## VICTIMIZACIONES AGUDAS

## VICTIMIZACIONES EXTRAORDINARIAS





**polivictimización**  
 vivencia durante la infancia de múltiples experiencias de victimización en diferentes episodios  
*(Finkelhor, Ormrod & Turner, 2007)*

para algunos niños y niñas la experiencia de victimización no es un suceso puntual, sino una condición vital crónica



**victimología del desarrollo**  
 estudio comprensivo de la victimización infantojuvenil  
*(Finkelhor, 2007)*



**La extensión del problema**



**estudios de incidencia población general**

**ESPAÑA**

Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (2002)  
 (expedientes servicios sociales)

7,16 víctimas de malos tratos por cada 10.000 menores de 18 años  
 86,4% del total de víctimas sufren negligencia  
 35,4% maltrato emocional  
 19,9% maltrato físico  
 3,6% abuso sexual







**estudios de incidencia**  
población general

**CATALUNYA**

Inglés et al. (2000)  
(protocolos hospitalarios, servicios sociales, escuelas)

1,8 víctimas de maltrato por cada  
100 menores de 18 años  
78,7% negligencia  
38,8% maltrato psicológico  
15,5% maltrato físico  
9,2% abuso sexual



**encuestas a menores**  
población general

**CATALUNYA**

Pereda, Guilera, & Abad (2014)  
n= 1.107 menores de 12 a 17 años

68,6% de los chicos y chicas han sufrido alguna forma  
de victimización en el último año  
(M = 2,86 formas de victimización diferentes; DT = 2,19)  
oscilando entre un 45,8% delitos comunes  
y un 5,3% de victimización sexual



**estudios de incidencia**  
sistema de protección

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Pears et al. (2008)  
n= 117 preescolares atendidos por el sistema

100% victimización antes de la medida de protección  
(95% más de una forma de victimización)  
oscilando entre un 90% de maltrato emocional  
y un 26% de victimización sexual



**encuestas a menores**  
población general

**ESPAÑA**

Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia (2011)  
n= 898 menores de 8 a 17 años

4,2% de los niños y niñas víctimas de malos tratos por  
parte de sus familias en el último año  
(18,9% víctimas de formas distintas de maltrato y  
10,8% de las cuatro formas evaluadas)  
oscilando entre un 2,3 de abuso psicológico  
y un 0,8 de negligencia



**encuestas a menores**  
población general

**CATALUNYA**

Pereda, Guilera, & Abad (2014)  
n= 1.107 menores de 12 a 17 años

83,0% de los chicos y chicas han sufrido alguna forma  
de victimización a lo largo de su vida  
(M = 3,85 formas de victimización diferentes; DT = 2,73)  
oscilando entre un 61,5% delitos comunes  
y un 8,7% de victimización sexual



**encuestas a menores**  
sistema de protección

**CANADÁ**

Cyr et al. (2012)  
n= 220 menores de 2 a 17 años atendidos por el sistema

91% victimización en el último año  
(93% más de una forma de victimización)  
oscilando entre un 71% de victimización por parte de iguales  
y un 21% de victimización sexual





### encuestas a menores sistema de justicia juvenil

#### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Croysdale et al. (2008)  
n= 496 menores infractores en internamiento

48% de los chicos y 72% de las chicas han sufrido alguna forma de victimización a lo largo de su vida  
(19% de los chicos y 39% de las chicas formas múltiples)  
oscilando entre un 49% de abuso emocional en las chicas y un 11% de abuso sexual en los chicos

(Abram et al., 2013; Ford et al., 2006)



## consecuencias de la victimización



### victimización y externalización



(Janson-Reid & Barth, 2000)



### encuestas a menores sistema de justicia juvenil

#### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Beck et al. (2013)  
n= 8.707 menores infractores en internamiento

9,5% de los chicos han sufrido alguna forma de victimización sexual en el último año  
(por parte de profesionales y/o de compañeros del centro)



### victimización y externalización

ciclo de la violencia  
(Widom, 1989)

conducta disruptiva y disocial; hostilidad, ira, agresividad, rabia, visión aceptable de la violencia; huidas del hogar; delincuencia; abuso de sustancias

(Carrasco Ortiz et al., 2001; Ford et al., 2010; Stouthamer-Loeber et al., 2001; Whitted et al., 2013; Widom et al., 2006)



## resiliencia





### resiliencia

no todos los niños y niñas presentan sintomatología psicopatológica o una afectación en su funcionamiento habitual tras la experiencia de victimización



### objetivo general

conocer y comparar la prevalencia de experiencias de victimización en jóvenes tutelados por el Departamento de Bienestar Social y Familia y jóvenes atendidos por el Departamento de Justicia, identificando los casos de polivictimización, así como el nivel de desajuste psicológico presente en los jóvenes víctimas y sus perfiles de resiliencia



### instrumentos

#### Adolescent Resilience Questionnaire (Gartland et al., 2011)

Variables de protección vinculadas al propio joven, su familia, sus compañeros y amigos, la escuela, el entorno en el que reside y los profesionales que lo rodean.

#### Youth Self-Report (Achenbach & Rescorla, 2001)

Sintomatología psicopatológica internalizante, externalizante y síndromes mixtos.

#### Juvenile Victimization Questionnaire (Finkelhor et al., 2005)

Delitos comunes, victimización por parte de cuidadores, victimización por iguales y/o hermanos, victimización sexual, exposición a violencia y victimización electrónica.



## Nuestro estudio



### muestra

#### Departamento de Bienestar Social y Familia (DGAIA)

*n*= 129 adolescentes  
49,6% chicos y 50,4% chicas (*M*= 14,59 años; *DT*= 1,52)  
residiendo en 18 centros de acogida y residenciales de acción educativa

#### Departamento de Justicia (DGEPCJJ)

*n*= 101 adolescentes  
81,2% chicos y 18,8% chicas (*M*= 16,06 años; *DT*= 0,99)  
atendidos en tres centros de justicia juvenil y cinco equipos de medio abierto



## Experiencias de victimización en menores infractores atendidos por el sistema de justicia juvenil y menores en situación de acogimiento

Eva Gómez Pérez

Presidenta de CAVAS y Vocal de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España  
Profesora Titular de la Universidad de Cantabria

Hace ya tres años, en mi calidad de presidenta de la Asociación CAVAS (Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil) y de miembro de la Junta Directiva de la FAPMI (Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil) fui invitada a la Comisión del Senado denominada “Comisión especial para el estudio de la problemática de la adopción nacional y otros temas afines” para informar sobre la situación de los menores en hogares tutelares. Dicha comisión trataba de reunir información de personas vinculadas con esta problemática con el objeto de presentar una nueva ley para la protección de la infancia y adolescencia en nuestro país, dado que la todavía hoy vigente ley (1/1996) necesitaba modificarse para dar respuesta a numerosas problemáticas no previstas en el momento de su elaboración.

Las preguntas que constituían la base de mi intervención tenían que ver con un tema, desgraciadamente de moda en aquel momento, y que era precisamente el de los menores tutelados por la administración internos en centros con un régimen cerrado. Las noticias sobre el suicidio de algunos de estos menores así como las situaciones de malos tratos denunciadas por algunos otros, y por algunos educadores de los centros habían conseguido situar en la opinión pública el debate sobre las condiciones en que vivían los chicos y chicas en estos hogares, en su mayoría concertados con organizaciones o empresas privadas.

En un primer momento, fue un informe “Si vuelvo me mato” de Amnistía Internacional (A.I., 2010), el que sirvió de denuncia de esta situación. Así se reflejó en su momento esta información en la prensa:

*“Amnistía internacional ha presentado un informe sobre la violación de derechos humanos de los menores ingresados en centros terapéuticos. Este miércoles la ONU examina a España en Derechos del Niño. Amnistía Internacional valora negativamente las medidas tomadas tanto por el Gobierno de España como por las Comunidades Autónomas desde la presentación de su primer informe, con el mismo título, hace 9 meses”* 15 /9/2010. (Recuperado de <https://www.meneame.net/story/amnistia-internacional-sobre-centros-para-menores-tutelados-mato>).

A partir de aquí, algunos de los defensores del pueblo tomaron la iniciativa de contrastar esta información, analizando la situación tras lo cual publicaron algunos informes en este sentido. Algunos de estos informes fueron los siguientes: “Infancias Vulnerables” del Defensor del Pueblo del País Vasco Ararteko; “Menores con Trastornos de Conducta en Andalucía” del Defensor del pueblo Andaluz o “Centros de Protección de Menores con Trastornos de Conducta y en Situación de Dificultad Social” del propio Defensor del Pueblo Español.

En general, en todos ellos se coincidían en señalar las numerosas deficiencias tanto en cuanto a la falta de garantías jurídicas en los procedimientos que llevan a estos menores a ser internados en centros, como en lo que afecta a la intervención que se realiza en los mismos. Las recomendaciones que se hacían aludían en general, a la necesidad de que desde las administraciones públicas se arbitraran urgentemente procedimientos jurídicos que garantizaran los derechos de estos menores así como criterios adecuados de funcionamiento de estos centros.

Estos informes referían algunos de los problemas que, a su parecer, debían ser objeto de análisis: las condiciones físicas en los centros, los reglamentos internos, y la ausencia de criterios de buenas prácticas. Los defensores aludían igualmente a la necesidad de reflexionar sobre el sentido terapéutico que debían cumplir estos centros y para ello, clarificar los procesos de valoración de los menores, la intervención, la evaluación de resultados eran algunas necesidades. Lo encontrado reflejaba una realidad que nada tenía que ver con estas recomendaciones ya que en buena parte de los centros predominaba el carácter controlador y punitivo en las intervenciones profesionales y en muchos menos casos el carácter educativo y rehabilitador de las mismas.



Como vemos, la alarma y el debate social estaban plenamente justificados. Precisamente el tema de la ponencia que se presenta en esta mesa, la polivictimización de muchos chicos y chicas que tras sufrir situaciones de desprotección social y familiar padecen nuevas formas de violencia cuando se encuentran acogidos, formas que no siempre están tipificadas como delitos en nuestra legislación.

Antes de dar paso a la ponencia quisiera señalar algunas de las conclusiones que podían extraerse tanto de mi intervención en el senado de entonces como de los informes de los defensores de los menores, que nos pueden permitir situar mejor la información posterior.

**En primer lugar, y como resumen de muchos de los problemas que aquejan a nuestro sistema de protección señalar que es un sistema paliativo en el que se atienden fundamentalmente las situaciones cuando estas tienen ya un cierto nivel de gravedad.** Esto implica que cuando un niño o niña es atendido por nuestro sistema protector, en cualquiera de las modalidades posibles de acogimiento, en general, ha pasado antes por unas cuantas instituciones, entre las que se encuentran al menos: educación, sanidad, servicios sociales básicos, a veces servicios sociales especializados, que no han sabido o podido responder de forma adecuada a su problemática familiar aumentando la gravedad del problema hasta el punto de tener que tutelar a ese menor.

El hecho que desde estas instituciones, que comparten la responsabilidad legal de proteger a los niños y niñas o adolescentes con problemáticas sociales y familiares, no se consiga que estos menores tengan contextos de vida adecuados, tanto en sus familias como en el resto de contextos de socialización, constituye un fracaso al que denominamos maltrato institucional.

**Un primer elemento** para el análisis de esta situación tiene que ver con el hecho de que los profesionales de los servicios sanitarios y de los educativos sigan careciendo de formación que les permita ya no solo ayudar a estos niños y a sus familias, si no en muchos casos simplemente reconocer que detrás de algunos comportamientos y/o problemáticas manifestadas por estos niños y niñas, adolescentes se encuentran situaciones de malos tratos. Esto significa que en estos contextos, sus problemáticas no son consideradas como necesidades específicas vinculadas con la desprotección, por lo que la respuesta que se

ofrece a estos menores desde estos sistemas es en muchos casos inadecuada. A modo de ejemplo podríamos pensar en un niño que en la escuela tiene comportamientos desobedientes y violentos con sus compañeros y profesores. En general, la escuela responderá a su comportamiento sin tener en cuenta la problemática que lo origina, responderá utilizando un símil médico al síntoma pero no a la causa.

La falta de comprensión del problema que impide abordar las consecuencias del maltrato infantil como tales y no como simples problemas conductuales o de aprendizaje impide que estos niños puedan recibir una respuesta integral en la que lo emocional debe constituir el núcleo de la intervención.

El maltrato institucional que antes denunciábamos se encuentra en este primer nivel en el fracaso de proteger a estos menores, de ayudarles en las problemáticas generadas por la desprotección dejando que estos “niños con problemas” vayan avanzando en sus trayectorias vitales hasta convertirse en un auténtico problema social que lleva al sistema finalmente a encerrarlos en los centros.

**Un segundo elemento** a tener en cuenta respecto al fracaso del sistema de proteger a los menores antes de que tengan que ser internados en centros de acogida tiene que ver con una recomendación derivada ya no solo de los informes de los defensores legales antes citados sino también del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, que examina el cumplimiento de los derechos ratificados por nuestro país, ya en 2002, planteó a España la necesidad de establecer una coordinación eficaz tanto en el seno de los organismos públicos como entre los diferentes órganos nacionales, regionales y municipales para la puesta en marcha de políticas de defensa y protección a la infancia.

Esta recomendación no ha sido atendida de forma adecuada aún hoy en nuestro país. Solo en Cataluña, se ha publicado recientemente un decreto que establece el proceso y las estrategias necesarias para la coordinación intersectorial (Decreto 250/2013, de 12 de noviembre, de la Mesa Nacional y las mesas territoriales y locales de infancia) constituyendo una valiosa propuesta organizativa para el trabajo en red. A nivel estatal, desde el Observatorio de Infancia se han hecho algunos esfuerzos por obtener un protocolo unificado para la respuesta al maltrato infantil (Observatorio de Infancia, 2007, 2014), en el que se recogen las

funciones de cada una de las instituciones implicadas en la misma, así como las necesarias coordinaciones. Sin embargo, no deja de ser un documento de recomendaciones cuya aplicación no es vinculante para las administraciones autonómicas responsables de este tema.

**El tercer elemento** que debe mencionarse para el análisis del fracaso de nuestro sistema de protección, es la escasa dotación de recursos que permitieran dar respuesta a las necesidades de estas familias inmersas en situaciones de desprotección infantil y a sus hijos cuando la situación aún se encuentra en un nivel incipiente. Sin invertir en programas que aborden este tipo de problemáticas a un nivel más preventivo seguiremos actuando cuando la intensidad y gravedad de las mismas impiden precisamente ofrecer una respuesta eficaz. En palabras del propio Defensor del Pueblo en una de sus recomendaciones “*es fundamental que se intensifiquen las actuaciones dirigidas a establecer dispositivos y recursos intermedios y de rehabilitación de las situaciones de dificultad social desde los ámbitos educativo, sanitario y social que hagan innecesaria la institucionalización de los menores*” (Defensor del Pueblo Español, 2011, pp. 405).

**En segundo lugar,** los problemas de nuestro sistema de protección no finalizan con los fracasos en este nivel básico, si no que se mantienen y en ocasiones se acrecientan cuando estos niños, niñas y adolescentes entran a formar parte del sistema tutelar ingresando en los centros. Ya hemos señalado al principio del documento que este fue precisamente el nivel que generó el debate social sobre los centros de menores en régimen cerrado. El análisis de la realidad de lo que estaba y está ocurriendo en estos centros puso de manifiesto una serie de deficiencias que se podrían resumir en la idea ya expuesta, de que nuestro sistema de protección carece de criterios que determinen lo que se consideran buenas prácticas en los centros residenciales y/o hogares tutelados que permitan unificar su funcionamiento en todo el país.

Cada administración autonómica puede decidir, a falta de dicha regulación estatal, sus propios criterios o dejar en manos de las propias entidades que gestionan estos recursos la mayoría de aspectos que inciden en la calidad de los servicios dirigidos a estos menores. Aspectos como el número y el tipo de profesionales necesarios por recurso, las titulaciones necesarias, los programas formativos para estos profesionales, procedimientos de valoración de los niños, niñas o adolescentes, enfoques válidos en la intervención terapéutica y educativa,



reglamentos de régimen internos y externos, procedimientos de evaluación de los objetivos terapéuticos y educativos....son algunos de los señalados en los diferentes informes.

Señalamos a continuación algunas de las problemáticas que afectan a nuestro sistema de protección cuando éste asume la tutela de un menor:

1. Vulneración de las normas internacionales que obligan a la existencia de autorización judicial para el ingreso de los menores en los centros en los que existe privación de los derechos fundamentales como es el caso de los centros especiales tanto respecto a la libertad como al uso de medidas especiales de contención y protección.
2. Disparidad en lo que se considera que deben de ser los centros tutelados en general, y especialmente en el caso de los centros de socialización. Esta disparidad puede reflejarse en el precio que se está pagando por cada menor. La horquilla se sitúa entre los 21 y 180 euros según la comunidad autónoma y el hogar de que se trate. Esto significa que tanto la dotación de personal, cualificación, condiciones, etc., mantiene la misma disparidad.
3. Falta de profesionalización del personal que atiende a los menores tutelados. Cuando nos referimos a este aspecto, no solo estamos hablando de titulaciones exigidas sino también de su experiencia profesional y la formación específica relacionada con esta problemática. Respecto a la titulación exigida, los equipos educativos de los centros varían enormemente, desde diplomaturas, licenciaturas relacionadas o no con educación hasta graduado escolar para la categoría de auxiliar.  
¿Alguien se imagina tener un problema de corazón y acudir a un centro en el que los requisitos de entrada sean tener una titulación, sea cual sea, y en el mejor de los casos que esa titulación sea medicina general?. Si realmente las personas que trabajan con estos chicos y chicas pueden ser cualquiera el pedir que exista formación específica relacionada con estas problemáticas es una entelequia.
4. Relacionado con todo lo anterior, se encuentra la falta de estabilidad laboral de estos profesionales. Los sueldos, horarios y las situaciones que han de afrontar relacionadas con la convivencia, etc., hace que en muchos casos exista una gran inestabilidad laboral, lo que significa que los chicos y chicas pierden referencias estables que es en ocasiones lo que más les ayuda.

5. Falta de un enfoque comunitario en las intervenciones realizadas desde el centro aislando al chico de su contexto de vida. El acogimiento residencial, sea de socialización o exclusivamente de tutela, solo puede llevar a cabo su papel si otros programas de protección coordinan este trabajo y lo complementan con el trabajo realizado en otros contextos, ejemplo, la intervención familiar.

6. Por último, deben de existir garantías de que si la actuación de los organismos públicos no es la adecuada a las necesidades del menor, generándose maltrato institucional, deben articularse los medios correctores para estas actuaciones inadecuadas, como se hace cuando esta corresponde a los padres, estableciendo las responsabilidades civiles y penales en las que puedan incurrir dichas administraciones por malas prácticas también en el ejercicio de su tutela. Se debe evitar por todos los medios la doble victimización de estos menores.

Desde el Observatorio de Infancia de la comunidad de Cantabria se realizó en 2010 un estudio sobre las historias de vida de un número de adolescentes que estaban o habían pasado por centros de socialización. Los resultados del estudio, aunque no pueden ser generalizables, podrían ser un anticipo interesante de lo que probablemente nos encontraríamos si se decidiese investigar esta situación.

Incluimos algunas de las conclusiones finales del mismo por visibilizar algunas de las cuestiones anteriores analizadas en este documento y que sirven de presentación del trabajo realizado por la ponente de esta mesa sobre las experiencias de victimización de los menores tutelados.

*“Según los resultados recogidos en nuestro estudio, el paso por socialización ha tenido efectos determinantes y perjudiciales en las trayectorias vitales y en la subjetividad de estos adolescentes. Castigos y sanciones, sobre todo la habitación blanca, la violencia simbólica o el encierro en sí son experiencias traumáticas y de sufrimiento que tiene efectos determinantes en su subjetividad.*

*La entrada en socialización supone una potenciación de sus trayectorias de exclusión. La estigmatización que implica la entrada en un centro cerrado es un agravante más de sus trayectorias, aunque hay que señalar que el inicio de estas carreras no atañe exclusivamente a su paso por Socialización sino a toda la trayectoria vital en la que han intervenido distintos agentes sociales.*

*En este mismo orden, los objetivos educativos, sociales o familiares que propone son cuestionables: ninguno ha conseguido ninguna titulación escolar ni se les ha iniciado en esa carrera, las expectativas laborales son escasas, las relaciones sociales y comunitarias son más frágiles, etc.*

*Esta supuesta intervención socio-educativa es relegada por los aspectos punitivos y de control. Los adolescentes perciben que el control institucional es el principal ámbito de acción institucional.*

*Aislar a estos adolescentes y despolitizar su situación impide alcanzar soluciones dignas y reales que permitan la elaboración de un proyecto vital. Por mucho que incidamos en su yo interior, sin redes sociales sólidas, sin vínculos familiares y sin una formación es una ilusión que encuentren un lugar en la sociedad.”(pg. 31-32, Observatorio Infancia, 2010).*

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS<sup>10</sup>:

- Amnistía Internacional (2010). “Si vuelvo me mato II”. Informe de Seguimiento sobre la situación de los menores en centros de protección terapéuticos en España. Sección Española de Amnistía Internacional. Agosto, 2010.
- Autores varios (2011): 20 Propuestas para mejorar la atención a la infancia en España. FAPMI. A partir de las conclusiones del X Congreso de Maltrato Infantil. Sevilla, 2010. En WEB FAPMI (Federación Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil).
- Bravo Arteaga, A. (2006): Acogimiento residencial ajustado al cambio de modelo: Nuevas necesidades de niños y jóvenes. Actas del VIII Congreso Estatal de Maltrato Infantil. Asociación CAVAS. Santander, 2006.
- Defensor Pueblo Andaluz (2007): Menores con trastornos de conducta en Andalucía. BOPA, 778.
- Defensor del Pueblo Español (2009): Centros de protección de menores con trastornos de conducta y en situación de dificultad social. Informes, Estudios y Documentos, febrero, 2009.
- Fernández del Valle, J. (2006): Las residencias de protección de menores en España. Documento Interno no publicado.
- García-Agundez Pérez- Coca, C. (2008): Claves para mejorar la calidad y el bienestar profesional en el trabajo de caso. Actas del Congreso Estatal de Maltrato Infantil. Asociación Rea. Valladolid.
- García Fernández, A. (2008): Los profesionales de los centros: contentos pero... Actas del IX Congreso Estatal de Maltrato Infantil. Asociación Rea. Valladolid.
- López Ochoa, P. (2010): Trayectorias de vida de Adolescentes en Socialización. Informe accesible en página WEB del ICSS. Cantabria.
- Observatorio Estatal de Infancia (2007): Protocolo de intervención en casos de maltrato infantil. MTAS.
- Palacios, J. (2010): Restos en la protección a la infancia en España: la transición que no llega. Actas del X Congreso Estatal de Maltrato Infantil. Asociación ADIMA. Sevilla.

<sup>10</sup> Este texto se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=49&pp=2>



## El menor maltratado en la mente del adulto. ¿De qué hablan las personas dañadas emocionalmente en las consultas? El valor del Apego Seguro

**Félix Loizaga Latorre**

Área de familia y menores

Departamento de Psicología Social y Desarrollo, Facultad de Psicología. Universidad de Deusto

Curriculum profesional: <http://psicologiaysaludprofesionales.blogspot.com.es/p/blog-page.html>

Curriculum académico: : <http://www.research.deusto.es/cs/Satellite/deustoresearch/es/centros-equipos-e-investigadores/equipos-de-investigacion/309/investigador>

Página personal: <http://felixloizaga.blogspot.com.es/>

Esta ponencia mostrará que dentro de todo adulto existe un menor que ha sido bien o mal tratado en su infancia. La madurez del adulto y su capacidad para cuidar a otras personas (incluidos sus menores) depende del buen trato recibido en su infancia y del trabajo emocional realizado para entender el dolor, el daño emocional y el maltrato recibido a lo largo de su vida.

Las personas nos diferenciamos en la protección incorporada que nos han proporcionado nuestros cuidadores y cuidadoras. Estos han sido los padres, madres, familiares y educadores de referencia. También otras personas que con su buen hacer nos han dado apego seguro. Todo ello en plural. Nos han cuidado muy diferentes personas y en muy diferentes ambientes: mi casa, las casas de mis familias extensas, los colegios, centros residenciales, pisos tutelados y otras redes sociales.

Cuando ha sido casi inexistente el maltrato o la negligencia (en las necesidades fisiológicas, emocionales y sociales) las personas crecemos con ímpetu y cuidamos a otros con fuerza: a nuestros menores y a otros menores que nos acompañan. Pero cuando hemos vivido abusos, maltrato (físico – emocional – sexual), humillación o conflictos, tratar bien a las personas menores se hace más difícil: el menor del adulto se representa en su mente con todos sus miedos y emociones.

Los adultos seguros y algunos adultos dañados en su infancia y adolescencia han elaborado junto a otras personas su dolor. Y han podido avanzar, crecer. Prácticamente se han podido recuperar del sufrimiento emocional gracias al encuentro con otras personas que les han ayudado a mentalizar: entenderse – aceptarse – quererse. Algunos adultos buscan el apoyo de profesionales para sentirse calmados y tranquilizados. Toda intervención educativa o terapéutica es una búsqueda de uno mismo y un deseo de entender la intencionalidad de quién me ha producido daño y dolor.

La ponencia<sup>11</sup> planteará diferentes casos de adultos. Se enfocará desde el buen/maltrato de las familias y desde el cuidado recibido/no recibido por parte de otras personas. Se presentarán pequeñas historias, genogramas con ejemplos y evaluaciones realizadas sobre estos adultos, referenciando a cuando eran menores.

<sup>11</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI en Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto el texto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA\\_Felix\\_Loizaga.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA_Felix_Loizaga.pdf) y el power point en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia\\_diapositivas\\_Felix\\_Loizaga.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia_diapositivas_Felix_Loizaga.pdf)

### PRESENTACIÓN EN POWER POINT



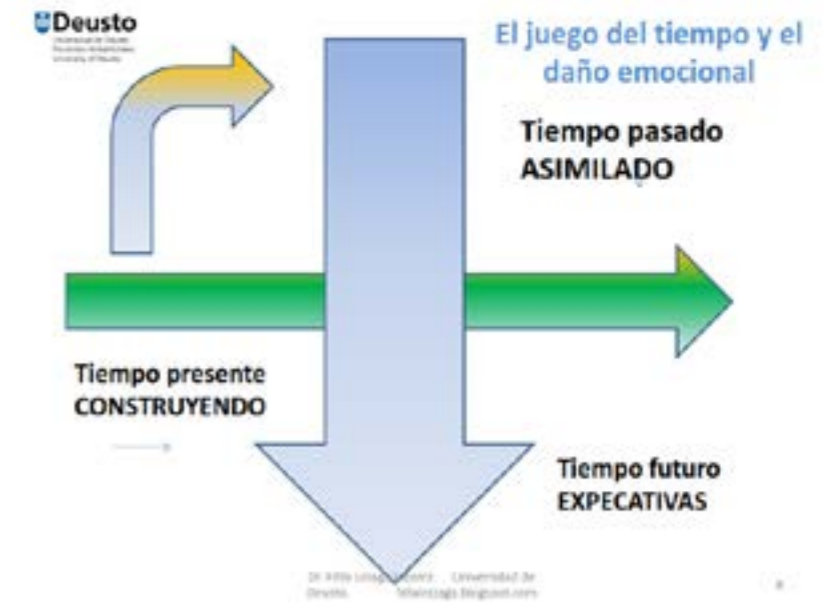
## EL MENOR EN LA MENTE DEL ADULTO. ¿De qué hablan las personas dañadas emocionalmente? (El valor del Apego Seguro)

**Dr. Félix Loizaga Latorre**

<http://felixloizaga.blogspot.com.es/>

Universidad de Deusto.  
Facultad de Psicología . Family Psych  
Instituto F.P. Superior Nicolás Larburu





**Deusto**

**El juez.** En esta maravillosa película un hombre adulto pierde a su madre y se re-encuentra con su padre en las celebraciones del funeral (y en días posteriores). En este re-encuentro descubrirán los motivos de una relación basada en la negación, la frialdad, el rechazo, la negligencia y la falta de aceptación que les ha hecho sufrir a los dos. En la medida que se hablan con sinceridad y se rebelan el uno contra el otro, ambos comienzan a crecer. Posteriormente cada uno termine re- encontrando la paz interior que necesita.

**REMOVED.** Buenísimo video donde se muestran las consecuencias del fuerte dolor emocional sobre un menor de edad

Dr. Félix Uribe Labra. Universidad de Deusto. felix@psi.uv.es

**Deusto**

### EL DAÑO EMOCIONAL. Su funcionamiento

- Traumatización**  
(Varía en intensidad, duración y número de personas referentes que lo han ejercido)
- Traumatización**  
(Produce dolor sentirlo en uno mismo /o en personas que se quieren)
- Vivencias – Hechos - Percepciones**  
(pueden ser objetivos y/o subjetivos. No siempre coincide entre quién lo ejerce y quién lo sufre.)
- Emociones Asociadas a la activación del Sistema Nervioso**  
(Se asocian a dolor, humillación, sufrimiento o negación, Activan el Sistema Nervioso)
- Memoria del daño y Activación**  
(Se fija en la memoria: se reprime, se recuerda o se escinde. Pero se activa cuando determinados estímulos entran en mente)

Dr. Félix Uribe Labra. Universidad de Deusto. felix@psi.uv.es





**EL TIEMPO Y LAS PERSONAS CUIDADORAS**

- ¿Cuánto tiempo ha pasado un menor con cuidadores seguros o inseguros? ¿Quiénes han sido sus cuidadores?
- ¿Qué vínculos le proporcionan esos cuidadores?
- ¿Qué dolor emocional ha vivido él mismo con sus cuidadores, iguales o ha visto sobre otras personas a las que quiere? ¿Cuánto tiempo ha vivido ese dolor?
- ¿Qué estrategias utiliza el adulto para psico – educar a lo largo de los tiempos de convivencia?
- ¿Qué redes sociales y cuanto tiempo han propiciado sus cuidadores para socializarlo de manera segura?
- ¿Qué capacidad de calmar aportan los diferentes cuidadores al menor en sus tiempos de convivencia?
- ¿Cómo y qué tiempo dedica el cuidador a estructurar la mente, la TOM del menor, y con qué estrategias?

**LA ESCALERA DEL DOLOR Y DEL TRAUMA**  
(Loizaga 2010)



**Entre lo visible y lo invisible....**



**CUIDADOR/A:**  
Cualquier adulto y/o menor que proporciona buen trato



**TEMÁTICA DEL DOLOR EMOCIONAL**  
(Loizaga F, 2014)



Matriz de componentes rotadas\*

	Componente	
	1	2
C.R. Seguridad	.822	.048
C.R. Familia	-.490	-.650
C.R. Interferencia	-.342	-.426
C.R. Vulnerabilidad	.524	.136
C.R. Permisividad	-.101	-.478
E. Salud	-.642	-.324
E. Salud	-.657	-.174
E. Salud	.434	.209
E. Construcción	.208	.187
E. Construcción	.853	.052
E. Asistencia	.462	-.010
E. Construcción	.464	.054
E. Autorregulación	-.379	.584
E. Estabilidad	.250	.682
E. Asistencia Social	-.236	.811

Método de extracción: análisis de componentes



PROCESO BÁSICO DE LA PAPERIZACIÓN (Dr. Félix Lozaga Larrea) (sólo los cinco perfectos) EPCV de JMWG

PROCESO	SEGURIDAD	ESTABILIDAD	AFECTO	RESPECTO	ORIENTACIÓN	PROTECCIÓN
SEGURIDAD	Abandono / Muerte	Des-afecto / Muerte	Desamor / Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte
ESTABILIDAD	Abandono / Muerte	Des-afecto / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte
AFECTO	Abandono / Muerte	Des-afecto / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte
RESPECTO	Abandono / Muerte	Des-afecto / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte
ORIENTACIÓN	Abandono / Muerte	Des-afecto / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte
PROTECCIÓN	Abandono / Muerte	Des-afecto / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte	Desamor / Muerte



**NUEVAS FAMILIAS: MENORES EN FAMILIAS SANAS PROVENIENTES DE FAMILIAS DAÑADAS**  
**La ladrona de libros.** La película permite vivir la Segunda Guerra Mundial desde un rostro humano donde las familias, las personas y los niños se cuidan al margen de ideales políticos. El concepto clásico de familia es superado, pues se superponen diferentes familias cuidadoras sobre la protagonista de familia. Todas las familias y la mayoría de las personas que aparecen en el film aportan protección favoreciendo que las personas puedan desarrollarse a pesar de las guerras y el sufrimiento que aporta la vida.



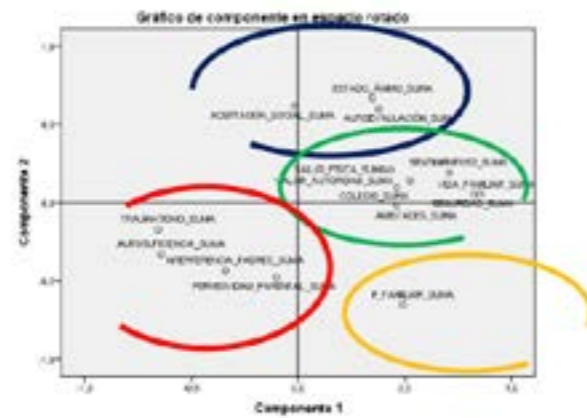
La ladrona de libros

Hacer familias en el tiempo - Generar apegos seguros - Mejorar la Salud

**NUEVAS FAMILIAS: (CASI) DOS HOMBRES HOMOSEXUALES EMOCIONALMENTE MADUROS CUIDAN A UN MENOR HETEROSEXUAL**  
**Pájaros de papel.** Un niño pierde a su madre en la guerra civil española pero encuentra a dos hombres que le cuidan, le apoyan y se vinculan afectivamente a él. Este apego seguro permite que el niño crezca como una persona normal y se convierta en el payaso MILIKI



Pájaros de papel



DESCRIPCIÓN	Seguro	Inseguro	Inseguro / ambivalente	Inseguro / evitativo	Inseguro / evitativo	Inseguro / evitativo	Inseguro / evitativo	CONFIDABILIDAD
PROTECCIÓN	Tabla de deberes con el adulto y falta de amor	Cuidado / amor	Autocuidado / independencia	Tabla de deberes	Independencia / libertad	Independencia / libertad	Independencia / libertad	AUTORIDAD
DES-PROTECCIÓN	Tabla de deberes con el adulto y falta de amor	Independencia / amor	Tabla de deberes	Tabla de deberes	Tabla de deberes	Tabla de deberes	Tabla de deberes	ENSEÑAR A PENSAR
DESCONFIANZA	Seguro	Independencia	Independencia	Independencia	Independencia	Independencia	Independencia	EMULIFICAR
DESCONFIANZA	Seguro	Independencia	Independencia	Independencia	Independencia	Independencia	Independencia	ÉTICA

LA INTERACCIÓN DEL APEGO ENTRE MENOR Y CUIDADOR/A

22 APEGO ADULTO

MENOR ADULTO

Tabla 1.1 Características de los tres principales estilos de apego infantil

Estilo de apego	Conducta infantil	Conducta del cuidador
Evitativo (grupo A)	Conductas de distanciamiento; evitación del cuidador	Conductas de rechazo; rígidas; hostilidad; merced al contacto
Seguro (grupo B)	Exploración activa; diálogo ante la separación; respuesta positiva frente al cuidador	Disponibilidad; sensibilidad; calidez
Ansioso-ambivalente (grupo C)	Conductas de protesta; ansiedad de separación; evitación ambivalente ante el cuidador	Inconsistencia; inconsistencia; inconsistencia





**Deusto**  
Universidad de Deusto  
Deusto University of Deusto

			Eje de Negligencia - Cuidado		
			Eje de Abuso - Buen Trato		
			Eje de Intrusismo - Consejo		
			Eje de Violencia - Calma		
			Eje de Humillación - Respeto		
			Eje de Desconfianza - Confianza		
			Eje de Permisividad - Autoridad - Autoritarismo		
			Eje Dos pensar - Ayudar a Pensar		
			Eje de Contradicción - Ejemplificación		
			Eje de Corrupción - Ética del otro		
			<b>PROCESOS BÁSICOS PARENTALIDAD POSITIVA</b>		
Familiares Adultos biológicos	Familiares Adultos Sociales	Familiares jóvenes		Adultos Sociales	Iguales Sociales

Dr. Añón Urriza Labortz - Universidad de Deusto  
labortz@egoia.com

**Deusto**  
Universidad de Deusto  
Deusto University of Deusto

### PERSONAS REFERENCIALES (Categoría de roles)

(Puntar en las sucesivas columnas a las personas que han ejercido o ejercen cada rol)

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Observaciones
<b>MADRE</b>							
PERSONAS MADRE Y PADRES (Puntar a quien le educó o educó)	PA1	PA2	PA3	PA4	PA5	PA6	
PERSONAS MADRE Y PADRES (Puntar a quien le educó o educó)	MA1	MA2	MA3	MA4	MA5	MA6	
<b>PADRE</b>							
PERSONAS MADRE Y PADRES (Puntar a quien le educó o educó)	PA1	PA2	PA3	PA4	PA5	PA6	
PERSONAS MADRE Y PADRES (Puntar a quien le educó o educó)	MA1	MA2	MA3	MA4	MA5	MA6	

Dr. Añón Urriza Labortz - Universidad de Deusto  
labortz@egoia.com



[http://www.unicef.org/lac/vR\\_Ekoc\\_Summary\\_8\\_29\\_Sp3j.pdf](http://www.unicef.org/lac/vR_Ekoc_Summary_8_29_Sp3j.pdf)

- 1. Soloamente en 2012, el número de niños y adolescentes menores de 20 años que fueron víctimas de homicidio llegó a 20.000, casi 1 de cada 2 víctimas de homicidio al año.
- 2. Aproximadamente **8 DE CADA 10 NIÑOS** del mundo tienen 1.000 millones de \$ a 10 años de edad suficiente de manera periódica para ir a la escuela y recibir de sus cuidadores.
- 3. Cerca de **1 DE CADA 3 ESTUDIANTES** entre los 13 y los 18 años en el mundo informaron haber participado en una o más peleas en el último año.
- 4. Casi más de **1 DE CADA 2 ESTUDIANTES** entre los 13 y los 18 años en el mundo sufrieron actos de acoso o intimidación de forma sistemática.
- 5. Casi **UNA TERCERA PARTE DE LOS ADOLESCENTES** de 11 a 18 años en Europa y América del Norte reportaron haber experimentado intimidación o acoso en la escuela por lo menos una vez en los últimos dos meses.
- 6. Casi **UNA CUARTA PARTE DE LAS NIÑAS** de 15 a 19 años del mundo sufren 20 millones de golpes que fueran solo golpes de espaldas desde la cintura hacia arriba los 10 años de edad.
- 7. Entre **100 MILLONES DE NIÑOS** de todo el mundo, solo más de 1 de cada 100 han sido víctimas de infecciones venéreas transmitidas y otras enfermedades asociadas con algunas prácticas de sexo seguro. 1 de cada 100 niños también están en peligro, aunque no hay una estimación mundial debido a la falta de datos comparables.
- 8. A nivel mundial, casi **1 DE CADA 3 ADOLESCENTES** de 15 a 19 años del mundo que fueron víctimas de violencia sexual o sexualizada en los últimos 12 meses, también sufrieron por lo menos un tipo de violencia física en algún momento de su vida.
- 9. Aproximadamente **2 DE CADA 10 NIÑOS** del mundo viven con una tía o un abuelo de primera generación a un nivel de riesgo alto o moderado de sufrir violencia.
- 10. Casi la **MITAD DE LAS NIÑAS** de 15 y 19 años de todo el mundo sufren 120 millones de golpes que en algunas ocasiones se justifican por los maridos o los parejas íntimas quienes se agreden a sí mismos.

Dr. Félix Lozaga Labiano - Universidad de Deusto  
felixlozaga.blogspot.com

<http://psicologiasaludprofesionales.blogspot.com.es/p/blog-page.html>



INFORMES TÉCNICOS SOBRE NIÑOS Y ADOLESCENTES A NIVEL MUNDIAL

- 1. **Maltrato a niños y niñas** - Un informe mundial de la infancia sobre los niños 2014
- 2. **Violencia sexual en los países en desarrollo**
- 3. **El rol de la escuela en la violencia contra los niños** - Informe sobre 100 millones de niños
- 4. **Seguimiento de la salud mental en España 2012**
- 5. **Informe del Observatorio sobre el acoso en las escuelas en la infancia 2012**
- 6. **Informe mundial sobre la violencia contra los niños en desarrollo 2011**
- 7. **Informe de la OMS sobre la violencia contra los niños en España 2011**
- 8. **Acciones de apoyo de**
- 9. **Tratamiento de la violencia y el abuso sexual en la infancia 2012**
- 10. **Informe sobre la violencia y el abuso sexual en la infancia y la adolescencia en la comunidad autónoma de Murcia**
- 11. **La salud mental en la infancia y la adolescencia en España - Informe 2011**
- 12. **El acoso escolar en los centros educativos en el territorio español de los centros de investigación**

Dr. Félix Lozaga Labiano - Universidad de Deusto  
felixlozaga.blogspot.com

Los menores también cuidan y protegen



El niño con el pijama de rayas

El niño del pijama de rayas. (La sinceridad debe sustentar la relación de todas las familias. La amistad supera todo tipo de razas y todo tipo de ideologías).



Las tortugas también vuelan. En un mundo en guerra, los menores se ayudan, se protegen, se cuidan y se quieren



Dr. Félix Lozaga Labiano - Universidad de Deusto  
felixlozaga.blogspot.com

Estrategia de salud europea del niño y del adolescente 2015-2020

[Investing in children: the European Child and Adolescent Health Strategy 2015-2020](#)



- 1. La reducción del maltrato infantil mediante la mejora de la prevención.
- 2. La reducción del impacto de muertes por causas prevenibles y de las enfermedades infecciosas en este grupo de edad.
- 3. La introducción de cambios en las actitudes de salud para niños y adolescentes, de tal manera que se tenga en cuenta la necesidad de implementar estrategias que promuevan el desarrollo en la infancia temprana, que faciliten la transición a la adolescencia, que minimicen la exposición a la violencia, etc.
- 4. La promoción de salud infantil y juvenil y la reducción de los factores de riesgo asociados, mediante la promoción de hábitos de vida saludables, la protección frente a los riesgos ambientales y el adecuado manejo de la depresión y otros problemas de salud mental en la adolescencia.

Dr. Félix Lozaga Labiano - Universidad de Deusto  
felixlozaga.blogspot.com

CONCLUSIONES felixlozaga.blogspot.com



Dr. Félix Lozaga Labiano - Universidad de Deusto  
felixlozaga.blogspot.com



Intouchables

Hacer familias en el tiempo -  
Generar apegos seguros -  
Mejorar la Salud



Les Choristes

**NUEVA FAMILIAS: 2 HOMBRES ADULTOS  
HETEROSEXUALES SE CUIDAN**

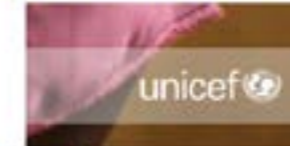
**Intocable.** Dos hombres de diferentes edades se encuentran. Uno de ellos ha vivido con todas las comodidades y el otro ha "supervivido" a sus orígenes, a sus familias y a una sociedad acomodada. El encuentro espontáneo, el cuidado, lo lógico entre estas dos personas les hace recobrar el sentido de la vida.

**OTRA FORMA DE SER FAMILIA:  
EDUCADORES/AS POSITIVOS CIUDAN A  
MENORES DAÑADOS EMOCIONALMENTE**

**Los chicos del coro.** Un profesor es capaz de dar sentido a la vida de un grupo de niños que han sufrido las consecuencias de la guerra. El trato diferenciado a cada uno de ellos, los cuidados positivos, la capacidad de querer, el respeto por ellos y el buen trato hace que los menores se sientan mejor, y se recuperen de las secuelas del sufrimiento. Frente a un estilo "acción-reacción" se promueve la "empatía, la certeza y la comprensión".

[http://www.unicef.org/lac/VR\\_Exec\\_Summary\\_8\\_29\\_5P13.pdf](http://www.unicef.org/lac/VR_Exec_Summary_8_29_5P13.pdf)

2014



Dr. Ethel Inés López - Universidad de Deusto  
ethelin@deusto.es

29



## Enfoque de Derechos de la Infancia y situación socio-económica en España

### La regresión de los Derechos de la Infancia en España: 2007-2013

**Gonzalo de Castro Lamela**

Coordinador de Estudios, Fundación EDUCO (gonzalo.decastro@educos.org)

**Carla Pascual Roig**

Técnica de investigación asociada (carlapasro@gmail.com)

#### Resumen

El análisis del bienestar de niñas y niños españoles muestra la actual superposición de viejas y nuevas deudas sociales, y revela la especial situación de vulneración de derechos de infancia que se mantiene en 2014. Desde inicios del siglo XXI cerca de dos millones de niñas y niños españoles se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión social, a los que a partir de 2007 se han sumado de forma acelerada casi otro medio millón. La infancia es el colectivo más vulnerable al riesgo de pobreza si lo comparamos con el grupo de 18 a 64 años, y 65 años y más, situación que se repite tanto a nivel del estado español en su conjunto, como en cada una de las 17 comunidades autónomas (CC. AA.). No obstante, se observan marcadas diferencias en el desempeño de cada una de ellas.

Diversos análisis recogidos en informes de Educo en 2013 y 2014 explican esta persistencia del riesgo de pobreza y exclusión social en relación a la debilidad de las políticas de infancia en España, o directamente en la inexistencia de medidas preventivas para enfrentar el riesgo de pobreza y exclusión social de niñas y niños. Esta comunicación recoge algunos aspectos de esta 'nueva cuestión social' de la infancia en el estado español del siglo XXI, cuyos desafíos requieren cambios en la manera de actuar y, esencialmente, en la manera de valorar y pensar.

#### Palabras clave

Derechos de la infancia, bienestar infantil, España, Comunidades Autónomas, riesgo de pobreza, exclusión social.

#### Abstract

*The analysis of child wellbeing in Spain illustrates the overlap of old and new social debts, revealing the particular situation of child rights violations caused in 2014. Since the beginning of 21st century, nearly two million children have been at risk of poverty and social exclusion in Spain, and from 2007 to 2013, another half million children were added to the former group. Children are the most vulnerable collective to the risk of poverty and social exclusion when we compare the data with those of the group of 18 to 64 year-olds, or 65 and over. Moreover, this situation is repeated both at the national level and at the 17 Autonomous Communities (Comunidades Autónomas - Spanish regional governments). However, stark contrasts are observed in the performance among different Communities.*

*The analysis provided in Educo's wellbeing reports in 2013 and 2014 explains this persistent risk of poverty and social exclusion in relation to the weakness of*

*public policies on childcare in Spain, or more precisely, the absence of preventive measures to face this problem. This report reflects some aspects of children as a 'new social issue' in Spain of the 21st century, of which imminent challenges require changes in the way of our acting, but essentially in the way of our thinking and assessing.*

#### Key words

Child rights, child wellbeing, Spain, Spanish local governments, risk of poverty, social exclusion.



Las niñas, niños y adolescentes españoles son actualmente el colectivo más vulnerable al riesgo de pobreza y exclusión social en las 17 comunidades autónomas (CC.AA). La infancia en España alcanza una tasa de riesgo de pobreza (29,9%) que supera la del resto de la población, tanto de las personas entre 18 y 64 años (21,9%) como los mayores de 65 (14,8%), siendo un patrón que se repite en cada CC.AA, aunque con diferencias.

Por una parte, Murcia, Andalucía y Canarias muestran las tasas más elevadas de riesgo de pobreza infantil, en torno al 40% del total de niñas y niños menores de 18 años de dichas CC.AA, seguidas por Extremadura, Islas Baleares y Castilla-La Mancha con un 37% de media. Estos porcentajes contrastan con los de otras CC.AA como País Vasco (20,7%), cuyo porcentaje es igual a la media de países de la Unión Europea (UE-28) para el año 2012, o más aún con los de Navarra (16%), cuyo porcentaje es inferior aún al riesgo de pobreza de países como Suiza o Austria. Cabe señalar que en el contexto europeo, sólo Rumanía (34%) supera a España (29,9%) en la tasa de riesgo de pobreza infantil.

Por otra parte, si observamos el riesgo de pobreza infantil en relación al total de niñas y niños de cada CC.AA., se aprecia que Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Comunidad de Madrid reúnen 1,5 millones del total de niñas y niños en riesgo de pobreza en España, cuyo total es de 2,5 millones en toda España, según datos de Eurostat 2012.

Los datos anteriores, que se incluyen en el cuarto Informe de Educo (2014c)<sup>12</sup> sobre el bienestar de la infancia en España y sus Comunidades Autónomas, completan la investigación iniciada en 2013<sup>13</sup> sobre la pérdida de bienestar material, a partir de la cual se corrobora la regresión de derechos de la infancia en España ocurrida entre 2007 y 2013. De lo anterior se desprende que la crisis económica ha acelerado el deterioro de los indicadores de bienestar material de la infancia, lo que ha significado un incremento de medio millón de niñas y niños españoles en situación de riesgo de pobreza y exclusión social en el último quinquenio. Siguiendo la investigación social comparada a nivel europeo sobre bienestar y pobreza infantil se observa que dicha literatura da cuenta, ya desde fines de los años '90, que más de 2 millones de niñas y niños se encontraban en

riesgo de pobreza. La Oficina de Estadísticas de la Comisión Europea (Eurostat), al iniciar su serie de datos en 2004, corrobora la situación anterior anterior, así como su perpetuación hasta el año 2007. Precisamente a partir de 2007 hasta 2013 comienza un acelerado incremento desde los 2 millones a los 2.5 millones de niñas y niños en riesgo de pobreza en España. Esta vulneración de derechos de la infancia no ha variado, por tanto, en períodos de crecimiento económico o crisis, ni con gobiernos de izquierdas o derechas a nivel del gobierno central.

Esta persistencia del riesgo de pobreza y exclusión social de la infancia en el caso español se explica de acuerdo a diversos análisis de organizaciones sociales y hasta de la propia Comisión Europea, en la debilidad de las políticas de infancia o directamente en la inexistencia de medidas de prevención. Este panorama actual y la tendencia de larga duración que señalamos anteriormente es lo que configura una nueva cuestión social de la infancia en este Estado, pues se deben enfrentar desafíos que precisan cambios tanto en la manera de pensar como en la manera de actuar.

#### Los tres factores determinantes de la pérdida de bienestar y la pobreza infantil

Un primer asunto relevante de esta nueva cuestión social es, como hemos visto, la especial vulnerabilidad de la infancia al riesgo de pobreza y exclusión social. Ello se percibe a partir de la comparativa de este colectivo con la situación de los mayores de 18 y 65 años respectivamente. También con la persistencia de este fenómeno desde fines del siglo XX en el Estado español, lo cual nos refiere a cuestiones estructurales y de concepción de políticas públicas. Y a ello se agrega el rápido incremento del riesgo de pobreza desde 2007 a 2013, fenómeno que ha ocurrido también en los otros grupos de edad, pero sin la intensidad que ha tenido esta vulneración de derechos en la infancia.

Un segundo asunto de esta nueva cuestión social de la infancia, que se suma al aspecto político señalado anteriormente, refiere a cuestiones éticas que remiten a los arreglos sociales y políticos. Se trata de apreciar si la sociedad española y sus representantes políticos entienden aceptable que los dos millones y medio de niñas y niños en riesgo de pobreza sean parte del escenario social de España

en el siglo XXI. La historia reciente no es alentadora ya que el Estado español muestra un desempeño muy pobre en la eficacia de transferencias sociales para la infancia y la familia en clave comparada con los países de la Unión Europea (UE-27). La situación a nivel de las diferentes CC.AA también muestra el bajo desempeño en todas ellas, aunque con diferencias, tal como se expresa en la tabla 1.

*Tabla 1. Eficacia de las transferencias sociales a la infancia en las comunidades autónomas. 2012*

Menores de 18 años	Riesgo de pobreza después de transferencias sociales (%)	Riesgo de pobreza antes de transferencias sociales (%)	Eficacia de las transferencias sociales
Galicia	22,3	39,1	42,97
Canarias	38	59,3	35,92
Castilla y León	22,2	33,8	34,32
Asturias (Principado de)	20,9	30,1	30,56
Cantabria	20,7	28,5	27,37
Comunidad Valenciana	29,2	40,1	27,18
Navarra (Comunidad Foral)	15,9	20,7	23,19
Cataluña	26,4	34,2	22,81
Extremadura	37,7	48,8	22,75
<b>España</b>	<b>29,9</b>	<b>38,6</b>	<b>22,54</b>
Andalucía	39,5	49,5	20,20
Murcia (Región de)	42,1	52,4	19,66
Rioja (La)	30,2	36,8	17,93
Baleares (Islas)	37,1	44,8	17,19
País Vasco	20,7	24,9	16,87
Castilla - La Mancha	37,1	44,2	16,06
Aragón	34,2	38,7	11,63
Madrid (Comunidad de)	20,2	21,9	7,76

*Fuente: elaboración propia, datos del INE, 2012.*

<sup>12</sup> Educo (2014c). Niñas y niños: los más vulnerables en todas las Comunidades Autónomas. El bienestar de la infancia en España 2014

<sup>13</sup> Educo (2013). La regresión de derechos de la infancia en España 2007- 2013



Para profundizar en lo anterior, cabe señalar que al acercarnos al análisis del deterioro de la dimensión material del bienestar infantil resulta de interés observar los tres factores determinantes de la pobreza y el bienestar infantil, tal como proponen Minujin y Nandy (2012): la eficacia de las transferencias sociales hacia la familia y la infancia, las características del hogar y la situación laboral de los padres.

Respecto las transferencias sociales a la infancia y a la familia, hemos reseñado que gran parte de los estudios sociales las consideran insuficientes en diversos ámbitos. La inversión del gobierno en programas destinados a este colectivo es significativamente baja (5,4% del gasto social) en comparación con la media europea, que se ubica en el 8%.

Las transferencias sociales a la infancia suponen una reducción del 40% de la pobreza infantil en Europa (Macquet-Engsted, 2012), pero existen asimetrías notables entre países. Mientras los países escandinavos y los países del norte de Europa ocupan las primeras posiciones en el listado según la eficacia en reducir el riesgo de pobreza (Noruega 70,8%, Islandia 69,5%, Finlandia 63,5%), el resto de países tienen unas tasas de eficacia que oscilan entre el 25% y el 60%, y dejan en las últimas dos posiciones a España y Grecia. De esta manera, España (22,5%) se sitúa en el penúltimo lugar, sólo por encima de Grecia (22,5%) y por debajo de Italia (25,9%), Rumanía (29,5%), Bulgaria (30,4%) y Portugal (33,9%).

Si observamos la eficacia a nivel de las comunidades autónomas españolas, vemos que Galicia (42,97%), Canarias (35,92%), Castilla y León (34,32%) y Asturias (30,56%) consiguen reducir la pobreza infantil entre 11 y 21 puntos porcentuales, mientras que otras no llegan a reducir dos puntos. Dado que las políticas de infancia son competencia casi exclusiva de las comunidades autónomas, cabría hacer un análisis en profundidad en cada territorio sobre la eficacia de dichas transferencias, así como de la intensidad y severidad de la pobreza infantil en cada CC. AA.

Sin embargo, mientras nuestros vecinos europeos como Francia, Irlanda o Alemania mejoraron las prestaciones económicas a la infancia para frenar y paliar los efectos de la crisis económica, *en España se han recortado, o en su caso, eliminado, las prestaciones de carácter universal* como el cheque-bebé, o las cuantías destinadas a becas comedor, becas para libros de texto u otros tipos de ayuda para los niños más vulnerables. El último informe de la Comisión Europea (2014) enumera recortes

significativos en los presupuestos de servicios públicos para la infancia en España entre 2011 y 2012 como un 15,7% las prestaciones por hijo en la Seguridad Social o un 42,5% las de atención a la familia e infancia, entre otros. Estos recortes se han producido al mismo tiempo que un generalizado *aumento de la demanda de servicios sociales*, según señala el Informe de los Servicios Sociales de España (2013). La demanda ha aumentado más de un 60% en todas las comunidades y supera el 80% en Baleares, Navarra, Canarias, y Madrid.

Pero más allá de la eficacia, el principal problema de las transferencias sociales es que la baja inversión conlleva unas limitadas tasas de cobertura. Mientras países como Alemania, Irlanda, Dinamarca y Francia ofrecen prestaciones universales a las familias con menores de 17 años (cubriendo entre el 95 y 100%), *en España las tasas de cobertura no llegan al 15%* (datos de 2006, Sarasa y Luppi, 2012). Esto lleva a poner la atención en los requisitos, umbrales y condiciones que establece la Administración para acceder a las prestaciones.

Tal como ha explicado el investigador de la Universitat Pompeu Fabra, Sebastià Sarasa, los requisitos para obtener becas escolares, por ejemplo, han fijado su atención en la conciliación laboral de la mujer o en el nivel de renta disponible del hogar, dejando de lado otros indicadores como el riesgo de pobreza del hogar o la estructura familiar. En el caso de las becas comedor por ejemplo, de acuerdo a la memoria del Programa Educo 2013-2014, se percibe una fuerte demanda de hogares que quedan excluidos de los umbrales fijados por las administraciones pero que, de acuerdo a los servicios sociales y a los centros educativos, requieren un apoyo adicional para cubrir el costo de becas para una alimentación adecuada. De esta forma observamos el surgimiento de nuevas deudas sociales que, sumadas a las viejas (como hemos visto, el Estado español mantiene más de dos millones de niños en riesgo de pobreza desde inicios del siglo XXI), conforman un fenómeno reciente y poco analizado al que muchos se refieren como ‘nueva pobreza’, que refleja luz sobre áreas de desprotección y vulneración de derechos de niñas y niños, y que también muestra esta nueva cuestión social de la infancia en España.

Un segundo factor determinante de la pérdida de bienestar y la pobreza infantil en España refiere a *las características de los hogares*. En los informes de Educo hemos señalado que en España los hogares con hijos tienen más riesgo de pobreza que los hogares sin hijos, situación que se daba incluso antes de que empezara la crisis económica. Son los hogares con hijos los que tienen más

dificultades para llegar a fin de mes y además, algunos autores señalan que el sistema español de prestaciones “penaliza a los hogares con hijos” (Calero y Choi, 2012).

También se observa que casi una de cada dos familias monoparentales estaban en riesgo de pobreza en 2013 (47,6%), en tanto para las familias numerosas el porcentaje supera el 40%, es decir, más de una de cada tres. Se percibe, además, que en estos hogares numerosos los adolescentes reciben el mayor impacto de la pobreza.

El tercer factor explicativo del incremento del riesgo de pobreza y exclusión social de la infancia en España, la *situación laboral de los cuidadores*, considera la destrucción de tres millones de puestos de trabajo y el aumento de la precariedad laboral que han tenido lugar en estos últimos años. En este sentido, se han triplicado desde 2007 las familias con niños a cargo donde ninguno de los cuidadores trabaja. Estos hogares han pasado de 348.000 en 2005 a 943.000 en 2013. También se ha triplicado la población infantil que vive en hogares con baja intensidad laboral, es decir, con personas en edad activa que trabajan por debajo del 20% de su potencial laboral. A su vez, el endurecimiento de las condiciones para acceder a las prestaciones por desempleo y a otros tipos de prestaciones para asegurar unos ingresos mínimos ha dejado a numerosas familias sin recursos. En relación a esta cuestión de la situación laboral de madres y padres, resulta sumamente llamativo que la Oficina estadística europea (Eurostat) recopile actualmente un capítulo de indicadores bajo el título de ‘Pobreza en el trabajo’ para referirse al riesgo de pobreza de personas insertas en el mercado laboral. Todo lo anterior muestra el cuestionamiento actual del trabajo asalariado como principal instrumento de reducción del riesgo de pobreza, así como el deterioro de su función como factor de inclusión social.

#### De la vulneración de derechos y la moratoria social de la infancia

Un tercer asunto que forma parte de esta nueva cuestión social de la infancia en España en 2014 es que buena parte de la opinión pública, de la clase política y de los medios masivos de comunicación aún concibe a la infancia como una *moratoria social*, es decir, como colectivo que sólo cuenta por lo que será y hará en el futuro. Frente a esta representación cultural y social de la infancia, cabe recordar que niñas y niños son titulares de derecho y que el Estado y las





Administraciones son los titulares de obligaciones para su garantía y realización, tal como lo marca la Convención sobre los derechos de la infancia (CDI) y el marco jurídico español. Por tanto, la pobreza infantil no es un problema social sino una vulneración de derechos que los Estados tienen la obligación de remediar. La serie de análisis sobre bienestar infantil en España realizados por Educo desde 2013 han mostrado una vulneración progresiva de los derechos de la infancia a partir de 2007 que ha revelado una regresión de los derechos de niñas y niños y, consecuentemente, una pérdida de su bienestar y su calidad de vida.

Un cuarto asunto que refuerza esta perspectiva de una nueva cuestión social de la infancia, que podríamos referenciar como *el argumento económico*, se apoya en los estudios que hemos analizado y el último informe de CE, que destacan una cierta particularidad que acompaña este retroceso en las políticas de protección social para la infancia. Dicha particularidad se traduce en una *desatención a la abundante evidencia y literatura especializada que aboga por fortalecer las políticas preventivas, en vez de sostener las actuales políticas paliativas*. Las primeras no sólo son más eficaces y eficientes para combatir la pobreza infantil, sino además permiten robustecer la capacidad económica de la sociedad a medio y largo plazo.

Se trata, como hemos avanzado, de un argumento económico que acompaña, pero no sustituye, el argumento principal: el riesgo de pobreza infantil es la cara visible de una vulneración de derechos que el Estado tiene la obligación de garantizar.

Frente a esta situación, algunos investigadores y organizaciones señalan la debilidad de las políticas sociales para la infancia y la familia como un factor explicativo de la especial vulnerabilidad de la infancia, poniendo de manifiesto *la inexistencia de una estrategia nacional para la mejora del bienestar infantil*. De hecho, el informe de la Comisión Europea de 2014 señala que ha habido avances en cuanto a la visibilidad de los problemas de la infancia así como el desarrollo de programas nacionales y territoriales, “pero los resultados en ganancias de bienestar infantil son limitados”. Desde la crisis, además del II Plan Estratégico Nacional para la Infancia y la Adolescencia 2013-2016, han aparecido algunos planes autonómicos como los de Aragón (2010-2014), Castilla-La Mancha (2013-2016), Cataluña (2010-2013) y La Rioja (2011-2014). El informe de la Comisión Europea recuerda que “los niños vulnerables aparecen con nitidez pero no suele aparecer el problema de la pobreza infantil, y mucho menos el objetivo de erradicación de la pobreza infantil severa”.

Finalmente, un **quinto asunto** que refleja esta nueva cuestión social de la infancia en España, donde no sólo se requieren cambios en la forma de actuar sino en la forma de pensar y valorar, se manifiesta en la filosofía en que se apoya el diseño de estas políticas que se traduce en ‘políticas para niños en problemas’, y no como en otros países europeos, donde surgen como políticas integrales de infancia.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Calero, J. y Choy, A. (2012). *Exclusión social de los hogares con hijos. Incidencia de la crisis económica*. En: Navarro V. (Dir.) y Clua- Losada, M (Coord.) *El impacto de la crisis en las familias y en la infancia*. Observatorio social de España, Ed. Ariel. Madrid

Comisión Europea (2014). *Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas. Un informe de políticas nacionales*.

Domínguez, M. y González, M. J. (2012). *El impacto de la crisis en el bienestar social de la infancia en España*. En: Navarro V. (Dir.) y Clua- Losada, M (Coord.) *El impacto de la crisis en las familias y en la infancia*. Observatorio social de España, Ed. Ariel. Madrid

Educo (2013). *La regresión de derechos de la infancia en España 2007- 2013*

Educo (2014a) *¡Es que no me lo habías preguntado antes! Lo que niños y niñas dicen: la dimensión subjetiva del bienestar infantil*

Educo (2014b). *Los derechos no se van de vacaciones. El bienestar de niñas y niños españoles en verano*

Educo (2014c). *Niñas y niños: los más vulnerables en todas las Comunidades Autónomas. El bienestar de la infancia en España 2014*

Minujin, A., Nandy, S. (2012) *Global childpoverty and well-being. Measurement, concepts, policy and action*. The Policy Press, Reino Unido.

Sarasa, S. y Luppi, F. (2012) *Crisis económica y pobreza infantil en algunos países de la Unión Europea*. En: Navarro V. (Dir.) y Clua- Losada, M (Coord.) *El impacto de la crisis en las familias y en la infancia*. Observatorio social de España, Ed. Ariel. Madrid

Unicef ((2014). *La infancia en España 2014. El valor social de los niños: hacia un Pacto de Estado por la infancia*.

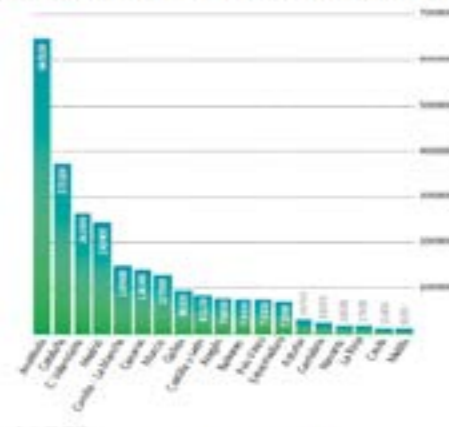
### PRESENTACIÓN EN POWER POINT<sup>1</sup>



<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia\\_diapositivas\\_GonzalodeCastro.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia_diapositivas_GonzalodeCastro.pdf)



### Niñas y niños en riesgo de pobreza



Total España: 2.5 millones

Andalucía, Catalunya, C. Valenciana, C. de Madrid: 1.5 millones

### Factores determinantes de la pobreza infantil:

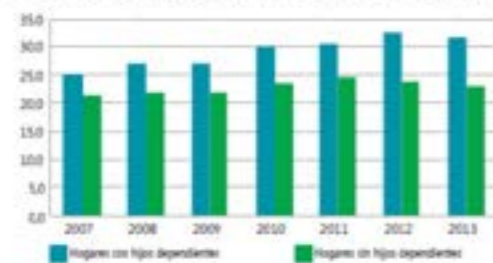
#### - 1. Características del hogar:

Hogares con/sin hijos. Más hijos en el hogar, más riesgo de pobreza

Familias monoparentales (2013): casi un 50% en riesgo de pobreza. Familia numerosa: 40%. Otros, 26%

Incidencia aumenta con la edad. Origen de progenitores.

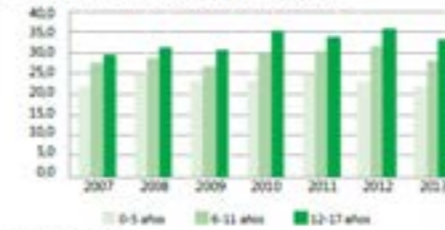
Gráfico 5. Riesgo de pobreza según la tenencia de hijos en el hogar, España (%)



Fuente: Eurostat, 14-7-2014

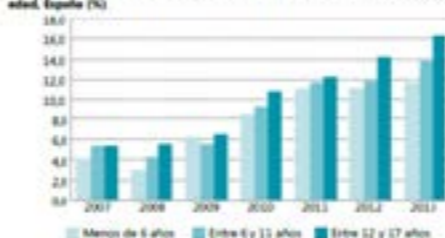
### Capítulo 1. Factores determinantes de la pobreza y su efecto en el bienestar infantil

Riesgo de pobreza infantil por grupos de edad, España (%)



Fuente: Eurostat, 14-7-2014

Población infantil que vive en hogares con baja intensidad laboral por grupos de edad, España (%)



Fuente: Eurostat, 14-7-2014

### - 2. Situación laboral de los cuidadores:

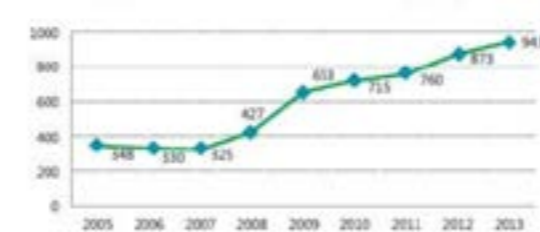
Casi un millón de familias tienen todos los adultos del hogar sin trabajo. (de 325 a 943 mil entre 2007 y 2013)

Desempleo de padres y madres = mayor riesgo de pobreza de hogares con niños.

El 39% de las familias con hijos tienen dificultades para llegar a fin de mes

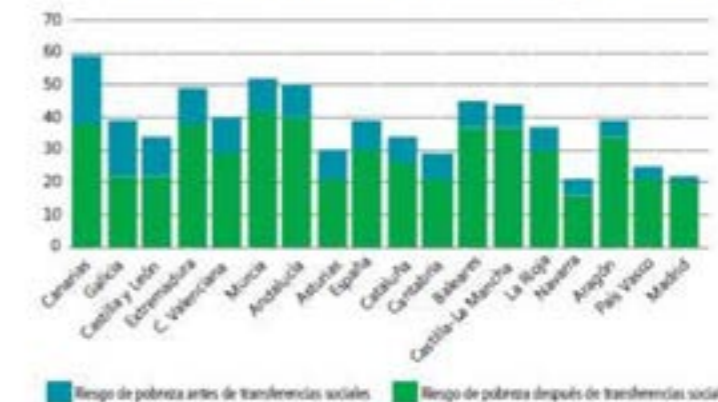
"Work in poverty" Eurostat: desempleo + precariedad + baja intensidad laboral. ¿Empleo como integrador social?

Gráfico 7. Hogares con niños con todos los adultos sin trabajo, España (en miles)



Fuente: Eurostat, 2014

### 3. Riesgo de pobreza antes y después de las transferencias sociales a la infancia y la familia



Fuente: INE, 2012

Tabla 6. Eficacia de las transferencias sociales a la infancia en las comunidades autónomas, 2012

Menores de 21 años	Riesgo de pobreza después de transferencias sociales	Riesgo de pobreza antes de transferencias sociales	Eficacia de las transferencias sociales
Galicia	22,3	39,1	42,97
Canarias	38	58,3	35,82
Castilla y León	22,2	33,8	34,31
Asturias	25,9	30,1	30,56
Cantabria	20,7	26,5	21,31
Comunidad Valenciana	29,2	40,1	27,24
Navarra	35,9	20,7	23,39
Cataluña	26,4	34,2	22,82
Extremadura	17,7	48,8	22,75
<b>España</b>	<b>28,9</b>	<b>38,6</b>	<b>23,54</b>
Andalucía	39,5	49,5	20,29
Murcia	42,1	52,4	19,66
País Vasco	30,2	36,8	17,88
Baleares	37,1	44,8	17,29
País Vasco	20,7	24,9	16,87
Castilla - La Mancha	37,1	44,2	16,06
Aragón	34,2	38,7	11,83
Madrid (Comunidad de)	20,2	21,9	7,31

Fuente: elaboración propia, datos del INE, 2012.



El bienestar de la infancia en España 2014

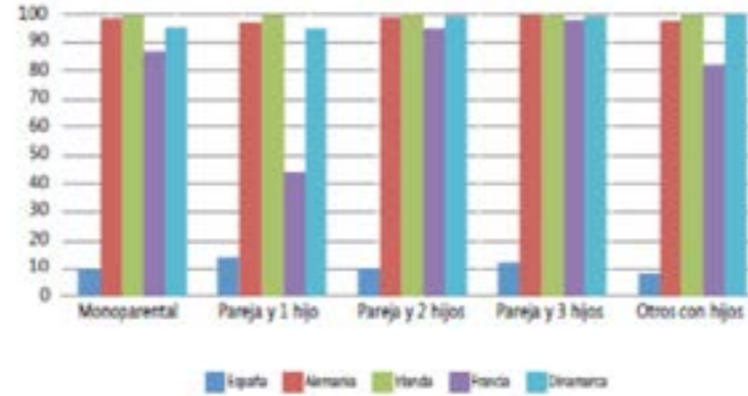
Riesgo de pobreza antes y después de las transferencias sociales. Europa

Eficacia de las transferencias sociales a la infancia en Europa, 2012

	Riesgo de pobreza antes de las transferencias	Riesgo de pobreza antes de las transferencias	Riesgo de pobreza después de las transferencias
Austria	8,3	35,4	30,8
Bélgica	19	32,8	49,5
Dinamarca	11,1	30,4	63,5
Francia	19	46,8	52,4
Reino Unido	18,5	45,3	59,7
Dinamarca	10,7	28,6	58,5
Austria	17,5	40,8	57,1
Suecia	14,6	32,6	55,2
Luxemburgo	22,6	47,1	52,2
Hungría	22,6	47,1	52,2
República Checa	11,9	35,9	51,7
Alemania	15,2	31,2	51,3
Eslovenia	13,5	27,6	51,1
Polonia	16,7	31,1	49,8
Chipre	13,9	26,2	46,9
Lituania	26,8	36,8	46,4
Francia	19	31,3	46,2
Eslovaquia	17	31,4	45,9
Holanda	13,7	24,4	45,9
Europa 28	20,7	36,6	43,4
Croacia	22,1	36,7	42,8
Polonia	24,5	36,2	40,6
España	21,9	36,1	39,3
Italia	15,8	29,2	39
Malta	11,1	17,7	38,7
Lituania	24,4	36,5	38,2
Portugal	21,8	31	37,9
Bulgaria	26,2	36,5	36,4
Rumanía	34,5	43,1	29,1
Italia	26	33,2	29,9
España	29,9	38,6	22,5
Suecia	26,9	32,1	16,2

El bienestar de la infancia en España 2014

Cobertura de prestaciones de familia en hogares con menores de 17 años según estructura del hogar en 2006 (%)



Fuente: Sarasa y Luppi, 2012

La regresión de derechos de la infancia en España 2007- 2013

Tabla 2. Resumen de las elecciones realizadas, tras escoger las 5 opciones preferidas en respuesta a la pregunta: ¿Qué harías si pudieras decidir? España, 2012.

Preferencia	Total	Chicos	Chicas
Asegurarme de que todo el mundo tiene algo para comer	3258	1117	1741
Asegurarme de que todo el mundo tiene un hogar	3231	1125	1716
Conseguir la paz en todo el mundo	2960	1477	1425
Hacer que todos tengan suficiente dinero	2775	1448	1327
Asegurarme de que todo el mundo es tratado igual	2740	1298	1222
Asegurarme de que todos los padres tienen trabajo	2553	1241	1112
Estar siempre rodeado de amigos	2018	912	1096
Estar más tiempo con mi familia	1719	814	905
Elegir el animal que me gusta para tenerlo en casa	1348	601	545
Asegurarme de que nunca más volveré a estar solo	887	365	442
Asegurarme de que todo el mundo se quiere	779	326	444
Comprarme un ordenador para mí	653	258	295
Construir un espacio para jugar en casa	554	227	229
Comprarme un televisor para mí	395	234	182
Dejar de ir a la escuela	336	210	105
Tener mi propia videocámara	214	221	51

Fuente: Unicef, 2012.

El bienestar de la infancia en España 2014

Eficacia de las transferencias sociales:

- **Inversión en España** : 5,4% PIB  
Inversión en Europa (Media): 8%
- **Eficacia en reducción del riesgo de pobreza:**  
España: 22,5%  
Europa: 43%

- **Transferencias sociales a la infancia y familias:**  
Baja inversión, baja eficacia, y política de recorte del gasto público en tiempo de aumento de demanda

El bienestar de la infancia en España 2014

Pobreza y exclusión social

Riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE)

Personas cuyos ingresos son inferiores al 60% de la renta mediana disponible equivalente (después de transferencias sociales)

Carencia de cuatro de estos ítems:

- no tener retrasos en el pago del alquiler, hipoteca, recibos relacionados con la vivienda o compras a plazos
- mantener la vivienda con una temperatura adecuada durante los meses fríos
- hacer frente a gastos imprevistos
- una comida de carne, pollo o pescado cada dos días
- **Ir de vacaciones fuera de casa, al menos una semana al año**
- un coche
- una lavadora
- una televisión a color
- un teléfono

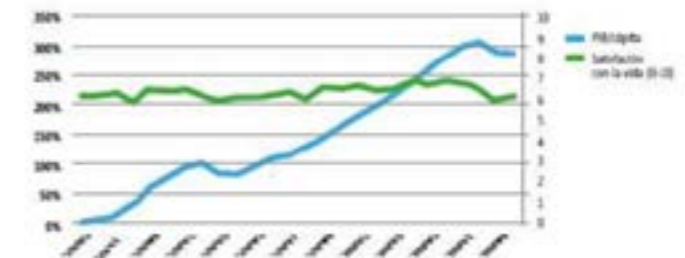
Personas de 0 a 59 años que viven en hogares en los que los adultos han trabajado menos del 20% de su potencial total de trabajo en el año anterior al de la entrevista.



Figura 1. Dimensiones del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social (Arope)

La regresión de derechos de la infancia en España 2007- 2013

Gráfico 5. Evolución del PIB/cápita y la satisfacción con la vida. España 1985-2010



Fuente: elaboración propia a partir de la World Database of Happiness y <http://www.bancomundial.org/databank/SD/SD003>





Derechos de la infancia y bienestar infantil      Cambio social y desarrollo

- Vol.1- Desafíos del cambio social
- Vol.2- El reto de la equidad dentro de los límites ecológicos
- Vol.3- La era de la política más allá de los límites nacionales
- Vol.4- El bienestar humano: una conversación actual de la humanidad

(El bienestar es) “la realización de los derechos de la infancia y de las oportunidades para que cada niño y niña sean todo lo que él o ella puedan ser a la luz de sus habilidades, potencial y talentos”.

Jonathan Bradshaw (2007)

“En el pequeño mundo en el cual los niños viven su existencia -dice Pip en *Grandes esperanzas* de Charles Dickens-, no hay nada que se perciba y se sienta con tanta agudeza como la injusticia”.

(...) Lo que nos mueve, con razón suficiente, no es la percepción de que el mundo no es justo del todo, lo cual pocos esperamos, sino que hay injusticias claramente remediabiles en nuestro entorno que quisiéramos suprimir.

Sen, Amartya. (2010); *La idea de la justicia*.



## Enfoque de Derechos de la Infancia y situación socio-económica en España

### Nuevas realidades de pobreza en países avanzados

Ana Sofía Telletxea Bustinza

Responsable del Departamento de Análisis y Desarrollo de Cáritas Bizkaia

1 La pobreza aumenta en la CAV en el periodo de crisis y afecta especialmente a colectivos que anteriormente ya se encontraban en situación vulnerable.

Los hogares con hijos/hijas, especialmente los encabezados solo por una mujer, las personas inmigrantes y personas sin estudios son los grupos más afectados. Aumentan también las personas en situación de grave exclusión (Personas Sin Hogar).

Entre 2008-2012 han incrementado significativamente las formas más graves de privación ligadas a la pobreza y a la precariedad. En 2008 la privación afectaba a un 2.7% de la población y en 2012 lo hace a un 5.8%.

Según los últimos resultados del Informe Foessa para el País Vasco (2014): “en el País Vasco más de 360.000 personas se ven afectadas por procesos de exclusión social, es decir el 16,6% del total de la población (más de 138.000 hogares)”. “113.000 personas se encuentran en la exclusión severa (cerca de 46.000 hogares)”.

En el campo de las necesidades de subsistencia la vivienda y el pago de recibos (alquiler, suministros, etc.) es el principal problema que presentan las familias atendidas por Cáritas.

Los resultados del actual informe FOESSA para el País Vasco (Avance de resultados), confirman esta realidad.

Teniendo en cuenta las distintas dimensiones de la exclusión, el empleo, la vivienda y la salud son los principales factores que contribuyen al aumento de la fractura social. En nuestro entorno (CAV), la vivienda es el principal factor, muy seguido del empleo. Esta problemática, con valores inferiores a los del Estado, se muestra con fuerza en todos los segmentos de población (2014 Foessa).

Una situación de pobreza que persiste en el tiempo y esta situación está empeorando, por el endurecimiento de las condiciones de vida, el desgaste de la red de apoyo familiar y social y la percepción de que tienen las propias familias de su horizonte vital.

Un contexto de pobreza y desempleo (empleo/precario) en el que las políticas de protección social se muestran insuficientes y forman parte de un escenario de nuevos riesgos sociales en que caracterizan a las sociedades occidentales post-industriales<sup>14</sup>.

Crece el riesgo de que la situación de estas familias, mayoritariamente con menores a su cargo, se “estabilice” en la precariedad, en la incertidumbre.

2 El desempleo y el aumento de la precariedad laboral debilitan la capacidad del empleo como principal factor de protección ante la pobreza y la exclusión: De la sociedad salarial a la sociedad de la incertidumbre.

<sup>14</sup> Nuevos Riesgos Sociales (NRS): Riesgos a los que se enfrentan las personas en la actualidad y “durante el curso de sus vidas como resultado de cambios económicos y sociales asociados con la transición a una sociedad postindustrial” (Taylor – Gooby, 2004).

3 Gran parte de las personas que se acercan a Cáritas se encuentran solas o con relaciones debilitadas. En ocasiones, el hecho de pertenecer a grupos sociales que generan rechazo en el imaginario social (personas sin hogar, jóvenes migrantes, minorías étnicas...) dificulta sus oportunidades de inclusión social (“el retorno de las clases peligrosas”). No se perciben como sujetos de derechos (Cuestión de la COHESION SOCIAL).

4 En este contexto de pobreza e incertidumbre que afecta principalmente a familias con menores a su cargo resurge la cuestión de la pobreza infantil.

Las políticas sociales de lucha contra la pobreza infantil en España y su impacto en la reducción de esta problemática están marcadas por el modelo mediterráneo que caracteriza su Modelo de Bienestar. Un modelo mixto (público – privado) caracterizado por la centralidad de la familia como espacio de microsolidaridad y como “colchón” en situaciones de crisis (“familismo”).

En este contexto, las transferencias públicas tienen en España un impacto reductor sobre la pobreza infantil más bajo que en otros países Europeos<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Moreno, L. y Marí – Klose, P. en “Los Estados de Bienestar en la encrucijada. Políticas sociales en perspectiva”. (Elóisa del Pino y M<sup>a</sup> Josefa Rubio Lara, Editoras). (Ed. Tecnos. Madrid, 2013).



PRESENTACIÓN EN POWER POINT<sup>16</sup>



# NUEVAS REALIDADES DE POBREZA EN PAISES AVANZADOS



LA CUESTION:

NUEVAS REALIDADES DE POBREZA EN PAISES AVANZADOS

REALIDAD.

LAS CUESTIONES:

¿NUEVAS?

¿POBREZA?

"PAISES AVANZADOS"... ( DESARROLLADOS).



POBREZA

La pobreza **aumenta** en la CAV en el periodo de crisis y afecta especialmente a colectivos que anteriormente ya se encontraban en situación vulnerable. Los hogares con hijos/hijas, especialmente los encabezados solo por una mujer, las personas inmigrantes, personas sin estudios son los grupos más afectados.

POBREZA EUSKADI POR COLECTIVOS (EPDS 2012)	2008	2012
TASA POBREZA EUSKADI (EPDS P. Mantenimiento)	5.7 %	7.2 %
Familias con baja intensidad laboral	5.6 %	9.9 %
Mujeres menores de 45 años, solas, sin ocupación estable y con menores	47.1%	60.7 %
Menores de 16 años	9.1 %	11.3 %
Ciudadanos extracomunitarios	26 %	31.6 %
Personas Sin estudios	10,4 %	14,7 %



EL ESTADO DE LA CUESTION.



# POBREZA Y EXCLUSION

Dos conceptos (situaciones) entrelazados pero distintos.



POBREZA

Entre 2008-2012, en Euskadi, han incrementado significativamente las formas más graves de privación ligadas a la pobreza y a la precariedad.

2008		2012	
%	N	%	N
2.8	61.982	6.2	112.492

Exclusión de las situaciones de privación en el hogar en su modo más grave. 2008-2012

EJE ECONOMICO - INDICADOR POBREZA 2011		ESPAÑA	PAIS VASCO
7	Pobres extremos: ingresos inferiores al 10% de la renta familiar mediana equivalente. Umbral estable en Euros constantes para más de los 3 años (3.274 por Unidad de consumo en 2011)	5,3	1,8
8	Hogares que no cuentan con algún bien considerado básico por más del 9% de la sociedad (agua corriente, agua caliente, eléctrica, calefacción, televisión, teléfono, coche, frigorífico y que no avide permitido)	1,7	1,2

16 La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Ponencias: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=49&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia\\_Ana\\_sofia\\_Tellexea.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Ponencia_Ana_sofia_Tellexea.pdf)



En el campo de las necesidades de subsistencia **LA VIVIENDA Y EL PAGO DE RECIBOS** (alquiler, suministros, etc...) es el principal problema que presentan las familias atendidas por Cáritas, y el principal grupo de gasto en el conjunto de la población.



la función de las **políticas de rentas mínimas**.  
**RGE: CONTENCIÓN DE LA POBREZA Y DE LA DESIGUALDAD DE RENTA**  
lejos de los niveles que teníamos en la CAV entre 1986 – 1996.  
CAV: alejados de niveles del resto del Estado.

**DESIGUALDAD RATIO S80/S20.** (Relación entre el 20% de personas con renta per cápita más elevada y el 20% de personas con renta más baja).

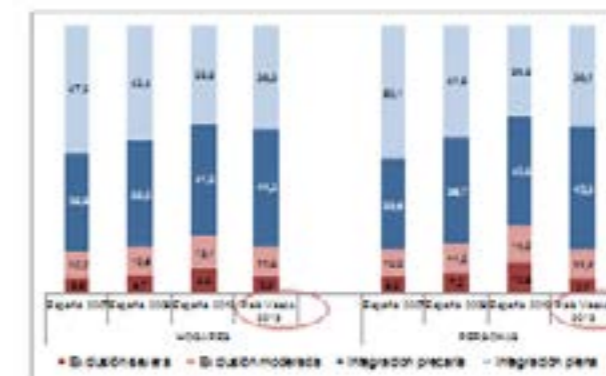
	2004	2008	2012
UE-27		5	5
UE 17	5	4,8	5
ESPAÑA		5,7	7,2
CAV	3,9	3,6	3,7

Fuente: EPDS 2012, Eustat SILC.

## Las dimensiones de la exclusión social

EXCLUSION

EJES	DIMENSIONES
ECONÓMICO	Exclusión del empleo
	Exclusión del consumo
CIUDADANÍA POLÍTICA Y SOCIAL	Exclusión política
	Exclusión de la educación
	Exclusión de la vivienda
	Exclusión de la salud
RELACIONES SOCIALES	Conflicto social
	Aislamiento social

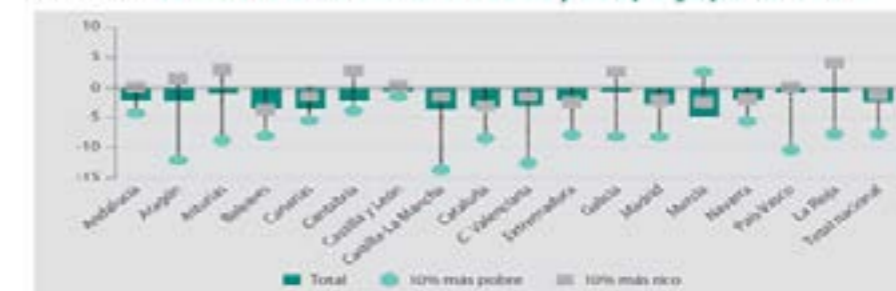


## Clasificación de la población



La crisis no nos ha afectado a todos por igual

GRÁFICO 2.25. Cambios en la renta media entre 2008 y 2012 por grupos de renta



## La crisis no nos ha afectado a todos por igual

Perfiles con mayor riesgo de exclusión social:

Los hogares monoparentales encabezados por una mujer

- Los hogares con algún miembro de origen extranjero o con sustentador principal joven encabezados por hombres.

Se multiplican las diferencias por la edad:

- El 44% de los excluidos tiene menos de 29 años.
- Jóvenes recién emancipados.
- Jóvenes que viven en hogares excluidos.
- Jóvenes desempleados fuera del sistema educativo.
- El 35% de los menores se encuentra en exclusión.

El 24% de la población extranjera se encuentra en exclusión severa

Casi 1/3 de la población gitana vive de la exclusión moderada o la severa

## La crisis no nos ha afectado a todos por igual

El desempleo de larga duración y la nacionalidad diferente a la UE15 multiplica por 2,5 el riesgo de exclusión, mientras que el trabajo irregular duplica la tasa de exclusión social entre la población del País Vasco. Estas mismas características incrementan el riesgo de exclusión entre los hogares en el País Vasco, al mismo tiempo que los hogares con baja intensidad laboral (53%), los hogares monoparentales extendidos (36%), los hogares con alguna persona con discapacidad (28%), y los hogares en barrios degradados o marginales (27%) completan el perfil de familias con mayor riesgo de exclusión social.

Dos de cada tres personas en situación de exclusión provienen de antes de la crisis.

## La crisis no nos ha afectado a todos por igual

Aumenta el número de familias con hijos/hijas atendidas en Cáritas Bizkaia, y dentro de este grupo continúa cobrando peso el colectivo de familias monoparentales, principalmente encabezadas por una mujer.

	2012	2011	2010	2009
Familias con hijos/hijas	4.188	100,00%	4.835	100%
Familias monoparentales	1.619	38,90%	2.001	41%

Exclusión familias con hijos/hijas a su cargo.

## FRAGILIDAD DEL EMPLEO COMO FACTOR DE INCLUSIÓN Y DE PROTECCIÓN (GENERACIÓN DE DERECHOS).

- Empleos de bajos salarios: En Bizkaia, en torno a un 18% de los perceptores de RGI lo son en su modalidad de "renta complementaria de ingresos del trabajo." → **trabajadores pobres.**
- La tasa de desempleo global es significativamente menor en Euskadi (16%) que en el resto del estado (24%), pero las **tasas de paro de larga reducen distancias.**

	2008	2011	2012	2013
EU-27	2,6	4,1	4,6	
ESPAÑA	2	9	11,1	15
CAV	0,9	4,8	6,2	8,2
BIZKAIA	1,2	6,5	8,2	9,4

Fuente: Euzko Foruak. Tasa de paro de larga duración (% de población)

## PERSISTENCIA EN EL TIEMPO DE LAS SITUACIONES DE DIFICULTAD.

tiempo en Cáritas	2010		2013	
	N	%	N	%
Nuevas altas	5.406	42%	3.241	28%
5 años o más	2572	20%	3.599	31%

La cronicidad no es solo una cuestión temporal.

La persistencia genera:

Huellas, heridas, rupturas, ... riesgo de no retorno.

- deterioro físico y emocional.
- Desesperanza en el futuro
- Estrés en las familias
- Tensión en las relaciones sociales

## ALGUNOS ACTORES CLAVE

La familia

Resiste, pero comienza a debilitarse!

Del cuidado de los nietos a la ayuda para la subsistencia

Mantenimiento de la vivienda, apoyo para la alimentación, gastos de escolarización ...

El carácter urgente, puntual y de emergencia de las ayudas familiares se está transformando en algo más permanente, ante la prolongación de las dificultades. (FOESSA 2014)





ALGUNOS ACTORES CLAVE

Tercer sector de acción social.  
Trabajo en red.

Organizaciones de acción social

- Contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas, familias grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad exclusión social.
- Realizan aportaciones a las políticas sociales y a la acción de las instituciones y otros agentes.
- son canales de solidaridad ciudadana a través del voluntariado y otras formas de participación (colaboradores, socios, donantes...).

• Necesidad de plantear "nuevas estrategias", necesidad de innovar. Mientras tanto nos va invadiendo cierta sensación de impotencia.

Merma en los tiempos de atención por aumento de demanda

incertidumbre (cambios legislativos, financiación, rol...).

La vuelta a lo asistencial pone en riesgo una acción social y acompañamiento a las familias a lo largo de un itinerario de vida y en todas sus dimensiones.



ALGUNOS ACTORES CLAVE

Administración Pública

Debilitada, políticas sociales en retroceso...

El efecto amortiguador de las políticas sociales en España se está erosionando (FOESSA 2014).

De las políticas universales a las meritocráticas.

PERDIDA DE CREDIBILIDAD

Sistema de protección de mínimos disperso e incoherente. DEBILITADOS.

La debilidad de los Servicios Sociales Públicos

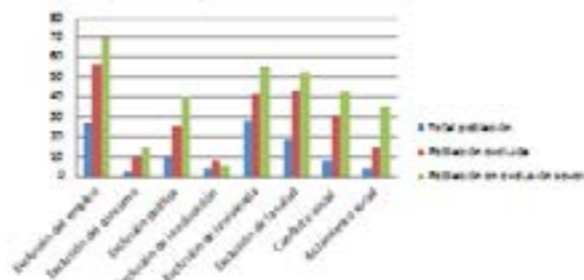
IMPACTO POSITIVO DE LOS GRANDES PACTOS?

Sistema de protección mínima (hecho diferenciador en Euskadi)

Impacto positivo del sistema educativo en la prevención de la exclusión (Euskadi).

IMPACTO POSITIVO DE LOS GRANDES PACTOS?

pobreza y exclusión social Euskadi 2013



VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2014

Hacia un nuevo modelo social?

La rentabilidad del sistema económico ha prevalecido sobre el modelo de bienestar.

La profundización en la desigualdad en el acceso a la renta se está convirtiendo en el signo de este nuevo modelo.

Transitamos de un modelo de "integración precaria" a un modelo de "privatización del vivir social".



VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2014

Hacia un nuevo modelo social?

La ambivalencia de la cultura cívica en España está derivando, peligrosamente, hacia el abandono de cualquier fundamento normativo, en términos de justicia social, del Estado de bienestar y de las exigencias prácticas que su sostenimiento demandan de la ciudadanía.

Obstáculos a una comunidad universalista

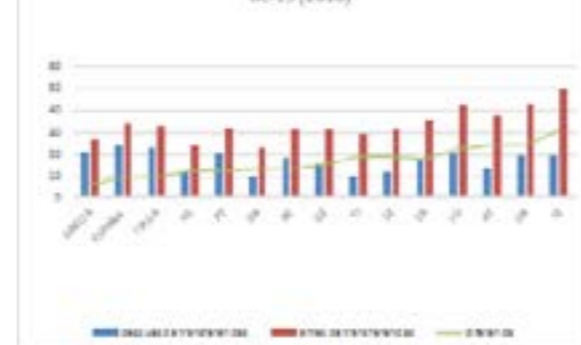
Una cultura fiscal alejada de criterios de protección mutua.

Valorar más importante para el éxito tener una extensa red de contactos que el merecimiento.



Moreno, L. y Marl - Klose.

Riesgo de pobreza infantil antes y después de transferencias sociales. UE-15 (2010)



Grecia, España e Italia son los países de la UE-15 donde las transferencias públicas tienen un impacto reductor sobre la pobreza infantil más bajo. Portugal no le sigue muy a la zaga. Como consecuencia de ello, la pobreza infantil se sitúa en el sur de Europa por encima del 20%, bastante por encima de lo que sucede en otros países. Es reseñable que en los países de Europa del Sur la proporción de hogares con niños que se benefician de ayudas monetarias a las familias es muy baja, y su efecto reductor sobre la pobreza suele ser limitado. En España, por ejemplo, el efecto reductor sobre la pobreza infantil producido por las pensiones es mayor que el de los programas asistenciales o los programas específicos para familias con niños. Dicho de otro modo, hay más hogares con niños que salen de la pobreza gracias a la pensión de uno de sus miembros que a las ayudas destinadas a combatir específicamente la privación económica de hogares con niños.

UNA REALIDAD SOCIAL QUE RECLAMA NUESTRO COMPROMISO

A las administraciones públicas:

- Es necesario un mayor apoyo a las familias. Refuerzo de políticas sociales destinadas a la familia y un aumento de los sistemas de protección familiar.
- Solicitamos también un fortalecimiento de los planes y plataformas de inclusión, de iniciativas de empleo inclusivo y también de otras iniciativas de inclusión social que no pasen directamente por el empleo.

A los agentes económicos y de empleo:

- Necesitamos una economía y un empleo al servicio de las personas, de todas las personas. Existen experiencias en el campo de la economía social y solidaria nos muestran que este nuevo modelo es posible.

A la sociedad en general

- No desfallezca en la lucha por la cohesión social, enfrentándose prejuicios, superando estereotipos que tanto dolor causan en las personas. Necesitamos un nuevo modelo de sociedad con valores que favorezcan la calidad de vida, la convivencia y la cohesión social.

Cáritas Bizkaia, Julio 2014.

Hacia un nuevo modelo social

Hacia un nuevo modelo social

BIEN COMUN

- Apuesta firme por el bien común. Sociedad basada en derechos universales y no en privilegios individuales.

POLÍTICAS DE APOYO A LA FAMILIA

Eliminar la sobrecarga que recae en los hogares.

Implementar medidas que eviten la transmisión intergeneracional de la pobreza, por el riesgo estructural de la presencia de la pobreza severa en hogares con menores.

Hacia un nuevo modelo social

La equidad como criterio de evaluación de las decisiones políticas

Evaluación

- Considerar los indicadores de desigualdad, pobreza, exclusión social y privación material como indicadores para elaborar un diagnóstico riguroso de desarrollo social y una evaluación de las políticas dirigidas al mismo.

Inversión social

- Considerar el gasto social como "inversión social", priorizando aquellos ámbitos que son más correctores en términos de desigualdad (inversión en sanidad y en educación, en pensiones y rentas mínimas)

Compromiso redistributivo ético

- Mejorar nuestra pedagogía fiscal. Sistema universal de protección con impuestos justos y suficientes.

Otro modelo de sociedad

Una economía al servicio de las personas

"Dignidad se escribe con D de derechos"

Eskerrik asko, muchas gracias.



## Enfoque de Derechos de la Infancia y situación socio-económica en España

### Presentación de la ponencia: enfoque de Derechos de la Infancia y situación socio-económica en España

**Dr. Benito Alaez Corral**

Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad de Oviedo

La crisis económica ha puesto el foco de la atención política y social de nuevo sobre la situación de los derechos de la infancia, especialmente de aquellos derechos sociales (como el derecho a la alimentación, a la salud, la vivienda o la educación) cuya realización efectiva se ha visto más afectada por los recortes presupuestarios y del Estado social. Estos recortes y las consecuentes lagunas de los poderes públicos a la hora de garantizar que todos los niños tienen cubiertas sus necesidades básicas, sobre todo las de aquellos niños provenientes de estratos socio-económicamente desfavorecidos, constituyen un tipo de “maltrato infantil socialmente institucionalizado”, que ninguna sociedad decente y desarrollada debería permitirse.

Siendo esto digno de atención y análisis, creo que deberíamos preguntarnos si esta situación de depauperación de los derechos de la infancia correlativa a la situación de crisis socio-económica que tiene España no es la consecuencia del forma en que consideramos y miramos a los niños y a sus derechos, donde el niño es visto mucho más como el beneficiario de protección social y no como un auténtico sujeto de derechos fundamentales (humanos). Sin embargo, la política, como subsistema social, refleja el modo en que la sociedad se relaciona con los niños, y este es modo es mayoritariamente aun hoy el de destinatarios de protección a través de la familia y a través de las instituciones públicas y no el de ciudadanos activos.

Como consecuencia de ello, la protección de los derechos sociales básicos de los niños se ve reducida en la misma medida en que se ven reducidos los recursos públicos y privados para la dicha acción protectora por parte de las familias y del Estado, pero sobre todo en la medida en que los niños carecen de una voz política propia que les permita subrayar la importancia para el conjunto de la sociedad de sus derechos e intereses. Los derechos de los niños no se toman suficientemente en serio porque no se toma suficientemente en serio a los niños como conciudadanos iguales, cuyo interés superior consiste principal (aunque no exclusivamente) en ser oídos y tomar parte en la toma de las decisiones que les afectan para no verse simplemente subrepresentados. Un primer paso para superar este estado de cosas lo es sin duda la apertura de espacios consultivos de participación infantil, que ya se está dando a nivel municipal con iniciativas como el programa de Ciudades amigas de la infancia, pero uno mucho más decisivo lo puede ser la reducción de la edad mínima requerida para ejercer algunos derechos políticos como el de voto o el de iniciativa popular, tal y como ponen de relieve algunas experiencias del derecho comparado. Ejercer esos derechos a participar en la configuración de la voluntad colectiva, es decir, su paulatino empoderamiento político como ciudadanos, haría más fácil llamar la atención sobre el contenido positivo de acción del Estado que poseen muchos derechos fundamentales respecto de la persona menor de edad e impediría que se descuidase presupuestariamente su cobertura como consecuencia de unadistinta preferencia de las opciones de gasto público.

Han pasado más de 35 desde que entró en vigor la Constitución Española de 1978, y 25 años desde que se aprobó la Convención de las Naciones Unidas de los derechos del Niño. En todo este tiempo sin duda alguna la situación legal de los derechos del niño ha experimentado una notable mejoría, que ha ido pareja al desarrollo social y económico de nuestro Estado.

Ahora bien, si tenemos que valorar desde una perspectiva global esta mejoría teniendo en cuenta en qué dirección se ha producido la misma, la conclusión general que se puede extraer de la evolución de la legislación y la jurisprudencia sobre derechos de la infancia en España, tanto a nivel nacional como a nivel autonómico, es que se ha avanzado mucho más en la protección social del menor de edad (heteroprotección) que le viene de terceras personas a su alrededor, que en el empoderamiento del menor para el ejercicio autónomo de sus derechos (autoprotección), en especial de los derechos fundamentales.

Es algo que se puede observar incluso en los anteproyectos de Ley ordinaria y orgánica de protección de la infancia actualmente en preparación, en los que el foco de la atención se coloca sustancialmente en mejorar los aspectos organizativos y procedimentales de la protección social del menor como núcleo de un renovado y redefinido interés superior del menor, pero donde, más allá de una mayor presencia y concreción del derecho a ser oído y escuchado, las



garantías de autoprotección del menor apenas experimentan mejoría y en ningún caso se convierten en el núcleo esencial de aquel interés superior.

Este desequilibrio entre las dos facetas de protección de la infancia tiene efectos negativos circulares, porque la falta de empoderamiento de los menores hace que las posibles deficiencias de su protección social -consecuencia de los vaivenes de la situación económica- sean menos trascendentes políticamente, al faltarles a aquellos (al menos a algunos de ellos) suficiente voz propia y sobre todo capacidad de decisión política a través del voto. No se debe, pues, absolutizar ni una ni otra vertiente de la protección del menor, pues de hacerse se desconocerían bien la especial necesidad de (hetero)protección en que se encuentran los menores de edad y que justifica aquel específico mandato constitucional de protección (art. 39 EC), o bien que la dignidad que el art. 10 CE confiere a todas las personas, también durante su minoría de edad, está anudada a la titularidad y ejercicio de los derechos fundamentales, aunque este último pueda modularse en función de la paulatina capacidad de obrar que vayan adquiriendo las personas menores y de las específicas limitaciones que se deriven de su necesidad de protección social.

En este sentido, deberíamos preguntarnos si los recortes presupuestarios adoptados en la reciente y gravísima crisis económica y las consecuentes deficiencias en las políticas públicas de protección de la infancia no constituyen sino un tipo de “maltrato infantil socialmente institucionalizado” que paradójicamente -al menos en parte- es la consecuencia de la forma en que consideramos a la infancia y a sus derechos, especialmente del hecho de que el niño sea visto todavía mucho más como mero beneficiario de protección social que como un auténtico sujeto de derechos fundamentales, copartícipe de las decisiones que le afectan.

Desgraciadamente, la política, en tanto que subsistema social, refleja el modo en que la sociedad se relaciona con los niños, y este modo es mayoritariamente aun hoy el de destinatarios de protección a través de la familia y de las instituciones públicas, no el de ciudadanos activos progresivamente responsables tanto de los aspectos personales que afectan a sus vidas como de los aspectos sociales que también inciden sobre ellas. Como consecuencia de ello, la protección de los derechos sociales básicos de los niños se verá reducida en la medida en que se vean reducidos los recursos públicos y privados para la dicha acción protectora por parte de las familias y del Estado, pero también en la medida en que los niños carezcan de una voz propia que les permita subrayar la importancia para sí

mismos y para el conjunto de la sociedad de sus derechos e intereses según van siendo conscientes del entorno (social, económico, político, etc...) que les rodea. Los derechos de los niños no se toman suficientemente en serio porque en el fondo la sociedad no ve a los niños como conciudadanos iguales, cuyo interés superior consiste principal (aunque no exclusivamente) en decidir las cuestiones que les afectan cuando tienen madurez suficiente para no verse simplemente subrepresentados. Y ello sucede tanto en la esfera privada, donde aún se desconoce que conforme a nuestra legislación civil con carácter general no cabe que los padres decidan (representen) por sus hijos menores cuando estos poseen madurez, como en la esfera pública donde aún muchas normas -que datan de hace más de treinta años- no permiten que los menores de edad maduros decidan por sí mismos o al menos codecidan cuestiones que les afectan personalmente (como su educación religiosa y moral), sin que parezca que esto pueda tener visos de cambio sobre todo al estar los menores privados de la capacidad de influencia que aportan los derechos de participación política. Desde este punto de vista, nada menos que el 9% de la población de nuestro país (en torno a 8,5 millones de personas) son más súbditos que ciudadanos.

Para tratar de cambiar esta situación es preciso que la sociedad civil pero sobre todo los poderes públicos y es especial el legislador tanto estatal como autonómico- se tomen realmente en serio los derechos de los menores de edad, no como unos derechos meramente sociales (prestacionales), de los que los menores son beneficiarios, sino como derechos de libertad y de participación, en los que los niños paulatinamente se van convirtiendo en los auténticos sujetos decisorios de su devenir vital y social, aunque ello entrañe riesgos para sí mismos y para los demás, pues el riesgo del mal uso de la libertad es algo consustancial a todo Estado democrático y social de derecho que se conmina con más y mejor educación cívica, y con límites proporcionales y justificados, no con la capitidismínución genérica de la persona menor de edad para ejercer su libertad.

De una parte, en el plano político, un primer paso para superar este estado de cosas y empoderar a los menores lo es, sin duda, la apertura de espacios públicos de participación infantil, aunque sean meramente consultivos, que ya se está dando a nivel municipal con iniciativas como el Programa de Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF. Pero uno mucho más decisivo lo puede ser la reducción de la edad mínima requerida para ejercer algunos derechos políticos, tal y como ponen de relieve algunas experiencias del derecho comparado e incluso de otras

Comunidades Autónomas, para lo cual bastaría una modificación de las Leyes Orgánicas de Régimen Electoral General, Referéndum e Iniciativa Legislativa Popular. En Austria, o más recientemente Escocia por ejemplo, se ha permitido votar a los mayores de 16 años, y en Cataluña desde 2006 los mayores de 16 años pueden ejercer el derecho de participación política directa a través de la Iniciativa Legislativa Popular Autonómica. Ejercer esos derechos a participar en la configuración de la voluntad colectiva, es decir, su paulatino empoderamiento político como ciudadanos, haría más fácil llamar la atención sobre el contenido positivo de acción del Estado que poseen muchos derechos fundamentales respecto de la persona menor de edad e impediría que se descuidase presupuestariamente su cobertura como consecuencia de una distinta preferencia de las opciones de gasto público que no tienen (suficientemente) en cuenta las necesidades y derechos de la infancia, al tiempo que les haría más responsables y conscientes de los límites y deberes que les incumbe su pertenencia a la familia o a la sociedad como conciudadanos.

Si por ejemplo se rebajase la edad de sufragio a los 16 años, se estaría dando la posibilidad de que unos 850.000 ciudadanos puedan hacer oír su voz (aproximadamente un 3% adicional del censo electoral). Y si esa edad se redujese a los 14 años serían en torno a 1.700.000 los nuevos ciudadanos llamados a participar (el 6% del censo). No creo que una porción del censo tal (incluso la menos optimista del 3%) pasase desapercibida ni para el sistema político, ni para la sociedad en su conjunto, ni tampoco sobre todo para los propios nuevos ciudadanos menores que, así empoderados, tomarían clara conciencia de su capacidad de influencia en la representatividad de sus intereses que deben expresar los representantes políticos, igual que representan los de las personas ancianas, los desempleados, o ciertos sectores industriales o económicos. Y si no expresasen esos intereses, al menos poseerían voto y no solo voz para tratar de corregir el rumbo de las políticas de infancia para ellos perjudiciales que se pudieran estar desarrollando. En resumen para mejorar la calidad democrática de nuestra sociedad.

De otra parte, para superar las insuficiencias de la situación actual desempoderamiento en el plano de las relaciones privadas (con sus padres, tutores o guardadores) y las relaciones administrativas (con las diversas administraciones públicas), no basta con ampliar y perfeccionar los ámbitos en los que el menor ha de ser oído y se han de tener en cuenta sus opiniones, tal y como demanda el art. 12 de la Convención de las Naciones Unidas de los



Derechos del Niño. Hay que dar un paso más allá, y si el disfrute de sus más importantes derechos (los fundamentales) forma parte del superior interés del menor, cuando éste tenga capacidad suficiente para el ejercicio autónomo de los mismos, expresada ésta en términos de madurez o de edades concretas, es preciso que se respete su voluntad de ejercer sus derechos como persona titular de ellos y por tanto acreedor de la dignidad que proclama el art. 10 CE. Y que, de igual modo, sólo se les pueda imponer límites al ejercicio de sus derechos o se pueda habilitar a sus padres, tutores o guardadores a que se los impongan, cuando así se haya previsto a través de normas con rango de Ley deliberadas en el Parlamento a través de los representantes de la ciudadanía y cuando dichos límites sean idóneos, necesarios y proporcionados para alcanzar finalidades constitucionalmente legítimas de la misma importancia que los derechos que se pretenden limitar.

En este sentido, sería deseable que tanto la legislación estatal como la autonómica sobre protección de menores reafirmasen de forma clara a través de cláusulas generales que la madurez ha de ser considerada el criterio determinante de la capacidad para el ejercicio autónomo de los derechos por parte de los menores tanto en las relaciones privadas como en las relaciones administrativas, y que cualquier desviación de este criterio general debe estar subordinado a que los criterios específicos de capacitación para el ejercicio de sus derechos fundamentales por parte del menor de edad se establezcan también en una norma con rango de Ley (estatal o autonómica) y no en una mera norma reglamentaria. Es lo mínimo que se merecen si realmente las personas menores de edad quieren empezar a ser tratadas como ciudadanos.

En resumen, la mejora de la situación de la infancia pasa, entre otras cosas, por que la sociedad y las instituciones políticas se tomen en serio los derechos del niño, es decir, se tomen en serio a los niños como personas, las más interesadas en proteger estos derechos, y para ello el reconozcan la voz y el voto que merecen como ciudadanos que deberían ser.



## Modelo de desinternación sustentado en una política local de Infancia en Chile

### Plan intersectorial para la desinternación de niños y niñas de primera infancia: Una respuesta del Estado Chileno

Marcela Labraña Santana

Directora Nacional, Servicio Nacional de Menores, Ministerio de Justicia. Gobierno de Chile

#### Resumen

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ACNUR, ha instado a los Estados parte, a generar acciones que tiendan a la eliminación del acogimiento residencial para los niños y niñas menores de 3 años. Este llamado se basa en las “Directrices de Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños” aprobadas por Naciones Unidas el año 2010.

En el actual gobierno, la infancia y la adolescencia vuelven a estar en el centro de las políticas públicas, pues a días de asumido su mandato, la Presidenta Michelle Bachelet Jeria crea el Consejo Nacional de la Infancia y, en dicho contexto, una de las principales tareas será la presentación de indicaciones al proyecto de Ley de Garantías de Derechos. Su promulgación dará sustento legal a los cambios normativos y administrativos que surjan producto de la implementación de diversas acciones, planes y programas intersectoriales que permitan el rediseño del sistema de protección especial, para garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, surge el “Plan Intersectorial de Desinternación: Transición desde el Acogimiento Residencial hacia un Sistema de Protección Especial de Base Familiar y Comunitaria para la Primera Infancia Vulnerada en sus Derechos”, que se sustenta en las directrices y orientaciones generales establecidas para el niño y su familia y en modalidades alternativas de acogimiento, y contempla, además, medidas para promover su aplicación. Asimismo, desarrolla orientaciones específicas para la promoción del cuidado parental; prevención de la separación de la familia y promoción de la reintegración familiar, además de establecer orientaciones para los proyectos y centros encargados del acogimiento formal (residencias; supervisión, intervención familiar y acompañamiento; y asistencia para la reinserción social).

En tal aspecto, resulta indispensable trabajar intersectorialmente con todas las instituciones encargadas de desarrollar la política pública general, para arribar a resultados con la calidad esperada que permitan prevenir la internación, así como avanzar decididamente en la desinternación de niños y niñas de la primera infancia. Es necesario, además, trabajar por lograr mejoras sustantivas con el fin de asegurar progresivamente que la atención se adecue a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.





XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Simposios

Violencia filio-parental. Conceptualización del problema y propuesta de intervención.

Filio-parental violence. *Concept of the problem and motion for intervention.*

**Coordinador: Maria Victoria Mestre Escrivá**

Catedrática de Psicología Básica. Universidad de Valencia (mestremv@uv.es)

### Abstract

En los últimos años ha ido creciendo la preocupación en torno a la violencia filio-parental. Continuamente aparecen en los medios de comunicación padres desesperados ante la impotencia de no poder controlar el comportamiento agresivo de sus hijos. Los datos estadísticos –como lo contempla la memoria general de la fiscalía- revelan un significativo incremento de la violencia ejercida por los hijos adolescentes sobre sus progenitores.

La Fundación Amigó es una ONG cuya misión es la investigación, formación, sensibilización e intervención socio-educativa en favor de los niños, adolescentes y jóvenes en situación de inadaptación y/o exclusión social, y sus familias.

En el año 2004 comienzan a ingresar por primera vez en uno de nuestros centros de medidas judiciales (“Colonia San Vicente Ferrer”) menores por un delito de maltrato familiar. Es entonces cuando se crea y comienza implementarse el “Programa de Intervención para familias y menores con conductas de maltrato”. Así la FA se convierte en pionera en el abordaje sistemático de este problema y una década después cuenta en España con cuatro centros específico para el tratamiento de la VFP (“Colonia San Vicente Ferrer” y CM “Cabanyal” ambos en Valencia. “Hogar Zabalondo Etxea” en Bilbao y “Grupo de Convivencia Luís Amigó” en Madrid). Habiendo atendido, desde entonces, en todo el territorio nacional a más de 700 familias.

En el simposio se abordará el tema de la violencia ejercida de los hijos hacia los padres. En primer lugar se expondrá la importancia del quehacer educativo en nuestros centros, donde el educador tiene un papel fundamental en la intervención en general y en el trabajo con la VFP en particular. Desde nuestra pedagogía propia (“pedagogía Amigoniana”), la relación educativa, la cotidianidad y la convivencia en grupo, tiene un valor terapéutico en sí mismo para estos chicos, siendo un complemento imprescindible a la intervención clínica. A continuación se realizará un recorrido por la etiología del problema y se expondrá la hipótesis explicativa con la que trabajamos, basándonos por un lado en nuestra experiencia y por otro lado, en el modelo teórico que mejor explica y predice la conducta humana, el Cognitivo-Conductual. En tercer lugar se expondrá el “Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato”, en el que se hablará de las cuatro fases de nuestra intervención- evaluación, hipótesis, intervención y seguimiento-así como de los cinco bloques de intervención, ya que realizamos sesiones con los padres de manera individual, con los hijos también en sesiones individuales. Por otro lado se trabaja en grupo, tanto con los hijos como con los padres, a través de “Escuela de Padres” y también se realizan sesiones conjuntas entre padres e hijos. Por último se ofrecerán algunos datos a cerca de las intervenciones realizadas, de la eficacia del programa y del perfil de estos chicos y chicas y sus familias.

*We shall deal with children's violence towards their parents, from the work carried out by the Fundación Amigó and the Amigonianos in four centres. 1) We shall outline the educational work, where the educator has a fundamental role in the general participation and in the VPF. From the Amigoniana pedagogy, the educational relationship, the day to day group living, has a therapeutic value, being an indispensable complement to the clinical training intervention. 2) We shall influence the etiology of the problem and present our hypothesis, based on our experience and the theory pattern which best explains and predicts human behaviour, the Cognitive-Behaviour. 3) We shall present the “Intervention programme for families and minors with aggressive behaviour”, it's four evaluation-stages, hypothesis, intervention, follow up and it's five intervention groups, with both children and parents, including the “School for Parents”. 4) Information shall be given on interventions carried out, the effectiveness of the programme and the users profiles.*

### Palabras clave / keywords

*Violencia filio-parental, adolescentes, padres, intervención, pedagogía, educador*  
*Filio-parental violence, teenagers, parents, intervention, pedagogy, educator*





## La intervención en vida cotidiana como factor terapéutico en los procesos de cambio de chicos con problemas de vfp

### *Intervention in everyday life as a therapeutic factor in the process of change of guys with problems vfp*

J. Zalduondo echeandia

Hogar zabalondo etxea. Fundación Amigó. Bilbao (zabalondo). Email: jzalduondo@fundacionamigo.org

#### Resumen / abstrac

El contexto de la vida cotidiana como espacio convivencia terapéutica, en el que se posibilita el proceso de cambio del adolescente a través de la reorganización de su personalidad, gracias a la interacción con el educador, quien asume el rol parental. Parentalidad social que abarca no sólo el aspecto necesario de la autoridad sino también el de la seguridad y regulación emocional, aspectos esenciales en el abordaje de la problemática de la violencia filio-parental.

Hay evidencias claras acerca de que una mejor capacidad de regulación emocional incide en un comportamiento mejor ajustado psicosocialmente, en una mayor capacidad para entenderse y entendernos. En adolescentes acostumbrados a ejercer violencia hacia sus padres encontramos además de todos los reforzadores internos y externos que intervienen, dificultades en la capacidad para la regulación de las emociones y la conducta, falta de competencias personales para el aprendizaje de conductas más elaboradas. En consecuencia el generar espacios que restablezcan la seguridad emocional y fomenten conductas de apego con aquellos que realizan la función parental, posibilita un espacio de protección y contención de la emoción desregulada, del stress, entre el adolescente y el educador. En ese proceso que aprovecha las crisis en la convivencia como oportunidad para ofrecer respuestas diferentes al adolescente, se está generando un nuevo marco de contención que posibilita un proceso de cambio y reorganización de su personalidad. El educador ha de ser capaz de ofrecer un espacio de regulación en el que se desarrolle una mayor función reflexiva y capacidad de entenderse en las relaciones sociales, ha de

ofrecer un patrón de regulación emocional. Ese patrón se desarrolla de manera implícita, automática pero también de manera explícita y declarativa. Constituye por tanto una actitud y talento que fomenta seguridad emocional y una manera de afrontar las situaciones de estrés dirigida al desarrollo de la capacidad para regular la emoción a través del desarrollo de funciones reflexivas.

Este clima de seguridad que desarrolla en el adolescente la conducta de apego hacia el educador permite el restablecimiento de una relación en la que el educador se constituye como figura de autoridad referencial y permite situarse al adolescente en una relación jerárquica adecuada. La asunción de normas y límites favorece la aceptación de un espacio que fomenta y refuerza el desarrollo de conductas positivas y crea un nuevo marco de referencia para el adolescente que a su vez favorece también el proceso de cambio y la reorganización de su personalidad.

Por tanto la respuesta emocional y conductual que recibe el adolescente influye en el desarrollo de una personalidad con mayores competencias para el aprendizaje de conductas alternativas a la violencia, la relación con el educador se erige en pilar fundamental para iniciar este proceso de cambio. La actitud y el talento así como la manera con la que abordamos la relación con el adolescente en la vida cotidiana constituyen nuestra metodología de intervención como proceso psicoeducativo, terapéutico. Metodología basada en la pedagogía amigoniana de orientación humana y humanista tanto en su identidad como en su acción no por ello reñida con su orientación científica.

*To deal with the VFP phenomenon, different changes shall be analysed, social, family and individual, that have arisen in the last century, that are connected and are at the base of the phenomenon of the filio-parental violence. And the explanatory hypothesis with which we work shall be presented, focusing on the origen and maintenance of this violent behavior of children towards parents from the Cognitive-Behaviour. The violence used by children towards their parents has its origen in two learning forms: positive modelling and /or reinforcement. Parents act as role models and on occasions as aggressive role models. The adolescents who assault their parents almost always do it because they get what they want, either material, social or for an internal sensation of power and controlling and overpowering their parents. The parents also maintain their conduct of giving into the demands for a feeling of relief(negative internal reinforcement).*

#### Palabras clave / keywords

Intervención educativa en la cotidianidad, regulación emocional y conductual, desarrollo de competencias personales, modificación de conductas violentas, metodología basada en la Pedagogía.

*Amigoniana / Educational intervention in everyday life, emotional and behavioral regulation, development of personal skills , modification of violent behavior based methodology Amigonian Pedagogy.*



## Etiología e Hipótesis explicativa de la Violencia Filio-Parental

### *Etiology And Explanatory Hypothesis Of Violence Filio - Parental*

Sonia Guirrajo Hinarejos

Grupo De Convivencia "Luis Amigó".- Madrid.- Fundacion Amigó Email: sguirarro@Fundacionamigo.org

#### Resumen / abstract

La violencia es un fenómeno preocupante. En primer lugar porque las consecuencias de la misma son o pueden ser muy negativas, en segundo lugar porque cada vez más se generaliza en diferentes contextos como forma de interrelación y de resolución de problemas y en tercer lugar porque desgraciadamente cada vez está más aceptado y normalizado su uso. Pero si hablar de violencia en términos generales es complicado y dramático, hablar de violencia en el seno familiar, en un espacio íntimo y privado en el que se supone hay relaciones de afectividad, todavía llama más la atención y preocupa sobremanera.

Entendemos que para poder abordar un problema es fundamental analizar las posibles causas que pueden estar a la base del mismo. En esta intervención se hará un breve recorrido por los diferentes cambios, sociales, familiares e individuales, que se han producido en el último siglo, que están relacionados entre sí y que están a la base del fenómeno de la violencia filio-parental. Por otro lado, se expondrá la hipótesis explicativa con la que trabajamos, centrándonos en el origen y mantenimientos de estas conductas violentas de hijos a padres. Para ello nos basaremos por un lado en nuestra experiencia y por otro lado, en el modelo teórico que mejor explica y predice la conducta humana, el Cognitivo-Conductual.

Desde el modelo cognitivo-conductual se entiende que la especie humana es la única que no trasmite genéticamente las formas de comportamiento, pero a la vez entiende que el ser humano nace con una enorme capacidad para aprender. A partir del momento de nacer empezamos a aprender y nuestra forma de ser,

de actuar y de pensar, incluidos los problemas psicológicos o emocionales, es el resultado de nuestra experiencia.

La violencia ejercida de los hijos e hijas hacia los padres tiene su origen fundamentalmente en dos formas de aprendizaje: modelado y/o refuerzo positivo. Desde pequeños observamos diferentes modelos de comportamiento, algunos de los cuales son modelos de comportamientos agresivos. Los padres actúan como importantes modelos y en ocasiones como modelos agresivos. No obstante, además de los padres, los hijos pueden estar expuestos a otros modelos agresivos (familiares, maestros, amigos, TV, video-juegos, etc.), que pueden facilitar el aprendizaje de dichas conductas.

Las conductas se mantienen a lo largo del tiempo por las consecuencias positivas que se obtiene de ellas, porque la persona obtiene un beneficio al emitir las. Así los adolescentes que agreden a sus padres lo hacen, en la mayoría de los casos, porque han aprendido que de esta forma consiguen lo que quieren, bien sea material, social, o por la sensación interna de poder y de control que experimentan al salirse con la suya y dominar a sus padres. Por su parte los padres también mantiene sus conductas de ceder ante las exigencias de los/as hijos/as, por la sensación de alivio (refuerzo negativo interno) que experimentan al evitar una nueva bronca y una nueva situación de violencia.

*The context of everyday life as a therapeutic living space, where the possibility of adolescent change process through the reorganisation of their personality, thanks to the interaction with the educator, who takes on the parental role. Social parenting not only takes on the necessary aspect of authority but also the security and emotional regulation, essential aspects in dealing with the problematic filio-parental violence. There is clear evidence that a better emotional regulation capacity influences in better adapted psychosocial behavior, and a greater capacity to understand themselves and to understand us. Generating spaces that restore emotional security and build up bonding behavior with those who take the parental role, allowing a protection space, between the teenager and the educator, away from the unbalanced emotion and from stress. Take advantage of the coexistence crisis' by using them as an opportunity to offer different answers to the adolescent.*

#### Palabras clave / keywords

Etiología, violencia filio-parental, conductas agresivas, hijos, padres, origen, mantenimiento, refuerzo  
*Etiology, filio - parental violence, aggressive behavior , children, parents , home , maintenance, reinforcement*



## Etiología e hipótesis explicativa de la Violencia filio-parental (VFP)

Sonia Guirrajo Hinarejos



### ALGUNAS DEFINICIONES

- Agresividad
- Violencia
- Conducta violenta
- Violencia filio-parental

### AGRESIVIDAD

- × Impulso innato
- × Revolución de hormonas que influyen en la producción de serotonina y en los neurotransmisores del cerebro y regulan el temperamento y la excitabilidad.
- × Violencia es una forma de comunicación social desadaptada aprendida.
- × Se manifiesta en una serie de actos y patrones de actividad ( verbales y no verbales )
- × Intensidad variable y se expresa de diferentes formas

AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACITOR

COMPARATIVA MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO E INTERNAMIENTO

Año	Medio Abierto	CENJ
2013	9,7% 140	19,2% 57
2012	9,4% 146	19,2% 58
2011	9,2% 151	17,6% 55
2010	8,2% 155	17,2% 55
2009	8,1% 215	18,1% 58
2008	9,2% 226	13% 36

EVOLUCIÓN % MEDIDAS DE INTERNAMIENTO

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013
%	13%	15,1%	17,2%	17,6%	18,2%	19,8%

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN POR MALTRATO FAMILIAR ASCENDENTE

- × Estas dificultades se manifiestan coincidiendo con la adolescencia del menor.
- × En las familias existe mucha tensión y estrés.
- × Sensación de pérdida de control en la educación de sus hijos.
- × Los padres presentan dificultades en poner en práctica estrategias para resolver situaciones conflictivas
- × Se sienten indefensos, desorientados y culpables

### AGRESIVIDAD (VS) VIOLENCIA

- × **AGRESIVIDAD** es conjunto de patrones de actividad innatos que suponen una tendencia a actuar o responder de forma violenta. Forma parte de la experiencia humana y su funcionalidad real es la de supervivencia..
- × **VIOLENCIA** es "toda acción u omisión intencional que dirigida a una persona, tiende a causarle daño físico, psicológico, sexual o económico" (OMS, 2002).

### CAUSAS DEL MALTRATO

- × Factores sociales
- × Factores familiares
- × Factores individuales

1 La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Sonia\\_Guirrajo.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Sonia_Guirrajo.pdf)



## FACTORES SOCIALES

- ✦ *Cambio de comportamiento de la sociedad*
- ✦ *De un sistema social autoritario a otro "democrático"*
- ✦ *Otros cambios sociales que afectan a las figuras de autoridad (modelos familiares)*

## CONSECUENCIAS PARA LOS MENORES

- ✦ -Atención
- ✦ -Consigue su objetivo
- ✦ -Sensación interna de éxito

## CONSECUENCIAS PARA LOS PADRES

- ✦ Se alivia de la tensión acumulada y de las emociones negativas
- ✦ Evita que su hijo se enfade más, deje los comportamientos agresivos

## SECUENCIA FUNCIONAL

CONDUCTA	CONSECUENCIAS	CONSECUENCIAS	CONSECUENCIAS	CONSECUENCIAS
<b>REACTIVACIÓN</b> -Repetición de los patrones -Felicidad de los padres -Requisitos de los padres -Correcciones de los padres -Comentarios "positivos" del grupo de iguales	-Evaluación -Manipulación -Oír -Eufemia -Burla -Castigo -Tercerizar -Tercerizar	<b>REACTIVACIÓN</b> -Repetición de los patrones -Felicidad de los padres -Requisitos de los padres -Correcciones de los padres -Comentarios "positivos" del grupo de iguales	<b>REACTIVACIÓN</b> -Repetición de los patrones -Felicidad de los padres -Requisitos de los padres -Correcciones de los padres -Comentarios "positivos" del grupo de iguales	<b>REACTIVACIÓN</b> -Repetición de los patrones -Felicidad de los padres -Requisitos de los padres -Correcciones de los padres -Comentarios "positivos" del grupo de iguales

## ANÁLISIS FUNCIONAL

- > Las conductas son aprendidas y por tanto modificables
- > **ORIGEN** de las conductas de maltrato
  - > Refuerzo (+ y/o -)
  - > Modelado
- > **MANTENIMIENTO** de estas conductas
  - > Refuerzo en los hijos
  - > Refuerzo en los padres

## CONSECUENCIAS



## BIBLIOGRAFÍA

- ✦ Yanes, J.M & González, R.; (2000); Correlatos cognitivos asociados a la experiencia de violencia interparental; *Psicothema*; (1)12,41-48
- ✦ Sánchez, J., Ridaura, M<sup>a</sup>J & Arias, C.; (2000). *Manual de Intervención para familias y menores con conductas de maltrato "Colonia San Vicente Ferrer"*. Valencia: Tiranto lo blanch.



## Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato

### *Intervention program for families and children with abuse conductas*

M<sup>a</sup> José Ridaura Costa

Josefa Sánchez Heras

Cristina Arias Salvador

CM “El Cabanyal” (Valencia).- Fundación Amigó. (Email:) mridaura@fundacionamigo.org

#### Resumen / abstract

La Colonia San Vicente Ferrer es un Centro de Reeduación de menores infractores perteneciente a la Consellería de Justicia y Bienestar Social y gestionado por los Amigonianos. En la Colonia se atiende, desde el año 1922, y con criterios exclusivamente educativos, a adolescentes y jóvenes de ambos sexos. El centro está ubicado en el término municipal de Burjassot (Valencia) y dispone de 82 plazas para cumplimiento de medidas en régimen cerrado, semiabierto, abierto y convivencia en grupo educativo. En el año 2004 comienzan a ingresar en la Colonia, por primera vez, menores por un delito de maltrato familiar, por haber agredido, física o verbalmente, a sus padres. Es entonces cuando se crea y comienza implementarse el “Programa de Intervención para familias y menores con conductas de maltrato”.

Desde el año 2004 hasta la actualidad este problema social sigue estando muy vivo. Año tras año han ido aumentando el número de denuncias de padres a hijos, cada vez se hace más explícito por parte de los padres un problema que antes se quedaba en el seno familiar y se mantenía invisible y después de una década los profesionales ya empezamos a tener conocimientos, programas de intervención efectivos e investigaciones al respecto. En el año 2004 la Fundación Amigó se convierte en pionera en el abordaje sistemático de este problema y una década después cuenta en España con cuatro centros específicos para el tratamiento de la VFP (“Colonia San Vicente Ferrer” y CM “El Cabanyal” ambos en Valencia. “Hogar Zabalondo Etxea” en Bilbao y “Grupo de Convivencia Luís Amigó” en Madrid). Habiendo atendido, desde entonces, en todo el territorio nacional a más de 700 familias.

Los objetivos generales del programa son disminuir hasta extinguir los comportamientos agresivos de los hijos hacia sus padres, dotar de estrategias y habilidades a ambos para resolver sus problemas y mejorar las relaciones entre padres e hijos.

A la hora de diseñar y estructurar el programa de intervención, tuvimos muy presente la necesidad de trabajar de forma paralela tanto con hijos como con los padres, ya que entendemos que los problemas familiares deben conceptualizarse como un problema, cuanto menos, dimensional. En el seno de las familias se establecen dinámicas negativas, en las que, tanto en su origen como en su mantenimiento, participan los padres y los hijos, siendo por tanto ambas partes responsables del proceso y por consiguiente, siendo necesaria su implicación en la intervención para manejar y cambiar conductas inadecuadas que se están retroalimentando mutuamente.

Para alcanzar los objetivos, se trabajaba a través de cinco bloques de intervención, que se desarrollan en cuatro fases: Evaluación, Hipótesis; Intervención y Seguimiento. En cuanto a los bloques de intervención, se realizan sesiones con los padres de manera individual, con los hijos también en sesiones individuales. Por otro lado se trabaja en grupo, tanto con los hijos como con los padres, a través de “Escuela de Padres” y también se realizan sesiones conjuntas entre padres e hijos. En esta exposición se hablarán de los objetivos propuestos para cada uno de los bloques de intervención.

*In 2004, minors start to be admitted in the C.E Colonia San Vicente Ferrer, for family abuse offences (physical and/or verbal abuse to their parents). It is then when the “ Intervention programme for families and minors with aggressive behavior” is created and is put into action. It’s final objective being the decrease and extinction of children’s aggressive behavior towards their parents, giving both sides the abilities and strategies to solve their problems and improve their relationships. Since then the number of accusations of parents towards their children has increased, at the same time, we, the professionals begin to have knowledge, effective intervention programmes and investigations with regard to the subject. In 2004 the Fundación Amigó becomes pioneer in the systematic dealings of this problem and a decade later Spain has four centres specifically for VFP: “Colonia San Vicente Ferrer” and CM “Cabanyal” in Valencia; “Hogar Zabalondo Etxea” in Bilbao and “Grupo de Convivencia Luís Amigó” in Madrid. Having attended, since then, over 700 families in the whole national territory.*

#### Palabras clave / keywords

Violencia filio-parental, intervención, delito, padres, hijos, Escuela de Padres, Amigonianos

*Filio - parental violence , intervention, crime , parents, children , Parents School , Amigonian*



## Ponencia

**Josefa Sánchez Heras**  
**M<sup>a</sup> José Ridaura Costa**  
**Cristina Arias Salvador**

- 1-Introducción
- 2-Nuestro modelo de Violencia Filio-Parental
- 3-Contextualización del programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato
- 4-Estructura del programa de intervención y metodología
  - 4.1-Bloque-I: Padres en individual
  - 4.2-Bloque-II: Adolescentes en individual
  - 4.3-Bloque-III: Padre e hijos/as
  - 4.4-Bloque-IV: Padres en grupo (“Escuela de padres”)
  - 4.5-Bloque-V: Adolescentes en grupo
- 5-Conclusiones
- 6-Bibliografía

La violencia es un fenómeno preocupante. En primer lugar porque las consecuencias de la misma son o pueden ser muy negativas, en segundo lugar porque cada vez más se generaliza en diferentes contextos como forma de interrelación y de resolución de problemas y en tercer lugar porque desgraciadamente cada vez está más aceptado y normalizado su uso.

Pero si hablar de violencia en términos generales es complicado y dramático, hablar de violencia en el seno familiar, en un espacio íntimo y privado en el que se supone hay relaciones de afectividad, todavía llama más la atención y preocupa sobremanera. En los últimos años ha aparecido en España y también en otros países europeos y del resto del mundo, un nuevo fenómeno social, el de la violencia de los hijos hacia sus padres, el de la violencia filio-parental (VFP).

No obstante, pese a que en los últimos años se ha disparado la emergencia social de un problema oculto que se ha ido haciendo visible, lo cierto es que no parece ser un fenómeno nuevo. De hecho, tenemos en el refranero expresiones del tipo “más feo que pegar a un padre”, incluso Sócrates en el año 485 A.C. cita: “los jóvenes de hoy aman el lujo, tienen manías y desprecian la autoridad. Responden a sus padres, cruzan las piernas y tiranizan a sus maestros”. A nivel bibliográfico, encontramos las primeras referencias hace treinta años, en 1979, en la American Journal of Psychiatry, donde Harbin y Madden hablan del Síndrome de los padres golpeados. En España, una de las primeras referencias bibliográficas la encontramos hace ya unos quince años, cuando Urra (1994), argumenta “en los últimos años, en los juzgados y la Fiscalía de Menores hemos constatado un preocupante aumento de las denuncias a menores por malos tratos físicos a las figuras parentales”. (Sánchez, J. 2009).

En los últimos años los casos de violencia filio-parental han tendido a judicializarse. Los padres, cansados de sufrir en silencio el maltrato de sus hijos, y desbordados por la incapacidad de resolver sus problemas en el foro interno de sus hogares, comenzaron a ponerlo en conocimiento de la Fiscalía de Menores. Así, se comenzó a dar respuesta a estos problemas desde el ámbito judicial, teniendo que adaptarse rápidamente a las nuevas demandas y generar planes de actuación adecuados a un problema que hasta ese momento era “inexistente”. En los últimos años, el número de denuncias presentadas por agresiones de hijos hacia algún miembro familiar ha aumentado significativamente, año tras año. Es en el año 2001 cuando se contabilizan por primera vez cifras en la Comunidad Valenciana, en este sentido.

Estas cifras han ido aumentando año tras año hasta la actualidad.

Destacar que con el tiempo se ha ido dando respuestas adecuadas desde otros ámbitos de actuación, jugando un papel muy importante a la hora de evitar judicializar este tipo de problemas. Lo que está claro es que los profesionales tuvimos que dar respuestas a este problema “sobre la marcha”.

## 2-Nuestro modelo de la violencia filio-parental

Destacar que cada caso es único y que requiere de una evaluación exhaustiva, antes de empezar a trabajar, para poder entender el problema, evitando tener una idea preconcebida, pese a que nos basemos en un modelo teórico de referencia. En nuestra experiencia, después de haber intervenido con más de 700 familias, comprobamos que, en la mayoría de los casos, nos encontramos con que es un problema aprendido, pero entendemos que este hecho no se puede dar por sentado a priori, hay que comprobar en cada caso que efectivamente es así.

Nuestro modelo de trabajo es esencialmente psicoeducativo, en el que la práctica diaria adquiere una importancia crucial. Así la intervención que se presenta consta de dos elementos claves. Por un lado, el programa de intervención propiamente dicho, con una vertiente más clínica, y por otro lado, nuestra pedagogía, hoy llamada Pedagogía Amigoniana. Esa forma específica de entender y abordar el trabajo con los chicos y chicas, a la que se le dedica un capítulo en este libro, y donde la figura del educador, la relación educativa que se establece con los muchachos, la cotidianidad y la convivencia en grupo tiene un valor terapéutico en sí mismo.

El Programa de intervención en violencia filio-parental se basa en el marco teórico de la psicología cognitivo-conductual, modelo que mejor explica y predice la conducta humana y que está avalado por numerosos estudios científicos. La psicología cognitivo-conductual se basa en cuatro pilares básicos: aprendizaje clásico (Paulov), aprendizaje operante (Skinner), aprendizaje social (Bandura) y aprendizaje cognitivo (Beck y Ellis).

Desde este paradigma, se entiende que el ser humano nace muy indefenso, pero

## 1-Introducción



con una enorme capacidad para aprender. Desde el nacimiento, excepto algunos reflejos como el reflejo de succión, aprendemos absolutamente todo. Y en este proceso, aprendemos formas de reaccionar positivas y también negativas. De la misma manera que los comportamientos se aprenden, se pueden desaprender y aprender formas de comportamiento más adaptativas, que mejoren nuestra calidad de vida y nos conviertan en personas más felices.

Entre las diferentes formas de aprendizaje destacan el aprendizaje por condicionamiento operante (basado en el refuerzo positivo y negativo) y el aprendizaje social (basado en los modelos y su imitación).

En el condicionamiento operante las conductas se emiten espontáneamente y sus consecuencias determinan el aprendizaje. Así, las consecuencias agradables (refuerzo positivo o negativo) tienden a fortalecer una conducta, mientras las consecuencias desagradables tienden a debilitarla. Por ejemplo, si un niño acerca la mano a una bombilla encendida y se quema, muy probablemente la próxima vez no acercará su mano a ella.

En el aprendizaje social las conductas se emiten no de forma espontánea, sino imitando, copiando la conducta de un modelo (otra persona) que observamos que al emitirla tuvo consecuencias positivas para él. Cuando se pone en práctica el modelo y se obtiene lo esperado (se obtiene refuerzo), aumentan las probabilidades de repetir esa conducta para volver a conseguir lo mismo u algo diferente. Por ejemplo, imaginemos que mi compañero de trabajo llega 30 minutos tarde cada mañana, no obtiene consecuencias negativas (por ejemplo, una llamada de atención del jefe) y se beneficia de media hora más de sueño (consecuencia positiva). Es posible que algún día yo ponga en práctica su modelo y llegue también 30 minutos tarde. Si tras esta conducta obtengo refuerzo positivo, como mi compañero, muy probablemente lo seguiré haciendo a lo largo del tiempo.

Por otro lado, las conductas tienen tres niveles de respuesta que se encuentran interrelacionados. Así, hablaremos de Respuesta Cognitiva –pensamientos, imágenes y recuerdos-, Respuesta Fisiológica/Emocional –emociones y sensaciones físicas que dependen del sistema nervioso autónomo-, y Respuesta Motora –aquellos comportamientos que realiza la persona para modificar su medio-. Ante cualquier situación, la persona piensa algo determinado y en función

de estos pensamientos, tiene una serie de sensaciones físicas y emociones y realiza una conducta para conseguir una consecuencia determinada. Por ejemplo: para una persona que le da miedo hablar en público, la situación sería presentar un trabajo. Pensaría que lo va a hacer fatal, que se quedará sin voz, que hará el ridículo, etc. y sentirá tensión en los músculos, calor, taquicardia, nerviosismo. Por último, ante estos pensamientos y emociones probablemente lo que hará será decir que está enferma para no exponer el trabajo.

Por tanto, entendemos que el problema de la violencia ejercida de los hijos e hijas hacia los padres tiene su origen en dos formas de aprendizaje: modelado y/o refuerzo positivo.

Desde pequeños observamos diferentes modelos de comportamiento, algunos de los cuales son modelos de comportamientos agresivos. Los padres actúan como importantes modelos y en ocasiones como modelos agresivos. Por ejemplo, cuando castigan a través de la agresividad verbal (gritos, amenazas, desprecios) o a través de la agresividad física, están funcionando como modelos agresivos para sus hijos (Serrano, 1996).

Además de los padres, los hijos pueden estar expuestos a otros modelos agresivos, que pueden facilitar el aprendizaje de dichas conductas. Algunos de estos modelos son abuelos, tíos, hermanos, maestros, amigos/as, TV, cine, video-juegos...

Cuando un niño observa un modelo agresivo, está aprendiendo dos cosas. Por un lado, aprende diferentes conductas agresivas (gritos, patadas, insultos...), y por otro lado, aprende qué consecuencias tiene para la persona (modelo) comportarse de esa manera. Por ejemplo, dos niños pequeños están discutiendo y la madre los coge y les da un azote en el culo a cada uno, a la vez que les grita y les dice que está harta de ellos. En este ejemplo los niños están aprendiendo por observación diferentes conductas agresivas de la madre, y además están aprendiendo que cuando su madre se comporta de forma agresiva, consigue lo que quiere (refuerzo, premio), consigue que dejen de discutir (Serrano, 1996). Las conductas se mantienen porque la persona obtiene un beneficio al emitirlas –refuerzo positivo-o elimina sensaciones desagradables en su ambiente –refuerzo negativo-. Muchas veces lo que una persona evalúa como positivo a corto plazo, hace que se genere un problema a largo plazo. Por ejemplo, los padres piensan

que es positivo a corto plazo darle al hijo lo que exige, porque de esta manera evitarán un conflicto y dejará de molestarles. Sin embargo, esta conducta de ceder es la que mantendrá las exigencias y las faltas de respeto de su hijo hacia ellos a largo plazo, porque es de esta forma cuando y como consigue las cosas (Sánchez, J; Ridaura, MJ; Arias, C, 2010, p.63).

Por ello, es distinto por lo que empieza un problema a los fenómenos por los que dicho problema se mantiene. Las conductas se mantienen a lo largo del tiempo por las consecuencias positivas que se obtienen de ellas, porque la persona obtiene un beneficio al emitirlas.

Así los adolescentes que agreden a sus padres lo hacen, en la mayoría de los casos, porque han aprendido que de esta forma consiguen lo que quieren, bien sea material, social, o por la sensación interna de poder y de control que experimentan al salirse con la suya y dominar a sus padres. Por su parte los padres también mantienen sus conductas de ceder ante las exigencias de los/as hijos/as, por la sensación de alivio (refuerzo negativo interno) que experimentan al evitar una nueva bronca y una nueva situación de violencia.

Ahora bien, si lo anterior es cierto, también lo es que cuando nacemos podemos hacerlo teniendo un temperamento fácil o difícil, y esta parte sí que es innata. Cuando hablamos de temperamento nos referimos al carácter, al conjunto de características psicológicas que tiene una persona y que, en parte, determinan su forma de comportarse, y decimos en parte, porque la mayoría de estos chicos, aunque con mucho más trabajo, podrán socializarse correctamente. Es aquí donde cobra importancia el papel de los padres y por tanto, la doble dirección del problema.

A los padres nadie les enseña a educar. Muchos se enfrentan a este desafío con voluntad e ilusión, pero no siempre con las ideas claras. Educar es una ardua tarea, que se complica muchísimo cuando los hijos han nacido con un temperamento difícil. Pero este temperamento está y debe estar mediatizado por los padres, por las pautas de crianza que utilicen.

Los padres que utilizan unas pautas de crianza adecuadas, conjugan el afecto, la disciplina y la comunicación, y suponen modelos positivos para sus hijos. Saben poner límites, supervisar que no se rebasen, imponen consecuencias cuando se transgreden y refuerzan cuando se cumplen. Son aquellos que escuchan a



sus hijos, que hacen un uso adecuado del “NO” y del “SÍ”, y que no caen en constantes contradicciones.

Si desde pequeños los padres no van moldeando los comportamientos negativos de los niños difíciles, enseñándoles que de esta forma no conseguirán sus objetivos, el niño crecerá y su temperamento difícil y conductas negativas crecerán con él, con la diferencia de que cuando son pequeños, son más o menos controlables, y cuando son adolescentes las conductas negativas son más exageradas y descontroladas, llegando incluso al maltrato.

### 3-Contextualización del programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato

El programa de intervención que presentamos consiste en un programa estructurado que se creó y empezó a implementarse en el Centro de Menores “Colonia San Vicente Ferrer” de Valencia, en el año de 2004.

La “Colonia San Vicente Ferrer” es un Centro de Reeducación de menores infractores perteneciente a la Consellería de Bienestar Social y que está gestionado por La Congregación de Terciarios Capuchinos (Amigonianos). En la Colonia se atiende, desde el año 1922, pedagógicamente a adolescentes y jóvenes de ambos sexos. El centro está ubicado en el término municipal de Burjassot (Valencia) y dispone de 82 plazas para cumplimiento de medidas en régimen cerrado, semiabierto, abierto y convivencia en grupo educativo.

En el año 2004 comienzan a ingresar en el centro chicos y chicas por la comisión de un delito con el que hasta ese momento no nos habíamos encontrado, un delito de maltrato familiar. Nos encontramos que el perfil de los menores que ingresan por esta razón era diferente al perfil de los chicos que solían ingresar en un centro de medidas judiciales por la comisión de diferentes delitos, y que procedían de ambientes más marginales (familias desestructuradas, pocos recursos económicos, sociales, y familiares, antecedentes delictivos en la familia, etc). Por otro lado, nos encontramos con padres muy desorientados, con mucho sentimiento de culpa y que solicitaban ayuda a los profesionales del centro para revertir la situación a la que habían llegado y que les había llevado a denunciar a sus hijos por presentar conductas violentas en casa contra ellos. Atendiendo al cambio de perfil, a la especificidad del delito y a la demanda de

ayuda de los propios padres, entendimos la necesidad de realizar una intervención específica a este problema incipiente y se crea y comienza a desarrollarse el Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato. Así, la “Colonia San Vicente Ferrer” se convierte desde entonces en centro pionero y referente en el abordaje de los problemas de violencia filio-parental.

Una década después del origen del programa, siguen siendo cada vez más las familias que hacen visible este problema, que antes sufrían en silencio, y observamos cómo año tras año han ido aumentando progresivamente el número de denuncias de padres a hijos. Como dato, destacar el hecho de que en el año 2004 ingresaron en la Colonia 8 menores por Violencia Filio Parental<sup>1</sup>, siendo los ingresos en el año 2013 un total de 60. Otro dato destacable es que con el paso del tiempo las administraciones públicas han creado en todo el territorio nacional diferentes recursos para el abordaje específico de este tipo de problemas.

En concreto, los Amigonianos cuentan en España con cinco centros específicos para el tratamiento de la VFP; dos grupos de convivencia en el Centro “Colonia San Vicente Ferrer” y el Centro de Menores “Cabanyal”, ambos en Valencia. “Hogar Zabalongo Etxea” en Bilbao, CAM “Alicante-Amigó”, en Alicante y el “Grupo de Convivencia Luís Amigó” en Madrid, que cuenta con 10 plazas de residencia para medida judiciales de convivencia en grupo educativo y también interviene con chicos y chicas con medidas de libertad vigilada por violencia filio-parental. Habiendo atendido en la actualidad, en todo el territorio nacional a más de 700 familias y aplicando de manera generalizada el programa de intervención que se presenta en este capítulo.

Con estos antecedentes y entendiendo que estos casos requieren de una intervención específica y se crea y comienza a desarrollarse el Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato, desde entonces hemos trabajado con más de 700 familias en todo el territorio nacional.

### 4- Estructura del programa de intervención y metodología

A la hora de diseñar y estructurar este programa de intervención, tuvimos muy presente la necesidad de trabajar de forma paralela tanto con hijos como con los padres, ya que consideramos que los problemas familiares deben conceptualizarse como

un problema, cuanto menos, dimensional. En el seno de las familias se establecen

<sup>1</sup> \* Profesor Titular de Derecho Internacional Público e investigador del Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto, Bilbao.

dinámicas negativas, en las que, tanto en su origen como en su mantenimiento, participan los padres y los hijos, siendo por tanto ambas partes responsables del proceso y por consiguiente, siendo necesaria su implicación en la intervención para manejar y cambiar conductas inadecuadas que se están retroalimentando mutuamente.

Este hecho nos ha llevado a trabajar de forma individualizada con los hijos pero también con los padres, así como con padres e hijos conjuntamente. Asimismo, con el objetivo de dotar de estrategias concretas, reforzar los aprendizajes y como apoyo al malestar y el sentido de culpabilidad con que se encuentran cuando llegan al Centro un elevado porcentaje de familias, llevamos a cabo una formación grupal con el conjunto de padres (“Escuela de Padres”). También trabajamos con los adolescentes en grupo.

Nuestro modelo de trabajo es esencialmente psicoeducativo, en el que la práctica diaria adquiere una importancia crucial.

El objetivo general del programa es disminuir hasta llegar a extinguir los comportamientos agresivos y violentos de los hijos hacia sus padres, mejorando la relación entre ellos.

Para alcanzar dicho objetivo, se trabajaba a través de cinco bloques de intervención (Padres individualmente; Hijos individualmente; padres en grupo (Escuela de Padres); Hijos en grupo; Padres más hijos), que se desarrollan en cuatro fases (Evaluación, Hipótesis; Intervención y Seguimiento).

En la Fase de Evaluación, se recoge información, tanto de padres como de hijos para poder entender el problema, identificando la conducta problema, viendo que variables pueden predecirla y que consecuencias la controlan (Pastor y Sevilla, 1990).

En esta fase trabajamos con dos de los bloques de intervención: Padres individualmente e hijos individualmente.

En la Fase de Hipótesis se explica el origen y mantenimiento del problema, tanto a los padres de forma individualizada como en el grupo de padres de una forma más general. Se explica cuál es el problema de su hijo, por qué aparece y qué variables hacen que dicho problema se mantenga a lo largo del tiempo.

En esta fase trabajamos con dos bloques de intervención: Padres individualmente





y padres en grupo (“Escuela de Padres”).

En la Fase de intervención, se enseñan, tanto a los padres como a los chicos, aquellas técnicas, estrategias y habilidades que les ayuden a resolver el problema. Por otro lado, se ensaya y se pone en práctica todo lo aprendido.

En esta fase trabajamos con los cinco bloques de intervención simultáneamente. En la Fase de Seguimiento, se van observando los resultados a corto plazo y si estos resultados se mantienen a lo largo del tiempo, incluso una vez ha finalizado la intervención.

En esta fase trabajamos con los padres y los hijos, en sesiones individuales y conjuntas, en el centro durante la parte final del internamiento y se observan los resultados durante el cumplimiento de la libertad vigilada y una vez acabada la misma.

A continuación pasamos a describir los objetivos a trabajar en cada bloque de intervención, basándonos en Sánchez, Ridaura y Arias (2010). Ed. Tirant lo Blanch.

#### 4.1. Bloque-I. Padres en individual

##### *1-Evaluar el problema funcionalmente.*

En aras a realizar un diagnóstico acertado y planificar adecuadamente la intervención, es necesario evaluar el problema, obteniendo la información necesaria para poder realizar el Análisis Funcional de la conducta o conductas problema, de forma que una vez concluido podamos contestar a las siguientes preguntas: ¿Cuál es concretamente el problema?, ¿Cómo aparece? y ¿Qué variables hacen que se mantenga a lo largo del tiempo? La información se recoge a través de la entrevista semiestructurada, de la observación directa y de diferentes cuestionarios y autoregistros, durante dos o tres sesiones.

##### *2-Entender claramente por qué se mantiene el problema de conducta de su hijo.*

Tras realizar la evaluación y poder seguir avanzando con ciertas garantías en la intervención, es fundamental que los padres entiendan la hipótesis explicativa del problema. En nuestra experiencia la mayoría de los chicos con los que hemos

trabajado presentan un problema conductual, instrumental y aprendido. Muchos padres, influidos por otros autores y por la necesidad de calmar su sentimiento de culpa y buscar razones externas a los comportamientos agresivos de sus hijos, piensan que sus hijos tienen un problema orgánico, genético, y crónico como una enfermedad mental, una psicopatía, etc.

Por ello y para que se impliquen en la intervención, es importante que los padres entiendan que el problema de sus hijos es aprendido y por tanto, modificable, que se mantiene por los beneficios que consiguen al emitir la conducta agresiva, que asuman su parte de responsabilidad y sepan qué conductas, que mantienen el comportamiento agresivo de su hijo, han de cambiar.

##### *3-Flexibilizar las ideas irracionales.*

Teniendo en cuenta todos los acontecimientos negativos vividos en el último tiempo, la mayoría de padres acuden a las sesiones con mucho malestar y con pensamientos negativos sobre su hijo, sobre la solución del problema, incluso sobre ellos mismos. Algunos de estos pensamientos negativos están distorsionados, son irracionales. Esto es, no están basados en la evidencia, generan emociones difíciles de controlar y no son útiles para conseguir nuestros objetivos. Por ejemplo: “Aunque me hubiese comportado de otra manera mi hijo hubiese hecho lo mismo”; “Mi hijo es esquizofrénico”; “Toda la culpa es mía”.

Es importante detectar la existencia de estos pensamientos y abordarlos para poder avanzar adecuadamente a la intervención, ya que pueden interferir de forma significativa.

##### *4-Aprender a reforzar positivamente.*

El refuerzo positivo es una de las técnicas más potentes para mantener conductas positivas a lo largo del tiempo. Además ayuda a construir y mantener una adecuada autoestima y favorece la relación positiva y afectiva entre las dos partes. Cuando comenzamos a trabajar, tanto con los padres como con los hijos, observamos que les cuesta ver cosas positivas en el otro. Durante mucho tiempo su forma de relacionarse y comunicarse se ha basado en la crítica, la exigencia e incluso el desprecio. Por ello, es fundamental que aprendan a valorarse por lo que son, y no exclusivamente por lo que hacen, que sean capaces de expresarse

cosas positivas, de decirse lo que les gusta del otro, de felicitarse, de mostrarse afecto, etc.

##### *5-Revisar los fines de semana.*

Cuando llega el momento de que los chicos comienzan a disfrutar de permisos de fin de semana en el domicilio familiar, dichas salidas se preparan con ambas partes clarificando los objetivos de las mismas y firmando un contrato conductual en el que se especifican las normas que los padres les piden y las consecuencias, tanto positivas (privilegios) como negativas (sanciones) que obtendrán en función del cumplimiento o no de las normas. Tras las salidas se revisa, con ambas partes, lo más detalladamente posible, cómo ha transcurrido el fin de semana. Principalmente nos interesa conocer cómo se han sentido, si el hijo ha cumplido todas las normas que aparecían en el contrato, y en el caso de haber incumplido, cómo han manejado los padres la situación y cómo ha reaccionado el chico ante esto. Por otro lado, se intenta obtener información acerca de la actitud del hijo y los padres, el tipo de comunicación, la participación en la dinámica familiar, etc. Tras recoger toda esta información, damos feedback, reforzamos y trabajamos los aspectos a mejorar.

##### *6-Trabajar las tareas y los contenidos del grupo.*

En estas sesiones individuales se revisan los contenidos trabajados en el grupo de padres (“Escuela de Padres”). Las explicaciones en grupo se realizan de forma general, sin centrarnos en cada caso en concreto. Así pues, con los padres individualmente concretaremos los aspectos de su caso, observaremos si se ha entendido lo explicado en el grupo y se revisarán las tareas.

En cuanto a la metodología, los dos primeros objetivos (“Evaluar el problema funcionalmente” y “Entender claramente por qué se mantiene el problema de conducta de su hijo”), se trabajan con los padres de forma individual durante la fase de “Evaluación” y la fase de “Hipótesis”.

Las sesiones se realizan con los padres. Es importante motivar a ambos progenitores para que asistan a las sesiones, ya que ambos son en parte responsables del problema familiar y, de ambos depende el proceso de cambio de su hijo, y por consiguiente de la dinámica familiar. En ocasiones nos encontramos



con que los padres, por motivos laborales, de horarios...delegan en las madres la función de asistir a las sesiones. Como sabemos la coherencia educativa es una de las variables importantes y que influye en el comportamiento de el/la hijo/a de forma significativa, a la hora de educar. Cada uno de los progenitores tiene su estilo y si únicamente modifica su forma de relación y acción con el hijo uno de ellos, el problema no se resolverá porque se seguirán reforzando, por alguna de las dos partes, los comportamientos negativos o castigando algunos positivos. En aquellos casos en los que los padres están separados, se interviene sistemáticamente con el progenitor encargado de la educación del chico (normalmente con quien vive), aunque recomendamos que a la hora de evaluar, en la medida de lo posible, se obtenga información del otro progenitor. A partir de este momento, si se valora como pertinente, se interviene con los dos, bien en sesiones conjuntas o bien en sesiones individuales, dependiendo del caso. Asimismo, siempre que sea posible, también se tendrán en cuenta a otras personas significativas en la dinámica familiar y en el mantenimiento del problema (abuelos, parejas sentimentales de los padres, tíos, hermanos, etc).

Las sesiones se desarrollan semanalmente y duran aproximadamente 60 minutos. Si durante la evaluación detectamos, en alguno de los padres, problemas individuales secundarios al problema principal (por ejemplo, consumo de sustancias tóxico-dependientes; Trastornos de Ansiedad; Depresión Clínica; Problemas de Pareja; Trastornos de Personalidad; etc.), no los trabajamos, pero intentamos derivarlos a otro recurso (UCAS; Psicólogos o Psiquiatras, públicos o privados, etc.). Trabajamos en un centro de reforma en el que la prioridad es atender educativamente a cada uno de los chicos que se encuentren ingresados por cualquier tipo de delito. La intervención que realizamos en los casos de violencia filio-parental requiere de mucho trabajo y esfuerzo. Por ello, por cuestiones prácticas y de temporalidad, lamentablemente no podemos intervenir en los problemas emocionales individuales de los padres. No obstante, entendemos que dichos problemas también afectan a la relación y por tanto a la dinámica familiar y es fundamental resolverlos.

En la mayoría de sesiones se mandan tareas para la próxima sesión. Hay que reforzar que las traigan hechas, ya que nos dan mucha información acerca de si se han cumplido los objetivos o si hay que continuar trabajándolos. También hay que insistir en que han de realizarlas los dos, ya que los dos son parte activa en la intervención y necesitamos feedback de ambos progenitores. En ocasiones nos encontramos con padres resentidos, con sentimientos de culpa,

con desconfianza, con miedo, con desafíos, con pensamientos muy rígidos, etc. Por ello, es importante que tengamos habilidades sociales, autocontrol emocional, y principios éticos claros, ya que, tanto en evaluación como en intervención se nos presentarán situaciones difíciles que tendremos que manejar.

El número de sesiones es flexible, ya que esto va a estar condicionado, tanto por las características de los padres como por el propio criterio del profesional. Es posible que haya contenidos en los que tengamos que incidir una y otra vez a lo largo de las sesiones. Por ejemplo, a la hora de trabajar los pensamientos irracionales, con unos padres necesitaremos una sesión y con otros necesitaremos algunas más.

#### 4.2. -Bloque-II. Adolescentes en individual

##### *1-Evaluar el problema funcionalmente*

La pertinencia de este objetivo y su desarrollo es el mismo que realizamos en las sesiones con los padres de forma individual.

##### *2-Asumir su parte de responsabilidad en el problema.*

A los hijos les cuesta mucho asumir su parte de responsabilidad en los problemas con sus padres. Justifican sus agresiones verbales y/o físicas, su desobediencia, sus escapadas de casa, en definitiva sus comportamientos negativos hacia sus padres, culpabilizándolos a ellos de sus propias acciones.

El que los hijos asuman su parte de responsabilidad en los problemas con sus padres supone uno de los objetivos fundamentales para poder continuar de forma efectiva con el resto de la intervención, ya que si entienden que sus reacciones y problemas dependen exclusivamente de causas externas, serán muy resistentes al cambio.

##### *3-Aprender a resolver problemas.*

A los chicos les cuesta mucho evaluar las consecuencias a largo plazo. Generalmente, se mueven por los refuerzos inmediatos y fáciles de conseguir, costándoles mucho demorar la gratificación. Así mismo, muchos tienen una baja capacidad de empatía. Es decir, les cuesta ponerse en el lugar del otro y entender sus sentimientos. Por esta razón, también les cuesta ver las consecuencias

para los demás, tanto positivas como negativas, y si las ven, las valoran y, por tanto, puntúan, como poco importantes. Generalmente estos chicos no saben resolver problemas de forma adecuada y normalmente se equivocan en sus decisiones, que les traen nuevos problemas. Por ello, ayudamos a los chicos a que detecten las señales que les indiquen que tienen un problema, que definan metas apropiadas y diferentes alternativas de solución, y que elijan la alternativa más adecuada, pensando en las consecuencias a largo plazo para ellos y para los demás. Por último les ayudamos a diseñar un plan de acción concreto para llevar a cabo la alternativa seleccionada.

##### *4-Cumplir con las normas de convivencia familiar.*

Cuando los chicos ingresan en el centro llevan mucho tiempo sin cumplir normas, han dejado de ver a sus padres como figura de autoridad y viven el día a día haciendo su voluntad sin contar con los demás miembros de la casa y haciendo cualquier cosa para cumplir sus deseos. La mayoría de estos chicos han crecido teniendo exceso de "sí" por parte de sus padres, desarrollando la idea de que están cargados de derechos y que sus padres únicamente tienen obligaciones para con ellos. Otros han tenido exceso de "no" y han terminado por revelarse frente a esa situación, dejando de cumplir las normas.

A ayudamos a los chicos a que aprendan a evaluar la necesidad de la norma como mecanismo para poder entendernos y para poder convivir dentro de un grupo: sociedad, amigos, trabajo, pareja, y por tanto, también la familia. Asimismo es importante que entiendan que ellos son los hijos y que pueden expresar sus necesidades y deseos e intentar negociarlos con sus padres, pero que son sus padres quienes tienen la autoridad y por tanto, la última palabra.

##### *5-Controlar su agresividad*

Nos encontramos con que hay chicos que utilizan la agresividad de una forma totalmente instrumental. En general estos chicos tienen un alto control emocional y se dan el permiso voluntariamente de tener conductas agresivas con el objetivo de intimidar y conseguir lo que quieren. No obstante, también nos encontramos con chicos con una agresividad más reactiva. Es decir, son más impulsivos. En estos chicos también hay una parte instrumental que les ha llevado a generalizar estas reacciones porque han obtenido beneficios al emitirlos, pero realmente tiene menos control sobre sus reacciones. Los segundos, tras la realización de las



conductas agresivas, se sienten más culpables que los primeros. El objetivo va destinado a entrenar, a controlar la agresividad fundamentalmente a los últimos, los primeros no lo necesitan.

### *6-Flexibilizar los pensamientos irracionales*

La funcionalidad de este objetivo y el abordaje que se le da, es el mismo que con los padres en las sesiones individuales. No obstante con chicos con un pensamiento muy rígido e irracional recomendamos no trabajar los pensamientos distorsionados, ya que no es efectivo. Contradican cualquier cosa que se les dice, teniendo dificultades para razonar y comienzan a pensar que les quieres convencer. En estos casos es mejor, al menos en un primer momento, centrarnos en la parte conductual, siendo ésta la única forma de que puedan comprobar que lo que piensan no es del todo cierto.

En cuanto a la metodología, las sesiones individuales se realizan con el chico que emite conductas de maltrato en casa. Dichas conductas pueden materializarse en agresividad física y/o psicológica hacia sus padres, hermanos, abuelos, y/u objetos del ámbito familiar.

Este bloque consta de diez sesiones aproximadamente que se desarrollan semanalmente y que duran aproximadamente 60 minutos. No obstante, el número de sesiones es aproximado, se podrán añadir o quitar sesiones en función del caso, de las características del chico, del ritmo de las sesiones, del grado de comprensión... Siempre que el terapeuta lo considere oportuno.

Si durante la evaluación detectamos problemas secundarios al problema principal (por ejemplo, consumo de sustancias tóxico-dependientes, problemas de celos hacia hermanos/as o hacia parejas sentimentales del padre o madre, depresión, trastornos de ansiedad, etc.), los trabajaremos también ya que pueden estar influyendo en el problema principal o ser causa del mismo.

En este bloque de intervención las sesiones son teórico-prácticas.

En la mayoría de sesiones se le mandan tareas para la próxima sesión. Es importante reforzar que las hagan, ya que nos dan mucha información acerca de si se han cumplido los objetivos, o si hay que continuar trabajándolos. Muchos de los chicos con los que nos encontramos se muestran resentidos,

emocionalmente distanciados de sus padres, y en ocasiones con bloqueos o negativas ante la intervención. Por esto, al igual que con los padres, es importante que el terapeuta tenga habilidades técnicas, de autocontrol emocional, ético y social, ya que, tanto la evaluación como la intervención, están llenas de situaciones difíciles que hay que saber manejar.

### 4.3. -BLOQUE-III. PADRES E HIJOS/AS

#### *1-Mejorar la relación entre padres e hijos.*

Cuando los chicos ingresan en el centro llevan mucho tiempo, sin considerar a sus padres como figura de autoridad y manteniendo con ellos relaciones utilitarias y de abuso, donde no hay cabida para la expresión del afecto. Es fundamental restablecer los roles en el sistema familiar y trabajar todos los aspectos relacionados con las normas. No obstante, es muy importante que además de centrarnos en qué papel debe adoptar cada cual en el sistema familiar, se trabaje la parte afectiva y emocional en aras a mejorar la relación entre ambas partes. Aprendiendo a valorarse y valorar al otro, y vivenciando de forma positiva los beneficios que tiene sentirse parte de una unidad familiar y vivir en ella.

#### *2-Mejorar la comunicación entre los padres y los hijos.*

Antes de comenzar a resolver sus problemas, la comunicación entre padres e hijos estaba muy deteriorada. En la mayoría de casos había una muy escasa o ausencia total de comunicación y la que había era completamente negativa, basada en las críticas malintencionadas, en los reproches y en las exigencias. Por ello, a padres e hijos se les entrena de forma grupal en habilidades sociales y comunicativas. Durante las sesiones conjuntas ponemos en práctica estas habilidades de forma que se hagan cumplidos, que se expresen peticiones, que se realicen críticas honestas, que se escuchen, etc.

#### *3-Preparar el reencuentro y las salidas.*

Las primeras interacciones, tras el ingreso en el centro, son complicadas para ambas partes. La última vez que hablaron y se vieron fue en los Juzgados de Menores, después de un episodio de tensión y violencia. Para ayudarles en este primer encuentro o en esta primera comunicación, además de clarificar los objetivos, tanto a los padres como a los hijos, preparamos previamente a

ambas partes. No les forzamos a que se muestren afectivos entre ellos ni a que hablen de temas importantes o trascendentes, pero sí exigimos, a ambas partes, que mantengan el respeto. Les pedimos que no hablen de lo sucedido y que no saquen “trapos sucios”. Esto se trabajará en sesiones conjuntas cuando el terapeuta lo considere conveniente, de forma que evitemos críticas deshonestas, sentimientos negativos y conductas descontroladas. El objetivo de las primeras interacciones es que ambas partes se queden con “buen sabor de boca”, y experimenten que es posible relacionarse y comunicarse sin agresividad.

El objetivo final del internamiento es que los hijos vuelvan a vivir en el domicilio familiar, pero para conseguirlo con ciertas garantías hay que ir poco a poco en la intervención. Así, antes de comenzar a salir con los padres, los chicos tienen que realizar correctamente una serie de pasos. En primer lugar tienen que ponerse en contacto con los padres con una llamada telefónica y, en tono de respeto, pedirles que vayan a visitarlo. Las visitas se realizan en el centro y si funcionan bien, se realizarán algunas visitas, de aproximadamente dos horas, fuera del centro. Superado este objetivo, padres e hijos podrán disfrutar de un día de permiso de convivencia familiar y si toda va bien, el menor comenzará a disfrutar de permisos de fin de semana en el domicilio familiar.

#### *4-Realizar contratos y revisarlos periódicamente.*

Cuando los chicos comienzan a pasar los fines de semana en casa se firma un “contrato conductual” entre ellos y los padres. El objetivo final es que ambas partes sean autónomas. Para ello, después de realizar varios contratos escritos, pasaremos al contrato verbal.

Aunque el contrato lo preparamos antes con los padres, y se revisa con ambas partes después del fin de semana. El mensaje a los hijos es que son los padres quienes ponen las normas y las consecuencias y quienes manejarán las diferentes situaciones durante el fin de semana. Es fundamental que esta cuestión la tenga clara ambas partes, y no piensen que es el centro el que sancionará los comportamientos negativos. Nuestra intención es que los padres vayan ganando autoridad y no se creen relaciones de dependencia con el centro, porque llegará un día en que tendrán que resolver los problemas con los hijos sin el apoyo del centro.

#### *5-Poner en práctica las técnicas para aumentar y disminuir comportamientos.*



Este objetivo se trabaja transversalmente durante todas las sesiones, especialmente durante la firma del contrato, donde los padres tienen que poner en práctica las técnicas para aumentar y disminuir conductas aprendidas, (refuerzo positivo, extinción, costo de respuesta...), bien en sesiones individuales o en la “Escuela de Padres”.

#### *6-Afrontar el conflicto.*

En el trabajo con las familias no podemos obviar lo relacionado con lo que aconteció en el seno de las mismas y que les llevó a la situación de encontrarse separados, con los chicos en el centro. Entendemos que es una parte fundamental en el trabajo, ya que si toda la intervención se basa en la disciplina e imposición de normas no estamos resolviendo el problema en su totalidad. Es importante que expresen cómo se sentían con la dinámica de relación que tenían antes de ingresar en el centro, que expresen qué significan los unos en la vida de los otros y porqué, que se expresen cosas positivas, que hagan compromisos de cambio y concreten porqué están dispuestos a hacerlo.

El momento de trabajar estos objetivos lo marcará el criterio del terapeuta. Es una sesión delicada donde se ponen sobre la mesa muchos sentimientos, algunos positivos y otros no tanto, y no todas las familias están preparadas para afrontarlo en el mismo momento de la intervención.

En cuanto a la metodología, los objetivos de este bloque se trabajan durante varias sesiones, dependiendo de la información obtenida durante la evaluación y de la evolución del caso. Tendrán una periodicidad semanal y durarán aproximadamente una hora.

En estas sesiones, participan tanto los padres como los hijos. Se trata de sesiones conjuntas en las que se ponen en práctica cuestiones que han sido explicadas en sesiones individuales y grupales, tanto con las familias como con los adolescentes.

En cuanto a la firma del contrato, destacar que esta sesión se ha preparado de forma individual con cada parte, por lo que en la sesión conjunta, el papel que juega el educador y el terapeuta, es de “testigo”. Favorecemos que manejen la

situación entre ellos y únicamente intervenimos cuando aparecen problemas que solos no saben resolver. El objetivo es que los padres se muestren como autoridad y los hijos entiendan y acepten dicha autoridad. Si intervenimos demasiado, los hijos pueden pensar que la autoridad es el centro y no toman en serio a los padres.

Cada familia posee un ritmo de aprendizaje, por lo que, en el caso de que el/la chico/a no muestre una actitud de acuerdo y aceptación de normas y consecuencias no tendrá salida hasta que dicha actitud cambie.

La metodología que se utiliza durante estas sesiones son los contratos conductuales, role-playing, técnicas de negociación, etc.

En estas sesiones conjuntas observamos todas las dificultades con las que se encuentran, tanto padres como hijos/as, a la hora de poner en práctica todo lo aprendido en las sesiones individuales. Daremos feedback, reforzando todo aquello que hacen bien y diciéndoles todas aquellas cosas que tienen que mejorar.

#### 4.4. -Bloque-IV. Padres en grupo (“Escuela de Padres”)

El objetivo general de este bloque es dotar a los padres de estrategias y habilidades para mejorar sus pautas de crianza y la relación con sus hijos. El objetivo último es que a través del comportamiento de los padres, los hijos abandonen sus conductas agresivas. Así los objetivos específicos son los siguientes.

##### *1-Entender qué es un problema de conducta.*

A lo largo de estos años hemos trabajado con más de 120 familias, y basándonos en nuestra experiencia, la violencia de hijos a padres se trata, en la mayoría de los casos, de un problema aprendido y no genético. En los casos en los que tras la evaluación detectamos que efectivamente esto es así, es fundamental que los padres lo entiendan para poder corregir los comportamientos que, con la mejor intención y sin ser del todo conscientes de ello, están reforzando las conductas negativas y agresivas de sus hijos.

##### *2-Comprender por qué se inicia y qué hace que se mantenga un problema de*

##### *conducta.*

Explicamos el origen y el mantenimiento de los problemas de conducta de una forma general, ya que de forma más específica se explica en las sesiones individualizadas con los padres.

##### *3-Conocer las características típicas de un adolescente.*

Muchos padres piensan que sus hijos, por el exceso de comportamientos que han realizado, son diferentes al resto de adolescentes. Nuestro objetivo en esta sesión es que a los padres les quede claro que su hijo no es un “extraterrestre”, simplemente es un adolescente, con la mayoría de características similares a todos los demás, pero que lamentablemente ha aprendido a comportarse de forma agresiva para conseguir sus propósitos. Por ello, es importante que conozcan las características peculiares de esta fase evolutiva de sus hijos.

##### *4-Conocer estrategias para aumentar y disminuir conductas.*

Los padres han probado diferentes estrategias para manejar las conductas y actitudes negativas de sus hijos y no les han funcionado. En esta sesión se explica a los padres técnicas y herramientas concretas y cuál es la mejor forma de aplicarlas y ante qué situaciones.

##### *5-Entender qué significa “educar”.*

Muchos padres piensan que educar es ofrecer a los hijos todo lo que les piden y que ser un buen padre es ser amigo de tu hijo. Otros piensan que hay que colmarlos de amor y cariño sin necesidad de decirles que “No” por la creencia errónea de que esto les puede hacer crecer con cierto trauma. Otros piensan que sus hijos, por una especie de ciencia infusa, deberían saber que sus padres les quieren, y se centran exclusivamente en la parte de disciplina. Es importante que los padres entiendan que educar a los hijos es una obligación suya y que recoge tres variables fundamentales: afecto incondicional, disciplina adecuada y comunicación adecuada.

##### *6-Aprender a poner normas y a supervisarlas de manera adecuada.*



Al igual que a los chicos, explicamos a los padres la necesidad de las normas para poder vivir en grupo. Asimismo les dotamos de estrategias a la hora de controlar y supervisar el comportamiento de sus hijos de forma adecuada.

#### *7-Aprender a realizar y recibir críticas honestas.*

Entrenamos a los padres a decirles a sus hijos asertivamente lo que les molesta de ellos y a pedirles cambios de comportamiento y actitud. Por otro lado les entrenamos a que reciban las críticas de sus hijos, aun que sean deshonestas, sin entrar en el juego ni perder el control.

#### *8-Aprender a pedir las cosas, diferenciando entre pedir-exigir.*

Entrenamos a los padres a hacer peticiones de forma asertiva. Es importante que los padres entiendan que hay cosas que se deben exigir (norma) y otras que no, que se pueden pedir, pero aceptando que la otra persona te diga que "no". Hacer una petición no es dar una orden ni tampoco implica que el otro se sienta forzado y obligado a acceder a nuestros deseos.

#### *9-Aprender a decir NO.*

La mayoría de padres con los que nos encontramos tienen dificultades para decir que no a las peticiones o demandas de sus hijos, por miedo a que tengan una reacción descontrolada y se desencadene un nuevo conflicto. Sin embargo es fundamental que aprendan a hacerlo y se expongan (manteniendo la ansiedad a corto plazo) para a largo plazo resolver el problema y dejar de funcionar por alivio (refuerzo negativo). Les damos herramientas para que lo hagan sin perder su objetivo ni enfadarse.

En cuanto a la metodología en este bloque utilizamos una metodología teórica-práctica, consistente en breves explicaciones teóricas, role-playing, visualización de vídeos, etc.

Este bloque de intervención consiste en terapia EN grupo, no DE grupo. Nuestro objetivo en este sentido es que las explicaciones sirvan para todos y las sesiones sean más amenas, NO que se ayuden entre ellos. Seremos nosotros siempre

los que dirijamos la intervención. Es recomendable que las cuestiones más personales se trabajen con los padres en las sesiones individuales. No obstante, no podemos negar que el hecho de que los demás padres vean que hay más padres con sus mismos problemas, les hace no sentirse tan raros, facilitando el proceso de cambio.

Se han programado once sesiones. Este formato es totalmente flexible, por lo que si se considera necesario añadir alguna sesión es bueno que se haga.

Entendemos que estas sesiones en grupo tienen que ser dirigidas por un Psicólogo o Pedagogo. Éste puede ser ayudado por un co-terapeuta, que podría ser un educador.

En nuestra experiencia, el número ideal para formar el grupo son cuatro o cinco familias, aunque, como siempre, dependerá del criterio del terapeuta y de las características de las familias.

Hemos observado que existen una serie de características en las familias que facilitan el funcionamiento del grupo, aunque será el profesional, el que decida, en último término, que familias van a ser miembros del mismo. Estas características son: comprensión de la hipótesis explicativa del problema (que asuman su parte de responsabilidad), que no existan problemas emocionales en ningún padre (como consumo de alcohol o drogas) y que se comprometan a asistir a todas las sesiones.

Los padres siempre van a llevar tareas para casa. Éstas se recogerán en las sesiones en grupo o en las individuales y se comentarán en las individuales, aunque si las recogemos en el grupo les preguntamos si han tenido algún problema.

Las sesiones de los padres en grupo van a ir paralelas, en la medida de lo posible, a las sesiones de los padres individualmente, los hijos individualmente, el grupo de hijos y los adolescentes con los padres.

#### 4.5-Bloque-V. Adolescentes en grupo

#### *1-Adquirir Habilidades Sociales.*

Los chicos, especialmente con sus padres, están acostumbrados a utilizar un estilo de comportamiento agresivo, ya que han aprendido que comportarse de esta forma tiene más beneficios para ellos. Es frecuente que, cuando explicamos a los chicos el estilo asertivo, no se identifiquen con él y valoren como poco realista la posibilidad de utilizarlo en su ambiente natural.

Les explicamos que ser asertivos con los demás, no sólo garantiza que defendamos nuestros derechos sin pisar los de los demás, sino que además aumentan las probabilidades de conseguir nuestro objetivo. Asimismo, les decimos que les enseñamos a ser asertivos como una forma de comportarse con los demás, más adecuada a la que han estado utilizando hasta ahora. Después ellos eligen si ponerla en práctica o no con sus amigos u otras personas, pero con los padres, tanto en las sesiones que se realicen conjuntamente como en casa, les exigiremos que utilicen el estilo asertivo.

Los objetivos específicos que se trabajan en este bloque son:

- 1 Conocer el significado de Habilidades Sociales.
- 2 Diferenciar entre estilo de comportamiento agresivo, pasivo y asertivo, remarcando las ventajas del estilo asertivo.
- 3 Aprender a realizar peticiones de forma asertiva.
- 4 Aprender a aceptar el NO.
- 5 Aprender a rechazar peticiones de forma asertiva (Decir NO).
- 6 Aprender a expresar críticas asertivamente.
- 7 Aprender a afrontar (rechazar o aceptar) críticas asertivamente.
- 8 Aprender a hacer y recibir cumplidos.

Metodológicamente estas sesiones se realizan en grupo con los chicos con los que se está interviniendo, bien en un grupo específico o bien dentro pero dentro de su grupo educativo de convivencia con los demás compañeros.

Este bloque consta de 8 sesiones que se desarrollan semanalmente y que duran aproximadamente 60 minutos. Cabe comentar que el número de sesiones es aproximado, ya que, es fundamental adecuarnos al funcionamiento



del grupo, teniendo en cuenta sus características de comprensión, atención, comportamiento, etc. No pasaremos a explicar una nueva habilidad hasta que la anterior no esté superada.

Las sesiones se desarrollan por un psicólogo, pedagogo o educador. Al igual que en el grupo de padres, se trata de sesiones teórico-prácticas en las que se realizan breves explicaciones teóricas, rol-playing, dinámicas de grupo, etc.

Normalmente, las sesiones se estructuran de la siguiente manera: resumen de la sesión anterior; breve explicación teórica del tópico que toque trabajar (hacer críticas honestas, rechazar peticiones, hacer cumplidos...); practicar a través de rol-playing lo explicado y pedir feedback de la sesión (haciendo preguntas concretas sobre lo explicado y extrayendo conclusiones).

Los objetivos que se van a trabajar en este bloque, se pueden trabajar de forma individual. Sin embargo, aconsejamos hacerlo en grupo ya que es más sencillo, dinámico, ameno y motivador, poner en práctica cada tópico a través de la técnica de rol-playing. La técnica de rol-playing en sesiones individuales, donde únicamente están el terapeuta y el niño, resulta mucho más tedioso y a los chicos les cuesta más “soltarse” en la puesta en práctica. Además el rol-playing nos da información acerca del grado de comprensión sobre los contenidos explicados.

Las explicaciones serán muy breves, dedicando más tiempo a ensayar y practicar con los chicos. Es importante facilitar al máximo la participación. Tenemos que evitar que se aburran y que se distraigan, al tiempo que entiendan los conceptos. La disposición de los participantes será en semicírculo. Como material utilizaremos una pizarra y tarjetas en las que están descritas diferentes situaciones para poder realizar rol-playing de cada tópico.

## 5-Conclusiones

Después de diez años trabajando con casos de violencia filio-parental, destacar que se ha aplicado este programa de intervención con más de 700 familias en todo el territorio nacional y en la actualidad los Amigonianos contamos con cinco centros específicos en España para el abordaje de estos problemas.

El programa fue diseñado para dar respuesta a la problemática con la que nos encontrábamos en la Colonia, cuando comenzaron a llegar los primeros ingresos de chicos por un delito de maltrato familiar. Así el programa se aplica en unas

condiciones específicas, al tratarse de un Centro de Reforma. Por tanto, aunque el programa se puede aplicar en otros ámbitos (Servicio Específico de Atención Familiar, Clínica Privada, Gabinetes Psicopedagógicos, Libertad vigilada, etc), es fundamental adaptarlo a la idiosincrasia de cada recurso específico.

Sin embargo, entendemos que sería necesario mantener las cuatro fases de intervención: evaluación, hipótesis, intervención y seguimiento. En cuanto a los bloques de intervención, partiendo de la hipótesis explicativa que, tanto en el origen como en el mantenimiento del problema atribuye parte de responsabilidad tanto a los padres como a los hijos, lo ideal sería trabajar con ambas partes. No obstante, somos conscientes que en muchas ocasiones los hijos se niegan a acudir a intervención. En estos casos el objetivo deberá centrarse en los padres y dotarles de estrategias y habilidades para afrontar en el día a día las situaciones difíciles.

Para finalizar queremos subrayar la importancia de la prevención. Este programa se diseñó y comenzó aplicarse en el ámbito de la intervención terciaria. Sin embargo, entendemos que es importante dedicar esfuerzos a trabajar desde el principio, centrando nuestro objetivo en la prevención, formando a los padres como padres cuando sus hijos aún son pequeños y formando a los chicos en valores prosociales. Hay que buscar soluciones antes de que se dé el maltrato, en aras de que la situación sea lo menos traumática para ambas partes y con el objetivo de evitar judicializar todos los casos de violencia intrafamiliar, dejando este menester únicamente para los casos más graves. Por tanto es importante realizar una detección temprana de los casos y comenzar a trabajar cuando la problemática es incipiente o incluso cuando todavía no se ha dado.

## 6- Referencias bibliográficas:

- Bandura, a. Y ribes, e. (1975). *Modificación de conducta: análisis de la agresión y la delincuencia*. Méjico: ed. Trillas.
- Bobic, n. (2002). *Adolescent violence towards parents: myths and realities*. Marrickville, nsw: rosemount youth y family services.
- Caballo, v. (1995). *Manual de técnicas de terapia y modificación de conducta*. Madrid: siglo xxi.
- Carrobbles, j.A. Y perez-pareja, j. (1999). *Escuela de padres. Guía práctica para evitar problemas de conducta y mejorar el desarrollo infantil*. Madrid: pirámide, colecc. Ojos solares.
- Costa, m. Y lópez, e. (1985). *La conducta de los niños y los problemas de conducta*. Madrid: .Cuadernos de educación para la salud.
- Cottrell, b. Y monk, p. (2004). *Adolescent to parent abuse: a cualitative overview of common themes*. *Journal of family issues*, 25(8): 1072-1095.
- Crichton-hill, y., Evans, n. Y meadows, l. (2006). *Adolescent violence towards parents, te awatea review*, 4(2).
- Dieste, a.B., Martínez, e., Giménez, m.A. Y mas, e. (2007) *Guía de padres y madres*. Valencia: conselleria

- de bienestar social.
- Echeburúa, e. (1994). *Personalidades violentas*. Madrid: pirámide.
- Ellis, a. Y grieger, r. (2003). *Manual de terapia racional- emotiva*. Barcelona: desclé de brouwer.
- Gallagher, e. (2004A). *Parents victimised by their children, anzj of family therapy*, 25 (1): 1-12.
- Garrido, v. (2005). *Los hijos tiranos. El síndrome del emperador*. Barcelona. Ariel.
- Ibabe, i., Jauregizar, j. Y díaz, o. (2007) *Violencia filio-parental: conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Vitoria.
- Morganett, e. (1990). *Técnicas de intervención psicológica para adolescentes*. Barcelona: ed. Martínez roca.
- Musitu, g. Y allatt, p. (1994). *Psicosociología de la familia*. Valencia: ed. Albatros.
- Naouri, k. (2005). *Padres permisivos, hijos tiranos*. Barcelona: ediciones b.
- Pastor, c. Y sevillá, j. (1990). *Análisis funcional de la conducta. Un modelo práctico de intervención*. *Revista información psicológica*, p. 33-38.
- Pérez, t. Y pereira, r. (2006). “Monográfico: violencia filio-parental: padres maltratados por sus hijos. *Revista de la feaf “mosaico”, cuarta época*, nº 36, pp.18-21.
- Romero, f., Meleró, a., Cánovas, c., I antolin, m. (2007). *Violència dels joves en la família. Centre de estudis jurídics i formació especialitzada, departament de justícia, generalitat de catalunya*.
- Pereira, r. Y bertino, l. (2009): *Una comprensión ecológica de la violencia filio-parental*. *Rev. Redes nº 21, p.P: 69-90*
- Roperti páez-bravo, e. (2006). *Padres víctimas, hijos maltratadores: pautas para controlar y erradicar la violencia en los adolescentes*. Madrid: ed. Espasa calpe.
- Sánchez, j. (2008). *Análisis y puesta en práctica de un programa de intervención con familias y menores que maltratan a sus padres en un centro de menores*. *Tesis doctoral, revista de orientación pedagógica surgam*.
- Serrano, i. (1996). *Agresividad infantil*. Madrid: pirámide, colecc. Ojos solares
- Transcultural mental health centre (2002). *Trastornos de conducta en los niños. Topic no 2 disruptive disorders in children (www.Mhcs.Health)*.
- Ibabe, i.; Jauregizar, j.; Díaz, o. (2007). *Violencia filio-parental: conductas violentas de jóvenes hacia sus padres*. Vitoria-gasteido. Servicio central de publicaciones del gobierno vasco.
- Urra, j. (1994). *Violencia de los hijos hacia sus padres*. *Papeles del psicólogo, junio, nº 59*.
- Urra, j. (2006). *El pequeño dictador: cuando los padres son las víctimas*, madrid: ed. La esfera de los libros.
- Sanchez, j. (2010). *Análisis y puesta en práctica de un programa de intervención con familias y menores que maltratan a sus padres en un centro de menores*. *Surgam, mayo-agosto 2010, nº 507 (www.Amigonianos.Org)*.
- Sánchez heras, j.; Ridaura costa, m.J.; Arias salvador, c. (2010). *Manual de intervención para familias y menores con conductas de maltrato*. Valencia. Ed. Tirant lo blanch.
- Asociación altea-españa, proyecto daphne iii (2010) *violencia intrafamiliar: menores que agreden a sus padres ii*. Comisión europea.

## Disponible el power point <sup>2</sup>

- 2 La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/simposio\\_diapositivas\\_mariajose\\_ridaura.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/simposio_diapositivas_mariajose_ridaura.pdf)



## PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS Y MENORES CON CONDUCTAS DE MALTRATO



**amigonianos**  
Provincia Luis Amigó

Fundación **Amigó**

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA

20<sup>th</sup> Avances de la Convención de los Derechos del Niño

CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS

protección de la infancia, enfoque de derechos y acción legal



## FUNDACIÓN AMIGÓ Y VFP

- > Organización sin ánimo de lucro cuya **misión** es la intervención socio-educativa con jóvenes y sus familias en situación de inadaptación y/o exclusión social.
- > Pionera en el abordaje de los problemas de VFP en el ámbito judicial. Desde el año 2004, "Colonia San Vicente Ferrer".
- > Aumenta el número de casos y recursos.
  - > Chalet y GCE en Colonia, Valencia
  - > Hogar Zabaldondo Etxea, Bilbao
  - > GC Luis Amigó, Madrid
  - > CM "Cabanyal", Valencia
  - > CAM "Alicante-Amigó", Alicante



## NUESTRA INTERVENCIÓN EN VFP



### > Dos elementos claves:

- > 1- Pedagogía Amigoniana
- > 2- Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato.

## PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA FAMILIAS Y MENORES CON CONDUCTAS DE MALTRATO

- > Nace en el año 2004. Colonia San Vicente
- > **Objetivos**
  - > Disminuir, hasta llegar a extinguir, las conductas agresivas de l@s hij@s hacia sus padres
  - > Dotar de estrategias a los padres para afrontar adecuadamente las conductas agresivas de sus hi@s
  - > Mejorar la relación entre padres e hij@s
- > Marco teórico: **Psicología cognitivo-conductual** (sin obviar el **complemento humanista de nuestra PA**)

> Modelo basado en el marco de la Psicología cognitivo-conductual

> Avalado por numerosos estudios científicos

> Las conductas son aprendidas y por tanto modificables

> **ORIGEN** de las conductas de maltrato
 

- > Refuerzo (+ y/o -)
- > Modelado

> **MANTENIMIENTO** de estas conductas
 

- > Refuerzo en los hijos
- > Refuerzo en los padres



## BLOQUES Y FASES DE LA INTERVENCIÓN



## BLOQUE I: PADRES EN INDIVIDUAL

### OBJETIVOS:

- 1-Evaluar el problema funcionalmente
- 2-Entender claramente por qué se mantiene el problema
- 3-Flexibilizar las ideas irracionales
- 4-Aprender a reforzar positivamente
- 5-Revisar los fines de semana
- 6-Trabajar las tareas y los contenidos del grupo

### METODOLOGÍA:

- Las sesiones se realizan con los padres
- Habilidades de el/la terapeuta
- Semanalmente durante aprox. 60 min
- Tareas
- Número de sesiones flexibles



## BLOQUE III: PADRES E HIJOS

### OBJETIVOS:

- 1-Afrontar el conflicto
- 2-Preparar las salidas
- 3-Realizar contratos y revisarlos periódicamente
- 4-Mejorar la comunicación entre los padres y los/as hijos/as
- 5-Practicar la expresión de positivo
- 6-Poner en práctica las técnicas para aumentar y disminuir conductas



## BLOQUE V: ADOLESCENTES EN GRUPO

### OBJETIVO GENERAL:

- Adquirir HHSS

### METODOLOGÍA:

- Horas de familia: talleres dentro de sus grupos educativos
- Aproximadamente 8 sesiones
- Sesiones semanales de aprox. 60 minutos
- Teórico-práctica (breves explicaciones teóricas, role-playing, visualización de vídeos, etc.)



## BLOQUE I: HIJ@S EN INDIVIDUAL

### OBJETIVOS:

- 1-Evaluar funcionalmente el problema
- 2-Asumir su parte de responsabilidad en el problema
- 3-Aprender a resolver problemas
- 4-Cumplir con las normas de convivencia familiar
- 5-Controlar su agresividad
- 6-Flexibilizar los pensamientos irracionales
- 7-Revisar los fines de semana

### METODOLOGÍA:

- Sesiones individuales con el chico
- Habilidades de el/la terapeuta
- Aprox. 11 sesiones de 60 minutos
- Problemas secundarios



## BLOQUE IV: ESCUELA DE PADRES

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1- Entender qué es un problema de conducta
- 2- Comprender por qué se inicia y qué hace que se mantenga un problema de conducta
- 3- Saber cuales son las características típicas de un adolescente
- 4- Conocer estrategias para aumentar y disminuir conductas
- 5- Entender qué significa "educar"
- 6-Aprender a poner normas y a supervisarlas de manera adecuada
- 7-Aprender a realizar y recibir críticas honestas
- 8-Aprender a pedir las cosas, diferenciando entre pedir-exigir
- 9- Aprender a decir NO
- 1'- Aprender a reforzar positivo.



**¡GRACIAS POR LA ATENCIÓN!**

**M<sup>a</sup> JOSÉ RIDAURA COSTA**  
*Directora del CM "CABANYAL". Valencia*  
[mridaura@fundacionamigo.org](mailto:mridaura@fundacionamigo.org)





## Análisis de datos. Descripción del perfil de padres e hijos y eficacia del programa

### *Data analysis. Description of the profile of parents and children and efficiency program*

Josefa Sánchez Heras

C.E Colonia San Vicente Ferrer (Valencia).- Amigonianos. (Email) pepa\_et@coloniasanvicente.org

#### Resumen / abstract

Desde que empezó a aplicarse el programa de intervención que se presenta hasta la actualidad se ha trabajado con más de 700 menores, chicos y chicas, y su familias con problemas de violencia filio-parental, en todos los centros que gestiona la Fundación Amigó en España para el tratamiento específico de este tiempo de problemas.

A lo largo de una década, cada año ha ido aumentando el número de denuncias en este sentido, y probablemente también el número de casos. Así mismo, a lo largo de diez años se han ido dando respuestas cada vez más concretas y rigurosos por parte de los profesionales y hemos evidenciado un cambio en el perfil, tanto de los chicos/as como de las familias, desde 2004 hasta la actualidad.

En esta intervención se hará un recorrido en el análisis descriptivo del perfil, tanto de padres como de hijos, centrándonos en diferentes variables. En los hijos se describirán características de personalidad, sexo, edad, trayectoria escolar, historial delictivo más allá de la denuncia por violencia filio-parental, trastornos psiquiátricos y/o emocionales, y uso, abuso o dependencia a sustancias tóxico-dependientes, entre otras. En relación a las familias, se analizarán la composición familiar, el nivel socio-económico, la situación laboral y la presencia de trastornos emocionales y/o psiquiátricos en los padres.

Por último se ofrecerán datos acerca de la eficacia del “Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato”. Podemos decir que los resultados del programa son positivos y aunque existe un pequeño porcentaje de reincidencia, lo cierto es que en la mayoría de los casos han mejorado las relaciones entre padres e hijos y ambas partes han aprendido estrategias y habilidades en el manejo de la relación así como de variables personales que les permiten resolver los conflictos, que los hay, de manera más positiva sin que sea la base el miedo y la agresividad. Estos resultados están avalados por un estudio en el que se ha investigado longitudinalmente la efectividad del programa y las variables relacionadas con el problema y con el pronóstico del mismo (Sánchez, J., 2008, Tesis Doctoral).

Since the intervention programme with VFP came into action, to date over 700 children and their families have been worked with in all the centres which work for the Fundación Amigó in Spain for the specific management in these problematic times. For this there will be a detailed descriptive profile analysis, both of parents and children, focusing on different variables. For the children we will describe characteristics of personality, sex, age, schooling, criminal history apart from the accusation of filio-parental violence, psychiatric and/or emotional disorders, and use, abuse or dependence on toxic- independent substances, and others. In relation to the families, the family composition shall be analysed, the social-economic level, the work situation and the presence of emotional and/or psychiatric disorders in the parents. Lastly data shall be given on the efficiency

of the “Intervention programme for families and minors with aggressive behavior”. Advancing that the results of the programme are positive and although there is a small percentage of relapse, the truth is that most cases have improved.

#### Palabras clave / keywords

Datos, perfil, hijos, padres, resultados, investigación.  
*Data Profile, children, parents, outcomes, research.*



## Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia: una experiencia para la implantación de programas basados en la evidencia en Gipuzkoa

**Coordina: Ignacia Arruabarrena**

Profesora Agregada, Facultad de Psicología, Universidad del País Vasco UPV/EHU

**José M<sup>a</sup> Lezana**

Jefe de la Sección de Acogimiento Familiar y Adopción, Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia, Diputación Foral de Gipuzkoa

**Edorta Azpiazu**

Jefe del Servicio de Prevención, Infancia y Familia, Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián

**Joaquín de Paúl**

Catedrático, Facultad de Psicología, Universidad del País Vasco UPV/EHU

Hoy en día, el Territorio Histórico de Gipuzkoa dispone de una cantidad importante de recursos materiales y humanos dedicados a la intervención con familias en situación de riesgo y familias con problemas graves de desprotección infantil. El proceso de implantación de estos programas se inició a principios de los años 90. Se trata de programas de orientación comprehensiva, duración prolongada, dirigidos al conjunto de la unidad familiar, que incluyen recursos educativos y psicoterapéuticos, y que buscan trabajar en coordinación con la red formal e informal que rodea al niño/a y su familia.

Al igual que sucede en otras Comunidades Autónomas o regiones, a pesar del tiempo transcurrido desde el inicio de la implantación de este tipo de programas, no se dispone de una evaluación suficientemente rigurosa de sus resultados. La información disponible parece sugerir que, si bien pueden obtenerse resultados positivos con algunas familias –sin ser posible determinar su número o características-, hay un porcentaje significativo de casos en los que la intervención no consigue prevenir o revertir la situación de desprotección.

En los últimos veinte años ha habido numerosos avances en el ámbito internacional en la búsqueda de estrategias de intervención eficaces y eficientes para la prevención y tratamiento de la desprotección infantil. Estos avances se han consolidado en un movimiento -“**La práctica y los programas basados en la evidencia**”- dirigido a identificar y promover la implantación de prácticas y programas que han demostrado evidencia empírica sólida en relación a su eficacia.

Esta presentación describe el proyecto de trabajo promovido por la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián en colaboración con la Universidad del País Vasco UPV/EHU, para la implantación piloto de dos nuevos programas basados en la evidencia. Se presentará el proceso de cambio que estas instituciones consideran necesario llevar a cabo en relación en los recursos actuales de intervención familiar y las razones que lo justifican.

Se describirá el trabajo llevado a cabo desde el año 2013 para la preparación de la implantación piloto de los programas **SafeCare** –dirigido a la prevención y tratamiento de casos leves y moderados de negligencia en familias con niños y niñas menores de cinco años- e **Incredible Years** –dirigido al tratamiento de familias con niños y niñas entre 4-8 años con problemas importantes de conducta cuyos padres y madres presentan dificultades significativas para su manejo y control-.

Se presentará la situación actual del proyecto, los retos y lecciones aprendidas a lo largo del proceso, y las actividades previstas para los años 2015-2018, que incluyen la implantación piloto de los dos programas y la evaluación de sus resultados a través de un diseño experimental. Se presentarán finalmente los planes de futuro con los que las instituciones implicadas en este proyecto pretenden continuar el proceso de mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos de intervención preventiva y rehabilitadora para familias en riesgo o con problemas de desprotección en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.



## Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia: una experiencia para la implementación de programas basados en la evidencia en Gipuzkoa

José Mari Lezana Angulo

Haurren eta Nerabeen Babeseko Zerbitzua - Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia

### Por qué nos embarcamos en este proyecto:

- Partimos de un conocimiento limitado del nivel de logro de los resultados que queremos alcanzar.
- Riesgo de agotamiento del sistema: acumulación de recursos ante el incremento de necesidades.
- Para mejorar, tenemos que acercar el conocimiento que aporta la investigación a la práctica.

### Resultados de lo que hacemos:

La evaluación de un programa requiere disponer de información sobre:

- Características de la población diana a atender.
- Qué se hace: recursos, actividades y metodología que se está poniendo en marcha en el programa.
- Resultados que se están alcanzando en esa población con los recursos y actividades que se desarrollan.

### Resultados de lo que hacemos (1):

- Evaluación de programas de intervención familiar en Gipuzkoa (2012)
- Con la colaboración de la Universidad de Oviedo, se hizo un intento de evaluar los programas (socioeducativo y psicoterapéutico) a través de la revisión de casos cerrados en los años 2010 y 2011:
  - Programas difícilmente evaluables, sobre todo porque no se sabe qué actividades y con qué metodología se desarrollan.
  - Se tiene bastante información sobre las características de las familias y de las personas menores de edad, pero no se han desarrollado programas diferenciados para las distintas problemáticas que se atienden. Sí se han definido “finalidades”.
  - La duración de las intervenciones tiene un promedio de 20 meses, si bien hay casos que superan los 5 años.
  - Se utilizan como recursos la intervención educativa en el medio familiar, la psicoterapia (individual, grupal, de pareja, familiar).

- No hay un diseño que permita identificar prácticas organizadas y diferenciadas, ni una guía que explique qué debe ser administrado y a quién, cuándo, dónde y cómo.
- Muchas dificultades para conseguir una actitud de verdadera colaboración en los progenitores (rechazo pasivo, pseudo-colaboración, abandonos...).
- Resultados negativos en el logro de objetivos trabajados con progenitores en un 60% de los casos.
- Resultados positivos en general en el objetivo de asegurar la cobertura de necesidades básicas en los hijos e hijas y en mejorar el área formativa.
- Resultados más negativos en la evolución del desarrollo emocional.
- Sólo un 25% de casos se cierran por logro de objetivos.
- Se logra mantener la convivencia familiar en un 65-70% de casos. Malos resultados en el objetivo de reunificación de personas menores de edad separadas.

### Riesgo de agotamiento del sistema:

- Se ha producido una progresiva mayor detección de casos, pero va produciéndose un efecto de embudo, ante la imposibilidad de un crecimiento de medios al mismo ritmo.
- Los procesos de intervención son largos, muchas veces consisten en acompañamientos que se perpetúan porque se considera que la finalización de la intervención retrotraerá la situación a un nivel de gravedad como en el origen.
- Se produce una demanda de “acumulación de recursos” como forma de ir atendiendo las diferentes necesidades y sucesivas crisis que surgen en las familias.

### Aprovechar el conocimiento que aporta la investigación:

- Ética Pública: podemos y debemos ofrecer a la ciudadanía que financia con sus impuestos los servicios públicos unos resultados que garanticen mejores oportunidades de desarrollo a los niños, niñas y adolescentes y, consecuentemente, una sociedad con mayor bienestar.
- Ética Profesional: Hay conocimiento acumulado que debemos utilizar y aplicar en nuestros servicios.
- La evaluación y aplicación de nuevos programas (PBE) no se plantea como un cuestionamiento o crítica hacia los profesionales o programas actuales. Se trata de ayudar a “hacer mejor lo que hay que hacer”.
- Se quiere optimizar la utilización de recursos, de manera que se obtengan los máximos beneficios posibles.

### Propuesta de trabajo:

Convenio entre UPV, Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián y Departamento de Política Social para la implantación piloto de dos Programas Basados en la Evidencia.

Coste total: 100.000 € (aportación de 50.000 € Ayto. y 50.000 € DFG). La UPV proporciona los contactos con los equipos propietarios de los programas, colabora en la monitorización y realiza la evaluación.

### Fases:

- Formación y supervisión de profesionales por parte de formadores autorizados (principios de 2014).
- Implantación de los programas: dos fases.
- Intervención-formación para acreditar profesionales (2014).
- Intervención con diseño experimental (GT y GC) (2015-2017).
- Evaluación (2017). 2ª evaluación tras seguimiento en 2018.



**Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia. Una experiencia para la implantación de Programas Basados en la Evidencia en Gipuzkoa**

Orlitzo, noviembre de 2014



**Por qué nos embarcamos en este proyecto**

- Partimos de un conocimiento limitado del nivel de logro de los resultados que queremos alcanzar
- Riesgo de agotamiento del sistema: acumulación de recursos ante el incremento de necesidades
- Para mejorar, tenemos que acercar el conocimiento que aporta la investigación a la práctica



1 La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/simposio\\_jose\\_mari\\_lezana.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/simposio_jose_mari_lezana.pdf)

**Resultados de lo que hacemos**

La evaluación de un programa requiere disponer de información sobre:

1. Características de la población diana a atender
2. Qué se hace: recursos, actividades y metodología que se está poniendo en marcha en el programa
3. Resultados que se están alcanzando en esa población con los recursos y actividades que se desarrollan.



**Resultados de lo que hacemos (1)**

- Evaluación de programas de intervención familiar en Gipuzkoa (2012)
- Con la colaboración de la Universidad de Oviedo, se hizo un intento de evaluar los programas (socioeducativo y psicoterapéutico) a través de la revisión de casos cerrados en los años 2010 y 2011
  - Programas difícilmente evaluables, sobre todo porque no se sabe qué actividades y con qué metodología se desarrollan
  - Se tiene bastante información sobre las características de las familias y de las personas menores de edad, pero no se han desarrollado programas diferenciados para las distintas problemáticas que se atienden. Sí se han definido "finalidades"



**Resultados de lo que hacemos (2)**

- Evaluación de programas de intervención familiar en Gipuzkoa (2012)
  - La duración de las intervenciones tiene un promedio de 20 meses, si bien hay casos que superan los 5 años.
  - Se utilizan como recursos la intervención educativa en el medio familiar, la psicoterapia (individual, grupal, de pareja, familiar)
  - No hay un diseño que permita identificar prácticas organizadas y diferenciadas, ni una guía que explique qué debe ser administrado y a quién, cuándo, dónde y cómo



**Resultados de lo que hacemos (3)**

- Evaluación de programas de intervención familiar en Gipuzkoa (2012)
  - Muchas dificultades para conseguir una actitud de verdadera colaboración en los progenitores (rechazo pasivo, pseudo-colaboración, abandonos...)
  - Resultados negativos en el logro de objetivos trabajados con progenitores en un 50% de los casos
  - Resultados positivos en general en el objetivo de asegurar la cobertura de necesidades básicas en los hijos e hijas y en mejorar el área formativa.
  - Resultados más negativos en la evolución del desarrollo emocional
  - Sólo un 25% de casos se cierran por logro de objetivos
  - Se logra mantener la convivencia familiar en un 65-70% de casos. Malos resultados en el objetivo de reunificación de personas menores de edad separadas



**Riesgo de agotamiento del sistema**

- Se ha producido una progresiva mayor detección de casos, pero va produciéndose un efecto de embudo, ante la imposibilidad de un crecimiento de medios al mismo ritmo
- Los procesos de intervención son largos, muchas veces consisten en acompañamientos que se perpetúan porque se considera que la finalización de la intervención retrotraerá la situación a un nivel de gravedad como en el origen
- Se produce una demanda de "acumulación de recursos" como forma de ir atendiendo las diferentes necesidades y sucesivas crisis que surgen en las familias



**Aprovechar el conocimiento que aporta la investigación**

- Ética Pública: podemos y debemos ofrecer a la ciudadanía que financia con sus impuestos los servicios públicos unos resultados que garanticen mejores oportunidades de desarrollo a los niños, niñas y adolescentes y, consecuentemente, una sociedad con mayor bienestar.
- Ética Profesional: Hay conocimiento acumulado que debemos utilizar y aplicar en nuestros servicios
- La evaluación y aplicación de nuevos programas (PBE) no se plantea como un cuestionamiento o crítica hacia los profesionales o programas actuales. Se trata de ayudar a "hacer mejor lo que hay que hacer"
- Se quiere optimizar la utilización de recursos, de manera que se obtengan los máximos beneficios posibles.



**Propuesta de trabajo**

Convenio entre UPV, Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián y Departamento de Política Social para la implantación piloto de dos Programas Basados en la Evidencia

Coste total: 100.000 € (aportación de 50.000 € Ayto. y 50.000 € DFG). La UPV proporciona los contactos con los equipos propietarios de los programas, colabora en la monitorización y realiza la evaluación.

Fases:

1. Formación y supervisión de profesionales por parte de formadores autorizados (principios de 2014)
2. Implantación de los programas: dos fases
  1. Intervención-formación para acreditar profesionales (2014)
  2. Intervención con diseño experimental (GT y GC) (2015-2017)
3. Evaluación (2017). 2ª evaluación tras seguimiento en 2018



## Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia: una experiencia para la implementación de programas basados en la evidencia en Gipuzkoa

Edorta Azpiazu

Haurren eta Nerabeen Babeseko Zerbitzua - Sección de Prevención, Infancia y Familia del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián

Continuamos con la intervención anterior, **Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia: Una experiencia para la implantación de Programas Basados en la Evidencia en Gipuzkoa**

### Conclusiones Técnicas 1:

- Detectamos tardíamente los casos. Estamos enfocados a manifestaciones conductuales o anímicas en los menores. Es necesaria una reorientación del análisis a los contextos familiares.
- Las familias negligentes mantienen un tipo de gestión familiar muy socializado
  - Rechazan el programa.
- Es necesario que el primer contacto lo establezcan servicios universales (Educativos, Sanitarios).

### Conclusiones Técnicas 2:

- Necesitamos metodologías estructuradas de intervención con unos objetivos predictivos.
- No podemos confiar exclusivamente en el saber-hacer técnico.
- El objetivo debe ser la reparación, no el acompañamiento.
- La medición debe basarse en resultados, no en medios, ni en otros indicadores señuelo (participación, satisfacción, etc.).

### Conclusiones Técnicas 3:

- Tenemos que hacernos las preguntas correctas.
  - ¿Sabemos lo que queremos medir?
  - ¿Medimos lo que queremos medir?
    - De entre lo que medimos, ¿evaluamos honestamente?
    - ¿Las evaluaciones tienen consecuencias?

- Nadie nos lo pide, pero tenemos que generar una cultura de rendición de cuentas.
- Todo ello nos llevará a la humildad técnica y ésta a la mejora.

### Conclusiones de gestión (1):

- Nos hemos planteado el escenario más difícil:
  - Tres instituciones.
  - Análisis comparativo con metodología actual.
  - Visión de implantación de servicio público.
  - Contando con empresas y profesionales actuales
- Es necesario que los profesionales que participen lo hagan por interés técnico, no por visión utilitarista personal.
- Necesaria dimensión demográfica superior a los 200.000 habitantes.
- Diferencias culturales (h/año, vacaciones, etc.).

### Conclusiones de gestión (2):

- Compromiso político y técnico sostenible.
- Objetivos claros en cada paso y expectativas adecuadas.
- Resistencias profesionales no manifiestas.
- Todo conduce a una dimensión estratégica.
- El escenario futuro es intersistemas (Educativo, Sanitario, Social)
  - Generosidad interinstitucional.
  - Visión compartida de la acción.
  - Actuar en competencias municipales para que no haga falta el ejercicio foral.

### Retos 1:

- Elaboración de un mapa de situación y una ruta.
  - Aceptación de la orientación a resultados.
  - Análisis de situación y propuesta de PBE final
  - Propuesta de transición: interinstitucional, presupuestaria, formativa, laboral, convivencia metodológica.
- Aceptación de un liderazgo institucional con un horizonte de dos legislaturas (2015 – 2023).
- Articulación de órgano gestor de la transición.

### Retos 2:

- Trabajo de vinculación profesional al proyecto
- Trabajo de vinculación empresarial al proyecto.
- Trabajo de vinculación de las administraciones generalistas al proyecto.
- Vinculación orgánica del proyecto a otras iniciativas (PAINNE).
- Visión funcional y no estática ni mesiánica de nuestro papel (estaremos donde seamos más útiles a la ciudadanía, liderando a veces, ayudando otras).



**Conclusiones técnicas 1**

- Detectamos tardiamente los casos. Estamos enfocados a manifestaciones conductuales o anímicas en los menores. Es necesaria una reorientación del análisis a los contextos familiares.
- Las familias negligentes mantienen un tipo de gestión familiar muy socializado → Rechazan el programa.
- Es necesario que el primer contacto lo establezcan servicios universales (Educativos, Sanitarios)

**Conclusiones técnicas 2**

- Necesitamos metodologías estructuradas de intervención con unos objetivos predictivos.
- No podemos confiar exclusivamente en el saber-hacer técnico.
- El objetivo debe ser la reparación, no el acompañamiento.
- La medición debe basarse en resultados, no en medios, ni en otros indicadores señuelo (participación, satisfacción, etc.).

**Conclusiones técnicas 3**

- Tenemos que hacer las preguntas correctas
  - ¿Sabemos lo que queremos medir?
  - ¿Medimos lo que queremos medir?
  - De entre lo que medimos, ¿evaluamos honestamente?
  - ¿Las evaluaciones tienen consecuencias?
- Nadie nos lo pide, pero tenemos que generar una cultura de rendición de cuentas.
- Todo ello nos llevará a la humildad técnica y ésta a la mejora.

**Conclusiones de gestión (1)**

- Nos hemos planteado el escenario más difícil:
  - Tres instituciones
  - Análisis comparativo con metodología actual
  - Visión de implantación de servicio público
  - Contando con empresas y profesionales actuales
- Es necesario que los profesionales que participen lo hagan por interés técnico, no por visión utilitarista personal
- Necesaria dimensión demográfica superior a los 200.000 h
- Diferencias culturales (h/año, vacaciones, etc.)

**Conclusiones de gestión 2**

- Compromiso político y técnico sostenible
- Objetivos claros en cada paso y expectativas adecuadas.
- Resistencias profesionales no manifiestas.
- Todo conduce a una dimensión estratégica.
- El escenario futuro es intersistemas (Educ., San, Social)
  - Generosidad interinstitucional.
  - Visión compartida de la acción.
  - Actuar en competencias municipales para que no haga falta el ejercicio foral.

**Retos 1**

- Elaboración de un mapa de situación y una ruta.
- Aceptación de la orientación a resultados.
- Análisis de situación y propuesta de PBE final
- Propuesta de transición: interinstitucional, presupuestaria, formativa, laboral, convivencia metodológica.
- Aceptación de un liderazgo institucional con un horizonte de dos legislaturas (2015 – 2023).
- Articulación de órgano gestor de la transición.

**Retos 2**

- Trabajo de vinculación profesional al proyecto
- Trabajo de vinculación empresarial al proyecto
- Trabajo de vinculación de las administraciones generalistas al proyecto.
- Vinculación orgánica del proyecto a otras iniciativas (PAINNE)
- Visión funcional y no estática ni mesiánica de nuestro papel (estaremos donde seamos más útiles a la ciudadanía, liderando a veces, ayudando otras)

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Edorta\\_Azpiazu.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Edorta_Azpiazu.pdf)



## Derechos de los niños y niñas: las responsabilidades y obligaciones legales de los profesionales que intervienen

**Coordina:** Gemma Escapa García

Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM), Vicedecana del Colegio de Abogados de Bizkaia

### 3.1

## Responsabilidad civil de los trabajadores y educadores de menores: responsabilidades y obligaciones legales, ¿qué hay que hacer?

**Juan Carlos de Pablo Otaola**

Abogado, Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia

### Esquema

#### 1.- Teoría General de la Responsabilidad Civil. Principios actuantes.

##### 1.1- Teoría del daño. La culpa (intencional o imprudente):

- Efectiva existencia de una lesión o daño.
- Causalidad: existencia de un nexo causal entre el daño o lesión producido y la actividad de un profesional o administración, derivadas de las obligaciones de los profesionales.
- Inexistencia de fuerza mayor. El caso fortuito.
- Principio de proporcionalidad.
- Conculcación de culpas.

##### 1.2- Clases de responsabilidad:

- Directa o indirecta.
- Subjetiva u objetiva.
- Principal y subsidiaria.
- Derivada de ilícito penal o no.
- Contractual o extracontractual.

##### 1.3- Fundamentación económica: obligación de responder ante el daño producido.

##### 1.4- Principio resarcitorio no sancionatorio:

- Determinación objetiva e individualizable del daño causado.
- El siempre tortuoso camino de determinar los daños morales.

##### 1.5- La prescripción y la responsabilidad civil.

#### 2. - La responsabilidad civil de los profesionales que atienden a menores.

##### 2.1- Obligaciones de los profesionales:

- Deber de custodia y de atenderle.
- Deber de los profesionales de la educación de poner los medios necesarios para proteger al menor objeto de malos tratos y de poner la situación en conocimiento de la autoridad competente.

##### 2.2- En el caso de psicólogos, educadores y trabajadores sociales es obligatorio la elaboración de informes cuando así lo soliciten jueces, profesionales de la enseñanza, padres, empleadores, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado.

##### - Excepciones a este criterio:

1. Cuando el padre o madre solicitante haya sido privado de la patria potestad sobre el menor sujeto del informe, mientras esa privación persista.
2. Cuando del conocimiento del informe pueda derivarse un grave perjuicio para el sujeto del informe o para el/la Psicólogo/a.

##### 2.3- En situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la Ley, la actuación de los poderes públicos deberá garantizar en todo caso los derechos que le asisten y se orientará a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en la situación personal y social en que se encuentra y a promover los factores de protección del menor y su familia.



## Simposio: trata infantil y niños soldado

**Coordina:** Felipe Gómez Isa

Profesor Titular de Derecho Internacional Público. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto, Facultad de Derecho

### El fenómeno de los niños soldado

#### Abstract

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados supone, a pesar de todas sus limitaciones, un progreso nada desdeñable, sobre todo si lo comparamos con la protección que brinda a los niños soldado la Convención sobre los Derechos del Niño. De todas formas, tampoco debemos ser excesivamente optimistas y echar las campanas al vuelo, porque los progresos normativos por sí solos no van a conseguir acabar con una práctica tan extendida como es la utilización de los niños en la guerra. En este sentido, una vez más la toma de conciencia por parte de la opinión pública mundial sobre este fenómeno puede ser la piedra de

toque que nos ayude a avanzar por el camino ya emprendido. A su vez, la presión política tanto a nivel interno como a nivel internacional sigue siendo un aspecto esencial si se quiere evitar la participación de los niños en los conflictos. En la esfera interna hay que presionar para que los gobiernos y los grupos armados de oposición cumplan con los compromisos que han asumido, iniciando procesos de desmovilización y reintegración de las niñas y niños soldado a la sociedad. A nivel internacional hay que seguir profundizando y ampliando los estándares de protección y la ratificación de los ya existentes; en concreto, la firma y la ratificación del Protocolo Facultativo se debe convertir en uno de los objetivos esenciales.

Un último destello de luz en lo relativo a la lucha contra el fenómeno de los niños soldado es la imputación de crímenes de guerra por reclutar y utilizar menores en conflictos armados por parte de la Corte Penal Internacional. Esperemos que las recientes sentencias condenatorias supongan un freno al reclutamiento y utilización de menores que, desgraciadamente, ha caracterizado a muchos de los conflictos armados contemporáneos.





## Protección jurídica internacional de las niñas y niños soldado

Felipe Gómez Isa

Profesor Titular de Derecho Internacional Público. Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto, Facultad de Derecho.

### 1. La protección jurídica internacional de los niños que participan en los conflictos armados.

Desde sus mismos inicios, el incipiente Derecho Internacional de los Derechos del Niño se ha preocupado por la suerte que corren los menores en una situación de conflicto armado<sup>1</sup>, si bien los standards que se han adoptado han quedado muy lejos de las expectativas iniciales. En enero de 1939 el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Save the Children Fund International Union elaboraron un proyecto de Convención sobre la protección de los niños en situaciones de emergencia y durante un conflicto armado, proyecto que tuvo que ser abandonado tras el estallido de la Segunda Guerra Mundial<sup>2</sup>. Las atrocidades cometidas durante esta contienda hicieron que la comunidad internacional se plantease tras la firma de la paz la elaboración de unas normas básicas que completasen el Derecho Internacional Humanitario que había comenzado a aparecer desde finales del siglo XIX en las Conferencias de Paz de la Haya y contribuyeran, en la medida de lo posible, a la humanización de los conflictos. Fruto de estos intentos son las cuatro Convenciones de Ginebra adoptadas en agosto de 1949<sup>3</sup>. En estas

Convenciones, sobre todo en la IV consagrada a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, se establecieron diferentes normas que tenían por objeto proteger a los niños durante una situación de conflicto armado<sup>4</sup>, pero lo que no se abordó fue la cuestión de los niños soldado, es decir, a partir de qué edad un menor podía tomar parte en un conflicto<sup>5</sup>. Estas Convenciones supusieron un innegable paso adelante, pero un paso adelante con serias lagunas: en primer lugar, como acabamos de señalar, no prescribían una edad mínima para participar en las hostilidades; por otro lado, no proporcionaban ningún tipo de protección especial para aquellos niños que participaban en conflictos de carácter interno<sup>6</sup>.

y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (I Convención), la Convención de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas del mar (II Convención), la Convención de Ginebra relativa al trato de los prisioneros de guerra (III Convención) y la Convención de Ginebra relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra (IV Convención), todas ellas de 12 de agosto de 1949.

4 Cfr. al respecto SRAVAKI, E.: "La protection internationale des enfants en situation de conflit armé", *Revue Hellenique de Droit International*, Vol. 49, 1996, pp. 127 y ss.

5 La única mención que se hizo al respecto fue que la Potencia ocupante de un territorio no podía proceder al alistamiento de los niños existentes en ese territorio en sus fuerzas armadas. Como se estipula en el párrafo 2 del artículo 50 de la IV Convención de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativa a la protección de los civiles en tiempo de guerra, la Potencia ocupante "tomará cuantas medidas sean necesarias para conseguir la identificación de los niños y el empadronamiento de su filiación. En ningún caso podrá proceder a modificaciones de su estatuto personal, ni a alistarlos en formaciones u organismos dependientes de ella" (la cursiva es nuestra).

6 PAJA BURGOA, J.A. (1998), *La Convención de los Derechos del Niño*, Tecnos, Madrid, p. 96.

Lo cierto es que nada más finalizar la Segunda Guerra Mundial el reclutamiento de los niños como soldados no constituía en absoluto una prioridad. Los Estados estaban mucho más preocupados por otro tipo de atentados contra los derechos más elementales de los niños como las deportaciones en masa, los asesinatos, la separación de sus familias, el hambre... Además, tan solo en casos extremos, como ocurrió en Alemania en 1945, las Grandes Potencias habían reclutado niños para sus fuerzas armadas. Normalmente, cuando los niños habían participado en las hostilidades lo habían hecho como partisanos o resistentes en las fuerzas irregulares, lo que les concedía un cierto aura de heroísmo y valentía. A lo sumo, se veía su participación como una desafortunada necesidad que, de todas formas, constituía una excepción. Es por ello que no se consideraba una necesidad urgente su regulación una vez terminada la guerra. Una razón más profunda, según Matthew Happold, es que la cuestión de regular la participación de los niños en las hostilidades era un asunto que caía dentro de la jurisdicción doméstica de cada Estado, ya que en definitiva suponía entrar a regular las normas del reclutamiento y la participación de sus propios nacionales en sus fuerzas armadas, y en esta época el Derecho Internacional todavía no había avanzado lo suficiente en la protección de los derechos frente a los Estados<sup>7</sup>.

7 HAPPOLD, M. (2000), "Child Soldiers in International Law: the legal regulation of children's participation in hostilities", *Netherlands International Law Review*, XLVII, pp. 29 y 30.

1 No debemos olvidar al respecto que la Declaración sobre los Derechos del Niño de 1924 debe sus orígenes a la preocupación por la situación de los niños afectados por los conflictos armados en los Balcanes, en Van Bueren, G. (1995) *The International Law of the Rights of the Child*, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, p. 329.

2 KRILL, F. (1992), "The Protection of Children in Armed Conflict", en FREEMAN, M. AND VEERMAN, P. (Eds.): *The Ideologies of Children's Rights*, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, p. 347.

3 Nos estamos refiriendo a la Convención de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos



### 1.1. El Protocolo I Adicional a las Convenciones de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.

Los dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra adoptados en 1977, en cambio, sí que van a contener por primera vez normas precisas que regulan la edad mínima de participación de los niños en los conflictos armados. El artículo 77.2 del Protocolo I de 8 de junio de 1977 Adicional a las Convenciones de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, establece que:

*“Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de 15 años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de 15 años pero menores de 18 años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad”.*

Esta disposición ha sido muy criticada desde diferentes ángulos porque su alcance queda muy lejos de lo que se pretendía inicialmente. Desde el principio de las negociaciones quedó claro que la mayor parte de los Gobiernos “querían evitar obligaciones absolutas en relación con la participación voluntaria de los niños en las hostilidades”<sup>8</sup>, pretendían tener las manos libres para utilizarlos en caso de necesidad. Una de las cuestiones más controvertidas en la Conferencia Diplomática que dio origen a los dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra fue la de determinar la edad mínima de participación y de reclutamiento. A este respecto hubo una propuesta de Brasil en el sentido de situar la edad mínima en los 18 años en el texto de los dos Protocolos que se estaban discutiendo. A esta propuesta se le unieron las delegaciones de Uruguay, la Santa Sede y Venezuela, contando con la cerrada oposición de países como Japón, Canadá, Gran Bretaña o la República Federal de Alemania. Finalmente, como hemos visto, se impuso la solución de situar los 15 años como la edad límite para tomar parte en un conflicto armado y para ser reclutado por las fuerzas armadas.

Varios aspectos de la disposición analizada del Protocolo I pueden ser objeto de crítica desde el punto de vista de los derechos de los niños. En primer lugar, el artículo 77.2 se refiere a que los Estados Partes en un conflicto tomarán “todas las medidas posibles” para evitar que los niños menores de 15 años participen

8 DUTLI, M.T.: (1990) “Captured Child Combatants”, International Review of the Red Cross, nº 278, p. 422.

directamente en las hostilidades. Como vemos, no se establece una prohibición absoluta de que niños menores de 15 años participen en las hostilidades sino que sencillamente se conmina a los Estados a que tomen todas las medidas posibles para tratar de evitarlo. Además, al referirse a las medidas posibles, está dejando un amplio margen de discrecionalidad en manos de los Estados para decidir en cada momento concreto la posibilidad o no de adoptar medidas en orden a tratar de evitar la participación de los niños en las hostilidades. Nos encontramos ante una típica obligación de comportamiento, no frente a una obligación de resultado, lo que deja una amplia libertad a los Estados y torna en muy difícil el control y la supervisión de su cumplimiento. Para evitar esta casi absoluta libertad, el Comité Internacional de la Cruz Roja, en su proyecto inicial relativo a este artículo, había propuesto la utilización de la frase “todas las medidas *necesarias*”<sup>9</sup> (la cursiva es nuestra), dejando así mucho más claro, preciso y contundente el compromiso por parte de los Estados de llevar adelante todas las medidas que fueren necesarias (y no sólo posibles) para evitar la participación de menores de 15 años. Sin embargo, esta propuesta del Comité Internacional de la Cruz Roja no fue tenida en cuenta. En el fondo, el rechazo a esta propuesta venía a significar que los Estados querían introducir en la cuestión del reclutamiento y la participación de los niños soldado el principio de la necesidad militar. En virtud de este principio, cuando las circunstancias lo requiriesen, incluso menores de 15 años podrían tomar parte en un conflicto. Son muy elocuentes al respecto las reflexiones de George Aldrich, rapporteur del grupo de trabajo que estaba redactando los dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra, cuando señala que:

*“En las negociaciones de las leyes de la guerra, existen al menos tres grandes principios ampliamente compartidos, los principios de humanidad, necesidad militar y soberanía. La necesidad militar es un concepto de carácter subjetivo, pero existe una aceptación general de que limita los efectos del principio de humanidad en el sentido de que las normas no pueden ser aceptadas y aplicadas si reducen demasiado la efectividad militar”*<sup>10</sup>.

9 El proyecto del CICR en relación a este artículo era del siguiente tenor: “Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas necesarias para que los niños de 15 o de menos de 15 años no participen en las hostilidades y, en particular, evitarán reclutarlos para sus fuerzas armadas o aceptar su alistamiento voluntario”, en Commentaire des Protocoles Additionels du 8 juin aux Conventions de Genève du 12 août 1949, CICR, Martinus Nijhoff Publishers, Genève, 1986, pp. 922 y ss.

10 ALDRICH, G. (1997). “Establishing Legal Norms Through Multilateral Negotiation. The Laws of War”, Case Western Journal of International Law, Vol. 9, pp. 13-14.

En definitiva, a la hora de abordar la problemática de los niños soldado y su regulación por el Derecho Internacional Humanitario asistimos a la clásica dialéctica *raison d'état contre raison d'humanité*<sup>11</sup>, quedando meridianamente clara cuál fue la opción por la cual se inclinó el artículo 77.2 del Protocolo I. Como ha señalado no sin cierto dramatismo Geraldine Van Bueren, “*las alarmas comienzan a sonar cuando la mayoría de los Estados que negocian un tratado internacional... prefieren arriesgar la vida de un niño a poner en peligro la necesidad militar*”<sup>12</sup>.

Otro aspecto que resulta criticable del artículo 77.2 del Protocolo I que estamos analizando es que solamente se refiere a la participación directa de los niños en las hostilidades, abriendo la puerta, por lo tanto, a cualquier forma de participación indirecta que los niños llevan a cabo durante un conflicto armado. Frente a este tipo de participaciones, muy frecuentes en los conflictos armados en los que intervienen menores, los Estados no resultan interpelados a tomar todas las medidas posibles para tratar de evitarlas. Esta distinción que efectúa el Protocolo I entre la participación directa y la participación indirecta de los menores es bastante peligrosa<sup>13</sup>. En primer lugar, va a resultar muy difícil delimitar claramente y sin ninguna duda lo que constituye una participación directa en las hostilidades. A su vez, se dan casos de niños que han comenzado con funciones de apoyo indirecto (como cocineros, mensajeros, transportando armas y municiones...) pero que al poco tiempo se encuentran plenamente involucrados en el fragor de la lucha<sup>14</sup>. Por otro lado, los niños que participan indirectamente en un conflicto siempre van a estar expuestos a los peligros inherentes al combate. De nuevo, la

11 MANN, H. (1987). “International Law and the Child Soldier”, International and Comparative Law Quarterly, Vol. 36, p. 49.

12 VAN BUEREN, G. (1994). “The International Legal Protection of Children in Armed Conflicts”, International and Comparative Law Quarterly, Vol. 43, p. 812.

13 Esta cuestión ha sido también uno de los caballos de batalla de las negociaciones tendentes a la adopción del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, como veremos posteriormente. Como ha señalado al respecto el Comité Internacional de la Cruz Roja, con una amplia experiencia en el campo de los conflictos armados, “la sutil distinción entre participación directa e indirecta plantea serios problemas”, ICRC (1998). “The involvement of Children in Armed Conflict”, International Review of the Red Cross, nº 322, p. 116.

14 Informe de la experta del Secretario General, Sra. Graça Machel, presentado en virtud de la resolución 48/157. Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, A/51/306, 26 de agosto de 1996, p. 12.



propuesta original del Comité Internacional de la Cruz Roja que no fue aceptada era mucho más ambiciosa, tratando de evitar tanto la participación directa como la indirecta de los menores en las hostilidades. Lo que resulta altamente dudoso es si este artículo 77.2 del Protocolo I “es lo bastante amplio como para proporcionar a niños menores de 15 años una efectiva protección ante actos de las fuerzas armadas de la parte contraria”<sup>15</sup>.

La cuestión del reclutamiento forzoso y voluntario también fue objeto de intensas discusiones durante la elaboración del artículo 77.2 que venimos comentando, con una formulación final que ha dado lugar a diversas interpretaciones sobre su alcance. Cuando esta disposición establece que los Estados tienen que adoptar todas las medidas posibles para evitar que los niños menores de 15 años intervengan directamente en un conflicto, privilegia una de esas medidas posibles: se refiere a “especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas”. La duda surge cuando se trata de determinar si esta disposición prohíbe tan solo el reclutamiento forzoso, permitiendo por lo tanto el reclutamiento voluntario de menores de 15 años, o la prohibición alcanza a los dos tipos de reclutamiento. Es interesante observar a este respecto cómo el proyecto inicial del Comité Internacional de la Cruz Roja extendía de una manera explícita su alcance a los dos tipos de reclutamiento, refiriéndose a que las Partes en conflicto “...en particular, evitarán reclutarles en sus fuerzas armadas o *aceptar su alistamiento voluntario*” (la cursiva es nuestra). Está claro que el propósito del Comité no era otro que intentar evitar ambos tipos de reclutamiento. Sin embargo, esta propuesta tampoco fue aceptada y no aparece en la versión final del artículo 77.2. A pesar de la no aceptación de su propuesta, el Comité Internacional de la Cruz Roja sostiene la interpretación de que el artículo 77.2 del Protocolo I incluye también la prohibición del alistamiento voluntario de los menores de 15 años. Para el Comité, la palabra “reclutar” incluye tanto el reclutamiento forzoso como el alistamiento voluntario<sup>16</sup>. A pesar de la naturaleza voluntaria del alistamiento, “el acto formal del reclutamiento y la incorporación a las fuerzas armadas o grupos armados sigue siendo necesario, y es precisamente ese acto el que está prohibido

15 HAPPOLD, M.: “Child Soldiers in International Law: the legal regulation of children’s participation in hostilities”, op. cit., p. 36.-

16 La misma línea de interpretación es mantenida por Cohn y Goodwin-Gill cuando sostienen que “la visión de que el reclutamiento cubre tanto el forzoso como el alistamiento voluntario está apoyado por el significado ordinario de la palabra reclutar”, en COHN, Y, & GOODWIN-GILL, G. (1997), *Child Soldiers. The Role of Children in Armed Conflicts*, Oxford University Press, Oxford, p. 62.

por el Derecho Internacional Humanitario”<sup>17</sup>. Esta misma línea de interpretación es seguida por Emmanuelle Stavrakí, para quien “sería en interés del niño dar una interpretación más amplia a la noción de reclutamiento, de forma que incluyera tanto el alistamiento obligatorio como el voluntario”<sup>18</sup>. En cambio, contra esta interpretación se argumenta que parece probable que la intención de omitir la frase del proyecto original del Comité Internacional de la Cruz Roja era debilitar la disposición y permitir, en consecuencia, que los niños se alistaran voluntariamente<sup>19</sup>. Otro argumento que milita en contra de la interpretación de que el artículo 77.2 se refiere tanto al reclutamiento forzoso como al voluntario es el hecho de que la propia IV Convención de Ginebra distingue en su articulado entre el “reclutamiento” y el “alistamiento voluntario”, por lo que parece que la palabra reclutamiento no cubre los dos tipos de reclutamiento, el forzoso y el voluntario<sup>20</sup>.

Finalmente, hay que hacer mención a la parte final del artículo 77.2, en la que se establece una especie de recomendación a los Estados a la hora de reclutar en sus fuerzas armadas a personas entre 15 y 18 años. Esta disposición fue resultado de un compromiso entre aquellos países (especialmente Brasil, como hemos visto) que deseaban elevar la edad mínima hasta los 18 años y aquellos otros que no querían llegar a ningún tipo de acuerdo al respecto<sup>21</sup>. Como se

17 ICRC: “The involvement of Children in Armed Conflict”, op. cit., p. 120.

18 STAVRAKI, E.: “La protection internationale des enfants en situation de conflit armé”, op. cit., p. 144. Asimismo, cfr. Dulti, M.T.: “Captured Child Combatants”, op. cit., p. 2.

19 MANN, H.: “International Law and the Child Soldier”, op. cit., p. 48. Esta línea de argumentación, además, ha sido utilizada por algún Estado para defender el reclutamiento voluntario de menores de 15 años. En concreto, la utilización generalizada de niños menores de 15 años durante la Guerra Irán-Irak fue defendida por Irán señalando, en primer lugar, que tenía derecho a ello de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario existente y que, por otro lado, necesitaba hacerlo para proseguir la guerra, de acuerdo con el principio de la necesidad militar. Ver al respecto Happold, M.: “Child Soldiers in International Law...”, op. cit., p. 37. Son interesantes en este sentido las reflexiones de Maryam Elahi, cuando señala que la utilización de los niños en el conflicto por parte de las fuerzas armadas iraníes va en contra del Corán y de la Sunnah, las dos fuentes primordiales del Derecho Islámico, en ELAHI, M.: “The Rights of the Child Under Islamic Law: Prohibition of the Child Soldier”, *Columbia Human Rights Law Review*, Vol. 19, nº 2, 1988, pp. 259-279.

20 SHEPARD, A.: “Child Soldiers: Is the Optional Protocol evidence of an emerging straight-18 consensus?”, *The International Journal of Children’s Rights*, Vol. 8, 2000, p. 49.

21 VAN BUEREN, G.: *The International Law on the Rights of the Child...*, op. cit., p. 337.

establece en la versión final del artículo 77.2 del Protocolo I, “al reclutar a personas de más de 15 años pero menores de 18 años, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad”. Esta recomendación de tratar de reclutar a los mayores cuando se trate de menores que están entre los 15 y los 18 años supone un compromiso que no se debe subestimar en absoluto. Haciéndonos eco en este punto de la opinión de María Teresa Dulti, “este compromiso es extremadamente importante, ya que refleja claramente el deseo de ciertos Gobiernos de extender la protección a la que los niños tienen derecho”<sup>22</sup>. Este deseo es un claro signo de que ya hace más de dos décadas los Estados reconocieron la necesidad de intentar elevar la edad de reclutamiento hasta los 18 años, necesidad que no se ha concretado más que con la adopción en el año 2000 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados que vamos a analizar posteriormente.

Como hemos podido comprobar, el artículo 77.2 del Protocolo I Adicional a las Convenciones de Ginebra, resultado de infinidad de compromisos entre los diferentes Estados, no supuso un gran avance a la hora de enfrentarse de una manera efectiva a la participación y el reclutamiento de los niños en los conflictos armados.

## 1.2 El Protocolo II Adicional a las Convenciones de Ginebra relativo a la protección de las víctimas en los conflictos armados sin carácter internacional

Si bien, como acabamos de ver, el Protocolo I constituye un intento muy limitado de regular la participación de los niños en los conflictos armados, en cambio, el Protocolo II, dirigido a proteger a las víctimas de los conflictos internos, sí que constituye un importante paso adelante, distanciándose notablemente de la regulación contenida en el Protocolo I. Es el artículo 4.3.c) del Protocolo II el que establece que:

*“los niños menores de 15 años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades”.*

Nos encontramos, en opinión de la mayor parte de los autores que han analizado este artículo, ante una obligación “más estricta”<sup>23</sup> que la que figura en el artículo

22 DULTI, M.T.: “Captured Child Combatants”, op. cit., p. 2.-

23 SAN MARTIN SÁNCHEZ DE MUNIAIN, L. (2000). El problema de los niños soldado. *Los*



### 1.3 La Convención sobre los Derechos del Niño

77.2 del Protocolo I. La razón por la que se estableció este régimen más exigente para la participación y el reclutamiento de los niños en los conflictos armados internos parece estribar en que los Estados querían hacer más difícil, tanto jurídica como políticamente, para los grupos armados disidentes dentro de sus territorios el poder valerse de la ventaja militar que les otorga el utilizar niños soldado<sup>24</sup>.

En primer lugar, debemos decir que la obligación establecida en este Protocolo II es de carácter absoluto, supone una obligación de resultado y no de comportamiento<sup>25</sup>, como ocurría con el artículo 77.2 del Protocolo I. Ahora ya no se habla de que los Estados tienen que tomar “todas las medidas posibles” para evitar que los niños menores de 15 años participen en un conflicto armado, sino que la prohibición es absoluta, sin dejar ningún resquicio para la libre apreciación de los Estados. Por otro lado, el alcance de la prohibición que figura en el artículo 4.3.c) es mucho mayor que la del artículo 77.2 del Protocolo I, dado que, al no adjetivar el tipo de participación, cosa que sí hacía el Protocolo I, se aplica a todas las formas de participación, tanto la directa como la indirecta. Finalmente, un aspecto positivo que sí encontrábamos en el Protocolo I y que ahora no aparece es la recomendación que hacía el artículo 77.2 relativa a que cuando se reclutasen niños entre 15 y 18 años, los Estados deberían optar por los de más edad.

Como conclusión del análisis efectuado de las disposiciones de los 2 Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra, si se miran con una cierta perspectiva histórica, debemos reconocer que, como opina Geraldine Van Bueren, a pesar de todas las limitaciones que hemos subrayado, “representan un progreso significativo, aunque sólo fuera para establecer que debería existir una edad mínima de reclutamiento y participación universalmente reconocida”<sup>26</sup>.

*Derechos de la infancia y de la adolescencia.* Calvo García, M. Y Fernández Sola, N. (Coords.) Zaragoza: Mira Editores, p.226.

24 Howard Mann utiliza en este sentido la famosa metáfora utilizada por Mao en torno a que la guerrilla es un pez que se mueve perfectamente en las aguas de la población civil. Para este autor, siguiendo con la metáfora, el artículo 4.3.c) del Protocolo II supondría “un intento de forzar a la guerrilla a devolver al agua a los más jóvenes” en MANN, H.: “International Law and the Child Soldier”, op. cit., p. 50.

25 HAPPOLD, M.: “Child Soldiers in International Law: the legal regulation of children’s participation in hostilities”, op. cit., p. 39.

26 VAN BUEREN, G.: The International Law on the Rights of the Child..., op. cit., p. 337.

Los inicios de las discusiones para proceder a la adopción de una Convención sobre los Derechos del Niño ofrecían una excelente oportunidad para profundizar y ampliar los standards establecidos en 1977 por los 2 Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra. Sin embargo, desde el principio se vio que iba a ser una tarea extremadamente compleja. Tal es así que el proyecto inicial de Convención presentado por Polonia en 1978<sup>27</sup> no incluía ni un solo artículo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Ante esta más que evidente laguna en un texto que pretendía ser el marco normativo general para la protección de los derechos de los niños, en 1985 las delegaciones de Holanda, Bélgica, Suecia, Finlandia, Perú y Senegal<sup>28</sup> propusieron la incorporación de un nuevo artículo en el que se abordaba expresamente la cuestión de la participación de los niños en los conflictos armados. Finalmente, tras varios años de duras y tensas discusiones<sup>29</sup>, que reprodujeron, en todo lo concerniente a la participación de los niños en los conflictos, las de la Conferencia diplomática que dio lugar a los 2 Protocolos de 1977, en 1989 se llegaba a un consenso en torno a la Convención sobre los Derechos del Niño con un artículo, el 38, consagrado a la cuestión de la participación y el reclutamiento de los menores en conflictos armados. Son los párrafos 2 y 3 de este artículo 38 los que se dirigen directamente a regular dicha cuestión, estableciendo que:

- a) *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.*
- b) *Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18 años, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad”.*

27 E/CN.4/L.1366.Rev.1.

28 E/CN.4/1985/64, Annex II, pp. 1-2 y 4-5.

29 Un resumen muy interesante de las discusiones y de los principales puntos objeto de debate figura en Detrick, S. (Ed.): The United Nations Convention on the Rights of the Child. A Guide to the Travaux Préparatoires, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht, 1992, en particular pp. 502-517, donde se recogen los debates en torno a la participación de los niños en los conflictos armados.

Como podemos comprobar, este artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño se acerca prácticamente por completo al contenido del artículo 77.2 del Protocolo I Adicional a las Convenciones de Ginebra, adoptando, por lo tanto, el standard de protección más bajo para los niños soldado<sup>30</sup>. Según se constata por la mayor parte de las personas que han prestado atención a este tema, el artículo 38 de la Convención de 1989 supone un compromiso que recoge el mínimo común denominador<sup>31</sup>, un mínimo que no colmó las expectativas de muchos Estados, constituyendo incluso un cierto retroceso respecto del Derecho Internacional Humanitario ya existente<sup>32</sup>. Una de las críticas más serias a la propuesta relativa a la participación de los niños en los conflictos armados que se estaba discutiendo en el seno del Grupo de Trabajo que estaba elaborando la Convención sobre los Derechos del Niño vino de la mano de Suecia, apoyada más tarde por Holanda y por el propio Comité Internacional de la Cruz Roja. Para la delegación sueca, el proyecto de artículo que se estaba discutiendo (en esos momentos era el artículo 20, que luego se convertiría en el 38 final) suponía minar los cimientos de los estándares existentes de Derecho Internacional Humanitario, en especial las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales<sup>33</sup>. De lo que se trataba era de construir sobre lo que ya existía, no solamente volver a reiterar el contenido de las disposiciones de los dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra que hemos examinado con detenimiento anteriormente<sup>34</sup>.

30 Recordemos que el artículo 4.3.c) del Protocolo II, aplicable a los conflictos armados no internacionales, sí que establecía una mayor protección para los niños que participan en una situación de conflicto. Desafortunadamente, el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño se sitúa mucho más cerca del artículo 77.2 del Protocolo I que del artículo 4.3.c) del Protocolo II.

31 KRILL, F.: “The Protection of Children in Armed Conflict”, en Freeman, M. & Veerman, P.(Eds.): The Ideologies of Children’s Rights, op. cit., p. 355; Paja Burgoa, J.A.: La Convención de los Derechos del Niño..., op. cit., p. 102.

32 SAN MARTIN SANCHEZ DE MUNIAIN, L.: “El problema de los niños soldados...”, op. cit., p. 226.

33 E/CN.4/1988/28, pp. 19 y 20.

34 De hecho, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha dado varias pautas que se deben seguir a la hora de elaborar nuevos instrumentos de derechos humanos. Una de estas pautas es que los nuevos textos tienen que “ser congruentes con el conjunto de normas internacionales vigentes”, es decir, no se podría ir en contra de standards de protección existentes y ya consolidados, Resolución de la Asamblea General 41/120, de 4 de diciembre de 1986.



A pesar del retroceso que supone el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño respecto del Derecho Internacional Humanitario existente, sin embargo hay dos disposiciones de la propia Convención de 1989 que nos invitan a un cierto optimismo, ya que establecen una cláusula de reenvío al Derecho Internacional Humanitario y una cláusula general de salvaguardia de cualquier régimen jurídico que sea más favorable para los intereses del menor. La cláusula de reenvío viene recogida en el artículo 38.1 de la Convención, en el que se establece que *“los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del Derecho Internacional Humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño”*. Como resultado de esta cláusula y del carácter de *lex specialis* del Derecho Internacional Humanitario, *“el artículo 4.3.c) resultaría de aplicación en los casos dudosos”*<sup>35</sup>, dado que ofrece una mayor protección para los intereses del menor. A su vez, y como complemento de la disposición que acabamos de comentar, el artículo 41 contiene la cláusula de salvaguardia, al señalar que:

*“nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que pueden estar recogidas en:*

el Derecho de un Estado Parte; o

c) el Derecho Internacional vigente con respecto a dicho Estado.

Entre los aspectos más criticables de los párrafos 2 y 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño podemos destacar, en primer lugar, que la obligación establecida no es una obligación absoluta, sino que se sitúa de nuevo, al igual que el Protocolo I, en el marco de las obligaciones de resultado. Ello viene reflejado en que los Estados tienen que tomar *“todas las medidas posibles”* para tratar de evitar que los niños menores de 15 años participen en las hostilidades, contando con un amplio margen de discrecionalidad al respecto. Por otro lado, el artículo 38.2 sólo se refiere a la participación *“directa”* en las hostilidades, dejando fuera de su radio de acción todas las formas de participación indirecta, tal y como ocurría una vez más con el artículo 77.2 del Protocolo I<sup>36</sup>. Por último,

35 DULTI, M.T.C., *“Captured Child Combatants”*, op. cit., p. 3. La misma opinión es compartida por San Martín, L.: *“El problema de los niños soldados...”*, op. cit., p. 228.

36 Las deficiencias que en su momento señalamos en relación a esta cuestión de la participación indirecta siguen siendo aplicables al análisis del artículo 38 de la Convención de 1989 que estamos llevando a cabo.

uno de los temas más controvertidos fue que varios Estados<sup>37</sup>, la mayor parte de las ONGs<sup>38</sup> y el Comité Internacional de la Cruz Roja<sup>39</sup>, creían que la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño era la oportunidad ideal para elevar la edad mínima de participación y reclutamiento de los 15 a los 18 años. En este punto, desgraciadamente, tampoco se pudo lograr el consenso necesario. Aquí radica una de las mayores paradojas y una de las grandes contradicciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. En su artículo 1 se establece que:

*“para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

Pues bien, la única excepción al artículo 1 en todo el texto de la Convención aparece consignada en el artículo 38, que establece los 15 años como la edad límite a partir de la cual un menor puede ser reclutado y puede participar en un conflicto armado, precisamente una de las situaciones que más peligro ofrece para los niños<sup>40</sup>. Tal fue el descontento de muchos Estados con el establecimiento del límite de edad de nuevo en los 15 años que nueve Estados, entre ellos España, llevaron a cabo declaraciones manifestando su disconformidad con dicho límite<sup>41</sup>.

37 La propuesta realizada por Holanda, Bélgica, Suecia, Finlandia, Perú y Senegal en 1985 no establecía una edad concreta, refiriéndose simplemente a que los Estados se abstendrán de reclutar *“niños”* en sus fuerzas armadas. Al hacer referencia a niños se está elevando de hecho la edad de los 15 años a los 18, edad que el proyecto de Convención sobre los Derechos del Niño establecía como tránsito de la niñez a la etapa de adulto, E/CN.4/1985/64, Annex II; en el mismo sentido, Colombia se llegó a preguntar porqué si el Grupo de Trabajo que estaba redactando la Convención sobre los Derechos del Niño iba a reconocer dichos derechos de forma general a los niños hasta los 18 años, el Grupo de Trabajo no estaba preparado para proteger a los niños durante un conflicto armado con el mismo límite de edad, E/CN.4/1989/48, pp. 110-116.

38 HUMAN RIGHTS WATCH (1998). *World Report 1999*, United States of America, pp. 454 y ss.; Amnistía Internacional (1998). *Lo bastante mayores para matar pero demasiado jóvenes para votar*. Proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Londres, Reino Unido.

39 ICRC: *“The involvement of Children in Armed Conflict”*, op. cit., p. 108.

40 AHLSTROM, C. & NORDQUIST, K-A (1991). *Casualties of Conflict: Report of the World Campaign for the Protection of Victims of War*, Uppsala University, Uppsala, p. 20.

41 Formularon declaraciones al respecto Andorra, Argentina, Austria, Colombia, Alemania, Ecuador, Holanda, España y Uruguay. La declaración de España reza como sigue: *“España, deseando hacer causa común con aquellos Estados y organizaciones humanitarias que han manifestado*

A pesar de todas las limitaciones que acabamos de señalar en torno al artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño y a pesar, sobre todo, de que se quedó muy lejos de las expectativas que en él se habían depositado inicialmente, hay algún aspecto positivo en su adopción que no debemos perder de vista. Según cualificadas opiniones desde el punto de vista del Derecho Internacional<sup>42</sup>, el artículo 38 de la Convención constituiría un elemento importante para la consolidación de su contenido como Derecho Internacional consuetudinario. En palabras de Matthew Happold, *“parece que a finales de los setenta y principios de los ochenta las disposiciones del artículo 77.2 del Protocolo I Adicional a las Convenciones de Ginebra se habían convertido en Derecho Internacional consuetudinario”*<sup>43</sup>. Por lo tanto, en 1989 el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño no habría hecho más que incorporar y recoger reglas que ya existían con anterioridad. Esto supone que la norma que recomienda a los Estados la adopción de todas las medidas posibles para que los menores de 15 años no participen directamente en un conflicto y que prohíbe su reclutamiento en las fuerzas armadas se habría convertido en una costumbre internacional vinculante para todos los Estados de la comunidad internacional, independientemente de si han ratificado o no la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, ése es un límite que, en ningún caso, los Estados deberían franquear.

su desacuerdo con los contenidos de los párrafos 2 y 3 del artículo 38 de la Convención, quiere expresar asimismo su disconformidad con el límite de edad fijado en ellos y manifestar que dicho límite le parece insuficiente, dado que permite el reclutamiento y la participación en conflictos armados de niños que han alcanzado la edad de quince años”. El texto de todas estas declaraciones se puede encontrar en la página web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra: <http://www.unhcr.ch>.

42 COHN, Y. & GOODWIN-GILL, G: *Child Soldiers...*, op. cit., pp. 70 y 71.

43 HAPPOLD, M: *“Child Soldiers in International Law:...”*, op. cit., p. 46. La misma opinión es compartida, entre otros, por Krill, F.: *“The Protection of Children in Armed Conflict”*, op. cit., p. 353; STAVRAKI, E.: *“La protection internationale des enfants en situation de conflit armé”*, op. cit., p. 143. Incluso Estados Unidos, que no ha ratificado todavía ni los dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra ni la Convención sobre los Derechos del Niño, ha llegado a afirmar por boca de un representante del Departamento de Estado durante una discusión sobre Derecho Internacional Humanitario organizada por la American Society of International Law que el artículo 77.1 del Protocolo I ya formaba parte del Derecho Internacional consuetudinario, mientras que los párrafos 2, 3 y 4 están en el camino de llegar a serlo mediante la práctica estatal, en Matheson, M.J.: *“The United States’ position on the relation of customary international law to the 1977 Protocols additional to the 1949 Geneva Conventions”*, *The American University Journal of International Law and Policy*, Vol. 2, 1987, pp. 415 y ss.



#### 1.4 Desarrollos recientes en la materia

Desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño se han dado varios pasos que han venido a consolidar y, sobre todo, a desarrollar en algunos aspectos, las normas allí contenidas en relación a la participación de los niños en los conflictos armados. Todos estos desarrollos no han hecho más que allanar el terreno y servir de caldo de cultivo para la adopción del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 que abordaremos posteriormente y que supone la culminación de todo este proceso.

En primer lugar, en el ámbito africano la Organización para la Unidad Africana (OUA) adoptó en 1990 para su posterior ratificación la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño<sup>44</sup>. Tras establecer en su artículo 2 que para los efectos de la Carta hay que entender por “niño” todo ser humano menor de 18 años, es el artículo 22 el que se dirige directamente a regular la cuestión de la participación de los niños en los conflictos armados. En concreto, en su párrafo 2 se dispone que “los Estados Partes de la presente Carta tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que los niños no tomen parte directamente en las hostilidades, en particular absteniéndose de reclutarlos”. Como vemos, este artículo supone un notable avance en relación a las disposiciones que hemos analizado hasta ahora. En primer lugar, nos encontramos con el primer texto jurídico internacional, aunque de alcance regional, que se refiere a los 18 años como la edad límite para la participación y el reclutamiento de los niños. A su vez, y a diferencia de lo que ocurría con el Protocolo I Adicional a las Convenciones de Ginebra y con la Convención sobre los Derechos del Niño, que utilizaban la expresión “todas las medidas posibles”, la Carta Africana encomienda a los Estados la realización de “todas las medidas necesarias”<sup>45</sup> para tratar de evitar la participación de los niños en las hostilidades, lo que no deja tanto margen de maniobra a los Estados a la hora de llevar a cabo medidas al respecto. El único aspecto en el que la Carta no ha supuesto una evolución ha sido en la cuestión del tipo de participación, dado que el artículo 22 de la Carta se sigue refiriendo a la participación “directa” en las hostilidades, lo que sigue abriendo la puerta, en consecuencia, a participaciones indirectas de niños en los conflictos armados.

44 OAU Doc. CAB/LEG/24.9/49 (1990), Addis Ababa.

45 Recordemos que ésta era la expresión preferida por el Comité Internacional de la Cruz Roja y que figuraba en su propuesta inicial cuando se estaban redactando los dos Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra.

Este compromiso del continente africano con la cuestión de los niños soldado tuvo su continuación con la celebración de la Conferencia africana sobre la utilización de los niños como soldados. En esta Conferencia, celebrada en Maputo (Mozambique) del 19 al 22 de abril de 1999, y en la que se reunieron más de 250 representantes de los Gobiernos y de la sociedad civil africana, se adoptó finalmente la Declaración de Maputo sobre la Utilización de los Niños como Soldados<sup>46</sup>. Esta Declaración establece solemnemente que “*el uso de niños menores de 18 años por las fuerzas armadas o por grupos armados es completamente inaceptable, incluso aunque sea voluntariamente*”. Con el fin de dar un adecuado seguimiento a esta Declaración, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización para la Unidad Africana, tras expresar su satisfacción por los resultados de la Conferencia de Maputo y urgir a todos los Estados miembros para que ratifiquen la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, recomendó a los Estados que adoptasen normas de carácter interno relativas a “*la prohibición del reclutamiento y la utilización como soldados de niños menores de 18 años*”<sup>47</sup>.

Asimismo, el Estatuto de la Corte Penal Internacional, adoptado en Roma en julio de 1998, va a considerar, en su artículo 8.2 b) xxvi), como crimen de guerra el “reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades”. Aunque supone reafirmar una vez más los estándares existentes en cuanto a la participación de los niños en los conflictos armados, y en este sentido no se puede considerar como una auténtica innovación, sin embargo es extremadamente importante que un tratado internacional de la importancia del Estatuto de la Corte Penal Internacional contenga una disposición relativa a la cuestión que estamos abordando. Podría

46 Conferencias similares han tenido lugar en el ámbito regional americano, europeo y asiático.

En estos marcos se han adoptado la Declaración de Montevideo sobre la Utilización de los Niños como Soldados (8 de julio de 1999), la Declaración de Berlín sobre la Utilización de los Niños como Soldados (20 de octubre de 1999), la Declaración de Katmandú sobre la Utilización de los Niños como Soldados (18 de mayo de 2000). Asimismo, está previsto que se celebre una Conferencia de similares características en Oriente Medio en la primavera de 2001. El texto de estas Declaraciones se puede encontrar en la página web de la Coalition to Stop the Use of Child Soldiers: <http://www.child-soldiers.org>

47 CM/Dec.482 (LXX) Decision on the “African Conference on the Use of Children as Soldiers”, July 1999.

ser considerado como “un paso importante para asegurar la aplicación de las normas existentes”<sup>48</sup>. Y debemos reconocer que esta disposición ha abierto la puerta a la Corte Penal Internacional para imputar como crímenes de guerra el reclutamiento forzoso de menores de 15 años y su utilización en el marco de los conflictos en Uganda<sup>49</sup> y en la República Democrática del Congo. En este último caso, en el juicio que acaba de comenzar en la sede de la Corte en La Haya en enero de 2009, uno de los principales motivos para imputar crímenes de guerra a Thomas Lubanga Dyilo es el “reclutamiento de menores de 15 años... y el hacerles participar activamente en las hostilidades”<sup>50</sup>. Esperemos que una sentencia condenatoria sirva como toque de atención para todas aquellas personas y organizaciones armadas que siguen reclutando y utilizando impunemente menores de 15 años en los conflictos.

Otra de las vías mediante las que se ha tratado de analizar la participación de los niños en los conflictos armados es considerar dicha participación como una forma de explotación infantil. Para la *Coalition to Stop the Use of Child Soldiers*, “*el uso de niños como soldados debería ser considerado como trabajo infantil ilegal a causa de la naturaleza perjudicial del trabajo... sobre todo si tenemos en cuenta que son básicamente las mismas categorías de niños los que son utilizados como niños soldados en tiempo de guerra y los que acaban en formas explotadoras de trabajo en tiempo de paz: niños separados de sus familias o con entornos familiares rotos, niños desprovistos económica y socialmente, otros grupos marginales como niños de la calle, ciertas minorías...*”<sup>51</sup>. De hecho, varios instrumentos internacionales han prohibido la utilización de menores de 18 años en trabajos que pongan un peligro para su salud, seguridad o moral. Ya desde 1973 el Convenio nº 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo señalaba que “*la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para su salud, la seguridad o la moralidad*

48 San Martín, L.: “El problema de los niños soldados...”, op. cit., p. 229.

49 Warrant of arrest for Joseph Kony issued on 8 July 2005 as amended on 27 September 2005, ICC-02/04-01/05, 27 September 2005.

50 Situation en République Démocratique du Congo. Affaire Le Procureur c/ Thomas Lubanga Dyilo. Mandat d’Arret, ICC-01/04-01/06, 10 février 2006.

51 “Child Soldiers: A Child Labour Issue”, Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, Geneva, 30 July 1999, p. 1.



de los menores no deberá ser inferior a 18 años”. En la misma línea, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 incluía en su artículo 32.1 “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. Como culminación de toda esta evolución, la OIT ha adoptado en junio de 1999 la Convención nº 182 sobre la Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la inmediata acción para su eliminación, entre las cuales incluye el reclutamiento forzoso de los niños para ser utilizados en un conflicto armado. El artículo 2 de esta Convención estipula que el término “niño” se va a aplicar a todas las personas menores de 18 años. A continuación, el artículo 3 a) incorpora entre las peores formas de trabajo infantil “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, tales como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados” (la cursiva es nuestra). Lo cierto es que nos encontramos ante el primer instrumento internacional general de carácter convencional que establece los 18 años como edad mínima para el reclutamiento forzoso. Ahora bien, no debemos perder de vista el alcance limitado de esta disposición, ya que sigue dejando fuera de su alcance el reclutamiento de naturaleza voluntaria<sup>52</sup>.

Por último, tanto la Asamblea General<sup>53</sup> como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se han referido a la cuestión de los niños soldados. El Consejo

52 Es interesante repasar la historia legislativa de esta disposición en lo que se refiere a los niños soldados. Según señala Laura San Martín (, “los sindicatos, junto con el grupo africano, la mayoría de los países latinoamericanos y los representantes gubernamentales de Canadá, Noruega, Dinamarca y Francia, apoyaban una prohibición más dura sobre el uso de soldados menores de 18 años. Sin embargo, los Estados Unidos se mantuvieron firmes en su posición de limitar la prohibición al reclutamiento forzoso”. SAN MARTIN SANCHEZ DE MUNIAIN, L.: “El problema de los niños soldados...”, op. cit., p. 231.

53 En una resolución dedicada a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Asamblea ha querido consagrar un capítulo especial a “la protección de los niños afectados por los conflictos armados”. En él, la Asamblea “expresa su profunda preocupación por los múltiples efectos perjudiciales de los conflictos armados sobre los niños y destaca la necesidad de que la comunidad internacional preste mayor atención a este grave problema”. Asimismo, la Asamblea General “destaca la necesidad apremiante de fortalecer las normas vigentes de derechos humanos establecidas por el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño”, apoyando inequívocamente los trabajos llevados a cabo para la elaboración de un Protocolo Facultativo a dicha Convención, Resolución de la Asamblea General 53/128, de 23 de febrero de 1999.

de Seguridad ha tratado monográficamente el tema de la participación de los niños soldados al menos en dos de sus resoluciones. La primera resolución en la que se abordó este tema por parte del Consejo fue en la resolución 1261, de 25 de agosto de 1999<sup>54</sup>. Esta resolución, por el hecho de ser la primera, ha sido considerada por Olara Otunu, el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, como “histórica”, constituyendo un “instrumento importantísimo en defensa de los niños afectados por conflictos”<sup>55</sup>. En esta resolución, el Consejo de Seguridad, tras expresar “su grave preocupación por las perniciosas y extendidas repercusiones de los conflictos armados en los niños y sus consecuencias a largo plazo para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos”, realiza una enérgica condena del “reclutamiento y uso de los niños en conflictos armados en violación del Derecho Internacional”. Asimismo, el Consejo apoya las tareas que se están llevando a cabo en orden a la elaboración de un proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Una resolución posterior del Consejo de Seguridad, la 1314 de 11 de agosto de 2000<sup>56</sup>, ha vuelto a reiterar una vez más la preocupación del Consejo por las repercusiones de los conflictos sobre los niños. Por otro lado, en esta resolución el Consejo ha acogido “con agrado la aprobación por la Asamblea General del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados”, instando a los Estados “a que firmen y ratifiquen” dicho Protocolo. Vemos, por lo tanto, el firme compromiso del Consejo de Seguridad con esta cuestión y, sobre todo, su apoyo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño que ha sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000. Al estudio de su proceso de elaboración y de su contenido vamos a consagrar las siguientes páginas.

## 2. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño

Ya en 1991 se celebró en la ciudad sueca de Estocolmo un Congreso sobre Los niños de la guerra organizado por la sección sueca de la Cruz Roja y el Instituto de Derechos Humanos Raoul Wallenberg de la Universidad de Lund. Una de las

54 S/RES/1261 (1999), de 25 de agosto de 1999.

55 Informe adicional presentado por el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, Sr. Olara Otunu, de conformidad con la resolución 53/128 de la Asamblea General, E/CN.4/2000/71, de 9 de febrero de 2000, p. 3.

56 S/RES/1314 (2000), de 11 de agosto de 2000.

conclusiones generales más importantes de este Congreso fue que para tratar de evitar la participación de los niños en los conflictos armados había que elevar la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas de un país a los 18 años, así como no permitir el alistamiento voluntario por debajo de esa edad<sup>57</sup>. Como consecuencia de las recomendaciones de este Congreso, la Conferencia Internacional de la Cruz y la Media Luna Roja celebrada en noviembre de ese mismo año en Budapest “invitó a los Estados y las partes participantes en un conflicto a que reforzasen la protección de los niños, por ejemplo mediante declaraciones unilaterales en las que se establece como edad mínima para la participación de los niños en los conflictos en 18 años...”<sup>58</sup>. Como podemos comprobar, fueron apareciendo diversas iniciativas en las que se trataba de llenar la laguna que en este punto concreto tienen tanto los Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra como la Convención sobre los Derechos del Niño, que, como ya hemos analizado, sitúan la edad límite en los 15 años.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993, también dedicó una parte de sus discusiones a los derechos de los niños y, en particular, a la situación de los niños en los conflictos armados. Fruto de esta atención especial a este fenómeno, la Conferencia Mundial pidió al Comité de los Derechos del Niño que estudiase “la cuestión de elevar a 18 años la edad mínima de ingreso en las fuerzas armadas”<sup>59</sup>. A su vez, el Comité de Derechos del Niño, en su informe sobre su tercer período de sesiones<sup>60</sup>, en el que figuran diversas recomendaciones sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados, también se había mostrado favorable a elevar la edad mínima de reclutamiento y participación de los niños en los conflictos armados que figuraba en el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello, encomendó a uno de los miembros del Comité la tarea de elaborar un proyecto preliminar de Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>61</sup>.

57 *Children of War*, Report from the Conference on Children of War, Stockholm, 31 may-2 june, Raoul Wallenberg Institute, Report nº 10, 1991.

58 Resolución nº 14, noviembre de 1991, en *International Review of the Red Cross*, jan-feb, 1992, pp. 58 y 59.

59 *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993, A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993, II, párr. 50.

60 CRC/C/16, 5 march 1993

61 *Preliminary Draft Optional Protocol on Involvement of Children in Armed Conflicts*, Annex VII, CRC/C/16, 5 march 1993, pp. 43-46.



Como vemos, desde diferentes instancias se venía solicitando la elevación de la edad mínima para ser reclutado y participar en un conflicto armado, aspecto que ya había sido abordado sin éxito aparente durante el proceso de elaboración de los Protocolos Adicionales y de la Convención sobre los Derechos del Niño. Para profundizar en esta cuestión, la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió en diciembre de 1993 al Secretario General que nombrase un experto para elaborar un estudio en profundidad de las repercusiones de los conflictos armados en los niños<sup>62</sup>. El nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas recayó, como sabemos, en la Sra. Graça Machel, que comenzó su trabajo en junio de 1994. Tras dos años de un trabajo serio, riguroso y con una metodología tremendamente participativa y orientada a la acción<sup>63</sup>, el estudio de la experta fue presentado el 26 de agosto de 1996<sup>64</sup>, estudio que ha servido para tomar conciencia aún más si cabe de la tremenda situación a la que se enfrentan los niños que de una u otra forma se ven afectados y no les queda otro remedio que tomar parte en los conflictos armados.

Simultáneamente a todas estas iniciativas que venimos comentando, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en virtud de su resolución 1994/91, decidió establecer un Grupo de Trabajo de composición abierta “para que elaborase con carácter prioritario un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre Derechos del Niño”.

Tras seis intensos períodos de sesiones en los que en absoluto ha sido sencillo llegar a acuerdos y compromisos entre los diferentes intereses de las delegaciones que han tomado parte en el proceso de negociación<sup>65</sup>, finalmente este Grupo de Trabajo ha podido aprobar por consenso el proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de enero de 2000. Tras pasar

62 Resolución 48/157, de 20 de diciembre de 1993.

63 Estudio acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. Informe del Secretario General sobre la marcha del Estudio, A/49/643, 4 de noviembre de 1994.

64 Informe de la experta del Secretario General, Sra. Graça Machel..., op. cit. Este informe fue complementado por otro titulado Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, A/51/306/Add.1, 9 de septiembre de 1996.

65 Sobre este proceso de negociación se puede consultar GOMEZ ISA, F.: “El Proyecto de Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados”, Papeles de Cuestiones Internacionales, nº 69, invierno 1999-2000, pp. 77-86.

por la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado este Protocolo Facultativo mediante su resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000. Siguiendo lo establecido en el artículo 10 del Protocolo, este instrumento ha entrado en vigor el 12 de febrero de 2002, tras el depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión<sup>66</sup>.

Lo cierto es que este Protocolo Facultativo, a pesar de todas las deficiencias y limitaciones que vamos a desgranar a continuación, ha supuesto un notable avance en relación con las normas existentes hasta la fecha, en especial con respecto al artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>67</sup>. Para el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, el Protocolo Facultativo “representa una importante victoria para los niños”<sup>68</sup>, aunque existen algunos aspectos que no le satisfacen completamente. Compartiendo este análisis ponderado acerca del contenido del Protocolo, Jo Becker, de la *Coalition to Stop the Use of Child Soldiers*, plataforma de organizaciones que se ha mostrado muy activa durante todo el proceso de negociación, ha llegado a señalar que, desafortunadamente, “muchos gobiernos basaron sus posiciones más en estrechos intereses militares que en el interés superior del niño”<sup>69</sup>, principio que

66 A 2 de junio de 2009 han ratificado el Protocolo 128 Estados.

67 Esta opinión es compartida prácticamente por todas las personas y organizaciones que han venido prestando atención a las negociaciones y discusiones tendentes a la adopción del Protocolo Facultativo. Ver en este sentido “Secretary-General welcomes agreement on Draft Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child”, Press Release SG/SM, 7283, 21 January 2000; Shepard, A. (2000), “Child Soldiers: Is the Optional Protocol evidence of an emerging straight-18 consensus?”, The International Journal of Children’s Rights, Vol. 8, p. 62; “Droits de l’Enfant. Commission des Droits de l’Homme. Intervention du Comité International de la Croix-Rouge”, 56ème session, Genève, 6 avril 2000, p. 1 (texto en la página web del CICR: <http://www.cicr.org>). En la misma línea VANDENHOLE, W., “The Convention on the Rights of the Child”, en GOMEZ ISA, F. & DE FEYTER, K. (Eds.): International Human Rights Law in a Global Context, Deusto University Press, Bilbao, 2009, p. 451.

68 Informe adicional presentado por el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, Sr. Olara Otunu, de conformidad con la resolución 53/128 de la Asamblea General, E/CN.4/2000/71, de 9 de febrero de 2000, p. 6.

69 AMNESTY INTERNATIONAL: Child-Soldiers: Governments agree to ban use of child combatants but treaty fails to prohibit all recruitment of under-18’s, IOR 51/02/00, 21 January 2000, p. 1.

Derechos del Niño. De todas formas, el Protocolo Facultativo se debe concebir como un paso más en el largo y complicado proceso de elevación de la edad mínima para la participación de los menores en las hostilidades y su reclutamiento en las fuerzas armadas<sup>70</sup>. En este sentido, debemos ser conscientes de que no hay que cejar en el empeño de seguir tratando de elevar los standards de protección y, sobre todo, el nivel de cumplimiento por parte de los gobiernos y por parte también de los grupos armados no gubernamentales. Sin menospreciar todos los esfuerzos llevados a cabo para intentar mejorar los niveles de protección de los menores en situaciones de conflicto, se ha señalado con acierto que “a veces se gasta una desproporcionada cantidad de energía en tratar de elevar los standards mientras que se dejan muchos menos recursos para la aplicación de los standards ya existentes”<sup>71</sup>.

A continuación, nos vamos a detener en los aspectos más conflictivos durante el proceso de negociación del proyecto de Protocolo y en la solución a la que finalmente se ha llegado.

## 2.1 La edad mínima de participación en los conflictos armados

Sin ninguna duda nos encontramos ante la cuestión más controvertida del proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño. El objetivo básico del Protocolo es elevar la edad mínima de participación en un conflicto armado hasta los 18 años, evitando de ese modo que menores de esa edad puedan verse involucrados en las hostilidades. El argumento sobre el que descansa este intento de elevación de la edad mínima de participación es el **principio del interés superior del niño**, como sabemos uno de los principios fundamentales recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Se considera que la participación de los niños en un conflicto armado constituye una violación clara y flagrante de este principio<sup>72</sup>. Es interesante destacar al

70 SHEPARD, A.: “Child Soldiers: Is the Optional Protocol evidence of an emerging straight-18 consensus?”, op. cit., p. 63.

71 VAN BUEREN, G.: The International Law on the Rights of the Child..., op. cit., p. 338.

72 Cfr. al respecto las opiniones expresadas en el Grupo de Trabajo por numerosas delegaciones gubernamentales, en Informe del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Presidente-Relator: Sr. Nils Eliasson (Suecia), E/CN.4/1995/96, 10 de febrero de 1995, p. 4. La opinión prácticamente unánime de las ONGs es que es esencial elevar la edad mínima de reclutamiento a los 18 años de edad,





respecto la cualificada opinión del Comité de Derechos del Niño, el órgano que vela por el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de los Estados. En opinión del Comité, “los menores de 18 años de edad nunca deberían participar en las hostilidades (...) ni deberían ser alistados en las fuerzas armadas”<sup>73</sup>. Las razones que aduce el Comité es que “tal participación es física y psicológicamente perjudicial para los niños y menoscaba el pleno disfrute de sus derechos fundamentales”<sup>74</sup>. Sin embargo, ha habido un grupo relativamente importante de países que no aceptaba de buen grado la elevación de la edad de participación en un conflicto armado hasta los 18 años, países entre los que podemos destacar Estados Unidos, Cuba, Kuwait o Pakistán<sup>75</sup>. Es significativa al respecto la postura de Estados Unidos, quien, erigiéndose en portavoz de estos países, señaló que “era lamentable que muchas delegaciones sólo aceptasen la edad de 18 años, enfoque éste desafortunado de todo o nada”. Para esta delegación, “en el protocolo no se abordaba la triste realidad de que no se respetaban las normas de los tratados vigentes en los que se prohibían la utilización de los niños de 15 años y que, en esas circunstancias, no era probable que por el hecho de establecer límites más altos se respetasen más las normas internacionales”<sup>76</sup>. Sin negar la pertinencia de este último argumento

esgrimido por Estados Unidos, diversas delegaciones<sup>77</sup> y la mayor parte de las ONGs y Agencias de las Naciones Unidas<sup>78</sup> seguían abogando por la elevación de la edad mínima de participación hasta los 18 años. Finalmente, en este punto se ha logrado un equilibrio bastante aceptable desde el punto de vista de los derechos de los niños, aunque sigue existiendo algún aspecto manifiestamente mejorable. Tal y como se establece en el artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados,

*“los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades”.*

Como podemos comprobar, se eleva claramente la edad mínima de participación de los 15 años que figuran en los Protocolos Adicionales a las Convenciones de Ginebra y en la Convención sobre los Derechos del Niño hasta los 18 años, lo que ha sido acogido favorablemente por diferentes Estados y organizaciones<sup>79</sup>. Ahora bien, tampoco debemos perder de vista que la obligación establecida en este

artículo 1 del Protocolo no es una obligación absoluta, sino que tan solo conmina a los Estados a adoptar “todas las medidas posibles” (la cursiva es nuestra) para tratar de evitar la participación de los menores de 18 años en las hostilidades. De nuevo nos encontramos ante una disposición que deja las manos libres a los Estados para, en casos excepcionales, poder utilizar menores incluso de 18 años en combate. Es muy elocuente al respecto la opinión de Estados Unidos, uno de los países más reacios a elevar la edad mínima de participación en las hostilidades, para quien el Protocolo ha abordado de manera “realista” dicha cuestión. Estados Unidos se compromete a adoptar todas las medidas posibles para garantizar que los menores de 18 años no participen directamente en las hostilidades, aunque señala que el artículo 1 del Protocolo reconoce que “en casos excepcionales, puede no ser posible para un superior retirar o apartar a un menor para que no tome parte directamente en las hostilidades”. Es por ello que Estados Unidos se ha sumado al consenso, dado que dicha disposición le parece “eficaz, sensata y práctica”<sup>80</sup>. Una vez más, el principio de humanidad ha tenido que dejar paso al principio de la necesidad militar<sup>81</sup>.

en Comentarios acerca del Informe del Grupo de Trabajo. Informe del Secretario General, E/CN.4/1999/WG.13/2, 23 de octubre de 1998. Asimismo, es interesante en este sentido la campaña liderada por Human Rights Watch para evitar la participación de los niños en los conflictos armados, constituyendo uno de los objetivos primordiales para ello la elevación de la edad de reclutamiento hasta los 18 años, en Human Rights Watch: World Report 1999, Human Rights Watch, United States of America, 1998, pp. 454 y 455.

73 Informe sobre su segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, Presidente-Relator: Sr. Nils Eliasson (Suecia), E/CN.4/1996/102, 21 de marzo de 1996, p. 7.

74 Informe sobre el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, E/CN.4/1997/96, 13 de marzo de 1997, p. 7.

75 Cfr. al respecto Informe sobre el tercer período de sesiones..., E/CN.4/1997/96, op. cit., p. 12.

76 Informe sobre el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, E/CN.4/1998/102, 23 de marzo de

1998, p. 18.

77 En la primera sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 10 de enero de 2000, Guatemala hizo una declaración en nombre del Grupo de Latinoamérica y Caribe en la que establecía claramente que uno de sus principales objetivos era la elevación de la edad mínima de participación en las hostilidades, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones, Presidenta-Relatora: Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia), E/CN.4/2000/WG.13/CRP.1/Rev.1, de 16 de febrero de 2000, p. 6.

78 El 12 de enero de 2000, en la tercera sesión del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo, diversas ONGs, junto a Agencias de Naciones Unidas como UNICEF, ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o el Representante Especial del Secretario General para las repercusiones de los conflictos armados en los niños, efectuaron una declaración conjunta en la que apoyaban la edad mínima de 18 años “en todas las circunstancias” (la denominada straight 18’s position), en “Update 3”, Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, Geneva, 12 January 2000 (esta Coalition realizó un seguimiento diario de las negociaciones del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo. Dicha información está disponible en su página web).

79 Cfr. al respecto las opiniones de Suiza, UNICEF, el CICR o la Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., pp. 19 y ss.

80 Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p.

26. Posición muy similar respecto de este artículo 1 es la mantenida por Rusia, quien tampoco considera que el Protocolo prohíba terminantemente la participación en las hostilidades de menores de 18 años, dado que tan solo se señala que los Estados tienen que adoptar “todas las medidas posibles” a tal efecto. En cambio, diversas delegaciones como Italia, Suiza, Bélgica, Etiopía o Finlandia han criticado la laxitud de este artículo 1, en ibidem, pp. 23 y ss.

81 Postura muy parecida a la de Estados Unidos y Rusia es la sostenida por Gran Bretaña, quien, en el momento de firmar el Protocolo Facultativo, el 7 de septiembre de 2000, ha realizado la siguiente declaración: “The United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland will take all feasible measures to ensure that members of its armed forces under the age of 18 do not take a direct part in hostilities. The United Kingdom understands that article 1 of the Optional Protocol would not exclude the deployment of members of its armed forces under the age of 18 to take a direct part in hostilities where:

there is a genuine military need to deploy their unit or ship to an area in which hostilities are taking place; and by reason of the nature and urgency of the situation: i) it is not practicable to withdraw such persons before deployment; or ii) to do so would undermine the operational effectiveness of their ship or unit, and thereby put at risk the successful completion of the military mission and/or the safety of other personnel”, en *Multilateral Treaties deposited with the Secretary-General. Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the involvement of children in armed conflict*, New York, 25 May 2000 (<http://www.child-soldiers.org>).



## 2.2 La calificación de la participación en las hostilidades

Otro de los caballos de batalla en la negociación del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido la cuestión de qué tipo de participación de los niños en los conflictos armados hay que tratar de evitar antes de los 18 años, la participación directa o todo tipo de participación. Mientras que la postura defendida por una amplia mayoría de países, el Comité de los Derechos del Niño y las organizaciones no gubernamentales se inclina por prohibir todo tipo de participación, en cambio, ciertas delegaciones se muestran favorables a permitir participaciones indirectas de los niños en los conflictos, como puede ser de cocineros, apoyo logístico, informadores... El argumento en el que se basan los que pretenden una prohibición amplia en lo que concierne a la participación es que “por experiencia práctica sabían que era muy difícil separar estas dos formas de participación. Además, lo que inicialmente podría exigir una participación sólo indirecta, más tarde podía convertirse, intencionalmente o por necesidad, en participación directa”<sup>82</sup>. Sin embargo, en este punto las posiciones se han mantenido bastante alejadas, con países como Nigeria, Irak, Estados Unidos, Cuba, Gran Bretaña, Pakistán, China o Japón, totalmente opuestos a que se prohíba la participación indirecta en las hostilidades de menores de 18 años<sup>83</sup>. En este punto no se ha podido avanzar excesivamente durante el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo y en el texto final del Protocolo no se recoge la prohibición de las participaciones indirectas, tal y como querían la mayor parte de las delegaciones gubernamentales y la práctica totalidad de las ONGs y Agencias de las Naciones Unidas. Como acabamos de ver, el artículo 1 del Protocolo se refiere a que los Estados Partes tienen que adoptar todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años “participe directamente en hostilidades” (la cursiva es nuestra). Sin ningún género de dudas, éste es otro de los aspectos del Protocolo que resulta bastante criticable<sup>84</sup>, dado que permite que niños menores de 18 años tomen parte de una manera indirecta en las hostilidades.

82 Informe sobre su segundo período de sesiones..., op. cit., p. 5.

83 Informe sobre el tercer período de sesiones..., op. cit., p. 12.

84 Ver, entre otros, “Droits de l’Enfant. Commission des Droits de l’Homme. Intervention du Comité International de la Croix-Rouge”, 56ème session, Genève, 6 avril 2000, p. 1; SHEPARD, A.: “Child Soldiers: Is the Optional Protocol evidence of an emerging straight-18 consensus?”, op. cit., p. 62.

## 2.3 La cuestión del reclutamiento forzoso y voluntario

Otro factor que ha supuesto un serio obstáculo durante las negociaciones tendentes a la adopción del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño que estamos analizando es el que hace referencia a la posibilidad de reclutamiento en las fuerzas armadas por debajo de los 18 años. Respecto del reclutamiento forzoso prácticamente existía acuerdo en torno al establecimiento de los 18 años como la edad mínima<sup>85</sup>, tal y como establecen la mayor parte de las legislaciones internas de los Estados. En este sentido, el artículo 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que:

*“los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años”.*

Sin embargo, varios países defendían la posibilidad de que los jóvenes se alistaran voluntariamente en las fuerzas armadas antes de los 18 años, porque ello puede suponer una importante formación para su futuro profesional. Algunas delegaciones mencionaron “las dificultades económicas de sus países y afirmaron que a veces el ejército era la única forma de mitigar la alta tasa de desempleo de los jóvenes”. Asimismo, “se hizo hincapié en que el reclutamiento no tenía por consecuencia necesariamente la participación en las hostilidades”<sup>86</sup>. Sin

85 A pesar de que el artículo 2 del Protocolo había sido aprobado ad referendum en la sexta sesión del Grupo de Trabajo celebrada el 12 de enero de 2000, Cuba propuso un nuevo texto en la decimonovena sesión el 21 de enero de 2000 en el que pretendía rebajar la edad mínima de reclutamiento forzoso a los 17 años, lo que hacía peligrar el consenso alcanzado en este punto. El texto propuesto por Cuba era del siguiente tenor: “Los Estados Partes velarán por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 17 años y se comprometen a que esas personas sean plenamente informadas de las obligaciones que ese servicio militar supone, se documente de manera fehaciente la edad antes de la aceptación en las fuerzas armadas del Estado, y no participen en hostilidades”, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 14.

86 Informe sobre su segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo..., E/CN.4/1996/102..., op. cit., p. 5. Es interesante destacar en este sentido la opinión de uno de los Estados más favorables a permitir el reclutamiento voluntario antes de los 18 años. Me estoy refiriendo a Pakistán, para quien “los jóvenes de 16 años ingresan voluntariamente en las fuerzas armadas a causa de la estabilidad laboral y de las oportunidades de capacitación y enseñanza”, en

embargo, muchas de las delegaciones presentes en el Grupo de Trabajo “se opusieron firmemente al reclutamiento voluntario de niños menores de 18 años... Se sostuvo que el carácter voluntario solía ponerse en tela de juicio...” dado que en la mayor parte de las ocasiones “los niños soldados no tenían libertad de opción. En la práctica, con frecuencia no tenían otra alternativa que tomar parte en los conflictos”<sup>87</sup>. Esta opinión era compartida por el Comité de los Derechos del Niño, para quien los menores de 18 años nunca deberían ser alistados en las fuerzas armadas “ni siquiera voluntariamente”<sup>88</sup>. Durante el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo las delegaciones gubernamentales volvieron a reiterar sus consabidas posiciones<sup>89</sup>. Una gran mayoría defendían como edad límite para el reclutamiento voluntario los 18 años, entre las que podemos destacar a Bélgica, la República checa, Etiopía, Finlandia, el Vaticano, Latvia, Malasia, Noruega, Portugal, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia o Uruguay. Los 17 años como edad límite eran defendidos por países que en sus legislaciones permiten el alistamiento voluntario a partir de esa edad, como Australia, Brasil, Cuba, Egipto, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Nueva Zelanda o la República de Corea. Finalmente, un pequeño grupo de países formado por India, Singapur y Gran Bretaña<sup>90</sup> seguían prefiriendo los 16 años. En este punto, visto que era

Informe sobre el cuarto período de sesiones..., E/CN.4/1998/102..., op. cit., p. 8.

87 Informe sobre su segundo período de sesiones..., op. cit., p. 5. Cuando analizamos las causas de la participación de los niños en los conflictos armados, muchas de ellas nos hacen dudar seriamente acerca de la “voluntariedad” de la decisión de alistarse en las fuerzas armadas o en un grupo guerrillero o de tomar parte en un conflicto. Ver al respecto ARELLANO Velasco, M (2008), *La guerra no es un juego. Uso y participación de niños en conflictos armados*, Universidad Internacional de Andalucía, Sevilla, p. 71.

88 Informe sobre su segundo período de sesiones..., op. cit., p. 7.

89 Todos estos datos figuran en “Update 4”, Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, Geneva, 13 January 2000.

90 El caso de Gran Bretaña es bastante singular dentro de los países de nuestro entorno, dado que es el único que permite el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas británicas a partir de los 16 años. Según la Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, Gran Bretaña “actualmente anima a los jóvenes a que comiencen el proceso de alistamiento cuando todavía están en la escuela, dejando para más adelante el reclutamiento formal”. Además, “soldados británicos menores de 18 años lucharon (y murieron) tanto en el conflicto de Las Malvinas como durante la Guerra del Golfo”, en “A Growing Phenomenon”, Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, Geneva, 9 September 1999, p. 1. A su vez, empujado por la falta de reclutas voluntarios, el Ejército británico ha decidido captar nuevos soldados en los centros



difícil alcanzar un consenso, Estados Unidos, que también permite el alistamiento voluntario a partir de los 17 años<sup>91</sup>, propuso una especie de *cláusula opt-in* para tratar de salvar la situación. En virtud de esta cláusula, cuando un Estado ratifique el Protocolo, que recomienda a los Estados la elevación de la edad mínima para el reclutamiento voluntario por encima de los 15 años establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, deberá depositar una declaración vinculante en la que señale la edad mínima a partir de la cual permite el alistamiento voluntario y las medidas de salvaguardia que ha adoptado para cerciorarse de que el reclutamiento es genuinamente voluntario. Esta solución propuesta por Estados Unidos es la que figura finalmente en el artículo 3 del Protocolo Facultativo. En primer lugar, el párrafo 1 del artículo 3 establece como cuestión de principio que hay que tratar de elevar la edad mínima de reclutamiento voluntario, sobre todo teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial. Este párrafo 1 establece que:

*“los Estados Partes elevarán la edad mínima para el reclutamiento voluntario de personas en sus fuerzas armadas nacionales por encima de la fijada en el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta los principios formulados en dicho artículo, y reconociendo que en virtud de esa Convención los menores de 18 años tienen derecho a una protección especial”.*

Es en el párrafo 2 de este artículo 3 del Protocolo que estamos analizando el que incorpora la *cláusula opt-in*, mientras que en el párrafo 3 se establecen

---

de detención de jóvenes delincuentes. Los interesados, entre 16 y 21 años, no deberán tener una condena superior a los dos años de cárcel ni haber cometido delitos sexuales ni de índole racista ni tampoco relacionados con las drogas. Un proyecto similar trató de alistar en el Ejército a jóvenes vagabundos, en “El Ejército británico captará soldados en las cárceles para jóvenes”, EL PAIS, martes 9 de noviembre de 1999.

91 Estados Unidos defiende su práctica de reclutamiento voluntario a partir de los 17 años con el permiso de los padres sobre la base de que, dada la amplitud del período de entrenamiento, nadie menor de 18 años va a tener que entrar en combate. Sin embargo, este argumento ha sido rebatido por Human Rights Watch, quien señala que reclutas de 17 años son incorporados de una manera rutinaria en barcos de guerra, de los que difícilmente podrían ser evacuados en caso de peligro, en SHEPARD, A.: “Child Soldiers: Is the Optional Protocol evidence of an emerging straight-18 consensus?”, op. cit., p. 56.

las diferentes medidas que los Estados tienen que adoptar para que no quepa ninguna duda respecto de la voluntariedad del reclutamiento. Estos dos párrafos rezan como sigue:

2. Cada estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción.

3. Los Estados Partes que permitan el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales de menores de 18 años establecerán medidas de salvaguardia que garanticen, como mínimo, que:

- a) Ese reclutamiento es auténticamente voluntario.
- b) Ese reclutamiento se realiza con el consentimiento informado de los padres o de las personas que tengan su custodia legal.
- c) Esos menores están plenamente informados de los deberes que supone ese servicio militar.
- d) Presentan pruebas fiables de su edad antes de ser aceptados en el servicio militar nacional.

Estas disposiciones, fruto del consenso y del equilibrio necesario al que hay que llegar en un texto de estas características, no dejaron satisfechas a muchas delegaciones, que eran de la opinión de que el establecer una edad mínima de 18 años hubiera sido *“la mejor forma de evitar la posible participación de niños en las hostilidades y de que no se les consideren objetivos militares legítimos de ataque”*<sup>92</sup>. Asimismo, una posición crítica frente a este artículo 3 del Protocolo Facultativo ha sido expresada por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños. Para tratar de responder a la gran flexibilidad que este artículo 3 permite a los Estados, el Sr. Olara Otunnu les ha instado a que “al ratificar el Protocolo depositen una declaración vinculante, de conformidad con su artículo 3, en la que se establezca la edad mínima en 18 años para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas nacionales”<sup>93</sup>. De todas formas, y a pesar de las críticas

---

92 Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 15.

93 Informe adicional presentado por el Representante Especial del Secretario General sobre las

efectuadas a este artículo, el Representante Especial considera que, dadas las medidas de salvaguardia que establece, supone “un avance considerable”<sup>94</sup>.

En relación con el reclutamiento de carácter voluntario se ha planteado durante todo el proceso negociador del Protocolo Facultativo la cuestión de las Escuelas militares, centros de educación dirigidos por las fuerzas armadas en los que los alumnos reciben formación militar. Los Estados en los que existen este tipo de establecimientos han pretendido la inclusión en el Protocolo de una disposición permitiendo el alistamiento de menores de 18 años. En cambio, otros Estados y organizaciones manifestaron sus reticencias a este tipo de centros, dado que pueden incrementar las posibilidades de que los menores que asisten a ellos pueden llegar a ser utilizados durante las hostilidades<sup>95</sup>. Finalmente, en el texto del Protocolo encontramos una disposición, el artículo 3.5, que estipula que “la obligación de elevar la edad según se establece en el párrafo 1 del presente artículo no es aplicable a las escuelas gestionadas o situadas bajo el control de las fuerzas armadas de los Estados Partes, de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño”. Como vemos, las Escuelas militares no se van a ver constreñidas a elevar la edad de alistamiento tal y como señala el artículo 3.1 que hemos analizado. Al Comité Internacional de la Cruz Roja le resulta una disposición criticable, dado que puede ofrecer “la posibilidad de burlar los límites de edad fijados para el reclutamiento”<sup>96</sup>.

---

repercusiones de los conflictos armados en los niños..., E/CN.4/2000/71, de 9 de febrero de 2000, p. 3. Esta misma medida también ha sido recomendada a los Estados por el propio Secretario General de las Naciones Unidas, Children and Armed Conflict. Report of the Secretary-General, A/55/163, 19 July 2000, p. 3. Igualmente, UNICEF espera que los Estados opten por el nivel más alto posible de protección, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 21.

94 Informe adicional presentado por el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños..., op. cit., p. 7.

95 ICRC: “The involvement of Children in Armed Conflict”, International Review of the Red Cross, nº 322, march 1998, p. 111.

96 Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 22.



## 2.4 La participación de los niños en los grupos armados no gubernamentales

Dado el cambio en la naturaleza de los conflictos armados en los últimos años<sup>97</sup>, se observa que éstos se han convertido en su mayoría en conflictos de carácter interno, conflictos en los que se enfrentan por una parte el Estado y, por otra, grupos rebeldes. Ello ha hecho que la participación de los niños en los conflictos armados se produzca no sólo en las fuerzas armadas regulares sino también en los grupos armados no gubernamentales. Ahora bien, como podemos imaginar, a la hora de enfrentarnos a la participación de los niños en los grupos armados de oposición nos encontramos ante una cuestión tremendamente sensible y delicada por las connotaciones políticas que ello tiene dentro de cada Estado. La mayor parte de las delegaciones en el seno del Grupo de Trabajo era de la opinión de que el Protocolo Facultativo también debería prohibir que cualquier grupo armado utilizase a niños como soldados, incurriendo por lo tanto los Estados en la “obligación de tomar las medidas posibles para que los grupos armados que se hallasen en su territorio efectivamente cumplieren lo dispuesto en el Protocolo”<sup>98</sup>. En cambio, otras delegaciones “prefirieron referirse únicamente a la responsabilidad de los Estados como únicos sujetos de Derecho Internacional. Se sostuvo que los Estados no estarían en condiciones de garantizar que los grupos armados no gubernamentales observasen el Protocolo y que la mención de esos grupos en el Protocolo les podía conferir condición jurídica y ambiciones internacionales”<sup>99</sup>. Una opinión especialmente relevante sobre esta cuestión fue la expresada por la Experta del Secretario General, Sra. Graça Machel, durante el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Proyecto de Protocolo Facultativo. Para la Experta, el Grupo de Trabajo debería adoptar “un enfoque realista en relación con los grupos armados no gubernamentales teniendo en cuenta que la gran mayoría de los actuales conflictos armados eran internos... Insistió en que la difícil situación de todos los niños afectados por los conflictos armados era competencia de los gobiernos, tanto si habían sido reclutados por las fuerzas armadas de los Estados como por grupos armados no gubernamentales”<sup>100</sup>.

97 Cfr. Aguirre, M (1999), “Treinta guerras y ningún lugar donde huir”, en *Guerras en el Sistema Mundial. Anuario CIP*, pp. 5-18.

98 *Informe sobre su segundo período de sesiones...*, op. cit., p. 6.

99 *Ibid.*

100 *Informe sobre el tercer período de sesiones...*, op. cit., p. 8.

Finalmente, tras superar las reticencias de algunos Estados a mencionar explícitamente a los grupos armados no gubernamentales en un tratado internacional<sup>101</sup>, el artículo 4 del Protocolo es quien aborda esta cuestión. En virtud de este artículo,

1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas.
3. La aplicación del presente artículo no afectará a la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.

Como vemos, en este artículo 4 se establece un régimen mucho más severo en cuanto al reclutamiento y la participación de los niños en los grupos armados no gubernamentales que el relativo a las fuerzas armadas de los Estados. La prohibición de reclutar y utilizar menores de 18 años en combate es absoluta, incluyendo además todo tipo de participación, tanto la directa como la indirecta, que, como analizamos en su momento, no quedaba incluida en el artículo 1 del Protocolo referido a las fuerzas armadas gubernamentales. Por otro lado, este artículo 4 prohíbe todo tipo de reclutamiento antes de los 18 años, tanto el reclutamiento forzoso como el voluntario. Debemos recordar que este último tipo de reclutamiento cabe para menores de 18 años cuando se trata de las fuerzas armadas. Este doble standard para las fuerzas armadas y para los grupos armados de oposición ha sido criticado desde diversas instancias<sup>102</sup>. En concreto, para el Comité Internacional de la Cruz Roja, aunque se muestra satisfecho con la voluntad de los Estados de regular el comportamiento de los actores no estatales, es probable estos últimos “no se sientan vinculados por una norma diferente a la impuesta a los Estados”<sup>103</sup>. Además, en su opinión, esta disposición impone a los

101 Las reticencias de estos países sólo pudieron ser vencidas tras lograr el compromiso de incluir en el párrafo 3 de este artículo 4 del Protocolo una salvaguardia sobre la condición jurídica de los grupos armados de oposición. Como señala este párrafo 3, “la aplicación del presente artículo no afectará a la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado”.

102 AMNESTY INTERNATIONAL: Child-Soldiers: Governments agree to ban use of child combatants but treaty fails to prohibit all recruitment of under-18's, op. cit., p. 1. Ver, asimismo, las críticas efectuadas en este sentido por UNICEF o por la Coalition to Stop the Use of Child Soldiers, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., pp. 21 y ss.

103 “Droits de l’Enfant. Commission des Droits de l’Homme. Intervention du Comité International de la Croix-Rouge”, 56ème session, Genève, 6 avril 2000, p. 1

Estados una obligación de carácter moral más que de carácter auténticamente jurídico, dado que “la capacidad de un gobierno de aplicar su Derecho interno es a menudo muy limitada en situaciones de conflicto armado no internacional”<sup>104</sup>, en particular aquellas normas que van dirigidas hacia grupos armados que están totalmente al margen del control estatal. Lo cierto es que la existencia de este doble standard va a condicionar la aplicación de esta disposición a los grupos armados de oposición, que difícilmente se van a sentir vinculados por una norma que les impone un régimen de reclutamiento y participación de menores mucho más estricto que el establecido para las fuerzas armadas gubernamentales<sup>105</sup>.

## 2.5. La cuestión de las reservas al Protocolo Facultativo

Dado el carácter facultativo del Protocolo, muchas delegaciones eran partidarias de prohibir expresamente en el texto del propio Protocolo la posibilidad de efectuar reservas a dicho instrumento<sup>106</sup>. Otras delegaciones, por cuestión de principio, no

104 Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 22.

105 Es interesante comprobar cómo el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños, en sus visitas durante 1998 y 1999 a países como Sri Lanka, Burundi, Sudán, Colombia o Sierra Leona, ha conseguido compromisos de las partes en conflicto para, entre otras muchas cosas, no reclutar o utilizar niños como soldados. En concreto, durante su visita a Colombia, el Sr. Olara Otunnu consiguió el compromiso de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) de no admitir ni reclutar a personas menores de 15 años de edad. Las FARC emitieron públicamente un comunicado en el que daban a conocer este compromiso. Asimismo, las FARC se mostraban dispuestas a considerar, en conjunto con las Naciones Unidas y con las ONGs pertinentes, el marco para la posible desmovilización y rehabilitación de los jóvenes de menos de 15 años que actualmente se hallaban en sus filas, en Informe adicional presentado por el Representante Especial del Secretario General sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños..., op. cit., pp. 7 y ss., en particular los Anexos en los que se contienen los informes del Representante Especial sobre sus misiones a Sierra Leona, Guinea y Colombia, pp. 25 y ss.

106 Este debate es similar al que se ha mantenido en relación a la posibilidad de incluir o no reservas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999. Finalmente, en ese Protocolo se prohíbe expresamente la posibilidad de introducir reservas al mismo, lo que constituye uno de los aspectos más positivos de dicho Protocolo. Ver al respecto Gomez Isa, F.: El Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Emakunde, Vitoria-Gasteiz, 2000.



podían admitir prohibición absoluta de hacer reservas, sino sólo aquellas que fueran incompatibles con el objeto y el fin del tratado<sup>107</sup>. Es importante al respecto traer a colación la opinión del Comité de los Derechos del Niño, para quien dado que “la intención original del protocolo era que los Estados Partes en condiciones de hacerlo pudiesen asumir claramente la obligación de no reclutar ni permitir la participación en las hostilidades de menores de 18 años...” y, “habida cuenta de su carácter facultativo, el Comité no veía ninguna razón para poder formular reservas...”<sup>108</sup>.

Sobre la base de todos estos argumentos, unido al hecho de que el texto final del Protocolo se percibía que iba a ser un texto bastante débil por la necesidad de alcanzar un mínimo consenso entre las diferentes posturas de las delegaciones gubernamentales, la Presidenta del Grupo de Trabajo propuso el 18 de enero de 2000, en su 14ª sesión, la incorporación de un artículo en el que se prohibían las reservas<sup>109</sup>. Sin embargo, debido a la cerrada oposición de países como Estados Unidos, Cuba, Pakistán, Irán, Egipto o Grecia, finalmente la Presidenta del Grupo de Trabajo tuvo que proponer la supresión del artículo relativo a las reservas, que no figura en la versión final del Protocolo Facultativo. Este hecho puede contribuir a debilitar aún más el texto del Protocolo y diluir, por lo tanto, las obligaciones que asumen los Estados al respecto, lo que ha sido criticado por algunos Estados<sup>110</sup>.

## 2.6 La posibilidad de un procedimiento de investigación

En la octava sesión del primer período de sesiones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Protocolo Facultativo, Polonia propuso un nuevo artículo a incluir en dicho proyecto. Este artículo preveía el procedimiento de investigación de oficio por parte del Comité de Derechos del Niño cuando tenga indicios de que en un Estado Parte se practica el reclutamiento de

107 Cfr. al respecto la opinión de Cuba, en *Informe del Grupo de Trabajo...*, E/CN.4/1995/96, p. 20. Asimismo, las opiniones de Estados Unidos, Pakistán, Irán, Egipto o Grecia iban en idéntico sentido, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 17.

108 *Informe sobre su segundo período de sesiones...*, op. cit., p. 7.

109 El texto de la propuesta de la Presidenta establecía que “no se permitirá ninguna reserva al presente Protocolo”, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 17.

110 Ver al respecto las críticas de Estados como Italia o Etiopía, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., pp. 23 y 27.

niños contrariamente a las disposiciones del Protocolo. Este procedimiento de investigación supone que el Comité puede solicitar al Estado observaciones sobre las informaciones que tiene en su poder el Comité, existiendo asimismo la posibilidad por parte del Comité de emprender una investigación confidencial en la que, siempre con el consentimiento del Estado concernido, se podrá llevar a cabo una visita al territorio del Estado<sup>111</sup>. Obviamente, un procedimiento de estas características choca con la soberanía de los Estados, una parte de los cuales se oponen frontalmente a un procedimiento de esta naturaleza<sup>112</sup>. Debido a esta oposición y a pesar de que en el último período de sesiones del Grupo de Trabajo Canadá y Noruega<sup>113</sup>, con el apoyo de varias delegaciones volvieron a efectuar una propuesta en este sentido, en el texto final del Protocolo Facultativo no contamos con este procedimiento de investigación en manos del Comité de Derechos del Niño.

## 2.7 Aplicación del Protocolo Facultativo

Para la aplicación de las disposiciones del Protocolo van a ser necesarias medidas tanto de carácter nacional como internacional, dada la magnitud y la complejidad del fenómeno de los niños soldado. Ante la evidente necesidad de dichas medidas, la discusión al respecto no fue tan intensa como en los otros aspectos del Protocolo que acabamos de analizar. Estas medidas aparecen recogidas en los artículos 6 y 7 del texto del Protocolo, siendo este último el que se encarga de las medidas en la esfera internacional. En el ámbito interno, el artículo 6.1 dispone que:

111 El texto completo de la propuesta de Polonia se puede consultar en *Informe del Grupo de Trabajo...*, E/CN.4/1995/96, op. cit., p. 28.

112 Sin embargo, es interesante comprobar cómo un procedimiento de investigación muy similar al propuesto aquí sí que figura en el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer adoptado en 1999, en cuyas negociaciones se reprodujeron los debates que se han mantenido durante el proceso de negociación en torno al Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Al respecto se puede consultar de nuevo Gomez Isa, F.: El Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer..., op. cit.

113 Ver el texto completo de su propuesta en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., pp. 11 y 12.

*“cada Estado Parte adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar la aplicación efectiva y la vigilancia del cumplimiento efectivo de las disposiciones del presente Protocolo dentro de su jurisdicción”.*

Una de las medidas a las que se comprometen los Estados Parte del Protocolo es a “difundir y promover” por todos los medios adecuados los principios y los principales contenidos del Protocolo, tal y como señala su artículo 6.2. En este sentido, una de las herramientas más útiles para tratar de luchar contra esta auténtica plaga que es la participación de los niños en los conflictos armados es la difusión e información a la opinión pública sobre todo lo relativo a dicha participación<sup>114</sup>. Asimismo, otra medida importante a la que se comprometen los Estados Partes en virtud del artículo 6.3 del texto que estamos analizando es a adoptar “todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas”. Por otro lado, siempre que sea necesario, los Estados prestarán a los niños desmovilizados “toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social”.

Como vimos en su momento, la desmovilización de los niños soldado y su proceso de rehabilitación y reintegración social es uno de los aspectos clave en la lucha contra esta clara y flagrante violación de sus derechos fundamentales que supone su utilización durante un conflicto armado. Ahora bien, debemos ser conscientes de que en esta tarea relativa a la desmovilización y la rehabilitación y reintegración de los niños soldado, la mayoría de los países en los que con mayor frecuencia asistimos a este fenómeno son países en situaciones socioeconómicas muy comprometidas que convierten en muy difíciles todos los esfuerzos al respecto. Es por ello que el artículo 7 del Protocolo hace un llamamiento a la cooperación internacional. Según lo dispuesto en el artículo 7.1,

*“los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la asistencia técnica y la asistencia financiera...”.*

114 SHEPARD, A.: “Child Soldiers: Is the Optional Protocol evidence of an emerging straight-18 consensus?”, op. cit., p. 63.



Finalmente, para concretar la asistencia que tienen que prestar los Estados para hacer frente a las necesidades que emanan de las disposiciones del Protocolo, además de utilizar los programas de cooperación de todo tipo ya existentes, el artículo 7.2 del Protocolo prevé la creación de un “fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General”. Esta norma ha sido considerada como una disposición de una “especial trascendencia” para el proceso de desmovilización y rehabilitación y reintegración social de los niños que participan en los conflictos armados por países como Colombia<sup>115</sup>, países que, de no recibir ayuda técnica y financiera al respecto, verán en serias dificultades dicho proceso. Por lo tanto, la comunidad internacional en su conjunto y, en particular, aquellos países que están en condiciones de hacerlo, tienen que asumir la responsabilidad que les corresponde en la difícil tarea de tratar de poner fin a la utilización de los niños como soldados.

## 2.6 Mecanismo de supervisión de las disposiciones del Protocolo

Para proceder a la supervisión y al control del cumplimiento de las disposiciones del Protocolo por parte de los Estados, el propio Protocolo se va a servir del mecanismo ya existente para el control de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Como bien sabemos, este mecanismo no es otro que el Comité de los Derechos del Niño, que recibe los informes que los Estados Partes tienen que presentar sobre los progresos y las dificultades que se están encontrando en la aplicación de las diferentes disposiciones de la Convención<sup>116</sup>. Como señala el artículo 8 del Protocolo,

*“a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo respecto de un Estado Parte, éste presentará al Comité de los Derechos del Niño un informe que contenga una exposición general de las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del Protocolo, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones relativas a la participación y el reclutamiento”.*

Una vez que los Estados Partes en el Protocolo han procedido a la presentación de este informe general, “cada Estado Parte incluirá en los informes que presenta al Comité de los Derechos del Niño de conformidad con el artículo 44 de la Convención la información adicional de que disponga sobre la aplicación del

115 Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 21.

116 Ver los artículos 43, 44 y 45 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Protocolo...” (artículo 8.2). Asimismo, el inciso final de este artículo 8.2 dispone que “otros Estados Partes en el Protocolo presentarán un informe cada cinco años”. Esta norma está pensando en la posibilidad de que un Estado que no es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño pueda ratificar el Protocolo Facultativo. En este caso, perfectamente posible como vamos a ver a continuación, ese Estado que no está obligado a presentar informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño tendría que presentar informes cada cinco años al Comité sobre la aplicación del Protocolo Facultativo.

## 2.9 Firma y ratificación del Protocolo Facultativo

La cuestión de la firma y ratificación de un determinado tratado internacional suele ser un aspecto que no se presta a muchas discusiones, dado su carácter meramente procedimental. En cambio, en este Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño también hubo que discutir y llegar a un compromiso al respecto. El debate se produjo tras la propuesta norteamericana en torno a que el Protocolo Facultativo debería estar abierto a la firma y ratificación por parte de “cualquier Estado”, aunque no fuera Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>117</sup>, lo que ocurre, como sabemos, en el caso de Estados Unidos. A juicio de la delegación norteamericana, su propuesta no se enfrentaba a ningún impedimento de tipo jurídico. Sin embargo, esta propuesta suscitó serias dudas y ciertas reticencias en algunos Estados<sup>118</sup>, lo que motivó que la Presidenta del Grupo de Trabajo solicitase un dictamen al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas. Como señaló la propia Presidenta al Grupo de Trabajo, según las conclusiones del dictamen solicitado, “la preparación de un instrumento que quedara abierto a la adhesión de todos los Estados no sería incompatible con el mandato del Grupo de Trabajo”<sup>119</sup>. Finalmente, en aras del consenso, aquellas delegaciones que se habían mostrado más reticentes ante la propuesta norteamericana aceptaron su inclusión en el texto del Protocolo. Es el artículo 9.1 el que señala que “el presente Protocolo estará abierto a la firma de todo Estado

117 Esta propuesta figura en el proyecto de Protocolo Facultativo presentado por Estados Unidos al inicio del sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo. Este texto se puede consultar en el documento E/CN.4/2000/WG.13/2/Add.1.

118 Ver al respecto las opiniones expresadas por las delegaciones de Francia o Suecia, en Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., pp. 19 y 20.

119 Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., p. 18.

que sea Parte en la Convención o la haya firmado”. Asimismo, el Protocolo “está sujeto a la ratificación y abierto a la adhesión de todos los Estados” (artículo 9.2). Ahora bien, a pesar de haber aceptado esta disposición que permitía la firma y la ratificación del Protocolo por un Estado que no era parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, tanto Francia como Suecia o Bélgica se encargaron de manifestar que esta excepción “no debía tomarse como precedente para ningún otro instrumento internacional, teniendo en cuenta el contexto tan específico de las actuales negociaciones”<sup>120</sup>. Lo cierto es que esta concesión al gobierno norteamericano ha dado sus frutos, ya que el propio Presidente Clinton fue uno de los primeros en firmar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, hecho que tuvo lugar el 5 de julio de 2000 en Nueva York<sup>121</sup>. Este hecho ha sido acogido favorablemente en la mayor parte de las instancias que han estado trabajando contra la participación de los niños en los conflictos<sup>122</sup>. Además, este primer paso ha venido seguido de la ratificación del Protocolo por parte de Estados Unidos el 23 de diciembre de 2002, lo que debería mover a la reflexión en este país en torno a su más que necesaria ratificación de la propia Convención sobre los Derechos del Niño, algo que a día de hoy todavía parece lejano, a pesar de los nuevos vientos que corren con la Administración Obama.

## A modo de conclusión

Una vez analizados los esfuerzos desplegados para mejorar los estándares jurídicos internacionales de protección de los menores que participan en los conflictos armados, debemos concluir señalando que el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados supone, a pesar de todas las limitaciones y deficiencias que hemos señalado a lo largo de este estudio, un progreso nada desdeñable, sobre todo si lo comparamos con la protección que brinda a los niños soldado la Convención sobre los Derechos del Niño. De todas formas, tampoco

120 Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre su sexto período de sesiones..., op. cit., pp. 19, 20 y 24.

121 De hecho, sólo 7 países firmaron el Protocolo antes que la Administración Clinton: Argentina, Camboya, Canadá, Mónaco, Noruega, San Marino y Suecia,

122 Para Ann Shepard, la firma por parte de Estados Unidos supone un gran paso adelante, ya que puede servir como ejemplo para un gran número de países, en SHEPARD, A.: “Child Soldiers: Is the Optional Protocol evidence of an emerging straight-18 consensus?”, op. cit., p. 63.



debemos ser excesivamente optimistas y echar las campanas al vuelo, porque los progresos normativos por sí solos no van a conseguir acabar con una práctica tan extendida como es la utilización de los niños en la guerra. En este sentido, una vez más la toma de conciencia por parte de la opinión pública mundial sobre este fenómeno puede ser la piedra de toque que nos ayude a avanzar por el camino ya emprendido. Y en este punto también debemos reconocer que en los últimos años hemos asistido a un avance tremendamente importante. Como ha puesto de relieve al respecto el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, “ya nadie, al revés de lo que ocurría hace 10 años, puede menospreciar los valores éticos universales. Ningún grupo combatiente, gubernamental o insurgente, se atreve ya a exhibir a niños soldado, como si fuesen entusiastas voluntarios”<sup>123</sup>. La percepción que de ello tiene la opinión pública ha motivado, entre otros muchos factores, este importante cambio.

A su vez, la presión política tanto a nivel interno como a nivel internacional sigue siendo un aspecto esencial si se quiere evitar la participación de los niños en los conflictos. En la esfera interna hay que presionar para que los gobiernos y los grupos armados de oposición cumplan con los compromisos que han asumido, iniciando procesos de desmovilización y reintegración de las niñas y niños soldado a la sociedad. A nivel internacional hay que seguir profundizando y ampliando los estándares de protección y la ratificación de los ya existentes; en concreto, la firma y la ratificación del Protocolo Facultativo se debe convertir en uno de los objetivos esenciales<sup>124</sup>. El Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados entró en vigor el 12 de febrero de 2002, y el proceso de ratificaciones parece que va por buen camino, dado que a 2 de diciembre de 2014 son ya 158 los países que han ratificado el Protocolo Facultativo y 15 los que solamente lo han firmado<sup>125</sup>.

Un último destello de luz en lo relativo a la lucha contra el fenómeno de los niños soldado es la imputación de crímenes de guerra por reclutar y utilizar menores en conflictos armados por parte de la Corte Penal Internacional. Esperemos que las órdenes de arresto dictadas por la Corte y, eventualmente, sentencias condenatorias supongan un freno al reclutamiento y utilización de menores que, desgraciadamente, ha caracterizado a muchos de los conflictos armados contemporáneos.

123 Entrevista de Miguel Bayón a Olara Otunnu, en EL PAIS, sábado 20 de noviembre de 1999.

124 En lo que concierne a España, el Presidente del Gobierno José María Aznar procedió a la firma del Protocolo el 6 de septiembre de 2000, durante la Cumbre del Milenio que tuvo lugar en las Naciones Unidas. El depósito del instrumento de ratificación tuvo lugar el 8 de marzo de 2002.

125 Ver al respecto <http://indicators.ohchr.org/>.



## La trata infantil en los instrumentos internacionales y su regulación en el derecho penal español

Demelsa Benito Sánchez

Profesora Ayudante Doctora de Derecho Penal, Universidad de Deusto. (Email) demelsa.benito@deusto.es

### Resumen

El concepto consensuado de trata de seres humanos que se maneja a nivel internacional se caracteriza por incluir tres elementos: la conducta, los medios y la finalidad. El concepto de trata infantil, sin embargo, prescinde de ese segundo elemento pues, dada la vulnerabilidad de los menores, no es preciso que se utilicen medios ilícitos (amenaza, uso de fuerza, abuso de poder...) para su captación, transporte, acogida o recepción con fines de explotación. Teniendo presente este concepto, son varios los instrumentos supranacionales que han abordado el tema de la trata infantil, la mayoría de ellos, dentro del abordaje más genérico de la trata de seres humanos.

La preocupación de la comunidad internacional por la trata de menores no es reciente. Los primeros documentos legales para tratar de erradicarla datan de principios del siglo XX, aunque ha sido en los últimos años cuando el fenómeno ha adquirido más visibilidad y ha motivado la adopción de diversos instrumentos en el seno de varias organizaciones internacionales y regionales. Esta ponencia tiene por objeto analizar esos documentos, prestando especial atención a los más significativos: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005) y la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Asimismo, en la segunda parte de la ponencia se muestra cómo se han implementado en España las obligaciones contenidas en los tres últimos documentos.

### Palabras clave

Consejo de Europa, Convenio de Varsovia, Derecho español, instrumentos internacionales, Naciones Unidas, Protocolo de Palermo, trata de menores, Unión Europea

### Abstract

*The concern of the international community for trafficking in children is not recent. The first legal documents against this kind of criminality date from the early twentieth century. However, trafficking has become more visible in the last years. This is why several international and regional organisations have adopted a number of legal documents to combat it. This paper aims to analyse these documents, paying particular attention to the most significant ones: the Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime (2000), the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings (2005) and the Directive 2011/36/EU of the European Parliament and of the Council on preventing and combating trafficking in human beings and protecting of the victims. Moreover, in the second part, this paper shows how Spain has implemented the obligations contained in the aforementioned documents.*

### Key words

*Council of Europe, European Union, International Instruments, Palermo Protocol, Spanish Law, trafficking in children, United Nations, Warsaw Convention*

### Ponencia: La trata de menores en los instrumentos internacionales y su regulación en el derecho penal español<sup>1</sup>

Este trabajo analiza esta regulación supranacional existente, centrándose, principalmente, en tres instrumentos: el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005) y la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Asimismo, se indica cómo se han trasladado las obligaciones adquiridas internacionalmente en esta materia al ordenamiento jurídico español, y sobre todo, qué queda aún por hacer para lucha contra esta lacra de las sociedades actuales.

Esta ponencia tiene como objeto, en primer lugar, el análisis de los instrumentos legales internacionales que actualmente existen en materia de trata de seres humanos, haciendo especial referencia a la trata de menores, teniendo en cuenta el marco en el cual se inserta la misma: el XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada. Asimismo, en segundo lugar, se expondrá cómo el legislador español ha implementado en nuestro Derecho las obligaciones contenidas en referidos instrumentos internacionales, prestando particular atención a las medidas de carácter penal.

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación Política criminal ante el reto de la delincuencia transnacional, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España (Referencia DER2012-31368).





### Primera parte. La trata de menores en los instrumentos internacionales

La preocupación de la comunidad internacional por la trata de personas en general, y por la trata de menores en particular, nace a comienzos del siglo XX, cuando el discurso de los derechos humanos se fue asentado progresivamente a nivel mundial. Sin poder comentar aquí en profundidad esas primeras iniciativas, merecen mencionarse, al menos, el Acuerdo internacional para la represión de la trata de blancas (1904), si bien, más que proteger los derechos humanos de las personas tratadas, este acuerdo pretendía tutelar una suerte de moral pública conforme a los estándares europeos; la Convención internacional para la represión de la trata de blancas (1910), que distinguió por primera vez la trata de mujeres adultas de la trata de niñas, no siendo preciso, en el caso de las menores, la concurrencia de unos medios determinados para la captación; y la Convención internacional para la represión de la trata de mujeres y menores (1921), donde expresamente en su intitulado se hace mención a los menores, y en su articulado se reconoce que pueden ser víctimas menores de ambos sexos. Todos estos instrumentos se elaboraron en el marco de la Sociedad de Naciones.

Ya bajo los auspicios de la Organización de Naciones Unidas se adoptaba, el 2 de diciembre de 1949, la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, un documento que mezcla ambos conceptos prohibiendo una y otra conducta en tanto que son “incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro los bienes del individuo, de la familia y de la comunidad” (Preámbulo). Como los documentos anteriores, éste se centra únicamente en la trata con fines de explotación sexual.

De nuevo en el seno de la ONU, el 20 de noviembre de 1959 se adoptaba, aunque sin carácter vinculante, la Declaración de los derechos del niño, germen de la convención que vería la luz tres décadas más tarde. El principio IX de la Declaración señala que “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata (...)”. No obstante, el documento que marca un hito en la lucha por los derechos de los menores es la **Convención sobre los derechos del niño de 1989**. Las referencias a la trata a lo largo del articulado de la Convención son pocas y muy generales, dado que ésta aborda otros muchos aspectos relacionados con los derechos del niño. Los artículos 34, 35, 36 y 39 merecen, con todo, destacarse. El primero de ellos insta a los Estados partes a proteger al niño frente

a toda forma de explotación y abuso sexual. El segundo les obliga a adoptar las medidas necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños con cualquier fin o en cualquier forma. El tercero les demanda proteger al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. Finalmente, el artículo 39 aborda un aspecto de crucial importancia: la protección de las víctimas, requiriendo a los Estados la adopción de “medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o conflictos armados”. Es el primer documento internacional que hace mención a esta necesidad, a la que documentos posteriores prestarán más atención y desarrollarán con más detalle.

En los últimos años del pasado milenio, y en un ámbito regional muy concreto donde el problema de la trata era mayor aún que en otras zonas del planeta, se adoptó el 18 de marzo de 1994 la **Convención interamericana sobre el tráfico internacional de menores**. Sobre la misma es preciso realizar una primera puntualización. Como se observa, su intitulado utiliza el vocablo “tráfico”, no “trata”, quizá por la influencia del término inglés “trafficking”, empleado para describir las conductas objeto de estudio de este trabajo. No obstante, en castellano, el término inglés “trafficking” – en este contexto – debe ser traducido como “trata”, mientras que “tráfico” debe emplearse en el sentido del término inglés “smuggling”, referidos a los migrantes.

La Convención interamericana es el primer documento que define el delito de trata de personas de manera semejante a como lo hacen los documentos más recientes, exigiendo tres elementos. En primer lugar, la conducta de trata, que la convención define como “la sustracción, el traslado o la retención” de un menor. En segundo lugar, la finalidad de la trata, que incluye la “prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado.” En tercer y último lugar, los medios a través de los cuales ha de llevarse a cabo el delito de trata. Éstos son, el “secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre”.

Respecto de este tercer elemento debe realizarse un comentario esencial. La Convención interamericana lo incluye como necesario para poder hablar de trata de menores, mientras que los instrumentos internacionales posteriores, con acierto, no consideran necesaria su presencia cuando las víctimas son menores, siendo únicamente necesario constatar esos medios cuando la víctima es mayor de edad. Ello es así porque los menores son mucho más vulnerables a las conductas de trata y su posición (dependencia, sometimiento) respecto de otras personas puede acarrear que no sea necesario emplear con ellos ningún tipo de medio violento o fraudulento para convertirles en víctimas de trata.

Por otro lado, la Organización Internacional del Trabajo, a lo largo de sus casi cien años de historia, ha elaborado diversos documentos, algunos vinculantes y otros de mero soft law sobre el trabajo de menores. Me gustaría destacar en este punto el **Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil** y la acción inmediata para su eliminación de 17 de junio de 1999. Sin ser un convenio expresamente sobre trata de menores, sin duda, se centra en la lucha contra determinadas finalidades de la misma: la explotación laboral y la sexual, y la explotación en la realización de actividades delictivas. El convenio insta a los Estados partes a “adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia”, aunque no señale si tales medidas habrán de tener un carácter preventivo o represivo.

En el marco de las iniciativas más recientes contra la trata de seres humanos adoptadas por la ONU debe destacarse, en primer lugar, el **Protocolo facultativo a la Convención de derechos del niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía (25 de mayo de 2000)**, el cual exige el castigo de la venta de niños con fines de explotación sexual, laboral o transferencia ilícita de órganos, la inducción a la adopción ilegal, y toda una serie de conductas relacionadas con la prostitución y la pornografía que implica a menores de edad.

El protocolo es pionero en diversas cuestiones. Así, es el primer documento internacional en el que se menciona expresamente, dentro de los fines de la trata, la transferencia de órganos con fines de lucro. Igualmente, es el primero que habla expresamente de las penas a imponer a los responsables de estos delitos, aunque se limite a señalar que habrán de castigarse con “penas adecuadas a su gravedad”.



Sin duda, uno de los grandes avances del protocolo en la lucha contra la trata de menores tiene que ver con la importancia que otorga a la protección de las víctimas, aunque parece centrarse únicamente en su protección durante el proceso penal, olvidándose de momentos previos y posteriores al mismo. También aboga el Protocolo por la prevención, destacando la necesidad de promover campañas de sensibilización entre el público en general.

Consciente del carácter internacional que en numerosas ocasiones tienen los delitos señalados, el protocolo demanda a los Estados parte el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir, detectar, investigar, enjuiciar y castigar a los responsables. Asimismo, la cooperación internacional habrá de ser esencial para acabar con los principales factores que favorecen la vulnerabilidad de los menores y su victimización, como son la pobreza y el subdesarrollo.

Por otra parte, en diciembre de 2000 se abrió a la firma en Palermo la **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional** con el propósito de “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.” Esta convención exige a los Estados partes castigar como delito la participación en un grupo delictivo organizado, así como otras conductas íntimamente vinculadas al crimen organizado: el blanqueo de capitales, la corrupción y la obstrucción a la justicia. La convención no hace referencia, sin embargo, a otros delitos concretos que pueden cometer los grupos delictivos organizados, como el tráfico de armas, de drogas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos. Es por eso que la misma organización internacional adoptó otros protocolos para luchar contra algunas de esas modalidades delictivas. Nos interesa destacar aquí el **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional** (en adelante, Protocolo de Palermo).

Se trata del único instrumento contra la trata con carácter verdaderamente universal. En su momento fue, además, el documento más avanzado, aunque desde su adopción se observaron carencias que serían superadas por instrumentos regionales posteriores. Entre esas carencias hay que destacar, en primer lugar, que pese a que su intítulo hace referencia expresa a los niños, apenas les presta atención en su articulado. Con todo, como aspecto positivo ha de destacarse que el Protocolo de Palermo ofrece por primera vez en el panorama internacional una

definición de trata. Esta definición posee, de nuevo, tres elementos: las conductas, los medios y los fines. Entre las primeras se mencionan la captación, el transporte, el traslado, la acogida y la recepción de personas. Entre los medios, la amenaza, el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, y la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Entre los fines, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos.

Cuando las conductas impliquen a menores de edad (definidos como los menores de 18 años), se considerará que hay trata con independencia de que se hayan empleado o no los medios anteriormente señalados.

Las medidas que recoge el protocolo para combatir la trata pueden agruparse en cuatro grandes bloques: criminalización, prevención, protección y cooperación internacional. Comentar todos ellos excedería los límites razonables de esta ponencia, por lo que me centraré exclusivamente en las cuestiones más relevantes y en las relacionadas con los menores.

Así, en lo referente a la criminalización, el ámbito de aplicación del protocolo es muy limitado dado que de acuerdo con su artículo 4, sólo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos de trata cuando éstos tengan “carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado”. Dos elementos, éstos, que no se consideran ya necesarios pues sí bien pueden estar presentes, y de hecho, en numerosas ocasiones lo están, no son imprescindibles para que se dé la conducta de trata. Ésta puede acontecer fronteras dentro de un mismo país y sin vínculos con el crimen organizado. Además, en el ámbito de la criminalización, el protocolo no prevé como circunstancia agravante del delito de trata el hecho de que la víctima sea menor de edad.

El Protocolo merece ser criticado, también, por centrarse en exclusiva en el castigo de la trata, prestando escasa atención a las medidas de prevención de la misma y de protección de las víctimas y potenciales víctimas. En lo que respecta a las medidas de prevención, el protocolo contiene un breve listado de medidas que son, además, excesivamente vagas. Entre esas medidas preventivas está la necesidad de lanzar campañas de concienciación para desalentar la demanda

de toda forma de explotación y para reducir los factores que favorecen la victimización, como la pobreza, el subdesarrollo y la desigualdad. Es en este punto donde se encuentra la única referencia expresa a menores, abogando por la necesidad de reducir el riesgo de que menores de edad se conviertan en víctimas, sin embargo, no concreta nada más.

De igual manera debe criticarse, en el ámbito de la protección de las víctimas y potenciales víctimas, en primer lugar, el modo en que las medidas de protección están redactadas, el cual da a entender que se trata de disposiciones de no obligado cumplimiento para los Estados, mero soft law que éstos pueden decidir si aplicar o no. En segundo lugar, es decepcionante el olvido de ciertas medidas de protección que se consideran esenciales, como la concesión de un período de reflexión y recuperación y de un permiso de residencia. Tampoco se establecen medidas relativas a la identificación de víctimas o potenciales víctimas de trata, lo que es uno de los principales retos en el momento actual para combatir este fenómeno, más aún cuando las víctimas son menores.

Como se ha señalado en el epígrafe anterior, las carencias del Protocolo de Palermo han sido superadas por otros documentos legales posteriores, si bien, reducidos a un ámbito regional concreto, el europeo: bien en el marco del Consejo de Europa, bien en el marco de la Unión Europea.

El Consejo de Europa comenzó a trabajar en la lucha contra la trata de seres humanos a comienzos de los noventa, cuando otras organizaciones supranacionales e internacionales apenas prestaban atención a este fenómeno. Sin embargo, pasarían varios años hasta que su documento más relevante contra la trata viera la luz. Me refiero al **Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005** (en adelante, Convenio de Varsovia). Este documento parte de la misma definición de trata pero incorpora algunas novedades que tienen en cuenta la realidad del fenómeno. Así, “se aplicará a todas las formas de trata de seres humanos, nacionales o transnacionales, relacionadas o no con la delincuencia organizada”. Otra novedad del Convenio es que incorpora un mecanismo de seguimiento, el llamado GRETA, encargado de velar por la aplicación del convenio.

Sin duda, lo más relevante de este documento supranacional es el cambio de paradigma que adopta la lucha contra la trata de seres humanos, de una



perspectiva meramente punitivista a otra centrada en la protección de los derechos humanos de las víctimas y potenciales víctimas, donde la protección de éstas se convierte en esencial. En este sentido, el convenio incorpora un enfoque de género y un enfoque respetuoso con los derechos del niño.

Centrándome en esto último, por ser el objeto de estudio de este trabajo, es preciso señalar que son diversas las referencias a los menores en el articulado del convenio. En el ámbito de la criminalización – siguiendo la línea del Protocolo de Palermo –, no exige la utilización de medios específicos cuando las víctimas son menores de edad. Además, requiere a los Estados partes que prevean como circunstancia agravante de la pena el hecho de que la conducta recaiga sobre un menor, aunque no establece marcos penales concretos, limitándose a señalar que las penas habrán de ser efectivas, proporcionadas y disuasorias, e incluyan penas privativas de libertad que puedan dar lugar a la extradición.

En el ámbito de la prevención, hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas específicas para reducir la vulnerabilidad de los niños ante la trata, creando un entorno protector para ellos. Pero es sin duda en el ámbito de la protección donde más medidas específicas respecto de menores se encuentran. Entre ellas, podemos destacar las siguientes.

- Cuando se desconozca la edad de la víctima pero haya razones para creer que es menor de edad, será considerado como tal y se le concederán medidas específicas de protección hasta la comprobación de su edad.
- A los menores no acompañados y a los que se presuman menores no acompañados se les nombrará un representante que vele por sus intereses, se adoptarán las medidas necesarias para establecer su identidad y nacionalidad y se realizarán todos los esfuerzos necesarios para encontrar a su familia cuando se trate del interés superior del menor.
- Las medidas sobre protección de la vida privada y de la identidad de todo tipo de víctimas deberán ir dirigidas, en el caso de los menores, a garantizar que la identidad u otros elementos que permitan la identificación del menor no se hagan públicos ni en medios de comunicación ni en ningún otro medio, salvo que por circunstancias excepcionales sean necesarias para localizar a su familia.
- La asistencia a víctimas menores de edad deberá incluir, como mínimo, acceso a la educación.

- Los Estados partes asegurarán que las disposiciones sobre alojamiento, educación y atención sanitaria a menores víctimas de trata tienen en cuenta sus derechos.
- Por lo que respecta al permiso de residencia que debe otorgarse a víctimas de trata, en el caso de menores se expedirá teniendo en cuenta su interés superior y, en su caso, se renovará en las mismas condiciones.
- Los menores víctimas no serán repatriados a un Estado que, tras la valoración de los riesgos y de la seguridad, se compruebe que el retorno no contribuye al interés superior del menor.
- En el ámbito del proceso penal, los niños han de gozar de medidas de protección especiales que tengan en cuenta su interés superior.

Hay que destacar que las disposiciones relativas a medidas de protección son de obligado cumplimiento en el ámbito del Convenio de Varsovia, a diferencia de lo que sucede en el Protocolo de Palermo.

En el ámbito de la Unión Europea, pese a la existencia de algunas iniciativas contra la trata de seres humanos a finales de los noventa, es sin duda, **la Decisión marco 2002/629/JAI de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos**, la que marca un antes y un después en la lucha contra esta lacra de las sociedades actuales. Con todo, la referida decisión marco adolecía de diversas carencias, de ahí que haya sido reemplazada por **la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas**. Este documento, siguiendo la línea del Convenio de Varsovia, sustituye el anterior enfoque punitivista por uno victimocentrista, dedicando especial atención a la prevención de la trata y a la protección de las víctimas, a la vez que prevé un número de medidas relativas a la investigación y persecución de este delito que también constituyen una novedad.

La directiva parte de la definición de trata de los instrumentos de Naciones Unidas y del Consejo de Europa, y añade alguna novedad más. Así, entre los fines de la trata incluye expresamente la mendicidad y otras actividades delictivas. Fines muy presentes en la trata de menores pues los tratantes se aprovechan de la irresponsabilidad penal del menor o de su responsabilidad disminuida para, por ejemplo, cometer delitos o faltas contra el patrimonio (hurtos, robos) o delitos relacionados con el tráfico de drogas.

En el ámbito de la criminalización, exige sancionar con más pena el hecho de que la víctima sea menor de edad. Es el único documento que señala un marco penal concreto, exigiendo que la pena privativa de libertad tenga en estos casos una duración máxima de al menos diez años.

En lo relativa a la protección, hay que destacar el artículo 13.1 del documento, el cual señala que el “interés superior del menor será una consideración primordial”. Para que así se tenga en cuenta en la práctica, la directiva exige una serie de obligaciones a los Estados miembros, entre las que están:

- La consideración como menor de edad a una víctima de trata de edad incierta pero respecto de la cual haya razones para creer que es efectivamente menor, para que así reciba inmediatamente la asistencia, apoyo y protección necesarias.
- La evaluación individual de las circunstancias específicas de las víctimas menores teniendo en cuenta sus opiniones, necesidades e intereses para adoptar las medidas apropiadas para su recuperación física y psicosocial.
- Proporcionar a las víctimas menores y a los hijos de las víctimas acceso a la educación.
- Designar a un tutor o representante legal del menor cuando éste sea identificado como tal cuando un conflicto de intereses con el menor impidiera a los titulares de la responsabilidad parental defender el interés superior de éste o representarlo.
- Prestar asistencia y apoyo, en la medida de lo posible, a la familia del menor cuando aquélla se encuentre en el territorio de un Estado miembro.

La directiva también entiende que el menor víctima de trata debe ser tratado de una manera especial en el marco de las investigaciones y procedimiento para el esclarecimiento de estos delitos. En este sentido, el artículo 15 del documento establece:

- Que las autoridades competentes designen un representante del menor cuando el Derecho nacional retire la representación del menor a los titulares de la responsabilidad parental a causa de un conflicto de intereses entre éstos y el menor.
- Que el menor tenga acceso inmediato al asesoramiento jurídico gratuito y a la representación legal gratuita, incluso a efectos de reclamar una indemnización.



- Que los interrogatorios del menor se celebren sin demoras injustificadas, en locales asignados o adaptados a tal efecto; que estén dirigidos por profesionales con formación adecuada, que se realicen siempre por las mismas personas, siempre que sea posible y conveniente; que el número de interrogatorios sea el menor posible y sólo cuando sea estrictamente necesario para los fines de las investigaciones y procesos penales; que esté acompañado por su representante o un adulto elegido por él, salvo que por decisión motivada se haya excluido a esta persona.
- Que los interrogatorios de víctimas o testigos menores puedan ser grabados en video y que estas grabaciones puedan ser admitidas como pruebas en el proceso penal.
- Que la audiencia se celebre a puerta cerrada y que la víctima menor pueda ser oída sin estar presente en la sala, mediante el uso de las tecnologías de la comunicación adecuadas.

La directiva también es consciente de la situación cada vez más generalizada de los menores migrantes no acompañados, niños, niñas y adolescentes que deciden emprender el viaje sin compañía de nadie bien porque no tienen familiares o tutores, bien porque éstos no pueden hacerse cargo de ellos y les animan a migrar, o bien porque inician el viaje simplemente sin el consentimiento de aquéllos. Esto les convierte indudablemente en un blanco fácil para los tratantes. Para evitar estas situaciones, la directiva obliga a los Estados miembros a adoptar medidas específicas que tengan en cuenta las circunstancias personales y particulares del menor no acompañado a la hora de prestarle asistencia y apoyo, exigiendo que se le nombre un tutor.

### Segunda parte. La trata de menores en el Derecho penal español

En el momento actual, España se encuentra vinculada por los tres instrumentos supranacionales principales en materia de trata de seres humanos: **el Protocolo de Palermo, el Convenio de Varsovia y la Directiva UE**. Ello ha motivado cambios importantes en nuestra legislación penal con el objetivo de incorporar el delito de trata a nuestro texto punitivo respetando los compromisos supranacionales asumidos.

El delito de trata de seres humanos se incorporó al código penal español en el año 2010. Hasta ese momento, lo que teníamos era el artículo 318 bis de ese cuerpo normativo, que castigaba, y aún hoy lo hace, el tráfico ilícito de migrantes, al que se añadió en 2003 el propósito de traficar con migrantes con la finalidad

de explotación sexual. Se incorporó, además, una circunstancia agravante que incluía el caso de que la víctima fuera especialmente vulnerable (ej. menores de edad). La confusión legal en aquel momento era enorme pues se mezclaba la conducta de trata con la conducta de tráfico de migrantes, pese a que una y otra tienen elementos bien distintos. Así, en primer lugar, en la trata nunca hay consentimiento de la víctima o, de haberlo, se habrá obtenido de manera ilícita, mientras que en el tráfico, el migrante sí da su consentimiento para iniciar el viaje organizando por el traficante. En segundo lugar, la relación entre el migrante y el traficante finaliza una vez que lo hace el viaje, mientras que en la trata, la relación (de explotación) continúa durante todo el tiempo que la víctima está sometida al tratante. Finalmente, la trata no siempre implica el cruce de fronteras, elemento imprescindible en el tráfico de migrantes.

Con la reforma de 2010 se superó ese caos en nuestra legislación, y trata de seres humanos y tráfico de migrantes se regulan desde entonces por separado. El tráfico de seres humanos (art. 318 bis del código penal) tiene una pena de prisión de 4 a 8 años (excesivamente alta) con una modalidad agravada para el caso de que la víctima sea menor de edad (pena de 8 a 12 años de prisión). Por otro lado, en el art. 177 bis se castigan las conductas de trata. Al respecto hay que señalar que, a grandes rasgos, cumple nuestro código penal con los compromisos supranacionales asumidos por España. Así, la definición de la trata se corresponde con la contenida en los referidos instrumentos, no siendo necesario, en el caso de víctimas menores, que se empleen los medios ya mencionados necesarios para hablar de la trata de adultos. Las penas por delitos de trata cumplen, y sobrepasan, los estándares supranacionales, previéndose una pena genérica para la trata de adultos de 5 a 8 años de prisión, y para el caso de que la víctima sea menor, de 8 a 12 años de prisión. Estamos ante penas similares a las de los delitos más graves del código penal (ej. el homicidio se castiga con pena de 10 a 15 años de prisión); penas a las que hay que añadir – porque así lo señala expresamente el código penal – las penas por los delitos de explotación efectivamente cometidos (ej. prostitución de menores, uso de menores en pornografía, extracción de órganos sin consentimiento, tráfico de órganos, agresiones sexuales, detenciones ilegales, explotación laboral, tráfico de migrantes...). Además, las penas se pueden elevar más cuando el autor sea funcionario público o miembro de un grupo delictivo organizado. Nuestro código penal también prevé penas para las personas jurídicas que puedan ser consideradas responsables de estos delitos, por ejemplo, agencias de viajes, agencias matrimoniales, hoteles, etc. Dada la gravedad de las conductas de trata, se castigan también los actos preparatorios: provocación, conspiración y

proposición para cometer estos delitos. Por último, hay que destacar que la víctima de trata estará exenta de pena por delitos cometidos (ej. hurtos, tráfico de drogas) en la situación de explotación sufrida siempre que su participación haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso.

A pesar de lo dicho, el legislador español debería realizar algunas modificaciones en el código penal para dar cumplimiento total a los compromisos supranacionales. Así, entre las conductas de trata debe incluir el intercambio o transferencia sobre una persona. Entre los medios, debe añadir el pago para lograr el consentimiento. Entre los fines, debe incorporar expresamente los matrimonios forzados, las adopciones ilegales y la explotación en actividades delictivas, pues en el momento actual, pese a que estas conductas se entienden incluidas en los instrumentos supranacionales, no puede entenderse lo mismo respecto el código penal, ya que sería una interpretación análoga en contra del reo prohibida por nuestro Derecho penal que atenta contra el principio de legalidad. Además, debería criminalizarse el uso de los servicios de una persona tratada a sabiendas de que es víctima de trata. No obstante, en este supuesto podría plantearse alguna rebaja de pena o incluso alguna excepción si esta persona colabora con las autoridades policiales y judiciales en la investigación del delito.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> La ponencia se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/demelsa\\_benito\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/demelsa_benito_abstract.pdf)



## Referencias bibliográficas

- Boldova Pasamar, M.A., Urruela Mora, A., Libano Beristain, A., Bolaños Vázquez, H.J. y Farjas Ballester, J.M. (2010). «Trata de seres humanos, en especial menores». En *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*, núm. 23, pp. 51-94.
- Council of the Baltic Sea States (2013). *Children Trafficked for Exploitation in Begging and Criminality: A Challenge for Law Enforcement and Child Protection*.
- Gallagher, A. (2006). «Recent Legal Developments in the Field of Human Trafficking: A Critical Review of the 2005 European Convention and Related Instruments». En *European Journal of Migration and Law*, núm. 8, pp. 162-189.
- Gromer-Broc, K (2011). "EU Directive on preventing and combating trafficking in human beings and protecting victims". En *Nova et Vetera* 20(64), pp. 227-237.
- Mier Hernández, A. y Rodríguez-Argüelles, S. (2010). «La trata de niños y niñas: estado de la situación actual». En *Nova et Vetera* 20(64), pp. 195-201.
- Pérez Cepeda, A.I (2004). *Globalización, tráfico internacional ilícito de personas y Derecho penal*. Comares.
- Pérez Cepeda, A.I. y Benito Sánchez, D. (2014). *Trafficking in Human Beings. A Comparative Study of the International Legal Documents*. Groningen/Amsterdam: Europa Law Publishing.
- Pérez González, C. (2014). «La protección de los menores víctimas de la trata de seres humanos: Algunas precisiones en torno al principio de diligencia debida». En *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*, núm. 35, pp. 67-80.
- Scarpa, S. (2008). *Trafficking in Human Beings. Modern Slavery*. Nueva York: Oxford University Press.
- Villacampa Estiarte, C. (2011a). *El delito de Trata de Seres Humanos. Una incriminación dictada desde el Derecho Internacional*. Cizur Menor: Aranzadi.
- (2011b). «La nueva directiva europea relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. ¿Cambio de rumbo de la política de la Unión en materia de trata de seres humanos?». En *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 13-14, pp. 1-52.

## Disponible el power point <sup>3</sup>

<sup>3</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antecedentes.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/demelsa\\_benito\\_power.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/demelsa_benito_power.pdf)

XI CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA  
CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS  
PREVENIR, REPRIMIR Y SANCCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

# La trata de menores en los instrumentos internacionales y su regulación en el Derecho español

Dr.ª Demelsa Benito Sánchez  
Profesora de Derecho Penal  
Universidad de Deusto  
6/11/2014

## La trata de menores en los instrumentos internacionales

- 1949. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena
- 1959. Declaración de los derechos del niño
- 1989. Convención sobre los derechos del niño
- 1994. Convención interamericana sobre el tráfico internacional de menores
- 1999. Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

## La trata de menores en los instrumentos internacionales

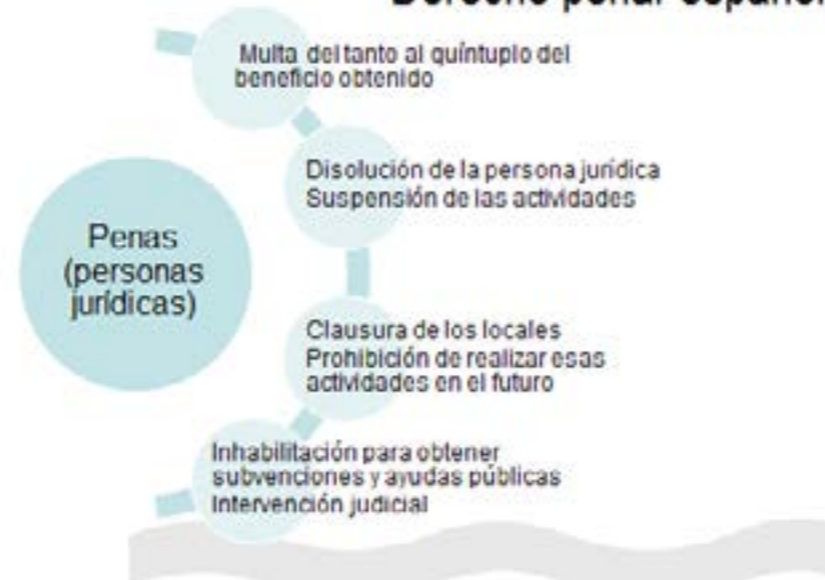
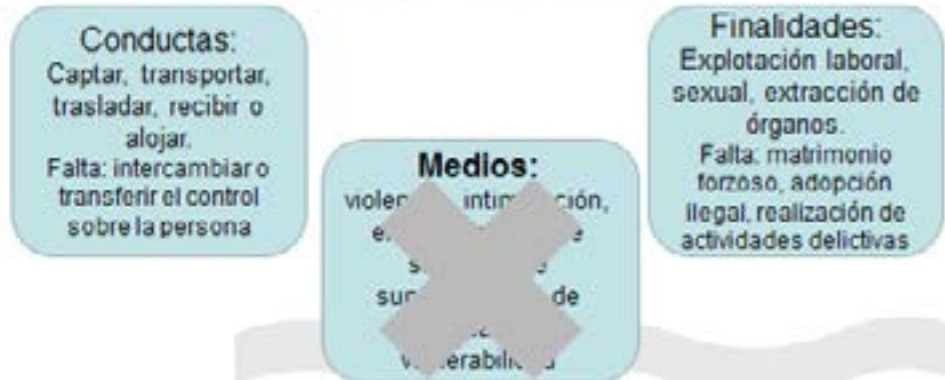
- 2000. Protocolo facultativo a la Convención de derechos del niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía
- 2000. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- 2005. Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos
- 2007. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual
- 2011. Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y de Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

## La trata de menores en los instrumentos internacionales

Contenido	
Protocolo CNUDOT 2000	Criminalización
Convenio CoE 2005	Prevención
Directiva UE 2011	Protección
	Cooperación internacional



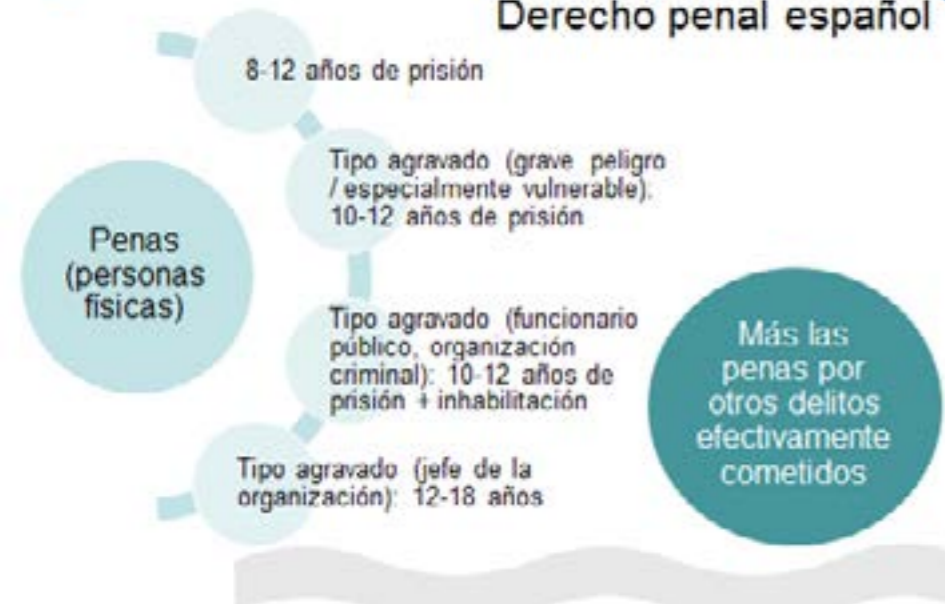
- **Incorporación** al Código Penal en 2010: art. 177bis
- **Definición** = instrumentos internacionales



¿DATOS?

2012	2013
2/2 condenas por el 177bis - Fines de explotación sexual	7/7 condenas por el 177bis - 6 explotación sexual - 1 mendicidad
"Otras" sentencias por el 318bis 2 (antiguo)	9/12 condenas por el 318bis 2 (antiguo)

Fuente: Memorias de la FGE



Gracias

**Demelsa Benito Sánchez**  
Profesora de Derecho Penal  
Universidad de Deusto  
demelsa.benito@deusto.es



## La trata infantil: ¿cuál es su alcance en el contexto actual?

Josune López Rodríguez

Personal Investigador en Formación (Beca Gobierno Vasco), Universidad de Deusto. (Email) Josunelopezrodriguez@deusto.es

### Resumen

A grandes rasgos, la Trata infantil constituye una gravísima violación de los derechos humanos que afecta a millones de menores de edad en todo el mundo. En las últimas décadas, la Comunidad Internacional ha mostrado un interés creciente en combatir la Trata de seres humanos y, en especial, aquella que afecta a los menores de edad, mediante la adopción de instrumentos normativos específicos y mediante el diseño de acciones prácticas. No obstante, las estadísticas aproximativas sobre la dimensión de este fenómeno evidencian que sigue siendo un problema estructural de alcance universal. Precisamente, la prevención y lucha efectivas contra la Trata infantil encuentran numerosos obstáculos, entre otros, el desconocimiento acerca de su significado y la falta de concienciación sobre su alcance. En concreto, es en estas circunstancias en las que pretende incidir la intervención, en la que se abordarán la noción y el alcance actuales de la Trata infantil.

La Trata infantil constituye una actividad delictiva extendida en todo el mundo que atenta gravemente contra los Derechos Humanos y, en especial, contra los Derechos de los menores. Para prevenir y combatir este fenómeno, es necesario fomentar la concienciación social sobre su significado y alcance. A tal fin, en esta presentación se explicarán el concepto y los principales elementos de la Trata infantil como primer paso hacia su erradicación.

### Palabras clave

Trata de personas; Trata infantil; Derechos Humanos; Derechos de los menores; Explotación.

### Abstract

*Child Trafficking is a worldwide criminal activity which seriously violates Human Rights and, especially, Minor's Rights. In order to prevent and combat this phenomenon, it is necessary to raise public awareness on its meaning and scope. To that end, in this presentation the concept and the main elements of Child Trafficking will be explained as a first step towards its eradication.*

### Key words

*Trafficking in persons; Child Trafficking; Human Rights; Minor's Rights; Exploitation.*

### La trata infantil: ¿cuál es su alcance en el contexto actual?

I. La presente intervención tiene por objeto realizar una aproximación a la realidad de la Trata infantil en el actual contexto de globalización. Para tal fin, se analizará el significado de la Trata infantil y se identificarán sus elementos propios, explicando cómo suele desarrollarse este fenómeno en la práctica. Asimismo, se comentará un supuesto real de Trata infantil juzgado recientemente, en el que pueden identificarse los principales elementos constitutivos del fenómeno.

II. Antes de examinar el significado y alcance de la Trata infantil, resulta de sumo interés hacer referencia a las estimaciones sobre su dimensión actual. En concreto, la Organización Internacional del Trabajo calcula que, cada año, alrededor de 1,2 millones de menores son víctimas de Trata en todo el mundo, lo que implica que, cada día, unos 3.300 menores se convierten en víctimas de Trata (Organización Internacional del Trabajo, 2002, p. 25). Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito advierte que una de cada tres víctimas de Trata es menor de edad. En principio, la Trata infantil se desarrolla en todas las regiones del mundo, pero su magnitud difiere notablemente de una región a otra. Así, el número de menores víctimas de Trata es especialmente preocupante en África y en Oriente Medio, donde más de la mitad de los casos detectados entre 2007 y 2010 afectaron a menores de edad (alrededor del 68%). En el Sudeste Asiático y el Pacífico, el 39% de las víctimas de Trata detectadas en dicho período fueron menores; en el continente americano, el 27%; y en Europa y Asia Central, el 16% (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2012, p. 10).



Estas cifras son meramente orientadoras, porque, en el momento presente, no existen estadísticas certeras sobre el verdadero volumen de la Trata infantil. En efecto, las diferencias entre los ordenamientos jurídicos internos en materia de Trata, la ausencia de mecanismos uniformes para contabilizar los supuestos detectados, y la naturaleza criminal del fenómeno, entre otros motivos, dificultan enormemente su investigación y cuantificación (Mier Hernández y Rodríguez-Argüelles, 2011, pp. 198-199). No obstante, se considera importante partir de estos datos aproximativos porque demuestran que la Trata infantil constituye un problema de alcance universal.

III. En términos generales, la Trata infantil es una forma concreta de Trata de personas, a saber, aquella que afecta a los menores de dieciocho años.

En virtud de la normativa internacional y europea de referencia en esta materia (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del año 2000; el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de seres humanos, de 2005; y la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y de Consejo, de 5 de abril, relativa a la prevención y lucha contra la Trata de seres humanos), la Trata de personas conlleva la captación, el transporte, el traslado, la transferencia, la acogida, la recepción o el alojamiento de una persona, recurriendo para ello a medios coercitivos, fraudulentos o abusivos, con el propósito final de explotarla.

De esta definición se deduce que, en general, la Trata de personas se compone de tres elementos principales: en primer lugar, una sucesión de acciones; en segundo lugar, el empleo de medios que anulan la voluntad de la víctima; y, en tercer lugar, el propósito o la intención de explotar a la víctima (Villacampa Estiarte, 2011, p. 37).

Ciertamente, cualquier persona puede convertirse en víctima de Trata, esto es: mujeres, hombres, mayores de edad, menores de edad, y personas de cualquier nacionalidad. Ahora bien, la Trata que afecta a los menores de dieciocho años tiene una particularidad importante con respecto a la Trata de personas adultas, ya que solamente comprende dos de los elementos mencionados: la acción y la finalidad (Pérez González, 2014, p. 71). En estos casos, no se requiere el empleo de medios coercitivos, fraudulentos o abusivos que anulen la voluntad

de los menores por considerarse que, debido a su minoría de edad, éstos son especialmente vulnerables ante la Trata. Ello no es óbice para que, en la práctica, los tratantes se valgan de alguno de estos medios para llevar a cabo la acción propia de la Trata.

Dicho esto, debe concluirse que la Trata infantil constituye un proceso que implica la captación, el reclutamiento, el transporte, el traslado, la transferencia, la acogida, la recepción o el alojamiento de una persona menor de dieciocho años con fines de explotación.

IV. Partiendo de esta definición, resulta interesante contemplar el alcance de los elementos constitutivos de Trata infantil en aras a comprender cómo se desarrolla actualmente este fenómeno. No debe olvidarse, sin embargo, que cada supuesto tiene sus particularidades propias y que no existe un patrón o modelo único de Trata infantil.

#### Primer elemento: la acción

La acción característica de la Trata infantil radica en captar, reclutar, transportar, trasladar, transferir, acoger, recibir o alojar a una persona menor de dieciocho años (Organización Internacional del Trabajo, 2009, pp. 27-28). Concretamente, esta acción engloba tres fases distintas, es decir: primero, implica la captación o el reclutamiento de la víctima; segundo, conlleva su transporte, traslado o transferencia a otro lugar; y, tercero, supone su acogida, recepción o alojamiento en el lugar de destino. En realidad, estos actos describen el recorrido que realiza la víctima desde el lugar de origen (donde se produce la captación) hasta el lugar de destino (donde pretende llevarse a cabo la explotación) y evidencian una transferencia de control sobre la misma.

En base a lo dicho, la Trata infantil comienza con la captación o el reclutamiento de la víctima menor de edad, una acción que puede efectuarla cualquier persona: alguien cercano a la víctima y en el que ésta confía (un familiar, un amigo, la pareja sentimental...), alguien que la víctima conoce (un vecino, por ejemplo), o alguien totalmente desconocido para ella. En concreto, esta persona puede actuar de manera individual, esto es, será quien lleve a cabo todo el proceso de Trata; asimismo, esta persona también puede efectuar la acción en coordinación con terceras personas; o, incluso, este acto puede enmarcarse en la actuación de un

grupo criminal organizado. En principio, el reclutamiento de menores con fines de explotación puede producirse en cualquier entorno y en cualquier lugar del mundo; ahora bien, en determinados contextos (como las situaciones de pobreza, los conflictos armados o las catástrofes naturales), existe un mayor riesgo de que los menores se conviertan en víctimas de Trata (Gómez Isa, 2000, pp. 15-19). Por ejemplo, tras el terremoto que sacudió Haití en 2010, las organizaciones de Derechos Humanos alertaron del incremento de los supuestos de Trata infantil con destino a la República Dominicana (Amnistía Internacional, 2011, p. 371). Además, en los últimos años, se ha detectado la proliferación del uso de Internet para captar a los menores con fines de explotación (Sykiotou, 2007, p. 21).

Una vez que se ha efectuado la captación, se produce el traslado de la víctima menor de edad del lugar de origen al lugar de destino (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 28). Antes de llegar al lugar de destino, es posible que la víctima pase por otros lugares que son denominados puntos o lugares de tránsito. Por lo general, este desplazamiento puede llevarse a cabo de un lugar a otro dentro del mismo Estado (lo que sería un supuesto de Trata interna o doméstica) o puede realizarse de un país a otro (lo que constituiría un supuesto de Trata internacional). En este último caso, el cruce de fronteras puede realizarse indistintamente de forma legal o ilegal. Del mismo modo, el traslado puede efectuarse por tierra, mar o aire, y puede utilizarse cualquier medio de transporte, público o privado, pudiendo llegar, incluso, a realizarse a pie. Durante el traslado, los menores pueden ir acompañados por los tratantes o pueden ir solos siguiendo las instrucciones de los tratantes.

En el lugar de destino, la víctima menor de edad es recibida y alojada ya sea por la misma persona que ha efectuado la captación y el traslado o ya sea por una tercera persona. Mediante el cambio de ubicación de la víctima, los tratantes consiguen aislarla y adquieren un mayor control sobre la misma. Además, en este momento, es frecuente que los menores sean privados de sus documentos de identificación y sometidos a situaciones de violencia física o psicológica o a situaciones de abuso, acentuándose todavía más su vulnerabilidad (Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 35)





## Segundo elemento: la finalidad

Los actos enumerados, que conforman la acción propia de la Trata, deben realizarse con una finalidad concreta: la intención de explotar a la víctima. Al hilo de este segundo elemento, los textos internacionales y europeos de referencia no incorporan una definición sobre la explotación y se limitan a enumerar, a modo de ejemplo, una serie de formas de explotación del ser humano.

De este modo, la finalidad de la Trata infantil puede ser muy heterogénea y puede implicar, entre otras posibles situaciones, la imposición de trabajos o servicios forzados (especialmente, en el servicio doméstico, en la agricultura, en la construcción, en la pesca, en la minería y en el sector de la hostelería); el sometimiento a esclavitud, a situaciones análogas a la esclavitud y a servidumbre (incluidas la esclavitud y servidumbre sexuales); la obligación de ejercer la mendicidad; la explotación sexual con fines comerciales (en la prostitución, en la pornografía...); la participación en conflictos armados; las adopciones ilegales; los matrimonios forzados; la realización de actividades delictivas; o la extracción de órganos (Pérez González, 2014, p. 71).

Con respecto al alcance de este segundo elemento, es importante subrayar que el concepto de Trata no comprende la fase de explotación (Villacampa Estiarte, 2011, p. 57). Dicho de otro modo, la Trata infantil es un proceso mediante el cual se persigue la explotación de los menores de edad pero que no abarca la fase de explotación. Por consiguiente, si finalmente se materializa la explotación de la víctima, concurrirán dos fenómenos distintos: por un lado, la Trata infantil, y, por otro lado, la explotación.

V. Una vez expuestos el concepto y los elementos constitutivos de la Trata infantil, a continuación se comentarán los hechos más significativos de la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, de 4 de febrero de 2014 (número de recurso 10576/2013), en los que pueden identificarse los elementos constitutivos del fenómeno.

*En 2010, en Italia, una menor de 16 años, de nacionalidad rumana, fue internada en un Centro de Menores cuando la policía la identificó ejerciendo la prostitución en la vía pública con su prima (de nacionalidad rumana y mayor de edad). Mientras la menor se encontraba en el Centro, su prima*

*y el novio de ésta idearon un plan a partir del cual la prima propuso a la menor abandonar el Centro sin la autorización de los responsables y viajar a Barcelona, donde le dijo que podría tener una vida mejor. Sin embargo, en realidad, la intención de la prima y del novio de ésta era que la menor se trasladara a Barcelona para ejercer la prostitución. La menor, que tenía plena confianza en su prima y no tenía otros parientes, accedió.*

En este primer momento, la víctima menor de edad es captada por un miembro de su familia. Se observa, asimismo, que la finalidad última de la prima mayor de edad y del novio de ésta consiste en explotar a la menor en el ejercicio de la prostitución en Barcelona.

*A continuación, la menor abandonó el Centro, se reunió con su prima y juntas viajaron a Barcelona en autobús. Para realizar el trayecto, la prima le dio a la menor el pasaporte de su hermana, mayor de edad, y la menor se hizo pasar por ella.*

En este segundo momento, se realiza el traslado de la víctima en transporte público de Italia a España. La prima acompaña a la menor y le da el pasaporte de una tercera persona en el que consta que es mayor de edad.

*Cuando llegaron a Barcelona, las recibió el novio de la prima, que se había desplazado hasta allí antes que ellas. Después, las trasladó hasta una pensión donde se alojaron los tres juntos.*

En este tercer momento, se produce la recepción y el alojamiento de la víctima en el lugar de destino donde pretende llevarse a cabo la explotación.

*En Barcelona, la menor fue obligada a ejercer la prostitución.*

Como ya se ha mencionado previamente, el concepto de la Trata no abarca la fase de explotación. Por ello, el Tribunal Supremo ha fallado que, junto con el delito de Trata, concurre el delito de determinación a la prostitución.

VI. A partir de todo lo dicho, y a modo de conclusión, debe subrayarse que la Trata infantil constituye, ante todo, una grave violación de los Derechos Humanos (especialmente, de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes), que es

necesario prevenir y combatir de forma urgente. En este cometido, el paso preliminar debe ser la divulgación de su significado para crear una verdadera conciencia social sobre su presencia y su alcance.

## Referencias bibliográficas:

- Amnistía Internacional (2011). Informe 2011 Amnistía Internacional. El estado de los Derechos Humanos en el mundo. Madrid: Editorial Amnistía Internacional.
- Gómez Isa, F. (2000). La participación de los niños en los conflictos armados. El Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Mier Hernández, A. y Rodríguez-Argüelles, S. (2011). La trata de niños y niñas: estado de la situación actual. En Nova et Vetera, 64 (20), pp. 195-210.
- Organización Internacional del Trabajo (2009). Training manual to fight Trafficking in children for labour, sexual and other forms of exploitation. Undersanding child trafficking. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- (2002). Every Child Counts. New Global Estimates on Child Labour. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2012). Global Report on Trafficking in Persons 2012. Nueva York: Naciones Unidas.
- Pérez González, C. (2014). La protección de los menores víctimas de la Trata de seres humanos: algunas precisiones en torno al principio de diligencia debida. Revista de Derecho Migratorio y Extranjería, 35, pp. 67-80.
- Sykiotou, A.P. (2007). Trafficking in human beings: Internet recruitment. Misuse of the Internet for the recruitment of victims of trafficking in human beings. Estrasburgo: Consejo de Europa.
- Villacampa Estiarte, C. (2011). El delito de Trata de Seres Humanos. Una incriminación dictada desde el Derecho Internacional. Cizur Menor: Aranzadi.

## Disponible el power point <sup>1</sup>

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/13\\_josune\\_diapositivas.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/13_josune_diapositivas.pdf)



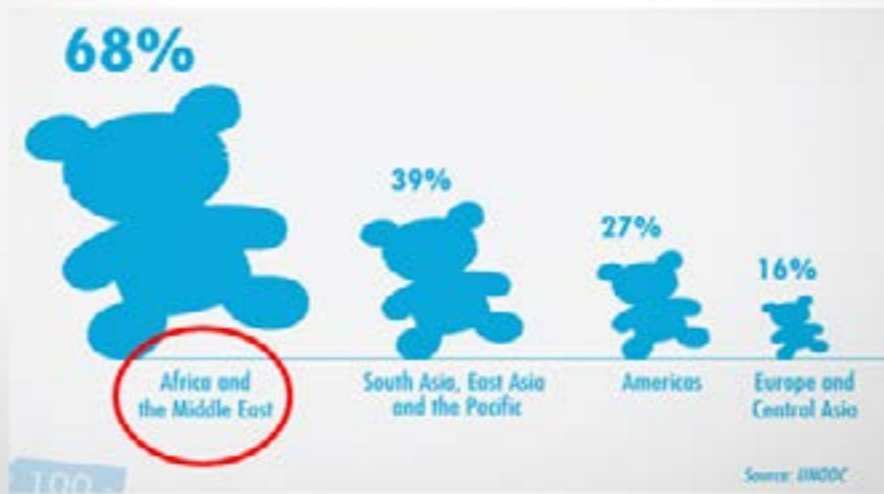
# LA TRATA INFANTIL: ¿Cuál es su alcance en el contexto actual?



Deusto  
Universidad de Deusto  
Deustuko Unibertsitatea

Josune López Rodríguez  
Universidad de Deusto  
Bilbao, 6 de noviembre de 2014

## 1 de cada 3 víctimas de Trata: menores de 18 años



## Trata Infantil



## Cada año: ~1,2 millones de menores víctimas de Trata



Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de seres humanos (2005).

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y de Consejo, de 5 de abril, relativa a la prevención y lucha contra la Trata de seres humanos (2011).

### TRATA DE SERES HUMANOS

- Captar, trasladar, transferir, recibir, acoger o alojar a una persona

#### ACCIÓN

- Recibir, transferir, acoger o alojar a una persona

#### MEDIOS

- Con fines de explotación

#### FINALIDAD

## CAPTACIÓN

Familiares  
Conocidos  
Desconocidos

Individual  
Coordinación  
terceros  
Grupo criminal  
organizado

Atención: Internet

Pobreza  
Conflictos armados  
Desastres naturales



## TRASLADO



Interno  
Internacional

Tierra  
Mar  
Aire

Cualquier medio  
de transporte

## FINALIDAD: EXPLOTACIÓN



Trabajos o servicios forzados

Adopciones ilegales

Conflictos armados

Servidumbre

Explotación sexual comercial



Mendicidad

Extracción de órganos

Matrimonios forzados

Eslavitud y prácticas análogas

...

## CONCLUSIÓN

Grave violación de Derechos Humanos,  
Especialmente de los Derechos de los  
menores

Paso preliminar:  
**concienciación  
social**



## RECEPCIÓN Y ALOJAMIENTO

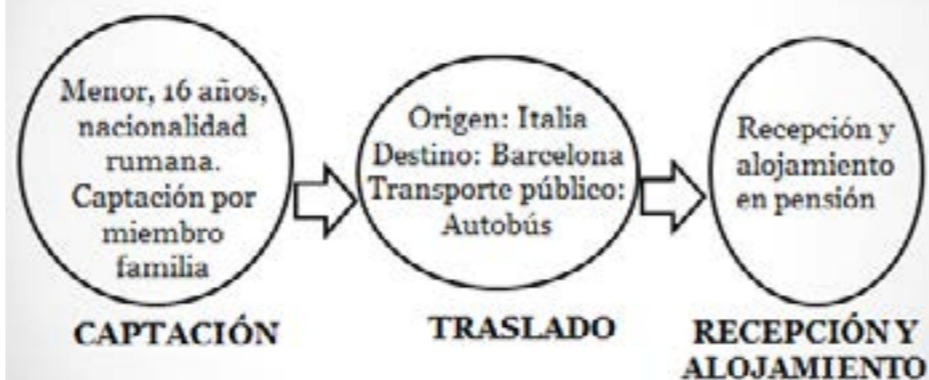
Misma persona  
Tercera persona

Lugar donde se pretende  
llevar a cabo la explotación



## SUPUESTO CONCRETO

STS, 4 de febrero de 2014, Sala de lo penal, Sección 1ª,  
núm. rec. 10576/2013



**FINALIDAD:** Explotación sexual con fines comerciales

ESKERRIK ASKO

MUCHAS GRACIAS

[josunelopezrodriguez@deusto.es](mailto:josunelopezrodriguez@deusto.es)



## Menores soldados, una realidad en pleno siglo XXI

María Guijarro

Responsable de Comunicación de ALBOAN

Cada día miles de niños y niñas participan en conflictos armados, son utilizados para cometer atrocidades, sufren malos tratos y vejaciones, violaciones o se convierten en testigos de asesinatos. No siempre participan directamente en los combates, también se les asignan funciones de apoyo que les exponen a enormes riesgos como el ser portadores de soldados heridos, de munición, ser espías o mensajeros, y en el caso de las niñas, en ocasiones son obligadas a servir de esclavas sexuales.

En España, la causa contra la utilización de los niños y niñas como soldados está promovida por Alboan, Amnistía Internacional, Entreculturas, Fundación el Compromiso y Save the Children. Su objetivo es sensibilizar y movilizar a la población española frente a esta realidad, incidir para que la realidad de estos menores se mantenga en las agendas políticas, realizar investigaciones y exigir responsabilidades.

## Construyendo sinergias para la investigación en infancia: ejemplos de colaboración entre la Universidad y el Tercer Sector

**Coordina:** Dr. Félix Loizaga Latorre

Facultad de Psicología y Educación.

Ámbito de Familia y Menores. Departamento de Psicología Social y Desarrollo

## El dibujo de la figura humana en menores abusados/as sexualmente Human figure drawing in sexually abused children

**Miren Itsaso Aldaiturriaga Núñez**

Universidad de Deusto. Bizkailab

**Carmen Artero**

Fundación INDIG de Baleares

### Resumen / abstract

El abuso sexual es una modalidad de maltrato en la infancia que se sigue manteniendo oculta, más aún cuando tal abuso se genera en el seno familiar. Ante la falta de visibilidad de esta problemática se propone el análisis del Dibujo de la Figura Humana como herramienta proyectiva para captar el dolor que sufre el/la menor en estos casos.

Sexual abuse is a kind of child abuse which keeps staying hidden, even more when this kind of abuse take place inside the family. Given the lack of visibility of this problem, the analysis of the Drawing of Human Figure as a projective tool is proposed to capture the children's pain in these cases.

### Palabras clave / keywords

Abuso sexual infantil, familia, técnicas proyectivas, dibujo.

*Child sexual abuse, family, projective techniques, drawing.*



Menores adoptados en centros de acogida ¿qué ha pasado en sus vidas para transitar entre distintos micro-espacios familiares y educativos?

*Adopted adolescents in fostering centers. What happened in their lives to transit between micro-familiar and educative spaces?*

Raúl Picó Jabato

Hogar Muskiz – Fundación Amigó

### Resumen / abstrac

Cualquier adolescente se replantea los procesos vinculares recorridos a lo largo de toda su existencia. La persona adolescente adoptada debe además integrar sus espacios negros o el “doble abandono” y los nuevos vínculos que han desarrollado con su familia adoptiva y residencial.

*The adopted adolescents, who have lived for many years with their adoptive families, reconsider all the relational processes throughout his existence. The adopted adolescent should incorporate his “black spaces” or “double-drop-out” and the new bonds developed with his adoptive and fostering family.*

Palabras clave / keywords:

### Palabras clave / keywords

Adopción; apego; adolescencia; centros de protección; adopciones truncadas; apego en tránsito.

*Adoption; attachment; adolescence; foster care centers; failed adoptions; transitional attachment.*

### Disponible el power point <sup>1</sup>

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA  
CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS  
organizado por la Red de Infancia Maltratada y el Hogar Muskiz

**MENORES ADOPTADOS EN CENTROS DE ACOGIDA**  
**¿Qué ha pasado en sus vidas para transitar entre distintos micro-espacios familiares y educativos?**

Simposio: Construyendo sinergias para la investigación en infancia: ejemplos de colaboración entre la Universidad y el Tercer Sector  
Coord. Dr. Loizaga, F.

Raúl Picó  
Fundación Amigó

<sup>1</sup> El La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Raul\\_Pico.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Raul_Pico.pdf)



## METODOLOGÍA

Una muestra de 18 adolescentes adoptados truncados:

- ❑ 55 % mujeres y 45% varones
- ❑ 16 años y medio es la media de edad
- ❑ Más del 55% son adopciones muy, muy, muy tardías y
- ❑ Más del 70% han residido en diferentes centros de acogida.
- ❑ El 44% habrían convivido con su familia biológica durante los primeros años de la infancia
- ❑ Más del 70% acuden a tratamiento psicológico. Han repetido varios cursos escolares y cambios de centro escolar.
- ❑ En 3 de cada 4 familias adoptivas había hijos previos a la adopción.

## SOBRE EL GRADO DE FELICIDAD Y SATISFACCIÓN VITAL:

Media Europea 7.01

Media Española: 7.50

\*Encuesta Europea sobre Calidad de Vida 2012

Adolescencia Adoptada

Truncada: 5.83 y 5.50

CaMir-R (media)	Adolescencia Adoptada Truncada	Población Normal	Balluerka, et.al.
SEGURIDAD	3,29*	4,52	4,36
PREOCUPACIÓN	3,32	4,66	3,18
INTERFERENCIA	3,34	3,85	2,45
AUTORIDAD	4,22	4,21	4,21
PERMISIVIDAD	3,07	3,08	1,88
TRAUMATISMO	3,27*	2,73	1,68

## SOBRE LAS REPRESENTACIONES DE APEGO:

... cómo la experiencia traumática incide en la dificultad para transitar y aproximarse a la base segura

## Gracias por su tiempo y su atención



"...Sí, si tengo dos amigas y las adoro. En el colegio yo soy una persona que me relaciono. Empezamos a confiar en mí, nos empezamos a ayudar entre nosotras, entonces a mí eso me da seguridad..."  
(A3, 2014)

[www.fundacionamigó.org](http://www.fundacionamigó.org)  
picojabato@gmail.com

## RESULTADOS



## SOBRE LA SALUD:

KIDSCREEN (media)	Adolescencia Adoptada Truncada N:18	Población Normal N:130	Población Europea N:15.000
SALUD FÍSICA	16	17,34	17
SENTIMIENTOS POSITIVOS	18,06*	24	22,33
ANIMO DEPRESIVO	22,39	28,46	29
AUTOESTIMA	16,89	18,80	19
SALUD FAMILIAR	15,50*	21,91	25
AMISTADES	21,33	22,89	24
COLEGIO	15,28	17,88	21
BULLYNG	11,22*	14,04	14

SOBRE EL BULLYNG: Más del 65% narran episodios que tienen que ver con insultos e intimidaciones en el colegio por cuestión de raza, país de origen o condición adoptiva



## Los dibujos en los menores abusados sexualmente

Carmen Artero

Fundación INDIG, Fundación no gubernamental (ONG) (Palma de Mallorca) <https://es-es.facebook.com/fundacionindig/>

Soy Carmen Artero, y lucho contra el maltrato infantil, siempre lo había hecho en primera persona, ahora desde el pasado mes de abril ya lo puedo hacer desde la plataforma de FUNDACIÓN INDIG. Desde Indig buscamos conseguir la DIGNIDAD, EL RESPETO Y LA LIBERTAD que la infancia y la adolescencia tanto merecen y no tienen.

A continuación os informo de quién es INDIG, porque así me conocéis. INDIG ya ha dejado de ser un proyecto de vida para ser una realidad con mucho trabajo por delante. Por favor, miradlo con cariño y si podéis, por pequeña que sea la reseña haced algo, o antes anunciándolo o después hablando de ello, colgado en vuestros muros o pasadlo a todos vuestros correos y que vuestros amigos hagan lo mismo.

### Por qué nace Fundación INDIG:

Indig es una ONG comprometida por la mejora de las condiciones de DIGNIDAD, respeto y libertad de la infancia y adolescencia, y con todo lo que ello conlleva: -indig va a concienciar a la sociedad, y realizará el trabajo necesario, porque es una lucha necesaria y justa, que persiguirá la protección de los derechos de una infancia digna, cueste el tiempo que nos cueste.

-Indig buscará con un proceso profundo de transformación y de muchos cambios, que las leyes que deben de proteger a nuestros pequeños así lo hagan. Solo de esta forma, la infancia vivirá con la dignidad que merece, y recibirá el respeto que merece y tendrán nuestros menores la libertad que merecen.

### Fines de la Fundación INDIG:

- Lucha contra el maltrato infantil.
- Promoción y concienciación de los valores sociales.
- Formación de las nuevas generaciones mediante charlas y conferencias en escuelas.
- Defensa de los derechos de la infancia.
- Trabajo directo con menores y sus familias realizado por equipo de profesionales.
- Cooperación en el desarrollo de una nueva legislación que ofrezca a los pequeños las garantías que tanto merecen.
- Atención a las familias en riesgo de exclusión social.
- Fomento de la cultura del acogimiento infantil familiar.
- Creación de las “guardas nana” para conciliar la vida familiar-laboral.

### Actividades de la Fundación INDIG inmediatas:

- Desarrollo de los objetivos anuales para mejoras legislativas.
- Creación de nuevas plataformas cívicas.
- Organización de jornadas lúdicas.
- Organización de festivales benéficos.
- Organización de apoyos-respiros familiares de verano.
- Organización de campamentos de apoyo-respiros familiares de verano.
- Realización de cursos formativos.
- Creación de programas de apoyo familiar.
- Creación de programas de conciliación familiar-laboral.

### Beneficiarios:

- La Infancia, la Adolescencia y su entorno familiar y social.

Por último, os hablo del Documental “Los monstruos de mi casa”, que habla del maltrato infantil en el propio hogar. Carmen Artero, la protagonista del documental, sigue trabajando para crear la Fundación Infancia Digna (Indig), para la protección de la infancia, con el objetivo de concienciar sobre el maltrato y la desprotección infantil.



Del programa de prevención e intervención en situaciones de riesgo para el desarrollo psicosexual en niños/as y jóvenes de Pasaia al plan para garantizar los derechos del colectivo infanto-juvenil en Pasaia.

**Coordina:** Maria Jesús Carrera Etxeberria

Programa de prevención e intervención en situaciones de riesgo para el desarrollo psicosexual en niños/as y jóvenes de Pasaia al Plan para garantizar los derechos del colectivo infanto-juvenil en Pasaia.

**M<sup>a</sup> Jesús Carrera Etxeberría**

**Maite Kortajarena Albisu**

**M<sup>a</sup> Angeles Suarez Martín**

(Pasaiaiko Udala / Ayuntamiento de Pasaia)

Hola, buenos días. Mi nombre es M<sup>a</sup> Jesús Carrera, soy la Directora técnica del Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Pasaia, y a mi lado, acompañándome en la mesa, se encuentran Maite Kortajarena, trabajadora social y Marian Suarez, técnico de migración y diversidad del mismo ayuntamiento.

Hoy venimos a exponer, tal y como se deduce del título de la comunicación, el trabajo que estamos realizando y que partió, en un principio, del “programa municipal de prevención e intervención en situaciones de riesgo para el desarrollo psicosexual en niños/as y jóvenes de Pasaia” y desembocó más tarde en el “Plan para garantizar los derechos del colectivo infanto-juvenil en Pasaia”, que actualmente está en vigor, y que a continuación Maite y Marian explicarán con más detalle.

En primer lugar, voy a dar unas breves pinceladas sobre el municipio de Pasaia, y en segundo lugar, contextualizaré todo el proceso de transformación del programa.

Pasaia, para quien no lo conozca, está ubicada en Gipuzkoa. Es un municipio pequeño pero administrativamente muy complicado, ya que sus 15.949 habitantes están distribuidos en cuatro distritos que a su vez, están separados por el mar y otros municipios como: Errenteria y Donostia-San Sebastián. A nivel económico, es un pueblo que carece de industria, y que surgió, y se desarrolló, en consonancia con el Puerto cuya actividad económica, desgraciadamente, en la actualidad está en declive. Por citar algunos datos relevantes: la tasa de paro durante el mes de julio del 2014 alcanzó 16,02%, es decir, 1.239 personas en edad laboral estaban desempleadas; y por terminar de esbozar la realidad socio-demográfica del municipio, sólo diré un dato más: según el último informe de la Diputación Foral de Gipuzkoa- y es algo que se ha repetido durante los últimos 10 años - que es quien mide la renta media de las personas físicas- Pasaia es el municipio con menor base liquidable media por habitante de toda la provincia de Gipuzkoa; esto es, somos el pueblo más pobre, y con una de las tasas más altas de desempleo de la provincia.

Dicho esto, y centrándonos en el objeto de esta comunicación diré que en el año 2002, los Servicios Sociales de Pasaia y la Diputación Foral de Gipuzkoa (a través de los Equipos de Apoyo Comarcal) realizaron una evaluación de necesidades interventivas con menores en dicho municipio. De ella se desprende que un volumen importante de dichos menores (aproximadamente unos 65) tenían una característica común: presentaban conductas sexuales inadecuadas.

En la bibliografía internacional, cuando se describe a niños/as y jóvenes con conductas sexuales inadecuadas se hace referencia a un grupo heterogéneo que presenta limitadas características en común. Autores como los estadounidenses Chaffin, Letourneau y Silovsky caracterizan a este tipo de conductas como aquellas que ocurren con inesperada frecuencia, en contextos coercitivos, o entre niños/as y adolescentes de grupos de edades diferentes. Son conductas que no se modifican con las intervenciones habituales, interfieren en el desarrollo, y/o se asocian a trastornos emocionales.





Inicialmente, estos menores del municipio de Pasaia no presentaban indicadores ni manifestaban explícitamente haber padecido abusos sexuales intrafamiliares. Tampoco presentaban problemas compatibles con un patrón consolidado de agresiones sexuales.

Lo que sí se había observado en ell@s fue lo siguiente:

- 1 Conductas sexuales que no correspondían a la etapa del desarrollo evolutivo del niño/a y/o que podían colocarlo/a en situaciones de riesgo para sí y/o para terceros.
- 1 En caso de involucrar a otros/as niños/as, NO podía connotarse lo observado como agresiones sexuales ya que:
  - Se habían detectado de manera precoz, y aparecían asociadas a actos impulsivos, no a comportamientos planificados.
  - No existían antecedentes de agresiones previas.
  - No existían patrones de agresiones sexuales.
  - Coexistían con grados variables de minimización, negación, compulsividad, fracaso en la adquisición de habilidades de socialización y/o distorsiones cognitivas que facilitaban los comportamientos mencionados.

Cabe aclarar que el hecho de no haber detectado patrones, ni antecedentes de agresiones sexuales, no invalidaba la posibilidad de que, sin una intervención adecuada, los/as niños/as y jóvenes identificados/as por los/as profesionales pudieran, en el futuro, incurrir en concretar dichas agresiones. Además, a pesar de que en el momento de la detección, los comportamientos observados no resultaran indicativos de abusos sexuales no se descartaba la posibilidad de que, durante la intervención y/o como consecuencia de la misma, surgieran elementos que permitieran sospechar y/o confirmar esos abusos.

Partiendo de esta necesidad interventiva, y de un acuerdo entre ambas instituciones sobre la conveniencia de desarrollar un programa municipal específico para este tipo de situaciones, en enero de 2004, se puso en marcha el “Programa de prevención e intervención en situaciones de riesgo para el desarrollo psicosexual de niños/as y jóvenes de Pasaia”. Para desarrollar dicho programa el Ayuntamiento contrató a la Asociación Arbutz.

Este programa partía así de una situación inicial clara: 1) al menos 65 menores con este tipo de conductas, 2) una falta de experiencia y conocimientos de los Servicios Sociales municipales para la intervención con este tipo de situaciones, y 3) una falta de conocimientos claros por parte de los distintos colectivos profesionales y comunitarios de Pasaia sobre cómo intervenir ante situaciones de riesgo y de desprotección infantil.

Con los menores y sus familias se articularon grupos semanales de tratamiento específico, tanto con los menores (grupo de chicos y grupo de chicas), como con los progenitores a los que se orientó y apoyó para que asumieran el papel protector en el desarrollo de sus hijos e hijas.

Decíamos que empezamos a trabajar con dos grupos de adolescentes, uno de chicos y otro de chicas. Hay que señalar que, en la intervención, nos dimos cuenta que el grupo de chicas estaba mucho más dañado que el de los chicos; y que esto dificultó, en gran medida, la propia intervención, teniendo más éxito el grupo de los chicos que el de ellas. Fue muy evidente la importancia de la prevención e intervención precoz.

Ahora bien, hay que destacar que ese grupo de padres y madres – con el que fue muy difícil iniciar y mantener la intervención- finalmente asumió un papel activo. Se comprometieron no sólo con el bienestar de sus propios hijos e hijas, sino también con el resto de los/as niños/as de la comunidad, esto es: exigieron a los responsables políticos del municipio, a los técnicos municipales, y a los agentes sociales que velaran por los/as menores, llevando a cabo una labor coordinada y estable, para que el malestar que habían sufrido sus hijos e hijas no volvieran a repetirse.

Con los/as profesionales del Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Pasaia, (tanto con las trabajadoras sociales, técnicos transversales -migración, centro de iniciación profesional etc-, como con los educadores sociales de calle) se realizó una supervisión inicialmente quincenal, donde se abordaban casos concretos de intervención del propio departamento de Acción social. En esa supervisión se asesoraba, además, sobre procedimientos técnicos adecuados para todos los casos y/o situaciones a abordar y sobre la organización del trabajo a realizar. Se llevaron a cabo con todos esos/as profesionales sesiones formativas sobre protección infantil y sexualidad. Esas sesiones estuvieron dirigidas, entre otros profesionales, por la psiquiatra Irene Intebi.

Para articular e involucrar en este trabajo a los distintos agentes comunitarios relacionados con el colectivo infanto-juvenil, empezamos a coordinarnos con distintos departamentos municipales que tenían competencia con este colectivo, tanto con técnicos como políticos. Empezamos a reunirnos con ellos y a ofrecerles formación específica en esta materia.

Tras este proceso de trabajo durante cuatro años, obtuvimos las siguientes conclusiones:

- 1- Para hacer frente a la vulnerabilidad y al riesgo de desprotección el Departamento de Acción social necesitaba programas de intervención específicos y estructurales. En este sentido, el Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Pasaia está desarrollando todo **un trabajo específico de intervención** y puesta en marcha de recursos y además, se han estructurado todos los procedimientos interventivos en este ámbito en cuanto a:
  - Detección y notificación de posibles situaciones de riesgo.
  - Investigación , valoración y evaluación.
  - Programas de tratamiento grupal y familiar.
- 2- Era imprescindible tener, además, profesionales bien formados/as en protección infantil, por ello, durante todos estos años se ha estructurado la supervisión en la intervención de protección infantil, y por otro lado, se ha desarrollado una formación continua sobre el colectivo infanto-juvenil.
- 3- Era fundamental contar con toda una red municipal-social consciente de su responsabilidad que estuviera involucrada en la protección infantil.

Fuimos conscientes de nuestra propia realidad social y sobre todo, de nuestra responsabilidad legal como profesionales dentro de un ayuntamiento, así como de la necesidad de involucrar en todo esto, tanto a nuestros políticos municipales, como a toda la sociedad pasaitarra.



## Responsabilidad legal y política

A nivel local, nos movemos en un marco legal concreto pero a su vez muy amplio. Este marco relativo a la protección a la infancia y adolescencia es en líneas generales el siguiente:

A nivel internacional:

- Convención sobre derechos del niño del 20 de noviembre de 1989.
- Carta social europea de los derechos del niño de 1992.

A nivel estatal:

- LO 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.
- LO 5/2000 responsabilidad penal del menor.

A nivel autonómico:

- la Ley vasca 3/2005 de 18 de febrero de Atención y Protección a la infancia y adolescencia (que recoge la obligación de las administraciones públicas competentes de prevenir e intervenir en toda situación de riesgo y desamparo que afecte a un niño, niña y adolescente con el objetivo de garantizar su desarrollo integral y promover una vida familiar normalizada), y por último la ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Como consecuencia de todo este cuerpo normativo, nuestra responsabilidad como entidad local, es clara: tenemos la obligación de velar por la garantía de los derechos de los y las menores de edad, y además debemos prevenir de forma individual y colectiva posibles situaciones de riesgo y de desprotección.

Pero además, nos vemos con la obligación de impulsar la conciencia de la corresponsabilidad social en la garantía de esos derechos. Esto es, los niños, los menores son sujetos de derechos, tienen voz, están legitimados por la ley y que todos: padres, agentes sociales, entidades públicas, técnicos, políticos y ciudadanos...es decir, todos tenemos que garantizar sus derechos.

Esto que en la letra de la ley es claro, se complica, se diluye, se emborrona a la hora de llevarse a la práctica. Una de las razones es nuestra propia identidad social y cultural. Somos una sociedad cada vez más individualista donde lo que le pasa al otro pertenece a su ámbito privado, y tenemos una tendencia a no querer involucrarnos, o a pensar que no estamos legitimados para actuar frente a una vulneración de derechos. Otras de las razones son nuestros miedos. Este tema es complejo: pone en relieve nuestras fortalezas (toda la red social que estamos trabajando con ese objetivo), pero también todas nuestras miserias, es decir, identificamos todas las vulneraciones de derechos, las reconocemos y les hacemos frente. A nadie le gusta ponerse frente al espejo y ver lo que tiene de feo. Pero para hacerle frente hay que hacerlo. Hay que formarse, para saber decodificar/interpretar que es lo que estamos viendo y hay que intervenir para paliarlo o para que no vuelva a ocurrir. En Pasaia, no hay más ni menos vulneraciones de derechos sobre los menores que en otros sitios, lo que ocurre es que somos conscientes de ese interés superior del menor que cabe entenderse como una prioridad en la actuación pública.

Los principales responsables de los menores son los padres, los progenitores, de forma subsidiaria estamos nosotros las entidades públicas, pero esto no podemos hacerlo solos. Tenemos que garantizar la igualdad de oportunidades en una sociedad terriblemente desigual. De ahí la necesidad de trabajar la conciencia de corresponsabilidad en este ámbito. Por supuesto con todos y todas la ciudadanos/as pasaitarras, y ni que decir tiene con los profesionales que trabajan con este colectivo.

Y por supuesto, nuestros políticos, que deben de ser sumamente conscientes y consecuentes en sus decisiones en todo lo que se refiere a este trabajo. Hay que realizar un trabajo pedagógico. Me refiero, a que sin un compromiso político serio, sin una apuesta presupuestaria consecuente, y sin una corresponsabilidad social real, la garantía de esos derechos estaría en peligro.

Por todo esto, a nivel político, técnico y buscando esa corresponsabilidad social el Ayuntamiento de Pasaia está impulsando un trabajo transversal y comunitario del que ahora vais a ver un pequeño video.

(Se proyecta el video)

Ya se ha comentado que fue un grupo de padres quien pidió al ayuntamiento un compromiso por su parte en el trabajo de prevención comunitaria, y en concreto, respecto a la protección infantil. Este compromiso se tradujo en la aprobación en el año 2008 - por el pleno del ayuntamiento y por unanimidad- de una declaración institucional en favor del buen trato y de la protección a la infancia.

El acto de aprobación de esta declaración institucional se hizo coincidir con el 20 de noviembre, día internacional de los derechos a la infancia. Esta fecha ha marcado todo el posterior trabajo comunitario, y ha sido para nosotros un referente importante.

Desde esa declaración institucional, se crea una estructura de trabajo interdepartamental en la que quincenalmente nos reunimos los siguientes departamentos: Educación y Cultura, Juventud y Deporte, Euskera, Igualdad, Policía municipal, Migración y Diversidad, y por supuesto, Acción Social. Nos reunimos 10 técnicos y una coordinadora contratada expresamente para impulsar y agilizar esta estructura. La alcaldesa tiene la responsabilidad política de esta mesa, y los técnicos tenemos la responsabilidad técnica, en plano de igualdad, a la hora de tomar decisiones.

La mesa interdepartamental diseñó tres líneas básicas de trabajo comunitario que se concretaron en un primer plan llamado: **Plan para la protección y el buen trato a la infancia**. Esas tres líneas básicas fueron las siguientes:

- Sensibilización comunitaria.
- Formación en protección infantil.
- Redes de coordinación para la protección infantil.

En el año 2010, la mesa de trabajo interdepartamental da un avance cualitativo en este trabajo de prevención comunitaria, y aprueba e impulsa el **PLAN PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/NIÑAS Y JÓVENES EN PASAIA**.

Con este Plan, el Ayuntamiento de Pasaia quiere asegurar que todos/as los/las menores de edad tengan garantizados en Pasaia sus derechos (derechos sociales, derechos culturales y derechos lingüísticos etc); previniendo, en todo caso, situaciones de vulnerabilidad o riesgo de desprotección; fomentando la interacción desde el respeto a la diversidad cultural; e implantando nuevas formas de trabajo, que impulsen y garanticen la corresponsabilidad en la promoción de los derechos.



Conseguir esta definición de objetivo no fue fácil. En realidad, fue una ardua tarea, ya que todos los que participamos en este plan teníamos nuestra propia visión sobre los derechos de la infancia, y la prelación de unos sobre otros. De manera que llegar a un lenguaje común, y a un acuerdo de mínimos sobre lo que era el objetivo del plan, en sí mismo, eso ya fue un éxito.

Hay que subrayar que este plan, no es un plan institucional, sino un plan social, impulsado y dinamizado tanto por el ayuntamiento como por los agentes sociales y comunitarios, que, desde esos espacios de trabajo, -que luego comentaremos-, diseñan, participan, debaten y proponen las acciones y proyectos que se desarrollan en el mismo.

Este plan se desarrolla a través de tres líneas estratégicas, en la que a su vez, se marcan una serie de objetivos que se intentan alcanzar a través de proyectos y actividades concretas. No vamos a entrar en los objetivos, ni en las actividades; para ello, si queréis más información, hemos traído material informativo donde podéis profundizar un poco en este punto.

En cuanto a la creación de redes de coordinación para la protección infantil, hay que decir que la mesa de trabajo interdepartamental impulsa y crea tres espacios de trabajo:

Estos espacios están basados en los principios de trabajo en red y democracia participativa. Son espacios de decisión: para hablar, reflexionar, debatir y decidir de forma conjunta. Son espacios mixtos donde participan tanto agentes sociales como técnicos municipales y donde con una metodología transversal, además de lograr eficacia y cercanía, logramos trabajar de forma conjunta diversos derechos.

- **Foro de educación:** donde nos reunimos con los centros escolares de la zona y conjuntamente diseñamos propuestas de trabajo, actividades, analizamos las demandas formativas, necesidades en general de este colectivo. Participan junto al ayuntamiento cinco centros escolares.
- **Foro de asociaciones:** donde se abordan en un principio las necesidades de las asociaciones que trabajaban con niños/as y jóvenes, y nos centramos en el trabajo comunitario de cara a la protección de ese colectivo. Participan 17 asociaciones culturales, deportivas, de tiempo libre, etc.

- **Foro de servicios municipales:** 9 servicios municipales: Gaztelekus, ludotekas, Escuela de Música, espacio "Harrera On", Educadores/as de calle, monitores de bibliotecas, Escuela de teatro, Monitores de polideportivos, y kuadrilategi.

Una primera tarea importante fue formar, en materia de protección infantil, a los profesionales que participaban en esa estructura interdepartamental. Seguidamente, esta formación se ha ido extendiendo a otros ámbitos y áreas que tienen relación con niños y menores (asociaciones deportivas, monitores/as de comedores escolares, monitores/as de actividades extraescolares, etc.). Tenemos clara la necesidad de mantener en el tiempo esa formación básica en protección infantil, y además, estructurar también una formación continua y en profundidad en este tema.

Además, paralelamente, se elaboró un **PROTOCOLO de actuación interno para profesionales municipales ante sospechas de situaciones de riesgo y/o desprotección**, que se ha trabajado con los servicios municipales dentro de una formación específica.

Este PROTOCOLO es una herramienta de trabajo que ordena la actuación de cualquier profesional que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un niño o niña o adolescentes. Es decir, cualquier profesional del ayuntamiento o que desempeñe una labor para el mismo, gestionando algún servicio municipal donde participen menores de edad, está obligado a seguirlo. Este protocolo distingue y articula qué pautas ha de seguir ese profesional.

Con esta herramienta se clarifica el papel del mismo y su responsabilidad. Se redacta y aplica este protocolo, porque se detecta que los y las profesionales de otros ámbitos más alejados de los servicios sociales, a pesar de conocer su obligación legal, planteaban resistencias a la notificación, por varias razones: desconocimiento de cómo hacerlo, del itinerario de la notificación, temor ante la gestión de esa información ante las familias o ante el propio menor, etc.

En el protocolo se acompaña, en todo momento, al profesional desde los servicios sociales y se le hace consciente de que la responsabilidad de la valoración no es suya, sino del/ de la trabajador/a social y que su labor debe centrarse en la

detección, y notificación, y fundamentalmente en el apoyo y acompañamiento al menor durante todo el proceso.

Al mismo tiempo, estamos trabajando en un **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS** que ayude en todo este proceso de sensibilización y de corresponsabilidad en el desarrollo del trabajo diario de los profesionales y agentes sociales con el colectivo infanto-juvenil.

Este manual recogerá pautas que deben de ser conocidas y aplicadas en el trabajo con los menores tales como: utilización de un lenguaje correcto y adecuado, utilización del refuerzo positivo, uso de técnica de manejos de conflictos, obligación de notificar las situaciones de riesgo o desprotección, etc.

Se plantea que el manual también recoja la creación de una comisión mixta compuesta tanto por técnicos municipales como por asociaciones y empresas que gestionan servicios municipales. Esta comisión se encargaría del seguimiento de la aplicación de ese manual, apoyando las prácticas positivas que se lleven a cabo así como cuestionando y visibilizando aquellas acciones que transgredan las buenas prácticas.

Se pretende que el Manual, sea un documento de sensibilización, reflexión y toma de conciencia sobre las prácticas diarias en el desarrollo de trabajo con menores y adolescentes.

### Retos para el futuro

En estos momentos, nos encontramos con tres retos importantes a los que vamos a dar prioridad en el periodo 2014-2015.

- 1.- Participación de los menores y adolescentes.
- 2.- Nuevas fórmulas de comunicación y sensibilización.
- 3.- Sistematización de la evaluación del plan.



### 1.- Participación de los menores y los adolescentes

La participación de los menores y adolescentes sobre lo que ellos ven y piensan sobre el buen trato a la infancia y sobre lo que son sus derechos y sus deberes. Es básica para llevar a cabo este plan.

Para ello, hemos iniciado un trabajo de análisis y profundización sobre cómo trabajar la participación de los menores en los diferentes espacios de intervención. Este trabajo se va a ir desarrollando dentro los tres foros de trabajo ya existentes (el foro de educación, el foro de los servicios municipales y el foro de las asociaciones), y que posteriormente dará lugar a unas jornadas de trabajo sobre participación de menores de todos los agentes implicados, donde se pondrá en común lo trabajado desde cada foro y se realizarán propuestas concretas para poner en marcha en cada ámbito de actuación.

El objetivo de todo ello es que las personas menores de edad sean los sujetos protagonistas del propio plan.

### 2.- Nuevas formas de comunicación y sensibilización

Hemos hablado de la participación directa en el Plan como sujetos activos de la ciudadanía en general y de los menores en particular. Para conseguirlo estamos inmersos en un trabajo técnico que afronta los siguientes retos fundamentales:

- 1- Conveniar lenguajes y términos comunes para que todos y todas nos veamos reflejados y acordes con los mensajes del Plan.
- 2- Adaptarnos a las nuevas formas de comunicación que de forma casi espontánea se renuevan en la sociedad: WhatsApp, Facebook, Twitter, etc...
- 3- A la vez que buscamos mensajes nuevos que sorprendan, enganchen y sean contundentes en el respeto a los derechos.

En resumen, estamos trabajando en el Plan y la corresponsabilidad social, intentando adecuarnos a las nuevas tecnologías, -a las nuevas formas de comunicarse y relacionarse-, buscando un lenguaje común que todos y todas compartamos, y sin perder de vista a la comunidad y su propia identidad.

### 3.- Sistematización de la evaluación

La sistematización de la evaluación es un elemento fundamental porque es básico conocer el impacto del plan en la calidad de vida de los niños/as de Pasaia.

Para medir este impacto, estamos trabajando en la definición de indicadores comunes partiendo de las necesidades específicas de cada área y durante los próximos dos años, de forma prioritaria, vamos a profundizar en esta sistematización de la evaluación del plan, a fin de valorar cada una de las líneas de trabajo, los objetivos marcados, los diversos proyectos llevados a cabo en cada área de intervención, etc.

Para ello, hemos creado un grupo interdisciplinar de análisis en el que participan responsables técnicos de las tres líneas del plan.

Todo esto nos va a llevar a redefinir el plan y su futuro.

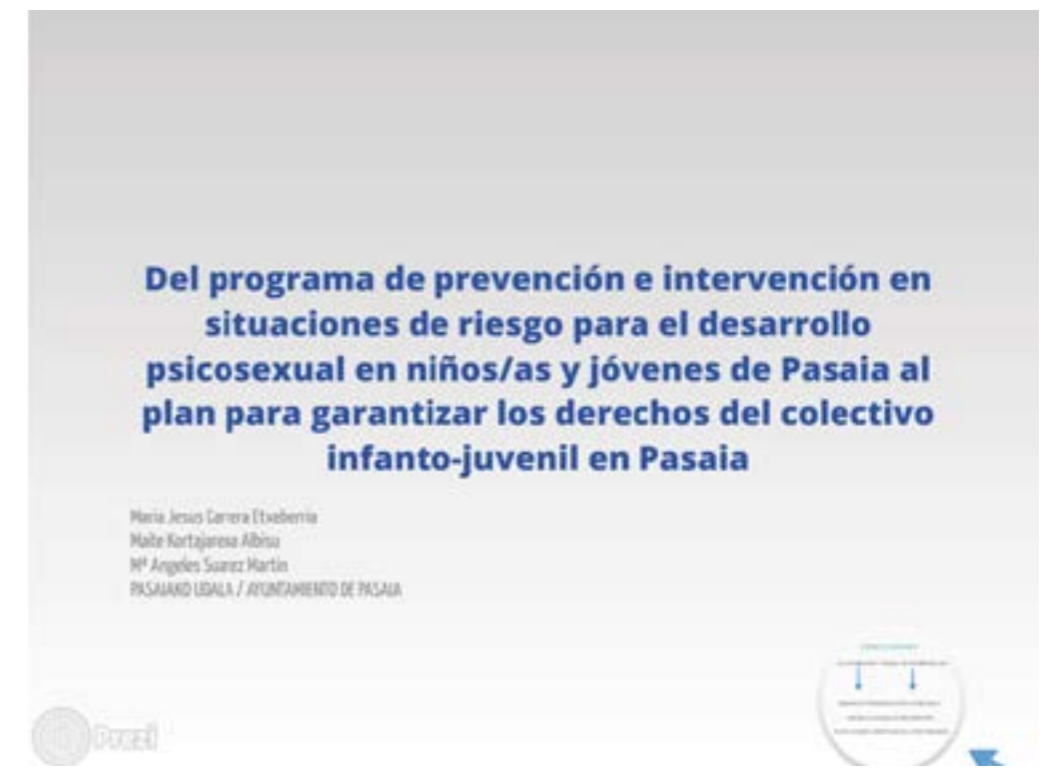
Para terminar nuestra intervención, sólo quiero añadir que esta forma de trabajar de modo transversal ha hecho posible incrementar el bienestar de los menores de nuestra comunidad, tanto por la implicación de la ciudadanía, como por la de los profesionales. Todos somos más conscientes de nuestra responsabilidad en la protección infantil y la garantía de sus derechos.

También hay que decir que todo esto no hubiera sido posible sin el compromiso de la administración (Gobierno Vasco, Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamiento) y de sus responsables políticos y técnicos, y por supuesto, imposible sin el compromiso de los agentes sociales de nuestra comunidad.

Muchas gracias por vuestra atención.


### **Disponible el power point<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/SIMPOSIO\\_diapositivas\\_ayuntamiento\\_pasaia.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/SIMPOSIO_diapositivas_ayuntamiento_pasaia.pdf)

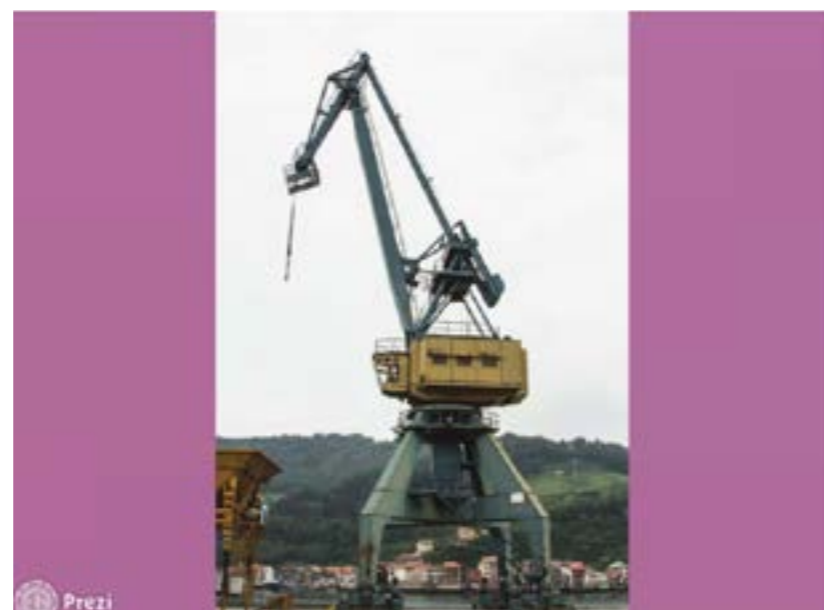


**Del programa de prevención e intervención en situaciones de riesgo para el desarrollo psicosexual en niños/as y jóvenes de Pasaia al plan para garantizar los derechos del colectivo infanto-juvenil en Pasaia**

María Jesús Carroa Elcheverría  
María Fortiguera Albizu  
M<sup>a</sup> Argodes Suarez Haritx  
PASAIA: DALA / ZI BIZTARRIEN DIT PASAIA




**GRUPO CHICOS**

**CONDUCTAS SEXUALES INADECUADAS**

- CONDUCTAS QUE OCURREN CON INESPERADA FRECUENCIA, EN CONTEXTOS COERCITIVOS O ENTRE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE GRUPOS DE EDADES DIFERENTES.
- NO SE MODIFICAN CON INTERVENCIONES HABITUALES
- INTERFIEREN EN EL DESARROLLO Y/O SE ASOCIAN A TRASTORNOS EMOCIONALES

**GRUPO CHICAS**



# GRUPO PADRES Y MADRES



# MARCO LEGAL

- INTERNACIONAL
- ESTATAL
- AUTONÓMICO



# MARCO LEGAL

- INTERNACIONAL
- ESTATAL
- AUTONÓMICO

## CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

- FAMILIA
- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- COMUNIDAD

- INTERNACIONAL
- ESTATAL
- AUTONÓMICO

# CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

- FAMILIA
- ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
- COMUNIDAD

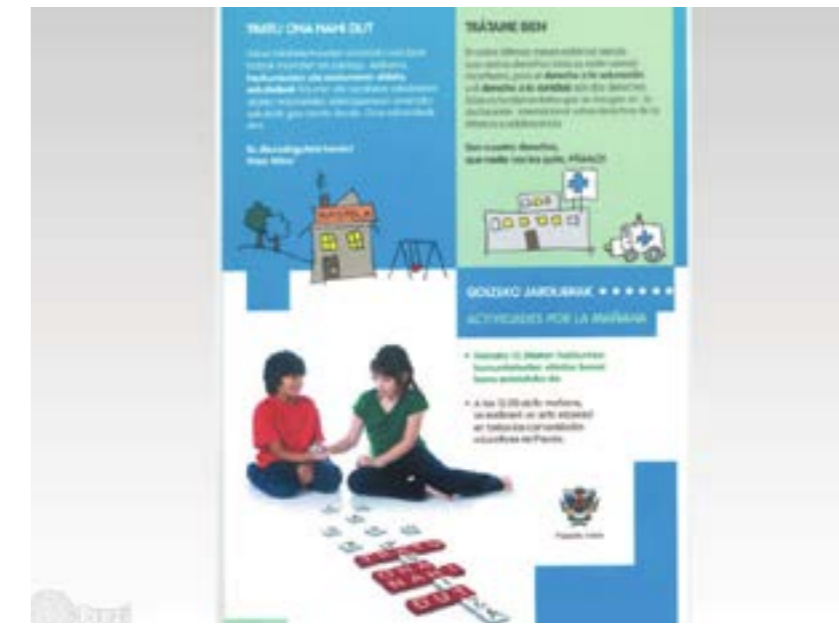
## Declaración institucional 2008

MESA INTERDEPARTAMENTAL

Áreas de Trabajo

- SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA
- FORMACIÓN EN PROTECCIÓN INFANTIL
- REDES DE COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN INFANTIL

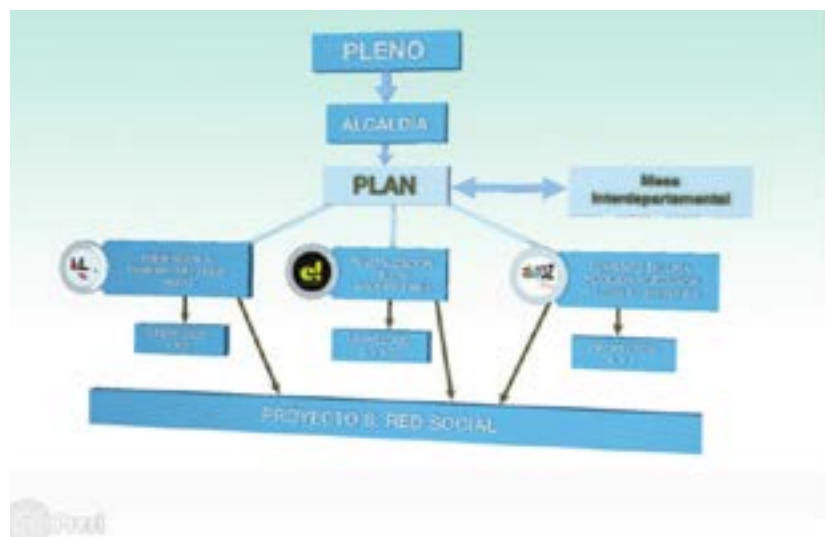






## MANUAL de buenas prácticas

- ### RETOS
- PARTICIPACIÓN DE LOS/AS MENORES Y ADOLESCENTES.
  - NUEVAS FÓRMULAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.
  - SISTEMATIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN.



## PROTOCOLO de actuación ante situaciones de desprotección

- ### RETOS
- PARTICIPACIÓN DE LOS/AS MENORES Y ADOLESCENTES.
  - NUEVAS FÓRMULAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.
  - SISTEMATIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

## TODOS SOMOS RESPONSABLES DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS MENORES DE EDAD





Maltrato infantil desde la perspectiva de la intervención y mediación con menores: competencias profesionales y toma de decisiones.

**Coordina:** Arantxa Rodríguez Berrio

Factores intervinientes en la toma de decisiones profesionales frente a las situaciones de maltrato infantil

**Amaia Mosteiro Pascual**

Coordinadora Área prácticas Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar. Universidad de Deusto

### Resumen

El profesional al tratar con situaciones de posible maltrato infantil, situaciones altamente complejas por la combinación de factores intervinientes, y problemáticas, por las derivaciones que conlleva, tiene que ser consciente y tener en cuenta, a la hora de tomar decisiones relativas a la intervención, no solo las cuestiones estructurales (contextuales) sino también las dimensiones específicas que se hayan implicadas en la propia situación (persona-situación-contexto) y en los factores relativos al profesional como son los valores, creencias, pensamientos y sentimientos que le suscitan dichas situaciones y que, independientemente de la aplicación de los conocimientos adquiridos a través de la formación y la experiencia (sabiduría práctica) y de los condicionamientos normativos establecidos, influyen en la evaluación diagnóstica y en el juicio clínico o técnico de la situación y, consecuentemente, en la toma de decisiones sobre las acciones e intervenciones más adecuadas en cada caso. En esta exposición se tratará de reflexionar sobre el peso específico de todos estos factores.

Disponible el power point<sup>1</sup>



PREOCUPACIÓN POR LA TD EN PROTECCIÓN A LA INFANCIA

**GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS:**  
La persona menor de edad y su familia  
El profesional  
La organización y la sociedad

**VARIABILIDAD PROFESIONAL**  
Los factores intervinientes

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Diapositivas\\_Amaia\\_Mosteiro.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Diapositivas_Amaia_Mosteiro.pdf)



**FACTORES INTERVINIENTES** FACTORES CONTEXTUALES

**FACTORES CONTEXTUALES Y ORGANIZACIONALES**

<b>DISPONIBILIDAD DE RECURSOS</b>	<i>A más servicios de intervención familiar menos separaciones</i>
<b>BUROCRACIA</b>	<i>Minimiza el papel de las tareas de ayuda</i>
<b>POLÍTICAS Y PRINCIPIOS ORGANIZACIONALES</b>	<i>Las decisiones profesionales pueden responder a las visiones de una determinada organización o de unas determinadas políticas</i>
<b>CLIMA ORGANIZACIONAL</b>	<i>Incrementa los niveles de acuerdo entre los profesionales</i>

**FACTORES INTERVINIENTES** PROFESIONAL

**LOS RASGOS PERSONALES**

*En la diagnosis se consideran en mayor medida las variables consecuentes con nuestras creencias y valores*

**ACTITUDES Y VALORES PERSONALES**

*Heurísticas y sesgos: el sesgo confirmatorio y la primera impresión*

*Las actitudes positivas hacia los recursos residenciales como factores predictivos de las medidas de separación*

*La tolerancia hacia el riesgo y la incertidumbre como factor predictivo de la preservación familiar*

**FACTORES INTERVINIENTES** EL CASO

**SOCIODEMOGRÁFICAS**

<b>RAZA/ETNIA</b> <i>"Etnias minoritarias"</i>	<i>Medidas mas intrusivas y de mayor duración.</i> <i>Menor acceso a recursos de acogimiento y de adopción</i> <i>Menos posibilidades de reagrupación familiar.</i>
<b>INGRESOS ECONÓMICOS</b> <i>Pobreza</i>	<i>Mayor probabilidad de optar por una medida de separación</i> <i>Menores probabilidades de reagrupación</i>
<b>EDAD</b>	<i>A menor edad mayor probabilidad de ser derivados al sistema de protección</i>

**VARIABLES CLÍNICAS**

<b>EMERGENCIA URGENCIA</b>	<i>Mayor implementación de medidas de protección aunque no suponga un incremento del nivel de severidad</i>
<b>CRONICIDAD</b>	<i>Más posibilidades de implementar medida de separación</i>
<b>TIPO DE ABUSO O MALTRATO</b>	<i>Maltrato físico o presencia simultánea de varios abusos como variables predictoras de la medida de separación</i>

**FACTORES INTERVINIENTES** PROFESIONAL

**FACTORES PROFESIONALES**

<b>GRUPO PROFESIONAL /DISCIPLINA</b>	<i>Los TS menos separaciones que los policías</i> <i>TS y Psicólogos valoraciones más favorables que los educadores</i>
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<i>A más experiencia mejor "filtro de la información" y "detección", y menor implementación de medidas de separación</i> <i>A menos experiencia más tendencia a sobrestimar la gravedad</i>

**CARACTERÍSTICAS PERSONALES**

<b>EDAD</b>	<i>¿Ser joven, mujer y tener hijos/as influye en la percepción y notificación del maltrato?</i>
<b>SEXO</b>	
<b>EXPERIENCIAS PERSONALES</b>	

**FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACION**

¿Todos los factores influyen por igual o existe algún grupo que tenga más peso en la decisión de protección?



## El ámbito ético como elemento de la toma de decisiones

Emma Sobremonte de Mendicuti

Directora Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar

Usue Beloki Marañón

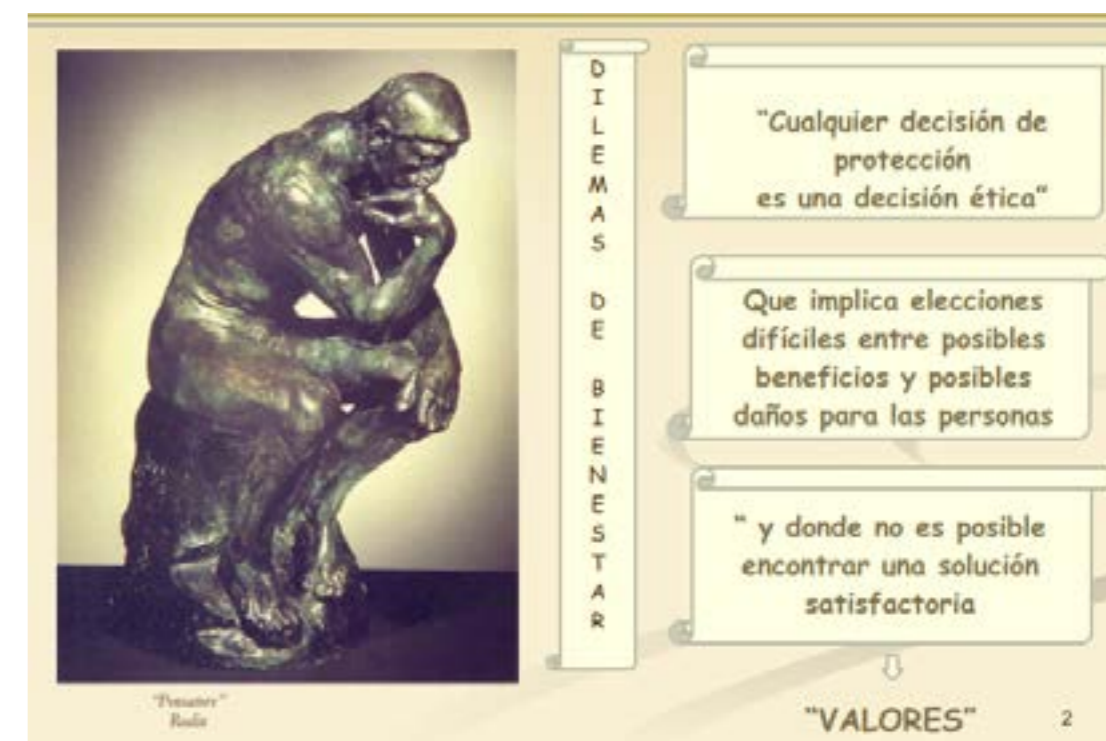
Coordinadora Curso de Especialización en Mediación Familiar Avanzada Universidad de Deusto

### Resumen

El debate ético así como la preocupación por las cuestiones relativas a la eticidad de las intervenciones sociales en las situaciones de maltrato infantil están muy presentes en la toma de decisiones profesionales. Tenemos muy presente que los sujetos/objeto de la intervención son seres sufrientes que al no poder satisfacer por sí mismos sus necesidades psicosociales: seguridad, amor autoestima, compañía necesitan del OTRO, de ese OTRO (en sentido genérico) que le proporcione los apoyos y recursos específicos para poder afrontar las situaciones que atraviesan, pero ¿qué ocurre cuando esto no sucede o existen obstáculos difíciles de salvar para conseguir los recursos o apoyos que necesitan?

Y aquí nos encontramos con el primer conflicto ético, este conflicto plantea cómo tomar decisiones sobre cómo intervenir de la mejor forma posible cuando los recursos disponibles son escasos y su accesibilidad condicionada en función de las decisiones y prioridades sociales, políticas, institucionales, además cambiantes. En esta exposición se tratará de reflexionar sobre este dilema ético.

### Disponible el power point<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Las ponentes han dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Diapositivas\\_Emma\\_Sobremonte.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Diapositivas_Emma_Sobremonte.pdf)



### DOS CARAS DEL FENÓMENO MORAL

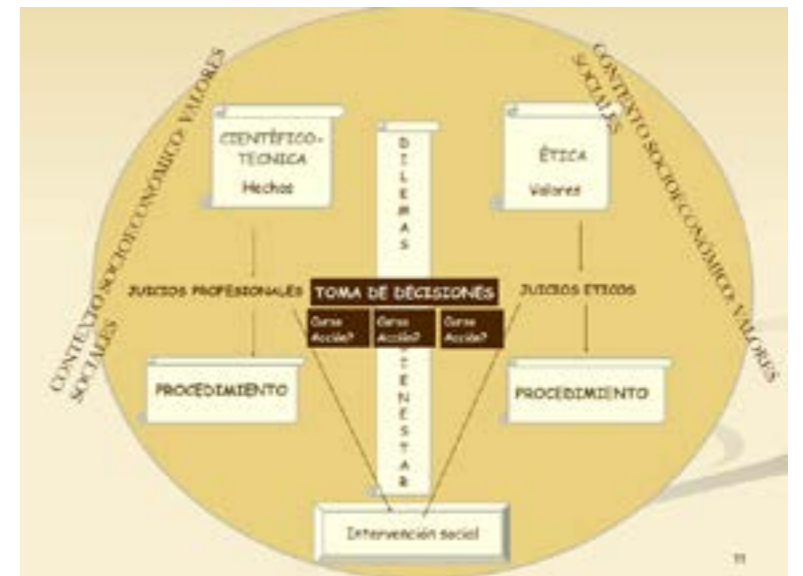
- PERSPECTIVA DEONTOLÓGICA:** "El deber". Se nos impone como obligatorio como norma o regla. Actuar conforme a principios.
- PERSPECTIVA TELEOLÓGICA:** "Acciones conforme a fines". Decidir cuál es el fin para un proyecto de vida buena y analizar las consecuencias que se derivan de ir en su búsqueda.

Influyen en las decisiones y prioridades personales, profesionales, sociales, políticas, y además son cambiantes

Importancia de tener en cuenta la perspectiva ética en las decisiones profes...



- ### PROCEDIMIENTO DELIBERATIVO
1. Presentación del caso por la persona responsable de tomar la decisión tras recoger todos los datos pertinentes (hechos)
  2. Discusión de los todos los aspectos la historia social, biológicos, psicológicos sociales, legales y biográficos. (hechos)
  3. Identificación de los problemas morales que presenta (visiones) identificar problemas, relaciones entre ellos, y cuál es el principal.
  4. Identificación de los principios éticos en conflicto (valores)
  5. Elección, por la persona responsable del caso, del problema moral que le preocupa y quiere discutir. (valores)
  6. Identificación de los cursos de acción posibles (deberes). Establecer un árbol de decisión con los cursos extremos e intermedios.
  7. Deliberación del curso de acción óptimo: (deberes) Contraste con los principios; discusión principios involucrados (nivel 1 y 2). Evaluación de las consecuencias previsibles: análisis del contexto y circunstancias, examinar si se puede o se debe hacer una excepción.
  8. Toma de decisión final. (deberes) Contraste con el canon de moralidad; decisión correcta, buena o aceptable como mal menor. Ajuste al marco legal.
  9. Justificación o razonamiento final. Argumentos en contra de la decisión, y argumentos en contra de esos argumentos que podrían objetar y estaríamos dispuestos a defender públicamente. Valorar si la decisión, tomándola tras un tiempo prudencial, sería la misma.



### Decisiones de protección: perspectiva ética

¿Cómo armonizar la perspectiva técnico-científica y la ética en la toma de decisiones de protección?

Marco de referencia conceptual

### Decisiones de protección: perspectiva ética

Derechos de niños/as frente a derechos de padres y madres: Beneficencia-maleficencia

Valoración profesional frente a valoración institucional: Beneficencia-Justicia

Valoración profesional frente a recursos disponibles: Beneficencia-Justicia

### DELIBERACIÓN

"Puede tomarse como norma que los cursos de acción son siempre cinco o más, y cuando se han identificado menos es por defecto en el proceso de análisis. Por otra parte, el curso óptimo de acción no está generalmente en los extremos, sino en el medio o cercano a él.

De ahí que el resultado del proceso de deliberación suele ser tan distinto al de los procedimientos dilemáticos.

Ya dijo Aristóteles que la virtud solía estar en el punto medio".

### LAS DOS CARAS DEL FENÓMENO MORAL

Tabla 6. Comparación de perspectivas de afrontamiento moral

AFRONTAMIENTO MORAL			
	País Vasco	Israel	Chile
Deontológica	47,8	38,0	55,1
Teleológica	52,4	61,0	44,9
Total	100	100	100

Fuente: Elaboración propia. Deusto, 2010 a partir de los datos de P. Miranda, 2006



## Competencias profesionales para la toma de decisiones

Arantxa Rodríguez Berrio

Directora Máster Universitario en Intervención y Mediación con Menores Universidad de Deusto

### Resumen

En contextos de gran complejidad en la intervención psicosocial, como es el caso de las situaciones de maltrato infantil, resultan especialmente importantes las competencias de los y las profesionales implicadas de forma directa en la interacción con estos menores y sus familias. Si ya de forma regular la situaciones en las que se producen maltrato son el resultado de un proceso temporal en el que interactúan entre sí diferentes factores, cuando se trata de maltrato infantil ese tempo se acelera de forma dramática, lo que obliga a las personas implicadas en dichas situaciones a movilizar de forma rápida sus recursos adaptativos y a gestionar las emociones que ello conlleva de manera adecuada, y esto obliga a su vez a que las personas profesionales movilicen y refuercen un conjunto de competencias capaces de dar respuesta a los requerimientos de una intervención psicosocial de alta exigencia, como es el caso de la intervención en situaciones de maltrato infantil.

En esta exposición se tratará de reflexionar sobre las competencias profesionales más adecuadas para dicha situación, teniendo en cuenta los factores que influyen en la toma de decisiones así como los dilemas éticos a los que nos enfrenta la misma.

La competencia es una capacidad medible, necesaria para realizar un trabajo eficazmente, es decir, para producir los resultados deseados. Está conformada por conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos que las personas despliegan para alcanzar sus metas y objetivos.

Destacamos:

- A Son un conjunto complejo de atributos y capacidades;
- B Las podemos adquirir y desarrollar y una vez adquiridos, perduran;
- C Sólo son definibles en la acción. Las convertimos en comportamientos;
- D Estos comportamientos se pueden observar;
- E Nos permiten dirigirnos hacia lo que hemos convenido como eficaz;
- F Las podemos medir y determinar el grado de consecución del objetivo fijado.

Implican:

- Pensamiento reflexivo.
- Flexibilidad.
- Análisis de problemas.
- Sentido ético.
- Pensamiento crítico.
- Asunción de riesgos.
- Autoconciencia.
- Capacidad de análisis.
- Manejo de la Incertidumbre.
- Pensamiento sistémico.
- Resolución de problemas.
- Pensamiento deliberativo.



**Deusto**  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Goeta eta Giza Zientzen Fakultatea

II CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA  
CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS

## Competencias profesionales para la toma de decisiones

Simposio  
7 noviembre de 16 a 17 h  
*Maltrato infantil desde la perspectiva de la intervención y mediación con menores: competencias profesionales y toma de decisiones*

**ARANTXA RODRIGUEZ BERRIO**

**Deusto**  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Goeta eta Giza Zientzen Fakultatea

La competencia es una capacidad medible, necesaria para realizar un trabajo eficazmente, es decir, para producir los resultados deseados.

Está conformada por conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos que las personas despliegan para alcanzar sus metas y objetivos.

**Deusto**  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Goeta eta Giza Zientzen Fakultatea

C. - Sólo son definibles en la acción. Las convertimos en comportamientos.

D. - Estos comportamientos se pueden observar.



**Deusto**  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Goeta eta Giza Zientzen Fakultatea

- Pensamiento reflexivo
- Flexibilidad
- Análisis de problemas
- Sentido ético
- Pensamiento crítico
- Asunción de riesgos
- Autoconciencia
- Capacidad de análisis
- Manejo de la Incertidumbre
- Pensamiento sistémico
- Resolución de problemas
- Pensamiento deliberativo


**Deusto**  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Goeta eta Giza Zientzen Fakultatea



**Deusto**  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Goeta eta Giza Zientzen Fakultatea

A. - Son un conjunto complejo de atributos y capacidades.


B. - Las podemos adquirir y desarrollar y una vez adquiridos, perduran.




**Deusto**  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Goeta eta Giza Zientzen Fakultatea

E. - Nos permiten dirigirnos hacia lo que hemos convenido como eficaz.

F. - Las podemos medir y determinar el grado de consecución del objetivo fijado.



**Deusto**  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Goeta eta Giza Zientzen Fakultatea



1 La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Diapositivas\\_Arantxa%20Rodriguez%20Berio.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Diapositivas_Arantxa%20Rodriguez%20Berio.pdf)



## Respuestas a los problemas emocionales y conductuales desde el acogimiento residencial

**Coordina:** Jorge Fernández del Valle

### 8.1

## Los problemas emocionales y conductuales en acogimiento residencial: un estudio de la vulnerabilidad y las necesidades de los niños/as y jóvenes acogidos

**Carla González García,**

Grupo de Investigación en Familia e Infancia

**Amaia Bravo Arteaga**

Grupo de Investigación en Familia e Infancia

**Jorge Fernández Del Valle**

Grupo de Investigación en Familia e Infancia

La comunidad científica internacional es unánime a la hora de señalar la especial vulnerabilidad de los niño/as y jóvenes acogidos en hogares de protección para presentar problemas emocionales y conductuales con respecto a la población general de su misma edad. Las cifras oscilan desde el 40 al 80% según estudios y países, lo que llega a multiplicar hasta por cuatro la incidencia de trastornos en la población general de esta misma edad. La historia de maltrato y negligencia y las adversidades familiares que han vivido los niños, niñas y jóvenes que residen en hogares resulta un factor clave para entender esta vulnerabilidad.

El número de investigaciones internacionales sobre los problemas emocionales y conductuales en la población en acogimiento residencial contrasta sin embargo, con la escasez de datos a nivel nacional. El objetivo de este estudio es solventar

esa laguna de conocimientos, obteniendo una aproximación al problema a nivel nacional a través de una muestra de 1226 casos de niños/as y jóvenes de 6 a 18 años de diferentes Comunidades Autónomas de España.

El propósito principal de esta presentación es describir la prevalencia de problemas emocionales y de comportamiento de los niños/as y jóvenes en acogimiento residencial, y realizar un análisis de las principales dificultades y necesidades del colectivo, así como de los tratamientos que están recibiendo.

Las primeras conclusiones confirman que una elevada proporción de casos (n=585) está recibiendo tratamiento de salud mental (psicológico, psiquiátrico y/o farmacológico). Además, destacan otros resultados de importancia clínica

como: que el 7,5% (n=89) presenta algún tipo de conducta suicida (amenazas o intentos), y el 16,5% (n=198) discapacidad intelectual. Todos estos datos evidencian la importancia de estudiar las necesidades de este colectivo con el objetivo de incorporar acciones dirigidas a una mejor intervención ante los problemas de salud mental desde los centros de acogimiento residencial.



## La intervención en crisis: un modelo de intervención en problemas de conducta desde los lugares de acogida

**Iriana Santos González**

Grupo de Investigación en Familia e Infancia. Investigadora en Grupo de Investigación en Familia e Infancia de la Universidad de Oviedo. (Email) santosi@unican.es

**Amaia Bravo Arteaga**

Grupo de Investigación en Familia e Infancia

**Jorge Fernández Del Valle**

Grupo de Investigación en Familia e Infancia

La intervención en crisis: un modelo de intervención en problemas de conducta desde los hogares de acogida. Santos, I., Bravo, A. y Del Valle, J.F<sup>1</sup>.

El modelo de intervención en crisis es una interesantísima herramienta educativa y en gran parte terapéutica cuya utilidad en acogimiento residencial se sustenta sobre la base de dos pilares. Por un lado, la necesidad de atender a un número cada vez mayor de niños, niñas y adolescentes que presentan serios problemas emocionales y de conducta y, por otro, la exigencia, derivada de esta necesidad, de que la intervención educativa adopte un ineludible carácter terapéutico.

Desde este modelo se consideran los problemas de comportamiento y las crisis resultantes como una oportunidad para la intervención. En este sentido, el modelo de intervención en crisis aprovecha el episodio agresivo o disruptivo no sólo para contener, sino sobre todo, para intervenir educativa y estructuradamente. Esto es posible dado que las situaciones de crisis se entienden como momentos en los que las emociones afloran y las barreras defensivas se permeabilizan, ofreciendo

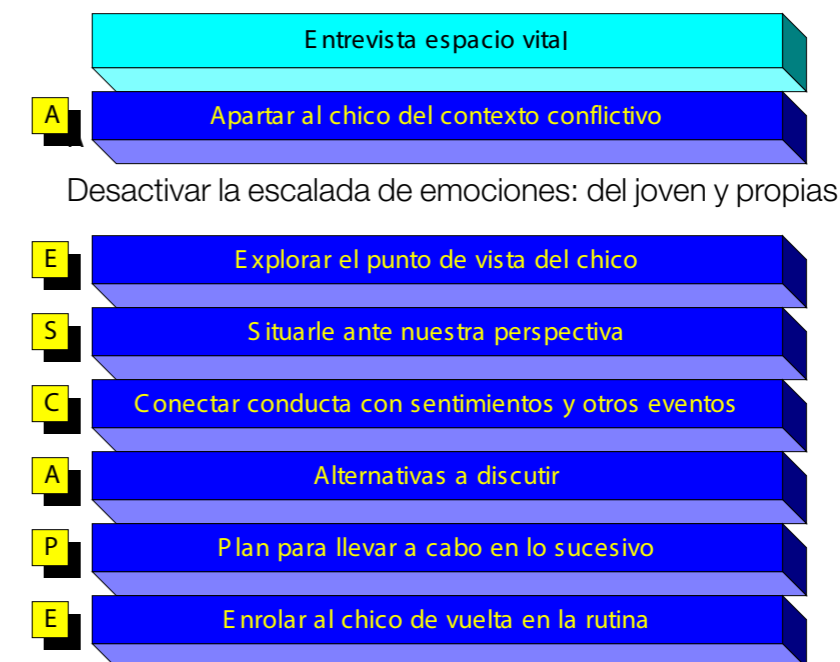
<sup>1</sup> Este textp se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICongr\\_Iriana%20Santos\\_Intervencion%20en%20crisis%20congreso.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICongr_Iriana%20Santos_Intervencion%20en%20crisis%20congreso.pdf)

la oportunidad de llegar al fondo emocional y cognitivo del niño o joven y propiciar cambios profundos en el desarrollo del menor.

El éxito de este modelo depende de tres factores fundamentales: la asunción de la perspectiva terapéutica anteriormente mencionada; la formación y entrenamiento de los profesionales sobre intervención con adolescentes en general, y sobre la aplicación de este modelo en particular; y, el diseño de un proyecto socioeducativo específico que enmarque bien este enfoque y establezca objetivos y procedimientos de intervención.

Como técnica concreta dentro de este modelo podemos encontrar la **Entrevista en Espacio Vital (Life Space Interview)**. La Entrevista en Espacio Vital es una propuesta sistemática y bien estructurada para que los educadores realicen una intervención educativa y terapéutica ante situaciones conflictivas y críticas que surgen en el espacio de la vida cotidiana.

Para facilitar el proceso de aplicación de la técnica se establece una respuesta a la crisis dividida en varias fases recogidas en el esquema que se muestra más abajo.





A continuación se describirá brevemente en qué consiste cada una de las fases de la técnica.

**Apartar al joven del contexto conflictivo:** el objetivo es evitar la escalada del conflicto y para ello es importante apartar al niño o joven del contexto grupal que suele funcionar como estímulo y refuerzo para conductas desafiantes. Los objetivos de esta fase son por tanto, frenar la fuerza del estímulo grupal, frenar y enfriar la escalada emocional, y la búsqueda de un tiempo y lugar apropiado que favorezcan el regreso a una mayor racionalidad y faciliten el desarrollo de las siguientes fases.

**Explorar el punto de vista del niño o joven:** la fase comienza a partir del momento en el que se han enfriado las emociones y se dispone del adecuado contexto de diálogo individual. Es un punto en el que se puede comenzar a establecer un diálogo y es muy importante la expresión que se utilice para invitar a hablar de lo sucedido. De ahí, que algunas recomendaciones concretas sean: manejar preguntas muy abiertas, utilizar la empatía y los mensajes espejo, la escucha activa y referirse al episodio real ocurrido.

**Situarle ante nuestra perspectiva:** en esta fase, y siempre partiendo de que se han superado las anteriores, confrontamos la descripción que ellos realizan con lo que nosotros desde nuestro punto de vista hemos vivido. Los objetivos a alcanzar son muy elementales: confrontar su descripción con nuestra percepción y explicar la intervención realizada.

**Conectar sentimientos y acciones:** esta fase intenta poner de relieve las relaciones que existen entre los sentimientos y las emociones, por un lado, y las acciones y conductas por otro. Los elementos más importantes son: recordar antecedentes y episodios similares anteriores, ayudar a identificar sentimientos, identificar patrones de afrontamiento y no enfocarse en la culpa o responsabilidad.

**Alternativas:** en esta fase se trata de rastrear y ayudar a localizar comportamientos alternativos para situaciones similares que pudieran ocurrir en el futuro, llegando a decidir cuál será la alternativa más adecuada. Los aspectos esenciales en este momento son desarrollar conductas alternativas, valorar ventajas e inconvenientes de éstas y romper con mecanismos automatizados de respuesta.

**Plan para el futuro:** una vez exploradas diversas alternativas, valoradas las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas y elegida la más adecuada, se trata de planificar cómo se va a llevar a cabo en el futuro. Los aspectos cruciales son buscar el compromiso para actuar de manera diferente en próximas ocasiones, acordar un sistema de evaluación del cumplimiento y ayudar en el desarrollo de sentimientos de competencia.

**Enrolar en el ritmo cotidiano:** una vez analizada la situación con las posibles alternativas y realizado un acuerdo de responder de manera diferente en próximas ocasiones, en esta fase se les reincorpora al grupo. Lo esencial de esta fase es acompañar de vuelta a la actividad o rutina correspondiente, cerrar adecuadamente los aspectos emocionales y observar la incorporación al grupo.

Como se ha visto, la técnica denominada Entrevista en Espacio Vital es una técnica muy completa que combina contención, escucha activa, empatía y técnicas de solución de problemas y que contempla un equilibrado balance entre lo educativo y lo terapéutico.

Si se desea obtener más información se puede consultar: Del Valle, J. F., Sainero, A. y Bravo, A. (2011). *Salud mental de menores en acogimiento residencial. Guía para la prevención e intervención en hogares y centros de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Badajoz: Servicio Extremeño de Salud.



## Implementación del modelo de intervención en crisis en los recursos residenciales de Gipuzkoa

Yolanda Pérez Alonso

Jefa de la Sección de Acogimiento Residencial de la Diputación Foral de Gipuzkoa (Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia)

La Sección de Acogimiento Residencial entiende que las y los profesionales que intervienen directamente con niños, niñas y adolescentes acogidas y con sus familias tienen la obligación y el derecho a mantenerse formados e informados de las novedades técnicas, y a no permanecer aislados en la práctica del día a día, sino en contacto continuo con las novedades teóricas y las herramientas y dinámicas que puedan mejorar su experiencia diaria.

Por esta razón, la Diputación Foral de Gipuzkoa asumió en 1989 el compromiso de organizar una formación continuada para todos los recursos residenciales de la red gipuzkoana de Acogimiento Residencial. Este compromiso se lleva cumpliendo ininterrumpidamente desde dicho año 1989. A cambio, y también desde entonces, pedimos, y controlamos que así sea, a todas las entidades, empresas, que gestionan dichos centros que a su vez organicen anualmente otra formación de al menos 20 horas para sus trabajadores y trabajadoras.

En el marco de esta buena práctica mantenida a lo largo de los últimos 25 años, situamos la reciente experiencia con el equipo de Jorge Fdez. del Valle, y concretamente con Iriana Santos y Carla González, con la implementación del modelo de intervención en crisis.

### CÓMO SURGIÓ LA NECESIDAD DE ESTA FORMACIÓN EN LA SECCIÓN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

En los últimos años cada vez es más frecuente que el sistema de protección se vea en la necesidad de atender a niños y niñas, y sobre todo adolescentes, con problemas de conducta y problemas de salud mental, que además se encuentran fuera del control parental. Esto que tiempo atrás era la excepción, hoy se ha convertido en una cuestión habitual en los recursos de acogida.

Sin embargo, el hecho de que sea algo frecuente no lleva aparejada la disposición por parte de los equipos educativos de las herramientas necesarias para abordar exitosamente la intervención con ellos y ellas: Habitualmente los educadores y educadoras solicitan asesoramiento y formación sobre estrategias para abordar este tipo de problemáticas.

Además, no era infrecuente encontrarnos respuestas educativas que, por lo general por desconocimiento del ciclo de la violencia y la crisis, más que calmar terminaran encendiendo más la situación problemática en cuestión. Desgraciadamente, nos encontrábamos con no pocas situaciones en las que los y las educadoras reaccionaban de manera emocional a una respuesta emocional por parte del adolescente; es decir, dejándose llevar y olvidándose del control racional.

En la Diputación Foral de Gipuzkoa entendemos que la intervención desde acogimiento residencial debe ser ante todo una medida educativa y terapéutica en cualquiera de los programas, no solo en el programa especializado. Y entendemos por terapéutica la intervención que facilita a niños, niñas y adolescentes la comprensión de sus conductas inadecuadas y el aprendizaje de nuevas estrategias de expresión.

Así pues, la necesidad de abordar de manera diferente las situaciones conflictivas que se daban en los centros nos llevó a solicitar a la Universidad de Oviedo que nos impartiera una formación que nos ayudara a tomar conciencia de nuestros propios estilos comunicativos y nuestros errores más habituales, y que nos enseñara técnicas y herramientas de intervención para evitar escaladas agresivas.

Les solicitamos ayuda para reconocer patrones de comportamiento conflictivos y para ser capaces de aprender y seleccionar respuestas adecuadas e individualizadas, que tuvieran en cuenta claves de relación con los chicos y chicas concretos. No queríamos “café para todos”. También teníamos clara otra cosa: No queríamos excluir a los equipos que trabajaban con niños y niñas, porque confiamos en las bondades del modelo de intervención también con las y los más pequeños.



## RESPUESTA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN FAMILIA E INFANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Así, el equipo de Jorge Fernández del Valle nos propuso el desarrollo de un ciclo de formación sobre el Modelo de intervención en crisis, de 40 horas de duración, distribuido en dos fases:

- Abordaje de los problemas de salud mental.
- Análisis de situaciones de conflicto y violencia en AR.

Los objetivos de estas dos fases fueron:

- 1.- Aportar luz sobre los problemas de salud mental en las personas acogidas.
- 2.- Mejorar las capacidades de los y las profesionales ante los problemas de comportamiento de niños, niñas y adolescentes.
- 3.- Aprender a enfocar la crisis como una oportunidad.
- 4.- Mejorar la comunicación asertiva en los equipos profesionales.
- 5.- Conocer la técnica de la “entrevista en espacio vital” como estrategia de intervención en crisis.

Esta formación estaba dirigida a educadoras, educadores, responsables y direcciones de los recursos de la red de acogida, a los y las profesionales del servicio de apoyo técnico a quienes diputación tiene encomendado el seguimiento de la intervención educativa en los recursos residenciales, y a las propias técnicas forales.

Para nosotras, las trabajadoras de diputación, es importante compartir espacios con todos los equipos que trabajan en acogimiento residencial en Gipuzkoa: espacios de discusiones técnicas, espacios de reuniones, y también, por supuesto, espacios de formación.

La formación en Intervención en crisis comenzó en el último trimestre de 2012, momento en que se dieron las dos primeras fases, y como no era posible que los 600 profesionales que trabajan en los centros acudieran presencialmente a ella y siguiendo una dinámica establecida en la sección desde hace 5 años, esta formación fue trasladada por las personas asistentes a sus respectivos equipos durante el primer trimestre de 2013.

Tras esto se iniciaron la tercera y cuarta fase, que tuvieron lugar en el segundo trimestre de 2013 y 2014 respectivamente, bajo el nombre de “Capacitación en el manejo de estrategias de intervención en crisis y ante problemas de salud mental en los equipos educativos de los recursos residenciales de la Diputación Foral de Gipuzkoa”, y cuyo objetivo principal fue:

*\* Lograr la asimilación e implementación por parte de los equipos educativos de las técnicas de intervención orientadas a promover la resiliencia de los jóvenes acogidos y el manejo de las situaciones de crisis y conflicto, con el fin no solo de contenerlas sino de prevenirlas y emplearlas como oportunidad de aprendizaje.*

Es decir, pasábamos ya al terreno de la praxis.

### PROCESO

- 1.- Elaboración de un registro para monitorizar las situaciones de crisis y conflicto experimentadas por los niños, niñas y adolescentes, así como las estrategias empleadas para su abordaje y las líneas de intervención derivadas de dichos episodios.
- 2.- Incorporar al PEI, y por lo tanto al SERAR, objetivos de trabajo dirigidos a la expresión de emociones y aquellos que fomenten su resiliencia: adquisición de adecuados roles sociales, identidad positiva, habilidades sociales, motivación por el desarrollo de intereses personales y estrategias de autocontrol y resolución de problemas.
- 3.- Dos sesiones de supervisión en pequeño grupo, para cada equipo educativo y centro: basadas en la revisión de los registros y planteamiento de casos, y cuyo objetivo ha sido comprobar la utilización adecuada de los documentos facilitados y a partir de ellos orientar y dar respuesta a las dudas de intervención con los casos.

### CONTENIDOS DE LAS SESIONES FORMATIVAS

- Revisión de los fundamentos vistos en las dos primeras fases de formación de noviembre de 2012, objeto de implantación en este proyecto.
- Presentación y discusión del protocolo de detección, evaluación y derivación de problemas psicológicos para movilizar los recursos oportunos en cada caso.
- Presentación de las modificaciones incluidas en el PEI (del SERAR): objetivos de trabajo dirigidos a la expresión de emociones y aquellos que fomenten su resiliencia, como son la adquisición de adecuados roles sociales, identidad positiva, habilidades sociales, motivación por el desarrollo de intereses personales y estrategias de autocontrol y resolución de problemas.
- Presentación de técnicas para trabajar dichos objetivos en los recursos residenciales.
- Descripción del registro elaborado para monitorizar las situaciones de crisis y conflicto experimentadas por los niños y jóvenes acogidos, así como las estrategias empleadas para su abordaje y líneas de intervención derivadas de dichos episodios. Procedimiento y uso del registro.
- Planificación de las sesiones de supervisión, contenido y aspectos a trabajar.

### CONCLUSIONES

- El trabajo del conflicto requiere formación específica, intervención individualizada, entornos capaces de ofrecer experiencias novedosas y motivadoras, y estructuras con normas y autoridad claras, a la vez que cobertura afectiva.
- El modelo de intervención en crisis nos gusta porque respeta y potencia a niños, niñas y adolescentes como protagonistas de su crecimiento personal y social.



- Se trata de una herramienta educativa con una clara dimensión terapéutica ya que persigue el cambio de las conductas modificando factores cognitivos y emocionales de los propios chicos y chicas.
- Permite poner en práctica una actividad profesionalizada, es decir sistemática y evaluable, a la vez que combinarse con el uso de otras herramientas, provenientes de diferentes enfoques, que resulten eficaces.
- Permite también desarrollar capacidades profesionales clave en el nuestro trabajo: las habilidades de comunicación, el trabajo en equipo, la coordinación...
- Aporta una visión positiva de la crisis, porque la considera como una oportunidad de trabajo y no una amenaza o una desestabilización de la convivencia.

### **COSAS QUE HEMOS APRENDIDO O RECORDADO CON ESTA FORMACIÓN**

- EL REGISTRO Y ANÁLISIS FUNCIONAL DE LA CONDUCTA es una HERRAMIENTA facilitadora de la intervención ante conductas problemáticas reiteradas (no es el único método ni hay que usarlo en cualquier situación).
- Debemos aprender a trabajar CON los chicos y chicas, no CONTRA los chicos y chicas. Demasiadas veces PARECE QUE ALGUIEN TIENE QUE GANAR EN LA PELEA.
- Es preciso huir de los “SIEMPRE” y de los “NUNCA” porque no hacen justicia a las personas a las que se les aplica.
- Es fundamental no confundir “GRAVE” con “FRECUENTE”.
- Hay que hacer un análisis funcional COMPLETO, OBJETIVO, SIN INTERPRETACIONES, SIN GENERALIZACIONES; hay que CUMPLIMENTAR LOS REGISTROS CUANTO ANTES para no deformar la realidad, pero dejando pasar el tiempo prudencial que nos permita no estar “caliente” por lo sucedido.

- Es imprescindible tener en cuenta los ANTECEDENTES DE LA CONDUCTA que estamos analizando, mirar al contexto.
- Tenemos que valorar la intervención educativa en función de lo que las niñas y niños APRENDEN, no de la contención del problema. Si solo hemos conseguido parar una conducta, la intervención no es exitosa: tienen que aprender algo.
- También hay que INTERVENIR CUANDO LO HACEN BIEN, no solo cuando se están equivocando.
- Las NORMAS son NECESARIAS si son JUSTAS, CLARAS, COMPARTIDAS por todo el equipo educativo, CONSENSUADAS con las personas menores de edad, y con CONSECUENCIAS PREDECIBLES.
- Se puede trabajar la NORMA COMO ELEMENTO DIAGNÓSTICO: Qué postura muestran ante la norma da muchas pistas sobre cómo se sienten.
- La CONTENCIÓN es necesaria si se hace como SUJECCIÓN, NO si se hace como PELEA EN LA QUE LA PERSONA ADULTA APLASTA, HUMILLA y GANA.
- La clave para el control del comportamiento es un buen CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- Ante las MISMAS CONDUCTAS DISRUPTIVAS, las RESPUESTAS EDUCATIVAS pueden ser DIFERENTES (en nuestro trabajo no puede darse “café para todos”).
- La PRIMERA TAREA DEL EDUCADOR es la CREACIÓN DEL AMBIENTE TERAPÉUTICO.

- El EDUCADOR/A debe estar preparada para TRABAJAR EL CONFLICTO desde el primer momento, y para trabajar EL VÍNCULO desde el primer momento.
  - VINCULA que los EDUCADORES/AS tengan capacidad para:
  - DEFENDER LOS DERECHOS de los chicos y chicas,
  - RECOGER sus demandas y DEFENDERLAS hasta el final,
  - Hacer cosas JUNTOS.
- El MODELO de REUNIÓN de EQUIPO que sirve es el que, al hilo de un CASO, permite que se pueda REFLEXIONAR sobre la INTERVENCIÓN.
- En un recurso residencial, el COLECTIVO DE CHICOS Y CHICAS es PARALELO al COLECTIVO DE EDUCADORES/AS que trabajan con ellos.
- El SECRETO: un BUEN LIDER, un BUEN EQUIPO HUMANO, un BUEN MÉTODO DE TRABAJO, una BUENA SUPERVISIÓN, y aplicar ESTRATEGIAS DE CUIDADO DE LAS PERSONAS.

#### **EL CAMBIO VIENE DE LOS EQUIPOS**

**NADIE PUEDE VER EN OTRO LO QUE NO ERES CAPAZ DE VER EN SÍ MISMO/A**

**POR ESO, LA FORMACIÓN NO ES NADA SIN TRABAJO PERSONAL DE AUTOCONOCIMIENTO**



Una experiencia concreta de trabajo con el modelo de intervención en crisis desde la perspectiva de un hogar de acogida

**Nuria Martín Mendoza**

Responsable del recurso residencial básico de adolescentes Matsaria. Red de acogimiento residencial de Gipuzkoa.

#### **1. ASPECTOS PREVIOS A LA INTERVENCIÓN.**

Importancia de recibir formación previa a la puesta en práctica del modelo de intervención en crisis y del trabajo de equipo que hay que realizar para establecer el punto de partida de trabajo.

#### **2. PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.**

Se desarrolla, en base a una primera toma de decisiones del caso a trabajar, el registro y análisis funcional de conductas del adolescente en concreto, la posterior definición de la conducta objeto de intervención, el planteamiento de objetivos, y por último, la programación de la intervención a llevar a cabo.

#### **3. DESARROLLO DE LA INTERVENCIÓN.**

Puesta en marcha del modelo de intervención en crisis.

#### **4. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**



## Infancia y Tecnologías de la Información y la Comunicación: perspectiva clínica y criminológica

**Coordina:** Tomás Crespo Trevijano

Departamento de Comunicación, Universidad Isabel I de Castilla.

### Uso responsable de las TIC y prevención de sus riesgos en los menores

**David Cortejoso**

Psicólogo especialista en riesgo de las TIC y miembro del Grupo de Investigación de Patología Psiquiátrica Online y Universidad Isabel I de Castilla.

David Cortejoso es especialista en riesgo de las TICs y miembro del Grupo de Investigación de Patología Psiquiátrica Online, Unidad de Evaluación de la Conducta Digital de la Asociación de Afectados por el Uso de las TIC. Como objetivos: 1) Atender a todos aquellos afectados por el uso de las TIC, en especial a los menores y sus familias. 2) Realizar evaluaciones de la conducta digital y propuestas de intervención y tratamiento; 3) Colaboración con GDT y UIT; 4) Investigación de patologías relacionadas con las TIC; y 5) Formación, información y sensibilización.

Lo conforman un grupo multidisciplinar (médicos forenses, criminólogos, psicólogos, psiquiatras, mediadores, informáticos y abogados). La web es [www.helptic.es](http://www.helptic.es), y su email: [hepticteayudamos@gmail.com](mailto:hepticteayudamos@gmail.com).

La exposición arranca con casos reales de menores afectados por las TICs. Por ejemplo, en enero de 2014, L.G. se hace unas fotografías muy comprometedoras, en ropa interior y posturas muy sensuales, y se las envía por Twitter a un amigo de A.M., que le gustaba mucho, creyendo que la correspondería, pero no fue así. En abril de 2014, el chico que recibe las fotos se las envía a A.M. y ésta, cuya relación con L.G. estaba especialmente enrarecida, las difunde por

Whatsapp entre muchos de sus compañeros de la ESO y estos, a su vez, entre sus contactos. El colegio puso esta situación en conocimiento de los padres de L.G., que no sabían nada del asunto; de hecho, no se explicaban desde dónde había enviado las fotografías, porque en aquel momento tenía el uso de internet muy restringido en casa y el teléfono móvil que usaba era el de la madre. Las fotos fueron enviadas desde el ordenador de una amiga y hacía ya tres meses de aquello. Desde el momento en el que L.G. es consciente de la difusión de sus fotografías, pasa dos semanas sin salir del recreo; pide a los profesores que la dejen estar con una amiga en la biblioteca y así lo hace.

Como conceptos generales, hablaremos de: Nativo digital, inmigrante digital, Brecha digital, Educación tecnológica-competencia digital, alfabetización digital, identidad digital y privacidad. Destacamos la "alfabetización digital" como conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes que necesita una persona para poder desenvolverse funcionalmente dentro de la Sociedad de la Información (UNESCO).

Reflexionaremos sobre la sobreexposición a las TIC en menores. La Academia Americana de Pediatría y la Sociedad Canadiense de Pediatría recomienda que

los lactantes de 0 a 2 años no deben tener ninguna exposición a la tecnología, los niños de 3 -5 años se limitaran a una hora por día, y los de 6-18 años restringidas a 2 horas por día. Los niños y jóvenes usan 4-5 veces la cantidad recomendada de la tecnología, con consecuencias graves. Las consecuencias graves que se asocian con el uso excesivo de tecnología son: la obesidad, enfermedad mental, privación del sueño, agresividad, adicciones, demencia digital, emisión de radiación, Crecimiento acelerado del cerebro, y finalmente, retraso en el desarrollo.

- Obesidad infantil: el abuso de la televisión y los videojuegos está relacionado con el aumento de la obesidad. Según especialistas, los niños que tienen permitido tener un dispositivo en sus dormitorios tienen un 30% más de riesgo de ser obesos. El 30% de los niños con obesidad desarrollan diabetes. Como principales consecuencias de obesidad destacamos: disminución de la autoestima, apnea del sueño, acentuación de desviaciones de columna, aumento de lesiones en articulaciones, pie plano, problemas cardiacos, problemas respiratorios, estrías en la piel, problemas en el hígado y riesgo de diabetes.



- **Enfermedad mental:** el uso excesivo de tecnología es un factor determinante en el aumento de las tasas de depresión infantil, ansiedad, déficit atencional, autismo, trastorno bipolar, psicosis y el comportamiento problemático.
- **Privación del sueño:** el 60% de los padres no supervisa el uso de las tecnologías de sus hijos, y al 75% de los niños se les permite tener algún tipo de tecnología en sus habitaciones. Los niños que sufren de privación del sueño tienden a que sus calificaciones se vean negativamente afectadas.
- **Agresividad:** el contenido violento de los medios digitales puede facilitar la agresividad infantil. Los niños pequeños están cada vez más expuestos a la creciente violencia física y sexual que está presente en los medios de comunicación de hoy en día. El videojuego "Grand Theft Auto V" retrata explícitamente temas sexuales, asesinato, violación, tortura y mutilación, al igual que muchas otras películas y programas de televisión. Los EEUU ha categorizado la violencia en los medios como un riesgo de salud pública, debido al impacto causal en la agresión infantil.
- **Adicciones:** el uso abusivo de las nuevas tecnologías puede desembocar en una adicción a las mismas. Uno de cada 11 niños entre 8 y 18 años pueden ser adictos a la tecnología.
- **Demencia digital:** La alta velocidad de los contenidos en los medios digitales puede contribuir al déficit atencional, así como a la disminución de la concentración y la memoria, debido a que se genera una poda cerebral de las huellas neuronales en la corteza frontal.
- **Emisión de radiación:** En mayo de 2011, la Organización Mundial de la Salud clasificó a los teléfonos móviles (y otros dispositivos inalámbricos) como un riesgo de clase 2B (posible cancerígeno), debido a la emisión de radiación (OMS 2011). Los niños son más sensibles a una variedad de agentes, en comparación con los adultos, ya que sus cerebros y sistemas inmunológicos aún están en desarrollo. No se sabe cuál serán sus efectos en ellos.
- **Crecimiento acelerado del cerebro:** durante los primeros dos años, el cerebro de los niños triplica su tamaño y continúa desarrollándose rápidamente hasta los 21 años. Estimular a un cerebro en desarrollo a través de la sobreexposición a la tecnología (teléfonos, internet, iPads, TV, etc.), demostró tener una relación con la función ejecutiva y el déficit atencional, retrasos cognitivos, problemas de aprendizaje, aumento de la impulsividad, entre otros.

- **Retraso en el desarrollo:** El uso de la tecnología restringe el movimiento, fundamental durante el desarrollo. Hoy en día, uno de cada tres niños comienza la escuela con algún tipo de retraso en su desarrollo, lo que impacta de forma negativa en la alfabetización y el rendimiento académico.

En resumen, hablaremos de conseguir un equilibrio entre "el mundo digital" y "el mundo físico", para prevenir el uso excesivo y abuso de las TIC, incidiendo sobre todo en la alteración de los ritmos circadianos: descanso, sueño,... alteración de la dinámica familiar, alteración del rendimiento intelectual y académico, disminución de tiempo para otras actividades. El contenido inapropiado en la Red se define como todo aquel contenido que existe en la Red y que no es adecuado en función de la edad. Es contenido que puede ocasionar malestar psicológico en el menor, que puede impresionarle, que puede no entender debido a su propia edad o por el propio contenido, que puede generar confusión, etc.

Es contenido inapropiado:

- Pornografía.
- Terrorismo.
- Violencia.
- Páginas y blogs pro-anorexia y pro-bulimia.
- Xenofobia, racismo, homofobia, discriminación.
- Webs con falsos castings y ofertas de trabajo para captar a jóvenes e introducirles en el mundo de la explotación sexual.
- Webs para la venta, fabricación y/o distribución de drogas, explosivos, armas, etc.
- Webs que explican cómo autolesionarse, sobre el suicidio, sobre todo tipo de drogas, etc.
- Vídeos o imágenes sobre prácticas y modas peligrosas: riesgos con vehículos, "balconing", "choking game", "knockout game", ingesta de harina y canela, condom challenge, etc.
- Vídeos de robos.
- Actos temerarios conduciendo vehículos.
- Peleas entre menores.
- Peleas de animales.

En relación al contenido inapropiado en Internet existen tres tipos de internautas:

- **Pasivos:** los que se encuentran ese contenido de forma accidental, ya que no lo buscan intencionadamente.
- **Activos:** aquellos que por sus propias inquietudes buscan ese contenido para satisfacer su curiosidad.

- **Proactivos:** son aquellos que no solo buscan ese tipo de contenidos, sino que contribuyen a su creación y difusión en la Red.

**La mejor arma preventiva es la educación que puedan dar los padres y docentes.**

La mejor estrategia para la prevención es la información y la formación tanto a las familias, como a los docentes y a los menores. La educación a menores y familias debe ser "educación conductual" y "educación tecnológica", es decir, "Educación digital".

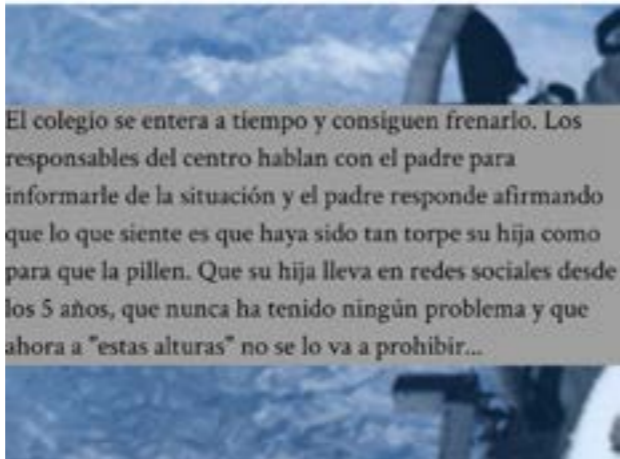
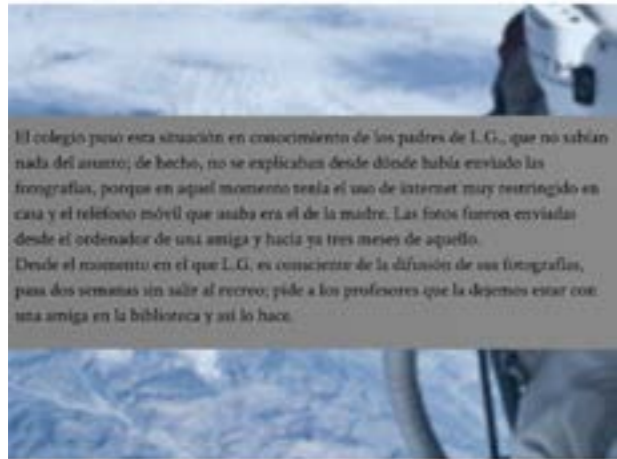
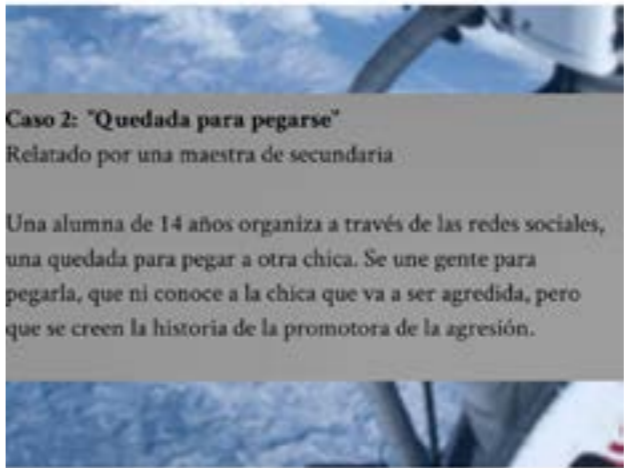
*Educación digital = Educación conductual + Educación tecnológica.*

- **Educación Conductual:** Usar Internet con educación. Reglas. Netiqueta. Mejorar y mantener una buena comunicación familiar. Educar en sensibilidad: derechos, respecto y empatía con los demás. Enseñarles a resolver problemas apoyándose en la familia y a no responder a las provocaciones. Establecer límites y normas de uso para todos: Horarios, edades, situaciones, privacidad, datos personales, programas, servicios, etc. Padres coordinados y de acuerdo en las decisiones. Ser el mejor ejemplo para ellos.
- **Educación Tecnológica:** Educarles en el uso seguro de las nuevas tecnologías: que conozcan los riesgos desde pequeños, privacidad, datos personales, descarga de archivos, actualización de antivirus... Mostrarles las consecuencias del uso inadecuado, concepto delito, responsabilidad, sanciones... Seguridad del dispositivo. Educar no es prohibir, educar es fomentar un uso responsable de las TIC.



Disponible el power point'

1 La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Diapositivas\\_Arantxa%20Rodriguez%20Berrio.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Diapositivas_Arantxa%20Rodriguez%20Berrio.pdf)





# Brecha digital

# Alfabetización digital

**Alfabetización Digital**  
Conjunto de destrezas, conocimientos y actitudes que necesita una persona para poder desenvolverse funcionalmente dentro de la Sociedad de la Información

# Identidad digital

# Privacidad

**Privacidad**

# Educación tecnológica

**Netiquet@**  
**Competencia digital**

## Para reflexionar... sobreexposición a las TIC

American Academy of Pediatrics | Canadian Paediatric Society

## Sobreexposición a las TIC en menores

La Academia Americana de Pediatría y la Sociedad Canadiense de Pediatría recomienda que los lactantes de 0 a 2 años no deben tener ninguna exposición a la tecnología, los niños de 3-5 años se limitarán a una hora por día, y los de 6-18 años restringidas a 2 horas por día. Los niños y jóvenes usan 4-5 veces la cantidad recomendada de la tecnología, con consecuencias graves.

## Obesidad

El abuso de la televisión y los videojuegos está relacionado con el aumento de la obesidad. Según reportamos, los niños que tienen permitido tener un dispositivo en sus dormitorios tienen un 80% más de riesgo de ser obesos. El 90% de los niños son obesos. American Academy of Pediatrics.

## OBESIDAD INFANTIL CONSECUENCIAS

Disminución de la autoestima  
Aprender del fracaso  
Asociación de dispositivos de tecnología  
Aumento de lesiones en actividades  
Falta de sueño  
Problemas respiratorios  
Somnolencia en la escuela  
Problemas en el aprendizaje y manejo de los deberes

## Ciberbullying

El uso excesivo de tecnología es un factor determinante en el aumento de las tasas de depresión, ansiedad, ansiedad, déficit emocional, paranoia, trastorno bipolar, pánico y el comportamiento problemático.

## Privación del sueño

El 60% de los padres no supervisan el uso de la tecnología de sus hijos, y al 75% de los niños se les permite tener algún tipo de tecnología en sus habitaciones. Los niños que sufren de privación del sueño tienden a que sus calificaciones se vean negativamente afectadas.

## Agresividad

El contenido violento de los medios digitales puede facilitar la agresividad infantil. Los niños pequeños están cada vez más expuestos a la violencia física y sexual que está presente en los medios de comunicación de hoy en día. El videojuego "Grand Theft Auto V" retrata explícitamente temas sexuales, asesinato, violación, tortura y prostitución, al igual que muchas otras películas y programas de televisión. Los ECUU ha categorizado la violencia en los medios como un riesgo de salud pública, debido al impacto causal en la agresión infantil.

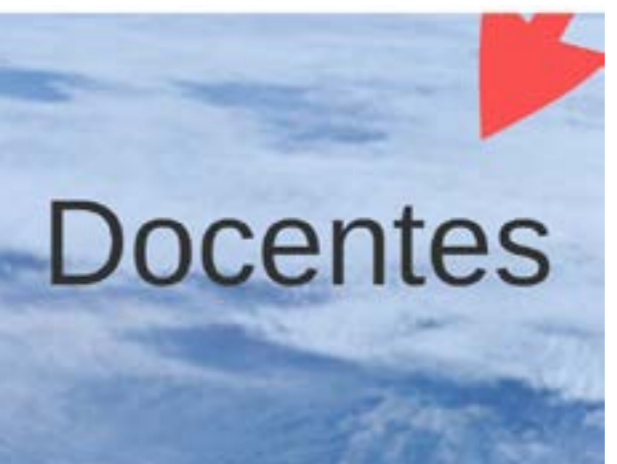
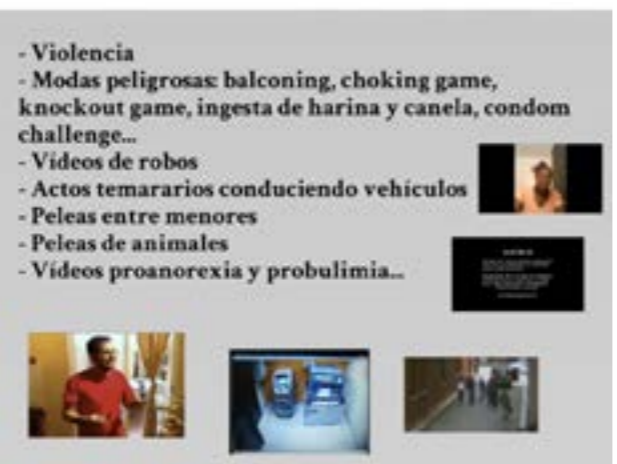
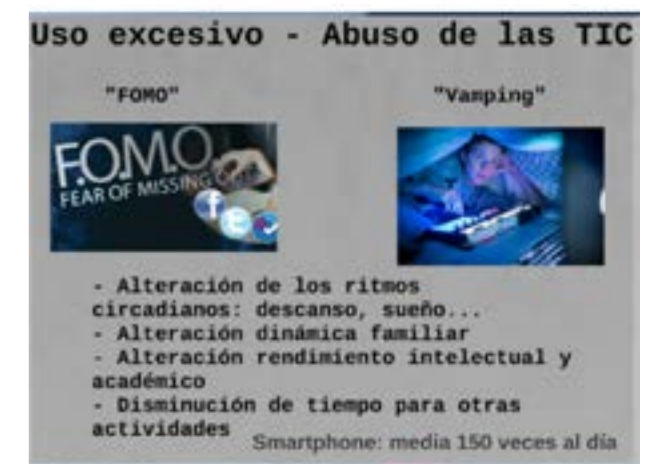
## Adicciones

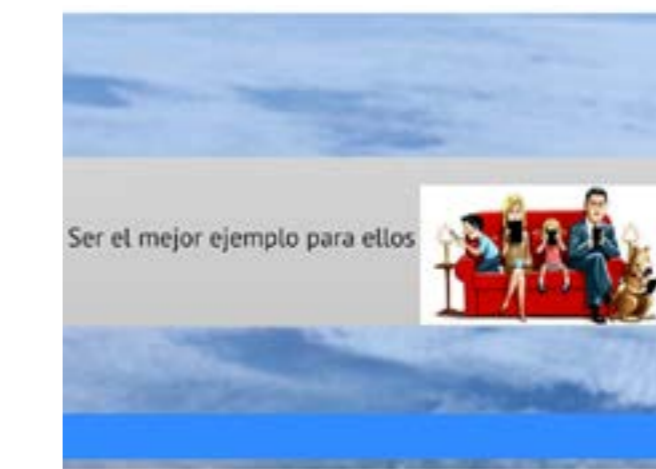
El uso abusivo de las nuevas tecnologías puede desembocar en una adicción a las mismas. Uno de cada 11 niños entre 8 y 18 años pueden ser adictos a la tecnología.

## Demencia Digital

La alta velocidad de los contenidos en los medios digitales puede contribuir al déficit atencional, así como a la disminución de la concentración y la memoria, debido a que se genera una poca cantidad de las ondas serotoninérgicas en la corteza frontal.







# Tecnológica

Educarles en el uso seguro de las nuevas tecnologías:  
 - Que conozcan los riesgos desde pequeños  
 - Privacidad, datos personales

# Tecnológica

Educarles en el uso seguro de las nuevas tecnologías:  
 - Que conozcan los riesgos desde pequeños  
 - Privacidad, datos personales  
 - Descarga de archivos  
 - Actualización de antivirus...

Mostrarles las consecuencias del uso inadecuado.

- Descarga de archivos
- Actualización de antivirus...

Mostrarles las consecuencias del uso inadecuado, concepto delito, responsabilidad, sanciones...

# Seguridad de la información

## Seguridad del dispositivo

Educación = Prohibir      Educar = Fomentar un uso responsable de

# Datos

### Estadísticas y datos

Según el estudio "Tercera y Última" de la Fundación Proa, el 22,5% de los adolescentes españoles de entre 12 y 17 años ha sufrido cualquier tipo de acoso en la Red y el 8,7% lo ha sufrido a través del móvil.

El 22,5% de los menores que sufren acoso en la Red lo hacen a través de un dispositivo móvil y el 8,7% a través de un ordenador.

El 22,5% de los menores que sufren acoso en la Red lo hacen a través de un dispositivo móvil y el 8,7% a través de un ordenador.

### EL CIBERACOSO COMO FORMA DE EJERCER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA JUVENTUD EN MEDIO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

Los menores no consideran conductas de riesgo:

- Quedar con alguien que han conocido por Internet: 49% ♂    26% ♀
- Colgar una foto suya de carácter sexual: 16% ♂    5% ♀
- Han colgado una foto suya que sus padres no autorizarían: 29,2% ♂    24,6% ♀
- Han respondido a alguien desconocido que les ofrece cosas: 15,6% ♂    8,6% ♀
- Han colgado una foto suya de carácter sexual: 4,5% ♂    2,5% ♀
- Han aceptado 2 o más veces en la Red como amigo a alguien que no conocen: 44,5% ♂    37,1% ♀

Word cloud of cyber threats: Pederastas, Troyanos, Bootnet, Cyberbullying, Sextorsión, Adicción, Grooming, Phishing, Webcam, Abuso, Sexting, Estafas, Ciberacoso, Hoax, Virus.

### Grooming

Síntomas de sospecha

### Grooming

Es el conjunto de estrategias que utiliza un acosador de menores para ganarse la confianza de la víctima y obtener de ella beneficios de índole sexual: imágenes, grabaciones y/o abuso sexual directo.

### 3 Fases en el Grooming:

- Fase de estudio y acercamiento
- Fase de relación
- Fase de acoso o chantaje

### Consecuencias

- **Daños psicológicos en la víctima:** depresión infantil, descenso de la autoestima, desconfianza, cambios de humor, apatía y tristeza, bajo rendimiento académico, aislamiento, alteraciones del sueño y de la alimentación, ideas o tentativas de suicidio...
- **Daños físicos en la víctima:** heridas, traumatismos o lesiones derivadas de los actos sexuales desproporcionados que el ciberacosador lleva a cabo sobre la víctima (violaciones, relaciones, etc.)
- **Daños a nivel familiar:** falta o empobrecimiento de las relaciones y de la comunicación a nivel familiar, llamadas a la propia familia por parte del acosador, etc.

### Síntomas de sospecha

- **Cambios en los hábitos en relación a diferentes ámbitos:**
  - o En el uso de dispositivos o de Internet.
  - o En la asistencia a clase, por ejemplo ausencias pobremente justificadas.
  - o Abandono o ausencia en actividades hasta ese momento preferidas.
  - o Altibajos en los tiempos de estudio y en el rendimiento del trabajo escolar.
  - o Variaciones en las actividades de ocio habituales.
  - o Modificación de los hábitos alimenticios.
  - o Disminución de la capacidad de concentración y de su mantenimiento.
  - o Ocultamiento especial cuando se comunica por Internet o teléfono móvil.
- **Cambios en el estado de ánimo:**
  - o Cambios de humor.
  - o Momentos de tristeza, apatía o indiferencia.
  - o Inusuales actitudes de relajación y tensión, incluso de reacción agresiva.
  - o Explosiones momentáneas de agresividad.



**Cambios en sus relaciones:**

- o Cambios extraños en el grupo de personas con las que se relaciona y/o repentina pobreza, ausencia de amistades y de relaciones sociales.
- o Falta de defensa o exagerada reacción ante supuestas bromas u observaciones públicas. Estos comentarios pueden parecer inocuos a ojos de los adultos pero contar con otros significados para el menor.
- o Miedo u oposición a salir de casa.
- o Excesivas reservas en la comunicación.
- o Cambios en sus grupos de amigos, en ocasiones cambios radicales.
- o Variaciones en la relación con los adultos, en cuanto a su frecuencia y la dependencia de ellos.
- o Variabilidad de los grupos y personas que tiene como referentes o modelos a seguir e imitar.

**Cambios y síntomas físicos y psicosomáticos:**

- o Modificaciones en su lenguaje corporal ante la presencia de determinadas personas: hombros encorvados, cabeza gacha, falta de contacto en los ojos, rechazo de la presencia pública, etc.
- o En la ocupación de espacios escolares: cercanía a adultos, miedo a los recreos, ocupación de rincones, paredes y espacios protegidos y controlables visualmente, etc.
- o Manifestaciones de enfermedad o dolencias frecuentes.
- o Lesiones físicas frecuentes sin explicación razonable. También debe considerarse la pérdida y/o deterioro de pertenencias físicas.
- o Mareos frecuentes con síntomas no comunes.
- o Dolores de cabeza o de estómago que no ocasionan despertares nocturnos pero que impiden realizar actividades normales como el ir al colegio.
- o Diarreas frecuentes sin ir acompañadas de vómitos o fiebres.



**3 normas básicas del sexting**

- No producirlo
- No provocarlo
- No difundirlo



**Características**

- Entre iguales
- No hace falta provocación
- No fines de índole sexual
- Reiterado en el tiempo

**Puede manifestarse**

- insultos, amenazas, provocaciones, exclusión de un grupo, aislamiento, difusión bulos, falsa información, desvelar secretos, manipular imágenes, coacción...



## Criminología, Infancia y TIC

Aitor Curiel López de Arcaute

Gabinete Pericial Integrado España y Universidad Isabel I.

### Instituciones

- Universidad Isabel I
- Gabinete Pericial Integrado. España

### Áreas de conocimiento

- Medicina Legal y Forense
- Aitor Curiel, uno de los mayores expertos en Medicina Forense, propone formación, experiencia e investigación para prosperar.



## La orientación de Justicia Terapéutica en la intervención del psicólogo jurídico y forense en los casos de violencia contra la infancia

**Coordina: José Fernando Álvarez Ramos**

Equipo Psicosocial Judicial CAPV. San Sebastián. Psicólogo de la Unidad de Valoración Forense Integral. Clínica Forense de Gipuzkoa. Instituto Vasco de Medicina Legal.

### 10.1

## La orientación de justicia terapéutica en procesos de ruptura de pareja con hijos/as

**Francisca Fariña Rivera**

Catedrática de Psicología Básica y Psicología Jurídica del Menor, Facultad de Ciencias da Educación y del Deporte, Universidad de Vigo. Presidenta de la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica.

### Introducción

La separación y el divorcio de las parejas suponen para los miembros de la familia una experiencia no grata. En ocasiones desencadena vivencias terriblemente negativas que les afectan a todos de forma deletérea, pero de forma especial a los descendientes de la pareja, más cuando son menores de edad. Todo ello con independencia de la religión que profesen las personas que se separan y de la tradición divorcista que exista en la sociedad en que vivan. Pero además, como defienden Fagan y Churchill (2012), afecta a múltiples ámbitos de carácter personal y social; lo que conlleva a que consuma capital social y humano, incrementando significativamente el gasto del contribuyente, y provocando una disminución en la contribución a la sociedad. Esta realidad ha provocado que un número importante de académicos, científicos y profesionales de diferentes áreas del saber (derecho, psicología, psiquiatría, pediatría, sociología, educación, economía, etc.) centren su foco de preocupación y estudio en el proceso de la separación de la pareja y en sus consecuencias colaterales nocivas, a la par que en la búsqueda de soluciones para eliminarlas y en su defecto minimizarlas.

En este contexto, el Institute for the Advancement of the American Legal System (IAALS)<sup>1</sup>, en febrero del 2013, bajo la autoría de Love, Taylor, Schepard y Kline (2013), publica lo que denominan “El Libro Blanco del Divorcio”, con objeto de facilitar un diálogo, en Estados Unidos, sobre cómo los tribunales y las comunidades pueden satisfacer mejor las necesidades, de progenitores e hijos, derivadas de las transiciones de los procesos de separación o divorcio<sup>2</sup>. En este ensayo que iniciamos, sin una intención tan ambiciosa, pero conscientes de la necesidad de buscar soluciones a las tragedias que viven tantos menores cuando sus progenitores se separan, haremos un acercamiento constructivo a esta problemática, desde el paradigma de la Justicia Terapéutica (TJ)<sup>3</sup>.

1 El IAALS es un centro nacional, de Estados Unidos, de investigación independiente, de la Universidad de Denver, dedicado a la mejora continua de los procesos y la cultura del sistema de justicia civil.

2 Publicado también por la revista Family Court Review, en su número de julio de 2013.

3 En el I Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica, celebrado en el 2012 en Pontevedra

### Consecuencias de la separación y divorcio en los miembros de la familia

La ruptura de la pareja suele producir en los progenitores dos tipos de problemas, el ajuste personal al divorcio, y la adaptación al nuevo y diferente papel de progenitor divorciado (Fagan y Rector, 2000). El ajuste personal supone superar las repercusiones psicoemocionales asociadas a este evento vital, así como acomodarse a las nuevas condiciones socio-económicas. Está profusamente documentado (p.e., Bank, Forgatch, Patterson y Fetrow, 1993; Forgatch, Patterson y Ray, 1995; Hetherington y Stanley-Hagan, 1997; Jackson, Gyamfi, Brooks-Gunn y Blake, 1998; Lorenz, Simons y Chao, 1996), que tanto hombres como mujeres suelen presentar estrés, ansiedad y pérdida de autoestima, y con mayor intensidad quienes no han tomado la decisión de separarse. Éstos frecuentemente se sienten sorprendidos, heridos, rechazados, furiosos, avergonzados, traicionados y devastados, padeciendo enorme confusión emocional, acompañada de rabia y

(España) se acordó utilizar TJ acrónimo de Justicia Terapéutica, respetando el de Therapeutic Jurisprudence; reafirmando la decisión en el siguiente congreso que tuvo lugar en diciembre del 2014, en Puebla (México).



pérdida; quienes toman la decisión de la ruptura de pareja, especialmente si ésta tiene hijos, pueden sentirse culpables, y mantener cogniciones y sentimientos contradictorios. Todo ello les transforma, en muchos de los casos, en personas vulnerables y en gestores incompetentes de sus vidas, especialmente como progenitores. De esta manera, no es infrecuente que las personas que se están separando presenten pensamientos y sentimientos negativos hacia el otro, y que la mala gestión del proceso los transforme en odio, rencor e incluso espíritu de venganza. Lo que convierte el proceso de separación de la pareja en un enfrentamiento personal, donde el conflicto va in crescendo y la brecha familiar se va agrandando exponencialmente. Llegando, en algunos casos, a suponer un proceso de alto maltrato a los hijos (p.e., Arce, Seijo, Novo y Fariña, 2002; Fariña, Arce, Seijo y Novo, 2013; Tejedor, 2006), con consecuencias terribles e inimaginables para éstos. No siempre la mala actuación de los progenitores se debe al odio que se procesan, sino al desconocimiento que tienen sobre el alcance que tienen sus conductas en sus descendientes. Con independencia de la motivación, lo cierto es que los hijos se convierten en víctimas de su proceder, lo que justifica la necesidad de los programas de ayuda a familias separadas, de los que nos ocuparemos más adelante.

En los procesos de separación y divorcio, siguiendo a Fariña, Arce, Seijo, et al (2013), el maltrato a los hijos puede ser de cuatro tipos:

- Maltrato Emocional, con conductas tales como judicialización de la relación parental, declaración de los hijos en el procedimiento judicial, falsas denuncias de abuso sexual, interferencias parentales, motivación de la ilusión de reconciliación, utilización del menor como espía o mensajero, la parentificación, etc.
- Maltrato Físico, principalmente producido por sobrecarga en las obligaciones del menor, tenerse que ocupar de tareas que no le corresponden por la etapa evolutiva en la que se encuentran.
- Abandono físico o negligencia, esto ocurre, por ejemplo, cuando el progenitor que ejerce la custodia, a sabiendas de que no puede atender todas las necesidades de los niños no pide ayuda al otro progenitor ni a otros adultos o instituciones; cuando el progenitor que no ejerce la custodia no ofrece soporte necesario (i.e., incumplimiento en el pago de las pensiones, asunción insuficiente de responsabilidad en el cuidado y atención de los hijos).
- Abandono emocional, puede producirse, por ejemplo, cuando no se le ofrece

una explicación a los hijos acorde a su edad; no se les brinda el apoyo, por parte de los progenitores o profesionales, para superar la separación; se desatiende el cumplimiento del tiempo de estancias y comunicación.

Como ya se ha adelantado, la afectación de la separación puede alcanzar a todos los ámbitos de la vida de los hijos y de los progenitores. Como señala Amato (2014), la amplia investigación científica existente sobre las consecuencias del divorcio establece, mayoritariamente, que quienes se separan y sus descendientes experimentan más problemas de salud mental y psicológica. Si bien puntualiza que estos resultados se deben, en parte, a causas de investigación espurias, pero también al estrés que produce la ruptura de pareja (Fariña, Arce, Novo y Seijo, 2014).

En el 2012, la American Academy Pediatrics, 2012, señala que el estrés tóxico en la infancia puede jugar un papel primordial en el desarrollo del cerebro que, a la vez, puede tener implicaciones a nivel conductual, educativo y en el estado de salud de los niños; advirtiendo que la disfuncionalidad familiar puede repercutir en la salud física y psicológica de los niños y adolescentes, así como en su desarrollo cognitivo y social. Es por ello que el divorcio, como proceso que comprende transformaciones substanciales en la familia y evento altamente estresante para todos sus miembros, con bastante frecuencia, resulta dañino para los hijos. Así, éstos muestran una mayor vulnerabilidad a sufrir ciertos problemas de carácter físico, psicoemocional y social. Larson y Halfon (2013) informan que los niños de padres divorciados presentan un mayor riesgo de padecer problemas de salud física. Entre ellos, obesidad, asma, cáncer, hipertensión, asma, y enfermedades de tipo coronario. Igualmente, se han encontrado alteraciones psicósomáticas, como dolores de cabeza y estómago. Por otra parte, en jóvenes menores de edad, la separación de los padres se presenta como una de las causas más frecuentes de suicidio y tentativa de suicidio, con frecuencia a causa de sentimientos de rechazo o detrimento del interés de sus progenitores hacia ellos. Igualmente, se advierte que la separación de los progenitores, antes de la edad adulta, minimiza su esperanza de vida; sin duda relacionado con las consecuencias de carácter psicoemocional y conductual. De este modo, los hijos pueden experimentar problemas de conducta internalizantes, siendo los más frecuentes la ansiedad, la depresión y baja autoestima; y problemas de conducta externalizantes, principalmente, comportamientos disruptivos, consumo de sustancias y alcohol, así como comportamientos delictivos. Los efectos psicoemocionales pueden acompañarlos a lo largo de la vida, provocando que padezcan un mayor número

de problemas mentales en la edad adulta. Todo ello determinado, principalmente, por el estrés tóxico al que suelen ser expuestos (Fariña, Arce, Novo y Seijo, 2012), y por la falta de soporte parental positivo, como consecuencia de una inadecuada gestión de la ruptura (Troxel y Mathews, 2004); en definitiva la carencia de un entorno favorable que ofrezca un apoyo adecuado (Weaver y Schofield, 2014).

De esta manera, sirva la metáfora del salto, los hijos para recibir apoyo y amor de ambos progenitores se ven obligados a dar un salto peligroso para llegar al otro lado, sin la debida protección y bajo la presión y amenaza de que si saltan se van caer al abismo. Todo ello les provoca un estrés difícil de manejar, independientemente de su edad, que acaba convirtiéndose en tóxico, dañando su salud física y psíquica, y con ello mermando sus capacidades cognitivas y conductuales. Pese a todo, muchos de ellos, con enorme esfuerzo, siguen saltando toda la vida de un lado a otro. Pero a otros, la presión y el miedo les van inmovilizando hasta que llega el momento en que les resulta imposible saltar; aunque se encuentren deseosos de hacerlo quedan anclados en uno de los lados. Eso sí, muy mal heridos, como meros supervivientes de las batallas de sus progenitores. Da igual en el lugar que les haya tocado sobrevivir, el del padre o el de la madre, sus heridas no se ven, pero las consecuencias de ellas sí (Fariña, 2014).

Llegados a este punto, no parece extraño que Salem, Sandler y Wolchik (2013) propongan el análisis de los programas de educación para el divorcio desde un marco conceptual de salud pública. A nuestro entender, no es baladí el haber realizado dicha propuesta, la cual apoyamos fuertemente, al considerar la separación de la pareja no sólo como un problema legal sino, y tal vez más importante, como un problema de salud pública, que debe abordarse desde la orientación de la Justicia Terapéutica JT.

### Justicia Terapéutica

Nos parece oportuno, en el marco de este trabajo, ofrecer unas breves notas sobre Justicia Terapéutica; no sólo por la falta de información que pudiera existir, sobre este paradigma, en algunas áreas de conocimiento relacionadas con la defensa de las personas menores de edad, sino también para cumplir con el compromiso, recientemente renovado en el último congreso de la AITJ<sup>4</sup>, de esfuerzo pedagógico en la promoción de TJ.

<sup>4</sup> AITJ (Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica)





Con esto en mente, señalar que la propuesta y el impulso inicial de la orientación de TJ recayó en dos profesores de Derecho, altamente reconocidos, nos referimos a David Wexler, docente de la University of Arizona Rogers College of Law y Bruce Winnick, profesor de la University of Miami School of Law. Aunque el germen de la TJ se inicia en la década de los 70 del siglo pasado, es en 1987, en un trabajo de Wexler para el National Institute of Mental Health, cuando se introduce de forma oficial el término de **Therapeutic Jurisprudence (TJ)**. Si bien, aunque TJ tiene sus orígenes en Estados Unidos, en el campo de la Ley de Salud Mental (Wexler, 2008), en la actualidad cualquier ámbito legal es susceptible de ser analizado desde la perspectiva de TJ, y así se está sucediendo a nivel internacional. No en vano, la TJ es más que una mera orientación dentro del movimiento denominado Comprehensive Law, surgido por la crisis del sistema de justicia de corte punitivo; la TJ es un nuevo paradigma. Como señala Stobbs (2013), en las conclusiones de su Tesis doctoral *“existen indicios razonables para respaldar las afirmaciones de que la Justicia Terapéutica puede constituir un paradigma de Kuhn, en cualquiera de las tres categorías ontológicas”* (p.281).

La Justicia Terapéutica estudia el papel que desempeña la Ley y la aplicación de la misma en el proceso legal como agente terapéutico; centrándose en cómo incide el sistema legal en la persona, tanto a nivel emocional como en su bienestar psicológico (Wexler, 1992). Así, la TJ tiene por objeto abordar los asuntos legales de una forma más comprensiva, humana y psicológicamente óptima. Desde una perspectiva interdisciplinar, considera que la Ley es una fuerza social que produce comportamientos y, por tanto, consecuencias que pueden ser positivas o negativas para la vida emocional y el bienestar psicológico de los usuarios del sistema legal, resultando así, terapéutica o antiterapéutica (Wexler y Winick, 1996). De esta manera, la Ley y su aplicación deben buscar minimizar las consecuencias antiterapéuticas, sin menoscabo del debido proceso, las garantías de las personas u otros principios legales y judiciales. Esto último es de especial relevancia porque diferencia a la TJ de otras orientaciones alternativas a la administración de justicia tradicional. En este sentido, Wexler (2014) señala su temor a que los operadores jurídicos, frustrados o desencantados por las consecuencias dañinas de la enseñanza y la aplicación del Derecho tradicional, acaben huyendo de él. “Y esta reacción no conlleva consecuencias positivas... Originalmente la TJ nos llamaba a ver el lado más suave del Derecho, a inculcar el deber del “cuidado/apoyo” en el Derecho. Ahora la TJ con su énfasis en el Derecho como agente terapéutico (Wexler, 1990), y su búsqueda de “paisajes legales”

apropiados, nos recuerda la importancia del Derecho mismo y lo interesante, intelectualmente intrincado e importante que es.”(p. 9).

La TJ también, entre otras cuestiones, promueve la participación activa de los usuarios de la justicia (demandantes o demandados) en la toma de decisiones. Asume que para éstos, la libre determinación es importante para su salud psicológica, satisfacción y respeto al proceso. Mientras que el enfoque tradicional puede contribuir a la insatisfacción y el incumplimiento de la ley y las sentencias. La TJ sugiere procesos mediante los cuales demandantes o demandados puedan participar más activamente en la toma de decisiones sobre sus asuntos, dentro y fuera de la sede judicial. También estudia los efectos de los procesos de conciliación y mediación como medio para llegar a la solución y evitar los efectos anti-terapéuticos de un litigio prolongado y juicios contenciosos (King, 2006).

Estas afirmaciones se muestran pertinentes para todos los casos de separaciones de pareja, pero primordialmente cuando ésta tiene hijos menores de edad. Como afirma Ortuño (2014), “tal vez sea éste el ámbito que más justifica la necesidad de una intervención judicial terapéutica, sin olvidar tampoco la gran labor que los abogados podrían realizar con sus clientes si no se limitaran a servir los deseos vindicativos de éstos” (p.51). Obviamente, nosotros, como férreos defensores de la orientación de la TJ en el ámbito de la psicología jurídica en general y de la forense en particular, consideramos también relevante el papel que pueden desempeñar los profesionales de la psicología jurídica en los casos de familia. No se nos puede olvidar que la TJ insta a que se apliquen las herramientas de las ciencias de la conducta a la Ley para lograr cambios palmarios que resulten positivos, a promover el bienestar de todas las personas que intervienen en un tribunal, y a crear sistemas de justicia más relevantes y efectivos para las personas insertas en él (Goldberg, 2005) y para la ciudadanía en general.

Es por ello que en el derecho de familia la aplicación de la Justicia Terapéutica se muestra particularmente relevante (Babb, 1997; Wexler, 1993). Como se concluyó en el I Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica “La TJ no sólo tiene por objeto la resolución de los casos judiciales sino también la causa que los motiva. De esta manera para la TJ, la Ley y la aplicación de la misma es una oportunidad para la sociedad y la ciudadanía, especialmente para los usuarios de la Justicia, tanto para los demandados como para quienes demandan; tanto para las víctimas como para los victimarios”. En esta línea, Babb (1997) argumenta que

la TJ en el derecho de familia conlleva a que los tribunales se centren en facilitar relaciones familiares más positivas, y el fortalecimiento de un funcionamiento normalizado de la familia; y la misma autora recientemente asevera que han de buscar resultados que afecten positivamente e incluso mejoren la vida de todas las personas que participan en los procedimientos (Babb, 2014). Así, se debe enfocar en proteger a las familias y a los niños de los daños presentes y futuros, reducir la confusión emocional, promover la permanencia de la familia y su armonía (Town, 1994), y proporcionar individualizada y eficientemente una justicia efectiva (Babb, 1997). De esta manera, “la TJ dirige los procesos de divorcio a procedimientos de mediación, y apuesta por que vaya acompañada con programas de apoyo psicoeducativo específicos para estas familias, en la línea del programa “Ruptura de Pareja no de Familia” (Fariña, Novo, Arce y Seijo, 2002)” (Fariña, Arce, Seijo, et al., 2013, p.63). Procedimientos de los cuales nos ocuparemos seguidamente.

### La mediación en procesos de separación y divorcio

La mediación familiar se ha mostrado como un procedimiento útil para llevar a cabo las separaciones de pareja (v.gr. Fariña, 2010; Kaslow, 2013), para muchos autores (v.gr., Bernal, 212; Fariña y Arce, 2006) es la modalidad más eficaz para la resolución de disputas matrimoniales, especialmente cuando la pareja tiene hijos. Mientras que el proceso contencioso no es el más adecuado para afrontar conflictos en los que existe un componente relacional (Bolaños, 2003), como es el caso de la ruptura de pareja; muy por el contrario, la vía menos recomendable en términos del fomento del bienestar familiar. Siguiendo a Fariña y Pillado (2013), convierten a las partes en adversarios, lo que impide una relación positiva entre los progenitores mientras se encuentre abierta la causa y, en la mayoría de los casos, también después. Así, se acrecienta el enfrentamiento entre sus miembros y la posibilidad de que las emociones y las cogniciones deletéreas se disparen, fomentando la percepción negativa de los miembros entre sí, en lugar de una apreciación objetiva (Allan, 2001). Asimismo, un proceso contencioso suele exhibir públicamente la intimidad de la familia, incluso aquellas cuestiones más ignominiosas que toda persona optaría por mantener en el ámbito estrictamente privado. Esto no sólo puede resultar bochornoso sino también cruel y humillante, lo que indefectiblemente magnifica la brecha en la relación. Por lo tanto, da lugar a que el conflicto crezca y con ello el estrés en la familia, facilitando el mantenimiento y aumento del desequilibrio emocional de sus componentes; hecho que minimiza su capacidad para desarrollar y aplicar estrategias cognitivo-conductuales



que les posibiliten superar la situación. Todo lo cual propicia, cuando hay hijos menores, que se instaure entre los progenitores un funcionamiento patológico entre ellos, que no permite resolver el conflicto de forma satisfactoria (Arce y Fariña, 2007 y Fariña y Arce 2006), impidiendo toda posibilidad de lograr una labor de coparentalidad positiva. De este modo, el proceso resulta totalmente antiterapéutico, tanto para los progenitores como para los hijos y, en ocasiones, incluso iatrogénico.

Por su parte la mediación, más allá de propiciar el logro de acuerdos, permite que las relaciones entre los progenitores mejoren facilitando la cooperación parental (Barbero, Peña, Gaja y Galán, 2005; Fariña, 2010; Fariña, Seijo, Arce y Novo 2002) y el mantenimiento de relaciones familiares satisfactorias. No en vano, es un procedimiento que no sólo conduce a apaciguar los conflictos y solventar la controversia (Holtzworth-Munroe, 2011), sino que también posibilita el adquirir habilidades relacionadas con la resolución de conflictos (Gutiérrez y Corzón, 2012). Además, pese a no ser una intervención terapéutica comporta efectos terapéuticos (Parkinson, 2005), ayudando a lograr o mantener la estabilidad emocional de los usuarios de la mediación (Bernal, 2012). Para Justicia, Cantón y Cortés (2007) *“constituye una forma de resolver las disputas en consonancia con la conceptualización del divorcio como proceso de reorganización del sistema familiar”*, facilitando mantener la cordialidad entre las personas mediadas. Cuando la pareja tiene hijos les ayuda a centrarse en las necesidades de éstos, y que pese a la ruptura como pareja ambos sigan actuando como progenitores responsables (Fariña, Egido y Seijo, 2005; Martín, 1995), asumiendo sus obligaciones inherentes al hecho de ser padre o madre. Entre otras, garantizar el mejor interés de sus hijos (Barbero, Peña, Gaja y Galán, 2005); facilitar la cooperación con el otro progenitor, aspecto fundamental cuando se trata de una familia con descendencia (Fariña, 2010; Fariña, Seijo et al., 2002).

Por otra parte, la mediación familiar empodera a los progenitores para encontrar soluciones a los problemas, llegar a acuerdos en las controversias, permitiendo resolver los conflictos; de tal manera que las decisiones no recaigan en los jueces y tribunales, sino en ellos. Quienes tienen la capacidad de realizar propuestas diferentes y creativas, adaptadas a las necesidades de la familia, que pueden ser aceptadas por el otro progenitor; pudiendo convenir lo que satisfaga sus necesidades a medio, corto y a largo plazo. Soluciones que, en muchos de los casos, difícilmente un decisor judicial podría establecer; no en vano, ambos,

mejor que nadie, conocen las necesidades e intereses de su familia y la forma de cubrirlas y satisfacer. Aspectos que provocan una mayor motivación para resolver y superar el problema (Chen 2006), al ser los acuerdos alcanzados percibidos como más justos (Welsh 2004) y satisfactorios (Saposnek, 1992; Wall y Dunne, 2012). Todo esto conduce a que el nivel de cumplimiento de los mismos sea muy superior a los que se deben acatar por orden judicial. Esta contingencia facilita que no se instaure la judicialización en la relación después de la ruptura conyugal (Fariña y Pillado, 2013).

Además, las personas que median pueden, de forma directa o indirecta, informar a los progenitores sobre las consecuencias nocivas de las separaciones conflictivas y litigiosas, para toda la familia, pero en especial para la descendencia. A la par que proporcionales pautas de comportamiento que faciliten la adaptación de los hijos a la nueva situación familiar (Fariña y Arce, 2005). De esta manera, los hijos se benefician de la mediación debido a que reduce la hostilidad y el conflicto entre los progenitores, conduce a acuerdos que son más favorables para los menores (Landsman, Thompson y Barber 2003) y a una crianza más eficaz.

### **Programas de apoyo a las familias con progenitores separados**

Con el objeto de eliminar las consecuencias negativas de la separación conyugal o cuando menos minimizarlas, en la década de los setenta, principalmente en EEUU, surgen los programas de intervención psicoeducativos. La necesidad social, junto a su demostrada eficacia para disminuir el conflicto e incrementar el bienestar de todos los miembros de la familia provoca la generalización de los mismos a lo largo de los años ochenta y noventa. Si bien, como puntualizan Salem, et al. (2013), esta expansión de los programas se entronca dentro de lo que Singer (2009) ha denominado la “velvet revolution”. La cual, como la autora establece, ofrece potenciales beneficios para las disputas en procesos de familia, reemplazando el enfoque tradicional de la ley de familia, dominado por un modelo adversarial, por uno más colaborativo, interdisciplinar, centrado en resolver el conflicto mirando al futuro.

De forma principal, estas intervenciones se pusieron en marcha desde los juzgados (Brandon, 2006; Chen, 2002; Durkin y Mesie, 1994; Fariña, Tortosa y Arce, 2005; Kirkland, 2010; Rector, 2009), en muchos de los casos con apoyo desde las universidades. En este sentido, Ellis (2000) precisa que el 74% de

estas intervenciones, en EEUU, se implantan desde la administración judicial. Más recientemente, Pollett y Lombreglia (2008) concretan que en 47 estados, de dicho país, existen programas de esta naturaleza; en 14 de ellos se establece por ley que los progenitores deben de asistir obligatoriamente cuando presenten una demanda de divorcio, separación, custodia de los hijos, y/o demanda de visitas; en otros 13, la ley permite a los jueces, condados o distritos que desarrollen sus propios mandatos sobre los programas de educación para padres; y en otros estados no es obligatorio en todo el territorio, pero sí en algunos condados o distritos. También, al amparo de los programas diseñados como respuesta a un conflicto legal en los que los usuarios participan por mandato judicial, surgieron otros totalmente ajenos al sistema legal, de carácter preventivo centrados en formar para evitar los conflictos familiares durante y después del divorcio, así como para promover la adaptación de los niños. Éstos comparten con los primeros, entre otras cuestiones, el hecho de que se focalizan en ayudar a las familias a superar de manera positiva la separación de la pareja. Para ello ofrecen información, principalmente a los progenitores, sobre cuáles son los factores de riesgo y de protección que influyen en el bienestar de los miembros de la familia, especialmente de los hijos, tras la disolución de la pareja.

De esta manera, los programas de apoyo para las familias con ruptura de pareja se han generalizado y popularizado (Pollet y Lombreglia, 2008; Thoennes y Pearson, 1999), principalmente en el ámbito anglosajón; existiendo intervenciones muy heterogéneas en cuanto a los contenidos, duración, la forma de impartirse, el carácter voluntario u obligatorio de la asistencia, así como a quien está dirigido. De esta forma, existen programas de una o dos horas que se imparten en un único día, hasta programas de más de 15 sesiones; en cuanto a la modalidad se han desarrollado programas únicamente con intervención individual o grupal, otros en las que combinan ambas modalidades, e incluso se han propuesto programas online; igualmente, en algunos participan los hijos en otros sólo pueden hacerlo los progenitores, e incluso en algunos está abierto a otras personas que puedan ser significativas para los menores (p.e., abuelos, nuevas parejas); a lo que hay que añadir el que la asistencia sea voluntaria u obligatoria y de carácter gratuito o no.

En general, cabe afirmar que los programas de educación para padres en proceso de separación pueden resultar altamente eficaces (p.e., Fackrell, Hawkins y Kay, 2011; Sigal, Sandler, Wolchik y Braver, 2011); y al igual que Love, et al. (2013) proponen, en el ya mentado “Libro Blanco del Divorcio” son necesarios. Bajo



nuestra consideración su utilidad es tanto para prevenir como para tratar el maltrato al que se someten muchos menores que viven la ruptura de pareja de sus progenitores. Pero, llegados a este punto tal vez sea ineludible reflexionar y preguntarse si todos los programas son eficaces, y si todas las familias necesitan el mismo tipo de intervenciones. En nuestra opinión la respuesta es no, coincidiendo plenamente con los postulados de Salem, et al. (2013), quienes realizan una propuesta, plenamente acorde a los principios de la TJ, integrando un modelo de salud pública en el sistema judicial de familia, con el objeto de proporcionar un marco conceptual global para la ejecución de los programas de educación para padres en los tribunales y para la evaluación de sus efectos. Así, argumentan que desde una perspectiva de salud pública, los objetivos de los programas de educación para padres se centran en la promoción de medios que incrementen, tras un proceso de ruptura de pareja, la adaptación de progenitores y descendientes y les reduzcan las posibilidades de sufrir las consecuencias negativas relacionadas con estos eventos vitales. Para estos autores, estos propósitos resultan complementarios con lo que persiguen los tribunales, a saber: reducción de los conflictos entre los progenitores, promoción de la copaterentalidad positiva tras el divorcio y acuerdos entre progenitores de planes de crianza basados en el mejor interés del niño.

Para mayor abundancia argumental, Salem, et al. (2013) señalan cuatro componentes clave para conceptualizar el divorcio como un problema de salud pública, a saber: el divorcio es un factor de riesgo de consecuencias negativas para los niños; tras el divorcio los problemas de adaptación de los niños están asociados con factores protectores y factores de riesgo, que son potencialmente controlables por las intervenciones; existen pruebas empíricas sólidas de la eficacia de los programas para las familias divorciadas; y son apropiados diferentes niveles de formación para padres en función de sus necesidades. Bajo estos postulados establecen un modelo con tres niveles de intervención que denominan **“universal”, “selected”, “indicated”**.

*El “universal” se aplicaría a todos los progenitores, es de carácter breve y eminentemente informativo. En él se abordarían los factores que afectan al ajuste post-divorcio, factores de protección y factores de riesgo; así como cuestiones legales, tales como el papel de los abogados, los planes de parentalidad, las opciones de resolución de conflictos. También podría incluir instrumentos para que los progenitores evalúen*

*la necesidad que su familia tiene de servicios adicionales (por ejemplo, asistencia a programas de apoyo más largos, programas de mediación, coordinador parental).*

*El “selected”, que podríamos denominar “voluntario”, en él se integraría los programas a los que los progenitores acuden por propia iniciativa, con objeto de mejorar el ajuste de sus hijos tras el divorcio de sus hijos. Si bien, desde el ámbito judicial, en la información que se proporciona en los programas de nivel universal se puede no sólo establecerse la conveniencia de participar en los programas de carácter voluntario, sino también indicar cuales son los aconsejables, en función de la evidencia de su eficacia. Los contenidos de estos programas se podrían centrar en adquirir habilidades de disciplina efectiva, co-paternidad positiva, métodos para reducir los conflictos entre los progenitores y formas de manejar las preocupaciones, como la comunicación en torno a la escuela o los problemas relacionados con la salud. En líneas generales correspondería con lo que, cuando menos, Kirby (1998) indicaba que debían abordar y enseñar; concretamente, los beneficios de la colaboración parental; a anticipar las consecuencias del conflicto; a prever, según la edad de los niños, las reacciones típicas al divorcio; a controlar la alienación parental y el fomento de sentimientos negativos hacia el otro progenitor y a establecer las responsabilidades del padre custodio (Arce y Fariña, 2007).*

El “indicated”, que podríamos denominar “obligatorio”, en él se incluiría la intervención que se realiza por mandato judicial, debido a que uno o ambos progenitores presentan conductas que son nocivas para el bienestar de los hijos. Entre las cuales cabe destacar, conflicto crónico de alto nivel entre los progenitores, judicialización de la relación parental, violencia familiar, interferencias parentales. Este tipo de programas deben de enfocarse a resolver principalmente el problema concreto que presente esa familia, pero también a trabajar otros aspectos que incrementan la fortaleza de sus factores protectores y neutralizan sus factores de riesgo. De esta manera, se podrían incluir la adquisición de competencias señaladas en el nivel “selected”.

En España, hace una década afirmábamos “los programas de intervención con familias separadas, siendo en nuestro país un campo muy novedoso, con

*experiencias únicamente en Galicia y País Vasco” (Fariña, Tortosa y Arce, 2005, p. 24); desdichadamente, la situación no ha cambiado en exceso. En nuestra opinión, no existe concienciación suficiente sobre la necesidad de intervenir con las familias con progenitores separados, ni por parte del legislador ni por parte de la mayoría de los profesionales que actúan en este tipo de procesos (jueces, fiscales, secretarios judiciales, abogados, procuradores, mediadores, peritos-psicólogos) la mayoría todavía por desconocimiento, algunos por intereses espurios. Es por ello que debemos hacer un esfuerzo pedagógico en este sentido. Como señalábamos, existen en algunas comunidades de España desde principios de este siglo con programas de ayuda para estas familias. De hecho, en Galicia, y con carácter pionero, se creó en el año 2002 la intervención “Ruptura de pareja no de familia, de 16 sesiones” (Fariña, Novo, Arce, y Seijo, 2002), la cual se viene desarrollado desde entonces, de manera ininterrumpida, por la Unidad de Psicología Forense, de la Universidad de Santiago de Compostela, y con la colaboración de la Universidad de Vigo, contando únicamente con soporte económico de la administración local. Desde entonces, y en línea con el enfoque de Salem, et al. (2013), ha ido desarrollando diferentes programas, a saber: el “Programa Breve Ruptura de Pareja, no de Familia” (Arce y Fariña, 2007 y Fariña y Arce, 2008); el “Programa Ruptura de Pareja, no de Familia. Intervención con Familias que sufren Violencia Doméstica” (Fariña Arce, Novo, y Seijo, 2013 y Fariña, Arce y Seijo, 2009.); y el “Programa Ruptura de Pareja, no de Familia, intervención integral en 6 sesiones” (Fariña, Arce, Novo y Seijo, 20014).*

De manera muy sintetizada, los objetivos generales de estos programas son: eliminar o minimizar las repercusiones negativas que la separación ocasiona tanto en los menores como en los progenitores, así como en cualquier otro miembro de la red social familiar;

e incrementar el ajuste a la nueva situación familiar, por lo que se instruye a los padres para que puedan compartir la necesaria labor educativa y formativa de forma responsable, desjudicializada y asentada sobre la base de la protección y salvaguarda de los intereses y necesidades de los menores.



## Comentarios finales

La forma cómo se gestiona la ruptura de pareja y el tipo de relaciones que los miembros de la familia mantienen tras la separación son la piedra angular determinante del bienestar de los menores. Así, cuando la separación se realiza de una manera racional, centrada en satisfacer las necesidades de los hijos, tanto a nivel físico como emocional, garantizándoles el derecho a seguir manteniendo una relación sana y satisfactoria con ambos progenitores, la separación no les deja afectación. Por el contrario, cuando los adultos están más interesados en satisfacer sus necesidades materiales o emocionales, los hijos pueden estar en riesgo. Como se ha expuesto a lo largo de este trabajo, las familias cuando viven la separación de los progenitores necesitan apoyo; sin embargo, las leyes, los procedimientos legales y, en muchas ocasiones, los operadores jurídicos no sólo no lo aportan, sino que de forma general incrementan sus necesidades, desestructuración y desequilibrio.

A nivel Internacional, recientemente, Babb (2014) afirmaba “los tribunales de familia se han convertido en una sala de urgencias para tratar los problemas familiares. Por lo tanto, tenemos que intensificar nuestros esfuerzos para mejorar el sistema de justicia familiar” (p. 639). Con bastante certeza muchos de los operadores jurídicos de nuestro país suscribirían dichas palabras. Por su parte, Kaslow (2013) aseveraba que urge humanizar los aspectos legales, judiciales y psicológicos del divorcio. De la misma manera, Love, et al. (2013), en su propuesta del Libro Blanco sobre el divorcio, señalaban la necesidad de un cambio de paradigma que implicara, entre otras cuestiones, una visión holística de la situación, un modelo terapéutico que intentara mejorar de forma significativa la vida de las familias y los menores; abogando por la coordinación de servicios legales y sociales amigables; el tratamiento y procesamiento eficiente de los casos, y un sistema más accesible. Para Babb (2014) es necesario renovar los tribunales de familia buscando la eficacia, la cual, a su entender, está relacionada con la creación de tribunales de familia unificados<sup>5</sup> que se fundamenten en la TJ, tomando en cuenta la ecología del desarrollo humano. De esta forma, se podría asegurar una intervención integral que considerase los problemas que subyacen en cada caso, legales y no legales, para incidir positivamente en las

<sup>5</sup> La demanda de unificación y especialización viene realizándose, desde hace años, por la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA), la cual aparece reflejada en las conclusiones de las Jornadas anuales que realizan en Colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

vidas de las familias y los niños que participan en los procesos legales. Si en Estados Unidos, un país con tantos años de experiencia en divorcio, recordemos que en algunos de sus estados ya existía en el siglo XVIII, se mostró pertinente proponer un Libro Blanco del divorcio; en España, esa necesidad es mayor. Sin embargo, no es intención de quien escribe asumir, al menos en solitario, dar respuesta a dicha necesidad. No obstante, sí consideramos oportuno recordar que La Convención de los Derechos de los Niños ha de servir de base para que el Estado, los legisladores y el Sistema de Justicia tomen en consideración el sufrimiento que padecen muchos hijos de progenitores separados y las necesidades que presentan, y actúen en consecuencia. Concretamente, las leyes de familia entre las que se incluye la del divorcio así como los procedimientos y los profesionales que intervienen en los mismos, han de **basarse en el precepto de la búsqueda del “Mejor Interés del Menor”**. Este principio, en nuestra opinión, se relaciona con la conservación de la familia, no desde una perspectiva tradicional que entiende la pareja como indisoluble, sino desde una nueva óptica que asuma la separación conyugal sin que implique la ruptura familiar. Para ello se precisan leyes, procedimientos legales y actuaciones de los operadores jurídicos que lo favorezcan.

Coincidimos con Babb (2014) que la TJ puede ser el paradigma adecuado para lograrlo. En este sentido, el modelo que venimos proponiendo, desde hace 15 años, con orientación de TJ, “Ruptura de Pareja no de Familia”, en el que se integra educación, apoyo y asesoramiento a las familias para adaptarse positivamente a la nueva realidad familiar, mediación familiar y coordinación parental (p.e. Fariña, y Arce, 2000; Fariña, Arce, Novo, et al. (2014); Fariña, Arce, Seijo, Novo y Vázquez, 2012, 2014; Fariña, Seijo, et al., 2002; Fariña, Seijo, Novo y Arce, 2014) podría permitir mitigar el sufrimiento de innumerables niños y niñas que experimentan la separación de pareja de sus padres, transformando los procesos en una oportunidad de alcanzar un contexto más armónico y protector para su sano desarrollo, así como una sociedad más saludable y amigable. Pero no dudamos en certificar que esto no es suficiente, se necesita un verdadero compromiso por parte de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. No en vano, a nuestro entender, sólo considerando el número de personas afectadas, menores y adultos, y sus nefastas consecuencias en diferentes ámbitos (p.e., sanitario, educativo, social, laboral, judicial), incluso obviando el coste económico, debería tomarse como un problema de Estado. El gobierno ha anunciado que antes de terminar la legislatura se aprobará una nueva Ley sobre el Ejercicio de la Corresponsabilidad Parental, ojalá ésta se base en el conocimiento y la

experiencia de académicos y profesionales que están enfocados en el bienestar de los menores y de sus familias, y no en las formulaciones de quienes les mueve el interés de carácter político/ideológico o económico. De ser así, sería deseable que todos los partidos políticos la apoyasen y que a la vez se propusiera un “Libro Blanco de la Separación de Pareja con Hijos” con objeto de evitar el maltrato al que son sometidos muchos menores por parte de quienes deberían protegerlos.

## Referencias

- Allan, A. (2001, Noviembre). *Therapeutic Jurisprudence in family law. Comunicación presentada en la Family Court of Western Australia's In the Child's best Interest' Conference*. Recuperado de [http://www.ecu.edu.au/\\_data/assets/pdf\\_file/0004/178294/19\\_Allan\\_TJ\\_Fam\\_Court.pdf](http://www.ecu.edu.au/_data/assets/pdf_file/0004/178294/19_Allan_TJ_Fam_Court.pdf)
- Amato, P. (2014). *The consequences of divorce for adults and children. An update. Društvena Istraživanja, 23(1)*, 5-24. Recuperado de [http://www.pilar.hr/drustvena-istrazivanja/index.php?journal=drustvena-istrazivanja&page=article&op=view&path\[\]=348&path\[\]=201](http://www.pilar.hr/drustvena-istrazivanja/index.php?journal=drustvena-istrazivanja&page=article&op=view&path[]=348&path[]=201)
- American Academy of Pediatrics (2012). *The lifelong effects of early childhood adversity and toxic stress. Pediatrics, 129*, 232-246.
- Arce, R., y Fariña, F. (2007). *Un programa de intervención con menores en riesgo por desestructuración familiar. En F. J. Rodríguez y C. Becedóniz (Coords.), El menor infractor. Posicionamientos y realidades (pp. 264-279)*. Oviedo: Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias.
- Arce, R., Seijo, D., Novo, M., y Fariña, F. (2002, Abril). *El maltrato a menores en situaciones de separación y divorcio: una propuesta de intervención. VII Congreso Internacional de Exigencias de la Diversidad, Santiago de Compostela*.
- Babb, B. A. (1997). *An Interdisciplinary Approach to Family Law Jurisprudence: Application of an Ecological and Therapeutic Perspective. Indiana Law Journal, 72*, Iss. 3, Article 5 Recuperado de <http://www.repository.law.indiana.edu/ijj>
- Babb, B. (2014). *Commentaries on the IAALS' Honoring Families Initiative White Paper. Family Court Review, 52*, 639-641.
- Bank, L., Forgatch, M. S., Patterson, G. R., y Fetrow, R. A. (1993). *Parenting single mothers: Mediators of negative contextual factors. Journal of Marriage and Family, 55*, 371-384.
- Barbero, T., Peña, E., Gaja, I., y Galán, C. (2005). *Modificación del código Civil y la Ley de Enjuiciamiento civil en materia de separación y divorcio: La nueva Ley del divorcio. Madrid: Grupo Difusión*.
- Bernal, T. (2012). *La mediación en escena. Madrid: EOS*.
- Bolaños, I. (2003). *Mediación familiar en contextos judiciales. En Poyatos A. (coord.) Mediación familiar y social en diferentes contextos (pp 175-212)*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, Nau llibres.
- Brandon, D. J. (2006). *Can four hours make a difference? Evaluation of a parent education program for divorcing parents. Journal of Divorce and Remarriage, 45*, 171-185.
- Chen, N. (2002). *Impacts of a court mandatory parenting program. Journal of Extension, 40* (3). Recuperado de: <http://www.joe.org/joe/2002june/iw3.html>
- Chen, H. (2006). *The mediation approach: Representing clients with mental illness in civil commitment proceedings. Georgetown Journal of Legal Ethics, 19(3)*, 599-612.
- Durkin, C., y Mesie, J. (1994). *Children in separated families: A Group-based intervention program. Child Abuse Review, 3*, 285-298.
- Ellis, M. (2000). *Divorce wars: Intervention with families in conflict. Washington, DC: American Psychiatric Association*.
- Fackrell, T. A., Hawkins, A. J., y Kay, N. M. (2011). *How effective are court-affiliated divorcing parents education programs? A meta-analytic study. Family Court Review, 49(1)*:107-119.
- Fagan, F. P. y Churchill, A. (2012, Junio, 11). *The effects of divorce on children. Marriage & Religion Research Institute. Recuperado de http://downloads.frc.org/EF/EF12A22.pdf*
- Fariña, F. (2010). *La mediación familiar, un derecho y una necesidad. En F. Fariña, R. Arce, M. Novo y D.*



Seijo (Eds.) Separación y divorcio: interferencias parentales (pp. 207-224). Santiago de Compostela: Nino.

Fariña, F. (2014). "Ruptura de pareja no de Familia" [http://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/galicia/2014/09/29/ruptura-pareja-familia/0003\\_201409G29P4993.htm](http://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/galicia/2014/09/29/ruptura-pareja-familia/0003_201409G29P4993.htm)

Fariña, F. y Arce, R. (Coords.) (2000). *Psicología jurídica al servicio del menor*. Barcelona: Cedecs

Fariña, F. y Arce, R. (2005,a). La Mediación Familiar: Una alternativa extrajudicial para resolver rupturas de pareja. En J. M. San Domingo (Ed.), *Mediar para remediar conflictos*. Lugo: Axac.

Fariña, F., y Arce, R. (2006). El papel del psicólogo en casos de separación o divorcio. En G. Buela-Casal, D. Bunde, y E. Jiménez (Coords.), *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 246-271). Madrid: Biblioteca Nueva.

Fariña, F., y Arce, R. (2008). Intervención psicosocial con progenitores en ruptura de pareja. En J. A. González-Piñeda y J. C. Núñez (Coords.), *Psicología y educación: Un lugar de encuentro* (pp. 2423-2434). Oviedo: Ediciones de la Universidad de Oviedo. ISBN: 978-84-8317-692-4.

Fariña, F., Arce, R., Novo, M., y Seijo, D. (2012). De las necesidades de los menores a la intervención: Un programa con menores en riesgo de desestructuración familiar. En M. Isorna y D. Saavedra (Coords.), *Prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas* (pp.305-317). Madrid: Pirámide.

Fariña, F. Arce, R., Novo, M., y Seijo, M. (2013). Justicia terapéutica, una oportunidad para controlar la violencia en la ruptura de pareja. En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 73-94). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia. ISBN: 978-607-9169-23-7.

Fariña, F., Arce, R., Novo, M., y Seijo, D., (2014). "Programa "Ruptura de pareja no de familia". Seis sesiones de intervención integral para toda la familia. En D. Wexler, F., Fariña, L.A. Morales, y P. Colín, P (Comps.). (2014). *Justicia Terapéutica: Experiencias y aplicaciones* (pp. 57-67).. México, D.F.: INACIPE

Fariña, F., Arce, R. y Seijo, D. (2009). Programa de ayuda a los hijos que han vivido violencia familiar. En F. Fariña, R. Arce y G. Buela-Casal (Eds.), *Violencia de género. Tratado psicológico y legal* (pp. 251-265). Madrid: Biblioteca Nueva. ISBN: 978-84-9742-941-2.

Fariña, F., Arce, R., Seijo, D., Novo, M. y Vázquez, Mª J. (2012). *Ruptura de Pareja no de Familia. Servicio de Mediación Familiar. Guía para padres y madres*. Santiago de Compostela: Concejalía de Familia, Bienestar Social, Mujer y Empleo del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Fariña, F., Arce, R., Seijo, D., Novo, M. y Vázquez, Mª J. (2014). *Guía de ayuda para la "Ruptura de Pareja no de Familia". Mediación Familiar y otros servicios de apoyo*. Santiago de Compostela: Editorial Aldavira.

Fariña, F. Arce, R., Seijo, M., y Novo, M. (2013). El hijo como víctima de los problemas de pareja: Un abordaje desde la justicia terapéutica. En S. P. Colín, E. García-López, y L. A. Morales (Coords.), *Ecos de la violencia, voces de la reconstrucción* (pp. 49-72). Morelia, Michoacán, México: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Morelia.

Fariña, F., Egido, A. y Seijo, D. (2005). La autoridad parental, una oportunidad para hijos de padres separados. En F. Fariña, R. Arce y M. Novo (Eds.), *Psicología jurídica del menor y de la familia* (pp. 223-230). Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local. ISBN: 84-689-2617-5.

Fariña, F., Novo, M., Arce, R., y Seijo, D. (2002). Programa de intervención "Ruptura de pareja, no de familia" con familias inmersas en procesos de separación. *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 2(3), 67-85.

Fariña, F. y Pillado, E. (2013). *Servicio de Mediación Familiar Intrajudicial de Vigo. Servicios sociales y política social*, 101, 141-152.

Fariña, F., Seijo, D., Arce, R. y Novo, M. (2002). *Psicológica jurídica de la familia: intervención en casos de separación y divorcio*. Barcelona: Cedecs.

Fariña, F., Seijo, D., Novo, M., Arce, R., (2014). La justicia terapéutica en procesos de ruptura de pareja: El papel del psicólogo. En C. Chan, C. Estrada, y F. J. Rodríguez (Eds.), *Aportaciones a la psicología jurídica y forense desde Iberoamérica* (pp. 113-134). México, DF: Manual Moderno. ISBN: 978-607-448-404-5.

Fariña, F., Tortosa, F. y Arce, R. (2005). *Psicología jurídica del menor y el contexto familiar: Una mirada al pasado, presente y futuro*. En F. Fariña, R. Arce y M. Novo (Eds.), *Psicología jurídica del menor y de la familia* (pp. 9-27). Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local.

Forgatch, M. S., Patterson, G. R., y Ray, J. A. (1995). Divorce and boys' adjustment problems: Two paths with a single model. En E. M. Hetherington & E. A. Blechman (Eds.), *Stress, coping and resiliency in children and families* (pp. 67-105). Mahwah, NJ.: Erlbaum

Goldberg, S. (2005). *Judging for the 21st Century: A Problem-Solving Approach*. Ottawa, Canada: National Judicial Institute. Recuperado de: <http://www.joasa.org.za/aricles/Judgingfor21scenturyDe.pdf>

Gutiérrez, E. y Corzón, F. (2012). Aspectos psicosociales. En E., Souto (Dir). *Mediación Familiar* (pp. 257-306). Madrid: DYKINSON, S.L.

Hetherington, E. M. (1993). An overview of the Virginia longitudinal study of divorce and remarriage with a focus on early adolescence. *Journal of Family Psychology*, 7, 39-56.

Hetherington, E. M., y Stanley-Hagan, M. S. (1997). The effects of divorce on fathers and their children. En M. Lamb (Eds.), *The role of the father in child development* (pp. 191-211). New York: Wiley.

Holtzworth-Munroe A. (2011). *Controversies in divorce mediation and intimate partner violence: A focus on the children. Aggressions and Violent Behavior*, 16, 319-324.

Jackson, A. P., Gyamfi, P., Brooks-Gunn, J. y Blake, M. (1998). *Employment status, psychological well-being, social support and physical discipline practices of single black mothers*. *Journal of Marriage and Family*, 60, 894-902.

Justicia, Mª D., Cantón, J., y Cortés Mª R. (2007). Tipos de custodia, interferencias e intervención. En J. Cantón, Mª R. Cortés, y Mª D. Justicia (Eds.). *Conflictos entre los Padres, Divorcio y Desarrollo de los Hijos* (pp.207-241). Madrid: Pirámide.

Kaslow, F. (2013). *Divorce Fathers and their families. Legal, economic and emotional dilemmas*. Nueva York: Springer.

King, M (2006). *Exploring the Scope of Therapeutic Jurisprudence*. *Law Institute Journal*, 80 (5) 49-50.

Kirby, J. J. (1998). Court-related parenting education divorce interventions. *Human Development and Family Life Bulletin. A Review of Research and Practice*, 4 (2), 1-3.

Kirkland, N.W. (2010). *Tulsa County Family Court Program: Third Quarter Report 2010*. Tulsa, OK: Family Court Services.

Landsman, M. J., Thompson, K., y Barber, G. (2003). *Using mediation to achieve permanency for children and families*. *Families in Society*, 84(2), 229-239.

Larson, K., y Halfon, N. (2013). *Parental divorce and adult longevity*. *International Journal of Public Health*, 58(1), 89-97.

Lorenz, F. O., Simons R. L., y Chao, W. (1996). *Family structure and mother's depression*. En R. L. Simons y Asociados (Eds.), *Understanding differences between divorced and intact families: Stress, interaction, and child outcome* (pp. 65-75). Thousand Oaks, CA: Sage

Love, R., Taylor, M., Schepard, A. y Kline, M. (2013). IAALS' Honoring Families Initiative: Courts and Communities Helping Families in Transition Arising from Separation and Divorce. *Family Court Review*, 51, 351-376.

Martín, Mª. G. (1995). *Solución extrajudicial de los conflictos. Mediación familiar. Mediación: Una alternativa extrajudicial*. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos, Delegación de Madrid.

Ortuño, P. (2014). Los conflictos de derecho de la persona y la familia y la TJ. En D. Wexler, F., Fariña, L.A. Morales, y P. Colín, P (Comps.). (2014). *Justicia Terapéutica: Experiencias y aplicaciones* (pp. 47-56). México, D.F.: INACIPE

Pollett, S. y Lombreglia, M. (2008). A Nationwide Survey of Mandatory Parent Education. *Family Court Review*, 46, (2), 375-394.

Rector, M. I. (2009). *A Program Evaluation of Parenting Apart: Effective Co-Parenting*. *Sociology Publications and Other Works*. Recuperado de [http://trace.tennessee.edu/utk\\_socopubs/73](http://trace.tennessee.edu/utk_socopubs/73).

Salem, P., Sandler, I. y Wolchik, S. (2013). *Taking Stock of Parent Education in the Family Courts: Envisioning a Public Health Approach*. *Family Court Review*, 51, 131-148.

Saposnek, D. (1992). *Clarifying perspectives a mandatory mediation*. *Family and Conciliation Courts Review*, 30(4), 490-506.

Sigal A, Sandler IN, Wolchik SA, Braver SL. (2011). *Do parent education programs promote healthy post-divorce parenting? Critical distinctions and a review of the evidence*. *Family Court Review*, 49, 120-139

Singer, J.B. (2009). *Dispute resolution and the post-divorce family: Implications of a paradigm shift*. *Family Court Review*, 47, 363-370.

Stobbs, N. (2013). *Mainstreaming therapeutic jurisprudence and the adversarial paradigm—Incommensurability and the possibility of a shared disciplinary matrix*. Tesis Doctoral. Bond University, Queensland, Australia.

Thoennes N, Pearson J. (1999). *Parent education in the domestic relations court*. *Family Court Review*, 37, 195-218.

Town, M. A. (1994). *The Unified Family Court: Therapeutic Justice for Families and Children*. Chicago, IL: Chicago Bar Association Building.

Tejedor, A. (2006). *Reflexiones sobre el síndrome de alienación parental*. En T. Fabian y C. Böhm, y J. Romero (Eds.), *Nuevos caminos y conceptos en psicología jurídica* (pp. 141-150). Berlín: Lit Verlag.

Troxel W. M., y Matthews, K. A. (2004). *What are the costs of marital conflict and dissolution to children's physical health? Clinical Child and Family Psychology Review*, 7, 29-57.

Wall, J. A. y Dunne, T. C. (2012). *State of the Art. Mediation Research: A Current Review*. *Negotiation Journal*, 28, 217-244.

Weaver, J. y Schofield, T. J. (2014). *Mediation and Moderation of Divorce Effects on Children's Behavior Problems*. *Journal of Family Psychology*, 24. <http://dx.doi.org/10.1037/fam0000043>

Welsh, N. A. (2004). *Remembering the role of justice in resolution: Insights from procedural and social justice theories*. *Journal of Legal Education*, 54(1), 49-59.

Wexler, D. B. (1990). *Therapeutic Jurisprudence: The Law as a Therapeutic Agent*. Durham, N.C: Carolina Academic Press.

Wexler, D. B. (1992) *Putting Mental Health into Mental Health Law: Therapeutic Jurisprudence*. *Behavioral Science and the Law*, 16, 27-38.

Wexler, D. B. (1993). *Therapeutic Jurisprudence and Changing Conceptions of Legal Scholarship*. *Behavioral Science and the Law*, 11, 17-21

Wexler, D. B. (2008). *Two decades of Therapeutic Jurisprudence*. *Touro Law Review*, 24, 17-29

Wexler, D. B. (2014). *Nuevo vino en nuevas botellas: la necesidad de diseñar un "código" de procesos y prácticas penales desde la perspectiva de la Justicia Terapéutica*. En D. Wexler, F., Fariña, L.A. Morales, y P. Colín, P (Comps.). (2014). *Justicia Terapéutica: Experiencias y aplicaciones* (pp. 1-10).. México, D.F.: INACIPE

Wexler, D., y Winick, B. (1996). *Law in a Therapeutic Key: Developments in Therapeutic Jurisprudence*. Durham, NC: Carolina Academic Press.



## Prevención e intervención en casos de maltrato infantil en situaciones de conflicto y violencia familiar

**Coordinador:** Dolores Seijo Martínez.

Profesora Titular de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de Vigo. Vicepresidenta de la Asociación Abuso y Maltrato Infantil No / Galicia

### 11.1

#### La intervención preventiva en el marco del divorcio / separación en familias con menores

Ana Martínez-Pampliega

Leire Iriarte

Susana Corral

Mireia Sanz

Verónica Aguado

Laura Merino

Susana Cormenzana

Lucía Navarro

Deusto FamilyPsych (<http://deustofamilypsych.es/> )

¿Qué es Deusto FamilyPsych?

Deusto FamilyPsych es un grupo de investigación de la Universidad de Deusto, centrado en la Evaluación e Intervención con Familia y Menores e integrado en el equipo "Intervención: Calidad de Vida e Inclusión Social".

Nuestras investigaciones están relacionadas con la Psicología de la Familia y la Terapia Familiar. Nuestro objetivo es evaluar e intervenir con familias en situaciones adversas, intentando comprender los mecanismos que generan las dificultades en los miembros de la familia y contribuyendo al desarrollo de instrumentos de evaluación y programas de intervención.

De forma más específica, los objetivos de nuestro trabajo en investigación son:

- Prevenir, a través del estudio, situaciones de riesgo en la familia.
- Abordar situaciones de crisis o problemáticas crónicas que impidan un adecuado funcionamiento familiar.

- Favorecer el desarrollo de investigaciones dirigidas al diagnóstico e intervención con colectivos desfavorecidos.
- Desarrollar y validar instrumentos de evaluación (ver laboratorio).
- Diseñar programas de intervención aplicables a contextos comunitarios y evaluar programas actualmente en desarrollo.
- Desarrollar encuentros e intercambios con profesionales de otras asociaciones o instituciones, a nivel nacional e internacional.

En el Simposio, presentaremos **Egokitzen, Aprendiendo a encajar las piezas**.

Es el programa para padres/madres separados o divorciados: ¿Cómo pueden ayudar a sus hijos? Dirigido a padres y madres separados/as o divorciados/as o en proceso de separación o divorcio, con los objetivos: a) ayudar a los/as hijos/as, b) mejorar las relaciones, c) promocionar el bienestar personal, y d) ayudar a encajar las piezas. Los contenidos: se abordan diferentes temas: reacciones de los/as hijos/as, manejo de emociones, situaciones de conflicto, etc. El Método son 10 sesiones grupales de 90 minutos, una sesión por semana, con grupos de 10 -12 personas, con supervisión y soporte web. Los requisitos: compromiso de

asistencia regular a todas las sesiones. El padre y la madre no pueden participar juntos en el mismo grupo, pero ambos tendrán la opción de participar.

Contacto: [psicologiayfamilia@deusto.es](mailto:psicologiayfamilia@deusto.es), teléfono 944139000, ext. 2756.

**Disponible el power point<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Las ponentes han dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICong\\_Leire\\_IRIARTE\\_EGOKITZEN\\_diapositivas.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICong_Leire_IRIARTE_EGOKITZEN_diapositivas.pdf)



**Deusto**  
Universidad de Deusto  
deustoa.unibertsitatea

XII CONGRESO INTERNACIONAL  
INFANCIA MALTRATADA  
XII NAZIOARTIKO BILTzarra  
Totsu Txostei Jazotako Haurak

# EGOKITZEN: Intervención preventiva en el marco del divorcio/separación en familias con menores

ELERDIAZKARITZA GOBIERNO VASCO

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMOS

# Egokitzen

Martín Pampaliga, A.  
Iñaki Elizola, C.  
Sara Yáñez, I.  
Agustín Rodríguez, V.  
Carmen Rodríguez, C.  
Corral Gil, A.  
Dorotea Muñoz, E.  
María Muñoz, L.  
María Arriola, L.  
Pablo Prieto, T.  
Rafael Arraiza, M.A.

PROGRAMA PSICOEDUCATIVO

GUÍA PARA PROFESIONALES

deustofamilypsych.es

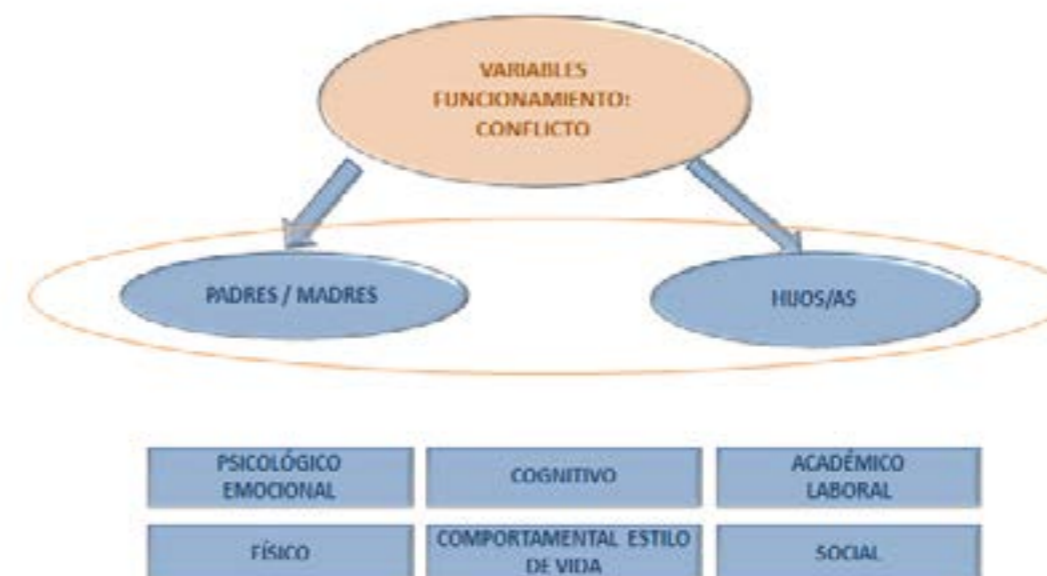
**DEUSTO FAMILYPSYCH**

ANA MARTÍNEZ-PAMPLIEGA  
LEIRE IRIARTE  
SUSANA CORRAL  
MIREIA SANZ  
VERÓNICA AGUADO  
LAURA MERINO  
SUSANA CORMENZANA  
LUCÍA NAVARRO

www.deustofamilypsych.es

Nuestras líneas de investigación  
psicologiayfamilia@deusto.es

¿Qué es Deusto FamilyPsych?



## PARA REDUCIR EL CONFLICTO Y FAVORECER LA ADAPTACIÓN



Cambiar la ley de divorcio



Mediación



Intervención psicoterapéutica: individual, grupal y/o familiar



Programas psicoeducativos para padres y madres



Programas psicoeducativos para hijos/as

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN



## PROGRAMAS PSICOEDUCATIVOS PARA PADRES Y MADRES



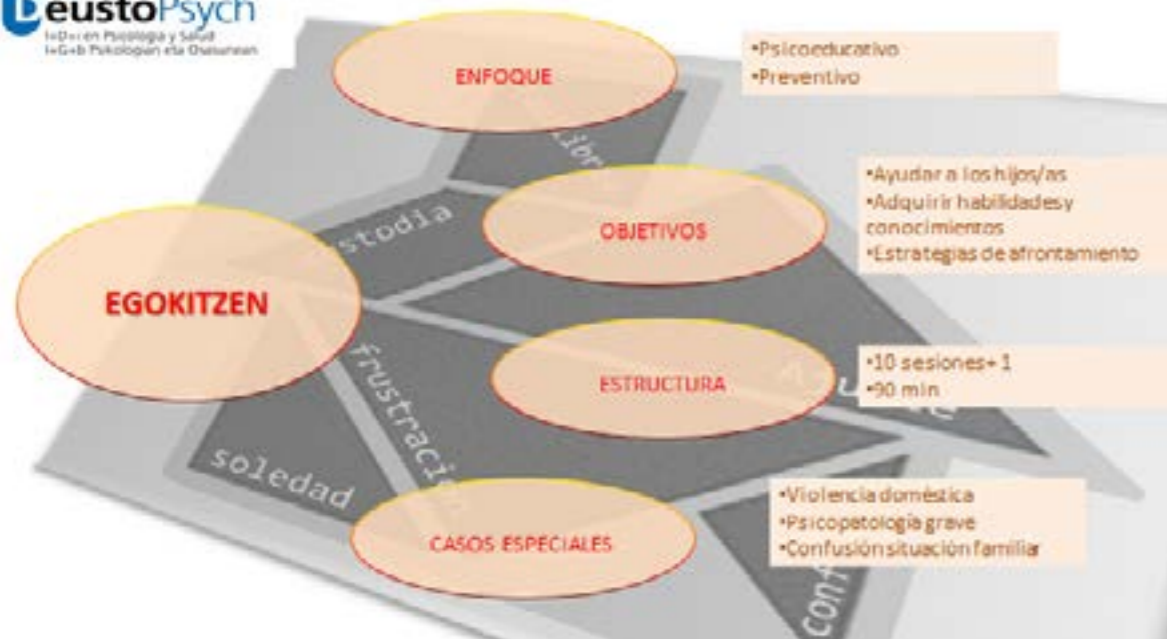
Existen numerosos programas pero muy pocos han demostrado ser eficaces en estudios sistemáticos y rigurosos

## MARCO TEÓRICO MODELO COGNITIVO-CONTEXTUAL (Grych y Fincham, 1990)





**MARCO TEÓRICO**  
TEORÍA DE LA SEGURIDAD EMOCIONAL (Davies y Cummings, 1994)



**Egokitzen**  
Aprendiendo a manejar las piezas

Programa para padres / madres separados o divorciados, o en proceso de separación o divorcio.  
¿cómo pueden ayudar a sus hijos?

**DIRIGIDO A**  
Padres y madres separados/as o divorciados/as o en proceso de separación o divorcio.

**OBJETIVOS**  
Ayudar a los/as hijos/as.  
Mejorar las relaciones.  
Promover el bienestar personal.  
Ayudar a ENCAJAR LAS PIEZAS.

**CONTENIDOS**  
Se abordan diferentes temas:  
reacciones de los/as hijos/as, manejo de emociones, situaciones de conflicto, etc.

**MÉTODO**  
10 sesiones grupales de 90 minutos.  
Una sesión por semana.  
Grupos de 10-12 personas.  
Supervisión.  
Soporte web.

**REQUISITOS**  
Compromiso de asistencia regular a todas las sesiones. El padre y la madre no pueden participar juntos en el mismo grupo, pero ambos tendrán la opción de participar.

**PRECIO**  
Gratis.

**LOCALIZACIÓN**  
DeustoPsych  
0-01 en Psicología y Salud  
Universidad de Deusto

**CONTACTO**  
psicologia@emaddeusto.es  
91 481 4330 ext. 2704

**ENTIDADES ORGANIZADORAS**  
Deusto  
DeustoPsych

**Egokitzen**  
Programa de apoyo emocional para padres

**PROGRAMA PSICOEDUCATIVO**

**GUÍA PARA PROFESIONALES**

María José Fernández, A.  
María Estrella, C.  
Sara Villegas, M.  
Agustina Rodríguez, V.  
Cristina Rodríguez, A.  
Cristina Gilaberto, A.  
Dorotea Rando, B.  
María Puente, L.  
María Arce, L.  
Pablo Prieto, C.  
Raquel Arriaga, M.P.



### SECCIÓN 1: PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE DIVORCIO




### SECCIÓN 2: CONFLICTO INTERPARENTAL



### SECCIÓN 3: HABILIDADES PARENTALES

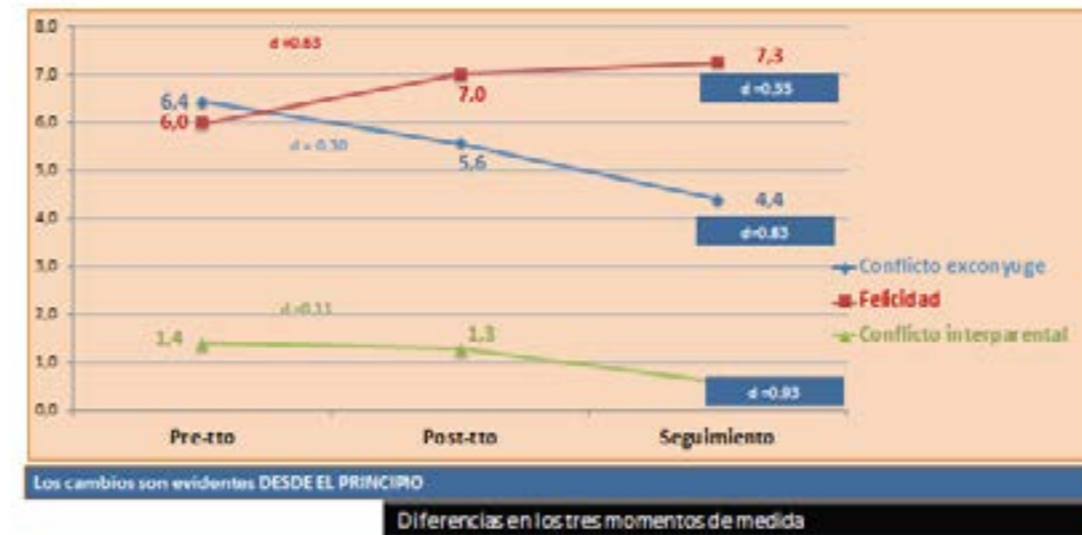


	Tareas para casa: Propuesta de ejercicios que los asistentes pueden realizar entre sesiones.		Trabajo grupal.
	Actividades individuales: actividades de reflexión de forma separada por cada miembro del grupo. Pueden ser actividades de papel y lápiz, planificación de cambios, análisis crítico de casos.		Pautas dirigidas al conductor/a sobre algunos aspectos teóricos que pueden ser comentados, y énfasis en algunos aspectos a destacar.
	Revisión de tareas para casa.		Preguntas.

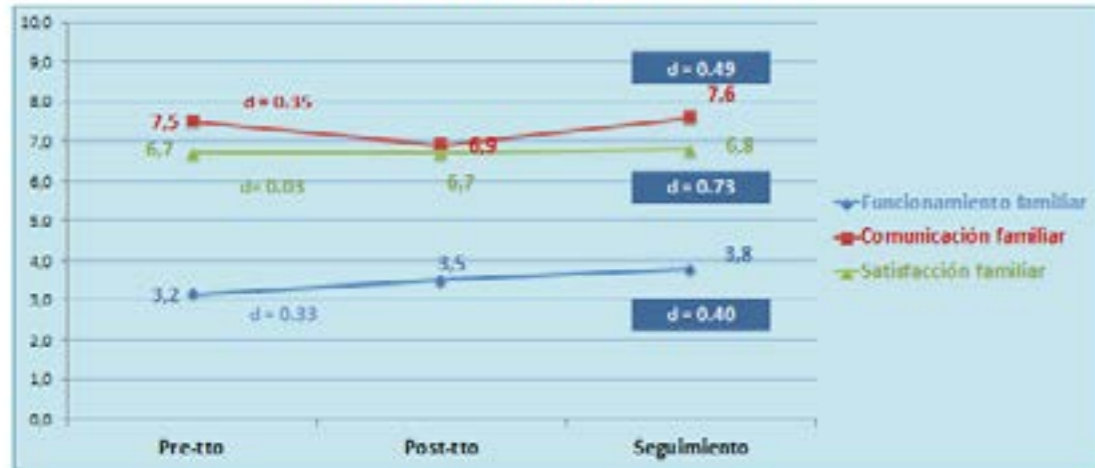
## PARTICIPANTES



## Conflicto interparental



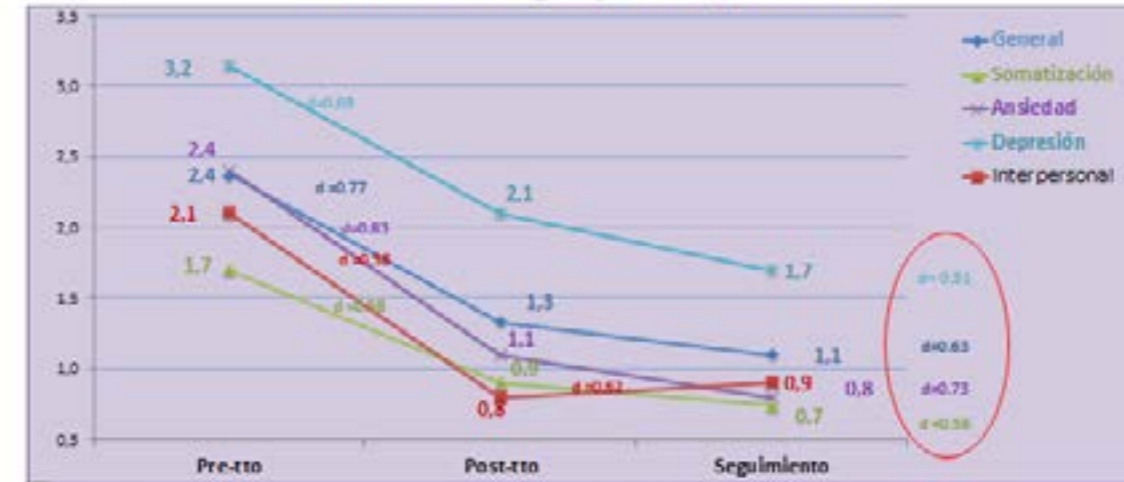
### Funcionamiento familiar



Estas variables presentan un mayor aumento durante el seguimiento, con tamaños de efecto moderados-grandes. El funcionamiento es lo que más aumenta.

Se necesita tiempo para cambios más estructurales

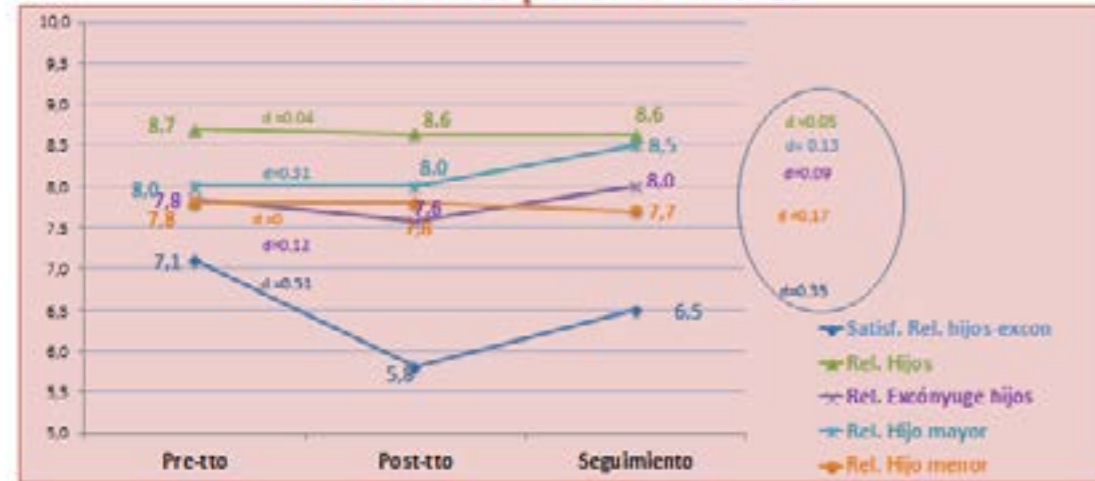
### Sintomatología padres/madres



Los cambios son evidentes desde el comienzo en todas las variables de sintomatología.

El bienestar psicológico es evidente desde el P2

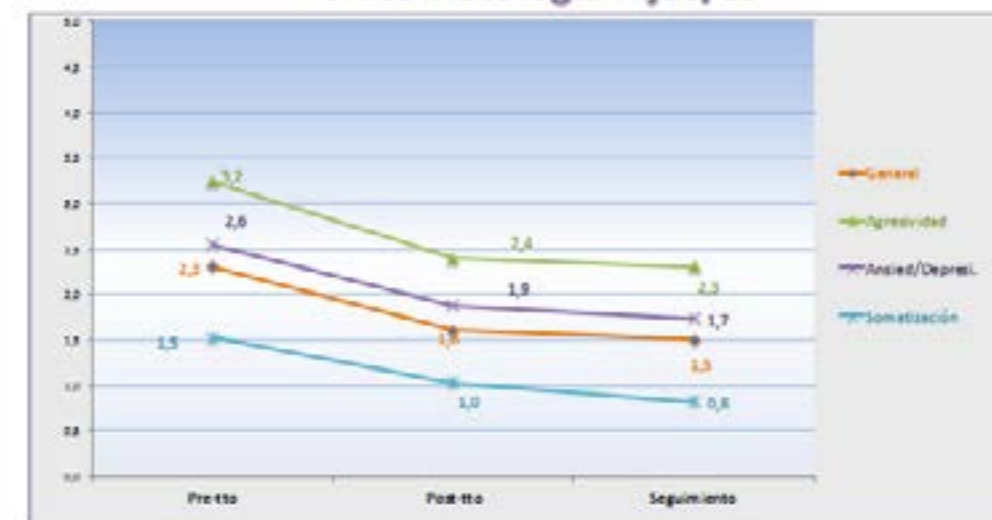
### Relaciones parento-filiales

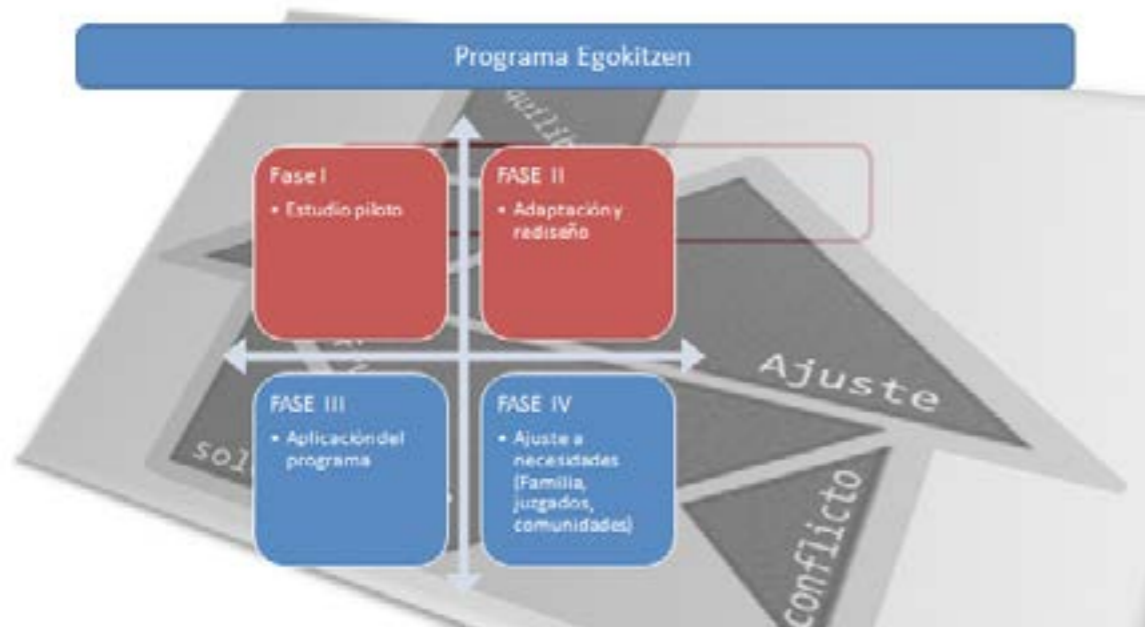


No parecen existir diferencias, salvo en la PERCEPCIÓN DE LA RELACIÓN DEL EXCÓNYUGE

Las relaciones padres-hijos no se modifican en gran medida. Se espera incremento en la puntuación en p4

### Sintomatología hijos/as





## Índice

PRESENTACIÓN	4
1. PROCESO DE SUPERACIÓN DEL DIVORCIO	6
2. CAMBIOS QUE EXPERIMENTAN LOS NIÑOS/A CORTO PLAZO TRAS UN DIVORCIO	8
3. CÓMO PUEDE AYUDAR LA ESCUELA EN LOS CASOS DE DIVORCIO	9
Sentimientos	10
Comportamiento	10
4. ¿QUÉ OPINAN LOS PROFESIONALES DEL MUNDO EDUCATIVO Y LOS PADRES Y MADRES?	17
Opiniones de profesionales del mundo educativo	17
Opiniones de padres y madres	18
5. COLABORACIÓN FAMILIA-ESCUELA: PAUTAS DE ACTUACIÓN	20
6. ALGUNAS HABILIDADES ÚTILES PARA TRABAJAR CON PADRES Y MADRES	22
7. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN	27
REFERENCIAS	30
ANEXOS	34
ANEXO 1 Reacciones habituales tras un divorcio	35
ANEXO 2 Actividades transversales en clase	41
ANEXO 3 Abordaje de los sentimientos por parte del maestro/a	44
ANEXO 4 Ficha de recogida de información	45
ANEXO 5 Ficha con información relevante del convenio regulador	46

## 3 CÓMO PUEDE AYUDAR LA ESCUELA EN LOS CASOS DE DIVORCIO

En la actualidad, la escuela tiene un papel fundamental en las experiencias y el desarrollo de los niños cuando sus familias pasan de la vida normal a otras nuevas, experimentando y viviendo situaciones que pueden ser muy difíciles y que les afectan de manera significativa en sus vidas. En este sentido, la escuela puede ayudar a los niños a superar estas situaciones y a afrontarlas de manera positiva.

El objetivo de este capítulo es proporcionar información sobre cómo la escuela puede ayudar a los niños a superar estas situaciones y a afrontarlas de manera positiva. Para ello, se analizan los sentimientos y el comportamiento de los niños en estos casos, se describen las necesidades de los niños y se proponen algunas estrategias de actuación que pueden ayudar a la escuela a responder a estas necesidades.

El capítulo comienza con una introducción a los cambios que experimentan los niños cuando sus familias pasan de la vida normal a otras nuevas, experimentando y viviendo situaciones que pueden ser muy difíciles y que les afectan de manera significativa en sus vidas. A continuación, se describen los sentimientos y el comportamiento de los niños en estos casos, se describen las necesidades de los niños y se proponen algunas estrategias de actuación que pueden ayudar a la escuela a responder a estas necesidades.

El capítulo termina con una conclusión que resume los puntos más importantes de lo que se ha tratado en este capítulo. Se espera que esta información sea útil para los profesionales de la educación y para los padres y madres de los niños que están pasando por esta situación.

### Guía de buenas prácticas en la escuela

- 1 grupo focal padres/madres separados/divorciados
- 3 grupos focales en centros escolares (públicos y privados) con docentes
- Se recogieron protocolos de actuación existentes, dificultades más habituales, actividades, demandas más frecuentes por parte de las familias, etc.
- Con todo ello se ha elaborado un manual de buenas prácticas para la escuela



## Programa de apoyo psicoeducativo a la familia: ruptura de pareja, no de familia

### Francisca Fariña Rivera

Catedrática de Psicología Jurídica del Menor. Facultad de Ciencias de la Educación y el Deporte. Departamento AIPSE. Universidad de Vigo.

### Ramón Arce Fernández

Catedrático de Psicología Jurídica y Forense. Departamento de psicología Organizacional, Jurídico-Forense y Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. Facultad de Psicología. Universidad de Santiago de Compostela.

### Dolores Seijo Martínez

Titular de Psicología. Departamento de Psicología Organizacional, Jurídico-Forense y Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela.

### Mercedes Novo Pérez

Titular de Psicología. Departamento de Psicología Organizacional, Jurídico-Forense y Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela.

Contacto: francisca@uvigo.es

### Resumen

La manera en que los progenitores afrontan la situación de ruptura de pareja constituye uno de los predictores más significativos del bienestar de los hijos. Así, tras la ruptura, padre y madre han de ser capaces de mantener una relación que posibilite una coparentalidad positiva y centrarse en las necesidades de sus hijos. En este sentido, los programas educativos y de intervención con las familias en procesos de separación y divorcio configuran un recurso acreditado como facilitador del buen ajuste y del bienestar de los hijos (Sigal, Sandler, Wolchik y Braver, 2011). En este trabajo, se presentan las modalidades del Programa Ruptura de Pareja, no de Familia / RPNF (Fariña, Seijo, Arce y Novo, 2002).

Este programa educativo de apoyo a las familias en proceso de separación y divorcio está implantado en Galicia desde el año 2002, y concreta un modelo de intervención en el que se concilia la atención a las necesidades de los menores con las buenas prácticas de la programación comunitaria.

### Palabras clave

Ruptura de los progenitores, consecuencias de la ruptura, programa de intervención, necesidades de los hijos, parentalidad positiva.

### Abstract

*The way a couple copes with the experience of parental breakdown is one of the most significant predictors determining the wellbeing of children. Following separation, both parents must be able to maintain a positive co-parenting relationship to attend to the needs of their children. Thus, education and intervention programmes for families in the process of separation or divorce have proven to be effective resources facilitating good family adjustment, and the wellbeing of children (Sigal, Sandler, Wolchik, and Braver, 2011). This study examines the modalities of the Parental Breakdown, not Family Breakdown Programme*

*PBFB (Fariña, Seijo, Arce, and Novo, 2002). This education programme aimed at supporting families in the process of separation or divorce has been running in Galicia (Spain) since 2002, and is driven by an intervention model embracing the needs of children, and the good practices of community programmes.*

### Key words

*Parental breakdown, implications of breakdown, intervention programme, children's needs, positive parenting.*



## 1. Introducción

La intervención psicoeducativa dirigida a las familias que afrontan una situación de ruptura de pareja, es una práctica altamente extendida en otros países, sobre todo en Estados Unidos y en Canadá. En nuestro país, es pionero el programa Ruptura de Pareja, no de Familia/RPNF, desarrollado desde el año 2002 por la Unidad de Psicología Forense (Universidad de Santiago de Compostela), con el apoyo del Concello de Santiago de Compostela. Este programa está dirigido a los padres y otros adultos relevantes en la vida de los menores, entre los que destacan los abuelos, tíos y nuevas parejas de los progenitores. En este trabajo recogemos las modalidades del programa así como la reciente revisión del mismo.

## 2. Modalidades programa ruptura de pareja, no de familia (RPNF)

- 2.1. Programa de Sensibilización
- 2.2. Programa de intervención grupal RPNF
- 2.3. Programa RPNF reducido

### 2.1. Programa de Sensibilización

Esta intervención se dirige a los adultos. Consta de cuatro sesiones individuales (Tabla 1) de una duración aproximada de dos horas por sesión. Los principales objetivos son:

- Sensibilizar sobre las consecuencias que la ruptura puede tener en los hijos.
- Ayudar a afrontar las dificultades propias de la nueva situación a la que se enfrentan.
- Proporcionar orientación sobre el proceso por el que atraviesan e informar de diferentes alternativas de solución a las situaciones problema.
- Informar sobre los derechos de los hijos y los deberes de los progenitores en procesos de ruptura.
- Reducir el conflicto y eliminar la judicialización de la relación, minimizando, de este modo, los efectos negativos que produce la ruptura en los menores y en los progenitores.
- Entender la mediación como el mejor modo de resolver los conflictos en general, y el de la disolución de la pareja en particular.

Sesión	CONTENIDOS
1	Presentación del programa e introducción al mismo.
2	Consecuencias y reacciones postruptura en adultos y menores.
3	Derechos de los menores, deberes de los padres y beneficios de la colaboración parental.
4	Comunicación de la decisión a los menores y conclusiones.

Tabla 1. Programa de sensibilización RPNF.

### 2.2. Programa de intervención grupal RPNF

Los usuarios pueden participar en el programa de intervención grupal dirigidos tanto a los adultos de la familia como a los niños. Se recomienda la derivación a este programa, tras haber participado en el programa de sensibilización.

#### 2.2.1. Intervención grupal con adultos

Esta intervención consta de 16 sesiones (ver Tabla 2). Entre los objetivos de la intervención con adultos (Fariña et al, 2002; Fariña, Arce, Novo y Seijo, 2012), se señalan:

- Entender la mediación familiar como el mejor modo de resolver el conflicto.
- Tener presentes las consecuencias que la ruptura puede tener sobre los hijos.
- Conocer los derechos de los menores y los deberes de los progenitores.
- Entender la necesidad de mantener una adecuada relación interparental, plenamente desjudicializada, basada en la colaboración y cooperación.
- Tener en cuenta la importancia de la familia extensa a la hora de afrontar la nueva situación.
- Conocer cómo comunicar a los hijos el proceso de separación, explicando los cambios que va a implicar la nueva situación y cómo se enfocarán, asegurándose de que los niños entienden que el problema afecta a la pareja y no a la familia.
- Saber que el desarrollo evolutivo de los menores no se verá afectado tras la separación de sus padres, si éstos, tras la ruptura de la pareja, son capaces de minimizar los niveles de conflicto y ajustarse de manera óptima a la nueva situación.

- Concienciar sobre la importancia de mantener un adecuado equilibrio psicoemocional, que asegure una estabilidad emocional en los hijos.
- Incrementar las habilidades sociales y competencias parentales para proporcionar apoyo, formación y educación a los hijos.

SSesión	CONTENIDOS
1	Presentación del programa
2	Importancia de la estabilidad psicológica en progenitores separados. Estado psicológico de los padres
3	Redefinición de la relación como padres. Beneficio de la colaboración parental
4	Desarrollo evolutivo de los menores y Estilos educativos de los padres
5	Consecuencias y reacciones post-divorcio en los hijos
6	Importancia de la comunicación (I) . Consecuencias negativas del conflicto
7, 8, 9	Fenómenos asociados al proceso de separación y divorcio:(I). Interferencias parentales y alienación parental. (II) Sobrecarga parental. (III) Ilusión de reconciliación.
10	Importancia de la comunicación (II). Importancia del Contacto de Ambos Progenitores
11	Técnicas educativas y de comunicación entre padres e hijos (I). Importancia de la comunicación padres-hijos
12	Cómo ayudar a los hijos a adaptarse a la nueva situación
13	Técnicas educativas y de comunicación entre padres e hijos (II) Práctica de métodos de disciplina adecuados
14	Deberes y derechos de los menores
15	Evaluación post-intervención
16	Cierre del Programa

Tabla 2. Sesiones del programa RPNF con adultos.

#### 2.2.2. Intervención grupal con menores

La intervención con los menores también consta de 16 sesiones que abordan una serie de contenidos programados (ver Tabla 3) y adaptados a las necesidades de cada grupo y a sus capacidades cognitivas. De forma complementaria a la intervención, se ha desarrollado material educativo específico para trabajar con los niños, como el libro Pobi tiene dos casas (Fariña, Arce, Real, Novo y Seijo, 2001) o el subprograma de Desarrollo de la competencia social, Intervención con preadolescentes inmersos en procesos de separación y divorcio (Fariña, Arce, Vázquez, Novo y Seijo, 2010).



Los objetivos de la intervención son:

- Ayudar a los menores a aceptar la nueva situación familiar.
- Reducir los efectos negativos que provocan las reacciones emocionales asociadas a la ruptura de los progenitores.
- Potenciar el autoconcepto con el objeto de mejorar el equilibrio emocional y la capacidad para afrontar la nueva situación familiar.
- Aceptar la nueva estructura familiar de forma normalizada y constructiva.
- Exponer las destrezas cognitivas que han aplicado en las distintas situaciones que han experimentado.
- Identificar los problemas más habituales que han de afrontar y resolver, discerniendo los que están dentro de su control de aquellos que están fuera.

Sesión	CONTENIDOS
1	Presentación del grupo
2	Flexibilización del concepto de familia
3, 4, 5	Comprensión de la separación y exposición de las reacciones más comunes
6	Refuerzo del autoconcepto
7	Ilusión de reconciliación
8	Aceptación de la nueva situación
9, 10	Entrenamiento en habilidades de comunicación
11, 12, 13	Entrenamiento en resolución de problemas
14	Previsión de cambios
15	Evaluación post-intervención
16	Cierre del programa

Tabla 3. Sesiones del programa RPNF con menores.

### 2.3. Programa RPNF reducido

Recientemente se ha publicado una versión reducida de la intervención (véanse Tablas 4 y 5) en seis sesiones (Fariña, Arce, Novo y Seijo, 2014).

#### 2.3.1. Intervención reducida para adultos

Los objetivos de la intervención reducida con adultos son los mismos que los de la modalidad extensa. No obstante, la implementación del programa reducido implica la edición de material de apoyo que los participantes trabajan de forma individual y previa a cada sesión, para abordar de modo presencial y grupal, los contenidos indicados en cada sesión.

Sesión	CONTENIDOS
1	Consecuencias de la separación y el divorcio en la familia
2	Consecuencias y reacciones postruptura de los hijos
3	Consecuencias negativas del conflicto y beneficio de la colaboración parental
4	Importancia del contacto de ambos progenitores con los hijos y alteración en el vínculo materno o paterno filial y su impacto en los hijos
5	Cómo ayudar a los hijos a adaptarse a la nueva situación
6	Derechos de los hijos y responsabilidad de cada progenitor (repaso de los contenidos del programa)

Tabla 4. Sesiones del programa RPNF con adultos.

#### 2.3.2. Intervención reducida para menores

Los objetivos de la intervención reducida también son similares a los de la intervención extensa, trabajando de modo presencial y grupal con los menores, las consecuencias de la ruptura y la aceptación de la nueva situación.

Sesión	CONTENIDOS
1	Presentación del grupo y flexibilización del concepto de familia
2	Comprensión de la separación y exposición de las reacciones más comunes. Inteligencia emocional
3	Refuerzo del autoconcepto personal y familiar. Ilusión de reconciliación
4	Aceptación de la nueva situación. Previsión de cambios
5	Entrenamiento en habilidades de comunicación
6	Entrenamiento en resolución de problemas

Tabla 5. Sesiones del programa RPNF con menores.

### 3. Conclusiones

Desarrollar programas de parentalidad positiva dirigidos a familias que han experimentado la ruptura de los progenitores es prioritario, para que los padres sean capaces de garantizar los derechos de los hijos y atender de manera adecuada a sus necesidades. Así, estos programas han de dotar a los progenitores de conocimientos, habilidades y destrezas para manejar el conflicto, compartir responsabilidades, centrarse en satisfacer las necesidades de sus hijos y evitar la judicialización del caso. En esta dirección se ha planteado el Programa Ruptura de Pareja no de familia/RPNF, que cuenta además con una evaluación positiva por parte de los usuarios (Fariña, Arce, y Novo, 2009). No obstante, tal y como afirmaban Fariña et al. (2012) se ha constatado la importancia y la necesidad de intervenir en este área, tenemos las herramientas necesarias para hacerlo, pero es necesario el compromiso de las administraciones con competencias para poder llegar a todos los casos y hacer una realidad la defensa de los derechos de los niños en procesos de ruptura de sus progenitores.

#### Referencias bibliográficas:

- Fariña, F., Arce, R., Real, S., Novo, M. y Seijo, D. (2001). *Pobi ten duas casas*. Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais.
- Fariña, F., Arce, R., y Novo, M. (2009, Octubre). *Valoración por parte de los usuarios del programa de intervención Ruptura de pareja, no de Familia*. Presentada a las III Jornadas de Psicología Jurídica de Cataluña, celebradas en Barcelona el 23 y el 24 de octubre.
- Fariña, F., Arce, R., Novo, M., y Seijo, D. (2014). *Programa "Ruptura de pareja, no de familia". Seis sesiones de intervención integral para toda la familia*. En R. Moreno y otros (Dir.) *Justicia Terapéutica: Experiencias y aplicaciones*, pp. 57-67. Méjico: Inacipe.
- Fariña, F., Arce, R., Vázquez, M<sup>a</sup>.J., Novo, M., y Seijo, D. (2010). *Programa de desarrollo de la competencia Social. Intervención con preadolescentes inmersos en procesos de separación y divorcio*. Santiago de Compostela: Nino.
- Fariña, F., Seijo D., Arce, R., y Novo, M. (2002). *Psicología Jurídica de la Familia: Intervención en casos de separación y divorcio*. Barcelona: Cedecs.
- Fariña, F., Arce, R., Novo, M., y Seijo, D. (2012). *De las necesidades de los menores a la intervención: un programa con menores en riesgo de desestructuración familiar*. En M. Isorna y D. Saavedra (Coords.) *Prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas*, (pp. 305-317). Madrid: Pirámide.
- Sigal, A., Sandler, I., Wolchik, S., y Braver, S. (2011): *Do parent education programs promote healthy postdivorce parenting? Critical distinctions and a review of the evidence*. *Family Court Review*, 49, 120-139.





## Acciones desde la Asociación Abipase para la protección del menor en procesos de divorcio

**Itziar Azpiazu García**

Psicóloga infantil (Servicio de apoyo psicológico al menor de ABIPASE)

**Alba Modino Iturralde**

Psicóloga forense (Servicio de Orientación a la Coparentalidad de ABIPASE)

Asociación ABIPASE es la Asociación Bizkaina de madres y padres separados (<http://abipase.kzcomunidades.net/es/html/>). ABIPASE es una Organización no Gubernamental de carácter social sin ánimo de lucro que ofrece una atención integral a las necesidades de las familias antes, durante y tras un proceso de separación o divorcio. El Fin asociativo es disminuir las consecuencias que la separación pueda generar en los miembros de la familia. Los Valores: igualdad de ambos cónyuges y el bienestar y seguridad de los menores.

Objetivo: apoyo específico a las familias dando respuesta a los diferentes aspectos que entran en juego en esta crisis. Visión: interdisciplinaridad y la integralidad para desarrollar un servicio comunitario de calidad. Ofrecemos apoyo psicológico, mediación familiar, escuela padres y madres, asistencia jurídica.

Los servicios que ofrecemos: a) Servicio de asistencia primaria (TS) acogida, orientación, recursos...; b) Servicio de asesoramiento jurídico mutuos acuerdos y procesos contenciosos, mediación intra y extrajudicial; c) Servicio de acompañamiento psicológico trabajo emocional, soporte, reubicación...; y d) Servicio de orientación a la coparentalidad: promoción de la parentalidad positiva y responsable.

A grandes rasgos, en la Atención al menor, más del 95% de las rupturas producidas en Bizkaia se producen en familias con hijos (fuente INE). La separación es un cambio brusco en la vida de los hijos que puede ocasionar trastornos psicológicos puntuales que debemos prevenir y ayudar a superar. La nueva situación familiar debe ser trabajada y asumida por cada una de las partes. El comportamiento de los progenitores es determinante para la adaptación de

los menores. Los errores más frecuentes que suelen darse en la atención al menor: ocultación de la realidad, sobreinformación, asimilación de roles que no les corresponden (mediador, cuidador, espía, mensajero), manipulación, críticas cruzadas, instrumentalización.

Las áreas que suelen verse más afectadas: sueño, alimentación, desarrollo, académica, relacional, emocional, conductual y somática.

La mejor prevención en la atención al menor en estos casos es la orientación a la coparentalidad y la atención psicológica a progenitores. El divorcio es ruptura de pareja pero NO de familia. La vivencia de los/as hijos/as está absolutamente determinada por el modo en que los progenitores manejan la situación. La separación puede ser una oportunidad de crecimiento y desarrollo personal.

**Disponible el power point <sup>1</sup>**

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Itziar\\_Azpiazu\\_Abipase\\_diapositivas.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Itziar_Azpiazu_Abipase_diapositivas.pdf)

### TRABAJO DESDE ABIPASE PARA LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN PROCESOS DE DIVORCIO



Itziar Azpiazu García. Psicóloga infantil  
Servicio de apoyo psicológico al menor de ABIPASE

Alba Modino Iturralde. Psicóloga forense  
Servicio de Orientación a la Coparentalidad de ABIPASE



## ABIPASE

**ONG de carácter social sin ánimo de lucro** que ofrece una atención integral a las necesidades de las familias antes, durante y tras un proceso de separación o divorcio.

**Fin asociativo** disminuir las consecuencias que la separación pueda generar en lxs miembros de la familia

**Valores** igualdad de ambos cónyuges y el bienestar y seguridad de lxs menores

**Objetivo** apoyo específico a las familias dando respuesta a los diferentes aspectos que entran en juego en esta crisis.

**Visión** interdisciplinaridad y la integralidad para desarrollar un servicio comunitario de calidad.

## ABIPASE

■ 371 miembros

■ Edad entre 41-50 años → 31-40 años

■ 50% tiene 1 hijx      40% tiene 2 hijxs

■ El 62% de los menores tienen menos de 10 años

**Hombre de 45 años con un hijo menor de 10 años**

## ABIPASE

**Servicio de asistencia primaria (TS)** acogida, orientación, recursos,...

**Servicio de asesoramiento jurídico** mutuos acuerdos y procesos contenciosos, mediación intra y extra judicial

**Servicio de acompañamiento psicológico** trabajo emocional, soporte, reubicación,...

**Servicio de orientación a la coparentalidad** promoción de la parentalidad positiva y responsable

## Atención al menor

**Más del 95% de las rupturas** producidas en Bizkaia se producen en familias con hijos (fuente INE)

**La separación es un cambio brusco** en la vida de lxs hijxs que puede ocasionar trastornos psicológicos puntuales que debemos prevenir y ayudar a superar

**La nueva situación familiar** debe ser trabajada y asumida por cada una de las partes. El comportamiento de los progenitores es DETERMINANTE para la adaptación de lxs menores

## Atención al menor

- **Errores frecuentes:**
  - Ocultación de la realidad.
  - Sobreinformación.
  - Asimilación de roles que no les corresponden. (Mediador/Cuidador/Espía/Mensajero)
  - Manipulación.
  - Críticas cruzadas.
  - Instrumentalización.

## Atención al menor

- **Áreas afectadas:** sueño, alimentación, desarrollo, académica, relacional, emocional, conductual y somática.

### PREVENCIÓN:

- Orientación a la coparentalidad
- Atención psicológica a progenitores.

### INTERVENCIÓN CON EL/LA MENOR


## ABIPASE

- El divorcio es ruptura de pareja pero NO de familia.
- La **vivencia de los/as hijos/as** está absolutamente determinada por el modo en que los progenitores manejan la situación.
- La separación puede ser una **oportunidad de crecimiento y desarrollo personal.**

## ¡Muchas gracias!

Alba Modino [albamodino@cop.es](mailto:albamodino@cop.es)

Itziar Azpiazu [itziarpsicologa@gmail.com](mailto:itziarpsicologa@gmail.com)

ABIPASE 



## Sumando esfuerzos: trabajo en red y protección a la infancia

María Riega Compadre

Trabajadora Social y Mediadora Familiar en Asociación SUMANDO, Intervención Psicológica y Social (Email: adaptandonos@sumando.org)

Yurema de la Fuente Rodríguez

Psicóloga y Terapeuta Familiar en Asociación SUMANDO, Intervención Psicológica y Social

### Resumen

La Protección a la Infancia es una tarea compartida desde diferentes ámbitos: la familia, las Administraciones Públicas y todos los profesionales que en diversos momentos nos encontramos en el camino de un niño o niña. Sumando adopta una metodología de trabajo que establece alianzas con el entorno en cualquiera de los programas en los que trabaja. Tejer esa red, sumar esfuerzos, contribuye a prestar a nuestros niños/as una atención de calidad que repercuta directamente en un mayor bienestar de la población.

Trabajar desde esta perspectiva en la implantación y en la coordinación de programas de intervención comunitaria implica planificar el desarrollo de las intervenciones, actuaciones, espacios y tiempos destinados a la coordinación y el trabajo conjunto con otros profesionales. Perseguimos así un mayor impacto comunitario, un mejor aprovechamiento de los recursos y buscamos evitar la realización de actividades aisladas.

Nuestra preocupación y la de las Administraciones y entidades que nos rodean por la situación de niños y niñas tras la separación de sus progenitores nos ha llevado a trabajar en Asturias en la creación de recursos de apoyo psicosocial que atiendan las necesidades surgidas. De este modo, junto a Administraciones Públicas, Universidades y entidades privadas trabajamos en la puesta en marcha de un programa de atención a familias que contribuya a que padres y madres separados ejerzan sus responsabilidades de forma eficiente, reconstruyendo un entorno que garantice la seguridad para sus hijos e hijas. Trabajamos con las familias ayudándolas a centrar de nuevo su atención en las necesidades de sus hijos e hijas, reduciendo las consecuencias que pueda tener sobre ellos el conflicto interparental que todavía esté presente y trabajamos con los niños y niñas su capacidad de adaptación a nuevas situaciones y aceptación de nuevos modelos familiares.

### Ponencia

Sumando es fruto del esfuerzo de un grupo de profesionales que llevamos años trabajando en el ámbito de la protección a la infancia. Somos una entidad sin ánimo de lucro dedicada al diseño, desarrollo y coordinación de servicios de Intervención Psicosocial especializados en infancia y otros colectivos vulnerables.

Queremos dar una respuesta a distintas necesidades de intervención comunitaria que requieren de una alta especialización técnica. Con el fin de aumentar y mejorar los recursos de apoyo social damos un énfasis especial en las familias como medio para conseguir un mayor bienestar en nuestra población.

Entre nuestros valores destacan, como base de nuestras intervenciones, el respeto profundo por las personas; la atención in situ que nos hace desplazarnos y atender necesidades dentro del propio entorno, donde se precise; la individualidad y flexibilidad; la creatividad y la innovación; ejes centrales que nos permiten no seguir haciendo lo mismo, cambiando la perspectiva, variando nuestros propios programas; adaptándonos a la realidad de un momento diferente y la participación de las personas con las que trabajamos, incluyendo a los niños y las niñas.

Trabajamos en diferentes proyectos que se van detallando, a medida que crecemos, en nuestra página web ([www.sumando.org](http://www.sumando.org)). Nuestros programas se dirigen fundamentalmente a la infancia y sus familias, en temas como la adopción, ya sea en formaciones preadoptivas o en apoyo posadoptivo; el apoyo terapéutico en infancia en situaciones de riesgo; el apoyo a la crianza;... Programas estos desarrollados desde un enfoque de parentalidad positiva y buen trato y puestos en marcha en colaboración con otras entidades (*"sumado nuestras metas, sumando nuestros esfuerzos"*).

Hoy compartimos en esta mesa los primeros pasos que estamos dando en la intervención en casos de separación y divorcio. En sumando estamos tratando de reunir la experiencia de dos grandes equipos como son el equipo de investigación de la Universidad de Santiago formado por Francisca Fariña, Mercedes Novo, Ramón Arce y M<sup>a</sup> Dolores Seijo, y el equipo de investigación de la Universidad de Deusto de Ana M<sup>a</sup> Martínez Pampliega, Leire Iriarte, etc. La colaboración con estos dos equipos ha permitido sustentar con base teórica y práctica de lo que estamos comenzando a llevar a cabo en Asturias.



## ADAPTÁNDONOS, DOS CASAS, UNA FAMILIA

Para muchos padres el divorcio es la solución o el inicio del camino de la solución de una situación que les hacía infelices. Para muchos niños sin embargo, el divorcio es un paso más del problema. La clave de las consecuencias de la ruptura de la relación de los progenitores no está en el hecho en sí sino en cómo se gestiona esa ruptura, en reconocer en el día a día que Papá y Mamá están ahí, me sostienen, me dan afecto y seguridad, aunque cada uno esté por su lado.

Cuando los padres viven juntos, los espacios en que ejercen diferentes roles están difuminados: comparten ese «hipotético sofá» en casa: charlando indistintamente de trabajo, de los niños, de sí mismos o de las noticias. El divorcio rompe ese espacio, el sofá se queda vacío y ya no existe ese espacio de comunicación que padres y madres necesitan para seguir siendo responsables de la crianza y educación de sus hijos.

Esa es la idea básica sobre la que se asienta el trabajo con familias separadas en Sumando: es posible construir nuevos espacios de comunicación después del divorcio; que niños y niñas necesitan de sus progenitores que se comuniquen entre ellos, que sigan haciéndose responsables de las tareas que asumieron al convertirse en padres.

¿Cómo estamos comenzando a trabajar esta idea? Desde la SUMA, nuestra esencia como entidad.



Creemos que especialmente en este campo, contar con todos los profesionales que en algún momento se encuentran estas familias son los que acabarán derivando familias al programa.

Cuando el divorcio llega a una familia, son múltiples las personas que acaban de alguna forma «interviniendo» en el conflicto: además de los directos implicados, su entorno y familias extensas, el profesor del niño, la pediatra de la niña, el abogado, la mediadora familiar, el médico de familia, la psicóloga, el trabajador social de una unidad básica de Trabajo Social, miembros de asociaciones específicas,... Multitud de profesionales que influyen y sustentan una red que estamos actualmente tejiendo.

Consideramos que gran parte del éxito del programa comienza en esta etapa: estableciendo una gran red de apoyo, resistente, que pueda ofrecer alternativas, que toque diferentes perspectivas, que marque la coordinación entre profesionales. **Entretejer red** es el paso siguiente a la simple suma de individualidades. Tejer red no es solo contar con profesionales conocidos en distintos ámbitos, implica dar un paso más allá, supone trabajar de forma interdisciplinar en las situaciones que se generan tras una ruptura de pareja. Supone asumir e integrar una perspectiva más compleja de la familia que está viviendo el proceso, de las necesidades cambiantes de padres e hijos durante los momentos inmediatamente siguientes a la ruptura y de lo que llegará después. Comprender el funcionamiento de este tipo de familias dota a los profesionales de herramientas para actuar mejor y responder mejor a las familias en ámbitos como el educativo, el sanitario, el social,...

A lo largo de los próximos meses trabajaremos en grupo con progenitores en situación de ruptura conyugal, ofreciéndoles un espacio de intervención comunitaria que les permita adquirir nuevas herramientas de comunicación entre ellos y con sus hijos e hijas, haciéndoles comprender las propias responsabilidades como padres, fomentando la parentalidad positiva y el buen trato a la infancia. Simultáneamente lo haremos con los niños y niñas, trabajando en la prevención, ofreciéndoles un espacio de participación infantil en los procesos de toma de decisiones que les competan a ellos, generando reflexión y vivencia de los diferentes modos de ser familia existentes, permitiéndoles expresar sus sentimientos y emociones y

generando un clima de diversión y trabajo cooperativo que les permita afianzar los lazos afectivos con sus progenitores en esta etapa.

En resumen, como entidad estamos en este momento generando, junto a otros profesionales, un nuevo camino que seguiremos construyendo con las familias y los niños. Creemos que este momento y este programa facilitará a las familias el adaptarse a su nueva situación, siendo capaces de formar una sola familia, aunque ésta viva ahora en dos casas diferentes.

Disponible el power point<sup>1</sup>



<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Simposios: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=51&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio\\_Maria\\_Riega\\_Sumando\\_diapositivas.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Simposio_Maria_Riega_Sumando_diapositivas.pdf)



## ¿Quiénes somos?



Entidad sin ánimo de lucro dedicada al **diseño**, al **desarrollo** y a la **coordinación de servicios de intervención psicosocial especializados en infancia** y otros colectivos vulnerables.

Queremos dar respuesta a distintas **necesidades de intervención comunitaria que requieren de una alta especialización técnica.**

**sumando**  
Intervención Psicológica y Social



**sumando**  
Intervención Psicológica y Social

## Nuestro modelo



- Cada familia, niño, niña... **¡es único!**
  - Necesitamos ayudarles a que sean ellos quienes construyan su solución
- Poseen puntos fuertes y recursos intrínsecos para ayudarse a sí mismos
  - «Encontramos lo que buscamos. Si no lo buscamos, difícilmente lo encontraremos»
- No podemos cambiar a las familias/niños y niñas, solo ellos pueden cambiarse a sí mismos
  - Pero sí podemos cambiar de **estrategias de intervención**



**sumando**  
Intervención Psicológica y Social

«Como resultado de todo lo que hacemos en el **BUEN TRATO** con los menores, éstos cantan la vida, sienten que vale la pena vivir, creen que los seres humanos tienen cosas también muy buenas, que se puede confiar en ellos, etc.

**¡¡Cantemos la vida!! ¡es lo único cierto que tenemos!¡¡**

FELIX LÓPEZ, catedrático U. Salamanca



Aumentar y mejorar los recursos de apoyo social, poniendo una especial atención en las **familias** como medio para conseguir un **mayor bienestar de nuestra población.**



**sumando**  
Intervención Psicológica y Social

## ¿Cómo trabajamos?

Nuestra atención puesta en la **SUMA**



**sumando**  
Intervención Psicológica y Social

## Nuestro modelo

- El cambio es constante e inevitable
  - «un pequeño cambio puede llevarnos a cambios mucho más grandes»
- No podemos cambiar el pasado, centrámonos en el futuro.



**sumando**  
Intervención Psicológica y Social

## ¿TE SUMAS?

Muchas gracias por vuestra atención.

Maria Riega  
adaptandonos@sumando.org  
www.sumando.org



**sumando**  
Intervención Psicológica y Social

## Algunos valores

El Respeto profundo por las personas

La Atención in situ

La Individualidad y flexibilidad

La Creatividad y la innovación

La Participación



**sumando**  
Intervención Psicológica y Social

## ¿Qué queremos?

- ✓ medidas de prevención e intervención eficaces.
- ✓ resolución alternativa de conflictos, promoviendo la implicación y la asunción de responsabilidades por cada persona.
- ✓ fomento de la parentalidad positiva.
- ✓ buen trato a la infancia.
- ✓ participación infantil en los procesos de toma de decisiones.



**sumando**  
Intervención Psicológica y Social



## Consecuencias en la edad adulta de vivencias traumáticas sufridas en la infancia

Coordina: **Ana Estévez**

Profesora Titular en el Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Universidad de Deusto.

### Pefil del abuso sexual en la infancia en población adulta y consecuencias psicológicas disfuncionales

**Nagore Ozerinjauregi Beldarrain**

Investigadora Predoctoral en la Universidad de Deusto.

**Ana Estévez Gutiérrez**

Profesora Titular del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos en la Universidad de Deusto.

**David Herrero Fernández**

Profesor en el Departamento de Fundamentos y Métodos de la Psicología en la Universidad de Deusto.

El abuso sexual infantil es una forma de maltrato infantil que implica graves consecuencias psicológicas disfuncionales en quienes lo sufren, incluso en la edad adulta. La literatura científica muestra que las personas que han sido víctimas del abuso sexual infantil presentan en numerosas ocasiones alteraciones en el área emocional, conductual, social y en la salud en general. El abuso sexual comprende distintas modalidades dependiendo de que acontezca en el seno intrafamiliar o en un contexto extrafamiliar. Es en el contexto familiar donde ocurre con mayor frecuencia. Existen factores de riesgo tanto familiares como de la víctima asociados al abuso sexual infantil.

Como consecuencia el presente trabajo tiene como objetivo analizar las características del abuso sexual sufrido, así como las consecuencias disfuncionales psicológicas del abuso sexual infantil manifiestas en la edad adulta. La muestra ha sido compuesta por 397 mujeres y hombres que han participado voluntariamente en el estudio, de las cuales 203 han sido víctimas de abuso sexual infantil. Se han empleado instrumentos de evaluación para medir la sintomatología disfuncional y la ocurrencia del abuso sexual infantil controlando el efecto de otros tipos de abuso infantil, así como preguntas abiertas para conocer las características concernientes al contexto de ocurrencia del abuso sexual infantil. En conclusión, los datos analizados en el presente estudio indican que las víctimas de abuso sexual infantil presentan mayor sintomatología disfuncional y que son las niñas las que tienen mayor riesgo de sufrir abusos sexuales, riesgo que se incrementa en el contexto familiar.

### Experiencia de abuso sexual infantil y sintomatología impulsiva en mujeres adultas

**Paula Jauregui Bilbao**

Investigadora predoctoral, Universidad de Deusto.

**Nagore Ozerinjauregi Beldarrain**

Investigadora predoctoral, Universidad de Deusto.

**David Herrero Fernández**

Profesor del Departamento de Fundamentos y Métodos de Psicología, Universidad de Deusto.

**Ana Estévez Gutiérrez**

Profesora Titular Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Universidad de Deusto.

El abuso infantil es una experiencia traumática cuyas consecuencias también se manifiestan en la vida adulta (Villaroel, Penelo, Portell, y Raich, 2012). Una de las posibles consecuencias que puede originar es la impulsividad (Corstorphine, Waller, Lawsonland, y Ganis, 2007), de manera que las personas que han sufrido abuso en la infancia podrían desarrollar conductas impulsivas en mayor medida (Castellini et al., 2012; Maniglio, 2013). Un factor que podría ayudar a explicar este fenómeno serían los Esquemas Inadaptados Tempranos (Lumley y Harkness, 2007; Waller, Ohanian, Meyer, y Osman, 2000). Por tanto, el objetivo de este estudio fue analizar la sintomatología impulsiva presente en mujeres adultas víctimas de abuso sexual en la infancia.

La muestra estuvo compuesta de 182 mujeres, provenientes de asociaciones de tratamiento de abuso y maltrato en la infancia. Los resultados muestran que el abuso sexual en la infancia estaría relacionado con una mayor presencia de sintomatología impulsiva en mujeres. Además, se ha encontrado que las Estructuras Inadaptadas Tempranas podrían ayudar a explicar la relación entre el abuso sexual y dicha sintomatología. Este estudio contribuye a un mejor conocimiento de las secuelas que tienen lugar como consecuencia del abuso infantil y de los posibles mecanismos que intervendrían en su aparición.



## Abuso sexual en la infancia y violencia desplazada en la edad adulta

**David Herrero-Fernández**

Profesor en el Departamento de Fundamentos y Métodos de la Psicología. Universidad de Deusto.

**Nagore Ozerinjauregi Beldarrain**

Investigadora Predoctoral en la Universidad de Deusto.

**Ana Estévez Gutiérrez**

Profesora titular del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Universidad de Deusto.

El abuso sexual infantil (ASI) constituye una experiencia altamente traumática con graves consecuencias a nivel emocional y comportamental que pueden perdurar en la edad adulta. A día de hoy se ha llevado a cabo gran cantidad de investigación científica para analizar la repercusión del ASI, especialmente en lo relativo a variables de tipo clínico como sintomatología interna y externa.

Un área que no se ha explorado en este sentido es la relativa a la violencia expresada, concretamente la violencia desplazada. Ésta se define como aquella agresión que se expresa contra una persona u objeto diferente a aquél que produjo el estado de ira. De esta forma, la hipótesis de este estudio es que el hecho de haber sufrido ASI pronosticará unos niveles mayores de violencia desplazada, como posible expresión de la ira generada por el abuso sufrido. Además, en esta relación influirían las estructuras inadaptadas tempranas.

Para ello se contó con una muestra compuesta por 194 personas mayores de edad (Edad media: 34.68 años) que declaraban haber sufrido ASI, los cuales completaron medidas autoinformadas de abuso sexual infantil, estructuras inadaptadas tempranas y violencia desplazada. Los resultados de esta investigación arrojan luz sobre estrategias de intervención en aspectos relacionados con comportamiento agresivo desplazado en personas que han sufrido ASI.

## El papel de las estructuras inadaptadas tempranas en la aparición de síntomas en víctimas adultas de maltrato infantil

**Ana Estévez Gutiérrez**

Profesora Titular Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Universidad de Deusto

**Nagore Ozerinjauregi Beldarrain**

Investigadora predoctoral, Universidad de Deusto.

**Paula Jauregui Bilbao**

Investigadora predoctoral, Universidad de Deusto.

**Usue Orbegozo**

Investigadora predoctoral, Universidad de Deusto.

El maltrato infantil es una de las experiencias traumáticas que más afecta a la manera de sentir, pensar y observar el mundo. Una de las vivencias más graves es el abuso sexual que a menudo puede estar acompañada por otros tipos de malos tratos en la infancia. Existen estudios que muestran que es difícil separar los diferentes tipos de abuso ya que a menudo cuando existe abuso sexual también se da maltrato emocional (Manley, Cicchetti, y Barnett, 1994) y negligencia infantil (Harkness, Bruce y Lumley, 2006).

Las estructuras más profundas que podrían verse afectadas por el maltrato infantil son las estructuras inadaptadas tempranas que podrían estar a la base del desarrollo de la sintomatología disfuncional y de la alteración de los pensamientos. Por ello, el objetivo de este estudio es el análisis de los esquemas cognitivos profundos en la aparición de sintomatología disfuncional en víctimas adultas de maltrato infantil.

La muestra estaba compuesta de 237 mujeres las cuales 43.9% (n = 104) estaban referidas a asociaciones de tratamiento del abuso y del maltrato infantil. Las conclusiones abordan las diferencias entre los tipos de maltrato siendo el maltrato emocional y la negligencia emocional los que mayor malestar generan. También se profundiza en el papel de las estructuras cognitivas tempranas afectadas en el maltrato infantil y el papel en la aparición de sintomatología ansiosa y depresiva.



## Maltrato infantil, polivictimización, y su impacto en población infantil y adulta

Susana Corral

Profesora de Psicología en Universidad de Deusto

Lorraine Radford

Catedrática de Trabajo Social en University of Central Lancashire, UK

Christine Bradley

Doctoranda en University of Bristol, UK

En esta comunicación se presentan los resultados de un estudio realizado en el Reino Unido sobre la prevalencia del maltrato infantil y de otros tipos de victimización en tres sub-muestras de menores de 11 años (con cuidador principal como proxy), menores entre 11 y 17 años y un tercer grupo de adultos jóvenes entre 18 y 24 años. Además, también se realizó un análisis de la prevalencia de la victimización múltiple en las tres sub-muestras.

El impacto de estas experiencias de victimización y de polivictimización, tanto en términos de desajuste psicológico como en conducta delictiva, también fueron explorados. Para estos análisis se controlaron otros tipos de victimización, el tipo de perpetrador y otras experiencias adversas.

Estos resultados apoyan la importancia y de que los técnicos y profesionales que trabajan con niños/as y adolescentes estén alerta a las diferencias evolutivas en cuanto a las experiencias de victimización. Los resultados también enfatizan los solapamientos que se dan en estas experiencias. Una identificación temprana de aquellos niños/as y adolescentes en riesgo de sufrir maltrato y experimentar victimizaciones múltiples contribuiría a la prevención del impacto acumulativo de diferentes tipos de victimización en síntomas de salud mental.





# IV.

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Mesas redondas

1

## MESAS REDONDAS

Hacia un pacto por la infancia y la erradicación de toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes en el marco del XXV aniversario de la Convención de los Derechos del Niño

**Moderador:** Adolfo Lacuesta Antón

Presidente de la Plataforma de Infancia (POI)

1.1

## MESAS REDONDAS

**Luís Martín Álvarez**

ISPCAN: Sociedad Internacional de Profesionales /Organizaciones para la Prevención del Maltrato y la Negligencia

A continuación reproducimos el power point<sup>1</sup> que presentó el ponente con su autorización en su intervención en la Mesa Redonda “Hacia un pacto por la infancia y la erradicación de toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes en el marco del XXV aniversario de la Convención de los Derechos del Niño”.

<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XII\\_Congreso\\_INAUG\\_ISPCAN\\_MR\\_Luis%20Martin.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XII_Congreso_INAUG_ISPCAN_MR_Luis%20Martin.pdf)



*Message from the President of ISPCAN to the 12TH INTERNATIONAL ABUSED CHILDREN CONFERENCE (Bilbao, Spain)*

En representación de ISPCAN, envió un mensaje de apoyo tanto a los organizadores como a los participantes en el Congreso FAPMI 2014 en Bilbao

Espero que la organización del Congreso junto con las ponencias y la participación de todos los asistentes, contribuya positivamente a sus conocimientos y habilidades y, en consecuencia, beneficie a los niños/as atendidos en los servicios de protección de la Infancia

Por la exigencia del trabajo en la protección de la Infancia, confío en que los participantes se beneficiarán también del intercambio de conocimientos, experiencias y apoyo mutuo que se producirá en el Congreso



### Dr C. Henry Kempe (1922 - 1984)



[www.ispcan.org](http://www.ispcan.org)



### La aproximación profesional al MT (Kempe, Jornadas Bellagio /Italia 1975)

- **Participantes:** Profesionales /Atención MT, diferentes disciplinas /sector profesional, diferentes países /culturas
- **Temas :**
  - Predicción /Riesgo MT prevention
  - Aproximación interdisciplinaria al tratamiento / rehabilitación de las familias
  - Nuevos tratamientos / procedimientos de protección
  - Legislación y Derechos de la Infancia

[www.ispcan.org](http://www.ispcan.org)



### Nuestra meta:

- Apoyar a personas /profesionales y organizaciones sociales que trabajan por la protección de la Infancia ante cualquier forma de maltrato (MT)

### La historia:

-Fundada en 1977 por el Henry Kempe como organización internacional multidisciplinaria

- Para la prevención del Maltrato, la Negligencia y la explotación de la Infancia en todo el mundo (MTN)

- Mediante el apoyo y trabajo conjunto entre profesionales



[www.ispcan.org](http://www.ispcan.org)

### Reconocimiento social del MT: Etapas MTI, H.Kempe (1978)

- 1 La Negación del MT físico /Abuso sexual  
Los padres /personas ajenas que maltratan son enfermos mentales /adictos a sustancias tóxicas / personas ajenas a la familia
- 2 La alarma: Niño apaleado
- 3 Se puede detectar e Intervenir /MT físico y preocupa la Negligencia /fallo no orgánico del crecimiento
- 4 Se reconoce que existe el MT y la Negligencia emocional.  
El MT en la Infancia como emergente de la violencia en la familia /sociedad
- 5 El Abuso sexual como amenaza para la salud y el desarrollo evolutivo /personal en la Infancia /Vida adulta
- 6 Asegurar que se atiendan las necesidades de los niños/as en la familia y en la sociedad: Derechos de la Infancia



[www.ispcan.org](http://www.ispcan.org)



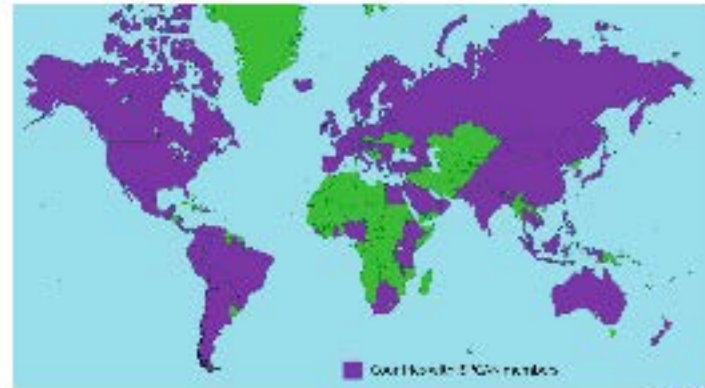
### Objetivos ISPCAN

- Promover la toma de conciencia: magnitud y causas del MT y la existencia de soluciones
- Mejorar la calidad de las actuaciones en curso: detección, intervención y prevención
- Facilitar el intercambio de buenas prácticas en la atención al MT entre los miembros de ISPCAN
- Diseñar y llevar a cabo programas de formación /prácticas integrales para profesionales y voluntarios comprometidos
- Difundir la investigación académica y desde los servicios de atención al MT entre profesionales /instituciones con responsabilidades en planificación y gestión de servicios de atención a la Infancia en riesgo
- Apoyar las acciones internacionales para la promoción y aplicación de los Derechos de la Infancia /Convención Naciones Unidas

[www.ispcan.org](http://www.ispcan.org)



ISPCAN: 1.100 miembros y 100 países



www.ispcan.org

### 2015 Events

- January – ISPCAN Global Institute – San Diego, CA USA
- March – Denver Thinking Space – Denver, CO USA
- Spring – ISPCAN Latin American Regional Conference – Mexico
- September – ISPCAN European Regional Conference – Romania
- October – ISPCAN Asian Pacific Regional Conference – Malaysia

Check the website for more info!



www.ispcan.org



### Miembros de ISPCAN

Trabajo en red, Formación y desarrollo profesional

- The LINK Newsletter, Inglés y español
- Contribución, como representante de su país en Perspectives on Child Abuse
- Red de comunicación "on line", lista de correo
- Child Abuse and Neglect: The International Journal
- World Perspectives on Child Abuse: The International Resource Book
- Apoyo en el desarrollo de sistemas de recogida de datos /Prevalencia
- Denver ThinkingSpace, annual/resumen en español
- Formación continuada /Webinars, inglés y español
- Apoyo a la organización científica /difusión de los Congresos regionales e internacionales



www.ispcan.org

14th ISPCAN EUROPEAN REGIONAL CONFERENCE

CHILDREN FIRST! COLLABORATIVE AND INTER-SECTORIAL RESPONSES TO CHILD ABUSE, NEGLECT AND EXPLOITATION

27-30 SEPTEMBER 2015 JW MARRIOTT BUCHAREST GRAND HOTEL BUCHAREST / ROMANIA

SAVE THE DATE



### International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect

ISPCAN - 13123 E. 16th Ave. B390 - Aurora, CO 80045 USA

Ph: 1.303.864.5220 - Fax: 1.303.864.5222

Email: [ispcan@ispcan.org](mailto:ispcan@ispcan.org)

Website: [www.ispcan.org](http://www.ispcan.org)

Facebook: [facebook.com/ISPCAN](https://facebook.com/ISPCAN)

Twitter: @ISPCAN



www.ispcan.org



## Propuestas de mejora del contexto legal para la protección de la infancia en casos de sustracción interparental

**Moderador:** Juan Calpasoro Damian

Fiscal Superior de la Fiscalía del País Vasco.

### La sustracción parental de menores en países carentes de convenio

**Adolfo Alonso Carvajal**

Abogado de Familia, experto en sustracción interparental.

#### Abstract

El “Derecho del límite”. La extrema complicación jurídica, para la restitución de menores, cuando no existe convenio internacional bilateral o multilateral aplicable, entre el lugar de la última residencia del menor y el Estado al que ha sido trasladado ilícitamente, en la que pueden intervenir factores extraños a nuestra concepción de operadores del derecho, como el tiempo, la distancia, la cultura, la religión el nacionalismo, o el trabajo con sistemas jurídicos, filosofías del derecho o fuentes normativas diferentes a las nuestras. La necesidad de utilizar una moral provisional a partir de la cual todo es negociable y todo pactable en interés del menor y la definición del interés del menor en cada momento de un proceso dinámico evolutivo a lo largo del tiempo, años, que puede llegar a durar el proceso. El “punto de no retorno”.

#### Ponencia

Buenos días, muchas gracias por su presencia y su atención.

Pienso en primer lugar, que el planteamiento de esta mesa, por supuesto no por mi presencia, pues solo soy un abogado de familia de trinchera, sino por mis compañeros de ponencias, es mas que acertado, en temática y en calidad.

Por lo tanto no solo tengo que agradecer a la invitación para poder compartir esta mesa, sino como profesional, debo felicitarles por su diseño y organización, y el esfuerzo de convocatoria de esta jornada, en la Universidad de Deusto, con la que tengo tantos lazos sentimentales, como antiguo alumno de la Compañía de Jesús.

Recuerdo hace muchos años en sede de la Unión Europea (en el Parlamento en Bruselas, en torno a 1.997 o 1.998), el encuentro sobre “sustracción interparental de menores en España”, en el que participé en calidad de abogado, de la ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DE NIÑOS SACADOS DE SU PAIS a la que seguiría años después la FUNDACION CHILD CARE como sucesora a titulo universal de aquella, y que he tenido el honor de presidir durante ocho años. De

allí participó la francesa “Fundación pour L ‘enfance” presidida por Doña Valerie Giscar d’estaigne, continuó, con un encuentro posterior en Paris.

Cada ONG tenia sus propios problemas de sustracciones entre estados fuera del sistema jurídico internacional común sobre la materia, y fuera de los ya importantes problemas existentes con los estados en cuyo territorio sí se aplicaba la convención de la Haya de 1.980 sobre los aspectos civiles de la sustracción interparental de menores.

Nosotros teníamos el problema de la sustracción interparental de menores, con países como Marruecos, Argelia, Siria, o Líbano, y Yemen, y en aquel entonces, motivado por las rupturas de los matrimonios de los estudiantes que en su día habían venido a cursar estudios universitarios en España.

Reunite tenia sus problemas con Pakistán, y de hecho acabó realizando un protocolo de intenciones con el estado islámico.



El CSMEEF básicamente tenía sus problemas, ya viejos con Argelia.

Nosotros éramos jóvenes entonces y pensábamos que podíamos aportar algo más que la inocencia, y el entusiasmo. Enfocábamos, todos nuestros esfuerzos a la recuperación lo más rápidamente posible de los niños ilícitamente trasladados por uno de sus progenitores, quizá influenciados por algún caso mediático, existente por entonces con Jordania o con Irán, que generó bastante literatura y una cierta imagen despectiva, simplista de malos y buenos, entre Occidente y el mundo árabe.

Sin embargo La ONG francesa, dirigida por Odette Braun, con muchos más años que nosotros en el trabajo, nos sorprendía organizando viajes colectivos de madres a Argelia a un hotel durante un tiempo para que pudiesen ver a sus hijos, y REUNITE, con Denise Carter, nos sorprendía, nuevamente, con un programa piloto de mediación internacional en materia de sustracción interparental, cuyo objetivo prioritario no era la recuperación de los menores, sino la relación de los menores con ambos padres.

En realidad, este es el Derecho fundamental que se reconoce a los menores en los convenios internacionales, el derecho a mantener la mayor relación posible con sus progenitores, y este es el origen, de la apertura de las Jurisdicciones Internacionales de Derechos humanos, tanto al corte Europea de Derechos Humanos de Estrasburgo, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Ginebra, o como la Corte Interamericana en Costa Rica.

El Defensor del Pueblo Español, jamás ha sido ajeno en sus informes a esta problemática, como comisario parlamentario. El Trabajo de Doña María Luisa Caba de Llano ha sido especialmente profundo, al igual que sus predecesores, y sus sucesores, y viene a seguir la misma línea de preocupación, manifestada en los informes de los años 1.999 y sucesivos, junto a las recomendaciones realizadas por la institución el 17 de Noviembre de 1.999.

Nuestra situación como Estado, a día de hoy, es la siguiente.:

- Somos parte en la convención de la Haya de 25 de Octubre de 1.980 sobre los aspectos civiles de la sustracción interparental de menores.
- Somos miembros de la unión Europea con la aplicación al tema del Reglamento 2201/2003, en lo que complementa el Convenio de la Haya, para los Estados miembros de la Unión Europea.

- Se mantiene el Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia, de Luxemburgo, de fecha 20 de Mayo de 1.980, con países partes como Macedonia, Serbia, Republica Moldava, Suiza y Turquía, y teníamos unas relaciones bilaterales especiales con Marruecos, con dos convenios, entre otros, aplicables, a su manera, considerada tradicionalmente como insatisfactoria: Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, sobre asistencia Judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones Judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de menores, hecho en Madrid el 30 de Mayo de 1.997, y el Convenio de cooperación judicial en materia civil, mercantil y administrativa entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Madrid el 30 de Mayo de 1.997. Hoy ya superado por la adhesión de Marruecos al Convenio de la Haya de 1.980 sobre los aspectos civiles de la sustracción interparental de menores, ya mencionado.

Podríamos decir, que este marco y los países partes en este marco, constituía y constituye la “Civilización”, el marco del derecho internacional privado civilizado, al modo que el derecho Civil Romano era aplicable a los ciudadanos.

Pero ¿que pasaba y pasa con Arabia Saudita, Argelia, Siria, Líbano, Egipto, Pakistán, Yemen, Sudan, Irán, o Turquía, que eran los países que figuraban en la estadística de la Asociación para la recuperación de niños sacados de su país?. En realidad, aun hoy, ¿qué pasa con Siria?, de terrible y horrible actualidad, ¿qué pasa con la bolsa de asuntos con Japón anteriores a su adhesión al Convenio de la Haya de 1.980?

Formulada de otra forma, teniendo en cuenta que en la página web de la conferencia de derecho Privado de la Haya nos presenta 90 Autoridades centrales para 93 Estados adheridos o partes en el convenio, y que en el cambiante mundo de hoy tenemos entre estados independientes, tenga o no reconocimiento internacional, territorios dependientes con población nativa y áreas de soberanía especial, un espectro de 212 territorios, nos encontramos con que el territorio donde no existe “civilización” abarcaría aproximadamente 119 entes, por llamarlos de alguna manera, estados, territorios, áreas internacionales, es decir aproximadamente un 56,14% de la geografía política del mundo, de nuestro planeta, configura EL TERRITORIO DEL LIMITE jurídico, aquel en el que la civilización internacional, el “cives” dotado de derecho no existe, y en el que sus habitantes, los “limitanei”

tienen que resolver los problemas desde la vivencia con el no civilizado, con el “barbari”, en relaciones a veces de guerra y violencia, a veces de convivencia, a veces de pactos, lejos del mundo civilizado, al modo del territorio del LIMES Romano, la frontera entre la civilización y la barbarie, el límite romano, y en donde las relaciones jurídicas son cambiantes, inexistentes en muchos casos, donde el derecho estructurado y vertebrado no existe, donde hay que construir para cada caso una estructura jurídica diferente, muchas veces ineficaz en el tiempo, o mejor dicho, donde el TIEMPO es un HECHO JURIDICO, inconmensurable, y EL ESPACIO es una dimensión inabarcable, y donde todo puede ser ilimitado, extraño, posible...

Este es el terreno que ha tenido a bien la organización, encomendarme hoy para que hable con ustedes, o sea podría hablar sin medida ni de tiempo ni de espacio, pero no se asusten, no voy a hacerlo más allá de 20 minutos. Lo que se espera de mí es que explique que pasa o como trabajar cuando ese traslado se produce, por ejemplo, entre España y Afganistán, o Argelia o entre Angola y España, con Bielorrusia o con Kosovo, o con Cuba (nos acordamos todos del caso del niño Elián con Estados Unidos), y en donde ha habido misiones españolas, estado que no reconocemos, o con Kazajistán, o con Kirguistán, o ese 56,14% del mundo político, que no tiene nada que ver con el Convenio de la Haya o los convenios bilaterales.

Y pensando en todo este futuro e incierto trabajo, y haciéndolo, y en las emociones e impactos personales que de éstos casos se derivan, para menores y para padre o madre y familias amplias, y desde la perspectiva de los años de trabajo, llegué a comprender porque el CSMEEF organizaba viajes a Argelia a ver a los niños, y porque REUNITE prefería acudir a poner en marcha un programa piloto de mediación internacional para que ambos padres llegasen a un acuerdo sobre sus hijos, y nosotros comenzamos a considerar el tratamiento jurídico del asunto, como uno más, pero no necesariamente el definitivo, si no iba acompañado de un trabajo de psicólogo y de un trabajo de ayuda social, y comprendimos que el mensaje fuerza era la palabra “ESPERANZA”, y utilizamos una flor en nuestro logo “EL NO ME OLVIDES”, y nuestras carpetas de trabajo fueron diseñadas como si un niño jugase a un puzzle con piezas, todas ellas diferentes, en seriación numérica de 3, 5 y 7; representación de Dios, el Hombre y la Sabiduría; y yo llegué a entender que en este DERECHO DEL LIMITE, en este territorio, no importaban tanto las normas jurídicas, ni las cuestiones de jurisdicción ni de competencia, ni siquiera la lucha por el derecho aplicable, o el del padre, o el de la madre, o el



del menor, sino tan solo LA PROXIMIDAD de la madre o el padre con el menor sustraído en el lugar en que se encontrase, y el trabajo sobre el terreno el tiempo que haga falta, lo que en psicología ha dado en llamarse “el efecto llamada”, sobre la madre o el padre, una de las motivaciones de la sustracción de menores, y EL DILEMA, teniendo en cuenta la vida del menor, la vida de la madre o el padre, el tiempo que todo lleva, de la existencia de un PUNTO DE NO RETORNO entre la recuperación del menor o la aceptación del destino y el establecimiento de unas relaciones personales consolidadas de visitas con los niños, como lo mas importante para su interés.

Porque no olvidemos que no estamos hablando ni de una lucha ni de una alianza de civilizaciones, ni una lucha de derechos ni de culturas, ni un problema nacionalista o publico, sino de un problema que afecta al menor y a sus derechos fundamentales.

Un problema que no puede dar lugar a la utilización de vías de hecho, ni para el viaje de ida, pero tampoco para el viaje de vuelta del niño. No hay misiones “rescate” por parte de empresas de rescatadores, eso no es Derecho ni interés del menor, puede ser Interés del padre o coacciones, o sustracción de menores en otro país, pero no legalidad, y puede dar lugar a una nueva reacción y nuevamente el ciclo sustractor, y no forma parte tampoco del derecho del limite.

Desde el punto de vista jurídico, la mejor manera de plantearse el tratamiento del problema es un “rol play” una imaginación, que puede ser bilateral o reciproca en cualquier posición que se ocupe.

Imaginemos, en primer lugar que se ha producido un traslado ilícito a España de un menor, desde un estado no parte en Convenio de la Haya, y después imaginemos la situación inversa, que se ha producido por ejemplo una sustracción-traslado-retención desde España a cualquier país no parte en el mismo convenio, más o menos lejano o afín en sus valores de familia y parentalidad con nuestro derecho de Familia.

Ya se anticipa que la situación es desde todos los lados, un enorme puzle, en el que hay que utilizar muchas piezas, civiles, penales, administrativas, y que es un puzle privado y no publico, de manera que no existe ninguna sucesión procesal de ningún estado. El padre o la madre están solos con su problema y son ellos los que van a tener que actuar.

#### *A) Traslado a España desde un estado no parte en el Convenio de la Haya.*

Imaginemos la posición del progenitor “dejado atrás”, y que se han traído sin su conocimiento ni su consentimiento a un hijo, de dos años de edad, a España. Imaginemos que quien lo ha traído es la madre, bien a la brava o bien mediante una estrategia de vacaciones. Imaginemos que ha venido con consentimiento del padre, en vacaciones pero que una vez aquí ha decidido quedarse y no volver. Podemos imaginar otras “n” situaciones diferentes cuando el factor “n” tiende al Infinito.

El hecho se ha iniciado o producido en territorio extranjero, por lo tanto España no tiene competencia penal.

De tenerla incluso, existirían dudas sobre la tipificación del hecho pues si no existiese sentencia de custodia en el país de destino a favor del progenitor “dejado atrás”, no sería punible el hecho en España, además de la cuestión de incompetencia. Por otro lado una extradición si la madre fuera Española por estos hechos sería inviable.

La vía penal, ya que hemos optado por penalizar el derecho de familia en vez de profundizar en su civilización, podría intentarse y buscar la competencia de la AUDIENCIA NACIONAL, si el menor fuera de nacionalidad Española, y hubiera habido una violencia contra él, pero como defensa de la madre contra el padre, y para paralizar cualquier acción de restitución.

Muy difícilmente el padre podría iniciar acciones penales aquí, y en todo caso muy difícilmente o tan solo con el carácter de excepcional un Juzgado de Instrucción español intervendrá.

EL AZAR, LA SUERTE, es otro de los factores jurídicos que interviene, ante la falta de tratamiento unificado de la situación, como ya antes de la introducción del artículo 225 bis del Código Penal.

Al revés, la presentación de una denuncia por violencia de género, se convierte en otro instrumento de defensa, dado la vis atractiva que tiene la intervención de los juzgados especiales, sobre las cuestiones civiles, de manera que el padre extranjero se vería expuesto a una denuncia, si viniese o se comunicase por internet, lo que generaría toda una violencia de género, en el que al existir un

Juzgado Especial podría darse que la competencia penal atrajese a la competencia civil. La creación de la Jurisdicción de Familia, y la supresión de los juzgados especiales de violencia contra la mujer para su sustitución por juzgados contra la violencia intrafamiliar, serían caminos para resolver por el legislador.

Con ello se produciría otra paradoja, y es que al no existir convenio, el padre “dejado atrás” NO PODRIA ACUDIR AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL del año 1.881, actualmente vigente (artículos 1.901 a 1.909) puesto que sólo puede ser utilizado cuando existe convenio internacional, de manera que para evitar pérdidas de tiempo la opción sería litigar en España por lo civil o por lo criminal. Las más que posibles consecuencias de inicio de procedimiento en el Estado de la última residencia, serán emplazamientos por exhortos o comisiones rogatorias, celebración de juicio en rebeldía, notificación de la sentencia por nueva comisión rogatoria, y después exequátur, con muchas dificultades si es que fuera posible, para el reconocimiento. Y para cuando la ejecución fuera posible si es que lo fuera, el niño habría alcanzado el arraigo en España, con cinco años de edad ya, por la tramitación de todo este proceso, y claramente el interés del menor llevaría a no producir una condena de obligación de hacer de volver al país de la ultima residencia, ni normalmente se le concedería al padre la custodia ni autorización para llevárselo. Como mucho habría un régimen de visitas que quizá progresivamente lleve a la posibilidad de poder viajar a ver al resto de la familia. El resultado de litigar en España, dado el juego de restitución-custodia sería posiblemente el mismo pero en menos tiempo y con mas posibilidades de ver al niño, mientras tanto y por lo tanto menos posibilidades de interferencia parental.

#### *B) Veamos la situación Inversa. Traslado ilícito de un menor desde España a un estado no parte en el convenio.*

Obviamente cualquier problemática que pueda plantearse, puede también plantearse a la viceversa en el apartado anterior como he dicho.

Creo que tenemos un insuficiente sistema de control de salida de los menores por las fronteras exteriores del espacio Schanguen, pero desde luego es extraordinariamente fácil salir con un menor fuera de territorio español dentro de una franja de edad: cuanto más pequeño mas fácil, cuanto mayor, más dificultades pondrá tener a la salida por ser consciente de la situación. Es preciso recordar aquí dos condenas del Ministerio del Interior por inadecuado control de Fronteras, en el Tarajal y en Barajas.



En caso de riesgo o amenaza, es aconsejable preparar un kit de identificación del niño en el que se encuentre radiografías, elementos que contengan su ADN, y fotografías. Existen programas especiales que pueden reconstruir en caso de desaparición del niño las posibles modalidades de crecimiento y desarrollo de sus rasgos, y plantear unas medidas cautelares vía artículo 158 del Código Civil y 730 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el que se solicite el cierre de fronteras y cautelas relacionadas con la entrega de pasaportes o la prohibición de obtener documentos de identidad o viaje, o requerimientos personales con apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia a la autoridad judicial, que pueden ser útiles en un momento determinado para conseguir una actuación penal que fuerce la negociación.

Sería necesario exigir consentimiento notarial de ambos progenitores para cualquier clase, consentimiento de ambos progenitores, incluso en caso de divorcio o separación matrimonial, para la obtención de pasaportes o DNI. Pero el problema tampoco se cierra ahí, como ya he sugerido.

En lo que es la fase de amenaza, el Código Penal se encuentra sin tipificación. Solo comienza a conocer de los comportamientos de sustracción consumada, y dada su exposición de motivos no se aplica a todos los casos, sino solo cuando se produce una infracción de un derecho de custodia, entendiendo por tal no la custodia o la patria potestad ex lege sino la adjudicada. Está obsoleto en unos momentos en los que la jurisprudencia comienza a rechazar el concepto de guarda y custodia tal y como hemos venido comentando.

Desde esta perspectiva, el primer problema es el de la localización del menor, esto es, a dónde ha sido llevado; y la localización de un abogado con el que trabajar en el país. La forma ordinaria de conseguir conocer abogado es ponerse en contacto con el consulado español mas próximo al lugar donde se encuentre el menor, y que faciliten una lista de abogados, o acudir a diferentes organizaciones internacionales tanto profesionales como de víctimas.

Hay en estos momentos dos tendencias jurisprudenciales en la instrucción de estos casos, la que considera que no existe delito, y la que considera que existe una responsabilidad penal, que va desde la falta del artículo 622, que puede llevarnos a una prescripción, hasta una inespecífica investigación de una responsabilidad penal en fase de instrucción y diligencias previas, que genera o puede generar una orden de detención de difusión internacional. La mayor parte de los casos extra convencionales que han tenido una orden de detención han terminado positivamente, básicamente por negociación en el plazo de libertad por libertad, porque limita la capacidad de movimiento.

Desde el punto de vista civil, nos encontramos con los mismos problemas, discusiones sobre declinatorias de jurisdicción, comisiones rogatorias, rebeldías, exequátur, y prohibiciones administrativas de salida del territorio correspondiente aunque se tenga la custodia del menor sin consentimiento del otro progenitor nacional. El Azar, la suerte, la casualidad, las personas, el espacio, el tiempo y aceptar que estamos en un terreno en el que todo en cualquier momento es posible, en que ninguna posición es fija para siempre, y por algo el derecho y la decisión personal, son los elementos que debe manejar el limitanei, la persona que ha de convivir con el bárbaro y resolver el problema.

El Derecho sustantivo aquí no puede ser dogmático, ni siquiera el positivismo jurídico puede prevalecer, sino que ha de ser flexible aceptando soluciones que quizá desde el punto de vista de la educación cultural jurídica occidental pero no desde otras culturas jurídicas, resultan difíciles de admitir...a priori.

Este derecho no es un derecho fácil ni civilizado ni consolidado, no trabaja con fronteras definidas entre la legalidad y la ilegalidad, sino difusas entre legalidades e ilegalidades en diferentes países, y las decisiones del profesional del derecho, implican un proceso de introspección ética muy profundo, con decisiones que llevan un análisis extenuante de cual sea el interés del menor, y si este coincide o no con el interés del cliente, de sus motivaciones últimas. Estamos en valores que afectan a la dignidad de muchas personas, y los abogados y los operadores jurídicos, no somos, como en un congreso en Deusto nos definió un psicólogo, "Mercenarios que luchamos con sangre ajena".

El derecho penal se convierte no en sancionatorio sino en instrumental, puesto que el fin no es la represión del presunto autor de un delito, sino la recuperación de un menor o la consecución de un final pactado. La experiencia indica que en la mayor parte, por no decir en la totalidad de los casos en los que se ha abierto un procedimiento penal, y se han dictado ordenes de detención ilegal, se ha llegado a la solución de la sustracción de manera pactada entre ambos progenitores.

Muchas gracias





## Apoyo emocional a las familias a través del Teléfono ANAR 116 000 para casos de niños desaparecidos

Diana Díaz Álvarez

Subdirectora del Teléfono ANAR, Fundación ANAR

### Resumen

El Teléfono ANAR para casos de Niños Desaparecidos (116 000) es el número armonizado de interés social de la Unión Europea, reservado para la atención de casos de niños/as desaparecidos. El servicio está abierto para toda la ciudadanía, es gratuito, confidencial y opera las 24 horas, todos los días del año, a lo largo de todo el territorio nacional y está atendido por un equipo de profesionales (psicólogos, apoyados por abogados y trabajadores sociales).

Este trabajo fundamentado en las 8.194 llamadas atendidas por el Teléfono ANAR 116 000 desde su puesta en marcha en septiembre del 2010 hasta diciembre de 2013, pretende exponer el grave impacto emocional que sufren las familias tras la desaparición de uno de sus miembros y la necesidad de recibir apoyo emocional especializado a lo largo de todo el proceso.

Sin duda, la desaparición de un menor genera alarma en nuestra sociedad, y desde la Fundación ANAR consideramos, que es un fenómeno al que debemos prestar una atención especial para poder dar una respuesta profesional, inmediata y cercana, además de trabajar en estrecha coordinación con los recursos de los que disponen los poderes públicos y la sociedad en general.

### Palabras clave

Desaparecidos, desaparición, menor, niños, adolescentes, familiares, hijos, consecuencias, apoyo, emocional, Teléfono ANAR.

### Abstract

*Teléfono ANAR for Missing Children (116 000) is the harmonized telephone number of social interest of the European Union, reserved for handling cases of missing children. The service is open to all citizens, is free, confidential and available 24 hours, every day of the year, throughout the country and is staffed by a team of professionals (psychologists, supported by lawyers and social workers).*

*This work based on 8.194 calls handled by the Teléfono ANAR 116 000 since its launch in September 2010 until December 2013, aims to illustrate the serious emotional impact experienced by families after the disappearance of one of its members and the need for specialized emotional support along the whole process.*

*Undoubtedly, the disappearance of a child generates alarm in our society, and from the ANAR Foundation believe, it is a phenomenon to which we must pay special attention in order to give a professional, immediately and relevant response, while also working in close coordination with the resources available to the public authorities and the society in general.*

### Key words

*Missing, child, children, adolescents, disappearance, family, consequences, support, emotional, Teléfono ANAR*

### Introducción

El Teléfono ANAR para casos de Niños Desaparecidos (116 000) es el número armonizado de interés social de la Unión Europea reservado para la atención de casos de niños/as desaparecidos.

Desde el momento que la Plataforma Internacional Missing Children Europe se constituye, somete ante el Parlamento Europeo la necesidad de reservar un número único común a todos los países de la Unión Europea para la atención de casos de niños/as desaparecidos. Finalmente, la Comisión Europea, en una Decisión de 15 de febrero de 2007, reserva el número 116 000 para esa finalidad y lo declara de interés social.

Tal como demuestran los estudios de investigación sobre homicidios de niños/as desaparecidos (Brown, K., Keppel, R., Weiss, J., Skeen, M., 2006), las primeras horas tras la desaparición de un niño/a son de vital importancia. Por ello, el que los padres puedan disponer de un número fácil de recordar en toda Europa es una pieza clave para una intervención inmediata de las autoridades locales competentes.



Su gestión para España fue adjudicada por el Ministerio de Industria a propuesta del Ministerio de Interior a la Fundación ANAR, quien lo puso en funcionamiento en septiembre de 2010. Desde el Teléfono ANAR 116 000 se atienden casos de fugas, secuestros parentales, menores inmigrantes no acompañados, pérdidas accidentales y otros tipos de desapariciones, además de los inquietantes casos de secuestros por terceros con fines criminales.

Las funciones del servicio son: Ayudar a la denuncia y conexión inmediata con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, prestar apoyo psicológico y emocional, asesoramiento jurídico e información de carácter social a las familias de los menores desaparecidos, prestar apoyo y colaboración en las investigaciones policiales y promover la cooperación europea para la búsqueda de menores desaparecidos, a través de los otros Teléfonos 116 000 europeos. Actualmente, el servicio 116 000 está activo en 27 de los 28 países miembros de la Unión Europea y también en Serbia y Albania. En el año 2013, el servicio 116 000 era gestionado en 18 países europeos por entidades miembros de Missing Children Europe.

El Teléfono ANAR para casos de Niños Desaparecidos, está abierto para toda la ciudadanía, es gratuito, confidencial, opera las 24 horas todos los días del año, a lo largo de todo el territorio nacional y está atendido por profesionales (psicólogos, apoyados por abogados y trabajadores sociales).

Sin duda, la desaparición de un menor genera alarma en nuestra sociedad, y desde la Fundación ANAR consideramos, que es un fenómeno al que debemos prestar una atención especial para poder dar una respuesta profesional, inmediata y cercana, además de trabajar en estrecha coordinación con los recursos de los que disponen los poderes públicos y la sociedad en general. Con esta finalidad, hemos suscrito un Protocolo de Comunicación e Intervención con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

### Exposición del tema

La desaparición de un familiar, de un ser querido y concretamente de un hijo/a menor de edad, supone una situación de crisis inesperada y no anticipada, para la cual no se han desarrollado recursos personales, ni respuestas de afrontamiento. En resumen, ningún padre está preparado psicológicamente para vivir esta dolorosa situación.

Desde esta perspectiva, el aparente sentido de control de la familia, sus propias expectativas y visión de futuro van a sufrir un claro y severo impacto en el sentido más íntimo y personal. Los afectados están condicionados a la posibilidad de tener que afrontar numerosas secuelas que puedan derivarse de esta situación.

“La situación disruptiva, es una situación que acaece en el mundo externo, e irrumpe en el psiquismo, provocando la ruptura abrupta de un equilibrio u homeostasis existente hasta ese momento, tanto en el área individual y/o institucional y/o social” (Benyakar, M., 1999).

En definitiva y como punto de referencia, el estado de incertidumbre de las familias sólo acaba cuando existe un desenlace para esta desaparición, aunque el desenlace no sea el esperado, ni el más positivo para la familia.

Por eso, es tan importante, la existencia del Teléfono ANAR 116 000 que puedan ayudar a las familias a soportar el terrible trance de encontrarse perdidos en medio de la confusión de la desaparición, y pueda servirles para ir expresando sus sentimientos y necesidades.

Cuando un hijo/a desaparece la vida gira en torno a la desaparición. La notificación a las autoridades, la investigación, y la búsqueda se convierten en eje y “life motive” de sus familiares. Los recursos disponibles relacionados con la desaparición, son un mecanismo de apoyo imprescindible para las familias. Se hace prioritario intentar localizar al menor desaparecido para que pueda regresar o ser restituido a su núcleo familiar y pueda continuar normalmente con su vida y desarrollo, además de cubrir las necesidades emocionales de la familia.

Si bien a nivel policial una desaparición se resuelve cuando el/la menor aparece (vivo o no), el apoyo psicológico a las familias no tiene por qué terminar cuando existe un desenlace en cuanto al retorno, restitución o en el peor de los casos, aparece el cuerpo “sin vida”. Muchas familias sienten que la “ubicación” es suficiente para poder sobrellevar la situación y aunque en cierto modo se termina el estado de incertidumbre, la intervención psicológica centrada en el apoyo emocional aún tiene sentido en muchos de los casos.

Las familias, especialmente los padres afectados por la desaparición de su hijo/a sufren al cuestionarse dónde se encuentra su hijo/a y cómo lo estarán tratando.

Los altibajos emocionales son muy visibles en los primeros días, incluso semanas; las familias relatan como pasan de la esperanza a la desesperación profunda de un minuto al otro, sin poder poner límite a su emoción.

Aunque cada desaparición es diferente, y conlleva respuestas individuales únicas, la angustia e incluso la culpa que provoca la incertidumbre, son dos de los estados psicológicos que resultan más difíciles de sobrellevar y aliviar. En la búsqueda del equilibrio emocional, la mente racional del individuo tiende a llenar la información que falta con hipótesis diferentes sobre lo que pudo ocurrir.

Para reducir la disonancia que nos ha producido el fenómeno, necesitamos una explicación de lo sucedido. Al tratarse de la desaparición de un niño/a (más vulnerable y con menos capacidad de resolver problemas), las probabilidades de un desenlace negativo aumentan. El fuerte vínculo emocional que une a los padres y/ o familiares del niño/a perdido, aumentan de forma significativa la tendencia a pensar en una hipótesis negativa y a darla por cierta. El error de pensamiento consiste en razonar a partir de las emociones dolorosas parciales, lo que incrementa de forma significativa su malestar, culpa y sobretodo la desesperanza e indefensión.

Es por ello que el sufrimiento psicológico de las familias suele requerir intervención psicológica especializada.

El hecho de no saber nada del hijo/a desaparecido, el no encontrarle, especialmente en desapariciones que se prolongan en el tiempo, no permite a sus seres queridos alcanzar un proceso sanador de aceptación de pérdida. Bourgeois (1996), concibe el duelo como “la pérdida de un familiar y/o un ser querido con sus consecuencias psico-afectivas, sus manifestaciones exteriores y rituales y el proceso psicológico evolutivo consecutivo a la pérdida, que denomina trabajo o elaboración del duelo”.

El proceso de duelo ante la desaparición de un hijo/a es inacabado puesto que no ha podido tener lugar.



## Respuestas psicológicas comunes ante la desaparición de un hijo

Como hemos subrayado con anterioridad, la desaparición de un hijo/a es una situación de crisis inesperada y no anticipada, que irrumpe en el curso normal de la vida de las personas afectadas. Esta intrusión, conlleva respuestas emocionales como consecuencia y genera cambios en el equilibrio emocional de la persona.

*“Una crisis psicológica ocurre cuando un evento traumático desborda excesivamente la capacidad de una persona de manejarse en su modo usual” (Benveniste, 2000).*

Existen múltiples factores que influyen en cómo se viven y experimentan las situaciones de crisis, y cómo se incorporan en el día a día. Por tanto, existen variables personales, familiares y sociales, además de factores personales de resiliencia que van a influir en la vivencia y asimilación del acontecimiento.

En los casos de desaparición de menores no es posible que los familiares encuentren respuestas anteriores en su repertorio básico o rescaten situaciones similares previas donde hayan afrontado una experiencia parecida que sirva de referencia, ya que estamos hablando de una crisis circunstancial, inesperada y sobrevenida.

Los recursos básicos de las víctimas del suceso no suelen ser suficientes para manejar la nueva situación. Esta circunstancia es desconocida en lo que se refiere a la visión del mundo y a la visión de uno mismo. Los padres de desaparecidos a veces describen que les cuesta identificarse con quien ellos eran previamente.

Las reacciones psicológicas ante una desaparición, son reacciones normales ante una situación anormal. Los síntomas de las reacciones psicológicas se producen en las diferentes áreas: emocionales, cognitivas, fisiológicas y de conducta, dependiendo de las fases por las que el momento de desaparición atraviese: fase aguda, fase reacción, fase de reparación y fase de reorientación. (Fernández, L.M., 2010).

Las reacciones emocionales más comunes en los familiares que están viviendo esta situación crítica son: shock, tristeza, depresión, aflicción, desesperación, ansiedad, miedo, reacciones de pánico, sentimiento de culpa, enfado, rabia, entre otras (Mitchel, Jt., 1986).

A nivel cognitivo las reacciones más identificadas son la confusión, culpabilización, el bloqueo mental, sensación de pérdida de control, sensación de impotencia e indefensión, dificultad en la atención y toma de decisiones y la negación (Mitchel, Jt., 1986).

A nivel comportamental, las respuestas más comúnmente descritas son la desconfianza, el abuso de ingesta de tóxicos (alcohol, drogas, medicación), alteraciones del sueño, agresividad, hiper o hipoactividad y el aislamiento y pérdida del rol social (Mitchel, Jt., 1986).

A nivel fisiológico se describen principalmente las palpitaciones, sensación de ahogo, taquicardias, mareos, náuseas, hiperventilación y opresión torácica (Mitchel, Jt., 1986).

Todos estos síntomas descritos, variarán según el grupo de población con el que se trabaje, puesto que el núcleo familiar está compuesto por población mayor de edad de diferentes edades, menores de edad y posible población discapacitada o que presenta algún tipo de enfermedad previo al acontecimiento traumático, lo cual hay que tener en cuenta a la hora de prestar la intervención.

### Los trastornos de estrés postraumático

El trastorno de estrés postraumático es una de las afecciones que presentan muchos de los familiares de desaparecidos, ya que se origina cuando la persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno o más acontecimientos, caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás.

Los recuerdos y las imágenes de la situación traumática, vuelven a reexperimentarse recreando escenarios reales o imaginarios en contra de la propia voluntad. Las imágenes se vuelven intrusivas. Las familias se enganchan a recuerdos amenazantes y dolorosos que aparecen en forma de imagen recurrente o “flash back”.

A partir de este suceso, para ellos el mundo se percibe peligroso y se pierde la sensación de seguridad y control ante todo lo que les rodea.

El diálogo interno después del trauma, provoca más ansiedad y sentimientos de culpa, en muchas ocasiones los familiares pueden pensar sobre todas las cosas que pudieron hacerse y no se llegaron a hacer. De ahí la importancia de una intervención psicológica y/o psiquiátrica inmediata y adecuada para elaborar de forma sana lo ocurrido.

Después del estrés agudo inicial que se produce tras el trauma y hasta pasado el primer mes, son frecuentes los sentimientos de indefensión e impotencia, las reacciones de ira, de rabia, y las imágenes intrusivas.

### Aparente control emocional

Dentro de las llamadas atendidas en el Teléfono ANAR 116 000 para casos de Niños Desaparecidos, identificamos que algunas personas que no tienen la capacidad de procesar las emociones dolorosas, desarrollan mecanismos de defensa para evitar afrontarlas, centrándose más en los pasos que tienen que dar, en las actuaciones y dando la sensación de entereza y frialdad como defensa.

En realidad, la persona experimenta un conflicto interno tan insoportable que su mente se ve forzada a separar la información inaceptable y los sentimientos que le genera.

También puede ser explicado como un mecanismo de reducción de disonancia cognitiva en el que el sujeto necesita hacer algo para restaurar el equilibrio y sentirse mejor. Tener la sensación de hacer todo lo posible puede ayudar a reducir el sentimiento de culpa, frustración, ira y ayudar a aceptar la realidad de otro modo inaceptable.

### Afrontamiento de la desaparición de un familiar

*“Para trabajar con las familias de las personas desaparecidas, primero debemos entender nuestro propio miedo al fenómeno y de no tener respuestas” (Boss, P., Beaulieu, L., Weiling, E., Turner, W., Lacrus, S., 2003).*

Raquel Cohen (1989), define al damnificado como: “las personas y familias afectadas por un desastre y sus consecuencias que experimentan un evento



estresante e inesperado”. La mayor parte de las personas son funcionales antes del acontecimiento, pero su capacidad de respuesta se ve limitada posteriormente. Algunas de los afectados son más vulnerables por sus características previas puesto que pueden haber vivido experiencias traumáticas anteriores, estar inmersos en una situación de estrés, carecer de habilidades sociales o de apoyos, etc.

Los familiares de niños/as desaparecidos, afrontan la situación activando estrategias en muchos de los casos negativas o que no ayudan. Por el contrario otros familiares afectados por la pérdida, activarán recursos que les ayudará a manejar y adaptarse más adecuadamente a la situación.

Baca, Cabanas y Baca-García (2003), diferencian:

Estrategias de afrontamiento negativas: Anclaje en los recuerdos y planteamiento de preguntas sin respuesta, sentimientos de culpa, emociones negativas de odio o de venganza, aislamiento social, implicación en procesos judiciales, sobretodo cuando la víctima se implica voluntariamente en ellos, consumo excesivo de alcohol o de drogas, abuso de fármacos.

Estrategias de afrontamiento positivas: Aceptación del hecho y resignación, experiencia compartida del dolor y de la pena, reorganización del sistema familiar y de la vida cotidiana, reinterpretación del suceso, establecimiento de nuevas metas y relaciones, búsqueda de apoyo social.

Indudablemente la unión familiar, los apoyos de la familia extensa y la experiencia compartida de dolor con otros familiares de desaparecidos o personas de confianza se convierten en los pilares importantes del afrontamiento positivo de la situación.

Las pautas en relación a los cuidados y autocuidados (alimentación, sueño, ejercicio...), restauración de rutinas, el apoyo psicológico y médico son también aspectos irremplazables.

Dependiendo de las características personales y valores de los familiares, el apoyo en su fe y su religión a veces genera consuelo.

Algunos familiares de desaparecidos se sienten culpables volviendo a afrontar su rutina diaria, sin embargo, este es uno de los aspectos que deben ir normalizando con el paso del tiempo, como parte del cuidado, la supervivencia y de seguir sustentando el hogar que aún comparten con otros familiares además de ser el hogar al que un día el hijo/a desaparecido pueda regresar.

La esperanza ha de mantenerse durante el proceso. Un padre de un hijo/a desaparecido tiene que tener sus espacios personales de consuelo adaptados a sus preferencias, además de tener sus propias estrategias de planificación centrada en la búsqueda.

Desde el Teléfono ANAR 116 000 para casos de Niños Desaparecidos valoramos la llamada teniendo en cuenta el momento en el que se encuentra la desaparición y enfocamos a la persona a potenciar sus propios recursos para poder manejar esta difícil situación, desde el punto de vista de la resiliencia.

Rutter en 1972 acuñó el término para describir la *“cualidad de las personas para resistir y rehacerse ante situaciones que suponen un trauma o una pérdida”*.

*“Es la habilidad para resurgir de la adversidad, adaptarse, recuperarse y acceder a una vida significativa y productiva” (ICCB; Institute on Child Resilience and Family, 1994).*

*Según García, Rodríguez y Zamora en 2005, “se trata de una nueva mirada de la manera en que los diferentes seres humanos afrontan posibles causas de su estrés”.*

*“Las personas que son resilientes o resistentes, tienen un gran sentido del compromiso, una fuerte sensación de control sobre los acontecimientos y están más abiertos a los cambios en la vida” (Fernández, L.M., 2010).*

Para los autores Grotberg y Rutter todas las personas podemos ser resilientes. El reto es promover la resiliencia de cada persona. En este caso, el reto consiste en promover la resiliencia de los familiares de desaparecidos, para que puedan adquirir estrategias de afrontamiento que les ayude a manejarse con equilibrio y de manera funcional ante la desaparición y sus consecuencias.

### Apoyo emocional a los niños/as y adolescentes afectados

Desde nuestro Teléfono ANAR 116 000 tenemos también en cuenta a los menores de la familia (hermanos principalmente) puesto que ellos también van a estar impresionados por el suceso y van a formar parte de este proceso familiar y de los recursos que sus familiares pongan en juego para afrontar la situación.

Los psicólogos especializados del servicio, aportarán pautas psicológicas a los padres o familiares, valorando la reacción que los menores están teniendo sin olvidar las características individuales y posibles dificultades previas al suceso.

No todos los menores van a responder de la misma manera a los acontecimientos, depende mucho de su momento evolutivo y temperamento. Las reacciones y respuestas pueden ser muy variadas puesto que hay niños/as más introvertidos y habrá otros que expresen más sus sentimientos, siendo más demandantes. Esto no debe confundirnos. Un niño/a callado, también está viviendo y sintiendo. Tal vez ahora no exprese e incluso puede estar presentando dificultades para mostrar sus emociones, somatizando.

Independientemente de la edad, los menores son un grupo muy vulnerable a tener en cuenta en nuestra orientación psicológica y apoyo emocional.

Los niños/as necesitan sentirse seguros, queridos, tenidos en cuenta y atendidos. Hay que dar el espacio para que ellos/as puedan comentar todo aquello que les atemoriza, les inquieta y les hace permanecer en estado de alerta (en muchos casos).

Si un adulto vive esta situación desde la indefensión, ¿Cómo puede vivirla un niño/a?

Que los niños/as puedan expresar sus emociones es siempre positivo y hay que acompañarles en el proceso. Es importante conocer previamente qué saben y cuál es su interpretación de los acontecimientos. Los menores en edades más tempranas tenderán a culpabilizarse de muchas de las situaciones que ocurren dentro de su familia. Es útil salir al paso y decirles que ellos no tienen la culpa de los acontecimientos.



La ayuda profesional a los más pequeños es necesaria en muchas de las ocasiones para generar ese espacio que de otro modo no se va a poder conseguir dentro de la familia damnificada.

El apoyo de la familia extensa facilita y descarga al padre o padres afectados por la desaparición, especialmente cuando hay que transmitir la noticia de la desaparición o algún tipo de desenlace al respecto y como es normal, los padres van a estar sobrecogidos y superados emocionalmente. Recomendamos que la transmisión de noticias sea guiada por los profesionales del servicio 116 000 o profesionales especializados en el tema, ya que la transmisión de malas noticias a menores de edad ha de hacerse con rigor y mucho cuidado. Una comunicación no eficaz, puede tener un efecto adverso de larga duración.

Es importante ser sincero y transmitir información veraz, a la par que se expresa confianza en resolver cuestiones importantes para ellos, que especialmente tiene que ver con sus cuidados y la capacidad de calmarles. No hay que temer hablar del suceso con ellos, ni minimizar lo que este acontecimiento significa, haciendo como que todo “es normal”, eso si adaptaremos la información a su edad, capacidad y comprensión.

Es importante para ellos que la rutina familiar continúe de la manera más normalizada posible, en la medida que esto se pueda lograr.

En definitiva, las reacciones emocionales y alteraciones de comportamiento que tengan los niños/as y adolescentes ante el suceso, forman parte de una reacción normal ante una situación que es traumática en si misma. Si consideramos que están presentando un malestar que no podemos manejar, es positivo considerar una intervención especializada.

## Conclusiones

El propósito de este trabajo consiste en sensibilizar a la sociedad de las devastadoras consecuencias psicológicas que sufren los padres y familiares de niños/as y adolescentes desaparecidos, además de la importancia de prestar apoyo emocional a las familias damnificadas.

Cuando un ser querido desaparece, concretamente un hijo/a menor de edad, supone una situación de crisis inesperada y no anticipada, para la que no se han desarrollado recursos personales, ni respuestas previas de afrontamiento. Podemos decir que ningún padre está preparado psicológicamente para vivir esta dolorosa situación.

Los familiares van a tener que afrontar multitud de respuestas emocionantes como consecuencia del suceso que van a generar un cambio en su equilibrio emocional. Indudablemente, existen variables personales, familiares y sociales, además de factores personales de resiliencia que van a influir en la vivencia y asimilación del acontecimiento y que diferenciará el estilo de afrontamiento de un familiar a otro.

En todo caso, las reacciones psicológicas ante una desaparición, son reacciones normales ante una situación de crisis y los síntomas de las reacciones psicológicas se pueden producir en las diferentes áreas: emocional, cognitiva, fisiológica y de conducta.

Es imprescindible que la familia conozca la importancia de prestar apoyo emocional a los niños/as y adolescentes que estén presentes en el núcleo familiar, teniendo en cuenta que son un grupo vulnerable en si mismo, independientemente de las características personales y sociales, así como el momento evolutivo en el que se encuentran cuando sucede el acontecimiento.

Por todas las cuestiones mencionadas, destacamos la importancia del Teléfono ANAR 116 000 para casos de Niños Desaparecidos como línea de ayuda, que presta el apoyo emocional a las familias durante todo el proceso, dotándoles de estrategias de afrontamiento positivo, además de proporcionarles un espacio de desahogo, ayudarles a procesar las emociones, y a interpretar la información que están recibiendo. Adicionalmente, desde este teléfono van a recibir asesoramiento de los recursos existentes en su comunidad, así como información jurídica adaptada a su comprensión. Desde este servicio encontrarán apoyo y colaboración en las investigaciones policiales y se promoverá la cooperación europea para la búsqueda de menores desaparecidos, en los casos que se requiera.

## Referencias bibliográficas:

AFP (Australian Federal Police), Australia (2007). *Supporting those who are left behind. A counseling framework to support families of missing persons.* <http://www.missingpersons.gov.au/~media/MP/Files/PDFs/Supporting%20those%20who%20are%20left%20behind.ashx>

Baca, E., Cabanas, M.L. y Baca-García (2003). *El proyecto Fénix: un estudio sobre las víctimas del terrorismo en España. Resultados preliminares.* En E. Baca y M.L. Cabanas (eds.). *Las víctimas de la violencia. Estudios psicopatológicos.* Madrid: Triacastela.

Benyakar, M. (1999b). *Disasters and catastrophes a challenge for the assistances of civilian in peace time; XI World Congress of Psychiatry of de world psychiatric Association. Hamburg August 6-11*

Bourgeois, M.L (1996). *Le Deuil Clinique Pathology.* Press Universitaire de France.  
Benveniste, AD. “Intervención en crisis después de grandes desastres”. *Trópicos. Revista de Psicoanálisis.* 2000; 1(1): 137-48

Boss P, Beaulieu L, Weiling E, Turner W, Lacruz S (2003). *Healing loss, ambiguity and trauma –a community – based intervention with families of union workers missing after 9/11 attack in New York City, Journal of Marital and Family Therapy October 2003 29(4) 455/467, United States of America.*

Brown K., Keppel R., Weiss J., Skeen M., (2006). *Case Management for Missing Children Homicide Investigation, Rob Mckenna Attorney General of Whashington & U.S. Department of Justice Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, United States of America.*

Cohen, Raquel E. “Lecciones aprendidas durante desastres naturales” 1970-2007. *Rev. Perú. Med.exp. salud publica,* (2008), vol. 25, no.1, p.109-117. ISSN 1726-4634

Fernández, L.M. (2010) *Modelo de Intervención En Crisis. En busca de la resiliencia personal.* <http://www.luriapsicologia.com/mediateca/TRAB%20MODELO%20DE%20INTERVENCION%20EN%20CRISIS%20-Lourdes%20Fernandez.pdf>

García, M.; Rodríguez, H. Y Zamora, J. (s/f). *Resiliencia, el arte de revivir.* Horizonte Docente. Recuperado 9 de octubre de 2005 de [www.educar.org/msf/Resiliencia.htm](http://www.educar.org/msf/Resiliencia.htm).

Grotberg, Edith H. Ph.D .Senior Scientist. “The International Resilience Project: Research and Application”, *Civitan International Research Center, UAB (1996).*

Grotberg, Edith y Suarez Ojeda, Elbio N. “Guía de promoción de la resiliencia en los niños para fortalecer el espíritu humano”; *Fundación Bernard Van Leer, La Haya, (1996).*

Mitchel, JT. (1983). “When the disasters strikers...the critical incident stress debriefing process.” *JEMS.*

OJJDP Report. J. Robert Flores. *Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Washington. Octubre de 2002. Cuando su Niño Desaparece: Una guía para la supervivencia de la familia.* [http://www.missingkids.com/en\\_US/publications/PDF6A\\_es.pdf](http://www.missingkids.com/en_US/publications/PDF6A_es.pdf)

Resiliencia: ¿Proceso de superación de la adversidad? <http://notas.nezit.com.ar/resiliencia.htm>

Ratter, M. (1985). *Resilience in the face of adversity: Protective factors and resistance to psychiatric disorder.* *British Journal of Psychiatry,* 147, 598-611

RUTTER, M. “Fundamentos científicos de psiquiatría del desarrollo” Editores: Salvat Editores (1985) ISBN: 84-345-2143-1

Zapardiel, A. y Balanzat, S. (2009) *Manual de Intervención psicológica y social en víctimas de terrorismo 11-M* <http://psicologosemergenciasbalears.files.wordpress.com/2014/05/av11m2009-manualintervencio npsicologicavictimas11m.pdf>



Instrumentos para la colaboración entre los profesionales del ámbito de la protección de la infancia, el ámbito jurídico y otros ámbitos en violencia sexual contra la infancia

**Moderadora:** Dña. Maite González Catalán, AVAIM

Coordinación, colaboración y cooperación entre los profesionales. Buenas prácticas y recomendaciones desde la experiencia en Andalucía

**Coordinadora:** Noemí Leticia Santa Cruz Calvo

Psicóloga y Terapeuta Familiar. Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA) (Email: secretaria@adima.com.es y Web: <http://www.adima.com.es/>)

La Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA) cuenta con: Equipo de evaluación e investigación ante la sospecha de abuso sexual; Unidad de tratamiento, orientación y asesoramiento jurídico para menores víctimas de abuso sexual, y otros programas de atención a la infancia.

Partimos de la **Circular 3/2009 de la Fiscalía General de Estado sobre protección de menores víctimas y testigos**, la cual tiene como propósito principal impulsar a través de las Fiscalías la implementación de la Decisión Marco 2001/220/JAI, de 15 de marzo, sobre estatuto y protección de las víctimas en el marco europeo, y de la LO 8/2006 en el ámbito de los menores víctimas y testigos. La Circular proclama que se hace necesario tomar en consideración los derechos y necesidades de los menores que son víctimas de delitos o actúan como testigos en los procesos penales, ya que la Psicología muestra que la intervención de un niño en un juicio es vivida generalmente como una experiencia

estresante potencialmente provocadora de efectos a largo plazo. Entre las medidas concretas que promueve la Circular, y por lo que a nuestro trabajo interesa, destacan la conveniencia de no repetir las declaraciones de los menores en la fase de instrucción y promover la prueba Preconstituida y los testimonios de referencia. Siguiendo con la Circular 3/2009:

- Toda declaración del menor podrá realizarse ante expertos y siempre en presencia del Ministerio Fiscal. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda podrán estar presentes, salvo que sean imputados, o el juez, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde lo contrario.
- El juez podrá acordar la grabación de la declaración.
- Con menores de corta edad se recomienda que el interrogatorio lo lleve a cabo un o una psicóloga infantil, previa entrevista con el juez, Fiscal y demás partes a fin de determinar su objeto.

- Grabar la declaración. Los señores y señoras fiscales interesarán este modo específico de documentación siempre que resulte plausible la eventualidad de que el niño o niña no pueda declarar en el juicio oral o cuando los datos recabados puedan sostenerse que el grado de victimización secundaria del menor es especialmente intenso y perjudicial si se le impone la obligación de asistir al juicio como testigo (apoyado por un informe psicológico).
- La reforma 8/2006 ha suprimido que el juez o jueza instructora instruya al niño o niña sobre la obligación que tiene de ser veraz y en su caso las penas previstas para el delito de falso testimonio.
- No se tomará juramento o promesa a los testigos menores de 18 años.



Qué ocurre en realidad respecto a lo comentado anteriormente:

- Las Dependencias judiciales no cumplen los requisitos necesarios para preservar la protección y el bienestar de los niños y niñas víctimas.
- No existe comunicación entre los profesionales (asimetría de roles).
- No se cuida el estado emocional de los niños y niñas. Asimetría en la relación entre el adulto y el o la niña.
- Revictimización secundaria.

La Asociación ADIMA y su equipo multidisciplinar se rigen por el **Protocolo de la Comunidad de Andalucía para las actuaciones y derivaciones al Programa de Evaluación y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual**, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familia (2014). En él se recoge el circuito de derivación: Órganos derivantes al programa, Órganos receptores de la derivación, y el Equipo especializado. Existe una prioridad en la admisión de casos: a) según la fuente de derivación y b) según las características de los episodios de violencia sexual. Veamos cada una de ellas.

1. Según la fuente de derivación:

- SPM.
- Expedientes judiciales.
- Derivación por otros recursos.

2. Según las características de los episodios de violencia sexual:

- Frecuencia y severidad.
- Tipo de violencia.
- Probabilidad de reiteración.
- Consecuencias físicas y psicológicas.
- Relación entre víctima y agresor.
- Existencia o no de apoyo a la víctima por parte de los adultos que están a su cuidado.
- Relación entre el cuidador y el ofensor.
- Incapacidad física, intelectual y/o emocional de la víctima.
- Incapacidad física, intelectual y/o emocional del cuidador.
- Si el agresor ha empleado o emplea la fuerza física o intimidación.
- Peligrosidad para otras víctimas.

La supervisión de las actuaciones y del buen uso del Protocolo.

El Servicio de prevención y apoyo a la Familia (SPAF). Órgano responsable de la coordinación técnica e interadministrativa:

- Recepción fichas.
- Protección de los datos.
- Notificar a fiscalía.
- Dar traslado a fiscalía y/u órgano judicial aquella información que sea relevante para la protección y bienestar del menor.
- Realizar actuaciones necesarias para garantizar la protección de las víctimas y preservar la integridad del testimonio del menor.
- Impulsará la coordinación y cooperación entre distintos recursos (como IML).
- Atender familias que necesiten información sobre el programa especializado.
- Coordinar la derivación a otros recursos.
- Apoyo a los técnicos de los centros de acogida.
- Seguimiento del caso.
- Supervisar las actuaciones de los equipos especializados.
- Potenciará la realización de pruebas preconstituidas.
- Apoyo a los equipos especializados.

### **DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS: las responsabilidades y obligaciones legales de los profesionales que intervienen. Buenas prácticas.**

Los Principios Generales para el Abordaje de los niños y niñas víctimas de abuso sexual.

- Reducir tanto como sea posible el estrés que atraviesan los niños y niñas a lo largo del proceso.
- Optimizar las oportunidades para obtener pruebas válidas, confiables y de calidad adecuadas durante la investigación.
- Mejorar la articulación y coordinación entre organismos para optimizar las actuaciones que se llevan a cabo con estos niños y niñas.

Qué no debemos olvidar:

- Asegurar la protección y el bienestar del niño o la niña.
- Derecho a ser oídos.
- Utilizar los protocolos de forma correcta (facilitar la obtención de pruebas válidas).
- Coordinación entre actores y los organismos que intervienen.
- Capacitación de profesionales que intervienen, así como la revisión constante de los protocolos y procedimientos que se ponen en marcha.
- Tomar medidas de reparación del daño.

Pasos a seguir:

- **DETECCIÓN.**
  - Formación a los profesionales cuya actuación se enmarca en la atención a la infancia.
  - Sensibilización a la población.
  - Actuaciones destinadas a la prevención de este tipo de maltrato infantil.
- **NOTIFICACIÓN / DENUNCIA.**
  - Creación de un juzgado de violencia específico.
- **DERIVACIÓN DIRECTA A LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS.**
  - Evitar la revictimización.
  - Facilitar vías de comunicación entre la fuente de detección y los recursos especializados.
- **SEGUIMIENTO DEL CASO POR LOS SERVICIOS COMPETENTES.**
  - Establecer una intervención que potencie la red social del niño y la niña y su familia.

En el Procedimiento Judicial. Buenas prácticas:

- Establecer cauces de comunicación y coordinación con los agentes judiciales (magistrados, fiscalía, etc.).
  - Estado del niño o la niña.
  - Posibilidad de realizar pruebas forenses.
  - Evitar duplicidad de actuaciones.
- Preconstituir la toma de declaración de los niños y niñas en las fases de instrucción.
- Evitar en la medida de lo posible la asistencia a juicios orales.
  - Desarrollos de pruebas preconstituidas.
  - En caso de asistir:
    - Video conferencias.
    - Habilitar salas especiales.



**INSTRUMENTOS PARA LA COLABORACIÓN ENTRE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA, EL ÁMBITO JURÍDICO Y OTROS ÁMBITOS EN VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA.**

NOEMÍ SANTA CRUZ CALVO,  
PSICÓLOGA Y TERAPEUTA FAMILIAR,  
ASOCIACIÓN ADIMA



**CIRCULAR 3/2009 SOBRE PROTECCIÓN DE MENORES VÍCTIMAS Y TESTIGOS.**

- ❑ Toda declaración del menor podrá realizarse ante expertos y siempre en presencia del Ministerio Fiscal. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda podrán estar presentes, salvo que sean imputados, o el juez, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde lo contrario.
- ❑ El juez podrá acordar la grabación de la declaración.
- ❑ Menores de corta edad el interrogatorio lo lleve a cabo un o una psicóloga infantil, previa entrevista con el juez, Fiscal y demás partes a fin de determinar su objeto.

- ❑ Al reforma 8/2006 ha suprimido que el juez o jueza instructora instruya al niño o niña sobre la obligación que tiene de ser veraces, y en su caso las penas previstas para el delito de falso testimonio.
- ❑ No se tomará juramento o promesa a los testigos menores de 18 años.

**ASOCIACIÓN ADIMA.**

- ❑ EQUIPO DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN ANTE LA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL.
- ❑ UNIDAD DE TRATAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL.
- ❑ OTROS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

- ❑ Grabar la declaración. Los señores y señoras fiscales interesarán este modo específico de documentación siempre que resulte plausible la eventualidad de que el niño o niña no pueda declarar en el juicio oral o cuando los datos recabados puedan sostenerse que el grado de victimización secundaria del menor es especialmente intenso y perjudicial si se le impone la obligación de asistir al juicio como testigo. (apoyado por un informe psicológico).

**QUE OCURRE EN REALIDAD**

- ❑ Dependencias judiciales no cumplen los requisitos necesarios para preservar la protección y el bienestar de los niños y niñas víctimas.
- ❑ No existe comunicación entre los profesionales (asimetría de roles).
- ❑ No se cuida el estado emocional de los niños y niñas. Asimetría en la relación entre el adulto y el o la niña.
- ❑ Revictimización secundaria.





## PROTOCOLO DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA PARA LAS ACTUACIONES Y DERIVACIONES AL PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.

- ▣ Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familia.
- ▣ 2014

## Prioridad en la admisión de casos.

- ▣ Según la fuente de derivación:
  - SPM
  - Expedientes judiciales.
  - Derivación por otros recursos .
- ▣ Según las características de los episodios de violencia sexual:
  - Frecuencia y severidad.
  - Tipo de violencia.
  - Probabilidad de reiteración.
  - Consecuencias físicas y psicológicas.

## Supervisión de las actuaciones y del buen uso del protocolo

- ▣ Servicio de prevención y apoyo a la familia (SPAF). Órgano responsable de la coordinación técnica e interadministrativa.
  - Recepción fichas.
  - Protección de los datos.
  - Notificar a fiscalía.
  - Dar traslado a fiscalía y/u órgano judicial aquella información que sea relevante para la protección y bienestar del menor.
  - Realizar actuaciones necesarias para garantizar la protección de las víctimas y preservar la integridad del testimonio del menor.

## Circuito de derivación.

- ▣ Órganos derivantes al programa:
- ▣ Órganos receptores de la derivación:
- ▣ Equipo especializado.

- Relación entre víctima y agresor.
- Existencia o no de apoyo a la víctima por parte de los adultos que están a su cuidado.
- Relación entre el cuidador y el ofensor.
- Incapacidad física , intelectual y/o emocional de la víctima.
- Incapacidad física , intelectual y/o emocional del cuidador.
- Si el agresor ha empleado o emplea la fuerza física o intimidación.
- Peligrosidad para otras víctimas.

- Impulsará la coordinación y cooperación entre distintos recursos (como IML).
- Atender familias que necesiten información sobre el programa especializado.
- Coordinar la derivación a otros recursos.
- Apoyo a los técnicos de los centros de acogida.
- Seguimiento del caso.
- Supervisar las actuaciones de los equipos especializados.
- Potenciará la realización de pruebas preconstituidas.
- Apoyo a los equipos especializados.



**DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS:** la responsabilidad y obligaciones legales de los profesionales que intervienen.

Buenas prácticas.

**NOEMÍ SANTA CRUZ CALVO,**  
PSICÓLOGA Y TERAPEUTA FAMILIAR,  
ASOCIACIÓN ADIMA.



## QUE NO DEBEMOS OLVIDAR.

- Asegurar la protección y el bienestar del niño o la niña.
- Derecho a ser oídos.
- Utilizar los protocolos de forma correcta (facilitar la obtención de pruebas válidas).
- Coordinación entre actores y los organismos que intervienen.
- Capacitación de profesionales que intervienen, así como la revisión constante de los protocolos y procedimientos que se ponen en marcha.
- Tomar medidas de reparación del daño.

## • SEGUIMIENTO DEL CASO POR LOS SERVICIOS COMPETENTES.

- Establecer una intervención que potencie la red social del niño y la niña y su familia.

## PASOS A SEGUIR.

- **DETECCIÓN.**
  - Formación a los profesionales cuya actuación se enmarca en la atención a la infancia.
  - Sensibilización a la población.
  - Actuaciones destinadas a la prevención de este tipo de maltrato infantil.
- **NOTIFICACIÓN / DENUNCIA.**
  - Creación de un juzgado de violencia específico.
- **DERIVACIÓN DIRECTA A LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS.**
  - Evitar la revictimización.
  - Facilitar vías de comunicación entre la fuente de detección y los recursos especializados.

## PASOS A SEGUIR.

- **DETECCIÓN.**
  - Formación a los profesionales cuya actuación se enmarca en la atención a la infancia.
  - Sensibilización a la población.
  - Actuaciones destinadas a la prevención de este tipo de maltrato infantil.
- **NOTIFICACIÓN / DENUNCIA.**
  - Creación de un juzgado de violencia específico.
- **DERIVACIÓN DIRECTA A LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS.**
  - Evitar la revictimización.
  - Facilitar vías de comunicación entre la fuente de detección y los recursos especializados.

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

- Establecer cauces de comunicación y coordinación con los agentes judiciales (magistrados, fiscalía, etc.).
  - Estado del niño o la niña.
  - Posibilidad de realizar pruebas forenses.
  - Evitar duplicidad de actuaciones.
- Preconstituir la toma de declaración de los niños y niñas en las fases de instrucción.
- Evitar en la medida de lo posible la asistencia a juicios orales.
  - Desarrollos de pruebas preconstituidas.
  - En caso de asistir:
    - Video conferencias.
    - Habilitar salas especiales.....



## Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y Otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles

**José Antonio Hernández Sánchez**

Psicólogo forense. Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Juzgados de Móstoles y Navalcarnero.

### Resumen

El partido Judicial de Móstoles (Madrid - España), comprende los municipios de Boadilla del Monte, Brunete, Móstoles, Quijorna, Villanueva de la Cañada y Villaviciosa de Odón (población total en 2012: 311.000 habitantes).

En 2003, se firmó un primer Protocolo de Actuación "Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en la demarcación de Móstoles." Transcurridos diez años, el 20 de noviembre de 2013 se realizó el acto de firma del "Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles. 2013", promovido por el Decanato de los Juzgados de Móstoles. Este nuevo protocolo que incorpora los cambios en el marco normativo (europeo, nacional y autonómico) y los cambios propuestos por los protocolos creados desde 2003. Sus objetivos son actualizar los criterios de actuación, facilitar las buenas prácticas y mejorar la coordinación de la red de profesionales de los ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial que intervienen con menores maltratados y/o abusados así como con sus familias en el Partido Judicial de Móstoles, posibilitando también su aplicación a personas incapacitadas o víctimas adultas especialmente vulnerables.

El Protocolo pretende ser un instrumento vivo que vaya incorporando en la red local todas las buenas prácticas que faciliten mejorar tanto en prevención, intervención e investigación. Para ello se ha constituido una Comisión de Seguimiento encargada de actualizar el Protocolo y que acaba de organizar, el pasado día 4 de noviembre la I Jornada sobre Malos Tratos y Abuso Sexual.

### Disponible el power point<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en el siguiente enlace de la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MR\\_JA\\_Hernandez\\_Protocolo.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MR_JA_Hernandez_Protocolo.pdf)



### Los niños en la administración de justicia: el interés del menor y las garantías procesales del acusado.



*Te sentirás acorralada  
te sentirás perdida o sola  
tal vez querrás no haber nacido.*

Palabras para Julia  
José Agustín Goytisolo

### Los niños como víctimas y testigos: La pirámide



- ❑ La pirámide del Maltrato y sus escalones: desde la detección, la denuncia al procesamiento, sentencia y ejecución penal.
- ❑ La justicia como el final de la pirámide: independencia versus trabajo en red.
- ❑ La victimización secundaria del testigo:
  - ❑ Lentitud del proceso
  - ❑ Reiteración de testimonios en cada escalón (4 ó más).
  - ❑ El proceso judicial como estresor versus el proceso de recuperación.
  - ❑ Descoordinación de las acciones asistenciales, de protección y de investigación

### Los profesionales que atienden a los niños: La red profesional y el cambio de paradigma



- ❑ El cambio de paradigma: el trabajo en red y la calidad asistencial.
- ❑ La prevención de la victimización mediante:
  - ❑ Cambios legales.
  - ❑ Guías y normas de actuación. Basados en la Evidencia.
  - ❑ Los protocolos interinstitucionales.

## Un poco de historia (I). Los antecedentes

- 198/87. Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre las víctimas en el procedimiento penal.
- 1988/89 Incorporación de Psicólogos Forenses en ámbito penal y Creación de los primeros Servicios de Asistencia a Víctimas del delito y de las primeras unidades especializadas del C.N.P.
- 1990. Convención O.N.U. sobre los Derechos del Niño.
- 1995. Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. SAV Ministerio de Justicia. EMUMEs Guardia Civil.
- 1995. Ley 6/1995 Derechos de la Infancia y Adolescencia. CAM.
- 1996. L.O. 1/96 Protección Jurídica del Menor.
- 1996. Protocolo Básico de Actuación en Delitos contra la libertad Sexual. Fiscalía del T.S.J. Cataluña. (Jimenez Villarejo, Mena y Compta).
- 1997/98. Caso del Raval, inicios de la colaboración de los Psicólogos en la exploración judicial de menores.
- 1998. Sentencia del Tribunal Supremo de 4/6/98, obligatoriedad de la confrontación visual; "caso de la mampara".
- 1998. Atención al Maltrato Infantil desde el ámbito sanitario. CAM.
- 1999. Guía de actuación del psicólogo en los abusos sexuales y otros malos tratos a la infancia. COPC.
- 1999. Protocol Basic d'actuacions en abusos Sexual i altres Maltractaments a Menors a la demarcació de Barcelona. 2000. Tarragona. 2001 Girona.

## Partido Judicial de Móstoles

- Comunidad de Madrid.
- Municipios:
  - Boadilla del Monte
  - Brunete
  - Móstoles
  - Quijorna,
  - Villanueva de la Cañada
  - Villaviciosa de Odón(Población total en 2012 311.000 habitantes)



## El protocolo un instrumento vivo. La comisión de Seguimiento

- ☑ Difusión y debate del protocolo entre los profesionales.
  - ☑ En el Partido Judicial: Sesiones Clínicas, Conferencias, Reuniones, internet, etc.
  - ☑ En la Comunidad de Madrid: Otros partidos judiciales,
  - ☑ En Jornadas Locales, Autonómicas, Nacionales e internacionales.
- ☑ Organización de la I Jornada sobre Malos Tratos y Abuso Sexual
- ☑ Inicio de Proceso de Revisión:
  - ☑ Primer grupo de trabajo sobre los criterios de derivación e intervención en A.S.I.
  - ☑ Incorporación nuevas instituciones: Policías Locales. Fiscalía.
  - ☑ Incorporación específica de los Menores en Violencia de Genero. Propuestas del Observatorio de Infancia.
  - ☑ Estudio de los Proyectos de Ley:
    - ☑ Estatuto de la Víctima.
    - ☑ Proyecto de Ley de Protección a la Infancia.
    - ☑ Ley de Enjuiciamiento Criminal.
  - ☑ Elaboración de Parte Judicial Unificado.
  - ☑ Actualización de criterios actuación. Análisis epicrisis.

## Un poco de historia (II). El comienzo de siglo.

- 1999. Ley Orgánica 14/1999, que modifica el Art. 707 de la LEC, para testigos menores establece que, previo informe pericial, podrá ser interrogado "evitando la confrontación visual con el inculpaado", utilizando cualquier medio técnico.
- 2001 Decisión Marco del Consejo Europa / 2012 Parlamento y Consejo Europeo sobre protección víctimas de los delitos.
- 2000. Atención al Abuso Sexual Infantil. CAM.
- 2000. Atención al Maltrato Infantil. CAM.
- 2000. Programa de Suport a l'exploració judicial de testimonis Vulnerables.
- 2003. Protocolo de Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en la demarcación de Móstoles.
- 2006. Ley Reforma de 8/2006 de la LEC: la declaración podrá realizarse ante expertos (art. 433 LEC).
- 2007. Protocolo Básico de intervención contra el maltrato Infantil. Pleno el Observatorio de la Infancia.
- 2008. Guía Clínica del Summa 112, "Manejo el maltrato infantil en la Urgencia extrahospitalaria".
- 2009. Circular 3/2009 de la Fiscalía General del Estado sobre protección de los menores víctimas y testigos.
- 2010. Protocolo de actuación para la atención a menores de edad víctimas de malos tratos. Madrid.
- 2011. Sentencia 174/2011 del Tribunal Constitucional sobre derecho a un proceso público con todas las garantías.

## Nuestra experiencia en el Partido Judicial de Móstoles I

- ☑ El trabajo en red multiprofesional 2003/2013 y los protocolos de coordinación en el partido judicial.
- ☑ El proceso del protocolo de 2003. Consejo de Infancia de Móstoles y Juzgados de Móstoles.
- ☑ El nuevo protocolo de 2013.
  - ☑ Reunión de Responsables.
  - ☑ Constitución y plan de trabajo de la Comisión Técnica.
  - ☑ Reuniones Sectoriales.
  - ☑ Trabajo de coordinación mediante correo electrónico y dropbox.
  - ☑ Borradores de trabajo.
  - ☑ Reunión Comisión Técnica: redactado final.
  - ☑ Es aprobado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  - ☑ Firma del Protocolo: 20 Noviembre de 2013.
  - ☑ Constitución y plan de trabajo de la Comisión de Seguimiento.



ORGANIZA

Comisión de Seguimiento del Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles.

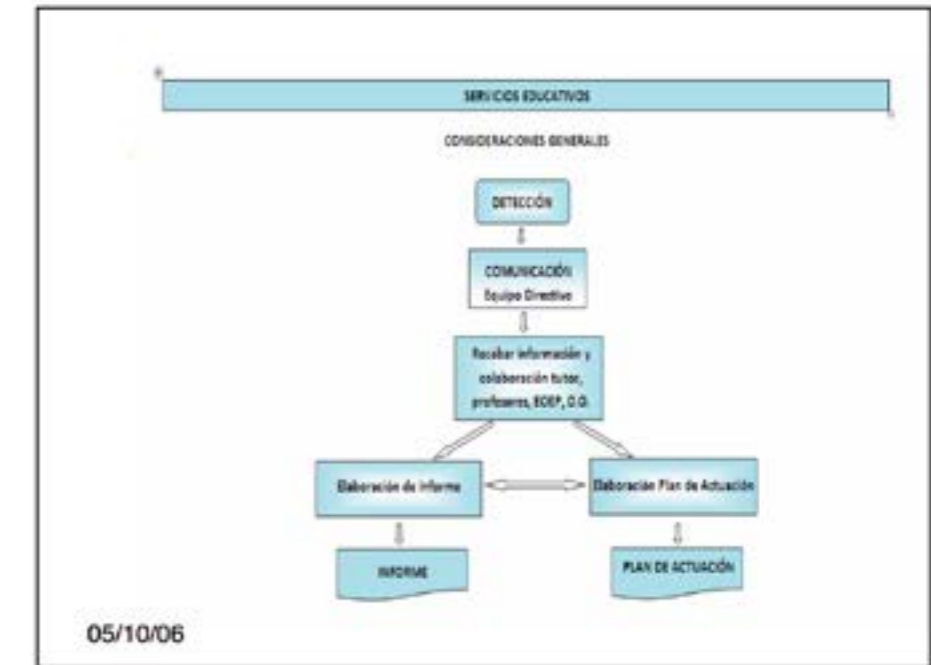
**Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles**

- Documento de consenso y coordinación de profesionales que intervienen con menores maltratados y/o abusados así como sus familias y aplicable a personas adultas incapacitadas y/o especialmente vulnerables
- Ámbito: Partido Judicial de Móstoles. Municipios:
  - Boadilla del Monte, Móstoles, Quijorna, Villanueva de la Cañada y Villaviciosa de Odón.
- Participantes:
  - Juzgados,
  - FF.CC.SS.EE.
  - Servicios Sociales
  - Servicios Educativos.
  - Servicios Sanitarios: Centros de Salud, Hospitales y Centros de Salud Mental.
  - Instituto Madrileño de la Familia y el Menor
  - CIASI
  - Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad UAVDI.

**Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles**

**Antecedentes**

- Marco normativo:
  - Internacional.
    - Declaración de los Derechos del Niño (1959).
    - Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989).
    - Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006).
  - Europeo.
    - Carta Europea de los Derechos del Niño (1992). Convenio Lanzarote contra la explotación y el A.S.I (2007). Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la lucha contra los A.S., explotación y pornografía infantil (2010). Directiva sobre normas mínimas de derechos, apoyo y protección de la víctimas del delito (2012).
  - Nacional.
    - Constitución. CP. CC. L.O. 1/96 Protección Judicial del Menor. LOPD. LO 1/2004 Violencia Género.
  - Comunidad de Madrid
    - Ley 6/95 Derechos de la Infancia y Adolescencia.
    - Decreto 121/1988 Tutela y Guardia del Menor.
- Protocolos y documentos de referencia.



**Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles**

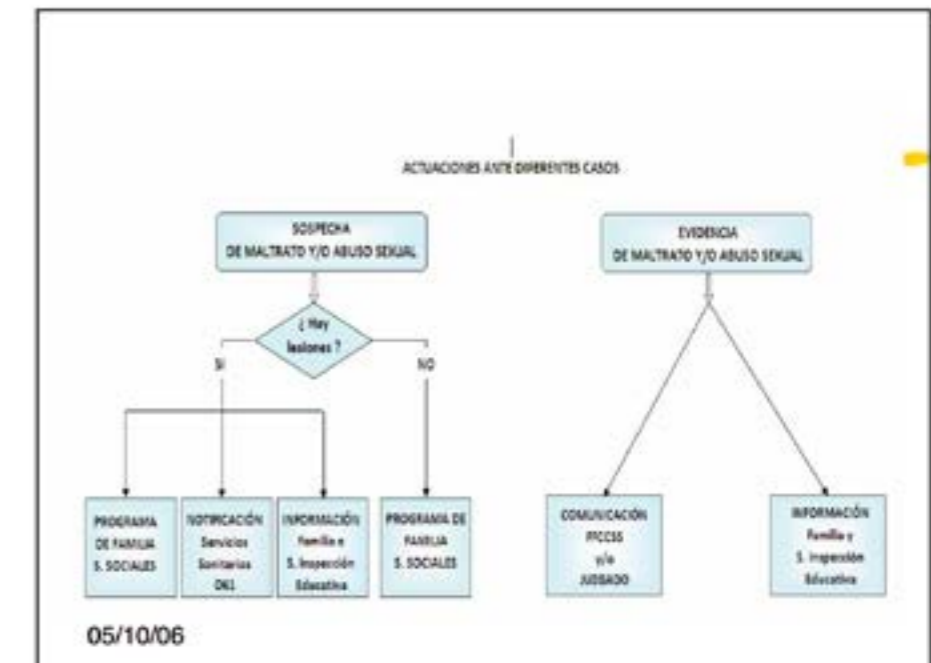
**Objetivos**

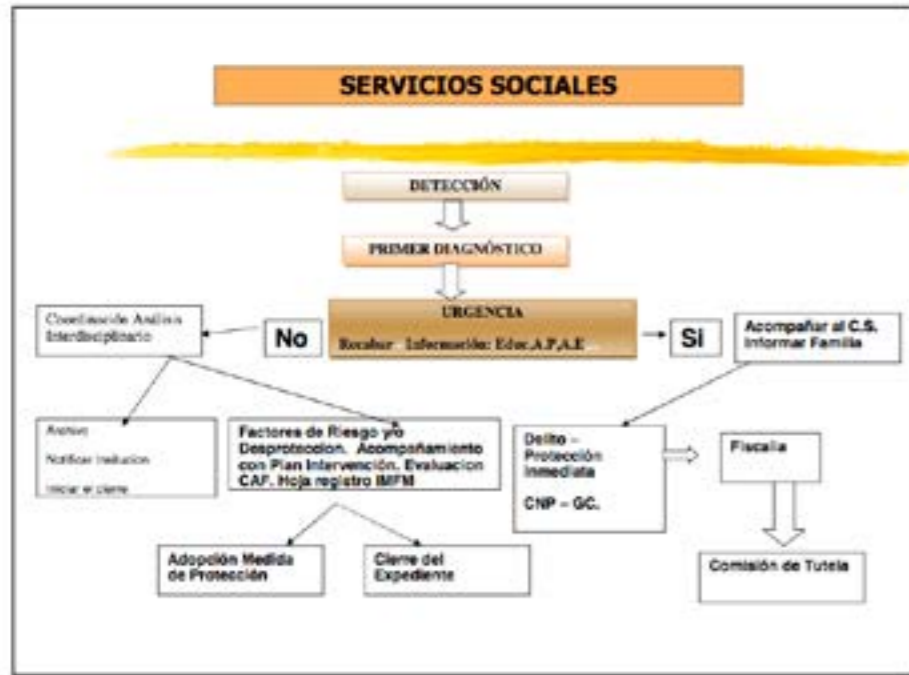
- Elaborar un Protocolo de Coordinación de las instituciones del partido judicial de Móstoles para la actuación en Malos Tratos y Abusos Sexuales a Menores que contribuya a:
  - Mejorar la detección, notificación, evaluación, intervención-tratamiento y seguimiento.
  - La protección de los menores y garantizar los derechos de los imputados.
  - Crear procedimientos y espacios de coordinación de la red de instituciones y profesionales del partido judicial de Móstoles.
- Disponer de una base de datos actualizada de Centros.
- Crear una comisión de seguimiento de los acuerdos que realice la difusión y la propuestas de modificación.

**Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles**

**Pautas de actuación.**

- Principios
- Criterios de Actuación
  - Criterios Generales
  - Traslados de los menores – SUMA 112
- Tipos de Casos
  - Definición Maltrato.
  - En función de la Relación entre agresor y víctima:
    - Maltrato intrafamiliar - Maltrato extrafamiliar.
  - En función de la Gravedad del Maltrato:
    - Leve o moderado – Grave.
  - En función del procedimiento de actuación:
    - Procedimiento ordinario – Procedimiento urgente.
  - En función del nivel de diagnóstico:
    - Riesgo – Sospecha Maltrato/abuso – Diagnostico de M./A.





### Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles

#### LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

- ☑ Recomendaciones Generales
- ☑ Detección y comunicación.
  - ☑ Coordinación con otras instituciones.
  - ☑ Se adjuntará el documento elaborado por la institución.
  - ☑ Informará de derechos a los menores y/o sus tutores.
  - ☑ Se Comunicará:
    - ☑ Delito o Falta: Las diligencias se remitirán al J.J. y M.F.
    - ☑ Maltrato Urgente. IMFM y Servicio Urgencia Fiscalía Mwenroes de Madrid para le ingreso.
    - ☑ El resto Servicios Sociales
- ☑ Exploración del menor.
  - ☑ Se valora la necesidad especialmente en función de la urgencia y par poner a disposición judicial al autor.
  - ☑ Se evitará en los casos no urgentes, si existen datos suficientes.
  - ☑ Se recomienda por personal especializado, presencia de acompañante con evitación contacto visual y espacio adecuado.
  - ☑ El registro en video.



### Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles

#### COORDINACION Y SOLICITUD DE DATOS DE ACUERDO A LA L. O. DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- ☑ Cesión de datos de carácter personal a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado.
- ☑ Procedimientos para la cesión de datos.
  - ☑ Solicitud de datos a través de escrito oficial.
  - ☑ Solicitud de datos a través de vía telefónica.

Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles

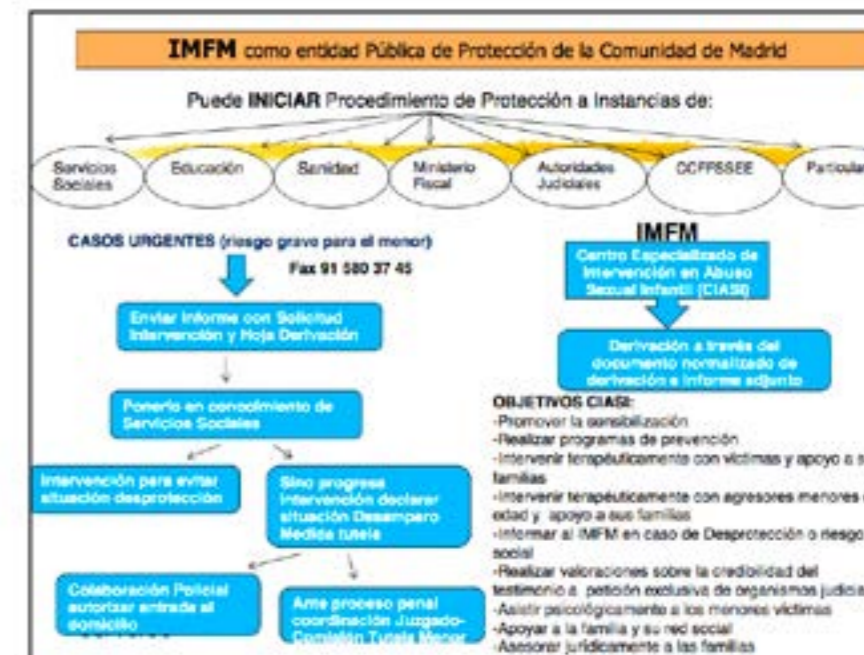
LOS JUZGADOS

- ☑ El testimonio del menor: pautas y/o recomendaciones.
- ☑ La prueba preconstituida y/o anticipada.
- ☑ Informe pericial del testimonio.
  - ☑ Actuaciones coordinadas de los servicios.
  - ☑ Incorporación propuestas medidas de protección testigo.
- ☑ Actuación del Médico-Forense.
  - ☑ Agresiones sexuales. < 72 Horas. Muestras Forense.
  - ☑ Violencia física y/o maltrato psíquico.
- ☑ El menor como víctimas: asistencia y apoyo.
- ☑ Actuaciones por juzgados intervinientes.

Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles

La prueba preconstituida y/o anticipada.

- ☑ Prueba Preconstituida: ante el juez de instrucción.
- ☑ Prueba Anticipada: ante el juez e enjuiciamiento.
- ☑ REALIZACION:
  - ☑ Dos salas, comunicadas por video / espejo (Cámara Gessell):
    - ☑ En la sala de exploración; el menor y el psicólogo.
    - ☑ En otra sala: Juez, Secretario Juicial, Abogado defensor. Fiscal. Acusación Particular. Acusado / padres.
  - ☑ Fases. Acogida. Iª exploración. Turno de preguntas. IIª Exploración. Cierre.

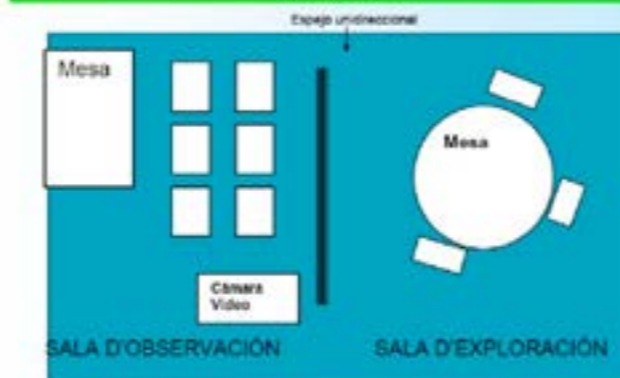


Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles

- ☑ El testimonio del menor: pautas y/o recomendaciones.
- ☑ Se reduzcan al mínimo estrictamente necesario para el procedimiento.
- ☑ Sin realicen demora, en lugares adaptados y por personal especializado.
- ☑ Tengan en cuenta las características y situación psicológica del menor o la víctima vulnerable.
- ☑ Todos los servicios deberán registrar en vídeo cualquier sesión donde se aborden los hechos de autos.
- ☑ Se recomienda la realización de Pruebas Preconstituidas y/o Anticipadas en los Juzgados de Instrucción.
- ☑ En el Juzgado de lo penal; sin demora, acompañando al menor un profesional, evitando la confrontación y con la posibilidad de circuito de televisión.

Juez, secretario judicial, fiscal, representantes legales de las partes, encausado y policía.

La víctima/testigo con 2 psicólogos



05/1L...

8

El camino que queda para...

- ... Difusión y CUMPLIMIENTO del protocolo.
- ... la ACTUALIZACION del protocolo: la comisión de seguimiento.
- ... el cambio de paradigma; el trabajo en red pública, LOCAL y de calidad.
- ... Necesidad de recursos especializados en la Asistencia a víctimas y testigos.
- ... consolidar personal formado y especializado.
- ... la generalización de las pruebas preconstituidas.
- ... Dotación de espacios amigables con los niños.

<https://db.tt/F18TXAVK>

## Protocolo de Coordinación para la Prevención del Abuso Sexual Infantil en el Ámbito Deportivo

Dorleta Ugalde Usandizaga

Técnica de Deportes del Gobierno Vasco

### Resumen

El sistema deportivo actual tiene unas características propias que hacen que, muchas veces la violencia sexual no sea fácil de detectar y, por ende, de intervenir. Las entidades privadas del ámbito deportivo no están dando una respuesta adecuada a las crecientes voces de las víctimas, dejando clara la necesidad de la intervención pública.

La actividad física y el deporte planteado desde un diseño pedagógico adecuado resulta generador de valores sociales y personales muy positivos y puede constituir un motor de cambio social y empoderamiento personal. Aprovechando esta potencialidad, las instituciones públicas debemos promover la adopción de medidas de prevención y actuación en el seno de los clubes y federaciones deportivas.

En este contexto encaja la reciente “Guía de prevención y actuación sobre el acoso y abuso sexual a mujeres en el deporte” elaborado por Emakunde con la colaboración de la Dirección de Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, que puede servir de base para futuras actuaciones públicas en las entidades deportivas.

### Intervención pública en materia de violencia sexual en el ámbito deportivo

#### Introducción

¿Porqué estoy aquí?

Yo soy especialista en el ámbito deportivo. Desde mis experiencias vitales hasta las académicas. Actualmente soy gestora deportiva en el Gobierno Vasco (GV), la máxima responsable técnica en deporte escolar y del programa para la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo.

Y tratando estos temas, he llegado al mismo punto que vosotros. A tratar la violencia sexual, en este caso, en mi ámbito: el deportivo.

Durante años el tema ha sido tabú, quizás por el halo de bondad que rodea al ámbito deportivo, pero a consecuencia de los graves casos de violencia sexual que han salido a la luz durante los últimos años (caso Kárate, Jesús Carvallo, entrenador de fútbol de Irún..), existe una mayor sensibilidad y cada vez más voces exigen actuaciones explícitas de las administraciones públicas de cara a prevenir y actuar ante estos delitos.

Emakunde acaba de crear la “Guía para la prevención de acoso y abuso sexual a mujeres en el deporte. Pautas para el diseño de un protocolo de actuación” que se presentará en breve y en el que hemos colaborado, en este caso para adaptarlo a la esfera deportiva.

Y aunque no es protocolo dirigido específicamente a las y los menores de edad, cabe señalar que la gran mayoría de las víctimas son niñas y que por tanto, la elaboración de la misma nos ha ayudado a diseñar actuaciones futuras de cara a tratar el maltrato infantil en la esfera deportiva.

#### Violencia sexual en el ámbito deportivo

El reconocimiento del acoso sexual en el deporte ha llegado a los máximos niveles.

El Parlamento Europeo aprobó en 2005 una resolución que insta a los Estados miembros y las federaciones a que adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el seguimiento penal y disciplinario correspondiente.

En 2007, el Comité Olímpico Internacional hizo pública una Declaración de Consenso y afirmó que para erradicar la violencia contra las mujeres en el deporte es necesario erradicar las actitudes discriminatorias que condonan o promueven la misma, y que es perpetrada por extraños, conocidos, figuras de autoridad y familiares.





Según datos aportados por Karing Fasting en el 2012, comparando estudios llevados a cabo entre 1997 y 2012 en Bélgica, República Checa, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Países Bajos, Noruega, Turquía y Reino Unido, la prevalencia del acoso sexual a deportistas se sitúa entre un 14% y un 73% y la de abuso sexual entre un 2% y un 22%. Un 45% declaró haber sufrido algún tipo de violencia sexual durante su carrera deportiva; violencia sexual entendida como atención sexual no deseada.

Según datos del I Congreso Europeo sobre “Acoso y abuso sexual en el deporte” celebrado en Berlín en 2011 entre un 5% de los niños y un 10% de las niñas que practican entrenamientos deportivos padecen abusos sexuales graves. Y entre el 15% y el 30% sufre diversos acosos, tocamientos...

En el Estado a principios del 2014 se han publicado resultados de una investigación llevada a cabo en tres universidades de Cataluña (Vic, Barcelona y Girona) con las estudiantes de Grado de Ciencias de la AF y el Deporte. Los datos revelan un 8% de las estudiantes han padecido acoso sexual severo en sus carreras deportivas (realización de masajes, propuestas sexuales, pellizcos) y percibiendo el acoso sexual por parte de sus entrenadores a través del contacto físico, comentarios despectivos sobre las mujeres, comentarios públicos acerca de su apariencia física, propuestas de relaciones sexuales, miradas inaceptables, intromisión en su vida sexual.

En la CAE no existen datos cuantitativos al respecto. La Dirección de Juventud y Deportes del GV, entre otras cuestiones, apoya a deportistas de élite no profesionales dándoles servicio técnico, médico y psicológico. Las entrevistas personales y el contacto directo con deportistas de élite revelan testimonios de violencia sexual en sus trayectorias deportivas hasta llegar hasta el más alto nivel. Situaciones de control y violencia.

El acoso sexual en el deporte tiene características únicas debido a la relación de poder que se establece con los entrenadores y a la necesaria atención que se presta al cuerpo de las personas que practican deporte.

El cuerpo es parte vivencial de la actividad deportiva y su exhibición y contacto es habitual y más desinhibida que en otros ámbitos (contacto, agarres, corrección de gestos, las expresiones de alegría..).

También son habituales los traslados y estancias sin progenitores como concentraciones deportivas, viajes a competiciones, internamiento en Centros Deportivos de Alto Nivel, etc... desde edades tempranas, implicando una mayor vulnerabilidad.

También son aceptados los actos de iniciación simbólica, en muchos casos humillantes y vejatorios, cuando un nuevo miembro accede a un equipo, sin la presencia de personas adultas implicando muchas veces actividades sexuales indeseadas. Estos casos están cada vez más ligados humillar a la orientación sexual de la persona.

La violencia sexual a través de los nuevos medios de comunicación es una actividad creciente, ya que se graban las humillaciones realizadas y se invade la intimidad del vestuario.

En el ámbito deportivo, la gran mayoría de las víctimas de violencia sexual son menores de edad.

El perfil del agresor es hombre adulto, aunque los pares o iguales también pueden ejercerlo.

Se da más en las modalidades deportivas denominadas precoces (natación, gimnasia) y vinculadas a las niñas.

El cuerpo de las niñas y mujeres en el ámbito deportivo es juzgado públicamente una y otra vez.

Los medios de comunicación deportivos no tratan de igual manera a hombres y a mujeres, ni cuantitativa ni cualitativamente. El COI ha manifestado su preocupación ante la creciente sexualización de las deportistas en los medios de comunicación.

Aunque cada vez salen más casos a la luz, las características del sistema deportivo hacen que la violencia ejercida a las y los menores en el seno de las actividades deportivas, sean difíciles de detectar y por tanto prevenir.

Desgraciadamente, el mayor número de denuncias se da cuando el delito ya está prescrito.

### Medidas adoptadas: Protocolo

Las leyes sobre acoso sexual deben ampliarse para que sean aplicables a las actividades deportivas, para que tengan en cuenta:

- Los diversos entornos en los que se encuentran las mujeres y las niñas que participan en actividades deportivas;
- El hecho de que los responsables del acoso sexual pueden ser entrenadores, otros deportistas u otras partes que prestan apoyo y formación a los deportistas; y
- La especial dinámica de poder existente entre deportistas y entrenadores.

El Decreto 125/2008 de 1 de julio, que regula el Deporte Escolar, base de las políticas deportivas ejercidas por las tres diputaciones forales y el Gobierno Vasco incorporando medidas basadas preceptos de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.



Las medidas no están única y exclusivamente dirigidas a la prevención de la violencia sexista contra las y los menores, pero entendemos que es una herramienta eficaz en dicha labor.

A partir de los 16 años, que la actividad deportiva se canaliza a través de las federaciones deportivas por lo que entendemos que la intervención debería realizarse a través de éstas.

En el Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, se establece la obligatoriedad de elaborar, aprobar y ejecutar planes de acción positiva para la igualdad de mujeres y hombres, en los términos que establezcan las administraciones públicas.

En este sentido, desde la Dirección se ha impulsado la adopción y desarrollo de planes de igualdad por parte de las Federaciones Deportivas Vascas.

El resultado no ha sido todo lo satisfactorio que habíamos esperado. Quizás, bajo el paraguas de la igualdad, se han diluido muchas medidas, pero creemos que la materia que tratamos tiene prioridad absoluta y por eso, hemos trabajado junto con Emakunde en la Guía.

Las pautas deben ser adaptadas a las organizaciones deportivas y, de cara al 2015, es nuestra intención realizar un modelo-protocolo sencillo contra la violencia sexual para que las Federaciones Deportivas Vascas las adapten a su realidad y que sea de obligado cumplimiento. Para:

- Prevenir posibles situaciones.
- Establecer un procedimiento de actuación.
- Promover un contexto social de rechazo.

Con especial atención a las y los menores de edad por la especial condición de vulnerabilidad.

El modelo deberá recoger la descripción de los riesgos potenciales asociados a esa entidad, posibles medidas preventivas y procedimiento de actuación.

El objetivo final es lograr entornos seguros y saludables para la práctica de la actividad física de las y los menores, para que puedan desarrollar su actividad libremente y con total respeto a su persona.



**MESAS REDONDAS**

La coordinación de la atención sanitaria, social y educativa durante la primera infancia en niños/as con necesidades especiales

**Modera: Lourdes Zurbanobeaskoetxea Laraudogoitia.**

Médico. Jefa del Servicio de Orientación y Valoración. Diputación Foral de Bizkaia

Resumen.

- Contenidos Generales
- Destinatarios del modelo y recorrido por los dispositivos del sistema
- Equipos de Valoración de Atención Temprana: funciones y funcionamiento
- Equipos de Intervención en Atención Temprana: configuración, funciones y funcionamiento
- Tránsito entre sistemas

**MESAS REDONDAS**

EVAT - Equipo de Valoración de Atención Temprana.

**Javier Larrea Rekalde**

Jefe de Sección de Valoración de la Discapacidad. Departamento de Acción Social. Diputación Foral de Bizkaia

Desarrollo del Modelo de Atención Temprana de la CAV. Implantación del EVAT en Bizkaia. Procedimientos a desarrollar (derivaciones entre sistemas, relaciones con los Equipos de Intervención en Atención Temprana...).

**MESA REDONDA**

La naturaleza polifacética de la atención temprana: de cómo creando estructuras creamos futuro

**Ramón Muñoz Cano**

Asesor de NEE y Coordinador de Atención temprana del Departamento de Educación, Política Llingüística y Cultura. Departamento de Educación. Gobierno Vasco.

Las propuestas del Modelo de Atención Temprana para la Comunidad Autónoma del País Vasco podrían resumirse, a grandes rasgos, en dos: la ampliación de la atención a los niños y niñas de 3 a 6 años (intervalo total de 0 a 6) y la creación de estructuras permanentes de coordinación intersistemas (Equipos de Evaluación de Atención Temprana, EVAT). Ambas propuestas responden a la constatación más tozuda de la realidad, esto es, que el espacio de mayor vulnerabilidad en el desarrollo infantil y su impacto en la familia no termina a los tres años y en segundo lugar, que rara vez situaciones complejas como la de la atención temprana pueden abordarse con actuaciones simples, parceladas, o unilaterales. Dicho de otro modo, no se puede asegurar procesos sin estructuras que los soporten.

La perspectiva educativa nunca ha estado ausente del contexto de la atención temprana, pero, ciertamente, no ha tenido la visibilidad propia de una intervención tan relevante. Hoy, el Departamento de Educación es consciente de la necesidad del desarrollo del Modelo y de implementar todas las actuaciones necesarias para conseguir una atención de calidad, en coordinación con los sistemas social sanitario. Ha creado un Equipo de Atención Temprana (EAT-AGT), ha nombrado, igualmente, referentes de Atención Temprana en los servicios zonales de apoyo (Berritzegunes), participa en los EVAT de Bizkaia y Gipuzkoa y en el desarrollo del PAINNE Bizkaia.

El diseño de un Plan Marco de Atención Temprana que incluya todas las estructuras, programas y actuaciones educativas, en interacción con los profesionales de las redes sociales y sanitarias, constituye hoy el núcleo fundamental de nuestra preocupación profesional en este ámbito. Entre las tareas que actualmente estamos abordando, merece una referencia especial el establecimiento de procesos de seguimiento del desarrollo del alumnado en la Etapa Infantil y de detección temprana de alteraciones del desarrollo o de riesgo para sufrirlas.



4.3

### MESA REDONDA

## Proceso de atención integrada para niños/as con necesidades especiales, Painne

**Gabriel Saitua Iturriaga**

Jefe de la Unidad de Desarrollo Infantil. HU Basurto. Bilbao Osakidetza / Servicio Vasco de Salud.

Importancia de la atención temprana en las deficiencias infantiles y en las situaciones de alto riesgo para padecerlas. Períodos sensibles durante la primera infancia.

La coordinación de los recursos sanitarios, sociales y educativos en prevención e intervención temprana durante la primera infancia.

Desarrollo del proceso de atención integrada para niños/as con necesidades especiales, PAINNE.

5

### MESA REDONDA

## Delitos cibernéticos contra la infancia: tratamiento jurídico y vacíos legales

**Moderadora: M<sup>a</sup> José Bartrina**

Responsable del Equipo técnico Menores, Servicio de Mediación y asesoramiento Técnico, Generalitat de Catalunya.

Autora del estudio “Análisis y abordaje del acoso entre iguales mediante el uso de las nuevas tecnologías” (2012) financiado por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Consejería de Justicia. Posteriormente he participado en otros proyectos de investigación en materia de infancia y adolescencia y TICs., el último llevado a cabo por el Departamento de Pedagogía Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona en el año 2013 y financiado por Mapfre.

5.1

### MESA REDONDA

## Acción policial y limitaciones del entorno legislativo en casos de ciberacoso

**Garbiñe Aramberri Aresti**

Jefa de la División de Gestión Académica, Academia Vasca de Policía y Emergencias.

### Publicaciones

- “Globalización y delincuencia: un reto para la Administración Vasca de Seguridad”. Congreso de Estudios vascos editado por Eusko Ikaskuntza- Sociedad de Estudios vascos. ISBN 84-8419-949-5
- “Espacio de Libertad y Seguridad Europeo tras el 11-09-2011”. Revista electrónica Euskonews nº164 (ISS1139-3629), editado por Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos.
- “El euro un factor de incidencia en la Criminalidad”. Revista HARLAX nº27. Revista Técnica de la Ertzaintza . ( ISSN 1130-9628)
- “Actuelle Erfahrungen und Schwierigkeiten bei der Anwendungen des Schengener Abkommnes unter dem Gesichtspunkt des Baskenlandes”. TEXTE 15 Fachhochschule Villingen-Schwenningen. Hochschule für Polizei. ( ISBN 3-931778-15-0)



## Victimización de menores en entornos virtuales

**Manuel Gámez-Guadix**

Profesor de Evaluación Psicológica en la Universidad Autónoma de Madrid. Contacto: mgamezguadix@gmail.com

**Erika Borrajo**

Universidad de Deusto. Contacto: borrajo.erika@deusto.es

### Resumen

La presentación expone las tasas de prevalencia, tanto de victimización como de perpetración, de diferentes tipos de cyberacoso en una amplia muestra de adolescentes en la provincia de Bizkaia. Se comentarán los tipos de cyberacoso más frecuentes, así como las diferencias de género. A continuación, se expondrán las variables que predicen una mayor perpetración de conductas de acoso online. La presentación finaliza con una serie de recomendaciones encaminadas a la prevención de la victimización de menores en entornos virtuales.

1. Introducción.
2. Características de la victimización y el acoso a través de las nuevas tecnologías.
3. Tipos de victimización y acoso a través de las nuevas tecnologías.
  - 3.1. El cyberbullying.
  - 3.2. Grooming o acoso sexual de menores a través de Internet.
  - 3.3. La violencia en relaciones de pareja a través de las nuevas tecnologías.
4. Victimización online y ajuste psicosocial.
  - 4.1. Sintomatología depresiva.
  - 4.2. Abuso de sustancias.
  - 4.3. Adicción a Internet.
5. Estrategias de prevención.
  - 5.1. Conocimientos sobre el uso seguro de Internet y los riesgos.
  - 5.2. Trabajo con la justificación del cyberacoso.
  - 5.3. Aprendizaje de comportamientos y habilidades específicos.
6. Conclusiones.

### 1. Introducción

La victimización a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Internet, teléfonos móviles y Smartphones, etc.), o victimización online, constituye un problema social creciente. Este fenómeno incluye la experiencia de uno o varios episodios de agresión o acoso que provocan un daño o malestar significativo en la víctima (Wolak, Mitchell y Finkelhor, 2006). La victimización puede ser experimentada a través del teléfono móvil, el correo electrónico, chats, redes sociales como Facebook, sistemas de mensajería instantánea como WhatsApp, foros o blogs personales (Li, Zhang, Li, Zhen y Wang, 2010). El acoso a través de las nuevas tecnologías, cyberacoso o acoso online (Smith, 2012; Ybarra y Mitchell, 2004), por su parte, hace referencia a una serie de comportamientos tales como el envío de mensajes insultantes o amenazantes, la difusión de imágenes con contenido humillante, o la propagación de rumores o chismes sobre alguien, que tienen como consecuencia la victimización de otra persona. El cyberacoso puede ser perpetrado por un grupo o por un individuo.

La forma más frecuente y ampliamente estudiada de victimización y acoso a través de las nuevas tecnologías es el cyberbullying. Este fenómeno se caracteriza por el uso de las nuevas tecnologías, particularmente de Internet y el teléfono móvil, con la finalidad deliberada de provocar daño a alguien, generalmente a otro menor (Smith, Mahdavi, Carvalho, Fisher, Russell y Tippett, 2008). El cyberbullying se



ha estudiado tanto desde la perspectiva de la perpetración (quién lleva a cabo la agresión), como desde la victimización. No obstante, ambas están estrechamente relacionadas y para entender cada una resulta necesario tomar en consideración la otra. Otras formas de victimización online menos estudiadas, pero que están cobrando especial relevancia en los últimos años, son el acoso sexual a menores a través de las nuevas tecnologías (fenómeno conocido como grooming) (Williams, Elliott y Beech, 2013) y la violencia en las relaciones de pareja a través de las nuevas tecnologías (Draucker y Martsolf, 2010).

A pesar de estos problemas, herramientas como Internet y el móvil han conllevado grandes beneficios económicos, sociales e individuales. Asimismo, resultan imprescindibles en el día a día de la mayoría de las personas, cuyo uso, además, sigue en aumento. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística en 2012, aproximadamente el 70% de las personas de 16 a 74 años ha utilizado Internet en los tres últimos meses, lo que supone un aumento del 3,8% respecto a 2011. Los usuarios frecuentes, es decir, los que se conectan a la Red a diario o al menos una vez por semana, suponen el 65% de la población, con un crecimiento anual del 4,9%. Estos porcentajes son aún mayores entre las personas menores de 45 años (más del 80% ha usado Internet o el móvil en los últimos tres meses) y entre los menores de 25 años, en los que el uso de las nuevas tecnologías es prácticamente universal.

Conforme ha ido aumentando el uso de estos medios, la atención científica y profesional sobre las diferentes formas de victimización y acoso online también ha crecido de forma considerable. No obstante, aún es escasa la información sobre estos problemas. Teniendo esto en mente, los siguientes apartados revisan las principales características y tipos, las variables de ajuste psicosocial asociadas y, finalmente, las principales estrategias para la prevención de la victimización y el acoso a través de las nuevas tecnologías.

## 2. Características de la victimización y el acoso a través de las nuevas tecnologías

La victimización online y el cyberacoso constituyen fenómenos relativamente recientes, asociados, en buena medida, a la generalización y a la elevada accesibilidad de las nuevas tecnologías. Aunque presentan algunas características comunes con la victimización/acoso tradicionales (presencia de agresores, víctimas

y espectadores; intención de causar un daño, etc.), también se caracterizan por algunos rasgos distintivos derivados de la naturaleza propia de las interacciones a través de los nuevos recursos tecnológicos. Diversos trabajos han señalado algunas de estas características particulares (Garaigordobil, 2011; Kiriakidis y Kavoura, 2010; Smith, 2012; Wolak et al., 2006). A continuación, enumeramos y describimos las más destacadas.

- 1) En la victimización online se difumina el límite temporal. Una vez que una imagen, video o información comprometida se difunde en Internet, probablemente permanecerá en el ciberespacio para siempre. En cierta forma, es casi imposible borrar los contenidos de Internet. Esto también puede tener consecuencias negativas “en diferido” sobre la víctima, provocando una revictimización mucho tiempo más tarde. Por ejemplo, el acceso por parte de cualquiera a una imagen con contenido sexual podría perjudicar la contratación en trabajos o la relación con parejas en el futuro.
- 2) La victimización y el acoso online son, principalmente, indirectos, más que cara a cara. Las características de las nuevas tecnologías permiten que los comportamientos de cyberacoso puedan llevarse a cabo en el anonimato; además, en ocasiones, ni la víctima ni el agresor se conocen. Por ello, no siempre es fácil identificar a este último, al menos inicialmente.
- 3) De forma relacionada, el perpetrador no ve la reacción de la víctima de manera inmediata. Esta característica puede facilitar la insensibilidad y la falta de empatía hacia esta, lo cual, a su vez, puede incrementar la probabilidad de la agresión.
- 4) El alcance de la agresión aumenta exponencialmente en el caso del cyberacoso. El acoso tradicional entre iguales solía quedar en el aula o en el patio del colegio. Sin embargo, el cyberacoso puede alcanzar a la familia, el barrio o, incluso, a miles de personas desconocidas. Todo ello incrementa el potencial efecto dañino de la victimización online.
- 5) El cyberacoso depende en buena medida del grado de experiencia y conocimiento tecnológico. Aunque algunos tipos de cyberacoso requieren relativamente poco manejo de las nuevas tecnologías (p.ej., el envío de mensajes de texto con contenido ofensivo), otros más sofisticados, como

el robo de contraseñas a través de keyloggers, requieren un mayor manejo de estos medios.

- 6) El rol del agresor y los “espectadores” es complejo. Si bien hay una persona que inicia el ataque (p.ej., el envío de una imagen humillante de alguien en contra de su consentimiento), el resto de individuos que posteriormente colaboran difundiendo el contenido (p.ej., reenviando esa misma imagen humillante) también están favoreciendo el acoso. Por ello, la prevención debería incidir no solo en quien inicia la agresión, sino también en quien contribuye a ella difundiéndola.
- 7) Es difícil escapar del cyberacoso y de la victimización online. La mayoría de las personas tienen acceso diario a Internet o necesitan emplear el teléfono móvil en su vida cotidiana. Por ello, la victimización puede ocurrir en cualquier lugar y en cualquier momento, siendo casi imposible huir de ella por completo.
- 8) La cybervíctima no es necesariamente la persona más débil, como ocurría en el caso del acoso tradicional. Cualquiera puede ser víctima del cyberacoso. Asimismo, quien agrede no es necesariamente el “matón de clase”. En este sentido, el agresor puede ser alguien que no se atreve a llevar a cabo la agresión cara a cara y se ampara en el anonimato percibido de Internet para perpetrarla.

En resumen, la ausencia de límites temporales y espaciales, el mayor anonimato que proporciona Internet, y el incremento potencial de la difusión y la audiencia de los diferentes tipos de cyberacoso hacen que la victimización online y el cyberacoso presenten características distintivas que pueden provocar que tengan efectos aún más devastadores.



### 3. Tipos de victimización y acoso a través de las nuevas tecnologías

#### 3.1. El cyberbullying

El cyberbullying o acoso entre iguales a través de las nuevas tecnologías consiste en la provocación de un daño, amenaza, o intimidación a través de medios electrónicos a una víctima que no puede defenderse fácilmente por sí misma (Patchin y Hinduja, 2006; Smith, Mahdavi, Carvalho y Tippett, 2006). El término cyberbullying se ha empleado, en la mayoría de los casos, para hacer referencia a las situaciones en las que tanto el acosador como la víctima son menores de edad y es, principalmente, llevado a cabo en el ámbito escolar (Smith, 2012). De hecho, la investigación sobre el cyberbullying surge de los trabajos sobre acoso escolar tradicionales. Como señala Smith (2012), el trabajo sistemático sobre el acoso escolar ha transcurrido a través de cuatro etapas, de las cuales la cuarta corresponde al estudio del cyberbullying. La primera etapa, durante los años 70 y 80, se caracterizó por los importantes desarrollos teóricos de Olweus, las medidas pioneras de autoinforme para medir el acoso y el primer programa de prevención aplicado en escuelas. Esta primera etapa transcurre principalmente en los países nórdicos. En la segunda etapa, entre los años 80 y primera mitad de los 90, tiene lugar la internacionalización del estudio de este fenómeno con investigaciones en diferentes continentes y la importante diferenciación entre acoso directo (p.ej., agresiones físicas) y acoso relacional (p.ej., difusión de rumores). En la tercera etapa, entre mediados de los 90 y el 2004 aproximadamente, se establece un programa de investigación internacional consolidado y se introduce la diferenciación de distintos roles en la participación en el acoso (acosador, víctima y espectadores). Finalmente, a partir del año 2004, partiendo de la tradición anterior e incorporando los elementos previos, se comienzan a investigar las principales características, el alcance y las variables asociadas al cyberbullying (Smith, 2012).

Existen tantas formas posibles de perpetrar cyberbullying como aplicaciones tecnológicas. Además, se trata de un fenómeno que cambia continuamente debido a la constante introducción de nuevos avances tecnológicos y nuevas plataformas comunicativas. Si hace unos años el Messenger y los SMS constituían los medios primordiales para ejercer acoso y hostigamiento, en la actualidad se han abierto paso otro tipo de aplicaciones como el Whatsapp y las redes sociales. Teniendo esto en cuenta, a continuación, se enumeran los tipos más frecuentes de cyberbullying (Garaigordobil, 2011; Kiriakidis y Kavoura, 2010).

- a) Envío/recepción de mensajes electrónicos con un lenguaje hostil o vulgar.
- b) Envío/recepción de mensajes amenazantes o que pretenden obtener algo de la víctima en contra de su voluntad (p.ej., favores sexuales, dinero, etc.) a través de chantajes.
- c) Difusión a través de Internet o envío de imágenes, fotos o videos con información íntima o sexual, o que muestran a la víctima en una situación humillante o embarazosa.
- d) Acoso a la víctima con numerosos mensajes, correos electrónicos o llamadas, con el objetivo de molestarla o hacerle sentir mal.
- e) Difusión de comentarios crueles o rumores sobre una persona para dañar su reputación o relaciones con amigos.
- f) Infiltración en la cuenta de alguien y empleo de dicha cuenta para enviar mensajes que hacen quedar mal a su propietario, le ponen en situación problemática o en peligro, o dañan su reputación y amistades.
- g) Exclusión intencional de un individuo de un grupo online, como por ejemplo, una lista de amigos, con el objetivo de causarle un daño o perjuicio.
- h) Divulgación de secretos o información embarazosa o comprometida de alguien.
- i) Grabación en video o captura de fotos de una víctima mientras se le obliga a llevar a cabo un comportamiento humillante, comprometido (p.ej., un comportamiento sexual) o se le agrede físicamente (fenómeno conocido como happy slapping o “paliza feliz”) para después difundirlo a través de Internet o el móvil.

#### 3.2. Grooming o acoso sexual de menores a través de Internet

Generalmente, se utiliza el término grooming para referirse al acoso efectuado a través de las nuevas tecnologías llevado a cabo por adultos, que tiene como objetivo establecer una relación y control psicológico sobre un menor con la finalidad de obtener contenidos (p.ej., fotos o videos) o favores sexuales de dicho menor (Williams et al., 2013). De manera más simplificada, el grooming es el acoso sexual a menores a través de las nuevas tecnologías.

Al igual que en otros tipos de agresiones sexuales, como el abuso sexual, la violación o el acoso sexual, el grooming se caracteriza por presentar coacciones y amenazas para obligar a un menor a hacer o dejar de hacer algo (Whittle, Hamilton-Giachrisis, Beech y Collings, 2012). Además, como en el abuso sexual de menores, se produce asimetría de edad entre un adulto y un menor y algún tipo

de superioridad sobre la víctima que se utiliza para perpetrar el abuso. El grooming puede incluir exhibicionismo a través de la exposición de órganos o conductas sexuales ante menores. También puede consistir en la difusión de contenidos sexuales o pornografía elaborada con menores. Asimismo, el grooming puede acabar en abuso sexual en el sentido clásico del término, contactando con menores por Internet, teléfono u otra tecnología con ánimo de encuentro sexual en persona.

De acuerdo con Panizo (2011), la secuencia básica del grooming transcurre en una serie de pasos. El primero de ellos consiste en el establecimiento de contacto y el acercamiento al menor. El acosador contacta con el menor a través de Internet con el objetivo de ganarse su confianza poco a poco. Para ello, puede fingir compartir intereses o aficiones, mostrar empatía o aparentar ser alguien físicamente atractivo para el menor o alguien que no es, por ejemplo, otro menor. En la segunda fase, conforme se ha ganado su confianza, consigue que el menor comparta con él información íntima, le envíe alguna imagen comprometida o encienda la webcam y pose desnudo. En el tercer paso, una vez que el acosador ha obtenido de la víctima material con el que chantajearle, si esta no accede a sus sucesivos requerimientos sexuales, el acosador le amenaza con difundir en Internet o enviar a los contactos del menor la información, fotografías o videos comprometidos que este previamente le ha facilitado. Finalmente, en la cuarta fase, pueden producirse abusos o agresiones sexuales cara a cara, si el menor accede a las pretensiones sexuales del acosador.

La principal diferencia del grooming con las formas tradicionales de abuso sexual es el medio a través del cual se lleva a cabo: las nuevas tecnologías. Esto, a su vez, introduce algunas variantes de gran importancia, que son comunes a otros tipos de cyberacoso y victimización online, como la mayor difusión potencial del abuso, debido al alcance de Internet, el anonimato o la dificultad de escapar del acosador.

#### 3.3. La violencia en relaciones de pareja a través de las nuevas tecnologías

La violencia en parejas llevada a cabo a través de las nuevas tecnologías es un fenómeno de reciente aparición que ha sido escasamente abordado hasta el momento (Zweig, Dank, Yahner y Lachman, 2013). De la misma forma que los medios electrónicos han conllevado innumerables ventajas para la creación y mantenimiento de relaciones interpersonales, también han favorecido la aparición de problemas en el contexto de las relaciones amorosas. Uno de estos problemas es, al igual que ocurre en el contexto de las relaciones entre iguales



con el cyberbullying, el uso que se hace de las nuevas tecnologías para acosar y amenazar a la pareja o expareja. Así, conductas que hasta ahora conocíamos en sus formas tradicionales, como son las amenazas, el control psicológico o la intimidación, parecen estar adaptándose a las nuevas tecnologías de la comunicación, así como expresándose a través de ellas (Zweig et al., 2013).

Las agresiones en la pareja a través de medios electrónicos se manifiestan de diversas formas. Las más frecuentes incluyen las conductas de control o de excesiva comunicación, en las que la pareja o la expareja utiliza el teléfono móvil o Internet para controlar qué hace o con quién está el otro (p.ej., mirar obsesivamente el perfil de Facebook, utilizar las contraseñas para curiosear los contactos o los mensajes, o el envío excesivo de mensajes a Whatsapp); comportamientos que tienen intención de humillar o avergonzar a la víctima (difusión de rumores o falsas informaciones a través de redes sociales o mensajería instantánea, la difusión de vídeos o fotos íntimas); o conductas que tienen la intención de provocar celos (colgar fotos con una expareja o mantener el contacto con ésta con la intención de provocar celos en la otra persona). Estas agresiones deberían de cumplir dos criterios que permitiesen diferenciar una agresión de una conducta dada en un contexto de juego o broma entre la pareja. Por un lado, la repetición de estos comportamientos, y por otro, la intencionalidad de los actos, que tienen como objetivo hacer daño al otro miembro de la pareja.

Hasta la fecha, son escasos los trabajos que aportan tasas de prevalencia de este tipo de agresiones entre las parejas más jóvenes. Burke, Wallen, Vail-Smith y Knox (2011), encontraron en su estudio que la mitad de los participantes (804 hombres y mujeres universitarios) habían sido víctimas de algún tipo de agresión online por parte de sus parejas. Por su parte, Cutbush, Williams, Miller, Gibbs y Clinto (2012) informaron, en un estudio con 1430 adolescentes, que el 31,5% habían sido víctimas de algún tipo de agresión. Datos similares muestran Zweig et al., (2013) con una muestra de 5647 adolescentes, en la que encontraron una tasa de prevalencia que ascendía hasta el 26,3%. En nuestro país, nuestro equipo de investigación ha llevado a cabo un estudio exploratorio en población universitaria, en el que los primeros resultados muestran una alta prevalencia de victimización a manos de parejas y exparejas, acercándose al 50% (Borrajo, Gámez-Guadix y Calvete, 2013). Los comportamientos que las víctimas admitían haber sufrido con

mayor frecuencia tenían que ver con conductas de control y con la intención de sus parejas o exparejas de provocarles celos. Hasta un 50% de los jóvenes afirmaba haberlos sufrido al menos una vez en los últimos 6 meses de su relación. Las conductas que tenían que ver con amenazas, insultos o humillaciones a través de las nuevas tecnologías eran informadas hasta por un 7,5% de los jóvenes.

Aunque en un principio podamos pensar en la violencia en parejas jóvenes a través de las nuevas tecnologías como un nuevo fenómeno específico e independiente de otras formas de violencia tradicionales, algunos autores apuntan a que presenta las mismas dinámicas que la violencia en la pareja tradicional o violencia offline (King-Ries, 2011). También es posible que ambas, la violencia online y offline, sean ejercidas sobre las víctimas de forma simultánea. De esta manera, la violencia psicológica llevada a cabo a través de medios electrónicos es similar a la violencia psicológica tradicional, diferenciándose de esta en que puede ejercerse en cualquier lugar y en cualquier momento y de manera continuada e ininterrumpida (Melander, 2010).

Otra de las características de este fenómeno es que la comunicación a través de estos medios impide la recepción de comunicación no verbal. Esta información descontextualizada dificulta la interpretación completa del mensaje que se recibe, pudiendo dar lugar a una lectura errónea del mismo. Una foto subida a una red social, un mensaje de un amigo/a, una actualización de estado, etc., pueden desembocar en situaciones de celos, de control, o amenazas por parte de la pareja o expareja, porque se desconoce, precisamente, el contexto de esa información. Y esto puede ser, en muchos de los casos, el principal motivo que provoque el comportamiento agresivo (Melander, 2010).

Asimismo, para muchos jóvenes resulta difícil discernir la línea divisoria entre muestras de amor e interés por parte de la pareja y conductas que realmente implican intimidación, control excesivo o agresividad. Para algunas personas, estar constantemente recibiendo mensajes de su pareja para saber qué hace y con quién está son comportamientos interpretados como muestras de amor o de que su pareja se preocupa por ellos. En este sentido, entran en juego los mitos del amor o las actitudes que justifican este tipo de conductas agresivas por parte de las parejas (Redondo, Ramis, Girbis y Schubert, 2011).

#### 4. Victimización online y ajuste psicosocial

La victimización a través de las nuevas tecnologías parece estar asociada con un peor ajuste psicosocial de las víctimas. Diferentes trabajos la han asociado con mayor angustia, tristeza, indefensión, frustración, ira, estrés, rabia, enfado, somatización, aislamiento, temor, baja autoestima e, incluso, ideas de suicidio (Garaigordobil, 2011; Ybarra y Mitchell, 2004).

No obstante, la principal limitación de la investigación llevada a cabo es la escasez de estudios longitudinales, lo cual, que impide establecer relaciones temporales entre la experiencia de victimización y el ajuste psicosocial, como se señala a continuación. En los siguientes párrafos revisamos las posibles relaciones recíprocas entre la victimización online y tres problemas frecuentes de salud psicológica y conductual durante la adolescencia, a saber: la sintomatología depresiva, el consumo de sustancias y el uso problemático y generalizado de Internet, también denominado adicción a Internet.

##### 4.1. Sintomatología depresiva

Diferentes estudios han puesto de manifiesto que ser víctima de cyberacoso se relaciona con más síntomas depresivos (Garaigordobil, 2011), tales como una más baja autoestima, aislamiento social y sentimientos de tristeza. No obstante, conviene señalar que la mayoría de los estudios llevados a cabo hasta el momento son transversales. Esto implica que la victimización online y la depresión se evalúan en un mismo momento temporal, lo cual hace imposible determinar cuál es la causa y cuál es el efecto (p.ej., Ybarra y Mitchell, 2004). En este sentido, cabe suponer al menos dos posibilidades: a) que la cybervictimización tenga un efecto sobre el estado de ánimo y cause los síntomas depresivos; y b) que aquellas personas que presenten síntomas depresivos sean más vulnerables para ser víctimas de cyberbullying. De hecho, en el bullying tradicional se ha encontrado que la dirección de la causalidad puede ser en ambos sentidos (Kaltiala-Heino, Fröjd y Marttunen, 2010).





Hasta este momento, un único estudio ha analizado las relaciones temporales entre el cyberbullying y la sintomatología depresiva empleando un diseño longitudinal (Gámez-Guadix, Orue, Smith y Calvete, 2013). En este estudio, se encontró que la relación entre los síntomas depresivos y la victimización online es de carácter recíproco. Es decir, los resultados indicaron que el ser víctima de cyberbullying conduce a un aumento de los síntomas depresivos seis meses más tarde, mientras que los síntomas depresivos, a su vez, incrementan la probabilidad de ser víctima de cyberacoso transcurrido el tiempo.

Una primera conclusión de estos resultados es que la victimización online precede a un incremento significativo de los síntomas de depresión, lo cual indica que haber sido víctima de cyberacoso conlleva consecuencias negativas sobre el bienestar psicológico de las víctimas. La segunda conclusión importante es que los síntomas depresivos pueden ser precursores de una mayor victimización. Una posible explicación de este hecho es que las personas deprimidas podrían tener menos habilidades sociales y una mayor tendencia al aislamiento que los hace menos atractivos para los compañeros, lo cual, a su vez, aumenta la probabilidad de ser víctimas. Asimismo, puede que las personas deprimidas pongan en marcha menos estrategias de afrontamiento eficaces, dando lugar a que la victimización se cronifique. En cualquier caso, estos resultados son congruentes con el modelo generación de estrés de la depresión (Hammen, 1991), que establece que las personas con síntomas de depresión pueden contribuir a la generación de estrés adicional en sus vidas, incluyendo una mayor victimización (Kaltiala-Heino et al., 2010).

#### 4.2. Abuso de sustancias

Otro problema de conducta que se ha asociado a una mayor victimización online es el abuso de alcohol y otras sustancias. De hecho, diversos estudios han encontrado que aquellas personas con un mayor consumo de sustancias se encuentran en una situación de riesgo para sufrir diferentes tipos de victimización interpersonal, incluida la victimización online. Por ejemplo, Mitchell, Ybarra y Finkelhor (2007) encontraron que la victimización online estaba asociada con un mayor consumo de sustancias en una muestra de 1.501 adolescentes norteamericanos. Asimismo, Hinduja y Patchin (2008), en un estudio llevado a cabo utilizando datos de la encuesta online entre 1.378 adolescentes internautas, encontraron que las víctimas presentaban más problemas de conducta durante la adolescencia, incluyendo el uso de sustancias.

No obstante, al igual que ocurre con la sintomatología depresiva, aunque algunos estudios sugieren que la victimización puede preceder el uso de sustancias, también es razonable hipotetizar que el uso de sustancias preceda a la victimización (Tharp-Taylor, Haviland y D'Amico, 2009). Así, es posible que el abuso de sustancias sea parte de un patrón más amplio de problemas de conducta, como las relaciones con personas con rasgos más antisociales o la participación en comportamientos violentos (Jessor, 1991). Esto, a su vez, puede aumentar el riesgo de ser víctima de cyberacoso. Asimismo, el efecto del uso de sustancias podría reducir la percepción de riesgo de los adolescentes, haciéndolos más vulnerables a la victimización. Por ejemplo, estar en un estado de embriaguez podría aumentar el riesgo de verse implicado en una situación en la que se esté grabando un video o tomando fotografías en una situación humillante, ridícula o de carácter sexual para luego difundirlas por Internet sin el consentimiento de la víctima.

#### 4.3. Adicción a Internet

La victimización online también parece estar relacionada con un mayor uso problemático y generalizado de Internet, también denominado, a menudo, adicción a Internet. Aunque el término es controvertido, generalmente se ha definido como un patrón de comportamiento caracterizado por la preocupación y las obsesiones con el uso de Internet (p.ej., pensar continuamente en comprobar el correo o el Facebook), la incapacidad para controlar su utilización, el empleo de Internet para aliviar el sufrimiento emocional y su uso persistente a pesar de la aparición de consecuencias negativas en diferentes ámbitos de la vida (académico, laboral, familiar, interpersonal, etc.).

De hecho, varios estudios previos sugieren que la victimización online y la adicción a Internet podrían estar relacionados. Aunque no es necesariamente indicativo de adicción, los estudios han encontrado que la cantidad de tiempo dedicado al uso de Internet es uno de los indicadores más relevantes de la presencia de la adicción (Chou, Condon y Belland, 2005). Asimismo, los adolescentes que pasan más tiempo en Internet también están expuestos en mayor medida a una serie de riesgos potenciales, incluidos los riesgos relacionados con el ser víctimas de acoso cibernético, invasión de la privacidad online, robo de la identidad online, contactos no deseados con otras personas, o la explotación y la manipulación sexual, así como la exposición a contenidos pornográficos y violentos (Leung y Lee, 2012).

Por otra parte, es posible que las víctimas de cyberacoso también desarrollen un uso compulsivo de Internet como consecuencia de su victimización. Paradójicamente, las víctimas de acoso a través de nuevas tecnologías podrían hacer un mayor uso de Internet con el fin de escapar o eludir el malestar debido a la victimización. De hecho, una de las características más importantes de la adicción a Internet es el uso de la red para reducir la ansiedad, los sentimientos de aislamiento o las emociones negativas (Caplan, 2002). Por lo tanto, el uso de Internet puede actuar como un regulador disfuncional de las emociones derivadas de las experiencias de cyberacoso.

### **5. Estrategias de prevención**

Como se ha mencionado en el comienzo del presente capítulo, conviene tener presente que las nuevas tecnologías, como Internet y el móvil, conllevan importantes beneficios a nivel social e individual y se han convertido en herramientas imprescindibles en nuestro día a día. No obstante, como en cualquier otro ámbito de la vida, un uso inadecuado y/o irresponsable puede traer consigo una serie de riesgos y posibles problemas. Por ello, es necesario proporcionar conocimientos sobre los riesgos, educar en una serie de actitudes positivas y adecuadas, y enseñar habilidades específicas que permitan hacer el mejor uso posible de las nuevas tecnologías, evitando los problemas. Creemos que el lugar más apropiado para llevar a cabo la prevención es la escuela. La intervención en el ámbito escolar permite tratar los temas con cierta profundidad, implicar a otros agentes sociales como los padres y los educadores, y actuar en el entorno (i.e., el grupo de iguales) y durante la edad (i.e., en la adolescencia) en los cuales el acoso y la victimización se producen con mayor frecuencia.

Por esta razón, las principales estrategias que se exponen a continuación se orientan hacia la prevención del cyberacoso y la victimización online en menores a través de intervenciones grupales diseñadas para ser aplicadas en el contexto escolar. En la tabla 1 se explican algunas recomendaciones generales para llevar a cabo la prevención en este ámbito. Entre ellas se incluyen que el aprendizaje sea interactivo y participativo, que se tengan en cuenta la edad, los conocimientos y las experiencias previas de los participantes, o que se evite un enfoque moralista o excesivamente dramático. No obstante, somos conscientes de que la victimización se puede producir también entre adultos y de que otros tipos de enfoques preventivos son posibles y deseables (p.ej., campañas de concienciación en medios de comunicación).



### 5.1. Conocimientos sobre el uso seguro de Internet y los riesgos

La prevención del acoso y la victimización a través de las nuevas tecnologías debe estar apoyada, en primer término, en la adquisición de unos conocimientos básicos sobre la seguridad en Internet y los principales riesgos de las nuevas tecnologías. Algunos de estos conocimientos incluyen los siguientes:

- a) Información sobre cuáles son los comportamientos de riesgo. Por ejemplo, enviar fotos o videos con contenido erótico o sexual a través de Internet, enviar imágenes íntimas o con contenido sexual a desconocidos, revelar información íntima a desconocidos, revelar datos demasiado personales (como la dirección de casa o las contraseñas personales) son comportamientos que pueden incrementar las posibilidades de ser víctima de cyberacoso.
- b) Nociones sobre los roles del agresor o acosador online y de los “colaboradores” o “espectadores”. Delimitar en qué consiste exactamente el cyberacoso resulta de gran utilidad, ya que algunas conductas podrían no ser consideradas intimidatorias por los jóvenes. Por ejemplo, controlar constantemente lo que hace o con quien está la pareja, difundir fotos humillantes de alguien en contra de su voluntad, o insultar a través de foros o redes sociales son formas de ciberagresión, aunque haya personas que lo justifiquen. Igualmente, es de capital importancia precisar el rol de los espectadores o colaboradores que, si bien podrían no ser quienes inicien la agresión, la fomentan por medio de la aceptación del comportamiento del acosador y de las burlas hacia las víctimas. En este sentido, puede ser de ayuda promover explícitamente una política de “tolerancia cero” hacia el cyberacoso, con una censura explícita hacia el agresor y a quien colabore con él, al tiempo que se fomenta la empatía con la víctima.
- c) Dar a conocer que el cyberacoso puede tener consecuencias negativas para las víctimas (tristeza, angustia, aislamiento...) y para los agresores en forma de sanciones, castigos o, incluso, responsabilidades a nivel penal.

### 5.2. Trabajo con la justificación del cyberacoso

Una parte esencial de la prevención de la victimización y el acoso a través de las nuevas tecnologías es el trabajo con las actitudes que lo justifican. En este sentido, es primordial trabajar explícitamente la aceptación cognitiva que apoya llevar a cabo cualquier comportamiento de cyberagresión.

Para ello, resulta de utilidad emplear situaciones específicas en las que un agresor lleve a cabo un comportamiento de cyberacoso en base a cualquier tipo de justificación (p.ej., “porque la víctima se lo merecía”; “era solo una broma”), identificar tal razonamiento y rebatirlo sustituyéndolo por otro alternativo. Por ejemplo, se ha de cuestionar la justificación de responder al cyberacoso con más cyberacoso y, en su lugar, fomentar la idea de que nunca está justificado responder a una agresión online con otra. En este sentido, es más eficaz hacer saber al acosador que su comportamiento puede constituir un delito y que se pondrá en conocimiento de quien se considere oportuno.

Entre las actitudes más comunes que condonan el cyberacoso se incluyen las justificaciones por venganza (“está justificado amenazar a través de Internet o el móvil a alguien que previamente te ha hecho lo mismo a ti”), compensación (“está justificado poner imágenes humillantes en Internet de un compañero que se lo merecía”), broma (“está justificado enviar mensajes o imágenes a una persona para burlarse o reírse de ella”), irrelevancia (“no tiene ninguna consecuencia y no hace daño a nadie”) o causar a alguien deliberadamente un daño (“va a saber lo que es bueno”).

Otra dimensión importante en la intervención sobre la justificación del cyberacoso es promover una actitud reflexiva (versus impulsiva) en relación con el uso de las nuevas tecnologías. Por ejemplo, colgar o enviar fotos “íntimas” de uno mismo sin pensar antes si realmente se desea que el destinatario tenga para siempre esas fotos, o sin razonar quiénes pueden verlas en el futuro (y que tal vez no sería deseable que las vieran). En este sentido, puede ser de ayuda plantear la siguiente reflexión: “si cara a cara no cuentas información tan personal o muestras tus genitales a alguien con quien no tienes suficiente confianza, ¿de verdad crees que es seguro hacerlo por Internet?”. En definitiva, se trata de fomentar una actitud razonada del uso de las nuevas tecnologías que no justifique determinados comportamientos de riesgo (p.ej., enviar fotos sexuales a desconocidos).

### 5.3. Aprendizaje de habilidades y comportamientos específicos

La tercera dimensión de gran relevancia consiste en enseñar y practicar comportamientos y habilidades concretos relacionados con la prevención de la victimización y el acoso a través de las nuevas tecnologías. Algunas de estas habilidades son relativamente fáciles de aprender y procedimentales. Por ejemplo, la creación de contraseñas seguras (que no sean contraseñas cortas o fácilmente deducibles por otros; que incluyan letras, números y caracteres especiales) o aprender a configurar en las opciones de privacidad de las redes sociales aquellos contenidos que pueden ver los amigos o que no deberían poder ver personas desconocidas.

Otras habilidades específicas pueden requerir más tiempo y práctica, pero son igualmente importantes. Uno de ellos es aprender a hacer comentarios que no resulten insultantes u ofensivos para otros. Para ello, se puede practicar cómo hacer críticas que resulten constructivas. Otro comportamiento concreto es el de comunicar de manera eficaz a padres o educadores casos de victimización online sin sentir miedo, vergüenza o culpa. Esta habilidad es de gran importancia puesto que muchos comportamientos de cyberacoso se cronifican por las dificultades de la víctima para pedir ayuda. Igualmente importante es enseñar habilidades concretas para actuar ante un acosador, por ejemplo, no cediendo a sus pretensiones y advirtiéndole de que lo que está haciendo representa un delito y se pondrá en conocimiento de quien sea necesario.

## 6. Conclusiones

Las inmensurables ventajas de las nuevas tecnologías (comunicación interpersonal ilimitada, rápido acceso a la información, inmediatez, etc.) también plantean algunos riesgos. El cyberacoso y la victimización online son dos de los más frecuentes y, además, siguen en aumento. Con independencia del contexto en el que se produzcan (el grupo de iguales, la pareja, personas desconocidas, etc.), estos problemas provocan un gran malestar y sufrimiento en sus víctimas.

Dos retos fundamentales surgen en el horizonte de trabajo sobre el cyberacoso y la victimización online. El primer reto es un mejor conocimiento de las características asociadas a estos fenómenos y sus consecuencias. Aunque la investigación al respecto está avanzando rápidamente, aún son escasos los estudios que han



abordado estos problemas con una metodología adecuada. El segundo reto es el desarrollo de una prevención eficaz. Aunque son muchos los recursos preventivos disponibles en Internet, son infrecuentes las intervenciones sistemáticas en colegios y, prácticamente inexistentes, los programas estructurados y validados para prevenir estos problemas.

Ambos retos están relacionados. Una mayor investigación permitirá obtener un conocimiento más exacto sobre los factores relacionados con el ciberacoso y la victimización online, lo cual, a su vez, redundará en estrategias de prevención más eficaces. Este capítulo ha buscado construir una síntesis del trabajo realizado hasta el momento en este ámbito y ser un acicate para llevar a cabo la tan necesaria prevención de estos problemas.

Tabla 1. Algunas recomendaciones para la prevención del ciberacoso y la victimización online en el ámbito escolar.

#### *1. El aprendizaje ha de ser interactivo y participativo.*

El educador debería fomentar la participación y la implicación del alumnado, más que dar una “charla”. El aprendizaje debe ser dinámico, intercalando la transmisión de conocimiento, el debate y la realización de otras actividades prácticas. En este sentido, recursos como los role playings, en los que se representan posibles situaciones de ciberacoso o victimización, pueden ayudar a ejemplificar estos problemas, posibles respuestas erróneas y estrategias de afrontamiento adecuadas.

#### *2. La importancia de escuchar, respetar y comprender al alumno.*

El alumno debe poder sentirse libre de expresar sus actitudes o poder contar sus experiencias sin miedo a sentirse juzgado o valorado negativamente. Sólo así se fomentará que el menor pueda no pedir ayuda por miedo a ser sancionado.

#### *3. Tomar en consideración la edad, los conocimientos y las experiencias de los participantes.*

No todos los menores a distintas edades tienen las mismas experiencias en Internet ni similar grado de conocimiento. Por esta razón, la prevención debe adaptarse desde cuestiones más sencillas a edades más tempranas (p.ej., creación de contraseñas seguras) a aspectos más complejos entre los adolescentes (p.ej., asesorar a otros menores que están siendo víctimas).

#### *4. Evitar un enfoque moralista o excesivamente dramático.*

Como se ha mencionado, las nuevas tecnologías han proporcionado un amplio rango de posibilidades para la mayoría de las personas. Por ello, no es conveniente demonizarlas, ni transmitir la idea de que todo en torno a ellas son peligros. Más bien al contrario: las nuevas tecnologías ofrecen un amplio rango de ventajas, y algunos riesgos derivados, fundamentalmente, de un uso inadecuado.

#### *5. Trabajar con casos específicos que permitan reflexionar al alumno y “poner rostro” a la problemática.*

Existen múltiples casos reales sobre ciberacoso que pueden ser empleados como recursos didácticos para discutir posibles situaciones problemáticas y diversas soluciones. Puede ser de ayuda también discutir películas, documentales o anuncios que resulten interesantes por su potencial didáctico sobre la prevención del ciberacoso y la cybervictimización. El trabajo sobre materiales específicos también permite identificar actitudes (“¿qué creéis que sería mejor hacer en esta situación?”), comportamientos inadecuados (p.ej., “ceder al chantaje”) y posibles soluciones (p.ej., “eliminar al acosador de las redes sociales, bloquearlo de las aplicaciones de mensajería, etc.”).

#### *6. Tareas para casa.*

Los esfuerzos de prevención se ven maximizados si la intervención se extiende a otros contextos como la familia. Una buena forma de conseguirlo es la realización de tareas en casa. Ejemplos de tareas para casa son discutir con padres o familiares sobre las ventajas y los riesgos de Internet, buscar información sobre cómo llevar a cabo una conducta de seguridad (p.ej., configurar las opciones de privacidad), o buscar soluciones con padres o familiares sobre casos prácticos planteados en clase.



## Referencias Bibliográficas.

- Borrajó, E., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2013). Dating violence through new technologies: prevalence, context and relationship with other types of offline dating violence. *Enviado a publicación*.
- Burke, S. C., Wallen, M., Vail-Smith, K., y Knox, D. (2011). Using technology to control intimate partners: An exploratory study of college undergraduates. *Computers in Human Behavior*, 27, 1162-1167.
- Caplan, S. E. (2002). Problematic Internet use and psychosocial well-being: Development of a theory-based cognitive-behavioral measurement instrument. *Computers in Human Behavior*, 18, 553-575.
- Chou, C., Condon, L., y Belland, J. C. (2005). A Review of the Research on Internet Addiction. *Educational Psychology Review*, 17, 363-388.
- Cutbush, S., Williams, J., Miller, S., Gibbs, D., y Clinton-Sherrod, M. (2012). Electronic dating aggression among middle school students: demographic correlates and associations with other types of violence. Poster presentado en the American Public Health Association, Annual Meeting, October (pp. 27-31).
- Draucker, C. B., y Martsof, D. S. (2010). The role of electronic communication technology in adolescent dating violence. *Journal of Child and Adolescent Psychiatric Nursing*, 23, 133-142.
- Gámez-Guadix, M., Orue, I., Smith, P. K., y Calvete, E. (2013). Longitudinal and reciprocal relations of cyberbullying with epression, substance use, and problematic Internet use among adolescents. *Journal of Adolescent Health*, "Online first".
- Gámez-Guadix, M., Villa-George, F. I., y Calvete, E. (2012). Measurement and analysis of the cognitive-behavioral model of generalized problematic Internet use among Mexican adolescents. *Journal of Adolescence*, 35, 1581-1591.
- Garaigordobil, M. (2011). Prevalencia y consecuencias del cyberbullying: una revisión. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 11, 233-254.
- Hammen, C. (1991). Generation of stress in the course of unipolar depression. *Journal of Abnormal Psychology*, 100, 555.
- Hinduja, S., y Patchin, J. W. (2008). Cyberbullying: An exploratory analysis of factors related to offending and victimization. *Deviant behavior*, 29, 129-156.
- Jessor, R. (1991). Risk behavior in adolescence: A psychosocial framework for understanding and action. *Journal of Adolescent Health*. Special Issue: Adolescents at Risk, 12, 597-605.
- Kaltiala-Heino, R., Fröjd, S., y Martunen, M. (2010). Involvement in bullying and depression in a 2-year follow-up in middle adolescence. *European Child & Adolescent Psychiatry*, 19, 45-55.
- King Ries, A. (2011). Teens, Technology and Cyberstalking: the domestic violence wave of the future? *Texas Journal of Women and the Law*, 20, 131-164.
- Kiriakidis, S. P., y Kavoura, A. (2010). Cyberbullying: A review of the literature on harassment through the internet and other electronic means. *Family & Community Health*, 33, 82.
- Leung, L., y Lee, P. S. N. (2012). The influences of information literacy, internet addiction and parenting styles on internet risks. *New Media & Society*, 14, 117-136.
- Li, D., Zhang, W., Li, X., Zhen, S., y Wang, Y. (2010). Stressful life events and problematic Internet use by adolescent females and males: A mediated moderation model. *Computers in Human Behavior*, 26, 1199-1207.
- Melander, L.A. (2010). College student's perceptions of intimate partner cyber harassment. *Cyberpsychology, Behaviour and Social Networking*, 13, 263-268.
- Mitchell, K. J., Ybarra, M., y Finkelhor, D. (2007). The relative importance of online victimization in understanding depression, delinquency, and substance use. *Child Maltreatment*, 12, 314-324.
- Panizo, V. (2011). El ciber-acoso con intención sexual y el child-grooming. *Cuadernos de Criminología: Revista de Criminología y Ciencias Forenses*, 15, 22-33.
- Patchin, J. W., y Hinduja, S. (2006). Bullies move beyond the schoolyard a preliminary look at cyberbullying. *Youth Violence and Juvenile Justice*, 4, 148-169.
- Redondo, G., Ramis, M., Girb s, S., y Schubert, T. (2011). Attitudes on gender stereotypes and gender-based violence among youth. *Daphne III Programme: Youth4Youth: Empowering Young People in Preventing Gender-based Violence through Peer Education*. Recuperado de: [http://www.medinstgenderstudies.org/wp-content/uploads/report\\_dapnhe-Spain\\_CREA.pdf](http://www.medinstgenderstudies.org/wp-content/uploads/report_dapnhe-Spain_CREA.pdf)
- Smith, P. K. (2012). Cyberbullying and cyber aggression. In A. B. N. S.R. Jimerson, M.J. Mayer, y M.J. Furlong (Ed.), *Handbook of school violence and school safety: International research and practice (2nd ed.)*. (pp. 93 -103). New York: Routledge.
- Smith, P., Mahdavi, J., Carvalho, M., y Tippett, N. (2006). An investigation into cyberbullying, its forms, awareness and impact, and the relationship between age and gender in cyberbullying. *Research Brief No. RBX03-06*. London: DfES.
- Smith, P. K., Mahdavi, J., Carvalho, M., Fisher, S., Russell, S., y Tippett, N. (2008). Cyberbullying: Its nature and impact in secondary school pupils. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 49, 376-385.
- Tharp-Taylor, S., Haviland, A., y D'Amico, E. J. (2009). Victimization from mental and physical bullying and substance use in early adolescence. *Addictive Behaviors*, 34, 561-567.
- Whittle, H., Hamilton-Giachritsis, C., Beech, A., y Collings, G. (2012). A review of online grooming: Characteristics and concerns. *Aggression and Violent Behavior*, 18, 62-70.
- Williams, R., Elliott, I. A., y Beech, A. R. (2013). Identifying sexual grooming themes used by internet sex offenders. *Deviant Behavior*, 34, 135-152.
- Wolak, J., Mitchell, K., y Finkelhor, D. (2006). Online victimization of youth: Five years later. Report from Crimes Against Children Research Center, University of New Hampshire.
- Ybarra, M. L., y Mitchell, K. J. (2004). Online aggressor/targets, aggressors, and targets: a comparison of associated youth characteristics. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 45, 1308-1316.
- Zweig, J. M., Dank, M., Yahner, J., y Lachman, P. (2013). The rate of cyber dating abuse among teens and how it relates to other forms of teen dating violence. *Journal of Youth and Adolescence*, 42, 1-15.



## Propuestas de mejora para la adaptación del marco jurídico a los escenarios cibernéticos

**Kepa Paul Larrañaga**

Consultor Freelance. Especialista en TIC y Derechos de Infancia. Codirector del estudio “Menores e Internet”. (Email: kepapaul@hotmail.com)

### Resumen

Talcott Parsons en “La estructura de la acción social” señaló la importancia del dinero y el poder en el flujo social. Parsons explicaba, de esta manera, que existen procesos no dependientes de las estructuras lingüísticas para la transmisión de información y su acumulación cuantificada en el sistema social.

La supuesta disrupción de las TIC (Tecnologías de la Información y de la Comunicación) en un ecosistema digital que propende a la mundialización de procesos de interacción y de interrelación de personas y objetos, depende del modelo de procesamiento de la información a través de un código informático.

La programación informática, es un modelo de codificación no-dependiente que debe analizarse desde diversos parámetros en orden a valorar a través de ciertas cuestiones esenciales diferentes propuestas adaptativas, estas son:

- La temporización de procesos: comprendiendo la asincronía de procesos interdimensionales entre el código o codificación de la Ley y el proceso de codificación informático y la sincronidad de interacciones sociales mundializadas.
- La arquitectura codificada: comprendiendo la incidencia en las diversas maneras de codificar (código libre y no-libre) y la participación social en la construcción de este código frente al corporativismo tradicional de la codificación legal y normativa.
- La accesibilidad al sistema codificado: comprendiendo la cualificación necesaria en el acceso al código y su validación o no mediante educación formal o informal o no-formal. Revolucionando la tradición, en este sentido, frente al modelo de accesibilidad procedimental para la transformación de los códigos legales.
- El control social a través del código: incidiendo en el proceso de actualización del código legal sobre el ecosistema digital mundializado, y la utilización del código informático para el control social.
- La hibridación como consecuencia: la ruptura de paradigmas establecidos supone una deriva hacia el cambio social necesario. El código informático supera el marco de interacción entre ciudadanos o individuos para sumar la interacción entre objetos y personas.

### RETOS ante las definiciones que conciernen a la infancia y a la adolescencia

<<...-Cuando un autor de software dañino produzca un gusano realmente devastador-, eso provocará que surja la determinación política de llevar a cabo lo que los Estados no han completado: presionar para culminar la transformación de la Red en un espacio regulable... esta es una tesis crucial... de la Teoría Z.>> (L. Lessig, “El Código 2.0”: 2006).

Se proponen a continuación una serie de retos que tienen por objeto la reconstrucción a modo de propuesta, para una nueva definición de la infancia.

Así, según esta propuesta, la serie de parámetros son: identidad, límites, privacidad-malware y autorregulación. Esta serie de variables pueden ser determinantes en el cometido de variar el resultado de la definición de infancia si tenemos en cuenta que el niño sujeto anteriormente a un entorno privado ha pasado a operar en un ecosistema público regido por una arquitectura codificada mediante un lenguaje informático (siguiendo lo indicado como arquitectura del ciberespacio por L. Lessig).

#### 1. La identidad de la Infancia y la Adolescencia

Es un reto porque el ciberespacio descubre numerosos entornos y espacios donde se puede operar con roles heterogéneos entre pares etarios y entre pares no-etarios: de manera intensiva por poder mantener una conexión continuada en la Red y de manera extensiva por poder mantener interacciones mundializadas. Pero, a su vez, la existencia de multiplicidad de roles en un sólo niño o niña y su ejercicio es una oportunidad en la confluencia entre expresión y emoción para el aprendizaje sobre experiencias de interacción en red.



Para un buen ejercicio se requiere de: la formación de espacios propios donde elaborar su narratividad o donde reelaborar la narratividad de otros generando alternativas de expresión efectiva, el feedback necesario de la comunidad donde se integra el ejercicio del rol social sobre el espacio compartido y formado, compartir el rol como mecánica de juego en la comunidad de pertenencia o de referencia, series de elementos culturales co-participados que se puedan compartir en red, por ejemplo los memes o lugares comunes como síntesis de ideas.

## 2. Los límites sobre la Infancia y la Adolescencia

Es un reto porque el ciberespacio es disruptivo frente a la manera de percibir las dimensiones espacio-temporales en la era pre-internet. La codificación informática y la apertura de la arquitectura del ciberespacio a esta codificación, genera ecosistemas que están regulados por el tipo de arquitectura. De esta manera, la igualación entre soberanía, jurisdicción y nación pierde su vigencia al superarse esta capa de acción, pasándose a una dinámica entre 'acción localizada' y 'acción globalizada' sin discriminación por edad sino por mérito. Superada la arquitectura de base geográfica, y por tanto los límites espacio-temporales convencionales, descubrimos el límite del desarrollo del momento tecnológico (por ejemplo antes o después de la implantación del ADSL), el límite infraestructural, el límite de la seguridad sobre la fabricación del objeto pues está regulado por su arquitectura, el límite del código legal frente a la codificación informática. Y el límite de participación que en los entornos y espacios físicos discrimina a los mayores de edad frente a los menores de edad.

## 3. La privacidad-malware para la Infancia y la Adolescencia

Es un reto porque el ciberespacio está regulado a través de un código invisibilizado pues opera de manera silenciosa por desconocimiento del cibernauta del propio código y de la manera de codificar. La interacción social deja de ser un proceso antropomórfico para pasar a ser un proceso netomórfico (Net, se refiere a red) donde confluyen participantes no humanos como los Bots (aféresis de robot), y es tendente a un proceso de hibridación.

Lawrence Lessig nos advierte que el código informático es la Ley. De igual manera en la era pre-internet desconocíamos la codificación legal y su interpretación pero el procedimiento estaba garantizado por las instituciones

del Estado. En la era Internet los secretos de Estado generan suspicacia por ser entendidos como código no-abierto. El enfrentamiento entre código libre y código propietario, conduce a la necesidad del empoderamiento del cibernauta. Empoderamiento que requiere del conocimiento del código informático. De esta manera el código es poder, y mérito del que conozca el código sin discriminación de edad. Así, la privacidad se puede convertir en cuantificable en el momento que se encripta o se conoce la encriptación que es una forma de codificar la información frente a terceros.

## 4. La Autorregulación desde la Infancia y la Adolescencia

Es un reto porque el ciberespacio regulado por un código que crea una arquitectura del sistema, construye ecosistemas de interacción propios para esa arquitectura. Pero debería de empoderar al cibernauta para participar en la construcción en comunidad de los entornos codificados y por tanto de los ecosistemas donde poder operar a través de la construcción co-participada de Sistemas Operativos en un entorno libre (por ejemplo la labor realizada por la Comunidad UNIX).

De esta manera, también existe otro tipo de regulación: la acción comunitaria frente a la sanción directa. Generando espacios donde poder experimentar y construir con otros normas sociales en una arquitectura favorable para determinadas dinámicas, tomando la experimentación posible de manera autorregulada por la infancia y la adolescencia en entornos de aprendizaje virtuales para el ejercicio político, que desde este momento se define como proceso y acción comunitaria real.

### **PROPUESTAS revisando a Lawrence Lessig:**

#### 1. Sobre la temporización de procesos: o la sincronización del espacio mundializado

Lawrence Lessig advierte que:

- 1 Existe una vida online que reconoce la existencia del ciberespacio.
- 2 El acceso a Internet no depende de la geografía, por ello es irrelevante en qué lugar del espacio real esté situado el servidor.
- 3 Ha existido y existe un lugar común sobre el ciberespacio que es falso, que no se podía regular.

Pero para L. Lessig:

- 1 La regulación del ciberespacio depende de la arquitectura del mismo.
- 2 El código informático codifica principios que deben ser regulados en comunidad, de la misma manera que la política es un proceso de decisión colectiva.
- 3 La inexistencia de leyes puede generar código dañino.
- 4 Las comunidades del ciberespacio deben de alcanzar y mantener los mismos pactos que en el espacio físico.
- 5 La necesidad de una apuesta por la Gobernanza mundial frente a los Estado-nación anacrónicos.

#### 2. Sobre la arquitectura codificada: o comprendiendo la incidencia en las diversas maneras de codificar

Lawrence Lessig advierte que:

- 1 Hablar de constitución del ciberespacio es hablar de una arquitectura.
- 2 El principio de neutralidad del ciberespacio ha sido un principio y un pilar de su arquitectura.
- 3 Hay que regular al codificador.
- 4 La 'internet generativa' es innovación pero sin prestarse atención a sus perjuicios.

Pero para L. Lessig:

- 1 Hay que continuar con una política de plurificación frente a la unificación según el ejemplo del modelo de UNIX y Linux.
- 2 Los problemas están para que se descodifiquen en vez de intentar resolverlos o castigar a quienes los causaron.
- 3 El ciberespacio está regulado con una regulación muy especial la que emana del código, donde quedan inscritas sus reglas. De esta manera sus reglas no están impuestas ni por normas estatales ni sanciones sociales.

#### 3. Sobre la accesibilidad al sistema codificado: o la cualificación necesaria en el acceso al código

Lawrence Lessig advierte que:

- 1 Existen diversas barreras a la accesibilidad: pasivas (por restricción arquitectónica), activas (por defensa arquitectónica), culturales (en espacios ajenos a nuestra cultura de socialización).



- 2 El código determina quiénes podrán acceder a qué objetos digitales.
- 3 Lo contrario del software libre es el software propietario. Cuya funcionalidad queda oculta por su desarrollador por la distribución de objetos digitales que mantienen la opacidad acerca del diseño subyacente.
- 4 El problema tradicional relacionado con la privacidad era el límite establecido por la Ley sobre la capacidad de otros sobre el acceso a espacio privado particular.
- 5 El espacio de aplicación de Internet incluye todo el código que implementa el conjunto de protocolos TCP/IP en la capa de aplicación. Entre éstos: navegadores, sistemas operativos, sistemas de correo electrónico, etc...

Pero para L. Lessig:

- 1 El 'movimiento de software libre' defiende que existen valores fundamentales de libertad.
- 2 El código se debe de asentar en el procomún. Cualquiera puede tomarlo y usarlo como desee, y llegar a saber cómo funciona.
- 3 La regulabilidad (la cualidad de ser regulable) depende de la naturaleza del código, y el código abierto transforma esta naturaleza.
- 4 El código abierto restringe el poder regulador del Estado, transformándolo.

#### 4. Sobre el control social a través del código: o la utilización del código para el control social

Lawrence Lessig advierte que:

- 1 En la era de Internet el control privado como el estatal tienen la misma característica: el control puede incrementarse sin medida sin resultar molestos para sus víctimas.
- 2 Al mostrarnos en público renunciamos al derecho a ocultar lo que terceros pueden saber de nosotros.
- 3 En el espacio físico podemos reconocer de qué modo reglamentan las leyes a través de constituciones, estatutos y otros códigos legales. En el ciberespacio, tenemos que comprender cómo regula un código diferente.
- 4 El Estado regula regulando las condiciones en las que se da la conducta humana o de sus ciudadanos/as.
- 5 Todo lo que hacemos en Internet genera datos que son valiosos en su conjunto.

Pero para L. Lessig:

- 1 El Estado no tienen derecho a ocultar sus propósitos. Sus regulaciones deben de ser siempre públicas.
- 2 La regulación indirecta (no pública) del Estado puede ir contra uno de los principios del Estado constitucional, la transparencia.
- 3 La criptografía posibilita la libertad con respecto a la regulación incrementando la confidencialidad pero, a su vez, puede aumentar su eficacia (la de la regulación) al incrementar la identificación.

#### 5. Sobre la hibridación como consecuencia: o la ruptura de paradigmas establecidos

Lawrence Lessig advierte que:

- 1 El diseño óptimo deja que los participantes en la interacción sepan resolver ciertos problemas. Porque la codificación de la solución puede acarrear costes adicionales.
- 2 Podemos aprender algo si se plantea la regulación del 'hombre robot'.
- 3 Debemos preguntarnos si la máquina hace lo que se supone debe hacer.

Pero para L. Lessig:

- 1 Siempre se puede verificar si es verificable a través del código de la máquina.
- 2 La verificación del código genera la confianza.

Estamos experimentando un cambio del paradigma antropológico. La complejización en las interacciones en Red supone incorporar a la máquina o al 'Bot' (aféresis de robot), pero para su incorporación efectiva debemos aprender a codificar y comprender estos procesos de interacción hombre-bot y bot-bot. Este es el camino de la Netología.

#### **Disponible el power point <sup>1</sup>**

<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antteriores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MR\\_diapositivas\\_Kepa\\_Paul.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MR_diapositivas_Kepa_Paul.pdf)

## **"Delitos cibernéticos contra la infancia: tratamiento jurídico y vacíos legales"**

*Propuestas de mejora para la adaptación del marco jurídico a los nuevos escenarios cibernéticos*

**Bilbao, 7 de noviembre de 2014**

## **Introducidos en RETOS**

<<...-cuando un autor de software dañino produzca un gusano realmente devastador-, eso provocará que surja la determinación política de llevar a cabo lo que los Estados no han completado: presionar para culminar la transformación de la Red en un espacio regulable... esta es una tesis crucial... de la Teoría Z.>>  
(L. Lessig: El Código 2.0)



### Identidad de la Infancia y la adolescencia

1. Narratividad y comunicación <un espacio propio>
2. Desempeño de un rol construyéndolo <feedback necesario de la comunidad>
3. Juegos de rol <el juego como derecho en la CDN>
4. Creatividad del rol o rol múltiple <el espacio Glocal>
5. Grupo de pertenencia y de referencia <la migración identitaria>
6. Memoria <armonía entre expresión y emoción>
7. Actos performativos <recuperación de instantes>

### Privacidad-malware para la Infancia y la Adolescencia

1. Registro de la propiedad privada <propiedad o intimidad>
2. Cuantificación de la privacidad <sobre la introducción de nuevas tecnologías>
3. Cookies <privacidad en el navegador del usuario>
4. Licencia para espiar <código abierto y secretos de Estado>
5. ¿Las máquinas no cotillean? <silencio de las colecciones de conjuntos de datos>
6. Tecnologías de aumento de la privacidad <PET\_Privacy Enhancing Technologies>
7. Preferencias de privacidad <protocolo P3P\_Platform for Privacy Preferences>

[**Primeros codificadores:**] <<Los libros son en sí código abierto: no ocultan nada, sino que revelan su código fuente —¡ellos mismos son su código fuente!>>  
(L. Lessig: El Código 2.0)



### Límites sobre la Infancia y la Adolescencia

1. Límite tecnológico <el texto frente al gráfico>
2. Otro límite <ancho de banda y necesidad de infraestructura>
3. Límite de la seguridad en la fabricación de un objeto <regulación por arquitectura>
4. Límites de los tribunales y del poder legislativo <sobre el código>
5. Límite de participación <soberanía y discriminación por edad>
6. Aislamiento cultural externo e interno <subcultura y contracultura>
7. Brecha Intergeneracional <modelos distintos de interacciones>
8. Localizar y zonificar <superada arquitectura geográfica>

### Autorregulación desde la Infancia y la Adolescencia

1. Normas sociales, Leyes, Mercado y Arquitectura <la regulación>
2. Normas sociales <educación y/o valores>
3. Comunidad UNIX <ante la construcción en comunidad de un S.O.>
4. Otra regulación <la acción comunitaria frente a la sanción directa>

**Propuestas:** (REVISANDO a Lawrence Lessig)...





### **TEMPORIZACIÓN** de procesos: o la sincronización del espacio mundializado

<<El "ciberespacio", sin embargo, es algo más. Por más que hunda sus raíces en la red... La mayoría de los que hemos rebasado la cuarentena reconocemos la existencia de internet, pero no así del "ciberespacio", pues no llevamos una vida online que merezca el calificativo de vida en el "ciberespacio". Para nuestros hijos, en cambio, el ciberespacio supone cada vez más una segunda vida. Millones de jóvenes pasan varias horas al día en los mundos alternativos...>>

<<... la arquitectura de internet determina que sea irrelevante en qué punto del espacio real se halle el servidor, pues el acceso no depende de la geografía.>>

<<La arquitectura, las leyes y las costumbres mantienen y representan todo equilibrio que se haya alcanzado en el espacio real. A medida que construimos y habitamos las comunidades del ciberespacio, tendremos que alcanzar y mantener pactos similares — por más que éstos se encarnen en estructuras de software y en controles de acceso electrónico más que en disposiciones arquitectónicas (W. Mitchell)>>

### **ACCESIBILIDAD** al sistema codificado: o la cualificación necesaria en el acceso al código

<<En otras palabras, el código "determina quiénes podrán acceder a qué objetos digitales [...]>>

<< [...] siguiendo a Richard Stallman, denominó el «movimiento de software libre», defiende (al menos, en mi opinión) que existen valores fundamentales de libertad que exigen que el software que se desarrolle sea libre. En este sentido, lo contrario del software libre es el software propietario, aquél cuya funcionalidad oculta su desarrollador mediante la distribución de objetos digitales que mantienen la opacidad acerca del diseño subyacente.>>

<<[...] su código se asienta sobre el procomún: cualquiera puede tomarlo y usarlo como desee; cualquiera puede tomarlo y llegar a comprender cómo funciona>>

### La **HIBRIDACIÓN** como consecuencia: o la ruptura de paradigmas establecidos

<<Lo que sugiero es que podemos aprender algo si nos planteamos la teoría de la regulación del "hombre robot">>

<< el código no hace desaparecer todos los problemas de un plumazo, no elimina la necesidad de que los vecinos solventen sus disputas y, así, contribuye a construir una comunidad. La práctica de la interacción crea lazos que no aparecerían si el código produjera los mismos resultados de forma automática. De esta forma, el diseño óptimo deja que sean los jugadores quienes resuelvan ciertos problemas —no porque la solución no pueda ser codificada; sino porque codificarla acarrearía costes colaterales.>>

<< Las comunidades del ciberespacio pueden, a corto plazo, disponer de más poder sobre sus ciudadanos (por lo que respecta al capital social) que las comunidades del espacio real.>>

### La **ARQUITECTURA** codificada: o comprendiendo la incidencia en las diversas maneras de codificar

<<... yo no trato de vender un documento que los fundadores de los EEUU escribieron en 1787. Me refiero, más bien, al modo en que los británicos hablan de su "constitución": una "arquitectura -no sólo un texto legal sino un modo de vida- que estructura y constriñe los poderes sociales y legales con el propósito de proteger una serie de principios fundamentales.>>

<<... el (ciberespacio) es, en buena medida, un espacio "regulado", aunque con una regulación muy especial: la que emana del código. En él, las reglas importantes no son impuestas mediante sanciones sociales o normas estatales, sino por medio de la arquitectura misma del espacio en cuestión. Las reglas, pues, no quedan definidas en un estatuto, sino que se inscriben en el código que gobierna el espacio>>

<<¿Qué significa vivir en un mundo donde los problemas pueden descodificarse? Es más, en ese mundo, ¿siempre deberíamos descodificar los problemas, en lugar de aprender a resolverlos o castigar a quienes los causaron?>>

### El **CONTROL SOCIAL** a través del código: o la utilización del código para el control social

<<... imagínese... que esta regla incluye la siguiente cláusula: el Estado exige que las redes informática se construyan de modo que permitan instalar en cualquier ordenador un gusano, siempre que medie una autorización judicial. Bajo ese régimen, pues, las máquinas habrán de ser aptas para gusanos, aunque éstos sólo se introduzcan con un mandato judicial.>>

<<En la era digital, pues, tanto el control privado como el estatal tienen la misma destacada característica: el control, o el registro, pueden incrementarse en gran medida sin que resulten más molestos para sus víctimas. Por lo tanto, ambos tipos de control nos plantean una pregunta similar: ¿Cómo deberíamos pensar ese cambio? ¿Cómo deberían aplicarse las protecciones que los redactores de la Constitución nos legaron a un mundo que ellos ni siquiera pudieron concebir?>>

<<... la criptografía posibilita la libertad con respecto a la regulación (al incrementar la confidencialidad), pero puede también posibilitar una regulación más eficaz (al incrementar la identificación).>>

**MUCHAS GRACIAS  
y buen Congreso**

Kepa Paul Larrañaga NETÓLOGO  
kepapaul@hotmail.com



## Buenas prácticas para la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Justicia

**Moderadora:** Conchi Ballesteros Vicente

Responsable de Programas, Plataforma de Infancia (POI) (Web: [plataformadeinfancia.org/](http://plataformadeinfancia.org/)) (Email: [info@plataformadeinfancia.org](mailto:info@plataformadeinfancia.org))

Propuestas de mejora del contexto normativo para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico.

La problemática del consentimiento del menor ante las relaciones sexuales (13 ó 16 años).

**Teresa Vicente Giménez**

Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia

### Introducción

En la protección de la infancia, el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Esta norma internacional ha influido de manera decisiva en una nueva comprensión del niño y el adolescente, y del lugar que ocupa en nuestra sociedad, lo que ha llevado a una reformulación del Derecho a la Protección de la Infancia vigente en España y en la mayoría de los países desarrollados, y que consiste en el reconocimiento pleno de la titularidad de derechos a los menores de edad y de una capacidad progresiva para ejercerlos como sujetos de derechos. En la Convención sobre los Derechos del Niño se recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños.

En el ámbito internacional hay una preocupación creciente por el Abuso Sexual Infantil, y en este sentido es importante hacer referencia al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que fue aprobado por

Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 y entró en vigor el 18 de enero de 2002. Este Protocolo establece definiciones de delitos como “venta de niños”, “prostitución infantil” o “pornografía infantil”, y obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos. También protege los derechos y los intereses de las víctimas infantiles y obliga a los Gobiernos a proporcionar servicios jurídicos y otro tipo de apoyo para estas víctimas.

En el ámbito del Consejo de Europa ocupa un lugar destacado el Convenio para la protección de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 (el Convenio de Lanzarote), y ratificado por España en 2010 (Instrumento de Ratificación del Convenio, BOE nº274 de 12 de noviembre), y el Comité de las Partes que es su mecanismo de seguimiento y control, y que se reunió en Madrid el pasado mes de diciembre de 2013 para celebrar una Conferencia sobre “Prevención del Abuso Sexual Infantil” organizada por el Consejo de Europa y el Ministerio de Justicia de España.

En el marco de la Unión Europea hay que señalar la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2013, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, Directiva a la que los Estados miembros están obligados a ajustarse para su cumplimiento.

En el Derecho interno español, la protección de la infancia se consagra en el artículo 10.2 CE, que se desarrolla en las distintas normas autonómicas reguladoras de los derechos de la infancia y la adolescencia, y en un lugar central o estatal con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Este precepto recoge dos principios básicos: el interés superior del menor, y el carácter educativo de cuantas medidas se adopten al amparo de la ley, independientemente de la situación jurídica o la nacionalidad del menor.

Actualmente, en España, en relación a los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores, con el Proyecto de Ley de reforma del Código Penal se están



llevando a cabo modificaciones a partir de la trasposición de la Directiva Europea 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil. Y en este sentido se trata de presentar como el marco normativo que justifica el endurecimiento de las penas que con el Proyecto de Ley de reforma del Código Penal se están llevando a cabo (modificación introducida por la L.O. 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal). Así por ejemplo, en relación a los delitos sexuales y la capacidad para consentir, se pasa de los trece años a los dieciséis, por lo que se considerará abuso sexual el mantenimiento de relaciones sexuales con menor de dicha edad, con la salvedad de que exista una relación o vínculo anterior entre ellas.

En el Proyecto de Código Penal se añade un nuevo artículo 184, con el siguiente contenido: «El consentimiento libre del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este capítulo, cuando el autor sea una persona próxima a la menor por edad y grado de desarrollo o madurez.» De este modo se deja en manos de un juez el determinar si nos encontramos ante unas simple relaciones sexuales entre menores o ante una violación por parte de alguno de ellos. Y, aunque la justicia se imparcial, en este caso se trata de un juicio subjetivo.

El Proyecto de Reforma del Código Penal, si consideramos la realidad en la que vivimos, supone un retroceso jurídico en lo referente al consentimiento del menor para tener relaciones sexuales. Dicha Reforma eleva la edad mínima de consentimiento sexual de los 13 a los 16 años, de tal modo que las relaciones sexuales consentidas con un menor de 16 años serán delito, salvo en el caso de que “ el autor sea una persona próxima a la víctima por edad y grado de desarrollo y madurez”. Se trata de una eximente al tipo penal demasiado laxa, que deja a la discreción del juez determinar el grado de madurez del adulto para poder calificarlo de presunto agresor.

De este modo, con la actual reforma normativa tendrán que pasar por los Juzgados españoles la mayoría de nuestros jóvenes y adolescentes. Sí de lo que se trata con esta medida de endurecimiento del código penal es luchar contra la explotación, el abuso sexual y los pederastas el camino de criminalizar el comportamiento sexual consentido del menor es un camino equivocado, por cuanto no defiende el interés del menor, sino que reprime, victimiza y criminaliza a los niños, niñas y adolescentes por conductas tan naturales como las relaciones sexuales. El interés del menor radica en recibir una imagen positiva de la sexualidad, lo importante para la socialización y la formación de la personalidad de cada niño y niña es ofrecer una imagen positiva de la sexualidad, y así lo señala el Decálogo del buen trato a la infancia y a la adolescencia (buena práctica nº7: “aceptar su sexualidad y ofrecer una imagen positiva de la misma”).

Actualmente se ha avanzado en los conocimientos sexuales por parte de los menores y las estadísticas son claras al respecto: cada año los menores comienzan a tener relaciones sexuales más tempranas, cómo es posible entonces que se nos quiera poner ese límite jurídico de 16 años para entender que el menor pueda dar su consentimiento. Un estudio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad Complutense dirigido por Margarita Delgado publicado en 2011 señala que cada vez son más las mujeres que empiezan a tener relaciones sexuales en la adolescencia, aunque son menos las mujeres adolescentes que quedan embarazadas.

También señala que el porcentaje de madres adolescentes está relacionado con el grado de desarrollo de la comunidad autónoma de residencia, siendo más elevado en las áreas menos desarrolladas, lo que significa que cuando hay mayor formación hay también menor maternidad adolescente (reduce el riesgo en un 37%), y que el hecho de pertenecer al área más desarrollada desde el punto de vista económico reduce el riesgo de hasta un 40% respecto al área más desfavorecida. La brecha de desigualdad social y de género entre las diferentes comunidades también tienen su repercusión y se observa en los diferentes logros de la trayectoria vital

de las madres adolescentes, que son más acusados en las comunidades más desfavorecidas. Los datos muestran por ejemplo que en Andalucía, Extremadura y Murcia es mayor el porcentaje de madres adolescentes, y tiene un mayor impacto en la vida de las mujeres, que en Madrid, Navarra y el País Vasco.

Con estos datos, una propuesta de mejora en base al interés del menor sería, por ejemplo, ampliar la edad del derecho a la educación obligatoria para todos aquellos casos para los que el menor quisiera continuar y que sus padres fueran contrarios. En este mismo sentido, para el caso del consentimiento del menor ante las relaciones sexuales, haría falta una regulación específica para la información sexual sanitaria a todos aquellos menores de 16 años que lo solicitaran sin que tengan que ir acompañados de sus padres o representantes legales, con mayores repercusiones para las niñas que para los niños. Una propuesta que contrasta con la que planteó en el Congreso la Ministra de Sanidad Ana Mato, sobre el umbral del consentimiento que debería elevarse a los 16 años. Y, ante el interrogante que planteaba tal reforma en lo referente a la abstinencia durante el matrimonio de los menores que puedan conseguir el matrimonio por autorización judicial o de sus representantes legales, Mato apuntó hacia una modificación del Código Civil sobre la edad mínima para contraer matrimonio, que deberá pasar de 14 a 16 años.

En definitiva, el peligro de la reforma penal, no sólo apunta a la posible vulneración del interés del menor, sino que en muchas ocasiones estaríamos criminalizando conductas naturales, porque no se ajusta a las necesidades de los menores en un ámbito tan natural como la sexualidad, donde cada vez practican el sexo a una edad más temprana.



## El Fiscal: Garante del Menor ante la Justicia

**Fernando Florit de Carranza**

Fiscal Decano de Familia y Protección para las Personas con Discapacidad, Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resaltar el papel que tiene el Ministerio Fiscal con respecto al Menor en todas aquellas materias en las que por una u otra razón el Menor tiene que intervenir en el Mundo de la Justicia. De tal manera que se convertirá en:

- Acusador del Menor cuando hablemos de Reforma de Menores.
- Valedor del Menor ante la necesidad de Protección del mismo.
- Representante del Menor ante cualquier vulneración de los Derechos Fundamentales (Honor, Intimidación, Imagen, Libertad Sexual, etc.).
- Garante del menor en aquellos procesos penales en los que hubiera sido víctima de cualquier tipo de actividad delictiva.
- Y por último Defensor del interés superior del Menor, en especial en aquellos pleitos de Derecho de Familia en los que por la separación o divorcio de sus padres se ve inmerso en la batalla judicial.

## El Derecho del Niño a ser escuchado a la luz de la observación general nº 12 del comité de Derechos de Niño

**Marta Kindelán Bustelo**

Jefa de Gabinete de la Adjuntía Segunda del Defensor del Pueblo.

### Resumen

El derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que le afecten, recogido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, plasma la nueva concepción del niño que inspira la Convención, según la cual, los niños son sujetos de derechos, actores y protagonistas, lo que -entre otras cosas- exige la consideración de sus puntos de vista. En esta nueva filosofía, el niño tiene derecho a participar en las decisiones que afectan a su vida, expresando sus propias opiniones, las cuales -en consonancia con su capacidad y madurez- han de ser tomadas en serio.

El derecho del niño a ser escuchado en los procedimientos judiciales que le afecten (artículo 12.2 la Convención sobre los Derechos del Niño) implica no solo que sea oída la opinión que exprese, sino también su consideración primordial en la adopción de la decisión. El hecho de no escucharlo debe motivarse siempre y sólo puede basarse en la renuncia del propio niño a ejercer su derecho o bien en que no presente un juicio propio suficiente. En ese sentido, el Comité de Derechos del Niño considera preciso reconocer legalmente una presunción de juicio suficiente para los menores de edad que solo podrá ser destruida de forma motivada. Es además contrario a la Convención fijar edades a partir de las cuales se procede siempre a la escucha del niño o se presume que tiene juicio suficiente: éste ha de ser evaluado caso por caso, ya que la capacidad de comprensión y de opinión de los niños no van ligadas de manera uniforme a su edad biológica. Finalmente, no se debe olvidar que el interés superior del niño no estará bien determinado si no ha sido previamente escuchado.

La Convención sobre los Derechos del Niño se sitúa en lo alto de nuestra pirámide normativa tras la Constitución, y sus disposiciones han de servir de interpretación de los derechos del niño. Sin embargo, el derecho del niño a ser escuchado está poco y mal incorporado a nuestra legislación civil, procesal y de protección de

la infancia, en la que perviven disposiciones contrarias al mismo y escasean sus garantías sustantivas y procesales. Tampoco ha sido debidamente recepcionado en la práctica de los operadores jurídicos.

**Introducción: El Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la observación general nº 12 y el cambio de paradigma sobre la condición del Niño.**

El objeto de este trabajo es analizar el derecho del niño a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten y a que ésta sea debidamente tenida en cuenta.

Este derecho, que puede llamarse de forma más breve y clara el derecho del niño a ser escuchado, se encuentra recogido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup> (en adelante, la Convención) y su alcance fue objeto de una Observación General del Comité de Derechos del Niño (en adelante, el Comité), la Nº 12, aprobada el 20 de julio de 2009 durante su 51º periodo de sesiones<sup>2</sup>.

La Convención define otros derechos del niño además de los clásicos que se derivan de su vulnerabilidad (que son derechos de protección) o de su dependencia respecto a los adultos (los derechos de provisión): los derechos que se han denominado derechos de participación. El derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que le afecten es uno de esos derechos de

<sup>1</sup> Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 (A/RES/44/25), entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, de conformidad con su artículo 49.1, es decir el trigésimo día siguiente a la fecha en que fue depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de Naciones Unidas.

<sup>2</sup> Vid. *CRC/C/GC/2009*.



participación<sup>3</sup>. También lo son la libertad de expresión y la de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo (artículo 13), la libertad de conciencia y religión (artículo 14), la libertad de asociación y reunión (artículo 15), el derecho participar en la actividades recreativas y en la vida cultural y artística (artículo 31, el cual reconoce el derecho del niño al descanso, el esparcimiento y el juego).

La Convención incorpora así un nuevo paradigma sobre la condición del niño que supera el enfoque jurídico tradicional que atribuye a los niños una nula o residual capacidad de acción por sí mismos y los sitúa como sujetos pasivos receptores de la protección de los adultos o de los poderes públicos<sup>4</sup>. En esta nueva filosofía, el niño tiene derecho a participar en las decisiones que afectan a su vida, expresando sus propias opiniones, las cuales -en consonancia con su capacidad y madurez- han de ser tomadas en serio. Además el niño tiene derecho en nombre propio a reunirse, a asociarse, a divulgar ideas de cualquier tipo, a buscar información y difundirla, a profesar la religión que desee, y a tomar parte en la vida cultural, artística y recreativa; tiene derecho, en suma, a participar en consonancia con la evolución de sus facultades. El niño tiene derecho a recibir orientación y si es preciso dirección para compensar su falta de conocimientos y experiencia, pero a medida que evolucione, los padres, tutores o personas responsables habrán de transformar la orientación en un intercambio en pie de igualdad<sup>5</sup>.

No cabe duda de que el artículo 12 constituye una innovación de relevantes efectos en el Derecho internacional de los derechos humanos y en el Derecho interno de los Estados parte<sup>6</sup>. Plasma de forma clara la nueva concepción del niño que inspira la Convención, según la cual, los niños son sujetos de derechos,

<sup>3</sup> Vid. *CRC/C/GC/2009*, § 3 y 18.

<sup>4</sup> Vid. LANSDOWN, G., *La evolución de las facultades del niño*, Centro de Investigaciones Innocenti, de UNICEF, Florencia, 2005, p. 20.

<sup>5</sup> Vid. *CRC/C/GC/2009*, §§ 80, 84, 91. Para un análisis más en profundidad vid. BARRANCO AVILÉS, M<sup>a</sup> C., “¿Por qué hay que proteger los derechos de los niños? Los derechos de los niños desde las teorías morales basadas en los derechos”, en BARRANCO AVILÉS, M<sup>a</sup> C. y GARCÍA FERRER, J. J. (Coords.), *Reconocimiento y protección de los Derechos de los Niños*, Universidad de Alcalá/Save the Children/ Instituto Madrileño del Menor y la Familia, pp.17 a 28. Para un interesante análisis sobre las teorías que a lo largo de la Historia se han construido sobre la infancia, sustentado distintos modelos jurídicos vid. CAMPOY CERVERA, I., “La necesidad de superar los mitos sobre la infancia”, *ibidem*, pp. 29 a 56.

<sup>6</sup> En palabras del Comité “El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño es una disposición sin precedentes en un tratado de derechos humanos”, vid. *CRC/C/GC/2009*, § 1.

actores y protagonistas, lo que -entre otras cosas- exige la consideración de sus puntos de vista y por tanto de sus interpretaciones de la realidad<sup>7</sup>.

A este cambio de paradigma sobre la condición del niño ha contribuido de manera definitiva el Comité al emitir la Observación General N<sup>o</sup> 12. Con ella, el Comité interpreta el alcance del derecho del niño a ser escuchado, acotando las posibles interpretaciones restrictivas que permitiría su tenor literal. La Observación General completa de esta forma el artículo 12 de la Convención y aporta luz sobre algunas de sus sombras<sup>8</sup>.

Llegados hasta aquí es obligado señalar que los tratados sobre derechos humanos, universales y regionales, suelen prever, junto con las reglas sustantivas, la constitución de un órgano de seguimiento, un comité, formado por expertos independientes, cuya función primordial es la de examinar el cumplimiento del tratado mediante el análisis de los informes periódicos de los Estados parte y la formulación de sugerencias, recomendaciones y observaciones, tanto de carácter general como concreto.

La labor de interpretación de los tratados sobre derechos humanos resulta clave ya que con frecuencia sus textos son ambiguos o difusos, en tanto reflejan un consenso de mínimos, resultado de un proceso de negociación entre Estados que suele ser complejo y largo. En ese sentido, las Observaciones Finales y Generales que emiten los distintos comités y órganos de control del sistema internacional de protección de los derechos humanos constituyen la llamada interpretación autorizada y suelen ser un motor de transformación jurídica.

La Convención de Derechos del Niño no es una excepción. Instaura, en sus artículos 43, 44 y 45, un Comité integrado por dieciocho miembros<sup>9</sup>, que han de

<sup>7</sup> Vid. CARMONA LUQUE, M<sup>a</sup> R., *La Convención sobre los derechos del niño. Instrumento de progresividad en el Derecho Internacional de los derechos humanos*, Dynkinson, Madrid, 2011, p. 126. Vid. asimismo GAITÁN, L., y LIEBEL, M., *Ciudadanía y derechos de participación de los niños*, Universidad Pontificia de Comillas/Editorial Síntesis, Madrid 2011, pp. 73 a 78.

<sup>8</sup> La constatación por parte del Comité la falta de aplicación del artículo 12 de la Convención en la mayoría de Estados parte así como la escasa eficacia los mecanismos de aplicación recogidos en algunos ordenamientos jurídicos motivaron la aprobación de la Observación General N<sup>o</sup> 12. El objetivo de la Observación General es, por tanto, impulsar la plena aplicación del artículo 12 de la Convención.

<sup>9</sup> La Asamblea General, en su Resolución 50/155, de 21 de diciembre de 1995 (A/RES/50/155),

ser expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en la materia, y que ejercen sus funciones a título personal<sup>10</sup>. El Comité examina los informes que le remiten de forma periódica los Estados Parte en el tratado<sup>11</sup> respecto a

aprobó la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño que modificaba al alza el número de miembros del Comité, de diez a dieciocho. La enmienda entró en vigor el 18 de noviembre de 2002, fecha en que quedó aceptada por dos tercios de los Estados parte (128 de 191).

<sup>10</sup> Vid. artículo 43 de la Convención. Los miembros del Comité son elegidos, en votación secreta, a partir de una lista de personas designadas entre sus nacionales por los Estados parte. En la elección han de tenerse debidamente en cuenta la distribución geográfica y los principales sistemas jurídicos. El mismo artículo dispone que las elecciones se celebran en una reunión de los Estados parte convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas cuyo quórum son dos tercios de los Estados parte. Los candidatos seleccionados para integrar el Comité serán aquellos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados parte presentes y votantes (art. 43.3 y 5).

Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años. Pueden ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura (art. 43.6). Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones, el Estado parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité (art. 43.7).

El Comité celebra sus reuniones normalmente en la sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine, normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados parte, a reserva de la aprobación de la Asamblea General (art. 43.10). El Comité adopta su propio reglamento y elige su Mesa por un período de dos años (art. 43.8 y 9).

El Secretario General de las Naciones Unidas proporciona el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité. El Comité presenta cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades (art. 43.11). Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer (art. 43.12).

<sup>11</sup> Vid. artículo 44 de la Convención. Los Estados parte han de presentar sus informes en el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada uno de ellos haya entrado en vigor la Convención; y en lo sucesivo, cada cinco años. Deben indicar las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención, y las dificultades encontradas, si las hubiere. Los informes deben permitir que el Comité se haga cargo del grado de aplicación de la Convención en el país de que se trate. A esos efectos, el Comité puede



los cuales formula Observaciones Finales<sup>12</sup>. Tiene también atribuida la facultad de formular Observaciones Generales sobre la interpretación y el cumplimiento del tratado. Estas Observaciones Generales se transmiten a los Estados parte interesados y se notifican a la Asamblea General. El Comité celebra también los llamados “Días de debate general”, dedicados monográficamente a un tema que afecte a los derechos y en los que participan los Estados parte, expertos, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y niños<sup>13</sup>.

A través de los instrumentos descritos (las Observaciones Finales a los informes periódicos, las Observaciones Generales emitidas hasta la fecha y la celebración de días de debate general), el Comité lleva a cabo una interpretación continua y de momento pro niño<sup>14</sup> de los derechos contenidos en la Convención y de su ámbito de aplicación, extendiendo al máximo su alcance<sup>15</sup>.

pedir a los Estados parte que amplíen la información enviada. Los Estados parte deben, además, dar a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos (artículo 44.6 de la Convención).

12 Los informes presentados por los Estados parte en la Convención y en sus Protocolos Facultativos, y las Observaciones Finales emitidas al respecto por el Comité pueden consultarse en su página web, en <http://www2.ohchr.org>

13 La Observación General estuvo precedida de la celebración en 2006 de un día de debate general sobre el derecho del niño a ser escuchado. Al intercambio de información que tuvo lugar entonces (con participación de niños), la Observación General suma la experiencia acumulada por el Comité en el examen periódico de los informes de los Estados parte y la doctrina sobre el artículo 12 acumulada por gobiernos, ONG y la visión de los propios niños. Vid. *CRC/C/GC/7/Rev.1*.

14 Según algunos autores, la naturaleza singular de los tratados sobre derechos humanos hace que al interpretarlos deban completarse las reglas de interpretación que consagran los Convenios de Viena sobre Derecho de los tratados, con criterios teleológicos y pro homine, de forma que siempre sean interpretados de la manera más favorable al individuo y a la protección de los derechos fundamentales. Vid. NIKKEN, P., *La protección internacional de los derechos humanos: su desarrollo progresivo*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Madrid, Civitas, 1987, p.100, y VILLÁN DURÁN, C., *Curso de derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Trotta, 2006 (1ª reimpresión), p.104.

15 Vid. CARMONA LUQUE, M<sup>a</sup> R., *La Convención sobre los Derechos del Niño: instrumento de progresividad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Dykinson, Madrid, 2011, p.191.

Al consentir en obligarse por un tratado que configura un comité de supervisión de su cumplimiento, los Estados se obligan también a tener en cuenta sus sugerencias, recomendaciones y observaciones<sup>16</sup>. Es verdad que estas recomendaciones y observaciones carecen de verdadera fuerza vinculante, ya que no obligan coactivamente, salvo que el tratado que las contempla dijera otra cosa, es decir, reconociera su carácter obligatorio, lo que no suele ocurrir (y no ocurre en la Convención sobre los Derechos del Niño). Son lo que en la jerga internacionalista se denomina “Soft Law” o “Derecho suave”.

No obstante, y como quiera que las Observaciones Finales y Generales que emiten los comités del sistema de derechos humanos de Naciones Unidas suelen reunir consenso, rigor jurídico y calidad argumentativa<sup>17</sup>, la mayoría de las veces son aceptadas por los Estados, que se esfuerzan por aplicarlas. Los Estados son conscientes de que no cumplirlas les afea el comportamiento y cuestiona su compromiso con los derechos humanos. Son conscientes de que “quedan mal” con la comunidad internacional y también con la sociedad civil. Son también conscientes de que los incumplimientos deben tener una explicación: se ven obligados a justificarlos.

Esta conciencia expresa una opinio iuris de los Estados, la existencia de una convicción jurídica del deber de cumplir (o de esforzarse por llegar a cumplir) con

16 Es esta una consecuencia obvia e implícita del principio Pacta sunt servanda. Vid. REMIRO BROTONS, A., *Derecho Internacional Público. Derecho de los tratados*, Tecnos, 1987, pp. 273-275.

17 La falta de coactividad del “Soft Law” o “Derecho suave” obliga a preguntarse por los motivos por los que es obedecido. Comparto con el profesor Escobar Roca la idea de que la obediencia al “Derecho suave” se explica por la fuerza de sus razones, que a su vez dependerá del consenso que las avale. Dado que su valor es persuasivo, su fuerza es la fuerza de sus razones. Una recomendación no se impone por su fuerza coactiva, sino por su valor intrínseco, por las razones que la sostienen. También por el respeto que genera en sus destinatarios el modo de actuar del órgano del que emana; la condición de expertos de los miembros de los comités, y el ejercicio de sus funciones con rigor, independencia e imparcialidad son elementos determinantes de la fuerza persuasiva de sus recomendaciones. No hay que olvidar que la obediencia al Derecho encuentra su fundamento no sólo en la coactividad de las normas sino también en el convencimiento generalizado de que hay buenas razones para obedecerlo. En la compleja y participativa sociedad actual, la fuerza coactiva sigue definiendo al Derecho, que no obstante ha de ganarse su legitimidad gracias a sus razones. Vid. sobre esta cuestión, ESCOBAR ROCA, G., en su artículo “Del derecho débil a la fuerza de los derechos”, en *El Ombudsman en el sistema internacional de derechos humanos. Contribuciones al debate*, Dykinson, pp. 17-29.

las recomendaciones, observaciones, directrices, opiniones y dictámenes de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos<sup>18</sup>.

18 Ejemplos de la existencia de esta opinio iuris hay bastantes, pero por su relevancia en el sistema de garantía de los derechos humanos quiero subrayar que nuestro Tribunal Constitucional ha recogido en algunas de sus sentencias el valor interpretativo de las resoluciones emitidas por los órganos de supervisión de los tratados sobre derechos humanos aunque no tengan fuerza coactiva ni ejecutoria directa, eso sí de forma algo tímida y con desigual alcance. La idea es que la interpretación de los derechos fundamentales y libertades públicas de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales, que exige el artículo 10.2 de nuestra Constitución, no puede prescindir a su vez de la interpretación que llevan a cabo los órganos de garantía establecidos en esos mismos tratados. Vid. la STC 116/2006, de 24 de abril de 2006, cuyo FJ 5 reza así “Ahora bien, el que los Dictámenes del Comité no sean resoluciones judiciales, no tengan fuerza ejecutoria directa y no resulte posible su equiparación con las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, no implica que carezcan de todo efecto interno en la medida en que declaran la infracción de un derecho reconocido en el Pacto y que, de conformidad con la Constitución, el Pacto no sólo forma parte de nuestro Derecho interno, conforme al art. 96.1 CE, sino que además, y por lo que aquí interesa, las normas relativas a los derechos fundamentales y libertades públicas contenidas en la Constitución deben interpretarse de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España (art. 10.2 CE); interpretación que no puede prescindir de la que, a su vez, llevan a cabo los órganos de garantía establecidos por esos mismos tratados y acuerdos internacionales (STC 81/1989, de 8 de mayo, FJ 2)”.

En la misma línea, de acuerdo con el FJ 4 de la STC 38/1981, de 23 de noviembre de 1981, “si se observa lo que dice su art. 10.2, los textos internacionales ratificados por España son instrumentos valiosos para configurar el sentido y alcance de los derechos que, en este punto, recoge la Constitución. Los Convenios de la O.I.T. ratificados por España constituyen, sin duda, textos invocables al respecto, al igual que otros textos internacionales (así, el art. 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículo 1.5 del Código Civil). Los convenios se incorporan al ordenamiento interno, y de estas normas internas surgen los derechos individuales, que cuando se recogen en el capítulo de derechos o libertades para cuya protección se abre el recurso de amparo (como es el caso del derecho sobre el que este proceso se cuestiona), adquieren un valor capital las reglas del Convenio o Tratado. Las Recomendaciones de la O.I.T., si bien, como es obvio, distintas de los Convenios, y sin alusión directa en el art. 10.2 de la Constitución, son textos orientativos, que sin eficacia vinculante pueden operar como criterios interpretativos o aclaratorios de los Convenios, carácter con el que se invocan aquí las Recomendaciones a las que hemos hecho sucinta referencia.”



De ahí que las Observaciones emitidas por los comités de protección de derechos humanos tengan efectos jurídicos muy interesantes y nada desdeñables. Son “Derecho internacional suave” sí, pero quizá no sea tan débiles como pudiera parecer ya que plasman un consenso internacional sobre la interpretación y alcance de los derechos humanos y son un muy buen argumento de partida para su promoción y protección. Sin duda, el “Derecho internacional suave” es un precursor de la transformación del Derecho.

Las resoluciones del Defensor del Pueblo comparten esta naturaleza de “Derecho suave” o “Derecho débil”. De acuerdo con el artículo 54 de la Constitución, el Defensor del Pueblo puede sugerir o recomendar a la administración y a las autoridades públicas que modifiquen, revisen o anulen sus actos y resoluciones y los criterios de su adopción, así como que deroguen y/o modifiquen las disposiciones existentes y adopten nuevas medidas. También puede sugerir al órgano legislativo competente la modificación de una norma si llega al convencimiento de que su cumplimiento puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los ciudadanos<sup>19</sup>.

No obstante, las autoridades y administraciones no tienen la obligación de cumplir con las recomendaciones y sugerencias del Defensor del Pueblo. Deben, eso sí, contestar a la Institución, aceptándolas o justificando su rechazo. La proporción de recomendaciones y sugerencias finalmente aceptadas se sitúa cada año alrededor del 75%.

En suma, las resoluciones que adopta el Defensor del Pueblo no son vinculantes pero son en su mayoría aceptadas y cumplidas por las administraciones y los poderes públicos. Tienen fuerza persuasiva, ni más ni menos que la fuerza que les da su calidad argumentativa y jurídica, así como la naturaleza imparcial y de alta magistratura constitucional de defensa de los derechos que tiene la Institución<sup>20</sup>.

Sirven por tanto a la vez de garantía institucional de los derechos y de motor de

19 Artículos 28. 1 y 2 y 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.  
20 El Defensor del Pueblo no está sujeto a mandato imperativo alguno, no recibe instrucciones de ninguna autoridad y ha de desempeñar sus funciones con autonomía y según su criterio. Su actuación ha de ser imparcial y ha de centrarse en la defensa de los derechos y libertades constitucionales y en los contenidos en los tratados y acuerdos internacionales, que pueden considerarse un mínimo común denominador válido para todos, expresión de la dignidad humana con independencia de opiniones e ideologías. Que la Institución sea percibida como imparcial resulta imprescindible para que los ciudadanos confíen en ella y pueda así cumplir sus funciones constitucionales. Que sus actuaciones sean ejemplo de rigor jurídico es esencial para que las administraciones acaten sus resoluciones, logrando eficacia en su tarea. Esa es su fuerza persuasiva, la fuerza argumentativa de sus decisiones.

cambio jurídico. En el marco de esas funciones, y partiendo de la Observación General Nº 12, el Defensor del Pueblo ha elaborado un reciente estudio sobre el derecho del niño a ser escuchado en los procedimientos judiciales de familia y de revisión de las medidas de protección, a cuya elaboración e impulso he contribuido desde mis responsabilidades en la Institución<sup>21</sup>.

De ahí que este artículo pretenda contribuir a mejor explicar el alcance del artículo 12, interpretado de conformidad con la Observación General del mismo número. Para ello, en primer lugar analizaré, de forma ordenada y sistemática, los elementos que definen el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que le afectan. A continuación me referiré a las notas específicas que acompañan a este derecho en su concreta aplicación a los procedimientos administrativos y judiciales, para pasar después a analizar sus garantías procesales. Por último, dedicare unas líneas y algunos ejemplos a ilustrar su deficiente incorporación a nuestro ordenamiento. Todo el trabajo es deudor del citado estudio “*La escucha y el interés superior del menor. Revisión judicial de medidas de protección y procesos de familia*”.

### 1. Los Elementos definidores del Derecho del Niño a ser escuchado en todos los asuntos que le afecten (Artículo 12.1)

Para hacerse una idea del significado de este derecho, resulta útil reproducir de forma literal el artículo 12 de la Convención:

- 1 Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
- 2 *Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

De la lectura del precepto, se desprende que los dos apartados del artículo 12 de la Convención tienen distinto alcance. El apartado 1 establece los elementos esenciales, las características y límites del derecho del niño a ser escuchado. El apartado 2 se refiere a una concreta aplicación del mismo, el derecho del niño a ser escuchado en todo procedimiento administrativo o judicial que le afecte.

21 Vid. DEFENSOR DEL PUEBLO, *La escucha y el interés superior del menor. Revisión judicial de medidas de protección y procesos de familia*, Madrid, 2014.

A este derecho concreto se le aplican los elementos característicos del derecho general a ser escuchado definido en el apartado 1.

Los elementos definidores del derecho del niño a ser escuchado son los siguientes:

- El Comité atribuye al derecho del niño a ser escuchado el carácter de principio general de la Convención. Por tanto, el artículo 12 es un principio-derecho que informa todo su articulado: el resto de derechos en ella contenidos deben interpretarse y aplicarse de conformidad con este principio<sup>22</sup>.
- El derecho del niño a ser escuchado se conforma por dos derechos: el derecho de los menores a expresar libremente su opinión en todos los asuntos que les conciernan, y el consiguiente derecho a que estas opiniones sean debidamente tenidas en cuenta, en función de su edad y madurez. El derecho a ser escuchado es por tanto el resultado de la unión de dos derechos sucesivos. No basta con oír la opinión que exprese el niño, es necesaria su consideración primordial en proceso decisorio.
- Su titular es cualquier niño que se encuentre en condiciones de formarse un juicio propio, sin que quepan discriminaciones.
- El derecho a ser escuchado es un derecho renunciabile. El niño tiene derecho a no ejercerlo. Expresar sus opiniones es una opción, no una obligación. El niño puede decidir en cualquier momento el no ejercicio de este derecho y debe ser informado sobre tal posibilidad<sup>23</sup>.
- Este derecho opera “en todos los asuntos que afectan al niño” de acuerdo con el tenor literal del artículo 12 de la Convención. El Comité apoya una interpretación amplia de esa expresión, que abarque cualquier asunto que efectivamente afecte al niño, incluso aquellos que no menciona de forma explícita la Convención, pero reconoce que se introdujo en el texto del tratado para aclarar que no se pretendía un mandato político general. Aún

22 Vid. CRC/C/GC/2009, § 2 y 17. Vid. también la Observación General Nº 5 del Comité de Derechos del Niño sobre las medidas generales de aplicación de la Convención, 2003, CRC/GC/2003/5. En opinión del Comité, el artículo 12 configura a la vez un principio y un derecho. El derecho del niño a ser escuchado se constituye así uno de los cuatro principios generales de la Convención, junto con el derecho a la no discriminación, el derecho a la vida y el desarrollo, y la consideración primordial al interés superior del niño: estos principios-derecho han de tenerse en cuenta para interpretar y cumplir el resto de derechos recogidos en la Convención.

23 Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 15 y 16 y 134 b).



así recomienda que los Estados parte escuchen atentamente las opiniones de los niños siempre que sus puntos de vista puedan aumentar la calidad de las soluciones<sup>24</sup>.

- Los Estados parte han de garantizar el derecho a ser escuchado a todo niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio. Lo interesante de la Observación General N° 12 es que aporta luz sobre qué es “estar en condiciones de formarse un juicio propio”. El Comité aclara que estos términos no pueden interpretarse como una limitación al derecho. En ese sentido, entiende que ha de partirse de la premisa de que el niño tiene capacidad para formar sus propias opiniones, sin límite de edad e incluyendo la primera infancia. En ningún caso, corresponde al niño probar esa capacidad. De esta interpretación se deriva la obligación de los Estados parte de establecer una presunción a favor de la existencia de juicio propio en el niño, que habrá de evaluarse caso por caso<sup>25</sup>.
- El juicio propio no implica que el niño tenga un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta. Basta una comprensión suficiente del mismo. El juicio suficiente es la capacidad de opinión de un menor ante un hecho o situación concreta. Lo relevante es que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio sobre el asunto a considerar y no tanto establecer un juicio genérico sobre su madurez.
- En esa línea argumental, los Estados parte no deben fijar límites mínimos de edad que restrinjan el derecho del niño a ser escuchado en los asuntos que lo afectan<sup>26</sup>. La concurrencia de juicio propio ha de presumirse en todas las edades y evaluarse caso por caso.
- A ese respecto, el Comité se refiere al concepto del niño como portador de derechos desde las primeras etapas y a los estudios que demuestran que el niño es capaz de formarse opiniones desde muy temprana edad<sup>27</sup>, incluso cuando todavía no puede expresarlas verbalmente. Interpreta, en consecuencia, que “la plena aplicación del artículo 12 exige el reconocimiento y respeto de las formas no verbales de comunicación, como el juego, la expresión corporal y facial y el dibujo y la pintura, mediante las cuales los niños muy pequeños demuestran capacidad de comprender, elegir y tener preferencias”.
- Asimismo, del artículo 12 se derivan obligaciones añadidas para los Estados parte respecto a los niños que tienen especiales dificultades en

hacer oír su opinión, como los niños con discapacidades, pertenecientes a minorías, los niños migrantes, los niños indígenas o los que no hablen la lengua mayoritaria. Por ejemplo, los niños con discapacidad deben tener a su disposición medios que le permitan expresar sus opiniones.

- El derecho a ser escuchado implica la toma en consideración de la opinión del niño. Si el niño está en condiciones de formarse un juicio propio de manera razonable e independiente, el encargado de adoptar decisiones debe tener en cuenta las opiniones del niño como un elemento destacado en la resolución de la cuestión. No quiere esto decir que haya que resolver en el sentido de la opinión expresada por el niño, pero sí que ésta ha de tener una consideración primordial<sup>28</sup> y que si la decisión se aparta de la opinión del niño tendrá que ser razonada en ese sentido.
- De la misma forma que la edad no debe predeterminar la concurrencia de juicio propio, tampoco debe predeterminar la trascendencia de las opiniones del niño. Los niveles de comprensión de los niños no van ligados de manera uniforme a su edad biológica. Por este motivo, la madurez, entendida como la capacidad del niño para expresar sus opiniones de forma razonable e independiente debe evaluarse en cada caso. Debe tenerse presente el concepto de evolución de las facultades del niño. En realidad el juicio propio y la madurez acaban siendo dos caras de la misma moneda: las opiniones del niño deben tenerse debidamente en cuenta, siempre que un análisis caso por caso indique que el niño es capaz de formarse un juicio propio -que el ordenamiento debe presumir-. Si el niño está en condiciones de formarse un juicio propio de manera razonable e independiente, el encargado de adoptar decisiones debe tener en cuenta las opiniones del niño como factor destacado en la resolución de la cuestión<sup>29</sup>.
- El derecho a ser escuchado del niño y su interés superior están estrechamente vinculados. El mejor interés del niño no será tal si no ha sido escuchada y debidamente tenida en cuenta su opinión al respecto. La Observación General N° 12 concluye que los artículos 3 y 12 de la Convención recogen principios generales complementarios: no es posible una aplicación correcta del artículo 3 si no se respeta los componentes del artículo 12, del mismo modo el artículo 3 refuerza la funcionalidad del artículo 12 al facilitar el papel esencial de los niños en todas las decisiones que afecten su vida<sup>30</sup>.

- Si bien puede sostenerse que el derecho del niño a ser escuchado en los asuntos que le afecten y a que su opinión sea debidamente tenida en cuenta, es una concreción del derecho a libertad de expresión recogido en el artículo 13 de la Convención y que por otra parte se proclama en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos respecto a todos los individuos<sup>31</sup>, el Comité traza una nítida diferencia entre la libertad de expresión del niño y su derecho a ser escuchado, a pesar de reconocer su estrecha vinculación. La diferencia estriba en la naturaleza de las obligaciones que para el Estado se derivan de uno y otro derecho. La libertad de expresión exige del Estado un deber de abstención, el respeto a un ámbito de la esfera del niño en el que no debe haber injerencias. Sin embargo, el derecho del niño a ser escuchado obliga al Estado a la introducción en el ordenamiento los mecanismos que permitan su participación en todos los asuntos que le afecten. Es verdad, en cualquier caso, que la libertad de expresión del niño constituye una condición imprescindible para el ejercicio efectivo de su derecho a ser escuchado. La creación de un clima favorable a la libertad de expresión ayudará sin duda al respeto a su derecho a ser escuchado y viceversa<sup>32</sup>.
- El artículo 12 es un principio-derecho que informa todo el articulado de la Convención: el resto de derechos en ella contenidos deben interpretarse y aplicarse de conformidad con este principio.

Estas aportaciones de la Observación General N° 12, como puede apreciarse, constituyen interpretaciones de calado sobre artículo 12, con importantes efectos jurídicos. En ese sentido, como he explicado más arriba, no se puede olvidar que al consentir en obligarse por un tratado que configura un comité de supervisión de su cumplimiento, los Estados se obligan también a tener en cuenta sus sugerencias, recomendaciones y observaciones. La interpretación de los derechos fundamentales y libertades públicas de conformidad con los tratados y acuerdos internacionales, que exige el artículo 10.2 de nuestra Constitución, no puede prescindir a su vez de la interpretación que llevan a cabo los órganos de supervisión y/o garantía establecidos en esos mismos tratados.

24 Vid. CRC/C/GC/2009, § 27.

25 Vid. CRC/C/GC/2009, § 19 y 20.

26 Vid. CRC/C/GC/2009, § 21.

27 Vid. LANSDOWN, G., *La evolución de las facultades...*, op.cit.

28 Vid. CRC/C/GC/2009, § 44.

29 Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 28 a 31 y 44.

30 Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 70, 71, 72, 73 y 74. Vid. también la Observación General N° 14 del Comité de Derechos del Niño, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una

consideración primordial, CRC/C/GC/2013, §§ 43 a 45, 80 y ss.

31 Vid. CARMONA LUQUE, Mª R, *La Convención sobre los derechos del niño. Instrumento de progresividad ...*, op. cit., p. 127-129.

32 Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 80 y 81.





## 2. Los Elementos Definidores del Derecho del Niño a ser escuchado en Los Procedimientos Administrativos y Judiciales que le afecten (Artículo 12.2)

El artículo 12.2 concreta el derecho del niño a ser escuchado en los procedimientos administrativos y judiciales que le afecten. Comparte las características y elementos de derecho general a ser escuchado del artículo 12.1 que acabamos de sintetizar y presenta a su vez unas notas específicas que conviene reseñar para su mejor comprensión:

- Ningún ámbito de actuación pública que afecte al niño queda exento de la operatividad de este derecho, pues el texto normativo alude a “todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño...”. El Comité cita algunos ejemplos, a título ilustrativo no exhaustivo: los procesos judiciales civiles de separación o divorcio, de adopción o de separación de los hijos de sus progenitores; los procedimientos penales en los que el niño se vea involucrado como infractor, víctima o testigo; y, entre otros, los procedimientos administrativos disciplinarios en la escuela, las denegaciones de certificados de estudios, o las solicitudes de asilo de menores no acompañados<sup>33</sup>.
- La presunción de concurrencia de juicio propio obliga a motivar la decisión de no oír al niño. De la misma forma, si la resolución del procedimiento administrativo o del proceso judicial se separa de la opinión del niño deberá explicitar las razones que lo justifiquen. Hay en estos supuestos una obligación reforzada de motivación.
- La forma en que se ejercite deberá adaptarse a la situación subjetiva del niño y a los requerimientos del concreto procedimiento administrativo o proceso judicial que se esté sustanciando. El ejercicio del derecho a ser escuchado debe producirse en un entorno amigable, que no sea intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado, lo que implica cambios no sólo en los espacios y elementos físicos, sino también en la actitud de los actores del proceso. Dice literalmente el Comité, “Los procedimientos tienen que ser accesibles y apropiados para los niños. Debe prestarse especial atención al suministro y la transmisión de información adaptada a los niños, la prestación de apoyo adecuado para la defensa de los intereses propios, la debida capacitación del personal, el diseño de las salas de tribunal, la vestimenta de los jueces y abogados y la disponibilidad de pantallas de protección visual y salas de espera separadas”<sup>34</sup>.

<sup>33</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 50 a 67.

<sup>34</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, § 34.

- El niño puede ser escuchado “directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado”. No obstante, el Comité recomienda la escucha directa al niño siempre que ello resulte posible<sup>35</sup>.
- La representación a estos efectos debe regularse teniendo en cuenta la necesidad de prevenir conflictos de intereses. Hay supuestos, como los procesos civiles de separación, divorcio o los procedimientos administrativos de adopción de medidas de protección por desamparo, en los que el ejercicio de la representación del niño por quienes la ostenten legalmente (padres o tutores) resulta problemática, dado que se ventilan cuestiones que afectan a la familia de forma distinta, a las relaciones paternos-filiales o a las funciones tutelares. Por ello, el Comité indica que el representante debe representar exclusivamente los intereses del niño y no los intereses de los progenitores o las instituciones de tutela y recomienda la elaboración de códigos de conducta destinados a las personas designadas para representar sus opiniones<sup>36</sup>.
- La cláusula del artículo 12.2 in fine “en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional”, no puede ser interpretada en el sentido de la que las leyes procesales internas puedan restringir o impedir el ejercicio de este derecho sino en el contrario: habrán de adaptarse para garantizarlo<sup>37</sup>.
- Su incumplimiento ha de ser motivo de impugnación de la decisión administrativa o judicial, que en consecuencia debe poder ser anulada o modificada<sup>38</sup>.

## 3. Las Garantías Procesales del Ejercicio del Derecho a ser escuchado.

La Observación General Nº 12 desgrana una serie de garantías del derecho del niño a ser escuchado cuya observancia, dada su naturaleza procedimental, es de especial interés en los procedimientos administrativos y en los procesos judiciales, aunque puede aplicarse en cualquier ámbito.

En realidad se trata de una serie de etapas que deben concurrir en sucesivo orden y con una serie de garantías para lograr la debida satisfacción del derecho a ser escuchado. El Defensor del Pueblo las denomina “*el itinerario de la escucha*” y hace un completo análisis de las mismas<sup>39</sup>.

<sup>35</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, § 35.

<sup>36</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 36 y 37.

<sup>37</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, § 38.

<sup>38</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, § 39.

<sup>39</sup> Vid. DEFENSOR DEL PUEBLO, La escucha y el interés superior del menor. Revisión ..., op. cit., pp. 16 a 19.

- 1 La primera etapa sería la preparación. El niño ha de estar informado sobre su derecho a expresar su opinión, sobre su derecho a no ejercerlo o sobre cómo puede hacerlo (directamente, por medio de representante o de un órgano apropiado) y también sobre sus posibles consecuencias, así como sobre la forma, el tiempo y el lugar en que se desarrollará<sup>40</sup>. Es frecuente que esta información no se le facilite o bien que se haga de manera sesgada. El niño debe recibir información sobre cuál es el objetivo de la escucha, las cuestiones que van a ser abordadas y las consecuencias de las decisiones que puedan adoptarse. El Comité reclama que el proceso resulte transparente e informativo<sup>41</sup>.
- 2 La segunda estaría conformada por la audiencia. Esta debe ser realizada en un “contexto propicio y que inspire confianza”, y de forma confidencial. La audiencia debería desarrollarse más en forma de conversación que de escrutinio<sup>42</sup>. Desde el Defensor del Pueblo se percibe que no existen espacios adecuados en los que el menor pueda sentirse cómodo, pues la mayoría de las veces la exploración se realiza en el despacho de los jueces o incluso en las salas de vistas. Se percibe también que la regulación de esta etapa, así como del resto de garantías procesales, es insuficiente y la práctica dispersa y poco uniforme.
- 3 La tercera etapa consistiría en la evaluación de la capacidad del niño para formarse un juicio propio, razonable e independiente, para la que se puede requerir del apoyo técnico de equipos psicosociales<sup>43</sup>. Es preciso recordar que estos equipos deberán también aplicar y respetar la presunción de existencia en el niño de la capacidad de formarse un juicio propio.

<sup>40</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, § 41.

<sup>41</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 25 y 134.a). Parece que en España existen prácticas dirigidas a evitar en lo posible que el niño perciba que su opinión es decisiva, en la idea de que es negativo el peso de la responsabilidad de saber que su posición es relevante o incluso determinante. Tales prácticas no están en línea con los criterios que se desprenden de Convención, interpretada por el Comité. Verdad es que habrán de ser ponderados todos los derechos en conflicto y que la opinión del menor puede acabar no siendo determinante, pero la solución no pasa por banalizar el acto de la escucha ni sus consecuencias, sino por lograr que comprenda las circunstancias en juego y que serán también consideradas en la adopción de la decisión. Vid. DEFENSOR DEL PUEBLO, La escucha y el interés superior del menor. Revisión judicial ..., op.cit., p. 18.

<sup>42</sup> Vid. CRC/C/GC/2009, § 42 y 43.

<sup>43</sup> Los equipos psicosociales que prestan sus servicios en los órganos judiciales deberían contar con suficientes medios humanos y materiales, y una adecuada cualificación profesional.



- 4 La cuarta etapa sería la toma en consideración de la opinión del niño. Ya he señalado, e insisto en ello, que si el niño está en condiciones de formarse un juicio propio de manera razonable e independiente, esa opinión ha de tener una consideración primordial en la decisión que se adopte.
- 5 La quinta etapa sería la de la comunicación de los resultados al niño. El niño ha de tener derecho a reaccionar frente a la decisión adoptada. La información sobre el resultado puede mover al niño a insistir, mostrarse de acuerdo o hacer otra propuesta o, en el caso de un procedimiento judicial o administrativo, presentar un recurso<sup>44</sup>. No existen en nuestro país normas sobre cómo comunicar los resultados. Los esfuerzos en la práctica han girado, desde un enfoque proteccionista, en determinar la información que puede ofrecerse al niño sin que ello le cause perjuicio, y en fijar qué elementos de lo dicho por el menor se recogen en la resolución y en qué términos<sup>45</sup>.
- 6 Si el niño considera que su derecho a ser escuchado no ha sido satisfecho y también si discrepa de la decisión final debe tener vías de recurso específicas. La existencia en el ordenamiento de estas vías específicas de recurso conformaría la sexta y última etapa<sup>46</sup>.

44 Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 45 y 134. i).

45 Según señala en su estudio el Defensor del Pueblo, "...el principio de la documentación de las actuaciones condiciona el alcance de la supervisión por un tribunal superior. A este respecto, coexisten prácticas diversas: desde actas literales levantadas por el secretario judicial, a diligencias en las que únicamente se manifiesta que se ha realizado la exploración o diligencias redactadas por el propio juez en las que se recogen sus valoraciones e impresiones, pero no frases literales". Resulta imposible además garantizar al menor una total confidencialidad de sus declaraciones, ya que "es preciso conciliar el interés del niño con los derechos de las partes, que pueden alegar indefensión al no poder acceder al contenido de la exploración, lo que obliga a un delicado equilibrio, en el que será determinante la valoración individualizada del riesgo que para el menor implica que se conozcan sus declaraciones." Vid. DEFENSOR DEL PUEBLO, *La escucha y el interés superior del menor. Revisión judicial...*, op. cit., p.19.

46 Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 46 y 54. En nuestra legislación civil es posible que un niño disponga de una vía de recurso independiente de la posición procesal de sus padres o tutores, a través de la figura del "defensor judicial". Sin embargo, esta figura en el artículo 299 del Código Civil se vincula a casos de conflictos de intereses, por lo que resulta insuficiente para garantizar vías directas de recurso al niño frente a la decisión judicial sobre lo que ha de constituir su superior interés, o con la apreciación de lo que él ha manifestado.

En todo caso, el derecho del niño a ser escuchado debe ser ejercido en libertad, es decir en ausencia de presiones, y manipulaciones, o influencias indebidas. El niño tiene derecho a manifestar sus opiniones y no las de los demás. Ha de tener además la libertad de "destacar y abordar las cuestiones que consideren pertinentes e importantes"<sup>47</sup>.

Por otra parte, una practica poco cuidadosa del derecho a ser escuchado puede producir consecuencias negativas en el niño, especialmente en casos en que sea muy pequeño o en los que haya sido víctima de delitos penales, abusos sexuales, violencia u otras formas de maltrato. Por eso, los Estados parte deben garantizar que se ejerza asegurando la plena protección del niño<sup>48</sup>. Los actos en que se concreta el derecho deben atender al principio de prudencia en cuanto a su número, con el fin de prevenir la victimización por reiteraciones innecesarias. No obstante, en opinión del Comité, la escucha es un proceso y no un acontecimiento singular y aislado. De ahí que quienes instruyen los procedimientos y procesos deban valorar la necesidad y oportunidad de los actos de escucha, sin que esto permita suprimir este deber<sup>49</sup>. El interés superior del niño, su seguridad y una correcta evaluación del riesgo que para él pueda tener el hecho de expresar su opinión ha de ser una prioridad de todo proceso de escucha. Resulta pues conveniente establecer estrategias de protección de los niños que reconozcan los riesgos particulares que puedan existir, por motivos familiares, de grupo o sociales<sup>50</sup>. En suma, si existe un riesgo para el niño derivado del hecho de manifestar su opinión, la configuración del derecho a ser escuchado como renunciante únicamente por voluntad del niño, conlleva que haya que prever una estrategia de protección, pero no la supresión del derecho<sup>51</sup>.

De todo lo expuesto se concluye que los procesos en los que participan un niño o varios debe ser voluntarios, transparentes e informativos, respetuosos, pertinentes, adaptados a los niños, incluyentes, apoyados en la formación, seguros y atentos al riesgo, y responsables<sup>52</sup>.

47 Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 22 y 134.d).

48 Vid. CRC/C/GC/2009, § 21.

49 Vid. CRC/C/GC/2009, §§ 22 y 133 y DEFENSOR DEL PUEBLO, *La escucha y el interés superior del menor. Revisión judicial...*, op. cit., p. 16.

50 Vid. CRC/C/GC/2009, § 134. h).

51 Vid. DEFENSOR DEL PUEBLO, *La escucha y el interés superior del menor. Revisión judicial...*, op. cit., p. 43.

52 Para un explicación algo más extensa de estas características vid. CRC/C/GC/2009, § 134.

#### 4. El Derecho a ser escuchado en los Procesos Judiciales en el Ordenamiento Jurídico Español. Algunos ejemplos en el Ámbito Civil.

Nuestra legislación civil, procesal y de protección de la infancia<sup>53</sup> no está en línea con el artículo 12 de la Convención, interpretado a la luz de la Observación General que nos ocupa<sup>54</sup>.

La Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, configura, en su artículo 9, un "derecho a ser oído" que no es conceptualmente igual al "derecho a ser escuchado", cuya satisfacción exige que la opinión del menor sea una consideración primordial de la decisión que se adopte. En virtud de su apartado 3, cuando un menor solicite ser oído, la denegación de la audiencia será motivada y comunicada al Ministerio Fiscal. Esta fórmula olvida que el niño debe ser siempre escuchado, salvo que renuncie a ejercer su derecho o se constate la ausencia de juicio propio. Ausencia que deberá motivarse en tanto en cuanto debería existir una presunción a favor de su concurrencia.

Además, en los procesos civiles de nulidad separación o divorcio, el derecho a ser escuchado se desnaturaliza al ser configurado como una facultad del juez, sujeta a criterios de necesidad o a la petición de las partes en el proceso, o del propio niño. Así el artículo 92.6 del Código Civil dispone, para la guarda y custodia, que el juez oiga al menor que tenga suficiente juicio cuando lo estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, las partes o los miembros del Equipo Técnico Judicial, o del propio menor<sup>55</sup>. El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 163/2009, ha señalado que con esta redacción la audiencia al menor no se concibe ya con carácter esencial, siendo así que el conocimiento del parecer del menor puede sustanciarse a través de determinadas personas (artículo 9 de la

53 No me refiero al ordenamiento penal porque en su ámbito el derecho de niño a ser escuchado tiene especificidades tan relevantes que merecen un estudio propio.

54 Para un visión más amplia y profusa vid. ALCÓN YUSTAS, Mª F. y MONTALVO JÄÄSKELAINEN, F. (Coords.), *Los menores en el proceso judicial*, Universidad Pontificia de Comillas/Tecnos, Madrid, 2011. Vid. asimismo SAVE THE CHILDREN, *Infancia y Justicia: una cuestión de derechos. Los niños y las niñas ante la Administración de Justicia en España*, Madrid, 2012, que constituye otro trabajo muy completo, que incluye un análisis sobre los retos que plantea el derecho a ser escuchado de los niños inmersos en procesos civiles y en procesos penales, los niños extranjeros no acompañados, y los niños víctimas de trata.

55 Modificación operada por la Ley 15/2005, de 8 de julio, de reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



Ley Orgánica 1/1996) y sólo resultará obligado cuando se estime necesario de oficio o a petición del Fiscal, partes o miembros del equipo técnico judicial, o del propio menor.

También los artículos 770, regla 4ª, y 777.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, responden a una lógica en la que se oye al menor solo en los procesos contenciosos y en la que se fija la edad de 12 años para la presunción del juicio suficiente. La audiencia no se considera un acto inexcusable, sino que se efectúa cuando se estima necesario, de oficio o por petición del Fiscal, las partes, miembros del equipo técnico judicial, o del propio menor. En la adopción de medidas provisionales previas a la formulación de la demanda (artículo 771 LEC) tampoco se configura la escucha del menor.

Es conveniente subrayar que la práctica judicial tendente a no considerar necesaria la escucha del menor en los procesos consensuales o en los que no haya conflicto sobre las relaciones paterno-filiales es contraria a la Convención, que es una norma vinculante y aplicable en España, y que se sitúa en lo alto de la pirámide normativa. A ello se añade que al no escuchar al niño, se cercena la posibilidad de que afloren conflictos no evidentes, por lo que no quedará asegurado su superior interés.

Otro ejemplo de la deficiente incorporación interna del derecho a ser escuchado es que nuestras normas no recogen la presunción a favor de la existencia en el niño de juicio propio, ni la obligación de motivar la decisión de no escucharlo si tal juicio no se aprecia. La obligación de motivar las decisiones que se aparten de lo manifestado por el menor y la de dar a la opinión del niño el peso que merezca en función de su edad y madurez no se contemplan tampoco de manera clara y uniforme<sup>56</sup>. La práctica judicial es dispersa y en general poco proclive a aplicar el artículo 12 de la Convención en el sentido interpretado por la Observación General Nº 12.

En cuanto a la improcedencia de fijar límites mínimos de edad para proceder a la escucha del niño, en el ordenamiento español no existe una línea homogénea. Coexisten disposiciones que vinculan la escucha al juicio propio (artículo 92.6 CC), mientras que otras mantienen una referencia a una edad cronológica (artículo 770.4ª LEC). La mayoría de leyes autonómicas de protección de menores establecen que debe oírse siempre a los mayores de 12 años y a los menores de edad si tuvieran suficiente juicio, en una formulación algo mejor, pero que tampoco recoge lo exigido por la Convención.

<sup>56</sup> Sin embargo nos encontramos con que el adoptando mayor de doce años debe otorgar su consentimiento ante el juez para que la adopción pueda constituirse (art. 177 CC).

El Comité recomienda que no se fijen edades concretas a partir de las cuales sea obligatorio oír al menor para evitar el efecto perverso de que no se escuche a los menores de esa edad. Para cumplir con esta idea es preciso legislar suprimiendo las edades fijas, e incorporando, de forma expresa y con alcance general, la presunción de la capacidad del menor para formarse un juicio propio.

Por otro lado, no hay normas procesales que establezcan las garantías respecto al “itinerario de la escucha”, es decir sobre la preparación, la audiencia, la evaluación del juicio propio, la toma en consideración de la opinión del menor, la comunicación de resultados y las vías específicas de recurso. Hay sólo algunas referencias a que el niño sea oído en condiciones idóneas para la salvaguarda de sus intereses, sin interferencias de otras personas o a la necesidad de que estas actuaciones se desarrollen en un entorno adecuado.

La práctica diaria de los operadores jurídicos al respecto parece estar muy lejos de las exigencias derivadas del artículo 12. En la práctica judicial, la coexistencia de juzgados especializados y generalistas genera además significativas diferencias. Los documentos de consenso como las Propuestas de conclusiones sobre la exploración de menores del Seminario sobre instrumentos auxiliares en el ámbito del Derecho de familia<sup>57</sup> han intentado superar esta situación, con un éxito en mi opinión relativo<sup>58</sup>.

Por ello, a mi juicio, sería conveniente, que los criterios metodológicos y procesales de la Observación General Nº 12 sobre cómo escuchar al niño, tomar en consideración su opinión y darle el peso que merezca se transformaran en normas internas.

<sup>57</sup> Celebrado en el Consejo General del Poder Judicial, del 17 al 19 de febrero de 2010.

<sup>58</sup> Según el informe del Defensor del Pueblo, tantas veces ya citado “este documento considera la exploración del niño una diligencia judicial y no un medio de prueba, lo que es coherente con una posición del niño como sujeto activo y no como mero objeto de un procedimiento. También resultan positivas otras previsiones tales como la voluntad de que el juzgador no se distancie del proceso de escucha del menor, ya que aunque se admite la escucha a través de un equipo psicosocial se previene que no debe generalizarse; la previsión de que ha de evitarse la reiteración de exploraciones; así como la directriz de que esta diligencia se programe lo antes posible, para evitar al niño el «estrés de espera». Sin embargo, otras propuestas están más alejadas de la lógica de la Convención. Así, se establece el principio de que los niños habrán de ser oídos cuando el juez lo estime necesario y no en todo caso, lo que no resulta acorde con la configuración de la escucha como un derecho del menor. De hecho, se considera que la apreciación de un eventual perjuicio permitirá no oír al menor, cuando la obligación es protegerlo, pero no dejar de oírlo”. *Vid. DEFENSOR DEL PUEBLO, La escucha y el interés del menor. Revisión judicial...*, op. cit., pp. 17 y 18.

Asimismo sería muy oportuno que en España se implantaran los derechos procesales del niño que recoge el artículo 5 del Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, de 25 de enero de 1996, una vez sea éste ratificado<sup>59</sup>. El derecho a solicitar la asistencia de una persona apropiada de la elección del niño con el fin de que le ayude a expresar su opinión; el derecho a solicitar por sí mismo o a través de otras personas u organismos la designación de un representante distinto y, en los casos oportunos, de un abogado; el derecho a nombrar su propio representante; y el derecho a ejercitar en todo o de forma parcial los derechos de las partes en los procedimientos, ayudarían procesalmente a que el derecho del niño a ser escuchado fuera respetado en los procedimientos judiciales en nuestro país.

### A modo de conclusión

Los tratados forman parte del Derecho español desde el momento de su publicación oficial, con un rango especial que exige la modificación o derogación de las normas legales y reglamentarias que los contradigan e impide su modificación por leyes internas posteriores. Además los derechos de los niños, y en realidad también el resto del ordenamiento, deben interpretarse y aplicarse a la luz de los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España y también de la doctrina de su órganos de supervisión (artículos 96 y 10.2 CE).

Por tanto, la Convención se sitúa en lo alto de su pirámide normativa tras la Constitución, y sus disposiciones han de servir de estándar de interpretación de los derechos del niño. Sin embargo, el derecho del niño a ser escuchado está poco y mal incorporado a nuestra legislación civil, procesal y de protección de la infancia, en la que perviven disposiciones contrarias al mismo y escasean sus garantías sustantivas y procesales. El derecho a ser escuchado, tal y como lo interpreta el Comité en la Observación General Nº 12, no ha sido debidamente recepcionado ni en la legislación ni en la práctica de los operadores jurídicos.

<sup>59</sup> Este tratado regional, promovido en el ámbito del Consejo de Europa, en el momento de escribir estas líneas, se encuentra en curso de ser ratificado, vid. Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Cortes Generales, X Legislatura, Serie A: Actividades Parlamentarias. Núm. 241. Iniciativa 110/000114 (CD).



**Urge pues una revisión y adaptación transversal de todo nuestro ordenamiento al derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que le afectan, a la luz de la Observación General N° 12 del Comité de Derechos del Niño.** Así lo ha recomendado a España el Comité en sus Observaciones Finales de 2010 al informe presentado por nuestro país<sup>60</sup>.

La actualización de la normativa en materia de infancia, hasta ahora en fase de anteproyecto, es una excelente ocasión para ello. A esos efectos, hay **siete ideas** en las que conviene insistir:

1. El derecho del niño con suficiente juicio a ser escuchado implica no solo que sea oída la opinión que exprese, sino también su consideración primordial en la adopción de la decisión. Así debe ser configurado legalmente. El derecho ser oído como un trámite procedimental o procesal más no es suficiente.

<sup>60</sup> El Comité recomienda también a España que prosiga e intensifique su labor para aplicar plenamente el artículo 12 de la Convención y promueva el debido respeto por las opiniones del niño a cualquier edad en los procedimientos administrativos y judiciales, como las vistas que se celebren sobre su custodia y las causas sobre inmigración, así como en la sociedad en general. Manifiesta en concreto su preocupación por que, en determinadas circunstancias, sea todavía necesario recurrir a tribunales superiores para que se reconozca el derecho de un niño a comparecer ante un tribunal independientemente de sus tutores legales. También le recomienda a nuestro Estado que promueva la participación del niño, facilite el ejercicio efectivo de ese derecho y vele por que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones en todos los asuntos que le conciernen en la familia, la escuela y otros entornos, como la comunidad, la formulación de políticas nacionales, así como en la aplicación y evaluación de planes, programas y políticas. *Vid. CRC/C/ESP/CO/3-4, §§ 29 y 30.*

2. La no escucha del menor debería motivarse siempre y sólo puede basarse en la renuncia del propio niño a ejercer su derecho o en que no presente juicio suficiente.
3. Es preciso establecer una presunción de juicio suficiente para los menores de edad que solo podrá ser destruida de forma motivada y sobre la base de un examen técnico de profesionales cualificados.
4. El juicio suficiente es la capacidad de opinión de un menor ante un hecho o situación concreta. Lo relevante es que el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio sobre el asunto a considerar y no tanto establecer un juicio genérico sobre su madurez.
5. Es contrario a la Convención fijar edades a partir de las cuales se procede siempre a la escucha del niño o se presume que tiene juicio suficiente. Este ha de ser evaluado caso por caso ya que la capacidad de comprensión y de opinión de los niños no van ligadas de manera uniforme a su edad biológica.
6. El interés superior del niño no estará bien determinado si no ha sido previamente escuchado.
7. Si la resolución del procedimiento administrativo o del proceso judicial se separa de la opinión del niño deberán exteriorizarse las razones que lo justifiquen. Hay en estos supuestos una obligación reforzada de motivación.



## Prevención y detección de la violencia contra la infancia en los entornos virtuales

**Moderador:** Tomás Aller Floreancig

Coordinador General de FAPMI-ECPAT España. Email: tomas.aller@fapmi.es

La Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 13.1., señala el derecho de todos los niños/as a la libertad de expresión *“ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”*.

El programa MAKE IT SAFE<sup>1</sup> desarrollado por FAPMI-ECPAT España se enmarca dentro de las acciones de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la sociedad civil sobre la problemática del maltrato infantil.

Concretamente, este programa trata de abordar, por un lado, el uso de las TIC de forma segura y responsable por parte de los niños/as y adolescentes de los centros educativos. Por otro, se pretende extender el buen uso de las TIC a padres, madres y al resto de miembros de la comunidad educativa para, en conjunto, contribuir a la prevención del maltrato y al fomento del buen trato hacia los niños/as y adolescentes, partiendo de la consideración de que, como ciudadanos y miembros de la sociedad, ellos son también sujetos de Derechos y Responsabilidades.

Como objetivos generales del Programa Make-It-Safe destacamos:

- 1) Incrementar el conocimiento sobre los riesgos del uso inadecuado de las TIC y las herramientas y estrategias de prevención entre niños, niñas y adolescentes, sus familias y la comunidad educativa.
- 2) Incrementar el conocimiento de los derechos de la infancia como eje para la construcción del sistema de valores positivos de niños, niñas y adolescentes, sus familias y la comunidad educativa.

<sup>1</sup> Para más información sobre el Programa Make It Safe: <http://www.ecpat-spain.org/programas.asp?sec=7>

- 3) Incrementar el conocimiento por parte de las familias y de los profesionales de los recursos de información, notificación y asesoramiento.
- 4) Promover la inclusión de las acciones de prevención y aprendizaje de buenas prácticas de las TIC en los planes de acción tutorial (PAT) de los centros escolares participantes.
- 5) Ampliar la implementación del proyecto en cuanto al número de beneficiarios y número de servicios educativos.
- 6) Mejorar el conocimiento de las actitudes y usos de las TIC por parte de las personas menores de edad, sus familias y los profesionales del ámbito educativo.

Por todo ello, como conclusiones, debemos:

- Fomentar la protección de niños/as y adolescentes y aumentar su resiliencia a través de la difusión de herramientas de autoprotección.
- Fomentar el conocimiento de los riesgos asociados a las TIC, en particular, de la explotación sexual comercial asociada al uso de las TIC.
- Sensibilizar a la población en general y a la industria privada de las TIC en particular sobre los riesgos asociados al uso de su tecnología.
- Fomentar la coordinación interinstitucional a nivel local, nacional e internacional.

Disponible el power point<sup>2</sup>



<sup>2</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Presentacion\\_MesaRedonda\\_Tomas\\_Aller\\_entornov.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Presentacion_MesaRedonda_Tomas_Aller_entornov.pdf)

## Bases para la prevención de la violencia contra la infancia en entornos virtuales

TOMÁS ALLER FLOREANCIG  
Coordinador General de FAPMI-ECMC España  
(tomas.aller@fapmi.es)



### MARCO DE TRABAJO

Convención de los Derechos del Niño,  
Artículo 13.1,

Derecho de todos los niños/as a la libertad de expresión.

" (...) ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño".



### datos: LOS AGRESORES

- El 1% de la población muestra un perfil pedófilo.
- Aún sabemos poco sobre la transición entre pedofilia y pederastia.
- La Explotación Sexual de Seres Humanos es el tercer negocio ilegal más lucrativo del mundo, tras el tráfico de armas y de drogas.
- Incrementos:
  - Turismo con fines de explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
  - Consumo de pornografía infantil mediante internet.



### datos: LAS VÍCTIMAS

SE ESTIMA QUE UNA DE CADA CINCO PERSONAS MENORES DE EDAD HA SIDO, ES O SERÁ VÍCTIMA DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL ANTES DE CUMPLIR LOS 18 AÑOS



### VICTIMIZACIÓN Y TICs

Explotación Sexual Comercial Infantil:

- Producción, almacenamiento y distribución de **contenidos de abuso sexual infantil** (pornografía).
- Explotación sexual de menores mediante **prostitución**.
- **Trafo** de personas menores de edad con fines de explotación sexual.
- **Turismo** con fines de explotación sexual.



### EJES DEL PROGRAMA

- Fomentar la protección de niños/as y adolescentes y aumentar su resiliencia a través de la difusión de herramientas de autoprotección.
- Fomentar el conocimiento de los riesgos asociados a las TIC, en particular, de la explotación sexual comercial asociada al uso de las TIC.
- Sensibilizar a la población en general y a la industria privada de las TIC en particular sobre los riesgos asociados al uso de su tecnología.
- Fomentar la coordinación interinstitucional a nivel local, nacional e internacional.



## OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA MAKE-IT-SAFE

### INCREMENTAR EL CONOCIMIENTO ...

[OG.1] SOBRE LOS RIESGOS DEL USO INADECUADO DE LAS TICs Y LAS HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

[OG.2] DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA COMO EJE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE VALORES POSITIVOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

[OG.3] POR PARTE DE LAS FAMILIAS Y DE LOS PROFESIONALES DE LOS RECURSOS DE INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO.



[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)

## OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA MAKE-IT-SAFE

[OG.4] PROMOVER LA INCLUSIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y APRENDIZAJE DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS TIC EN LOS PLANES DE ACCIÓN TUTORIAL (PAT) DE LOS CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES.

[OG.5] AMPLIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN CUANTO AL NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y NÚMERO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

[OG.6] MEJORAR EL CONOCIMIENTO DE LAS ACTITUDES Y USOS DE LAS TICs POR PARTE DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD, SUS FAMILIAS Y LOS PROFESIONALES DEL ÁMBITO EDUCATIVO.



## Mesa de expertos



red.es



## Mesa de expertos

*Prevención y detección de la violencia contra la infancia en los entornos virtuales.*

*Programa egON LINE: Sensibilización sobre las oportunidades que ofrece Internet y los riesgos que comporta el uso inadecuado de la red en población adolescente.*

D. José Luis Madrazo Juanes, Director de Política Familiar y Desarrollo Comunitario, Gobierno Vasco.

*Propuestas del Subgrupo de Trabajo sobre Sensibilización y Prevención del Grupo de Trabajo Público-Privado de Menores e Internet promovido por Red.es*

D. José Ignacio Sánchez Pérez, Director General de Evaluación y Cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Coordinador del Subgrupo de Trabajo sobre Sensibilización y Prevención del Grupo de Trabajo Público-Privado de Menores e Internet promovido por Red.es (Ministerio de Industria, Energía y Turismo).

*Las prácticas de riesgo en internet desde la visión de los menores. Informe de la red europea Net Children Go Mobile.*

D. Miguel Ángel Casado del Río, Universidad del País Vasco.



## Programa Egon Line: sensibilización sobre las oportunidades que ofrece internet y los riesgos que comporta el uso inadecuado de la red en población adolescente

**Jose Luis Madrazo Juanes**

Director de Política Familiar y Desarrollo Comunitario, Gobierno Vasco

El Programa Egon Line es un programa de análisis, sensibilización y construcción en torno a la seguridad en la red. El Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco aplicará en cinco centros educativos el programa piloto egON LINE de sensibilización sobre las oportunidades que ofrece Internet y los riesgos que comporta el uso inadecuado de la red por parte de la población adolescente.

Coincidiendo con el vigésimo cuarto aniversario de la Convención de los derechos de la Infancia y la Adolescencia, la Consejería presentó en noviembre de 2013 en Vitoria-Gasteiz, el proyecto egONLINE para informar y sensibilizar a los jóvenes sobre las ventajas y desventajas del manejo de las redes sociales, los videojuegos y los smartphones.



La iniciativa parte del convencimiento de que estas herramientas ofrecen un sinfín de posibilidades, pero muchas de ellas no están exentas de riesgos y peligros si se utilizan de un modo inapropiado. Para prevenir este tipo de peligros, durante los próximos cinco meses cerca de 200 alumnos y alumnas de 1º, 2º y 3º de la ESO pertenecientes a cinco centros de la red pública vasca participarán, junto a sus educadores, en esta experiencia piloto en cuya primera fase se analizarán los hábitos y modos de uso de la población adolescente en la navegación por Internet, las herramientas más utilizadas y la percepción de todos los elementos de comunicación que se ponen en juego al utilizarlas. Igualmente, en los centros

se analizarán las diferencias y similitudes entre la realidad externa a la red y la realidad en la red (amigos, normas morales, datos personales, etc.) Una segunda fase consistirá en sensibilizar al alumnado sobre los peligros derivados de un mal uso de las nuevas tecnologías, así como en construir un marco seguro de navegación por la red; por ejemplo enseñando a prevenir y actuar contra la violencia en la red.

Cada centro escolar contará con un blog para realizar el programa. Finalmente, todo el proceso de análisis y construcción en torno a la seguridad en la red desembocará en una nueva herramienta de Internet, la plataforma egON LINE, que se convertirá en el espacio web donde los participantes colgarán los contenidos seleccionados en las sesiones de trabajo. Así mismo, la plataforma contará con apartados abiertos (foro, videos, etc.) donde el resto de los centros educativos podrán enriquecer el contenido de la misma.

### Red Vasca de Protección a la Infancia y Adolescencia

Dentro del mismo ámbito, y con el impulso del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, se ha previsto la creación de una red vasca de protección a la infancia y adolescencia que estará conformada por agentes públicos y privados (administraciones públicas, empresas de telefonía, empresas de redes sociales, empresas de buscadores en internet, et.) y que trabajarán desde distintos planos en la protección de los riesgos de Internet.

Disponible el power point <sup>1</sup>



<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antecedentes.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda\\_JL\\_MADRAZO\\_egonline.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda_JL_MADRAZO_egonline.pdf)





## TENDENCIAS...

- Hay desconocimiento y prejuicios sobre los riesgos reales que la Red implica.
- El ciberacoso y la dependencia de Internet genera preocupación.
- El mundo adulto tiene un discurso negativo con muchos prejuicios.
- Las personas menores de edad no tienen los recursos y habilidades sociales necesarias para utilizar la Red con seguridad.
- Existe una gran distancia entre los nativos digitales y sus familias.

## CLAVES

- Enfoque proactivo
- Convención de los Derechos de los niños y niñas
- Menores participantes del debate sobre tecnología
- Perspectiva multidimensional e intersectorial
- Respuesta integral

Red Vasca Capacitación  
ante Internet

Programa egONLINE

## Objetivos

1. Analizar los hábitos y modos de uso de las redes sociales, móviles y videojuegos. Conocer y analizar sus potencialidades y sus peligros
2. Conocer los sentimientos y emociones en torno a la violencia en la red. Trabajar habilidades de empatía y asertividad en torno a los casos de violencia en la red
3. Promover el uso correcto de las TIC a través de la realización de audiovisuales donde los participantes expresen su compromiso enfocado a un uso responsable
4. Conocer de recursos comunitarios y online existentes para prevenir y actuar contra la violencia en la red
5. Analizar las diferencias y similitudes entre la realidad extrema a la red y la realidad en la red; amigos, normas morales, datos personales...

## Que nos hace pensar...

- Es necesario conocer los problemas y riesgos reales de Internet para poder evitarlos
- Internet es un mundo con gran potencial donde se puede aprender, compartir, vivir...
- Hay que dar mensajes diferentes y adaptados a cada colectivo según sus prejuicios, criterios y madurez.
- Es prioritario trabajar en la sensibilización sobre los riesgos de Internet para proteger de ellos a nuestra infancia y la adolescencia.

## PARTICIPANTES

- Koldo Mitxelena BHI (Donostia)
- San Viator (Gasteiz)
- Landaberri BHI (Lasarte)
- Sopelana BHI
- Kiriñña Ikastola (Bilbo)

TOTAL  
17 aulas  
425 alumnos/as  
edades entre los 12-14 años

## FASES



### SECUENCIA DEL APRENDIZAJE



### DATOS RELEVANTES

- El 92% tiene un smartphone con acceso a Internet.
- El 74% no tiene ningún tipo de control de sus familiares sobre el uso del móvil.
- El 42% no tienen configuradas opciones de seguridad en su red social.
- No tener smartphone te deja del grupo de iguales.
- La aplicación más utilizada es el whatsapp.
- 100% de las clases donde se ha intervenido tiene grupo de
- La naturaleza de los problemas derivados de un uso inadecuado de las aplicaciones en red a variado intensificándose entre el grupo de iguales.
- Los mayores peligros se concentran en envíos de fotografías inadecuadas, insultos o amenazas en los grupos de iguales y suplantación de identidad por medio de perfiles falsos.
- Mayoritariamente la percepción de peligrosidad que tienen en torno a la red sigue siendo baja.
- Se ha detectado problemas de violencia de género a través del uso de las Aplicaciones en red.
- En su identidad digital, conceptos como "amigos", "intimidad" y "fera" están distorsionados en su comunicación y uso de las aplicaciones.
- No tienen a sus referentes educativos en cuenta a la hora de pedir ayuda cuando aparece un problema. Lo que redimensiona el problema.

### CONCLUSIONES

Esta nueva forma de manifestaciones de violencia requieren mayor formación e información.

La guía pedagógica herramienta necesaria para abordar y prevenir el acoso por medio de las nuevas tecnologías.

Se deben identificar las nuevas tecnologías como un espacio de oportunidades

### Contenidos del Programa



### CONCLUSIONES

Problemas principales derivados de un uso inadecuado de la red detectados con el programa

- Foto compartida inadecuada en el grupo de WhatsApp de un miembro de la clase o el centro ( desnudos, haciendo botellón, humillante... tratada para ridiculizar) sin el consentimiento de estas.
- Comentarios ofensivos a una persona del grupo.
- Amenazas y chantaje a una persona del grupo durante un periodo continuado.
- Información falsa de una persona del grupo.
- Exposición de información personal de una persona del grupo.
- Bloqueo o no aceptación de un miembro de la clase al grupo de WhatsApp.
- Perfil falso en una aplicación para humillar a una tercera persona.



## Propuestas del subgrupo de trabajo sobre sensibilización y prevención del grupo de trabajo público-privado de menores e internet promovidos por Red.es

**José Ignacio Sánchez Pérez**

Director General de Evaluación y Cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Coordinador del Subgrupo de trabajo sobre sensibilización y Prevención del Grupo de Trabajo Público-Privado de Menores e Internet promovido por Red.es (Ministerio de Industria, Energía y Turismo)

### Índice

- A)** Principios del Sistema Educativo Español.
- B)** Plan Director para la Convivencia y mejora de la Seguridad escolar.
- C)** El Observatorio de la Infancia: coordinación interministerial.
- D)** Colaboración con el Tercer Sector.
- E)** Actuaciones de formación del profesorado.
- F)** Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD).
- G)** Coordinación del Grupo 4: Sensibilización y Formación
- H)** Convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de acciones de formación en seguridad TIC.

**A)** Uno de los **principios** en los que se inspira el Sistema Educativo Español es la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia; así como valores que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. Se contempla también como fin a cuya consecución se orienta el Sistema Educativo Español la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

En este sentido, solo desde un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, se garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades. Solo desde la calidad se puede hacer efectivo el mandato del artículo 27.2 de la Constitución española: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

Estos principios estaban recogidos en la **Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)**, de 9 de diciembre de 2013; ya que la misma, en el apartado XIV de su preámbulo, recoge la Recomendación (2002)12, del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la

Educación para la Ciudadanía Democrática, de fecha 16 de octubre de 2002, en la que se señala que la educación para la ciudadanía democrática es esencial para promover una sociedad libre, tolerante y justa y que contribuye a defender los valores y principios de la libertad, el pluralismo, los derechos humanos y el imperio de la ley, que son los fundamentos de la democracia.

Así mismo, considera esencial la preparación para la ciudadanía activa y la adquisición de las competencias sociales y cívicas, recogidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. En el contexto del cambio metodológico que esta ley orgánica propugna se aborda esta necesidad de forma transversal al incorporar la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica, de forma que la adquisición de competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se potencie de esa forma, a través de un planteamiento conjunto, su posibilidad de transferencia y su carácter orientador.

Asimismo, en el conjunto de la educación obligatoria habrá una asignatura denominada educación en valores sociales y éticos, que podrá ser elegida en lugar de religión. En el contexto actual es importante tener en cuenta la importancia que tiene la educación en valores. Entre otras definiciones, los valores son todas las ideas o creencias propias de cada sociedad o cultura que



influyen en los comportamientos de los individuos que constituyen la sociedad y que siguen unas normas culturales y sociales. Por ello, están estrechamente relacionados con las normas y se adquieren desde el momento en que nacemos y los asumimos como propios. La educación en valores compone la personalidad de las personas, regulan la conducta y las actuaciones de las personas, que se corresponderá con lo social. Además, trabajar la educación en valores hace que los alumnos se acerquen a la vida, se formalicen como personas y se integren.

La educación en valores se trata de forma específica, de manera curricular, tanto las etapas obligatorias como post-obligatorias, tanto en sus objetivos de etapa como en su organización, y principios pedagógicos del proceso de enseñanza-aprendizaje. En la etapa de Primaria no ha sufrido cambio alguno el objetivo de “conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática”, que figura en la LOE. Asimismo, entre las áreas del bloque de asignaturas específicas que el alumno debe cursar en cada uno de los cursos está Religión o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres o tutores legales. Por su parte, en la Educación Secundaria Obligatoria se mantiene el objetivo de la LOE: a) “Asumir los alumnos y alumnas responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática”. Entre las áreas del bloque de asignaturas específicas que el alumno debe cursar en cada uno de los cursos del primer ciclo de educación secundaria obligatoria (tres cursos) está Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres o tutores legales o en su caso del alumno. En el segundo ciclo también deben cursar Religión o Valores Éticos, a elección de los padres o tutores legales o en su caso del alumno.

La educación en valores se ha reforzado en esta nueva Ley, al estar la asignatura Valores Éticos recogida en las dos etapas obligatorias y en todos los años del ciclo de Educación Secundaria, y ser una opción a la asignatura de religión, que además son evaluados sus contenidos. Asimismo, su contenido constituye un eje transversal en el conjunto del currículo dentro de la competencia cívico-ciudadana, lo que refuerza su aprendizaje dentro del sistema educativo.

**B)** Además del trabajo desde el currículo, es importante señalar en la sensibilización, prevención y detención del maltrato infantil el papel del actual **Plan Director para la Convivencia y mejora de la Seguridad escolar**. Este Plan Director, en el que colabora también el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Ministerio del Interior, tiene entre sus objetivos ayudar a mejorar el conocimiento de los alumnos, padres y profesores sobre los problemas de seguridad que afectan a los jóvenes y en especial los referidos al acoso escolar, drogas y alcohol, conductas incívicas o xenófobas, bandas juveniles violentas y nuevas tecnologías, Internet, redes sociales.

Este nuevo Plan pretende potenciar las actuaciones preventivas en relación con los riesgos a los que se ven sometidos los menores y los jóvenes con respecto al uso de Internet y las nuevas tecnologías. Riesgos que están en constante evolución, representando, en algunos casos, tipologías delictivas que no existían anteriormente, y originando que las amenazas a las que se ven expuestos los jóvenes y menores en el mundo físico tengan su reflejo en el mundo virtual.

Por otro lado, las nuevas tecnologías influyen de manera transversal en otras situaciones de riesgo e incluso en infracciones penales que ya eran habituales en los centros educativos y su entornos, viéndose acrecentado el problema por el alcance y repercusión que las mismas pueden llegar a adquirir, al diluirse las fronteras y aumentar el anonimato de sus autores.

El presente Plan también incorpora la difusión del contenido del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, hecho en Nueva York, el 25 de mayo de 2000, en virtud de la obligación que a este respecto se impone a los Estados signatarios en su artículo 9. Dentro del Plan cabe destacar la Guía metodológica y de contenidos para profesionales, actualmente en revisión, o el Plan Contigo.

El objetivo de la Guía metodológica y de contenidos para profesionales es el de proporcionar al personal encargado de realizar charlas, una orientación para preparar sus actividades en los centros educativos, tanto las dirigidas al alumnado y sus familiares, como a los profesionales docentes. Se trata de proporcionar a los expertos policiales consejos sobre cómo dirigirse a los menores, jóvenes,

docentes y padres y madres, así como sobre el material a incluir en las charlas y reuniones que mantengan con ellos.

Por su parte, el Plan Contigo pretende potenciar las actuaciones preventivas en relación con los riesgos a los que se ven sometidos los menores y los jóvenes en la escuela y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas, mejorar el conocimiento sobre los recursos policiales para la prevención de la delincuencia y protección de las víctimas, así como las cuestiones de seguridad ciudadana que inciden en materias como acoso escolar, bandas juveniles, acceso a drogas y alcohol, vandalismo, violencia sobre la mujer, xenofobia y la extensión de estos riesgos y otros específicos asociados al uso de internet y las nuevas tecnologías, impulsando la celebración de actividades, charlas y conferencias en los centros escolares dirigidas a los alumnos e impartidas por expertos policiales.

Dentro del Plan Director, en el primer semestre de 2014, los datos son los siguientes (ver tablas a nuevas tecnologías, que son las más demandadas por los centros).

**C)** Señalar la importancia que tiene la colaboración interministerial. En este sentido, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General que dirijo, participa activamente en **el Observatorio de la Infancia**. En el seno del cual, el MECD participa, según se acordó en la pasada reunión del Pleno, de 9 de junio, en tres nuevos grupos de trabajo. El primero constituido para la elaboración de un protocolo relativo a la detección y atención a los menores víctimas de trata; el segundo para el seguimiento y evaluación del **Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (PENIA II)**, aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros el 5 de abril de 2013, define de forma consensuada las grandes líneas estratégicas de desarrollo de las políticas de infancia con el objetivo final de dar un efectivo cumplimiento al Comité de los derechos del Niño, teniendo en cuenta los derechos, pero también los deberes y responsabilidades de los menores de edad; y el último para la evaluación del **III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, 2010-2013 (PESI)**, planes en los que participamos activamente junto con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



**D)** También es de destacar la colaboración con el Tercer Sector. En este sentido referir la relación que el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa forma parte de la Red Española Contra la Explotación Sexual Comercial Infantil y de Promoción de los Derechos de la Infancia, en virtud de la colaboración con **FAPMI (Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil) y ECPAT España (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes)** (Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales).

Dentro de esta colaboración podemos destacar una serie de programas educativos concretos cuyos objetivos son la promoción de los valores humanos, el respeto, la empatía, la mejora de la convivencia, prevenir la violencia y el racismo, fomentar la tolerancia y el encuentro entre las distintas culturas, como los Programas Buen Trato, en colaboración con la Fundación Anar, y el Programa MUS-E, en colaboración la Fundación Yehudi Menuhin.

El objetivo del **Programa Buen Trato** es el de promover un papel activo de los niños y adolescentes en la defensa de sus derechos, fomentando valores de respeto, empatía, comunicación y solidaridad. El programa responde a la situación de convivencia escolar que viven los colegios e institutos en la actualidad. Esta realidad es detectada por el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes que ha observado un incremento de casos de violencia escolar y otros tipos de violencia en niños y adolescentes en los últimos años, así como por los diferentes estudios elaborados y auspiciados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD).

Este programa tiene el objetivo de mejorar la convivencia escolar, prevenir la violencia y promover el buen trato en el centro escolar. En el programa se abordan pautas de resolución de conflictos. Se imparte una formación “Train de Trainers” a alumnos de 3º de la ESO en valores y en habilidades básicas contrarias a la violencia, recibida por un grupo de jóvenes voluntarios de segundo ciclo de educación secundaria, que a su vez forma a sus compañeros de primer ciclo, produciéndose un efecto de formación en cascada que llega al conjunto de la Comunidad Educativa. Simultáneamente se trabaja con profesores y padres para que ayuden a difundir el mensaje del “Buentrato” en todo el centro escolar y para que mantengan con los alumnos sesiones de escucha mutua y de comprensión recíproca de las dificultades que tienen ambas partes.

El programa culmina con un Foro de Jóvenes organizado por la Fundación ANAR, en colaboración con el MECD, a finales de junio, en el que más de cien adolescentes seleccionados del programa “Buen Trato” en sus respectivos centros escolares, trabajan sobre la violencia en sus diferentes escenarios, reflexionando, generando una serie de conclusiones y realizando unas propuestas de acción de buen trato para llevar a cabo en sus centros escolares el año siguiente.

En el curso 2013/2014, el programa se llevó a cabo en 17 centros escolares: catorce públicos, tres concertados y uno privado de diferentes partes de España: Comunidad de Madrid, Castilla y León, Comunidad Valenciana y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Formaron parte del “Buen Trato” a la Infancia alrededor de 340 adolescentes como agentes activos de cambio de sus comunidades educativas y 6800 adolescentes en las sesiones réplicas y sesiones informativas. Estos no sólo pertenecían a diferentes estratos sociales sino también a diferentes nacionalidades, lo cual ha favorecido la integración de los adolescentes de distintos contextos sociales y países de procedencia promoviendo valores como la apertura y el respeto a las diferencias.

Por último, referir el **Programa MUS-E**, ideado por Yehudi Menuhin sobre la idea de Zoltán Kodály que consideraba que la música debía formar parte de la educación cotidiana y ser accesible a todos. Menuhin amplió el concepto dentro del marco de la realidad multicultural, incorporando todas las disciplinas artísticas.

La finalidad del Programa MUS-E es el trabajo desde las artes en el ámbito escolar como herramienta que favorece la motivación para el aprendizaje, ayuda a la integración social educativa y cultural de niños y niñas, previene la violencia y el racismo, y fomenta la tolerancia y el encuentro entre las distintas culturas, desde el respeto a la diversidad, mejorando por tanto la cohesión social. El MUS-E hace hincapié en la importancia del diálogo y la interacción entre las diferentes culturas así como el desarrollo de la creatividad y la imaginación en la práctica de las disciplinas artísticas como base de la educación. Las actividades MUS-E se imparten en los centros escolares, dentro del horario lectivo, y se prolongan durante el curso escolar.

El trabajo se realiza a través de talleres de teatro, danza, música, artes plásticas y expresión corporal, impartidos por artistas en activo, pero el MUS-E no son sólo sesiones con alumnos, comprende acciones formativas docentes y padres, encuentros de intercambio de experiencias entre docentes y/o artistas,

elaboración de materiales didácticos, días de puertas abiertas y difusión, todo ello dentro de una evaluación rigurosa del trabajo. Este Proyecto se desarrolla en trece países europeos y, también, en Brasil e Israel, participando en él más de 50.000 niños en 500 escuelas primarias y 950 artistas.

La incorporación de España al Programa MUS-E se realiza el año 1996, a través de un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación Internacional Yehudi Menuhin, iniciándose su desarrollo en el curso 1997-1998. En España, forman parte del Programa MUS-E, además de Ceuta y Melilla, diez Comunidades Autónomas, que tienen suscritos Convenios de colaboración con la Fundación Yehudi Menuhin España, que son Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y Valencia y cuenta con más de 20.000 niños, distribuidos en 140 centros, además de los 170 artistas que colaboran en el Programa.

**E) Actuaciones de formación del profesorado en la importancia del “buen trato”** a los niños en todos los ámbitos que les afectan, incluido el educativo, y cuáles son los bienes jurídicos protegidos por la Constitución en esta materia: derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, a la propia imagen, la libertad de expresión, la dignidad de la persona, entre otros. El Concepto de interés superior del menor como principio interpretativo.

**F)** Por último, el MECD lleva a cabo **campañas de sensibilización y de difusión de buenas prácticas y materiales curriculares y educativos**, elaborados por el propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por otros departamentos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o el tercer sector. Esta información se distribuye a través de las redes sociales oficiales del MECD, el **portal Educalab** y los portales web **CREADE e INTERCAMBIA**. A destacar la campaña “Uno de cada Cinco” del Consejo de Europa”, la publicación “*Internet y Menores*” coeditado por Aranzadi, la UNED y el Ministerio de Justicia y la “*Guía de actuación contra el ciberacoso*” de INTECO (Ministerio de Industria, Energía y Turismo), así como las buenas prácticas sobre la materia que han sido exitosas y que han sido recogidas, por ejemplo, por FAPMI (Federación de Asociaciones de prevención del Maltrato Infantil), en colaboración con el Consejo de Europa y el Ministerio de Justicia, que se editaron en el documento “*Buenas prácticas para la prevención de la violencia sexual contra la infancia y la atención a víctimas y agresores*” de Protégeles.



## G) Coordinación del GRUPO 4: SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

A través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), se han consensuado estas líneas de trabajo:

- Impulsar un Programa de sensibilización, concienciación, educación y formación.
- Formación específica de los siguientes colectivos: docentes, equipos directivos de centros educativos, sanitarios (pediatras, enfermeros, médicos de familia...) y familias.
- Proponer una estrategia común del sector para incentivar la seguridad del menor.
- Elaborar un código de “buenas prácticas” para los adultos que se comunican por vía digital con los menores: profesores, entrenadores, monitores de ocio y tiempo libre.
- Elaborar un código de “buenas prácticas” para los menores y los jóvenes, respecto de los buenos usos: las maneras de sacar mejor partido a las herramientas, los métodos adecuados para “estudiar”, “memorizar” y “aprender” y las herramientas más adecuadas, (“libro”, “pantalla”, “escritura”, “audio”, y otros (¿?) para cada objetivo. También se deberían mencionar expresamente algunos usos inadecuados, perjudiciales, adictivos y/o contraproducentes.
- Elaborar una posición común sobre el desarrollo de la autoprotección.
- Estudiar riesgos emergentes para poder anticipar necesidades y adoptar medidas.
- Estimular la producción de contenidos en línea de alta calidad para menores.

## Actuaciones del Grupo 4: Sensibilización y Formación

### 1 Impulso de actividades formativas en el marco común de competencia digital docente.

Se encuadrarán las actividades formativas a desarrollar en el marco nacional de competencias docentes. A concretar en alguna actuación específica:

- Curso de formación en red para la formación permanente del profesorado: Educación conectada en tiempos de redes.
- Curso de formación en red para la formación permanente del profesorado: Aprendizaje conectado en red (Personal Learning Environment - PLE).
- MOOC en colaboración con Red.es.

### 2 Impulso de actividades formativas para sanitarios

- Realización de jornadas presenciales que sirva como punto de encuentro a todos los profesionales sanitarios y permitan la formación multidisciplinar.
- Impulsar que las TICs sean incluidos en los programas formativos de las Facultades de Medicina.
- Impulsar que el conocimiento de las herramientas de las TICs sea incluido en los programas formativos de las facultades de Pedagogía y Psicología.

### 3 Capacitación de los menores en competencias digitales. Alfabetización digital.

(Origen: Ponencia conjunta parlamentaria sobre riesgos derivados del uso de RRSS por menores)

Se trataría de vertebrar el currículo educativo desde las primeras etapas el aprendizaje efectivo de competencias digitales, en línea con el marco de competencia digital docente del Plan de Cultura Digital en la Escuela y con la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, sobre “competencias clave para el aprendizaje permanente”, sin perjuicio de su tratamiento a través de asignaturas específicas en las diferentes etapas del itinerario educativo.

### 4. Sensibilización general. Diseñar un plan de concienciación sobre el uso seguro y crítico de las tecnologías de la Sociedad de la Información. A concretar en la ejecución de acciones de sensibilización sobre seguridad TIC y menores, teniendo en consideración las siguientes premisas:

- Universalidad de sus destinatarios: los menores, padres, abuelos, educadores, sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, fiscales y jueces y profesionales de los medios de comunicación.
- Colaboración público-privada, que involucre a los medios de comunicación, en particular la televisión.
- Contenidos amplios, no sólo referidos a la seguridad digital, sino también a recursos psicológicos (por ejemplo, la desconexión, la resiliencia, el respeto y la empatía), al derecho a la privacidad y a la protección de los datos de carácter personal, a los valores cívicos, y a la propia legislación vigente y sus consecuencias, tanto sobre los menores como sobre sus progenitores.
- Contenidos diversificados, esto es, que tengan en cuenta los diferentes niveles de desarrollo de los menores, incluidos los que presentan discapacidades intelectivas o de aprendizaje.
- Contenidos atractivos en su forma de difusión: educación por iguales, responsabilizando a los jóvenes en este ámbito; talleres prácticos, basados en el uso de la tecnología; información basada en casos reales, anonimizados; campañas de difusión que alerten sobre peligros específicos, por ejemplo el ciberacoso.

Propuesta de ejecución de actuaciones concretas:

- a) Guía de “apps” especialmente orientadas a menores. En formato impreso y online. Criterios/requerimientos de calidad aplicables al entorno de las Apps (extensible a otro tipo de contenidos en línea -e) autorregulación-).
- b) Elaboración de “spot” en formato animación, para concienciar del correcto uso de las TIC por los menores.



- c) Difusión de la guía de ciberacoso, protocolos de actuación en centros escolares y “decálogo” de recomendaciones para la prevención del ciberbullying, maquetados y editados en formato electrónico por Red.es.
- d) Difusión de la guía de ciberacoso para sanitarios en centros sanitarios, jornadas científicas, cursos y congresos.
- e) En el marco europeo de la CEO Coalition, promover iniciativas basadas en la autorregulación de los operadores y resto de agentes implicados, para promover el uso seguro de la red por parte de los menores y el fomento de contenidos de alta calidad orientados a menores.
- f) Iniciativas orientadas a la alfabetización mediática y el uso responsable de las pantallas.

**H) Convencio de Colaboración entra la Entidad Pública Empresarial Red.es y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el Desarrollo de Acciones de formación en seguridad TIC**

El Consejo de Ministros, en fecha 15 de febrero de 2013, aprobó la “Agenda Digital para España”, la cual establece las líneas de actuación prioritarias en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en lo sucesivo TIC), como palancas de transformación hacia una economía más eficiente, innovadora, competitiva e internacionalizada.

Entre los objetivos de la Agenda Digital para España, se encuentra el de impulsar la confianza digital en diversos ámbitos, mediante el impulso de medidas que permitan a la ciudadanía disfrutar de una experiencia segura y confiable aprovechando todas las oportunidades de la economía y la sociedad digital, tomando conciencia sobre los riesgos que el ecosistema digital puede presentar, y adoptando prácticas excelentes para la gestión adecuada, responsable e informada de los riesgos, en particular para los colectivos más vulnerables como son la infancia y la adolescencia.

Concretamente, el Plan de Confianza en el Ámbito Digital contempla una línea de actuación centrada en los menores de edad que se materializa, entre otras actuaciones, en el impulso de acciones de sensibilización y formación, en especial

guías pedagógicas, dirigidas a la infancia y adolescencia, teniendo en cuenta el entorno más cercano del menor (padres, madres, tutores y educadores), ya que las estrategias para la protección de la infancia y la adolescencia, consideran esencial la sensibilización y la concienciación de los usuarios para aumentar la confianza y el buen uso de Internet.

El objeto del Convenio Marco es el establecimiento de las condiciones generales de colaboración para la ejecución de actuaciones en el ámbito de la Sociedad de la Información y ligadas a la formación de educadores sobre el uso seguro de las TIC por parte de los menores de edad, mediante la generación de materiales formativos (contenidos y actividades) de seguridad TIC relacionada con los menores de edad, ya sea en formato adecuado para cursos de formación en red, en formato para MOOC (Cursos en Línea Masivos y Abiertos) o en otras modalidades y cesión a INTEF de los mismos con las licencias adecuadas para su difusión y adaptación.



## Las prácticas de riesgo en internet desde la visión de los menores. Informe de la red europea NET CHILDREN GO MOBILE

Miguel Ángel Casado

Profesor Universidad del País Vasco e investigador de EU KIDS ONLINE

### Resumen

La relación de los menores con las nuevas tecnologías de la comunicación ha sido una preocupación constante para la sociedad por el temor que los efectos que estas pudieran causar en ellos. La irrupción de internet y más recientemente de los dispositivos móviles que nos permiten estar permanentemente conectados ha acentuado aún más los temores tanto entre padres como entre la comunidad educativa.

Esta presentación tiene como objetivo presentar la perspectiva de los propios menores sobre su relación con estas tecnologías, los riesgos que perciben y cómo los perciben para poder comprender mejor el modo en que podemos minimizarlos. Los datos que se presentan son fruto del trabajo de las redes europeas de investigación EU KIDS ONLINE y NET CHILDREN GO MOBILE a partir de entrevistas y grupos de discusión realizados con menores en nueve países europeos.

### Disponible el power point <sup>1</sup>



### Un poco de contexto...



#### Investigación Europea para lograr un Internet más seguro.

- **Safer Internet Programme** de la Comisión Europea (lucha contra el contenido ilegal; tratamiento de contenidos indeseados, investigación, sensibilización y promoción de un entorno más seguro).
- Conocer las prácticas y experiencias de los menores europeos (y sus padres y madres) en cuanto a riesgos y uso seguro de internet y las "nuevas" tecnologías online para conseguir crear un **entorno lo más seguro posible para los menores**



<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda\\_Miguel\\_Angel\\_Casado.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda_Miguel_Angel_Casado.pdf)







- EU Kids Online I (2006-09)
- EU Kids Online II (2009-11)
  - Estudio de campo cuantitativo en 25 países/25.000 encuestas
- EU Kids Online III (2012-2014)
  - **Percepción de riesgo y gestión del mismo.**



- **NET CHILDREN GO MOBILE (2012-2014)**
  - Trabajo cuantitativo y cualitativo en 9 países

2

## Informes



3

## Ideas principales



- Comunicación agresiva y ciberbullying
- Contenidos sexuales
- Comunicación sexual
- La percepción de la medición parental y de la escuela
- El uso excesivo
- El aprendizaje por pares
- Conclusiones

7

## Uso, riesgo y daño



- Riesgos sí...pero enfoque positivo.
- La evidencia de riesgo no es, en sí misma, la evidencia de un daño real (Hasebrink et al., 2009)
- Capacidad de los y las menores para superar las situaciones de riesgo (Livingstone & Helpser, 2010).
- La relación entre menores e internet como **importante tema de interés social y académico.**

4

## Metodología



Trabajo cualitativo en 9 países:  
Bélgica, Grecia, Italia, España, Portugal, Reino Unido, Rumanía, República Checa y Malta.

Más de 100 grupos de discusión  
Más de 200 entrevistas

8

## Comunicación agresiva y ciberbullying



- **Comunicación "agresiva":** insultos o uso de lenguaje inapropiado
  - Frecuente en todos los grupos de edad y sobre todo en redes sociales y juegos online.
- **Ciberbullying:** menores reciben insultos o imágenes ofensivas y llegan a crear perfiles falsos de la víctima.
  - Se menciona con menos frecuencia pero casi todos mencionan casos, mencionan más cosas donde las chicas son víctimas.

*"Estaba en un juego online...era nuevo y pregunté cosas y empezaron a insultar. Les dije que parasen y fue peor todavía. Me dijeron que me iban a pegar."  
(Rumanía, chico, 14-16)*

*"Ya no utilizo más facebook, alguien entró en mi perfil y empezó a insultar a mis amigos, que les iba a pegar. Tuve que dejar el colegio y además era uno de mis amigos".  
(R. Checa, chica, 12)*



## Contenidos sexuales



- **Contenidos "sexuales":** cambios con la edad.
  - Más pequeños: acceso por búsquedas o anuncios. Muy molestos.
  - Mayores, molestos pero lo asumen e ignoran.
  - Mayores (chicos) buscan y comparten

"Algunos anuncios salen con esas chicas en sujetador, enseñando todo el cuerpo, y no lo puedes quitar, está ahí todo el tiempo..." (R.U. chica, 11-12)

"Si hablamos sobre ello (porno) y si vemos algo "interesante" nos lo recomendaríamos". (Bélgica, chicos, 14-16)

9

## La percepción de la mediación parental y de la escuela



- Adultos como **controladores**: tiempo de acceso y contenidos inadecuados... a los que **esquivar** (borrado de historial, veto en SNS, ocultación...)
- Familias en las que sí se comparte información y herramientas para la navegación segura.
- Apropiación del **discurso alarmista** trasladado por padres y madres... aunque sea parcialmente "adaptado" y poco realista.

"Yo creo que más o menos si hay como unas normas o la gente piensa que no hay que hacer cosas, la primera es esa: no agregar a tus padres a tu FB, para que no sepan lo que haces". (chico, 14-15-16)

"Me lo han dicho mis padres, y también que no chatee con gente que no conozca. No quieren que hable con desconocidos por si son secuestradores, y quieren quedar conmigo". (chico, 11-12-13)

10

## El aprendizaje por pares



- Efectividad para **instruir en buenas prácticas y concienciación**.
- Red de apoyo y **solidaridad** ante situaciones problemáticas.
- Fuente de conocimiento a partir de experiencias "cercanas" de las que aprender: **campos de entrenamiento** para la gestión de conflictos
- Primos y hermanos: "proteccionismo"

"Mis hermanos tienen muchos contactos en Tuenti y cosas de esas, entonces me dicen que mucho cuidado con las fotos que ponen, que primero hay que tener el permiso de la gente, porque a una chica le ha pasado y ahora está destrozada". (chica, 9-10)

## Comunicación sexual



- **Comunicación "sexual":** envío de imágenes o video íntimos.
  - Involuntaria: acceso sin consentimiento a imágenes íntimas
  - Voluntaria: generalmente chicas, buscan notoriedad en las redes sociales.
  - Sexting, envío voluntario que puede conllevar la difusión de la misma ("venganzas")

"Cuando estás una noche en tu casa con las amigas, haciendo el tonto, todas sentadas, y una salta y dice 'vamos a hacer esto, y tal y cual...' (...) Y empezamos a echarnos unas risas, a vacilar a la gente, o viendo cómo hay viejos que empiezan quitate la camiseta, o no sé qué..." (chica, 11-12-13)

"Una chica de otro pueblo... su novio le pidió un video. Lo hizo y cuando rompieron lo subió a internet". (España, chicas, 11-13)

11

## El uso excesivo



"Si, decisión mia de quitarme el smartphone y ponerme uno antiguo para evitar ese enganche". (chico, 15)

"Ya que quedamos tres o cinco horas a la semana vamos a estar un poco bien y sin el móvil!" (chico, 15)

Yo tengo una pareja y muchas veces igual me paso dos horas delante del teléfono móvil viendo que está en línea y que no me responde. Ya no me lo tomo tan a pecho". (chica, 14)

12

## Conclusiones: Gestión de situaciones de riesgo y valoración de su efectividad



- Lo peor: **robo/difusión de imágenes y videos perjudiciales para la imagen pública** (... sexting...).
- Riesgos asumidos al amparo de pares... pero pares NO como recurso válido en caso de problemas "graves"
- Los centros están obligados a intervenir en casos de ciberbullying, pero NO se confía en el profesorado.
- Las agresiones han de denunciarse a la Policía... informar a los padres y enfrentarse a una **situación vergonzosa**.
- Miedo al castigo o a decepcionar... pero **RECOMENDACIÓN** por su efectividad.

"¿Qué les dirías? ¿Les dirías que te has hecho una foto desnuda? Es que eso..." (chica, 11-12-13)

"Se lo diría a la policía antes que a mis padres" - Pero se enterarían tus padres. "Por eso para que me proteja la policía" (chica, 11-12-13)

13





Gracias  
Eskerrik asko

miguelangel.cosado@ehu.es

www.ehu.es/eukidsonline  
www.eukidsonline.net  
facebook.com/EUKidsOnlineSpain

15

## Conclusiones



- Menores, **conscientes de la importancia** de padres y madres como reguladores. Pero **influencia decreciente** a favor de la de los pares. Profesorado ausente.
- Amigos y compañeros, también para asumir riesgos. **Desafío de prohibiciones, desobediencia**
- Recurrir a padres y madres es **violento, pero EFICAZ** para enfrentarse a problemas y/o acudir a la Policía.
- Conociendo herramientas y recursos pueden **ayudarse mutuamente**, aprovechando su influencia.
- Es recomendable **fortalecer la comunicación** y la confianza entre adolescentes y adultos. Para gestionar problemas y aprender a asumir consecuencias.

16

## Comunicación sexual



- Más rapidez para enviar mensajes y fotografías, menos tiempo para evaluar

"Cuando estás una noche en tu casa con las amigas, haciendo el tonto, todas sentadas, y una salta y dice 'vamos a hacer esto, y tal y cual... (...)' Y empezamos a echarnos unas risas, a vacilar a la gente, o viendo cómo hay viejos que empiezan quitarse la camiseta, o no sé qué..."  
(chica, 11-12-13)

"Una chica de otro pueblo... su novio le pidió un video. Lo hizo y cuando rompieron lo subió a internet"  
(España, chicas, 11-13)

## La percepción de la mediación parental y de la escuela (II)



- Prevalencia del **discurso policial** en los centros escolares.
- Falta de política común a todos ellos.
- Profesorado: pueden mediar en conflictos, pero se acaba por **desconfiar** de su habilidad.
- **Desautorización** del adulto.

"Aunque ellos sean mayores yo creo que nosotros tenemos más experiencia con los ordenadores, los usamos más. Sabemos más de tecnología".  
(chico, 11-12-13)

17

## Metodología



- **focus**. 6 grupos unisex / 4 colegios
- 9-10; 11-113; 14-16 años
- 6 a 8 personas por grupo
- **2 entrevistas** por franja/género, pero fuera del grupo
- explicaciones, percepciones
- naturalidad y espontaneidad
- interpretación conjunta
- **percepción de riesgo, gestión del mismo, papel otorgado a los distintos agentes**

18

## Codificación



### Áreas temáticas consideradas para la codificación

- Actividades (juegos, uso escolar, redes sociales)
- Aparatos
- Acceso (lugar, control, tiempo)
- Mediación parental / escolar / por pares
- **Percepción de riesgo**
- **Experiencias de riesgo (reales o potenciales; en primera persona o de las que se ha tenido conocimiento)**
- **Estrategias de gestión del riesgo**
- Media literacy
- Estrategias de prevención
- Juicios de valor

19



## El Registro Unificado de casos de Maltrato Infantil: una experiencia de colaboración interinstitucional

**Modera: Consuelo Alonso Vergara**

Jefe del Servicio de Infancia, Diputación Foral de Bizkaia.

## El Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil como una Herramienta de Colaboración: Antecedentes, Contexto y Resultados RUMI

**René Solís de Ovando Segovia**

Psicólogo de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia. Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Hasta no hace mucho tiempo, era imposible ofrecer datos agrupados y fiables sobre notificaciones de casos detectados de maltrato infantil, puesto que las notificaciones se recogían según distintos criterios, dependiendo de la unidad administrativa que lo hacía.

Esta situación existe desde que se configuran los servicios de protección de menores y se ha mantenido hasta prácticamente la actualidad. Los primeros cambios (mejoras) significativos en los sistemas de registro comienzan en el año 2001, cuando desde el Observatorio de la Infancia (OI) se acuerda iniciar la elaboración de protocolos comunes de registro de notificaciones de casos de sospecha de maltrato infantil. Este cambio se refleja en la confección de las Hojas de Notificación (HdN) que nacen con el doble objetivo de, por una parte, posibilitar notificaciones fiables, procedentes de cualquier escenario de detección y, por otra, la elaboración de un registro único dónde se recogieran los datos mencionados. El fin de este proceso de elaboración y puesta en marcha de un registro único de casos de maltrato infantil, en sentido estricto, culmina en el año 2010, cuando entra en producción la base de datos on-line que, desde el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se pone a disposición de la totalidad de los operadores de servicios de protección existentes en España. Es importante destacar que esta base de datos permite, si los datos son subidos con rapidez por los diferentes operadores de comunidades y ciudades autónomas, generar un informe inmediato sobre el estado de situación del maltrato infantil en España.

La preocupación por dimensionar el fenómeno del maltrato infantil es una constante en todos quienes tenemos responsabilidades técnicas o profesionales relacionadas con la infancia, como lo es para investigadores y estudiosos que se ocupan de esta problemática. Y, también, todos reconocemos que llegar a conocer –o acercarnos- a la “cifra negra”, es un problema complicado porque, como sabemos, se trata de un problema tan grave como poco visible. Y si lo que se quiere es contar con un instrumento estadístico fiable, eficiente y estable que nos permita obtener información actualizada sobre casos detectados, la tarea aparece mucho más difícil. En el caso de España la complicación es aún mayor, porque la organización del Estado español en diecisiete autonomías, más dos ciudades autónomas, con competencias exclusivas en materia de protección a la infancia, ha determinado que existan 19 formas de recoger la información sobre maltrato infantil y, por tanto, la imposibilidad técnica de agrupar datos y obtener estadísticas fiables y válidas.

El primer intento serio de desarrollar un sistema estable que recogiera los casos detectados por los servicios de protección del Estado, pudiendo generar estadísticas fiables, fue el **Registro Acumulativo de Casos (RAC)**, elaborado en la década de los 90 en la entonces Dirección General de Protección Jurídica del Menor. Este registro no llegó a cristalizar en un sistema que fuera asumido y puesto en funcionamiento por un número significativo de servicios de protección de menores, porque, al margen de otras causas de tipo técnico, probablemente

la inexistencia de un foro común como el actual Observatorio de la Infancia (OI), dificultó gravemente el acuerdo imprescindible para que el RAC pudiera ser una realidad. Pero no cabe duda de que el RAC fue una iniciativa, aunque fallida, que puso de manifiesto la necesidad de armonizar las políticas de información sobre infancia en todo el Estado.

El segundo gran paso fue el acuerdo del Observatorio de la Infancia que, en los primeros años de la década 2000, se hace eco de la demanda unánime de sus miembros por poner en marcha un registro único de casos de maltrato infantil. Y, lógicamente, el primer esfuerzo se dirige a la elaboración de un único instrumento de recogida de datos, provinieran éstos del ámbito profesional que fuera, y que, además, utilizara una clasificación de tipologías de maltrato común: este instrumento fueron las **Hojas de Notificación** (en adelante, HdN), aprobadas por el Observatorio. Estas hojas, que recogen de forma homogénea la información básica que debe considerarse de cara a conocer la incidencia de casos de maltrato infantil, son el resultado del consenso alcanzado entre todas las instituciones con competencias (o responsabilidades) en atención/protección a la infancia: servicios de protección de comunidades autónomas, departamentos ministeriales y ONGs. Y es precisamente este consenso el que debe garantizar su funcionamiento adecuado, ya que, como ocurre en cualquier sistema de registro de datos, su viabilidad depende del cumplimiento de los compromisos de transmisión de información. En el caso de las políticas de infancia, en España,



este compromiso se cristaliza en forma de acuerdos en el OI y su cumplimiento de la voluntad política y de la capacidad técnica de sus miembros. En este sentido, desde su creación, el OI dedica especial atención a la realización y desarrollo de una propuesta técnica viable de cara a la unificación de criterios generales acerca de la detección/notificación de casos de maltrato infantil (elaboración del modelo de HdN), que ha de facilitar el mantenimiento de sistemas de vigilancia epidemiológica.

Entonces, el **Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil (RUMI)** nace con el propósito de recoger la información contenida en las HdN y, de esta manera, contar con datos agrupables y homogéneos sobre la problemática del maltrato infantil.

Pero, aún con el paso de los años, el RUMI sigue sufriendo dos dificultades de importancia:

- Por un lado, no cabe duda de que las HdN nunca han funcionado (ni lo hacen actualmente) como “vía exclusiva” de notificación, ya que desde los diferentes ámbitos aún no se ha desarrollado una práctica habitual de notificar a través del instrumento emanado del OI. Probablemente esto se deba a que, desde los diferentes ámbitos de detección, no se ha visto esta herramienta de registro como lo que es realmente: **un protocolo de recogida de datos con fines exclusivamente estadísticos**. Es decir, tanto en el sistema sanitario, como policial, de servicios sociales o educativo, cuesta convencer a los profesionales de que éste no es un instrumento de denuncia, sino una herramienta estadística dirigida a dimensionar el problema del maltrato infantil.

- Por otra parte, con las lógicas peculiaridades de cada comunidad o ciudad autónoma, en cada servicio de protección ya existían registros de casos detectados: en ocasiones se trataba de sistemas rudimentarios, pero en muchos otros se trabajaba (y se sigue haciendo) a través de instrumentos informáticos sofisticados y efectivos. Es decir, desde los diferentes registros autonómicos se acepta la idea de alimentar el RUMI autonómico, pero no existe la voluntad de renunciar a sus propios métodos y bases de datos.

Por tanto, a quiénes teníamos el encargo en el OI de transformar la demanda de un registro único en una realidad operativa, se nos planteaba un nuevo reto que consistía en proponer un **diseño de base de datos (en adelante BdD)** práctico, operativo, de fácil manejo y abierta a tantos usuarios/operadores como servicios de protección de menores hay en España. Nos decidimos a proponer un sistema on-line, a través de la web del OI; concretamente, la creación de una aplicación que operara “en línea”, que permitiera que, desde cada servicio de menores, se cargara datos de notificaciones de sospecha de casos de maltrato infantil. Una vez aprobada esta iniciativa por el OI y por los órganos competentes de infancia de la totalidad de autonomías, se encargó la creación de esta aplicación al entonces, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La creación y puesta en producción de la aplicación RUMI, se acuerda en junio de 2008, lo que permitió que, desde la totalidad de servicios de protección a la infancia autonómicos (incluidas las diputaciones forales, vascas y consejos insulares de las Islas Baleares), sea factible registrar datos fiables y actualizados sobre detección de casos de maltrato infantil. La BdD registra notificaciones que contengan información básica de posibles víctimas, pero en ningún caso datos de

filiación o cualquier otro que pudiera identificarlas, por lo que las variables básicas solo son: Edad (0 y 17), Sexo, Tipo de maltrato (Físico, Emocional, Negligencia y Abuso sexual), Ámbito de procedencia de la notificación (Servicios Sociales, Educativo, Sanitario y Policial), Nacionalidad (español Si / No) y Gravedad (Leve/moderado o Grave).

Algunas características que vale la pena destacar de la aplicación informática:

- Se trata de una herramienta de muy fácil manejo; dar de alta una notificación requiere de solo unos segundos y, al mismo tiempo, modificar o eliminar notificaciones erróneas, también es una tarea que demanda muy pocas operaciones.
- La aplicación no solo permite carga de notificaciones individuales, sino también de envíos masivos en diferentes formatos. Esto significa que la aplicación facilita que, desde bases de datos pre-existentes se alimente, de forma rápida y sencilla, la BdD RUMI. De hecho, actualmente son muchos los servicios de protección que suben datos a través de cargas masivas.
- Cuenta con capacidad para generar informes estadísticos sobre las variables básicas (edad, sexo, gravedad, tipo de maltrato...) y, lógicamente, sobre los cruces de interés. Naturalmente, las estadísticas factibles de cada operador son las correspondientes a cada comunidad o ciudad autónoma, puesto que para obtener informes generales (de España en su conjunto), es necesario tener acceso a la BdD general, que es gestionada desde la Subdirección General de Infancia, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



- Utiliza una clasificación (4 tipos básicos de maltrato) muy sencilla y común, lo que facilita y hace homogéneas las notificaciones. Como hemos comentado, ante la necesidad de generar “un lenguaje común”, se hizo necesario proporcionar un soporte documental que garantizara fiabilidad y eficiencia. En este sentido, y con el objetivo de apoyar la cumplimentación de la HdN y, obviamente, las altas en la aplicación RUMI, el subgrupo de trabajo del OI encargado de la confección del Módulo de Maltrato para el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), se elaboró una propuesta de adaptación de las 16 tipologías originales a las 4 que recoge la HdN. La mencionada propuesta es la siguiente:

Tipologías originales	Tipologías RUMI
Maltrato Físico	Maltrato Físico
Síndrome de Munchausen	Maltrato Físico
Negligencia Física	Negligencia
Maltrato Emocional	Maltrato Psíquico
Inducción a la Delincuencia	Maltrato Psíquico
Modelo de vida Inadecuado	Maltrato Psíquico
Negligencia Emocional	Negligencia
Abuso Sexual	Abuso Sexual
Explotación Sexual	Abuso Sexual
Maltrato Prenatal	Negligencia
Explotación Laboral	Maltrato Físico
Incapacidad parental de control de la conducta infantil o adolescente	Negligencia
Abandono	Negligencia
Renuncia	Negligencia
Mendicidad	Maltrato Físico

Este último aporte es de gran importancia, porque es un acuerdo más en el seno de OI que, además de reflejar los frutos de largas discusiones técnicas, indica la voluntad de conseguir protocolos comunes a través de un mismo discurso técnico.

Puesto que esta presentación no pretende ofrecer un estudio estadístico sobre la BdD RUMI ni, obviamente, comparar éstos con los de otras fuentes, solo comentaremos algunos datos de carácter general que indican hasta qué punto el Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil es un recurso tan eficaz como cargado de potencialidades aún pendientes. Y, aunque aún no existen informes RUMI publicados, sus datos son actualmente conocidos, porque tanto la información por comunidades autónomas como los primeros informes agrupados, están en manos de técnicos y responsables políticos de las mismas; de hecho, si observamos los datos publicados en el último “Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia” -Nº 14- (ver <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/home.htm>), constataremos que hubo un total de 7.894 y 6.964 tutelas adoptadas en los años 2010 y 2011 respectivamente. Si consideramos que este dato es proporcionado por la misma fuente (servicios de protección de menores de CC.AA.) que carga los datos de la BdD RUMI, es fácil sacar al menos dos conclusiones:

1ª. Si los datos de la BdD RUMI hubieran sido subidos sistemática y exhaustivamente en 2010 y 2011, tendríamos un total de notificaciones significativamente mayor que los datos de tutelas, ya que aunque todos los niños tutelados lo han sido por sufrir situaciones de desprotección, no todos los menores que sufren maltrato (p.e. leve), son tutelados.

2ª. Manteniendo la misma hipótesis (BdD RUMI con elevado Nº de notificaciones), la diferencia entre datos RUMI y altas de tutelas en BEMP, debería indicar, aproximadamente, los casos atendidos desde los servicios sociales comunitarios (intervención familiar). Es decir, con una carga masiva de notificaciones en la BdD RUMI, prácticamente tendríamos una panorámica completa sobre detección del maltrato infantil en España.

Por otra parte, sabemos (información de los propios servicios de menores de CC.AA.) que las notificaciones totales en el RUMI (2011 y 2012) se mueven en un arco de entre 8.100 (2011) y 10.200 (2012). Y, si sigue esta progresión en la carga de datos, podríamos inferir que, a medio plazo, podremos contar con informes

bastante aproximados al objetivo original de la creación del RUMI: **conocer el número de casos detectados de maltrato infantil en España**. Es decir, cumpliríamos con la exigencia, planteada en el OI, de desarrollar y mantener prácticas de información estatales que faciliten la mejor comprensión objetiva de la realidad de la infancia en España.

Finalmente, resulta imprescindible hacer algunos comentarios sobre ciertos aspectos que conocemos, porque hemos estado en el proceso de creación y desarrollo de este importante recurso.

Una primera cuestión digna de mención es que actualmente la práctica totalidad de servicios de menores de comunidades/ciudades autónomas, cargan datos en la BdD RUMI con regularidad. Esto indica la operatividad de la aplicación on-line, además de la capacidad técnica y voluntad política de participar en el éxito de este interesante proyecto.

También es destacable la estabilidad de la aplicación que, a pesar de llevar prácticamente tres años en plena producción, casi no ha dado errores ni tiene fallos. Naturalmente ha habido que corregir ciertas deficiencias, pero siempre han tenido origen más en cuestiones conceptuales que técnicas.

Bien es cierto que aún nos encontramos con una importante dispersión en la carga de datos: servicios que suben a la BdD RUMI la práctica totalidad de notificaciones que reciben y, algunos otros, que cargan muchas menos. Es decir, la dispersión en las tasas es aún elevada.

Como hemos comentado, el fin último de este proyecto del OI (implantación y utilización de un registro unificado), gracias al desarrollo de la aplicación que permite la utilización de la BdD RUMI, puede considerarse prácticamente conseguido. En términos objetivos, obtener, prácticamente en tiempo real, una estadística general sobre notificaciones de maltrato/desprotección infantil en España, se ve cada vez más probable.



## El Registro Unificado (RUMI) y su relación con el sistema de registro de casos en Andalucía: SIMIA

Pilar Hidalgo Figueroa

Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia. Dirección General de Infancia y Familias. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Junta de Andalucía

### I. Contextualización

En Andalucía, el Sistema de Atención a la Infancia y Adolescencia está dirigido a proteger y asistir a las familias, para que éstas puedan asumir plenamente sus responsabilidades como grupo y medio natural para el adecuado desarrollo y bienestar de los y las menores.

En este sentido, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, establece como criterios de actuación, la prevención y el apoyo a las familias en su medio, fomentando medidas preventivas a fin de evitar situaciones de desprotección y riesgo para los y las menores, y procurando que permanezcan en sus propios entornos familiares.

Las actuaciones sociales preventivas, destinadas a evitar las situaciones no deseadas y a favorecer las situaciones favorables y actuaciones proactivas que den oportunidades a los y las menores y sus familias, juegan un papel fundamental para posibilitar el aumento del bienestar social de la población y, por tanto, deben ser los cimientos sobre los que construir el sistema de atención a los y las menores andaluces y a sus familias.

En este marco, desde la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a través de su Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, se desarrollan las siguientes acciones:

- Las que de forma más generalista tienden a la promoción, prevención y apoyo a todas las familias andaluzas.
- Las que de forma más específica van dirigidas a los grupos más vulnerables de familias y menores que viven una situación de crisis.
- Aquéllas que, desde la perspectiva de la intervención y tratamiento, van destinadas a abordar situaciones que se han identificado como de alto riesgo, con el objetivo último de evitar la adopción de medidas protectoras.

En relación con el tema objeto de esta Mesa, especial mención requieren las iniciativas llevadas a cabo para la atención al maltrato de menores en Andalucía, y que son las siguientes:

- En cuanto a la detección y prevención del maltrato: El Teléfono de Notificación de Posibles Situaciones de Maltrato Infantil, y el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA).
- En cuanto al tratamiento de situaciones de maltrato: Programa de Tratamiento a Familias con Menores, y Programas de Atención a Menores Víctimas de Violencia Sexual.

### II. El Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía: SIMIA

El Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), tiene por objeto proteger a los y las menores a través del adecuado conocimiento epidemiológico de los casos en que sean objeto de malos tratos, su seguimiento y la coordinación de actuaciones entre las Administraciones Públicas competentes en esta materia.

En el proceso de configuración y establecimiento del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), debe destacarse la suscripción el 20 de noviembre de 2002, Día de la Infancia, del **Procedimiento de Coordinación para la atención a menores víctimas de malos tratos**, por parte de organismos de distintos ámbitos competenciales y territoriales, implicados en la atención a menores. Este procedimiento de coordinación se publicó a través de la Orden de 11 de febrero de 2004 (BOJA 39 de 26 de febrero), y recoge una serie de compromisos, asumidos por las diferentes instituciones que lo suscriben, con la finalidad de desarrollar y potenciar una actuación coordinada que permita un tratamiento intersectorial, interdisciplinar e integral de la atención de menores que sufren malos tratos, estableciendo protocolos de actuación para los y las profesionales, potenciando los canales de comunicación y promoviendo la creación de un registro unificado del maltrato.

El SIMIA está regulado por el Decreto 3/2004, de 7 de enero, modificado por el Decreto 81/2010, de 30 de marzo, por el que se establece el Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía, así como por la Orden de 23



de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. Asimismo, se ha elaborado un Procedimiento de Actuación, que recoge y desarrolla las actuaciones principales que establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA).

Desde una perspectiva amplia, se considera **maltrato infantil** "cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres, cuidadores o por instituciones, que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor e impide e interfiere en su desarrollo físico, psíquico y/o social." (De Paúl, 1988). En este sentido, el Sistema se destina fundamentalmente a la detección, notificación e inscripción de las situaciones de maltrato imputables a los padres, madres o personas encargadas del cuidado de los y las menores, ya sea en el ámbito familiar o institucional, debiéndose utilizar para otras formas de maltrato (violencia entre iguales, acoso escolar, etc.) las vías establecidas para ello.

Las **actuaciones principales** que establece el S.I.M.I.A. son:

- La regulación de un procedimiento unificado para la detección y notificación, por parte del personal de los servicios públicos, de los casos de maltrato infantil que puedan detectar durante el desarrollo de su actuación profesional.
- La cuestión fundamental es comunicar los hechos a los órganos competentes (servicios sociales de ámbito local y provincial), en función de la gravedad del caso, de modo que inicien las actuaciones pertinentes para el abordaje de la problemática sociofamiliar y pongan en marcha las medidas necesarias que garanticen el bienestar de los y las menores.
- Del mismo modo, se regula un proceso para la inscripción de los datos recabados en un registro, tras su análisis y verificación, garantizando en todo momento la información a los padres, madres o representantes legales de los y las menores sobre el procedimiento y la posibilidad de presentación de las alegaciones, informes o documentación sobre el caso que consideren oportunas, a través del trámite de audiencia.

La información contenida en el sistema va a permitir la investigación y análisis del fenómeno, sus principales manifestaciones, características, incidencia y distribución territorial, que posibilite la planificación de medidas preventivas eficaces. A tal fin se prevé la posibilidad del acceso a los datos, previo procedimiento de disociación de los mismos, a las Administraciones Públicas, Entidades o Instituciones y grupos de investigación.

En función de las responsabilidades y competencias que legalmente tienen atribuidas los distintos ámbitos y servicios públicos, y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa reguladora del SIMIA, las **funciones** que se desarrollan son:

- La detección y notificación de los posibles casos de maltrato, que corresponde a todos los y las profesionales de los servicios públicos, ya sean educativos, sanitarios, policiales o servicios sociales en sus dos niveles: local y provincial. Los servicios generalizados (educativos, sanitarios, policiales...), deberán realizar una valoración inicial a fin de estimar de modo global el nivel de gravedad del maltrato y notificarlo en consecuencia.
- La investigación, verificación y propuesta de inscripción del maltrato, que la asumen los y las profesionales de los servicios sociales de ámbito local y provincial.
- La inscripción en el registro del SIMIA, una vez verificado el caso de maltrato y planeada la intervención, que corresponde a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, siendo además quien decide sobre la inscripción de los datos, una vez analizadas las propuestas efectuadas desde los servicios sociales de ámbito local o por los Servicios de Protección de Menores, de ámbito provincial:
  - Los Servicios Sociales de ámbito local deben proponer la inscripción de todos los casos verificados de maltrato leve o moderado, si bien, excepcionalmente, pueden proponer la inscripción de casos constatados de maltrato grave, cuando no haya sido necesaria la derivación al Servicio de Protección de Menores para la posible adopción de una medida de protección.
  - Por su parte, desde los Servicios de Protección de Menores de ámbito provincial, se deberá proponer la inscripción de todos los casos de maltrato grave verificados.

**La hoja de detección y notificación del maltrato infantil**, es el instrumento principal para la comunicación de los casos y la obtención de los datos que integran el SIMIA, y su uso se destina, de forma exclusiva, a los titulares de los servicios públicos y el personal de los mismos que detecten durante el ejercicio de su labor profesional, un caso de posible maltrato a menores. Por tanto, no está prevista su utilización como medio de notificación por parte del resto de la ciudadanía, que dispone, entre otras posibilidades, de un servicio público y gratuito como es el Teléfono de Notificación de Situaciones de Maltrato Infantil: 900 85 18 18.

La información contenida en la hoja hace referencia a:

- Los datos de identificación de la persona menor.
- La fuente de detección y datos del servicio o centro.
- Tipología, indicadores y valoración del maltrato.
- Instancias a las que se comunica el caso.
- Origen del maltrato.
- Observaciones.

Con el fin de facilitar la cumplimentación de la hoja y su tramitación posterior, existe un manual de instrucciones disponible en las diferentes presentaciones. En él se aportan una serie de indicaciones sobre los distintos apartados, esencialmente dirigidas a facilitar la identificación de cada tipo de maltrato, el conocimiento de los indicadores que lo caracterizan y el proceso para valorar su nivel de gravedad. Con el uso de un lenguaje común, se intenta facilitar la labor de detección por parte de los y las profesionales, la recogida sistemática de información sobre la situación sociofamiliar, así como el seguimiento de la misma, a fin de detectar los cambios que se vayan produciendo a raíz de la intervención.

Cada hoja está formada por tres copias, con una misma clave para la identificación inequívoca del caso, la primera de las cuales es autocopiativa, de modo que al cumplimentarla se vuelcan los datos en la segunda copia. Sin embargo, en la tercera de ellas no queda impresa ninguna información. La primera copia será conservada por el centro o profesional notificador, mientras que las otras dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales competentes de acuerdo al nivel de gravedad del caso. La última copia se utiliza para realizar la propuesta de inscripción de datos en el registro, siendo cumplimentada por los servicios sociales que hayan valorado el caso una vez tengan los datos precisos sobre el mismo.

La hoja de detección y notificación del maltrato infantil está disponible en **tres tipos de presentación**, aunque con el mismo formato final:

- La versión **en papel**, que consiste en impresos formados por un juego de tres copias.
- La versión informática, accesible a través de la web del Sistema, llamada **web SIMIA**, y que requiere disponer de certificado digital. A través de esta web se facilita la cumplimentación por medios telemáticos de las hojas y la impresión de las mismas, permitiendo, para los casos que se consideren graves, el envío





automático al Servicio de Protección de Menores correspondiente, a fin de agilizar al máximo la investigación de los hechos y la adopción, en su caso, de las medidas oportunas. Asimismo, la web SIMIA ofrece información sobre diferentes aspectos del maltrato infantil y del procedimiento para su detección y notificación.

- La hoja disponible en el Sistema Integrado de Servicios Sociales, o **aplicación S.I.S.S.**, para uso del personal técnico de los Servicios de Protección de Menores y de los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de ámbito provincial, así como de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, que desarrollan distintas tareas relativas al procedimiento para la inscripción de los datos en el Sistema.

Dependiendo de la gravedad del maltrato, el **procedimiento de notificación** es el que sigue:

- Si se considera que el maltrato es **leve o moderado**, la segunda y tercera copia de la hoja se enviarán conjuntamente a los Servicios Sociales de ámbito local, junto con cualquier documentación o información relacionada con los hechos que pueda contribuir a su investigación y valoración (parte de lesiones, informe del equipo especializado, etc.).
- Si se trata de un **maltrato grave**, el envío se realizará al Servicio de Protección de Menores correspondiente, según la provincia de que se trate.

Ello no es incompatible con la utilización de cualquier otro medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia, donde pueda estar en peligro la integridad física o psicológica los y las menores, ni con la denuncia que deba realizarse a nivel judicial cuando sean constitutivos de delito (lesiones, posible abuso sexual, etc.).

No obstante, sea cual sea el medio en el que haya sido notificada o conocida la situación de posible maltrato, la recepción de la información supone la puesta en marcha de las actuaciones oportunas para la valoración del caso y para garantizar la protección del menor o la menor. Una vez verificado el maltrato, se inicia el proceso para la inscripción de los datos en el sistema de información.

El tratamiento de los datos contenidos en las hojas de detección y notificación se rige según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 20.1 de la citada Ley de Protección de Datos, que establece que

la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente, el SIMIA aparece como fichero de atención de menores dependiente de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, en la Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOJA nº 51 de 16 de marzo de 2010.

### III.- Integración de los datos del SIMIA en el Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil (RUMI).

El Registro Unificado de Casos de Sospecha de Maltrato Infantil (RUMI), posibilita tener una **cuantificación objetiva** de este fenómeno a nivel nacional, permitiendo una aproximación a la dimensión real del problema que guíe la planificación de las actuaciones de las Administraciones Públicas.

Es por ello que desde la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, se colabora con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, integrando los datos que conforman el SIMIA en el RUMI.

La incorporación de datos se realiza mediante el envío mensual de ficheros Excel (XLS), que son creados a partir de la explotación de los datos de las hojas de detección y notificación del maltrato infantil que constan en el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS), que es la aplicación informática donde se integran los datos del SIMIA.

Los ficheros contienen los siguientes datos:

- CC.AA.
- Provincia
- Fecha de notificación.
- Fecha de nacimiento
- Sexo.
- Español: sí o no.
- Tipo de Maltrato: Físico, Emocional, Negligencia y Abuso sexual.

- Número de orden: número de episodios de maltrato sufridos por una misma persona menor de edad.
- Nivel de gravedad: leve/moderado o grave.
- Ámbito de procedencia de la notificación: Servicios Sociales, Educativo, Sanitario, Policial y Otros.
- Confirmación de maltrato: sí o no.

Para la elaboración de los ficheros, y puesto que los datos de las notificaciones que se incorporan en el registro del SIMIA no coinciden exactamente con los de las notificaciones que se incorporan al RUMI, ha sido necesario establecer una serie de criterios que permitan compatibilizar los datos. En este sentido, las tipologías de maltrato infantil y los ámbitos de procedencia que recoge el RUMI, no se corresponden exactamente con las tipologías y fuentes de detección contenidas en las hojas de detección y notificación del maltrato infantil del SIMIA.

En relación con las tipologías de maltrato, puesto que el SIMIA contempla 11, frente a las 4 tipologías básicas que se recogen en el RUMI, para aunar criterios a efectos de envío de datos y explotación estadística, se ha considerado oportuno realizar la siguiente agrupación para la elaboración de los ficheros:

- FÍSICO: maltrato físico, síndrome de Münchausen por poderes, explotación laboral.
- EMOCIONAL: maltrato psicológico/emocional, corrupción.
- ABUSO SEXUAL: abuso sexual.
- NEGLIGENCIA: negligencia/abandono físico/cognitivo, abandono psicológico/emocional, maltrato prenatal y retraso no orgánico en el crecimiento.

En cuanto a la tipología maltrato institucional, la correspondencia con las cuatro tipologías básicas de maltrato se determina en función de cada caso concreto.

Esta agrupación se ha realizado siguiendo la propuesta del Ministerio, relativa a la adaptación de las 16 tipologías de maltrato infantil del Módulo de Maltrato del SIUSS a las 4 tipologías básicas del RUMI.

La configuración del SIMIA posibilita el envío de información relativa a la variable de confirmación de maltrato, puesto que en la aplicación SISS se incorporan tanto hojas de maltrato relativas a sospechas, como hojas de maltrato con los datos de casos de maltrato verificados.



Desde que se comenzó a incorporar datos en el RUMI, han ido surgiendo algunas dificultades relativas a los requisitos que han de cumplir los ficheros para el adecuado tratamiento de los datos, así como errores en las fechas de las notificaciones incorporadas. Esto último debido a que el SISS permite la grabación de notificaciones de sospechas de maltrato relativas a personas menores de edad de las que se desconoce la fecha de nacimiento, mientras que el RUMI no permite subir notificaciones de las que se desconozca la fecha de nacimiento exacta. Estas dificultades se han ido superando con la ayuda de los equipos de mantenimiento tanto de la aplicación RUMI como de la aplicación SISS.

A continuación<sup>1</sup> se exponen **algunos datos** relativos a las notificaciones relativas al año 2013, incorporadas a RUMI por la Comunidad Autónoma Andaluza:

	Nº NOTIFICACIONES	%
<b>SOSPECHA</b>	2418	78,13%
<b>MALTRATO CONFIRMADO</b>	677	21,87%
<b>TOTALES</b>	<b>3095</b>	<b>100,00%</b>

Tabla 1. Total notificaciones de maltrato. RUMI- Andalucía, 2013.

Durante el año 2013, se han incorporado al RUMI 3095 notificaciones de maltrato infantil. De ellas, el 78,13% corresponden a sospechas, mientras que el 21,87% son casos de maltrato constatados.

ÁMBITO PROCEDENCIA	LEVE/MODERADO	GRAVE	Nº NOTIF.	PORCENTAJES
<b>SERVICIOS SANITARIOS</b>	18	99	117	3,78%
<b>SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	120	53	173	5,59%
<b>CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD</b>	5	36	41	1,33%
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	1496	907	2403	77,64%
<b>OTROS</b>	80	281	361	11,66%
<b>TOTALES</b>	<b>1719</b>	<b>1376</b>	<b>3095</b>	<b>100,00%</b>

Tabla 2. Notificaciones según procedencia. RUMI-Andalucía, 2013.

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda\\_Pilar\\_Hidalgo.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda_Pilar_Hidalgo.pdf)

El 55,54% de las notificaciones corresponden a casos de maltrato leve y moderado, mientras que el 44,46% corresponden a casos de maltrato infantil grave. Los servicios sociales son los principales notificadores de situaciones de maltrato infantil, con un 77,64% de las notificaciones, seguidos del Teléfono de Notificación de Situaciones de Maltrato Infantil / Línea 116 111 y órganos judiciales, con un 11,66%, en tercer lugar aparece el ámbito educativo, con un 5,59%, seguido del ámbito sanitario, con un 3,78%, y por último los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con el 1,33% de las notificaciones.

	SUMA DE TIPOS	%
<b>MALTRATO FÍSICO</b>	1201	21,82%
<b>MALTRATO EMOCIONAL</b>	1865	33,88%
<b>NEGLIGENCIA</b>	2258	41,03%
<b>ABUSO SEXUAL</b>	180	3,27%
<b>TOTALES</b>	<b>5504</b>	<b>100,00%</b>

Tabla 3. Notificaciones por tipología de maltrato. RUMI-Andalucía, 2013.

Se ha de tener presente que cada notificación contiene entre uno y cuatro tipos de maltrato, por lo que la suma de los tipos es mayor que el número de notificaciones. Un 41,03% de las notificaciones corresponden a negligencia, un 33,88% a maltrato emocional, un 21,82% a maltrato físico y un 3,27% a abusos sexuales.

TIPOLOGÍA	FEMENINO	%	MASCULINO	%	SUMA DE TIPOS
<b>MALTRATO FÍSICO</b>	588	48,96%	613	51,04%	1201
<b>MALTRATO EMOCIONAL</b>	902	48,36%	963	51,64%	1865
<b>NEGLIGENCIA</b>	1067	47,25%	1191	52,75%	2258
<b>ABUSO SEXUAL</b>	129	71,67%	51	28,33%	180

Tabla 4. Notificaciones por tipología de maltrato y sexo. RUMI-Andalucía, 2013.

Por sexo, el número de notificaciones de maltrato físico, maltrato emocional y negligencia referidas a chicos, es mayor que las notificaciones referidas a chicas, sin embargo los datos se invierten en la tipología de abuso sexual, siendo mayores las diferencias porcentuales, y destacando significativamente que el 71,67% de las notificaciones relativas a abusos sexuales son relativas a menores de sexo femenino.

GRUPO EDAD	FÍSICO	%	EMOCIONAL	%	NEGLIGENCIA	%	ABUSO SEXUAL	%	SUMA TIPOS
0-2	167	22,20%	231	30,72%	342	45,49%	12	1,60%	752
3-5	198	19,17%	350	33,68%	451	43,66%	34	3,29%	1033
6-11	422	20,93%	705	34,97%	831	41,20%	58	2,88%	2016
12-15	308	24,21%	434	34,12%	471	37,03%	59	4,64%	1272
16-17	106	24,59%	145	33,64%	163	37,82%	17	3,95%	431

Tabla 5. Notificaciones por tipología de maltrato y grupo de edad. RUMI-Andalucía, 2013.

En todos los grupos de edad, la negligencia es la tipología de maltrato de mayor incidencia. Centrándonos en cada tipología, se observa que el maltrato físico se da con más frecuencia en el grupo de edad 16-17 años, el maltrato emocional aparece con más frecuencia en el grupo 6-11 años, la negligencia es más frecuente en el grupo 0-2 años, y por último, respecto al abuso sexual, hay un mayor número notificaciones en la franja de edad 12-15 años.

*Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.  
Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias.*



## Registro de Casos de Maltrato Infantil: la experiencia de la Comunidad de Murcia

Jesús Alejandro Salmerón Giménez

Dirección General de Política Social. Coordinador del Programa de Atención al Maltrato Infantil. Dirección General de Política Social. Comunidad Autónoma Región de Murcia

José Antonio Parra Ortega

Dirección General de Política Social Comunidad Autónoma Región de Murcia

La ponencia<sup>1</sup> se centrará sobre el proceso de diseño e implantación del Programa de Atención al Maltrato Infantil en la Región de Murcia, presentando algunos de los avances logrados en la lucha contra el maltrato infantil en nuestra Comunidad, especialmente en la formación, sensibilización, coordinación, registro de casos y la puesta en marcha de sistemas de prevención coadyuvantes a la erradicación del problema.

*En el undécimo aniversario del diseño e implantación del Programa de Atención al Maltrato Infantil en la Región de Murcia, presentamos algunos de los avances logrados en la lucha contra el maltrato infantil en nuestra Comunidad, especialmente en la formación, sensibilización, coordinación, registro de casos y la puesta en marcha de sistemas de prevención que coadyuven a erradicar el problema.*

El maltrato infantil es un problema sociosanitario que la Organización Mundial de la Salud reconoce como una prioridad en salud y que requiere de respuestas en consonancia con la gravedad del mismo. Se define como “*cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental que prive al niño de sus derechos y bienestar, que amenacen y/o interfieran su ordenado desarrollo físico, psíquico y/o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad*”

<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda\\_JESUS\\_ALEJANDRO\\_SALMER%C3%93N.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda_JESUS_ALEJANDRO_SALMER%C3%93N.pdf)

(Observatorio de la Infancia). Es un problema de gran complejidad que requiere la puesta en marcha e impulso de programas integrales que faciliten el abordaje de todos sus aspectos: la detección y diagnóstico de los casos, la atención social y legal, la intervención de los servicios de protección a la infancia y el desarrollo de sistemas de notificación y de registro de los casos que permitan el conocimiento epidemiológico de este problema.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la Entidad Pública competente, en su ámbito territorial, para el ejercicio de las funciones de protección y tutela de los menores. Dichas funciones son ejercidas a través de la Dirección General de Política Social, que desarrolla sus actuaciones con el objetivo de lograr el mayor nivel de bienestar de los menores, y el pleno respeto a sus derechos constitucionales y a los demás reconocidos en la normativa vigente.

En 2003 se inicia el **Programa de Detección, Notificación y Registro de casos de Maltrato Infantil**<sup>2</sup>, en el marco de la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Programas para la Protección contra el Maltrato Infantil.

<sup>2</sup> Aunque ya en 1999 se había establecido una Comisión Interinstitucional, que es el antecedente más directo de este programa, para abordar el maltrato infantil en Murcia, a resultas de la cual fueron elaborados: un diagnóstico de la situación del maltrato infantil en la Región de Murcia, una guía de recursos para atenderlos y unos protocolos de actuación para la atención y coordinación en las situaciones de maltrato a la infancia.

Este programa estableció como principal objetivo prevenir el maltrato infantil y adolescente en la Región de Murcia mediante su detección precoz, incluyendo dentro de sus actividades, entre otras,

- [1. La identificación de las tipologías de maltrato infantil](#)
- [2. El desarrollo de indicadores de maltrato consensuados entre los profesionales](#)
- [3. Establecer un protocolo de actuación estandarizado](#)
- [4. La puesta en marcha de un programa de formación para profesionales](#)
- [5. La edición de manuales de intervención en los ámbitos de servicios sociales, sanitario, policía y educación](#)
- [6. La creación de un registro de casos de maltrato infantil.](#)

[1. Identificación de las tipologías de maltrato infantil y 2. Desarrollo de indicadores de maltrato consensuados entre profesionales.](#)

Diseño e implantación de la hoja de notificación y el registro de casos de maltrato infantil.

La existencia de datos fiables sobre maltrato infantil que puedan ser compartidos y comparados con objeto de elaborar estadísticas y analizar su evolución resulta fundamental.

El registro de casos detectados de maltrato infantil, creado en 2003, se articula a través de un modelo de hoja de registro que debe ser cumplimentada por el profesional del ámbito correspondiente. Se trata de un instrumento de recogida



Figura 1: Actividades formativas impulsadas por la D. G.P.S.<sup>3</sup>

de información en el que se plasman los principales indicadores para la detección de casos de maltrato, canalizando una comunicación de certeza o sospecha a los efectos oportunos.

La incorporación de los casos comunicados al sistema de registro, permite estimar la incidencia del maltrato así como estudiar los perfiles y tipologías predominantes.

En este contexto, partiendo del marco del Observatorio de la Infancia, se propuso un modelo de hoja de notificación de los casos de maltrato infantil que hiciese posible protocolizar el trabajo, establecer criterios comunes de intervención y consolidar un sistema de registro en base al que acceder a un conocimiento actualizado del fenómeno del maltrato infantil en la Región de Murcia.

4. Puesta en marcha de un programa de formación para profesionales.

Los profesionales de los ámbitos de los servicios sociales, sanitario, policial y educativo ocupan una posición privilegiada en la prevención, detección e intervención en los casos de maltrato infantil. Sin embargo, en ocasiones no tienen a su disposición la información y la formación necesaria para poder identificar estas situaciones desde las primeras señales de alarma.

La Comunidad de Murcia impulsa y desarrolla anualmente diferentes acciones formativas relacionadas con el maltrato infantil dirigidas a los distintos profesionales implicados y que se configuran como herramientas necesarias para favorecer el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y capacidad de reacción.

ÁMBITO	AÑO	Nº profesionales	CURSOS EDICIONES
SERVICIOS SOCIALES	2006	60	2
	2007	25	1
	2010	377	14
	2012	20	1
	2013	20	1
	2014	53	7
SANIDAD	2004/2005	480	24
	2006	220	11
	2007	280	14
	2008	660	33
	2009	267	35
	2010	360	9
	2011	60	2
	2012	392	14
	2013	291	8
	2014	276	10
CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD	2006	300	10
	2008	182	3
	2009	297	10
	2010	374	11
	2013	10	1
	2014	450	30
EDUCACIÓN	2007	60	1
	2008	160	4
	2009	103	5
	2010	432	12
	2011	383	11
	2012	432	9
	2013	390	11

NÚMERO TOTAL DE PROFESIONALES FORMADOS POR ÁMBITOS			
SERVICIOS SOCIALES	EDUCATIVO	POLICIAL	SANIDAD
555	2.236	1.583	3.010

5. Edición, publicación y difusión de Manuales de Intervención en los ámbitos de Servicios Sociales, Sanitario, Policía y Educación.

Con objeto de favorecer un conocimiento amplio sobre el maltrato infantil, sus indicios, características y protocolos de actuación, se han elaborado manuales dirigidos a los distintos profesionales cuyo ámbito de trabajo implica la atención a la infancia. También se ha publicado el “Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil”, que permite hacer una valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, con criterios consensuados entre los distintos colectivos de profesionales de atención a la infancia y familia, con el asesoramiento técnico de especialistas en el tema.

<sup>3</sup> Estas acciones formativas han tenido distintos formatos: formación desde dos horas hasta cursos de 25. En la mayoría de las ocasiones, la formación se ha llevado a cabo en los propios centros de trabajo de los distintos ámbitos de actuación. Los contenidos siempre han estado relacionados con los manuales específicos editados por colectivo de profesionales, como se detalla en el siguiente punto.

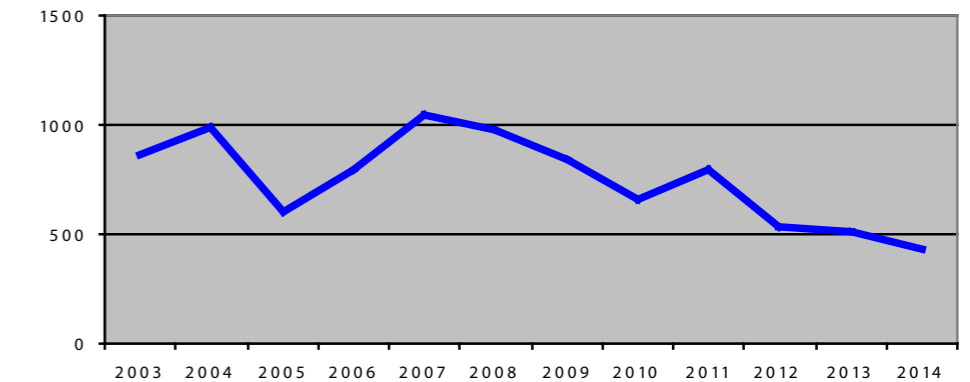


Figura 2: Publicaciones realizadas en el desarrollo del Programa.



Los servicios sociales son la mayor fuente de notificación en los 11 años del programa, pero desde 2009 se evidencia un fuerte descenso en las notificaciones de este ámbito, que ha sido relevado por el de FFCCSS, que, desde 2010, se erige como la fuente principal de notificación.

Gráfico N°1. Evolución del total de las notificaciones



6. Creación de un registro de casos de maltrato infantil.

**Análisis de los Casos notificados de maltrato infantil en la Comunidad de Murcia 2003-2014**

De las 9.402 notificaciones recibidas en el Registro de casos de maltrato infantil de la Región de Murcia, a lo largo de estos once años (2003-2013), el 61,9 % procede del ámbito de los servicios sociales, el 27,8% del ámbito policial, el 8,1% del ámbito sanitario y un 1,7% de Educación. Siendo el 11,9% de las notificaciones identificadas como maltrato infantil evidente y el 88,1% como sospecha de maltrato.

Tabla 1 Notificaciones totales por ámbito y año.

Año de notificación	Servicios Sociales	Sanitario	Policial	Educativo	TOTAL
2003	860	-	-	-	860
2004	989	2	-	-	991
2005	589	15	-	-	604
2006	746	34	10	-	790
2007	799	47	204	-	1050
2008	650	61	259	2	972
2009	487	83	259	13	842
2010	147	60	440	11	658
2011	205	104	446	36	791
2012	71	119	327	19	536
2013	48	125	293	46	512
2014	10	116	277	33	436
<b>TOTAL</b>	<b>5.601</b> (61,9%)	<b>766</b> (8,1%)	<b>2.515</b> (27,8%)	<b>160</b> (1,7%)	<b>9.042</b> (100%)

En cuanto al tipo de maltrato detectado, se aprecian diferencias significativas entre los distintos ámbitos de notificación. Mientras que, tanto en el ámbito de las FFCCSS como en el de Servicios sociales, la tipología utilizada con mayor frecuencia es la negligencia (79,2% y 61,4%, respectivamente), en el resto de ámbitos es el maltrato físico (Sanidad, 33,9; Educación, 48,8%) el tipo maltrato más frecuentemente detectado.



Tabla 2. Tipo de maltrato (porcentaje) por ámbito de notificación.

Servicios Sociales		Ámbito de notificación				
		Sanitario	Policial	Educación	Total	
% columna		% columna	% columna	% columna	% columna	
Tipo de maltrato	Abuso sexual	15,5	32,3	3,1	17,5	13,4
	Maltrato físico	12,4	33,9	3,3	48,8	12,3
	Maltrato emocional	10,7	13,3	14,6	20,6	12,3
	Negligencia	61,4	20,4	79,0	13,1	62,1
TOTAL		100 (4.955)	100 (758)	100 (2.456)	100 (160)	100 (8.381)

En el cómputo global de notificaciones, la negligencia, con diferencia, es el tipo de maltrato más notificado (62,1% del total de casos).

Comparando el nivel de gravedad registrado en las notificaciones, entre los distintos ámbitos, destaca, en primer lugar, la mayor notificación relativa a la categoría grave en el sector profesional de los servicios sociales (más de uno de cada dos casos), debido, principalmente, a que la mayoría de los casos han sido notificados por el servicio especializado; en el resto de ámbitos se observa una mayor prevalencia de los casos leves en el sanitario (39,2%), y los graves en los ámbitos policial y educativo (37,2% y 56,0%, respectivamente).

Tabla 3. Nivel de gravedad (porcentaje) por ámbito de notificación.

Servicios Sociales		Ámbito de notificación				
		Sanitario	Policial	Educación	Total	
% columna		% columna	% columna	% columna	% columna	
Nivel de gravedad	Leve	15,9	39,2	30,7	8,8	22,2
	Moderado	32,6	24,3	32,1	35,2	31,8
	Grave	51,5	36,4	37,2	56,0	46,0
TOTAL		100 (4.953)	100 (752)	100 (2.484)	100 (159)	100 (8.348)

Las situaciones de desprotección infantil más notificadas son las graves (46,0% del total de casos).

En relación al género de los niños y niñas maltratados, la mayoría de los casos notificados corresponde a varones (60,5%). Sin embargo, en los ámbitos sanitario y educativo prevalecen las niñas (56,8 % y 53,5 % respectivamente).

Tabla 4. Género del menor (porcentaje) por ámbito de notificación.

Servicios Sociales		Ámbito de notificación				
		Sanitario	Policial	Educación	Total	
% columna		% columna	% columna	% columna	% columna	
Sexo	Niños	58,3	43,2	71,6	46,5	60,5
	Niñas	41,7	56,8	28,4	53,5	39,5
TOTAL		100 (5.513)	100 (754)	100 (2.493)	100 (156)	100 (8.848)

Entre los niños víctimas de maltrato infantil predominan los varones (60,6%). Las niñas presentan mayores prevalencias de abuso sexual y los niños de negligencia.

A nivel global, la distribución por grupos de edad de los menores a los que corresponden las notificaciones no es homogénea a lo largo de las distintas edades. Se aprecia una mayor concentración entre los 13 y 15 años de edad, que suponen más de una cuarta parte del total (28,5%). Por ámbitos, se observa una marcada diferencia en las edades de los menores: así, mientras que en el ámbito sanitario son los niños y niñas de 1-3 años los casos más notificados (21,3%), en servicios sociales predomina el grupo de edad de 13 a 15 años (23,7%), al igual que en las FFCCSS aunque en este ámbito alcanza un porcentaje sensiblemente mayor, 45,5%. En Educación, los niños y niñas de 7 a 9 años (27,7%) son los casos más notificados.



Tabla 5. Grupos de Edad (porcentaje) por ámbito de notificación.

Servicios Sociales		Ámbito de notificación				
		Sanitario	Policial	Educación	Total	
% columna		% columna	% columna	% columna	% columna	
Grupos de Edad	<de 1 año	13,6	15,2	2,0	1,3	10,3
	1-3 años	10,4	19,4	4,7	6,3	9,5
	4-6 años	11,3	21,3	5,6	19,5	10,7
	7-9 años	12,5	18,8	7,1	27,7	11,8
	10-12 años	16,2	12,9	13,2	15,1	15,0
	13-15 años	23,7	9,9	45,5	22,0	28,5
	16-17 años	12,4	2,5	21,9	8,2	14,1
TOTAL		100 (5.590)	100 (759)	100 (2.493)	100 (159)	100 (9.001)

La mayor incidencia de maltrato se ha dado en el grupo de edad de 13 a 15 años.

El abuso sexual lo sufren más los menores de entre 4 y 9 años; y entre los adolescentes de 13-17 años prevalecen más los casos de negligencia.

### Repercusión del Programa

El Programa iniciado por la Comunidad de Murcia en 2003 ha sido objeto de interés a nivel nacional e internacional y ha suscitado la invitación de instituciones de diferentes comunidades autónomas para su presentación.

Así mismo, a nivel internacional la experiencia de la Comunidad de Murcia ha sido destacada como una experiencia de buena práctica por la implantación de este sistema de notificación y registro de casos de maltrato infantil.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> European Network of National Observatories on Childhood. *Buenas prácticas en España. Región de Murcia*. Disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/recogidaDatosMaltratoInfantil.pdf>

### Conclusiones

- La importancia de este programa desde sus inicios ha supuesto poder introducir el maltrato infantil como un problema más de salud y el impulso de otros programas similares.
- El registro de casos de maltrato se ha asentado como una herramienta útil de carácter epidemiológico.
- El conocimiento del sistema de protección infantil por los profesionales de los distintos ámbitos de actuación ha contribuido a una mejor atención a la infancia y a una mayor implicación en los casos de riesgo o maltrato infantil.
- La respuesta desigual entre los diferentes profesionales y dispositivos de los ámbitos de atención a la infancia indica la necesidad de continuar con actividades de sensibilización y formación, así como la necesidad de completar la cobertura en toda la red de atención a la infancia y adolescencia.



## Los Derechos de la Infancia y Menores extranjeros no acompañados

**Modera:** Clara Martínez García

Directora de la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia de Comillas

Moderadora de la mesa redonda sábado 8 noviembre de 2014 sobre Los derechos de la infancia y Menores extranjeros no acompañados. Esbozo de los principales problemas jurídicos que se plantean en torno a este colectivo de menores y mención al reciente protocolo aprobado y publicado en el BOE.

## Resultados de la integración de menores extranjeros no acompañados acogidos

**Juan García Barriga**

Director de los Programas de Emancipación para Jóvenes de Cruz Roja en Guipúzcoa

### Resumen

Perspectiva de la experiencia de Cruz Roja de Guipúzcoa en la intervención socioeducativa con jóvenes en situación de dificultad social, algunos de los cuales llegaron al país sin sus familias, y exposición de la metodología utilizada para la integración y emancipación de estos jóvenes tras su salida de los Centros de Protección de Menores y el cumplimiento de la mayoría de edad.

### Índice

1. Contextualización a través del Programa de Emancipación para Jóvenes.
2. El Acompañamiento con menores y jóvenes extranjeros.
3. Filosofía del Programa de Acompañamiento.
4. Los Profesionales del Acompañamiento.

### 1. Contextualización a través del Programa de Emancipación para Jóvenes.

Los contenidos que se van a tratar en esta exposición<sup>1</sup> están extraídos de la experiencia de los seis Pisos de Emancipación para Jóvenes y del Programa de Acompañamiento que Cruz Roja gestiona en Guipúzcoa, habiéndose abierto el primer Piso en el año 2000. Los seis Pisos y el Programa de Acompañamiento funcionan gracias a un convenio firmado con el Servicio de Inserción Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

El Programa de Pisos está dirigido a la intervención residencial con seis jóvenes de ambos sexos, independientemente de su procedencia.

<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda\\_Juan\\_GBarriga.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda_Juan_GBarriga.pdf)

Los criterios para la selección de los usuarios/as son los siguientes:

- Edad: de 18 a 23 años.
- Situación formativo-laboral activa.
- Situación de dificultad sociopersonal no limitadora de la autonomía y necesidad de acompañamiento educativo.

El Proyecto de Acompañamiento trata de ofrecer una figura referencial, disponible en espacio y tiempo, que conozca la realidad de estos jóvenes, de entre 18 y 23 años, y que esté familiarizado con la red de recursos sociales y laborales. Propone una intervención individualizada, a través del diseño, ejecución y seguimiento de un itinerario de inserción social elaborado y pactado con el propio joven. El Programa no contempla ofrecer un servicio meramente informativo u orientativo, entendiendo que este tipo de recursos ya existen en la red. No se hace atención primaria ni se dan respuestas inmediatas a demandas concretas.





Como introducción al tema sería necesario empezar por analizar el siguiente dato: la media de emancipación nacional se sitúa actualmente en torno a los 31 años. De este dato se extrae que los menores en protección, al finalizar la misma a los 18 años, cuentan con unos trece años menos para adquirir las habilidades necesarias de cara a lograr la plena autonomía. A esta situación hay que sumar que muchos de ellos llevan en su bagaje personal haber sido víctima de algún/os tipo/s de maltrato. Ante esta situación, el Piso de Emancipación nace con el objetivo de ofrecer una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia que posibilite a los jóvenes, a través de un acompañamiento educativo, su emancipación.

El origen de la idea de este programa se sitúa, por tanto, en la especial situación de vulnerabilidad que los jóvenes que han estado tutelados por la Administración Pública presentan en el momento en que terminan su relación con los Servicios de Atención a la Infancia tras cumplir la mayoría de edad, abandonando los centros de atención residencial o las familias de acogida. Se trata de una etapa de crisis e inestabilidad que, frecuentemente, trunca un proceso vital positivo. Una intervención adecuada puede reconducir este proceso hacia la inserción social; en cambio, la ausencia de intervención puede abocarles a la exclusión.

El Piso trata de proporcionar un espacio y un modelo de intervención destinado a que los jóvenes pongan en marcha las capacidades, mecanismos y habilidades aprendidas en los centros de protección o en las familias de acogida. Por tanto, se trabaja con las consecuencias de la intervención del sistema de protección.

## 2. El acompañamiento con menores y jóvenes extranjeros.

Ya decía que este colectivo presenta un nivel de vulnerabilidad muy importante dentro del grupo de menores y jóvenes en protección, así como dentro del colectivo total de inmigrantes.

Para introducir el perfil de jóvenes extranjeros con los que intervenimos aludire a la tipología realizada a partir del estudio de casos realizado por la Universidad Autónoma de Madrid (Carlos Giménez, Dpto. de Antropología Social y Director del Programa Migración y Multiculturalidad), bajo el Encargo de la Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia en el año 2000 que, considerando su situación sociofamiliar de origen, la motivación y expectativas del proyecto migratorio y el tipo de vida de los niños tanto en origen como en destino, establece tres tipos de menores de cara a orientar un tipo de intervención:

**Grupo 1: MENORES INMIGRANTES.** Son menores extranjeros no acompañados en España, con vínculos familiares, con proyecto migratorio claro, generalmente la migración responde a un proyecto familiar. Con hábitos más o menos asentados de vivir en la calle (en origen o destino). No son “chicos de la calle”, son “chicos en la calle”. Es el grupo mayoritario en origen. Los menores adscritos a esta categoría, en principio, pueden llevar a cabo un buen proyecto educativo residencial y de integración social desde el circuito de protección, siempre y cuando los recursos disponibles estén preparados para ello. Sus demandas son sobre todo de índole práctica: formación, inserción laboral, regularización, vivienda alternativa y en muchos casos el vínculo no llega a establecerse al conseguir el objetivo inicial rápidamente. En otros casos, la relación genera el vínculo necesario para que el técnico se convierta en la figura de referencia que les acompañará en la reacomodación de las expectativas, en el proceso de la mayoría de edad y la asunción de la plena autonomía.

**Grupo 2: MENORES DE LA CALLE CON ITINERANCIA TRANSNACIONAL.** Menores Extranjeros no Acompañados, sin vínculos familiares positivos, en general sin proyecto migratorio claro, y con una trayectoria más o menos temprana, de “Niños de la Calle” (en origen o destino). Acceden a la red de protección, pero su pronóstico es menos optimista. Son más inestables, más inseguros y presentan más dificultades en lo doméstico y lo convivencial, con algunas actitudes rupturistas y transgresoras. Sus demandas son más inmediatas y las dificultades para establecer una relación vincular a veces son importantes. Hay mayor absentismo en las citas, aunque normalmente vuelven a contactar con el programa cuando presentan alguna nueva necesidad.

**Grupo 3: MENORES CON GRAVES PROBLEMÁTICAS PERSONALES.** Es un grupo minoritario de menores extranjeros no acompañados, que parecen omnipresentes en los proyectos, con antecedentes delictivos, comportamientos agresivos graves, o problemas serios de salud, incluidos un porcentaje de trastornos mentales. Son también “niños de la calle”. Este grupo es difícil de tratar y el programa les ofrece, en la medida de lo posible, seguimiento individualizado y sostenido, desde la facilidad que ofrece, en estos casos, el no constituir un programa de atención residencial. Presentan graves dificultades para llevar a cabo un proceso

residencial de integración desde el circuito de protección de menores, tal y como está configurado. Rechazan la alternativas que se les ofrece desde la Entidad Pública, utilizan los centros de forma temporal para equiparse o mejorar su estado de salud, y las perspectivas se reducen mucho cuando cumplen la mayoría de edad y ni siquiera queda el recurso de la protección para darse un respiro en su malestar.

## 3. Filosofía del Programa de Acompañamiento.

No basta con ofrecer recursos, becas, ayudas. Resulta capital que alguien, de forma personalizada, facilite un estímulo, dé un primer empuje, haga sentir a la persona que es posible dar un cambio a la situación personal.

Se trata de una atención individualizada, a través del seguimiento de un itinerario de inserción social y laboral pactado con el joven, basándose en la filosofía del acompañamiento educativo, cuyas características más importantes serían las siguientes:

- Protagonismo del joven en todo el proceso. Él será quien dé los pasos para cambiar su realidad. El educador graduará entre espacios de presencia y ausencia de forma que el joven puede ir ensayando todos los aprendizajes. De esa manera, ya sabrá que es capaz de hacerlo y asumirá los éxitos y los errores como algo propio.
- Respeto del ritmo del joven. Es cierto que puede resultar que el ritmo del joven entre en conflicto con la urgencia de la solución de su situación precaria, pero en algún punto de ese eje encontraremos la posibilidad de que el joven entienda la necesidad y no la obligación. Los jóvenes buscan resultados inmediatos, nosotros hemos de tener visión de proceso. Son perspectivas diferentes pero en algún punto nos vamos a encontrar sin duda.
- Voluntariedad del compromiso. Unido a lo anterior; si el joven no siente la necesidad de comprometerse a modificar su situación, por mucho que se le obligue o se le exija como contraprestación de algo, no continuará con los pasos necesarios del itinerario.



- Devolución de la realidad. Por muy fea que ésta sea, es la que les pertenece y necesitan conocerla para poder cambiarla. Pintarla de rosa sólo supone adornarla, no cambiarla. De fondo sigue habiendo lo mismo.
- Intervención desde las capacidades de los jóvenes en lugar de desde las limitaciones. Es menos frustrante y retroalimenta la percepción que los jóvenes tienen de sí mismos. A veces parece que la solución milagrosa a su situación-problema es encontrar un empleo, pero suele resultar más impactante la reconciliación consigo mismos que posibilita el descubrimiento de sus capacidades.
- Establecimiento de vínculo y desvinculación progresiva. Es una herramienta indispensable, ya que el objetivo final del programa es convertirse en figuras de referencia que estarán presentes mientras se les necesite, pero sin perder de vista el objetivo de dejar de ser necesarios, facilitando la desvinculación a la par que los jóvenes van encontrando más referentes en otros ámbitos de su vida: el trabajo, la familia de la pareja, etc.
- Retiro progresivo de muletas: Nunca sabrán de lo que son capaces mientras no lo ensayen sin el apoyo del técnico.
- Seguimiento, refuerzo, reorientación. Entendiendo que el objetivo del programa es ofrecer una figura de referencia, la intervención no finaliza una vez conseguido el objetivo por el que el joven contactó. Se posibilita un seguimiento que suponga un espacio de refuerzo y reorientación ante futuros pasos y una oportunidad de seguir instruyéndoles en la consecución de nuevos objetivos.

- Optimización de la red y trabajo coordinado. El programa trata de no duplicar recursos ni de generar los que ya existen. Intenta conocer exhaustivamente la red de forma que pueda poner en contacto al joven con el servicio más idóneo a su necesidad, lo más normalizador posible, con el planteamiento de que sean los menos profesionales posibles los que intervengan con el joven.

#### 4. Los Profesionales del Acompañamiento

Para finalizar es necesario plantear que para trabajar con estos jóvenes de forma positiva hay que tener unos determinados recursos profesionales y también personales.

- Trabajar con ellos requiere una cierta especialización y capacidad para reflexionar constantemente y en equipo sobre la intervención que se está realizando.
- Han de aprender a ser capaces de elaborar la frustración que supone acompañar en procesos inacabados, cuyos resultados no son percibidos a corto plazo y que es probable que nunca se lleguen a percibir. No quiere esto decir que su labor educativa sea infructuosa, sino que todo lo que estos chicos y chicas hayan asimilado en esta labor de acompañamiento dará sus frutos en un futuro en el que seguramente el técnico ya no estará presente.
- Han de tener un estilo de relación educativa basada en la proximidad, sin que el miedo a querer o a que te quieran bloquee una relación posiblemente fructífera.

#### Referencias Bibliográficas

Funes, J. (1999) "La relación educativa con los chicos y chicas adolescentes en pisos – residencia"



## El apoyo de la Red Social Voluntaria a menores extranjeros y Autóctonos tutelados

Cristina Soares Martínez

Responsable del Proyecto Izeba Gipuzkoa, Fundación Baketik

El Proyecto Izeba es una red de familias que aceptan de forma voluntaria actuar como tíos y tías de acogida de menores tutelados/as por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Estas familias ofrecen de forma desinteresada su apoyo, acompañamiento y orientación a estos menores desde la afectividad y la conectividad con el entorno.

El apoyo de la red social voluntaria a menores tutelados complementa las labores que se hacen desde los diferentes recursos del Servicio de Protección de Menores donde residen estos menores, ofreciéndoles referencias familiares y personales positivas y estables.

Las relaciones que inician dentro del marco del Proyecto Izeba van evolucionando con el tiempo, en la mayoría de los casos se convierten en relaciones naturales, espontáneas y duraderas más allá de la mayoría de edad.

Disponible el power point<sup>1</sup>



<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda\\_Cristina\\_Soares.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda_Cristina_Soares.pdf)

## Contexto

El Proyecto Izeba se configura como una red de familias o personas (hogares) que aceptan actuar como tíos/as acogedores/as de menores tutelados, tanto extranjeros como autóctonos, para contribuir a mejorar su calidad de vida.

baketik



## Acciones para el desarrollo de la función de la familia/persona de apoyo

- Acompañamiento, apoyo individualizado
  - Presencia periódica y regular
  - Encuentros semanales
  - Llamadas de teléfono
  - Mediación con el entorno
- Afectividad

baketik



## Objetivos

- Objetivo principal:
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los menores tutelados mediante la creación de referencias familiares estables de afectividad.
- Objetivos complementarios:
- Fomentar una conciencia social de solidaridad y compromiso.
  - Contribuir a elaborar una mirada social más humanizada hacia estos/as menores.
  - Restarle peso a la imagen del miedo, el prejuicio o el etiquetado colectivo.

baketik



De este modo, cada menor, además de contar con el centro de acogida en el que vive, tendrá en el entorno del mismo una familia o persona de referencia.

Todas las familias de tíos/as de acogida constituyen así una red de familias que complementan el esfuerzo de desarrollo e integración que se realiza desde las instituciones y los centros de acogida en los que se encuentran.

baketik



## Afectividad

- Crear condiciones de afectividad.
- Crear, construir y sostener un espacio de afectividad con los menores tutelados **implica, al menos, lo siguiente:**

- Mirada positiva
  - Constancia y regularidad
  - Comunicación (interacción bidireccional)
  - Empatía
  - Apoyo y contención
  - Amor y límites
- Confianza

baketik



## Programa colectivo coordinado



baketik



### Evolución del Proyecto Izeba desde sus inicios

2009	Implantación del Proyecto Izeba
2010	Consolidación del Proyecto Izeba con MENAs
2012	Ampliación del Proyecto Izeba a menores tutelados con referentes
2013	Consolidación del Proyecto Izeba con menores tutelados con y sin referentes.
2014	

baketik



### La voz de los/as voluntarios/as

baketik



### Datos del Proyecto Izeba

Periodo	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Vínculos que se mantienen a finales de año con menores tutelados	8	25	20	28	40	41
Vínculos que se mantienen a final de año con jóvenes no tutelados	-	-	15	23	31	41
Total vínculos que se mantienen a finales de año (con jóvenes tutelados y no tutelados)	8	25	35	51	71	82

baketik



### Izeba Proiektua Proyecto Izeba

2014ko azaraz 6 de noviembre de 2014

baketik



## Derecho a la integración de los menores extranjeros no acompañados. Fortalezas y debilidades en la intervención.

Ángel Carrasco Cabrero

Director Asociación Horuelo y Secretario del Patronato de la Fundación Cepaim, en colaboración con el equipo de Horuelo – Cepaim, Madrid.

### Resumen

#### Presentación y observaciones previas

Tres aspectos fundamentales a tratar en la ponencia sobre los derechos de los MENA's en España:

**La importancia del concepto de identidad en el trabajo socioeducativo con los/as MENA's:** la identidad es un aspecto muchas veces olvidado por los equipos profesionales que trabajan con los/as MENA's en los centros de acogida (todos/as los/as chicos/as son adolescentes, no tenemos en cuenta los procesos culturales individuales de cada uno/a de ellos/as, nos olvidamos de lo que cada uno/a trae en su mochila, tendencia a la homogeneización).

Diferencias importantes entre dos tipos de identidad (que se desarrollan de forma paralela y en procesos muy conectados entre sí):

- La identidad personal: la consolidación de los valores personales, proceso más individual
- La identidad cultural: la consolidación de unos patrones culturales, proceso más social

Los/as MENA's sufren un proceso de crisis doble en la formación de su identidad, ya que a los "problemas" propios de la adolescencia en todo lo que implica la consolidación de la identidad personal, hay que sumar el choque cultural producto del proceso migratorio que supone un momento de ruptura en la consolidación de su identidad cultural.

La crisis producto de la consolidación de la identidad de los/as MENA's puede tener efectos casi irreversibles si la intervención socioeducativa con estos/as jóvenes no se amolda a estas cuestiones (ejemplo: el caso de Khalid Khelkal en Francia)

**Derechos y deberes de los/as MENA's en España:** la ley con mayúsculas incide de manera rotunda en los derechos de los/as MENA's (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución Española, Ley de Protección del Menor). Importancia de defender los derechos de la infancia.

Sin embargo igual de importante es hacer una defensa de los deberes de los/as menores. ¿Qué significa defender los deberes de los/as menores?:

- Fomentar una educación orientada hacia la participación: los/as MENA's, por su recorrido en nuestro país (bajo el sistema de protección sólo hasta los 18 años) deben ser preparados/as para participar de manera activa no sólo en sus propias vidas (toma de decisiones sobre su futuro a nivel formativo, laboral, de alojamiento...), sino para hacerlo también de manera eficaz en su contexto más inmediato. En los modelos pedagógicos más tradicionales y más implantados en el sistema de protección, los/as MENA's simplemente asumen las decisiones tomadas por otras personas, personas que cuando desaparecen al cumplir los/as MENA's los 18 años provocan un profundo vacío en estos/as jóvenes.
- Fomentar una educación orientada hacia la asunción de responsabilidades: por motivos similares a los expuestos más arriba, los/as MENA's deben ser educados/as en la responsabilidad y el compromiso, máxime cuando muchos/as de ellos/as ya tenían asumido un rol adulto en sus países de origen y son "infantilizados/as" por el sistema de protección de menores español.

Desarrollar metodologías que combinen el respeto por los derechos de la infancia con el compromiso con una serie de deberes individuales y sociales para fomentar el desarrollo de personas proactivas.

**La emancipación obligada de los/as MENA's en España a los 18 años:** ¿Por qué la emancipación de los/as MENA's es obligatoria al cumplir los 18 años de edad cuando en España la edad actual de emancipación de los/as jóvenes está cerca de los 30 años? Se trata este de un criterio poco ético y claramente discriminador con este colectivo. Hay que luchar por generar cambios jurídicos-administrativos que defiendan una modificación de la normativa actual en este sentido.

En la situación actual, quedan pocas opciones:

- Trabajar la autonomía con los/as MENA's en los últimos meses de estancia en el sistema de protección de menores: es el método que se suele utilizar en los pisos de acogida de adolescentes, con resultados muy pobres ya que no deja de ser una falsa autonomía que además se ve presionada por la fecha del cumplimiento de la mayoría de edad.
- Trabajar la autonomía con los/as MENA's desde los programas de pisos de autonomía: una solución si no más eficaz, al menos más real respecto a la situación en la que quedan estos/as jóvenes tras cumplir los 18 años de edad. Sin embargo los programas de autonomía cuentan con una problemática importante debida al escaso respaldo económico e institucional que tienen y que depende de los servicios prestados en cada Comunidad Autónoma

#### Bibliografía

De la Portilla, Alberto; Serra González, Almudena; González Monteagudo, José (2007): "De lo visible a lo invisible. Análisis de los procesos de inserción laboral y prácticas educativas con menores y jóvenes de origen inmigrante". Sevilla, Sevilla Acoge  
Erikson, E. (1968): "Identidad, juventud y crisis". Buenos Aires, Editorial Paidós  
Nathan, Tobie (1995): "La influencia que cura". México, F.C.E.



## Cuatro propuestas más para la Comisión para el Estudio de la Violencia contra la Infancia en España: coordinación, perspectiva, lenguaje y conocimiento

**Coordina:** Tomás Aller Floreancig

Coordinador General de FAPMI-ECPAT España

### 10.1.

#### Coordinación

## El Programa Justicia e Infancia 2010-2014: cinco años promoviendo la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico en España

**Modera:** Tomás Aller Floreancig

Coordinador General de FAPMI-ECPAT España. y del Programa Justicia e Infancia (JEI) de FAPMI-ECPAT España.

*“El bienestar infantil o la felicidad de un niño no es nunca un regalo. Sino una tarea siempre incompleta, nunca perfecta ni definitiva (...) es mucho más que una tarea puramente individual y familiar; debe ser el resultado de toda una comunidad”.*  
J. Barudy.

#### Índice

1. Objetivos Generales.
2. Marco de Acción.
3. Justificación
4. Principales Actividades durante el periodo 2011-2013

#### 1. Objetivos Generales

En la década de los ochenta del siglo pasado se inició un proceso de reconocimiento y sensibilización social respecto a la existencia y problemática derivada del abuso sexual infantil. Este cambio motivó, entre otros, una mayor flexibilización de los requisitos necesarios para la testificación de niños en casos civiles y penales (Cortés, 2006). Como consecuencia de esta nueva perspectiva, los profesionales encargados de evaluar y entrevistar al niño han desarrollado un bagaje de habilidades que antes no existía, así al tiempo que se han incrementado

los esfuerzos por adaptar el procedimiento y el ambiente de los juzgados a sus necesidades (Myers, 1996).

El Programa Justicia e Infancia (JEI) presenta los siguientes objetivos generales:

- Mejorar la atención a los niños, niñas y adolescentes que se ven en la obligación de participar en procesos de carácter jurídico y especialmente en los procesos judiciales, mediante la promoción de Buenas Prácticas y recomendaciones aplicables por los profesionales e instituciones del ámbito.
- Ofrecer información tanto de carácter legal como psicosocial a los profesionales que rodean a los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, de manera que puedan prestarles la mejor atención posible y prevenir el posible maltrato provocado por la propia dinámica de la institución.
- Orientar las actuaciones del Programa a todos los agentes involucrados en el proceso, con especial atención a las personas menores de edad y sus familias.
- Incidir de una manera especial en los responsables con capacidad de toma de decisiones en todo lo relativo a la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la Administración de Justicia.

- Realizar un seguimiento periódico de los cambios relacionados con la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico y sus procesos; involucrar activamente en su elaboración a todos los actores significativos; fomentar espacios de discusión e intercambio de Buenas Prácticas y elaborar informes con propuestas de mejora, así como asesorar sobre su implementación.

#### 2. Marco de acción

En este capítulo se presenta una breve revisión<sup>1</sup> del marco de referencia y antecedentes del Programa “Justicia e Infancia”<sup>2</sup> así como se comentan las principales actividades desarrolladas dentro de este entre 2010 y 2013. No pretende ser, por tanto, un documento exhaustivo respecto al contexto en el que se promovió el mismo, sino tan sólo presentar las líneas directrices que motivaron el mismo.

<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir el texto de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICongr\\_JEI\\_2013\\_III%20Informe%20de%20recomendaciones\\_V5\\_Resumen.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICongr_JEI_2013_III%20Informe%20de%20recomendaciones_V5_Resumen.pdf)

<sup>2</sup> Este programa dispone una Página Web: <http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=52&pp=1>



## Contexto:

La protección de la infancia y la adolescencia ha ido adquiriendo desde principios del siglo XX una mayor relevancia y ha pasado a constituir un eje central de las políticas y compromisos internacionales. El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950 establecía en su Artículo 8 la posibilidad de que la autoridad pública interviniera en la vida privada y familiar “en tanto en cuanto estuviese prevista por la ley y constituyese una medida necesaria, entre otros intereses públicos, para la defensa del orden y la prevención del delito o la protección de los derechos y las libertades de los demás” (Estévez, 2002:193)<sup>3</sup>, lo que cabe entender como un antecedente de la obligación de todo ciudadano de informar a las autoridades competentes sobre la comisión de un delito o su sospecha, aspecto este último especialmente relevante en el caso de la protección a la infancia.

Desde que en 1945 se crease Naciones Unidas, como heredera de la Sociedad de Naciones anterior, la preocupación por el consenso internacional al respecto ha provocado numerosos avances en este ámbito. La aparición de Naciones Unidas supuso a su vez la creación del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en 1949. UNICEF asumió las estructuras previas de la Unión Internacional de Socorros a los Niños y la Unión Internacional de Protección a la Infancia, quienes se disolvieron en beneficio de UNICEF.

En 1959, la Asamblea General de Naciones Unidas promulgó la Declaración Universal de los Derechos del Niño<sup>4</sup>, como una aplicación específica de los principios de los Derechos Humanos (Álvarez Vélez, 1994:37)<sup>5</sup>. Con el fin de superar los límites de esta Declaración, entre los cuales estaba la ausencia de seguimiento de su

aplicación, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas inició en 1979 la elaboración de la Convención de los Derechos del Niño (Primitivo, 2002)<sup>6</sup> y la creación del Comité de Naciones Unidas de los Derechos del Niño. Los trabajos finalizaron diez años después, entrando en vigor a finales de 1990.

Principales hitos en el marco de Naciones Unidas	
1945	Aparición de Naciones Unidas.
1949	Aparición de UNICEF: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.
1959	Declaración Universal de los Derechos del Niño (Asamblea General de Naciones Unidas).
1979	Se inicia la elaboración de la Convención de los Derechos del Niño, y la creación del Comité de Naciones Unidas de los Derechos del Niño.
1989	Se aprueba el texto de la Convención de los Derechos del Niño (Asamblea General de Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989).
1990	Entrada en vigor de la Convención de los Derechos del Niño. Aceptado por España (y otros 19 países). Primer instrumento jurídico internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos.
1985	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores, conocidas como “Reglas de Beijing”, (Asamblea General de Naciones Unidas).
1986	Declaración sobre los Principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños (Asamblea General de Naciones Unidas).
2002	VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. Declaración de la Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano.
2008	XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Se aprueban Reglas Básicas sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, conocidas como “100 Reglas de Brasilia”.
2014	La Convención sobre los Derechos del Niño es ratificada por 193 países.

6 Primitivo Rodríguez, J. (2002): Protección jurídica de los menores. Con especial referencia a las agresiones y abusos sexuales. En M. Lameiras (coord.), *Abusos sexuales en la infancia. Abordaje psicológico y jurídico. Madrid, Biblioteca Nueva (175-191).*

3 Estévez Mosquera, M. (2002): Abusos y agresiones sexuales a menores: intervención de las Comunidades Autónomas. En M. Lameiras (coord.), *Abusos sexuales en la infancia. Abordaje psicológico y jurídico. Madrid, Biblioteca Nueva (192-201).*

4 Asamblea General de Naciones Unidas: Declaración Universal de los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1959), disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/145/78/IMG/NR014578.pdf?OpenElement>

5 Álvarez Vélez (1994): La protección de los derechos del niño. Madrid, Pirámide.

La **Convención sobre los Derechos del Niño**<sup>7</sup> es el primer instrumento jurídico internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. El texto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, entrando en vigor al año siguiente<sup>8</sup>. La Convención entró en vigor en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países, entre ellos España. Actualmente, la Convención ha sido ratificada por 193 países<sup>9</sup>, convirtiéndose en el tratado internacional con la más amplia ratificación de la historia.

En su articulado, la Convención recoge los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como son los padres, educadores, profesionales de la salud y los propios niños y niñas. En su Preámbulo, la Convención cita la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños<sup>10</sup>, así como las **Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)**<sup>11</sup>. A lo largo del texto, las referencias a distintos aspectos relacionados con la protección de la infancia y su participación en el sistema jurídico son frecuentes. Así, se parte de la necesidad de considerar el

7 Asamblea General de Naciones Unidas: Convención sobre los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1989), disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/555/07/IMG/NR055507.pdf?OpenElement>

8 Otras Declaraciones, Convenciones y Protocolos Facultativos aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas respecto a infancia están disponibles en: [http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs\\_subj\\_sp.asp?subj=83](http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=83)

9 Datos a 27/01/2014, disponibles en: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=IV-11&chapter=4&lang=en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-11&chapter=4&lang=en)

10 Asamblea General de Naciones Unidas: Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional (3 de diciembre de 1986), disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/502/35/IMG/NR050235.pdf?OpenElement>

11 Asamblea General de Naciones Unidas: Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”) (29 de noviembre de 1985), disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/485/20/IMG/NR048520.pdf?OpenElement>





Interés Superior del Menor y se hace referencia a cuestiones relacionadas con su derecho a ser escuchado, con las situaciones de privación de libertad o con los supuestos en los que un menor puede ser declarado culpable de haber infringido las leyes. Además, el artículo 4º<sup>12</sup> de la Convención establece que es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en ella.

Por lo que se refiere al ámbito del Consejo de Europa, en 2005 se definió el Plan de Trabajo del **programa transversal “Construyendo Europa para y con los Niños”**<sup>13</sup>. Desde su inicio, este Programa ha permitido generar pautas y directrices para la mejora de las normas relacionadas con los niños y adolescentes. Más concretamente, durante la **XXVIII Conferencia Europea de Ministros de Justicia, celebrada en Lanzarote (España) en Octubre de 2007**, los Ministros de Justicia adoptaron la Resolución número 2, encargando a distintos organismos del Consejo de Europa y a otras entidades como el Observatorio Europeo de Justicia Juvenil, la preparación de unas Directrices Europeas sobre Justicia Amigable de la Infancia como un instrumento que permitiera ofrecer una serie de buenas prácticas y proponer alternativas y soluciones útiles y eficaces para aquellos aspectos de los sistemas judiciales europeos que no estuvieran convenientemente desarrollados teniendo en cuenta las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

A partir de ese momento se iniciaron los trabajos y reuniones de expertos, siendo destacable la Conferencia Europea sobre la Protección de los Niños en la Justicia Europea celebrada en Toledo (España) durante el mes de Marzo de 2009. La Conferencia contó con la participación de representantes de los 47 estados miembros del Consejo de Europa, y fue el marco elegido para **firmar el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños del abuso sexual y la explotación sexual**<sup>14</sup> (conocido como **Convenio de Lanzarote**) por parte de los Gobiernos de España y Georgia y su ratificación por parte de Grecia. La reunión incluyó la celebración de tres talleres sobre cuestiones específicas:

12 Artículo 4: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

13 Ver documento informativo en: <http://www.coe.int/t/dg3/children/other%20langauges/Booklet%20ES.pdf>

14 El Convenio resulta de obligado cumplimiento por los Estados Partes. Instrumento de ratificación por el Estado español disponible en: [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392)

- La lucha contra la violencia contra los niños y adolescentes mediante un marco legal más eficiente.
- El papel del sector privado en la prevención de la explotación y el abuso sexual de la infancia y la adolescencia.
- El desarrollo de un sistema judicial adaptado a los niños que garantice su protección durante los procedimientos civil y penal.

Principales hitos en el ámbito europeo.	
1950	Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Artículo 8).
1992	Carta Europea de los Derechos del Niño aprobada mediante Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo.
2001	Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo de Europa relativa al Estatuto de la Víctima en el proceso penal.
2004	Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo de Europa relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.
2005	Programa transversal “Construyendo Europa para y con los niños”.
2007	XXVIII Conferencia Europea de Ministros de Justicia, celebrada en Lanzarote. Se preparan las Directrices Europeas sobre Justicia Amigable de la Infancia.
2009	Conferencia Europea sobre la protección de los niños en la Justicia Europea. Se firma en Toledo el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños del abuso sexual y la explotación sexual, conocido como Convenio de Lanzarote.
2009	Circular 3/2009 de la Fiscalía General del Estado de 10 de noviembre de 2009, sobre Protección de los menores víctimas y testigos.
2010	Aprobación de las Directrices bajo el título: Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una Justicia Amigable a niños y niñas (Anexo VI).
2011	Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa, de 5 de abril, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo.
2011	Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión Marco 2004/68/JAI del Consejo (DOUE L 335, del 17).
2012	Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Las sesiones de debate dentro del espacio europeo de Justicia, así como la consideración de las normas internacionales y los foros internacionales como los citados, permitieron la aprobación por parte del Comité de Ministros del Consejo de Europa de dichas directrices el 17 de noviembre de 2010, bajo el título **Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una Justicia amigable a niños y niñas**. En su elaboración se tuvieron en cuenta también las opiniones de los principales destinatarios de las mismas, a través de un proceso de participación infantil. Dichas Directrices se presentan al final del presente Informe en Anexos.

Este documento presenta los ejes centrales para la adecuación de los sistemas de Justicia europeos a las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes, así como para facilitar el acceso de los menores a la justicia civil, administrativa o penal. Entre los numerosos aspectos destacables de las Directrices, cabe citar la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes se familiaricen con el sistema jurídico y sus agentes con anterioridad a su participación en dicho sistema, la necesidad de que sean informados sobre los procedimientos en los que van a participar en la medida en que puedan comprender este contexto o la sugerencia de que un niño no debe ser privado de ser escuchado debido a su edad.

En consecuencia, el marco **“Justicia Amigable para la Infancia”**<sup>15</sup> promueve unos sistemas de Justicia que garanticen el respeto y la efectiva implementación de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta su momento evolutivo, nivel de madurez y circunstancias del caso y promoviendo una justicia rápida, ajustada a los tiempos de los niños y los adolescentes, que son muy distintos a los de los adultos. Debe ser una Administración de Justicia que tenga en cuenta las necesidades de los niños que se ven en la obligación de participar en un proceso y su derecho a dar su opinión conformada e informada, a participar en el proceso de forma activa y a entender lo que está sucediendo a su alrededor y las consecuencias que del mismo se derivan tanto para él como para los demás. Además, el documento invita a considerar la posibilidad de diseñar e implementar procedimientos alternativos en aquellos casos en los que participan personas menores de edad, garantizado el respeto a su integridad y bienestar psíquico y emocional, evitando cualquier tipo de discriminación y desarrollando un sistema protector, especialmente para aquellos niños, niñas y adolescentes más vulnerables.

15 Más información en: [http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/childjustice/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/childjustice/default_en.asp)



En el ámbito de la Unión Europea, hay que mencionar la **Carta Europea de los Derechos del Niño**<sup>16</sup>, aprobada en 1992, mediante resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo, y, singularmente la **Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al Estatuto de la víctima en el proceso penal**<sup>17</sup>. Dicha Decisión Marco responde a la pretensión de la Unión Europea de promover una política de protección de las víctimas al amparo del Tratado de la Unión y del **Tratado de Amsterdam** relativo a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia. A través de la Decisión Marco se promueve que los Estados miembros aproximen sus disposiciones legales en la medida necesaria para realizar el objetivo de ofrecer a las víctimas un elevado nivel de protección, con independencia del Estado miembro en que se encuentren. El marco queda fundamentalmente circunscrito al proceso penal.

La protección que quiere impulsarse responde al doble principio de coherencia en las diferentes regulaciones nacionales y de *evitación de la victimización secundaria*. Este segundo principio se traduce en la exigencia de que el proceso no constituya para la víctima un nuevo sufrimiento innecesario, lo que ha de traducirse, entre otras medidas, en procurar que se dé a las víctimas acogida correcta en un primer momento y que se creen las dependencias policiales y judiciales lugares con condiciones adecuadas a la situación de la víctima y, especialmente, para la práctica de las pruebas<sup>18</sup>.

También es interesante destacar que la Decisión Marco señala que, en todo caso, la protección que los Estados miembros ha de otorgar a las víctimas no tiene que equipararse necesariamente a la que se otorga a las demás partes en el proceso (no se exige *un trato equivalente*, en términos literales), lo que ha de ser interpretado en el sentido de que la propia Decisión es plenamente consciente de la dificultad que presenta el equilibrio entre la protección de la víctima y del acusado.

La Decisión Marco presta singular atención a las víctimas consideradas especialmente vulnerables. Entre éstas destacan los menores. Así, se promueve evitar los contactos entre la víctima menor y procesados en cualquier fase del procedimiento, debiéndose evitar, cuando sea posible, que las víctimas deban prestar declaración en el plenario, lo que supone un impulso evidente de las **pruebas pre-constituidas**<sup>19</sup>.

La Decisión Marco se ha desarrollado en nuestro ordenamiento interno a través de la reforma impulsada por la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la, la cual **responsabilidad penal de los menores**<sup>20</sup> afecta a los artículos 433<sup>21</sup>, 448<sup>22</sup>,

16 Disponible en:

[http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/carta\\_europ\\_derechos\\_inf.pdf](http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/carta_europ_derechos_inf.pdf)

17 Disponible en:

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/judicial\\_cooperation\\_in\\_criminal\\_matters/jl0027\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/judicial_cooperation_in_criminal_matters/jl0027_es.htm)

18 Aspecto este ya tenido en cuenta por la Fiscalía General del Estado. Por ejemplo, ver Memoria de la Fiscalía General del Estado, ejercicio 2010 (publicada en 2011): Volumen I; Capítulo III; 7. Fiscales Coordinadores y Delegados para Materias Específicas y Secciones o Delegaciones Territoriales Especializadas; 7.6. Fiscal de Sala Coordinadora en materia de Menores; 6. Medidas tendentes a evitar la victimización secundaria de menores (p. 1135), disponible en: [http://www.fiscal.es/Documentos/Memorias-de-la-Fiscal%C3%ADa-General-del-Estado.html?pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE\\_memorias&cid=1242052134611&charset=UTF-8&selAnio=2011&txtPalClave=&btnBuscar2=Buscar](http://www.fiscal.es/Documentos/Memorias-de-la-Fiscal%C3%ADa-General-del-Estado.html?pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE_memorias&cid=1242052134611&charset=UTF-8&selAnio=2011&txtPalClave=&btnBuscar2=Buscar)

19 La posibilidad de este tipo de pruebas ya está siendo implementada en diversos Juzgados, tal y como recoge la memoria de la Fiscalía General del Estado, ejercicio 2012 (publicada en 2013): Volumen I; Capítulo III; 6. Fiscal de Sala Coordinadora de Menores; 6.2 Actividad del Ministerio Fiscal en materia de responsabilidad penal de los menores de edad; 6.2.2. Referencia de delitos en particular; 6.2.2.5 Delitos contra la libertad sexual (p. 414): “Cuando se trate de niños de corta edad puede ser procedente preconstituir la prueba testifical. En tal sentido Tarragona y Lérida disponen de salas equipadas con circuito cerrado de televisión y espejos unidireccionales, junto con psicólogos infantiles que asisten a los menores o los pueden explorar, trasladándoles las preguntas de las partes”. Disponible en: [http://www.fiscal.es/Documentos/Memorias-de-la-Fiscal%C3%ADa-General-del-Estado.html?pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE\\_memorias&cid=1242052134611&charset=UTF-8&selAnio=2013&txtPalClave=&btnBuscar2=Buscar](http://www.fiscal.es/Documentos/Memorias-de-la-Fiscal%C3%ADa-General-del-Estado.html?pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE_memorias&cid=1242052134611&charset=UTF-8&selAnio=2013&txtPalClave=&btnBuscar2=Buscar)

20 Disponible en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/lo8-2006.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo8-2006.html)

21 Artículo 433 redactado por el apartado uno de la disposición final primera de la L.O. 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (B.O.E. de 5 diciembre). Vigencia: 6 diciembre 2006: “*Al presentarse a declarar, los testigos entregarán al Secretario la copia de la cédula de citación. Los testigos mayores de edad penal prestar juramento o promesa de decir todo lo que supieren respecto a lo que les fuere preguntado, estando el juez obligado a informarles, en un lenguaje claro y comprensible, de la obligación que tienen de ser veraces y de la posibilidad de incurrir en un delito de falso testimonio en causa criminal. Toda declaración de un menor podrá realizarse ante expertos y siempre en presencia del Ministerio Fiscal. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda del menor podrán estar presentes, salvo que sean imputados o el juez, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde lo contrario. El juez podrá acordar la grabación de la declaración.*”

22 Artículo 448 redactado por el apartado cincuenta y uno del artículo segundo de la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial (B.O.E. de 4 noviembre). Vigencia: 4 mayo 2010: “*Si el testigo manifestare, al hacerle la prevención referida en el artículo 446, la imposibilidad de concurrir por haber de ausentarse del territorio nacional, y también en el caso en que hubiere motivo racionalmente bastante para temer su muerte o incapacidad física o intelectual antes de la apertura del juicio oral, el Juez instructor mandará practicar inmediatamente la declaración, asegurando en todo caso la posibilidad de contradicción de las partes. Para ello, el Secretario judicial hará saber al reo que nombre Abogado en el término de veinticuatro horas, si aún no lo tuviere, o de lo contrario, que se le nombrará de oficio, para que le aconseje en el acto de recibir la declaración del testigo. Transcurrido dicho término, el Juez recibirá juramento y volverá a examinar a éste, a presencia del procesado y de su Abogado defensor y a presencia, asimismo, del Fiscal y del querellante, si quisieren asistir al acto, permitiendo a éstos hacerle cuantas repreguntas tengan por conveniente, excepto las que el Juez desestime como manifiestamente impertinentes. Por el Secretario judicial se consignarán las contestaciones a estas preguntas, y esta diligencia será firmada por todos los asistentes. La declaración de los testigos menores de edad se llevará a cabo evitando la confrontación visual de los mismos con el inculpado, utilizando para ello cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba.*”



707<sup>23</sup> y 731 bis<sup>24</sup> de la **Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim)**<sup>25</sup>. Sin embargo, de la reforma interesa especialmente destacar el nuevo tenor del artículo 433.3 LECrim, el cual viene ahora a disponer que *toda declaración de un menor podrá realizarse ante expertos y siempre en presencia del Ministerio Fiscal. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda del menor podrán estar presentes, salvo que sean imputados o el juez, excepcionalmente y de forma motivada, acuerde lo contrario. El juez podrá acordar la grabación de la declaración.*

Asimismo, existen otros instrumentos jurídicos, que si bien se refieren a específicos fenómenos delictivos, también aluden a la necesidad de proteger los derechos de las víctimas antes, durante y después de los procedimientos judiciales, conteniendo previsiones específicas para los menores de edad. En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe mencionar la **Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo de Europa**, de 22 de diciembre de 2003, **relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil**<sup>26</sup>, así como la Directiva 2011/93/UE, de 13 de diciembre de 2012, **relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil**<sup>27</sup> que sustituye a la anterior Decisión marco citada.

23 Párrafo 2.º del artículo 707 redactado por la disposición final primera de L.O. 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (B.O.E. de 5 diciembre). Vigencia: 6 diciembre 2006: “Todos los testigos que no se hallen privados del uso de su razón están obligados a declarar lo que supieren sobre lo que les fuere preguntado, con excepción de las personas expresadas en los artículos 416, 417 y 418, en sus respectivos casos. La declaración de los testigos menores de edad se llevará a cabo evitando la confrontación visual de los mismos con el inculgado, utilizando para ello cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba”.

24 Artículo 731 bis redactado por el apartado cuatro de la disposición final primera de la L.O. 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (B.O.E. de 5 diciembre). Vigencia: 6 diciembre 2006: “El tribunal, de oficio o a instancia de parte, por razones de utilidad, seguridad o de orden público, así como en aquellos supuestos en que la comparecencia de quien haya de intervenir en cualquier tipo de procedimiento penal como imputado, testigo, perito, o en otra condición resulte gravosa o perjudicial, podrá acordar que su actuación se realice a través de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”.

25 Disponible en: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Penal/lecr.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lecr.html)

26 Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:013:0044:0048:ES:PDF>

27 Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:335:0001:0014:ES:PDF>

En cualquier caso, la consideración de los niños y, por lo tanto, de la Convención de los Derechos del Niño, en el ámbito judicial no es una preocupación limitada al contexto europeo. Por ejemplo, en **2008, la Cumbre Judicial Iberoamericana**, una organización que vertebra la cooperación entre los Poderes Judiciales de los 23 países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, aglutinando en un solo foro a las máximas instancias y órganos de gobierno de los sistemas judiciales iberoamericanos, aprobó durante la **XIV Cumbre** celebrada en marzo en Brasilia el documento titulado **“Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad”** (conocido como “las 100 Reglas de Brasilia”)<sup>28</sup>, a través del cual se desarrollan los principios recogidos en la **“Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano”**<sup>29</sup> (Cancún 2002), específicamente los relativos a **“Una justicia que protege a los más débiles”** (apartados 23 a 34). Tal y como el documento recoge ya en su Preámbulo, su finalidad es eminentemente práctica:

“Las presentes Reglas no se limitan a establecer unas bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial. No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento” (p. 4).

Si bien este documento presenta un carácter transversal, ya que se refiere a las personas en situación de vulnerabilidad, incluye aspectos específicos relacionados con la atención a los niños, niñas y adolescentes en el sistema judicial, aparte de que, dada su orientación, gran parte de las recomendaciones también pueden ser aplicadas a personas menores de edad.

Junto a las citados marcos europeos, pueden encontrarse referencias también a todo lo relativo a la participación de personas menores de edad en el proceso judicial en las siguientes Directivas Europeas: **Directiva 2012/29/UE**, de 25 de octubre de 2012<sup>30</sup> **por la que se establecen normas mínimas sobre derechos,**

28 Disponible en: [http://www.cumbrejudicial.org/c/document\\_library/get\\_file?uuid=6fe6feca-4300-46b2-a9f9-f1b6f4219728&groupId=10124](http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=6fe6feca-4300-46b2-a9f9-f1b6f4219728&groupId=10124)

29 Disponible en: <http://www.poderjudicial.gob.hn/CUMBREJUDICIALIBEROAMERICANA/Documents/cartadederechodelaspersonas.pdf>

30 Tal y como promulga la Directiva, su incorporación al Derecho Interno de cada país deberá ser con anterioridad al “16 de noviembre de 2015”.

**apoyo y protección a las víctimas de delitos**<sup>31</sup>; **Directiva 2011/36/UE**, de 5 de abril, **sobre prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas**<sup>32</sup> y **Directiva 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil**<sup>33</sup>.

En España, esta trayectoria, especialmente la incorporación al ordenamiento jurídico español de la ya citada Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo de Europa, de 15 de marzo de 2001, relativa al *Estatuto de la víctima en el proceso penal*, ha dado lugar a una interesante e importante **Circular 3/2009 sobre protección de los menores víctimas y testigos** del Fiscal General del Estado de 10 de Noviembre de 2009<sup>34</sup>, en cuya Introducción se hace un repaso no sólo de la jurisprudencia al respecto, sino también de las normas, convenios y recomendaciones de ámbito europeo e internacional<sup>35</sup>.

### 3. Justificación

En la década de los ochenta del siglo pasado se inició un proceso de reconocimiento y sensibilización social respecto a la existencia y problemática derivada del abuso sexual infantil. Este cambio motivó, entre otros, una mayor flexibilización de los requisitos necesarios para la testificación de niños en casos civiles y penales (Cortés, 2006)<sup>36</sup>. Como consecuencia de esta nueva perspectiva,

31 Disponible en: <http://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>

32 Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:101:0001:0011:Es:PDF>

33 Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:335:0001:0014:ES:PDF>

34 Disponible en: [http://www.fiscal.es/cs/Satellite?pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE\\_home&cid=1240559967365&\\_charset=UTF-8&buscador=2&palabra=circular+3%2F2009&btnBuscar=Buscar](http://www.fiscal.es/cs/Satellite?pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE_home&cid=1240559967365&_charset=UTF-8&buscador=2&palabra=circular+3%2F2009&btnBuscar=Buscar)

35 También pueden consultarse, más recientemente: Circular 8/2011: Sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de protección de menores y Circular 9/2011: Sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de reforma de menores, disponibles en: [http://www.fiscal.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1242052134611&pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE\\_memorias&selAnio=2012](http://www.fiscal.es/cs/Satellite?c=Page&cid=1242052134611&pagename=PFiscal%2FPage%2FFGE_memorias&selAnio=2012).

36 Cortés, Mª.R. (2006): Estrategias para mejorar el testimonio del niño en el juzgado. En J.



los profesionales encargados de evaluar y entrevistar al niño han desarrollado un bagaje de habilidades que antes no existía, así al tiempo que se han incrementado los esfuerzos por adaptar el procedimiento y el ambiente de los juzgados a sus necesidades (Myers, 1996).

En relación con esta mayor sensibilización y preocupación por el bienestar del menor en el ámbito judicial, se han propuesto cambios en los procedimientos judiciales (Whitcomb, 1992). Sin embargo, tal y como refiere Cortés (2006:242)<sup>37</sup> estas propuestas suelen encontrarse con la oposición de profesionales del sistema legal que consideran que la modificación del procedimiento podría afectar a los derechos de los justiciables (Lipovsky y Stern, 1997).

Por otra parte, diversos estudios al respecto permiten concluir que el hecho de que el niño tenga que testificar y participar en el proceso judicial no necesariamente ha de afectarle emocionalmente (Flin, Bull, Boom, Knox, 1992; Goodman et al., 1992). Sin embargo, estas evidencias no deben permitirnos obviar que la presencia del menor en este entorno debe ser cuidadosamente planificada atendiendo a sus necesidades.

El incremento en la sensibilización respecto a la presencia del menor en el ámbito judicial y los cambios que se han producido en consecuencia y a los que se ha hecho alusión, han venido provocando por una modalidad específica de maltrato que es el Abuso Sexual Infantil. Pero hay que tener en cuenta que existen otras muchas circunstancias que pueden conducir a un menor a ser testigo ante el Juez.

### Antecedentes

Conscientes de todas las implicaciones que supone para los niños, niñas y adolescentes –y por extensión, para sus familias- la participación en el proceso judicial, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) y las entidades que la forman iniciaron en **2009**, con el apoyo y financiación del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una línea de trabajo específica dirigida a la mejora de la atención a la infancia y la adolescencia en el marco jurídico y a la prevención de las consecuencias indeseadas que su participación en este espacio pudiera generar. Esta línea de trabajo resulta

*Cantón y M<sup>a</sup>.R. Cortés, Guía para la evaluación del abuso sexual infantil. Madrid, Pirámide (241-266).*

<sup>37</sup> Ver o.c.

complementaria a la participación de FAPMI en la **Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual** del Ministerio de Justicia y otros espacios vinculados al contexto jurídico.

Como antecedente significativo de esta iniciativa en el seno de la Federación cabe citar el Proyecto Daphne desarrollado en España, Irlanda y Los Países Bajos coordinado en 1999 por la Asociación Valenciana para la Promoción de los Derechos del Niño y la Prevención del Maltrato Infantil (APREMI) –miembro en aquel momento de la Federación- titulado **“Abuso sexual infantil: perpetradores y víctimas”**, con el objetivo principal de proporcionar a la Comisión Europea de Justicia e Interior un análisis de los obstáculos legales que disminuyen la eficacia del sistema para la rehabilitación del perpetrador y la víctima de abuso sexual. Por otra parte, la atención prestada a las personas menores de edad ha sido un tema frecuente en los Congresos Binauales de Infancia Maltratada promovidos por FAPMI desde 1989 en colaboración con sus entidades federadas y con distintas Administraciones estatales y autonómicas, destacando la colaboración de los sucesivos Ministerios competentes en materia de infancia<sup>38</sup>.

Esta temática también fue abordada en su momento de manera sistemática por el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del **Sistema de Información sobre legislación y Jurisprudencia “Infancia”**, en colaboración con el Instituto Universitario de la Familia de la Universidad Pontificia Comillas y la editorial jurídica Arazadi. Este sistema permitía la recopilación de la legislación vigente y jurisprudencia del Tribunal Constitucional y Supremo desde 1979 hasta la menos 2005.

Volviendo a los inicios del Programa “Justicia e Infancia”, en una primera fase se revisaron en 2009 las fuentes documentales y jurídicas relacionadas con la infancia y la adolescencia en España y se redactaron los primeros borradores de los documentos de trabajo. Fruto de esta revisión fue la reedición y actualización del **“Decálogo para la Prevención del Maltrato Institucional a la Infancia y la Adolescencia”**<sup>39</sup>. El texto tuvo su origen en las aportaciones de los expertos que participaron en las **I Jornadas sobre Infancia Maltratada: El Maltrato Institucional a la Infancia organizadas** por la Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM), en Mayo de 1994 y que en aquel momento

<sup>38</sup> Para un mayor detalle respecto a los Congresos de Infancia Maltratada, puede consultarse: [www.congresofapmi.es](http://www.congresofapmi.es)

<sup>39</sup> Disponible en: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=15&subs=19>

se publicó con el mismo título. Sorprendentemente, el texto, pese a los más de 15 años transcurridos desde su redacción original y la necesaria revisión, seguía –y sigue- manteniendo su vigencia inicial, especialmente en lo relativo a la Administración de Justicia.

En **2010** el Programa siguió adelante y partiendo de los documentos de trabajo ya elaborados, se inició el desarrollo de un conjunto de materiales dirigidos a todos los agentes involucrados en el proceso judicial (empezando por los propios niños y sus familias) a través de los que se explicaban, de forma sencilla para los más pequeños y pormenorizada para los mayores, todos los elementos y dinámicas del sistema judicial, así como las posibles situaciones en las que los niños y adolescentes y sus familias podían encontrarse. Actualmente, este trabajo está en fase de revisión por parte de expertos en la atención y apoyo a niños y adolescentes en este tipo de procesos.

De forma paralela, durante el **X Congreso Estatal de Infancia Maltratada**<sup>40</sup>, co-organizado por FAPMI y la Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA), celebrado en Sevilla en noviembre de 2010, se organizó una Mesa de Trabajo titulada **Buenas prácticas en el Sistema Judicial. La consideración del menor en los procedimientos jurídicos: propuestas de mejora**, en la que participaron **Dña. María José Segarra Crespo**, Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Sevilla; **D. Manuel Jesús Dolz Lago**, Fiscal del Tribunal Supremo y **Dña. Carmen Carretero**, Letrada Coordinadora del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Tanto la fase de preparación de la Mesa como sus conclusiones supusieron un nuevo impulso al trabajo iniciado en 2009.

En diciembre de 2010, la Federación difundió el documento **“20 Propuestas para la Mejora de la Atención a la Infancia y la Adolescencia en España”**<sup>41</sup>. En este conjunto de recomendaciones, elaboradas con la participación de destacados expertos de diferentes ámbitos, se dedicaba especial atención a la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Administración de Justicia.

<sup>40</sup> Más información en: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=3&pp=2>

<sup>41</sup> Disponible en: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=15&subs=19&cod=9&page=>



A lo largo de 2010, la Federación trasladó sus propuestas en este sentido en distintos espacios, destacando los Grupos de Trabajo para la elaboración del **II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia**<sup>42</sup> y el **III Plan de Acción Contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia**<sup>43</sup>, actividades que se prolongaron a lo largo de 2011 y 2012.

A partir de toda esta experiencia previa, tras el análisis y valoración de la situación actual de la Administración de Justicia en relación a la Infancia y la Adolescencia y partiendo de las conclusiones de la Mesa de Trabajo sobre Buenas Prácticas en el Sistema Judicial, celebrada durante el X Congreso Estatal de Infancia Maltratada, la Federación consideró necesario seguir profundizando en el análisis de la situación y en la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con la atención y participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, así como concretar un conjunto de propuestas de modificación legislativa al respecto.

Por otra parte y de forma complementaria, venimos observado en nuestra práctica que numerosos profesionales de la Justicia desconocen ciertas modificaciones legales o que, por diversos motivos, no las tienen en cuenta en sus procedimientos, por lo que consideramos necesario aprovechar esta oportunidad para incidir también en ello.

Además, una revisión de las normas y procedimientos actualmente vigentes en España permite constatar que nos encontramos ante un sistema que – pese a los avances constatados – aún no está orientado a las necesidades de las personas menores de edad que participan en él. Es un sistema que se basa en una justicia para adultos, y que tiene en cuenta los problemas y necesidades de los adultos. Esto supone la escasez de especificaciones relativas a los niños, niñas y adolescentes, lo cual resulta especialmente significativo respecto a la protección de las víctimas.

42 El II PENIA (2013-2016) fue aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros el 5 de abril de 2013. Disponible en: [http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/pdf/II\\_PLAN ESTRATEGICO\\_INFANCIA.pdf](http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/pdf/II_PLAN ESTRATEGICO_INFANCIA.pdf)

43 III PESIA (2010-2013), disponible en: <http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/IIIPlanContraExplotacion.pdf>

A partir de **2011**, la Federación ha tenido la oportunidad de participar en los diferentes espacios de participación para la elaboración del **Anteproyecto de Reforma de la Legislación relativa a la Infancia** promovido por la Dirección General de Política Social, de las Familias y la Infancia del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y en los **Seminarios** sobre dicho Anteproyecto co-organizados por la Plataforma de Organizaciones de Infancia y la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas en 2011. Por otra parte, la Federación también pudo trasladar sus propuestas a la **Comisión Especial del Senado sobre Adopción nacional y otros temas afines** y fue invitada a participar en las jornadas anuales organizadas por UNICEF, el Instituto Universitario de Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y el Consejo General del Poder Judicial bajo el título **“La Universalización de los Derechos de la Infancia frente a la precarización de los derechos”**.

#### 4. Principales Actividades durante el periodo 2011-2013

##### El Programa “Justicia e Infancia” en 2011

Tal y como comentábamos en apartados previos, consideramos de especial significación y urgencia las propuestas de mejora relativas al ámbito judicial y a la participación de niños, niñas y adolescentes en ese ámbito. Por este motivo, estimamos oportuno promover un espacio de discusión a distintos niveles en el que puedan participar representantes de las Administraciones, de las entidades y organismos que trabajan directamente con la infancia y la adolescencia y de los distintos profesionales que acompañan a los niños, niñas y adolescentes y sus familias en los procedimientos judiciales (Jueces y Fiscales, Abogados, Equipos Psico-sociales y Servicios de Atención a Víctimas de los Juzgados).

Nuestro objetivo principal en esta nueva etapa del Programa es la elaboración de un conjunto de Recomendaciones y Buenas Prácticas dirigidas tanto a la modificación de aspectos jurídicos y administrativos relacionados con la atención a la infancia en el ámbito judicial como a la mejora de la práctica profesional por parte de quienes les asisten.

Fruto del compromiso compartido con esta mejora necesaria, la **Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil** y la **Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas**, con

el apoyo y financiación del **Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad**, establecieron en 2011 una línea de trabajo común que inaugura una nueva etapa de este Programa y que supone un paso adelante en la promoción del buen trato a la infancia y la adolescencia en el sistema judicial. Este compromiso se materializó en la co-organización del **I Foro de Encuentro “Justicia e Infancia”**, celebrado en Madrid el 16 de diciembre de 2011 bajo el título **“Buenas prácticas para la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico”** y bajo el Auspicio de la **Secretaría General Adjunta del Consejo de Europa, Ms. Maud de Boer-Buquicchio**.

De forma previa al I Foro, se realizó una consulta a **expertos y profesionales** sobre los principales avances, dificultades y propuestas de mejora a través de un cuestionario<sup>44</sup> y elaboración de un documento marco que fue tomado como referencia en la celebración del I Foro. Dicho documento dio lugar al **I Informe “Recomendaciones y buenas prácticas en la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito judicial”** (2011)<sup>45</sup>. Simultáneamente se constituyó un Grupo de Trabajo coordinado por FAPMI-ECPAT España con destacados miembros de la comunidad académica y representantes de distintos espacios y entidades directamente vinculados a los objetivos del Programa<sup>46</sup>.

44 El cuestionario está disponible en:

<http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=52&subs=233&pp=1>

45 El Resumen Ejecutivo del Informe está disponible en: [http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/JEI\\_2011\\_Edici%C3%B3n%202012\\_Resumen%20ejecutivo\\_DEF3.pdf](http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/JEI_2011_Edici%C3%B3n%202012_Resumen%20ejecutivo_DEF3.pdf)

46 Este Grupo de Trabajo estaba conformado en 2010 por las siguientes personas: por parte de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil: D. T. Aller Floreancig (Coordinador General de FAPMI y del Programa “Justicia e Infancia”); por parte de la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid: Dña. I. Lázaro González (entonces Directora de la Cátedra Santander de Derecho y Menores), Dña. S. Díez Riaza (Profesora Agregada de Derecho Procesal y Coordinadora del Grupo de Trabajo de la Cátedra Santander sobre el Programa “Justicia e Infancia”), Dña. M. Cabrera (Profesora de Derecho Penal), D. F. de Montalvo. Profesor de Derecho Constitucional), Dña. A. Roldán. (Profesora de Psicología), Dña. R. Almagro (Colaboradora de la Cátedra); Asesores internacionales: Dña. E. Moreno (entonces Consejera Especial de la Oficina de la Secretaría General y de la Secretaría General Adjunta del Consejo de Europa y promotora del Programa “Justicia Amigable de la Infancia” del Consejo de Europa), D. Jorge Cardona (Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Valencia y miembro del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas), Dña. Cristina Goñi (Secretaría General del Observatorio



El objeto del primer Informe fue –junto a la recopilación de las Recomendaciones y Buenas Prácticas presentadas durante el I Foro- su difusión entre los expertos y profesionales directa e indirectamente vinculados a la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico, con especial énfasis en los agentes políticos y administraciones que pueden implementar de forma efectiva las modificaciones correspondientes.

El resumen ejecutivo recoge y sistematiza las principales conclusiones derivadas de la participación de los casi 100 expertos y profesionales que participaron en el Programa “Justicia e Infancia” durante 2011, tanto mediante las Mesas de Trabajo como a través del cuestionario.



### El Programa “Justicia e Infancia” en 2012

Tras la relevante experiencia desarrollada en el ejercicio anterior, en 2012 se celebraron dos nuevas ediciones del encuentro. En primer lugar, se celebró el II Foro co-organizado por FAPMI-ECPAT España junto a la Asociación Murciana para el Apoyo a la Infancia Maltratada (AMAIM) y celebrado en Murcia el 29 de noviembre con la colaboración de la **Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas y la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia bajo el título “Buenas prácticas en la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, abuso sexual y violencia de género: mejora de procesos penales y civiles”<sup>47</sup>.**

Más adelante, tuvo lugar en Madrid el III Foro con el título **“Maltrato infantil, violencia sexual y explotación sexual comercial de menores desde la perspectiva del ámbito judicial y legislativo”** (Palacio de Parcent, Ministerio de Justicia, 13 y 14 de diciembre de 2012) co-organizado por FAPMI-ECPAT España en colaboración con el **Ministerio de Justicia y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**, con un marcado carácter internacional y que contó con el apoyo y participación de representantes de **ECPAT International, ECPAT Europe, el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, el Consejo General del Poder Judicial y la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia Comillas**, entre otros<sup>48</sup>. Este Foro fue el primero celebrado junto al Ministerio de Justicia y contó con la participación del Ministro, D. Alberto Ruiz-Gallardón.

Ambos destacados eventos fueron posibles gracias al apoyo y financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Fundación Thomson Reuters-Aranzadi LexNova y en el caso del III Foro celebrado en Madrid, con la cofinanciación del Ministerio de Justicia, la Obra Social de La Caixa y NH Hoteles.

Las aportaciones recogidas en estos encuentros fueron sistematizadas en el II Informe (2012) de **Recomendaciones y Buenas Prácticas para la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito judicial**<sup>49</sup>, publicado en 2013.

Internacional de Justicia Juvenil) y Dña. Irene Intebi (entonces Presidenta de la International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect / ISPCAN).

47 Programa disponible en: [http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/JEI\\_Jornadas\\_02\\_Murcia\\_Programa\\_V9.pdf](http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/JEI_Jornadas_02_Murcia_Programa_V9.pdf)

48 Programa disponible en: [http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/JEI\\_III%20Foro\\_Programa\\_DEF\\_TV9.pdf](http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/JEI_III%20Foro_Programa_DEF_TV9.pdf)

49 Disponible en: [http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/JEI\\_2012\\_II%20Informe%20de%20recomendaciones\\_Maq.pdf](http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/JEI_2012_II%20Informe%20de%20recomendaciones_Maq.pdf)



### El Programa “Justicia e Infancia” en 2013

Teniendo en cuenta la situación social de España asociada al contexto económico y el impacto que este está teniendo en la infancia, en 2013 los dos Foros celebrados se realizaron bajo el mismo título: **“Avances y retos en la protección de la Infancia y la Adolescencia en España en el actual contexto socio-económico”**. Tal y como puede ver en los Programas de ambos eventos presentados en Anexos a este Informe, los contenidos y temática tratada estaban asociados en gran parte al análisis de esta realidad desde el ámbito jurídico, incluyendo también otros contextos.

Así mismo, en 2013 España fue el país elegido por el Consejo de Europa para la celebración de dos eventos especialmente significativos durante la primera quincena de diciembre de 2013. Por una parte, la **reunión del Comité de Partes del Convenio de Lanzarote**, que se celebró el lunes 9 de diciembre en la sede del Ministerio de Educación y por otra, la **Conferencia Internacional “Prevenir el Abuso Sexual Infantil”**<sup>50</sup>, que tuvo lugar durante los días 10 y 11 del mismo mes en Madrid y en la que FAPMI-ECPAT España tuvo un papel destacado en un doble sentido: por una parte, la elaboración del primer estudio sobre buenas prácticas en la prevención e intervención en casos de abuso sexual infantil<sup>51</sup> y por otra, la oportunidad de presentar su experiencia en la implementación de la Campaña durante el periodo 2011-2013<sup>52</sup>.

En este contexto, el Ministerio de Justicia y FAPMI-ECPAT España, con el apoyo y financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la colaboración del Consejo de Europa, promovieron la celebración del **V Foro de Encuentro “Justicia e Infancia”** el lunes 9 de diciembre, coincidiendo con la reunión del Comité de Partes del Convenio de Lanzarote, y siendo el segundo que se celebra en la sede del Ministerio de Justicia y que es inaugurado por el Ministro de Justicia, Sr. Alberto Ruiz-Gallardón.

El objetivo de esta nueva edición del Foro fue, al igual que en anteriores ocasiones, reunir a expertos y profesionales de todos los ámbitos vinculados a la atención a la infancia para hacer un análisis de algunos aspectos clave que afectan a la infancia en el actual contexto socio-económico de España, con el propósito de concretar un conjunto de recomendaciones que fueran presentadas durante la Conferencia Europea para la prevención del abuso sexual contra los niños.

Tal y como viene siendo propio de anteriores Foros, la dinámica de trabajo fue participativa en torno a mesas monográficas y se invitó a representantes de los Ministerios de Justicia, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Interior y Educación, Cultura y Deporte; representantes de Partidos Políticos; miembros de los Grupos de Trabajo del Observatorio de la Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (sobre Actualización del marco jurídico, Pobreza y exclusión y Actualización del Protocolo de Actuación frente al maltrato Infantil), así como a las entidades miembro de la Plataforma de Infancia.

50 Programa disponible en: [http://www.ecpat-spain.org/imagenes/tablaContenidos05Sub/CONF%20INT%20ASI\\_Prog%20def.pdf](http://www.ecpat-spain.org/imagenes/tablaContenidos05Sub/CONF%20INT%20ASI_Prog%20def.pdf)

51 Disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/ecpat.asp?sec=8>

52 Intervención de FAPMI-ECPAT España disponible en: <http://www.ecpat-spain.org/ecpat.asp?sec=8&subs=42>



## Necesidad de una Nueva Tipología de Maltrato

Félix López Sánchez

Catedrático de Psicología Evolutiva y de la Educación, en la Facultad de Psicología. Universidad de Salamanca

*Félix López Sánchez (2014). Abusos sexuales y otras formas de maltrato sexual. Madrid: Ed. Síntesis.*

El discurso sobre el bienestar y el buen trato, basado en la teoría de las necesidades, nos lleva, siendo coherentes, a descubrir formas de maltrato silenciadas<sup>1</sup>.

La tipología hoy vigente, en Occidente, y en España en concreto, ha tenido una evolución histórica que explica sus indudables logros y sus deficiencias. Primero se reconoció el maltrato físico, estábamos en los años 60, y se acabaron señalando diferentes subtipos de maltrato físico. Pronto los investigadores y profesionales se dieron cuenta que también podía haber maltrato emocional, aunque no hubiera maltrato físico, y que podían darse ambos a la vez. También en este caso fue fácil señalar diferentes subtipos.

Igualmente se hizo evidente que no solo hay maltrato por acciones intencionadas, sino también por “omisiones”, por dejar de satisfacer necesidades fundamentales: es lo que llamamos negligencia, en la que se distinguen también numerosos subtipos.

Cuando, a partir de los ochenta, se hicieron numerosas investigaciones sobre abusos sexuales, estos datos fueron tan alarmantes que se incluyó un nuevo tipo de maltrato, el abuso sexual. Esto supuso un gran avance y ha ayudado a romper el silencio sobre este problema, que puede afectar a un 10% de los niños y un 20% de las niñas aproximadamente, en numerosas sociedades estudiadas.

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA\\_felix\\_lopez.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/PONENCIA_felix_lopez.pdf)

Lo que nosotros proponemos, desde la teoría de las necesidades y el enfoque de buen trato, es decir, desde **el reconocimiento positivo de la sexualidad infantil y adolescente**, es que por coherencia conceptual y buscando el bienestar sexual de los menores y los adultos se amplíe el concepto de este cuarto tipo de maltrato y se señalen subtipos, así como que en la Negligencia se incluyan también las omisiones de cuidados básicos en el campo del desarrollo sexual.

Las críticas que hacemos a la clasificación actual son bien claras contundentes.

En primer lugar, no es coherente conceptualmente que en unos casos se usen categorías generales y subtipos (caso del maltrato físico, emocional y negligencia) y al llegar a la sexualidad solo se considere un tipo de maltrato (los abusos sexuales a menores). Por ello proponemos que se use también en este caso la categoría general **“maltrato sexual”** como clave clasificatoria de todos los maltratos sexuales silenciados hasta el momento. Este silencio, por otra parte no es un mero olvido, sino resultado de el predominio de las corrientes sexofóbicas en relación con la sexualidad infantil y adolescente en el mundo anglosajón.

En segundo lugar, no es adecuado considerar maltrato solo el abuso sexual, porque hay otras formas de maltrato sexual por acción o por omisión (negligencia) que son también muy graves. Por ejemplo, no aceptar la identidad sexual o la orientación del deseo homosexual puede ser tan grave o más como numerosas formas de abusos sexuales. Ha sido un gran avance romper el silencio sobre los abusos sexuales. Nosotros hemos contribuido de forma decisiva a ello en España, llevando a cabo, con apoyo del Ministerio de Asuntos Sociales y de

la Universidad de Salamanca, la única investigación con una muestra nacional (también única en toda la cuenca mediterránea) (López, y otros, 1994); pero reconocer la importancia de los abusos sexuales no implica olvidar otras formas de maltrato sexual.

Por último, además de olvidar algunas formas graves de maltrato sexual, se han clasificado de forma inadecuada otras. Por ejemplo, cortar el clítoris a una niña se considera una forma de maltrato físico como otras mutilaciones y es evidente que lo es; pero es antes que nada y sobre todo una forma grave de maltrato sexual porque afecta a la fisiología del placer sexual de la mujer, como veremos. Es un atentado, una forma de maltrato muy grave contra la propiedad del cuerpo y la sexualidad de la mujer. Como decimos una y otra vez, el clítoris es de la niña, no de su madre, su familia, su cultura o su Dios.

Los ejemplos podrían multiplicarse, en una de mis conferencias recientes, cuando hable de otra forma de maltrato sexual y de género, los matrimonios concertados con niñas menores, incluso prepúberes, un grupo de profesionales me felicitaron porque precisamente se habían encontrado con tres casos y no veían la forma de clasificar esta forma de maltrato en la tipología que le proponían en su Comunidad Autónoma.

Proponemos, por tanto, completar la clasificación existente incluyendo una nueva tipología general etiquetada como “maltrato sexual”, entendiendo como cualquier acción intencionada, no accidental, u omisión que pueda hacer daño a la sexualidad de los menores y de su desarrollo posterior. La sexualidad es una dimensión de los seres humanos que define nuestro ser. No tenemos sexualidad,





somos sexuados, la sexualidad es una categoría permanente del ser. Por otra parte, en nuestra cultura occidental esta dimensión ha sido ideológica, política y legalmente muy maltratada, porque se acabó imponiendo una visión muy negativa de la sexualidad que ha provocado durante siglos la persecución de toda manifestación sexual infantil y de las diversidades sexuales que aparecían en la población. Esta historia nuestra debería hacernos repensar críticamente como se ha regulado la sexualidad de las personas en nuestra cultura y en nuestras sociedades concretas. Definir formas de maltrato sexual en la familia, en las instituciones y en la sociedad es un deber profesional y social. Por ejemplo, finalmente, y nosotros hemos contribuido a ello, hemos reconocido el problema de los abusos sexuales en casi todos los ámbitos sociales, también en las instituciones religiosas, pero no hemos reconocido aun el daño que ha hecho y sigue haciendo la homofobia eclesiástica y social o el olvido social y político de las necesidades del colectivo transexual, por poner algunos ejemplos bien evidentes.

A partir de la categoría general “maltrato sexual” proponemos los siguientes subtipos:

- a. Mutilaciones o daños físicos en órganos de claro significado sexual, como la mutilación del clítoris, los labios menores o mayores; así como la mutilación de mamas o la presión con objetos que impidan su crecimiento, etc.
- b. Comprometer el casamiento a casar a menores de edad sin su consentimiento o a menores de 14 años aunque consientan.
- c. Abusar sexualmente de un menor, con numerosas conductas que serán descritas en el capítulo dedicado a este tema.
- d. No aceptar la identidad sexual de un menor: problemas de identidad sexual en la infancia y transexualismo en la adolescencia.
- e. No aceptar la orientación del deseo de un menor: no aceptar la homosexualidad o la bisexualidad.
- f. No aceptar los derechos sexuales y afectivos de las personas con discapacidad.
- g. Perseguir manifestaciones sexuales infantiles como la masturbación, los juegos aceptados entre menores de similar edad, etc.

h. Discriminar en razón del sexo, con un trato que no garantice la igualdad entre hombres y mujeres.

i. Diferentes formas de explotación sexual comercial de menores: prostitución de menores, pornografía infantil y pornografía adulta puesta a disposición de la infancia.

Investigadores y juristas deberán perfilar la definición y los grados de gravedad de cada subtipo de maltrato sexual.

j. Diferentes formas de negligencia sexual como negar informaciones básicas, dejando de hacer una adecuada educación sexual positiva, no hacer lo posible para proteger a los menores de riesgos como los abusos sexuales, el acceso a la pornografía en el caso de los prepuberes y los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

En definitiva, en el campo de la sexualidad, es necesario hacer dos cosas a la vez. Por un lado, aceptar la sexualidad infantil y ofrecer adecuada educación y protección de riesgos. Por otro, evitar todas las formas de maltrato sexual.

Parece sencillo y de sentido común; pero no es lo que realmente sucede, incluso entre los mejores profesionales.

### ¿Por qué es así?

En primer lugar, se tardó mucho en reconocer los abusos sexuales como una forma de maltrato, porque éstos habían sido silenciados durante siglos y aun durante casi todo el siglo XX. La contradicción era especialmente inaceptable porque, por un lado, se negaba y perseguía la sexualidad infantil, a la vez que, por otro, se ocultaban los numerosos abusos sexuales que cometían los adultos (de todo tipo y condición) con los menores.

En segundo lugar, no se ha avanzado reconociendo otras formas de maltrato sexual porque las sociedades anglosajonas, a las que le debemos el reconocimiento de la importancia de los abusos sexuales a menores, han sido y son aun sexofóbicas, no han adoptado un enfoque positivo de la sexualidad infantil y adolescente, participando de la negación de ésta, especialmente de la sexualidad prepuberal.

La situación es, por ello, aun caótica y contradictoria. Por ejemplo, en los países que ya se aceptan las parejas entre personas homosexuales, incluso en algunos, como el nuestro, el matrimonio, a la vez, no se considera maltrato el que numerosas familias y escuelas no acepten la homosexualidad. Cuando, como es evidente, no aceptar la orientación sexual o la transexualidad de un hijo o hija es objetivamente tan grave o más (no nos gusta comparar la gravedad de estas conductas tan detestables) como abusar sexualmente de un menor.

Otras formas de maltrato como las mutilaciones se consideran formas de maltrato físico, cuando, como es evidente, por ejemplo, cortar el clítoris a una niña es también una forma específica de maltrato sexual muy grave, tanto por la finalidad del maltratador (controlar la sexualidad de la mujer) como por los efectos sobre la víctima (dificultando o haciendo imposible el placer sexual de la mujer).



## Hacia la construcción de conceptos consensuados en la protección de la infancia

René Solís de Ovando

Psicólogo, experto en metodología de la intervención social y Técnico Superior de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Autor del “Diccionario de Política e Intervención Social sobre Infancia y Adolescencia.”

Desde los ámbitos técnico-profesionales relacionados con los servicios sociales en general, reconocemos una evidente falta de acuerdo conceptual, una especial dificultad para trasladar el discurso teórico técnico de un ámbito a otro, de unos profesionales a otros. Esta evidencia no solo es detectable en análisis e intervención social comunitaria, sino que también está presente en la prevención y atención de grupos específicos, como es la infancia y la adolescencia.

Hablar el mismo *lenguaje técnico*, comprender cabalmente los matices que representan los diferentes conceptos, es una necesidad palmaria. El necesario acuerdo conceptual cobra entonces especial validez: no debemos denominar fenómenos diferentes con un mismo nombre, ni a un mismo fenómeno denominarlo de diferentes maneras. Tradicionalmente, aun utilizando los mismos términos, basándonos en aproximadamente los mismos modelos de intervención y a pesar de evaluar con parecidos métodos, nos ha costado tener certeza sobre los conceptos con los que trabajamos; al parecer no hablamos el mismo lenguaje.

Efectivamente, en muchas ocasiones no hablamos el mismo lenguaje técnico; o si lo hacemos, existen tantos matices en muchos de los conceptos que utilizamos, que la comprensión se complica sensiblemente y, claro, se pierde calidad. De esta manera, ha sido frecuente que en los debates propios del imprescindible trabajo interdisciplinar, se invierta demasiado tiempo en responder a cuestiones

<sup>1</sup> El ponente ha dado su autorización para reproducir su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda\\_Ren%C3%A9\\_Sol%C3%ADs\\_de\\_Ovando\\_lenguaje.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda_Ren%C3%A9_Sol%C3%ADs_de_Ovando_lenguaje.pdf)

estrictamente lingüísticas, en ponernos de acuerdo sobre a qué nos referimos con tal concepto, o por qué no utilizamos tal otro. Y esos debates, aunque siempre interesantes, nos desvían de la cuestión de fondo: la investigación/acción en metodología de la intervención social. Y de aquí se deriva otra de las claves que explican la dificultad para alcanzar el mencionado acuerdo conceptual: los problemas sociales son técnicamente de baja estructuración, lo que operativamente viene a significar que se puede plantear más de una solución ante un mismo problema y, sobre todo, que esas soluciones, aun siendo significativamente diferentes, pueden resultar exitosas tanto aplicadas unidas como independientemente. Por tanto nos encontramos con que, desde el punto de vista de la intervención, existe una oferta metodológica amplia y, al mismo tiempo, desde la perspectiva de la eficiencia, se plantea la necesidad de optar solo por modelos que nos garanticen efectividad, sin duplicar esfuerzos o repetir procesos. Todo esto se traduce en el requerimiento de garantizar formas de análisis y de intervención social rigurosas y, sobre todo, evaluables y claras. Clarificar el lenguaje técnico es, entonces, imprescindible: en lo posible, no debemos denominar fenómenos diferentes con un mismo nombre, ni a un mismo fenómeno denominarlo de diferentes maneras.

Concepto y metodología son claves para garantizar todo la cadena de procesos y gestión de información en cuantos programas y proyectos se desarrollan en la acción social, que es el contexto dónde los profesionales de la psicología, derecho,

sociología, trabajo social, educación social, medicina y, en general, cuantos agentes sociales intermedios operan en el ámbito de los Servicios Sociales, requiere de una meridiana claridad conceptual y un sólido rigor metodológico.

**El Diccionario de Política e Intervención social sobre Infancia y Adolescencia** nace con el objetivo de reunir en una única obra definiciones sobre algo más de 180 conceptos utilizados frecuentemente por juristas, psicólogos, trabajadores sociales, jueces, fiscales y, en general, por cuantos profesionales trabajan con la infancia y la adolescencia.

Como es fácil concluir, el arduo y minucioso trabajo que implica elaborar una taxonomía de estas características, requiere el concurso y colaboración de múltiples personas, una importante inversión de tiempo y mucha paciencia. Y, por supuesto, tiene un carácter abierto y una clara vocación de “mejora constante”.

Este año 2014 se cumple el 25 aniversario de la proclamación por la Asamblea General de Naciones Unidas de la Convención de los Derechos del Niño, lo que hace especialmente oportuna la publicación de obras como el citado diccionario, ya que se trata de facilitar el entendimiento sobre la situación de los menores de edad, sus problemas y oportunidades, sus necesidades y derechos.



## Presentación del Centro Documental Virtual “Protección y Bienestar Infantil”

Raquel Martín Ingelmo

Responsable de Gestión de la Información y el Conocimiento de FAPMI-ECPAT España.

En nuestra sociedad los cambios se producen con gran rapidez y los avances en la investigación proporcionan datos que permiten intervenciones más productivas y efectivas, por lo que se hace imprescindible una constante puesta al día y actualización de los conocimientos.

En la actualidad, uno de los recursos más desarrollados, accesibles y de más valor en este sentido es el de la información escrita y audiovisual que se pone al servicio de profesionales y población en general, y en especial, de profesionales que trabajamos y aunamos esfuerzos para promover el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia.

Con la puesta en marcha y desarrollo del nuevo Centro Documental Virtual “Bienestar y Protección Infantil” de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), se quiere dar cobertura a esta necesidad y constituir una fuente de información y formación relevante tanto para las personas asociadas, como para todas las personas interesadas en el fenómeno de los malos tratos a la infancia y la adolescencia.

Disponible el power point <sup>1</sup>

### CENTRO DOCUMENTAL VIRTUAL “PROTECCIÓN Y BIENESTAR INFANTIL”



<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es>

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Mesas Redondas: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=50&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda\\_RaquelM.Ingelmo.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/MesaRedonda_RaquelM.Ingelmo.pdf)

### Compromiso con la calidad y la mejora continua, la información y el conocimiento

- En 2008 FAPMI inicia un nuevo enfoque en el sistema de gestión de la Calidad y Mejora Continua (el proyecto Hércules).
- Las Normas ISO y el Modelo EFQM, y en la Norma ONGconCalidad (ICONG).
  - Compromiso con la calidad y la mejora continua.
  - Código Ético y Principios de Buenas Prácticas y Transparencia.
  - I Plan Estratégico de la Federación (2008-2010) y
  - II Plan Estratégico (2011-2013).



## FAPMI: Servicio de Publicaciones, Investigación y Documentación

Publicaciones de la Federación

Publicaciones de las asociaciones federadas

Centro Documental Virtual "Bienestar y Protección Infantil"

[www.bienestaryproteccioninfantil.es](http://www.bienestaryproteccioninfantil.es)

## Sistematización de la información

- En nuestra sociedad los cambios se producen con gran rapidez y los **avances en la investigación** proporcionan datos que permiten intervenciones más productivas y efectivas, por lo que se hace imprescindible una constante puesta al día y actualización de los conocimientos.
- En la actualidad, uno de los recursos más desarrollados, accesibles y de más valor en este sentido es el de la **información** escrita y audiovisual que se pone al servicio de profesionales y población en general, y en especial, de **profesionales** que trabajamos y aunamos esfuerzos para promover el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia.
- Con la puesta en marcha y desarrollo del nuevo Centro Documental Virtual "Bienestar y Protección Infantil" de la **Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI)**, se quiere dar cobertura a esta necesidad y constituir una **fuentes de información y formación relevante** tanto para las personas asociadas, como para todas las personas interesadas en el fenómeno de los malos tratos a la infancia y la adolescencia.

SOiC  
soic@lapmi.es

Servicio de Orientación e Información a la Ciudadanía sobre Maltrato Infantil

## Consultas

- Datos sobre maltrato infantil: estadísticas
- Dónde acudir si detecto una situación de posible maltrato
- Indicadores de alarma en un menor que me hagan sospechar de abuso sexual infantil
- Asociaciones o servicios donde acudir en mi ciudad
- (...)

Bienestar  
Protección  
Infantil

## Objetivos inmediatos:

- Poner a disposición de los profesionales que trabajan en este campo **bibliografía y documentación actualizada**.
- Poner a disposición de los profesionales otros **recursos específicos** como programas de intervención, vínculos informáticos con otros centros de documentación, etc.
- Ofrecer una información de **novedades y noticias** periódicamente.
- Abrir **foros** de debate sobre temas **profesionales** en este campo.
- Recoger, difundir y potenciar **información científica** en relación a la infancia y adolescencia.
- Servir de apoyo documental a las **acciones formativas** del Plan Estatal de Formación en Prevención e Intervención en Maltrato Infantil organizados por FAPMI y las Asociaciones federadas.

## Nuestro objetivo para el futuro más inmediato

Convertir el Centro Documental Virtual en una **Comunidad de Práctica profesional, de Información y Conocimiento**. Para ello necesitamos la máxima difusión de esta iniciativa y la participación de todos/as.

## Bienestar y Maltrato Infantil y Adolescente de la Universidad de Salamanca

Se creó el 1 de febrero del 2006 en la Facultad de Psicología de dicha Universidad, bajo la dirección del profesor Félix López Sánchez hasta 2008. Este centro de documentación surge en paralelo al Programa de Formación de profesionales que trabajan con población infantil en riesgo en Iberoamérica, posible gracias al Convenio suscrito entre la Gerencia de Asuntos Sociales de la Junta de Castilla y León y la Fundación General de la Universidad de Salamanca.



quienes somos inicio  
 centro documental  
 fuentes documentales hemeroteca  
 agenda contacto foro enlaces



quienes somos

- El Centro Documental virtual "Bienestar y Protección Infantil" pretende ser un medio para visualizar una realidad oculta hasta la fecha, así como un recurso en manos de los que atienden a las personas menores de edad en situación de maltrato o en riesgo de estarlo. Sobre todo queremos ser un instrumento para la prevención. Junto a estos objetivos, consideramos fundamentales la sensibilización del conjunto de la sociedad y la formación de profesionales de todos los ámbitos directos o indirectamente relacionados con la infancia y la adolescencia.
- Estamos desarrollando un Centro Documental Virtual a través del cual hacer accesible a ciudadanos, profesionales e investigadores, información, documentación y recursos relacionados con la protección a la infancia, el buen trato, y la prevención del maltrato infantil.



centro documental

- Los Observatorios de la infancia
- Bases de datos
- Revistas electrónicas
- Otros Centros Documentales
- Bibliotecas virtuales
- Recursos de Investigación
- Boletines informativos

### Centro documental: revistas electrónicas

Child Abuse & Neglect. The International Journal - 0145-2134	Revista Infancia y Aprendizaje: Journal for the Study of Education and Development 0210-3702
Títulos de revistas incluidas en ELSEVIER	INFAD Psicología de la Infancia y la Adolescencia 0214-9877
Títulos de revistas incluidas en DIALNET	Revista de estudios Infancia y Sociedad 1131-5954
Títulos de revistas incluidas en PSICODOC	Revista Infancia y Adopción 1137-4799
Títulos de revistas incluidas en PSYCHOLOGY PRESS	Bienestar y Protección infantil 1136-3649
REINAD: Revista sobre la infancia y la adolescencia 2174-7210	Journal of Child Sexual Abuse - 1053-8712
Revista de Prensa de la Asociación GSIA: Hablando de Infancia y Adolescencia	Sexual Abuse - A Journal of Research and Treatment - 1079-0632



sección: España

18 noticias

municipios candidatos a convertirse en...

Firma por un Pacto de Estado por la Infancia

Hablando de Infancia y Adolescencia: El GSIA presenta su Revista de prensa de Junio de 2014

Guía monstruosa de la salud (para monstruos que quieren estar sanos y humanos de todo tipo)



sección: Abuso Sexual

11 noticias

FAPMI-ECPAI España y la UNED convocan el Seminario "Formación de Mediadores en el Análisis Educativo para la Prevención del Abuso Sexual Infantil"

Curso modalidad Presencial Plan Formación 2014: Prevención de coordinación ante casos de abuso sexual infantil

Leer artículo

**Fuentes Documentales**

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDDN) es el tratado internacional aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todos los menores menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.

Este tratado establece los derechos de todos los niños y los protocolos necesarios, definiendo los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y los niñas. Los cuatro principios fundamentales de la Convención de son: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y la participación infantil.

LA CONVENCIÓN ES EL DOCUMENTO MÁS AMPLIAMENTE RATIFICADO POR TODOS LOS PAÍSES SIN EXCEPCIÓN A EXCEPCIÓN DE SUDÁN Y SUDÁN DEL SUR. POR TODO EL MUNDO HAY UN INTERÉS EN LA CONVENCION, EN SUS PRINCIPIOS Y EN SU OBJETIVO. EN TODOS LOS PAÍSES HAY UN INTERÉS EN LA CONVENCION, EN SUS PRINCIPIOS Y EN SU OBJETIVO. EN TODOS LOS PAÍSES HAY UN INTERÉS EN LA CONVENCION, EN SUS PRINCIPIOS Y EN SU OBJETIVO.

**Convención sobre los Derechos del Niño**

**miDOC** GUIA DE RECURSOS SOBRE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, HOJAS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON MALTRATO INFANTIL.

**Selección y Notificación**

- Protocolos estatales
- Andalucía
- Aragón
- Baleares
- Canarias
- Cataluña
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Ciudad Autónoma de Melilla
- Comunidad de Madrid
- Comunidad Foral de Navarra
- Comunidad Valenciana
- Estrémadura
- Galicia
- La Rioja
- Pais Vasco
- Principado de Asturias
- Región de Murcia

Bienestar  
 Protección Infantil  
 Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente

**Selección y Notificación**

**SiS**

- Internacional
- Europea
- Estatal



10.5.

**MESA REDONDA: Construcción de políticas**

Construcción de políticas. Avance de las conclusiones de la Comisión para el Estudio de la Violencia contra la Infancia en España

**Macarena Montesinos de Miguel**

Macarena Montesinos de Miguel es una asesora laboral y política española que fue concejal del Ayuntamiento de Alicante; diputada en las Cortes Valencianas y diputada nacional por la circunscripción electoral de Alicante al Congreso de los Diputados. Diputada de la VIII, IX y X legislaturas.



V.

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Foros de debate



1

## FOROS DE DEBATE

### Foro de debate I

Modera: Félix Labrador Arroyo

Espacio para el diálogo entre los asistentes y los presentadores y ponentes que han participado en la sesión de la mañana

Modera:

**Dr. Félix Labrador Arroyo**

Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Intervienen:

**D. Adolfo Lacuesta Antón**

Vicepresidente de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de España (POI).

**Ms. Katlijn Declerq**

Western European representative and Vice Chair of the Board of ECPAT International.

**Dr. Luís Martín Álvarez**

International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN).

**D. José Luis Madrazo Juanes**

Director de Política Familiar y Desarrollo Comunitario, Gobierno Vasco.

**Dña. Salomé Adroher Biosca**

Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

**Dr. Jorge Cardona Llorens**

representante de España en el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

**Dra. Jeanett Bowlay,**

Equipo Leicester en Salud Mental Infanto-juvenil, Reino Unido.

**Dra. Vicky Edwards**

Equipo Leicester en Salud Mental Infanto-juvenil, Reino Unido.

**Dra. Ana Rodriguez**

Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI).

2

## FOROS DE DEBATE

### Foro de debate II

Modera: Antonia Picornell - Lucas

Espacio para el diálogo entre los asistentes y los presentadores y ponentes que han participado en la sesión de la mañana.

Modera:

**Dra. Antonia Picornell-Lucas**

Presidenta de la Red Iberoamericana para la Docencia e Investigación en Derechos de la Infancia (REDIdi).

Intervienen:

**Dña. Virginia Domingo de la Fuente**

Presidenta de la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa y del Instituto de Justicia Restaurativa-Amepax, coordinadora del Servicio de Mediación Penal de Castilla y León. Consultora Internacional en Justicia Restaurativa. Miembro del Comité Ejecutivo de Restorative Justice International.

**Dña. Carmina Mayor Tejero**

Letrada del del Real e Ilustre Colegio de Zaragoza, Especialista en Derecho Penal y Menores.

**Dra. Gemma Varona Martínez**

Doctora en Derecho. Máster en Criminología, Instituto Vasco de Criminología.

**D. Antonio Josué Díaz Rodríguez**

Proyecto Solidario, Coordinador para España del estudio sobre buenas prácticas en justicia juvenil promovido por el Consejo de Europa.

**D. Luis González Cieza**

Responsable del Área de Estudios, Programas y Formación. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeduación y Reinserción del Menor Infractor.

**D. Manuel-Jesús Dolz Lago**

Fiscal del Tribunal Supremo.

**Dña. Sonsoles Vidal Herrero-Vior**

Abogada en ejercicio. Especialista en Jurisdicción de Menores del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Miembro del Instituto de Criminología de la UCM.

**Dña. Estefanía Ocáriz Passevart**

Instituto Vasco de Criminología, Universidad del País Vasco.

**Dña. Marisa Salvador**

Asociación educativa Berriztu.

**Dra. Noemí Beltrán**

Grup de Recerca en Victimització Infantil i Adolescent (GReVIA), Universidad de Barcelona.

**Dra. Eva Gómez Pérez**

Presidenta de CAVAS y Vocal de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España. Universidad de Cantabria.



VI.

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Comunicaciones

## Nuevos modelos de intervención en la adopción y acogimiento en la infancia y la adolescencia

¿Quién soy yo...? Sobre el derecho de los niños/as acogidos a conocer su historia de vida

*Who am i...? On the rights of the children in foster care to know their life history*

Tania García Bermejo

Profesora de la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR). Correo: taniagarciab@hotmail.com

## Resumen

Los menores<sup>1</sup> acogidos se enfrentan a un doble reto: por un lado, tienen que rehacerse a situaciones de maltrato, abandono y/o negligencia, que han sufrido con anterioridad a la medida de protección; por otro lado, en la adolescencia se empiezan a preguntar por ¿quiénes son?, ¿de dónde vienen...? Preguntas que necesitan contestar para conformar su identidad. Si bien las respuestas son difíciles de encontrar con un pasado claro y viviendo con sus padres biológicos, mucho más cuando existen lagunas e incoherencias en su historia vital. Si los menores no tienen claro su pasado, tendrán muchas lagunas que rellenarán, o bien con fantasías y cuentos de hadas, o con demonios (Múgica, 2010). Esto genera que su identidad se construya sobre una gran mentira y se vea drásticamente dañada.

Entre los principios que se establecen en la Declaración de los Derechos del Niño (1959), destaca el derecho a que se cubran sus necesidades básicas, de educación, de alimentación, de apego, etc. Ahora bien ¿dónde queda el derecho a conocer su historia de vida para poder elaborar su identidad sobre unos cimientos sólidos? Más adelante, en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en el artículo 8 se pone de manifiesto que los Estados Partes deben respetar el derecho del niño a preservar su identidad, aunque tampoco se habla explícitamente del derecho a conocer su pasado.

El Anteproyecto de Ley de Protección a la Infancia enfatiza la importancia del contacto con su familia de origen, a pesar de residir con otros familiares o en residencias (vid. p. e. art 2 y 34). De esta manera, no se produce una brecha en la historia vital del niño, manteniendo una coherencia fundamental para su adecuado crecimiento. Por su parte, en el Plan Estratégico de la Infancia y Adolescencia 2013-2016 se incluye una medida de actuación en el cuarto objetivo de Protección e inclusión social, sobre la promoción legislativa y la elaboración de protocolos que faciliten la búsqueda de la familia de origen del niño adoptado para garantizar su derecho a una identidad filial.

El objetivo del trabajo es analizar los beneficios que supone para los niños conocer su historia de vida, así como las consecuencias de no conocerla. Para ello se analizan casos reales examinando los obstáculos que se encuentran en este camino. Para finalizar se proponen algunas estrategias que pueden utilizar los acogedores, para facilitar el abordaje de la historia de vida de los niños.

Recurrimos a las propias narrativas como estrategia para la elaboración de historia de vida ya que a través de la realización de una autobiografía el individuo se conoce a sí mismo y al mundo que le rodea, así como le ayuda a construir su identidad y dar sentido a acontecimientos que ha vivido (Gil Cantero, 1997). La literatura facilitará que el niño se ponga en el lugar del personaje, lo que le ayudará a hacerse preguntas sobre él mismo, su pasado y su futuro (García Amilburu, 2005). Por último, el cine es una gran herramienta educativa, pues lo

que se ve en otros se aprende más fácilmente, que lo que se repiten con palabras (García Amilburu, 2009), pues lo que se ve se asocia a una emoción personal que permite que se viva más intensamente (García Amilburu y Ruiz Corbella, 2005).

## Abstract

Children in foster care face a double challenge: on the one hand, they must overcome abuse and neglect episodes that have suffered previously to the protection measure; on the other hand, on adolescence they begin to ask themselves who are they?, where do they come from? Questions that need an answer to shape the identity. Both the Rights of the Children Declaration and Convention, the importance of attend basic needs of children is clear. However, these documents do not assert explicitly the right to know the own life history that allow to construct a solid identity. The purpose of this paper is to analyze the benefits of knowing their own life history and the consequences of not knowing it. Finally, I propose some strategies that could help foster parents to deal with this task.

## Palabras clave / keywords

Acogimiento, identidad, historia de vida, Derechos del niño, narrativas, literatura y cine. *Foster care, identity, life history, rights of the child, narratives, literature and films.*

<sup>1</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/1\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/1_comunicacion_abstract.pdf)



## Hacia un Nuevo Modelo de Intervención en la Postadopción: Nuevos Perfiles y Necesidades Detectadas en el Programa de Bizkaia

**María del Carmen Velasco Azkue**

Diputación Foral De Bizkaia

**Arantza Llona Rivas**

PAAB – Agintzari

**Alberto Rodriguez Gonzalez**

Programa PAAB – Agintzari. (Email: albertorodriguez@agintzari.com)

### Resumen<sup>1</sup>

En 2009 la Diputación Foral de Bizkaia pone en marcha un programa de apoyo postadoptivo que hasta la fecha ha atendido en torno a 200 familias y personas adoptadas. La investigación desarrollada desde el mismo está permitiendo conocer las necesidades que presentan familias y personas adoptadas en la fase de postadopción. En los últimos tres años se ha venido observando un incremento paulatino y sostenido de casos en los que los menores presentan problemáticas de salud mental importantes y situaciones de riesgo de rupturas en la convivencia entre la familia adoptiva y la persona adoptada, especialmente en torno a la fase de la adolescencia. Asimismo se han empezado a recoger otras situaciones que muestran riesgos en fases clave como la mayoría de edad...

Teniendo en cuenta todas estas cuestiones la comunicación irá dirigida a presentar estos datos así como el modelo de intervención que se considera puede ser de ayuda para responder a estas necesidades.

En dicha intervención cobra especial relevancia los procesos de acompañamiento para trabajar y reforzar la vinculación familiar en los primeros años de la adopción,

<sup>1</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/2\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/2_comunicacion_abstract.pdf)

así como el trabajo grupal con familias y personas adoptadas, los procesos de mediación de orígenes y la necesidad de articular intervenciones más intensivas con familias y menores especialmente en las situaciones de mayor gravedad.

### Palabras clave / keywords

Bizkaia, postadopción, intervención, salud mental, rupturas.

HACIA UN NUEVO MODELO DE INTERVENCIÓN  
EN LA POSTADOPCIÓN:  
Nuevos perfiles y necesidades detectadas  
en el programa de Bizkaia  
**2014**



1

**María del Carmen VELASCO,**  
Jefa Sección Acogimiento Familiar y Adopciones de Diputación Foral de Bizkaia  
**Arantza LLONA,**  
coordinadora del Programa de apoyo a la Adopción en Bizkaia P.A.A.B – Agintzari  
**Alberto RODRIGUEZ,**  
director de Área de Acogimiento y Adopción – Agintzari para la DFB



2



**NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADOPTADAS Y SUS FAMILIAS ADOPTIVAS**

**RESPUESTAS TECNICAS PROFESIONALES**

3

**PARTE 1ª**

**DATOS DE ADOPCION DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA**



Aumento importante de chicos y chicas adoptadas que han alcanzado la mayoría de edad.  
 El resto un porcentaje muy importante tienen edades comprendidas entre 11 y 14 años.  
**LA EMERGENCIA DE LA ADOLESCENCIA EN ADOPCION**



4

**PARTE 1ª**

**DATOS DE ADOPCION DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA**



**MEDIACION DE ORIGENES**  
 1 expediente en 1987  
 653 a finales de 2013.  
 Nuevos expedientes anuales: 40 apr  
 Aceptan intervención PAAB, 18 apr  
 Previsión de un crecimiento sostenido en los próximos años

5

**PARTE 1ª**

**DATOS DE ADOPCION DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA**

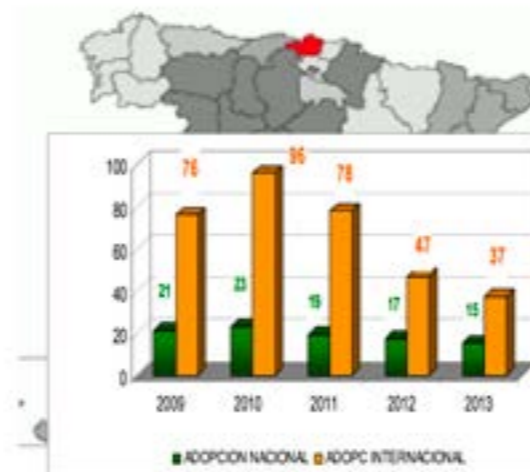


**1660** expedientes de menores adoptados en Bizkaia que en la actualidad tienen menos de 18 años.  
 De los que 1470 (88 %) proceden de Adopción Internacional y 190 (12 %) son de Adopción Nacional.

6

**PARTE 1ª**

**DATOS DE ADOPCION DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA**



Disminución de la adopción internacional (Rusia 32 %, China 20 %, Etiopía 19 % y Colombia 7 %). Mantenimiento de la adopción nacional.  
 Más adopciones de niños (56 %) que de niñas (44 %)  
 Edades de menores en momento de adopción: 85 % menores de 5 años, 15 % entre 6 y 10 años. De 11 a 18 situaciones puntuales (3/424)

■ ADOPCION NACIONAL ■ ADOPCION INTERNACIONAL

7



8/3



**P.A.A.B.: Área de INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR**  
Menores atendidos: 2009 - 2013

	2009	2010	2011	2012	2013
Menores a comienzos de AÑO	0	10	62	46	59
Menores DERIVADOS	10	57	14	39	31
<b>Total de MENORES ATENDIDOS</b>	<b>10</b>	<b>67</b>	<b>76</b>	<b>85</b>	<b>90</b>
Menores con los que se ha CERRADO		5	30	27	39

**Se han ATENDIDO...**

- 151 menores y adolescentes adoptados atendidos
- Se ha cerrado la intervención con 101 menores y/o personas adoptadas. La media de intervención se sitúa en torno a los 13 meses, con un porcentaje importante de casos que empiezan a superar el tiempo previsto desde el programa.

**Área de MEDIACIÓN DE ORIGENES**  
Casos atendidos: 2009 - 2013

	2009	2010	2011	2012	2013
Casos a comienzos de AÑO	0	4	14	11	14
Personas DERIVADAS	4	12	3	10	5
<b>Total de CASOS ATENDIDOS</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>21</b>	<b>19</b>
Personas adoptadas con las que se CIERRA		2	6	7	9

**Se han ATENDIDO**

- 34 personas adoptadas atendidas
- Se han cerrado 24 casos.
- La media de intervención se sitúa en torno a los 13 meses, con procesos discontinuos por parte de los participantes...

**Agintzari** ¿Qué necesidades requieren respuestas profesionales?

<p><b>PROCESOS DE VINCULACION:</b> Acompañamiento primeros 2 años de adopción</p> <p>Programas estructurados. Intervenciones dirigidas. Acciones grupales en familia. Formación a familias. El <b>disfrute</b> como clave favorecedora de respuestas de apego (TH)</p>	<p><b>LA INTEGRACION ESCOLAR:</b> La prevención y abordaje del bullying</p> <p>Formación y supervisión a los centros educativos. Intervenciones grupales con familias para evitar el enfrentamiento... El desarrollo de habilidades sociales. Manejo de diferencias y prevención discriminación La <b>sensibilidad</b> como clave para tranquilidad...</p>
<p><b>RECONOCIMIENTO DE EMOCIONES – TRABAJO HISTORIA DE VIDA</b></p> <p>Formación a familias Grupos psicoeducativos de menores y de familias Grupos de TH experienciales Apoyos psicológicos y/o educativos externos. La <b>conexión emocional</b> con el sufrimiento como clave favorecedora de seguridad...</p>	<p><b>LA ADOLESCENCIA – CONDUCTAS DE RIESGO</b></p> <p>Abordajes individuales (gestión del descontrol, conexión con la tristeza...) Intervención familiar (conexión y cercanía; el límite como afecto) Diagnóstico psicológico Grupos de familias y Grupos de chicos/as. Grupos terapéuticos. Las habilidades sociales Gestión de la <b>autoridad desde lo emocional</b> no desde el poder...</p>

**P.A.A.B.: Área de INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y/O FAMILIAR**  
Perfil de Menores atendidos: 2009 - 2013

**2013**

TOTAL: 90 menores  
Chicos (54%).

Edades:

- de 5 a 9 años (32 %)
- de 10 a 14 años (34 %)
- mayores de 14 años (26 %)

Procedencia: Adopción Internacional (85 %)

Tiempo adoptados:

- menos de 3 años (18 %)
- 3 a 5 años (27 %)
- 6 a 9 años (34 %)
- más de 10 años (21 %)

**Agintzari** Área de MEDIACIÓN de ORIGENES  
Perfil de casos atendidos: 2009 - 2013

**2013**

TOTAL: 19 casos  
Chicas (79 %).

Edades:

- de 18 a 25 años (47 %)
- de 26 a 35 años (26 %)
- De 36 a 49 años (16 %)

Procedencia: Adopción Nacional (95 %)

Tiempo adoptados:

- menos de 10 años (0 %)
- 10 a 15 años (21 %)
- más de 10 años (79 %)

Participantes en proceso:

- Personas adoptadas (51 %)
- Familia biológica (39 %)
- Familia adoptiva (10 %)**

**Agintzari** ¿Otras NECESIDADES que requieren respuestas profesionales?

<p><b>TRASTORNOS DE CONDUCTA Y DE SALUD MENTAL</b></p> <p>Reconocimiento de enfermedad. Medicación. Tratamiento psiquiátrico. Resto de intervenciones en función de enganche... Creación de redes formales estables La gestión de grupos de referencia Prevención de conductas de riesgo La familia cuidadora. Respiros La <b>comprensión del no cambio</b> como clave...</p>	<p><b>BUSQUEDA DE ORIGENES</b></p> <p>Formación a familias adoptivas La <b>implicación y participación</b> de la familia adoptiva: clave de estabilidad y prevención de exclusiones... Orientación, fomento de autonomía y responsabilización... Apoyos dirigidos al abordaje de identidad. Apoyos psicológicos individualizados para adoptadas/os</p>
<p><b>RIESGO de RUPTURAS</b></p> <p>La <b>vinculación</b> como estrategia... Grupos de familias y grupos de chicos/as Separación – fomento del máximo contacto: Externalización de las decisiones (CAR, CCR, ...) Abordaje integral, especializado e intensivo</p>	<p><b>DETECCION DE SITUACIONES DE DESPROTECCION</b></p> <p>Desarrollo de habilidades básicas y específicas Valoración del daño psicológico en la familia adoptiva Prevención de conductas de instrumentalización en procesos de divorcio conflictivo La <b>autoridad externa</b> como protección de la relación y la vinculación existente...</p>

PROGRAMA DE APOYO A LA ADOPCION EN BIZKAIA  
**P.A.A.B.**

RECURSO DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA



15

**María del Carmen VELASCO,**  
[maria.del.carmen.velasco@bizkaia.net](mailto:maria.del.carmen.velasco@bizkaia.net)

**Arantza LLONA,**  
[arantzallona@agintzari.com](mailto:arantzallona@agintzari.com)

**Alberto RODRIGUEZ,**  
[albertorodriguez@agintzari.com](mailto:albertorodriguez@agintzari.com)



16



## Ejercicio profesional y las decisiones que marcan vidas. Estudio de los impactos en el desarrollo de niños niñas y adolescentes en sistemas de cuidado alternativos en Brasil

*Practice and decisions that mark lives. Study of impacts on the development of children and adolescents in alternative care systems in Brazil*

**Gabriela Schreiner**

Directora Técnica en Consciencia Social. Brasil (Email: [gabriela.schreiner@gmail.com](mailto:gabriela.schreiner@gmail.com))

### Resumen

Una Política de Estado de protección social se viene implementando en Brasil desde 2004, con gran impacto en la organización de todo el sistema de garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, de forma a definir roles y rutas de atención. A partir del esfuerzo conjunto de los tres niveles de gobierno, se posibilitaron mecanismos de ampliación y fortalecimiento técnico de equipos interdisciplinarios, además de establecer niveles de intervención según la complejidad de cada situación. En la reorganización de la protección social, se especificaron normas para la oferta de cuidados alternativos: cómo, por cuánto tiempo y con cuáles objetivos se deben ofrecer estos servicios, además de promover la acción conjunta entre los Poderes Ejecutivos y Judicial, en alianzas coordinadas con la Sociedad Civil.

Dentro de estos contextos se crean servicios de prevención y protección/restitución de derechos que actúan para evitar la ruptura de vínculos y asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan vivir en ambientes familiares libres de malos tratos. También se configuran las responsabilidades de trabajo conjunto y en red, cuando se trata de la restitución del derecho a vivir en familia de aquellos y aquellas que se encuentran privados del convivio familiar.

Es en este escenario y con el incremento de la capacidad instalada de los equipos interdisciplinarios, que se da la posibilidad de conocer, en profundidad, cada historia de vida de los niños y niñas institucionalizados, qué decisiones se han tomado y cómo éstas los han impactado, de tal forma a comprender el momento presente y tener mejores insumos para decidir sobre su futuro.

En el presente trabajo<sup>1</sup> haremos un recorrido crítico sobre las decisiones tomadas en nombre del interés superior de tres sujetos y los impactos en la vida de los mismos, identificando puntos comunes y específicos, que nos permitirán reflexionar al respecto de las epistemologías que pueden estar enmarcando estas decisiones, encontrando rutas de intervención con los servicios de tal forma a potenciar el actuar de los operadores del sistema en el real interés de cada niño, niña y adolescente.

### Abstract

*The social protection policy that is being implemented in Brazil since 2004 organizes the system to guarantee children's rights, defining roles and pathways of care. In the reorganization of social protection standards for the provision of alternative care were specified and joint actions were promoted between the executive branch and Judiciary, coordinated with NGOs.*

*In these context, prevention and protection services were created to avoid breaking links and ensure that children can live in free of abuse family environments. In this paper we take a critical look towards decisions on behalf of the interests of three subjects and the impact on their lives, identifying common and specific points and allowing us to reflect on the epistemology that can be framing these decisions, finding routes of intervention to enhance the actions of system operators in the best interest of each child.*

<sup>1</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/3\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/3_comunicacion_abstract.pdf)

### Palabras clave / keywords

Formas alternativas de cuidado, Interés Superior del niño, ejercicio profesional, protección a la infancia, derecho a vivir en familia, decisión judicial, violencia institucional.

Alternative care, child's best interest, professional practice, childhood care, right to live in family, judicial decision, institutional violence.





El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 2011, una interpretación integradora a la luz de la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño “sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”

*Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on a communications procedure, New York on december 19, 2011: an integrated interpretation in the light of General Comment no. 14 Of the Committee on the Rights of the Child on “best interest of the child as a primary consideration.”*

**Tomás Luis Martín Rodríguez**

Magistrado del Juzgado de Instrucción Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. (Email: tl.martin@poderjudicial.es)

### Resumen<sup>1</sup>

La Observación General número 14 del Comité de Derechos del Niño “sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial” redactada en el año 2013 en interpretación del artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño concretó que este interés admite una triple consideración: a) Un principio jurídico interpretativo fundamental, b) Una norma de procedimiento y c) Un derecho sustantivo. Esta perspectiva tridimensional es aplicada en toda su extensión en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, en vigor en España desde el 14 de abril de 2014, que articula la posibilidad de presentar ante el Comité de Derechos del Niño denuncias sobre vulneraciones de los derechos recogidos en la Convención y los Protocolos facultativos sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la utilización de niños en conflictos armados. Para resolver dudas sobre la legitimación en la presentación de las reclamaciones, el cauce procesal para su tramitación y la base de los dictámenes que hayan de emitirse sobre el fondo, debemos utilizar como herramienta integradora aquella Observación General. El Protocolo anuncia como criterio rector el interés superior del niño que otorga al niño el derecho a que se considere su interés en todas las medidas que le afecten en cualquier ámbito, de modo que cuando una disposición jurídica admita más de una interpretación, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el

interés superior del niño (como principio jurídico interpretativo fundamental). Vincula el Protocolo como normas procedimentales este principio y el derecho del niño a ser escuchado estableciendo que deberá tenerse en cuenta su interés adoptando salvaguardias para evitar la manipulación de los niños, pudiendo inadmitirse toda comunicación que no redunde en su beneficio. La evaluación del interés superior del niño (como norma de procedimiento) requerirá garantías procesales y toda decisión deberá dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente. La legitimación activa se extiende a aquellas organizaciones encargadas de velar por los intereses de la infancia conforme a la Observación General cuidando que el derecho se observe en todas las medidas relacionadas con el niño, incluyéndose tanto las acciones como las omisiones. El Comité puede pedir cautelarmente al Estado que adopte medidas provisionales para evitar daños irreparables e informe de modo inmediato y aunque se exige que, previamente, se haya agotado la vía interna de recursos se establecen excepciones, entre otras, que la resolución de esos recursos se dilate o sea improbable que con ellos se logre una reparación efectiva. Presentada la reclamación e informada por escrito por el Estado el Comité dictará su dictamen sobre el fondo en el que el interés superior del niño será una consideración primordial (como derecho sustantivo) con la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño o a los niños en general.

*The Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on a communications procedure envisages the right of the child to submit communications on violations of rights contemplated in the Convention on the Rights of the Child and the Optional Protocols to the Committee on the Rights of the Child. The best interest of the child is established as the governing legal principle. The Protocol provides procedural safeguards to serve the best interests of the child. It also establishes that the Committee’s (communication) resolution on the merits will assess the impact on the best interests of the child. The General Comment 14 of the Committee on the Rights of the Child on “best interest of the child as a primary consideration” develops this three-dimensional perspective that already described as threefold concept: ) An interpretive key legal principle ii): A procedural law, and finally, iii) A substantive law.*

### Palabras clave / keywords

Comité de los Derechos del Niño, Observación General nº 14, interés superior del menor, comunicaciones, normas de procedimiento.  
*Convention on the Rights of the Child, communications procedure, violations of rights, the best interest of the child, the General Comment 14*

<sup>1</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/4\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/4_comunicacion_abstract.pdf)



## Investigando sobre el Bienestar Infantil y Adolescente: mapa de necesidades, apego, participación e igualdad

## Bienestar infantil y adolescente: la percepción de niños/as, adolescentes, familias y profesionales

**Eva Gómez Pérez**

Psicóloga. Departamento de Educación. Universidad de Cantabria.

**Susana Lázaro-Visa**

Psicóloga. Departamento de Educación. Universidad de Cantabria.

**Noelia Fernández-Rouco**

Psicóloga. Departamento de Educación. Universidad de Cantabria.

**Andrés Fernández-Fuertes**

Psicólogo. Departamento de Educación. Universidad de Cantabria.

**Rosa Barreda Rey**

Antropóloga. Ayuntamiento de Santander.

**Resumen**

En este trabajo<sup>1</sup> se presentan los resultados parciales de un proceso de investigación-acción desarrollado en la comunidad de Cantabria, con diferentes colectivos implicados en la atención a la infancia, además de los propios niños, niñas y adolescentes. El objetivo es analizar las necesidades percibidas desde estos colectivos, en relación a la promoción del bienestar personal y social infanto-juvenil. Para recoger esta información se recurrió a grupos de discusión. Esta decisión se fundamenta en la reconocida utilidad que tiene esta técnica en la investigación social, dado que permite acceder a las opiniones, creencias y actitudes de diferentes sectores (Ibáñez, 1979). Los grupos de discusión se organizaron en torno a un guión, adaptado en lenguaje y formato en función de los destinatarios; su utilización

permite indagar sobre las necesidades a satisfacer desde los contextos familia, escuela y comunidad, como referentes para promover el bienestar infanto-juvenil. La transcripción y posterior categorización y análisis de los discursos, así como el estudio comparativo de la información obtenida en cada colectivo, nos permite dibujar un mapa de necesidades a satisfacer dentro del núcleo familiar, entre otras, las relacionadas con los componentes del apego, así como la disponibilidad de tiempo para disfrutar del ocio conjunto, favoreciendo un incremento progresivo de la autonomía y la demanda también de una mayor riqueza en la educación en valores. En el contexto educativo, las necesidades se articulan en torno a las relaciones interpersonales, así como a la accesibilidad de contenidos y el trabajo sobre la motivación para aprender. En la comunidad surgen como necesidades la oportunidad de desarrollar distintas actividades, así como la seguridad y los espacios adaptados. Por otra parte, encontramos como en la intersección de voces aparecen tres grupos de necesidades que son definidas por los distintos

colectivos: la mejora en la calidad de las relaciones interpersonales (i.e., familiares, educativas y entre iguales), la necesidad de participar de forma efectiva en aquello que les afecta y la posibilidad de generar un ocio saludable.

Aunque en el discurso de los distintos grupos se entremezclan necesidades personales y sociales con los recursos activables para su satisfacción, el resultado ofrece lo que podríamos definir como el “negativo” de los activos para el desarrollo expuestos por Oliva, Reina, Hernando, Antolín, Pertegal, Parra, Ríos, Estévez y Pascual (2011) en relación a la adolescencia. Este dibujo nos sugiere la línea de actuación para promover el bienestar infantil y adolescente, a la vez que nos permite tener en cuenta las necesidades para su bienestar percibidas por los propios niños/as y adolescentes. Como señalan numerosos autores (véase Áhlén, 2004), incorporar a los niños, niñas y adolescentes en los procesos de investigación supone numerosos beneficios para ellos, para la investigación y para la sociedad en general.

<sup>1</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Comunicaci%C3%B3n\\_Eva\\_G%C3%B3mez\\_y\\_equipo.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Comunicaci%C3%B3n_Eva_G%C3%B3mez_y_equipo.pdf)



## Abstract

*In this paper initial results of a process of action research developed in Cantabria are presented: it was carried out with different groups involved in childcare, as well as with children and adolescents. The objective was to analyze perceived related to personal and social well-being promotion in children and adolescent; to collect this information group discussion technique was used. The discourse analysis identifies a map of needs to be met in each group.*

*In family context, related to attachment, to enjoy leisure time together, a progressive autonomy and values ??education. In the educational context, needs about interpersonal relationships, educational content and motivation to learn. In community context, variety of activities, security and better facilities and spaces. There are also common needs: improving interpersonal relationships, participate actively in what affects them and a healthy leisure. All this suggests the necessity of children and adolescents welfare ,taking into account their views.*

## Palabras clave / keywords

Bienestar psicosocial, necesidades sociales, necesidades emocionales, participación. *Psychosocial well-being, social needs, emotional needs, participation.*

## 1. Necesidades para el Bienestar Infantil y Juvenil en los diferentes contextos de socialización

Este trabajo forma parte de un proyecto de investigación-acción más amplio, desarrollado conjuntamente entre profesionales de los servicios sociales en la de la Mancomunidad Saja-Corona (Cantabria) e investigadores de la Facultad de Educación (Universidad de Cantabria). El objeto final del mismo consiste en la creación de una red comunitaria de promoción del bienestar infantil y juvenil, integrada tanto por profesionales (i.e., salud, educación y servicios sociales), como por los propios niños, niñas y adolescentes y sus familias. Aquí se presentan algunos de los resultados iniciales de este estudio, en concreto aquellos que hacen referencia a la percepción que los diferentes colectivos tienen respecto a las necesidades vinculadas al bienestar infantil y juvenil en diferentes contextos de desarrollo. Para la obtención de esta información se recurrió a grupos de discusión.

Los resultados de la investigación permiten dibujar un mapa tentativo de necesidades a satisfacer en cada contexto de socialización de niños, niñas y adolescentes. Así, dentro del núcleo familiar, las necesidades que aparecen como más relevantes frente a otras son las relacionadas con los componentes del apego, la disponibilidad de tiempo para disfrutar de ocio conjunto, un incremento progresivo de la autonomía y una mayor riqueza en educación en valores. En el contexto educativo, las necesidades se articulan en torno a las relaciones interpersonales, así como a la accesibilidad a los contenidos académicos y a la mejora de la motivación para aprender. En la comunidad surgen como necesidades principales la oportunidad de desarrollar distintas actividades, así como la seguridad y los espacios adaptados. Finalmente, nuestros resultados orientan claramente los ámbitos de trabajo para la promoción del bienestar infantil y adolescente, además de ofrecer líneas de trabajos para la red de trabajo establecida.

## 2. Calidad de vida y promoción del Bienestar Infantil y Juvenil

Para clarificar lo que entendemos por bienestar infantil y juvenil, hemos de referirnos al concepto holístico de calidad de vida en el que se integra (Bullinger, 1991; Leidy, Revicki & Genesté, 1999). El uso del concepto de calidad de vida ha ido creciendo en los últimos años de forma importante, especialmente desde que en la década de los 60 se desarrollara el “movimiento de los indicadores sociales” de Bauer (1966; citado por Casas y Bello, 2012).

Los indicadores sociales, que incluyen aspectos materiales y no materiales, así como aspectos objetivos y subjetivos, reflejan, la calidad de vida de las personas, permitiéndonos saber en qué punto estamos y a dónde debemos dirigirnos en cuánto a nuestros valores y objetivos sociales (Bauer, 1966; Diener & Suh, 1997). Según Casas (2010), la calidad de vida podría definirse, por un lado, a partir de una dimensión integrada por indicadores objetivos en la vida de las personas, es decir, indicadores tradicionales de cambio social positivo (e.g., progreso, desarrollo, crecimiento económico, etc.). Por otro lado, una segunda dimensión incluiría aquellos otros aspectos psicosociales que integran el concepto de bienestar subjetivo (e.g., felicidad, satisfacción vital, bienestar personal, psicológico, etc.).

En los últimos años, los estudios sobre calidad de vida de las personas han aumentado considerablemente, fundamentalmente aquellos que han analizado la

calidad de vida en la edad adulta. La investigación referida a la realidad de la infancia y adolescencia es más bien escasa, centrándose de forma mayoritaria en estudios de calidad de vida con niños y adolescentes que presentan alguna enfermedad médica o alguna dificultad psicológica (Ravens-Sieberer & Bullinger, 1998; Zecovik & Renwik, 2003). Probablemente, como afirma Gerharz (1997), el retraso en los intentos de medición de calidad de vida en la infancia se deba a su mayor complejidad, sobre todo cuando nos referimos a la dimensión subjetiva que alude a sus propias percepciones. Probablemente el desinterés que tradicionalmente ha despertado esta población a nivel microsocia, pueda igualmente explicar este hecho (Casas y Bello, 2012). En cualquier caso, coincidimos con Verdugo y Sabeh (2002) cuando inciden en la necesidad de abordar este tipo de estudios que analicen la percepción de este sector de la población en lugar de trasladar la visión del adulto a la del niño o niña o adolescente.

En nuestro país, uno de los estudios más amplios sobre calidad de vida y bienestar infantil subjetivo es el coordinado por Casas y Bello (2012). Este trabajo se centra en el punto de vista de una amplia muestra nacional de niños y niñas de primero de la ESO sobre diferentes aspectos de su vivencia y condiciones de vida. Estos autores defienden la importancia de recoger la percepción de esta población subrayando el hecho de que, cuando se pregunta a niños, niñas y adolescentes, “los datos inesperados encontrados, invitan a reflexionar críticamente sobre los estereotipos y creencias adultas, que sin ningún fundamento, a veces impregnan también el conocimiento científico y generan actitudes predeterminadas entre los investigadores” (Casas y Bello, 2012, p. 31). Como ejemplo, señalan una de las afirmaciones que suele oírse entre las familias sobre el excesivo tiempo que niños y niñas de hoy en día pasan delante de la televisión, siendo, según padres y madres, lo que más les gusta; pues bien, los resultados obtenidos a través de una muestra representativa de chicos y chicas españoles obtenida por el CIS en el 2000, así como los de su propio estudio, no corroboran tal parecer, siendo otras las actividades preferidas por niños, niñas y adolescentes. En el caso del estudio del CIS, antes que ver TV los chicos y chicas prefieren estar con los amigos, practicar deportes y jugar; el estudio coordinado por Casas y Bello (2012) encuentra resultados similares, prefiriendo actividades como estar con amigos, practicar hobbies, escuchar música, conectarse a internet, practicar deporte, a ver TV.



En el estudio que presentamos a continuación hemos tratado de analizar precisamente cuál es la percepción que sobre su propio bienestar tiene la infancia y adolescencia en contextos de socialización fundamentales: familia, escuela y barrio. Además hemos considerado relevante que otros colectivos implicados en el bienestar infantil y adolescente también aporten su propia perspectiva al respecto. La comprensión de esta realidad social compleja precisa de la perspectiva de todos los agentes implicados. En este caso hemos preguntado sobre el bienestar infantil y juvenil a las familias y a los profesionales, cuyo trabajo se vincula con este sector de la población.

### 3. Descripción del estudio

Inicialmente, y tras la realización de algunas sesiones conjuntas entre los profesionales de los servicios sociales de la Mancomunidad Saja-Corona (Cantabria) y el equipo investigador, se establecieron los siguientes objetivos de trabajo:

1. Revisar los indicadores que desde la literatura científica se considera que inciden en el bienestar infantil y juvenil.
2. Analizar en cada uno de los contextos de socialización e institucionales, las variables que favorecen o dificultan el bienestar infantil y juvenil.
3. Obtener una serie de propuestas que puedan ser útiles en cada contexto para optimizar el bienestar de niños, niñas y jóvenes de la zona.

### 4. Método

En función de los objetivos del estudio, metodológicamente se optó por trabajar con grupos de discusión, técnica de reconocida utilidad en investigación social para acceder a opiniones, creencias y actitudes (Ibáñez, 1979). Se planificó un grupo de discusión por cada uno de los colectivos citados a continuación:

1. Colectivo de profesionales: docentes de colegios -públicos y concertados- de Educación Infantil y Primaria, así como de institutos de la zona; sanitarios del centro de salud; y trabajadores de los servicios sociales de atención primaria. Este grupo contó con 6 profesionales.
2. Colectivo de familias: padres y madres de los centros educativos de infantil, primaria y secundaria. Participaron 6 personas.
3. Colectivo de niños y niñas: alumnos de los colegios. Fueron 5 los niños y niñas que finalmente asistieron a este grupo.
4. Colectivo de adolescentes: estudiantes de los institutos de educación secundaria. Este grupo estuvo compuesto por 7 adolescentes.

Cada uno de estos colectivos formaron uno de los cuatro grupos de discusión con los que se trabajó. Los grupos fueron reunidos durante sesiones diferentes en las que siempre participaban dos de las personas del equipo investigador. Cada sesión tenía una duración aproximada de una hora y media en la que, de forma previa al contenido se exponía el objeto de la misma, así como el modo en que se procedería, agradeciendo a los participantes su aportación. El contenido de los grupos de discusión se organizó en torno a un guión (ver Tabla 1), adaptado en lenguaje y forma a los colectivos a los que iba dirigido. Se presenta a continuación el guión base utilizado en los grupos de discusión, distinguiéndose dos guiones generales diferentes: niños, niñas y adolescentes frente al de adultos. A través de los guiones se exploraba sobre las necesidades percibidas por los participantes para promover el bienestar infantil y adolescente en distintos contextos de interacción: familia, centro educativo y comunidad.

NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES	ADULTOS (familias y profesionales)
Qué significa sentirse bien, en qué cosas debemos fijarnos porque son importantes para niños o adolescentes se sientan bien.	Que creéis que necesitan los menores para su bienestar. Qué necesidades creéis que tienen. Cuáles serían las principales.
Qué cosas hacen que los niños se sientan bien en la familia. Qué cosas hacen que se sientan mal.	A qué necesidades habría que dar respuesta en la familia para mejorar el bienestar de los menores.
Qué cosas hacen que los niños se sientan bien en el colegio. Qué cosas hacen que se sientan mal.	A qué necesidades habría que dar respuesta en la escuela o instituto para mejorar el bienestar de los menores.
Qué cosas hacen que los niños se sientan bien en el barrio o en el pueblo. Qué cosas hacen que se sientan mal.	A qué necesidades habría que dar respuesta en el ayuntamiento, barrio para mejorar el bienestar de los menores.

Tabla 1: Cuadro resumen del guión usado con los diferentes grupos de discusión.

Finalmente, las cuestiones fueron analizadas de acuerdo a los ejes temáticos de los datos (Barrows, 2000), en los que se buscaron respuestas repetidas que nos ayudasen a codificarlos y organizarlos. Dicho eje temático fue elaborado a partir del marco teórico de la investigación, aunque la versión final fue enriquecida con los temas que surgieron a partir de los datos recogidos.

### 5. Resultados

A continuación se presentan las necesidades comunes que han sido detectadas por todos los grupos de discusión para cada uno de los contextos analizados (familia, ayuntamiento/barrio y centros educativos).

Comenzando por las necesidades percibidas para el bienestar de niños, niñas y adolescentes **en la familia**, encontramos las siguientes:

1. Amor, afecto y estabilidad: en general, en todos los grupos se entiende que la familia debe responder a las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes. Las necesidades a las que se aluden no solamente tienen que ver con aspectos económicos o materiales, sino que se hace especial hincapié en las necesidades emocionales, que tienen que ver con la estabilidad y con que los menores se sientan protegidos y respetados.
2. Aceptación, respeto, atención y confianza: se concede gran importancia a la necesidad de que niños y jóvenes sean respetados por los adultos. En este sentido se alude a la necesidad de que se les preste atención sincera, se tenga en cuenta sus intereses, y puedan opinar con libertad. Se considera que en muchas ocasiones se les discrimina, deslegitima por no ser adultos: podría parecer que existe un prejuicio hacia ellos.
3. Apoyo, ayuda y acompañamiento: se manifiesta la importancia de que los niños, niñas y adolescentes se sientan arropados y tengan a alguien a quien acudir en caso de necesitar ayuda o apoyo. Se alude al respecto al fenómeno de la soledad de muchos niños, niñas y adolescentes, que pasan mucho tiempo solos en sus casas sin la presencia de sus padres o madres.



4. Compartir tiempo de ocio, disfrutar juntos: se resalta la conveniencia de que la familia comparta espacios de ocio y disfrute con los niños, niñas y adolescentes. Se considera que disfrutar juntos promueve relaciones que generan bienestar y unen a sus miembros.
5. Participación en las decisiones familiares: de nuevo se señala la importancia de escuchar la opinión de niños, niñas y adolescentes, pero en este caso referido a las decisiones familiares.
6. Incremento progresivo de la autonomía: se valora en este punto tanto la presencia de límites claros, como la progresiva flexibilidad, adaptación y reflexión de los mismos en función de cada momento evolutivo y situación. Además, se demandan espacios íntimos para que sobre todo los y las adolescentes puedan potenciar dicha autonomía.
7. Educación en valores: se plantea como necesidad una reflexión sobre los valores que inherentemente reciben en su vida diaria, dado que se considera que todo educa (erg., los medios de comunicación, las relaciones entre iguales y con adultos, etc.).
8. Cuidados básicos para la salud, mejora de hábitos alimenticios: se considera que la salud está en parte ligada estrechamente a lo que comen, por lo que en la familia se debe cuidar la alimentación y procurar crear espacios para compartir estos hábitos.

El segundo ámbito de socialización analizado respecto a las necesidades que niños, niñas, adolescentes y adultos percibían respecto a su bienestar era **el barrio y/o ayuntamiento**. Las necesidades más relevantes reflejadas por los distintos colectivos fueron las siguientes:

1. Seguridad y espacios: existe un consenso en la necesidad de que las calles sean más seguras, con menor tráfico, potenciando el uso de la bicicleta y zonas públicas en buenas condiciones para estar y/o jugar.
2. Participación: se considera esencial que la voz de los niños, niñas y adolescentes sea escuchada y, además, tenida en cuenta.

3. Relaciones en la comunidad: es importante que los niños, niñas y adolescentes disfruten de un entorno de calidad. Se considera un entorno de calidad aquel en el que todos los adultos (profesionales o no) se sientan responsables de su bienestar, transmitiéndoles valores con su ejemplo e interacción.
4. Respeto: se considera importante que los niños, niñas y adolescentes sientan que forman parte de la sociedad. Para ello es necesario romper con los prejuicios existentes respecto a qué es ser adolescente o niño/a. Estos prejuicios resultan limitantes en doble sentido: porque coartan por un lado su potencial y, al mismo tiempo, impiden que disfruten de un lugar de respeto en la sociedad.
5. Espacios: se reclaman zonas y recursos destinados específicamente a niños y niñas y a adolescentes.
6. Actividades de ocio y tiempo libre: existe una demanda de actividades estables dirigidas a sus intereses y que además sean desarrolladas por profesionales implicados con esta población, que puedan ser vistos como referentes.

Por último, exponemos las necesidades percibidas en el **contexto educativo**, colegios de infantil y primaria e institutos de secundaria, por parte de los participantes en nuestros grupos de discusión. Dentro de este contexto, las necesidades observadas se engloban en tres categorías en las que a su vez, se destacan diferentes aspectos.

### 1. Proceso de enseñanza-aprendizaje:

**Profesorado:** se precisa que los docentes se muestren más activos ante problemas de violencia entre iguales y la resolución pacífica de conflictos. Además, se considera fundamental una mejor coordinación entre el profesorado que consiga que las demandas hacia los niños, niñas y adolescentes (deberes, exámenes...) sean equilibradas. Se reclama también la existencia de retroalimentación respecto a los procesos de enseñanza-aprendizaje y una reflexión sobre los métodos de evaluación.

**Contenidos:** se considera importante apostar por una educación en valores y analizar una posible opcionalidad de contenidos en función de los intereses del alumnado. Además, se estima necesario dar mayor cabida a los aspectos que tienen que ver con el bienestar, como pueden ser la salud, la alimentación, la sexualidad y las emociones.

**Motivación:** se subraya la importancia de que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea más lúdico y estimulante, algo que supondría cambios en la metodología actual. Por otro lado, se plantea que la educación se enfoque más hacia el propio aprendizaje que a las notas, aprovechando al máximo el potencial de los niños, niñas y adolescentes.

### 2. Relaciones interpersonales en el centro:

**Docentes:** se defiende la creación de vínculos afectivos con el alumnado para que puedan sentir seguridad y una figura de autoridad a la que poder acudir. A su vez, se señala la importancia de que los docentes mantengan una actitud positiva y más respetuosa con los niños y niñas y con los adolescentes, señalando el humor y el propio autocontrol emocional de los docentes como aspectos destacables.

**Participación:** se señala la necesidad de que los niños, las niñas y los adolescentes sientan su participación de forma efectiva, es decir, se les escuche y se tengan en cuenta sus propuestas.

**Compañeros:** se precisan espacios, tiempos y actividades donde compartir experiencias con sus iguales para potenciar el conocimiento mutuo y las buenas relaciones.

### 3. Relaciones del centro con la comunidad:

**Participación:** se considera que los centros deben tener relación con el contexto cercano existiendo una bidireccionalidad; por ejemplo, diseñar e implementar proyectos desde el contexto educativo que contemplen la participación de profesionales externos en los centros.



## 6. Conclusiones

El presente trabajo pone de relieve diferentes cuestiones de gran valor investigador y profesional. Por un lado, la información se convierte en una herramienta esencial para el trabajo que comienza a desarrollar la Red. En este sentido, cuentan con información precisa clave que favorecerá que el diseño de acciones pueda ser más ajustado a la realidad social y las necesidades de los niños/as y adolescentes de la Mancomunidad.

Por otro lado, este trabajo incide en la necesidad de seguir ofreciendo posibilidades de participación a los menores, además de ofrecer información directa de los protagonistas en el trabajo de promoción del bienestar infantil y adolescente.

Finalmente, resulta especialmente revelador cómo en los diferentes contextos se ponen de manifiesto algunas necesidades compartidas e, incluso, algunas propuestas similares también. Esto incide en la idea de necesidad de comunicación fluida y permanente entre ámbitos, en la necesidad de desarrollar la red y estrategias vinculadas a la misma.

## Referencias bibliográficas

- Barrows, C. W. (2000). "An exploratory study of food and beverage training in private clubs." *International Journal of Contemporary Hospitality Management* 12, (3) 190-197
- Bauer, R. A. (1966). *Social Indicators*. Cambridge (mass.) The MIT Press.
- Bullinger, M. (1991). *Quality of life, definition, conceptualization and implications: a methodologists view*. *Theoretical Surgery*, 6, 143-149.
- Casas, F. (2010). *El bienestar personal: su investigación en la infancia y la adolescencia*. *Encuentros en Psicología*, 5 (1), 85-101.
- Casas, F & Bello, A (coord.) (2012). *Calidad de vida y bienestar infantil subjetivo en España. ¿Qué afecta al bienestar de niños y niñas españoles de 1º ESO*. Unicef España.
- Diener, E., & Suh, E. (1997). *Measuring quality of life: Economic, social, and subjective indicators*. *Social Indicators Research*, 40, 189-216.
- Leidy, N. K, Revicki, D. A, & Genesté, B. (1999). *Recommendations for evaluating the validity of quality of life claims for labeling and promotion*. *Value Health*, 2, 113-127.
- Ravens-Sieberer, U., & Bullinger, M. (1998). *Assessing health-related quality of life in chronically ill children with the German KINDL: First psychometric and content analytical results*. *Quality of Life Research*, 7, 399-407.
- Verdugo, M.A. & Sabeh, E.N. (2002). *Evaluación de la percepción de vida en la infancia*. *Psicothema*, 14 (1)86-91.
- Zekovic, B., & Renwick, R. (2003). *Quality of life for children and adolescents with developmental disabilities: Review of conceptual and methodological issues relevant to public policy*. *Disability and Society*, 18, 19-34.



Estilos de crianza y relación con los iguales. Su influencia en la adaptación social en la infancia y la adolescencia

*Parenting styles and peer attachment. The influence in social adaptación in children and adolescents*

**E. Malonda Vidal**

Personal Investigador de Facultad de Psicología. Universitat de València

**P. Samper García**

Personal Investigador de Facultad de Psicología. Universitat de València

**A. Llorca Mestre**

Personal Investigador de Facultad de Psicología. Universitat de València. Email: anna.llorca@uv.es

### Resumen

La repercusión de la crianza en el comportamiento de los hijos es un tema de gran actualidad y repetidamente estudiado. Entre los factores de vulnerabilidad del entorno próximo familiar y social se encuentran los estilos disciplinarios, permisivos o punitivos y autoritarios de los padres y las madres (Becerra, 2009; Mestre, et al., 2010) y las dificultades de interacción con los pares. Respecto a estos últimos cabe señalar la importancia de los apegos y las vinculaciones que se establecen con los pares negativos, cuyos entornos tienden a estimular comportamientos antisociales.

En relación con los estilos de crianza, la falta de comunicación y el clima familiar conflictivo (Becerra, 2009; Espada, Méndez, Griffin, y Botvin, 2003), la excesiva permisividad o negligencia como centro en la dinámica de las relaciones con los hijos e hijas se ha relacionado con las conductas antisociales y son factores de vulnerabilidad para la agresividad y la desadaptación social (Caspi, et al., 2004).

Asimismo, el afecto y el control que ejercen los padres son factores positivos para el desarrollo prosocial.

El objetivo de este estudio es analizar la relación existente entre los estilos de crianza de los padres y el apego con los iguales en la adaptación social de los niños y adolescentes. Su novedad se basa en analizar el peso diferencial del padre y la madre, junto con el apego con sus iguales en la conducta adaptada (conducta prosocial) o desadaptada (agresividad física y verbal).

La muestra evaluada está formada por 1604 preadolescentes y adolescentes de distintos centros del área metropolitana de Valencia, seleccionados aleatoriamente: 813 son chicos y 791 chicas, entre 10 y 16 años.

Se aplicaron los siguientes instrumentos:

- Child's Report of Parent Behavior Inventory (CRPBI) (Shaefer, 1965; Samper, Cortés, Mestre, Nácher & Tur, 2006). Evalúa la disciplina familiar que perciben los hijos en su relación con el padre y con la madre, en las dimensiones de Afecto y Control, Permisividad, Negligencia y Control patológico.

- Conducta Prosocial (Caprara & Pastorelli, 1993; Del Barrio, et al., 2001). Evalúa la conducta de ayuda, confianza y simpatía.
- Agresividad Física y Verbal (AFV Caprara & Pastorelli, 1993; Del Barrio, et al., 2001). Evalúa conductas de agresividad física y verbal.
- Victimización y Exclusion Social (Kids at School, KS) (Buhs, McGinley, & Toland, 2010). Evalúa la victimización percibida por los y las adolescentes en tres factores: victimización manifiesta y relacional, así como de exclusión social.
- Apego Iguales (Inventory of Parent and Peer Attachment of Armsden & Greenberg, 1987). Evalúa dimensiones conductuales, afectivas y cognitivas relacionadas con el apego a iguales.

Los resultados se plantean desde las diferencias de género y edad y se discute el poder predictor de los estilos de crianza y/o la relación con los iguales en la conducta adaptada o desadaptada.



## Abstract

### Parenting Styles and Peers Attachment: The influence in social adjustment in childhood and adolescence

*Parents play an important role in promoting and fostering prosocial behaviors and social adjustment in their children and adolescents. In general, children's psychosocial adjustment is greater in families that exhibit affective, communicative behaviors and establish rules governing parent-child relationships.*

*The objective of this research is to analyse the influence of mothers' and fathers' parenting styles and peers attachment on social adjustment during adolescence and the final years of infancy.*

*Sample: 1604 preadolescents and adolescents (813 boys and 791 girls, 10-16 years old).*

*Instruments: Child's Report of Parental Behavior Inventory; Physical and Verbal Aggression Scale; Prosocial Behavior Scale; Victimization and social Exclusion and Inventory of Parent and Peer Attachment.*

*The analysis examined the effects of gender and age on results. The discussion of findings focuses on how parental support and communication versus external control or permissiveness (father and mother) and peers attachment relate to the degree of social adjustment (prosocial behavior and aggression).*

### Palabras clave / keywords

Estilos de crianza, apego iguales, conducta prosocial, conducta agresiva, infancia y adolescencia

*Parenting Styles, peer attachment, prosocial behavior, aggressive behavior, childhood and adolescence*





Centro de Día de Infancia y Adolescencia. Opinión de los/as destinatarios/as del centro de día de los Corrales de Buelna, Cantabria.  
*Day care center for children and teenagers. Users' opinion in the day centre in los Corrales de Buelna, Cantabria*

**María Paloma Mata Codesal**

Educadora Social Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Los Corrales de Buelna. Email: m\_paloma1983@hotmail.com)

**Ana Fernández Barreras**

Educadora Social Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Los Corrales de Buelna. Email: anafernandezbarreras@gmail.com)

### Resumen

Los Centros de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia en Cantabria se crean como un “servicio destinado a apoyar a familias que no pueden atender adecuadamente las necesidades de cuidados, supervisión y educación de sus hijos/as”. Las personas destinatarias son niños/as y adolescentes de 6 a 17 años y sus familias. Atendemos a menores en riesgo de desprotección y principalmente desprotección moderada.

El proyecto marco de los Centros de Día en Cantabria, establece que el trabajo educativo debe ofrecer a los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades un ambiente seguro y protector, asumiendo una tarea de “apoyo” y “complemento” a las funciones básicas de la familia.

Siguiendo este modelo, nuestro centro que empezó a funcionar en marzo de 2011, ha implantado los programas básicos: tutoría, promoción del desarrollo personal y social, hábitos de estudio, tiempo libre y participación comunitaria. Además, se han complementado con el programa de “Apoyo familiar”, que incluye asesoramiento individual y escuela de familias, así como “Promoción de los Derechos de la Infancia”, “Resiliencia”, “Prevención del Abuso Sexual infantil” y “Aprendizaje Servicio en Igualdad de Género”.

Uno de nuestros ejes transversales es promover la participación de los/as menores y sus familias en la dinámica del centro y una de esas formas de participación es la evaluación anual que cada uno/a cumplimenta. Es la opinión directa de menores y familias sobre el trabajo que se realiza y la idoneidad del recurso, para

ello se elabora la evaluación basándonos en los programas y aspectos básicos que marca el “Proyecto marco de centros de día”.

Esta evaluación<sup>2</sup> consta de diferentes cuestionarios, dirigidos a menores, familias y centros educativos. Para su elaboración se tienen en cuenta, por una parte, los ejes principales del funcionamiento del centro: aspectos generales (infraestructura, equipamiento, etc.), hábitos de estudio, desarrollo personal y social, tutorías, tiempo libre, disciplina inductiva, relación con las educadoras, clima de grupo y participación. Por otra parte, para elaborar las preguntas se tiene en cuenta tanto la edad de las personas destinatarias como el nivel de comprensión. De esta manera el sistema de evaluación permite conocer las opiniones de todas las personas y sobre todos los temas que se trabajan en el Centro de Día.

Entre otros muchos resultados, vemos como en el grupo de 8 a 12 años de los 13 menores que han cumplimentado la evaluación, el 85,24% se sienten muy respetados/as y cuidados/a en el centro. El 100% de las familias considera que las orientaciones que se les dan son bastante o muy útiles. Los centros educativos de primaria y secundaria valoran con un 4,25 sobre 5 que el centro es un recurso adecuado para los/as menores que acude a él. También valoran con la misma puntuación, que el trabajo que se realiza desde el centro de día repercute positivamente en estos/as menores y sus familias.

<sup>2</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/7\\_comunicacion\\_abstract\\_ok.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/7_comunicacion_abstract_ok.pdf)

### Abstract

*Day Care Centers for Children and Teenagers in Cantabria are created as a “service to support families who cannot adequately meet the needs of care, supervision and education of their offspring.” Day Care Centers work directly with 6-17 year-old children from these type of families. One of our goals is to promote involvement in the center dynamics by these children and their families. One of the forms to enhance their involvement is through an annual assessment. The results of this evaluation show that among the 8-12 year-old youths who are part of the programme, 85.24% of them feel respected and cared for in the Center. Every family agreed that guidance provided was quite or very useful. In relation to primary and secondary schools in the area, they highly value (4.25 out of 5) the adequacy of the Day Center for the children who are taken care of.*

### Palabras clave / keywords

Centro de Día, infancia y adolescencia, evaluación, adecuación, opinión de las personas destinatarias, centros educativos, Cantabria.

*Day Care Center, Children and Teenagers, evaluation, suitability, user's opinion, schools, Cantabria.*



## 1. Introducción

A continuación se hace una introducción sobre el servicio de Centro de Día de Infancia y Adolescencia y la evaluación, e iremos concretando en el de Los Corrales de Buelna.

Por tanto, nos encontramos con los apartados:

- Centros de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia en Cantabria.
- Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Los Corrales de Buelna.
- Evaluación de los Centros de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia en Cantabria.
- Participación y evaluación en el Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Los Corrales de Buelna.

### Centros de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia en Cantabria

Los Centros de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia en Cantabria se crean como un “servicio destinado a apoyar a familias que no pueden atender adecuadamente las necesidades de cuidados, supervisión y educación de sus hijos/as” (Centros de Día. Proyecto Marco. 2009). Las personas destinatarias son niños/as y adolescentes de 6 a 17 años (en riesgo de desprotección o desprotección moderada) y sus familias. Los centros de día son dependientes de los Servicios Sociales de Atención Primaria de las entidades locales.

El proyecto marco de los Centros de Día en Cantabria, establece que el trabajo educativo debe ofrecer a los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades un ambiente seguro y protector, asumiendo una tarea de “apoyo” y “complemento” a las funciones básicas de la familia.

### Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Los Corrales de Buelna

Siguiendo este modelo, el centro de día de Los Corrales de Buelna, que empezó a funcionar en marzo de 2011, ha implantado los programas básicos: tutoría, promoción del desarrollo personal y social, hábitos de estudio, tiempo libre y participación comunitaria. Además, se han complementado con el programa de “Apoyo familiar”, que incluye asesoramiento individual y escuela de familias, así

como “Promoción de los Derechos de la Infancia”, “Resiliencia”, “Prevención del Abuso Sexual infantil” y “Aprendizaje Servicio en Igualdad de Género”.

En cuanto a recursos personales, se cuenta con dos educadoras sociales a jornada completa, que constituyen el equipo educativo de Centro de Día. Las funciones de coordinación son ejercidas por la educadora social de Atención Primaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

### Evaluación en los Centros de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia en Cantabria.

La Red de Centros de Día de Cantabria, cuenta con un sistema de auto-evaluación anual que deben cumplimentar los equipos educativos, la última publicación de estos resultados fue en 2011 (Centros de Día de Cantabria. Evaluación 2001), en ella se establecen como estándares de calidad los siguientes;

#### Atención Educativa

- Estándar 1: Seguridad, protección y relación
- Estándar 2: Individualidad
- Estándar 3: Respeto a los derechos
- Estándar 4: Estudios y formación
- Estándar 5: Necesidades básicas
- Estándar 6: Normalización e integración
- Estándar 7: Desarrollo y autonomía
- Estándar 8: Participación de los niños, niñas y adolescentes
- Estándar 9: Ocio y tiempo libre
- Estándar 10: Incentivos y sanciones

#### Estructura y funcionamiento

- Estándar 11: Emplazamiento, estructura física y equipamiento
- Estándar 12: Recursos humanos
- Estándar 13: Gestión y clima social
- Estándar 14: Coordinación entre profesionales
- Estándar 15: Apoyo a las familias

Sin embargo, esta evaluación que el Centro de Día de Los Corrales realiza anualmente, parece subjetiva y sesgada puesto que sólo tiene en cuenta la propia opinión del equipo educativo, olvidando la de las personas usuarias del servicio. Por esto y porque el equipo educativo se plantea desde el primer momento, que menores y familias deben ser los/as protagonistas y deben estar involucrados en el centro, de manera que sientan este espacio como suyo, parecía fundamental que evaluaran las actividades anuales y el trabajo de las personas responsables, que en este caso, son las educadoras sociales.

### Participación y evaluación en el Centro de Día de Los Corrales de Buelna

Las personas que acuden al centro tienen varias formas de participar:

- A diario: a través del buzón de sugerencias y en el reparto de puntos diario. Además pueden dirigirse a las educadoras cuando lo consideren o solicitar una tutoría.
- Mensualmente: mediante la asamblea.
- Periódicamente: cada proyecto específico, así como las actividades de verano cuentan con evaluaciones propias.
- Anualmente: mediante la evaluación anual cuyos datos significativos se presentan en este documento.

## 2. Evaluación anual

En este apartado se hace una descripción del sistema de evaluación, participantes, metodología empleada y resultados principales. Estos resultados son una muestra de las opiniones que tienen las personas destinatarias del servicio, siendo éste la finalidad última de la evaluación, conocer su percepción del servicio.



### 3. Método

#### Participantes

La evaluación es cumplimentada por todas las personas que acuden al Centro de Día (menores y familias). En el caso de los/as menores existen tres evaluaciones adaptadas a los rangos de edad: de 6 a 7 años, de 8 a 12 y de 13 a 17. En el año 2013, cumplimentaron el cuestionario 13 menores de 8 a 12 años, 9 menores de 13 a 17 años, 1 menor de entre 6 y 7 años y 11 familias (correspondiendo a 14 menores, ya que algunos/as son hermanos/as).

La evaluación anual se ha cumplimentado en los meses de diciembre y enero por lo que ha sido rellenada por los/as menores que están acudiendo en ese momento (23) y no por el total que han estado acudiendo al Centro de Día a lo largo del año que han sido 34. En cuanto a las familias se han repartido 18 cuestionarios pero sólo han sido devueltos 11.

#### Instrumentos

El instrumento es un cuestionario de elaboración propia, teniendo en cuenta las actividades ejecutadas y los objetivos operativos.

Según el proyecto marco de Centros de Día de Cantabria hay objetivos propios de cada plan de caso y otros propios del funcionamiento del centro, divididos en generales y específicos. Estos objetivos resultan demasiado amplios, así que el Centro de Día de Los Corrales de Buelna ha elaborado, en su proyecto educativo de centro, los objetivos operativos y actividades para su consecución, de manera que puedan ser valoradas también por las personas usuarias.

Por tanto, para realizar el cuestionario, el equipo educativo ha tenido en cuenta: los programas básicos que marca el Proyecto Marco en Cantabria, los objetivos de este proyecto marco y finalmente, la concreción de todo ello en objetivos operativos y actividades específicas que se realizan dentro del centro.

Todo ello adaptado al lenguaje y comprensión de las personas destinatarias, así cada grupo de edad cumplimenta un documento diferente y las familias otro.

Los cuestionarios son anónimos, se presentan primero al grupo recordándoles las normas, se leen las preguntas por si hay alguna duda antes de empezar a rellenarlo y se les explica que no hay respuestas buenas o malas, sino que deben ser sinceras. Lo cumplimentan de manera individual y una vez finalizado lo dejan en una mesa. Después una educadora lo recoge, garantizándoles así que pueden expresar su opinión libremente.

A las familias se les proporciona el cuestionario dentro de un sobre con 11 ítems, en caso que sea necesario, se lee previamente con ellas por si tienen alguna duda y se lo llevan a su casa. Una vez cumplimentado lo pueden hacer llegar a través de varios medios: depositándolo en el buzón de sugerencias, a través de su hija/o...

Los cuestionarios del grupo de menores tienen 28 ítems y la escala es del 1 al 4, siendo 1 nada y 4 mucho. Es un planteamiento sencillo y fácil de cumplimentar. El sistema de las familias es similar y sólo el de niños/as de 6 a 8 años es diferente, ya que, las preguntas son muy concretas, sobre aspectos muy tangibles para ellos/as y la escala es del 1 al 3, poniendo caritas que deben rodear: si les ha gustado mucho marcan la carita de contento, si ha sido regular marcan la carita neutra y si no les ha gustado marcan la carita de triste.

#### Análisis de datos

Dada la sencillez de los cuestionarios y la muestra tan pequeña, el análisis de datos se hace manualmente. No se puede dar total fiabilidad a los datos, ya que no se trabaja con sistemas estandarizados que tengan en cuenta las variables que pueden interferir en los resultados. Simplemente reflejan la opinión de chicos, chicas y familias, sobre el servicio de Centro de Día de Los Corrales de Buelna. Es decir, en los resultados que se presentan han influido diversos factores: el estado de ánimo que el chico o chica tenga ése día, el momento en que se haga la evaluación (si es después de hacer tarea escolar o en tiempo libre), si una educadora le ha reñido, los mensajes que la familia le da sobre el Centro de Día o los Servicios Sociales, la relación que tenga con su tutora en ese momento, etc.

### 4. Resultados principales

Aun así, se considera que algunos resultados son destacables y validan la función del Centro de Día de Los Corrales de Buelna en la vida de estos/as menores, convirtiéndose en un factor protector. (López, F. 1995).

A continuación describimos primero los resultados obtenidos en la evaluación anual de 2013 de los/as menores usuarios/as del centro de día y posteriormente los de sus familias.

#### Menores

**Objetivo: Proporcionar un ambiente seguro y acogedor para los/as menores.**

Como muestra del resultado conseguido vemos como un 61,54% de los/as menores se considera muy respetado/a y cuidado/a en el Centro de Día y un 23,07%, bastante. Siendo solo una persona la que ha contestado “poco” y otra la que ha contestado “nada”.

**Objetivo: Crear un clima de confianza y de bienestar en el centro.**

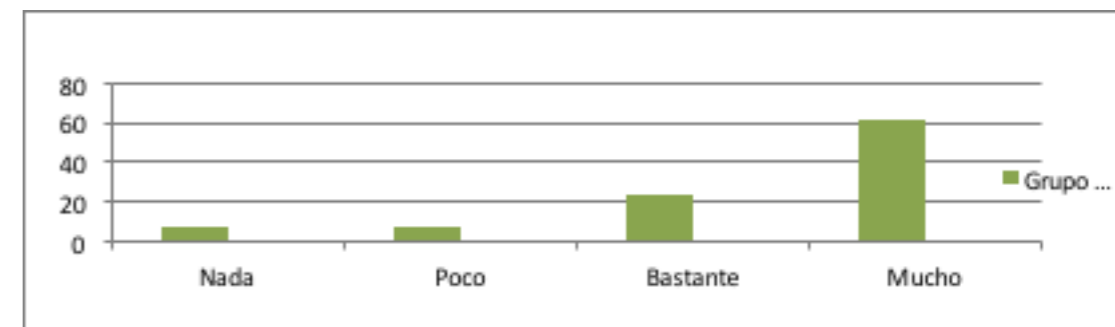


Tabla 1: Pregunta “Me he sentido respetado/a y cuidado/a en el Centro de Día. Grupo 8-12. Escala 1 al 4.



En este ítem vemos como un 53,84% del grupo de años, manifiesta que las educadoras intentan hacerle sentir muy bien en el centro y un 38,46% cree que bastante. Así como en el grupo de 13 a 17 años, el 88,8 % están de acuerdo con esta misma afirmación.

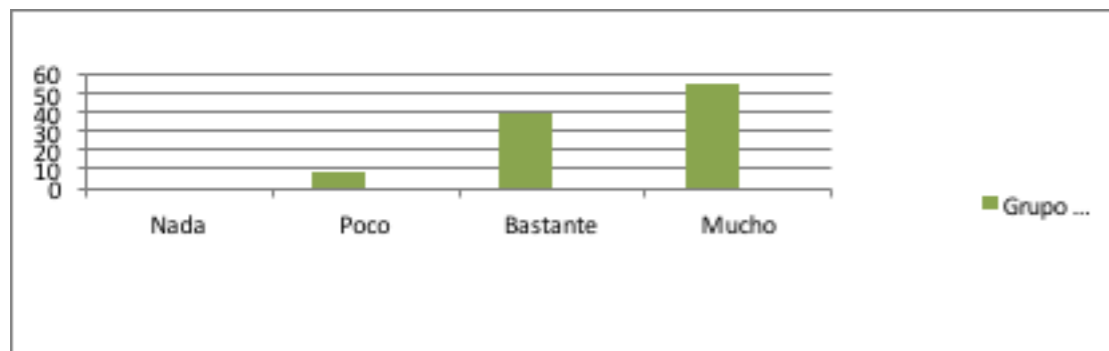


Tabla 2: Las educadoras intentan hacerme sentir bien en el centro. Grupo 8 a 12.

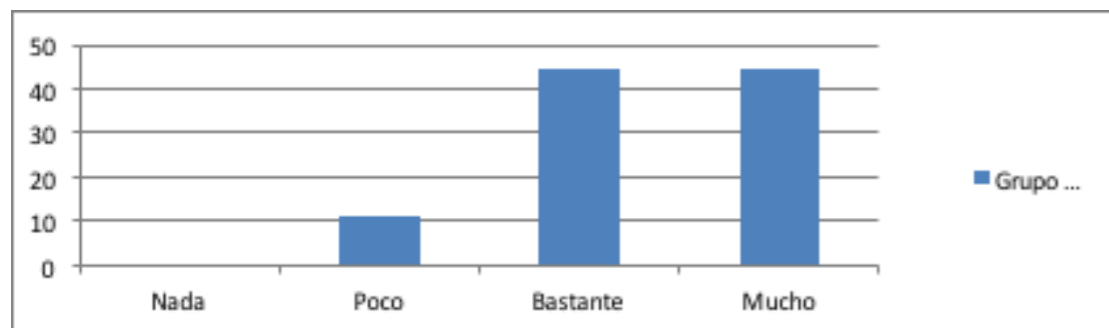


Tabla 3: Las educadoras intentan hacerme sentir bien en el centro. Grupo 13 a 17.

**Objetivo: Conseguir que las educadoras se conviertan en figuras de referencia estable dentro del centro de día.**

Los resultados en este objetivo en el grupo de 8 a 12 años, son que un 53,84% creen que las educadoras les escuchan mucho y un 38,46% creen que bastante, siendo solo un/a menor quien ha considerado "poco".

En el caso del grupo de mayores, el resultado es un 77,77% quienes opinan mucho y un 11,11% bastante, habiendo también una persona que señala "nada".

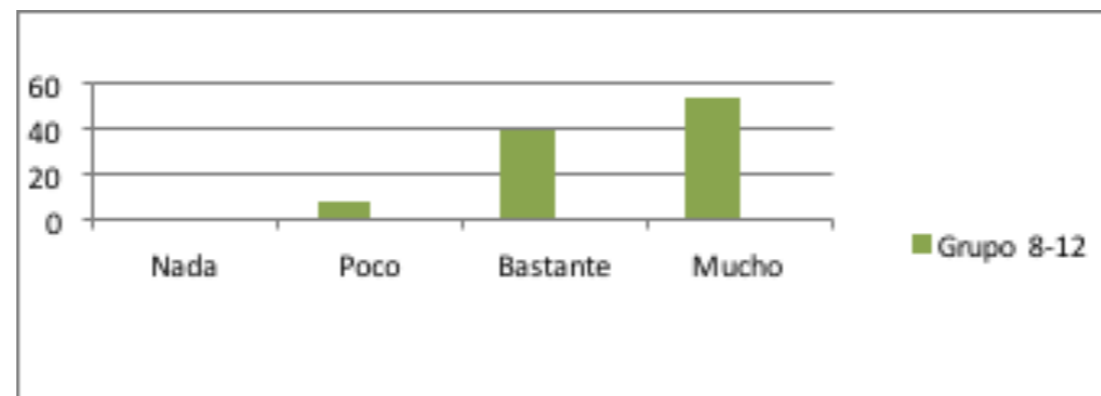


Tabla 4: "Las educadoras me escuchan cuando tengo algo que contarles". Grupo 8 a 12.

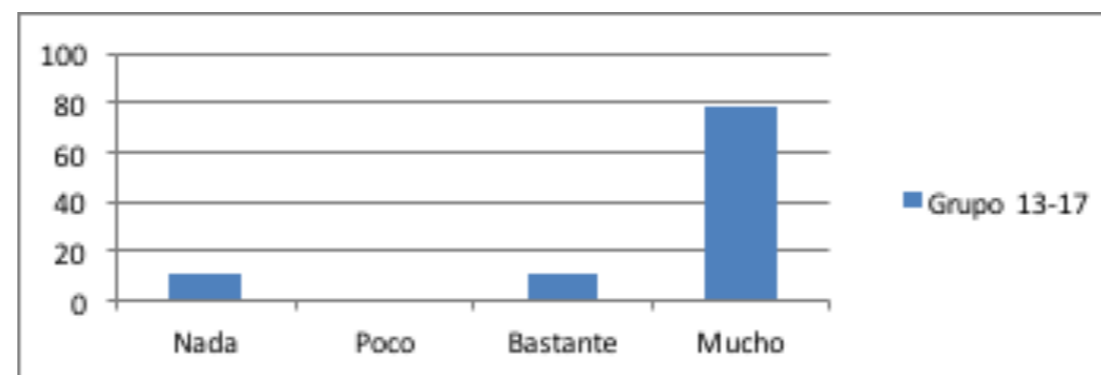


Tabla 5: "Las educadoras me escuchan cuando tengo algo que contarles". Grupo 13 a 17.

Así como un 61,54% valora con la máxima puntuación que las educadoras intentan ayudarles cuando cuentan un problema, un 30,77% considera que bastante y solo un 7.7%, es decir, un/a menor, considera "poco". Estaríamos hablando de que un 92,31% de los/as menores del grupo de 8 a 12 años, confían en la ayuda que les pueden prestar las educadoras.

También en el caso del grupo de mayores, casi un 90% está de acuerdo en que pueden acudir a las educadoras para resolver un problema.

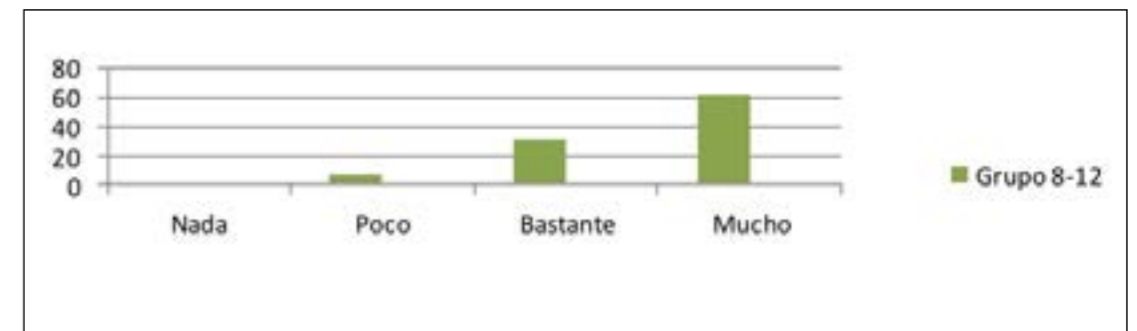


Tabla 6: "Las educadoras intentan ayudarme cuando les cuento un problema". Grupo 8 a 12.

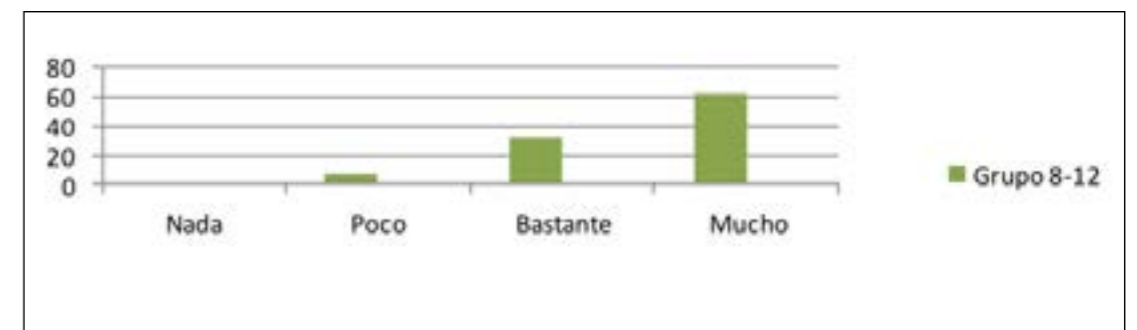


Tabla 7: "Las educadoras intentan ayudarme cuando les cuento un problema". Grupo 13 a 17.



**Objetivo: Fomentar un clima de grupo adecuado en el que todas las personas se sientan aceptadas y valoradas.**

En este caso, vemos una diferencia entre el grupo de 8 a 12 años y el de 13 a 17, ya que en el primero, un 92,3% considera que esta bastante o muy a gusto con sus compañeros/as, en el grupo de 13 a 17 años, ese porcentaje baja hasta un 77,7% y hay un 11% que lo está poco.

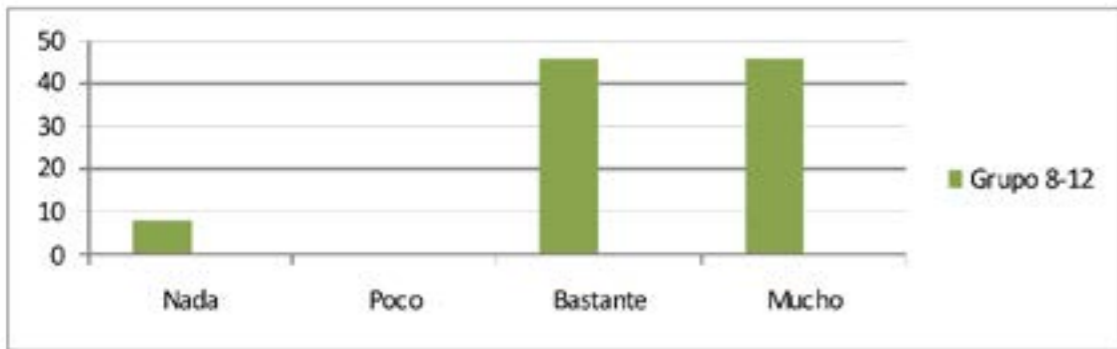


Tabla 8: "Me siento a gusto con mis compañeros/as". Grupo 8 a 12

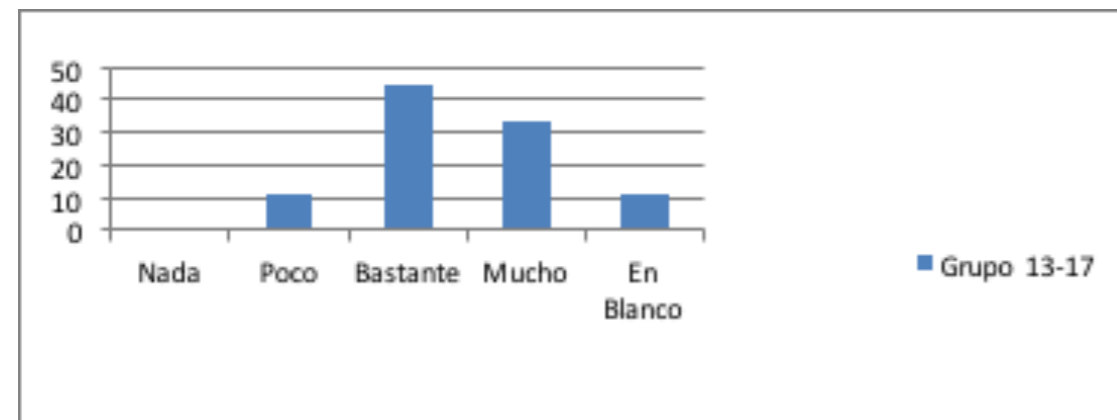


Tabla 9: "Me siento a gusto con mis compañeros/as". Grupo 13 a 17

**Objetivo: Fomentar la participación de los/as menores en la medida de lo posible en el Centro de Día.**

En este objetivo queda demostrada la percepción que los/as menores tienen sobre la participación que tienen, ya que, el 100% del grupo de 13 a 17 años y el 92,3% del grupo de 8 a 12 años, manifiestan que sus opiniones son tenidas en cuenta para la organización de las actividades y el funcionamiento diario del centro.

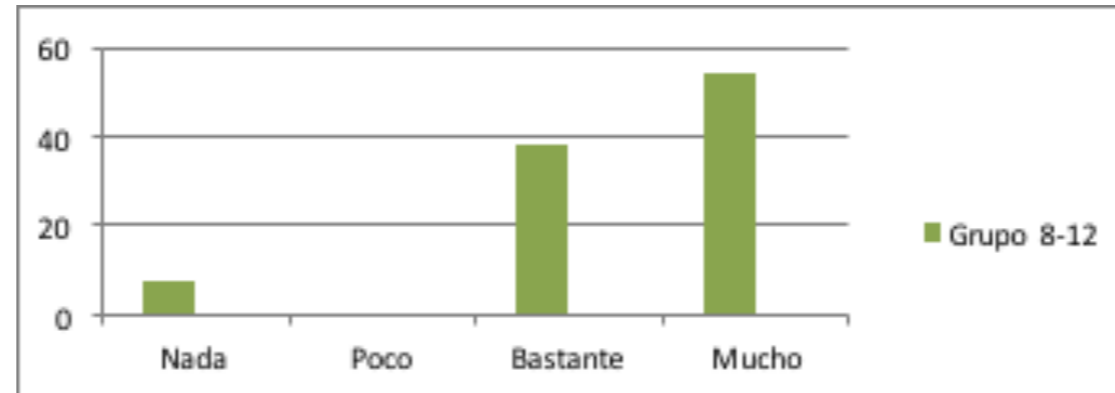


Tabla 10: "Sé que nuestras opiniones son tenidas en cuenta para organizar actividades, talleres, etc." Grupo 8 a 12.

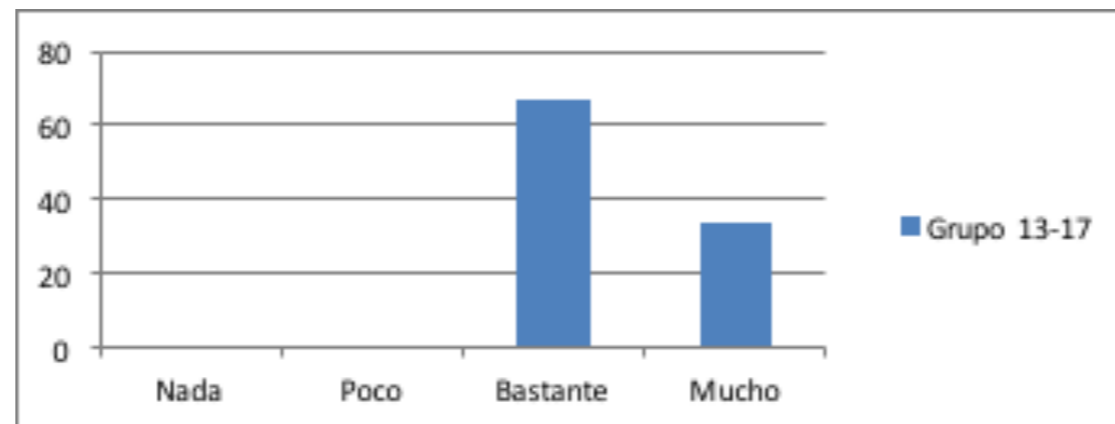


Tabla 11: "Sé que nuestras opiniones son tenidas en cuenta para organizar actividades, talleres, etc." Grupo 13 a 17.

**Objetivo: Promover en niños, niñas y adolescentes la adquisición de normas consensuadas y razonables.**

Con respecto a este objetivo, señalamos que se ha conseguido que el 100% de los/as menores del grupo de 13 a 17 años consideren que la buena convivencia es responsabilidad suya, es decir, han comprendido que sus actos y decisiones tienen consecuencias y pueden mejorar el ambiente del grupo.

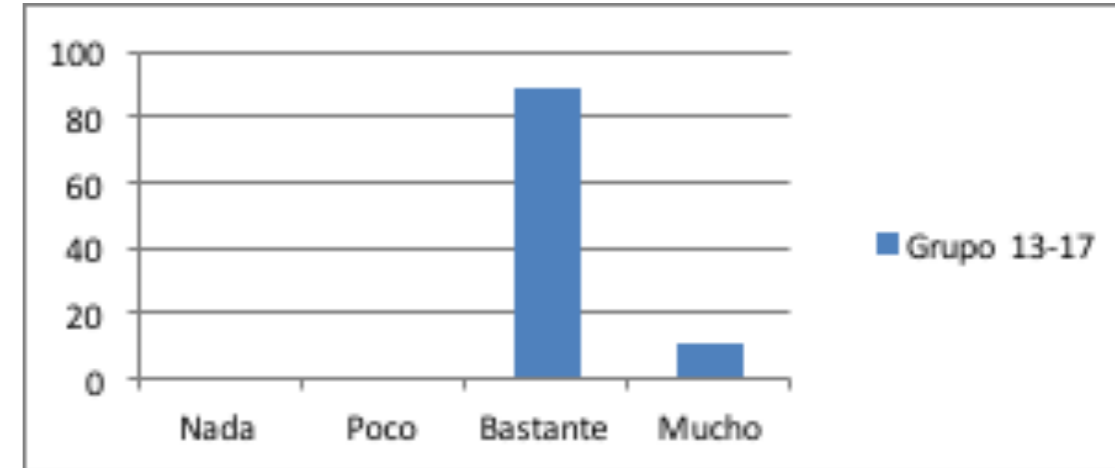


Tabla 12: "Entiendo que la buena convivencia es responsabilidad nuestra". Grupo 13 a 17.

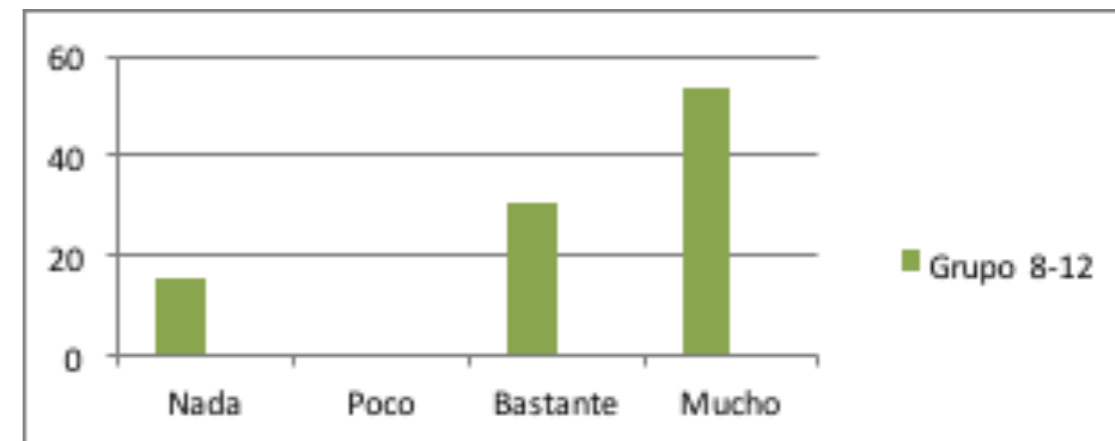


Tabla 13: "Las normas son necesarias para convivir". Grupo 8 a 12.

En el grupo de 8 a 12 años el 54% por ciento están muy de acuerdo en que las normas son necesarias y el 30% que bastante.



**Objetivo: Conseguir que niños, niñas y adolescentes, sepan qué hacer y por qué.**

El 100% del grupo de 13 a 17 años y el 84,61% del grupo de 8 a 12 años admite que se les explica cuales son las pautas de conducta y las consecuencias.

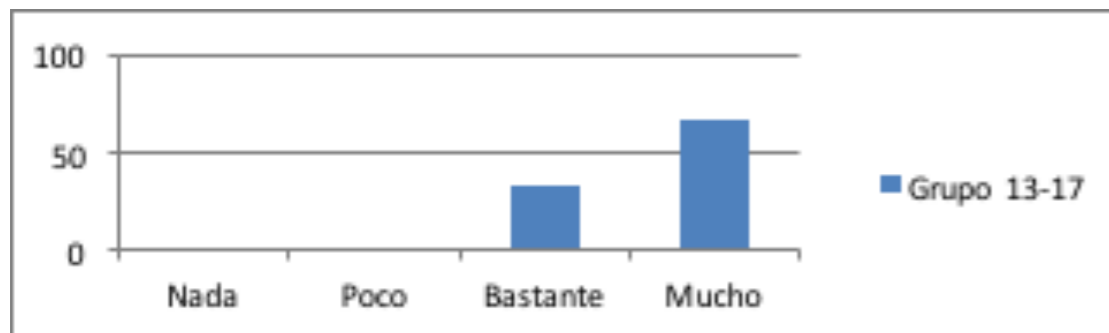


Tabla 14: "Se nos explica cómo hacer las cosas y cuáles son las consecuencias". Grupo 13 a 17.

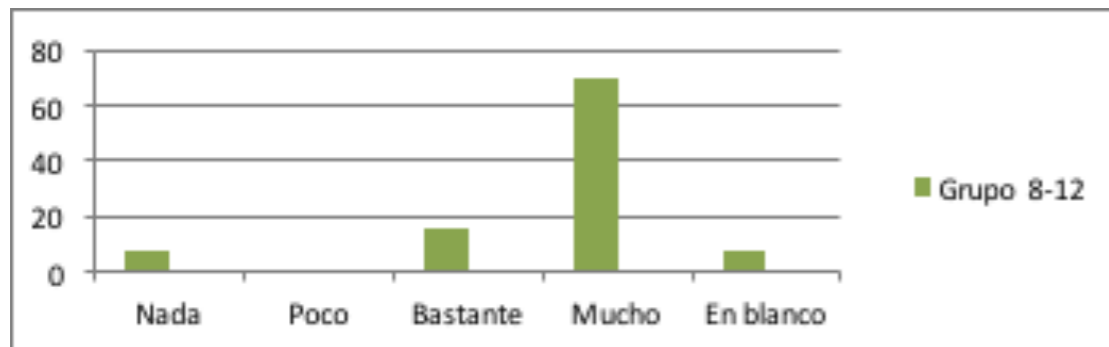


Tabla 15: "Se nos explica cómo hacer las cosas y cuáles son las consecuencias". Grupo 8 a 12.

**Objetivo: Modificar las conductas por medio del refuerzo positivo.**

En cuanto a la utilización del refuerzo positivo, por medio del catálogo de puntos, la mayoría de los/as menores del grupo 13 a 17 años, un 66,66%, considera que es bastante o muy útil, es decir, les ayuda a mejorar individualmente, mientras un 33,33% considera que poco.

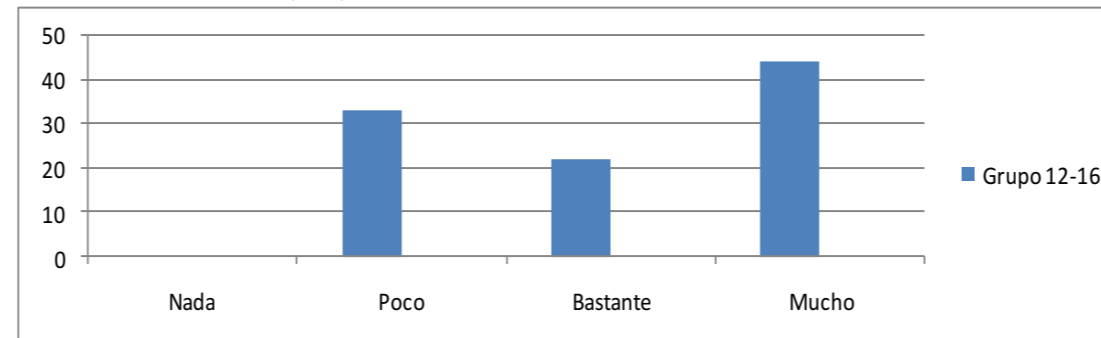


Tabla 16: "Los puntos diarios me sirven para mejorar individualmente". Grupo 13 a 17.

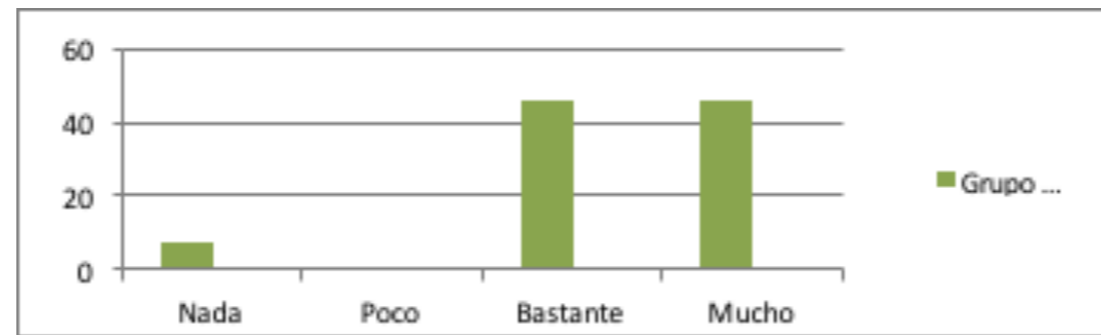


Tabla 17: "Los puntos diarios me sirven para mejorar individualmente". Grupo 8 a 12.

En el grupo de 8 a 12 años, un 92,3% están de acuerdo, mucho o bastante, con que el sistema de puntos les sirve para mejorar individualmente.

**Objetivo: Dotar a los chicos y chicas de conocimientos necesarios para mejorar su vida personal y social.**

En general, aunque cada objetivo se valora en su proyecto específico, los/as menores valoran con un 92,24% que aprenden nuevos contenidos en los proyectos de promoción del bienestar que se llevan a cabo en el centro de día. El 77,7% del grupo de 13 a 17 años opina de este mismo modo.

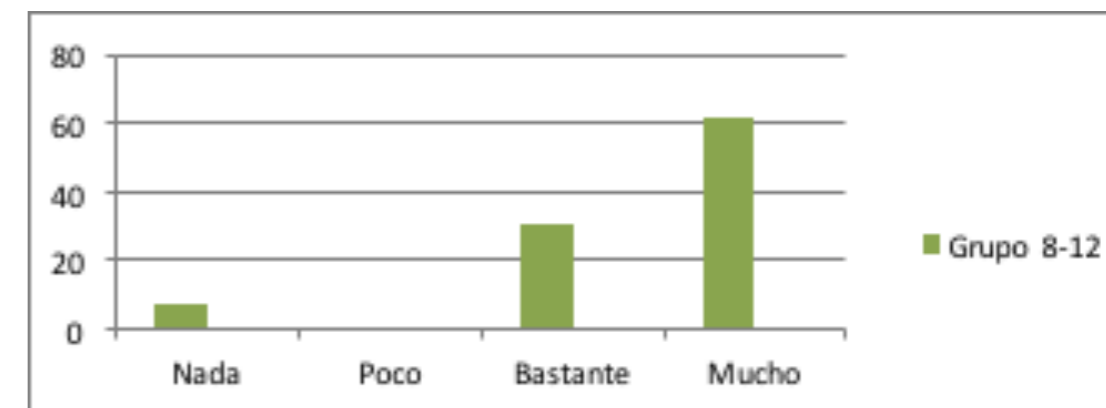


Tabla 18: "En las actividades de los miércoles (bienestar, emociones, sexualidad, etc), aprendo cosas nuevas". Grupo 8 a 12

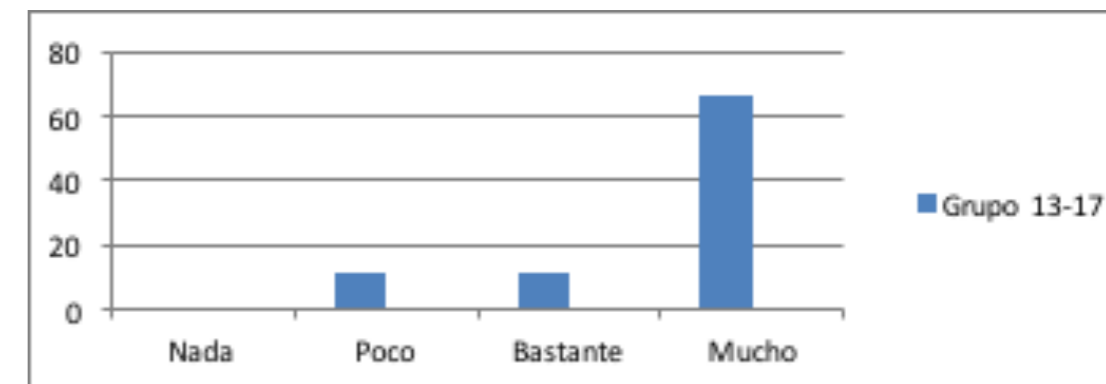


Tabla 19: "En las actividades de los "miércoles" (bienestar, emociones, sexualidad, etc), aprendo cosas nuevas". Grupo 13 a 17



**Objetivo: Conseguir que disfruten con las actividades de tiempo libre y participación comunitaria.**

Un 44,4% del grupo de 13 a 17 años opina que las actividades exteriores le han gustado mucho, al igual que, el mismo porcentaje considera que le han gustado bastante.

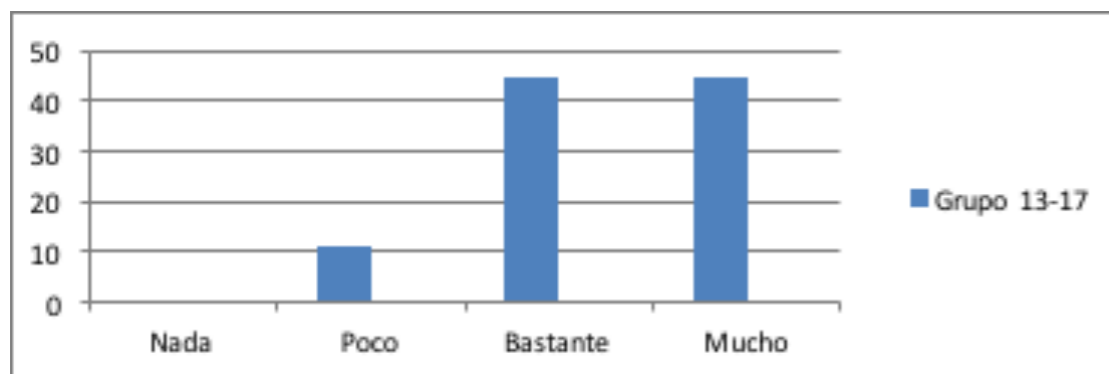


Tabla 20: "Me han gustado las actividades realizadas fuera del centro". Grupo de 13 a 17

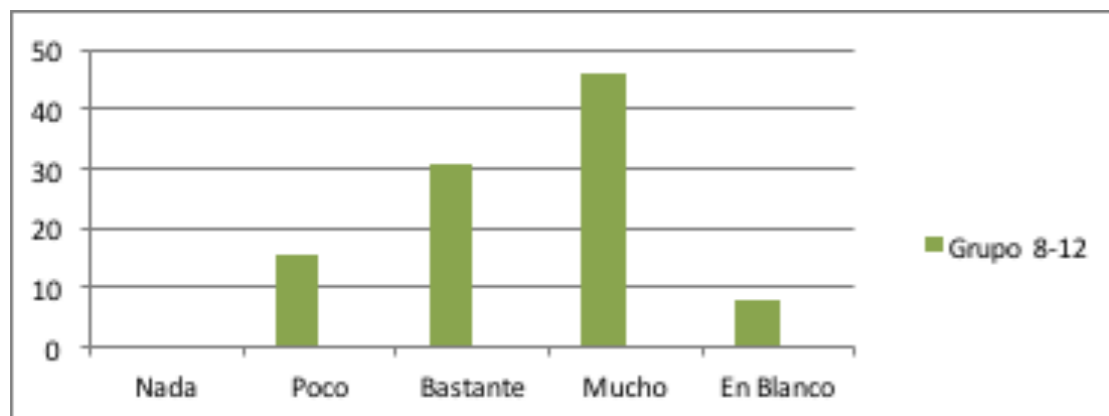


Tabla 21: "Me han gustado las actividades realizadas fuera del centro". Grupo de 8 a 12

En el grupo de 8 a 12 años casi el 80% está muy de acuerdo o bastante con esta afirmación.

**Objetivo: Fomentar el uso de los recursos municipales de ocio y tiempo libre.**

En la pregunta referente a si les gusta utilizar recursos municipales de ocio y tiempo libre (cine, biblioteca, piscinas...) mas del 90% del grupo de 8 a 12 años ha contestado mucho o bastante, por lo que suponemos que los utilizarán más a menudo después de conocerlos.

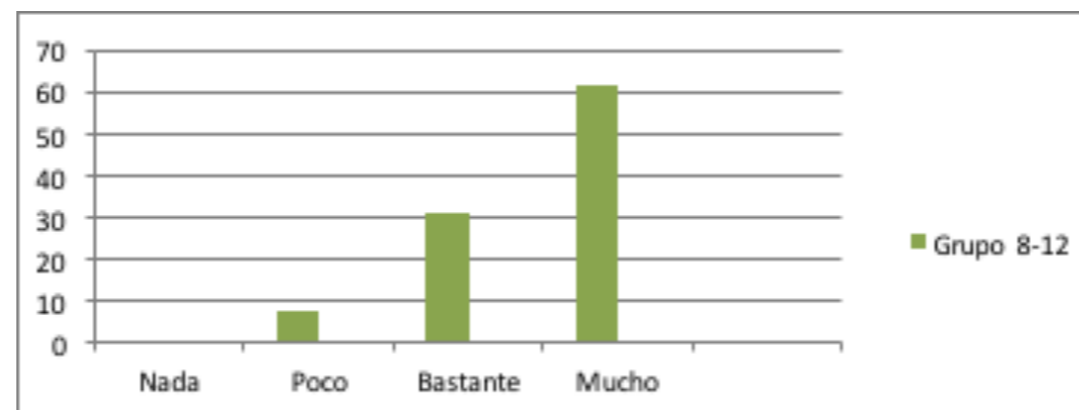


Tabla 22: "Me han gustado las actividades que hemos realizado en el municipio". Grupo 8 a 12.

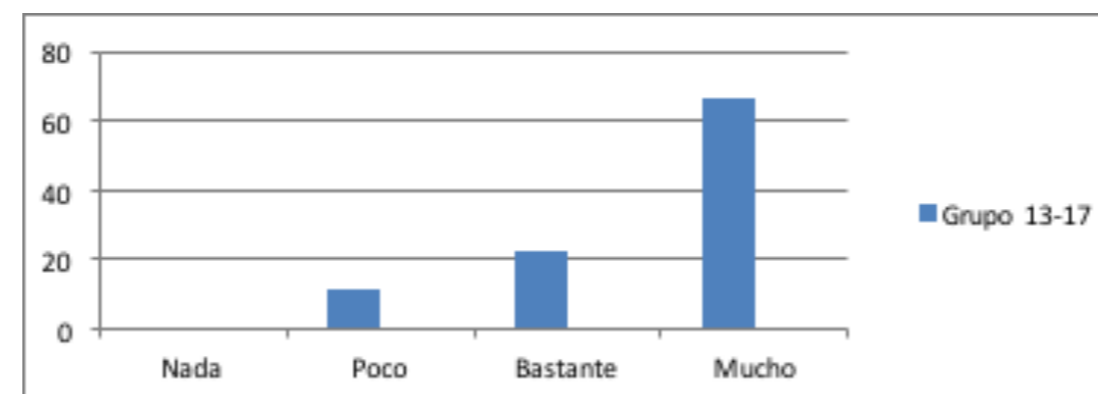


Tabla 23: "Me han gustado las actividades que hemos realizado en el municipio". Grupo 13 a 17.

En el caso del grupo de 13 a 17 años, un 66,6% está muy de acuerdo con esta afirmación y un 22,2% bastante, así que también podemos suponer que utilizarán más los recursos municipales.

**Objetivo: Fomentar la participación de las familias en las actividades del centro.**

En este caso solo hemos pedido opinión al grupo de 8 a 12 años, sobre si les gusta o no las actividades conjuntas con la familia, porque sólo se han realizado estas actividades con este grupo, no habiendo dado el paso con las familias de adolescentes, que es más complicado.

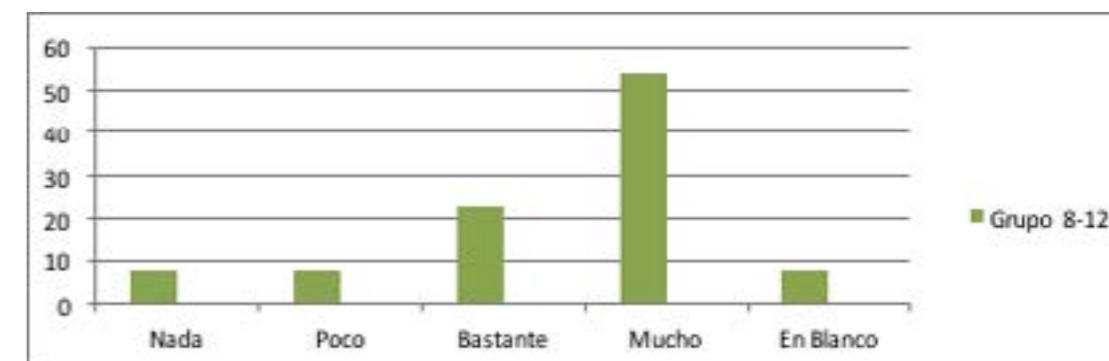


Tabla 24: "Me han gustado las actividades realizadas junto con la familia". Grupo de 8 a 12.

Se observa cómo, en general, sí les ha gustado mucho o bastante, habiendo una persona que ha puesto nada, otra que poco y otra que lo ha dejado en blanco.



## Familias

Como dato a destacar el 100% de las familias considera que **las orientaciones que se les dan desde el centro de día son bastante o muy útiles.**

En relación a **“la manera de educarles mediante consecuencias positivas y negativas tiene buen efecto en los/as niños/as”**, un 81% considera que mucho y casi un 19% que bastante.

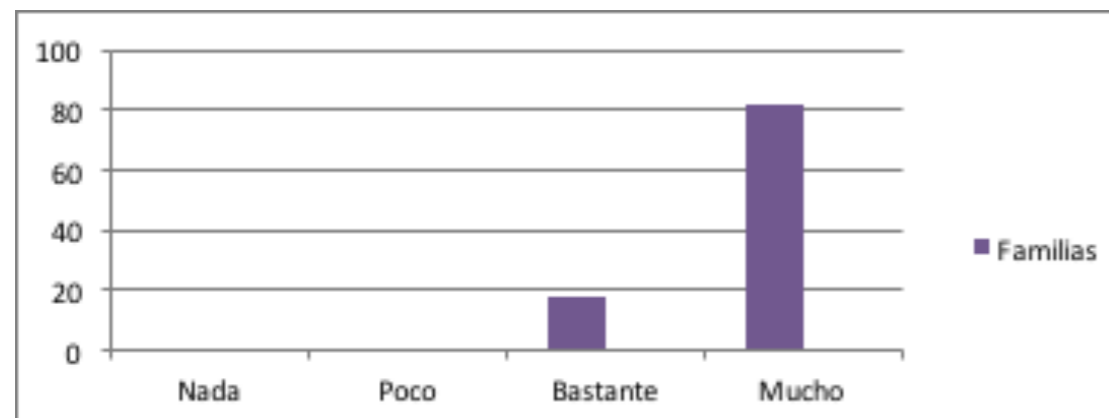


Tabla 25: “La manera de educar mediante consecuencias positivas y negativas tiene buen efecto en los niños”. Familias.

En cuanto a las **actividades que se realizan (talleres, salidas, etc.)**, el 55% cree que son muy adecuadas y les gustan mucho, mientras un 45% opina que bastante.

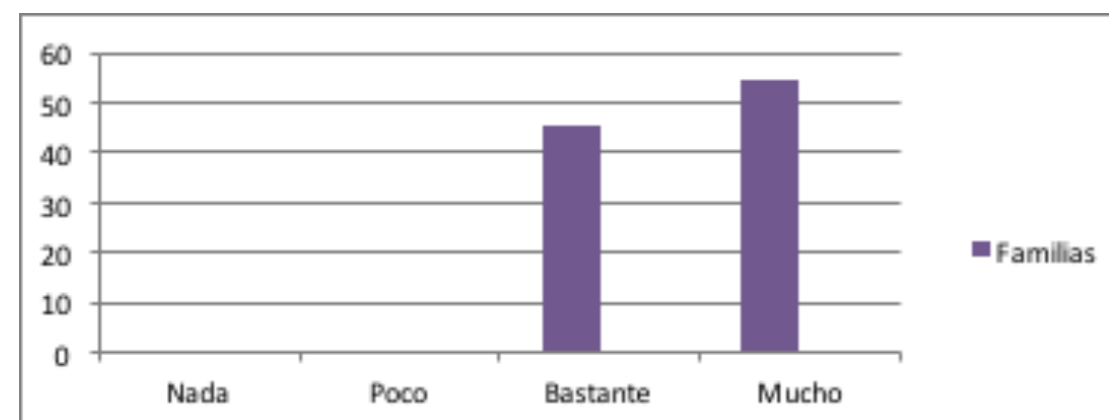


Tabla 26: “Las actividades que se realizan son adecuadas y les gustan”. Familias.

## 5. Conclusiones

Analizando los datos obtenidos podemos confiar en que, en general, el Centro de Día de Los Corrales de Buena según las opiniones de las personas destinatarias, es un recurso adecuado para ellos/as, en el que se sienten a gusto, aprenden, disfrutan de actividades de ocio y tiempo libre, se sienten valorados/as, participan activamente de la vida diaria del centro, etc.

La evaluación anual, el buzón de sugerencias, las asambleas, tutorías, etc., es útil para mejorar las actividades y la intervención educativa, sirve para hacer auto-crítica y mejorar a diario, ya que, en algunas evaluaciones, los resultados no han sido los esperados.

Se considera necesario para el desarrollo integral de la persona que pueda opinar y tomar decisiones sobre su entorno inmediato, por tanto, si se educa a los/las menores para que sean críticos/as con la sociedad y sepan tomar decisiones libremente, se debe enseñar a hacerlo, no habiendo mejor forma de aprender a participar que haciéndolo.

Como aspectos a mejorar, es evidente la necesidad de asesoramiento sobre cómo realizar un buen sistema de evaluación, ya que, el método utilizado no está muy elaborado. Por otra parte, los resultados serían más fiables si la evaluación fuese realizada por una persona externa al centro, no por las propias educadoras.

## Referencias documentales

Lázaro, S. (2009). *Resiliencia, Factores Protectores y Necesidades en Niños y Adolescentes acogidos en centros de protección. Referentes para el diseño de estrategias de intervención psicoeducativa en contextos residenciales*. A, Bravo, J, Fernández del Valle (Coord.), *Intervención socioeducativa en acogimiento residencial* (pp 53-73). Santander. Gobierno de Cantabria. Consejería de Empleo y Bienestar Social. Dirección de Políticas Sociales.

Dirección General de Política Social. (2009). *Centro de Día. Proyecto Marco*. Santander. Gobierno de Cantabria. Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Dirección General de Política Social. (2011). *Centros de Día. Evaluación 2011*. Gobierno de Cantabria. Consejería de Empleo y Bienestar Social.





## Aprendizaje-Servicio para la Promoción de la Igualdad y la Prevención de la Violencia de Género

### *Service-learning for equality and gender violence prevention*

Ana Fernández Barreras

Educadora Social en el Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Los Corrales de Buelna. (Email: anafernandezbarreras@gmail.com)

María Paloma Mata Codesal

Educadora Social en el Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Los Corrales de Buelna. (Email: m\_paloma1983@hotmail.com)

#### Resumen

El Aprendizaje-Servicio es una propuesta educativa que consiste en combinar el aprendizaje de un grupo de personas con el servicio a la comunidad. El fin es dar una formación que después se puede aplicar a la sociedad para mejorarla. Hemos utilizado esta metodología pedagógica para formar en igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia, así como, desarrollar el servicio comunitario sensibilizando en los institutos de secundaria.

Desde el Centro de Día de Infancia y Adolescencia de Los Corrales de Buelna en Cantabria, se formó al grupo de adolescentes (destinatarios/as del Aprendizaje) que asistía durante el curso 2014-2015 para que luego impartieran las charlas de sensibilización al alumnado de 1º de la E.S.O de dos centros educativos del municipio (destinatarios/as del Servicio).

Aunque la igualdad y la prevención de la violencia de género están siempre presentes en la práctica educativa, en esta ocasión se desarrolló un programa específico para tal fin, debido a que se había detectado tanto en los/as menores como en las familias numerosos prejuicios y estereotipos asociados al género. Éste tipo de conductas y pensamientos generalmente se acentúan en la adolescencia, donde los estereotipos y creencias machistas promueven un comportamiento de riesgo, especialmente alto en el caso de las chicas.

Se llevaron a cabo 12 sesiones específicas divididas en ejes temáticos: estereotipos de género, imagen sexista, ideal del amor romántico, micro machismos y violencia de género. Además, se introdujeron en el proyecto: habilidades sociales, auto-

concepto y autoestima, con el objetivo de aumentar la confianza en sí mismas/os de los/as adolescentes y su sentimiento de competencia.

La formación ha sido realizada por las educadoras sociales del centro que tienen experiencia y formación tanto en igualdad de género como en la metodología Aprendizaje-Servicio. Contamos también con la participación puntual de una profesional del ámbito de violencia de género, aportando al grupo sus conocimientos sobre esta realidad.

Tanto el Aprendizaje como el Servicio han sido evaluados a través de cuestionarios administrados al grupo de adolescentes formados/as desde el centro de día y al alumnado de 1º de la E.S.O en el que se ha realizado la sensibilización. La perspectiva de futuro es continuar con la promoción de la igualdad en el municipio. El siguiente paso consistiría en crear una asociación de jóvenes que fomenten la igualdad en el pueblo a partir del grupo de chicas y chicos que han participado en la formación y que continúan asistiendo al centro. Son ellos/as quienes se convertirían en los/as principales impulsores/as de esta tarea - que incluye buscar más personas interesadas, planear campañas de sensibilización y dar los pasos administrativos para crear la asociación - contando con el apoyo de las educadoras del centro y el respaldo del Ayuntamiento<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/8\\_comunicacion\\_abstract\\_ok.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/8_comunicacion_abstract_ok.pdf)

#### Abstract

*Service-Learning is an educational approach which combines group learning with community service. We have used this pedagogical methodology in order to train in equality and gender violence prevention with teenagers as well as to develop community service by raising awareness in schools.*

*The project has been implemented in the day center for children and teenagers in Los Corrales de Buelna. Its recipients have been a group of teenagers who attended the center during the 2014-2015 academic course as well as the 1st course of ESO students in two schools in the municipality.*

*The training was implemented over 12 sessions based on issues regarding equality. It has also addressed issues on self-esteem and self-concept, as one of our goals was to improve teenagers' self-confidence and sense of competence, while simultaneously allowing them to improve their close milieu.*

#### Palabras clave / keywords

Aprendizaje-Servicio, Centros de Día, igualdad de género, adolescentes, comunidad, sensibilización, instituto, Cantabria.

*Service-Learning, day care centre, gender equality, teenagers, community, awareness, high school, Cantabria*



## 1. Introducción

El proyecto de Aprendizaje Servicio para la Promoción de la Igualdad y la prevención de la violencia de género está enmarcado dentro de un proyecto más amplio de Educación para el Desarrollo, titulado “Me desarrollo en igualdad, con mis amigos/as y para mi mundo”, ya que persigue el desarrollo individual, local y global.

Antes de exponer la experiencia contextualizaremos brevemente el lugar donde se ha realizado.

El **Centro de Día de Atención a la Infancia y Adolescencia de Corrales de Buelna**, es un recurso municipal, perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Primaria, formando parte a su vez de la Red de Centros de Día impulsada por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS). Los centros de día son definidos como un recurso social de apoyo a familias que por su especial situación no disponen de los recursos (personales, materiales,...) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, ofreciendo a estos un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades (sociales, académicas,...) y mejoren su integración social. (Centro de Día: proyecto marco. Gobierno de Cantabria 2009).

En el Centro de Día de Los Corrales de Buelna se han implantado por un lado los programas básicos de Centros de Día: tutoría, promoción del desarrollo personal y social, hábitos de estudio, tiempo libre y participación comunitaria. Además, estos programas básicos se han complementado con el programa de “Apoyo familiar”, que incluye asesoramiento individual y escuela de familias, así como “Promoción de los Derechos de la Infancia”, “Resiliencia”, “Prevención del Abuso Sexual infantil” y “Aprendizaje Servicio en Igualdad de Género”.

El referente teórico en el cual nos basamos para abordar nuestro trabajo pasa fundamentalmente por la teoría de las necesidades de la infancia de Felix López (1995). Esta teoría constituye el eje transversal de todas las intervenciones: individuales, grupales, familiares o comunitarias.

## 2. Descripción del proyecto general

Como hemos señalado al principio, el proyecto se enmarca dentro de un programa más ambicioso, que tendrá una repercusión a nivel local y puede que global. La primera parte, que es la que se ha realizado hasta el momento y cuyos resultados se presentan, ha consistido en la formación de un grupo de adolescentes que asistían durante el curso 2014-2015 al centro de día para que posteriormente fuesen quienes impartiesen charlas de sensibilización al alumnado de 1º de la E.S.O de dos centros educativos del municipio (destinatarios/as del Servicio). Una segunda parte del proyecto general consiste en la creación de una asociación juvenil, que desarrolle campañas de igualdad por el municipio y una última fase, consistirá en poner en marcha una iniciativa que ayude a recaudar fondos para una causa considerada adecuada por el propio grupo: la Fundación Vicente Ferrer.

El objetivo fundamental del proyecto trata de promover habilidades personales y conocimientos que les permitan observar el mundo de forma crítica, contribuyendo a que se desarrollen como personas y a su vez que puedan comprometerse con la sociedad.

## 3. Fundamentación

En este apartado trataremos de sintetizar el significado de los recursos y variables que se encuentran en la base del proyecto:

- Aprendizaje servicio
- Factores personales
- Habilidades sociales
- Igualdad de género

### Aprendizaje Servicio

Basándonos en el *Centre Promotor d'Aprenentatge Servei* podemos definir aprendizaje servicio como “una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto bien articulado donde los participantes aprenden a trabajar en necesidades reales del entorno con la finalidad de mejorarlo”.

En este sentido, nuestro proyecto, al igual que lo señalado para el Aprendizaje Servicio se fundamenta en:

- Una manera de entender la ciudadanía: basándonos en la participación activa y la contribución a la mejora de la calidad de vida de la sociedad.
- Una manera de entender el aprendizaje: basándonos en la responsabilidad social, la exploración, la acción y la reflexión.
- Una manera de entender la educación en valores: basándonos en la vivencia, la experiencia y la construcción de hábitos.

### Factores personales

El grado de autoestima y la autoeficacia social están relacionadas con el bienestar personal. El sentimiento bajo de cualquiera de ellas, inhibe a las personas a relacionarse y a buscar contextos de competencia social. El sentirse poco competente e ineficaz, tener una visión negativa de sí mismas/os, repercute al mismo tiempo en su “papel” en la sociedad, quiere decir que si no destacan por ser competentes, tendrán que buscarse otro rol, que muchas veces es negativo. Y ésta es la situación en la que nos encontramos, parte de estas chicas/os, ya tienen asumido el rol que ocupan en la sociedad, pero internamente tienen imperiosas ganas de ser reconocidas/os por hacer algo positivo.

La autoestima puede promocionarse en la familia a través de programas específicos que ayudan a ver de forma realista a los/as hijos/as, a aceptarlos/as tal y como son y a apoyarlos, y en la escuela, revisando, por un lado, el curriculum oculto y muy especialmente observando las interacciones que se producen en la relación enseñanza-aprendizaje y, por otro, a través de programas en los que se ayuda a los alumnos/as a reconocer algunos factores que favorecen la baja autoestima (distorsiones cognitivas, tendencia a la comparación, incapacidad para ponerse metas realistas) y a elaborar una visión de sí mismos/as realista y a la vez positiva. (López y cols. 2006 p25).

Debemos educar para que los/as chicos/as conozcan sus recursos personales y sociales y su verdadera capacidad para llevar a cabo conductas adecuadas.



## Habilidades sociales

Citando a Inés Monjas y de la Paz (Las habilidades sociales en el currículo. 1998, pag 18), “las habilidades sociales son las capacidades o destrezas sociales específicas requeridas para ejecutar competentemente una tarea social”. Y se adquieren mediante el aprendizaje, siendo la familia el primer contexto de socialización de los/as menores, donde se adquieren las habilidades básicas, se complementan con la escuela, los iguales y los contextos de educación no formal, en el cual nos encontramos.

Según el “modelo de Déficit de habilidad o de déficit en el repertorio conductual” (Gresham 1988), los problemas de competencia social se explican porque el sujeto no cuenta en su repertorio con las conductas y habilidades sociales necesarias para actuar en una determinada situación interpersonal; el sujeto no sabe porque nunca lo ha aprendido. Citado en Monjas 1998, pág 29.

Es decir, se demuestra la importancia de enseñar habilidades sociales de forma directa, este proyecto se centra en habilidades de comunicación, resolución de conflictos y toma de decisiones, ya que han sido estas habilidades las que han tenido que poner en práctica a lo largo del proyecto, repercutiendo favorablemente en su desarrollo personal.

## Igualdad de género

En el estudio sobre Igualdad y Prevención de la Violencia de Género en la adolescencia realizado por Aguado y Carvajal (2011) se pone de manifiesto que “el tratamiento educativo específico contra la violencia de género se ha demostrado en estudios experimentales eficaz para disminuir las principales condiciones de riesgo de violencia de género”.

En este mismo estudio 1 (pág 89) se pueden observar algunas justificaciones del sexismo y la violencia por parte de chicos y chicas, en esta línea, desde el Centro de Día de Los Corrales de Buelna se ha detectado, tanto en los/as menores como en las familias, numerosos prejuicios y estereotipos asociados al género. Lo que está provocando en niños y niñas pequeñas/os, que continúen perpetrando modelos de trato desigual. Éste tipo de conductas y pensamientos se acentúan en la adolescencia, donde los estereotipos y falsas creencias machistas promueven un comportamiento de riesgo, especialmente alto en las chicas.

Por todo ello, se decide abordar este tema para trabajar directamente en el grupo.

## 4. Desarrollo del proyecto

### Personas destinatarias

Las personas destinatarias del proyecto han sido 6 chicas y 1 chico de entre 13 y 17 años asistentes al Centro de Día.

Las personas destinatarias indirectas han sido 89 chicos y chicas, alumnado de 1º de la E.S.O de los institutos “Javier Orbe Cano” y “Estelas de Cantabria”, ambos en el municipio de Los Corrales de Buelna.

### Fases

#### **I. Fase previa**

En esta primera fase, se presenta la propuesta al equipo de gobierno municipal. Consideramos que para poder promover cambios a nivel comunitario es importante contar con la aprobación de las instituciones. El resultado es positivo y la propuesta es aceptada.

La propuesta también se presentó a los equipos de orientación de los Institutos “Javier Orbe Cano” y “Estelas de Cantabria”, el proyecto fue acogido positivamente desde los centros lo cual favoreció posteriormente su puesta en práctica.

Por último, aunque no menos importante, se procedió a la presentación del proyecto al propio grupo de adolescentes objeto del mismo ya que finalmente serían quienes llevarían a cabo las actividades, por tanto su compromiso era imprescindible. Una vez aceptado se dio paso a la firma del contrato por parte de chicas/os y de educadoras.

#### **II. Fase de formación**

Durante los meses de febrero hasta junio tuvo lugar la formación en el Centro de Día. Los contenidos trabajados fueron los siguientes:

- Auto-eficacia y autoestima.
- Comunicación asertiva.
- Resolución de conflictos.
- Toma de decisiones.
- Modelos y estereotipos con rasgos de género.
- Mitos, prejuicios y creencias.
- El ideal de amor romántico.
- Violencia de género.

Se promovieron como actitudes básicas a lo largo de este proceso de formación, la escucha activa, visión crítica de la realidad, compromiso social y responsabilidad compartida.

Se llevaron a cabo 10 sesiones de 45 minutos para trabajar estos contenidos desde una metodología práctica y participativa. Utilizando técnicas de trabajo en grupo, análisis de casos, videos, actividades de auto-conocimiento, reflexión grupal, juegos de rol, etc.

La estructura de las sesiones siempre es la misma, teniendo una entrada de unos 10 minutos en las que se preguntaba por los contenidos de la sesión anterior, dudas y cómo se sentían. Después se realizaba la actividad central y finalmente se valoraba individual y grupalmente la sesión.

#### **III. Fase de investigación**

Una vez terminada la formación, las chicas y el chico participante, realizaban una investigación en su entorno más cercano sobre micro-machismos y estereotipos de género.

Una vez devueltos los cuestionarios, se analizaron los datos, que posteriormente iban a ser utilizados para el desarrollo del servicio.

#### **IV. Fase de preparación**

A lo largo de esta fase el grupo preparó las sesiones que iba a llevar a cabo en los institutos, para ello las educadoras proporcionaron tanto el guión de contenidos que debían abordar como el material necesario para trabajar cada tema. A pesar del apoyo de las educadoras, se consideró fundamental que fuese el propio grupo quién decidiera qué hacer y cómo. Así que fueron ellos/as quienes elaboraron el power-point con contenidos, decidieron las actividades que iban a utilizar para cada tema y ensayaron la puesta en práctica. Todo ello a lo largo de 11 sesiones, algunas de ellas, acudiendo voluntariamente en días que no les tocaba acudir al centro.

Se realizó, también en esta fase, una auto-evaluación sobre su preparación y compromiso.



## V. Fase de ejecución de las sesiones

En coordinación con los centros educativos, el grupo acude a dar las sesiones a sus compañeros/as de 1º de la E.S.O de sus respectivos institutos. Se llevan a cabo dos sesiones con cada grupo de 1º de la E.S.O., en la primera se trabajan contenidos sobre; sexo y género, feminismo/machismo y estereotipos de género. La segunda sesión está dedicada al ideal de amor romántico, violencia de género y señales de alarma.

Las educadoras pasan un cuestionario previo y posterior al alumnado que recibe el servicio para evaluar los objetivos del servicio.

## VI. Fase de evaluación y valoración

Una vez finalizado todo el proceso, las personas destinatarias directas realizan una evaluación final de contenidos y una valoración de cómo se han sentido.

Con todo ello y los resultados de la evaluación en los grupos de 1º, se concluyen los resultados del proyecto.

## VII. Fase actual

Actualmente se ha presentado al grupo la siguiente parte del proyecto, esperando que tomen una decisión sobre si quieren continuar o no hacia la creación de la asociación municipal.

## 5. Proceso de evaluación

Se han realizado diferentes sistemas dependiendo del momento y de las personas destinatarias.

### Con las personas destinatarias directas

**Evaluación inicial:** en gran grupo se presentó la propuesta y se decide llevarla a cabo. Evaluando así el interés del grupo y la adecuación del tema. Se realiza una lluvia de ideas inicial sobre los conocimientos que tienen sobre los contenidos del aprendizaje, que queda recogido en el registro diario.

**Evaluación continua:** al finalizar cada sesión se pasa al grupo un cuestionario de valoración. Las educadoras realizan un registro de cada sesión. Por otra parte, antes de realizar el servicio, se autoevalúan.

**Evaluación final:** una vez finalizado el aprendizaje y el servicio, cada persona cumplimenta individualmente un cuestionario sobre los contenidos adquiridos. Meses después se ha realizado una entrevista personal para valorar como han vivido la experiencia y cómo ha influido el proyecto en sus vidas.

### Con las personas destinatarias indirectas

**Evaluación inicial:** antes de dar las sesiones se pasa un cuestionario previo con las cuatro ideas fundamentales que se va a tratar en esa jornada.

**Evaluación final:** se pasa el cuestionario post con las mismas ideas y una parte de valoración de la metodología. Por otra parte, se valora con los equipos educativos el éxito de las charlas y si estarían dispuestos/as a volver a realizarlas.

## 6. Resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la evaluación realizada por parte del grupo de adolescentes que participaron en la fase de formación.

### 1. Evaluación inicial

En primer lugar, todas las personas integrantes del grupo muestran interés en realizar el programa, por lo que se procede a firmar el contrato y se decide llevarlo a cabo.

En segundo lugar, la evaluación sobre contenidos refleja:

- Desconocimiento de la diferencia entre sexo y género.
- Desconocimiento de lo que son estereotipos de género.
- Manifiestan conocer lo que es machismo.
- Confusión de feminismo con hembrismo.
- No se han planteado el “ideal de amor romántico”, creen que algunas señales de alarma, como por ejemplo, los celos, son buenos en una relación.
- Conocen el concepto “violencia de género”, pero no en profundidad y no sabrían que hacer si se encuentran con una situación de este tipo.

### Evaluación continua:

A continuación se ofrecen las puntuaciones medias obtenidas en las valoraciones diarias de las sesiones.

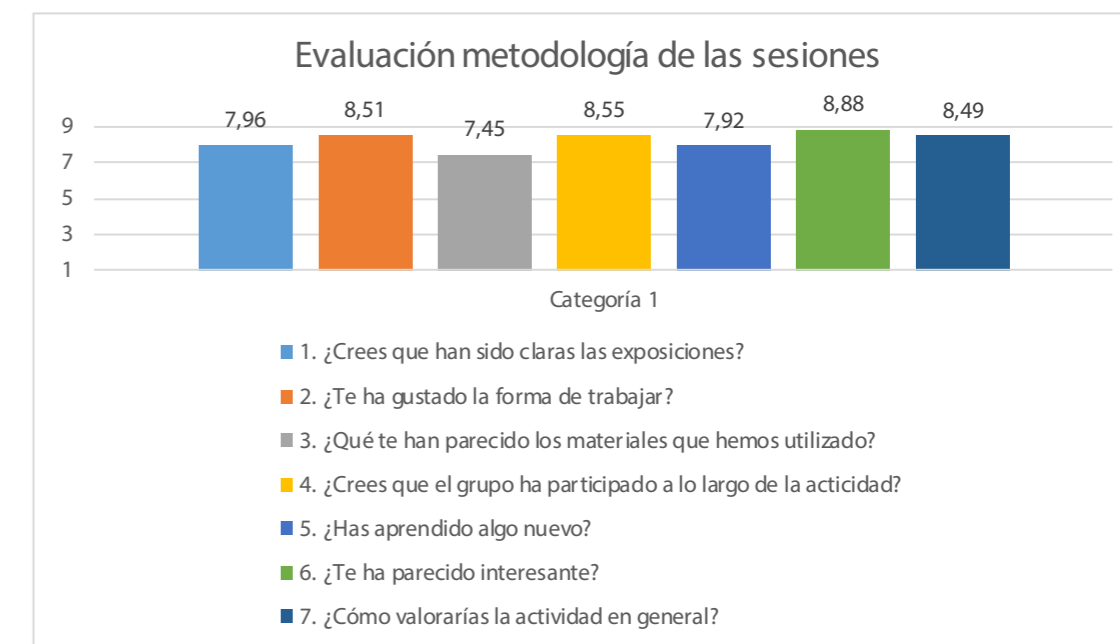


Tabla 1. Evaluación de la metodología de las sesiones (escala 1 al 10)



En la siguiente tabla se reflejan los resultados obtenidos, en la auto-evaluación de la preparación de cada uno/a antes de realizar el servicio.

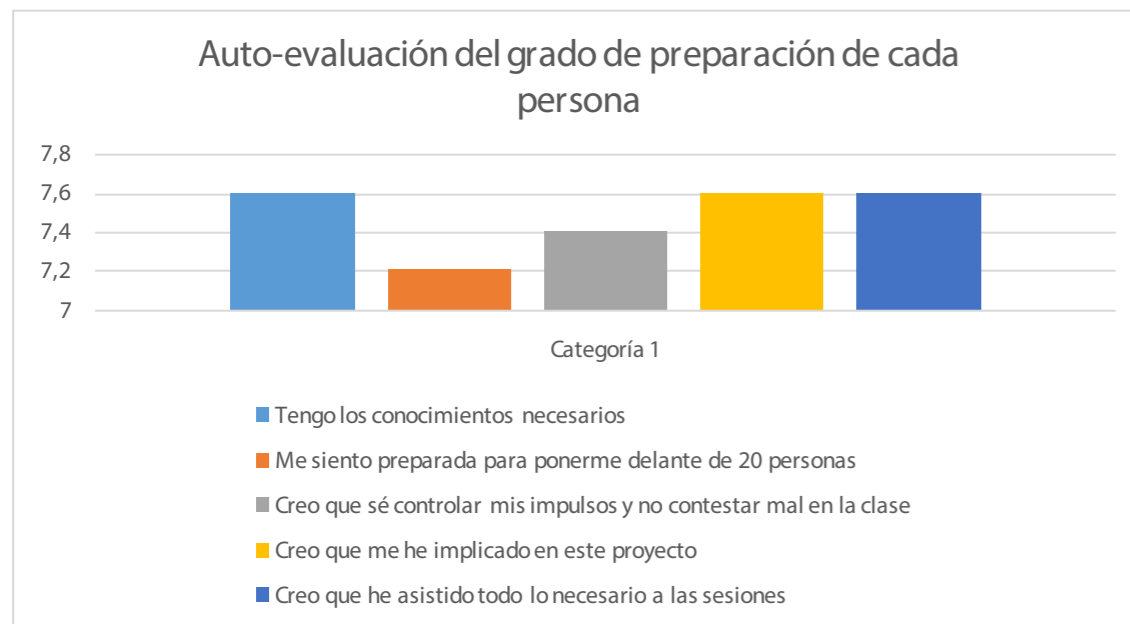


Tabla 2. Auto-evaluación de la preparación de cada persona (escala del 1 al 10)

### 3. Evaluación final:

En la evaluación sobre los contenidos propios de la temática, trabajados a lo largo de la formación ha obtenido los siguientes resultados:

- El 87,1% de las adolescentes consiguen distinguir entre sexo y género.
- El 71,42 % es capaz de definir el concepto “estereotipo de género”.
- El 100% reconoce ejemplos de estereotipos de género.
- El 100% considera importante hablar de igualdad de género entendiendo que a lo largo de la historia se ha producido una discriminación hacia la mujer y aún hay diferencias en el trato hacia hombres y mujeres.
- El 100% sabe definir correctamente los conceptos “machismo” y “feminismo”.
- El 100% sabe definir correctamente los conceptos “ideal de amor romántico” y “violencia de género”.
- Y el 87,5% sabe distinguir las “señales de alarma” en una relación de pareja.

Las respuestas obtenidas a la pregunta ¿Qué harías si una amiga te contase que su novio le dice la ropa que se tiene que poner, le prohíbe salir con sus amigas, la llama constantemente, le chantajea para tener relaciones sexuales...” son las siguientes:

- Que le dejara y no le hablara más.
- Me parece que no debería hacer lo que él le dice.
- Que lo deje con él porque está siendo muy posesivo con ella.
- Decirle que pida ayuda y si no quiere pedirla yo.
- Decirle que lo hable con algún adulto.
- Que hable con él.
- Que no se deje manipular y que acabara con esa relación.

Respecto a los contenidos transversales (auto-concepto, autoestima, trabajar en equipo, comunicación.)

He aprendido a:

- No hay que ser perfecta.
- Que me tengo que querer más que nadie.
- Que hay que ser una misma.
- No cambiar por nadie.
- Ser feliz y valorarnos lo suficiente.
- Que no tengo que hacer cosas que no quiera.
- Que no puedo dominar a nadie ni que me dominen.
- Que tengo que aceptar a las personas como son.
- Trabajar en equipo.

Me siento más capaz de:

- Hablar en público.
- Escuchar bien lo que dicen.
- Hablar en público.
- Hablar hacia la gente en público.
- Hacer charlas.

Respecto a la valoración realizada desde los centros educativos respecto al proyecto, cabe destacar, que los dos centros educativos en los que se ha realizado el servicio muestran satisfacción con el proyecto y estarían dispuestos a continuar en cursos posteriores.

Finalmente se presentan los resultados de la evaluación realizada por las personas destinatarias indirectas (alumnado de 1º de E.S.O).

A pesar de que aún no hay resultados que corresponden al análisis de los cuestionarios pre y post, ya que están siendo introducidos en el SPSS, sí contamos con los resultados que corresponden a las preguntas cerradas de la valoración final inserta en los cuestionarios.

En cuanto a la valoración general por parte del alumnado de 1º de la E.S.O, que ha recibido la sensibilización, estos son los datos obtenidos.

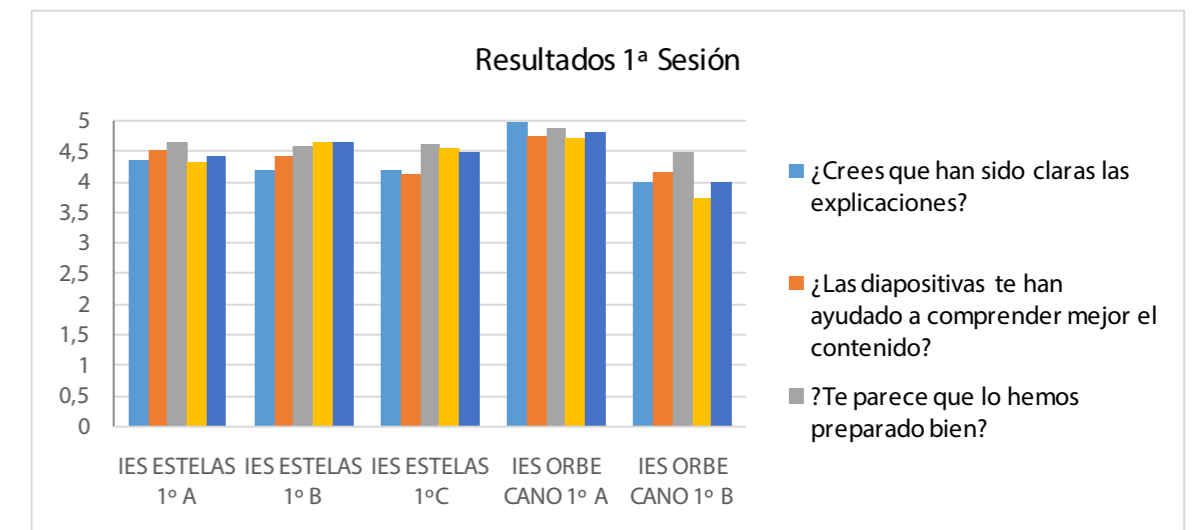


Tabla 3: Valoración general de la 1ª sesión por parte de las personas destinatarias indirectas. (Escala del 1 al 5)



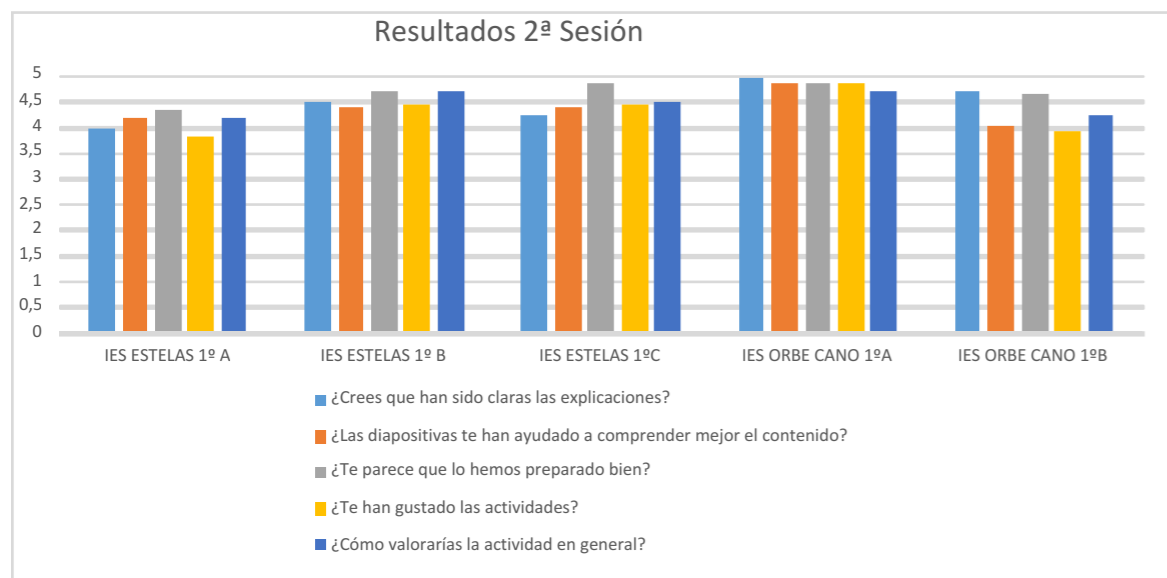


Tabla 4: Valoración general de la 2ª sesión por parte de las personas destinatarias indirectas. (Escala del 1 al 5)

## 7. Conclusiones

La valoración final del proyecto ha sido muy positiva, anteriormente se han realizado otros proyectos con este grupo de edad, pero ninguno ha sido tan bien aceptado y no conseguíamos que hiciesen suyo el proyecto y se comprometiesen a acudir a las sesiones, ni a participar adecuadamente, teniendo un gran porcentaje de ausencias. Sin embargo, no sólo han participado adecuadamente en las actividades y se han mostrado interesadas e interesados con el tema, sino que además, han aprendido y se han comprometido a cambiar su entorno inmediato.

Siguiendo los ejes principales de aprendizaje vinculados a los 4 pilares de la educación del siglo XXI (DELORS, Jacques. Informe Delors. La educación encierra un tesoro. Madrid: Unesco-Santillana, 1996), consideramos que el APS encaja dentro de nuestro ámbito de intervención y se ajusta a nuestras necesidades, así mediante esta experiencia nuestro grupo:

- “*Ha aprendido a conocer*”, un problema social como es la violencia de género y los sexismos y estereotipos que hacen que se perpetúe la cultura machista.
- “*Ha aprendido a hacer*”, análisis de actividades, elegir las ideas claves para transmitir al alumnado de 1º de la ESO, ha elaborado power-point, a hablar en público...
- “*Ha aprendido a ser*”, personas críticas con su entorno cultural, han aprendido a cuestionarse los modelos de chico y chica actuales, han aprendido a comprometerse con cambiar una realidad que están viendo en su entorno.
- “*Ha aprendido a convivir*”, en su centro educativo han representado un rol que no era el que habitualmente tienen, han presentado sus conocimientos a chicos y chicas como ellas, que las han escuchado y prestado más atención al sentirse identificados/as. También han aprendido a comunicarse y colaborar en equipo con sus compañeros/as, incluso ha mejorado su capacidad para recibir críticas.

Como aspecto a mejorar, en este caso, como en otros muchos, es el sistema de evaluación.

## Referencias bibliográficas

- Centro de Día Proyecto Marco. Gobierno de Cantabria. 2009.  
 Díaz Aguado M.J, y Carvajal M.I. Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad Centro de Publicaciones. Madrid. 2011.  
 Lopez F y cols. El bienestar personal y social y la prevención del malestar y la violencia. Ed; Pirámide. 2006.  
 Monjas M.I, de la Paz B. Las habilidades sociales en el currículo. Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Madrid. 1998.  
 Blog de roser battle, (<http://roserbatlle.net/aprendizaje-servicio/>). Consulta: 1-2014.



Necesidades preventivas y terapéuticas del Abuso Sexual Infantil (ASI) detectadas en adolescentes, familias, menores con discapacidad y agresores sexuales.

Taller terapéutico-educativo para familias con hijos/hijas abusados sexualmente  
Therapeutic-educational workshop for families with sexually abused children

**Naiara Navarro Olasagasti**

Psicóloga. C.A.V.A.S Cantabria (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil).

**Sara Elola Ariñol**

Educadora Social. C.A.V.A.S Cantabria (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil).

**Eva Gómez Pérez**

Profesora Titular. Dpto. Educación. Universidad de Cantabria. CAVAS Cantabria.

### Abstract

*The importance of the work with the family and especially with the parents has been verified throughout all the work carried out in the field of underage sexual abuse. And the more effective actions are those involving not only the individual circumstances of the children, but also their families in different aspects.*

*From CAVAS we perceive the need of facing this problem in a way encouraging their resilience, improving their communication and their affective relationships, establishing a secure strong bond.*

*A series of sessions have been carried out with the families of abused children. With the help of the psychologist and the social educator, the families have acquired the required tools for a suitable upbringing of their children, solving the usual upbringing.*

### Resumen

En este trabajo<sup>4</sup> se presenta un programa desarrollado en el ámbito terapéutico, con las familias de los niños y niñas que han sufrido abusos sexuales y que están siendo atendidos en nuestra asociación.

Las consecuencias del abuso sexual infantil son diferentes dependiendo de algunas variables vinculadas tanto con el propio abuso sufrido, vinculación con el agresor, edad del niño o niña, intensidad y duración del abuso, como con el medio familiar y/o social que rodea al niño una vez que se revela el abuso. A pesar de que falta evidencia empírica que demuestre el efecto amortiguador

<sup>4</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antecedentes.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/9\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/9_comunicacion_abstract.pdf)

de la familia en el impacto del abuso sexual la mayoría de autores coinciden en señalarlo (Cortés, Cantón-Cortés y Cantón, 2011; Echeburúa y Corral, 2006; Pereda, Gallardo-Pujol y Jiménez Padilla, 2011).

Por otro lado, el abuso sexual no solamente es un fenómeno que impacta en el bienestar psicológico del niño abusado si no también en su familia. Como señala Echeburúa y Guerricaechevarría (2011) la familia deberá afrontar no solo la situación dolorosa que se ha producido si no también aquellas circunstancias derivadas de la revelación del propio abuso. Cuando el abuso además se ha producido por parte de un miembro de la propia familia el impacto familiar es aún más devastador.



La experiencia acumulada en nuestra asociación nos ha llevado a considerar la necesidad de intervenir con los familiares. Por un lado, las familias necesitan elaborar el suceso traumático ocurrido, ya que la revelación del abuso suele suponer un periodo de desestabilización familiar importante. Adaptarse a esta nueva situación y afrontar las consecuencias que este suceso pueda tener no solo a nivel personal y familiar, sino también social y judicial requiere de apoyo profesional.

Por otro lado, creemos que la intervención con las familias debe orientarse también a garantizar su capacidad para supervisar la evolución del menor, dotarle de seguridad y enseñarle estrategias de afrontamiento adecuadas, así como superar los efectos psicológicos que los menores puedan tener. En nuestra experiencia, además, encontramos que en buena parte de estas familias existen dificultades en relación con el afrontamiento de la conducta de estos niños y niñas que hacen difícil satisfacer la necesidad de apoyo afectivo que estos menores necesitan.

Desde CAVAS Cantabria nos planteamos ofrecer un recurso terapéutico y educativo a aquellas familias cuyos hijos/as han sufrido abuso sexual infantil.

La propuesta que se presenta ha consistido en el desarrollo de un taller grupal de ocho horas de duración en el que se abordaron entre otros los siguientes contenidos: las necesidades infantiles, los cuidados parentales; entendimiento

del comportamiento infantil, vinculaciones afectivas; estilos educativos en la crianza; empoderamiento de las capacidades de las familias para el cambio, etc.

La metodología de trabajo utilizada se ha basado fundamentalmente en la utilización de casos prácticos, propios y ajenos, el visionado de vídeos, la reflexión grupal y el debate como herramienta de formación y cambio.

La evaluación del taller nos ha permitido valorar su utilidad de cara al aprendizaje de los contenidos programados. Por otro lado, se ha recogido en la misma algunas de las inquietudes y necesidades que presentan las familias de estos niños y niñas abusados sexualmente vinculadas fundamentalmente con la inseguridad respecto al tratamiento de los mismos una vez conocido el abuso, entre otras. La valoración ha sido positiva para el 100% de los participantes que consideran además muy positivo el que las responsables del mismo fueran una psicóloga y una educadora facilitando así la función terapéutica y educativa del taller.

#### **Palabras clave / keywords**

Abuso sexual infantil, intervención en familias, intervención educativa, necesidades educativas, necesidades terapéuticas.





Prevención del abuso sexual infantil. Niños y niñas con discapacidad. Una iniciativa piloto.

*Sexual abuse prevention. Children with disabilities. A pilot program*

Ana Sainero Rodríguez

Psicóloga. Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI). Email: Asaci@fapmi.es

María Martínez Hernández

Psicóloga. Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI)

### Resumen

De acuerdo con el Informe sobre el Estado Mundial de la infancia, aproximadamente 1 de cada 20 niños por debajo de los 14 años vive con una discapacidad de grado moderado o grave (Unicef, 2013).

En este grupo, existe evidencia científica acerca de la extremada vulnerabilidad de estos niños y adolescentes a ser víctima de situaciones de violencia y malos tratos (Verdugo, Bermejo y Fuertes, 1995; Verdugo y Bermejo, 1995; Sullivan y Knutson, 2000; Fyson y Comby, 2010). La literatura hace especial hincapié, en que las situaciones de abuso físico y violencia sexual pueden alcanzar cifras que duplican la prevalencia en estos niños frente a sus pares sin discapacidad (Sullivan y Knutson, 2000). Dentro de este grupo los niños y niñas que presentan discapacidad intelectual o viven en contextos ajenos a su núcleo familiar (recursos específicos de atención, hogares y centros de protección, etc.), presentan un riesgo aún mayor de ser víctima de cualquier tipología de malos tratos (Sainero, Del Valle, López y Bravo, 2014).

El maltrato sexual se conceptualiza como una tipología de abuso compleja y parcialmente desconocida (López, 2014). La carencia de datos y estadísticas oficiales no permite establecer una prevalencia real sobre su incidencia en nuestro país. Más aún si nos referimos a las personas con discapacidad, pues a pesar de estar estableciéndose las primeras iniciativas para conocer su incidencia, se

desconoce el alcance real de esta tipología de abuso. El Consejo de Europa estima que aproximadamente uno de cada cinco niños, niñas y adolescentes en Europa son víctima de alguna forma de violencia sexual, teniendo en cuenta que la frecuencia de los niños y jóvenes con discapacidad superaría hasta 4 veces esta probabilidad según los estudios (Jones et al. 2012), el impacto y la potencial ocurrencia de este tipo de situaciones resulta cuanto menos preocupante.

A las dificultades de detección y denuncia inherentes a este tipo de maltrato en la infancia, es necesario añadir, en la población con discapacidad (especialmente de tipo intelectual), una serie de hándicaps que condicionarían aún en mayor medida la identificación e intervención precoz ante estos casos. Entre estas características se señalan: las dificultades de comunicación asociadas a algunos cuadros con discapacidad que limitarían la revelación (Unicef, 2013), las falsas creencias que aún persisten sobre el desarrollo y la sexualidad de este grupo y la menor credibilidad de su testimonio por las posibles (o supuestas) limitaciones cognitivas asociadas (Berástegui y Gómez- Bengoechea, 2006; Cooke y Standen, 2002). Asimismo, es importante tener en cuenta la carencia formativa de muchos profesionales de atención directa con la infancia incluso en los recursos especializados, en la identificación e intervención ante posibles casos de violencia sexual, comprometen aún más la notificación, denuncia e intervención ante situaciones de este tipo.

A pesar de la situación descrita, en nuestro país son aisladas y puntuales las estrategias y actividades de prevención establecidas con este grupo tan vulnerable, aún siendo reconocidas como medidas de protección que reducen significativamente la probabilidad de ser víctima de este tipo de situaciones (Verdugo, 1995b).

La Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI) viene desarrollando durante los últimos años un programa para la Prevención del Maltrato Infantil. En el desarrollo de las actividades preventivas se planteó desde un recurso educativo especializado en la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, la necesidad de implementar estrategias de trabajo de prevención y detección de situaciones de violencia sexual a tres niveles: con los profesionales de atención directa, con las familias y con los niños, niñas y adolescentes escolarizados.

Las actuaciones diseñadas en este programa se dirigen por tanto al conjunto de la comunidad educativa: profesionales, padres y adolescentes (ya que el diseño del programa se orienta a esta etapa del ciclo vital).

En **relación a los profesionales**, se plantea la organización de seminarios formativos para todo el personal (profesores, auxiliares educativos, de servicios,



etc.) en los que se abordan conceptos sobre el maltrato y el abuso sexual en la infancia y aquellos aspectos específicos que afectan a la discapacidad. Los contenidos se organizan en: principios o buenas prácticas desde la organización (el respeto al cuerpo, a la intimidad y la identidad de los niños y adolescentes), las falsas creencias sobre el abuso sexual en la infancia, datos y reflexiones sobre su prevalencia, indicadores y pautas para su detección y notificación, así como algunos recursos y programas de prevención susceptibles de implementarse en el aula por parte de los profesionales como el programa del Consejo de Europa *Uno de cada Cinco*.

En **los seminarios con las familias** se abordan los mismos contenidos de los profesionales pero adaptados a este foro. Se enfatizan las necesidades infantiles y su evolución a través de las diferentes etapas evolutivas, el desarrollo sexual en la infancia y concretamente su manifestación en los niños y adolescentes con discapacidad. Se proponen iniciativas y mecanismos de coordinación en este tema entre el contexto familiar y el escolar y se aborda la realidad del maltrato a la infancia y concretamente el abuso sexual desde una perspectiva preventiva y de fomento del buen trato. Este espacio es utilizado además como un encuentro distendido para la resolución de dudas concretas sobre situaciones particulares y el abordaje de la sexualidad con sus hijos e hijas.

Finalmente, para el **trabajo con los adolescentes** (en esta fase de pilotaje el proyecto va a implementarse únicamente con los alumnos por encima de los 12 años, aunque en un futuro se contempla el diseño de actividades para todos los niveles escolares). Se realizarán actividades dentro del horario escolar que fomenten y entrenen el respeto a su cuerpo y a sus diferencias, la asertividad, la promoción de las habilidades sociales, la afectividad y las relaciones sexuales, todas ellas basadas en la propuesta de promoción de las habilidades sociosexuales de Gutiérrez (2012), así como el conocimiento y ejercicio de sus derechos. Todo ello con el objetivo de dotarles de los recursos, conocimientos y habilidades necesarias para prevenir y gestionar con éxito las potenciales situaciones de abuso a las que pudieran enfrentarse en cualquier contexto de su vida actual o futura.

En cada una de las sesiones con los participantes (profesionales, padres y también los adolescentes), se realizará la valoración de la actividad mediante un cuestionario diseñado ad hoc de los contenidos adquiridos, así como el nivel de satisfacción alcanzado. Igualmente se aplicará en cada uno de los grupos

de adultos un cuestionario pre y post-test sobre cuestiones clave que permitirá valorar la efectividad del proyecto implementado.

Con esta iniciativa piloto se persigue, en primer lugar, sensibilizar sobre la violencia sexual, a los dos grandes colectivos implicados en la vida de los niños y adolescentes con discapacidad intelectual: el contexto familiar y el escolar, por ser los referentes claves para potenciar y entrenar estrategias y recursos preventivos y de protección. En segundo lugar, se propone el diseño de un conjunto de actividades y temáticas que sea posible incorporar en el proyecto curricular del centro, trabajando desde los inicios de la etapa escolar el desarrollo de estrategias y herramientas de prevención de las situaciones de abuso. Finalmente, actuando desde esta óptica se promociona el buen trato a la infancia y se atiende a la legislación y tratados legales vigentes materia de intervención ante las situaciones de abuso a la infancia.

Dada nuestra experiencia previa en este tipo de actividades se prevé que las principales dificultades para su implementación versarán en el limitado poder de convocatoria de la comunidad educativa, con especial incidencia en las familias, la disposición de los participantes adultos para implementar las estrategias y actividades propuestas, la variabilidad de las capacidades y características del perfil de los adolescentes con quienes se trabaja de manera preventiva y, fundamentalmente, la dificultad de dar continuidad a este tipo de programas y recursos para aumentar su efectividad.

Uno de las principales limitaciones que generalmente se asocian a los programas de carácter preventivo en el ámbito social, es que los efectos derivados de su implementación no son inmediatos si no que requieren de un proceso de interiorización y dilación en el tiempo para identificar sus resultados (García, López, Rodríguez, Cañadas y Miras, 2007). En la sociedad actual, esta proyección y evaluación de resultados a largo plazo resulta difícil de establecer. Sin embargo, en el caso de la infancia y, concretamente, con los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, constituye una de las alternativas más potentes para disminuir la vulnerabilidad que presentan frente a situaciones abusivas. Si conseguimos incorporar los contenidos preventivos sobre el maltrato sexual en el proyecto curricular de los centros escolares, estaremos dando un gran paso para proteger, empoderar a los protagonistas y promover el bienestar de la infancia y adolescencia.

## Referencias bibliográficas

- Berástegui Pedro-Viejo, A., & Gómez-Bengoechea, B. (2006). Los menores con discapacidad como víctimas de maltrato infantil: una revisión. *Intervención Psicosocial*, 15, 293-306.
- Cooke, P. and Standen, P. J. (2002). Abuse and disabled children: hidden needs...?. *Child Abuse Review*, 11, 1-18.
- García del Castillo, J.A.; López-Sánchez, C.; Rodríguez-Marín, J.; Cañadas, I. y Mira J.J. (2007). Implementación de un programa de prevención de drogas. En A. Blanco y J. Rodríguez-Marín (coords.). *Intervención Psicosocial*. (341- 376). Madrid: Pearson- Prentice Hall.
- Gutiérrez Bermejo, B. (2010). *Habilidades sociosexuales en personas con discapacidad intelectual*. Madrid: Pirámide.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Unicef (2013). *Estado Mundial de la Infancia 2013: Niños y niñas con discapacidad. Elementos esenciales de la protección*.
- Fyson, R. y Cromby, J. (2010). *Memory, sexual abuse and the politics of learning disability*. En J. Haaken y P. Reavey (Eds). *Memory Matters: contexts of understanding sexual abuse recollections* (pp.157-174). Hove: Routledge.
- Jones L., Bellis M.A., Wood S., Hughes K., McCoy E., Eckley L., Bates G; Shakespeare T. (2012) *Prevalence and risk of violence against children with disabilities: A systematic review and meta-analysis of observational studies*. *The Lancet*, 380 (9845) , pp. 899-90
- López, F. (2014). *Los abusos sexuales a menores y otras formas de maltrato sexual*. Madrid: Síntesis.
- Sainero, A., del Valle, J. F., López, M., y Bravo, A. (2013). *Exploring the specific needs of an understudied group: children with intellectual disability in residential child care*. *Children and Youth Services Review*, 35(9), 1393-1399.
- Sullivan, P., y Knutson, J. (2000). *Maltreatment and disabilities: A population-based epidemiological study*. *Child Abuse & Neglect*, 24(100), 1257-1273.
- Verdugo, M., Bermejo, B., y Fuertes, J. (1995a). *The maltreatment of intellectually handicapped children and adolescents*. *Child Abuse & Neglect*, 19(2), 205-215.
- Verdugo, M.A. y Bermejo, B. (1995b). *El maltrato en personas con retraso mental*. En M.A. Verdugo (Dir.), *Personas con discapacidad. Perspectivas psicopedagógicas y rehabilitadoras* (873-924). Madrid: Siglo XXI.





## Prevención del abuso sexual infantil. Niños y adolescentes con discapacidad. Una iniciativa piloto.

Ana Sainero Rodríguez

Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia



## El contexto



↳ Niños y adolescentes con discapacidad son considerados en la literatura científica un **grupo de especial vulnerabilidad** en ser víctimas de situaciones de malos tratos, especialmente:

Abuso físico (3,6 veces superior)  
Abuso sexual (3 veces superior)

↳ Aquellos que tienen discapacidad de tipo intelectual (grado medio) o viven en contextos ajenos a su entorno familiar tienen una vulnerabilidad superior

## El contexto

- ↳ El abuso sexual es una tipología de maltrato compleja y socialmente desconocida.
- ↳ En el caso de los niños y adolescentes con discapacidad las dificultades inherentes a la infancia en la detección e intervención ante este tipo de situaciones se incrementan por:
  - ↳ Proceso de socialización y características de las personas con discapacidad (deseabilidad y aquiescencia) y dificultad para identificar situaciones abusivas
  - ↳ Dificultades en la comunicación que frenan la revelación
  - ↳ Falsas creencias sobre la sexualidad de estas personas y menor credibilidad de sus testimonios
  - ↳ Carencia formativa de los profesionales en identificación y pautas de actuación

## Demanda

- ↳ Marco de un programa autonómico de prevención del maltrato infantil
- ↳ Centro educativo especializado: niños, niñas y adolescentes con discapacidad
- ↳ Necesidad de desarrollar estrategias, actividades y contenidos de carácter preventivo, especialmente para situaciones de abuso sexual.
- ↳ Falta de conocimientos sobre el tema, prácticas no adecuadas, ausencia de protocolos o itinerarios claros de actuación, personal con puntos de vista divergentes...

## Programa: Principios generales

- ↳ Implementación debe ser **INTEGRAL** y **COORDINADA**: desde el equipo directivo hasta los auxiliares educativos o el personal externo.  
**Tres niveles:** profesionales, familias y niños/as y adolescentes.
- ↳ Debe enmarcarse en un **programa amplio de conocimiento y toma de conciencia del maltrato y el abuso sexual**: no es posible trabajar de manera aislada y aséptica
- ↳ Implementarse en **todas las etapas escolares** y no sólo cuando manifiestan inquietudes o dudas o cuando un suceso precipita la intervención.
- ↳ Además de contenidos, trabajo en acuerdos sobre actuaciones, actividades, procedimientos y pautas de comunicación y coordinación a seguir

## Programa: Equipo educativo

- ↳ Formato de seminarios participativos (4-6 horas).  
Carácter anual. Todos los profesionales del centro escolar.  
Contenidos:

El maltrato y el abuso sexual infantil. Niños/as y adolescentes con discapacidad
Prevalencia y factores de riesgo y vulnerabilidad asociados
Indicadores y características
Mitos y falsas creencias
Guía de actuación ante sospecha y/o revelación
Prevención: fundamentos, claves y necesidades
Campañas, programas y actividades para la protección ante situaciones de abuso

1 La ponente ha dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Comunicaci%C3%B3n\\_Ana\\_Sainero\\_ASACI\\_diapositivas.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/Comunicaci%C3%B3n_Ana_Sainero_ASACI_diapositivas.pdf)



## Programa: Familias

↳ Taller, sesiones formativas y asesoramiento (4 horas).

### Contenidos:

La promoción del buen trato y el desarrollo psicosexual en las personas con discapacidad

Las situaciones de abuso y violencia sexual

Trabajo coordinado familia-centro escolar. Profesionales de referencia

Pautas de actuación ante sospecha o revelación

Prevención: fundamentos, claves y necesidades

Cómo trabajar preventivamente desde el hogar

## Programa: niños/as y adolescentes

### CONTENIDOS:

El cuerpo humano

Las relaciones afectivas y sexuales

- Qué son
- Ligar y relacionarse con personas que nos atraen
- Pautas y claves a conocer

Reconocimiento y expresión emocional

Asertividad

Técnicas de escape y solicitud de ayuda ante situaciones de riesgo

- Qué podemos hacer
- Referentes

Identificación y detección del abuso

Derechos y cómo ejercerlos

## Evaluación

↳ Parte fundamental del proceso de intervención y trabajo preventivo

↳ Cuidado diseño de las estrategias y cuestionarios de valoración

↳ Conocimientos Pre-post, satisfacción, preguntas y/o revelaciones que se notifican de forma posterior... etc.



## Programa: niños/as y adolescentes

↳ Contenidos adaptados a las diferentes etapas, momentos evolutivos y características de los niños y niñas

↳ Implementación inicial con adolescentes (EBO 2) por encima de los 12 años, aunque previsión es generalizar a todas las etapas escolares.

↳ Incorporado en la dinámica docente. Profesionales externos acompañados por los referentes de cada uno de los grupos. Continuidad e incorporación de contenidos.

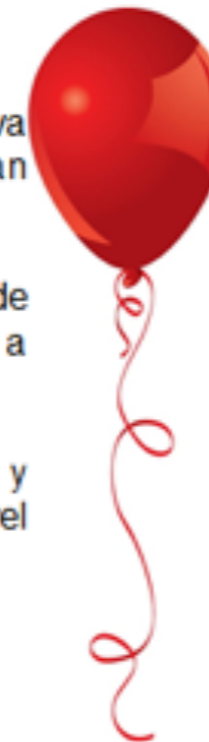
↳ Materiales adaptados, sesiones breves y con mensajes claros y que sea posible incorporar y promocionar en el funcionamiento del contexto escolar

## Dificultades

↳ Implicación de la comunidad educativa (especialmente familias) ante un tema tan complejo y "delicado"

↳ Continuidad de las iniciativas y trabajo desde las primeras etapas de la escolaridad. Efectos a largo plazo no siempre aceptados.

↳ Efecto de la pelota, poco conocimiento y formación específica en un tema tabú a nivel social.



Asociación Asturiana para la Atención  
y el Cuidado de la Infancia  
[www.asaci.es](http://www.asaci.es) [asaci@fapmi.es](mailto:asaci@fapmi.es)

Ana María Sainero Rodríguez



“Protegiendo tus derechos” / Protecting your rights.

Diseño y análisis de un Programa de Protección para la Prevención del maltrato y abuso sexual infantil

*Design and analysis of Abuse prevention and child sexual abuse protection program*

**Olga Rivas Iglesias**

Fundación Aldaba. Email: [olga.rivas@fundacion-aldaba.org](mailto:olga.rivas@fundacion-aldaba.org)

**Adela Piñeiro Pérez**

Fundación Aldaba. Email: [adela.pineiro@fundacion-aldaba.org](mailto:adela.pineiro@fundacion-aldaba.org)

**Sara Martínez Carrera**

Universidad de Vigo. Email: [martinezcarrerasara@gmail.com](mailto:martinezcarrerasara@gmail.com)

**C, Ricoy Lorenzo**

Universidad de Vigo. Email: [cricoy@uvigo.es](mailto:cricoy@uvigo.es)

### Resumen

Los y las menores residentes en centros de protección, por las circunstancias personales que han vivido, se encuentran en una situación especialmente vulnerable para integrar mensajes de desigualdad y reproducir situaciones de violencia que, en muchas ocasiones, han vivido en el pasado. Por ello, bajo el marco que establece el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños y las niñas contra la explotación y el abuso sexual, se elabora un programa de carácter transversal para la sensibilización y prevención terciaria, que trata de evitar o aminorar la violencia sexual en la infancia. En consecuencia la finalidad central del programa es impedir el abuso sexual como forma de maltrato de este colectivo.

Como objetivos específicos se destacan los siguientes:

- Evitar que puedan ser nuevamente protagonistas de situaciones de violencia de explotación y abuso sexual.
- Facilitar a los y las menores herramientas para la detección temprana de situaciones de violencia y abuso.
- Potenciar su autocuidado, autonomía y socialización.

El programa se estructura en tres ejes<sup>5</sup>:

1. Prevención primaria, se focaliza, en la sensibilización de la población susceptible de violencia sexual en la infancia, mediante jornadas profesionales que ofrecen un espacio para la reflexión sobre cómo configurar las relaciones sociales, cuáles son los principales peligros y cuáles los recursos con los que contamos los y las profesionales para abordar el problema.
2. Prevención secundaria, se orienta a la detección de casos de abuso sexual mediante revisión de protocolos en la “*Casa de Familia Aldaba de Vilagarcía de Arousa*”(Pontevedra) y la “*Llar d’és Raiguer de Inca*” (Mallorca) incidiendo en los indicadores para la detección del abuso sexual infantil, ampliable a los demás centros de protección. También se realizará formación para la prevención y detección de violencia de género para personal de los centros de protección impartiendo diferentes talleres para concienciar y sensibilizar sobre la importancia de prevenir la violencia sexual, incidiendo en la importancia de la detección precoz. Finalmente, los talleres ofrecerán herramientas técnicas para que los y las profesionales puedan ofrecer una respuesta adecuada ante estas situaciones.
3. Prevención terciaria, resulta fundamental en la prevención de conductas violentas o de maltrato en aquellas personas que ya han vivido experiencias negativas, siendo más vulnerables. Esta intervención se pretende llevar a cabo a través del desarrollo de diferentes talleres para los jóvenes orientados a la prevención de la violencia de género y sexual. Estos talleres se implementarán en los Centros de Protección de la provincia de Pontevedra y en Mallorca. Están dirigidos a jóvenes de entre 12 y 18 años residentes en centros tutelados. La acción se centra en el desarrollo de cuatro ejes de intervención que giran entorno a la preparación en habilidades para la vida, con la finalidad de promover el bienestar personal e interpersonal (social) de las y los jóvenes participantes, como una forma de prevenir situaciones de riesgo y de violencia de género y sexual.

<sup>5</sup> Para más información consultar el documento disponible en la Página Web de Congresos FAPMI: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/11\\_comunicacion.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/11_comunicacion.pdf)



## Abstract

*The minors and residents in protection centers are in a particularly vulnerable situation. Therefore, under the framework established by the Convention of the Council of Europe for the Protection of Children against Sexual Exploitation and Sexual Abuse, a program of crosscutting nature awareness and prevention tertiary is created, trying to avoid or is made lessen sexual violence in childhood. The program is structured in three areas:*

- 1. Primary prevention focuses on sensitizing the population susceptible to sexual violence in childhood, by professional conferences*
- 2. Secondary prevention aims to detect cases of sexual abuse by reviewing protocols in the "Casa de Familia Aldaba de Vilagarcía de Arousa" (Pontevedra) and "Llar d'es Raiguer Inca" (Mallorca) influencing indicators for the detection of child sexual abuse, expandable to other protection centers.*
- 3. Tertiary prevention, this intervention is intended to carry out through the development of different workshops for youth-oriented prevention of sexual and gender violence.*

## Palabras clave / keywords

Infancia, vulnerabilidad, derechos, prevención, protección, violencia sexual infantil.  
*Children, vulnerability, rights, prevention, protection, child sexual violence.*



La atención psicológica como vía privilegiada hacia la asunción de la responsabilidad y la rehabilitación del agresor sexual

*The psychological care as a privileged way to the assumption of responsibility and rehabilitation of the sex offender*

**Jose Ramón Elizondo Macho**

AGINTZARI SCIS. (Email: seip@agintzari.com). C/Ramon Y Cajal Nº 48 48014, Bilbao.

**Marga Garay Taibo**

AGINTZARI SCIS. (Email: seip@agintzari.com). C/Ramon Y Cajal Nº 48 48014, Bilbao.

**Julio González del Campo**

AGINTZARI SCIS. (Email: seip@agintzari.com). C/Ramon Y Cajal Nº 48 48014, Bilbao.

**Kepa Torrealdea Koskorrotxa**

AGINTZARI SCIS. (Email: seip@agintzari.com). C/Ramon Y Cajal Nº 48 48014, Bilbao.

#### Resumen<sup>6</sup>

En los últimos años, las conductas delictivas o comportamientos criminales en los que se ven implicadas personas agredidas sexualmente –en especial niños-, están suscitando un gran interés tanto en la comunidad científica como en la sociedad en general. El presente trabajo pretende abordar esta realidad poniendo el acento en el concepto de Responsabilidad como elemento fundamental en la Rehabilitación del agresor.

Para que alguien pueda reincorporarse al conjunto de los ciudadanos que constituyen el cuerpo social y beneficiarse de los derechos que esto supone sin riesgos para el resto, debe participar de los límites que estos se autoimponen a sí mismos.

Esto, evidentemente, necesita de una subjetivación del acto delictivo por parte de quien lo cometió, es decir, que dicho acto y su sanción por parte de la justicia no quede como algo exterior a él mismo, sino que, por el contrario, se haya producido un cierto asentimiento subjetivo.

Esta manera de abordar la cuestión supone también la posibilidad de cuestionar el tipo de relación que cada sujeto tiene con la ley y con sus congéneres, con las creencias y supuestos culturales, con los ideales, todo ello con el objetivo de poder construir un nuevo proyecto de vida.

De este modo, entendemos que el tratamiento podrá evitar el riesgo de convertirse en una práctica de control y modificación de las mentes y los cuerpos de los reclusos, favoreciendo, al contrario, una transformación subjetiva, la invención de un nuevo modo de hacer con sus creencias y emociones.

#### Abstract

*In recent years, criminal behaviour in which they are involved sexually assaulted people, particularly children, are generating significant interest both in the scientific community and society in general. This document aims to address this reality by emphasizing the concept of Responsibility as a key element in the rehabilitation of the offender.*

*For someone to return to citizenship that constitute the social body and enjoy the rights with no risks for the others, you must participate of the same limits.*

*This obviously needs an elaboration work of the criminal act by the person who committed it, that is, that the act and its punishment by the justice does not remain something outside of himself, but, on the contrary, has produced a certain subjective assent.*

<sup>6</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antecedentes.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/12\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/12_comunicacion_abstract.pdf)



*This approach also involves the possibility of questioning the type of relationship each individual has with the law and with their peers, with cultural beliefs and assumptions, the ideals, all with the goal of building a new project life.*

*Thus, we understand that the treatment may reduce the risk of becoming a practical control and modification of the minds and bodies of prisoners, favouring, instead, a subjective transformation, the invention of a new way of doing their beliefs and emotions.*

### Palabras clave / keywords

Agresor Sexual, Rehabilitación, Responsabilidad, Tratamiento psicológico, Subjetivación. *Sex Offender, Rehabilitation, Responsibility, Psychological Treatment, Subjectivity.*

### Introducción

En los últimos años, las conductas delictivas o comportamientos criminales en los que se ven implicadas personas agredidas sexualmente –en especial niños–, están suscitando un gran interés tanto en la comunidad científica como en la sociedad en general. El presente trabajo pretende abordar esta realidad poniendo el acento en el concepto de Responsabilidad como elemento fundamental en la Rehabilitación del agresor.

Los delincuentes sexuales tienen algunas características comunes relacionadas, básicamente, con la particular naturaleza del delito cometido. Pero no todos los delincuentes sexuales son iguales, es común la confusión entre los conceptos de agresor sexual infantil y paidofilo; agresor sexual es todo aquel que comete una agresión sexual, sin embargo Paidofilo es todo aquel cuyo deseo sexual está orientado hacia los niños. Es decir, el concepto de agresor sexual viene definido por la comisión de un acto, mientras que el de paidofilo por la orientación del deseo.

El consenso actual señala que no existe un perfil tipo del delincuente sexual, no existe un determinado patrón de personalidad ni tampoco un patrón psicosocial. Según Finkelhor<sup>1</sup>, a la hora de explicar la conducta abusiva es preciso considerar una serie de factores determinantes: como el tipo de personalidad del agresor, su medio socio-cultural, el hecho de que haya o no una activación sexual por parte de los niños y varios otros. Factores determinantes que hay que diferenciar de los necesarios, que son los que van a explicar la conducta abusiva.

1 Citado en de Paúl Ochotorena, J., & Madariaga, M. I. (1996). Manual de protección infantil. Masson.

Como único factor necesario Finkelhor<sup>2</sup> sitúa la desinhibición de la conducta. Es decir algo que permite la trasgresión de la norma, la ruptura del límite. El agresor sexual al cometer el primer delito tiene que cruzar una gran barrera ética, social y legal. Para la mayoría de la gente esta barrera es tan clara y poderosa que nunca piensan seriamente en atravesarla y, si lo hacen existen fuertes mecanismos psicológicos que se encargan de que esos pensamientos no se conviertan en acciones. Esto explica por qué la sociedad reacciona con horror, shock e incompreensión cuando se trata de delitos sexuales.

El ser humano, para ser capaz de vivir en sociedad, debe renunciar a la satisfacción de sus deseos más oscuros, gran parte de estos de índole agresivo y/o sexual. Debe ser capaz de ponerse en el lugar del otro y aceptar los límites y renunciaciones que la convivencia en sociedad supone. Para ello, a lo largo del desarrollo madurativo, se han ido consolidando mecanismos psíquicos que hacen de filtro ante la irrupción del impulso de transgredir estas barreras. De este modo, la ley no se reduce a algo que se enuncia desde el exterior del sujeto, la Ley se inscribe en la subjetividad de cada ser humano, cada uno de nosotros tenemos con ella una relación íntima y particular.

Por alguna razón en los agresores sexuales se modifica esta relación, por ello, para evitar que un sujeto cometa una nueva agresión sexual es fundamental conocer como sucedió que fue capaz de transgredir la norma y cometer la primera agresión, así como qué satisfacción encontró en ello, indagar en el origen de esta falla que, en cierta medida deshumaniza al agresor y le deja fuera del lazo social, ya que la existencia de la ley es lo que nos permite dejar de ser una horda y constituirnos en sociedad.

Entendemos que este trabajo de indagación es un requisito indispensable para que el agresor sexual pueda reconstruir un nuevo lazo con el otro. Una manera privilegiada de conseguir el objetivo de reinserción social que el sistema penal persigue en última instancia, pues para que alguien pueda reincorporarse al conjunto de los ciudadanos que constituyen el cuerpo social y beneficiarse de los derechos que esto supone sin riesgos para el resto, debe participar de los límites que estos se autoimponen a sí mismos.

Esto, evidentemente, necesita de una subjetivación del acto delictivo por parte de quien lo cometió, es decir, que dicho acto y su sanción por parte de la justicia no quede como algo exterior a él mismo, sino que, por el contrario, se haya producido un cierto asentimiento subjetivo.

2 Íbid. Citado en “Manual de protección infantil”, Ochotorena J. De Paúl y Arruabarrena M.I.

### Lo que nos lleva al concepto de Responsabilidad

Al hablar de responsabilidad, resulta necesario comprender que nos hallamos ante un término polisémico, cuyo significado asume matices diversos dependiendo del marco o contexto en el que se enuncie. De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española (RAE)<sup>3</sup>, la palabra responsabilidad, hace referencia: (1) al reconocimiento que una persona hace de la autoría de un hecho, (2) a la asunción de las consecuencias derivadas del mismo, siempre que la persona agente haya actuado con plena consciencia y libertad, y (3) al compromiso de tipo moral y la aceptación de un acto reparatorio que compense el daño producido.

Si conjugáramos los tres apartados mencionados, tendríamos que un acto responsable sería aquel que se determina no sólo por tomar decisiones de manera consciente, sino también por asumir las consecuencias derivadas de las mismas y de responder por ellas.

Ésta definición explora, básicamente, el concepto de **responsabilidad moral**. Así centra el foco de atención en la toma de conciencia, en donde la persona es capaz de efectuar un análisis de los hechos y asumir la autoría de lo acometido y las consecuencias derivadas.

Ello podrá dar paso al interés, por parte del sujeto, en una reparación que busque compensar el daño ocasionado, lo cual nos acerca a la idea de **responsabilidad civil** (reparación de daño). En ésta, el acto ha de ser descubierto por un tercero; no así en la noción de responsabilidad moral, en la cual es el propio sujeto quien lo reconoce sin la necesidad de un tercero.

Esta definición, no aborda en ninguno de sus apartados el concepto de sanción o castigo, tan vinculadas al concepto de **responsabilidad penal**, donde la asunción personal de daño (la toma de conciencia) y la deriva hacia la reparación quedan omitidas y, por el contrario, la imposición externa de una norma o sanción, es la vía para hacer pagar por la conducta trasgresora.

Queda de manifiesto, que bajo este último prisma el enunciado “*respondo por mis propios actos*” como un gesto de autoría que nace del propio sujeto, queda suplantado por “*la ley hará que respondas por tus actos*”, siempre que la agresión haya sido descubierta y probada.

3 Diccionario de la RAE





No obstante, tal y como recogíamos con anterioridad *“un acto responsable es aquel que se determina no sólo por tomar decisiones de manera consciente, sino también por asumir las consecuencias derivadas de las mismas y de responder por ellas”*.

El hecho de que un sujeto sea declarado “penalmente responsable”, permite al Estado “hacerle pagar” por el acto y sus consecuencias. En cierto modo, se le obliga a “asumir las consecuencias”, a través de la sanción. ¿Pero podemos contemplar que dicho ejercicio, más allá de un presumible efecto intimidatorio en el reo, otorgue a éste elementos de valor que le hagan poner en cuestión la conveniencia o inconveniencia del acto cometido? ¿Qué elementos habría que incorporar a su itinerario vital para así poder iniciar una revisión de los hechos acontecidos bajo una mirada subjetivamente responsable? ¿Cuál sería la vía para evitar que el castigo sobrevenido por parte de la justicia, anule la posibilidad de instaurar su propio estatuto de ley?

Evidentemente la respuesta a estos interrogantes es tan diversa como sujetos hay en el mundo. Lo que no impide que hagamos una consideración que pueda orientar nuestro trabajo. La pena legal puede, en algunos casos, articularse como punto de partida para la transformación de la responsabilidad, atribuida externamente de forma exclusiva, en responsabilidad también subjetivada.

Por lo que la atención que reciba el reo y el trabajo personal que se le proponga marcará el pronóstico respecto a las posibilidades de subjetivación y, consecuentemente, de **rehabilitación**.

El desarrollo de la Criminología Clínica ha posibilitado un nuevo enfoque en la ejecución de la pena de prisión. En él cobran una especial relevancia las vertientes de rehabilitación y de reinserción social. La pena de prisión ya no se reduce a la custodia y castigo, sino que pretende un fin eminentemente rehabilitador<sup>4</sup>. Esta tendencia se recoge en la constitución de 1978, cuando en su artículo 25.2 señala que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados”.

El tratamiento penitenciario constituye la herramienta clave de esta orientación, noción que no se refiere a la pena establecida por el juez, sino a las diversas actuaciones que se desarrollan durante el cumplimiento de la pena, en concreto durante la pena de privación de libertad, ya sea en régimen cerrado, ordinario o abierto.

Es necesario que este tratamiento se enmarque en el respeto de las Leyes y los derechos humanos<sup>5</sup> no afectados por la pena, por lo que la voluntariedad del mismo es requisito imprescindible. Es decir, su punto de partida lo constituye el interés del sujeto en hacerse cargo de las consecuencias de su acto delictivo, esclarecerlo, determinar los impasses que lo causaron, así como el hecho de encontrar una nueva relación con la ley y con el lazo social. Por ello, la palabra constituirá su vehículo apropiado, en tanto que produce importantes efectos para el sujeto, pues gracias a ella y a su uso en el contexto del tratamiento éste no queda por fuera de su acto delictivo, pudiendo apropiarse de aquello que marcó una discontinuidad en su existencia.

Esta manera de abordar la cuestión supone también la posibilidad de cuestionar el tipo de relación que cada sujeto tiene con la ley y con sus congéneres, con las creencias y supuestos culturales, con los ideales, todo ello con el objetivo de poder construir un nuevo proyecto de vida.

4 Sancha, V., & García, J. (1987). Tratamiento psicológico penitenciario. Papeles del Colegio de Psicólogos, 5, 27-42.

Sancha Mata, V y García García, J. “Tratamiento psicológico-penitenciario” en Papeles del Psicólogo, nº 30, junio 1987

5 Guimón, J.(2007). Controversias en el tratamiento de los agresores sexuales. Avances en Salud Mental Relacional, 6(3).

De este modo, entendemos que el tratamiento podrá evitar el riesgo de convertirse en una práctica de control y modificación de las mentes y los cuerpos de los reclusos, favoreciendo, al contrario, una transformación subjetiva, la invención de un nuevo modo de hacer con sus creencias y emociones.

## Referencias bibliográficas

Diccionario de la RAE

Guimón, J.(2007). Controversias en el tratamiento de los agresores sexuales. Avances en Salud Mental Relacional, 6(3).

- de Paúl Ochotorena, J., & Madariaga, M. I. (1996). Manual de protección infantil. Masson.

- Sancha, V., & García, J. (1987). Tratamiento psicológico penitenciario. Papeles del Colegio de Psicólogos, 5, 27-42.

- Barros, R. V. (2011). El asentimiento subjetivo a la pena y al castigo. Grama.



El Abuso Sexual Infantil y la Ruptura de los Progenitores como impacto en el estado de salud física y psicológica de los menores.

El Abuso Sexual Infantil bajo la mirada de los Profesionales de la Salud

*Child sexual abuse under the look of health professionals*

María José Vázquez Figueiredo

Departamento. AIPSE. Universidad de Vigo. Email: figueiredo@uvigo.es, Facultad de CC. De la Educación y Deporte, Campus A Xunqueira, S/N, Pontevedra.

Francisca Fariña Rivera. Dpto

AIPSE. Universidad de Vigo. Email: francisca@uvigo.es, Facultad de CC. De la Educación y Deporte, Campus A Xunqueira, S/N, Pontevedra.

Violeta Pérez Lahoz

Grupo de Investigación PS1. Universidad de Vigo. (Email: violeta@uvigo.es)

### Resumen<sup>7</sup>

El abuso sexual infantil repercute inexorablemente en la salud mental y física de la víctima. Los estudios establecen que los afectados tienden a usar, con frecuencia, los servicios de salud (McGregor, Glover, Gautam y Jülich, 2010). Así, el apoyo que prestan los profesionales de este ámbito a las víctimas es vital para su recuperación, ya sea a través de la detección (Hoover y Polson, 2014) o de la intervención post-abuso (McGregor, Glover, Gautam y Jülich, 2010). Ahora bien, el ajuste de la intervención de los servicios sanitarios a las necesidades concretas de este tipo de pacientes depende de la capacitación de sus profesionales. Bajo este condicionamiento, nos planteamos un estudio en el que evaluar la responsabilidad, los conocimientos y la formación que tienen los profesionales de la salud con relación al abuso sexual infantil.

En este estudio participaron 48 profesionales sanitarios en activo. Por su especialización, el 52,1% de ellos son titulados en enfermería, el 33,4% en medicina, 6,3% en pediatría, 2,1% en medicina y cirugía, el 2,1% en odontología y por último con el mismo porcentaje encontramos a un técnico especialista. Tras informar, mediante una instancia, al centro de salud del objeto de estudio, se aplica de forma individual el cuestionario “percepción del profesional ámbito sanitario” (Fariña, et al., inédito), que consta de 25 ítems con una escala de respuesta tipo Likert en cinco puntos.

Los resultados indican: 1.-*Sensibilización y responsabilidad*. Los profesionales sanitarios sostienen que la prevención del abuso sexual infantil es responsabilidad de todos y, por tanto, que ellos pueden contribuir a detectar el abuso, al estimar que no compete únicamente a la familia del menor. Dichos profesionales se muestran preocupados y les afecta emocionalmente cuando un menor presenta sintomatología relacionada con el abuso sexual, al que cuando le relata experiencias íntimas con un adulto. 2.-*Conocimientos*. Los datos extraídos de

estos participantes opinan que no por pertenecer a una familia con bajo poder adquisitivo se presenta más riesgo de sufrir abuso sexual, y que éste puede causar tanto daño físico como psicológico, las víctimas pueden no mostrar signos aparentes, aunque las secuelas pueden perdurar en el tiempo incluso años después de haberse producido el abuso, además puede producir notables disfunciones en la vida sexual adulta. Señalan que la forma de abordar el abuso sexual infantil sí varía de unos a otros casos. 3.-*Formación*. Los encuestados reconocen que no se sienten competentes para intervenir en un caso abuso sexual debido, posiblemente a la escasa formación recibida en la universidad sobre esta temática y a la falta de programas de prevención en los que pueden participar. 4.-*Coordinación con servicios sociales*. Estos profesionales sostienen, a pesar de tener que tratar y abordar el abuso sexual infantil en sus consultas, no han trabajado de forma coordinada con el trabajador social. De lo mentado, se advierte, por un lado, la necesidad de proporcionar a estos profesionales formación específica y, por otro, la de incentivar la coordinación entre los servicios sociales y los sanitarios.

<sup>7</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/13\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/13_comunicacion_abstract.pdf)



## Palabras clave

Abuso sexual infantil, servicios sanitarios, responsabilidad, conocimientos y formación.

## Abstract

*Child sexual abuse inevitably impact on mental and physical health of the victim. Adjusting the intervention of health services to the specific needs of these patients depends on the training of professionals. We propose a study to evaluate the responsibility, knowledge and training with health professionals regarding child sexual abuse. The study involved 48 health professionals. The questionnaire was applied individually, percepción del profesional sanitario, del ámbito educativo sobre el abuso sexual infantil” (Fariña, et al., unpublished). Data reported to these professionals perceive that sexual abuse prevention is your responsibility. Also have adequate knowledge about child sexual abuse, but indicate that they have sufficient training and not coordinated with social services to address it. Of what is meant, it is noted, first, the need to provide these professionals with specific training and, second, to encourage the coordination of social services and health.*

## Keywords

*Child sexual abuse, health care, responsibility, knowledge and training.*

## Presentación en power point <sup>1</sup>

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA  
2017 Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño  
CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS  
protección de la infancia, servicios de atención y justicia legal



**EL ABUSO SEXUAL INFANTIL BAJO LA MIRADA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD**

MARÍA JOSÉ VÁZQUEZ FIGUEIREDO  
FRANCISCA FARIÑA RIVERA  
VIOLETA PÉREZ LAHOZ

DPTO. AIPSE  
UNIVERSIDAD DE VIGO  
Contacto: francisca@uvigo.es

<sup>1</sup> Los ponentes han dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antecedentes.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/13\\_comunicacion.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/13_comunicacion.pdf)

## Estado del arte\_1

El abuso sexual infantil repercute inexorablemente en la salud mental y física de la víctima.

Dar a conocer las leyes que regulan los delitos sexuales, además de establecer un sistema de protección a la infancia, ayudará no sólo a hacer frente a la complejidad de este problema, sino también a salvaguardar los derechos de los menores (Kisanga, Nyström, Hogan y Emmelin, 2013).

En la prevención y detección precoz del maltrato infantil es fundamental conocer los factores de riesgo asociados (MacMillan, Tanaka, Duku, Vaillancourt y Boyle, 2013).

## Estado del arte\_MEDICINA

LOS PROFESIONALES DE LA SALUD OCUPAN UN LUGAR PRIVILEGIADO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS RESULTADOS DE LA SALUD DE LOS PADECEN ABUSO SEXUAL INFANTIL CON INTERVENCIONES POSITIVAS POST-ABUSO (MCGREGOR, GLOVER, GAUTAM, Y JÚLICH, 2010).

LOS ESTUDIOS ESTABLECEN QUE LAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL TIENDEN A USAR, CON FRECUENCIA, LOS SERVICIOS DE SALUD (MCGREGOR, GLOVER, GAUTAM Y JÚLICH, 2010). NO EN VANO, EL APOYO QUE PRESTAN LOS PROFESIONALES DE ESTE ÁMBITO A LAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL ES VITAL PARA SU RECUPERACIÓN, YA SEA A TRAVÉS DE LA DETECCIÓN (MOOVER Y POLSON, 2014) O DE LA INTERVENCIÓN POST-ABUSO (MCGREGOR, GLOVER, GAUTAM Y JÚLICH, 2010).

SEGÚN EVERITT, REED Y KELLY (2010), LA EVALUACIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL HA RECIBIDO UNA ATENCIÓN DEFICITARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD; ES MÁS, LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS PROFESIONALES Y DE LOS TRABAJADORES SOCIALES EN EL TRATAMIENTO DEL MISMO NO CONCUERDAN CON LO QUE ESTABLECE LA PRÁCTICA LEGAL SOBRE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

LOS PROFESIONALES DE LA SALUD PUEDEN MEJORAR LA ATENCIÓN DE SUS PACIENTES SI RECIBEN FORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL TEMA (MCGREGOR, GLOVER, GAUTAM Y JÚLICH, 2010).

## OBJETIVO DEL ESTUDIO

### EVALUAR

GRADO DE SENSIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD

GRADO DE CONOCIMIENTOS, FORMACIÓN, EXPERIENCIA

COORDINACIÓN CON SERVICIOS SOCIALES

EN PROFESIONALES DE LA SALUD CON RELACIÓN AL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

## Procedimiento

### SOLICITUD PREVIA A LOS REPOSABLES DEL CENTRO APLICACIÓN INDIVIDUAL

Previamente a la aplicación del instrumento se ha enviado a los responsables de la institución objeto de estudio un documento en el que se informa de los objetivos del estudio. Tras lo cual se aplica, de forma individual, un cuestionario creado ad hoc. En este caso, el investigador responsable explica a los participantes el procedimiento que debían seguir.

### MUESTREO INTENCIONAL

En este caso se ha utilizado un muestreo intencional. Este tipo de muestreo se caracteriza por un esfuerzo deliberado de obtener muestras "representativas" mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típicos. Se ha seleccionado de forma directa e intencionada a los individuos de la población se que se requería para el estudio.

### PRUEBA T DE STUDENT

Para describir la percepción de estos profesionales se ha utilizado una prueba *t* de Student para una muestra con el valor de prueba 3 (ni de acuerdo ni en desacuerdo). El desarrollo de estos análisis estadísticos se han efectuado a través del paquete estadístico SPSS versión 19.

## Instrumento

### DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

- 1.-Edad: \_\_\_\_ 2.-Sexo:  Hombre  Mujer 3.-Formación académica:  Diplomado  Licenciado  Graduado  Doctorado  
 4.-Especifique su titulación: \_\_\_\_\_ 5.-Experiencia profesional concretada en años: \_\_\_\_  
 6.-Especifique los ámbitos en los que ha estado trabajando: \_\_\_\_\_  
 7.-Ámbito profesional actual: \_\_\_\_\_ 8.-Indique la provincia en la que está trabajando: \_\_\_\_\_  
 9.-Concrete el contexto en el que se encuentra el centro:  rural  urbano  
 10.-Tipo de centro:  hospital  centro de atención primaria  ONG  Empresa privada  Otros:

## Participantes

N= 48	profesionales sanitarios en activo	
EDAD	$\mu=48,37$ ; $DT=10,666$	
AÑOS DE EXPERIENCIA	$\mu=23,15$ ; $DT=9,928$	
GÉNERO	Mujer	75,5%
	Hombre	24,5%
ESPECIALIZACIÓN	titulados en enfermería	52,1%
	medicina	33,4%
	medicina y cirugía	2,1%
	pediatría,	6,3%
	técnico especialista	2,1%
	odontología	2,1%

## Instrumento

Para medir la percepción de los profesionales del ámbito sanitario se aplicó el cuestionario "percepción del profesional sanitario sobre el abuso sexual infantil" (Farfán, et al., inédito) creado ad hoc, que consta de 27 ítems con una escala de respuesta tipo Likert en cinco puntos.

1=Totalmente en desacuerdo	2=Bastante en desacuerdo	3=Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4=Bastante de acuerdo	5=Totalmente de acuerdo
----------------------------	--------------------------	----------------------------------	-----------------------	-------------------------

- 1.El/a profesional de la salud puede contribuir a detectar el abuso sexual infantil.
- 2.El abuso sexual infantil compete únicamente a la familia del menor.
- 3.Me preocupa cuando un menor presenta sintomatología relacionada con el abuso sexual infantil.
- 4.Cuando tengo dudas sobre la identificación de un caso de abuso sexual infantil consulto a los expertos.
- 5.Cuando sé que un menor está sufriendo abuso sexual infantil me afecta emocionalmente.
- 6.La prevención del abuso sexual infantil es responsabilidad de todos, también de la profesional de la salud.
- 7.Los centros sanitarios deberían incluir un protocolo de prevención del abuso sexual infantil.
- 8.Los centros sanitarios no pueden hacer nada para proteger a los/as niños/as frente al abuso sexual infantil.
- 9.Los centros sanitarios pueden ayudar a las familias a paliar los efectos negativos que el abuso sexual infantil produce en el menor abusado.
- 10.Los profesionales de la salud pueden contribuir en el esclarecimiento de un posible caso de abuso sexual infantil, aportando su testimonio.
- 11.La formación que he recibido en la universidad me ha aportado conocimientos suficientes sobre el abuso sexual infantil.
- 12.La formación que he recibido en la universidad, sobre el abuso sexual infantil, resulta suficiente para abordar adecuadamente esta problemática.
- 13.La forma de abordar el abuso sexual infantil no varía de unos casos a otros.
- 14.Me siento competente para intervenir eficazmente sobre un caso de abuso sexual infantil.
- 15.Los menores con familias de bajo poder adquisitivo presentan más riesgo de sufrir abuso sexual infantil.
- 16.El abuso sexual infantil puede causar daño tanto físico como psicológico.
- 17.Las víctimas de abuso sexual infantil pueden no mostrar síntomas aparentes.
- 18.Las secuelas del abuso sexual infantil pueden perdurar en el tiempo, incluso tras haber trascurrido varios años del abuso.
- 19.El ser víctima de abuso sexual en la infancia puede producir notables distorsiones en la vida sexual adulta.
- 20.El testimonio de un menor sobre el abuso sexual infantil carece de valor probatorio.
- 21.Me preocupa cuando un/a menor de edad relata que ha tenido experiencias íntimas con un adulto.
- 22.Algunos menores pueden acudir a seguir de abuso sexual sin que se haya producido.
- 23.Cuando se detecta un caso de abuso sexual trabajo, coordinadamente, con el trabajador social.
- 24.En mi experiencia profesional, he tenido que afrontar y gestionar un caso de un/a menor que sufrió abuso sexual infantil.
- 25.En mi experiencia profesional participo en programas de prevención del abuso sexual infantil.
- 26.En mi experiencia profesional colaboro con otros profesionales en la detección de algún caso de abuso sexual infantil.
- 27.En general, el/a profesional de la salud tiene suficiente conocimiento sobre la afectación en los menores del abuso sexual.

## GRADO DE SENSIBILIDAD DEL PROFESIONAL SANITARIO SOBRE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Los profesionales de la salud se muestran preocupados y les afecta emocionalmente cuando un menor presenta sintomatología relacionada con el abuso sexual, al igual que cuando le relata experiencias íntimas con un adulto y cuando saben que un menor de edad lo ha sufrido.

Tabla 1. Comparación de la percepción del grado de sensibilización que muestran los profesionales de la salud en activo sobre abuso sexual infantil con el valor de prueba 3 (ni en desacuerdo ni de acuerdo)

	t	u	DS-W	IC 95%	p
1.-Me preocupa cuando un menor presenta sintomatología relacionada con el abuso sexual infantil.	19,345*	4,62	4,607	(3,45, 5,79)	(0,45)
2.- Cuando sé que un menor está sufriendo abuso sexual infantil me afecta emocionalmente.	13,321*	4,48	4,604	(3,28, 5,68)	(0,45)
3.-Me preocupa cuando un/a menor de edad relata que ha tenido experiencias íntimas con un adulto.	15,000*	4,62	4,607	(3,27, 5,89)	(0,45)

Nota. \*p < .001; \*\* p < .01; \*\*\* p < .05



### GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL SANITARIO SOBRE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Los profesionales de la salud afirman que el abuso sexual infantil es una responsabilidad social, no únicamente de la familia. Además, consideran que los centros sanitarios deberían incluir un protocolo de prevención del abuso sexual infantil, pudiendo, según refieren, ayudar a las familias afectadas e incluso puede ayudar a detectar casos.

Tabla 3. Comparación de la percepción del grado de responsabilidad que muestran los profesionales de la salud en activo sobre abuso sexual infantil con el valor de prueba 3 (sí en desacuerdo o de acuerdo)

	F	M	DS-M	IC 95%	p
1.- El profesional de la salud puede contribuir a detectar el abuso sexual infantil.	17,370*	4,48	1,479	[3,27, 5,69]	(0,48)
2.- El abuso sexual infantil compete únicamente a la familia del menor.	-13,401*	3,23	-1,766	[-2,83, -1,71]	(0,48)
3.- La prevención del abuso sexual infantil es responsabilidad de todos, también del profesional de la salud.	31,173*	4,81	1,809	[3,69, 5,93]	(0,48)
4.- Los centros sanitarios deberían incluir un protocolo de prevención del abuso sexual infantil.	16,673*	4,81	1,811	[3,33, 5,69]	(0,48)
5.- Los centros sanitarios no pueden hacer nada para proteger a los niños/as frente al abuso sexual infantil.	-12,291*	3,81	-1,489	[-1,73, -1,23]	(0,48)
6.- Los centros sanitarios pueden ayudar a las familias a paliar los efectos negativos que el abuso sexual infantil produce en el menor abusado.	8,831*	4,15	1,146	[3,11, 5,11]	(0,48)
7.- Los profesionales de la salud pueden contribuir en el reconocimiento de un posible caso de abuso sexual infantil, agotando su tratamiento.	11,019*	4,18	1,191	[3,97, 5,11]	(0,48)

Nota. \*p < .001; \*\* p < .01; \*\*\* p < .05

### GRADO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL SANITARIO ANTE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Los encuestados reconocen que no se sienten competentes para intervenir en un caso abuso sexual debido, posiblemente a la escasa formación recibida en la universidad sobre esta temática. Aún así, afirman que han tenido que gestionar algún caso de abuso sexual infantil. No obstante, sostienen que no han colaborado con otros profesionales en la prevención y detección de estos casos.

Tabla 4. Comparación de la percepción del grado de formación y experiencia que muestran los profesionales de la salud en activo sobre abuso sexual infantil con el valor de prueba 3 (sí en desacuerdo o de acuerdo)

	F	M	DS-M	IC 95%	p
1.- La formación que he recibido en la universidad me ha aportado conocimientos suficientes sobre el abuso sexual infantil.	-5,910*	4,12	-1,878	[-2,18, -1,57]	(0,48)
2.- La formación que he recibido en la universidad, sobre el abuso sexual infantil, resulta suficiente para abordar adecuadamente esta problemática.	-8,322*	4,83	-1,179	[-1,46, -1,89]	(0,48)
3.- En mi experiencia profesional, he tenido que atender y gestionar un caso de un/a menor que sufre abuso sexual infantil.	3,803*	3,84	,028	[0,01, ,04]	(0,48)
4.- En mi experiencia profesional, participo en programas de prevención del abuso sexual infantil.	-8,999*	4,81	-1,198	[-1,39, -1,71]	(0,48)
5.- En mi experiencia profesional colaboro con otros profesionales en la detección de algún caso de abuso sexual infantil.	-9,499*	4,87	-1,498	[-1,72, -1,15]	(0,48)
6.- En general, el profesional de la salud tiene suficiente conocimiento sobre la abstracción en los menores del abuso sexual.	-15,119*	4,98	-1,842	[-2,16, -1,52]	(0,48)

Nota. \*p < .001; \*\* p < .01; \*\*\* p < .05

### GRADO DE CONOCIMIENTO DEL PROFESIONAL SANITARIO SOBRE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Los datos extraídos de estos participantes opinan que no por pertenecer a una familia con bajo poder adquisitivo se presenta más riesgo de sufrir abuso sexual, y que éste puede causar tanto daño físico como psicológico, las víctimas pueden no mostrar signos aparentes, aunque las secuelas pueden perdurar en el tiempo incluso años después de haberse producido el abuso, además puede producir notables disfunciones en la vida sexual adulta. Señalan que la forma de abordar el abuso sexual infantil sí varía de unos a otros casos y que el testimonio del menor tiene valor probatorio.

Tabla 3. Comparación de la percepción del grado de conocimiento que muestran los profesionales de la salud en activo sobre abuso sexual infantil con el valor de prueba 3 (sí en desacuerdo o de acuerdo)

	F	M	DS-M	IC 95%	p
1.- La forma de abordar el abuso sexual infantil no varía de unos casos a otros.	-8,872*	3,84	-1,04	[-1,73, -1,35]	(0,48)
2.- Las menores con familias de bajo poder adquisitivo presentan más riesgo de sufrir abuso sexual infantil.	-12,692***	3,87	-1,428	[-1,76, -1,09]	(0,48)
3.- El abuso sexual infantil puede causar daño tanto físico como psicológico.	21,326*	4,81	1,812	[3,76, 5,82]	(0,48)
4.- Las víctimas de abuso sexual infantil pueden no mostrar síntomas aparentes.	8,773*	4,18	1,188	[3,40, 5,02]	(0,48)
5.- Las secuelas del abuso sexual infantil pueden perdurar en el tiempo, incluso tras haber transcurrido varios años del abuso.	22,692*	4,71	1,708	[3,58, 5,82]	(0,48)
6.- El ser víctima de abuso sexual en la infancia puede producir notables disfunciones en la vida sexual adulta.	11,792*	4,48	1,679	[3,38, 5,70]	(0,48)
7.- El testimonio de un menor sobre el abuso sexual infantil tiene de valor probatorio.	-4,768*	3,83	-1,178	[-1,31, -1,02]	(0,48)

Nota. \*p < .001; \*\* p < .01; \*\*\* p < .05

### COORDINACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD CON SERVICIOS SOCIALES

Estos profesionales sostienen, a pesar de tener que tratar y abordar el abuso sexual infantil en sus consultas, no han trabajado de forma coordinada con el trabajador social.

Tabla 4. Comparación de la percepción del grado de coordinación con el trabajador social en caso de abuso sexual infantil con el valor de prueba 3 (sí en desacuerdo o de acuerdo)

	F	M	DS-M	IC 95%	p
1.- Cuando se detecta un caso de abuso sexual se trabaja, coordinadamente, con el trabajador social.	-4,919*	4,38	-1,44	[-1,91, -1,02]	(0,48)

Nota. \*p < .001; \*\* p < .01; \*\*\* p < .05



## DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### SOBRE EL GRADO DE SENSIBILIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD.

- Los resultados indican que los profesionales del ámbito sanitario refieren que forma parte de su función laboral abordar el abuso sexual infantil.
- Estos datos avalan lo señalado por UNICEF (2007), quien postula que los profesionales que están en contacto con el menor han de velar por el mejor interés de éste y, en consecuencia, por la defensa de sus derechos.
- También concuerda con Alday y Arruabarrena (2008), al considerar que el abuso sexual no sólo es responsabilidad de la víctima sino también de todos.
- Reafirman la postura de Hurtado, Katz, Ciro y Gutfreund (2013), quienes consideran que los profesionales pueden contribuir en el esclarecimiento de un posible caso de abuso sexual infantil.

## DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### SOBRE EL GRADO DE FORMACIÓN.

- Los profesionales del ámbito sanitario informan, en general, que precisan recibir más formación específica sobre abuso sexual infantil. Este hallazgo se muestra coincidente con estudios previos (i.e., MacMillan, Tanaka, Duku, Vaillancourt y Boyle, 2013) que indican que los profesionales que intervienen con menores y que, por tanto, son susceptibles de detectar posibles víctimas de abuso sexual infantil, informan de déficits en su formación.
- A este respecto McGregor, Glover, Gautam y Jillich (2010) establecen las siguientes áreas de formación:
  - 1) Conocimientos sobre **los efectos del abuso** sexual infantil
  - 2) Saber **interaccionar e intervenir con menores** que han sufrido abuso sexual infantil
  - 3) Saber **preguntar sobre abuso sexual infantil**
  - 4) Saber **responder a la revelación** del abuso sexual infantil
  - 5) Saber **realizar una evaluación sin dejar de ser sensible**
  - 6) Saber **efectuar un seguimiento post-evaluación**

## DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### SOBRE LA COORDINACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA SALUD Y EL TRABAJADOR SOCIAL.

- El profesional sanitario indica que para el abordaje del abuso sexual infantil no se coordina con el trabajador social.
- A este respecto, Intebi (2012) postula que la coordinación de los servicios que interceden con los menores desde los ámbitos relacionados con esta problemática es crucial para dar una respuesta rápida a su cese.



## Desajuste en menores expuestos a la ruptura de los progenitores: Proyecto IRPES

## Dysfunction in children exposed to parents break up: IRPES Project

**Francisca Fariña Rivera**

Dpto. AIPSE. Universidad de Vigo. (Email: francisca@uvigo.es), Facultad de CC. De la Educación y Deporte, Campus A Xunqueira, S/N, Pontevedra.

**Ramón Arce Fernández**

Dpto. Psicología Organizacional, Xurídica Forense y Metodología de las CC. Del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. (Email: ramon.arce@usc.es). Facultad de Psicología, Campus Vida, Santiago de Compostela.

**Mercedes Novo Pérez**

Dpto. Psicología Organizacional, Xurídica Forense y Metodología de las CC. Del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. (Email: mercedes.novo@usc.es). Facultad de Psicología, Campus Vida, Santiago de Compostela.

**Resumen**

La investigación científica establece que vivir acontecimientos estresantes como el divorcio de los progenitores provoca en los/as hijos/as problemas de comportamiento. Partiendo de este supuesto, nos planteamos estudiar si la ruptura de pareja de los progenitores genera efectos diferenciales en el nivel de inadaptación y en el ajuste conductual de los/as hijos/as. En este trabajo, participaron 87 niños y niñas, de los que 55 son progenitores separados o divorciados de manera contenciosa, y en 32 procedían de familias intactas. En cuanto a la edad, el rango oscila entre 6 y 12 años ( $M=9,01$ ;  $SX=2,009$ ). A los participantes, obtenidos a través del Proyecto de investigación IRPES, se les aplicó el Inventario Infantil de Estresores Cotidianos (IIEC, Trianes, Mena, Fernández, Escobar, Maldonado y Muñoz, 2009), el Test Autoevaluativo multifactorial de Adaptación Infantil/ TAMAI (Hernández, 1990) y el Sistema de evaluación de la conducta de niños y adolescentes/BASC S-2 (Reynolds y Kamphaus, 2004).

Los resultados<sup>8</sup> obtenidos indican: a) *Sobre la conducta*. Los menores que experimentaron la ruptura de sus progenitores presentan menos: ajuste personal, nivel de autoestima y confianza en sí mismo, que los que viven en una familia intacta. Asimismo, se muestra más consistencia de respuestas en el índice ICR en los participantes procedentes de familias con ruptura que los que provienen de

familias intactas. b) *Sobre la adaptación infantil*. Quienes sufrieron la ruptura de los progenitores presentan mayor nivel de inadaptación familiar. c) *Sobre los estresores*. La mayor fuente de estrés se encuentra en la familia para quienes han vivido la ruptura. Estos resultados sugieren que los menores de progenitores separados presentan desventaja psicoemocional. Este hecho refuerza la necesidad de aplicar programas de intervención con estas familias de forma generalizada.

**Palabras Clave**

Ruptura de los progenitores; desajuste en los hijos; proyecto IRPES.

**Abstract**

Scientific research states that stressful life events such as parental divorce causes in children behavior problems. On this basis, we propose to study whether the parents break up generates differential effects on the level of maladjustment and behavioral adjustment in the children. In this study, 87 children participated, of which 55 are separated or divorced parents as a contentious issue, and 32 came from intact families. In terms of age, the range between 6 and 12 years ( $M = 9.01$ ;  $SX = 2,009$ ). Participants obtained through IRPES research project, we applied the Inventario Infantil de Estresores Cotidianos (IIEC, Trianes, Mena, Fernández, Escobar, Maldonado y Muñoz, 2009), the Test Autoevaluativo Multifactorial de Adaptación Infantil/ TAMAI (Hernández, 1990) and the Sistema de Evaluación de

la Conducta de Niños y Adolescentes/BASC S-2 (Reynolds y Kamphaus, 2004). Results indicate: a) *On the behavior*. Children who experienced the breakdown of their parents have less: personal adjustment, self-esteem and confidence, that those who live in an intact family. Also, more consistency of responses in ICR index participants from families ruptured shown that those from intact families. b) *On the children's adjustment*. Who suffered rupture of the parents have a higher level of family maladjustment. c) *On the stressors*. The greatest source of stress in the family who have lived the breakup. These results suggest that children of separated parents have psycho disadvantage. This reinforces the need for intervention programs with these families extensively.

**Key words**

Parents break up; children dysfunction; IRPES project.

<sup>8</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/14\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/14_comunicacion_abstract.pdf)



## La ruptura de los progenitores y su impacto en el estado de Salud físico de los Hijos

### Parents breakup and the impact on physical Health of Children

José María Martín Sánchez

Catedrático de Pediatría. Universidad de Santiago de Compostela. Jefe de Servicio de Pediatría. Gerencia Integrada de Santiago. (Email: Jose.Maria.Martinon.Sanchez@sergas.es)

Francisca Fariña Rivera

Catedrática de Psicología Jurídica del Menor. Facultad de Ciencias de la Educación y el Deporte. Departamento AIPSE. Universidad de Vigo. (Email: francisca@uvigo.es)

Dolores Seijo Martínez

Titular de Psicología. Departamento de psicología Organizacional, Jurídico-Forense y Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. (Email: mariadolores.seijo@usc.es)

Mercedes Novo Pérez

Titular de Psicología. Departamento de psicología Organizacional, Jurídico-Forense y Metodología de las Ciencias del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. (Email: mariadolores.seijo@usc.es)

#### Resumen<sup>9</sup>

*Agradecimiento: Proyecto IRPES (La ruptura parental como factor de estrés tóxico en la infancia. Evaluación del impacto en el estado de salud física y mental de los niños). Financiado por el Instituto de Salud Carlos III en la convocatoria del Plan Nacional 2012 en la Acción Estratégica en Salud (2012-PN208) (Ref. P112/00604)*

La familia es el primer agente de socialización y es considerado como el elemento central y de mayor permanencia en la vida de los niños (American Academy of Pediatrics, 2003) y la influencia de la familia en el proceso salud-enfermedad puede ser de gran importancia. De esta manera, la funcionalidad familiar puede repercutir en el estado de salud física y psicológica, así como en el desarrollo cognitivo y social de los niños (American Academy of Pediatrics, 2012; Sun y Li, 2009). En este sentido, el divorcio de los padres puede dar lugar a una situación de desestructuración familiar que puede tener repercusiones para toda la familia.

El objetivo de este trabajo es estudiar si la situación familiar (ruptura o intacta, así como el nivel de conflicto) media diferencias en el estado de salud física de los hijos. Participaron en este estudio 200 niños con edades comprendidas entre 0 y 18 años (M = 8,20; DT = 4,12). Por género, los participantes eran 42 varones (21%) y 158 mujeres (79%). Del total de participantes, para 149 (76,8%) los progenitores se habían separado o divorciado y para 51(23,2%) permanecían intactos. En las familias con ruptura se tiene en cuenta el nivel de conflicto existente entre los progenitores.

<sup>9</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/15\\_comunicacion\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/15_comunicacion_abstract.pdf)

Los datos se recogen a través de entrevistas que se llevan a cabo con los progenitores como informantes. Concretamente se aplica la *Historia estructurada de desarrollo/BASC-H* (Reynolds y Kamphaus, 1992) adaptada y baremada en España por TEA ediciones en el 2004. Se trata de una entrevista inicial en la que se recogen los antecedentes de interés del niño o el adolescente sobre aspectos tales como la historia familiar, los hermanos, la residencia del niño, las relaciones familiares, la historia del embarazo y del nacimiento, los principales hitos del desarrollo (adquisición de destrezas motoras, lenguaje, control de esfínteres, etc...), el historial de salud familiar, el cuidado médico del niño y el historial médico del niño. Los resultados indican diferencias significativas en la manifestación de las siguientes alteraciones problemas gastrointestinales (estreñimiento, dolor de estómago), problemas genitourinarios, problemas musculoesqueléticos y alergias.

#### Palabras clave

Ruptura de los progenitores, Salud, Hijos.





## Abstract

*Family is the first agent of socialization and the central element and greater permanence in the lives of children (American Academy of Pediatrics, 2003) and the influence of the family in the health-disease process can be of great importance. Thus, family functioning can affect physical and psychological health as well as cognitive and social development of children (American Academy of Pediatrics, 2012; Sun and Li, 2009). In this sense, parental divorce can lead to a situation of family breakdown that may have implications for the entire family. The aim of this work is to study whether the family status (ruptured or intact, and the level of conflict) mean differences in physical health status of children. Participated in this study 200 children aged 0 to 18 years (M = 8.20, SD = 4.12). By gender, 42 participants were male (21%) and 158 women (79%). Of the total participants to 149 (76.8%) parents had separated or divorced and 51 (23.2%) remained intact. In families with rupture into account the level of conflict between parents. Data were collected through interviews that were conducted with parents as informants. Specifically structured development History / BASC-H (Reynolds and Kamphaus, 1992). Results indicate significant differences in the manifestation of the following alterations gastrointestinal problems (constipation, stomach pain), genitourinary problems, muscle-skeletal and allergies.*

## Key words

*Parents break up, Health, Children.*

## 1. Introducción<sup>10</sup>

La familia es el primer agente de socialización y es considerado como el elemento central y de mayor permanencia en la vida de los niños (American Academy of Pediatrics, 2003). Tal y como advierten Guzmán, Barajas, Luce, Valadez, Gutiérrez y Robles (2008), la influencia de la familia en el proceso salud-enfermedad es de gran importancia, de tal manera que la funcionalidad familiar puede repercutir en el estado de salud física y psicológica, así como en el desarrollo cognitivo y social de los menores (American Academy of Pediatrics, 2012; Sun y Li, 2009). La ruptura de pareja puede dar lugar a una situación de desestructuración familiar que puede tener repercusiones para toda la familia. No obstante, aunque los adultos, y sobre todo los miembros de la pareja, pueden presentar desajustes durante el proceso, son los hijos los que suelen encontrarse con mayores dificultades. Sin embargo, aunque los efectos de la ruptura suelen observarse moderados por diferentes factores que pueden ser del propio proceso, como por ejemplo el ejercicio de la coparentalidad positiva o la gestión que los progenitores hagan de la ruptura o por variables propias del individuo como la capacidad de resiliencia que presenten (Fariña, Arce, Novo, Seijo, 2012). La literatura ha constatado que los menores que han experimentado la separación o divorcio de sus padres, presentan mayor vulnerabilidad ante determinados problemas, que puede venir explicada, principalmente, por el estrés tóxico al que son expuestos. Desde este posicionamiento algunos autores afirman que las alteraciones físicas, psicoemocionales y comportamentales, en la mayoría de las ocasiones, se deben básicamente a la inexistencia de una relación de coparentalidad responsable y a una inadecuada gestión de la ruptura (Troxel y Mathews, 2004).

Así, se han informado consecuencias de la ruptura tanto sobre la salud física como psicoemocional de los niños, así como sobre problemas comportamentales de tipo antisocial y de riesgo, que pueden presentar los menores que sufren esta contingencia de la separación, si bien, como ya hemos comentado su impacto puede verse amortiguado, por variables del proceso y por variables propias del sujeto. Frecuentemente, el nivel de vulnerabilidad de los niños aumenta cuando

<sup>10</sup> Este texto se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/dolores\\_seijo\\_abstract\\_comunicacion.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/dolores_seijo_abstract_comunicacion.pdf)

en la familia existe conflicto y los padres lo gestionan de manera inadecuada. En estos casos, se genera una situación que se convierte en un estresor psicosocial crónico, que puede incidir sobre la salud y contribuir a aumentar el padecimiento de diversas alteraciones etiológicamente relacionadas con el estrés (Troxel y Matthews, 2004). Diferentes estudios han concluido que los menores que se ven inmersos en estos procesos tienden a presentar alteraciones relacionadas con:

- a) *El aparato circulatorio.* Tales como Hipertensión y enfermedades de tipo coronario (Guzmán, y otros, 2008; Krantz y Manuck, 1984)
- b) *El aparato respiratorio.* Sobretudo se ha encontrado asma, informando hasta el doble de riesgo de padecerla los menores provenientes de familias separadas (Standing Comité on Legal Constitutional Affairs, 1998). En un estudio de corte transversal, Guzman et al. (2008) investigaron la relación entre el proceso salud-enfermedad (centrado en el asma) y la funcionalidad familiar, teniendo en cuenta la edad del niño y de la madre, el estado civil y la composición de la familia. Como conclusión, señalan que la disfunción familiar es un evento asociado a familias con pacientes pediátricos asmáticos, planteando que mediante la instauración de cambios en la dinámica familiar, se pueden reducir los síntomas del niño asmático y mejorar su calidad de vida. Estos resultados expresan la necesidad de valorar el funcionamiento familiar, para un adecuado tratamiento de esta dolencia, asumiendo así un enfoque biopsicosocial (Guzmán et al, 2008; Paena, 2008).
- c) *Alteraciones dermatológicas.* Por su parte, otros estudios informan de mayor incidencia de enfermedades de la piel y del aparato genitourinario. Concretamente, Seijo, Souto y Arce (2009), con una muestra de estudiantes universitarios, al comparar familias intactas con familias separadas, observaron relación entre el estado de salud física de los participantes y la ruptura de los padres, encontrando que las enfermedades del espectro respiratorio, eran más frecuentes en el grupo de hijos de divorciados.



- d) *Alteraciones genitourinarias.* También se constató que aquellos que habían vivido el divorcio de los padres padecieron, de forma significativa, más enfermedades de tipo infeccioso y relacionadas con el aparato genitourinario (Seijo, Souto y Arce, 2009; Seijo, Novo, Carracedo y Fariña, 2010).
- e) *Quejas psicósomáticas.* También se han detectado alteraciones psicósomáticas, tales como dolores de cabeza y estómago, posiblemente derivadas de la ansiedad y presión a la que son expuestos los menores. En este sentido, Orgilés, Amorós, Espada y Méndez (2008) precisan que la ansiedad que genera la separación en los hijos, se manifiesta sobre todo a nivel psicofisiológico y motor, llegando a sentir molestias físicas. Si bien son estos síntomas los más frecuentes en la muestra, estos autores únicamente han podido confirmar diferencias significativas entre menores provenientes de familias intactas y divorciadas en el factor “tranquilidad ante la separación”, con puntuaciones más elevadas en los menores de familias separadas, concluyendo que el factor responsable de las quejas psicósomáticas es la ansiedad.
- f) *Alteraciones a largo plazo.* Como por ejemplo una disminución de la esperanza de vida y un mayor riesgo de mortalidad (Brown y otros, 2010; Ge, Natsuaki y Conger, 2006; Martin, Friedman, Clark y Tucker, 2005; Ringbäck, Hjern, Haglung y Rosén, 2003; Singh y Yu, 1996; Schwartz et al 1995). Otras investigaciones reiteran la relación positiva entre el divorcio de los padres y la disminución de los años de vida en los hijos, incluso cuando se controlan otras variables de riesgo, como el hábito de fumar, el alcoholismo, el consumo de drogas, etc...(Brown, Anda, Tiemeier, Felitti, Edwards, Malarcher, Croft y Giles, 2010; Ge, Natsuaki y Conger, 2006; Martin, Friedman, Clark y Tucker, 2005; Ringbäck, Hjern, Haglund y Rosén, 2003; Schwartz, Friedman, Tucker, Tomlison-Keasey, Wingard y Criqui, 1995). A este respecto, el estudio de Singh y Yu (1996) informa que aquellos niños que habían experimentado la ruptura de sus progenitores antes de cumplir los veintiún años, vieron reducida su esperanza de vida en cuatro años. También se ha encontrado un aumento de conductas de riesgo para la salud como hábitos sexuales inadecuados o abuso de sustancias (alcohol o tabaco) que pueden derivar en la contracción de enfermedades (Brown y otros, 2010; Doherty y Needle, 1991; Fergusson, Flewing y Baumann, 1990; Hoffman y Johnson, 1998; Horwood y Lynsky, 1994; Ringbäck, Hjern, Haglund y Rosén, 2003).

- g) *Más riesgo de suicidio o de tentativa de suicidio.* La ruptura de los padres se ha evidenciado como una de las causas más frecuentes, tanto del suicidio como de la tentativa de suicidio, de jóvenes menores de edad, motivando sentimientos de rechazo o pérdida de interés de sus padres hacia ellos (Lester y Abe, 1993; McCall y Land, 1994; Woderski y Harris, 1987). Diversos estudios dan cuenta de una mayor tasa de suicidios en aquellos menores cuyos padres se habían separado, y de más incidencia en varones que en mujeres (Brezo, París, Tremblay, Vitaro, Zocolillo, y Turecki, 2006; De Goede y Spruijt, 1996; D’Onofrio, Turkheimer, Emery, Slutske, Heath, Madden y Martin, 2006; Fuller-Thompson y Dalton, 2011; Lizardi, Thompson, Keyes, y Hasin, 2009).

El **objetivo de este trabajo** es estudiar si la situación familiar (ruptura o intacta, así como el nivel de conflicto) media diferencias en el estado de salud física de los hijos.

## 2. Método

### 2.1. Participantes

Participaron en este estudio 200 niños con edades comprendidas entre 0 y 18 años (M = 8,20; DT = 4,12). Por género, los participantes eran 42 varones (21%) y 158 mujeres (79%). Del total de participantes, para 149 (76,8%) los progenitores se habían separado o divorciado y para 51 (23,2%) permanecían intactos. Finalmente, en aquellos casos en los que los progenitores habían experimentado la ruptura el tiempo medio transcurrido desde la misma fue de 5,1 años (DT = 3,63).

### 2.2. Diseño

Esta investigación se enmarca dentro de una metodología de tipo cuasi-experimental. Con un diseño de comparación en función de la situación familiar, en 5 categorías, a saber:

- Familias intactas (existe convivencia con ambos progenitores de manera normalizada)
- Familias con ruptura parental cooperativa (ha habido ruptura, pero los progenitores han sabido gestionar un plan de parentalidad, con comunicación y colaboración entre ellos)
- Familias con ruptura parental escasamente o nada cooperativa (ha habido ruptura, pero los progenitores no mantienen ningún tipo de comunicación

entre ellos. Se rigen por lo que establece la sentencia o lo que se recoge en el convenio de manera rígida)

- Familias con ruptura parental enfrentada (ha habido ruptura, pero ésta ha sido contenciosa y los progenitores continúan en litigio, con denuncias por incumplimientos. No existe comunicación directa entre ellos)
- Familias con ruptura parental con violencia (la ruptura ha sido motivada por episodios de violencia de género. En estos casos existe denuncia y condena).

### 2.3. Procedimiento

El procedimiento de captación de las familias participantes ha sido diferente para los casos de ruptura y para los intactos. Así, para acceder a las familias que habían experimentado ruptura se contó con la colaboración de pediatras de Atención Primaria y de los Servicios de Pediatría de los centros hospitalarios de Galicia. Concretamente esta colaboración se constató a través de la Red Gallega de Investigación Pediátrica-ReGALIP ([www.regalip.org](http://www.regalip.org)). El procedimiento de captación de participantes consiste en que los pediatras colaboradores detectan aquellas familias que han experimentado la ruptura parental y, tras explicar los objetivos de la investigación, se les solicita al progenitor o tutor que acompañe al menor la participación en el estudio. Si acepta, el pediatra le informa que un miembro del equipo responsable de la investigación se pondrá en contacto para continuar con la recogida de datos. Por su parte, para poder llegar a la población general de la manera más normalizada, en el proceso para captar a las familias intactas se contó con la participación de varios centros educativos a través de las AMPAS. Además, se atendió al cumplimiento de las consideraciones éticas requeridas. Así, el estudio cuenta con la aprobación por parte del Comité Ético de Investigación Clínica de Galicia. En todos los casos, se obtuvo consentimiento informado de los participantes. Para garantizar la confidencialidad se cumplieron todos los cánones establecidos por la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos (LOPD).

### 2.4. Instrumentos

Los datos se recogen a través de entrevistas que se llevan a cabo con los progenitores como informantes. Concretamente se aplica la Historia Estructurada de desarrollo/BASC-H, adaptada y baremada en España por TEA ediciones en el 2004. Se trata de una entrevista inicial en la que se recogen los antecedentes de interés del niño o el adolescente sobre aspectos tales como la historia familiar, los hermanos, la residencia del niño, las relaciones familiares, la historia del embarazo



y del nacimiento, los principales hitos del desarrollo (adquisición de destrezas motoras, lenguaje, control de esfínteres, etc...), el historial de salud familiar, el cuidado médico del niño y el historial médico del niño. Concretamente, en esta sección se pregunta sobre existencia de los siguientes problemas:

- a) Respiratorios: resfriados frecuentes, tos crónica, asma, fiebre del heno y sinusitis.
- b) Cardiovasculares: falta de respiración o mareo después de un ejercicio físico, actividad limitada por problemas cardíacos, soplo en el corazón.
- c) Gastrointestinales: vómitos excesivos, diarrea frecuente, estreñimiento, dolor de estómago.
- d) Genitourinarios: orinarse en la cama, orinar con frecuencia excesiva, dolor al orinar, orinar con olor fuerte.
- e) Musculo-esqueléticos: dolor muscular, marcha torpe, mala postura, otros problemas musculares.
- f) Dermatológicos: sarpullidos frecuentes, le salen moratones fácilmente, llagas, acné severo, picor de piel (eczema).
- g) Neurológicos: ataques o convulsiones, defectos del habla, propensión a accidentes, se muerde las uñas, se chupa el dedo, rechina los dientes, tics nerviosos, se golpea la cabeza, se mece, no controla esfínteres, si toma o ha tomado medicamentos, si toma o ha tomado tranquilizantes.
- h) Alérgicos: a medicamentos, a comidas, otras alergias.
- i) Auditivos: infecciones de oído, problemas de audición, tubos de drenaje.
- j) Visuales: problemas visuales, uso de gafas o lentes.

### 2.5. Análisis de datos

Primero, en el análisis de los datos se han descartado las variables que se encontraban infravaloradas en ciertas casillas y debido a su baja prevalencia no fueron consideradas en el estudio. Una vez descartadas estas variables se calculó la relación con la ruptura familiar, mediante contraste Chi-cuadrado. Concretamente para analizar las variables relacionadas se consideró un modelo logístico atendiendo a la variable situación familiar (intacto, ruptura cooperativa, ruptura escasamente o nada cooperativa, ruptura enfrentada, ruptura con violencia).

### 3. Resultados

En el análisis de los datos se han descartado las siguientes alteraciones por encontrarse infravaloradas: Problemas respiratorios (tos crónica, fiebre del heno, sinusitis), problemas cardiovasculares (falta de respiración o mareo después de ejercicio físico, soplo corazón), problemas gastrointestinales (vómitos excesivos, diarrea frecuente), problemas genitourinarios (orina con frecuencia excesiva, dolor al orinar, orina con olor fuerte), problemas musculoesqueléticos (dolor muscular, marcha torpe, mala postura, otros problemas musculares), problemas dermatológicos (sarpullidos frecuentes, moratones frecuentes, llagas, acné severo), problemas neurológicos (ataques, convulsiones, defectos del habla, propensión a accidentes, chuparse el dedo, no controla esfínteres, tics nerviosos, se golpea la cabeza, se mece), problemas de alergia (alergias medicamentos, alergias comidas), y problemas auditivos (problemas de audición, tubos drenaje).

Los contrastes Chi-cuadrado, aplicados para el resto de variables, indican que no guardan relación las siguientes alteraciones: Problemas respiratorios (resfriados frecuentes, asma), problemas genitourinarios (orinar en la cama), problemas

dermatológicos (picor en la piel), problemas neurológicos (morderse las uñas, rechinar de dientes), y problemas auditivos (infecciones de oído).

Por otra parte se encontró evidencia para analizar las variables siguientes: problemas gastrointestinales (estreñimiento, dolor de estómago), problemas genitourinarios, problemas musculo-esqueléticos, y alergias. Concretamente para analizar estas variables se consideró un modelo logístico atendiendo a la situación familiar (intacto, ruptura cooperativa, ruptura escasamente o nada cooperativa, ruptura enfrentada, ruptura con violencia) (ver tablas 1 a 6).

Los resultados (Tabla 1) indican que los niños que sufren significativamente más problemas gastrointestinales en comparación con los que conviven en familias intactas son aquellos lo hacen en familias cuya ruptura se llevó a cabo de manera cooperativa, enfrentada y de manera especial, con violencia.

Se observa que presentan más problemas de estreñimiento (Tabla 2) los niños que se encuentran en familias cooperativas, enfrentadas y, especialmente, con violencia.

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	2.692 (1.091; 6.643)	0.032
	Escasamente/nada cooperativa	1.659 (0.631; 4.362)	0.305
	Enfrentada	2.667 (1.069; 6.651)	0.035
	Con violencia	4.368 (1.767; 10.795)	0.001

Tabla 1. Modelo logístico para la situación familiar y problemas gastrointestinales

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	3.707 (1.109; 12.383)	0.033
	Escasamente o nada cooperativa	1.615 (0.411; 6.339)	0.411
	Enfrentada	3.965 (1.184; 13.279)	0.025
	Con violencia	4.487 (1.333; 15.100)	0.015

Tabla 2. Modelo logístico para la situación familiar y estreñimiento.



Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	0.697 (0.215; 2.265)	0.548
	Escasamente/nada cooperativa	0.755 (0.232; 2.460)	0.641
	Enfrentada	1.648 (0.601; 4.519)	0.332
	Con violencia	2.618 (0.989; 6.934)	0.053

Tabla 3. Modelo logístico para la situación familiar y dolor de estómago

La Tabla 3 indica que los niños que se encuentran en una situación familiar de ruptura de los progenitores con violencia han presentan más dolor de estómago.

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	2.917 (0.948; 8.980)	0.062
	Escasamente/nada cooperativa	2.169 (0.665; 7.072)	0.199
	Enfrentada	5.605 (1.908; 16.465)	0.002
	Con violencia	3.627 (1.168; 11.265)	0.026

Tabla 4. Modelo logístico para la situación familiar y problemas genitourinarios.

La Tabla 4 indica que los niños que se encuentran en una situación familiar de ruptura de los progenitores enfrentada y con violencia presentan más problemas genitourinarios.

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	0.887 (0.308; 2.555)	0.824
	Escasamente/nada cooperativa	0.809 (0.268; 2.436)	0.706
	Enfrentada	1.620 (0.617; 4.256)	0.327
	Con violencia	2.533 (0.992; 6.467)	0.052

Tabla 5. Modelo logístico para la situación familiar y problemas musculoesqueléticos.

Los niños que conviven en familias cuyos progenitores han roto con violencia presentan más problemas genitourinarios (Tabla 5).



Variable		Modelo bivalente	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	0.775 (0.314; 1.912)	0.580
	Escasamente/nada cooperativa	0.219 (0.059; 0.807)	0.023
	Enfrentada	0.729 (0.288; 1.844)	0.504
	Con violencia	1.607 (0.688; 3.752)	0.273

Tabla 6. Modelo logístico para la situación familiar y alergias.

Los datos indican (Tabla 6) que los niños que viven en familias con ruptura de los progenitores escasamente cooperativa presentan más problemas de alergias.

#### 4. Discusión y conclusiones

Los resultados obtenidos en este estudio han de ser considerados atendiendo a las limitaciones metodológicas del mismo. Así, en primer lugar, se ha de tener en cuenta que no contamos con un número similar de participantes de familias intactas. Por otro lado, la situación familiar se trata de una variable compleja en la que pueden incidir, además de la ruptura, otros aspectos del funcionamiento familiar que podrían tener influencia en los resultados. Así por ejemplo, variables como la edad de los niños en el momento de la ruptura de los progenitores o el tiempo transcurrido entre la ruptura y la evaluación de los casos, podrían ser factores influyentes en los resultados y que por tanto habría que tener en cuenta. Hemos de considerar que, en este estudio no se han controlado los posibles efectos de estas variables. En suma, dejando al margen las cuestiones que hemos mencionado, podemos concluir que, en consonancia con los hallazgos de otros estudios **los niños que experimentan ruptura de los progenitores conflictiva, presentan un mayor impacto en su estado de salud físico.**

#### Referencias bibliográficas

American Academy of Pediatrics (2003). *Family Pediatrics: Report of the Task Force on the Family*. *Pediatrics*, 111 (6), 1541-1571. DOI: 10.1542/peds.111.6.S1.1541

American Academy of Pediatrics (2012). *The Lifelong Effects of Early Childhood Adversity and Toxic Stress*. *Pediatrics*, 129, 232-246. DOI: 10.1542/peds.2011-2663

Brezo, J., París, J., Tremblay, R., Vitaro, F., Zoccolillo, M., y Turecki, G. (2006). *Personality traits as correlates of suicide attempts and suicidal ideation in young adults*. *Psychological Medicine*, 36, 191-202.

Brown, D., Anda, R., Felitti, V., Edwards, V., Malarcher, A., Croft, J., y Giles, W. (2010). *Adverse childhood experiences are associated with the risk of lung cancer: a prospective cohort study*. *BMC Public Health*, 10 (20). DOI: 10.1186/1471-2458-10-20.

D' Onofrio, B.M., Turkheimer, E., Emery, R. E., Slutske, W.S., Heath, A.C., Madden, P.A., y Martin, N.G. (2006). *A genetically informed study of the processes underlying the association between parental marital instability and offspring adjustment*. *Development Psychology*, 42, 486-499.

De Goede, M., y Spruijt, E. (1996). *Effects of parental divorce and youth unemployment on adolescent health*. *Patient Education and Counseling*, 29, 269-276.

Doherty, W., y Needle, R. (1991). *Psychological adjustment and substance use among adolescents before and after a parental divorce*. *Child Development*, 62, 328-337.

Fariña, F., Arce, R., Novo, M., y Seijo, D. (2012). *De las necesidades de los menores a la intervención: un programa con menores en riesgo de desestructuración familiar*. En M. Isorna y D. Saavedra (Coords.), *Prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas*, (pp. 305-317). Madrid: Pirámide.

Fergusson, D. M., Horwood, L. J., y Lynskey, M. T. (1994). *The prevalence and risk factors associated with abusive or hazardous alcohol consumption in 16-year-olds*. *Addiction*, 90, 935-46.

Fuller-Thompson, E., y Dalton, A.D. (2011). *Suicidal ideation among individuals whose parents have divorced: Findings from a representative Canadian community survey*, *Psychiatry Research*, 187 (1-2), 150-155. DOI: 10.1016/j.psychres.2010.12.004.

Ge, X., Natsuaki, M., y Conger, R. (2006). *Trajectories of depressive symptoms and stressful life events among male and female adolescents in divorced and nondivorced families*. *Development and Psychopathology*, 18, 253-273.

Guzman, J. E., Barajas, R., Luce, E., Valadez, F. M., Gutiérrez, E., y Robles, M. (2008). *Disfunción familiar en pacientes pediátricos con asma*. *Atención Primaria*, 40 (11), 543-548.

Hoffman, J., y Johnson, R. (1998). *A national Portrait of family structure and adolescent drug use*. *Journal of Marriage and the Family*, 60 (3), 633-645.

Krantz, D.S., y Manuck, S.D. (1984). *Acute psychophysiological reactivity and risk of cardiovascular disease. A review and methodologic critique*. *Psychological Bulletin*, 96 (3), 435-464.

Lester, D., y Abe, K. (1993). *The regional variation of divorce rates in Japan and the United States*. *Journal of Divorce and Remarriage*, 18, 227-230.

Lizardi, D., Thompson, R.G., Keyes, K., y Hasin, D. (2009). *Parental divorce, parental depression, and gender differences in adult offspring suicide attempt*. *The Journal of Nervous and Mental Disease*, 197, 899-904.

Martin, L.R., Friedman, H.S., Clark, K.M., y Tucker, J.S. (2005). *Longevity following the experience of parental divorce*. *Social Science and Medicine*, 61, 2177-2189.

McCall, P., y Land, K. (1994). *Trends in white male adolescent, young-adult and elderly suicide: are there common underlying structural factors?* *Social Science Research*, 23, 57-81.

Orgilés, M., Amorós, J.P., Espada, J. P., y Méndez, J. (2008). *Trastorno de ansiedad por separación en hijos de padres divorciados*. *Psicothema*, 20 (3), 383-388.

Paena, M. (2008). *Disfunción familiar en pacientes pediátricos con asma*. *Atención Primaria*, 40 (11), 543-548.

Ringbäck, G., Hjern, A., Haglund, B., y Rosén, M. (2003). *Mortality, severe morbidity and injury in children living with single parents in Sweden: a population-based study*. *The Lancet*, 361, 289-295.

Schwarz, J., Friedman, H., Tucker, J., Tomlinson-Keasey, C., Wingard, D., y Criqui, M. (1995). *Sociodemographic and psychosocial factors in childhood as predictors of adult mortality*. *American Journal of Public Health*, 85, 1237-1245.

Seijo, D., Novo, M., Carracedo, S., y Fariña, F. (2010). *Efectos de la ruptura de los progenitores en la salud física y psicoemocional de los hijos*. *Revista Galega de Cooperación Científica Iberoamericana (Galician Journal of Iberoamerican Scientific Cooperation)*, 19, 16-21.

Seijo, D., Souto, A. y Arce R. (2009). *Separación y divorcio y su repercusión en la salud física y mental de los hijos*. *Comunicación presentada al XI Congreso Galego- portugués de Psicopedagogía*. Celebrado en Braga del 9 al 11 de septiembre.

Singh, G. y Yu, S. (1996). *U.S. Childhood mortality 1950 through 1993: trends and socioeconomic differentials*. *American Journal of Public Health*, 86, 505-512.

Standing Committee on Legal and Constitutional Affairs (1998). *To have and to hold*. En Red [http://www.fahcsia.gov.au/sa/families/pubs/family-have/Documents/to\_have\_to\_hold\_final.pdf]

Sun, Y., y Li, Y. (2009). *Parental divorce, sibship size, family resources, and children's academic performance*. *Social Science Research* 38, 622-634.

Troxel, W.M., y Mathews, K. A. (2004). *What are the cost of marital conflict and dissolution to children's physical health?* *Clinical Child and Family Psychology Review*, 7, 29-57.

Wodarski, J., y Harris, P. (1987). *Adolescent suicide: a review of influences and the means for prevention*. *Social Work*, 32, 477-484.





**PROYECTO IRPES: La ruptura parental como factor de estrés tóxico en los niños. Evaluación del impacto en el estado de salud física y mental de los niños**



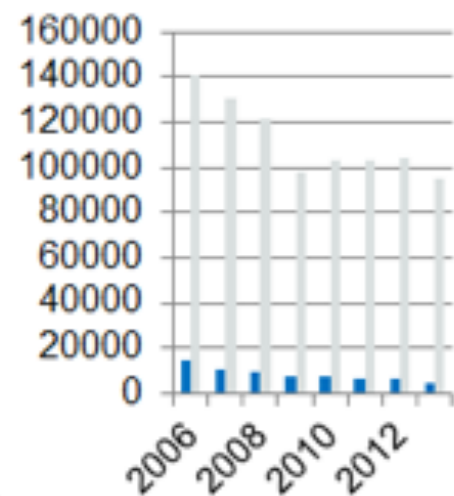
Proyecto IRPES (La ruptura parental como factor de estrés tóxico en los niños. Evaluación del impacto en el estado de salud física y mental de los niños)  
Financiado por el Instituto de Salud Carlos III en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas (2010-2012)

**¿Tiene un impacto negativo para los hijos?**

- La ruptura de los progenitores en sí no tiene porque representar un impacto negativo para los niños y niñas.
- Perspectiva ecológica y biológica del desarrollo/EBD (AAP, 2012): promoción de la salud y la prevención de la enfermedad debe ser una prioridad a lo largo de la vida.
- **ESTRÉS TÓXICO o ADVERSIDADES EN LA INFANCIA.**

- El estrés tóxico en la infancia puede jugar un papel primordial en el desarrollo del cerebro que, a la vez, puede tener implicaciones a **nivel conductual, educativo** y en el **estado de salud de los niños** (AAP, 2012).
- Revisión Fariña, Arce, Novo y Seijo (2012).

**Evolución separaciones y divorcios (INE, 2014)**



- Separaciones
- Divorcios
- El 48% de los matrimonios que se separan tienen hijos menores.
- Nuestros estudios: 10-14%

**Estrés moderado o esperado vs. estrés tóxico**

Estrés moderado, tolerado o esperado: el derivado de diferentes cotidianidades de la vida.

Estrés tóxico: una excesiva y prolongada activación del sistema de respuesta psicofisiológica al estrés en ausencia de factores de protección.

**CONSECUENCIAS EN NIÑOS Y ADOLESCENTES** (v.gr.: Amato, 2000; Bricklin, 1995; Conger y Chao, 1996; Hetherington, 1999, 2003; Kelly, 2003; Storksen, Roysamb y Holmen, 2006; Wallerstein, 1985, 1991)

**FÍSICAS**

**PSICOEMOCIONALES**

<sup>1</sup> Los ponentes han dado su autorización para reproducir el power point de su presentación que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Comunicaciones: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=52&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICong\\_CO\\_15\\_Mercedes%20Novo\\_PROYECTO%20IRPES.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/XIICong_CO_15_Mercedes%20Novo_PROYECTO%20IRPES.pdf)



Impacto en los hijos (estado de salud físico)	Estudios empíricos
Hipertensión. Asma. Enfermedades de tipo coronario.	Guzmán, y otros (2008); Krantz y Manuck (1984); Standing Comité on Legal Constitutional Affairs (1988)
Enfermedades del espectro respiratorio Alteraciones de la piel.	Seijo, Souto y Aroa (2009)
Alteraciones genitourinarias.	Seijo, Souto y Aroa (2009) Seijo, Novo, Carracedo y Farfán, 2010
Quejas psicósomáticas (dolores de cabeza y de estómago).	Orgilés, Amoros, Espada y Méndez (2008)
Disminución de la esperanza de vida y mayor riesgo de mortalidad.	Brown y otros (2010); Ge y Conger (2006); Martin, Friedman, Clark y Tucker (2005); Ringbäck, Hjern, Haglund y Rosén (2003); Singh y Yu (1996); Schwartz et al (1995)
Riesgo de suicidio o tentativa de suicidio de jóvenes menores de edad.	Brazo et al. (2006); De Goede y Spruijt (1996); D'Onofrio y otros, (2006); Fuller-Thompson y Dalton (2011); Laster y Abe (1993); Lizardy y otros (2009); McCall y Land (1994); Wloderki y Harris (1987)
Tipos de cáncer relacionados con abusos de sustancias o inadecuados hábitos sexuales.	Brown y otros (2010)
Aumento de conductas de riesgo para la salud como hábitos sexuales inadecuados o abuso de sustancias (alcohol o tabaco).	Doherty y Needle (1991); Fergusson, Flewing y Baumann (1990); Hoffman y Johnson (1998); Horwood y Lynsky (1994); Ringbäck, Hjern, Haglund y Rosén (2003)

**La RUPTURA de los padres NO PRESUPONE ser una persona psicoemocionalmente desequilibrada, enferma, inadaptada...**

**¿Afecta el divorcio por igual a todos los niños?**



Impacto en los hijos (estado de salud psicoemocional)	Estudios empíricos
Alteraciones psicoemocionales de origen internalizante (depresión, ansiedad)	Allison y Fustenberg, 1988; Amato, 2000; Amato y Keith, 1991; Camara y Resnick, 1989; Hetherington y Kelly, 2005; Landford y otros, 2004; Méndez y otros, 2005; Orgilés y otros, 2008; Pons-Salvador y del Barrio, 1995; Vallerstein y Kelly, 1990
Alteraciones psicoemocionales de origen externalizante (trastornos de conducta, inadaptación, comportamientos disruptivos)	Allison y Fustenberg, 1988; Amato, 2000; Amato y Keith, 1991; Camara y Resnick, 1989; Hetherington y Kelly, 2005; Vallerstein y Kelly, 1990
Menor bienestar psicológico percibido	Orgilés y Sempér (2011)
Presencia de psicopatologías en la edad adulta	Amato, 2000; Nunes-Costa y otros, 2008; Ross y Mirowsky, 1999; Seijo y otros, 2010; Vallerix, Gouvy y Bracke, 2006
Conductas delictivas	Farrington (1990); Frost y Pakiz (1990); Harper y McLanahan (1999); Larson, Swyers y Larson (1995); Rickel y Langer (1985); Sampson (1992)

### VARIABLES MEDIADORAS

**Cada niño, así como sus circunstancias, son únicos y, su reacción ante el divorcio dependerá de múltiples factores**



EDAD y MOMENTO EVOLUTIVO

TIEMPO TRANSCURRIDO

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

APOYO RECIBIDO Y PERCIBIDO

HABILIDADES O DESTREZAS

NIVEL DE CONFLICTO

## OBJETIVOS generales

- I. Analizar el papel de la disfunción familiar provocada por el divorcio de los padres como factor de estrés tóxico en los hijos, a través de la evaluación del impacto de esta situación en el estado de salud de los niños.
- II. Incrementar la sensibilización de los profesionales (de la salud, de la educación, servicios sociales) sobre los efectos adversos del estrés en el estado de salud de los niños.
- III. Fomentar e incidir en la educación dirigida a los padres para disminuir el conflicto y promover actitudes de coparentalidad.

## OBJETIVOS

Estudiar las repercusiones físicas/psicoemocionales de la ruptura

Determinar si el nivel de conflicto interparental, tras la ruptura media en la salud física/psicoemocional de los hijos

Averiguar si la coparentalidad tras la ruptura media en el estado de salud física/psicoemocional de los hijos

## EL PROYECTO IRPES

Financiado por el Instituto de Salud Carlos III en la convocatoria del Plan Nacional 2012 en la Acción Estratégica en Salud (2012-PN208) (Ref.P112/00604)

### Equipo de investigación

#### Investigadores:

- Dr. José M<sup>a</sup> Martín Sánchez. Jefe servicio de Pediatría de Santiago. Catedrático de Pediatría de la USC.  
Dra. Francisca Fariña Rivera. Catedrática de Psicología Jurídica del Menor. UVigo.  
Dr. Ramón Arce Fernández. Catedrático de Psicología Jurídica y Forense. USC.  
Dra. Mercedes Novo Pérez. Profa. Titular de Psicología. USC.  
Dra. Dolores Seijo Martínez. Profa. Titular de Psicología. USC.

Comprobar si la relación parental tras la ruptura de pareja (con violencia, conflictiva, no cooperativa y cooperativa) media en la salud física y psico-emocional, de una muestra de niños y adolescentes

## RECOGIDA DE DATOS

### Selección de participantes:

- Niños y adolescentes: Pediatras investigadores colaboradores.
- Estudiantes universitarios (Universidad de Vigo, Santiago y Coruña, fundamentalmente)
- Adultos: Población general.





## RECOGIDA DE DATOS

**Recogida de información (equipo investigador)**

**Evaluación por medio de la familia/tutor.** El equipo de investigación contacta con la familia de cada niño seleccionado, con el objetivo de concertar una cita para explicar en detalle los objetivos de la investigación y planificar la agenda de recogida de datos.

**Evaluación a los niños, adolescentes, adultos.** Se aplica una batería de instrumentos psicométricos adaptada a cada grupo de edad.

## SITUACIÓN FAMILIAR

- **Familias intactas.** Existe convivencia con ambos progenitores de manera normalizada.
- **Familias con ruptura parental cooperativa.** Ha habido ruptura, pero los progenitores han sabido gestionar un plan de parentalidad, con comunicación y colaboración entre ellos.
- **Familias con ruptura parental escasamente o nada cooperativa.** Ha habido ruptura, pero los progenitores no mantienen ningún tipo de comunicación entre ellos. Se rigen por lo que establece la sentencia o lo que se recoge en el convenio de manera rígida.
- **Familias con ruptura parental enfrentada.** Ha habido ruptura, pero ésta ha sido contenciosa y los progenitores continúan en litigio, con denuncias por incumplimientos. No existe comunicación directa entre ellos.
- **Familias con ruptura parental con violencia.** La ruptura ha sido motivada por episodios de violencia de género. En estos casos existe denuncia y condena.

## LA RUPTURA DE LOS PROGENITORES Y SU IMPACTO EN EL ESTADO DE SALUD FÍSICO DE LOS HIJOS

- J. M. Martín. Jefe de Servicio de Pediatría. Gerencia Integrada de Santiago. ([Jose.Maria.Martinon.Sanchez@sergas.es](mailto:Jose.Maria.Martinon.Sanchez@sergas.es); Travesía Choupana s/n, Santiago de Compostela, A Coruña)
- M. Novo Pérez. Dpto. Psicología Organizacional, Jurídica Forense y Metodología de las CC. Del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. ([mercedes.novo@usc.es](mailto:mercedes.novo@usc.es); Facultad de Psicología, Campus Vida, Santiago de Compostela, A Coruña).
- D. Seijo Martínez. Dpto. Psicología Organizacional, Jurídica Forense y Metodología de las CC. Del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. ([mariaadolores.seijo@usc.es](mailto:mariaadolores.seijo@usc.es); Facultad de Psicología, Campus Vida, Santiago de Compostela, A Coruña).

## DISEÑO

- Esta investigación se enmarca dentro de una metodología de tipo cuasi-experimental. Con un diseño de comparación en función del género, la edad y la situación familiar (en 5 categorías).

## PARTICIPANTES

Tipo de familia	Ruptura parental				Familias intactas
	Conflictiva	Progenitores no cooperativos	Progenitores cooperativos	Violencia	
<b>Edad</b>					
0-5 a	50	50	50	50	50
6-11 a	50	50	50	50	50
Más 12 a	50	50	50	50	50
Estudiantes universitarios	50	50	50	50	50
Adultos	50	50	50	50	50
<b>TOTALES</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>

## Participantes

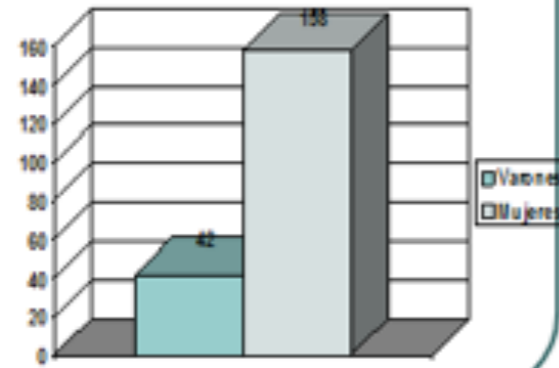
Participaron en este estudio 200 niños.  
Edades: entre 0 y 18 años (M = 8,20; DT = 4,12).  
Género: 42 varones (21%) y 158 mujeres (79%).  
Ruptura: 149 (76,8%) los progenitores se habían separado o divorciado y en 51 (23,2%) permanecían intactos.  
Tiempo: tiempo medio transcurrido desde la misma fue de 5,1 años (DT = 3,63)



## Participantes

Participaron en este estudio 200 niños.

Edades: entre 0 y 18 años (M = 8,20; DT = 4,12).



## Análisis de datos

Primero, en el análisis de los datos se han descartado las variables que se encontraban **infravaloradas** en ciertas casillas y debido a su baja prevalencia no fueron consideradas en el estudio.

Una vez descartadas estas variables se calculó la relación con la ruptura familiar, mediante contraste **Chi-cuadrado**.

Concretamente para analizar las variables relacionadas se consideró un **modelo logístico** atendiendo a las variables **sexo, edad y situación familiar** (intacto, ruptura cooperativa, ruptura escasamente o nada cooperativa, ruptura enfrentada, ruptura con violencia).

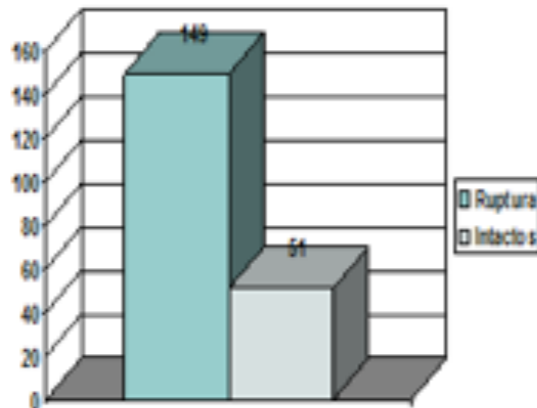
## RESULTADOS

En el análisis de los datos se han descartado por encontrarse infravaloradas:

- Problemas respiratorios (tos crónica, fiebre del heno, sinusitis)
- Problemas cardiovasculares (falta de respiración o mareo después de ejercicio físico, soplo corazón)
- Problemas dermatológicos (sarpullidos frecuentes, moratones frecuentes, llagas, acné severo)
- Problemas neurológicos (ataques, convulsiones, defectos del habla, propensión a accidentes, chuparse el dedo, no controla esfínteres, tics nerviosos, se golpea la cabeza, se mece)
- Problemas auditivos (problemas de audición, tubos drenaje).

## Participantes

Tiempo medio transcurrido desde la ruptura fue de 5,1 años (DT = 3,63)



## Historial de salud

Se pregunta sobre existencia de los siguientes problemas:

- **RESPIRATORIOS:** resfriados frecuentes, tos crónica, asma, fiebre del heno y sinusitis.
- **CARDIOVASCULARES:** falta de respiración o mareo después de un ejercicio físico, actividad limitada por problemas cardíacos, soplo e el corazón.
- **GASTROINTESTINALES:** vómitos excesivos, diarrea frecuente, estreñimiento, dolor de estómago.
- **GENITOURINARIOS:** orinarse en la cama, orinar con frecuencia excesiva, dolor al orinar, orinar con olor fuerte.
- **MUSCULOESQUELETICOS:** dolor muscular, marcha torpe, mala postura, otros problemas musculares.
- **DERMATOLÓGICOS:** sarpullidos frecuentes, le salen moratones fácilmente, llagas, acné severo, picor de piel (eczema).
- **NEUROLÓGICOS:** ataques o convulsiones, defectos del habla, propensión a accidentes, se muerde las uñas, se chupa el dedo, rechina los dientes, tics nerviosos, se golpea la cabeza, se mece, no controla esfínteres, si toma o ha tomado medicamentos, si toma o ha tomado tranquilizantes.
- **ALÉRGICOS:** a medicamentos, a comidas, otras alergias.
- **AUDITIVOS:** infecciones de oído, problemas de audición, tubos de drenaje
- **VISUALES:** problemas visuales, uso de gafas o lentes

## RESULTADOS

Los contrastes Chi-cuadrado, aplicados para el resto de variables, indican que los Problemas neurológicos (morderse las uñas, rechinar de dientes) no guardan relación.



## RESULTADOS

Se encontró evidencia para analizar las variables:

- Problemas gastrointestinales (estreñimiento, dolor de estómago)
- Problemas genitourinarios
- Problemas musculo-esqueléticos
- Alergias

### Situación familiar y Estreñimiento

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	3.707 (1.109; 12.393)	0.033
	Escasamente o nada cooperativa	1.615 (0.411; 6.339)	0.411
	Enfrentada	3.965 (1.184; 13.279)	0.025
	Con violencia	4.487 (1.333; 15.100)	0.015

1. Ruptura con violencia
2. Enfrentados
3. Cooperativa

### Situación familiar y Problemas genitourinarios

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	2.917 (0.948; 8.980)	0.062
	Escasamente o nada cooperativa	2.169 (0.665; 7.072)	0.199
	Enfrentada	5.605 (1.908; 16.465)	0.002
	Con violencia	3.627 (1.168; 11.265)	0.026

1. Enfrentados
2. Violencia
3. Cooperativa

### Situación familiar y Problemas gastrointestinales

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	0.020
	Cooperativa	2.692 (1.091; 6.643)	0.032
	Escasamente o nada cooperativa	1.659 (0.631; 4.362)	0.305
	Enfrentada	2.667 (1.069; 6.651)	0.035
	Con violencia	4.368 (1.767; 10.795)	0.001

1. Ruptura con violencia
2. Enfrentados
3. Cooperativa

### Situación familiar y Dolor de estómago

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	0.697 (0.215; 2.265)	0.548
	Escasamente o nada cooperativa	0.755 (0.232; 2.460)	0.641
	Enfrentada	1.648 (0.601; 4.519)	0.332
	Con violencia	2.618 (0.989; 6.934)	0.053

- Ruptura con violencia

### Situación familiar y Problemas musculoesqueléticos

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación familiar	Intacto	1	0.115
	Cooperativa	0.887 (0.308; 2.555)	0.824
	Escasamente o nada cooperativa	0.809 (0.268; 2.436)	0.706
	Enfrentada	1.620 (0.617; 4.256)	0.327
	Con violencia	2.533 (0.992; 6.467)	0.052

- Con Violencia



## Situación familiar y Alergias

Variable		Modelo bivariante	
		Coefficiente (95% CI)	p-valor
Situación Familiar	Intacto	1	
	Cooperativa	0,775 (0,314; 1,912)	0,580
	Escasamente o Nada Cooperativa	0,219 (0,059; 0,807)	0,023
	Enfrentada	0,729 (0,288; 1,844)	0,504
	Con violencia	1,607 (0,688; 3,752)	0,273

Escasamente o nada cooperativos

## Instrumentos

**Inventario Infantil de Estresores Cotidianos** (IIEC, Trianes, Mena, Fernández, Escobar, Maldonado y Muñoz, 2009)

**Test Autoevaluativo multifactorial de Adaptación Infantil/ TAMAI** (Hernández, 1990)

**Sistema de evaluación de la conducta de niños y adolescentes/BASC S-2** (Reynolds y Kamphaus, 2004)

## Resultados: Inadaptación

Inadaptación	M <sub>ruptura</sub>	M <sub>intacta</sub>	t	gl	p
Personal	7,159	6,645	0,442	142	,659
Escolar	7,274	5,967	0,884	142	,378
Social	7,415	6,967	0,435	142	,664
Familiar	1,840	0,689	4,456	53,967	,000

Los menores que han experimentado la ruptura de sus progenitores presentan un mayor nivel de insatisfacción Familiar.

## DESAJUSTE EN MENORES EXPUESTOS A LA RUPTURA DE LOS PROGENITORES: PROYECTO IRPES

F. Fariña Rivera. Dpto. AIPSE. Universidad de Vigo. ([francisca@uvigo.es](mailto:francisca@uvigo.es), Facultad de CC. De la Educación y Deporte, Campus A Xunqueira, S/N, Pontevedra).

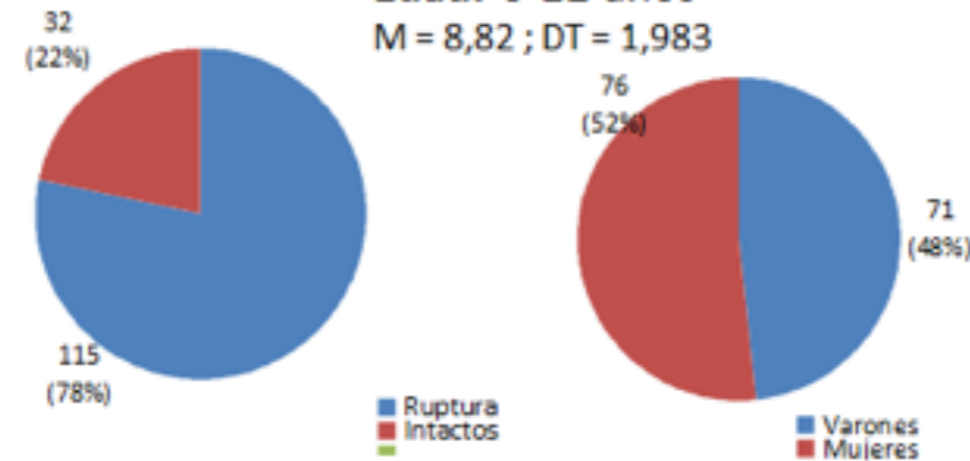
R. Arce Fernández. Dpto. Psicología Organizacional, Jurídica Forense y Metodología de las CC. Del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. ([ramon.arce@usc.es](mailto:ramon.arce@usc.es), Facultad de Psicología, Campus Vida, Santiago de Compostela).

M. Novo Pérez. Dpto. Psicología Organizacional, Jurídica Forense y Metodología de las CC. Del Comportamiento. Universidad de Santiago de Compostela. ([mercedes.novo@usc.es](mailto:mercedes.novo@usc.es), Facultad de Psicología, Campus Vida, Santiago de Compostela).

## Participantes

- Total: 147

Edad: 6-12 años  
M = 8,82 ; DT = 1,983



## Resultados: Áreas de estrés

	M <sub>intacta</sub>	M <sub>ruptura</sub>	t	gl	p
SALUD	4,03	3,77	-,454	133	,651
ESCUELA	1,25	1,53	,954	133	,352
FAMILIA	2,03	2,70	2,290	132	,024

La familia se presenta como un área de estrés significativa en la vida de los participantes que han experimentado la ruptura de sus progenitores.



### Resultados: evaluación conductual

Variables BA IC-2	M <sub>ruptura</sub>	M <sub>intacta</sub>	t	gl	p
Actitud negativa hacia el colegio	2.486	2.354	.269	142	.788
Actitud negativa hacia los profesores	1.858	1.677	.419	142	.676
Atipicidad	2.750	2.821	-.125	130	.900
Locus de control	5.107	4.300	1.130	140	.261
Estrés social	2.955	2.741	.390	142	.697
Ansiedad	6.929	6.709	.243	142	.808
Depresión	2.557	2.064	.860	142	.391
Sentido de incapacidad	3.008	2.300	1.403	141	.163
Relaciones Interpersonales	7.867	8.322	-1.195	142	.234
Relac. padres	10.070	10.129	-.197	142	.844
Autoestima	5.504	5.741	-1.132	142	.260

### Conclusiones

#### Limitaciones:

- Resultados preliminares y parciales (niveles de edad)
- Bajo número de participantes "del grupo de familias intactas"
- Situación familiar: variable compleja (efecto de otras variables como el tiempo transcurrido, la edad en el momento de la ruptura, etc...)

### REFLEXIÓN FINAL

- **Experimentar la ruptura de los progenitores no presupone indefectiblemente llegar a ser una persona desequilibrada, enferma y sin posibilidad de un futuro normalizado.**

### Resultados: evaluación conductual

	M <sub>ruptura</sub>	M <sub>intacta</sub>	t	gl	p
Confianza en sí mismo	9.339	10.129	-2.057	141	.042
Desajuste clínico	147.634	148.333	-.089	129	.929
Desajuste escolar	110.761	110.935	-.034	142	.973
Ajuste personal	195.849	203.838	-1.470	142	.144
ISE	308.495	299.333	.768	141	.444
Validez	.274	.064	1.991	142	.048
índice F	1.177	.741	1.241	142	.217
ICR	4.354	2.806	1.210	142	.228
PTR	78.482	76.433	.796	140	.427

Los menores que no han experimentado la ruptura de sus progenitores presentan más confianza en sí mismos.

- Los resultados apuntan en la dirección de un mayor desajuste físico, psicoemocional y conductual por parte de los niños que han experimentado la ruptura.
- Parece mayor cuanto más nivel de conflicto exista en la familia.

### REFLEXIÓN FINAL

- **Desarrollar políticas de intervención integral (justicia, educación, servicios sociales) con la familia, que se centren en las necesidades de los niños (fomentando el fortalecimiento de los miembros de la familia, la coparentalidad y la corresponsabilidad de los hijos, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de paz y el respeto).**
  - Programas de intervención psicoeducativa (desde los colegios o servicios sociales).
  - Soluciones basadas en la Justicia Terapéutica: mediación familiar, coordinación parental.



## En esta dirección qué estamos haciendo desde el proyecto

### IRPES

- Labor de sensibilización dirigida a los profesionales de la Salud, de Educación y de Servicios Sociales.

## COMO profesionales ¿Cómo ayudar a los niños y niñas?

**Detectar** posibles situaciones de riesgo relacionadas con la ruptura de los progenitores así como los síntomas asociados que pueden presentar los niños, niñas o adolescentes



**PROYECTO IRPES: La ruptura parental como factor de estrés tóxico en los niños. Evaluación del impacto en el estado de salud física y mental de los niños**



Proyecto IRPES (La ruptura parental como factor de estrés tóxico en la infancia. Evaluación del impacto en el estado de salud física y mental de los niños)

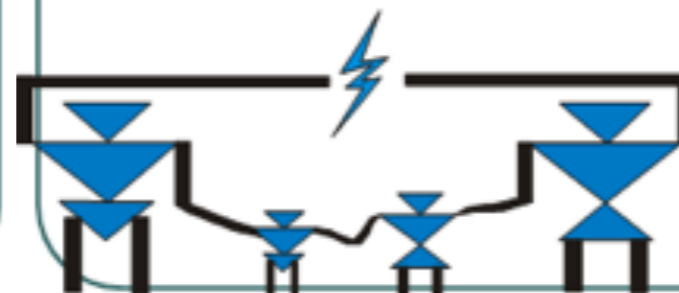
Financiado por el Instituto de Salud Carlos III a través de Plan Nacional Sobre el Cáncer (ISCIII) y el Comité Español de Salud (CES) (PI13/0001)

## COMO PROFESIONALES ¿Cómo ayudar a los niños y niñas?

**Informar y sensibilizar** a los progenitores (o familiares del menor) sobre el impacto de la conflictividad entre los progenitores en los casos de ruptura de pareja.

## COMO profesionales ¿Cómo ayudar a los niños y niñas?

**Derivar** a las familias hacia servicios de apoyo especializados (de intervención psicoeducativa o métodos alternativos para la resolución de conflictos como la mediación familiar extrajudicial)



Programa  
"Ruptura de Pareja, no de Familia"



## Disciplina positiva una alternativa para el manejo de las emociones y la convivencia escolar

### *Positive discipline an alternative for managing emotions and school environment*

Astrid Portilla Castellanos

P.C .Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia. (Email: sportilla2@unab.edu.co)

#### Resumen

La investigación es parte del estudio realizado en cinco instituciones educativas del nivel preescolar en Bucaramanga en las que se pretendía identificar situaciones de maltrato infantil. Las acciones desarrolladas permitieron establecer la presencia del fenómeno social en la población objeto de estudio, además de lograr determinar como causas relevantes el escaso manejo de las emociones por parte de padres, maestros y niños, así como deficientes pautas de crianza.

Como alternativa para la prevención del fenómeno social, se han implementado estrategias en las que la disciplina positiva juega un papel protagónico para el logro de una sana convivencia escolar y familiar. Se proponen acciones para lograr el manejo adecuado de las emociones, la promoción y fortalecimientos de adecuadas pautas de crianza.

Lograr un clima escolar armónico es el sueño de todo maestro, un grupo escolar dispuesto, participativo, creativo y satisfecho sería lo ideal; pero lamentablemente la realidad en las aulas de clase es otra, continuamente los maestros se enfrentan a escolares con comportamientos disciplinarios difíciles de manejar, algunos de

estos provienen de contextos familiares y sociales en conflicto que inciden negativamente sobre las conductas del estudiante en la escuela.

Reprimir y castigar no es la solución, se requiere del trabajo sincrónico familia-escuela-comunidad, de ahí la importancia de acudir a algunas teorías Psicológicas y pedagógicas que permitan dar mayor claridad a esta situación.

#### Abstract

*The research is part of the study in five schools from pre-school in Bucaramanga in which intended to identify situations of child abuse. The actions developed allowed us to establish the presence of the social phenomenon in the study population, as well as achieving determining the relevant causes little emotion management by parents, teachers and children and poor parenting patterns. As an alternative for the prevention of social phenomena, have implemented strategies that positive discipline plays a leading role in achieving a healthy family life and school paper. Actions to achieve the appropriate emotion management, promotion and fortifications foster proper guidelines are proposed.*

*Achieving a harmonious school climate is the dream of every teacher, willing, participatory, creative and satisfied school group would be ideal ; but unfortunately the reality in the classroom is another , continually teachers face disciplinary school with difficult behaviors to manage some of these come from family conflict and social contexts that negatively affect student behavior in school.*

*Suppression and punishment is not the solution , it requires the synchronous work - family-school community , hence the importance of keeping some Psychological and pedagogical theories to give greater clarity to this situation*

#### Palabras clave / keywords

Maltrato infantil. disciplina positiva. infancia. familia. niños  
Child abuse. positive discipline. childhood. family. children



5

## COMUNICACIÓN

Buenas prácticas en el abordaje de la protección a la infancia.

Beatriz Benavente

5.2

## COMUNICACIÓN

Una experiencia de terapia con adultos víctimas de abuso sexual infantil en la infancia

*A therapy experience with adults victims of child sexual abuse*

Beatriz Benavente

Coordinadora y Psicóloga. Fundación RANA

### Resumen

La puesta en marcha y la experiencia del trabajo psicológico realizado con adultos que han sido víctimas de abuso sexual en la infancia desde el dispositivo de una ONG que es la Fundación RANA (<http://www.fundacionrana.org/>), miembro de FAPMI-ECPAT España.

The experience of a psychological therapy with adults who have been sexually abused in childhood from an NGO service.





# VII.

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Posters



## POSTER 1

# Bienestar y Protección Infantil, Centro Documental Virtual sobre Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente: una experiencia en España de sistematización de la información y el conocimiento sobre violencia contra la infancia

**Raquel Martín Ingelmo**

Psicóloga. Técnico de programas. Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil FAPMI - ECPAT España. (Email: raquel.martin@fapmi.es)

**Tomás Aller Floreacing**

Coordinador General. Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil FAPMI - ECPAT España. (Email: tomas.aller@fapmi.es)

## Resumen

Estamos desarrollando un Centro Documental Virtual a través del cual hacer accesible a ciudadanos, profesionales e investigadores, información, documentación y recursos relacionados con la protección a la infancia, el buen trato, y la prevención del maltrato infantil.

El Centro Documental virtual "Bienestar y Protección Infantil" de FAPMI-ECPAT España pretende ser un medio para visualizar una realidad oculta hasta la fecha, así como un recurso en manos de los que atienden a las personas menores de edad en situación de maltrato o en riesgo de estarlo. Sobre todo queremos ser un instrumento para la prevención. Junto a estos objetivos, consideramos fundamentales la sensibilización del conjunto de la sociedad y la formación de profesionales de todos los ámbitos directa o indirectamente relacionados con la infancia y la adolescencia.

## Como Objetivos inmediatos

1. Poner a disposición de los profesionales que trabajan en este campo bibliografía y documentación actualizada.
2. Poner a disposición de los profesionales otros recursos específicos como programas de intervención, vínculos informáticos con otros centros de documentación, etc.
3. Ofrecer una información de novedades y noticias periódicamente.
4. Abrir foros de debate sobre temas profesionales en este campo.
5. Recoger, difundir y potenciar información científica en relación a la infancia y adolescencia.
6. Servir de apoyo documental a las acciones formativas del Plan Estatal de Formación en Prevención e Intervención en Maltrato Infantil organizados por FAPMI y las Asociaciones federadas.

## Misión

Una de las principales estrategias preventivas para colaborar con la promoción de los Derechos de la Infancia y la prevención del maltrato contra niños, niñas y adolescentes es divulgar información sobre esta realidad entre los profesionales y entre la población general. Tan importante como contribuir a la visibilización de esta problemática (por ejemplo, a través de los informes sobre datos disponibles el Centro Documental dispone de una sección específica en fuentes documentales) es difundir información y recursos sobre qué podemos hacer desde todos los ámbitos educativo, servicios sociales, sanitario, judicial, policial, turismo para prevenir cualquier modalidad de maltrato, motivar la detección de los casos de los que puedan darse en nuestro entorno y fomentar el buen trato a la infancia y la adolescencia.

## Nuestro objetivo para el futuro más inmediato

Convertir el Centro Documental Virtual en una Comunidad de Práctica profesional, de Información y Conocimiento. Para ello necesitamos la máxima difusión de esta iniciativa y la participación de todos/as.

web: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/>

Email: [info@bienestaryproteccioninfantil.es](mailto:info@bienestaryproteccioninfantil.es)

**Bienestar y Protección Infantil. Centro Documental Virtual sobre Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente: una experiencia en España de sistematización de la información y el conocimiento sobre violencia contra la infancia**  
Raquel Martín Ingelmo\* y Tomás Aller Floreacing\*  
Programa Prevención de la ESOA, FAPMI-ECPAT España / \*Coordinador General FAPMI-ECPAT España

**Presentamos**  
Estamos desarrollando un Centro Documental Virtual a través del cual hacer accesible a ciudadanos, profesionales e investigadores, información, documentación y recursos relacionados con la protección a la infancia, el buen trato, y la prevención del maltrato infantil.

**Objetivos inmediatos:**  
1.- Poner a disposición de los profesionales que trabajan en este campo bibliografía y documentación actualizada.  
2.- Poner a disposición de los profesionales otros recursos específicos como programas de intervención, vínculos informáticos con otros centros de documentación, etc.  
3.- Ofrecer una información de novedades y noticias periódicamente.  
4.- Abrir foros de debate sobre temas profesionales en este campo.  
5.- Recoger, difundir y potenciar información científica en relación a la infancia y adolescencia.  
6.- Servir de apoyo documental a las acciones formativas del Plan Estatal de Formación en Prevención e Intervención en Maltrato Infantil organizados por FAPMI y las Asociaciones federadas.

**Nuestro objetivo para el futuro más inmediato**  
Convertir el Centro Documental Virtual en una Comunidad de Práctica profesional, de Información y Conocimiento. Para ello necesitamos la máxima difusión de esta iniciativa y la participación de todos/as.

**Antecedentes**  
2008 FAPMI inicia un nuevo enfoque en el sistema de gestión de la Calidad y Mejora Continua con las Normas ISO y el Modelo EFQM, y en la Norma ONGconCalidad (ICDNG).  
FAPMI: Servicio de Publicaciones, Investigación y Documentación.

**Bloques de contenido**  
inicio quienes somos centro documental fuentes documentales foro hemeroteca agenda enlaces contacto

**Derivados de la Infancia**  
Necesidades y Bienestar Infantil  
Bienestar Social y Activo  
Aprendizaje y Habilidades  
Personalidad positiva y Madurez Social  
Normas Infantiles y Adolescentes  
Atención Social Infantil y Adolescente  
Prevención  
Detección y Notificación  
Intervención  
Legislación  
Informes y Estadísticas

**Formación Social Infantil y Adolescente (ESIA)**  
Trata de Niños, Niñas y Adolescentes  
Pedagogía y Pedagogía  
Infancia y Justicia  
Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (PENIA)  
Políticas Administrativas  
Discapacidad e Infancia  
Infancia y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)  
Publicaciones de FAPMI  
Publicaciones de las Asociaciones Federadas

**miDOC**  
HUB DE RECURSOS CON MÉTODOS DE ACTUACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN Y FOROS SOCIALIZACIONE. INTERACTIVO CON EL MALTRATO.

**Fuentes Documentales**

**www.bienestaryproteccioninfantil.es**  
**info@bienestaryproteccioninfantil.es**

La ponente ha dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/1\\_poster.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/1_poster.pdf)



## POSTER 2:

# El Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Turismo y los Viajes. Informe de resultados del periodo 2012-2014

## Code of conduct for the prevention of commercial sexual exploitation of children in travel and tourism. Assessment report 2012-2014

Selma Fernández Vergara

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación sexual Comercial Infantil (ESCIA) de FAPMI-ECPAT España (Email: selma.fernandez@fapmi.es)

Tomás Aller Floreacing

Coordinador General. Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil FAPMI - ECPAT España. (Email: tomas.aller@fapmi.es)

### Resumen

El turismo sexual infantil constituye una forma de explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia que en los últimos años ha tenido una importante repercusión. A pesar de su naturaleza dinámica, es un fenómeno que se produce a nivel global y que ha victimizado a millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo a menudo con consecuencias irreparables para éstos.

El compromiso de los Estados en materia de prevención y protección de la infancia y la adolescencia, a menudo en colaboración con el sector asociativo y privado, ha contribuido a un aumento de la concienciación a cerca de la problemática; sin embargo, se ha puesto de manifiesto que las medidas implementadas para combatir este fenómeno deben tener una dimensión global que trascienda el ámbito local y que, en su aplicabilidad, involucren a todos los agentes relacionados tanto directa como indirectamente, incluyendo al sector privado de los viajes y el turismo.

A este respecto, el desarrollo no regulado del turismo, es uno de los factores que se han señalado como favorecedores de esta problemática, por lo que la implementación de estrategias que promuevan la participación activa de este sector en la prevención del turismo sexual infantil va a constituir una estrategia fundamental que contribuya a la erradicación del mismo.

Con este objetivo se ha creado el Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en los Viajes y el Turismo; un instrumento de responsabilidad social corporativa que insta a las empresas del sector de los viajes y el turismo a establecer políticas éticas y procedimientos que permitan sensibilizar sobre la problemática tanto a sus clientes (turistas) como a los profesionales del sector, formar a sus profesionales y establecer sinergias con agentes clave que trabajan a nivel local con el objetivo de crear una red de tolerancia cero y proteger a niños, niñas y adolescentes frente a este fenómeno.

### Abstract

Child sex tourism is a form of commercial sexual exploitation of children that in the last decades has had an important repercussion. Despite its dynamic nature, it's a phenomenon that occurs globally and has victimized thousands of children worldwide, often with irreparable consequences for them.

The commitment of States regarding prevention and protection of children often in collaboration with associative and private sector, has contributed to an increase in the awareness on the problem; despite that, the implemented measures to tackle child sex tourism must have a global dimension going beyond the local and involving all relevant stakeholders, including tourism private sector.

With that aim, it was developed The Code of Conduct for the Protection of Children from Commercial Sexual Exploitation in Travel and Tourism, a corporate social responsibility tool urging tourism companies to raise awareness on the phenomenon, train its personnel and promote networking in order to provide additional protection to children.

### Palabras clave / keywords

Explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia, turismo sexual infantil, responsabilidad social corporativa, código de conducta, derechos de la infancia y adolescencia.

### Keywords

Commercial Sexual Exploitation of Children, child sex tourism, corporate social responsibility, code of conduct, children's rights.



La ponente ha dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/2\\_Posters.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/2_Posters.pdf)

**POSTER 3**

# Informe de Resultados del I Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2012-2013)

## Assessment Report on the I Action Plan Against Commercial Sexual Exploitation of Children in Spain (2012-2013)

Selma Fernández Vergara

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación sexual Comercial Infantil (ESCIA) de FAPMI-ECPAT España (Email: selma.fernandez@fapmi.es)

Tomás Aller Floreacing

Coordinador General. Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil FAPMI - ECPAT España. (Email: tomas.aller@fapmi.es)

### Resumen

La Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (en adelante, ESIA) es un fenómeno que afecta, a través de sus distintas manifestaciones, a millones de niños, niñas y adolescentes cada año en el mundo.

De este modo, la Comunidad Internacional cada vez se ha ocupado en mayor medida de este fenómeno y ha aumentado, de forma considerable, el compromiso de los Gobiernos en cuanto a la prevención del fenómeno y la protección de niño/as y adolescentes víctimas.

En España los avances para hacer frente a la ESCIA han sido notables, principalmente, a través de la adecuación de los marcos normativos y legales estatales; sin embargo, debido a su naturaleza global y multicausal, es necesario potenciar la implementación de estrategias que aborden el fenómeno en todas sus formas y de manera transversal y coordinada. Con este objetivo y desde un enfoque de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, FAPMI-ECPAT España desarrolló para el periodo 2012-2013 el **I Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente**.

En términos generales, los resultados de las diferentes actividades permiten concluir una importante contribución en los ámbitos de la sensibilización social, el aumento del conocimiento empírico sobre la realidad de la ESCIA, la formación de profesionales de diferentes ámbitos vinculados directa e indirectamente con esta problemática, la promoción de instrumentos y marcos legales integrales y el fomento del trabajo en red.

### Abstract

*Commercial Sexual Exploitation of Children affects, in its different forms, millions of children and adolescents each year worldwide. Thus, International Community has dealt increasingly about the phenomenon and the commitment of Governments in terms of prevention of CSEC and protection of victims has increased.*

*In Spain the advances to face CSEC have been remarkable, primarily through the adequacy of State regulatory and legal frameworks; however, due to its global and multifactor nature, it's necessary to enhance the implementation of strategies that address the phenomenon in all its forms and in a cross and coordinated manner. For this purpose and from a focus on the Rights of the Child, FAPMI-ECPAT Spain developed the First Plan of Action against Sexual Exploitation of Children and Adolescents for the period 2012-2013.*

*Overall, the results of the different activities allow to conclude an important contribution to the fields of social awareness, increase of the empirical knowledge about the reality of CSEC, training of professionals from different fields linked directly and indirectly to this issue, promotion of tools and comprehensive legal frameworks and promotion of networking.*

### Palabras clave

Explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia, Derechos de la Infancia, Plan de Acción, sensibilización, formación, marco legal, trabajo en red, protección.

### Keywords

*Commercial Sexual Exploitation of Children, children's rights, Action Plan, awareness, training, legal framework, networking, protection.*

The image shows the cover and a page of the report. The cover features the title 'Informe de resultados del I Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente (2012-2013)' and authors 'Fernández Vergara, S. / Aller Floreacing, T.'. It also mentions 'Programa Prevención de la ESCIA, FAPMI-ECPAT España' and 'Coordinador General: FAPMI-ECPAT España'. The page content includes sections like 'Introducción', 'Contenido', 'El I Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil de FAPMI-ECPAT España', 'Resultados', 'Conclusiones', and 'Bibliografía'. The 'Resultados' section contains a table with two columns: 'Resultados' and 'Datos cuantitativos'. The table lists various activities and their corresponding quantitative outcomes, such as 'Elaboración de informes técnicos e informes sobre la situación de la ESCIA en España' with '8 informes' and '2 documentos elaborados e informados a nivel estatal e internacional'.

La ponente ha dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/3\\_Poster.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/3_Poster.pdf)



**POSTER 4**

# II Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2014-2015) II Action Plan against Commercial Sexual Exploitation of Children in Spain (2014-2015)

**Selma Fernández Vergara**

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación sexual Comercial Infantil (ESCIA) de FAPMI-ECPAT España (Email: selma.fernandez@fapmi.es)

**Tomás Aller Floreacing**

Coordinador General. Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil FAPMI - ECPAT España. (Email: tomas.aller@fapmi.es)

**Resumen**

La Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia (ESCIA) supone una de las más graves vulneraciones de los Derechos de niños, niñas y adolescentes y por lo tanto debe constituir una prioridad en las agendas políticas de los países. En España, miles de niños, niñas y adolescentes son víctimas de ESCIA en varias formas que incluyen la prostitución infantil, la trata con fines sexuales, la pornografía infantil y el turismo sexual infantil.

Para hacer frente a este problemática el Estado Español ha logrado importantes avances en materia de prevención y protección. Sin embargo se hace necesario continuar invirtiendo esfuerzos en aras de erradicar esta problemática y proveer de protección efectiva a niños/as y adolescentes víctimas.

A este respecto y enmarcado dentro de su Programa de Prevención de la ESCIA, FAPMI-ECPAT España ha elaborado el II Plan contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente (2014-2015) que da continuidad al anterior I Plan contra la ESCIA (2012-2013) y donde se recogen aquellos ámbitos prioritarios en los que es necesario trabajar para la prevención del fenómeno. En este sentido, las actividades previstas dentro del citado plan se desarrollan en base a las necesidades detectadas de: 1) Promoción y difusión de investigación, instrumentos y conocimiento sobre ESCIA, 2) Información, sensibilización y prevención; 3) Formación y capacitación; 4) Adecuación del marco legal estatal a los estándares internacionales y regionales y 5) Promoción de alianzas. Asimismo, pretende incidir en todas estas áreas de forma transversal con el objetivo de crear una estrategia integral que permita a niños/as y adolescentes disfrutar de sus derechos fundamentales libres de cualquier forma de explotación.

**Abstract**

*Commercial Sexual Exploitation of Children (CSEC) is one of the most serious violations of children's rights and therefore should be a priority on the political agenda of countries. In Spain, thousands of children and adolescents are victims of CSEC in several forms including child prostitution, trafficking for sexual purposes, child pornography and child sex tourism.*

*To address this problem, Spain has made significant progress in prevention and protection of children; however it is necessary to continue investing efforts in order to eradicate this problem.*

*In this regard, as part of its Prevention Program against CSEC, FAPMI-ECPAT Spain has developed its II Action Plan against CSEC in Spain (2014-2015) where are identified the priority areas for the prevention of the phenomenon. According to that, the activities planned within that plan are developed based on the identified needs of 1) promotion and dissemination of research, tools and knowledge of CSEC, 2) information and awareness; 3) education and training; 4) adequacy of the legal framework to international and regional standards and 5) promotion of interinstitutional coordination in order to develop a comprehensive strategy to enable children to enjoy their fundamental rights free from any form of exploitation.*

**Palabras clave**

Explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia, Derechos de la Infancia, Plan de Acción, sensibilización, formación, marco legal, trabajo en red, protección.

**Keywords**

*Commercial Sexual Exploitation of Children, children's rights, Action Plan, awareness, training, legal framework, networking, protection.*

**II Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2014-2015)**  
 Fernández Vergara, S.<sup>1</sup> / Aller Floreacing, T.<sup>2</sup>  
 Programa Prevención de la ESCIA, FAPMI-ECPAT España<sup>1</sup> / Coordinador General FAPMI-ECPAT España<sup>2</sup>

**Introducción**  
 En los últimos años la respuesta tanto desde las Administraciones Públicas como por parte de las organizaciones de la sociedad civil y otras entidades ha recibido una creciente preocupación y sensibilización respecto a la problemática de la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (ESCIA), con el fin de prevenir y combatir el fenómeno de manera efectiva se hace necesario trabajar y desarrollar estrategias integrales de protección de los Derechos de la Infancia que incluyan el desarrollo de sistemas nacionales conjuntos y verticales en los Derechos del Niño (1).

**Contexto**  
 LA ESCIA constituye una práctica ilícita que afecta a los niños, niñas y adolescentes y amenaza su integridad física y psicológica. En la actualidad, la explotación sexual de personas menores de edad es el tercer negocio más lucrativo del mundo tras el tráfico de armas y de estupefacientes o drogas y más de dos millones de niños y niñas cada año en el mundo (2).  
 Llama la atención una tónica opuesta, en España los delitos contra la libertad sexual venidos, en 2013, a 3.161 personas menores de edad (3), incluyendo los abusos sexuales, la prostitución y corrupción de menores y la pornografía, aumentando estos delitos en un 25% en comparación con el año anterior (3).

**Objetivos**  
 El Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (II) para el periodo 2014-2015 pretende constituir un marco de referencia integral y referencial que, guiado a los estándares internacionales y regionales en la materia y al marco normativo y legal nacional, garantice el Derecho de todos los niños a ser protegidos contra cualquier forma de explotación o abuso sexual (4).

Objetivo	Resultados detectados	Definidos
<b>OBJETIVO I: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INVESTIGACIÓN, INSTRUMENTOS Y CONOCIMIENTO SOBRE ESCIA</b>	• Instrumentos y estudios que permitan sustentar el conocimiento científico sobre la realidad del fenómeno. • Instrumentos y estudios que permitan evaluar los avances y los retos en la materia.	• Fomentar el conocimiento empírico y documentado sobre la realidad de la ESCIA en sus diversas dimensiones.
<b>OBJETIVO II: INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN</b>	• Medias preventivas que tengan en cuenta todos los factores subyacentes a la problemática de ESCIA (incluyendo la demanda). • Estrategias con el sector privado (industria de la información y la comunicación, proveedores de servicios de Internet, sector turístico, instituciones financieras) potenciando su participación activa en la prevención del fenómeno. • Foros y oportunidades para hacer efectiva la participación de niños y niñas.	• Informar y sensibilizar a la población en general, a todos los agentes significativos y al sector privado en particular, sobre la realidad de la ESCIA, de manera que sean agentes activos de prevención, detección y denuncia. • Explotar a niños, niñas y adolescentes como agentes efectivos en la prevención de ESCIA entre sus iguales.
<b>OBJETIVO III: FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN</b>	• Marcos legales integrales (nacionales y regionales) que promuevan, protejan y unifiquen a los niños y niñas contra todas las formas de explotación sexual infantil. (2) sistemas de justicia adaptados a los niños y niñas.	• Fomentar la mejora en la protección y atención efectiva de los niños de ESCIA en todos sus niveles mediante la formación de colectivos significativos. • Fomentar la creación y difusión de instrumentos a todos los niveles y en todos los sectores, especialmente vinculados a esta problemática.
<b>OBJETIVO IV: PROMOCIÓN DE ALIANZAS</b>	• Construcción de una política coordinada entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.	• Fomentar la coordinación interinstitucional a nivel local, nacional e internacional y la colaboración de todos los agentes, sistemas, administraciones y empresas, especialmente vinculados a esta problemática.
<b>OBJETIVO V: POSICIONAMIENTO DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA COMO REFERENTE EN LA LUCHA CONTRA LA ESCIA</b>	• Referencias en la lucha contra la ESCIA.	• Fortalecer el posicionamiento de FAPMI-ECPAT España como la Red principal contra la ESCIA en todos sus niveles en España.

**Resultados previstos**

- ✓ Visión global y valores del impacto de la ESCIA
  - Implementación de preguntas adecuadas a la realidad
- ✓ Actualización del marco legal
  - Desarrollo y actualización de Protocolos de Actuación
  - Fortalecimiento de la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la ESCIA
  - Reducción de la vulnerabilidad
- ✓ Sensibilización
  - Información y formación
  - Mejora en la detección e intervención
  - Implicación activa en la denuncia de la ESCIA
  - Mejora de las estrategias y recursos de Autoayuda
- ✓ Protección de niños
  - Aumento y fortalecimiento de la colaboración entre todos los agentes implicados

**Metodología**  
 (1) Report of the Special Representative on the sale of children, child prostitution and child pornography, A/HRC/20/16, de 23 de diciembre de 2011. (2) Declaración y Agenda para la Acción. Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia, agosto 1996. Punto 5 (E) UNICEF. "Resolución del Consejo Económico y Social y "Holding of Children". (3) Ministerio de Justicia, Sistema Nacional de Registro, Resolución de 25 de febrero de 2014. (4) Asamblea General de las Naciones Unidas, 2013. (5) Documento en: [http://www.unicef.org/infobase/child\\_sexual\\_exploitation\\_ESCIA\\_Nueva.pdf](http://www.unicef.org/infobase/child_sexual_exploitation_ESCIA_Nueva.pdf), 2014. (6) Resolución A/69/145 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 64ª sesión plenaria, de 20 de noviembre 2014, Art. 34.

La ponente ha dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/4\\_Poster.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/4_Poster.pdf)



**POSTER 5**

**Protocolo para la Atención a Víctimas de Trata Menores de Edad: una propuesta de trabajo**  
*Protocol for the Attention of Children Victims of Trafficking: a work proposal*

**Selma Fernández Vergara**

Responsable del Programa de Prevención de la Explotación sexual Comercial Infantil (ESCIA) de FAPMI-ECPAT España (Email: selma.fernandez@fapmi.es)

**Tomás Aller Floreacing**

Coordinador General. Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil FAPMI - ECPAT España. (Email: tomas.aller@fapmi.es)

**Resumen**

La trata de personas es un fenómeno complejo que atenta contra los Derechos Fundamentales y la dignidad de las víctimas, especialmente mujeres y niñas; tal y como establecen los diferentes instrumentos internacionales, la legislación contra la trata y su tipificación como delito es un elemento fundamental para combatir esta problemática, sin embargo, también es necesario la adopción por parte de los Estados de medidas que establezcan un marco amplio que incluya, entre otras, la protección de las personas que han sufrido a causa de este delito desde un enfoque de Derechos Humanos y de las víctimas.

Los avances del Estado Español en materia de lucha contra la trata de personas han sido notables, especialmente en lo que respecta a la actualización del marco normativo y su adaptación a los estándares internacionales y regionales que dan cobertura a esta problemática, así como al desarrollo de instrumentos específicos en materia de identificación y atención a las víctimas; sin embargo, aun y reconociendo las particularidades de las víctimas menores de edad y su especial situación de vulnerabilidad, no existe un instrumento específico en materia de identificación y atención a estas últimas.

A este respecto, se ha desarrollado **una propuesta de protocolo de atención a las víctimas menores de edad de la trata de personas** con el objetivo de mejorar y armonizar a nivel estatal aquellos métodos y procedimientos para la detección de las víctimas de trata menores de edad (con cualquier fin) que garantice el Derecho a la Protección de las mismas y refuerce la cooperación entre todos aquellos agentes participantes en esta área, ofreciendo directrices comunes para aquellos profesionales responsables de la detección de las víctimas y aquellos otros que también pueden estar en contacto con las mismas en el desempeño de su trabajo diario.

**Abstract**

*Trafficking in Human Beings is a complex phenomenon that undermines fundamental rights and dignity of victims, especially women and children (girls); as established by international instruments, the anti-trafficking legislation and criminalization of the phenomenon is a key element to tackle this problem, however, the adoption by States of measures including protection of persons who have suffered because of this crime from the perspective of human rights and victims is also needed.*

*The progresses of Spain in the fight against human trafficking have been remarkable, especially as regards the updating of the legal framework and the development of specific instruments in the identification and attention of victims; but, even though recognizing the particularities of child victims and their special vulnerability, there is no specific tool for the identification and attention of them.*

*In this regard, it has been developed a protocol's proposal for the attention of child victims of trafficking in order to improve and harmonize methods and procedures for the detection of trafficked minors (in any purpose) that guarantees the right of protection of victims strengthening cooperation and providing common guidelines for those professionals responsible for the detection of victims and those who may also be in contact with victims in their daily work.*

**Palabras clave**

Trata de niños/as y adolescentes, protocolo de atención, víctimas de trata, derechos fundamentales, detección, identificación, cooperación.

**Keywords**

*Trafficking in children, attention protocol, victims of trafficking, fundamental rights, detection, identification, cooperation.*



La ponente ha dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/antecedentes.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/5\\_Posters.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/5_Posters.pdf)



## El Programa “Justicia e Infancia” (2010-2014): 5 años promoviendo la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico en España

**Tomás Aller Floreacing**

Coordinador General. Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil FAPMI - ECPAT España. (Email: tomas.aller@fapmi.es)

*“(...) debe haber un diálogo fluido entre el mundo psicológico y el mundo judicial.. Al margen de que cada uno tenga sus competencias específicas, esforzarse por aportar conocimientos técnicos en un lenguaje comprensible, buscar puntos de encuentro, crear líneas de actuación conjunta y enriquecerse con la escucha recíproca no es sino contribuir a una protección efectiva de las víctimas (...)”.* Echeburúa y Subijana (2008:747).

A través de este Programa<sup>1</sup> Justicia e Infancia (JEI), FAPMI-ECPAT España pretende constituirse en un referente para la mejora de la atención a las personas menores de edad tanto en el ámbito jurídico en general como especialmente en el proceso judicial.

Las actividades a desarrollar se agrupan en dos bloques complementarios.

1. Continuidad de las actividades del Programa e incrementar la participación y la visibilidad de las propuestas.

- Elaboración del documento de propuestas y conclusiones correspondientes a los Foros “Justicia e Infancia” celebrados en el ejercicio anterior y difusión de los mismos.
- Celebración de una jornada de presentación del documento de propuestas y conclusiones del ejercicio anterior.
- Difusión del documento y recepción de nuevas propuestas.
- Difusión de información relativa al Programa.

<sup>1</sup> Para más información sobre este Programa: <http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=52&pp=1>

2. Formar a profesionales del ámbito jurídico sobre la atención a personas menores de edad en situaciones de riesgo, desprotección y conflicto social, maltrato infantil y explotación sexual.

- Celebración de al menos un Foro de ámbito estatal.
- Celebración de al menos 3 foros de ámbito autonómico.
- Celebración de Seminarios de formación a profesionales del ámbito de la justicia (presenciales y/o online) sobre menores de edad en situaciones de riesgo, desprotección y conflicto social, maltrato infantil y explotación sexual, así como la difusión de las buenas prácticas profesionales.
- Fortalecimiento de la colaboración con socios estratégicos (M<sup>o</sup>. de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia de Comillas, Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, Fundación Aranzadi-LexNova...).

El Programa Justicia e Infancia presenta los siguientes objetivos generales:

Mejorar la atención a los niños, niñas y adolescentes que se ven en la obligación de participar en procesos de carácter jurídico y especialmente de carácter judicial mediante la promoción de Buenas Prácticas y recomendaciones aplicables por los profesionales e instituciones del ámbito.

Ofrecer información tanto de carácter legal como psicosocial a los profesionales que rodean a los niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial, de manera que puedan prestarles la mejor atención posible y prevenir el maltrato provocado por la propia dinámica de la institución.

Orientar nuestras actuaciones a todos los agentes involucrados en el proceso, con especial atención a las personas menores de edad y sus familias.



Incidir de una manera especial en los responsables con capacidad de toma de decisiones en todo lo relativo a la atención a la infancia y la adolescencia en el ámbito de la Administración de Justicia.

Realizar un seguimiento periódico de los cambios relacionados con la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico y sus procesos; involucrar activamente en su elaboración a todos los actores significativos; fomentar espacios de discusión e intercambio de Buenas Prácticas y elaborar informes con propuestas de mejora, así como asesorar sobre su implementación.



## Implementación en España de la Campaña del Consejo de Europa para la Prevención de la violencia sexual contra la infancia: Informe de Resultados 2011-2014

Tomás Aller Floreacing

Coordinador General. Federación de Asociaciones para la prevención del Maltrato Infantil FAPMI - ECPAT España. (Email: tomas.aller@fapmi.es)



### Campaña para la Prevención de la Violencia Sexual contra la Infancia "Uno de cada Cinco"

<http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=51&pp=1>

<http://www.ecpat-spain.org/servicios.asp>

La Campaña para frenar la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes fue iniciada por el **Consejo de Europa** el 29 de noviembre de 2010 en Roma (Italia), siendo sus principales objetivos:

- Promover la firma, ratificación y aplicación del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual;
- Proporcionar a los niños, sus familias y cuidadores y las sociedades conocimientos y herramientas para prevenir la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes y, de este modo, crear conciencia acerca de todo lo que constituye violencia sexual contra las personas menores de edad.

A través de esta Campaña, el Consejo de Europa pretende atribuir competencias a los gobiernos, parlamentarios, redes profesionales, la sociedad civil, los padres, madres, familias y a los niños, con el fin de que pueda tomar las medidas necesarias para frenar la violencia sexual contra la infancia.

En España, la Campaña está siendo coordinada por la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Además de orientar la Campaña a los padres, cuidadores y niños, niñas y adolescentes, queremos hacer partícipes de la misma a las Administraciones estatales, autonómicas y locales y, en consonancia con la línea de trabajo propuesta por el Consejo de Europa, desde la Federación promovemos la **creación de equipos multidisciplinares e intersectoriales** en los que se integren todos los agentes pertinentes: Ministerios de Asuntos Sociales, Justicia, Sanidad, Educación, y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; parlamentarios, autoridades locales y regionales, mediadores para los niños, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres y madres y redes de docentes, académicos y profesionales de los sectores de la enseñanza, del bienestar, de la salud, de la justicia y la ciudadanía en general.

Por lo tanto, uno de los objetivos de la Campaña es conseguir que todos los sectores, ámbitos y agentes directa e indirectamente relacionados con la atención a niños, niñas y adolescentes se involucren en la prevención del abuso sexual contra personas menores de edad, creando una red de prevención.

Una información más amplia sobre la Campaña está disponible en el Documento de Presentación (<http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=51&pp=1> )

Más información sobre la Campaña, materiales y actividades

Web general de la Campaña del Consejo de Europa:

[www.coe.int/oneinfive](http://www.coe.int/oneinfive)

Web en castellano sobre la Campaña (activa con posterioridad al Acto de Presentación Institucional en España previsto para el 28/11/2011):

[www.laregladekiko.org](http://www.laregladekiko.org)

Web de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil:

[www.fapmi.es](http://www.fapmi.es)

Web de ECPAT España dedicada a esta Campaña "Uno de cada CINCO" del Consejo de Europa: <http://www.ecpat-spain.org/servicios.asp>

Materiales y recursos de la Campaña 1de5: <http://www.ecpat-spain.org/servicios.asp?sec=8>





## POSTER 8

# Espacio de formación para familias. Una experiencia de parentalidad positiva

Judit Juventench Pastra

Educadora social. Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia. Consell Comarcal de l'Alt Empordà (Girona).

Meritxell Pomés Juncosa

Pedagoga. Técnico de infancia. Consell Comarcal de l'Alt Empordà (Girona).

Esther Pujol Portell

Psicóloga. Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia. Consell Comarcal de l'Alt Empordà. (Girona). (Email: ssocials@altemporda.cat)

## Resumen

L'Espai de Formació per a Famílies es un programa psico-educativo de intervención comunitaria, basado en los principios rectores de la parentalidad positiva, que entiende la familia desde la perspectiva sistémica. Tiene como principal objetivo potenciar o fortalecer las relaciones paternofiliales para favorecer el desarrollo y el ejercicio de la parentalidad, de manera que se garantice al máximo el desarrollo del niño. Así mismo pretende potenciar la función preventiva de los equipos de servicios sociales básicos y de los especializados en atención a la infancia y adolescencia en alto riesgo social.

El grupo diana del programa son familias en situación de vulnerabilidad, con hijos menores de edad, en las que se han detectado situaciones de riesgo social y/o maltrato infantil, vinculadas a los servicios sociales básicos y/o a los servicios especializados de atención a la infancia y familias.

En el diseño del programa se ha utilizado la metodología de investigación-acción para adecuarse al máximo a las necesidades reales de las familias de nuestro territorio.

Las habilidades que se trabajan están relacionadas con el autocontrol, la disciplina, la comunicación, la atención física y emocional y el desarrollo evolutivo infantil.

La metodología de intervención es grupal e incorpora espacios de reflexión teórica a partir de las propias vivencias, dinámicas grupales, espacios de reflexión individual y estrategias de autocuidado y apoyo personal. El rol profesional como facilitador y figura de apoyo al grupo es de igual a igual, donde el aprendizaje es una construcción compartida.

En el diseño del programa se contempla un proceso de evaluación que incluye indicadores de proceso y de resultado, recabando información desde tres fuentes diferenciadas: participantes, derivantes y los facilitadores del grupo.

La aplicación del programa está vigente desde marzo de 2013, y se han realizado 3 ediciones contando con un total de 50 familias. Se considera una experiencia transferible a otros territorios.

## Abstract

*The "Espai de Formació per a Famílies" is a psycho-educational program based on the guiding principles of positive parenting. Its main objective is to enhance and strengthen parent-child relationships to promote the exercise of parenthood. It is aimed at families with minor children, in which risk situations or child abuse have been identified.*

*In order to adapt to the real needs of families, research-action methodology has been chosen.*

*The contents focuses on abilities that relate to self-control, discipline, communication, physical and emotional care and child development. The methodology is based on group intervention and relies on an experience-based approach. The facilitator's role on these group is grounded on a "peer to peer" philosophy.*

*An evaluation process is included, containing process and outcome indicators. The implementation of the program started on March of 2013 and has involved a total of 50 families. It is considered to be a transferable experience to other territories.*

## Palabras clave

Parentalidad positiva, intervención comunitaria con familias en riesgo, servicios sociales, competencias parentales, equipo de atención a la infancia y adolescencia.

## Key words

*Positive parenting, community intervention with families at risk, social services, parenting skills, care services for children at risk.*

## POSTER 9

# Protegiendo tus derechos / *Protecting your rights*

**Olga Rivas Iglesias**

Fundación Aldaba. Email: [olga.rivas@fundacion-aldaba.org](mailto:olga.rivas@fundacion-aldaba.org).

**Adela Piñeiro Pérez**

Fundación Aldaba. Email: [adela.pineiro@fundacion-aldaba.org](mailto:adela.pineiro@fundacion-aldaba.org).

**Sara Martínez Carrera**

Universidad de Vigo. Email: [martinezcarrerasara@gmail.com](mailto:martinezcarrerasara@gmail.com).

**C. Ricoy Lorenzo**

Universidad de Vigo. Email: [cricoy@uvigo.es](mailto:cricoy@uvigo.es)

## Resumen<sup>1</sup>

Fundación Aldaba es una entidad privada y sin ánimo de lucro constituida en el año 1999. Su misión es contribuir al desarrollo del sistema de los servicios sociales de manera que redunden en el bienestar de los y las ciudadanos/as más desprotegidos/as, consiguiendo así la plena protección de los derechos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Sus fines son:

- Propiciar el desarrollo de servicios sociales.
- La protección de personas menores de edad.
- La protección de personas judicialmente incapacitadas mediante el ejercicio de funciones tutelares.
- La implantación y extensión de medidas compensatorias y de igualdad para las personas en situaciones de vulnerabilidad por discapacidad y/o dependencia.

Sus valores son: Humanismo, sostenibilidad, responsabilidad e integridad los cuales adquieren su máxima expresión al servicio de las personas más vulnerables. Por ello, desde la fecha de su constitución hasta la actualidad, Fundación Aldaba experimentó un crecimiento paulatino y equilibrado, consolidando su implantación en el campo de los Servicios Sociales, trabajando principalmente para la Administración Pública en sus tres niveles: Central, Autonómico y Local.

<sup>1</sup> Los ponentes han dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/antiguos.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/9\\_Posters.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/9_Posters.pdf)

El trabajo desarrollado se centra en los ámbitos de:

- Discapacidad: Aldaba CEE, Centro Ocupacional El Molino, Granja- Escuela Aldaba-Alcalá.
- Acción Tutelar: Programa de Acción Tutelar Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Madrid, Programa Equipos de Proximidad de Apoyo a la Acción Tutelar en Baleares, Madrid y Galicia
- Voluntariado: Programa Formación y Apoyo al Voluntariado en Baleares, Madrid y Galicia.
- Infancia: Programa de Supervisión de familiares con menores en situación de desprotección dirigido a los y las menores en situación de tutela o guarda administrativa en la cual la fundación facilita la relación paterno-filial garantizando la seguridad y bienestar de los y las menores. Recursos de acogimiento residencial de menores de protección como Casa de Familia Aldaba (Villagarcía de Arosa- Pontevedra) y la pequeña residencia infanto-juvenil Llar d'es Raiguer en Inca (Mallorca). Además en 2014 se ha puesto en marcha el programa transversal "Protegiendo tus derechos" basado en tres ejes principales de intervención: sensibilización, detección y prevención y cuyo objetivo es fijar las actuaciones a seguir en materia de prevención y sensibilización sobre violencia sexual en la infancia, a través del diseño de una serie de acciones transversales que constituirán en sí buenas prácticas y que además ayudarán a identificar otras praxis que se consideren favorables en la prevención del abuso sexual infantil.

**PROTEGIENDO TUS DERECHOS**

¿QUÉ ES FUNDACIÓN ALDABA? Entidad privada y sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, creada en 1999 con el fin de contribuir al desarrollo del sistema de los servicios sociales de manera que redunden en el bienestar de los ciudadanos más desprotegidos.

FINES DE FUNDACIÓN ALDABA

- Propiciar el desarrollo de los servicios sociales.
- Protección de menores de edad.
- Protección de personas que han visto modificada judicialmente su capacidad de obrar mediante el ejercicio de funciones tutelares.
- Implantación y extensión de medidas compensatorias y de igualdad para personas vulnerables y/o dependientes.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

**ATENCIÓN TUTELAR**

Protección de personas que han visto modificada judicialmente su capacidad de obrar.

Garantizamos:

- Protección de sus derechos y su bienestar personal y social proporcionando apoyos a personas que han visto modificada judicialmente su capacidad de obrar.

Desarrollamos este trabajo en:

- Comunidad de Islas Baleares en virtud de distintos Convenios Interinstitucionales administrativos de colaboración con el Govern Balear, Consells Insulars de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.
- Comunidad de Madrid: Desde 2009 como proyecto privado sostenido con fondos propios
- Galicia: convenio con la entidad pública de la Xunta de Galicia. (FUNGA)

Además, se cuenta con la colaboración de entidades públicas y privadas para el desarrollo de otros programas. En el caso de la Obra Social La Caixa para:

**Proyecto "A SU LADO"** que proporciona Equipos de Proximidad para el apoyo en domicilio a personas que han visto modificada su capacidad de obrar, en cada una de las 3 Comunidades Autónomas de implantación (Islas Baleares, Madrid y Galicia).

**INFANCIA**

- **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**  
Proporcionamos a niños/as tutelados o en guarda por la Admón Pública, **estabilidad física y emocional** que les proporcione **modelos de referencia y experiencias positivas** que les permita desarrollarse plenamente como personas y adquirir destrezas personales y habilidades sociales, ofreciéndoles un espacio acogedor.
  - Llar d'es Raiguer, en Inca (Mallorca), dependiente del IMAS
  - Casa de Familia Aldaba, Vilagarcía de Arousa, dependiente de la Xunta de Galicia
- **ACOGIMIENTO FAMILIAR**  
- Servicio de Supervisión de Visitas Familiares de menores en situación de desprotección, dependiente del IMAS.  
- Coordinación y supervisión de las visitas que niños/as acogidos mantienen con la familia biológica, procurando que resulten positivas para el menor y fomentando el vínculo familiar.
- **SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA**  
Programa "PROTEGIENDO TUS DERECHOS": Identificación de Buenas Prácticas en Prevención de la violencia sexual en la infancia  
**Objetivo:** Prevención del abuso sexual infantil trabajando en tres ejes: Sensibilización y formación sobre la realidad del ASI, Detección e identificación de BBPP en la prevención del ASI y elaboración de protocolos de detección y actuación ante el ASI.

**Niveles de Intervención:**

- Prevención Primaria
- Prevención Secundaria
- Prevención Terciaria

**Metodología:**

- Intervención atendiendo a BBPP con menores en acogimiento residencial con el objetivo de la prevención del ASI
- Formación a profesionales de C. residenciales de los territorios en los que trabaja F. Aldaba para la detección precoz e intervención en casos de ASI
- Identificación de BBPP en la prevención e intervención de ASI.

**DISCAPACIDAD**

Las personas con discapacidad o diversidad funcional son un colectivo prioritario de actuación y protección, por ello desarrollamos proyectos/programas que garanticen los derechos de estas personas y, especialmente el derecho a la integración personal y social a través de la actividad ocupacional y laboral.

**Centro Ocupacional "El Molino"**  
El Centro, de titularidad municipal, tiene como objetivo proporcionar rehabilitación profesional y social a personas con discapacidad intelectual

**Granja-Escuela Aldaba-Alcalá**  
Inserción sociolaboral de los usuarios, a través de labores jardinería, horticultura y cuidado animales domésticos.

**Cortos Inclusivos:** Cortometraje "La Brisa"

**Respiro Estival**

**Aldaba Centro Especial de Empleo**  
Se busca facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad, un tránsito hacia el empleo normalizado o una fórmula de integración laboral para aquellos que necesitan un empleo protegido.

**VOLUNTARIADO**

**PROGRAMA VOLUNTARIADO**  
Inicio en 2013  
**Finalidad:** Complementar las necesidades de los usuarios/as de los diferentes programas desarrollados en las 3 Comunidades Autónomas  
**Objetivo:** Sensibilizar y formar a personas que quieran ejercer su labor voluntaria dotándolas de herramientas y estrategias de intervención además de acompañarles en el ejercicio de su labor. Todo ello llevando a cabo procesos de buenas prácticas en la gestión del Voluntariado  
- Nº Personas Voluntarias (datos Octubre 2014): 59

Olga Rivas Iglesias Adela Piñeiro Pérez Sara Martínez Carrera  
[www.fundacion-aldaba.org](http://www.fundacion-aldaba.org) @FundacionAldaba facebook.com/fundacion-aldaba.org

## Abstract

*Aldaba Foundation is a private non-profit organization established in 1999. Its mission is to help develop the social services system so that result in welfare of the most vulnerable citizens, and getting the full protection of the rights of people who are vulnerable.*

*Its aims are:*

- *Promote the development of social services.*
- *The protection of minors.*
- *Protection of persons legally incompetent.*
- *The implementation and extent of compensatory measures and equality for people in vulnerable situations disability and/or dependence.*

*The developed work focuses on the areas of:*

*Disability: Aldaba CEE, El Molino Occupational Center, Farm-School Aldaba-Alcalá. Tutelar Action: Agenda for Action Care Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera and Madrid, Proximity Equipment Support Care Action Baleares, Madrid and Galicia Program.*

*Volunteering: Volunteer Development. Training and the Islas Baleares, Madrid and Galicia formation program. Children: Monitoring Program of families with children in vulnerable situations. Resources of residencial placement for protected minors in Pontevedra and Mallorca.*

## Palabras clave

*Fundación Aldaba, infancia, acción tutelar, discapacidad, voluntariado, derechos, prevención, protección, violencia sexual infantil.*

## keywords

*Fundacion Aldaba, children, protective action, disability, voluntary, rights, prevention, protection, child sexual violence.*



## POSTER 10

# Acogimiento Residencial vs Acogimiento Familiar ¿nuevos planteamientos, o más de lo mismo? El Modelo de Derechos

## Residential Foster Care vs. Family Foster Care. New approaches or lways the same? The Right Models

Javier Domínguez Alonso

Dpto. de Trabajo Social. Universidad de Alicante. Email: Javier.dominguez@ua.es

### Resumen

Después del acalorado debate sobre la conveniencia o no del acogimiento residencial (AR), incluso con la propuesta -por parte algunos autores- de su desaparición, tenemos en la actualidad dos situaciones paradigmáticas: 1) Por una parte, una gran mayoría (entre los que me encuentro) propone la preferencia del acogimiento familiar (AF) sobre el residencial. En esta línea está también claramente posicionado el Proyecto de la nueva Ley de la Infancia. 2) Sin embargo, tenemos que en la situación actual las altas en acogimiento residencial no desciende sustancialmente<sup>1</sup>.

A todo esto hay que añadir que, por una parte: a) no nos parece que se esté produciendo una demanda de familias acogedoras, y tampoco vemos planes concretos para animar y promover el acogimiento de niños y niñas, lo que arruinaría los mejores intentos en esta línea: b) Por otra parte, está la consideración ciertamente positiva del acogimiento residencial para los casos que así lo requieran, como una medida más para ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de muchos niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social. Esta consideración positiva iría relacionada con el contexto en el que se desarrolle el AR, que necesariamente habrá de ser contrastado por evaluadores externos que puedan certificar el buen clima ambiental y la dinámica interna y externa de los residentes en el centro, la calidad educativa de los profesionales, la vinculación cercana con las familias, etc. Estos requisitos igualmente deberán estar presentes para el AF. Únicamente así, con garantías de buen trato residencial; y -por otra parte- con una buena bolsa de familias preparadas y dispuestas para acoger a niños y niñas (con seguimiento y apoyo de los profesionales y las instituciones pertinentes) podrá garantizarse el buen trato a la infancia vulnerable y ofrecerles un futuro mejor (Ver: Tesis doctoral, Domínguez, 2009).

<sup>1</sup> Ver últimas estadísticas del Ministerio

Preguntando a los jóvenes, ¿Qué crees que es más adecuado, el acogimiento familiar o el acogimiento residencial?

*"Creo que es oportuno el primero, te da más oportunidad, yo no quito acogimiento de colegio, por así decirlo, porque gracias a eso tienes por lo menos donde estar, donde vivir, pero si tengo que elegir entre una cosa y otra, pero el acogimiento familiar, es más personal"* (LA21).

*"Yo creo que en una familia, con esa edad a una familia. Te estoy hablando de alguien muy joven todavía, alguien que entra dentro de un estándar normal de relación, alguien que se le puede inculcar todo eso que estamos hablando aquí, vida familiar; porque vamos a ver, es muy divertido vivir con chicos toda la vida, pero yo los dos primeros años lo vivía mal"* (K16).

*"Yo creo que una familia es algo muy personal, o sea, tú a una familia le puedes coger un apego de padres y luego puede suponer un sentimiento de abandono de tus padres. En cambio para mí, al salir de Nazaret, eran mis compañeros, no era una familia. En principio prefiero un centro, porque tú vas a tener que volver con tu familia biológica. Bueno un centro, y hay quien opina una cosa y yo otra"* (GE5).

*"Yo, para mí, residencia. Cuando estábamos internos en ocasiones íbamos con familias el fin de semana que nos llevaban a comer a su casa y yo lo pasaba mal, porque no eres parte de esa familia. Mi familia era la residencia. Yo empecé por una residencia, si hubiera empezado por una familia, no sé que te diría, hay críos que han ido a familias y ha sido lo mejor del mundo"* (M10).

## Acogimiento Residencial vs Acogimiento Familiar ¿nuevos planteamientos, o más de lo mismo? El modelo de Derechos.

Después del acalorado debate sobre la conveniencia o no del acogimiento residencial (AR), incluso con la propuesta -por parte algunos autores- de su desaparición, tenemos en la actualidad dos situaciones paradigmáticas:

1) Por una parte, una gran mayoría (entre los que me encuentro) propone la preferencia del acogimiento familiar (AF) sobre el residencial. En esta línea está también claramente posicionado el Proyecto de la nueva Ley de la Infancia. 2) Sin embargo, tenemos que en la situación actual las altas en acogimiento residencial no desciende sustancialmente.

EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS SEGÚN EL TIPO DE GUARDA

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 (2)	2011 (1)
Acogimiento residencial	Abs. 14.072	14.159	13.276	14.683	14.948	15.643	15.257	15.476	14.059
	Tasa 188,7	187,9	174,3	192,9	194,1	194,8	187,5	188,7	170,8
Acogimiento familiar administrativo	Abs. 14.912	14.793	14.367	13.642	14.694	15.616	14.678	15.160	14.880
	Tasa 199,5	208,9	188,1	176,9	192,9	194,9	180,4	184,6	180,3

Únicamente así, con garantías de buen trato residencial; y -por otra parte- con una buena bolsa de familias preparadas y dispuestas para acoger a niños y niñas (con seguimiento y apoyo de los profesionales y las instituciones pertinentes) podrá garantizarse el buen trato a la infancia vulnerable y ofrecerles un futuro mejor (Ver: Tesis doctoral, Domínguez, 2009).

### RESULTADOS:

Resumen de los datos obtenidos en los tres índices				Zonas y niveles de integración social	
	Índice 1	Índice 2	Índice 3	ZONAS	NIVELES DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Malos tratos	13	3	2	ZONA DE INTEGRACIÓN	NIVEL I (10-12 puntos) 12 CASOS (40%)
Alto-1	13	3	2		83,3 %
Medio-2	12	22	17	ZONA DE VULNERABILIDAD	NIVEL II (9-7 puntos) 13 CASOS (43,3%)
Bajo-3	5	5	11		3,3 %
TOTAL	30	30	30	ZONA DE EXCLUSIÓN	NIVEL IV (3-0 puntos) 4 CASOS (13,3%)

VALORACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA		¿Dónde están? ¿Cómo están?		¿Dónde están? ¿Cómo están?.	
*¿Cómo te recibieron?: B (25%) + MB (71%) = 96%	* En pareja (63,3):	1. Estado civil:	5. Estudios alcanzados:	* Ninguno (18%); Graduado (50%); FP/BU (32%)	* Ninguno (18%); Graduado (50%); FP/BU (32%)
*¿Esa decisión fue la mejor para ti?: SI = 82%	* Separado/divorciado (18,5%); * Soltero (29,6%)	2. Trabajo:	6. Problemas con la Justicia:	* Nunca (49%); * Alguna vez (28%);	* Nunca (49%); * Alguna vez (28%);
*Si hubieras tenido que decidir tú?:	* Ir a Nazaret (86%)	Fijo (5); Indefinido (5); Autónomo (5); Eventual (8); Paro (1)	7. Problemas con las drogas:	* Juicios (29%); * Cárcel (5,7%)	* Juicios (29%); * Cárcel (5,7%)
- Quedarme en casa (4%)	* Ir a Nazaret (86%)	19%; 30,8%; 19%; 30,8%; 3,6%	8. Problemas con las drogas:	* Nunca (75%); * Alguna vez (18%); * Mucho (7%)	* Nunca (75%); * Alguna vez (18%); * Mucho (7%)
- Ir con un familiar (11%);	* Ir a Nazaret (86%)		9. Relación con los padres y hermanos:	* Nunca (70/80); * Resto, en alguna ocasión.	* Nunca (70/80); * Resto, en alguna ocasión.
*Tus recuerdos?: Feliz (36%) + MF (61%) = 97%	* Ir a Nazaret (86%)		10. Red Social, amigos con los que poder contar:	* Mucha (29%-41%); * Bastante (25%-37%)	* Mucha (29%-41%); * Bastante (25%-37%)
*De tus compañeros?: B (18%) + MB (79%)	* Ir a Nazaret (86%)		Muchos/Bastantes (50%); Pocos/Ninguno (50%)	Muchos/Bastantes (50%); Pocos/Ninguno (50%)	Muchos/Bastantes (50%); Pocos/Ninguno (50%)
*De tus educadores?: B (11%) + MB (89%) = 100%	* Ir a Nazaret (86%)				

### Preguntando a los jóvenes:

"Creo que es oportuno el primero, te da más oportunidad, yo no quito acogimiento de colegio, por así decirlo, porque gracias a eso tienes por lo menos donde estar, donde vivir, pero si tengo que elegir entre una cosa y otra, pero el acogimiento familiar, es más personal" (LA21).

"Yo creo que en una familia, con esa edad a una familia. Te estoy hablando de alguien muy joven todavía, alguien que entra dentro de un estándar normal de relación, alguien que se le puede inculcar todo eso que estamos hablando aquí, vida familiar; porque vamos a ver, es muy divertido vivir con chicos toda la vida, pero yo los dos primeros años lo vivía mal" (K16)

"Yo creo que una familia es algo muy personal, o sea, tú a una familia le puedes coger un apego de padres

y luego puede suponer un sentimiento de abandono de tus padres. En cambio para mí, al salir de Nazaret, eran mis compañeros, no era una familia. En principio prefiero un centro, porque tú vas a tener que volver con tu familia biológica. Bueno un centro, y hay quien opina una cosa y yo otra" (GE5)

"Yo, para mí, residencia. Cuando estábamos internos en ocasiones íbamos con familias el fin de semana que nos llevaban a comer a su casa y yo lo pasaba mal, porque no eres parte de esa familia. Mi familia era la residencia. Yo empecé por una residencia, si hubiera empezado por una familia, no sé que te diría, hay críos que han ido a familias y ha sido lo mejor del mundo" (M10).

Fco. Javier Domínguez Alonso  
Dpto. de Trabajo Social y SS.SS. - Universidad de Alicante

### CONCLUSIONES:

Desde el paradigma de los derechos, basado en la Convención sobre los Derechos del Niño/a (CDN) de la ONU, de 1989. En supuso un cambio copernicano respecto de la infancia, tanto en su concepción como en su relevancia social. A partir de ese momento, los niños/as ya no son los "añi-no", sino que se transformaron en sujetos de derechos (a todos los efectos) en proceso de formación.

La importancia del contexto: necesidad del trabajo preventivo con la familia y el entorno, y cuánto antes mejor. En este sentido creemos que: Nos debe ocupar a ningún niño/a, menor de su edad, sin un plan de caso consensuado por distintos profesionales/servicios, y agentes sociales de su entorno.

Prohibir por ley, el ingreso de niños/as menores de tres años en AR. Favorecer la disponibilidad real de familias formadas y preparadas para el AF.

Desarrollar programas de apoyo a las familias en riesgo, favoreciendo el aprendizaje de competencias personales y parentales. Favorecer un clima ambiental positivo y potenciador para el desarrollo de niños/as. Un AR y AF flexible y funcional que permita a los niños/as el intercambio. Tanto con su familia de origen, como con amigos/as, otras formas de acogida, etc.

De cara a su finalización en el sistema de protección: Todo niño/a debería tener un Plan de seguimiento, al menos durante un año.

Dependiendo de cada situación personal, a cada joven debería asignarse, por un tiempo determinado, una "bolsa de recursos" (alquiler de vivienda, un salario social, apoyo real a las familias, tanto las biológicas como las de acogida, etc.).

Finalmente, creemos que el modelo ecológico es el adecuado para impulsar el trabajo "en y con la comunidad" para la prevención de situaciones de riesgo y potenciar el buen trato a la infancia, favoreciendo un seguimiento personal que incluya a técnicos, y miembros de su comunidad de referencia.

El ponente ha dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/10\\_poster.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/10_poster.pdf)

## Abstract

*After heated debate on whether or not the residential foster care (AR), even with the proposal -of some authors- for his disappearance, we currently have two paradigmatic situations: 1) On the one hand, a large majority (including myself) proposes preference of foster care (AF) on the residential care. Also on this direction is the new proyect of Children's Act. 2) However, in the current situation the highs into the residential foster care does not decrease substantially.*

*To all this must be added that, on the one hand: a) we do not seem to be producing a demand for foster families, and we do not seem growing up the number of concrete plans to encourage and promote the placement of children, which would defeat the best efforts on this direction. b) On the other hand, is the certainly positive consideration of residential care for cases that require, as a measure to provide a best response to the needs of a big number of children's and adolescents at social risk. This positively consideration would be related to the context in which the AR is developed. This consideration would positively related to the context in which the AR, which must necessarily be contrasted by external evaluators who can testify the good climate and the internal and external dynamics of the residents at the center develops, educational quality professionals, the close bonding with families, etc. These requirements must be also present for the AF. Only then, with guarantees of good residential treatment; elsewhere-and-for a good bag of families ready and willing to accommodate children (with monitoring and support of relevant professionals and institutions) the proper treatment can be guaranteed to vulnerable children and offer them a better future (See: Doctoral Thesis, Domínguez, 2009).*

## Palabras clave

Acogimiento residencial. Acogimiento familiar. Nueva ley de Infancia. Modelo de Derechos. Evaluación externa.

## keywords

Residential Foster Care. Familiar Foster Care. New Children's Act. Right models. Externat evaluation.



## POSTER 11

# Ciberbullying: una realidad social

## Ciberbullying: a social reality

Juana María Hijano Muñoz

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: juana.hijano@gmail.com

Antonio Ruiz Cazorla

Vélez Málaga. Email: antonioruizcazorla@hotmail.com

Antonia Muñoz Salido

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: antoniamusalido@gmail.com

### Resumen

#### INTRODUCCION

El ciberacoso o ciberbullying se define como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar pero no siempre, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación (móviles, internet, correo electrónico, redes sociales,...). El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y emocional.

#### OBJETIVOS

Conocer y prevenir el ciberbullying dando a conocer las herramientas necesarias a adolescentes, padres, educadores y profesionales de la salud e instituciones para poder abordarlo adecuadamente.

#### METODOLOGÍA

Se ha realizado una revisión bibliográfica en las distintas bases de datos Cochrane, Medline, Cuiden, completando con una búsqueda manual a partir de distintas referencias bibliográficas.

#### RESULTADOS

Los resultados se basarán en identificar las claves para la prevención del ciberbullying, así como, saber enfrentarse a él, desde la familia, la escuela y las distintas instituciones. Existen algunas pautas que pueden ayudar tanto a la familia como a los docentes y a la sociedad en general, a prevenir este fenómeno.

Las ponentes ha dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/antiores.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/11\\_poster.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/11_poster.pdf)

#### Familia

Según los expertos en acoso escolar, la ausencia de reglas, la falta de supervisión y de control razonables de la conducta de los hijos fuera del colegio, de lo que hacen y con quién van, una disciplina demasiado dura, la falta de comunicación y la ocurrencia de tensiones y de peleas en la familia, pueden llevar a que los hijos adquieran conductas agresivas.

#### Escuela

El tipo de disciplina que haya en el aula y en el centro es fundamental para la construcción de una buena conducta. La constante supervisión en las aulas y en el patio, así como en el comedor, es fundamental a la hora de detectar si está o no ocurriendo algún acoso escolar.

Por lo tanto, el centro escolar, los profesores y cuidadores deben colaborar en la identificación de algún caso, no cerrar los ojos a la realidad y enfrentarse a ella estableciendo con sus alumnos unas normas de no agresión.

#### Instituciones

Las distintas instituciones ya sean sanitarias, jurídicas, etc., en definitiva la sociedad en general debe prevenir, controlar y atajar posibles brotes de acoso. Es necesario estar atento y no dejar pasar nada o pensar que todo es normal o se trata de una broma. Cuando un niño se burla, amenaza o avergüenza a otro niño, se debe intervenir para que esta actitud no se repita.

# CIBERBULLYING: UNA REALIDAD SOCIAL

Hijano Muñoz, Juana María – Enfermera; Ruiz Cazorla, Antonio – Fisioterapeuta; Muñoz Salido, Antonia – Enfermera

### INTRODUCCIÓN

El ciberacoso o ciberbullying se define como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar pero no siempre, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación (móviles, internet, correo electrónico, redes sociales,...). El ciberacoso produce un efecto psicológico devastador en sus víctimas, vulnerando su bienestar psíquico y emocional.

### OBJETIVOS

Conocer y prevenir el ciberbullying dando a conocer las herramientas necesarias a adolescentes, padres, educadores y profesionales de la salud e instituciones para poder abordarlo adecuadamente.

### METODOLOGÍA

Se ha realizado una revisión bibliográfica en las distintas bases de datos Cochrane, Medline, Cuiden, completando con una búsqueda manual a partir de distintas referencias bibliográficas.

### PALABRAS CLAVE

Ciberbullying, Menores, Acoso, Intimidación, Redes Sociales

### RESULTADOS

Los resultados se basarán en identificar las claves para la prevención del ciberbullying, así como, saber enfrentarse a él, desde la familia, la escuela y las distintas instituciones. Existen algunas pautas que pueden ayudar tanto a la familia como a los docentes y a la sociedad en general, a prevenir este fenómeno.

- ❖ **Familia**

Según los expertos en acoso escolar, la ausencia de reglas, la falta de supervisión y de control razonables de la conducta de los hijos fuera del colegio, de lo que hacen y con quién van, una disciplina demasiado dura, la falta de comunicación y la ocurrencia de tensiones y de peleas en la familia, pueden llevar a que los hijos adquieran conductas agresivas.
- ❖ **Escuela**

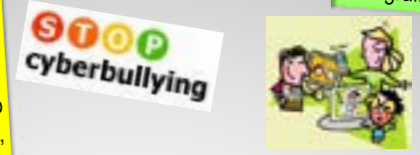
El tipo de disciplina que haya en el aula y en el centro es fundamental para la construcción de una buena conducta. La constante supervisión en las aulas y en el patio, así como en el comedor, es fundamental a la hora de detectar si está o no ocurriendo algún acoso escolar. Por lo tanto, el centro escolar, los profesores y cuidadores deben colaborar en la identificación de algún caso, no cerrar los ojos a la realidad y enfrentarse a ella estableciendo con sus alumnos unas normas de no agresión.
- ❖ **Instituciones**


Las distintas instituciones ya sean sanitarias, jurídicas, etc., en definitiva la sociedad en general debe prevenir, controlar y atajar posibles brotes de acoso. Es necesario estar atento y no dejar pasar nada o pensar que todo es normal o se trata de una broma. Cuando un niño se burla, amenaza o avergüenza a otro niño, se debe intervenir para que esta actitud no se repita.

### CONCLUSIONES

Una implicación real tanto de la familia, adolescentes como educadores y personal socio-sanitario en cuanto a la prevención y afrontamiento del ciberbullying harán que las consecuencias o repercusiones tanto psíquicas, emocionales o de otra índole de los que lo padecen, sean menores. Es por tanto, de vital importancia enfrentarse al problema para poder afrontarlo, no mirar para otro lado y así dar una respuesta adecuada a esta problemática.

**BIBLIOGRAFÍA**  
1 Voorn, W. (2005). Bullying. El acoso escolar. Barcelona: Oniro.  
2 Aftab, P. (2006). Cyberbullying. Guía práctica para madres, padres y personal docente. Bilbao: Fundación Edex.  
3 Avilés Martínez, J.M. (2000). Bullying. Intimidación y maltrato entre el alumnado. Bilbao: Stee-ellas.  
4 Bisquera, R. (2009). Psicopedagogía de las emociones. Madrid: Síntesis.  
5 Díaz-Aguado, M.J., y otros. (2004). Prevención de la violencia y la lucha contra la exclusión social. La violencia entre iguales en la escuela y en el ocio. Madrid: Injuve.





## Conclusiones

Una implicación real tanto de la familia, adolescentes como educadores y personal socio-sanitario en cuanto a la prevención y afrontamiento del ciberbullying harán que las consecuencias o repercusiones tanto psíquicas, emocionales o de otra índole de los que lo padecen, sean menores.

Es por tanto, de vital importancia enfrentarse al problema para poder afrontarlo, no mirar para otro lado y así dar una respuesta adecuada a esta problemática.

## Abstract

*Cyberbullying is defined as the psychological intimidation or harassment that takes place between couples, frequently inside the school area but not always, supported in the time and committed with certain regularity, using the technologies of the information and the communication. By means of a bibliographical review we claim:*

*Know and prevent cyberbullying, providing the necessary tools to teenagers, parents, educators and health professionals and institutions to be able to approach it adequately.*

*The cyberharassment produces a psychological devastating effect in his victims, damaging his psychic and emotional well-being. A real implication of the family and teenagers as educational and personal sanitary partner in all those to the prevention and confrontation of the cyberbullying they'll do that the consequences of those who suffer it, are minor. It's therefore, of vital importance to face the problem to be able to catch it, and give response to this problematics.*

## Palabras clave

Cyberbullying, Menores, Acoso, Intimidación, Redes Sociales.

## Keywords

*Cyberbullying, Child, Harassment, Bullying, Social Networks*



# La Influencia de las Nuevas Tecnologías de la Información en la Pornografía Infantil

## *The Influence of the New Information Technologies in the Child Pornography*

**Diana Tróchez Ardila**

Facultad de Derecho, Universidad del País Vasco. Email: dianatrochezardila@gmail.com

### Resumen<sup>1</sup>

Las manifestaciones fenomenológicas que en los últimos años ha adquirido la pornografía infantil: su alojamiento y el tráfico e intercambio mediante los espacios que facilita Internet, desdibujan las fronteras tanto para acceder a los contenidos como para la cooperación policial en la persecución de los consumidores y traficantes; en este aspecto se destaca la participación de ciber-voluntarios que alertan sobre páginas con contenidos pedófilos. Adicionalmente, el formato mediático de presentación y su frecuencia, activan un estado de alarma social sobre el tema ante la facilidad de acceso a páginas de contenido pornográfico y los miedos a que cualquiera del entorno cercano pueda ser un pedófilo.

El tema de la pornografía infantil, como se aprecia, ha irrumpido con fuerza en los últimos veinte años como un asunto de relevancia pública. Varias circunstancias han contribuido a ello: desde el sentimiento de protección que universalmente embarga la niñez, conmoción que ha adquirido vigencia jurídica dentro de un sistema de Derecho como lo es el orden social moderno, hasta la dinámica que ha seguido la explotación sexual infantil puesta en evidencia en sus manifestaciones, especialmente en su alcance global y su configuración como una de las ramificaciones de la delincuencia organizada. Pero no es sólo ésta la circunstancia que ha contribuido a hacer de la pornografía infantil un tema de amplio debate y actualidad.

La más importante tal vez sea la poderosa influencia e impacto que ha ocasionado la revolución informática y de las comunicaciones, favoreciendo la irrupción de otro espacio por el que discurre buena parte de nuestras vidas: la pública, en busca de información y de relaciones sociales; y la privada, porque en ella construimos nuestro espacio de intercambio y guardamos la comunicación personal, videos y fotografías que vamos haciendo a lo largo de nuestra vida. Este otro espacio humano de origen reciente, ambivalente como toda institución humana, al tiempo que ha potenciado nuestro espacio de relación y conocimiento, ha servido también para el aprovechamiento de la delincuencia organizada en su adecuación a la naturaleza global de nuestro tiempo. Valiéndose de ella para expandir su alcance y multiplicar sus formas delictuales, liberándose y evadiendo el anclaje físico de las legislaciones nacionales que asisten con retraso a la acelerada homogenización de la realidad social. Esto es, la pornografía infantil de nuestros días es más que nunca pornografía infantil digital y ello le concede una cualidad que hace apenas algunos años no tenía.

La razón de la influencia de las nuevas TICs en la ESI es su amplia demanda a nivel internacional, en especial de la pornografía infantil a través de Internet. Este escenario posibilita el comercio de dicho material pornográfico con impunidad y, por tanto, facilita el consumo y la tenencia de pornografía infantil. Así, dada la

creciente presencia de las nuevas TICs, la globalización y el hecho de que gran parte de nuestras vidas las compartimos en Internet, es necesaria la efectiva regulación de dichas tecnologías y planes de infancia en los que se eduquen a los niños en el uso de ellas.

### Palabras clave/ keywords

Pornografía infantil, Tics, Explotación sexual, Internet.

<sup>1</sup> La ponente ha dado su autorización para reproducir el poster que se encuentra disponible en la Página Web de Congresos FAPMI sobre Posters: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=53&pp=2> y en concreto en: [http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/12\\_poster\\_abstract.pdf](http://www.congresofapmi.es/imagenes/auxiliar/12_poster_abstract.pdf)





## PÓSTER 13

### El personal sanitario en la detección precoz del maltrato infantil

#### *Health staff in early detection of child abuse*

**Antonia Muñoz Salido**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: antoniamusalido@gmail.com

**Juana María Hijano Muñoz**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: juana.hijano@gmail.com

**Antonio Ruiz Cazorla**

Vélez Málaga. Email: antonioruizcazorla@hotmail.com

## Resumen

### INTRODUCCIÓN

Se denomina maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona un daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

### OBJETIVOS

- Identificar y detectar los posibles casos sospechosos de maltrato infantil.
- Aprender a evaluar la amplitud de las lesiones ocasionadas en los niños menores de 18 años.

### METODOLOGÍA

Revisión bibliográfica en distintas bases de datos: Scielo, Cuiden, Medline, Crochane. También hemos utilizado guías de distintas comunidades o servicios de salud. Tras la revisión, se ha realizado una lectura crítica para el desarrollo de los resultados.

### RESULTADOS

Educación sanitaria al personal enfermero a detectar los casos de maltrato infantil teniendo en cuenta los principales indicadores del niño:

- Actitud excesivamente vigilante por parte del niño y pudor o miedo inexplicable durante la exploración física.
- Cicatrices, heridas o quemaduras que aparezcan repentinamente o que durante la exploración observamos distintas heridas o hematomas en diferentes fases evolutivas.
- Valorar si el niño lleva exceso de ropa puesto que es un síntoma de encubrimiento de la herida.
- A nivel conductual suelen ser niños cautelosos con todo tipo de contacto o retraídos.
- A veces suelen verbalizar la agresión por parte de sus cuidadores.
- Retrasos en el desarrollo psicomotor, en la conducta alimenticia o problemas higiénicos.
- Alteraciones del sueño, enuresis o encopresis que no cesan junto a una baja autoestima.

Respecto a la actitud paterna debemos de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Suelen ser padres con conductas de alcoholemia o drogadicción, los cuales nunca tienen explicaciones razonables o lógicas para las lesiones del niño.
- Padres que muestran una disciplina excesiva con los niños o que al contrario no se preocupan.
- Perciben a su hijo como algo negativo.

### CONCLUSIÓN

Tras la realización de dicho trabajo y la revisión bibliográfica vemos que es muy importante enseñar a las enfermeras a detectar y diagnosticar los casos de maltrato infantil.

Tenemos un papel fundamental en la detección durante las consultas y las exploraciones físicas.



Hay que tener muy presente la actitud del niño, los problemas físicos, conductuales y de desarrollo tanto como las posibles actitudes paternas que puedan indicar riesgo.

Como reflexión final nuestra, tenemos que aportar que en algún momento de nuestra carrera casi todos los profesionales de enfermería con experiencia hemos estado en contacto con niños/niñas, que han padecido algunas de las formas de maltrato infantil.

Los daños causados, no siempre son iguales, ya que dependerá de la persistencia en el tiempo, en la severidad del maltrato y de las características bio-psico-sociales del niño.

### Abstract

*Abuse or child abuse is any act or not accidental omission in treatment of a minor by a parent or caregiver, who causes physical or psychological harm. The objectives are to identify and detect any suspicious cases of child abuse and learn to assess the extent of injuries in children under 18 years old. We have followed a bibliographical review on various databases and guides from different communities. We have done a critical reading to find out the development results. Results found: Health Education so that nursing staff detect any cases of child abuse considering the child the main indicator. Regarding to parental attitude, we must take into account certain parents' characteristics. In conclusion: nurses' role in detecting important problems during consultations and physical examinations. Keep in mind the child's attitude, physical, behavioral and developmental problems both possible parental attitudes that may indicate risk.*

### Palabras clave / keywords

Maltrato infantil, Prevención, Enfermería, Lesiones, Casos sospechosos, Educación Sanitaria, Indicadores.

*Child Abuse Prevention, Nursing, Injuries, Suspicious Cases, Health Education, Indicators.*

**EL PERSONAL SANITARIO EN LA DETECCIÓN PRECOZ DEL MALTRATO INFANTIL**  
Muñoz Salido, Antonia -Enfermera, Hijano Muñoz, Juana María -Enfermera; Ruiz Casoria, Antonio -Fisioterapeuta

**INTRODUCCION**  
Se denomina maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona un daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico.

**OBJETIVOS**  
✓ Identificar y detectar los posibles casos sospechosos de maltrato infantil.  
✓ Aprender a evaluar la amplitud de las lesiones ocasionadas en los menores de 18 años.

**METODOLOGÍA**  
Revisión bibliográfica en distintas bases de datos: Scielo, Cuiden, Medline, Crochane. También hemos utilizado guías de distintas comunidades o servicios de salud. Tras la revisión, se ha realizado una lectura crítica para el desarrollo de los resultados.

**RESULTADOS**  
Educación sanitaria al personal enfermero a detectar los casos de maltrato infantil teniendo en cuenta los principales indicadores del niño:  
• Actitud excesivamente vigilante por parte del niño y pudor o miedo inexplicable durante la exploración física.  
• Cicatrices, heridas o quemaduras que aparezcan repentinamente o que durante la exploración observamos distintas heridas o hematomas en diferentes fases evolutivas.  
• Valorar si el niño lleva exceso de ropa puesto que es un síntoma de encubrimiento de la herida.  
• A nivel conductual suelen ser niños cautelosos con todo tipo de contacto o retraídos.  
• A veces suelen verbalizar la agresión por parte de sus cuidadores.  
• Retrasos en el desarrollo psicomotor, en la conducta alimenticia o problemas higiénicos.  
• Alteraciones del sueño, enuresis o encopresis que no cesan junto a una baja autoestima.  
Respecto a la actitud paterna debemos de tener en cuenta los siguientes aspectos:  
• Suelen ser padres con conductas de alcoholemia o drogadicción, los cuales nunca tienen explicaciones razonables o lógicas para las lesiones del niño.  
• Padres que muestran una disciplina excesiva con los niños o que al contrario no se preocupan.  
• Perciben a su hijo como algo negativo.

**CONCLUSIONES**  
Tras la realización de dicho trabajo y la revisión bibliográfica vemos que es muy importante enseñar a las enfermeras a detectar y diagnosticar los casos de maltrato infantil.  
Tenemos un papel fundamental en la detección durante las consultas y las exploraciones físicas.  
Hay que tener muy presente la actitud del niño, los problemas físicos, conductuales y de desarrollo tanto como las posibles actitudes paternas que puedan indicar riesgo.  
Como reflexión final nuestra tenemos que aportar que en algún momento de nuestra carrera casi todos los profesionales de enfermería con experiencia hemos estado en contacto con niños/niñas, que han padecido algunas de las formas de maltrato infantil.  
Los daños causados, no siempre es iguales, ya que dependerá de la persistencia en el tiempo, en la severidad del maltrato y de las características bio-psico-sociales del niño.

**BIBLIOGRAFÍA**  
"Atención al maltrato infantil desde el ámbito sanitario", Comunidad de Madrid. Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Consejería de Servicios Sociales. DIAZ HUERTAL, I.A., CASADO, J., GARCIA, E., RUIZ, M.A. Y ESTEBAN, J. 1999.  
"Atenciones de la infancia y protección infantil. Actuaciones frente a los malos tratos y desamparo de menores". MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. 1995.



## El fisioterapeuta ante el abandono físico y el maltrato emocional en la infancia

### *The physiotherapist before the physical neglect and emotional abuse in childhood*

**Antonio Ruiz Cazorla**

Vélez Málaga. Email: antonioruizcazorla@hotmail.com

**Antonia Muñoz Salido**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: antoniamusalido@gmail.com

**Juana María Hijano Muñoz**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: juana.hijano@gmail.com

#### Resumen

##### INTRODUCCION

Según la OMS, el maltrato infantil se define como toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El maltrato tiene múltiples formas de expresión, a continuación nos centraremos en el análisis sobre el abandono físico y el maltrato emocional en la infancia desde la perspectiva del fisioterapeuta.

##### OBJETIVOS

- Identificar por parte del fisioterapeuta los indicadores físicos, psíquicos y conductuales del niño y de las personas encargadas de su cuidado que sugieren abandono físico y maltrato emocional, para prevenirlos desde el ámbito de la salud.

##### METODOLOGÍA

Hemos realizado un estudio descriptivo basándonos en una revisión bibliográfica en distintas bases de datos científicas tales como PEDro, Scielo, Medline. Además se revisaron manuales, guías y publicaciones relacionadas con el tema y encaminadas a una prevención o detección de este tipo de maltrato infantil. Se excluyeron aquellos artículos que no coincidiesen con estos criterios.

##### RESULTADOS

La detección y diagnósticos de malos tratos en el niño se basarán en una serie de indicadores físicos, psíquicos y de comportamiento del niño y de las personas encargadas de su cuidado, que, sean útiles al fisioterapeuta para detectar precozmente los posibles malos tratos infantiles.

##### 1) ABANDONO FÍSICO

- Indicios físicos: Siempre sucio, hambriento y mal vestido. Cansancio o apatía permanente. Ausencia de cuidados médicos. Es explotado y no va a la escuela. Ha sido abandonado.
- Indicios conductuales en el niño: Participa en acciones delictivas. Pide, roba. Se suele quedar dormido en clase. Apenas va a la escuela. Dice que no hay nadie que lo cuide.
- Conducta en el cuidador: Abuso de drogas o alcohol. Apatía. Mentalmente enfermo intelectual. Enfermo crónico. Fue objeto de negligencia en su infancia.

##### 2) MALTRATO EMOCIONAL

- Indicios físicos: Bebé: retraso del crecimiento. Talla baja, miembros cortos, cráneo y cara de tamaño mayor a la edad. Piel fría y sucia. Delgadez, desnutrición. Cabello frágil, alopecia...
- Indicios conductuales en el niño: Inhibición del juego. Complaciente, pasivo. Agresivo, exigente o rabioso. Conductas muy infantiles. Retrasos en desarrollo físico, emocional e intelectual. Intentos de suicidio.
- Conducta en el cuidador: Culpa o desprecia al niño. Frío o rechazante. Niega el amor. Trata de manera desigual a hermanos. Parece no preocupado por los problemas del niño.

##### CONCLUSIÓN

El maltrato infantil es un problema de salud de primer orden y representa una importante causa de morbimortalidad, muy especialmente en los primeros años de vida. Presenta consecuencias para el niño a corto y largo plazo en las esferas de la salud física y mental. Es un fenómeno que tiende a repetirse y a aumentar en intensidad a no ser que se intervenga a tiempo.



## Abstract

Abuse has multiple forms of expression, we will focus on the analysis on the physical abandon and the emotional abuse on the infancy from the perspective of the physical therapist. An aim is to identify the part of the physical therapist, the physical, psychic and behavioral indicators of the child and of the people in charge of his care who suggest physical abandon and emotional abuse, to anticipate them from the area of the health. As methodology, we have realized a descriptive study basing on a bibliographical review on different scientific databases. As results, we announce the physical, psychic and behavioural indicators of the child and of the people in charge of his care, that, they are useful to the physical therapist to detect prematurely the abandon and the emotional abuse.

## Palabras clave / keywords

Abandono físico, Maltrato Emocional, Fisioterapeuta, Detección, Prevención.  
*Physical Abandon, Emotional Abuse, Physiotherapist, Detection, Prevention.*

# EL FISIOTERAPEUTA ANTE EL ABANDONO FÍSICO Y EL MALTRATO EMOCIONAL EN LA INFANCIA

Ruiz Casoria, Antonio – Fisioterapeuta; Muñoz Salido, Antonia – Enfermera; Hijano Muñoz, Juana María – Enfermera

## PALABRAS CLAVE

Abandono físico, Maltrato Emocional, Fisioterapeuta, Detección, Prevención

## INTRODUCCION

Según la OMS, el maltrato infantil se define como toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El maltrato tiene múltiples formas de expresión, a continuación nos centraremos en el análisis sobre el abandono físico y el maltrato emocional en la infancia desde la perspectiva del fisioterapeuta.

## OBJETIVO

Identificar por parte del fisioterapeuta los indicadores físicos, psíquicos y conductuales del niño y de las personas encargadas de su cuidado que sugieren abandono físico y maltrato emocional, para prevenirlos desde el ámbito de la salud.

## METODOLOGÍA

Hemos realizado un estudio descriptivo basándonos en una revisión bibliográfica en distintas bases de datos científicas tales como PEDro, Scielo, Medline. Además se revisaron manuales, guías y publicaciones relacionadas con el tema y encaminadas a una prevención o detección de este tipo de maltrato infantil. Se excluyeron aquellos artículos que no coincidiesen con estos criterios.

## RESULTADOS

La detección y diagnósticos de malos tratos en el niño se basarán en una serie de indicadores físicos, psíquicos y de comportamiento del niño y de las personas encargadas de su cuidado, que, sean útiles al fisioterapeuta para detectar precozmente los posibles malos tratos infantiles.

### ❖ ABANDONO FÍSICO

- a) Indicios físicos: Siempre sucio, hambriento y mal vestido. Cansancio o apatía permanente. Ausencia de cuidados médicos. Es explotado y no va a la escuela. Ha sido abandonado.
- b) Indicios conductuales en el niño: Participa en acciones delictivas. Pide, roba. Se suele quedar dormido en clase. Apenas va a la escuela. Dice que no hay nadie que lo cuide.
- c) Conducta en el cuidador: Abuso de drogas o alcohol. Apatía. Mentalmente enfermo intelectual. Enfermo crónico. Fue objeto de negligencia en su infancia.

### ❖ MALTRATO EMOCIONAL

- a) Indicios físicos: Bebé: retraso del crecimiento. Talla baja, miembros cortos, cráneo y cara de tamaño mayor a la edad. Piel fría y sucia. Delgadez, desnutrición. Cabello frágil, alopecia....
- b) Indicios conductuales en el niño: Inhibición del juego. Complaciente, pasivo. Agresivo, exigente o rabioso. Conductas muy infantiles. Retrasos en desarrollo físico, emocional e intelectual. Intentos de suicidio.
- c) Conducta en el cuidador: Culpa o desprecia al niño. Frío o rechazante. Niega el amor. Trata de manera desigual a hermanos. Parece no preocupado por los problemas del niño.

## CONCLUSION

El maltrato infantil es un problema de salud de primer orden y representa una importante causa de morbi mortalidad, muy especialmente en los primeros años de vida. Presenta consecuencias para el niño a corto y largo plazo en las esferas de la salud física y mental. Es un fenómeno que tiende a repetirse y a aumentar en intensidad a no ser que se intervenga a tiempo.

## BIBLIOGRAFÍA

MARTÍNEZ, A. y DE PAUL, J. (1993). Maltrato y abandono en la infancia. Barcelona, Martínez Roca.  
SAN JUAN, C. y DE PAUL, J. (1998). La representación social de los malos tratos infantiles: Un estudio de casos. *Revista de Psicología Social Aplicada*, 6, 1, p. 39-54.  
Barral-Cabrera, J. y Castellanos, M. (2005). La ecología familiar: social y cultural de los malos tratos infantiles. En *Revista Latinoamericana de Psicología*, 37, 1, p. 1-10.  
López, F. (2004). Del maltrato al bienestar. La necesidad de un discurso sobre las necesidades de la infancia. En López, F. *Necesidades infantiles: respuesta familiar, escolar y social*. Publicado en <http://psitgrado.usal.es/revista/temas/maltrato.html>.



## El suicidio como desencadenante del maltrato infantil

### *The suicide as a trigger of child abuse*

**Antonio Ruiz Cazorla**

Vélez Málaga. Email: antonioruizcazorla@hotmail.com

**Antonia Muñoz Salido**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: antoniamusalido@gmail.com

**Juana María Hijano Muñoz**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: juana.hijano@gmail.com

#### Resumen

##### INTRODUCCION

La OMS define el suicidio como “un acto con resultado letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, sabiendo o esperando su resultado letal y a través del cual pretende obtener los cambios deseados”.

El suicidio entre los jóvenes es una tragedia que se menciona pocas veces en nuestra sociedad, es un tema que impacta y cuestiona nuestro sistema familiar y social. Es importante conocer y reflexionar las causas que llevan a un joven a su autodestrucción, así como saber cómo prevenirlo, siendo en este punto donde vamos a centrarnos.

##### OBJETIVOS

Crear un proyecto útil y práctico para la prevención del suicidio en la adolescencia víctima de maltrato.

Informar a los adolescentes, familia y al personal docente sobre el suicidio.

Dar a conocer las principales situaciones de riesgo y signos de alerta.

##### METODOLOGIA

La prevención del suicidio en la adolescencia, lo constituye un trabajo de equipo que incluya maestros, médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales y familia, en estrecha colaboración con las organizaciones comunitarias.

- Sesiones informativas, no sólo sobre el suicidio, haciendo partícipe al adolescente y su entorno de la solución e invitándolos a buscar ayuda.
- Talleres y charlas educativas en las cuales reforzemos la autoestima del adolescente.
- Grupos de autoayuda para la detección de factores de riesgo y signos de alerta.
- Uso de material audiovisual alusivo al tema.
- Entrega de material informativo (folletos y trípticos).
- Líneas telefónicas de ayuda disponibles y direcciones actualizadas de los servicios socio-sanitarios.
- Implicación de los medios de comunicación evitando dar las noticias de forma sensacionalista no dando detalles sobre las características y circunstancias. Ofrecer la información sobre los recursos de ayuda disponibles.

Lograr una coordinación con las distintas instituciones involucradas en la atención al adolescente con el fin de lograr apoyo logístico al proyecto de prevención del suicidio en la adolescencia.

##### RESULTADOS

La prevención del suicidio en la adolescencia, lo constituye un trabajo de equipo que incluya maestros, médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales y familia, en estrecha colaboración con las organizaciones comunitarias.

Serán la implicación no sólo del adolescente sino de su entorno social y familiar, empleando las estrategias que hemos detallado anteriormente, para detectar conductas de riesgo, prevenirlas y darles solución.

##### CONCLUSIONES

Las conductas suicidas en adolescentes son una situación de máxima gravedad que requiere la toma de medidas de carácter preventivo. Además de una correcta valoración del riesgo de este comportamiento y una adecuada actuación sobre el mismo por parte de un equipo multidisciplinar y familia.



## Abstract

Suicide among young people is a tragedy that is mentioned rarely in our society. It's a topic that affects and questions our familiar and social system. It's important to know and think about the reasons that a young person takes to his self-destruction, as well as to know how to anticipate it. By means of a biographical review, we set out:

- To create an useful and practical project for the prevention of the suicide in the adolescence victims of mistreatment.
- To inform the teenagers, family and the educational personnel on the suicide.
- To know the main situations of risk and signs of alert.

The prevention of the suicide in the adolescence, constitutes a team work that it includes teachers, doctors, nurses, psychologists, social workers and family, in close collaboration with community organizations. The suicidal conducts needs measures of preventive character to avoid this behaviour.

## Palabras clave / keywords

Suicidio, Adolescentes, Prevención, Entorno, Familia.  
*Suicide, Teenagers, Prevention, School and Family Environment.*


### EL SUICIDIO COMO DESENCADENANTE DEL MALTRATO INFANTIL

Ruiz Casoria, Antonio – Fisioterapeuta; Muñoz Salido, Antonia – Enfermera; Horno Muñoz, Juana María – Enfermera

#### PALABRAS CLAVE

**Suicidio, Adolescentes, Prevención, Entorno, Familia.**

#### INTRODUCCION



La OMS define el suicidio como "un acto con resultado letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, sabiendo o esperando su resultado letal y a través del cual pretende obtener los cambios deseados". El suicidio entre los jóvenes es una tragedia que se menciona pocas veces en nuestra sociedad, es un tema que impacta y cuestiona nuestro sistema familiar y social. Es importante conocer y reflexionar las causas que llevan a un joven a su autodestrucción, así como saber cómo prevenirlo, siendo en este punto donde vamos a centrarnos.

#### OBJETIVOS

- ✓ Crear un proyecto útil y práctico para la prevención del suicidio en la adolescencia víctima de maltrato.
- ✓ Informar a los adolescentes, familia y al personal docente sobre el suicidio.
- ✓ Dar a conocer las principales situaciones de riesgo y signos de alerta.

#### METODOLOGÍA

La prevención del suicidio en la adolescencia, lo constituye un trabajo de equipo que incluya maestros, médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales y familia, en estrecha colaboración con las organizaciones comunitarias.

- o Sesiones informativas, no sólo sobre el suicidio, haciendo participe al adolescente y su entorno de la solución e invitándolos a buscar ayuda.
- o Talleres y charlas educativas en las cuales reforzemos la autoestima del adolescente.
- o Grupos de autoayuda para la detección de factores de riesgo y signos de alerta.
- o Uso de material audiovisual alusivo al tema.
- o Entrega de material informativo (folletos y trípticos).
- o Líneas telefónicas de ayuda disponibles y direcciones actualizadas de los servicios socio-sanitarios.
- o Implicación de los medios de comunicación evitando dar las noticias de forma sensacionalista no dando detalles sobre las características y circunstancias. Ofrecer la información sobre los recursos de ayuda disponibles.


Lograr una coordinación con las distintas instituciones involucradas en la atención al adolescente con el fin de lograr apoyo logístico al proyecto de prevención del suicidio en la adolescencia.

#### RESULTADOS

La prevención del suicidio en la adolescencia, lo constituye un trabajo de equipo que incluya maestros, médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales y familia, en estrecha colaboración con las organizaciones comunitarias. Serán la implicación no sólo del adolescente sino de su entorno social y familiar, empleando las estrategias que hemos detallado anteriormente, para detectar conductas de riesgo, prevenirlas y darles solución.

#### CONCLUSIONES

Las conductas suicidas en adolescentes son una situación de máxima gravedad que requiere la toma de medidas de carácter preventivo. Además de una correcta valoración del riesgo de este comportamiento y una adecuada actuación sobre el mismo por parte de un equipo multidisciplinar y familia.



**BIBLIOGRAFÍA**

- Organización Mundial de la Salud. (1992). Trastornos mentales y del comportamiento. Madrid: Meditor.
- Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. (2011). Guía de Práctica Clínica de Prevención y Tratamiento de la Conducta Suicida. Madrid: Ministerio de Ciencia e Innovación.
- El Manual Merck de diagnóstico y Tratamiento. (2006). Madrid: 18ª Edición, Harcourt.



## Pautas de actuación enfermera ante el maltrato prenatal *Guidelines for nursing action before the prenatal abuse*

**Antonia Muñoz Salido**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: antoniamusalido@gmail.com

**Juana María Hijano Muñoz**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: juana.hijano@gmail.com

**Antonio Ruiz Cazorla**

Vélez Málaga. Email: antonioruizcazorla@hotmail.com

### Resumen

#### INTRODUCCION

El maltrato prenatal es el abuso de drogas o alcohol durante el embarazo o cualquiera otra circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física a su consumo por parte de la madre.

Este tipo de maltrato también se hace extensivo al progenitor o compañero de la embarazada cuando inflige a ésta conductas abusivas a nivel físico o no atiende a sus necesidades básicas.

Los profesionales sanitarios encargados del cuidado de la salud, deben poseer conocimientos del problema de violencia contra las mujeres embarazadas para reconocerlo e intervenir adecuadamente, ya que es un grave problema de salud pública que puede desencadenar en graves consecuencias tanto para la mujer como para el bebé.

#### OBJETIVOS

Dar a conocer unas recomendaciones o pautas de actuación para el personal sanitario para actuar en la detección precoz y atención integral a las mujeres embarazadas en situación de violencia de género, ya que supone un grave problema de salud pública.

#### METODOLOGÍA

Hemos realizado una revisión bibliográfica de recomendaciones o guías de práctica clínica y manuales obstétricos. También hemos consultado en diferentes bases de datos como Cuiden, Scielo, Medline, Pubmed.

#### RESULTADOS

##### ALGORITMO DE ACTUACION:

Búsqueda activa en las consultas atendiendo a los indicadores de sospecha siguientes:

1. Indicadores Negativos: Sin riesgo actual. Reconoce sufrir malos tratos. Registrar en Historia y Seguimiento.
2. Indicadores Positivos: Investigar si sufre violencia. No reconoce sufrir malos tratos. Peligro extremo o Peligro no extremo. Plan de Intervención.



## INDICADORES DE SOSPECHA:

- En los antecedentes de la mujer:
- Lesiones frecuentes, abuso de sustancias.
- Malos tratos en la infancia.
- Síntomas psicológicos (insomnio, depresión, ansiedad, intento de suicidio,...).
- Problemas Gineco-Obstétricos (abortos repetidos, no control de fecundidad,...).
- Síntomas físicos (cefaleas, dificultad respiratoria).
- Utilización de los servicios sanitarios: hiperfrecuentación alternada con periodos de largas ausencias, incumplimiento de citas...).
- Durante la consulta:
- Características de los problemas de salud: retraso en demanda de asistencia, lesiones en brazos, cabeza con distintos estadios de evolución, incongruencia tipo lesión-explicación causa.

## Actitud de la pareja:

- Excesivamente preocupado o solícito con ella.
- Despreocupado, despectivo o intentando banalizar los hechos.
- Solicita estar presente en toda la visita.
- Controlador, contesta siempre él a las preguntas.
- A veces hostil con ella o profesional.

## INTERVENCIÓN:

- Si NO reconoce sufrir malos tratos: registro en Hª Clínica, informar a la mujer y trabajo en consulta: atención a problemas físicos, psíquicos y sociales.
- Sí reconoce pero No tiene peligro extremo: registro, informar y elaborar una estrategia de seguridad, plan de consultas de seguimientos.
- Sí reconoce y tiene peligro. Derivar con carácter urgente a trabajador social, registrar, emitir parte lesiones, llamar 112.

# PAUTAS DE ACTUACION ENFERMERA ANTE EL MALTRATO PRENATAL

Muñoz Salido, Antonia -Enfermera; Hijo Muñoz, Juana María -Enfermera; Ruiz Cazorla, Antonio -Fisioterapeuta.

## INTRODUCCION

El maltrato prenatal es el abuso de drogas o alcohol durante el embarazo o cualquiera otra circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física a su consumo por parte de la madre. Este tipo de maltrato también se hace extensivo al progenitor o compañero de la embarazada cuando inflige a ésta conductas abusivas a nivel físico o no atiende a sus necesidades básicas. Los profesionales sanitarios encargados del cuidado de la salud, deben poseer conocimientos del problema de violencia contra las mujeres embarazadas para reconocerlo e intervenir adecuadamente, ya que es un grave problema de salud pública que puede desembocar en graves consecuencias tanto para la mujer como para el bebé.

## OBJETIVOS

Dar a conocer unas recomendaciones o pautas de actuación para el personal sanitario para actuar en la detección precoz y atención integral a las mujeres embarazadas en situación de violencia de género, ya que supone un grave problema de salud pública.

## METODOLOGIA

Hemos realizado una revisión bibliográfica de recomendaciones o guías de práctica clínica y manuales obstétricos. También hemos consultado en diferentes bases de datos como Cuiden, Scielo, Medline, Pubmed.

## PALABRAS CLAVE

Detección Precoz, Plan de Actuación, Violencia Género, Maltrato Prenatal, Abuso, Embarazo

## RESULTADOS

- **INDICADORES DE SOSPECHA:**
  - En los antecedentes de la mujer:
    - Lesiones frecuentes, abuso de sustancias.
    - Malos tratos en la infancia.
    - Síntomas psicológicos (insomnio, depresión, ansiedad,...)
    - Problemas Gineco-Obstétricos (abortos repetidos,...)
    - Síntomas físicos (cefaleas, dificultad respiratoria).
    - Utilización de los servicios sanitarios: hiperfrecuentación alternada con periodos de largas ausencias, ...
  - Durante la consulta:
    - Características de los problemas de salud: retraso en demanda de asistencia, lesiones en brazos, cabeza con distintos estadios de evolución, incongruencia tipo lesión-explicación causa...
  - Actitud de la pareja:
    - Excesivamente preocupado o solícito con ella.
    - Despreocupado, despectivo o intentando banalizar los hechos.
    - Solicita estar presente en toda la visita.
    - Controlador, contesta siempre él a las preguntas.
    - A veces hostil con ella o profesional.
- **INTERVENCIÓN:**
  - Si NO reconoce sufrir malos tratos: registro en Hª Clínica, informar a la mujer y trabajo en consulta: atención integral.
  - Si reconoce pero No tiene peligro extremo: registro, informar y elaborar una estrategia de seguridad, plan de seguimientos.
  - Si reconoce y tiene peligro. Derivar con carácter urgente a trabajador social, registrar, emitir parte lesiones, llamar 112

## CONCLUSION

La enfermería tiene un papel fundamental en asegurar una atención integral a la mujer y al bebé, en situación de riesgo, en coordinación con el resto de profesionales del equipo multidisciplinar.

## BIBLIOGRAFIA

-Loidenik, Perry Sobak, Violencia contra las mujeres, Enfermería Materno-Infantil, Barcelona.  
-Noguera C. Siles Ma P. Pautas de actuación en atención primaria ante la violencia doméstica. Rev. Hygie 2001.

## CONCLUSIÓN

La enfermería tiene un papel fundamental en asegurar una atención integral a la mujer y al bebé, en situación de riesgo, en coordinación con el resto de profesionales del equipo multidisciplinar.

## Abstract

*Prenatal abuse is the abuse of drugs or alcohol during pregnancy or any other vital fact that the mother voluntarily make an impact on the fetus, causing the baby born with an abnormal growth, abnormal neurological patterns with symptoms of physical dependence of that substance. As the goals we will give guidelines to health workers to act on early detection in situations of domestic violence. As a methodology, we have researched a bibliographic review of clinical practice guidelines and obstetric manuals. As results, it is important to mention the performance algorithm, suspiciousness indicators, and health workers interventions. In conclusion, we must mention that nursing has a key role in ensuring comprehensive care for women and the baby at risk, in coordination with the other professionals.*

## Palabras clave / keywords

Detección Precoz, Plan de Actuación, Violencia Género, Maltrato Prenatal, Atención Integral, Abuso, Embarazo, Drogas.  
*Early diagnosis, Action Plan, Gender Violence, Prenatal Abuse, Comprehensive Healthcare, Abuse, Pregnancy, Drugs.*



## Violencia Domestica como una Expresion del Abuso en la Infancia. Domestic Violence as an Expression of Abuse in Childhood

**Antonia Muñoz Salido**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: antoniamusalido@gmail.com

**Juana María Hijano Muñoz**

Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez Málaga). Email: juana.hijano@gmail.com

**Antonio Ruiz Cazorla**

Vélez Málaga. Email: antonioruizcazorla@hotmail.com

### Resumen

#### INTRODUCCION

La violencia en el hogar es considerada como una de las peores formas de violencia que sufren los niños, en definitiva de maltrato infantil.

La importante sensibilización ante esta problemática ha hecho que se detecten las múltiples necesidades en los hijos de las personas destinatarias de dicha violencia. Los niños que han vivido o están viviendo situaciones de violencia de género manifiestan una variada sintomatología según la edad, la violencia sufrida o la situación familiar.

#### OBJETIVOS

Partiendo de la base que consideramos a los niños que han sufrido en sus hogares la violencia de género como una víctima más de esta terrible situación, nuestro objetivo será identificar, describir y dar a conocer cuáles son las consecuencias y repercusiones físicas, emocionales y psicológicas que lleva consigo esta vivencia.

#### METODOLOGÍA

Una vez establecido los objetivos planteados, nuestra línea de trabajo ha sido llevar a cabo una revisión bibliográfica, sobre la repercusión que la violencia de género produce en los niños testigo de ello, utilizando distintas referencias bibliográficas alusivas a esta problemática.

#### RESULTADOS

Los efectos que provoca la exposición a la violencia de género dependen de una serie de factores que deben ser tenidos en cuenta: el tipo de violencia, la intensidad y la duración de la misma, así como la edad, el sexo, el grado de exposición y el nivel de desarrollo psíquico y emocional del niño.

Los efectos de la violencia de género que más comúnmente presentan los hijos de las víctimas son:

#### Problemas de socialización

Aislamiento.  
Inseguridad.  
Agresividad.  
Reducción de competencias sociales.

#### Síntomas depresivos

Llanto.  
Tristeza.  
Baja autoestima.  
Aislamiento.

#### Miedos

#### Alteraciones del sueño

Pesadillas.  
Miedo a dormir solo.  
Terrores nocturnos.

#### Síntomas regresivos

Enuresis.  
Retraso en el desarrollo del lenguaje.  
Actuar como niños menores de la edad que tienen.

#### Problemas de integración en la escuela

Problemas de aprendizaje.  
Dificultades en la concentración y atención.  
Disminución del rendimiento escolar.  
Dificultades para compartir con otros niños o niñas.

#### Respuestas emocionales y de comportamiento

Rabia.  
Cambios repentinos de humor.  
Ansiedad.  
Sensación de desprotección  
Sentimientos de culpa  
Dificultad en la expresión y manejo de emociones.  
Negación de la situación violenta  
Huida del hogar.

En los casos más extremos, el final de esta historia de violencia es la muerte.

#### CONCLUSIONES

Una atención integral para los niños víctimas de violencia de género es aquella que aborda eficazmente todas sus necesidades, psicológicas, sociales, educativas o jurídicas.

La detección, prevención e intervención inmediata de situaciones de riesgo de estos niños por parte de los servicios sociales, psicológicos, sanitarios, educativos, fuerzas policiales y otros, facilitarán de forma efectiva, la disminución o repercusión de las consecuencias en el desarrollo integral de estos niños.



# VIOLENCIA DOMESTICA COMO UNA EXPRESION DEL ABUSO EN LA INFANCIA

Hijano Muñoz, Juana María - Enfermera; Ruiz Casarín, Antonio - Fisioterapeuta; Muñoz Salido, Antonia - Enfermera

## INTRODUCCION

La violencia en el hogar es considerada como una de las peores formas de violencia que sufren los niños, en definitiva de maltrato infantil. La importante sensibilización ante esta problemática ha hecho que se detecten las múltiples necesidades en los hijos de las personas destinatarias de dicha violencia. Los niños que han vivido o están viviendo situaciones de violencia de género manifiestan una variada sintomatología según la edad, la violencia sufrida o la situación familiar.

## PALABRAS CLAVE

**Niños, Maltrato infantil, Violencia de género, Consecuencias, Prevención**

## OBJETIVOS

Partiendo de la base que consideramos a los niños que han sufrido en sus hogares la violencia de género como una víctima más de esta terrible situación, nuestro objetivo será identificar, describir y dar a conocer cuáles son las consecuencias y repercusiones físicas, emocionales y psicológicas que lleva consigo esta vivencia.

## METODOLOGIA

Una vez establecido los objetivos planteados, nuestra línea de trabajo ha sido llevar a cabo una revisión bibliográfica, sobre la repercusión que la violencia de género produce en los niños testigo de ello, utilizando distintas referencias bibliográficas alusivas a esta problemática.

## RESULTADOS

Los efectos que provoca la exposición a la violencia de género dependen de una serie de factores que deben ser tenidos en cuenta: el tipo de violencia, la intensidad y la duración de la misma, así como la edad, el sexo, el grado de exposición y el nivel de desarrollo psíquico y emocional del niño.

Los efectos de la violencia de género que más comúnmente presentan los hijos de las víctimas son:

### Problemas de socialización

Aislamiento.  
Inseguridad.  
Agresividad.  
Reducción de competencias sociales.

### Síntomas depresivos

Llanto.  
Tristeza.  
Baja autoestima.  
Aislamiento.

### Alteraciones del sueño

Pesadillas.  
Miedo a dormir solo.  
Terrores nocturnos.

### Síntomas regresivos

Enuresis.  
Retraso en el desarrollo del lenguaje.  
Actuar como niños menores de la edad que tienen.

### Problemas de integración en la escuela

Problemas de aprendizaje.  
Dificultades en la concentración y atención.  
Disminución del rendimiento escolar.  
Dificultades para compartir con otros niños.

### Respuestas emocionales y de comportamiento

Rabia.  
Cambios repentinos de humor.  
Ansiedad.  
Sensación de desprotección.  
Sentimientos de culpa.  
Dificultad en la expresión y manejo de emociones.  
Negación de la situación violenta.  
Huida del hogar.

### Miedos

Miedos no específicos  
Miedo a perder al padre y/o la madre

En los casos más extremos, el final de esta historia de violencia es la **muerte**.

## CONCLUSIONES

Una atención integral para los niños víctimas de violencia de género es aquella que aborda eficazmente todas sus necesidades, psicológicas, sociales, educativas o jurídicas. La detección, prevención e intervención inmediata de situaciones de riesgo de estos niños por parte de los servicios sociales, psicológicos, sanitarios, educativos, fuerzas policiales y otros, facilitarán de forma efectiva, la disminución o repercusión de las consecuencias en el desarrollo integral de estos niños.

### BIBLIOGRAFIA

- 1 Aguiló, D. (2015). Niños y niñas víctimas de violencia de género: una forma de maltrato infantil. Madrid: Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas.
- 2 Espinosa, M. (2016). Los hijos e hijas de mujeres maltratadas: Consecuencias para su desarrollo e integración social. Gobierno del País Vasco: Euzkadi.
- 3 Andriana López, M. P. (2016). Las Víctimas Invisibles. Reflexión psicológica e intervención educativa a Mujeres víctimas de Violencia de Género. Murcia: Universidad de Murcia.
- 4 Aguiló, D. (2015). La infancia víctima de violencia de género. II Congreso de Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. La violencia de género de las víctimas.
- 5 Aguiló, D. (2015). Ojeda López, L. (2015). Sin la violencia de género no hay una vida digna. Fundación Casa del Ciudadano.

## Abstract

Violence at home is considered to be one of the worst forms of violence that the children suffer, definitively of infant abuse. The important awareness before this problematic has caused a necessity to detect the multiple needs to themselves in children of the addressees of the above mentioned violence.

The children who have lived or live through situations of gender violence demonstrate a varied symptomatology according to the age, the long-suffering violence or the familiar situation. By means of a bibliographical review, on the repercussion that witness produces the gender violence in children, we're going to identify, to describe and announce which are the physical, emotional and psychological consequences that entails this experience. The effects that the children of the victims arise are:

**Problems of socialization.**

**Integration problems at school.**

**Depressive symptoms.**

**Regressive symptoms.**

**Fears.**

**Alterations of the dream.**

**Emotional and behavioral answers.**

## Palabras clave / keywords

Niños, Maltrato infantil, Violencia de género, Consecuencias, Prevención.

Children, Child abuse, Gender violence, Consequences, Prevention.

## POSTER 18

# Efectividad de Los Programas de Visita Domiciliaria en la Reducción del Maltrato Infantil. Effectiveness of Home-based Business Programs in Reducing Child Abuse.

**María Angustias López Puerta**

Hospital Carlos Haya (Málaga). Email: marian55\_2006@hotmail.com

**Natalia Martín Escobar**

Hospital Carlos Haya (Málaga). Email: nat19\_204@hotmail.com

**María Mercedes Fernández Maqueda**

Hospital Carlos Haya (Málaga). Email: marcemalaga21@hotmail.com

## Resumen

### INTRODUCCION

Los servicios de Atención Primaria son uno de los servicios comunitarios a los que tienen acceso normalizado y generalizado todas las familias con niños en periodo de edad especialmente vulnerable al maltrato infantil, es por ello que estos servicios poseen un papel imprescindible en la prevención del mismo.

Los profesionales sanitarios de AP se encuentran pues en una posición destacada en la detección de situaciones de riesgo de maltrato en niños y en la colaboración e intervención en la protección y prevención del niño en esta situación.

Sin embargo, actualmente no existe un consenso sobre qué programas o servicios deben ofrecerse para prevenir el abuso en la infancia.

Las visitas domiciliarias ofrecen información, ayuda y servicios dirigidos a mejorar el funcionamiento familiar a través de personal entrenado como los profesionales de enfermería.

### OBJETIVO

El objetivo de nuestra revisión sistemática es determinar la efectividad de los programas de visita domiciliaria en la prevención y reducción del maltrato infantil.

### MATERIAL Y METODO

Búsqueda y revisión bibliográfica en diferentes bases de datos como Cuiden, Medline, Cochrane, Scielo y Pubmed utilizando los términos: Programas de visita domiciliaria, Atención Primaria, efectividad, prevención y maltrato infantil.

### RESULTADOS

Según los estudios encontrados en nuestra revisión sistemática en la mayoría de ellos se afirma que en general estos programas de visitas domiciliarias son prometedores para evitar el maltrato infantil, probándose también eficaces en la reducción de determinados factores de riesgo relacionados.

En un estudio encontrado, se estima que, como media, se espera una reducción del 48,7% en la incidencia del abuso en el grupo que recibe programas de visita a domicilio frente al grupo control, a corto plazo y a largo plazo, quince años después.

Otros dos estudios encontrados, realizados con la mejor metodología aplicable, llegan a la misma conclusión afirmando que existe buena evidencia para recomendar programas de visita domiciliaria desde el periodo perinatal y durante la infancia para prevenir el abuso y el abandono en familias con desventajas o riesgo.

Sin embargo en dos de los estudios hallados no se mostró efecto a corto plazo, si revelando reducciones en informes corroborados de maltrato infantil 15 años después de la inscripción en uno de ellos.

Encontramos que la mayoría de los estudios encontrados en nuestra revisión sobre el tema, coinciden en que la variabilidad de estos programas en su desarrollo y sus diferencias en cuanto a su diseño y metodología reduce la calidad de las pruebas para afirmar que disminuyen el abuso físico y el trato negligente.

### CONCLUSION

Como conclusión podemos afirmar que existe suficientemente evidencia para proponer la visita domiciliaria a familias de riesgo en la prevención del maltrato infantil. Debiéndose las discrepancias encontradas en los diversos ensayos clínicos más a las diferencias de estos programas que a factores propios de la intervención.

Siendo por tanto fundamental que estas visitas sean realizadas por profesionales especializados y entrenados en este tipo de programas.

### Palabras clave

Programas de visita domiciliaria, Atención Primaria, efectividad, prevención y maltrato infantil.



## Abstract

The aim of our systematic review is to determine the effectiveness of home visiting programs in the prevention and reduction of child abuse.

## MATERIAL AND METHOD

Search and literature review on different databases Cuiden, Medline, Cochrane, Scielo and Pubmed using the terms: home visiting programs, Primary Health Care, effectiveness, prevention and child abuse.

## RESULTS

According to studies in our systematic review found in most of them it is stated that in general these programs are promising home visiting to prevent child abuse, also proving effective in reducing certain related risk factors.

## CONCLUSION

In conclusion we can say that there is enough evidence to suggest home visits to families at risk for child abuse prevention. Whichever the discrepancies found in the various clinical trials over the differences of these programs to factors of the intervention.

## Key words

Home visiting programs, Primary Health Care, effectiveness, prevention and child abuse prevention.

## Referencias bibliográficas

Donelan-McCall N, Eckenrode J, Olds DL.(2009). *Home Visiting for the Prevention of Child Maltreatment: Lessons Learned During the Past 20 Years. Pediatric Clinics of North America.*56(2):389-403.

Hahn RA, Bilukha OO, Crosby A, Fullilove MT, Liberman A, Moscicki EK, Snyder S, Tuma F, Schofield A, Corso PS, Briss P.(2003 Oct 3) *Task Force on Community Preventive Services. First reports evaluating the effectiveness of strategies for preventing violence: early childhood home visitation. Findings from the Task Force on Community Preventive Services. MMWR Recomm Rep.*52(RR-14):1-9.

MacDonald G, Bennett C, Dennis J, Coren E, Patterson J, Astin M, Abbott J.(2007 Jul 18) *Home-based support for disadvantaged teenage mothers. Cochrane Database Syst Rev.*(3):CD006723.

Olds DL, Robinson J, O'Brien R, Luckey DW, Pettitt LM, Henderson CR Jr, Ng RK, Sheff KL, Korfmacher J, Hiatt S, Talmi A. (2002). *Home visiting by paraprofessionals and by nurses: a randomized, controlled trial. Pediatrics.*110(3):486-96.

## EFFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS DE VISITA DOMICILIARIA EN LA REDUCCION DEL MALTRATO INFANTIL.

### AUTORES:

**Maria Angustias López Puerta.** Hospital Carlos Haya (Málaga). **Natalia Martín Escobar.** Hospital Carlos Haya (Málaga). **Maria Mercedes Fernández Maqueda.** Hospital Carlos Haya (Málaga).

Los servicios de Atención Primaria son uno de los servicios comunitarios a los que tienen acceso normalizado y generalizado todas las familias con niños en período de edad especialmente vulnerable al maltrato infantil, es por ello que estos servicios poseen un papel imprescindible en la prevención del mismo.

Los profesionales sanitarios de AP se encuentran pues en una posición destacada en la detección de situaciones de riesgo de maltrato en niños y en la colaboración e intervención, en la protección y prevención del niño en esta situación.

Sin embargo, actualmente no existe un consenso sobre qué programas o servicios deben ofrecerse para prevenir el abuso en la infancia.

Las visitas domiciliarias ofrecen información, ayuda y servicios dirigidos a mejorar el funcionamiento familiar a través de personal entrenado como los profesionales de enfermería.

### OBJETIVO

El objetivo de nuestra revisión sistemática es determinar la efectividad de los programas de visita domiciliaria en la prevención y reducción del maltrato infantil.

### MATERIAL Y METODO

Búsqueda y revisión bibliográfica en diferentes bases de datos como Cuiden, Medline, Cochrane, Scielo y Pubmed utilizando los términos: Programas de visita domiciliaria, Atención Primaria, efectividad, prevención y maltrato infantil.

### RESULTADOS

Según los estudios encontrados en nuestra revisión sistemática en la mayoría de ellos se afirma que en general estos programas de visitas domiciliarias son prometedores para evitar el maltrato infantil, probándose también eficaces en la reducción de determinados factores de riesgo relacionados.

En un estudio encontrado, se estima que, como media, se espera una reducción del 48,7% en la incidencia del abuso en el grupo que recibe programas de visita a domicilio frente al grupo control, a corto plazo y a largo plazo, quince años después.

Otros dos estudios encontrados, realizados con la mejor metodología aplicable, llegan a la misma conclusión afirmando que existe buena evidencia para recomendar programas de visita domiciliaria desde el período perinatal y durante la infancia para prevenir el abuso y el abandono en familias con desventajas o riesgo.

Sin embargo en dos de los estudios hallados no se mostró efecto a corto plazo, si revelando reducciones en informes corroborados de maltrato infantil 15 años después de la inscripción en uno de ellos.

Encontramos que la mayoría de los estudios encontrados en nuestra revisión sobre el tema, coinciden en que la variabilidad de estos programas en su desarrollo y sus diferencias en cuanto a su diseño y metodología reduce la calidad de las pruebas para afirmar que disminuyen el abuso físico y el trato negligente.

### CONCLUSION

Como conclusión podemos afirmar que existe suficientemente evidencia para proponer la visita domiciliaria a familias de riesgo en la prevención del maltrato infantil. Debiéndose las discrepancias encontradas en los diversos ensayos clínicos más a las diferencias de estos programas que a factores propios de la intervención.

Siendo por tanto fundamental que estas visitas sean realizadas por profesionales especializados y entrenados en este tipo de programas.



## POSTER 19

# ¿La Terapia Cognitivo-Conductual mejora los Síntomas del Trastorno de Estrés Postraumático en los Niños Maltratados Sexualmente? Does Cognitive Behavioral Therapy improves Symptoms of Post-Traumatic Stress Disorder in Children Sexually Abused?

**María Angustias López Puerta**

Hospital Carlos Haya (Málaga). Email: marian55\_2006@hotmail.com

**Natalia Martín Escobar**

Hospital Carlos Haya (Málaga). Email: nat19\_204@hotmail.com

**María Mercedes Fernández Maqueda**

Hospital Carlos Haya (Málaga). Email: marcemalaga21@hotmail.com

## Resumen

### INTRODUCCION

El abuso sexual infantil es un tipo de maltrato, el cual, afecta a un gran número de niños de ambos sexos, de diferentes edades, culturas y clases sociales en todo el mundo, siendo por tanto un problema social importante.

Puede influir negativamente en el desarrollo psicosexual, afectivo, social y moral del niño, asociándose también a mayor riesgo de problemas psicológicos en la edad adulta.

Los síntomas manifestados son amplios y variables. Entre ellos se incluyen: temor, ansiedad, trastorno de estrés postraumático; además de problemas en la conducta como: externalización, internalización o conductas sexuales inapropiadas.

Por todo lo anterior es importante saber cuál es el tratamiento o terapia psicológica más efectiva para este tipo de pacientes.

### OBJETIVO

Evaluar la eficacia de la terapia cognitivo-conductual en la mejora del trastorno de estrés postraumático en los niños maltratados sexualmente.

### METODOLOGÍA

Búsqueda y revisión bibliográfica en diferentes bases de datos como Cuiden, Medline, Cochrane, Scielo y Pubmed utilizando los términos terapia cognitivo-conductual, niños, abuso sexual, síntomas, trastorno de estrés postraumático.

### RESULTADOS

Según nuestra revisión bibliográfica, encontramos dos estudios en los que los niños tratados con TCC (terapia cognitivo-conductual) tuvieron mejoras significativas en la mayoría de los síntomas medidos antes del tratamiento y después de este, con respecto a los niños asignados a otro tipo de intervención. Estos resultados también son apoyados por hallazgos clínicos. Además, en uno de ellos también se encontró que la TCC fue más eficaz en la mejora de conductas sexuales inapropiadas.

Otro estudio, afirmaba que los niños asignados a la TCC demostraron una mejoría significativa mayor en el trastorno de estrés postraumático, la depresión, los problemas de conducta, la vergüenza y otras atribuciones relacionadas con el abuso sexual, respecto a los niños asignados a otro tipo de terapia.

En dos estudios, los niños tratados con TCC redujeron de forma significativa los síntomas de trastorno de estrés postraumático respecto al grupo control. En uno de ellos también mejoró la depresión y en el otro disminuyó el miedo y la ansiedad. En este último estudio la reducción de los síntomas se mantuvo tras doce semanas de seguimiento.

Por otro lado, hubo dos estudios en los que se encontraron resultados positivos también en los padres, ya que mejoraron en la depresión y la angustia, haciendo de este modo que los padres apoyaran más al niño y tuvieran prácticas de crianza más efectivas.

### CONCLUSIONES

Como conclusión de nuestra revisión, podemos decir que la terapia cognitivo-conductual puede mejorar los síntomas asociados al maltrato sexual en niños, siendo de este modo una alternativa del abordaje en este tipo de maltrato.

Lo que no queda claro es si estas mejorías se mantienen en el tiempo o son sólo a corto plazo.

Por tanto, se necesitan más estudios mejor estructurados y con mayor seguimiento en el tiempo para confirmar estos hallazgos.

### Palabras clave

Terapia cognitivo-conductual, niños, abuso sexual, síntomas, trastorno de estrés postraumático.



## Abstract

### OBJECTIVE

To evaluate the efficacy of cognitive-behavioral therapy in improving PTSD in sexually abused children.

### METHODOLOGY

literature review and search databases: Medline, Cochrane, PubMed and scielo.

### RESULTS

Based on our review, most studies agree that cognitive behavioral therapy reduces symptoms of PTSD in children with sexual abuse. In two of them, the post-treatment results were significantly better compared with children assigned to another intervention, these results being supported by clinical findings. We found two studies that confirm these findings and in which there were also improvements in depression, fear and anxiety, staying in one of these studies the results after two weeks of follow up.

### CONCLUSIONS

In conclusion, we can say that cognitive behavioral therapy may improve symptoms associated with sexual abuse in children. It is unclear whether these improvements were maintained over time. Therefore, more better structured and more followed over time to confirm these findings studies are needed.

### Key words

Cognitive-behavioral, children, sexual abuse, symptoms, PTSD therapy.

## Referencias Bibliográficas

Cohen JA, Mannarino AP, (1996). A treatment outcome study for sexually abused preschool children: initial findings. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 35 (1), 42-50.

Cohen JA, Mannarino AP, (1998). Interventions for sexually abused children: initial treatment outcome findings. *Child Maltreatment*, 3 (1), 17-26.

Cohen JA, Deblinger E, Mannarino AP, Steer RA, (2004). A multisite, randomized controlled trial for children with sexual abuse-related PTSD symptoms. *Journal of the American Academy of Child Adolescent Psychiatry*, 43 (4), 393.

Deblinger E, Steer R, Lippman J, (1999). Two-year follow-up study of cognitive behavioral therapy for sexually abused children suffering post-traumatic stress symptoms. *Child Abuse and Neglect*, 23 (12), 1371-1378.

King NJ, Tonge BJ, Mullen P, Myerson N, Heyne D, Rollings S, Martin RM, Ollendick TH, (2000). Treating sexually abused children with posttraumatic stress symptoms: a randomized clinical trial. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 39 (11), 1347-1355.

## ¿LA TERAPIA COGNITIVO-CONDUCTUAL MEJORA LOS SINTOMAS DEL TRASTORNO DE ESTRES POSTRAUMÁTICO EN LOS NIÑOS MALTRATADOS SEXUALMENTE?

### AUTORES:

María Angustias López Puerta. Hospital Carlos Haya (Málaga). María Mercedes Fernández Maqueda. Hospital Carlos Haya (Málaga). Natalia Martín Escobar. Hospital Carlos Haya (Málaga).

### INTRODUCCIÓN:

El abuso sexual infantil es un tipo de maltrato, el cual, afecta a un gran número de niños de ambos sexos, de diferentes edades, culturas y clases sociales en todo el mundo, siendo por tanto un problema social importante. Puede influir negativamente en el desarrollo psicosexual, afectivo, social y moral del niño, asociándose también a mayor riesgo de problemas psicológicos en la edad adulta. Los síntomas manifestados son amplios y variables. Entre ellos se incluyen: temor, ansiedad, trastorno de estrés posttraumático; además de problemas en la conducta como: externalización, internalización o conductas sexuales inapropiadas. Por todo lo anterior es importante saber cuál es el tratamiento o terapia psicológica más efectiva para este tipo de pacientes.

### OBJETIVO:

Evaluar la eficacia de la terapia cognitivo-conductual en la mejora del trastorno de estrés posttraumático en los niños maltratados sexualmente.

### METODOLOGÍA:

Búsqueda y revisión bibliográfica en diferentes bases de datos como Cuiden, Medline, Cochrane, Scielo y Pubmed utilizando los términos: terapia cognitivo-conductual, niños, abuso sexual, síntomas, trastorno de estrés posttraumático.

### RESULTADOS:

Según nuestra revisión bibliográfica, encontramos dos estudios en los que los niños tratados con TCC (terapia cognitivo-conductual) tuvieron mejoras significativas en la mayoría de los síntomas medidos antes del tratamiento y después de este, con respecto a los niños asignados a otro tipo de intervención. Estos resultados también son apoyados por hallazgos clínicos. Además, en uno de ellos también se encontró que la TCC fue más eficaz en la mejora de conductas sexuales inapropiadas.

Otro estudio, afirmaba que los niños asignados a la TCC demostraron una mejoría significativa mayor en el trastorno de estrés posttraumático, la depresión, los problemas de conducta, la vergüenza y otras atribuciones relacionadas con el abuso sexual, respecto a los niños asignados a otro tipo de terapia.

En dos estudios, los niños tratados con TCC redujeron de forma significativa los síntomas de trastorno de estrés posttraumático respecto al grupo control. En uno de ellos también mejoró la depresión y en el otro disminuyó el miedo y la ansiedad. En este último estudio la reducción de los síntomas se mantuvo tras doce semanas de seguimiento.

Por otro lado, hubo dos estudios en los que se encontraron resultados positivos también en los padres, ya que mejoraron en la depresión y la angustia, haciendo de este modo que los padres apoyaran más al niño y tuvieran prácticas de crianza más efectivas.

### CONCLUSIONES:

Como conclusión de nuestra revisión, podemos decir que la terapia cognitivo-conductual puede mejorar los síntomas asociados al maltrato sexual en niños, siendo de este modo una alternativa del abordaje en este tipo de maltrato.

Lo que no queda claro es si estas mejoras se mantienen en el tiempo o son sólo a corto plazo. Por tanto, se necesitan más estudios mejor estructurados y con mayor seguimiento en el tiempo para confirmar estos hallazgos.



## POSTER 20

Los niños con discapacidad, un blanco fácil para el maltratador.  
Disabled children, an easy victim for abuser.

**Anabel Carmena Hernández**

Desempleada. Email: anabel311281@hotmail.com

**Marguita Díaz Goicoechea**

C.R. El Hayedo, Montejo de la Sierra (Madrid). Email: marguita@gmail.com

**Ana Vidal Salcedo**

Desempleada. Email: anavisal@gmx.es

### Resumen

Los niños con discapacidad debido a los numerosos controles médicos y largas estancias hospitalarias hace que la valoración por parte de los profesionales socio-sanitarios (médicos, enfermeras, trabajadores sociales,...) tanto del ámbito hospitalario como en la atención especializada ante un posible maltrato, sea más fácil de detectar, por la gran cercanía y conocimiento de la propia víctima, sus cuidadores y del estilo de vida en el cual se desenvuelven.

Diversos artículos certifican que existe una conexión bidireccional entre el maltrato y la discapacidad. Las altas tasas de violencia sufrida por personas con discapacidad intelectual resultan por un lado, del hecho de que la violencia causa discapacidad y por otro, de la respuesta de la sociedad ante las discapacidades, que a menudo incrementa el riesgo de violencia.

Hay algunas formas específicas de violencia que sufren los niños con discapacidad, aunque son difíciles de detectar o reconocer como tales, ya que no pueden expresar verbalmente el maltrato sufrido, a veces no reconocen el trato violento como tal y además los indicadores de maltrato a veces son confusos ya que a pueden coincidir con ciertos síntomas de patologías o discapacidades que presenten.

A nivel familiar la no aceptación de la discapacidad o la existencia de expectativas no reales por parte de los padres en cuanto a las capacidades de sus hijos, puede ser una situación que de estrés que irracionalmente les lleve al maltrato del menor. El comportamiento maternal de riesgo durante el embarazo, por ejemplo abuso de drogas y alcohol, es una forma de violencia prenatal que puede causar discapacidades severas.

Algunos maltratos vienen derivadas de complejas convicciones individuales, sociales y culturales, estrictamente interrelacionadas y que actúan a diferentes niveles, siendo actitudes difíciles de detectar y de cambiar ya que están determinadas culturalmente y ampliamente aceptadas. Muchas personas con discapacidad argumentan que la falta de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida tiene efectos violentos en sus vidas. Las barreras que impiden a las personas con discapacidad acceder a diferentes oportunidades

El maltrato infantil ha de ser comprendido como un fenómeno complejo y nunca aislado, donde se aprecian las relaciones adulto-niño, haciéndose visible los conflictos generados por las expectativas de la familia al tratar el niño discapacitado

por el deseado. Por ello los profesionales sanitarios debemos ser conscientes de que la presencia de discapacidad en un niño pueden ser un factor de riesgo al padecer cualquier tipo de maltrato, al igual que la existencia de discapacidades pueden ser el resultado del mismo.

### Palabras clave

Discapacidad, detección, malos tratos, atención sanitaria, infancia.



## Abstract

Various articles certify that there is a bidirectional connection between abuse and disability. High rates of violence experienced by people with intellectual disabilities are on the one hand, the fact that violence causes disability and secondly, the society response to disability.

There are some specific forms of violence experienced by children with disabilities, although they are difficult to detect or recognize as such because they can not verbalize their abuse, sometimes not recognize the violence as such treatment and also the indicators of abuse sometimes are confusing and that may coincide with some symptoms of diseases or disabilities that occur.

Therefore clinicians should be aware that the presence of disabilities in a child can be a risk factor to suffer any kind of abuse, as well as the existence of disabilities may be the result.

## Keywords

Disability, detection, abuse, health care, childhood.



### LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD, UN BLANCO FÁCIL PARA EL MALTRATADOR.

*Carmena Hernández, Ana Isabel 70979862 E; Vidal Salcedo, Ana 15426310 A; Díaz Goicoechea, Margarita 75266888D*

**INTRODUCCIÓN**

Los niños con discapacidad debido a los numerosos controles médicos y largas estancias hospitalarias hace que la valoración por parte de los profesionales socio-sanitarios (médicos, enfermeras, trabajadores sociales,...) tanto del ámbito hospitalario como en la atención especializada ante un posible maltrato, sea más fácil de detectar, por la gran cercanía y conocimiento de la propia víctima, sus cuidadores y del estilo de vida en el cual se desenvuelven.

**METODOLOGÍA.**

Se realizó una revisión bibliográfica de artículos científicos encontrados en diferentes buscadores como Pubmed, Cochane, Cuidem,... los criterios de inclusión fueron artículos relacionados con el tema, en español e inglés y con fecha de publicación no inferior a 2001.

**RESULTADOS.**

Diversos artículos certifica que existe una conexión bidireccional entre el maltrato y la discapacidad.

Existen altas tasas de violencia en personas con discapacidad intelectual y además citar la desprotección a personas con discapacidad por parte de la sociedad.

La violencia sufrida por los niños con discapacidad es difícil de detectar o reconocer como tal, debido a:

- Dificultad de expresión verbal sobre el maltrato sufrido.
- A veces no reconocen el trato violento.
- A veces pueden ser datos confusos, pudiendo coincidir con la sintomatología de la patología que presentan.

A nivel familiar la no aceptación de la discapacidad o la existencia de expectativas no reales por parte de los padres en cuanto a las capacidades de sus hijos, puede ser una situación que de estrés que irracionalmente les lleve al maltrato del menor.

El comportamiento maternal de riesgo durante el embarazo, por ejemplo abuso de drogas y alcohol, es una forma de violencia prenatal que puede causar discapacidades severas.

Algunos maltratos vienen derivadas de complejas convicciones individuales, sociales y culturales, estrictamente interrelacionadas y que actúan a diferentes niveles, siendo actitudes difíciles de detectar y de cambiar ya que están determinadas culturalmente y ampliamente aceptadas.

Otro tipo de maltrato que sufren las personas con discapacidad es la falta de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida. Ejemplo: Las barreras que impiden a las personas con discapacidad acceder a diferentes oportunidades.

**CONCLUSIÓN.**

El maltrato infantil ha de ser comprendido como un fenómeno complejo y nunca aislado, donde se aprecian las relaciones adulto-niño, haciéndose visible los conflictos generados por las expectativas de la familia al tratar el niño discapacitado por el deseado.

Por ello los profesionales sanitarios debemos ser conscientes de que la presencia de discapacidad en un niño pueden ser un factor de riesgo al padecer cualquier tipo de maltrato, al igual que la existencia de discapacidades pueden ser el resultado del mismo.





## POSTER 21

# Un recorrido por la historia del maltrato infantil hasta la actualidad. A walk through history of child abuse to the present.

**Anabel Carmena Hernández**

Desempleada. Email: anabel311281@hotmail.com

**Marguita Díaz Goicoechea**

C.R. El Hayedo, Montejo de la Sierra (Madrid). Email: marguita@gmail.com

**Ana Vidal Salcedo**

Desempleada. Email: anavisal@gmx.es

### Resumen

El maltrato infantil se ha observado en todas las civilizaciones, siendo desde principios del s.XX cuando se inician los primeros indicios para frenar este hecho tan cruel. Resulta muy difícil cambiar la mentalidad de una sociedad, la cual piensa que lo que hace esta bien, aunque realicen actuaciones violentas y muy primitivas. Tan difícil es, que desgraciadamente nos encontramos a personas que todavía mantienen la mentalidad anterior al s.XX, probablemente porque hayan sido transmitidas de generación en generación.

Aristóteles decía que un hijo era propiedad de su padre y nada de lo que se haga con la propiedad es injusto, por lo tanto el maltrato infantil no era reconocido. En aquella época, las Sociedades Chinas e Hindúes utilizaban el infanticidio como un método de control de la natalidad y de una forma de eliminar a los niños recién nacidos con malformaciones físicas o daño cerebral, ya que eran considerados instrumentos del mal. En Grecia y en Roma los niños que presentaban algún tipo de discapacidad eran sacrificados, vendidos, castigados o abandonados.

En España, a principios del siglo XX, se aprecian los primeros esfuerzos para generar una ley que proteja a la infancia, en la cual se fomentaban unos buenos cuidados y una crianza saludable, evitando el absentismo escolar y la eliminación del niño en el mundo laboral. Pero aún en los años 60 en nuestro país, educar mediante formas violentas no eran signos indicativos de maltrato infantil. Hasta finales del siglo XX que se empieza a tomar consciencia del maltrato infantil, ello justifica que las investigaciones sean relativamente escasas y recientes.

En la actualidad existen varios estudios comprometidos en el maltrato infantil, de los cuales certifican una serie de cifras escalofriantes como, que cada año mueren 155.000 niños menores de 15 años como consecuencia de maltrato infantil por parte de los propios progenitores, sin descartar otros vínculos cercanos del menor. Otro estudio realizado fue por UNICEF Y Body Shop, y titulado "Tras las puertas cerradas" revela que en España hay cerca de 188.000 menores expuestos a esta violencia en sus casas, datos que se puede extrapolar a 275 millones de niños en el mundo.

El maltrato infantil ha sido, y es, una preocupación mundial expresada en multitud de asambleas generales de naciones unidas, con el fin de proteger los derechos de los niños, encontrándose presente en cualquier país del mundo y en todas las clases socioeconómicas.

### Palabras clave

Historia, evolución del maltrato, propósitos, maltrato infantil, preocupación mundial.

### Abstract

Child abuse has been observed in all civilizations, and since the beginning of s. XX when the signs begin to stop this cruel fact. It is very difficult to change the mindset of society, but unfortunately we can find people today who still hold the pre-s mentality. XX, probably because they have been handed down from generation to generation.

In the 60s our country by educating violent forms were not indicative signs of child abuse. Until the late twentieth century that is beginning to become aware of child abuse, this justifies that investigations are relatively rare and recent.

Child abuse has been, and is, a global concern expressed in many of the united nations general assembly, in order to protect the rights of children and is present in any country in the world and in all socioeconomic classes.

### Keywords

History, evolution abuse, purposes, child abuse, global concern



## POSTER 22

### Mitos y realidades en el maltrato infantil. Myths and realities in child abuse.

**Anabel Carmena Hernández**

Desempleada. Email: anabel311281@hotmail.com

**Marguita Díaz Goicoechea**

C.R. El Hayedo, Montejo de la Sierra (Madrid). Email: marguita@gmail.com

**Ana Vidal Salcedo**

Desempleada. Email: anavisal@gmx.es

#### Resumen

La sociedad hasta hace relativamente poco tiempo seguía utilizando en la crianza y en la educación de sus familias la violencia “la letra con sangre entra”. Es de vital importancia conocer los mitos y las realidades de este tema tan delicado que afecta de forma mundial.

Entre los mitos a citar correspondientes a que el abuso en niños o niñas no produce daño, porque no se dan cuenta o que el maltrato produce daños a mediano y largo plazo, dificultando incluso la adecuación de la víctima a la vida adulta. También citar como mito que el maltrato se produce en el interior de familias con problemas de estabilidad económica, con escasos recursos y que si se denuncia el maltrato el niño perderá a su familia, quedando en una situación peor en la que se encuentra o que el agresor siempre tiene una patología psiquiátrica.

Contrarrestando con la serie de mitos descritos con anterioridad, intentaremos reflejar una serie de realidades que nos parecen importantes en relación al tema. Los niños con discapacidad son objetos de discriminación, burla y de diversas formas de maltrato, presentando una gran incidencia los tipos de maltrato de abandono y negligencia.

La violencia familiar suele estar muy relacionada con el nivel socioeconómico bajo, aunque puede existir en todas las clases sociales, provocando un grave y profundo deterioro en ellas mismas. Las emociones de los padres reflejan la calidad del ambiente de crianza aunque los especialistas concuerdan en afirmar que la gran mayoría de los agresores no poseen patologías psiquiátricas.

Los cuidadores que presenten una serie de conductas frías, desestimulantes, irresponsables, restrictivas al menor durante los primeros años de vida, contribuirán a generar un déficit en la competencia cognitivo-motivacional y en el desarrollo del niño. El maltrato estudiado desde el principio de causalidad, entiende que las causas puedan ser modificables y pudiendo llegar a ser prevenibles.

Para que el menor pueda imaginar o fantasear actos de maltrato o abuso deben haberlos vivido con anterioridad. Los niños maltratados presentan dificultad para regular las emociones, procesar los estímulos afectivos, pudiéndoles llevar a presentar disfuncionalidades en su comportamiento social.

En el abuso sexual la víctima puede ser niño o niña, sin tener en cuenta la edad, la clase social o religión, estando más expuestos los menores que posean baja autoestima, introvertidos, pasivos, sumisos, aislados socialmente, con problemas de conducta o con algún tipo de discapacidad.

El conocimiento real sobre el maltrato nos llevará a poder erradicar los mitos y orientar nuestra conducta de una manera adecuada. Con el fin de propiciar un buen desarrollo físico, psíquico y sensorial de los niños para que puedan disfrutar una vida digna y saludable, evitando situaciones de exclusión y discriminación

#### Palabras clave

Mito, realidad, maltrato, infancia, reorientar mentalidades.





## MITOS Y REALIDADES EN EL MALTRATO INFANTIL.

*Carmena Hernández, Ana Isabel 70979862 E; Vidal Salcedo, Ana 15426310 A;  
Díaz Golcochea, Margarita 75266888D*

### Introducción:

La sociedad hasta hace relativamente poco tiempo seguía utilizando en la crianza y en la educación de sus familias la violencia "la letra con sangre entra". Es de vital importancia conocer los mitos y la realidades de este tema tan delicado que afecta de forma mundial.

### Método:

Se realizó una revisión bibliográfica de artículo científicos encontrados en diferentes buscadores como Pubmed, Cochane, Cuiden... los criterios de inclusión fueron artículos relacionados con el tema, en español e inglés y con fecha de publicación no inferior a 2001.

### Resultado:

MITOS	REALIDADES.
El abuso en los niños no produce daño, porque no se dan cuenta.	Los niños con discapacidad son objeto de discriminación, burla y diversas formas de maltrato.
El maltrato produce daños a mediano y largo plazo, dificultando incluso la adecuación de la víctima a la vida adulta.	Los niños maltratados presentan dificultad para regular las emociones, procesar los estímulos afectivos, pudiéndoles llevar a presentar disfuncionalidades en su comportamiento social.
El maltrato se produce en el interior de familias con problemas de escasos recursos.	La violencia suele estar muy relacionada con el nivel socioeconómico bajo, aunque puede existir en todas las clases sociales, provocando un grave y profundo deterioro en ellas mismas.
El agresor tiene una patología psiquiátrica.	Los especialistas concuerdan en afirmar que la gran mayoría de los agresores no poseen patologías psiquiátricas.
Si se denuncia el maltrato del menor, el niño perderá a su familia quedando en una situación peor.	El maltrato estudiado desde el principio de causalidad, entendiéndose que las causas puedan ser modificables y pudiendo llegar a ser prevenibles.

### Conclusión:

El conocimiento real sobre el maltrato nos llevará a poder erradicar el mito y orientar nuestra conducta de una manera adecuada. Con el fin de propiciar un buen desarrollo físico, psíquico y sensorial de los niños para que puedan disfrutar una vida digna y saludable, evitando situaciones de exclusión y discriminación.

### Abstract

Society until relatively recently still used in the upbringing and education of their families violence. It is vital to know the myths and realities of this sensitive issue affecting global form.

The actual knowledge of the abuse takes us to eradicate the myths and guide our behavior appropriately. In order to promote good physical, mental and sensory development of children so they can enjoy a dignified and healthy life, avoiding situations of exclusion and discrimination.

### Keywords

Myth, reality, abuse, childhood, reorient mentalities.



## POSTER 23

La importancia de la valoración en los servicios sanitarios ante la detección del posible maltrato infantil.  
The importance of evaluation in health services to the detection of possible child abuse.

**Anabel Carmena Hernández**

Desempleada. Email: anabel311281@hotmail.com

**Marguita Díaz Goicoechea**

C.R. El Hayedo, Montejo de la Sierra (Madrid). Email: marguita@gmail.com

**Ana Vidal Salcedo**

Desempleada. Email: anavisal@gmx.es

### Resumen

Los profesionales socio-sanitarios (médicos, enfermeras, trabajadores sociales,...) tanto del ámbito hospitalario como en la atención especializada tienen la posibilidad de realizar una observación detallada y prolongada tanto del menor, como de las personas que se encuentran a su cargo (padres, cuidadores...) y de las características del entorno en el cual se desenvuelven y del estilo de vida en el cual se desarrollan.

Existen una serie de indicadores que debemos tener en cuenta ante una posible situación de maltrato, facilitándonos una posible detección ante cualquier situación de violencia en la cual se encuentre un menor. Para ello deberemos de analizar 4 elementos fundamentales la víctima, el agresor, la situación que propicia la agresión y la familia. Teniendo en cuenta que ningún indicador de forma aislada predice la existencia del maltrato.

Indicadores del perfil y conducta del niño maltratado: Suelen ser niños con aspecto enfermizos, con retrasos importantes en el desarrollo, con conductas hostiles hacia los adultos, con baja autoestima, mostrando conductas agresivas e inapropiadas a su edad. Son difíciles de educar y su rendimiento escolar. Presentan conocimientos sexuales precoces e inapropiados para su edad, una gran necesidad de llamar la atención, lesiones en su cuerpo de forma frecuente y reiterada.

Indicadores del perfil y conducta del agresor: Los agresores suelen ser restrictivos en su educación, irresponsable en los cuidados que aplican, no estimulantes,

poco afectuosos, controladores. Utilizan un vocabulario despectivo hacia el menor y suelen compensar la falta de cuidados y de atención con bienes materiales. Utilizan el castigo físico para la resolución de conflictos, creando en los niños un miedo intenso por la amenaza. Se pueden llegar a mostrar desinteresados por los problemas del niño, la higiene, la alimentación o el aspecto del niño. Es habitual el cambio frecuente de pediatra, de centro de salud o del servicio de urgencia para la atención sanitaria del niño. El relato que cuentan los padres de lo sucedido suelen ser incongruentes, contradictorios y a veces intentan ocultar lo sucedido culpabilizando a otras personas.

Indicadores de las situaciones que propician el maltrato infantil: La escasa preparación para la paternidad, una estructura familiar rígida y autoritaria, el machismo o ambientes con alto nivel de estrés.

Indicadores del perfil de la familia con problemas de maltrato: Podemos encontrar familias monoparentales o disfunción familiar (madre soltera con varias parejas sexuales), familias en situaciones que sea difícil mantenerlas y problemática de abuso de sustancias

Estos indicadores son de gran utilidad para reconocer cualquier situación de desprotección del menor, evitando los prejuicios y los valores preconcebidos.

### Palabras clave

Indicadores, detección, malos tratos, atención sanitaria, infancia.



## LA IMPORTANCIA DE LA VALORACIÓN EN LOS SERVICIOS SANITARIOS ANTE LA DETECCIÓN DEL POSIBLE MALTRATO INFANTIL

Ana Isabel Carmena Hernández 70979862E; Ana Vidal Salcedo 15436310A ; Diaz Goicoechea, Margarita 75266886D.

### INTRODUCCIÓN

Los profesionales socio-sanitarios, tanto del ámbito hospitalario como en la atención especializada tienen la posibilidad de realizar un observación detallada y prolongada tanto del menor, como de las personas que se encuentran a su cargo y de las características del entorno en el cual se desenvuelven y del estilo de vida en cual que se desarrollan.



### MÉTODO

Revisión bibliográfica de artículos científicos encontrados en diferentes buscadores como Pubmed, Cochane, Cuiden...

Criterios de inclusión: - Artículos relacionados con el tema  
- Español e inglés  
- Publicación no inferior a 2004

### RESULTADO

Elementos fundamentales: - víctima  
- agresor  
- situación que propicia la agresión  
- familia



Perfil y conducta del niño maltratado	Perfil y conducta del agresor
Aspecto enfermizo	Restrictivo en su educación
Retrasos importantes en el desarrollo	Inresponsable en los cuidados que aplican
Conductas hostiles hacia los adultos	No estimulantes, poco afectivos, controlados
Baja autoestima	Vocabulario despectivo hacia el niño
Conductas agresivas e inapropiadas a su edad	Compensan la falta de cuidados y de atención con bienes materiales.
Dificiles de educar	Castigo físico para la resolución de conflictos
Bajo rendimiento escolar	Desinteresados por los problemas, la higiene, la alimentación o el aspecto del niño
Conocimientos sexuales precoces	Cambio frecuente de pediatra, de centro de salud
Lesiones en su cuerpo de forma frecuente y reiterada	Culpabilización a otras personas

Situaciones que propician el maltrato infantil: - escasa preparación para la paternidad  
- estructura familiar rígida y autoritaria  
- machismo  
- ambientes con alto nivel de estrés

Indicadores en la familia: - uniparentales  
- disfunción familiar  
- situaciones difíciles de mantener  
- abuso de sustancias



### CONCLUSIONES

Estos indicadores son de gran utilidad para reconocer cualquier situación de desprotección del menor, evitando los prejuicios y los valores preconcebidos.

### Abstract

The socio-healthcare professionals (doctors, nurses, social workers...) both the hospital setting and specialty care have the opportunity to conduct a detailed and prolonged observation of both the child, and the people who are responsible (parents, caregivers ...) and the characteristics of the environment in which they operate and the way of life in which they develop.

There are a number of indicators that we should consider for a possible abusive situation, facilitating a possible detection of violence in any situation in which a minor is. To do this, we analyze four fundamental elements: the victim, the offender, thus encouraging the aggression and family. Given that no indicator in isolation predicts the existence of abuse.

These indicators are useful to recognize any lack of protection of the child, avoiding prejudice and preconceived values.

### Keywords

Indicators, detecting, abuse, health care, childhood.



# VIII.

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Actividades



## ACTIVIDADES 8.1.

### La Embajadora de Unicef Any Chöying Drolma visita el XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada

#### Resumen

Any Chöying Drolma sufrió malos tratos de niña. A los 13 años ingresó en un convento budista en Katmandú y desde hace varios años transmite su mensaje a través de sus canciones pero fuera de su país dado que está siendo censurada por sectores tradicionalistas.

Embajadora de UNICEF, ha creado su propia fundación en apoyo de las mujeres de su país y para la atención social y educativa de las víctimas de violencia.



## ACTIVIDADES 8.2.

### Exposición “artistas sin querer”

### Exposition “artists by accident”

### Jarduera osagarriak / Artistak nahi izan gabe

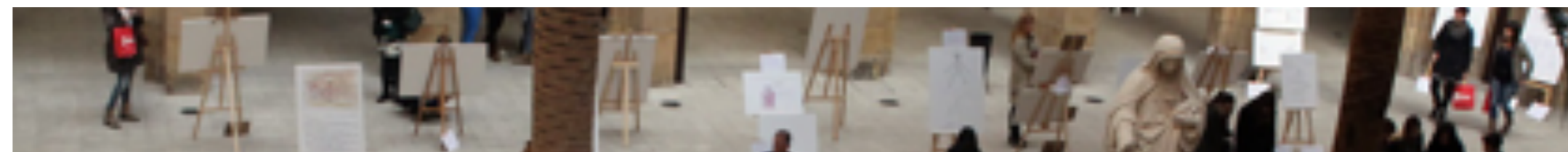
Coincidiendo con la celebración del Congreso se podrá visitar la exposición, formada por una **selección de dibujos y materiales terapéuticos elaborados por niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual en distintas fases del proceso de intervención**. Los materiales y dibujos han sido facilitados por la Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA) y el Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Maltrato Infantil (CAVAS) de Cantabria.

Coinciding with the Congress you can visit the exhibition, made up of a selection of drawings and therapeutic materials produced by children and adolescent victims of mistreatment and sexual abuse in the different stages of the intervention process. The materials and drawings have been provided by the Andalusian Association for the Defense of Children and the Prevention of Child Mistreatment (ADIMA) and the Assistance Center for Victims of Sexual Assault and Child Abuse of Cantabria (CAVAS).

*Kongresuarekin bat, erakusketa bisitatzeko aukera izango da. Tratu txarrak eta sexu-abusua pairatu ostean, esku-hartzearen prozesuari dagozkion fase desberdinetan hurrek eta nerabeek egindako marrazki eta material terapeutikoen hautaketa batekin osatu da. Materialak eta marrazkiak Haurrak Defendatu eta Haurren Tratu Txarrak Prebenitzeko Andaluziako Elkarteak (ADIMA) eta Sexu Erasoen nahiz Tratu Txarren Biktimei Laguntza Eskaintzeko Kantabriako Zentroak (CAVAS) eskuratu dituzte.*

Para más información sobre esta actividad de sensibilización de FAPMI-ECPAT España: <http://www.fapmi.es/contenido1.asp?sec=46&pp=1>. La sensibilización tanto de la población en general como en especial la de los profesionales directamente relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia, constituye uno de los fines prioritarios tanto de la Federación como de sus entidades miembro. Así mismo, el Maltrato Infantil y del Abuso Sexual son, a día de hoy, realidades ocultas pero sin embargo cotidianas.

Mediante “Artistas Sin Querer” pretendemos acercar esta realidad a los profesionales de todos los ámbitos a través de una muestra de dibujos y otros materiales originales de niños, niñas y adolescentes víctimas de Maltrato y Abuso Sexual. En este caso, los Autores son, a su pesar y sin querer, los protagonistas de sus historias. Los niños, niñas y adolescentes, han dado su permiso a las entidades organizadoras de la Exposición para mostrar estos trozos de vida en público, motivo por el cual les estamos enormemente agradecidos, ya que permite una primera aproximación privilegiada



### ACTIVIDADES 8.3.

Cena buffet en el claustro de la Universidad de Deusto amenizada por cuarteto de cuerda (para participantes en el programa científico, congresistas e invitados)

Como Programa de Actos Sociales, celebramos una Cena Buffet en el Claustro de la Universidad de Deusto amenizada por Cuarteto de Cuerda, para participantes en el Programa Científico, Congresistas e Invitados.

### ACTIVIDADES 8.4.

Presentación de nuevas Asociaciones Miembro de Fapmi – ECPAT España: Asociación Red de Ayuda a Niños Abusados (rana)

La Asociación Red de Ayuda a Niños Abusados (RANA) <http://www.fundacionrana.org/> aprovecha la organización del XII Congreso para federarse como entidad miembro de FAPMI-ECPAT España.

A continuación reproducimos el power point que la Fundación RANA elaboró para su adhesión como Entidad Miembro de FAPMI-ECPAT España (<http://www.fapmi.es/localizacion.asp>)

#### ENTIDADES MIEMBRO



## Asociación RANA

Nuevo miembro de FAPMI-ECPAT España

Coordinadora y psicóloga, Beatriz Benavente



1 de cada 5  
niñ@s es víctima de algún tipo de  
violencia sexual en Europa.





Sólo  
**1 de cada 10**  
menores víctimas lo  
dice en el momento  
que ocurre.



NUESTRO PROGRAMA DE PREVENCIÓN

# ¡ACTUA!



**Cursos de formación específica**  
Policía, Sanidad, Educación y Servicios Sociales de  
nuestra comunidad



## Misión

La Asociación RANA nace con el fin  
de erradicar el abuso sexual infantil a  
través de la sensibilización,  
formación y educación de todas  
las partes integrantes de nuestra  
comunidad.



## Formación para adultos



## Talleres de prevención

Maestros y profesores en los centros educativos de  
Baleares



**Charlas informativas**  
Familias, voluntarios y empresas



**¡Grita muy fuerte!**



**Formación para niños,  
niñas y adolescentes**



**Cuenta cuentos**

Niños y niñas de 6 a 11 años en centros escolares, en bibliotecas y casas de acogida





### ¡Nos haces falta! ¡Genera buen rollo!

Sesiones dirigidas a los alumnos de ESO para trabajar la prevención de las relaciones abusivas en todos los ámbitos: escolar, familiar y de pareja.



### Atención a usuarios y tratamiento



### Asesoramiento, contención y derivación

familias implicadas en casos de abuso, profesionales e interesados en la problemática



### Sensibilización y difusión



ACTO PÚBLICO: DÍA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA



CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DE SENSIBILIZACIÓN



Ante el abuso infantil,  
**¡ACTÚA!**



CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y DE SENSIBILIZACIÓN



DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN



¡¡GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN!!

TELF. 971 72 47 95  
C/ BONAIRE, 16 3º  
07012- PALMA  
[info@asociacionrana.org](mailto:info@asociacionrana.org)  
[www.fundacionrana.org](http://www.fundacionrana.org)



# IX.

XII CONGRESO INTERNACIONAL DE  
INFANCIA MALTRATADA (BILBAO, 2014)

# Entidades Colaboradoras



## ENTIDADES COLABORADORAS.

El Comité Organizador del XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada desea mostrar su agradecimiento a las siguientes Administraciones, Entidades y Empresas que han colaborado y hecho posible este evento:



Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia  
<http://www.msssi.gob.es/organizacion/ministerio/organizacion/SEssi/dgsfiF.htm>



Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.  
<http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/>



Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Red.es  
<http://www.red.es/redes/>



International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN) / Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso y Negligencia Infantil (ISPCAN)  
La Sociedad Científica relativa a la Violencia contra la Infancia más importante del mundo.  
<http://www.ispcan.org/>



Argentina. Ministerio de Turismo. Presidencia de la Nación. Código de Conducta. Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.  
<http://www.turismo.gov.ar/>



Ministerio de Justicia  
<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/inicio>



Naciones Unidas. Marta Santos Pais, Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre Violencia contra los niños / Special Representative of the Secretary-General (SRSG) on Violence against Children.  
<http://srsg.violenceagainstchildren.org/es/>



Gobierno de Chile. Ministerio de Justicia. SENAME Servicio Nacional de Menores  
<http://www.sename.cl/wsename/index.php>





Mil Mujeres. Unidos contra la violencia / United Against Violence. Legal Services  
<http://www.milmujeres.org/>



Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea  
<http://www.ehu.eus/es/>



Gobierno Vasco / Eusko Jaurlaritza  
<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/inicio/>



Universidad de Deusto / Deustuko Uniberstsitea / University of Deusto  
<http://www.deusto.es/cs/Satellite/deusto/es/universidad-deusto>



Universidad de Valencia  
<http://www.uv.es/>



Diputación Foral de Bizkaia (DFB) / Bizkaiko Foru Aldundia (BFA)  
[www.bizkaia.eus](http://www.bizkaia.eus)



Universidad Pontificia ICAI-ICADE Comillas Madrid. Cátedra Santander de Derecho y Menores  
<http://www.comillas.edu/es/>



Universidad Isabel I: Universidad Online a Distancia  
<http://www.ui1.es/>



Plataforma de Infancia  
<http://plataformadeinfancia.org/>





Fundación EDUCO, Educación y cooperación para la Infancia  
<https://www.educo.org/>



Instituto para la Calidad de las ONG, ICONG  
<http://www.icong.org/>



Bilbao Bizkaia Kutxa / Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea  
<https://bbk.kutxabank.es/>



Fundación Aranzadi Lex Nova  
<http://www.fundacionlexnova.org/>



APRAMP: Asistencia integral de las Víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual  
<http://apramp.org/>



Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya  
<http://www.icasv-bilbao.com/default.aspx>



Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos  
<http://www.cop.es/>



Renfe  
<http://www.renfe.com/>



Ayuntamiento de Bilbao / Bilbao Convention Bureau (BICB)  
<http://www.bilbao.net/conventionbureau/castellano/cbureau/bctbureau.htm>







Euskaltel  
[www.euskaltel.com/](http://www.euskaltel.com/)



Kaiku Corporación  
<http://www.kaiku.es>



Gran Hotel Puente Colgante  
<http://www.granhotelpuentecolgante.com/>



Ushuaia Branding: Acciones de Marketing y Comunicación Estratégica  
<http://www.usuaiabranding.com/contacto/>



Meliá Hotels  
<http://www.melia.com/es/>



Fundación Eroski  
<http://www.eroski.es/conoce-eroski/responsabilidad-social/fundacion-eroski/>



Puente Colgante de Portugalete  
<http://www.puente-colgante.com/index.php/es>



# 04

## ANEXOS

# IV.

XII CONGRESO INTERNACIONAL  
DE INFANCIA MALTRATADA

## Programa

Jueves, 6 de Noviembre de 2014

08:00-09:00. **Acreditación y entrega de documentación.**

09:00-12:00. **Sesión inaugural [ Auditorio ].**

09:00-09:30. **Bienvenida**

**D. José María Guibert Ucin**, Rector Magnífico de la Universidad de Deusto.

**Dña. Pilar Ardanza Uribarren**, Diputada Foral de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

**D. Juan M. Aburto**, Consejero de Empleo y Políticas Sociales, Gobierno Vasco.

**Dña. Belén Villa Arrién**, Presidenta de AVAIM.

**Dña. Juana López Calero**, Presidenta de FAPMI-ECPAT España.

**Euskal Dantza 09:30-10:30. Acto de inauguración**

Hacia un pacto por la infancia y la erradicación de toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes en el marco del XXV aniversario de la Convención de los Derechos del Niño.

*Modera:* **D. Adolfo Lacuesta Antón**, Vicepresidente de la Plataforma de Organizaciones de Infancia de España (POI).

*Intervienen:* **Ms. Katlijn Declerq**, Western European representative and Vice Chair of the Board of ECPAT International.

**Dr. Luís Martín**, International Society for the Prevention of Child Abuse and Neglect (ISPCAN).

**D. Juan María Aburto**, Consejero de Empleo y Políticas Sociales, Gobierno Vasco.

**Dña. Salomé Adroher Biosca**, Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

*Inaugura:* **Dña. Marta Santos Pais**, Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (videoconferencia desde la sede de Naciones Unidas en Nueva York).

**10:30-11:15. Ponencia introductoria**

Actualización del marco legislativo español relativo a infancia. **Dña. Salomé Adroher Biosca**, Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

*Presenta:* **Dña. Juana López Calero**, Presidenta de FAPMI-ECPAT España.

**11:15-12:00. Conferencia Marco**

El marco jurídico para la protección de la infancia en España: cuestiones a resolver desde el enfoque del XXV Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño.

**Dr. Jorge Cardona Llorens**, representante de España en el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

*Presenta:* **Dña. Ana Belén Villa Arrién**, Presidenta de AVAIM y del Comité Organizador del XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada, Miembro de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España.

**12:00-12:30. Descanso.**

Sesión de Pósters

**12:30-13:30. Ponencia [ Auditorio ]**

Salud mental y discapacidad infanto-juvenil: buenas prácticas desde el modelo del Reino Unido.

**Dra. Jeanett Bowley**, Equipo Leicester en Salud Mental Infanto-juvenil, Reino Unido **Dra. Vicky Edwards**, Equipo Leicester en Salud Mental Infanto-juvenil, Reino Unido.

*Presenta:* **Dra. Ana Sainero**, Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia (ASACI)

**13:30-14:30. Actividades simultáneas.**

**Foro de Debate [ Auditorio ]**

Espacio para el diálogo entre los asistentes y los presentadores y ponentes que han participado en la sesión de la mañana.

*Modera:* **Dr. Félix Labrador Arroyo**, Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Simposio [ Sala Gárate ]**

Violencia Filio-parental. Conceptualización del Problema y propuesta.

*La intervención en vida cotidiana como factor terapéutico en los procesos de cambio de chicos con problemas de VFP.*

**D. J. Zalduondo Echeandia**, Hogar Zabalondo Etxea, Fundación Amigó, Bilbao.

Etiología e hipótesis explicativa de la VFP.

**Dña. Sonia Guirrajo Hinarejos**, Grupo de Convivencia "Luís Amigó", Fundación Amigó, Madrid.

Programa de intervención para familias y menores con conductas de maltrato.

**Dña. M<sup>a</sup>. José Ridaura Costa**, Centro de Menores "El Carbanyal", Fundación Amigó, Valencia.

Análisis de datos. Descripción del perfil de padres e hijos y eficacia del programa.

**Dña. Josefa Sánchez Heras**, Centro Educativo "Colonia San Vicente Ferrer", Amigonianos, Valencia.

**14h30-16h00. Descanso.**

Sesión de Pósters 16h00-17h00. Actividades simultáneas.

**16:00-17:30 Ponencia [ Paraninfo ]**

Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España: Evolución de resultados en los últimos diez años y propuestas de mejora desde el marco del Plan Estratégico de ECPAT International. *Sexual exploitation of children online, child trafficking for sexual reasons, and legislation and access to Justice for child victims of commercial sexual exploitation.*

**Ms. Katlijn Declerq**, Western European representative and Vice Chair of the Board of ECPAT International.

Resultados de la evaluación del III PESIA y propuestas de mejora.

**Dr. Ignacio Campoy Cervera**, Profesor Titular de Filosofía del Derecho, Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", Universidad Carlos III de Madrid. Director del Informe de Evaluación del III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010-2013).

*Presenta:* **Dra. Gemma Pons Salvador**, Profesora Titular de la Universidad de Valencia y miembro del Grupo de Investigación "Agresión y Familia". Directora del Informe de Evaluación del I Plan contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia y la Adolescencia (2002-2003).

**Ponencia [ Auditorio ]**

Responsabilidad Social Corporativa como parte de la estrategia de protección de la infancia: panorama europeo y situación en España.

Responsabilidad Social en el ámbito de la Abogacía y su colaboración con el Tercer Sector.

**Dña. Montaña Benavides**, Directora de la Fundación Aranzadi-Lex Nova.



Implementación en España del Código de Conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes de la Explotación Sexual en el Turismo y los Viajes.

**Dña. Selma Fernández Vergara**, Responsable del Programa de Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España.

*Presenta:* **D. Patxi Zabala Goiricelaya**, Vocal de la Junta Autonómica de UNICEF Comité País Vasco.

#### **Ponencia [ Sala Gárate ]**

La importancia de los sistemas de gestión de la calidad en las ONG que trabajan con población infantil y juvenil.

**Dña. Ana Santa Mata**, Instituto para la Calidad de las ONG (ICONG).

*Presenta:* **Dña. Estefanía Quintana Domínguez**, AVAIM.

#### **Simposio [ Aula 153 ]**

Propuestas de mejora para la adecuada protección a la infancia: Una experiencia para la implantación de programas basados en la evidencia en Gipuzkoa.

*Coordina:* **Dra. Ignacia Arruabarrena**, Universidad del País Vasco UPV / EHU.

*Intervienen:* **Dr. Joaquín de Paúl**, Universidad del País Vasco UPV / EHU. **D. José M<sup>a</sup> Lezana**, Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

**D. Edorta Azpiazu**, Sección de Prevención, Infancia y Familia del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

#### **Actividades simultáneas. 17:00-18:30**

#### **Ponencia [ Auditorio ]**

Salud mental y discapacidad infanto-juvenil en el sistema de protección: perspectiva desde el marco jurídico.

Dificultades en la evaluación y recogida de testimonio de las personas menores de edad con discapacidad víctimas de abuso sexual infantil.

**D. Jacobo Cendra López**, Abogado de la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual, Fundación Carmen Pardo-Valcarce.

Repercusiones del maltrato infantil en la vida adulta de personas con discapacidad intelectual.

**Dra. Belén Gutiérrez Bermejo**, Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología, UNED.

*Modera:* **Dr. Jose Manuel López Bragado**. Psiquiatra, Jefe del Servicio de Psiquiatría Infanto Juvenil de Osakidetza, Margen Izquierda.

#### **Simposio [ Aula 153 ]**

Derechos de los niños y niñas: las responsabilidades y obligaciones legales de los profesionales que intervienen.

*Coordina:* **Dña. Gemma Escapa García**. Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM), Vicedecana del Colegio de Abogados de Bizkaia.

Responsabilidades y obligaciones legales (¿Qué hay que hacer?).  
**D. Juan Carlos de Pablo Otaola**, Abogado, Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia

Los códigos deontológicos y las buenas prácticas (¿Cómo se hace bien?)

**Dña. Raquel Raposo Ojeda**, Equipo de Investigación de Casos de Abuso Sexual (EICAS), Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA).

La responsabilidad civil (¿Qué ocurre cuando no se hace o se hace mal?)

**D. Luis Javier Santafé Méndez**, Abogado, Ilustre Colegio de Abogados de Bizkaia

#### **Simposio [ Sala Gárate ]**

Trata infantil y menores soldado.

*Coordina:* **Dr. Felipe Gómez Isa**, Profesor de Derecho Internacional e Investigador del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto.

*Intervienen:* **Dra. Demelsa Benito**, Profesora de Derecho Penal, Universidad de Deusto. **Dña. Josune López**, Doctoranda del Programa de Derecho. **Dña. Marta Guijarro**, Responsable de Comunicación de Alboan.

#### **17:30-18:30 Ponencia [ Paraninfo ]**

Experiencias y buenas prácticas en Latinoamérica y Estados Unidos para la prevención de la violencia sexual contra la infancia.

La experiencia en Argentina en la implantación del Código de Conducta para la Prevención de la Explotación sexual Comercial Infantil en el Turismo y los Viajes.

**Lic. Susana Cafaro**, Coordinadora del Programa Turismo Responsable e Infancia y del Proyecto Código de Conducta, Ministerio de Turismo de Argentina.

Programas para la prevención e intervención en casos de maltrato y abuso sexual infantil en población latinoamericana en los Estados Unidos.

**Dña. Lilian Medina**, Subdirectora de la Fundación Mil Mujeres, Estados Unidos.

*Presenta:* **Dña. Selma Fernández Vergara**, Responsable del Programa para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España.

#### **18:30-18:45 Descanso.**

Sesión de Pósters.

#### **18:45-20:15. Actividades simultáneas.**

#### **Ponencia [ Auditorio ]**

Buenas prácticas internacionales para las Administraciones públicas en modalidades alternativas de cuidado.

**Dr. Jorge Fernández del Valle**, Catedrático de Intervención Psicosocial y Director del Grupo de Investigación en Familia e Infancia de la Universidad de Oviedo.

*Presenta:* **Dña. María Martínez Hernández**, Vicepresidenta de FAPMI-ECPAT España y Presidenta de ASACI.

#### **Mesa Redonda [ Sala Gárate ]**

Propuestas de mejora del contexto legal para la protección de la infancia en casos de sustracción interparental.

La sustracción parental de menores en países carentes del convenio.  
**D. Adolfo Alonso Carvajal**, Abogado de Familia, experto en sustracción interparental.

Apoyo emocional a las familias a través del Teléfono Anar para casos de niños desaparecidos.

**Dña. Diana Díaz Álvarez**, Subdirectora del Teléfono ANAR, Fundación ANAR.

Propuestas de mejora del marco legal.

**D. José María Cazalis**, Senador del PNV.

*Modera:* **D. Juan Calpasoro Damian**, Fiscal Superior de la Fiscalía del País Vasco.

#### **Mesa Redonda [ Paraninfo ]**

Instrumentos para la colaboración entre los profesionales del ámbito de la protección de la infancia, el ámbito jurídico y otros ámbitos en violencia sexual contra la infancia.

Coordinación, colaboración y cooperación entre los profesionales. Buenas prácticas y recomendaciones desde la experiencia en Andalucía.

**Dña. Noemí Santacruz**. Equipo de Investigación de Casos de



Abuso Sexual (EICAS), Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y la Prevención del Maltrato Infantil (ADIMA).

Protocolo de Actuación en Abusos Sexuales y Otros Malos Tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles.

**D. José Antonio Hernández Sánchez**, Psicólogo Forense del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Juzgados de Instrucción y Penal de Móstoles y Navalcarnero. Especialista en Psicología Clínica. Administrador de Psi-Forense.

Protocolo de Coordinación para la prevención del Abuso Sexual Infantil en el ámbito deportivo.

**Dña. Dorleta Ugalde Usandizaga**, Técnica de Deportes del Gobierno Vasco.

*Modera:* Dña. Maite González Catalán, AVAIM.

#### **Mesa Redonda [ Aula 153 ]**

La coordinación de la atención sanitaria, social y educativa durante la primera infancia en niños/as con necesidades especiales.

*Modera:* **Dra. Lourdes Zurbanobeaskoetxea Laraudogoitia**, Médico. Jefa del Servicio de Orientación y Valoración. Diputación Foral de Bizkaia.

*Intervienen:* **D. Javier Larrea**, Departamento de Acción Social. Diputación Foral de Bizkaia. **D. Ramón Muñoz Cano**, Departamento de Educación. Gobierno Vasco. **D. Gabriel Saitua**, Osakidetza- Servicio Vasco de Salud.

## **VIERNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2014**

### **09:00-13:30. Comunicaciones [ Aula 153 ]**

#### **09:00-10:00. Ponencia [ Auditorio ]**

Procesos de justicia restaurativa en casos en los que se ven involucrados menores.

Buenas prácticas en justicia restaurativa y menores: un panorama europeo.

**Dña. Virginia Domingo de la Fuente**, Presidenta de la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa y del Instituto de Justicia Restaurativa-Amepax, coordinadora del Servicio de Mediación Penal de Castilla y León. Consultora Internacional en Justicia Restaurativa. Miembro del Comité Ejecutivo de Restorative Justice International. **Dña. Carmina Mayor Tejero**, Letrada del del Real e Ilustre Colegio de Zaragoza, Especialista en Derecho Penal y Menores.

*Presenta:* Dra. Gemma Varona Martínez. Doctora en Derecho. Máster en Criminología, Instituto Vasco de Criminología.

#### **10:00-11:00. Ponencia [ Auditorio ]**

Derecho penal juvenil y reinserción de menores infractores. Children's rights behind bars. Derechos de menores infractores privados de libertad: sistemas de garantía, reclamación y buenas prácticas.

**D. Antonio Josué Díaz**, Proyecto Solidario, Coordinador para España del estudio sobre buenas prácticas en justicia juvenil promovido por el Consejo de Europa.

Experiencias de éxito y necesidades de mejora en el trabajo con menores infractores.

**D. Luis González Cieza**, responsable del Área de Estudios, Programas y Formación. Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.

*Presenta:* **D. Manuel-Jesús Dolz Lago**, Fiscal del Tribunal Supremo (\*)

#### **11:00-12:00. Ponencia [ Auditorio ]**

Alternativas educativas al cumplimiento de medidas judiciales.

Experiencias de éxito y necesidades de mejora en medidas alternativas educativas dirigidas a menores infractores y su entorno familiar. Los programas de derivación o "diversion programmes" con el menor infractor.

**Dña. Sonsoles Vidal Herrero-Vior**, Abogada en ejercicio. Especialista en Jurisdicción de Menores del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Miembro del Instituto de Criminología de la UCM.

Evaluación de políticas públicas en Justicia Juvenil y propuestas de mejora para la potenciación de las medidas alternativas.

**Dña. Estefanía Ocáriz Passevante**, Instituto Vasco de Criminología, Universidad del País Vasco.

*Presenta:* Dña. Marisa Salvador, Asociación educativa Berriztu.

#### **12:00-12:30. Descanso.**

Sesión de Pósters.

#### **12:30-13:30. Actividades simultáneas.**

##### **Ponencia [ Auditorio ]**

Experiencias de victimización en menores infractores atendidos por el sistema de justicia juvenil y menores en situación de acogimiento.

**Dra. Noemí Pereda**, Grup de Recerca en Victimització Infantil i Adolescent (GRéVIA), Universidad de Barcelona.

*Presenta:* **Dra. Eva Gómez Pérez**, Presidenta de CAVAS y Vocal de la Junta Directiva de FAPMI-ECPAT España. Universidad de Cantabria.

##### **Ponencia [ Sala Gárate ]**

El menor maltratado en la mente del adulto. ¿De qué hablan las personas dañadas emocionalmente en las consultas?. El valor del Apego Seguro.

**Dr. Félix Loizaga Latorre**, Facultad de Psicología. Área de familia y Menores. Departamento de Psicología Social y Desarrollo, Universidad de Deusto.

*Presenta:* **Dña. Manuela Abeijón**, Vicepresidenta de AVAIM.

#### **13:30-14:30. Actividades simultáneas.**

##### **Foro de Debate II [ Auditorio ]**

Espacio para el diálogo entre los asistentes y los presentadores y ponentes que han participado en la sesión de la mañana.

*Modera:* **Dra. Antonia Picornell-Lucas**, Presidenta de la Red Iberoamericana para la Docencia e Investigación en Derechos de la Infancia (REDIdi).

##### **Simposio [ Sala Gárate ]**

Construyendo sinergias para la investigación en infancia: ejemplos de colaboración entre la Universidad y el Tercer Sector.

*Coordina:* **Dr. Félix Loizaga Latorre**, Facultad de Psicología. Área de familia y Menores. Departamento de Psicología Social y Desarrollo, Universidad de Deusto.

El dibujo de la Figura Humana en Menores Abusados /as Sexualmente

**Dña. Miren Itsaso Aldaiturriaga**, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Deusto y Dña. Carmen Artero, Fundación INDIG de Baleares.

Menores Adoptados en Centros de Acogida ¿qué ha pasado en sus vidas para transitar entre distintos micro - espacios familiares y educativos?

**D. Raúl Pico**, Fundación Amigó.



### Simposio [ Aula 153 ]

Del programa de prevención e intervención en situaciones de riesgo para el desarrollo psicosexual en niños/as y jóvenes de Pasaia al plan para garantizar los derechos del colectivo infanto-juvenil en Pasaia.

*Coordina:* **Dña. Maria Jesus Carrera Etxeberria**, Directora del Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Pasaia.

*Intervienen:* **Dña. Maite Kortajarena Albisu**, Trabajadora social, Ayuntamiento de Pasaia. **Dña. M<sup>a</sup> Angeles Suárez Martín**, Técnico de migración y diversidad, Ayuntamiento de Pasaia.

### 14:30-16:00. Descanso.

Sesión de Pósters.

### 16:00-17:00. Actividades simultáneas.

#### Ponencia [ Auditorio ]

Enfoque de Derechos de la Infancia y situación socio-económica en España. La regresión de los Derechos de la Infancia en España: 2007-2013.

**D. Gonzalo de Castro Lamela**, Fundación Educo. Nuevas realidades de pobreza en países avanzados. **Dña. Ana Sofía Telletxea Bustinza**, Responsable del Departamento de Análisis y Desarrollo de Cáritas-Bizkaia.

*Presenta:* **Dr. Benito Alaez Corral**, Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad de Oviedo.

#### Ponencia [ Sala Gárate ]

Modelo de desinternación sustentado en una política local de Infancia en Chile.

**Dña. Marcela Labraña Santana**, Directora Nacional, Servicio Nacional de Menores de Chile (SENAME).

*Presenta:* **D. José Miguel Canales Rodríguez**, Jefe del Departamento de Protección de Derechos, Servicio Nacional de Menores de Chile (SENAME).

### Simposio [ Aula 153 ]

Maltrato infantil desde la perspectiva de la intervención y mediación con menores: competencias profesionales y toma de decisiones.

*Coordina:* **Dra. Arantza Rodríguez Berrio**, Departamento de Trabajo Social y Sociología, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Deusto.

Factores intervinientes en la toma de decisiones profesionales frente a las situaciones de maltrato infantil.

**Dña. Amaia Mosteiro Pascual**, Trabajadora Social y socióloga, profesora e investigadora del Departamento de Trabajo Social y Sociología. Universidad de Deusto.

El ámbito ético como elemento de la toma de decisiones.

**Dña. Emma Sobremonte de Mendicuti**, Trabajadora Social y socióloga, profesora e investigadora del Departamento de Trabajo Social y Sociología. Universidad de Deusto.

**Dña. Usue Beloki Marañón**, Trabajadora Social y abogada, profesora e investigadora Departamento de Trabajo Social y Sociología. Universidad de Deusto.

Competencias profesionales para la toma de decisiones.

**Dña. Arantxa Rodríguez Berrio**, Socióloga y criminóloga, profesora e investigadora del Departamento de Trabajo Social y Sociología. Universidad de Deusto.

### 17:00-18:30. Actividades simultáneas.

#### Mesa Redonda [ Auditorio ]

Delitos cibernéticos contra la infancia: tratamiento jurídico y vacíos legales. Acción policial y limitaciones del entorno legislativo en casos de ciberacoso.

**Dña. Garbiñe Aramberri Aresti**, Jefa de la División de Gestión Académica, Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Victimización de menores en entornos virtuales.

**Dr. Manuel Gámez Guadix**, Facultad de Psicología y Educación, Universidad de Deusto.

Propuestas de mejora para la adaptación del marco jurídico a los nuevos escenarios cibernéticos.

**D. Kepa Paul Larrañaga**, Codirector del estudio “Menores e Internet”.

*Moderador:* **Dña. M<sup>a</sup>. José Bartrina**, Responsable del Equipo técnico Menores, Servicio de Mediación y asesoramiento Técnico, Generalitat de Cataluña.

#### Mesa Redonda [ Sala Gárate ]

Buenas prácticas para la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Justicia.

Propuestas de mejora del contexto normativo para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico.

**Dña. Teresa Vicente Giménez**, Profesora Titular de Filosofía del Derecho de la Universidad de Murcia.

El derecho del niño a ser escuchado en los procesos judiciales.

**Dña. Marta Kindelán**, Asesora de la Oficina del Defensor del Pueblo.

*Moderador:* **Dña. Conchi Ballesteros Vicente**, Responsable de Programas, Plataforma de Infancia.

#### Simposio [ Aula 153 ]

Respuestas a los problemas emocionales y conductuales desde el acogimiento residencial.

*Coordina:* **Dr. Jorge Fernández del Valle**, Catedrático de Intervención Psicosocial y Director del Grupo de Investigación en Familia e Infancia de la Universidad de Oviedo.

Los problemas emocionales y conductuales en acogimiento residencial: un estudio de la vulnerabilidad y necesidades de los niños/as y jóvenes acogidos.

**Dña. Carla González García**, Psicóloga e Investigadora en el Grupo de Investigación en Familia e Infancia de la Universidad de Oviedo.

La intervención en crisis: un modelo de intervención en problemas de conducta desde los hogares de acogida.

**Dña. Iriana Santos González**, Profesora Asociada de la Facultad de Educación de la Universidad de Cantabria y miembro del Grupo de Investigación en Familia e Infancia de la Universidad de Oviedo.

Implementación del modelo de intervención en crisis en los hogares de acogida de Gipuzkoa.

**Dña. Yolanda Pérez Alonso**, Sección de Acogimiento Residencial. Diputación Foral de Gipuzkoa.

Una experiencia concreta de trabajo con el modelo de intervención en crisis desde la perspectiva de un hogar de acogida.

**Dña. Nuria Martín Mendoza**, Responsable del Centro Matsaria. Red de acogimiento residencial de Gipuzkoa.

### 18:30-18:45. Descanso.

Sesión de Pósters.

### 18:45-20:15. Actividades simultáneas.

#### Mesa Redonda [ Auditorio ]

Prevención y detección de la violencia contra la infancia en los entornos virtuales.

Programa egONLINE: Sensibilización sobre las oportunidades que ofrece Internet y los riesgos que comporta el uso inadecuado de la red en población adolescente.

**D. José Luis Madrazo Juanes**, Director de Política Familiar y Desarrollo Comunitario, Gobierno Vasco.



Propuestas del Subgrupo de Trabajo sobre Sensibilización y Prevención del Grupo de Trabajo Público-Privado de Menores e Internet promovido por Red.es

**D. José Ignacio Sánchez Pérez**, Director General de Evaluación y Cooperación territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Coordinador del Subgrupo de Trabajo sobre Sensibilización y Prevención del Grupo de Trabajo Público-Privado de Menores e Internet promovido por Red.es (Ministerio de Industria, Energía y Turismo).

Las prácticas de riesgo en internet desde la visión de los menores. Informe de la red europea Net Children Go Mobile.

**D. Miguel Ángel Casado del Río**, Universidad del País Vasco.

#### Mesa Redonda [ Sala Gárate ]

El Registro Unificado de casos de Maltrato Infantil: una experiencia de colaboración interinstitucional.

El Registro Unificado de casos de Maltrato Infantil como una herramienta de colaboración: antecedentes, contexto y resultados.

**D. René Solís de Ovando Segovia**, Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad; Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia; Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

El Registro Unificado (RUMI) y su relación con el sistema de registro de casos en Andalucía: SIMIA.

**Dña. Pilar Hidalgo Figueroa**, Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia; Dirección General de Infancia y Familias; Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales; Junta de Andalucía.

Registro de Casos de Maltrato Infantil: la experiencia de la Comunidad de Murcia.

**D. Jesús Alejandro Salmerón Giménez**, Coordinador del Programa de Atención al Maltrato Infantil. Dirección General de Política Social. Comunidad Autónoma Región de Murcia.

*Modera:* Dña. Consuelo Alonso Vergara. Jefe del Servicio de Infancia, Diputación Foral de Bizkaia.

#### Simposio [ Aula 153 ]

Infancia y Tecnologías de la Información y la Comunicación: perspectiva clínica y criminológica.

Uso responsable de las TIC y prevención de sus riesgos en los menores.

**D. David Cortejoso**, Psicólogo, Universidad Isabel I de Castilla.

Criminología, infancia y TIC.

**Dr. Aitor Curiel López de Arcaute**, Médico Forense, Decano de la Facultad de Criminología, Universidad Isabel I de Castilla.

*Modera:* **D. Tomás Crespo Trevijano**, Periodista, Departamento de Comunicación, Universidad Isabel I de Castilla.

#### 20:30-22:00. Programa de Actos Sociales.

Cena Buffet en el Claustro de la Universidad de Deusto amenizada por Cuarteto de Cuerda. (para participantes en el Programa Científico, Congresistas e Invitados).

#### SÁBADO, 8 DE NOVIEMBRE DE 2014

##### 09:00-10:30. Actividades simultáneas.

#### Mesa Redonda [ Paraninfo ]

Los Derechos de la Infancia y Menores extranjeros no acompañados.

Resultados de la integración de menores extranjeros no acompañados acogidos.

**D. Juan García Barriga**, Director de los Programas de Emancipación para Jóvenes de Cruz Roja Gipuzkoa.

El apoyo de la red social voluntaria en el acompañamiento a menores extranjeros y autóctonos.

**Dña. Cristina Soares Martínez**, Responsable del Programa IZEBBA.

Derecho a la integración de los menores extranjeros no acompañados. Fortalezas y debilidades en la intervención.

**D. Ángel Carrasco Cabrero**, Secretario de la Fundación Cepaim y Director de la Asociación Horuelo.

*Modera:* **Dra. Clara Martínez García**, Directora de la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia de Comillas.

#### Simposio [ Sala Gárate ]

La orientación de Justicia Terapéutica en la intervención del psicólogo jurídico y forense en los casos de violencia contra la infancia.

*Coordina:* **D. José Fernando Alvarez Ramos**, Equipo Psicosocial Judicial CAPV. San Sebastián. Psicólogo de la Unidad de Valoración Forense Integral. Clínica Forense de Gipuzkoa. Instituto Vasco de Medicina Legal.

*Intervienen:* **Dra. Francisca Fariña**, Catedrática de Psicología Básica y Psicología Jurídica del Menor, Facultad de Ciencias da Educación y del Deporte, Universidad de Vigo. Presidenta

de la Asociación Iberoamericana de Justicia Terapéutica. **Dr. Ramón Arce Fernández**, Catedrático de Psicología Jurídica y Forense de la Universidad de Santiago de Compostela. Presidente de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.

##### 10:30-12:00. Actividades simultáneas.

#### Simposio [ Sala Gárate ]

Prevención e intervención en casos de maltrato infantil en situaciones de conflicto y violencia familiar.

*Coordina:* **Dra. Dolores Seijo Martínez**, Profesora Titular de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de Vigo. Vicepresidenta de la Asociación Abuso y Maltrato Infantil No / Galicia (AMINO.Gal).

Intervención preventiva en el marco del divorcio/separación en familias con menores.

**Dña. Leire Iriarte (\*)**; **Dña. Susana Corral**, **Dña. Mireia Sanz**, **Dña. Verónica Aguado**, **Dña. Laura Merino**, **Dña. Susana Cormenzana** y **Dña. Ana Martínez-Pampliega**, Universidad de Deusto.

Programa de apoyo psicoeducativo a la familia: Ruptura de Pareja, no de Familia.

**Dra. Francisca Fariña Rivera (\*)**, Universidad de Vigo; **Dr. Ramón Arce Fernández** y **Dra. Dolores Seijo Martínez**, Universidad de Santiago de Compostela.

Acciones desde la asociación Abipase. **Alba Modino Iturralde**, psicóloga forense y mediadora familiar de Abipase. **Dña. Itziar Azpiazu García**, Psicóloga de Abipase, País Vasco.

Sumando esfuerzos: trabajo en red y protección a la infancia.

**Dña. María Riega Compadre** y **Dña. Yurema de la Fuente Rodríguez (\*)**, Asociación Sumando, Principado de Asturias.

(\*) Ponente.



### Simposio [ Paraninfo ]

Consecuencias en la edad adulta de vivencias traumáticas sufridas en la infancia.

*Coordina:* **Dra. Ana Estévez**, Departamento de Psicología, Facultad de Psicología y Educación, Universidad de Deusto.

Perfil del abuso sexual en la infancia en población adulta y consecuencias psicológicas disfuncionales.

**Ozerinjauregi, N., Estévez, A., y Herrero, D.**; Facultad de Psicología y Educación, Universidad de Deusto.

Experiencia de abuso sexual infantil y sintomatología impulsiva en mujeres víctimas adultas.

**Jáuregui, P., Ozerinjauregui, N., Herrero, D., Estévez, A.**; Facultad de Psicología y Educación, Universidad de Deusto.

Abuso Sexual en la infancia y violencia desplazada en la edad adulta.

**Herrero, D., Ozerinjauregui, N. y Estévez, A.**; Facultad de Psicología y Educación, Universidad de Deusto.

El papel de las estructuras inadaptadas tempranas en la aparición de síntomas en víctimas adultas de maltrato infantil.

**Estévez, A., Ozerinjauregui, N., Jáuregui, P. y Orbegozo, U.**; Facultad de Psicología y Educación, Universidad de Deusto.

Maltrato infantil, polivictimización, y su impacto en población infantil y adulta.

**Corral, S.** (Universidad de Deusto), **Radford, L.** (University of Central Lancashire, UK), y **Bradley, C.** (University of Bristol, UK).

### Comunicaciones [ Aula 153 ]

#### 12:00-12:30. Descanso.

Sesión de Pósters.

### 12:30-13:30. Mesa Redonda [ Paraninfo ]

Cuatro propuestas más para la Comisión para el Estudio de la Violencia contra la Infancia en España: coordinación, perspectiva, lenguaje y conocimiento.

Coordinación. El Programa Justicia e Infancia 2010-2014: cinco años promoviendo la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico en España.

**D. Tomás Aller Floreancig**, Coordinador General de FAPMI-ECPAT España y del Programa Justicia e Infancia.

Perspectiva. Hacia un nuevo concepto inclusivo de maltrato infantil basado en las necesidades de la infancia.

**Dr. Félix López Sánchez**, Catedrático de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Salamanca.

Lenguaje. Hacia la construcción de conceptos consensuados en la protección de la infancia.

**D. René Solís de Ovando Segovia**, Director del "Diccionario de Política e Intervención Social sobre Infancia y Adolescencia".

Conocimiento. Presentación del Centro Documental Virtual "Protección y Bienestar Infantil".

**Dña. Raquel Martín Ingelmo**, Responsable de Gestión de la Información y el Conocimiento de FAPMI-ECPAT España.

Construcción de políticas. Avance de las conclusiones de la Comisión para el Estudio de la Violencia contra la Infancia en España.

**Dña. Macarena Montesinos**, Comisión de Sanidad y Servicios Sociales del Congreso de los Diputados.

*Presenta:* **D. Tomás Aller Floreancig**, Coordinador General de FAPMI-ECPAT España y del Programa Justicia e Infancia.

#### 13:30-14:30. Sesión de Clausura [ Paraninfo ]

### 13:30-13:45. Presentación de nuevas Asociaciones miembro de FAPMI-ECPAT España.

*Presenta:* **Dña. Juana López Calero**, Presidenta de FAPMI-ECPAT España.

*Intervienen:* **Dña. Beatriz Benavente**, Coordinadora de la Asociación Red de Ayuda a Niños Abusados (RANA).

### 13:45-14:30. Conferencia de Clausura.

Trasposición de las Directivas Europeas e Internacionales al marco jurídico de España: avances y vacíos legales.

**Dra. Isabel Lázaro**, Cátedra Santander de Derecho y Menores, Universidad Pontificia Comillas.

*Presenta:* **D. Pedro Núñez Morgades**, Exdefensor del Menor de la Comunidad de Madrid.

### 14h30. Acto de Clausura.

*Presenta:* **Dña. Belén Villa Arrién**, Presidenta del Comité Organizador del XII Congreso Intenacional de Infancia Maltratada y de AVAIM.

*Intervienen:* **D. Josu Erkoreka Gervasio**, Consejero de Administración Pública y Justicia, y Portavoz del Gobierno, Administración Pública y Justicia. **Dña. Mertxe Muñiz Estancona**, Directora General de Inserción Social del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

### COMUNICACIONES Y POSTERS

#### MESA DE COMUNICACIONES I

#### Viernes 7 de noviembre de 2014, de 09:00-10:00.

Nuevos modelos de intervención en la adopción y acogimiento en la infancia y la adolescencia.

¿Quién soy yo...? Sobre el derecho de los niños/as acogidos a conocer su historia de vida.

**Dña. Tania García Bermejo**, Profesora. Universidad Internacional de la Rioja.

Hacia un nuevo modelo de intervención en la postadopción: Nuevos perfiles y necesidades detectadas en el programa de Bizkaia.

**D. Alberto Rodríguez Gonzalez**, Director y Psicólogo. AGINTZARI, Programa de Apoyo a la Adopción en Bizkaia - P.A.A.B .

Ejercicio profesional y las decisiones que marcan vidas. Estudio de los impactos en el desarrollo de niños y niñas y adolescentes en sistemas de cuidado alternativos en Brasil.

**Dña. Gabriela Schreiner**, Directora Técnica. Consciencia Social. Brasil.

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 2011, una interpretación integradora a la luz de la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño "sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial".

**D. Tomás Luis Martín Rodríguez**, Magistrado. Juzgado de Instrucción nº 3 de las Palmas de Gran Canaria.





## MESA DE COMUNICACIONES II

### Viernes 7 de noviembre de 2014, de 10:00-11:00.

Investigando sobre el Bienestar infantil y adolescente: mapa de necesidades, apego, participación e igualdad.

Bienestar infantil y adolescente: la percepción de niños/as, adolescentes, familias y profesionales.

**Dña. Eva Gómez Pérez.** Profesora Titular. Facultad de Educación. Universidad de Cantabria.

Estilos de crianza y relación con los iguales. Su influencia en la adaptación social en la infancia y la adolescencia.

**Dña. Anna Llorca Mestre.** Personal Investigador. Facultat de Psicologia. Univesidad de Valencia.

Centro de día de infancia y adolescencia. Opinión de los/las destinatarios/as del centro de día de los Corrales de Buelna, Cantabria.

**Dña. María Paloma Mata Codesal (\*) y Ana Fernández Barreras.** Educadoras Sociales. Centro de día de Atención a la Infancia y a la Adolescencia (Los Corrales de Buelna, Cantabria).

Aprendizaje - Servicio para la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia de género.

**Dña. Ana Fernández Barreras (\*) y María Paloma Mata Codesal.** Educadoras Sociales. Centro de día de Atención a la Infancia y a la Adolescencia (Los Corrales de Buelna, Cantabria).

## MESA DE COMUNICACIONES III

### Viernes 7 de noviembre de 2014, de 11:00-12:00.

Necesidades preventivas y terapéuticas del Abuso Sexual Infantil (ASI) detectadas en adolescentes, familias, menores con discapacidad y agresores sexuales.

Taller terapéutico - educativo para familias con hijos/as abusados sexualmente.

**Dña. Naiara Navarro Olasagasti.** Psicóloga. Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil, C.A.V.A.S. Cantabria.

Prevención del Abuso Sexual Infantil. Niños y niñas con discapacidad. Una iniciativa piloto.

**Dña. Ana María Sainero Rodríguez.** Psicóloga e Investigadora. Asociación Asturiana para la Atención y Cuidado de la Infancia, ASACI.

Protegiendo tus derechos. Diseño y análisis de un programa de protección para la prevención del maltrato y abuso sexual infantil.

**Dña. Adela Piñeiro Pérez.** Delegada Galicia. Fundación Aldaba.

La atención psicológica como vía privilegiada hacia la asunción de la responsabilidad y la rehabilitación del agresor sexual.

**D. José Ramón Elizondo.** Psicólogo y coordinador del Programa SEIP, AGINTZARI SCIS.

## MESA DE COMUNICACIONES IV

### Viernes 7 de noviembre de 2014, de 12:30-13:30.

El abuso sexual infantil y la ruptura de los progenitores como impacto en el estado de salud física y psicológica de los menores.

El abuso sexual infantil bajo la mirada de los profesionales de la salud.

**Dña. M.J. Vázquez Figueiredo (\*), Dña. Francisca Fariña Rivera y D. V. Pérez Lahoz.** Departamento AIPSE. Universidad de Vigo.

Maltrato en el niño discapacitado. Indicadores, intervención y casuística.

**D. Jesús García Pérez.** Jefe de Pediatría Social del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús de Madrid. Presidente de la Asociación Madrileña para la Prevención del Maltrato Infantil, APIMM.

Desajuste en menores expuestos a la ruptura de los progenitores: Proyecto IRPES.

**Dña. Francisca Fariña Rivera (\*), D. Ramón Arce Fernández y Dña. Mercedes Novo Pérez.** Departamento AIPSE. Universidad de Vigo y Universidad de Santiago de Compostela.

La ruptura de los progenitores y su impacto en el estado de salud físico de los hijos.

**D. José María Martín (\*) , Dña. Mercedes Novo Pérez y Dña. Dolores Seijo Martínez.** Jefe de Servicio de Pediatría. Gerencia Integrada de Santiago de Compostela. Universidad de Santiago de Compostela.

## MESA DE COMUNICACIONES V

### Sábado 8 de noviembre de 2014, de 10:30-11:30.

Buenas prácticas.

Disciplina positiva: una alternativa para el manejo de las emociones y la convivencia escolar .

**Dña. Astrid Portilla Castellanos.** Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia.

Una experiencia de terapia con adultos víctimas de Abuso Sexual Infantil en la infancia.

**Dña. Beatriz Benavente.** Coordinadora y Psicóloga. Fundación RANA.

## POSTERS

*Coordinación:* **Dña. Raquel Martín Ingelmo** [ raquel.martin@fapmi.es ] Secretaría Científica Bases de participación

*Lugar:* Claustro de la Universidad de Deusto.

## SECCIÓN PERMANENTE

[ disponible durante todo el Congreso ]

Bienestar y Protección Infantil, Centro Documental Virtual sobre Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente: una experiencia en España de sistematización de la información y el conocimiento sobre violencia contra la infancia.

**Dña. Raquel Martín Ingelmo,** Responsable del Área de Gestión de la Información y el Conocimiento, FAPMI-ECPAT España y **D. Tomás Aller Floreancig,** Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.

El Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial Infantil en el Turismo y los Viajes. Informe de resultados del periodo 2012-2014.

**Dña. Selma Fernández Vergara,** Responsable del Programa de Pevención de la Explotación sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España.

Informe de Resultados del I Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2012-2013).

**Dña. Selma Fernández Vergara,** Responsable del Programa de Pevención de la Explotación sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España y **D. Tomás Aller Floreancig,** Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.

II Plan de Acción contra la Explotación Sexual Infantil y Adolescente en España (2014-2015).

**Dña. Selma Fernández Vergara,** Responsable del Programa de Pevención de la Explotación sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España y **D. Tomás Aller Floreancig,** Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.



Protocolo para la Atención a Víctimas de Trata Menores de Edad: una propuesta de trabajo.

**Dña. Selma Fernández Vergara**, Responsable del Programa de Prevención de la Explotación sexual Comercial Infantil de FAPMI-ECPAT España y **D. Tomás Aller Floreancig**, Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.

El Programa “Justicia e Infancia” (2010-2014): 5 años promoviendo la mejora de la atención a niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico en España.

**D. Tomás Aller Floreancig**, Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.

Implementación en España de la Campaña del Consejo de Europa para la prevención de la violencia sexual contra la infancia: informe de resultados 2011-2014.

**D. Tomás Aller Floreancig**, Coordinador General de FAPMI-ECPAT España.

## SESIÓN I

### Jueves 6 de noviembre de 2014, de 11:00-14:15.

Estudio internacional sobre la toma de decisiones de profesionales del sistema de protección.

**Dña. Mónica López**. Universidad de Groningen (Países Bajos).

Espacio de formación para familias. Una experiencia de parentalidad positiva.

**Dra. Judit Juventench Pastra, Dña. Meritxell Pomés Juncosa y Dña. Esther Pujol Portell**. Equipo de Atención a la Infancia y a la adolescencia del Consell Comarcal de L'Alt Empordà (Girona).

## SESIÓN II

### Jueves 6 de noviembre de 2014, de 14:30-17:15.

Protegiendo tus derechos.

**Dra. Sara Martínez Carrera**. Practicum. Universidad de Vigo.

Acogimiento residencial versus acogimiento familiar, ¿nuevos planteamientos, o más de lo mismo? El modelo de Derechos.

**D. Francisco Javier Domínguez Alonso**. Departamento de Trabajo Social. Universidad de Alicante.

## SESIÓN III

### Jueves 6 de noviembre de 2014, de 17:30-19:30.

Cyberbullying: una realidad social.

**Dra. Juana María Hijano Muñoz (\*), D. Antonio Ruiz Cazorla y Dña. Antonia Muñoz Salido**. Enfermera. Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez, Málaga).

La influencia de las nuevas tecnologías de la información en la pornografía infantil.

**Dra. Diana Carolina Tróchez Ardila**. Investigadora Pre-doctoral. Facultad de Derecho. Universidad del País Vasco.

## SESIÓN IV

### Viernes 7 de noviembre de 2014, de 11:00-14:15.

El personal sanitario en la detección precoz del maltrato infantil.

**Dra. Antonia Muñoz Salido (\*), D. Antonio Ruiz Cazorla y Dña. Juana María Hijano Muñoz**. Hospital Comarcal de la Axarquía (Vélez, Málaga).

El fisioterapeuta ante el abandono físico y el maltrato emocional de la infancia.

**D. Antonio Ruiz Cazorla (\*), Dña. Antonia Muñoz Salido y Dña. Juana María Hijano Muñoz**. Hospital Comarcal de la Axarquía (Vélez, Málaga).

## SESIÓN V

### Viernes 7 de noviembre de 2014, de 14:30-17:15.

El suicidio como desencadenante del maltrato infantil.

**D. Antonio Ruiz Cazorla (\*), Dña. Antonia Muñoz Salido y Dña. Juana María Hijano Muñoz**. Hospital Comarcal de la Axarquía (Vélez, Málaga).

Pautas de Actuación enfermera ante el maltrato prenatal.

**Dra. Antonia Muñoz Salido (\*), D. Antonio Ruiz Cazorla y Dña. Juana María Hijano Muñoz**. Hospital Comarcal de la Axarquía (Vélez, Málaga).

Violencia doméstica como una expresión del abuso en la infancia.

**Dra. Juana María Hijano Muñoz (\*), D. Antonio Ruiz Cazorla y Dña. Antonia Muñoz Salido**. Hospital Comarcal de la Axarquía (Vélez, Málaga).

## SESIÓN VI

### Viernes 7 de noviembre de 2014, de 17:30-19:30

Efectividad de los programas de visita domiciliaria en la reducción del maltrato infantil.

**Dra. María Angustias López Puerta, Dña. Natalia Martín Escobar y Dña. María Mercedes Fernández Maqueda**. Enfermeras. Hospital Carlos Haya (Málaga).

¿La terapia cognitivo-conductual mejora los síntomas del trastorno de estrés postraumático en los niños maltratados sexualmente?

**Dra. María Angustias López Puerta, Dña. María Mercedes Fernández Maqueda y Dña. Natalia Martín Escobar**. Enfermeras. Hospital Carlos Haya (Málaga).

## SESIÓN VII

### Sábado 8 de noviembre de 2014, de 9:00-11:45

Los niños con discapacidad, un blanco fácil para el maltratador.

**Dra. Ana Isabel Carmena Hernández (\*), Dña. Ana Vidal Salcedo y Dña. Margarita Díaz Goicoechea**. Enfermera. C.R. El Hayedo (Montejo de la Sierra, Madrid).

Un recorrido por la historia del maltrato infantil hasta la actualidad.

**Dra. Ana Vidal Salcedo (\*), Dña. Ana Isabel Carmena Hernández y Dña. Margarita Díaz Goicoechea**. Enfermera. C.R. El Hayedo (Montejo de la Sierra, Madrid).

## SESIÓN VIII

### Sábado 8 de noviembre de 2014, de 12:00-14:00

Mitos y realidades en el maltrato infantil.

**Dra. Ana Isabel Carmena Hernández (\*), Dña. Ana Vidal Salcedo y Dña. Margarita Díaz Goicoechea**. Enfermera. C.R. El Hayedo (Montejo de la Sierra, Madrid).

La importancia de la valoración en los servicios sanitarios ante la detección del posible maltrato infantil.

**Dña. Margarita Díaz Goicoechea (\*), Dra. Ana Isabel Carmena Hernández y Dña. Ana Vidal Salcedo**. Enfermera. C.R. El Hayedo (Montejo de la Sierra, Madrid).



## ANEXO I PROGRAMA CIENTÍFICO

El Programa Científico del XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada FAPMI-ECPAT España se encuentra disponible online en el siguiente enlace: <http://www.congresofapmi.es/anteriores.asp?sec=15&subs=55&pp=2>

También se pueden descargar en pdf tanto en castellano como en euskera (en el mismo enlace).

## ANEXO II DISCURSO DE INAUGURACIÓN DE LA PRESIDENTA DE FAPMI-ECPAT ESPAÑA

### ACTO DE INAUGURACIÓN

**Hacia un Pacto por la Infancia y la Erradicación de toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes en el Marco del XXV Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño.**

**Juana López Calero**

Presidenta de FAPMI-ECPAT España.

Autoridades y Congresistas, estimados todos:

Esta nueva edición del Congreso Internacional de Infancia Maltratada pretende centrar el interés de todos los agentes involucrados en la atención a la infancia –de manera preferente pero no exclusiva- sobre los aspectos que rodean la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito jurídico y que deben mejorarse.

El buen trato y la sostenibilidad del bienestar infantil deben entenderse como fenómenos multidimensionales que exigen un análisis desde las Administraciones en su más amplio sentido, los y las profesionales de todos los ámbitos, las entidades especializadas del Tercer Sector y el sector privado como un nuevo aliado en este compromiso.

La difusión de conocimiento y la creación de espacios de intercambio entre profesionales, expertos y expertas, investigadores, investigadoras y agentes sociales y políticos constituyen uno de los objetivos fundamentales de la Federación desde su fundación.

Este objetivo se ha visto potenciado en los últimos años a través de la participación de la Federación en entidades y organizaciones globales. En este sentido, el Congreso bianual supone un importante hito no sólo para FAPMI-ECPAT España, sino también para todo el colectivo profesional y académico ocupado y preocupado por la realidad de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Como Federación, queremos dar las gracias a las personas y entidades que han hecho posible que hoy estemos aquí. Especialmente a la Universidad de Deusto, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

El lema elegido para esta nueva edición es “Construyendo perspectivas: protección de la infancia, enfoque de derechos y óptica legal” y se desarrollará en el marco de la celebración del XXV Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

Tras las ediciones anteriores, AVAIM recoge el testigo con el propósito de seguir fomentando una actitud crítica hacia la situación de la infancia en nuestro país y proponer soluciones y alternativas, manteniendo la calidad de los Congresos previos, tratando sobre todo de someter a debate y reflexión temas de evidente actualidad en materia de infancia en general, y especialmente en el caso de los niños, niñas y adolescentes víctima de violencia y maltrato.

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) y la Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM) reúnen en Bilbao a más de 400 profesionales y académicos procedentes de España, Europa, Latinoamérica, y Estados Unidos junto a representantes de Naciones Unidas y el Comité de los Derechos del Niño en la cita científica más relevante en lengua castellana sobre maltrato infantil. En esta edición, participarán representantes de 107 organizaciones, administraciones y entidades vinculadas a la protección de la infancia.

El PRECONGRESO se centrará en las estrategias de prevención y detección de casos de violencia sexual y explotación sexual de personas menores de edad. Se abordará el marco jurídico internacional al respecto ofrecido por el Consejo de Europa, así como las consecuencias e identificación de las diversas modalidades de violencia sexual contra la infancia así como los fenómenos emergentes de la

pornografía y prostitución infantil, la trata de menores con fines de abuso sexual y el turismo con el objetivo de explotar sexualmente a niños, niñas y adolescentes tanto desde un plano internacional como sobre la realidad en España.

Entre los expertos que compartirán sus conocimientos en estos días cabe destacar a Dña. Katlijn Declercq, Vicepresidenta de ECPAT International; la inauguración será por parte de Dña. Marta Santos Pais, Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños mediante video y la Ponencia Marco será a cargo del Dr. Jorge Cardona Llorens, representante de España en el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. La participación internacional se complementa con la participación del Servicio Nacional de Menores (SENAME) del Ministerio de Justicia de Chile; el Ministerio de Turismo de Argentina; la Fundación Mil Mujeres (Estados Unidos)

Junto a distintos expertos internacionales, también intervendrán D. Íñigo Pombo Ortiz de Artiñano, Viceconsejero de Políticas Sociales del Gobierno Vasco y Dña. Salomé Adroher Biosca, Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

HACIA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL SIGLO XXI: Entre los temas que se abordarán en ambos espacios cabe destacar la mejora de la atención a las personas menores de edad en el ámbito jurídico; la necesidad de basar las decisiones legislativas y políticas en evidencias científicas; la adecuación del marco jurídico a las nuevas necesidades de la sociedad digital y las nuevas figuras delictivas; procesos de Justicia Restaurativa y Terapéutica en casos en los que se ven involucradas personas menores de edad; los Derechos de la Infancia y Menores extranjeros no acompañados; consecuencias en la edad adulta de vivencias traumáticas sufridas en la infancia y otras problemáticas próximas como pueden ser la sustracción interparental, violencia intrafamiliar y de género o la necesaria coordinación entre todos los agentes intervinientes en los casos de violencia contra la infancia.



## ANEXO III NOTA DE PRENSA: BILBAO SE CONVIERTE DEL 5 AL 8 DE NOVIEMBRE EN LA CAPITAL INTERNACIONAL DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA

### Nota de Prensa

BILBAO SE CONVIERTE DEL 5 AL 8 DE NOVIEMBRE EN LA CAPITAL INTERNACIONAL DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Bilbao acoge desde el miércoles 5 de noviembre el Seminario Internacional sobre Explotación Sexual Comercial Infantil Prevención, detección y notificación de la violencia sexual y la explotación sexual de niño, niñas y adolescente” y del 6 al 8 de noviembre el XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada “Construyendo perspectivas: protección de la infancia, enfoque de derechos y óptica legal”. Ambos eventos se celebrarán en la Universidad de Deusto, partner científico de los mismos.

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) y la Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM) reúnen en Bilbao a más de 400 profesionales y académicos procedentes de España, Europa, Latinoamérica, y Estados Unidos junto a representantes de Naciones Unidas y el Comité de los Derechos del Niño en la cita científica más relevante en lengua castellana sobre maltrato infantil. En esta edición, participarán representantes de 107 organizaciones, administraciones y entidades vinculadas a la protección de la infancia.

Estos encuentros científicos se celebran en el marco del XXV Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño, con el apoyo y colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia. Entre sus patrocinadores figuran entidades y empresas de ámbito estatal y vascas, como la BBK, la Fundación Eroski, Kaiku, Euskaltel, la Fundación Arazadi-Lex Nova y la Editorial Aranzadi.

El PRECONGRESO se centrará en las estrategias de prevención y detección de casos de violencia sexual y explotación sexual de personas menores de edad. Se abordará el marco jurídico internacional al respecto ofrecido por el Consejo de Europa, así como las consecuencias e identificación de las diversas modalidades de violencia sexual contra la infancia así como los fenómenos emergentes de la pornografía y prostitución infantil, la trata de menores con fines de abuso sexual y el turismo con el objetivo de explotar sexualmente a niños, niñas y adolescentes tanto desde un plano internacional como sobre la realidad en España.

EXPERTOS INTERNACIONALES: En el Precongreso participará Dña. Katlijn Declerq, Vicepresidenta de ECPAT International. El XII Congreso será inaugurado mediante videoconferencia desde la sede de Naciones Unidas en Nueva York por Dña. Marta Santos Pais, Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y la Ponencia Marco será a cargo del Dr. Jorge Cardona Llorens, representante de España en el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. La participación internacional se complementa con la participación del Servicio Nacional de Menores (SENAME) del Ministerio de Justicia de Chile; el Ministerio de Turismo de Argentina; la Fundación Mil Mujeres (Estados Unidos)

Junto a distintos expertos internacionales, también intervendrán D. Íñigo Urkullu, Lehendakari del Gobierno Vasco (mediante video conferencia), D. Íñigo Pombo Ortiz de Artiñano, Viceconsejero de Políticas Sociales del Gobierno Vasco y Dña. Salomé Adroher Biosca, Directora General de Servicios para la Familia y la Infancia, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

HACIA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL SIGLO XXI: Entre los temas que se abordarán en ambos espacios cabe destacar la mejora de la atención a las personas menores de edad en el ámbito jurídico; la necesidad de basar las decisiones legislativas y políticas en evidencias científicas; la adecuación del marco jurídico a las nuevas necesidades de la sociedad digital y las nuevas figuras delictivas; procesos de Justicia Restaurativa y Terapéutica en casos en los que se ven involucradas personas menores de edad; los Derechos de la Infancia y Menores extranjeros no acompañados; consecuencias en la edad adulta de vivencias traumáticas sufridas en la infancia y otras problemáticas próximas como pueden ser la sustracción interparental, violencia intrafamiliar y de género o la necesaria coordinación entre todos los agentes intervinientes en los casos de violencia contra la infancia.

## ANEXO IV NOTA DE PRENSA: LA EMBAJADORA DE UNICEF ANY CHÖYING DROLMA VISITA EL XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA

### Nota de Prensa

LA EMBAJADORA DE UNICEF ANY CHÖYING DROLMA VISITA EL XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA

Any Chöying Drolma sufrió malos tratos de niña. A los 13 años ingresó en un convento budista en Katmandú y desde hace varios años transmite su mensaje a través de sus canciones pero fuera de su país dado que está siendo censurada por sectores tradicionalistas.

Embajadora de UNICEF, ha creado su propia fundación en apoyo de las mujeres de su país y para la atención social y educativa de las víctimas de violencia.

Excepcionalmente, dado su paso por Bilbao durante la celebración del XII Congreso Internacional de Infancia Maltratada, hará una breve intervención en el Auditorio de la Universidad de Deusto el viernes 7 de noviembre a las 10h00.

### Atención a los Medios de Comunicación

**Tomás Aller Floreancig**  
Coordinador General de FAPMI-  
ECPAT España.  
616 720 339 / 661 506 201  
tomas.aller@fapmi.es

**Miriam Portell**  
Gabinete de Prensa, Universidad de  
Deusto.  
944 139 243 (directo) / 944 139 000  
Ext. 2443  
mportell@deusto.es





# XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INFANCIA MALTRATADA

25° Aniversario de la Convención de los Derechos del Niño

## CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS

Protección de la infancia, enfoque de derechos y óptica legal

